DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

LEGISLATURA DE 1894-95

Esta legislatura dió principio el 12 de Noviembre de 1894.

TOMO V

Comprende desde el núm. 62 al 77.—Páginas 1637 á 2096.

MADRID

IMPRENTA Y FUNDICION DE LOS HIJOS DE J. A. GARCÍA

Calle de Campomanes, núm. 6

1895

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 13 DE FEBRERO DE 1895

SUMARIO

Abierta á las tres de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Cesión ó venta de los terrenos sobrantes del canal imperial de Aragón: exposición.

Datos sobre la administración de la marina, reclamados por el Sr. Llorens: comunicación.

Remedio de la crisis jornalera por que atraviesa la región andaluza; abusos de la Empresa arrendataria de consumos de Ecija; resolución del expediente incoado contra el Ayuntamiento de dicha ciudad: ruegos del Sr. López y López.

Datos relativos á la inversión del crédito extraordinario concedido para la construcción de la escuadra; diversos asuntos de la administración de la marina: contestación del señor Ministro de Marina á preguntas del Sr. Díaz Moreu.=Rectificación del Sr. Díaz Moreu.

Inclusión en presupuesto de la cantidad necesaria para abonar al pueblo de San Sadurní de Noya la parte correspondiente al Estado en los gastos de fortificaciones realizadas durante la última guerra civil: contestación del Sr. Ministro de la Guerra al ruego del Sr. Lostau.

Gobierno y administracción de las islas de Cuba y Puerto Rico: primera lectura de una enmienda.

Ferrocarril de Lorca á Cartagena: proposición de ley.=La apoya el Sr. Aznar.=Se toma en consideración.

Aumento del contingente de Guardia civil en la provincia de Gerona: ruego del Sr. Quintana.=Contestación de los Sres. Ministros de la Guerra y Gobernación.=Rectificación del Sr. Quintana.

Situación precaria de las provincias de Jaén y Granada con motivo de las lluvias: ruego de los Sres. Montilla (D. Jerónimo) y Montes Sierra.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificación del Sr. Montilla.

ORDEN DEL DÍA: Régimen de gobierno y administración civil en las islas de Cuba y Puerto Rico: continúa la discusión del dictamen nuevamente redactado.=Alusión personal del Sr. Labra.=Declaración del Sr. Ministro de Ultramar. Alusión personal del Sr. Cánovas del Castillo.=Discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Se procede á la discusión por artículos y bases.=Base 1.ª=Se aprueba en votación nominal.=Se suspende la discusión.

Concesión á la Universidad de Oviedo del bronce necesario para fundir un busto de su fundador; saneamiento y mejora interior de las grandes poblaciones; carretera del Crucero de Burgo á Gira; idem de la de Bóveda á Toro á la de Salamanca á Valladolid; exención de impuestos á las industrias minera y metalúrgica de Santiago de Cuba: dictámenes.=Se aprueban.

Aprobación definitiva de varios proyectos de ley.

Causas instruídas en la Audiencia de Cádiz, y otros documentos pedidos por el Sr. Marenco en la sesión de 5 de Julio último; trasporte de trigos y harinas: comunicaciones.

Protección á los cereales: exposiciones.

Moratorias y condonaciones á Diputaciones y Ayuntamientos: dictamen.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete.

Abierta á las tres, se leyó y fué aprobada el Acta de la anterior.

Se anunció que pasaría á la Comisión de peticiones una exposición de la Sociedad mercantil «Pina y Marín», establecida en Zaragoza, presentada por el Sr. Moret, pidiendo á las Cortes se dicte una ley para la cesión ó venta de los terrenos sobrantes del canal imperial de Aragón.

Se anunció que quedarían sobre la mesa, á disposición de los Sres. Diputados, los datos que á continuación se expresan, remitidos por el Sr. Ministro de Marina á petición del Sr. Llorens:

1.° Relación de las nóminas mensuales satisfechas por la Tesorería central por virtud de libramientos expedidos por la Ordenación de pagos de este Ministerio, y cuyos importes han sido distribuídos por la Habilitación del mismo durante el año económico de 1893-94 y meses de Julio á Diciembre del año actual.

2.° Idem de todas las cantidades distribuídas por la Habilitación de este Ministerio por diversos conceptos durante el año económico de 1893-94.

3.° Liquidación de los fondos á cargo de la Habilitación de este Ministerio, durante los ejercicios de 1888-89, 1889-90, 1890-91, 1891-92, 1892-93, y 1893-94.

4.° Estado de los efectos remitidos á Ultramar á que se contrae el punto cuarto del oficio de los señores Secretarios del Congreso, y

5.° Letras que ha realizado la Habilitación de este Ministerio, procedentes de los apostaderos de Ultramar, á partir de 1.° de Julio de 1888.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López y López tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: Señor Presidente, siento muchísimo, no solamente que no se hallen en el banco azul ninguno de los Sres. Ministros á quienes tenía que dirigir ruegos y preguntas de verdadero interés, sino también la deserción que se observa en los escaños. Pero aun cuando reducido el auditorio, es para mí tan respetable, que tendré el mayor gusto en poner en conocimiento de la Mesa las justísimas quejas de que voy á hacerme eco, y rogaré á los dignísimos señores que la componen se sirvan trasmitirlas á los Sres. Ministros respectivos.

La circunstancia especial de tratarse, entre otras cuestiones, de la crisis agrícola, mejor dicho aún, de la crisis jornalera que atraviesa la importante región andaluza, me obliga á no demorar por un momento la súplica que he de dirigir al Sr. Ministro de Fomento, no excitando su celo, que sé no lo há menester, sino llamando particularmente su atención sobre la situación angustiosísima, verdaderamente insostenible, en que se encuentran la mayor parte de los trabajadores de Andalucía. Paralizadas las faenas agrícolas por razón de las lluvias, miles de familias carecen en absoluto de trabajo y, por ende, de sustento.

Yo entiendo que si son de vital importancia las cuestiones que afectan al capital, cuando tan mermado está en los agricultores españoles, de mayor importancia son las que afectan al trabajo, porque el pobre carece de todo capital que no sea el de sus brazos, y hay que subvenir á sus necesidades por un deber de religión y de humanidad, y para nosotros, por razones también de política, porque hemos venido aquí representando la forma más lata del sufragio, y debemos ser en este sitio los abogados naturales del pueblo, tan honrado y sufrido en España.

Yo creo, Sres. Diputados, que el Sr. Ministro de Fomento puede hacer mucho en favor de las clases jornaleras estimulando á los contratistas de obras públicas, y en especial á los de carreteras, para que éstos aumenten el contingente de los trabajadores. Dichos contratistas, hablando en tesis general, atienden sólo á su negocio, dan la latitud que quieren á sus trabajos y descuidan en absoluto las necesidades del pobre, muy atendibles siempre, y más aún en época de calamidades.

Alguno habrá tal vez que precisamente se encontrará en ese caso, y en mi distrito, donde he conseguido hacer subastar tres carreteras en un breve período, sin que hasta ahora tomen gran impulso las obras de alguna de ellas, donde no emplean más que ocho, diez ó doce braceros, número insuficiente y que no llena necesidad alguna.

Yo ruego, pues, á la Mesa y al Sr. Ministro de Marina, mi particular amigo, que tengan la bondad de trasmitir estas indicaciones y súplicas al Sr. Ministro de Fomento, haciéndole además una advertencia que afecta á la marcha de los ferrocarriles, y que consiste en que, habiendo descarrilado recientemente dos trenes en la red de ferrocarriles Andaluces y trazado de Córdoba á Ecija, se haya suspendido allí durante algunos días la marcha de los trenes de mercancías, lo cual produce perjuicios de tal índole á la agricultura, que en la exportación de los aceites sufren éstos una depreciación considerable; y aun cuando está también en los intereses de la Empresa el activar cuanto le sea posible esos trabajos, en realidad van trascurridos algunos días sin que los trenes circulen. Esta es una verdadera aberración, tanto mayor cuanto que esa línea es quizá la más mala y más cara de todas las férreas de España.

Mucho tengo que decir con relación al Sr. Ministro de Hacienda, mi digno y queridísimo amigo, y he de apuntar algo, por más que suplique al señor Presidente tenga á bien reservarme la palabra para otra sesión, en la cual dicho Sr. Ministro pueda oirme, y apreciando mejor la exactitud de las quejas que voy á exponer á su consideración, pueda subvenir de una manera más pronta y eficaz al remedio de ellas.

En Ecija la empresa de consumos, que realizó para conseguir la subasta un verdadero contrato leonino con el Ayuntamiento lesionando en absoluto los intereses de la Municipalidad, se halla representada por un antiguo socio comanditario del alcalde que, á título de protegido de éste, realiza todo género de atropellos (esta es la verdadera palabra). Las exacciones ilegales en que está incurriendo son de tal índole, que algunas de ellas han pasado ya á los tribunales de justicia y sobre ellas entienden los mismos. Con ser exorbitante la cuota que por el concepto de consumos se paga en Ecija, por estar comprendida dicha localidad en el censo de los pueblos de 24 á 40.000 almas, se agrava aún más todavía el mal que señalo por la arbitrariedad y el capricho que sirven de única norma á aquella empresa de consumos. En corroboración de esta tésis me permitiré únicamente señalar dos puntos. El primero de ellos es el de haber gravado con 3 céntimos por kilo más del precio que marca la tarifa la venta de carnes de

cerdo, lo cual representa al año muchos miles de pesetas, por ser muchos los animales ó reses de esa especie que se sacrifican en el matadero. Como si esto no fuera bastante, recientemente han repartido un cupo, especie de encabezamiento, á los huzeros, haciéndoles tributar como si fueran labradores en grande, siendo así que ellos consumen dentro de la población, pagan por el concepto de cultivo jornales en metálico, en los cuales va envuelto el precio de la comida que satisfacen sus jornaleros, y por todas estas razones debían estar exentos del pago de ese encabezamiento, que suma aproximadamente, si no hay error en mis informes, cuarenta y tantas mil pesetas.

Sin embargo de esto, se les ha apremiado de tal manera, que sólo se les ha concedido ocho días de plazo, es decir, poco más del que se concede á un reo de muerte para que se ponga bien con Dios. En este brevísimo plazo han de hacer efectiva esa nueva tributación á todas luces importantísima, y contra ella protesta en exposición razonada que traigo al señor Ministro.

Yo llamo la atención del Sr. Ministro de Hacienda sobre estas consideraciones, y le suplico que, tomándolas á buena parte, y concediéndolas todo el interés y todo el carácter de urgencia que tienen, ponga pronto y eficaz remedio, haciendo entender á la empresa de consumos de Ecija que no se puede constituir en una sociedad de verdadera especulación, para la cual las leyes son un mito, la razón y la justicia no se conocen para nada y no se atiende otras consideraciones que las del medro. En mi sentir, por tanto, las enormidades en que esa empresa viene incurriendo, exigen un pronto remedio y eficacísimo correctivo.

Me es verdaderamente sensible que no se halle presente el Sr. Ministro de la Gobernación, mi particular y distinguido amigo; pero en el recorrido que voy haciendo por todos los Ministerios, implorando de ellos lo que creo en justicia se me debe, no he de dejar de apelar á la rectitud de dicho Sr. Ministro, tan probada en mil ocasiones, para que fije su atención en el expediente incoado contra el Ayuntamiento de Ecija, cuyo expediente se está muriendo *de risa* en las oficinas del Ministerio hace ya algún tiempo, mientras que lloran los administrados de aquel *especie* de *monterilla* ensoberbecido, que sin otras leyes que su capricho, sin otra norma que sus arbitrariedades y sin otro deseo que sobreponerse á todo cuanto la justicia y la razón ordenan de consuno, está desorganizando la administración municipal de Ecija en unión de algunos de sus compañeros.

Al hacer estas manifestaciones yo no me hago eco de un partido determinado, me hago eco de la opinión pública, que clama por que ese alcalde sea suspenso de nuevo, y con él los concejales que lo merezcan, y que esta vez la justicia sea justicia de Enero, como vulgarmente se dice, y no se aplique con el lenitivo que en la anterior suspensión ha sido aplicada.

Yo ruego, pues, al Sr. Ministro de Marina, que fije la atención de su digno compañero sobre este particular, y que le estimule en mi nombre, ó á que falle cuanto antes ese expediente que, como digo, se encuentra en las oficinas de su digno cargo desde hace algunos días, y que el gobernador debió resolver antes de remitirlo á la superioridad. He dicho.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pasquín): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pasquín): Tendré el gusto de poner en conocimiento de mis compañeros los Sres. Ministros de Fomento, Hacienda y Gobernación, los ruegos de S. S., y entiendo que estos Sres. Ministros, y muy particularmente el último que he citado, tratarán de satisfacer á S. S.

Voy ahora á proporcionarme la satisfacción de contestar, cumpliendo una deuda contraída con el Sr. Díaz Moreu, á las preguntas que se sirvió dirigirme anteayer, y otras que también me hizo en el día de ayer.

Empezando por las de ayer, que son las más frescas, diré á S. S. que el interventor interino del Ministerio de mi cargo me pidió autorización para contestar á un suelto de *La Correspondencia Militar*, en el cual creía que debía aclarar algunos conceptos, y yo no tuve inconveniente ninguno en concedérsela.

Con respecto á la variación que ha encontrado S. S. entre el último estado que yo tuve el honor, no de leer, sino de dar á los señores taquígrafos para que constara en el *Diario de las Sesiones*, y los datos que dicho señor interventor ha dirigido á *La Correspondencia Militar*, de los cuales no tengo más noticia que lo que el Sr. Díaz Moreu mismo dijo ayer, porque yo no los he leído, he de decir á S. S. que para su tranquilidad y la mía tengo aquí una nota firmada por ese mismo señor interventor, donde se hace constar que la existencia que por todos conceptos queda del crédito extraordinario destinado á la escuadra, es de 6.193,422 pesetas y 69 céntimos.

Extrañará S. S., y yo también lo he extrañado ayer, al leer los datos expuestos por S. S. con referencia al artículo publicado en *La Correspondencia Militar* por aquel señor interventor; extrañará S. S. que este funcionario pueda afirmar esto, cuando en aquel artículo decía que la existencia en 31 de Diciembre disponible del crédito de la escuadra era de 3.978.051 pesetas con 62 céntimos.

Por haberme extrañado mucho este dato, pedí las correspondientes explicaciones al señor interventor, y éste, bajo su firma, me comunica: «Que el estado demostrativo de la existencia que tiene el presupuesto extraordinario en fin de Diciembre y de las cantidades que, deducidas y consideradas como baja por operaciones legales de contabilidad, resultan, sin embargo, pendientes de inversión, es el siguiente:

		Pesetas.
Existencia en 31 de Diciembre del crédito disponible...........	3.978.051,62	
Existencia en la Comisión de marina en Londres, pendiente de inversión........	2.158.969,90	
Idem en el Havre, también pendiente de inversión..........	56.400,75	= 2.215.370,67
Crédito por ambos conceptos......		6.193.422,69

Para mayor claridad se expresa que la cantidad que tienen las Comisiones se puso como baja en la liquidación hasta fin de Diciembre, porque el Tesoro considera el gasto hecho desde el momento en que hace la situación de fondos; pero generalmente se invierten éstos en los meses sucesivos.»

Entre el estado que se mandó á la Cámara en Noviembre último y este total de 6.193.422 pesetas, hay, pues, una diferencia de unas 900.000 pesetas de menos, que es la cantidad que se ha gastado desde aquella fecha hasta 1.º de Enero.

Creo que esto satisfará á S. S., porque debe tener los mismos deseos que yo tengo de que, ya que sea pequeño el remanente de ese crédito extraordinario, no sea mermado en cantidad de tanta consideración como resultaba entre los 7 millones que aparecían en Noviembre y los 3 millones que creía S. S. que ahora quedaban; lo cual no extraño yo que á S. S. le llamara la atención, porque á mí también me la había llamado. Ahora, con estas explicaciones que da el señor interventor bajo su firma, con lo cual debemos tenerlas por perfectamente verídicas, podemos congratularnos con la seguridad de que nos quedan 6 millones y pico de pesetas, en vez de los 3 que creía S. S. que quedaban,

También me pidió S. S. un estado de las cantidades que se tenía que gastar para concluir los tres cruceros que se construyen en los arsenales: el *Alfonso XIII*, el *Lepanto* y el *Vizcaya*.

Me parece que ya tuve el gusto de decir á S. S. que estaban limitándose todo lo posible las cantidades que se han de gastar en la terminación de esos cruceros, y á mí principalmente me interesa conocerlo para saber la cantidad de que ha de disponer el Ministro de Marina para concluir estas construcciones.

Me dijo S. S., y en eso me parece que ha incurrido en un error, que esos datos se habían pedido por el Sr. Cánovas del Castillo. Puede ver S. S. la Memoria enviada á la Cámara, que se encabeza con lo que se sirvió pedir el Sr. Cánovas, y en ella se expresa que lo que se deseaba saber era el tiempo que se tardaría en concluir los buques en construcción, qué condiciones habían de reunir éstos y si era posible adelantar las obras; pero no decía una palabra de que se le comunicara lo que hacía falta para llevar á cabo los trabajos. Pero como á mí me interesaba saberlo, he mandado que se me den esos datos con exactitud por los departamentos, para unirlos al expediente que se instruye y para que queden á disposición de los Sres. Diputados.

Su señoría decía también que precisaba tener «un estado que expresase el presupuesto necesario para poner en condiciones de buque de guerra al *Pelayo*; presupuesto que se ha remitido del arsenal de Cartagena en el mes de Abril del año pasado y aun no se ha aprobado».

Yo tengo que decir á S. S. que no consta que semejante presupuesto se haya remitido al Ministerio; que todos los presupuestos parciales y que allí se han recibido han sido aprobados, y ha sido otorgado el crédito posible para ejecutar las obras á que se referían.

Finalmente, pidió S. S. relación «de las obras ejecutadas en ese buque, que se decía en otro tiempo que eran poco importantes y llevan haciéndose un año». Su señoría sabe perfectamente que las obras que hubo que hacer en el *Pelayo* fué poner la tubería á sus calderas y dos calderas además; y después de esto, otras pequeñas obras en el bacalao y en las embarcaciones menores y en el recorrido de la máquina. Todo eso ha invertido el tiempo que S. S. lamentaba, y que yo también lamento, porque hubiera deseado que se invirtiese en ellas menos tiempo. Pero es que últimamente, y por virtud del reconocimiento hecho en las dos últimas calderas, ha sido necesario pedir á Inglaterra ocho planchas para una y diez para otra; y cuando vengan estas planchas, así como lo pedido anteriormente, creo que se terminarán las obras en dos meses, y sentiría mucho equivocarme.

Su señoría podrá decir con razón que es un mal que después de estar colocadas las calderas, se haya venido á conocer que hacían falta esas planchas. Ignoro si será porque en la operación que se practicaba en las ya existentes, al sacar los remaches se habrán inutilizado. He pedido al departamento de Cartagena la noticia correspondiente, porque á mí también me llamó la atención que á última hora haya habido necesidad de adquirir ese material, para si, lo que no creo, ha existido negligencia ó descuido, exigir la responsabilidad á quien corresponda.

También dijo S. S. «que convenía conocer el presupuesto de las obras necesarias para la trasformación de la fragata *Victoria* y de la *Numancia* que se va á llevar á cabo». ¡Ojalá acertara S. S.! Cuánto me alegraría yo, que hace muchos años que persigo la trasformación de esas fragatas, y todavía no lo he conseguido por falta de crédito en el presupuesto. Al principio abrigué la esperanza de que con el presupuesto de Filipinas se pudiera atender á la reparación de la *Numancia*; pero existían ciertas dificultades que hasta ahora lo han hecho imposible.

Su señoría sabe que hay un presupuesto en el departamento de Cartagena, y que hace ya algunos años se preguntó á la Sociedad *Forges et Chantiers*, que fué la que construyó la fragata, cuánto llevaría por hacer la trasformación. El expediente vino aquí, y entonces se rebajaron ciertas obras que se juzgaba que no eran necesarias para llevar á cabo la trasformación de la *Numancia*. Yo adelanto á S. S. la idea, aun cuando creo que de eso ya hemos hablado, que, según mi humilde juicio, la trasformación de la *Numancia*, para llevarse á cabo con buen éxito, es necesario que se haga en los astilleros de la Sociedad *Forges et Chantiers*, que fué, repito, la que construyó el mencionado buque; porque entiendo que, de hacerse la trasformación en los arsenales del Estado, esta operación será mucho más lenta.

Estos presupuestos será conveniente hacerlos cuando yo presente la liquidación de los buques que entiendo es necesario trasformar ó carenar; pero no con cargo al crédito extraordinario de la escuadra, puesto que esa trasformación nada tiene que ver con dicho crédito. (*El Sr. Torres*: Pido la palabra.) Ofrezco también á S. S. desde luego remitir los presupuestos de las carenas de los torpederos, carenas que serán llevadas á cabo con cargo al presupuesto ordinario y sin tocar para nada al extraordinario.

Me decía S. S. además que se había anunciado un concurso para la construcción de una machina en el arsenal de la Carraca, que se había adjudicado á la «Maquinista Terrestre y Marítima» la construc-

ción y el emplazamiento de esa obra, y S. S. me rogaba que le explicase por qué, á pesar de encontrarse allí la machina en cuestión, no se habían podido todavía empezar las obras por dificultades de instalación. Yo debo decir á S. S. (aun cuando creo que lo sabe) que es muy cierto que se han encontrado dificultades para la instalación de la machina, dificultades que consisten en que el comandante general del arsenal de la Carraca ha creído que al hacer desaparecer una estacada que está por fuera de los muros del arsenal y hacer la limpia correspondiente á fin de que pudiera instalarse en ese sitio la machina, podían padecer las obras de los muros del arsenal. Se ha mandado abrir sobre esto una información, para ver el sitio más á propósito donde pueda establecerse la machina sin que padezcan los muros del arsenal, habiéndose constituído al efecto una Junta en Cádiz, y hallándonos hoy pendientes del informe de esa Junta para llevar á cabo la instalación de la referida machina.

Hablaba S. S. también de la operación de la limpia de los caños, añadiendo que formaba parte del proyecto de limpia de esos caños la limpia de la barra de Sancti-Petri, y me preguntaba S. S. en qué estado se encontraba. Yo he de manifestar á S. S. que el asunto se encuentra pendiente de un informe que se ha pedido á Guerra sobre unas fortificaciones que por dicho Ministerio se habían de hacer para proteger dicha entrada, puesto que la Junta de la limpia de los caños cree que antes de proceder á verificar esta operación conviene saber las fortificaciones que va á hacer Guerra, por si se necesita ó no practicar allí alguna cimentación.

También me preguntaba S. S. por el puente metálico que hay en proyecto para sustituir al de piedra, denominado de Zuazo, puente que conoce S. S. como yo, y que generalmente se dice en San Fernando y en Cádiz que es una obra de romanos. Ha de ser muy costoso el derribar ese puente y sacar los cimientos de los estribos; pero aun ha de ser mucho más costoso el puente metálico que se ha de tender en lugar del puente de piedra que hoy existe.

El proyecto de ese puente metálico fué hecho por un distinguido ingeniero de la armada, y antes de ser yo Ministro se envió aquél al Ministerio de Fomento, que es al que corresponde hacer ese puente, que ha de ser costosísimo, que ha de costar 6 ó 7 millones, y el Ministerio de Fomento, después de estudiar el proyecto, lo devolvió con una porción de observaciones. Ese proyecto ha sido remitido al ingeniero autor de él para que lo amplíe con las explicaciones necesarias ó con las trasformaciones que el Ministerio de Fomento cree que se deben hacer. Cuando lo remita dicho ingeniero, se pasará otra vez al Ministerio de Fomento, que será el que haya de decir la última palabra y proceder á la construcción, porque es un puente de una carretera.

Su señoría me preguntaba también por los proyectiles de los cañones de 14 centímetros del *María Teresa* y del *Vizcaya*. Según la nota que tengo aquí, están encargados á Inglaterra 3.200 casquillos de 14 centímetros y 1.210 de 7 centímetros; en 8 de Enero estaban terminados ya 700 casquillos de 14 centímetros, y se esperaba que en todo el mes lo estaría el resto; los de 7 centímetros están ya terminados y se van recibiendo; ya se han remitido al Ferrol 300; se han encargado á Francia 2.650 estopines eléctricos para cañón de 14 centímetros, los cuales deberán estar terminados en todo el mes de Enero. La máquina que está en los astilleros del Nervión es para recalibrar los casquillos después de disparados, y nada tiene que ver con el armamento de los buques; se mandó allí porque allí se van á probar los casquillos para ver si son de recibo.

Así, pues, esos buques tendrán los proyectiles antes de que estén terminadas sus obras, porque el que ha de estar terminado primero ha de ser el *Infanta María Teresa*, y sabe S. S. que el *Legazpi* acaba de llegar al Ferrol con los cañones de 28 centímetros que se han de instalar en las torres de dichos buques y con los montajes correspondientes. Estos montajes, por haber ocurrido una avería en ellos cuando se verificaron las pruebas en Bilbao, fueron devueltos á la fábrica donde se construyeron en Inglaterra, y se ha tardado en recibirlos de nuevo hasta ahora, que, como ya he dicho, están en el Ferrol.

Me preguntaba S. S. si voy á presentar las plantillas del cuerpo general de la armada con uno ú otro criterio. Yo tengo que exponer que he llevado á cabo el arreglo de las plantillas de casi todos los cuerpos de la armada, que las últimas que he arreglado son las del cuerpo jurídico y las del cuerpo de archiveros de Marina, que todavía no he tenido ocasión de que sean aprobadas en Consejo de Ministros, y que después concluiré dicha obra con el arreglo de las plantillas del cuerpo de ingenieros y del cuerpo general de la armada, y celebraré que mi criterio al arreglarlas merezca los plácemes de S. S.

Su señoría dijo también que, según las plantillas que hoy existen, figuran seis vicealmirantes de los que dos están de cuartel, y preguntaba S. S. por qué estaban de cuartel esos dos vicealmirantes. Pues yo tengo que contestar á S. S. que había colocado un contraalmirante de la escala de reserva, y cuando hubo que proveer ese destino no fué posible hacerlo con ninguno de los dos vicealmirantes, porque el uno, que es el digno general Beránger, es Senador y no podía ser colocado estando las Córtes abiertas, y el otro, por otras razones, tampoco podía serlo.

En cuanto á los contraalmirantes, no son varios los que hay de cuartel; sólo hay uno, y ése es de la reserva, que está colocado en el Consejo de Ultramar, donde no puede ser sustituído por un vicealmirante de la escala de reserva, porque se necesitan condiciones especiales, tales como la haber permanecido determinado tiempo en Filipinas ó la de haber mandado apostaderos, que no reune el vicealmirante á quien correspondía ocupar este destino.

En cuanto á los capitanes de navío de primera clase, hoy no hay más que uno que tenga situación de cuartel; los demás están todos colocados. Había, efectivamente, un capitán de navío que hacía muchos años que estaba colocado; pero como he publicado una Real orden disponiendo que los generales que estaban en la reserva se colocaran en la misma situación que los de la escala activa, es decir, que no pudieran tener los destinos más que tres años, en su consecuencia, ese capitán de navío ha sido relevado del destino que desempeñaba.

Su señoría también me interrogaba sobre la le-

sión que sufrían en sus haberes los generales, jefes y oficiales que sirven en Filipinas y Puerto Rico por razón de lo subido de los cambios, y decía S. S. que creía que yo me interesaría por mejorar la situación de esos jefes y oficiales. Yo creo que S. S. habrá leído la prensa de estos días, y habrá visto que he gestionado con mi dignísimo compañero el Sr. Ministro de Ultramar por que se aliviase la situación de todos aquellos jefes y oficiales que se hallan en Filipinas y Puerto Rico sirviendo á la Patria.

Tengo el gusto de manifestar á S. S. que en el último Consejo de Ministros celebrado ha sido resuelto el auxilio ó alivio que se ha de dar á esas clases para que no sufran tanto quebranto al mandar parte de su paga para sus familias, tratando de hacer lo posible en beneficio de los interesados hasta donde lo permitan los recursos del Tesoro tanto de Filipinas como de Puerto Rico.

Creo que he contestado á todas las preguntas que S. S. se sirvió dirigirme; pero si alguna hubiera olvidado, también la contestaré en cuanto S. S. me haga notar el olvido.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Marina por la extensa contestación que ha dado á mis preguntas, deseando indudablemente satisfacerlas todas. Algunas palabras tengo que decir, siguiendo el mismo orden que S. S., y rogando al Congreso me dispense si insisto algo en lo que fué motivo de la primera pregunta, porque es asunto de mucho interés á mi juicio, si bien procuraré que esta rectificación sea lo más breve posible, para dejar espacio á que usen de la palabra otros Sres. Diputados que la tienen pedida.

Entendía yo que el comunicado que apareció en las columnas de *La Correspondencia Militar* se habría publicado con la autorización del Sr. Ministro de Marina; y, en efecto, S. S. lo confirma manifestando que dió la autorización para que el interventor interino del Ministerio contestase á ataques personales que creía que se le habían dirigido y que afectaban á su honra personal. Es éste un sentimiento muy laudable, pero por eso no se justifica el hecho de que el interventor quiera asumir la responsabilidad de los estados publicados, cuando esa responsabilidad, desde el momento en que los estados los trae á las Cortes el Sr. Ministro de Marina, es pura y exclusiva del Sr. Ministro, único responsable ante las Cortes. De modo que con esa defensa que ha querido hacer el interventor no resulta bien parado el Sr. Ministro. Pudo muy bien S. S. autorizar al interventor para hacer su propia defensa, pero éste á su vez debió abstenerse de asumir responsabilidades que sólo á su jefe podrían corresponder, y sería un tanto peligroso que se autorizase por ese medio á funcionarios que sirven á las órdenes del Ministro para dirigirse á la prensa, aun con pretexto ó con motivo de recoger ataques que por la misma prensa se les hubieran dirigido. Si el señor interventor interino necesitaba defenderse de cargos que ciertamente nadie le ha hecho, no tenía necesidad de acudir á ese medio, porque aquí está el Ministro para defender á todas las autoridades que de él dependen.

El Sr. Ministro de Marina se ha extrañado, y la misma extrañeza había manifestado yo, y creo que sentirían todos los Sres. Diputados, de la diferencia que aparecía entre las cifras del estado que va contenido en el comunicado del interventor interino y las de otro estado que se había dirigido al Congreso por el Sr. Ministro de Marina.

Su señoría nos ha dado aquí la explicación leyendo un documento que traía en su poder, firmado por esa misma persona, en el que aparece la consoladora noticia de que hay 6 millones de pesetas. En mi sentir, lo que aquí resulta es que no sabe nunca lo que queda, porque, por unas explicaciones ú otras, nunca podemos llegar á un punto fijo.

Yo celebraría mucho, no que quedaran 6 millones, sino 60; pero admitamos como buenos los 6 millones que resultan del comunicado que ha publicado bajo su firma ese interventor, porque yo no voy á suponer que el periódico ha tergiversado el comunicado, y tengo que suponer también que es exacto el documento que leyó S. S.; supongo que merecerán igual fe los datos que publica el periódico y los que S. S. acaba de leer. (*El Sr. Ministro de Marina*: Son de diferentes fechas.) Según el estado que S. S. entregó para que se publicara en el *Diario de las Sesiones*, el dato es de fin de Noviembre, y en el comunicado del periódico se dice respecto de este punto «gastos afectos á las Comisiones del extranjero hasta fin de Diciembre, 3 millones de pesetas».

Es decir, que como están afectos á estas Comisiones, ó están gastados ó comprometidos, y no se cuenta con ellos; esto es lo que yo he entendido de este comunicado, y esta misma me parece que es la explicación que ha dado S. S.; porque si existen en las Comisiones á que S. S. ha hecho referencia, no están allí por capricho, están para pagos que han de hacerse más ó menos inmediatamente y á disposición de aquellas casas que están haciendo trabajos para la marina; por consiguiente, no hay cantidad disponible en cuanto está comprometida. (*El Sr. Ministro de Marina*: No está comprometida.) Pues entonces, no están bien colocadas en el extranjero esas cantidades, si no están afectas á pagos determinados; si están consignadas en el extranjero, será para cubrir atenciones cuyo pago es más ó menos inmediato, y es natural que así sea, y no hago cargo por ello. ¿Cómo he de suponer yo que se han situado fondos en el extranjero por el gusto de tenerlos allí?

Es evidente que, cuando están en el extranjero, es porque son necesarios y porque son cantidades comprometidas á un plazo más ó menos largo, de las que no se puede disponer; luego lo que se dice en este comunicado es exacto: que queda comprometida la cantidad de tres millones y pico de pesetas. (*El Sr. Ministro de Marina*: No está comprometida.) No hagamos de esto un punto de controversia.

Yo no sé si están comprometidas, ni trato de demostrar si lo están; simplemente consigno el hecho de que hay esta cantidad en poder de los comisionados del extranjero, que no puedo suponer que sea por el capricho de que esté allí, y lógicamente entiendo que está colocada con razón y que la causa será para atender á pagos en un momento determinado. (*El Sr. Ministro de Marina*: No son las cantidades remitidas al extranjero, es la liquidación de ellas.) En todo caso, sean 7, sean 6, sean 3 millones, no quiero hacer de esto punto de discusión; lo que interesa grandemente es lo que yo indicaba ayer: que el crédito extraordinario está agotado ó próximamente agotado;

por lo tanto, no hagamos hincapié en la cantidad de 7 millones, de 6 ó de 3; siempre resulta que es una cantidad pequeña que resta del crédito extraordinario, y esto es lo único que yo intentaba demostrar.

He de insistir de nuevo en que, respetando la autorización que S. S. le ha dado al interventor para que conteste en un comunicado á aquello que considera ofensivo, yo, sin embargo, entiendo que es un procedimiento un tanto peligroso.

No he creído ni por un momento, como dije ayer, que en ese comunicado se haga referencia á mi personalidad; pero, si así fuera, yo agradecería á S. S. que dijera cuál es su órgano en la prensa, para, una vez sabido, no estar á media correspondencia con S. S. y contestarle siempre, por más que yo crea que el *Diario de las Sesiones* es el único órgano por medio del que debemos S. S. y yo entendernos. (*El Sr. Ministro de Marina*: Ya contestaré á eso á S. S.) Ha dicho S. S. que no había presupuesto del *Pelayo* en el mes de Abril.

Yo he citado esa fecha refiriéndome á su entrada en el arsenal, porque, en efecto, entró el 11 ó el 12 de Abril del año pasado, y claro está que inmediatamente después debieron practicarse los reconocimientos á que S. S. ha aludido y formarse el presupuesto. Yo no quería inferir la ofensa de que se hubiera faltado de esta manera á lo prevenido, y desde luego supuse que se había mandado á la aprobación superior, y que ésta había recaído ya ó estaba próxima á recaer. Su señoría ha dicho que no ha sucedido así y que no se había formado el presupuesto. (*El Sr. Ministro de Marina*: Lo que yo he dicho es que no había ese presupuesto de Abril.) No me refería al presupuesto de Abril; me refería á las obras, y S. S. ha dicho que aun falta que agregar algunos presupuestos parciales al presupuesto general; y suponía yo que éstos había que sumarlos, no al crédito extraordinario, sino á las cantidades necesarias para atender á la reparación de los buques, sea en una forma ó en otra. (*El Sr. Ministro de Marina*: Hay crédito.) Si lo hay, tanto mejor; pero en su tiempo y ocasión yo demostraré á S. S. que las obras verificadas en el *Pelayo* distan mucho de ser las necesarias para que en un plazo más ó menos breve no haya que hacer gastos de consideración. Esto lo sabe S. S. mejor que yo.

Ha dicho S. S., con relación a la machina de la Carraca, que al practicarse la instalación se han encontrado grandes dificultades. Su señoría supone que yo lo sabía, y lo sabía efectivamente; pero aquí entra mi extrañeza. Se había hecho el concurso para la obra, y no era posible suponer que no se hubiera estudiado previamente cómo se iba á instalar y cuáles eran las dificultades que se habían de presentar, más ó menos importantes. Dice S. S. que se han encontrado con que la estacada á que ha aludido es tan antigua como el arsenal, y yo no puedo hacer la ofensa á ninguno que vista el uniforme de marina de creer que lo ignoraban. ¿Cómo he de creer yo que no lo sabían? De donde resulta que, cuando menos, hubo un poco de imprevisión al sacar á concurso una obra cuya instalación no se tenía la seguridad de llevarse á cabo.

Dice S. S. que para subsanar eso se ha nombrado una Junta que determine cuál ha de ser el sitio de la instalación. ¡Una Junta, Sres. Diputados! Todo el mundo sabe que las Juntas son como cierta clase de mujeres, que cuanto más se ayuntan menos procrean. (*Risas.*)

Por consiguiente, por este procedimiento no se llevará á cabo nunca la instalación de la machina. No creo yo que sea necesario ese ayuntamiento para determinar una cosa que ya debía estar determinada de antemano; pero, presentada de nuevo la cuestión, creía yo que se debía haber resuelto con rapidez para poder disponer de aquel elemento tan necesario y útil en el arsenal de la Carraca.

Su señoría ha hablado después del derribo del puente Zuazo, que S. S. ha calificado de obra de romanos. Su señoría, recogiendo mi indicación acerca del puente metálico, ha dicho que era de coste de muchos millones.

Yo me permito recordar á S. S., como S. S. mismo ha recordado, que siendo S. S. director del material, y estando yo á las órdenes de S. S., se presentó ese expediente, en el que resultaba que el contratista de ese puente metálico de acero exigía la exigua cifra de 300.000 pesetas por la construcción del puente. Su señoría puede ver esa proposición, porque tengo bastante memoria; y aunque no recuerdo el nombre de la casa, sé que era una casa italiana, al punto que vino por aquel entonces una Comisión del Ayuntamiento de San Fernando á manifestar que se proponía sufragar por su parte una cantidad para la limpia de los caños de la Carraca, y se le hubo de indicar la conveniencia de que, ya que se imponía ese sacrificio, aplicara parte de esa cantidad en beneficio de la construcción de ese puente metálico. No hago gran hincapié en esa cantidad de 300.000 pesetas, porque sé que esa proposición á que me refiero era quedándose el contratista en su beneficio con la piedra del puente Zuazo, que tiene un valor considerable por la escasez de piedra de la clase que tiene aquel puente en aquella localidad.

Sean las que fueren las razones que tuvo aquella casa para presentar la referida proposición, lo cierto es que á S. S., como á mí, nos pareció muy barata.

Pero el Sr. Ministro de Marina ha sentado aquí una cosa de la mayor importancia, y es, que S. S. entiende que por el Ministerio de Fomento ha de hacerse la construcción del puente. Esto, que yo ignoraba, es un paso dado adelante, porque en un momento determinado no se sabía si correspondía al Ministerio de Fomento llevar á cabo la obra, no en el sentido material del pago de la obra, sino en el sentido de si debían dirigir los ingenieros civiles la construcción del puente. Pero sea de esto lo que quiera, los hechos á que yo me refiero, y á los que ha hecho alusión S. S., respecto á ese puente, se remontan á la fecha de cuatro años, plazo que es bastante largo para que se hubiera determinado una cosa respecto del particular, fuera lo que fuere, y no estar todavía á la altura de haberle devuelto los planos del puente á aquel ingeniero director del primitivo proyecto.

El Sr. Ministro de Marina ha corroborado hoy cuanto yo dije en la sesión anterior acerca de los elementos necesarios para la construcción de los cañones de 14 centímetros para los cruceros de Bilbao, manifestando que los cartuchos metálicos estaban en Inglaterra y que todos esos elementos á que yo me refería estarán reunidos á fin de Febrero.

Yo dije además que se necesitaban tres ó cuatro meses para hacer la carga de esos cartuchos y que habrá un retraso por esta causa, que, sin echar á

nadie por ello la culpa, me conviene, sin embargo, hacer constar.

Respecto á la colocación de los generales de cuartel, el Sr. Ministro de Marina ha indicado que se había dictado una Real orden, que yo desconocía, para que entraran á desempeñar esos destinos. Yo me permito dudar que esa Real orden tenga eficacia, porque con esa Real orden se trata de desvirtuar totalmente lo dispuesto en una ley, y yo entiendo que eso no es factible. El pase á la reserva de los generales obedece á una ley votada en Cortes, ley en que se marcaron la edad y las condiciones para pasar á la reserva, y yo no entiendo que sea cosa fácil cambiar por medio de una Real orden lo que es fundamental de una ley. (*El Sr. Ministro de Marina*: Me ha entendido mal S. S.) Lo habré entendido mal, y así lo creo, porque no puedo creer que S. S. haya dictado esa Real orden. (*El Sr. Ministro de Marina*. La he dictado, pero no en el sentido que S. S. dice.) Está bien.

Yo lo único que afirmaba es que había dos dignísimos tenientes generales de cuartel, cuando había los destinos necesarios para ellos en la plantilla. Su señoría ha corroborado mi aserto, pero ha alegado que en el momento en que estaba uno de esos destinos vacantes, se llenó con un distinguido vicealmirante de la reserva, digno de respeto y para mí en particular, porque no olvido que fué el primer comandante que tuve y á quien profeso cariño grande, respeto y consideración; pero esa personalidad distinguida que ocupa ese cargo, y que lo ocupa dignísimamente, es, sin embargo, un general de la escala de reserva. Sé que el vicealmirante á que se ha referido S. S., que es el señor general Beránger, era Senador vitalicio, y, por consiguiente, no podía dársele ese cargo mientras el Senado estuviera en funciones; pero creo que se apeló un tanto cuanto á una argucia, porque el destino quedó vacante, y no tome S. S. á mala parte esto que digo, cuando, en efecto, estaba abierto el Senado, pero se cerró cuatro ó cinco días después con motivo de las vacaciones de Pascua, y no creo que fuera tan apremiante la necesidad de proveer el destino, para no haber podido esperar á que fuera desempeñado por el señor general Beránger, por ejemplo, demorando su provisión hasta que se hubieran suspendido las sesiones de Cortes.

Pero decía S. S. que no estaba en disponibilidad el otro vicealmirante, que era el Sr. Montojo, actual general del departamento de Cádiz, que estaba entonces de cuartel en Madrid, y, por tanto, yo entendía que era disponible, aunque también sé que, por razones de momento, tenía que tomar parte en alguna causa que debía fallarse en el Consejo Supremo de Guerra y Marina. Pero podía haberse nombrado otra persona que entendiera provisionalmente de aquella causa, para haberle dado ese destino.

Su señoría dice que no hay más que un contraalmirante en situación de cuartel. Yo creía que eran dos; pero sea por lo que quiera, sea por fallecimiento de persona del aprecio de S. S. y mío, además de aquella vacante que yo he tenido el sentimiento de llenar, está el destino de comandante general del departamento de Cartagena vacante; al menos ignoraba que se hubiera cubierto; se habrá cubierto en el día de hoy, y se habrá colocado uno; pero quedará siempre otro que está sin destino cuando, según la plantilla, no debe haberlo.

Lo único que yo sentaba como precedente, era que esos dos contralmirantes que han estado de cuartel, de los cuales uno de ellos lleva dos años estándolo, no quedaban en situación muy airosa; porque no es justo que, habiendo vacantes en ese destino, no se provean en quien deben proveerse, ni es equitativo que se encuentre un oficial general de la escala activa sin desempeñar un destino, para que lo ocupe quien tiene menos derecho para ello.

Yo agradezco de nuevo á S. S. la contestación que ha tenido á bien dar á todas mis preguntas; y como no quiero molestar por más tiempo la atención de la Cámara, yo me permito indicarle que no volveré á molestar á S. S. con preguntas de este género, que no hacen más, digámoslo así, que diversificar el debate, porque quiero venir á una concreta discusión sobre estos puntos cuando S. S. tenga por conveniente aceptar el debate que le tengo anunciado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Para decir al Congreso que el Sr. Lostau dirigió un ruego al Ministro de la Guerra en días pasados, pidiendo que se incluyeran en el presupuesto de la Guerra unos créditos que corresponden al pueblo de San Sadurní de Noya. Yo supuse que era simplemente un ruego para ver si se podía llevar al presupuesto esa cantidad, y por eso no me apresuré á venir para decir que procuraría hacerlo; pero posteriormente el Sr. Lostau ha insistido, y yo he temido que creyera que no había venido á la Cámara por descortesía hacia S. S. Por eso, aunque no esté en estos momentos en la Cámara, deseo que conste que he venido al Congreso á contestar á su ruego, que creía que no tenía necesidad de hacerlo; que los créditos correspondientes á ese pueblo, que están liquidados, han pasado al Ministerio de Hacienda hace ya bastante tiempo; que es el de Hacienda el que ha de ver la manera de incluirlos en el presupuesto; que yo no los he llevado al presupuesto de la Guerra que se ha presentado, porque no corresponden á este Ministerio; son obligaciones que se liquidan, que van al Ministerio de Hacienda, y allí el Sr. Ministro de Hacienda, según las cantidades de que puede disponer, va aplicando á un pueblo ó á otro lo que le corresponde. Por consiguiente, ya no dependen del Ministro de la Guerra. Sin embargo, yo deseo que sepa el Sr. Lostau que por parte del Ministro de la Guerra no hay ningún inconveniente en coadyuvar con S. S. á suplicar al Sr. Ministro de Hacienda que, si es posible, incluya en el presupuesto presentado esa cantidad. Son tantos los pueblos y tantos los créditos procedentes de las guerras civiles, que llegan á una enormidad de millones, y el Gobierno tiene necesidad de ir escalonando esos créditos de modo que no pesen sobre el presupuesto en forma que no se pueda atender á otros servicios.

Creo que quedará satisfecho el Sr. Lostau, y deseo que conste que no he venido antes á contestarle porque supuse que no necesitaba contestación; que no ha sido en manera ninguna una falta de cortesía hacia el Parlamento, en las que no suelo incurrir.

Se leyó por primera vez, anunciándose que pasaría á la Comisión, una enmienda del Sr. García Molinas y otros Sres. Diputados al párrafo octavo de la

base 2.ª del art. 2.º del proyecto de ley reformando el régimen de gobierno y administración civil de las islas de Cuba y Puerto Rico.

Se leyó una proposición de ley autorizando la concesión de un ferrocarril de Lorca á Cartagena.

En su apoyo dijo

El Sr. **AZNAR**: Señores Diputados, no he de molestar vuestra atención ocupándome en exponer las ventajas que reporta á una zona determinada el perfeccionar ó aumentar sus comunicaciones.

La construcción de ferrocarriles que, partiendo de las comarcas productoras terminan en plazas comerciales importantes, lleva consigo grandes ventajas, no sólo á las regiones que atraviesan, sino también para el Estado, puesto que en primer término fomentan la producción del país y se obtienen mayores rendimientos de ella, aumentando las rentas públicas á medida que los beneficios del productor son mayores.

Si desde el punto de vista general rinden tan satisfactorios resultados los ferrocarriles, cuando esta teoría se aplica á comarcas especiales que son centros productores, la conveniencia y necesidad de su construcción son patentes.

Y de ello no puede dudarse cuando se trata de unir por medio de una vía férrea dos poblaciones tan importantes como Cartagena y Lorca, para cuyo enlace hay necesidad de atravesar comarcas feracísimas. Impónese, pues, como de indiscutible conveniencia, la construcción del ferrocarril directo de Cartagena á Lorca.

Hoy las fértiles comarcas de Lorca, Totana y Fuenteálamo carecen de medios para trasportar con rapidez y economía sus producciones, y, por lo tanto, en vez de prosperar van empobreciéndose, porque no pueden dar salida con oportunidad á sus ganados ricos y abundantes productos, originando esto una crisis agrícola muy acentuada, y que hoy ha venido á agravar la terrible situación por que atraviesa la industria minera en las sierras de Cartagena y Mazarrón. Si á esta precaria situación no se pone pronto remedio, la ruina de toda aquella rica y fértil comarca será inevitable.

El mal indicado se mitigaría primero, y se remediaría después, realizando la aspiración de las comarcas ya nombradas, interesadas grandemente en la inmediata construcción del ferrocarril, objeto de la proposición que he tenido el honor de presentar, que, considerado también bajo el punto de vista estratégico, sería un auxiliar poderoso entre el segundo y tercer cuerpo del ejército de la Península.

El aspecto de la Cámara anuncia una solemnidad parlamentaria por conocerse los oradores que han de terciar en el debate pendiente; así, pues, para no molestar más vuestra atención, me concreto á rogar al Congreso y al Gobierno de S. M. se dignen tomar en consideración la proposición que he tenido el honor de presentar.»

Leída por segunda vez la proposición de ley, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Quintana tiene la palabra.

El Sr. **QUINTANA Y SERRA**: Ya que las circunstancias parecen propicias, y no muchos los apremios del tiempo, voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Guerra, lamentando que ocupaciones urgentes no hayan permitido al Sr. Comyn, mi amigo y compañero, asistir hoy al Congreso para llevar la iniciativa en este asunto, en el que estamos perfectamente de acuerdo todos los representantes de la provincia de Gerona.

El Sr. Comyn, si lo juzga necesario, podrá ampliar mi ruego.

La provincia de Gerona, á los efectos de la organización en ella de la Guardia civil, es considerada como de clase inferior á las de Huesca y Lérida que tienen menos población, menos centros industriales y más reducida la línea fronteriza, en la que exigencias de orden público, económico y sanitario, recomiendan una constante y activa vigilancia.

Todos los gobernadores civiles de Gerona, y sus Diputados y Senadores, han hecho repetidas gestiones para conseguir este aumento de categoría, que lleva consigo el aumento de dotación.

Ya sé yo que este es deseo que han de compartir conmigo los Sres. Ministros de la Guerra y de Gobernación, y que si dificultades hay hoy, como las hubo ayer, en complacernos, no estarán en la voluntad de SS. SS., sino en deficiencias del presupuesto. En este momento he de limitarme á hacer una indicación. Que la provincia de Gerona sea considerada de primera, de segunda ó tercera clase, ha de importarnos poco; lo que nos afecta no es la categoría, sino la reducción del contingente de la Guardia civil en ella.

Hace falta para cubrir la línea de los Pirineos la creación, por lo menos, de seis puestos más de los que hoy existen; pero si por una parte señalo esta deficiencia, por otra he de añadir que los puestos actuales tienen muy reducido su personal, y esto obedece á que el contingente que les corresponde se reduce uno y otro día por la incorporación de una parte de sus hombres que se destinan á prestar servicio en otras Comandancias.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de la Guerra, que teniendo en cuenta la situación en que Gerona se encuentra, tenga la bondad de ordenar la reincorporación de los guardias que se hallan afectos á su Comandancia, y que han sido agregados á las de otras provincias. Para terminar, he de hacer una indicación á S. S.

Hasta hace cuatro ó cinco años tenía Gerona una sección montada de la Guardia civil, que, cuando las huelgas de Barcelona se hallaban en el período álgido, fué reconcentrada en la capital del Principado, sin que desde entonces, á pesar de las gestiones de todos, se haya establecido lo que estimo de urgente y absoluta necesidad, si el servicio de guardería y vigilancia se quiere, como no lo dudo, que sea completo y provechoso.

Someto al buen juicio del Sr. Ministro de la Guerra estas modestas observaciones, que hago en nombre propio y en el de mis compañeros, y tengo la esperanza de que, si no al momento, en cuanto las circunstancias lo permitan ha de procurar atenderlas.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez):

El digno Diputado Sr. Quintana, en las palabras que ha pronunciado al dirigir su ruego, ha expresado que lo relativo á la Guardia civil corresponde á los dos Ministerios, al de la Gobernación y al de la Guerra. Puedo decir á S. S. y al Congreso que el aumento de la Guardia civil se va haciendo tan necesario en todas partes, y son tantas las peticiones, que en realidad, si el Gobierno tuviese un presupuesto desahogado, yo creo que esta era la ocasión de realizar ese aumento. El digno director de dicho Cuerpo, al empezar á formarse el presupuesto, me envió uno en el cual aumentaba 2.000 hombres en la Guardia civil de á pie, y como un tercio de caballería, que consideraba necesarios para el mejor servicio.

Pero yo no he podido incluir en el presupuesto del Ministerio de la Guerra ese aumento, porque eran muy grandes los gastos que había de ocasionar.

Esta necesidad, como otras muchas que siente el país, podría satisfacerse si sobre la voluntad del Gobierno no pesara la enormidad de gastos que es preciso hacer para atender á esos servicios. En este asunto muy especialmente, yo bien quisiera satisfacer los deseos del Sr. Quintana y los que en el mismo sentido han expresado otros Sres. Diputados, diciéndoles que en el presupuesto de la Guerra vendría consignado el aumento de gastos suficiente para dotar cumplidamente esos servicios; pero desgraciadamente esto por ahora es imposible.

En cuanto al contingente asignado á Gerona, debo decir á S. S. que la sección de caballería que se ha sacado de aquella provincia para el servicio de la capital del Principado, como la distribución de los puestos en el Pirineo y en otros puntos, todo eso pertenece al Ministerio de la Gobernación. Sabe S. S. que para el establecimiento de puestos, su variación, etc., para todo esto se forman expedientes que vienen á la aprobación del Ministro de la Gobernación, y yo, como Ministro de la Guerra, me limito á la designación del contingente para cada provincia.

Claro está que si en la provincia de Gerona es preciso variar la distribución de las fuerzas de la Guardia civil, si hay que crear nuevos puestos, en cualquier forma en que el Sr. Ministro de la Gobernación, mi digno compañero, se sirva atender á estas necesidades, incluso en el caso de que considere preciso aumentar el contingente destinado á aquella provincia, por mi parte estaré siempre dispuesto á secundarle. Lo que hay es que, tanto mi compañero como yo, hemos de encontrar ahora grandes dificultades para hacer todo lo que está en nuestro propósito. Pero tenga la seguridad el Sr. Quintana, y del mismo modo los otros Sres. Diputados que sobre este asunto se han servido hacerme algunas indicaciones, que por parte del Ministro de la Guerra pueden contar con el mejor deseo en favor de sus aspiraciones; y yo aseguro que si se pudiera dotar el presupuesto con una cantidad mayor en los créditos correspondientes á la Guardia civil, yo tendría mucho gusto en aumentarle, si el Gobierno, dentro de su política económica, pudiera acordarlo.

De todos modos, aun dentro de los actuales medios con que contamos, yo ofrezco al Sr. Quintana hacer todo lo posible por complacerle.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Aunque el ruego del Sr. Quintana ha sido dirigido al Sr. Ministro de la Guerra, y mi digno compañero ha contestado ya cumplidamente á S. S., yo tengo la satisfacción de hacer mías las palabras del Sr. Ministro de la Guerra, y hasta donde me sea posible, dada la escasez de recursos del presupuesto, procuraré atender á las necesidades que S. S. ha expuesto, teniendo en cuenta sus excitaciones y respondiendo al vivísimo interés que me inspira cuanto á la provincia de Gerona puede interesar.

Yo me ocuparé por medio de los oportunos expedientes, de la distribución de la Guardia civil en el número de puestos que sea posible establecer, y de todas cuantas mejoras puedan introducirse en aquel servicio.

No me atrevo á entrar en un orden de consideraciones en el cual tal vez sea preciso adoptar algún día una medida legislativa sobre el asunto.

Por ahora el Sr. Quintana sabe que el Gobierno tiene que encerrarse en los límites del presupuesto, y que en ellos no cabe que el Gobierno haga todo aquello que considera de verdadera conveniencia para el país, porque las circunstancias económicas actuales no nos lo permiten, y hay que tener cierta paciencia, cierta resignación, hay que esperar días mejores, que indudablemente, por el camino en que estamos, pronto llegarán, en que podamos realizar ese aumento de la Guardia civil, que es una de las necesidades que con justicia sienten todas las provincias.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Quintana tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **QUINTANA Y SERRA**: El conocimiento de la realidad, que no me falta, no me permitía esperar otra respuesta que la cortés y elocuente que he tenido el honor de recibir de los Sres. Ministros de la Guerra y de la Gobernación. Yo agradezco á SS. SS. las frases con que han tenido la bondad de contestarme, y recojo la esperanza de que, dentro de sus facultades y de los medios y recursos actuales del presupuesto, han de procurar atender á la urgente é importantísima necesidad á que me he referido.

Una sola observación me ha de permitir que le haga el Sr. Ministro de la Gobernación, mi respetable amigo. Hice antes notar á S. S. la necesidad de que se reincorporen á la Comandancia de la provincia de Gerona los individuos de la Guardia civil que en la actualidad se hallan agregados á otras Comandancias; porque si el contingente de la de Gerona es deficiente, dadas las circunstancias y razones antes expuestas, comprenderá S. S. que ha de resultar más deficiente aún si de él se restan, como hoy sucede y he lamentado, unos 60 hombres que están prestando sus servicios en otras provincias.

Las muestras de asentimiento con que acoge S. S. mis palabras, me obligan á agradecerle por anticipado la favorable resolución al ruego que he tenido el honor de reiterar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montilla tiene la palabra.

El Sr. **MONTILLA** (D. Jerónimo): Para dirigir un ruego al Gobierno de S. M., y muy especialmente al Sr. Ministro de Fomento.

Es verdaderamente triste y lamentable la situa-

ción que atraviesa la clase obrera en la capital de Jaén y su provincia, especialmente en Andújar, á consecuencia de las lluvias incesantes que nos agobian. Grupos de obreros recorren las calles de la población pidiendo trabajo, y según telegrama que he recibido de las dignas autoridades de Andújar, se teme allí un serio conflicto de orden público. Las clases acomodadas de aquella provincia, rivalizando en celo y buen deseo, hacen cuanto pueden por aliviar á las familias necesitadas y sacar á los obreros de la aflictiva situación en que se hallan; pero como este estado de cosas continúa y la lluvia no cesa, resultan ya ineficaces los medios á que pueden apelar, razón por la cual me he levantado para rogar al Gobierno de S. M. que, ya que no existe el fondo de calamidades públicas con que antes se atendía á estas necesidades perentorias, ni parece fácil el votar un crédito extraordinario al efecto y á disposición del Sr. Ministro de la Gobernación, como hizo el partido conservador en situación análoga, se sirva el señor Ministro de Fomento, si es posible, por telégrafo, indicar al ingeniero jefe de obras públicas de la provincia de Jaén que haga algunas obras en los servicios que le están encomendados, bien en carreteras que estén para construirse, ó bien en la conservación de las que lo necesiten.

Espero, pues, que mi queridísimo amigo el señor Ministro de Fomento, con el celo y actividad que le son propios, procurará ordenar al digno jefe á quien me refiero que intente las mencionadas obras de reparación ó construcción, á fin de evitar la miseria que aflige á la clase jornalera de la provincia de Jaén.

Este es el ruego que tenía que dirigir al Gobierno, y que espero será atendido en la medida de sus fuerzas, dada la urgencia de la necesidad que se trata de remediar.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Indicaciones análogas á las que ha hecho el Sr. Montilla hacen al Gobierno constantemente las autoridades de varias provincias. En efecto, este año, como todos sucede, la cuestión obrera se presenta y crea algunas dificultades en varias regiones. Es de creer que esto pase pronto, porque empezando el buen tiempo, sobre todo en Andalucía, á donde se refiere el Sr. Montilla, las labores del campo ocupan muchos brazos y desaparece la cuestión obrera, que preocupa tanto al Gobierno en estos meses de dificultades para el trabajo.

El Sr. Montilla ha indicado bien que el Sr. Ministro de la Gobernación no dispone de cantidad alguna para calamidades públicas.

El Ministro de Fomento tampoco, y lo único que es posible es, como solicita el Sr. Montilla, que se lleven con un poco más de actividad las obras públicas en estos meses en que la escasez de trabajo para la clase obrera es mayor, aumentando éste en el invierno, siquiera haya que disminuirlo algo en verano. En la provincia de Jaén no recuerdo ahora que haya carretera alguna cuyas obras se puedan realizar por administración, que sería el medio más rápido de facilitar trabajo. Hace pocos días, sabe el señor Montilla que por su iniciativa se sacó á subasta la construcción de una de Andújar á Villanueva, única que estaba en condiciones para ello, porque respecto de las demás, en unas no está hecho el replanteo y otras no se hallan incluídas en el plan de obras públicas. Queda, pues, solamente activar las obras de reparación, que no sé tampoco si necesitarán ahora las carreteras próximas á Jaén; pero me dirigiré por telégrafo, como S. S. desea, al ingeniero jefe de aquella provincia, diciéndole que fije su atención en el asunto, por si acaso pudiera dar inmediatamente ocupación á algunos obreros. Creo que con esto habré satisfecho los deseos de S. S.

El Sr. **MONTILLA** (D. Jerónimo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MONTILLA** (D. Jerónimo): Comprendiendo yo que no es sólo la provincia de Jaén la que se encuentra en ese lastimoso estado, es por lo que indiqué antes que lo mejor sería poder votar un crédito extraordinario á disposición del Sr. Ministro de la Gobernación para atender á estas necesidades. Pero por si en las circunstancias especiales en que nos encontramos el Gobierno no entendía esto oportuno ó conveniente, es por lo que rogaba al Sr. Ministro de Fomento que tuviera la bondad de dar órdenes eficaces para que se ocupase á los obreros en la construcción de carreteras.

Verdad es que no hay ahora ninguna que llevar á cabo en la provincia de Jaén, puesto que hace días se sacó á subasta por el Ministerio de Fomento la que S. S. ha indicado, dando siempre pruebas de celo y actividad y procurando complacer á los Sres. Diputados en todo aquello que redunda en beneficio de las provincias.

Por lo demás, yo entiendo que con las medidas que S. S. tome (teniendo la misma esperanza que abriga S. S. de que el tiempo variará pronto y de que con la variación del tiempo se podrá dar ocupación á muchos braceros en las labores del campo, y que, por consiguiente, entonces se remediará en gran parte el estado lastimoso en que se encuentran allí los obreros), como esas medidas se han de poner inmediatamente en práctica, puesto que las carreteras de esas provincias, como las de todas las demás, exigen que se esté trabajando constantemente en ellas, S. S. podrá llevar de ese modo un gran alivio á los jornaleros de la provincia de Jaén, que seguramente le agradecerán, y en cuyo nombre doy yo á S. S. las más expresivas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Montes.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento, de igual índole que el de mi querido amigo el Sr. Montilla. En el pueblo de Alhama, cabeza del distrito que tengo la honra de representar, desde el día 1.° de Enero están repartiéndose bonos á los pobres por los propietarios. Ya no pueden, sin embargo, resistir más, porque llevan mes y medio atendiendo á esa necesidad.

Allí se da el caso á que ha hecho referencia el Sr. Ministro de Fomento, hallándose la carretera de Alhama á Granada interrumpida, y por consiguiente, en incomunicación con la capital de la provincia y con todos los demás pueblos. El ingeniero jefe de la provincia no se ocupa ni poco ni mucho de aten-

der á la reparación de la referida carretera ni de llevar á cabo la reconstrucción del puente de piedra que hace tres años fué destruído por una gran riada.

Yo ruego, pues, al Sr. Ministro de Fomento, que haga, si le es posible, que el ingeniero jefe atienda á la reparación de esa carretera y á la reconstrucción del mencionado puente, puesto que se está ahora dando el caso de que no puedan pasar ni los carruajes ni las caballerías por el indicado sitio, y teniendo en cuenta además que al realizarse esas obras se daría ocupación á un gran número de obreros de la provincia de Granada, aliviándose de ese modo la triste situación por que atraviesa hoy la clase jornalera.

El Sr. Mlnistro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Reproduzco lo que he dicho al Sr. Montilla respecto al ruego que acaba de formular el Sr. Montes Sierra. Dirigiré también al ingeniero jefe de Granada las órdenes oportunas en el sentido que S. S. indica.

Debo, sin embargo, advertir al Sr. Montes Sierra, que la reparación de la carretera podrá hacerse con mayor facilidad que la reconstrucción del puente, porque, como comprenderá S. S., para reconstruir un puente se necesitan ciertos estudios y formular un proyecto de presupuestos, y esto exige más tiempo que no la reparación de una carretera.

De todos modos, yo preguntaré por el estado en que se encuentra ese expediente, que me parece radica hoy en la capital de la provincia, con el objeto de que cuanto antes se puedan ejecutar las obras que S. S. ha indicado; y respecto á la reparación de la carretera, repito que daré también las órdenes oportunas á fin de que se hagan las obras necesarias en ella.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento por las manifestaciones que acaba de hacer.

ORDEN DEL DIA

Régimen de gobierno y administración civil en las islas de Cuba y Puerto Rico.

Continuando la discusión pendiente sobre la totalidad del dictamen nuevamente redactado acerca del proyecto de ley reformando dicho régimen, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra.

El Sr. **LABRA**: No tema el Congreso que haya de molestarle por mucho tiempo. Me encuentro en la obligación ineludible de recoger algunas de las alusiones que últimamente se han hecho respecto á la actitud y á los propósitos del grupo autonomista, y señaladamente una alusión de cierto alcance que se sirvió dirigirle en la sesión de ayer el Sr. Silvela.

Por tanto, yo suplico á los demás dignos Sres. Diputados que me hicieron otra clase de alusiones, que me dispensen del compromiso que contraje varias veces de dos años á esta parte, al intervenir en debates de esta clase, de exponer en la ocasión presente, ó sea al examinarse el proyecto actual de reforma antillana, mis propios puntos de vista en el orden puramente doctrinal respecto de la solución autonomista, y, sobre todo, del alcance de la solución patrocinada por los partidos autonomistas locales de Cuba y de Puerto Rico. El debate llega á mí en condiciones extraordinarias, y entiendo que sería una verdadera impertinencia, cuando estamos para llegar á hechos prácticos y á una solución positiva, volver atrás para sostener un debate que tendría, hasta cierto punto, el carácter de pura y desinteresada distracción académica.

Por fortuna, las cuestiones de Ultramar no han de concluir con este debate; quizá de hoy más ofrecerán motivo más favorable para la exposición de mis críticas y mis teorías.

Aun sin contar con esto, advierto que dentro de pocos días tendré el gusto de interpelar al Sr. Ministro de Ultramar respecto de la política que se ha de desarrollar en Filipinas y las relaciones de este Parlamento con aquel Archipiélago, y entonces quizá sea ocasión de entrar en algunos detalles, presentando doctrinas y determinando conducta en relación con el credo autonomista, que yo profeso cada vez con más fervor y esperanza. Ahora trato de ser todo lo más breve posible y de concretarme á lo que tiene carácter de oportunidad.

Claro es que yo no he de decir una sola palabra sobre las que pronunció hace pocos días el Sr. Montoro al intervenir en el debate por acuerdo de esta minoría y especial ruego mío.

Con sus declaraciones estoy naturalmente de acuerdo, de la propia manera que lo estuve con todo aquello que dijo hace dos meses, cuando comenzaron á discutirse estas cuestiones últimas, el Sr. Giberga, que llevó también para aquel efecto la representación de la minoría autonomista; pero me ha de ser lícito sacar alguna enseñanza de esta coincidencia de opiniones.

Así el Sr. Montoro como el Sr. Giberga tienen, aparte de sus medios propios y de la alta representación de Diputados, un carácter señalado: el de formar parte de la Junta Directiva del partido autonomista cubano. Son, por tanto, personas que asisten al desenvolvimiento de aquella política local, que intervienen en todos sus actos, que caracterizan aquella política, que representan el sentido particular y local de las aspiraciones de aquellas Antillas, y que conocen lo que en cada instante tienen que discutir y aprovechar dentro del medio especial en que viven.

Y á mí me interesa hacer constar que todas las afirmaciones de estos distinguidos amigos míos han coincidido de una manera completa con las afirmaciones y la conducta que ha mantenido siempre aquí la minoría parlamentaria autonomista en el trascurso de estos últimos quince años.

No hay, pues, diferencia, á pesar de la distancia.

Yo sabía bien esto; pero me importa recomendarlo ahora á los Sres. Diputados, señalando el hecho práctico de estos últimos días, para que de hoy más no pueda prosperar, ni poco ni mucho, cierto argumento que alguna vez se ha formulado aquí respecto á la posible diversidad de principios, de tendencias y de conducta entre los que allá representan y dirigen al partido autonomista y la minoría que aquí tiene la representación de aquel partido y asume ante

las Cortes españolas la responsabilidad de sus actitudes y gestiones.

Hay homogeneidad perfecta, identidad de aspiraciones, de programa y de conducta.

Vengamos ahora á la causa determinante de mi intervención en el debate.

El Sr. Silvela, al ocuparse en la sesión de ayer del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de gobierno y administración de la isla de Cuba, y al examinar cómo se había venido á una solución práctica é inmediata de este imponente problema, aun exagerando un poco el sentido, el carácter y el alcance de los acuerdos que se van á tomar aquí dentro de poco, mostraba algo así como sospechas de que el partido autonomista tuviera ciertos miedos respecto de la eficacia de la fórmula que habría sobrepasado sus positivos deseos y sus modestas esperanzas.

Por esto, y por algunas otras indicaciones que se han hecho respecto al modo y manera como nosotros intervenimos en este asunto, indicaciones que parecen dejarnos en cierta sombra ó en una especie de equívoco, es indispensable deshacer esa nebulosa, tanto para ratificar nuestra conducta de siempre, cuanto por el efecto que algunas de esas palabras pudieran producir en las Antillas, y singularmente en la isla de Cuba.

Bueno es que se sepa, es decir, que se confirme, porque aquí se ha dicho constantemente, que nosotros consideramos este dictamen sin estimarnos parte de este concierto ni autores de esa obra. De otro modo, nuestra acción de partido propagandista cesaría en el momento de votarse esa ley. Eso ya lo dijimos cuando por primera vez presentó su proyecto el Sr. Maura y tuve yo que usar de la palabra para recoger una alusión del Sr. Cánovas del Castillo. Ya entonces yo dije, no sólo por propia cuenta, sino llevando la voz del partido autonomista de la isla de Cuba, que para ello me había autorizado por medio de un telegrama suscrito por el digno presidente de aquella Directiva, que el partido no era partícipe ni asumía responsabilidad directa respecto de aquel proyecto, pero que lo consideraba como un progreso, cuya tendencia era necesario apoyar por su armonía con el principio de la especialidad de la legislación ultramarina; entendiendo además que importaba mucho mantener al propio tiempo nuestro peculiar criterio en la cuestión colonial y procurar llevar sus soluciones, hasta donde fuera posible, á la reforma seria enunciada.

En tal supuesto se hace preciso repetir que nosotros no somos verdaderos autores ni confeccionadores de ese dictamen, ni podemos asentir á todas sus soluciones; pero de ninguna suerte desconocemos sus méritos en relación con muchos y muy considerables intereses. Quiero decir con esto, que ni por un solo instante hemos dejado de ver los defectos de este dictamen, y que, al prestarle hoy el concurso bien definido de que habló el Sr. Montoro, no obramos por sorpresa ni por arrebato, ni aun bajo la presión de aquella alegría propia de aquel á quien se le otorga algo que no podía ni debía esperar, por lo menos en el momento en que se le hace el regalo. Conviene que conste que para fijar nuestra actual actitud hemos meditado bastante, inspirándonos en la conocida tradición de la minoría parlamentaria autonomista.

Podría producir muchas pruebas, pero voy á citar tan sólo dos ó tres ejemplos. En primer término, á nosotros no ha debido satisfacernos la forma empleada en este dictamen para recabar los votos del Congreso.

Es bien sabido que hay tres maneras de presentar y discutir en el Parlamento los proyectos de ley: unas veces se ha discutido el articulado aun en leyes muy largas; otras veces, como ahora, se han traído á discusión sólo las bases de una mayor ó menor generalidad; y en ocasiones, como en 1870, se discutieron las leyes importantes de Gracia y Justicia trayendo á debate las bases, pero depositando el articulado en la mesa del Congreso, para que por todos se estimara cumplidamente la interpretación que los autores del proyecto daban á las bases propuestas. En circunstancias ordinarias, mi opinión es favorable á esta última manera. Pero mi preferencia sube de punto cuando se trata del problema colonial y considero algunos de los términos del proyecto sometido ahora á nuestra deliberación, y que imponen necesariamente cierta reserva para un juicio definitivo, procedente sólo luego que hayamos visto la ley y los reglamentos. No critico; me limito á señalar el defecto en las menos palabras posibles, para que se advierta que no se nos ha pasado por alto.

Tampoco ha podido pasar para nosotros como cosa de poca importancia, el hecho de sacar de este Parlamento nacional, donde el elemento electivo y popular tiene tan viva representación, ciertas atenciones para llevarlas al Consejo insular cubano, constituído, no sólo por vocales designados libremente por el pueblo, si que por individuos de la libre designación del Gobierno, y en perjuicio, como es natural, de la independencia de aquel centro y de la supremacía del elemento representativo. Este defecto resulta más grave por no acompañar á la reforma que discutimos, aquella amplia reforma electoral que creíamos patrocinada por elementos muy templados de esta Cámara y hasta por miembros importantes de ese Gobierno. Y si en todo momento, y para autorizar las resoluciones de la Asamblea insular, era necesario dotarla de un carácter popular y muy representativo, lo hacía más preciso la circunstancia de que en el actual dictamen se ha dejado aparte la llamada Diputación única del proyecto del señor Maura, y parecía lógico compensar la pérdida que para ciertas tendencias implicaba la reducción del elemento electivo y la entrada de los vocales del Gobierno para votar el presupuesto de gastos de la isla, con su mayor acentuación popular del primero de los componentes de la nueva Asamblea.

Además, Sres. Diputados, es necesario rectificar un error que oigo con mucha frecuencia repetido por todas partes: la autonomía colonial no se resuelve pura y exclusivamente en el propósito de arrancar á los Poderes centrales facultades y atribuciones, para llevarlas allende los mares y confiarlas á instituciones ó á centros de carácter más ó menos burocrático ó privilegiado. No, de ninguna suerte; la autonomía, en tesis general, la autonomía que piden los partidos autonomistas de Cuba y de Puerto Rico, que son partidos esencialmente democráticos, no se limita á una derogación de facultades del Poder central, sino que consiste en delegar aquellas facultades que no impliquen en lo más mínimo mengua de derechos correspondientes á la soberanía imperial, á centros populares, á instituciones similares á las de la metrópoli, á elementos apropiados por su origen y cir-

cunstancias para desempeñar funciones que antes estuvieran conferidas al elemento electivo y responsable.

Es preciso rectificar una vez más este error, porque, si él prevaleciera, sería cosa de creer que estaba dentro de las tendencias autonomistas arrancar al Congreso su competencia para cualquier ramo de la administración ó cualquier interés de gobierno, por ejemplo, la fijación de contribuciones, la atención postal, ó el régimen arancelario ultramarino, y entregarle, por ejemplo, á la Junta de autoridades de Cuba ó Puerto Rico.

Con lo cual se cometería el mismo error de creer que habían sido inspiradas en un sentido autonomista las reformas que en el siglo pasado realizó el Marqués de Pombal en el Brasil, restando ciertas facultades del Poder central para conferírselas á autoridades y centros coloniales, cuyo carácter era unas veces oligárquico, otras dictatorial, negando así el principio de expansión que constituye la base del régimen autonómico que nosotros sostenemos y proclamamos.

Tampoco en este orden de ideas se nos ha podido ocultar otra de las dificultades que entraña este proyecto y que algo se refiere á lo que el Sr. Silvela discretamente señaló en la última parte de su discurso, al afirmar que, al tratarse de reformas trascendentales en el régimen de las islas de Cuba y Puerto Rico, era necesario que se cuidase bien de regular la vida financiera y económica de aquel país, para que cada cual tomase la responsabilidad que le correspondiera y todo el mundo estuviera dispuesto á afrontar las dificultades que pudieran presentarse en el curso y desenvolvimiento de la reforma misma.

Repito, Sres. Diputados, que digo todo esto sin espíritu de crítica ó de censura, y desde luego sin propósito de debate. Pero creo el punto á que ahora acudo de bastante interés para que se conozca bien nuestro criterio, frecuentemente confundido y desconocido por prevenciones que podemos ya combatir con gran éxito.

Yo declaro con toda franqueza que, siendo muy circunspecto y meticuloso en ciertos puntos el actual proyecto, sería más gubernamental, y á mi juicio más orgánico y completo, si en el particular de que trato se ajustara al programa que sostiene el partido autonomista cubano. Nosotros todos queremos la separación del presupuesto nacional y del presupuesto local; al presupuesto nacional traemos todas las atenciones del Imperio en la forma y en la cuantía que se determinase por la voluntad libérrima de las Cortes, y á esos gastos generales del imperio ó de la Nación queremos que contribuyan las colonias ó provincias de Ultramar con la cuota que les corresponda en condiciones análogas (tomando en cuenta la riqueza, la población, etc.) á las de las provincias de la Península. Y entendemos al lado de esto, que sin rozamientos de ninguna especie, bajo la autoridad suprema del Gobierno, con la intervención en su caso de las Cortes, y manteniendo íntegro el derecho imperial que nosotros reconocemos quizá con más eficacia que las escuelas opuestas, las Antillas deben tener la facultad de determinar sus presupuestos locales y de fijar, no sólo sus gastos, sino sus ingresos para satisfacer aquélla y para pagar la cuota que á aquellas comarcas corresponda en vista de las atenciones generales ó nacionales y que las Cortes les señalen.

Así, Sres. Diputados, creo yo que se evitarían grandes dificultades y se podría realizar una de las aspiraciones que expresaba el Sr. Silvela.

Porque, hoy por hoy, ha de lucharse con esa inmensa dificultad que resulta de una contradicción visible entrañada en el reconocimiento pleno de la facultad de fijar los gastos al Consejo insular, y con una reserva completa á favor de la metrópoli en el punto de fijar los impuestos y arbitrar los recursos para la satisfacción de aquellas atenciones. Tengo para mí que sería más completa la obra, más franca, más orgánica, más definitiva, si se reconociese á aquellos países la facultad de determinar su orden financiero bajo su plena responsabilidad y con su innegable y superior competencia, lo cual pudiera hacerse de una de dos maneras: ó bien, como yo entiendo que sería lo más justo, dejando por completo esta facultad á las colonias, como sucede en las Antillas inglesas, ó bien dejando á la colonia la fijación y distribución, en un gran grupo de impuestos, de la casi totalidad de ellos, y reservándose el Poder central algún impuesto determinado y que le pareciera seguro y de fácil administración, como sucede, por ejemplo, en la Península por virtud del concierto económico vigente en la actualidad en las Provincias Vascongadas.

De todo esto nos hemos dado perfecta y detenida cuenta, y, sin embargo de esto, de tener un interés capital en reservarnos nueva gestión cuando esta campaña haya terminado, nosotros hemos de reconocer, y reconocemos, una cosa de toda notoriedad, y es, que ese proyecto, este dictamen representa un verdadero y positivo progreso en el orden de las instituciones de nuestras Antillas y en el desarrollo colonial de España.

¿Por ventura al decir esto es que en lo más mínimo trato de rectificar la situación que hemos mantenido aquí siempre? Los Sres. Diputados saben muy bien de qué suerte toda esta minoría, desde el año de 1879 (y yo particularmente desde 1870), hemos mantenido como línea de conducta imprescindible: primero, el excusar aquí, en esta Cámara, todos los debates de cierto carácter apasionado, fecundos en confusiones y perjudiciales sólo para los que realmente tienen razón; y segundo, aprovechar por una campaña incesante de viva propaganda y una atención exquisita á las disposiciones de los Gobiernos, de los partidos y de la opinión, los menores detalles que condujeran á afirmar y desenvolver una política de prudencia y confianza, en cuya virtud se han ido realizando con nuestro concurso, y sacando á salvo nuestra libertad de acción y nuestra posición independiente durante estos últimos veinticinco años, tales progresos, tales conquistas en el orden del derecho colonial, que pueden sin duda alguna competir con los de los pueblos que figuran en primera línea en todo este movimiento contemporáneo.

Y siendo nosotros así, radical y fundamentalmente opuestos á la política del pesimismo, no entrando en nuestro programa, ni por hipótesis, aquella fórmula antigua de todo ó nada; atentos á recoger el menor incidente para aprovecharle y darle vida con nuestras ideas y nuestras tendencias, al ver este dictamen nosotros hemos creído de todo punto necesario hacer dos cosas: en primer término, decla

rar públicamente que es un positivo progreso, porque esta es la verdad; y de otro lado, afirmar nuestra franca situación, en cuya virtud al mismo tiempo de instaurarse esas nuevas instituciones, á las que nosotros hemos de prestar aquel calor y aquella dedicación que es necesaria para su efectividad, al mismo tiempo hemos de mantener enhiesta nuestra bandera, con nuestro programa bien definido, con nuestras aspiraciones, entendiendo que las instituciones progresivas, á medida que se realizan, constituyen nuevos estímulos y nuevas garantías para mayores progresos.

Por manera que no aceptamos temerosos este proyecto; esperamos confiadamente en su éxito, pero mantenemos siempre que si se realizase nuestro programa, si fuese ley este programa, sería la obra más positiva y el resultado más fecundo. Porque nosotros tenemos un programa *gubernamental y gacetable*, y al mismo tiempo que le damos todos estos caracteres, porque conocemos el estado positivo de cultura de nuestras Antillas, los elementos de progreso y las exigencias del medio en que viven al finalizar el siglo XIX, afirmamos un gran espíritu de concordia y nuestro aprovechamiento de todos los matices y de todos los movimientos de la política nacional, creyendo que al fin y al cabo en el orden colonial no hay más soluciones positivas que en el orden de nuestras teorías y doctrinas. Porque este es el término lógico de todo el novísimo movimiento colonizador, y porque en ellas habrán de parar todos los esfuerzos y ensayos que con perfecta sinceridad se hagan para dar paz y bienandanza á nuestras Antillas.

Con esto está dicho lo principal que yo tenía que aclarar, y no me parece oportuno venir en pormenores, como antes he indicado, sobre la doctrina autonomista. En el orden científico, la autonomía es un mismo principio que aplicamos al individuo, al Municipio, á la región, á la colonia, á la Nación, todos cuyos círculos se suponen y condicionan de un modo orgánico. Por tanto, nada más absurdo que pensar que los autonomistas quebrantamos la idea del Estado ni comprometemos la superior vida nacional. Todos esos conceptos son absolutamente inexcusables en nuestra doctrina.

Del mismo modo es necesario que se entienda que el partido autonomista antillano es, por declaración expresa de su programa, un partido radicalmente democrático.

Y no menos cierto que todo esto es todo cuanto decimos en nuestro programa; todo lo creemos de realización próxima y hasta urgente, sin distingos, ni reservas, ni equívocos. Lo mismo queremos el principio de la identidad de los derechos de los ciudadanos, que queremos el procedimiento de la descentralización en vista de la *autonomía*, que es el concepto positivo y en el sentido siempre de realizar dos cosas, á saber: allá, en las Antillas, la mayor, más oportuna y más competente atención á las necesidades locales; y respecto de la metrópoli, el descargo de responsabilidades y atenciones apenas verosímiles, pero que, traídas al Poder central, producen compromisos excepcionales y evidentemente son la principal causa de las quejas, recelos, críticas, perturbaciones y desastres que llenan la historia de las colonias contemporáneas, y cuyo término ha coincidido con el triunfo definitivo de la solución autonomista en las principales colonias del mundo.

Yo escuché con gusto las palabras del Sr. Romero Robledo cuando nos hablaba de la actitud que creía corresponder en lo sucesivo al partido conservador de la Península, del cual es S. S. uno de sus hombres preeminentes. No menos importantes me parecieron sus declaraciones hechas en nombre del partido de la unión constitucional de Cuba, garantizadas por los recientes telegramas de aquella Directiva insular.

Yo le he oído con mucho gusto, y entiendo que esas declaraciones, provocadas por el requerimiento amistoso del Sr. Montoro, han de producir saludable efecto en la mayor de nuestras Antillas; porque el gran peligro que puede haber en toda clase de reformas, es que aparezcan en la *Gaceta* y que luego no se traduzcan en hechos. No es menor peligro el que pueden ofrecer tratándose de las colonias, el que allí se planteen con un buen sentido, y luego por aspiraciones diversas ó por pasión de partido, ó por intereses de la burocracia, se malogren y se les dé distinta interpretación. Esto es doblemente importante tratándose de un proyecto de bases que es necesario realizar en un articulado que al fin y al cabo no conocemos.

Tened presente toda nuestra historia colonial. Aquellas inmortales leyes nuevas de Carlos V en favor de los indios se aplicaron del modo desastroso que evidencian las *Noticias secretas del Perú*, de los marinos D. Jorge Juan y D. Antonio Ulloa.

Las nobles iniciativas del año 11 y las leyes votadas por las Cortes gaditanas, ya sabéis también que se llevaron á América de una manera completamente contradictoria para exacerbar los ánimos. Aun más: en nuestro mismo tiempo tenemos una ley respecto de la cual es constantemente unánime el parecer de todos los partidos antillanos; la ley de relaciones del 72. Hízose aquella ley equivocadamente (y yo tuve que hacer alguna declaración respecto de ella en el momento de ser votada), pero con un buen deseo, con un buen propósito de armonía y con un patriotismo indiscutible. Hubo error en aquella ley; pero peores efectos produjo su contraria interpretación por sucesivos decretos, hasta el punto de provocar, como he dicho, la protesta hoy de toda Cuba, que realmente no puede vivir sometida á aquellos rigores.

Pues bien, señores; de la misma manera, este es un proyecto que representa un progreso sobre lo que existe, y que representa además un gran compromiso de todos aquellos elementos que han resistido más hasta ahora en Cuba la tendencia reformadora; implica además la cooperación de todos, en vista principalmente del orden de nuestras Antillas.

El Sr. Romero Robledo decía también con perfecto derecho de los servicios prestados por el partido conservador á las provincias ultramarinas. Yo soy en esto testigo de mayor excepción. Cuantas veces he debatido aquí, he puesto particular cuidado en rendir el tributo de justicia debido, no solamente á los trabajos del partido conservador, sino aun á la actitud de aquellos partidos de nuestras Antillas que, como el partido unión constitucional, podía yo mirar con cierto recelo, y del cual en no pocas ocasiones había yo recibido golpes y heridas.

Lo he hecho así, porque entiendo que la mejor política es la de la franqueza y de la lealtad. Hace pocos días, en un centro académico, yo, con mi ca-

rácter de republicano bien acentuado y conocido, rendía el tributo de consideración debido á la Monarquía de D. Alfonso XII y á la actual Regencia, y encarecía los adelantos que se habían hecho en los últimos tiempos, y lo hacía con la misma sinceridad y desinterés con que reconocía lo realizado por los Gobiernos de D. Amadeo de Saboya y por la República. Por lo mismo que reconozco todo lo que el señor Romero Robledo decía de trabajos del partido conservador en orden á producir la trasformación social y política de las Antillas, y por la importancia debida que doy á las dos grandes obras del Sr. Cánovas en 1865 y 1866, y he enaltecido el hecho trascendental de la paz del Zanjón, por lo mismo me ha de ser lícito también manifestar que algo ha debido influir en esta marcha progresiva la campaña enérgica, perseverante y desinteresada que nosotros los autonomistas hemos hecho por espacio de veinte ó veinticinco años, afirmando el principio de libertad necesario, y el dogma, los derechos naturales, así como el principio de toda la descentralización compatible con la unidad nacional.

Estas ideas fueron por mucho tiempo aquí rechazadas, porque los unos las creían equivocadas fundamentalmente, y los otros las creían que eran anticipadas é inoportunas; mediante nuestra propaganda y de nuestra patriótica disposición se han ido infiltrando esos principios en las convicciones de muchas personas rehacias, desvaneciéndose prejuicios que muchos creían incontrastables.

Por esto hoy, al señalar y colorizar un avance que se realiza en nuestro orden colonial, al propio tiempo tremolamos nuestra bandera, podemos abrigar la confianza de que al fin y al cabo por medios análogos, por espíritu de transacción, por un deseo patriótico y de progreso, llegarémos á las soluciones que hemos mantenido en nuestro programa, que tiene ya quince ó veinte años de existencia.

Al fin y al cabo, terminará hoy mediante la votación de este proyecto un período de inquietud. Aun cuando no tuviera otro mérito este dictamen, yo le señalaría éste. Cuando hace dos años tuve la honra de hablar por primera vez de este asunto, dije á los Sres. Diputados: «Discutid, votad; pero sepamos cuál es la solución definitiva, para que cada cual tome la actitud que proceda y las Antillas sepan á qué atenerse.»

Hoy se va á conseguir esto.

Después de todo, me interesa grandemente que conste que de ninguna manera se nos crea ni díscolos ni insaciables. Nosotros, al mismo tiempo que tratemos de fortificar lo conquistado, al mismo tiempo, como partido progresivo y popular, seguirémos haciendo una campaña tanto más vigorosa cuanto que los éxitos alcanzados vienen á robustecer nuestras pretensiones y la eficacia de nuestros procedimientos, tanto en las Antillas como en las Cortes nacionales.

Con esto, Sres. Diputados, yo no tengo más que decir, y ya podría sentarme; pero me habéis de permitir decir dos palabras que responden á una situación muy delicada en que me encuentro; dos palabras que se refieren á una indicación que se hizo la otra tarde por un digno individuo de la Diputación de Puerto Rico.

Es notorio que yo he representado ocho ó diez veces á la isla de Puerto Rico con la afirmación autonomista; pero debo declarar también con toda sinceridad que, retraído el partido autonomista de la pequeña Antilla por la inmensa injusticia de la última reforma electoral, carezco de autoridad para llevar aquí su representación.

Entiéndase por esto mismo la reserva que mantengo en todos los debates que aquí versan sobre la isla de Puerto Rico; y quiero que se sepa fuera de aquí también, que á las veinticuatro horas de recibir el encargo del Directorio del partido autonomista de Puerto Rico para terciar en los debates antillanos, tomaría parte en ellos, tan activa como la he tomado en circunstancias análogas. Ya sé que podía hacerlo con mi carácter de Diputado de la Nación; pero todos los Sres. Diputados comprenderán aquella situación delicadísima en que por razones especiales me encuentro.

Por eso sólo me permitiré hacer la indicación de que en Puerto Rico existe un partido autonomista vigoroso, entusiasta, hoy en el retraimiento; pero si es necesario contar con todos los factores antillanos para que fructifique la reforma, es necesario contar con ese partido, y sincera, resuelta y honradamente, procurar que salga del retraimiento.

Del mismo modo es necesario tener en cuenta que la isla de Puerto Rico ha significado una gran experiencia que debiera recomendarse á todos los países coloniales; porque cuantas veces se ha intentado introducir una novedad peligrosa en nuestro orden colonial dentro del siglo corriente, aquella Antilla ha sido el teatro donde se han hecho los primeros ensayos; y éstos han sido de resultado tan admirable, que ha podido recomendarse á la consideración de todos los pueblos modernos y alentar á nuestros Gobiernos á empresas de mayor alcance en el resto de nuestra empresa colonial.

En los comienzos de este siglo, cuando se inició bajo la inspiración del Marqués de la Sonora la trasformación del régimen antiguo del siglo XVIII en el continente americano, las primeras reformas se hicieron en Puerto Rico por los decretos de 1811 y 1814, merced al celo del marino Power y del célebre intendente Ramírez; y cuando negados los monopolios del Estado y abiertos los puertos al comercio universal, crecieron las rentas y se aseguró la tranquilidad pública, entonces pudo ir el intendente Ramírez á Cuba á intentar las mismas reformas de los años 18, 19 y 20, que realizó por completo con un gran éxito, porque la experiencia intentada en la pequeña Antilla se había impuesto como un ensayo de resultados punto menos que maravillosos.

Y aun después, en los últimos movimientos que hemos alcanzado nosotros en 1868 y 70, notadlo bien, en Puerto Rico se hicieron las reformas más peligrosas y extraordinarias; se hizo la abolición inmediata de la esclavitud; se llevaron las reformas descentralizadoras del Municipio y la provincia en 72; se llevó en 1873 el título 1.° de la Constitución de 1869; se planteó el sufragio universal; y Puerto Rico recogió todas esas reformas y las hizo vivir con un efecto tal, que he tenido la satisfacción de ver en documentos de carácter diplomático, presentar al Gobierno español aquellos grandes éxitos como una demostración de su espíritu progresivo y de las condiciones de aptitud y de cultura de todos nuestros pueblos trasatlánticos para recibir las radicales reformas de los pueblos libres.

Y hemos visto después invocar estas reformas de Puerto Rico para la paz del Zanjón, influyendo para terminar aquel terrible suceso que hemos discutido aquí tanto, bajo diferentes puntos de vista, y que yo considero como dato irreductible de nuestra novísima vida colonial.

Pues bien, señores: si Puerto Rico se ha recomendado á todas partes y á todas las gentes por su cultura, por su tranquilidad y hasta por su resignación, yo os digo que es necesario romper el retraimiento de aquel gran partido autonomista y devolver la paz moral á aquel país; es necesario hacer la reforma electoral inmediatamente y dar la plenitud de todos los derechos en condiciones que no pueda aquella isla entenderse en inferioridad respecto de Cuba y de la Península; porque no hay ninguna provincia que pueda tener cultura superior á la de las islas de Cuba y Puerto Rico, y porque esas experiencias hechas bastarían para la implantación en aquellos países de todos nuestros mayores adelantos políticos.

Por eso os digo que la justicia os lo impone, os lo impone la política, os lo impone la delicadeza; pero tratándose de españoles es necesario que consideréis la lealtad incontrastable de la pequeña Antilla, su confianza en vuestra conciencia, su firme creencia de la proximidad de una gran reparación, y entonces pensad que estáis obligados á proceder por hidalguía y por decoro.

Y no digo más. Las declaraciones que tuviera que hacer recogiendo las indicaciones del Sr. Silvela, no me llevan á más. No he de recoger aquella otra nota que, en mi sentir, contra la voluntad de S. S., tomó cierta viveza poco justificada, produciendo alguna amargura en muchos de los que tuvieron el gusto de oir su bien pensado discurso.

Me refiero á la creencia de que era necesario llevar con estas reformas de trascendencia una cierta constitución militar. La idea no tengo para qué discutirla. Acompañada de la idea de la reforma, pudiera sonar como una nota de desconfianza en los momentos en que se inicia una política de gran conciliación y de gran deseo de llegar á un término feliz en esta empresa. Ya supongo que, dado el tinte liberal del discurso del Sr. Silvela, este efecto puede más bien ser defecto de los muchos que le escuchamos; pero bueno es también que S. S. lo tome en cuenta y que, si tiene ocasión de entrar en el debate, atenúe un poco la indicación, para que se entienda que la recomendación es sencillamente de un hombre de gobierno que asiente con buen deseo á estas nuevas experiencias que se han de realizar.

Y termino haciendo otra indicación que me recomiendan amigos muy queridos.

He hablado primeramente como individuo del partido autonomista cubano; no he podido excusarme de hacer algún recuerdo á mi carácter antiguo de Diputado por Puerto Rico, exponiendo algo por mí propio y exclusivamente; y al terminar, no debo excusar la situación que me crea el pertenecer también, en el orden de la política general, á una de las minorías republicanas de este Congreso.

No tengo que decir que yo hubiera estimado mucho que cualquiera de mis dignos compañeros, el digno presidente de la minoría centralista, por ejemplo, hiciera declaraciones más completas, terminantes y autorizadas. Así lo he suplicado. Pero todos estos queridos compañeros míos me han hecho el honor de encargarme que hiciera una declaración en su nombre, á saber: que ellos también concurrirán á la votación de esta reforma, si es necesario, con el mismo sentido de armonía y de progreso que he expuesto en este breve discurso; pero con las reservas propias de su carácter político, y entendiendo que al propio tiempo que se realiza un progreso, importa mantener viva la fe en los grandes ideales y recomendar por una propaganda incesante y una gran confianza en la opinión pública, la plenitud de las soluciones definitivas de carácter liberal y democrático que hemos sostenido sin equívoco, ni vacilación en el trascurso de estos últimos veinte años.

Agradezco á los Sres. Diputados la atención con que han escuchado mis palabras, que yo siento que al cabo hayan sido muchas más de lo que estaba en mi deseo. (*Aprobación general.*)

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Poquísimas palabras, Sres. Diputados, que no he de dilatar ni un instante el que el Congreso escuche la siempre inspirada palabra del jefe del partido conservador; pero ha tocado el Sr. Labra un punto sobre el cual el Gobierno tiene que decir algunas brevísimas frases para poder explicarlo, en mi juicio satisfactoriamente para el Sr. Labra, para el partido autonomista y para la Cámara entera.

El Sr. Labra ha desarrollado, con la elocuencia que le es propia y que todos conocemos, los conceptos que había anticipado ya el Sr. Montoro en otra ocasión; los ha desarrollado y los ha reforzado, y, naturalmente, sobre estos puntos ya estábamos de acuerdo, y el Gobierno y el individuo del Gabinete que ahora se dirige á la Cámara no habían hecho más que recordar las frases y los conceptos que el señor Montoro había anticipado.

El Sr. Montoro había dicho que reconociendo, como reconoce, que en el Gobierno no están representadas sus ideas ni sus principios, no se le ocurría, no podía ocurrírsele nunca el pedir que este Gobierno satisficiese y desarrollase y ampliase esos principios y esas ideas que el Sr. Montoro y el partido autonomista representan. Esto no podía ocurrírsele al señor Montoro, y no lo ha pedido; pero el Sr. Montoro, en representación de su partido, en representación del partido autonomista, explica bien la conducta del Gabinete en este punto.

Su señoría dijo: «No aprobamos la conducta del Gobierno, ni aplaudimos la conducta del Gabinete, porque dé un paso de aproximación á lo que nosotros significamos ni al partido que nosotros representamos; le aplaudimos porque siendo el partido autonomista, al mismo tiempo que partido autonomista, partido liberal y partido democrático, claro está que todos los avances hacia la libertad y hacia el progreso han de ser aprobados y han de ser aplaudidos por nosotros, y en este terreno que nos es comun aprobamos y aplaudimos la conducta del Gobierno.» Pues bien; hoy naturalmente el Sr. Labra, desarrollando estas mismas ideas, llega á iguales fines, y dice S. S., y dice con razón: «Mejor hubiera sido que el Gobierno hubiese incluído en ese plan de reformas la ampliación del censo, porque hora es ya, y compromisos tiene el Gobierno que se sienta en este banco, de abordar de lleno la cuestión electoral en Puerto Rico

y Cuba.» Yo sobre este punto debo decir que, habiéndome encontrado el proyecto sobre las reformas en la Comisión, y no existiendo en ese proyecto y en esas reformas en manera alguna nada que al censo electoral se refiera, no he creído deber hacer modificación alguna en este sentido, no he creído debía introducir la cuestión electoral en las reformas; y no lo he creído por una razón obvia, Sres. Diputados, por una razón que yo creo que vosotros todos compartiréis con el Gobierno y compartiréis conmigo.

Porque era preciso seriar las cuestiones, era preciso ordenarlas para resolverlas. Si nosotros incluímos en el proyecto de reformas las cuestiones electorales, ¿qué es lo que sucedería? ¿Cuál hubiera sido el resultado? Naturalmente, que el problema de las reformas no habría de juzgarse ni apreciarse por las reformas mismas; que no serían las reformas las que vendrían á juzgarse, ni las que en definitiva habrían de detener vuestro fallo. Separada la cuestión de las reformas de la cuestión electoral, vosotros podéis votar, vosotros podéis defender ó censurar una y otra solución, podéis dar vuestra opinión sobre uno y otro problema; pero si juntamos los dos problemas y os pedimos vuestra opinión, ¿qué sucederá?

Pues bien, si separamos los dos problemas, claro está que el Congreso puede dar su opinión sobre cada uno de estos asuntos, y podrá juzgar respecto á cada uno de ellos según sus méritos y conveniencias; mientras que, si los juntamos, será sobre un conjunto de factores heterogéneos sobre el que tendréis que dar vuestra opinión. Los que fueran, por ejemplo, partidarios de la ampliación del censo, podrían votar las reformas, aun repugnando las reformas, por conseguir la ampliación del censo; los que fueran, por ejemplo, partidarios de las reformas, aunque repugnasen la ampliación del censo, podrían votar la ampliación del censo por conseguir las reformas, y el Gobierno de S. M. no podía plantear la cuestión en este sentido, y yo creo que vosotros todos, Sres. Diputados, habéis de darme la razón en este punto.

Era, pues, absolutamente necesario dividir y separar las dos cuestiones, á fin de que cada una de ellas pueda ser juzgada por lo que en sí misma encierra y significa, y no hacer de las dos un conjunto para que diérais sobre ese conjunto entero vuestra opinión y vuestro fallo.

Y habiendo explicado ya en breves palabras, como había prometido, la razón por la cual el Gobierno no ha podido juntar la cuestión electoral con la cuestión de las reformas, me siento, Sres. Diputados, para dar lugar á que el Congreso escuche como último eco la siempre inspirada palabra del Sr. Cánovas del Castillo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cánovas del Castillo tiene la palabra.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Levántome, Sres. Diputados, á usar en esta tarde de la palabra, y por el más breve espacio posible, en razón á las alusiones de que he sido objeto; mas no porque en estas alusiones haya nada que me obligue á defender mi persona ó mi conducta, ni porque en ellas encuentre cosa alguna que deba empeñarme en contradecir. Por el contrario, he sido tratado por todos los Sres. Diputados que han usado de la palabra en este debate, con tal consideración, que para responder debidamente á las alusiones de que he sido objeto no tendría más que hacer una manifestación general á todos ellos: la de mi profundo agradecimiento.

La única alusión concreta é importante que recojo es la que se ha visto por necesidad repetida en este debate, referente á mi intervención en la transacción en el proyecto de ley que está sometido en este instante á la deliberación, y pronto lo estará á la votación del Congreso.

En cuanto al hecho en sí mismo, aunque pudiera aclararlo si se necesitara, nada tengo que decir, porque cuanto yo ahora pudiera lo ha dicho ya de una manera expresa, completamente exacta, y con la elocuencia que suele, mi digno compañero y amigo particular y político el Sr. Romero Robledo.

Es cierto, ciertísimo, que en las negociaciones ó conversaciones que acerca del particular se han seguido, siempre se me ha consultado; siempre el Sr. Romero Robledo ha oído mis opiniones y no ha dado definitivamente la suya jamás sin saber que estaba de concierto con la mía. Y una vez esto confirmado, que no declarado, porque para declararlo bastaba lo que dijo el Sr. Romero Robledo, voy á dar sobre este hecho algunas explicaciones al país, explicaciones que son tan legítimas, no más legítimas, pero tanto como las que acaba de dar en nombre del partido autonomista el Sr. Labra.

Es cierto, como el Sr. Labra ha dicho, que aquí no hay más que un proyecto de bases, y que este proyecto de bases habrá de ser desarrollado y extendido, aunque no en tanta parte ni en tal medida como me ha parecido entender que el Sr. Labra piensa. De cualquier modo, este proyecto de bases habrá de ser aplicado; y así como el Sr. Labra se ha reservado juzgar las aplicaciones y las interpretaciones que á las bases se vayan dando en el orden de los acontecimientos, así también para el partido conservador y para mí, que tengo el honor de representarle, es un deber imperioso el decir por nuestra parte cuál es el límite que ponemos á nuestras concesiones enfrente del límite ideal que ha puesto el Sr. Labra, que pone el partido autonomista.

Porque así como el partido autonomista apoya este proyecto por ser una mejora, por entender que es un progreso, por tener la opinión de que conviene al bien público en las circunstancias actuales, nosotros, que tenemos estas propias razones para apoyarlo, tenemos enfrente del ideal democrático del Sr. Labra el ideal nuestro, que no es seguramente el mismo.

El del Sr. Labra es llegar á la autonomía tal como S. S. la ha definido, y ha hecho bien, porque así habrá empezado por ver la Cámara que entre la definición de la autonomía que el Sr. Labra con tanta autoridad ha hecho, y lo que otras personas hayan podido encontrar de autonomismo en el actual proyecto, hay una distancia inconmensurable. (*Bien, bien.*) Pero de todas suertes, esa definición, esa descripción ó exposición que el Sr. Labra ha hecho de lo que él entiende que es la autonomía, requiere de nuestra parte que digamos lo que á nuestro entender significa el actual proyecto, que todos estamos unánimemente, ó casi unánimemente, dispuestos á votar esta tarde.

Sabe el Sr. Labra, que más que nadie ha contendido conmigo sobre estas materias años hace, que siempre he partido yo de dos principios inflexibles

en estas discusiones. Era el primero, que el partido conservador, y á nuestro juicio los partidos españoles, no podrían transigir ni en poco ni en mucho, ¿qué digo transigir? ni tener la menor tolerancia con el principio separatista, y que frente á frente de ese principio nosotros teníamos que oponer una resistencia á todo trance, aunque esa resistencia nos llevara, con harto dolor del alma de todos los españoles, á las tristes consecuencias de la guerra. (*Muy bien.*)

Este era y ha sido siempre uno de los principios. El otro era que nosotros, dada la confianza que precisaba restablecer á toda costa entre los partidos leales de la isla de Cuba, confianza que empiezo por reconocer con gusto que, así como se apoderó totalmente de la personalidad generosa del Sr. Romero Robledo, á mí me domina también en este instante, que nosotros, si esta confianza se encontraba ó se podía adquirir de cualquiera manera, estábamos dispuestos nosotros, conservadores, á dar á la isla de Cuba, en orden á libertades públicas y á descentralición, todo cuanto pudiera apetecer. Siempre, por supuesto, manteniendo la intervención suprema del Estado; siempre, por supuesto, que es lo que esencialmente hace que difiera nuestra política y nuestra doctrina de la del partido autonomista, siempre entendiendo que la acción del Estado debe llegar en todo instante adonde se necesite para dejar fuera de toda cuestión y de todo peligro los intereses de la Patria.

¿Hay en el proyecto de transacción actual algo en este sentido más explícito que lo que he tenido yo la honra de manifestar un día desde la cabeza del banco azul, no obstante la circunspección, mayor siempre que la del Diputado, que el Gobierno exige tratándose de esta última materia? No quiero leer por ser mías, las leería únicamente si fuera absolutamente necesario; pero yo pronuncié desde ahí palabras que no sólo me autorizarían, ó me hubieran autorizado hoy á aceptar una transacción todavía más lata que la que he aceptado, sino que hubieran podido llevarme más allá. Y esas palabras, que muchos recuerdan, fueron pronunciadas allí, á la cabeza de aquel banco (*Señalando al del Gobierno*), donde estaba representado muy legítimamente el partido conservador por muchos de sus principales personajes, y ni sobre aquella declaración, ni sobre otras posteriores he oído jamás reclamaciones de ningún linaje. Si las hubiera oído, yo habría examinado si tales reclamaciones podrían suscitar la duda más remota de que yo pudiese interpretar ó no los sentimientos de mí partido; y si de este estudio hubiese resultado, aunque de algo lejos, que no sabía interpretar los sentimientos del partido, entonces ya, y no ahora, hubiera renunciado una jefatura que no tuviera condiciones para desempeñar.

Pero ¿quiere decir esto que en toda ocasión y en todo caso yo no haya prestado atención ni diera oído á las naturales repugnancias que toda cosa nueva excita, á aquellas resistencias no convertidas en rebeldía, pero sí en observaciones más ó menos amistosas, siempre cordiales, que todos los partidos y todas las agrupaciones de hombres tienen cuando marchan hacia algo que significa lo desconocido, y que muy señaladamente tiene y abriga en su conducta, por qué lo he de ocultar, la masa del partido conservador en todas partes? No; á este género de repugnancias más ó menos importantes, de repugnancias siempre sometidas al acuerdo de los demás, y aun á la resolución final de su jefe, á esta clase de repugnancias he asistido yo muchas veces. ¿Por qué no ha de serme permitido, cuando naturalmente en un debate de esta naturaleza un poco se controvierte la consecuencia de mi vida política, sin que nadie lo quiera, sin que nadie lo busque, y sin que yo pretenda deducirlo de ningunas palabras, sino que resulta de las cosas mismas, sin que nadie lo pueda impedir; por qué no ha de serme permitido, digo, siendo esto así, el recuerdo de esos hechos? Pues qué, cuando desde el banco del Senado, Ministro de la Reina Doña Isabel II, declaré yo un día que la esclavitud era una excepción que, entre otras, tenía la Patria española, imposible ya de conservar, cuando esto dije, ¿es que todos los conservadores que aquellas palabras oyeron asintieron á ellas?

Después de aquel suceso han ocurrido otros. Cuando yo creí y juzgué que á la muerte del Rey, y aun cuando ninguna responsabilidad le cupiera á aquel Gobierno por tan inmensa desgracia, bastaba que hubiera ocurrido el hecho en su tiempo, bastaba que aquella desgracia hubiera pasado sobre él más directa y más inmediatamente, para que hubiera de desear un Gobierno nuevo, y sin titubear un instante pensé en abandonar el poder, ¿es que no hubo, los unos abiertamente, públicamente, por decir mejor, los otros no públicamente, quienes contradijeran esa opinión? ¿No encontré yo también entonces algunas íntimas resistencias en el partido conservador? Pero yo cumplí con lo que estimaba que era mi deber.

El partido conservador, que me siguió en una y en otra ocasión, y en otras muchas que podría citar, al seguirme votó, aprobó, justificó por completo y legitimó mi conducta. Eso entiendo que acontecerá ahora, y con mucha más razón que otras veces.

He de decir con toda ingenuidad que hasta mí no ha llegado reclamación alguna; que si hay quejas, que creo que las habrá puesto que se afirma que las hay, yo las ignoro; están contenidas en un límite tal, que no han de provocar ningún género de dificultades para la marcha del partido, y esto debe acontecer precisamente por lo que antes dije.

Mis adversarios políticos, por la franqueza de mis palabras, por lo manifiesto de mi política expansiva respecto de Cuba, han llegado á juzgarme alguna vez autonomista, y yo he tenido que discutir no hace mucho con el propio Sr. Maura sobre la injusticia de atribuirme esa tendencia.

En muchas ocasiones se me ha acusado de tal, á pesar de que no hay nada más distante de mis ideas que el programa autonomista que esta tarde ha formulado con tanta claridad y elocuencia el Sr. Labra. Con antecedentes tales no puede extrañar nadie en el partido conservador que yo haya venido á aceptar la fórmula que se discute. He dicho y repito que eso es menos de lo que yo podía conceder.

Ahora lo que se pudiera objetar es lo siguiente: había dicho aquí en todas ocasiones, díjelo discutiendo con el Sr. Maura y delante de esta Cámara, en la que no es imposible que haya personas que lo recuerden, que la condición absoluta que yo ponía para esta política expansiva, siempre dentro de los límites de la descentralización, era la confianza, era que el partido autonomista, era que los partidos que aun cuando en su seno contuvieran grandes elementos

de lealtad y de adhesión á la metrópoli también encerraban otros que no merecían igual confianza, tomaran actitudes, hicieran declaraciones, marcharan de modo tal, que en todos los españoles se estableciera la confianza de que se trataba, no de enemigos más ó menos ocultos, sino de hermanos; porque aquello que á los hermanos se debía conceder abierta y generosamente, no se podía conceder de ninguna manera á los enemigos declarados ó encubiertos de España.

Puede que haya quien pregunte por dónde han cambiado tanto las cosas, que el jefe del partido conservador, que tenía esas exigencias, crea ahora que se puede llegar á una descentralización tan considerable, cuando parece que entonces no se creía tan próxima, cuando se juzgaba que habría de pasar algún tiempo antes de que pudiera llegar. Para contestar á esto, para comprenderlo bien, bastaría con que los Sres. Diputados evocasen su propio recuerdo, porque la historia todo el mundo la sabe lo mismo que yo la sé. Qué, lo que ha pasado aquí desde el día en que presentó su proyecto de reforma el señor Maura, ¿ha sido ordinario, ha sido normal? ¿No ha sido de aquello que podía condensar, como ha condensado, el tiempo?

Había en Cuba, en el partido llamado incondicionalmente español, había un dogma que era dogma también en la Península, y que consistía en que allí no hubiera más que un solo partido en el cual figuraran todos los monárquicos, y aun todos los liberales, monárquicos ó no, al propio tiempo que aquí en la Península los partidos monárquicos, en lo fundamental y en su línea de conducta respecto de Cuba, habían de obrar con completa unidad y como si no fueran partidos separados aquí por sus intereses políticos. Esta concepción de los partidos españoles frente á frente de la lucha que en parte se había realizado ya ó se temía, ¿no daba una gran tranquilidad, después de todo, respecto al porvenir de la hermosísima Antilla? Esta concepción, ¿no era cosa deseable y apetecible? Mas yo de mí sé decir que he asistido desde el poder á la primera división del antiguo partido constitucional; que desde el poder he presenciado las primeras disidencias entre dos hombres importantes de ese partido, el uno al poco tiempo muerto, el otro todavía vivo, aunque algo separado de la política; he presenciado después el llamamiento de uno de estos dos hombres, aquel de los dos que quedaba vivo, para ponerse al frente del partido conservador, y he visto que, al llegar allá, los mismos en cuya representación había sido llamado por estas ó por las otras causas, que no necesito analizar ahora cuáles fueran, habían modificado su actitud, por consecuencia de lo cual hubo aquel hombre importante de abandonar el cargo de estar al frente del partido constitucional y ser sustituído por otro; y he conocido después la discordia, por la cual el jefe, según mis noticias el más caracterizado del partido reformista, se separara de la corriente de sus antiguos amigos.

Pero todo esto sería fácil que lo puntualizaran los Sres. Diputados de las Antillas; lo que yo puedo decir es que en todo esto de la situación del antiguo partido de unión constitucional no habrá nadie que suponga que yo he puesto un punto siquiera, ni que he omitido ningún trabajo para que no se verificasen semejantes separaciones. Ahora mismo, hace poco tiempo, ¿no he tenido yo el honor de recibir comunicaciones de unos y de otros, explicaciones y observaciones comunicadas con manifiestos deseos de conocer mi opinión y aun con anuncios de tenerla en cuenta? Y yo he respondido á todos que no me consulten á mí, que yo entre los partidos españoles de las Antillas no podía hablar sino de paz.

Pero, en fin, ¿qué ha sucedido aquí? Yo no he de provocar un debate especial al Gobierno, y singularmente al Sr. Maura, que sería naturalmente quien lo hubiera de mantener. El nombre del Sr. Maura es para mí, en este instante, una fecha, y como fecha tengo absolutamente que citarlo. ¿Qué ha pasado de entonces acá? Ha pasado que aquel gran partido que podía hacer frente, no sólo á los liberales más avanzados de Cuba y á los autonomistas, hombres de orden y de gobierno, hombres llenos de moderación como los que aquí ha acaudillado siempre el señor Labra, sino á los enemigos encarnizados, capaces de lanzarse á las armas, aquel partido que á todos podía hacer frente por su unión y fraternidad, se ha disgregado de una manera desigual, que en estos momentos no quiero aquilatar, pero es lo cierto que aparece dividido y despedazado.

Inmediatamente después de la presentación de las reformas del Sr. Maura, uno de estos dos partidos ó fracciones del antiguo partido tomó esas reformas por bandera. ¿Era prudente, era patriótico, podía yo, con mis responsabilidades personales y políticas, asociarme á una política que significara el vencimiento total, la humillación total de uno de esos dos partidos, cualquiera que fuera, de la isla de Cuba?

Decíale yo aquí al Sr. Maura, como de seguro recordará el Congreso: «El mayor error, á mi juicio, que S. S. ha cometido, es el de no haber empezado por entenderse para la reforma con el partido constitucional, haberle ante todo persuadido y convencido para que llegase á un acuerdo con la disidencia, ó con el partido reformista, y haber procurado traer aquí una solución que fuera de todos, y no la que abriera una sima de discordia.» No sé si lo pudo hacer ó no, no vengo á discutir esto; el hecho de todas maneras subsiste, y el hecho es que á aquellas horas nos encontramos enfrente del partido autonomista, así del que es amigo de la legalidad como de los elementos que pretenden pertenecer á ese partido, y ciertamente no lo son, y como de todos los demás separatistas.

¿No es verdad que frente á todos estos elementos, en vez de encontrarse una unidad como la que antes había, lo que se hallaba, lo que se veía eran dos partidos, uno de los cuales, como sucede en todas las luchas, por ley de la guerra buscaba contra el partido, constitucional la alianza que pródigamente se le ofrecía del partido autonomista? ¡Y Dios quiera que no fuera más, aunque sin culpa de él, que de aquellos autonomistas que estaban dentro de la legalidad!

Yo comprendí bien pronto que aquella lucha no era posible sin traer grandes males á mi país, y que había que hacer toda especie de sacrificios para crear algún *modus vivendi*, cualquiera cosa aceptable para unos y otros, dentro de la cual cupieran luego todas las transacciones personales; que si las transacciones personales no siempre son fáciles por los rozamientos, por las pasiones ó por los intereses individuales, son imposibles cuando no las cobijan ideas,

sentimientos comunes, propósitos determinados y unánimemente aceptados.

Pues miremos la cuestión bajo otro aspecto, prescindiendo ya de la isla de Cuba y de sus dos partidos, sustituídos al único español que antes incondicionalmente representaba á la madre Patria, y vengamos á la Península.

Hasta aquí, aun cuando en cuestiones electorales, y tal vez en cuestiones de imprenta y en alguna otra de las que se referían á las ideas reinantes en la Península, el partido liberal y el partido conservador habíamos diferido, lo cierto es que en el fondo de las cosas ambos partidos habíamos seguido allí siempre una política casi idéntica, una política tal, que nos permitía estar representados por un solo partido, por el solo partido incondicional que entonces había en la gran Antilla. ¿Cómo no había de ser aquí casi idéntica una política que así consentía que un solo partido allí representase á ambos partidos de la Península?

Coloquémonos ahora del lado acá de las reformas á que antes he aludido. Ellas constituían, salvo excepciones ilustres, pero al cabo excepciones, ellas constituían, y habían sobre todo de constituir por la disciplina natural del partido, el programa futuro del partido liberal. Enfrente de este programa, ¿había el partido conservador de mantener lo que había hasta entonces profesado, lo que profesaba, sin embargo, no más que por un principio de desconfianza, puesto que su jefe, ya lo he dicho antes y lo repito, siempre estaba dispuesto á hacer allí, en su ocasión oportuna, una política tan liberal como la que más? ¿Qué hubiera acontecido si no se hubiera llegado entre los partidos, no tan sólo de la isla de Cuba, sino de la Península, á una transacción?

Supuesta la alternativa en el poder y en la gobernación del Estado, en la isla de Cuba hubiera sucedido que un partido habría dado fuerza al reformista, toda cuanta fuerza puede dar el poder, y como indudablemente se le ha dado en algún período, á la vez que el otro partido habría dado también su fuerza propia en justa compensación al partido constitucional; así, alternativamente, en la isla de Cuba iba á cambiar de sentido y de dirección la política, iba á cambiar totalmente el personal, iba á renovarse allí la lucha que en condiciones bien contrarias á los inteses públicos aquí á veces se mantiene.

En vista de todo esto, ¿érame á mí lícito, por ventura, prescindir de tamañas consideraciones? ¿No debía aspirar, como aspiré, tan pronto como en representación del partido constitucional, según ha manifestado el Sr. Romero Robledo, había sido buscada su intervención por el Gobierno con miras grandemente conciliadoras, y haciéndose depender de su actitud que entrase ó no el reformista, y aun en su caso el autonomista mismo, en una transacción? Pues bien; yo acepté, y acepté con perfecta tranquilidad de conciencia, y aun debo añadir, con profunda satisfacción.

Pero á todo esto me queda por examinar y por resolver la cuestión cardinal. Al llevar á la isla de Cuba una descentralización de la naturaleza regional que por fuerza tiene y ha de tener en aquel país, por su extensión y por su propia división en provincias diferentes; al llevarse allí esa descentralización escasamente considerable, ¿han sido en realidad quebrantados los derechos de la soberanía, los medios de gobierno, los resortes del poder, la fuerza del Estado para mantenerse y para sostener los vínculos que le toca sostener? ¡Ah! Yo declaro que entonces, con todas esas ideas de conciliación, con todas esas consideraciones, á mi juicio muy graves, no hubiera yo cedido ni en un ápice.

El principio del Estado, la superioridad del Estado, la intervención del Estado en todo aquello que pueda más ó menos interesarle, y que realmente le interese, ¿cómo lo había yo de abdicar? Sucediera lo que sucediera, no lo habría abdicado jamás.

Conviene, pues, sin achicar las cosas, que ni sería sincero, ni sería noble, ni sería conveniente, que, ya que hacemos concesiones á aquel país, nos empeñásemos en demostrar que esas concesiones son insignificantes; pero sin agrandarlas tampoco, porque no hay para qué, porque el agrandarlas pudiera despertar esperanzas indebidas que pudieran llegar á ser insensatas, conviene que examinemos en realidad de qué se trata. Lo examinaré ligeramente, pero lo que baste para formar del asunto una idea total.

¿Quién puede negar que la isla de Cuba necesita una organización regional, que es cosa distinta de que sea autonómica? Yo he conocido, y muchos han conocido en España, la idea de crear Gobiernos regionales; es decir, crear sobre los gobernadores existentes unas autoridades que hubieran de encargarse del gobierno de los grupos de varias provincias; esta idea fué sobre todo definida con todos sus detalles por D. Patricio de la Escosura. Aquellos Gobiernos regionales, ¿tenían algo que ver con la autonomía? ¿No eran esos casos iguales, no parecidos siquiera, sino iguales?

La isla de Cuba obedece necesariamente á un principio regional, y esto lo demuestra su manera de existir ahora mismo, aun antes de que se establezcan las reformas. Pues qué, ¿el gobernador general de la isla de Cuba es asimilable á ninguna autoridad de la Península? Pues qué, ¿la organización de aquel centro gobernante ó gubernativo de la Capitanía general se parece en nada á nuestras Capitanías generales? Pues qué, ¿no tiene el Gobernador general de Cuba derecho de mantener relaciones con el extranjero? ¿No tiene el derecho de suspender las garantías constitucionales en ciertos casos? ¿No tiene el derecho de suspender la ejecución de las leyes y la ejecución de las sentencias? Y todo esto, ¿es asimilable á lo que existe en la Península? Y todo esto, ¿deja de constituir por necesidad un régimen especial, un régimen aparte, nacido de las necesidades de los intereses que hay allí, nacido, en fin, de la naturaleza?

¿Qué es lo que se añade ahora? Había un sistema regional tal como lo acabo de indicar, que tenía hasta su Consejo de Administracion. Ese Consejo de Administración era todo nombrado por el Gobierno, y por cierto compuesto, y no en poca parte, de personas que por sus condiciones personales jamás asistían á él. Este Consejo se mantiene, pero se mantiene con graves modificaciones en su organización. ¿Cuál es la más grave? Que en él se introduce el principio electivo. Pero, señores, el principio electivo, ¿es alguna cosa desconocida en la isla de Cuba? Los Ayuntamientos de allí, que tienen las mismas facultades que los de la Península y bastante autonomía dentro de su territorio municipal, ¿no son hijos de la elección?

Las Diputaciones provinciales actuales, que tie-

nen iguales facultades que las de la Península, y que, por consiguiente, tienen un radio de acción bastante extenso, ¿no son hijas también de la elección? Si todo fuera allí de Real orden, si allí estuvieran acostumbrados á no ejercitar función alguna sino por delegación de la Corona, la extrañeza se comprendería; entonces sí que se pasaría de un régimen á otro; pero existiendo ya por una parte el Consejo de Administración, existiendo también en las provincias y los Ayuntamientos el principio electivo, ¿por dónde ha de ser este proyecto cosa que asombre? ¿Por dónde ha de maravillar esto á nadie?

No creo yo, pues, que se haya producido allí, ni creo que se produzca aquí, en general semejante sorpresa, porque no hay motivo para ello; lo cual no quiere decir que yo encuentre ni mucho ni poco ilícitas, y ¡qué digo ilícitas!, que no encuentre razonables, que no encuentre justificadísimas las observaciones que se hacen en contra de este dictamen, porque no hay sistema ninguno que no pueda ser objeto de discusión, y todas las observaciones, cuando son sinceras, son sumamente legítimas.

Pero no se trata de eso, sino de si el principio electivo estaba en las condiciones en la isla de Cuba de sorprender á nadie, cuando el principio electivo todo el mundo sabe que existe allí en la extensión que yo ligeramente acabo de indicar.

Y este Consejo de Administración, ¿qué atribuciones propias tiene? Tiene unas que han sido objeto en la Península de largas, larguísimas discusiones entre los hombres de administración de todos los partidos, y que han determinado entre nosotros por largo período de tiempo diferencias esenciales; pero estas atribuciones del Consejo de Administración que se trata de crear, éstas estaban literalmente comprendidas en el apunte del Sr. Romero Robledo que se leyó aquí la otra tarde. Me refiero á la intervención del Consejo en la gestión de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos, materia que ha sido en España motivo de discordia entre los progresistas y los moderados en tiempos ya antiguos.

El sistema del antiguo partido progresista, el de las leyes de 1823, era llevar á las Diputaciones provinciales la fiscalización, la inspección, la dirección de los Ayuntamientos. El sistema del antiguo partido moderado era dar esta facultad á los gobernadores de provincia.

La cuestión, repito, no carecía de importancia; pero téngase en cuenta que la parte de facultad que por este proyecto se merma respecto de las Diputaciones provinciales, hijas por completo del sufragio, se lleva á una Asamblea que no es hija del sufragio sino en su mitad, y, por consiguiente, que no puede ser más grave que el Consejo de Administración intervenga en las cuentas y en los asuntos de Hacienda de las Diputaciones, que el que las Diputaciones mismas, respecto de los Ayuntamientos, intervengan esos mismos asuntos.

¿Y cuáles son las otras atribuciones del Consejo de Administración? Son seguramente importantes; pero son atribuciones de esas que no reconoce, y con razón, el Sr. Labra como autonómicas. Consisten en haber arrancado de los Ministerios de España el conocimiento de ciertos asuntos para trasladarlo á la isla de Cuba y al examen del Consejo de Administración. Con mucha razón decía no hace muchos momentos el Sr. Labra: «Eso será toda la descentralización que se quiera, pero no tiene nada que ver con la autonomía.» Y no tiene, con efecto, nada que ver, porque la autonomía significa derecho propio, significa institución con fuerza propia, significa derechos fijos bien delimitados, los cuales no puedan ser perturbados por nadie dentro de la esfera en que se gozan y en que están otorgados ó reconocidos, y aquí no hay nada de eso; ¿qué ha de haber aquí de semejante cosa, si el gobernador general tiene el derecho de suspender todos sin excepción, todos los acuerdos del Consejo de Administración? ¿Qué ha de haber, cuando el gobernador general tiene el derecho de suspender, no ya sólo por delito, sino por excederse en sus atribuciones, por faltar á las autoridades, por parecerle que en algo se pudiera inclinar á la alteración del orden público, á todos los consejeros sin oir á nadie y por sí solo, mientras no lleguen las suspensiones á mermar el número necesario para votar? ¿Qué ha de haber aquí de cosa parecida, cuando oyendo á la Junta de autoridades el gobernador general, no sólo puede hacer esto, sino que puede suspender cuantas veces quiera y en todos los casos al total de los consejeros de Administración?

Señores Diputados, los intereses del Estado, la superioridad del Estado, la tutela del Estado, como se ha llamado en otros tiempos, ¿existe aquí ó no existe con todas sus condiciones esenciales? Lo cual no quiere decir que no pueda el Consejo de Administración ocuparse normalmente, y de manera que no dé motivo al gobernador general para usar de sus facultades, de todas las cuestiones de administración interior, de las cuestiones de obras públicas, de instrucción, de correos, de telégrafos, y que todo eso no constituya un gran desarrollo de facultades, no constituya una grandísima descentralización.

No quiero, Sres. Diputados, continuar más por este camino, aunque me sería tan fácil, porque realmente siento cansar vuestra atención. (*Varios señores Diputados*: No, no.)

Precisamente de estos puntos es de los que más se ha tratado, y éstos son los puntos aquí más dilucidados. He cogido de ellos lo esencial para presentarlo á vuestra consideración, con el fin de sacar de ellos esta consecuencia: la descentralización que las circunstancias que antes dije evidentemente han anticipado ó han obligado á apresurar, ha llegado hasta donde hace ya muchísimo tiempo, y con aprobación del partido conservador, tenía yo anunciado y ofrecido. La autonomía, en cuanto significa la merma, cualquiera que ella sea, de facultades del Estado, ésa no se ve por ninguna parte. Allí todo vive bajo la superioridad y aun bajo la tutela del Estado. Allí el Estado español, representado por el gobernador general de la isla, y representado aquí por el Gobierno, tiene facultades bastantes para que la descentralización no se constituya en soberanía.

Allí la soberanía no se divisa ni en poco ni en mucho, ni de ninguna manera. ¿Qué hubiera dicho el Sr. Labra, aun en el punto que ha podido ser objeto de más plausible ó más aparente buena fe? Se trata de un presupuesto local, regional, que ha de formar el Consejo de Administración, puesto que el presupuesto general regional lo forma el intendente, lo discuten y lo votan las Cortes, y el Consejo de Administración se limita á informar acerca de él. Se trata del presupuesto local regional, y en éste, que está formado, como el de cualquier Diputación pro-

vincial, como han estado los de las Diputaciones provinciales otras veces, no ahora, en España, decía el Sr. Labra, que debería tener una absoluta libertad ese Consejo; que, dentro de sus ideas autonómicas y orgánicas, las facultades de fijar los gastos y los ingresos deben plenamente corresponderle. Claro está que esto se reduce á la cuestión de los ingresos, porque los gastos limitados están por sí mismos cuando no se otorgan los ingresos, y cuando además hay medio de impedir que se planteen y ejecuten gastos sin tener previamente el ingreso. ¿Cuál es la resolución del proyecto de ley que se discute, sobre el particular? Lo mismo que á imitación de lo que se hace en Francia con los famosos céntimos adicionales, y aquí en España se votan en los presupuestos recargos de que pueden disponer los Ayuntamientos, así allí en Cuba, con relación á este Consejo de Administración, las Cortes y el Gobierno han de otorgar la medida en que esos ingresos puedan desarrollarse; y teniendo de esta suerte recogidos los ingresos, como con razón advertía el Sr. Labra, están recogidos los gastos y dependerá del Estado, dependerá de las Cortes, el que aquella Corporación pueda gastar más de lo que conviniera.

Unicamente con la complicidad de las Cortes de la Nación podría verificarse el que allí se comprometieran los intereses de la Hacienda.

Fuera de esto, lo racional es pensar que se trasladen al presupuesto regional de la isla aquellas cantidades que en el presupuesto nacional que el Ministerio de Ultramar somete á las Cortes constaban para determinados servicios. No se hará más que trasladar las cifras que de una ó de otra manera se presuponían aquí para servicios de allá, y consignarlas allí como se consignaban aquí. Y no habrá sucedido nada, porque todo marchará bajo este aspecto del mismo modo que antes.

No hay que decir que esa Corporación participe, como desgraciadamente participan los Ayuntamientos españoles, del doble y anticientífico concepto de desempeñar funciones ejecutivas y deliberativas á un tiempo, cosa que desde los principios de la ciencia y de la administración se tuvo por tan absurda, que no mereció sino la condenación de todos los hombres que seriamente se ocupaban de estas cosas. No; allí no acontece nada semejante. El Consejo de Administración tiene voto y poder deliberativo; no tiene facultades ejecutivas de ninguna especie. El ejecutor de cuanto delibere y acuerde el Consejo es el gobernador general, y por delegación suya el director de Administración local.

Señores Diputados, permitidme que no me extienda ya en este punto. De cualquier modo que sea, he dicho antes, y repito ahora, que no hay obra humana que no pueda suscitar objeciones, y ahora podría añadir, sin temor de que nadie me desmintiera en su razón ni en su conciencia, que estas objeciones son más fáciles de hacer á las obras de transacción, porque no hay obra de transacción que pueda llevar consigo una completa armonía; las transacciones no se hacen para producir armonía total: se hacen para convenir, para poder resolver las cuestiones juntamente; no se hacen para que ofrezcan á la vista de todos una completa perfección. No puede ser, por consiguiente, para mí en manera alguna molesto el que estas cosas que yo considero buenas, otras personas dignísimas crean que tienen defectos. Defectos tendrán; pero aun con esos defectos, no merecen, á mi juicio, la indignación santa, no merecen la cólera que hayan podido inspirar, no merecen repugnancias muy profundas, no merecen temores ni recelos por parte de nadie, al menos grandes recelos de futuros peligros.

Esto que está sometido todavía á la discusión, y que votarémos dentro quizás de pocos instantes, esto es una obra beneficiosa, esto es una obra hecha, por las razones que antes he expuesto, para buscar la paz en la Península entre los partidos monárquicos y su unión respectiva de las cuestiones de Cuba, unión indispensable para preparar el camino á la inteligencia entre los distintos partidos de las Antillas, entre los antiguos partidarios incondicionales de España en la isla de Cuba, para aproximar á nosotros, por las ventajas ya adquiridas, á los leales que profesan de buena fe las doctrinas autonomistas. Todos esos son los fines claros, abiertos y resueltos de la transacción. Si se cumplen todos, permitidme que yo crea que en ese caso habrémos hecho mucho bien al país; pero si el éxito no nos acompaña, nadie podrá negar nuestra buena intención.

¡Que todavía con esto no se establece una armonía total en las relaciones de los habitantes de Cuba; que esto no concluye por completo con las pasiones y con los intereses de los partidos, ni han de cesar allí las contraposiciones personales; que esto deja subsistentes todavía grandes problemas; que esto no resuelve la cuestión terrible del déficit y del equilibrio total de los gastos y de los ingresos; que esto no hace, en fin, la felicidad de Cuba! ¿Dónde ni con qué soluciones se encuentra en ninguna parte de la humanidad esa felicidad completa de que con tanta frecuencia se habla? (*Muy bien.*)

Yo no afirmo nada de eso; lo que digo es que los temores próximos por estas concesiones entiendo que son quiméricos. Que esto no lo agradezcan todos en la isla de Cuba, no importa; basta que lo agradezcan muchos, muchísimos, y esto lo puedo asegurar en vista de las palabras pronunciadas por el Sr. Labra, de las elocuentísimas del Sr. Montoro y del conocimiento que yo tengo de una gran parte de esos dignísimos individuos del partido autonomista; y todo esto me basta para creer que ellos han de contribuir á que las reformas actuales sean un bien para aquel país.

Pero al mismo tiempo que esto, es claro que no han de aprovechar este momento de aproximación, este instante de paz y de concordia entre los distintos partidos, los revolucionarios, los separatistas, para intentar perturbar el orden público en la loca empresa de echarse al campo. Puede que así y todo se echen algún día, ¡quién lo sabe! pero si se echan, entonces no será con transacciones con lo que nosotros les responderémos; si acaso, será con aquellas transacciones que honrosamente puede imponer el vencedor. (*Muy bien.*)

Pero no hay ni debe haber por ahora ningún temor acerca de esto. Bueno es que la Nación española, que el Gobierno español, esté siempre preparado para todo; bueno será no olvidar que cuando menos se piensa se suscitan grandes dificultades que únicamente por la fuerza desgraciadamente pueden resolverse.

Pero lo que es hoy por hoy, con ocasión del planteamiento de estas reformas, yo tengo la convicción

íntima, y no puedo menos de comunicarla al país sinceramente, de que estas reformas serán allí, por un espacio determinado de tiempo, por muchos años tal vez, prenda segura de orden, de confianza y de paz. (*Grandes aplausos.*)

Si el Sr. Presidente me lo permite, voy á añadir algunas palabras. Me he ocupado en la cuestión de Cuba, que era verdaderamente el tema que tenía que tratar; pero no quiero sentarme sin llamar la atención del Gobierno de S. M. sobre la importancia que tiene el que se estudie con imparcialidad el problema de Puerto Rico, la cuestión de las reformas en lo que á Puerto Rico afecta.

Nosotros no hemos intervenido para nada en lo que toca á Puerto Rico; ni el Sr. Romero Robledo ni yo hemos sido sobre este punto consultados, bien lo sabe el Sr. Ministro de Ultramar; por consiguiente, en ese punto no tenemos obligaciones ni compromisos de ningún género; pero tampoco quisiéramos en este punto, después de haber hecho tantos esfuerzos por estar de acuerdo en lo demás, aparecer discordantes en lo más mínimo. (*Muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Brevísimos instantes, Sres. Diputados, he de molestar vuestra atención; si me lo permitiérais, diría que he pedido la palabra para callar.

Desde que se inició este debate, formé el propósito, que creo me estaba dictado por toda suerte de obligaciones, de no intervenir en él en caso alguno si no era menester para mi personal defensa ó para dar cuenta de mis propias é individuales responsabilidades, y si queréis, de las responsabilidades del Gabinete que aprobó el proyecto de ley de Junio de 1893, porque estas responsabilidades le parecen á mi convicción carga ligera, y en todo caso gratísima de llevar y de asumir para mí solo. El debate llega á su término, al menos en lo que se refiere á la totalidad del dictamen, y os confieso que, lejos de hallar ocasión para acudir á mi defensa, lo que siento son grandes obligaciones para con todos, y mi primera necesidad es mostrar mi agradecimiento, porque todo el debate ha sido para mí una serie de reparaciones consoladoras.

A todos, pues, doy las gracias de una vez, y nadie se ofenderá si las doy más señaladamente al señor Cánovas del Castillo por las palabras que acaba de pronunciar.

El Sr. Cánovas del Castillo, procediendo como quien es, hablando desde su natural altura, que yo no he de encarecer porque hay sobrado desnivel entre S. S. y yo para que no deba cuidar de que no resulte deshonrada con apariencias de lisonja la justicia que le tributare; el Sr. Cánovas del Castillo ha tenido la rectitud de recordar un hecho que no siempre se ha tenido presente, aunque ahora no he de formular queja ninguna respecto de los que le hayan olvidado ú omitido en sus discursos, que bien sabe Dios cuán lejos está de mi propósito pronunciar una sola palabra que para alguien pueda ser molesta ni hacerle sentir que la ocasión sea poco propicia para levantarse á replicarme.

No lo temáis. El Sr. Cánovas del Castillo ha recordado una realidad histórica que yo encontré en los umbrales del Ministerio de Ultramar, que se había engendrado sin culpa de nadie, sin que á nadie pueda imputarse la causa, pues no era obra elaborada en un día ni en dos, sino que era una consecuencia de los antecedentes, una situación que había de traer indefectiblemente la historia de la isla de Cuba, según se demostrará si algún día llega ocasión de debatir ampliamente estos asuntos, á saber: que el partido de unión constitucional había tenido ya, mucho antes de mi entrada en el Ministerio, mucho antes de entrar en el Ministerio el Sr. Romero Robledo, disensiones y discordias y desmembraciones que habían sido públicas, al punto de habérmelas descrito y señalado el propio inolvidable general Rodríguez Arias en una de las primeras comunicaciones que de él recibí, donde se definía en términos magistrales el estado en que hallaba el partido de unión constitucional.

Uno de mis primeros actos, acaso el primero que no merezca el olvido, fué aquella reforma electoral á que siguió la vuelta del partido autonomista á la lucha legal de los comicios, abandonando en Cuba el retraimiento, retraimiento análogo al que yo he sentido que el Sr. Labra, en una frase incidental de su discurso de hoy, haya recordado para indicar que seguía fundado sobre motivos bastantes en Puerto Rico.

Su señoría no llevará á mal que dejemos este tema para cualquiera oportunidad en que S. S. quiera discutirlo; yo tengo ansia, la he esperado muchas veces, y la ocasión no se me ha deparado de discutir en el Parlamento la razón y la justicia en mi sentir, respetando la opinión de S. S., de lo que S. S. ha calificado más de una vez, y hoy la última, de una desigualdad ó injusticia en el censo de la grande y la pequeña Antilla. No es este el instante, lo reconoce sin duda S. S., y no tomará á falta de cortesía ni de consideración el que ahora no examine este asunto.

Pues bien; uno de mis primeros actos, el primero de alguna importancia, fué la reforma electoral, y el mismo correo que llevó á Cuba el decreto de 27 de Diciembre de 1892, llevó cartas mías encareciendo á todos los jefes de los grupos y á muchas personas significadas dentro del antiguo partido de unión constitucional, incluso á alguna que residía en una capital de Europa, encareciéndoles con toda la viveza que yo supe poner en mi lenguaje, tomándola de mis convicciones y de mi corazón, la necesidad y la urgencia de que pusieran término á todas sus diferencias, de que acudieran á los comicios unidos, con candidatura por todos concordada y libérrimamente formada, por lo mismo que venía al palenque el partido autonomista y era mayor la necesidad de que la fuerza conservadora, toda la derecha de la política cubana se contrapusiera al empuje dsl partido autonomista, que representaba toda la izquierda de aquella política.

Al general Rodríguez Arias, de inolvidable y gratísima memoria, encargué que dentro de la circunspección y en la medida del lícito ascendiente que podía tener su consejo sobre las personas influyentes en la política local, recomendase y encareciese esa obra de concordia. Estaban los comicios en vísperas de abrirse, creo que no faltaban veinticuatro horas para que las urnas recibieran los votos de los electores, y yo recibía con gran regocijo un telegrama del general Rodríguez Arias que me daba por hecha definitivamente, y por ello me felicitaba y se felicitaba, la concordia entre todos los elementos de la antigua unión constitucional. En el intermedio, que

fué de contadas horas, entre ese telegrama, entre esa noticia gratísima y la elección, se rompió aquella concordia. Claro es que ni la palabra ni el pensamiento llevo yo ahora á atribuir á nadie, ni á unos ni á otros, culpa ni responsabilidad por el rompimiento. El hecho es que á las urnas se fué sin la concordia, y que yo había agotado todos los esfuerzos lícitos para que la concordia se realizase. Cuando tal acontecía, faltaban muchos meses para que el proyecto de reformas apareciese en esa tribuna.

Y cuando el proyecto de reformas estuvo ahí, y cuando el proyecto de reformas fué por unos acogido y ensalzado y por otros vituperado y combatido, en Cuba saben bien, en Cuba me oirán, porque podrán leer estas humildes palabras mías y ellos podrán testificarlas, y seguramente lo saben también aquí muchos Sres. Diputados, que el partido reformista se ha formado contra mi consejo, contra mi resistencia, contra mis recomendaciones, contra todos los medios de influencia que yo he tenido sobre las personas que habían al fin y al cabo de agregarse á él atraídos por sus convicciones honradas. En los registros del Ministerio de Ultramar acaso haya algún documento; tengo yo en mi poder otros muchos, y si no bastase mi testimonio, fácil de recoger sería el de las personas que en ello han intervenido en la isla de Cuba. (*El Sr. Amblard*: Es cierto, como lo sabemos todos los que hemos tenido intervención en estos asuntos.) Me importaba consignar este dato, que pertenece, como véis, á la historia. Entiendo que este dato es lo único que podía importar á mi defensa. Aunque en el ánimo del Sr. Cánovas del Castillo y en sus palabras (ya lo declaró S. S. y es un motivo más de agradecimiento) no había género alguno de cargo y podían enlazarse las palabras de S. S. con otros discursos, con otros escritos y con otras ideas expresadas durante el largo tiempo que yo he permanecido pacientemente callado, sin escribir ni decir cosa alguna, mientras natural y legítimamente, aunque no siempre con medida, era impugnado por los que veían en mi iniciativa una inoportunidad, un peligro ó un error.

Y no hay otro asunto en esta discusión que me parezca lícito tratar ahora, como no sea congratularme del final del discurso del Sr. Cánovas; final á que me refiero, porque así como él sintetiza toda su oración, quizás es el discurso de S. S. el compendio fiel de todo el debate. Permitidme que me congratule también de la coincidencia cordial de mis sentimientos con los sentimientos de S. S., guardada siempre la distancia y respetada la diferencia entre S. S. y yo.

En efecto, yo tengo cuanta seguridad de las cosas futuras se puede tener, de que esta es una obra de pacificación, una obra bendita. ¡Cuántas veces oigo hablar de la integridad nacional! ¡cuántas veces oigo hablar de lo que á todos por igual nos importa! ¡Pero cuán pocas veces se recuerda que la Nación no es solamente el territorio, y que en Cuba, más, mucho más que el territorio, importa é importaba, no diré reconquistar porque lo repugna mi lengua, importa é importaba retener y conservar el corazón y la voluntad de sus hijos! (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Terminada la discusión de la totalidad, la Mesa cree que, tratándose de un asunto de tan grande importancia, la discusión debe ser por bases y no por artículos, puesto que los artículos están compuestos de varias bases, y en el primero se consigna todo lo referente á la isla de Cuba y en el segundo todo lo relativo á la de Puerto Rico. En su consecuencia, se van á leer las bases y después las enmiendas presentadas á esas mismas bases.»

Se leyó el art. 1.°, y abierta discusión sobre la primera de las bases que comprende, no hubo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra. Puesta á votación, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que fuera nominal y así se verificó, resultando aprobada dicha base por 205 votos, en esta forma:

Señores que dijeron *sí*:

Gorzana (Conde de la).
Gullón.
García Prieto.
Sagasta (D. Práxedes).
Maura.
Ramos Calderón.
Merelles.
Montilla (D. Juan).
Ceballos.
Ruiz Valarino.
Cepeda.
Teverga (Marqués de).
Muñoz Chaves.
Belascoaín (Conde de).
Cañada-Honda (Marqués de).
Vilana (Conde de).
Presilla.
Crespo Quintana.
Pombo.
Sánchez Albornoz.
Ibarra (D. Manuel).
Latorre.
Mina (Marqués de la).
Arroyo.
Arredondo.
Martínez (D. Cándido).
Celleruelo.
Muñoz (D. Julián).
Pacheco.
López Oyarzábal.
Puigcerver (D. Vicente).
Parra.
Retamoso (Conde del).
Villanueva.
Mansi.
Garijo (D. Antonio).
Eguilior.
Hermida.
Fernández Alsina.
Sanchís.
Gurrea.
Pardo Balmonte.
Osma.
Vía-Manuel (Conde de).
Ruiz Martínez (D. Cándido).
Martínez Bande.
Requejo.
Garijo (D. Cipriano).
Laá.
Cort.
Camacho.
López Parra.

Fernández de las Cuevas.
Rodrigáñez.
Morales.
Torrepando (Conde de).
Gutiérrez Abascal.
Barroso.
Alonso Castrillo.
Aguilera (D. Alberto).
Ariño.
Montilla (D. Jerónimo).
Sagasta (D. Primitivo).
Salvador.
Federico.
Alvarez Capra.
Iranzo.
San Bernardo (Conde de).
García San Miguel (D. Crescente).
Groizard.
Montes.
López Muñoz.
Casanova.
Cabezas.
Monares.
Bores.
Agüera (Conde de).
Romero Robledo.
Esteban.
Lema (Marqués de).
Casa-Torre (Marqués de).
Viesca.
Villamanrique (Marqués de).
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Sánchez Arjona.
Comyn.
Dávila.
Muruve.
Martos.
Comas.
Torán.
Martínez del Campo.
Troncoso (Conde del).
Fernández Velasco.
García Barrado.
Alvarado.
Santos.
Quintana (D. Pompeyo).
Gamazo (D. Trifino).
Taboada.
García Trapero.
Saavedra.
Jimeno de Lerma.
Niebla (Conde de).
Avedillo.
Crespo Carro.
Santa María de Paredes.
Herrero.
Aznar.
Bustillo.
Quintana León.
Suárez Inclán (D. Félix).
Fernández Daza.
Sagasta (D. Bernardo).
Isasa.
Campo-Sagrado (Marqués de).
Montroig (Marqués de).
Figueroa (Marqués de).
Suárez Valdés.
García Camisón.
Lastres.
Sánchez Toca.
Fernández Henestrosa.
Canido.
Pérez y Pérez.
García Molinas.
Dato.
Ballesteros.
Gallo.
Soldevilla.
Navarro Ramírez.
Grande de Vargas.
Ortega.
Espinosa.
Quijano.
Cruz.
Aparicio (D. Vicente).
Bullón.
Gascón.
Villanova.
Calvo.
Chicheri.
Xiquena (Conde de).
Castañeda.
Spottorno.
Nieto.
Pablos.
Sala.
Flores-Dávila (Marqués de).
Gómez Sigura.
Cañellas.
Valdeiglesias (Marqués de).
García Alix.
Torres.
Navarro Reverter.
Cos-Gayón.
Viñaza (Conde de la).
Ordóñez.
Fernández Villaverde.
Salmerón.
Azcárate.
Pedregal.
Becerro de Bengoa.
Prieto y Caules.
Soler.
Urzáiz.
Mellado (D. Fernando).
Valdeterrazo (Marqués de).
Suárez Inclán (D. Julián).
Martínez Roda.
Mellado (D. Andrés).
Moret (D. Segismundo).
Liaño.
Olavarrieta.
Perojo.
Ruiz Martínez (D. Leandro).
Carvajal y Domínguez.
Serrano Alcázar.
Salcedo.
Alvear.
Cánovas.
Martín Sánchez.
Vila Vendrell.
Zozaya.
Ruiz (D. Gustavo).
Aparicio (D. Francisco).

Silvela (D. Francisco).
Labra.
Montoro.
Cueto.
Moya.
Rodríguez (D. Calixto).
Auñón.
Calbetón.
Amblard.
Doltz.
Bugallal.
Vergez.
Linares Rivas.
Castellano.
Vadillo (Marqués del).
Castell.
Cárdenas.
Serrano Díez.
Sr. Presidente.
Total, 205.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes:

Concediendo á la Universidad de Oviedo el bronce necesario para fundir un busto de su fundador.

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

El trozo de la de Madrid á la Coruña al punto llamado Gira.

Una que partiendo de la de Bóveda á Toro, termine en la de Salamanca á Valladolid.

Sobre saneamiento y mejora interior de las grandes poblaciones. (De Comisión mixta.)

Sobre exención de impuestos á las industrias minera y metalúrgica de Santiago de Cuba. (De Comisión mixta.)

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de hallarse conformes con lo acordado, quedaron aprobados definitivamente los siguientes proyectos de ley, anunciándose que los trece primeros pasarían al Senado, y que los dos últimos se elevarían á la sanción de S. M.:

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De La Susana (en la de Santiago á Orense) á Puente Ledesma (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario);

De Muniesa á Calamocha, enlazando con la de Calatayud y Teruel (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario);

De Pont de Guardiola á Seo de Urgel (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario);

De Arbucias á Vich (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario);

De Villaviciosa al puente de Agüera (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario);

De Gijona á empalmar con la de Benifallin á Alcoy (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario);

Del Puerto de Ortigueira á la de Villalba á Oviedo (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario);

De Sarria (Lugo) á empalmar con la de Puebla á Baralla (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario);

De Espinilla á Piedras Luengas (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario);

Variando el estudio de la carretera de Almarcha á Villarrobledo, que se dirigirá de Honrubia á Cañabate y desde este punto á Riu (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario);

Disponiendo que la construcción del ferrocarril de Baza á Granada se termine á los cuatro años de la promulgación de esta ley (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario);

Declarando de interés general el puerto de Güimar, en Tenerife (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario);

Disponiendo que la ciudad de Ugíjar y los pueblos de Canjayar, Cherín, Mairena, Mecina, Alfahar, Nechite y Jator formen en adelante un solo Municipio (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario);

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

Una de Villalba (Lugo) á Meira (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario);

Una que, partiendo de la de Madrid á la Junquera en el término de Collbató, termine en el mismo distrito enlazando con la provincial (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario).

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Ministerio de Fomento manifestando que los datos pedidos por el Sr. Diputado Fernández de Velasco sobre trasportes de trigos y harinas no existen en aquel Centro, pero que se han reclamado de las divisiones de ferrocarriles.

Asimismo quedó enterado el Congreso de las exposiciones de los vecinos y labradores de Cantil de Peones, Quintanadera, Hornillos del Camino, Salinillas de Bureba, Tubilla de Lago, Berberana, Ciruelos de Cervera, La Molina, Nava de Roa, Calleu, Hontoria de Valdearados, Tejada, Baños de Valdearados, Isar y Villariezo, solicitando protección para los cereales.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, un expediente de apremio contra el procurador D. Guillermo Díaz Zafra; una causa contra el notario D. Francisco Hernández y Hernández; cinco contra D. Raimundo Hernández de las Cuevas, y diligencias preliminares de antejuicio á instancia del mismo Sr. Hernández de las Cuevas, contra don Francisco Martínez Cantero, juez del distrito de San Antonio de Cádiz; documentos todos remitidos por el Ministerio de Gracia y Justicia á petición del Sr. Diputado Marenco.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley sobre concesión de moratorias y condonación de débitos de las Diputaciones y Ayuntamientos. (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario).

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: El dictamen que acaba de leerse, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete.

DIEZ Y SIETE APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. García Molinas y otros, á la base 2.ª del art. 2.° del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley reformando el régimen de gobierno y administración Civil en las islas de Cuba y Puerto Rico.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al dictamen sobre el proyecto de ley reformando el régimen de gobierno y administración civil en las islas de Cuba y Puerto Rico.

El párrafo octavo de la base 2.ª del art. 2.° se redactará del siguiente modo:

«La Diputación provincial acordará, con arreglo á las leyes y reglamentos, cuanto estime conveniente para el régimen en toda la isla de las obras públicas, etc., etc., etc.»

Palacio del Congreso 12 de Febrero de 1895.= Francisco García Molinas.=Eduardo Gullón.=Lui Soler.=Gilberto Quijano.=Francisco Lastres.=Juan José García Gómez.=Enrique Corrales.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de La Susana á Puente Ledesma.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Art. 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la de La Susana en la de Santiago á Orense, á Puente Ledesma, que figura en el plan de las provinciales de la Coruña.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 13 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Muniesa á Calamocha.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Muniesa y pasando por Blesa, Huesa, Rudilla, Fuenfría, Collado, Valverde y Lechago, termine en Calamocha, enlazando en este punto con la de Calatayud y Teruel.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo que sobre construcción de obras públicas prescribe el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 13 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Pont de Guardiola á Seo de Urgel.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo del sitio denominado «Pont de Guardiola», comprendido en el segundo trozo en construcción de la tercera sección de la carretera general de Solsona á Rivas, y pasando por San Julián de Sardañola, Vallsebre, Masanés, Saldes, Aspat y Gosol, límite de la provincia de Barcelona, termine en Seo de Urgel, provincia de Lérida.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 13 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Arbucias á Vich.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, y entre las de tercer orden, una que, partiendo de Arbucias, provincia de Gerona, del kilómetro 16 de la de Hostalrich al balneario de San Hilario de Sacalm, y pasando por Espinelvas, Villadrau y Taradell, termine en Vich.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 13 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Villaviciosa al puente de Agüera.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado pertenecientes á la provincia de Oviedo, la de Villaviciosa al puente de Agüera, en la de Infiesto á Lastres, pasando por El Busto y las parroquias de Rales, Santa Eugenia de los Pandos, Arnín y Pivierda.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 13 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Gijona al punto más conveniente de la de Benifallín á Alcoy.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden de la provincia de Alicante, una que, partiendo de Gijona, y pasando por el pueblo de Torremanzanas, empalme con la de Benifallín á Alcoy en el punto que se crea más conveniente.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, que dicta reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo remite al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 13 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una del puerto de Ortigueira á Jarrio.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden de la provincia de Oviedo, un ramal que, partiendo del puerto de Ortigueira, empalme en el pueblo de Jarrio con la de Villalva á Oviedo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 13 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Sarria á la de la Puebla de Baralla.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, una que, partiendo de Sarria (Lugo) en el punto de donde arranca la de dicha villa hasta Baralla, en la carretera de Nadela á Campos de Villa, y utilizando el puente viejo y la explanación de la ya mencionada de Sarria á Baralla, siga por Fuentebuín y por el puente de Carracedo á empalmar con la de la Puebla á Baralla.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 13 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Espinilla á Piedra Luengas.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Santander, una de tercer orden que, partiendo de Espinilla, en el Ayuntamiento de la Hermandad de Campos de Suso, y pasando por Abiada, Breña Vieja y Portillo de los Asnos, termine en Piedra Luengas en la Cruz de Cabezudo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 13 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, variando el trazado de la carretera de Almarcha á Villarrobledo.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El trazado en estudio de la carretera de Almarcha á Villarrobledo comprendido entre los trozos ya construídos de ella, se dirigirá desde Honrubia á Cañabate, y desde este punto por la margen izquierda del río Rus, se aproximará sin cruzarlo á Verona y pasará por Villar de Cantos, terminando en Rus, adonde llega ya la parte construída.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas

Y el Congreso de los Diputados la pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 13 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, determinando el plazo en que debe acabarse la construcción del ferrocarril de Baza á Granada y fijando la fianza correspondiente.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La construcción del ferrocarril de Baza á Granada deberá terminarse á los cuatro años siguientes á la fecha de la promulgación de la presente ley, quedando subsistentes las demás condiciones de la concesión.

Art. 2.° La fianza correspondiente á la garantía de la construcción será del 5 por 100 del importe del presupuesto aprobado, con arreglo á lo que determina el art. 16 de la ley general de ferrocarriles y el 49 del reglamento para su ejecución.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 13 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, declarando de interés general el puerto de Güimar (Canarias).

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara de interés general el puerto de Güimar, en la isla de Tenerife, provincia de Canarias.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prevenido sobre construcción de obras publicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 13 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, agregando varios municipios al de la ciudad de Ugíjar.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La ciudad de Ugíjar, en la provincia de Granada, y los pueblos de Cojayar, Cherín, Mairena, Mecina Alfahar, Nechite y Jator, formarán en adelante un solo municipio.

Art. 2.° El Ministro de la Gobernación dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de esta ley.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 13 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que, partiendo de Villalba (Lugo), termine en Meira.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la villa de Villalba, en la provincia de Lugo, termine en la villa de Meira, pasando por Feria de San Esteban y puente de Otero.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre ejecución de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 13 de Febrero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Madrid á la Junquera á la de Manresa á Barcelona.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Madrid á la Junquera, en el término municipal de Collbató, provincia de Barcelona, termine en el mismo di strito, enlazando coa la carretera provincial en estudio que desde Manresa y Monistrol se dirige á Barcelona.

Art. 2.ª Para el cumplimiento de esta ley se tdndrá en cuenta lo dispuesto en el Roal decreto de 3 de Diciembre de 1886, sohre ejecución de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 13 de Febrero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley sobre concesión de moratorias y condonaciones de los débitos de las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, y facilitando á los particulares el pago de sus descubiertos.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre el proyecto de ley de concesión de moratorias y condonaciones de los débitos de las Diputaciones y los Ayuntamientos y facilitando á los particulares el pago de sus descubiertos, ha examinado con el mayor detenimiento este asunto; y aceptando el espíritu y tendencia en que se ha inspirado el Gobierno de S. M. al presentarlo á las Cortes, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las cantidades que adeudan al Tesoro público las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos por valores del presupuesto de 1893-94 y anteriores y por anticipaciones de fondos, los satisfarán en quince años y treinta plazos iguales, á contar desde 1.° de Julio de 1895, quedando obligadas dichas Corporaciones á incluir en sus respectivos presupuestos de gastos el crédito necesario para ello.

Art. 2.° Las Diputaciones y Ayuntamientos que no satisfagan puntualmente al Tesoro sus obligaciones del presupuesto en ejercicio, perderán el derecho que les concede el artículo anterior, debiendo la Hacienda hacer efectivos los descubiertos por la via de apremio.

Perderán también aquellos beneficios cuando dejen de satisfacer dos plazos del período de atrasos.

Art. 3.° Los gobernadores civiles cuidarán de que se comprenda en los presupuestos provinciales el crédito necesario para satisfacer la anualidad corriente y la de atrasos, y no aprobarán los municipales sin que en ellos conste el informe de la Delegación de Hacienda que acredite haberse comprendido los créditos para satisfacer sus anualidades.

Incurrirán en responsabilidad personal los gobernadores que informen ó aprueben dichos presupuestos sin cumplir con aquel requisito, y los delegados de Hacienda cuando emitan informe que no esté en armonía con lo que resulte de las liquidaciones de débitos que han de formarse á cada Corporación.

Art. 4.° Las Corporaciones que satisfagan antes de 31 de Diciembre de 1895 la totalidad de sus descubiertos hasta fin del presupuesto de 1893-94, obtendrán la bonificación de 70 por 100 de los débitos anteriores á 1878-79 que no se hallen legalmente prescritos, y la de 50 por 100 de los posteriores á dicho año, y se les considerará concedido en sus presupuestos de gastos el crédito necesario para verificar el pago del 30 y 50 por 100 restante.

Este pago podrán realizarlo en metálico, en resguardos de la Caja general de Depósitos por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios y en inscripciones intrasferibles emitidas á su favor, ó que deban emitirse como indemnización de sus bienes enajenados, admitiéndose al precio medio de la cotización oficial de la deuda perpetua interior al 4 por 100 del mes anterior al en que se solicite la condonación.

Art. 5.° Por el Ministerio de Hacienda se procederá á la emisión de todas las inscripciones intrasferibles que correspondan á los pueblos y á las provinciales, quedando autorizado en el presupuesto de gastos de 1895-96 el crédito necesario para satisfacer los intereses devengados, que se aplicarán en primer término á cancelar hasta donde alcancen los

descubiertos en que se encuentren con el Tesoro, si los hubiere.

Art. 6.° Las Corporaciones que estén solventes con el Tesoro y adeuden obligaciones de primera enseñanza del año económico de 1893-94 y de los anteriores, aplicarán á su pago el importe de los intereses de inscripciones que estén en la actualidad pendientes de emisión.

A los que estuvieren también solventes de esta obligación les satisfará el Tesoro en metálico el importe de dichos intereses.

En ambos casos quedan autorizados en el presupuesto de gastos para 1895-96 los créditos que exija el cumplimiento de esta disposición.

Art. 7.° Los compradores de bienes desamortizados que hubiesen satisfecho sus descubiertos y tengan pendientes liquidaciones de demora, ó los que satisfagan en los seis meses siguientes, á contar desde la promulgación de esta ley, los plazos que adeuden, se les condona el papel invertido en los respectivos expedientes, así como también las demoras devengadas, con arreglo al decreto de 23 de Junio de 1870 y ley de 26 de Diciembre de 1872.

Trascurrido este plazo sin haberlos satisfecho, procederá la Administración á la declaración de quiebra y venta inmediata de la finca á perjuicio del comprador quebrado.

Art. 8.° Se concede igualmente el mismo plazo de seis meses para que puedan satisfacer sus descubiertos con el Tesoro los contribuyentes y personas directa ó subsidiariamente responsables, con relevación del pago de la parte de multas que á la Hacienda corresponda, recargos é intereses de demora en que hayan incurrido.

Trascurrido este plazo la Administración procederá contra los deudores en la forma que las leyes é instrucciones determinan.

Art. 9.° Los contribuyentes que rectifiquen su riqueza contributiva dentro del citado plazo de seis meses, y los que durante el mismo manifiesten y paguen al Tesoro las cantidades que por cualquier concepto sean deudores, quedarán relevados de las multas, recargos é intereses de demora en que puedan haber incurrido.

Durante este plazo queda en suspenso la acción investigadora pública y oficial, la cual se ejercerá con todo rigor tan pronto como termine.

Art. 10. Queda autorizada la formalización, en cuenta de gastos públicos, de las anticipaciones hechas por el Tesoro para atender á obligaciones de los Departamentos ministeriales en la Península y en el extranjero, siempre que se justifiquen debidamente dichos gastos y no produzcan salida material de fondos de las arcas del Tesoro.

Las formalizaciones se aplicarán á los respectivos capítulos de Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo de los Departamentos ministeriales á que correspondan, llevándose la cuenta de forma que no influya en la liquidación del presupuesto del año en que las formalizaciones tengan lugar.

Palacio del Congreso 11 de Febrero de 1895.=El Duque de Almódovar, presidente.=Matías Barrio y Mier.=Eduardo Dato.=Gumersindo de Azcárate.=José Garzón y Pérez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL JUEVES 14 DE FEBRERO DE 1895

SUMARIO

Base 3.ª=Enmienda del Sr. Fernández Villaverde.=Manifestaciones de los Sres. Rodrigáñez, Dato y Ministro de Ultramar.=Se retira la enmienda.=Se aprueba la base.
Enmienda al art. 2.º del dictamen: primera lectura.
Base 4.ª=Enmienda del Sr. Auñón.=Aceptada en parte por la Comisión, comienza á apoyar el resto el Sr. Spottorno.=Continúa apoyándola su autor.=Contestación del señor Rodrigáñez, de la Comisión.=Rectificaciones de los Sres. Auñón y Rodrigáñez.=Se toma en consideración una parte de la enmienda y se desestima el resto.=Se aprueba la base con la parte admitida.
Base 5.ª=Enmienda del Sr. Auñón.=La retira su autor.=Se aprueba la base.
Enmiendas del Sr. Martín Sánchez á las bases del art. 2.º: primera lectura.
Art. 2.º=Base 1.ª=Enmiendas de los Sres. Aguilera y García Molinas.=Quedan retiradas.=Idem del Sr. Soler y Casajuana.=Se toma en consideración.=Otra de dicho Sr. Diputado.=Manifestación del Sr. Rodrigáñez.=Idem del Sr. Soler y Casajuana.=Queda retirada la enmienda.=Otra enmienda del propio Sr. Soler y Casajuana.=Queda retirada.=Se aprueba la base 1.ª con la enmienda del señor Soler y Casajuana tomada en consideración.
Base 2.ª=Enmienda del Sr. Martín Sánchez al párrafo 3.º=Queda retirada.=Otra enmienda del mismo Sr. Diputado á varias bases.=La apoya su autor en lo que se refiere á la base 2.ª=Contestación del Sr. Conde de Torrepando.=Rectificación del Sr. Martín Sánchez.=Se suspende la discusión, quedando dicho señor en el uso de la palabra.
Gobierno y administración de Cuba y Puerto Rico: primera lectura de un artículo adicional.
Constitución de Comisiones: comunicaciones.
Autorización para procesar al Sr. Diputado D. Rafael Gasset: suplicatorio.
Carretera de Toral de los Vados á la de Nadela á Campos de Vila: dictamen.
Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y diez minutos.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Se anunció que pasaría á la Comisión general de presupuestos una comunicación del Ministerio de Hacienda trascribiendo una Real orden del Ministerio de la Guerra por la cual se introducen en varios capítulos y artículos del proyecto de presupuesto de gastos de dicho Ministerio las alteraciones producidas por la variación introducida en la organización de las unidades armadas de artillería.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Benayas tiene la palabra.

El Sr. **BENAYAS**: Ruego á la Mesa tenga la bondad de adherir mi voto al recaído ayer en la Cámara con motivo de las reformas de Ultramar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Garzón tiene la palabra.

El Sr. **GARZON**: La he pedido con el mismo objeto, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Giberga tiene la palabra.

El Sr. **GIBERGA**: Yo dirijo el mismo ruego á la Mesa.

Deseo que conste mi voto en la votación recaída ayer sobre la base 1.ª, en cuya votación no pude tomar parte por encontrarme indispuesto.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): El voto de SS. SS. constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones.*»

Se leyó una proposición de ley organizando la carrera de secretarios de Ayuntamiento de Puerto Rico. (*Véase el* Apéndice 1.º *al* Diario *núm. 36.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **SANTOS Y FERNANDEZ LAZA**: Breves palabras he de pronunciar en apoyo de la proposición que he tenido el honor de presentar al Congreso, pues la importancia de la reforma que en ella se pide, y las razones fundadísimas en que se halla inspirada, me relevan de molestar extensamente vuestra benévola atención.

Todos conocéis perfectamente, Sres. Diputados, los valiosos servicios que vienen prestando al país desde su modesta esfera los secretarios de Ayuntamiento, y la suma de condiciones que estos funcionarios necesitan poseer para dirigir con acierto los asuntos municipales; todos tenéis noticia de las luchas que este funcionario se ve precisado á sostener en determinadas ocasiones, merced á los compromisos políticos que le crea su excepcional situación, y las amarguras y contrariedades que tiene que sufrir cuando la pasión política, siempre violenta y avasalladora, se desencadena contra él, convirtiéndole en pobre víctima de sus furores; nadie desconoce, y mucho menos vosotros, Sres. Diputados, los esfuerzos verdaderamente titánicos que esa digna clase viene haciendo para llegar á conseguir la recompensa á sus trabajos, y la debida reparación á tantos afanes y sufrimientos con la estabilidad en sus destinos; todos sabéis, por último, que esos servicios, esas contrariedades y esos nobles esfuerzos, encaminados á un fin tan laudable, no han dado más resultado hasta ahora que los buenos deseos de algunos Sres. Senadores, fijando su atención en este importante asunto, y que han procurado atender, en cuanto les ha sido posible, los justos deseos de estos dignos funcionarios presentando una proposición de ley y poniendo su talento é influencia al servicio de una causa que por tantos conceptos merece ser atendida.

Debido á esos nobles esfuerzos se ha abierto una información que, según las noticias que de ella tengo, los datos aportados á la misma corroboran y justifican la necesidad de organizar esa carrera, y al mismo tiempo fortifica la razón con que los iniciadores de ese proyecto vienen trabajando para convertirlo en ley.

Yo, que siempre he mirado con vivísimo interés cuanto hace referencia á la organización de los distintos ramos de la administración pública, y muy especialmente, en cuanto á la municipal, la de los secretarios de Ayuntamiento, apreciando en su justo valor la importancia de los servicios que prestan y la actividad que tienen que desplegar dentro del ejercicio de sus funciones; yo, que he admirado la abnegación y aun el heroísmo con que algunos de ellos han procedido en esas situaciones difíciles ó verdaderos conflictos en que tan frecuentemente les colocan las circunstancias y vicisitudes de la política, y que he lamentado frecuentemente las condiciones de instabilidad á que viven sujetos, y la situación tristísima á que puede conducirles la desgracia por efecto de esta misma instabilidad; al tener noticia, por las quejas que llegan hasta mí, de que no sólo los secretarios de Ayuntamiento de la Península sufren los rigores de suerte tan contraria, sino que se hallan en iguales ó aun en peores circunstancias los dignos secretarios de Ayuntamiento de la isla de Puerto Rico, no puedo prescindir de hacerme eco de los deseos y aspiraciones justísimas de estos funcionarios, presentando la proposición de ley cuya sola lectura, sin entrar en otro orden de consideraciones, bastará, Sres. Diputados, para haceros comprender la importancia de la reforma pedida y la significación que tiene, no sólo por su beneficiosa tendencia de favorecer la digna y laboriosa clase de secretarios de Ayuntamiento, otorgándole las garantías que le son tan necesarias, sino también por tender á otro fin no menos importante, cual es el mejoramiento de la administración municipal.

Yo no dudo, Sres. Diputados, que sin necesidad de mi ruego solicitando vuestra benévola atención para mi proposición, atendiendo sólo á las razones en que la misma se inspira, la tomaréis en consideración, á fin de que la idea que en ella se desarrolla, en vez de perderse entre la indiferencia y el abandono, se convierta en un hecho de provechosos resultados para el país y para la clase de secretarios de Ayuntamiento; yo espero que contribuiréis al éxito de esta obra prestando vuestro valioso concurso para que la reforma de organizar en la isla de Puerto Rico la carrera de secretarios de Ayuntamiento prevalezca y se lleve á la práctica con la brevedad posible; pues si aquí, en la Península, es una necesidad que se impone, lo es mucho más allí donde á los que desempeñan esos cargos no les alcanzan ni aun los beneficios del Real decreto de 2 de Mayo de 1852.

Para terminar, Sres. Diputados, os diré que la reforma que os propongo, á pesar de su importancia, y aunque otra cosa pudiera creerse, no es de aquellas que se oponen al pensamiento de las economías en que todos estamos interesados, ni ha de alterar las cifras de los presupuestos municipales, toda vez que los derechos pasivos que se les concedan á estos funcionarios han de abonarse con el 5 por 100 de descuento de los sueldos que disfrutan. Es decir, que ni aun bajo este punto de vista, de suma importancia en estos tiempos, podemos ni debemos dejar de conceder á los secretarios de Ayuntamiento de Puerto Rico lo que de nosotros esperan, y por lo mismo no dudo que, atendiendo mi ruego, tomaréis en consideración la proposición que acabo de apoyar.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley rebajando el derecho de carga actualmente establecido sobre azúcares y mieles de Puerto Rico.

Dijo en su apoyo

El Sr. **GARCIA MOLINAS**: Señores Diputados, breves palabras para cumplir el deber reglamentario de apoyar la proposición de ley que acabáis de oir.

Esta idea tuvo origen en la proposición del señor Carvajal pidiendo para los azúcares y mieles de Cuba la supresión del derecho de carga con que están hoy gravados.

Entonces tuve el honor de presentar, en unión de otros compañeros, una enmienda al dictamen de la Comisión de presupuestos de Cuba, encargada de emitirlo en la proposición antes citada, pidiendo para Puerto Rico el mismo beneficio.

Aquella Comisión, comprendiendo la justicia de nuestra enmienda, creyó que no era competente, puesto que se trataba de un asunto relacionado con el presupuesto de Puerto Rico. Y para obviar este inconveniente, de acuerdo con el Sr. Ministro de Ultramar, que acogió la idea con benevolencia por considerarla justa, hemos redactado esta proposición concediendo á Puerto Rico el beneficio ya otorgado á Cuba, puesto que los azúcares y mieles de ambas islas están sufriendo la misma crisis.

Este es el origen de esta proposición. De modo que, como véis, tiene la autorización del Gobierno. Por esto, y además porque el estado del presupuesto de aquella Antilla permite este beneficio á ese ramo de la agricultura, ruego al Congreso se sirva tomarla en consideración.»

Leída nuevamente la proposición de ley, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á la Comisión de presupuestos de Puerto Rico.

Se leyó otra proposición de ley suprimiendo los derechos de descarga y limpia del puerto que pagan los carbones minerales á su entrada en Puerto Rico. (*Véase el* Apéndice 29.° *al* Diario *núm. 40.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **GARCIA MOLINAS**: Señores Diputados, los derechos de descarga á que se refiere la proposición que acaba de leerse, existen sólo en la isla de Puerto Rico y gravan un artículo indispensable para la vida de la industria. En el presupuesto de 1892-93 fué suprimido este impuesto en la isla de Cuba, quedando, sin duda por olvido, subsistente en Puerto Rico.

Mientras estuvo en vigor el convenio con los Estados Unidos, este artículo, que casi en su totalidad es importado de aquella Nación, entraba libre de todo gravamen, y, por lo tanto, su precio no excedía al grado de un sacrificio para las industrias. Pero hoy, interrumpidas aquellas relaciones comerciales, resulta exorbitante su valor al ser recargada, no sólo con los derechos arancelarios, sino con otras cargas que hacen casi imposible la aplicacion de los carbones. Como se trata de un impuesto que considero injusto, pues únicamente existe en Puerto Rico, cuyo presupuesto está más desahogado que el de la Pe-

nínsula y el de Cuba, y no necesita de estos ingresos, que fueron creados para cubrir la baja que producía aquel mismo convenio, hoy derogado, de acuerdo con el Sr. Ministro de Ultramar, que ha estimado procedente la idea, he presentado esta proposición de ley, que ruego al Congreso se sirva tomar en consideración.»

Leída nuevamente la proposición de ley, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á la Comisión de presupuestos de Puerto Rico.

Se leyó otra proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del puerto de San Ciprián al punto denominado Divisoria de Lago. (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 57.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **MARTINEZ BANDE**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición de ley que ha leído el Sr. Secretario.»

Leída nuevamente la proposición de ley, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvear tiene la palabra.

El Sr. **ALVEAR**: He pedido la palabra para tener la honra de presentar al Congreso una exposición que dirige á las Cortes la Liga de contribuyentes de Santander, en solicitud de que se rebajen las tarifas de los certificados postales, para que puedan enviarse con esta garantía los medicamentos y las muestras de comercio.

Entiende la Liga de contribuyentes de Santander que es necesario establecer una tarifa especial para la remisión de estas muestras, que podría fijarse en 25 céntimos de peseta, en lugar de los 75 que tiene establecidos la vigente ley del timbre, y que de esta manera se estimularían grandemente las transacciones mercantiles, y se podría facilitar de un modo extraordinario y conveniente á la industria y al comercio de la Nación, la realización de los contratos que se hacen sobre muestras, aumentándose de esta suerte los ingresos que por este concepto obtiene el Erario.

Sobre la importancia y trascendencia de este asunto debo llamar la atención del Sr. Ministro de Hacienda; pero como quiera que no está presente S. S., me limito á suplicar á la Mesa se sirva enviar esta exposición á la Comisión correspondiente, reservándome el derecho de dar mayores desenvolvimientos á esta cuestión, que tanto afecta á los intereses públicos, en ocasión próxima, usando de los medios reglamentarios para someter á la deliberación y aprobación del Congreso, como me propongo, las conclusiones y fundamentos que aquélla contiene, á fin de que puedan traducirse desde luego en preceptos legales.

Suplico, pues, á la Mesa que tenga por hechas estas manifestaciones á los efectos que he manifestado.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se dará á la exposición el trámite correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres tiene la palabra.

El Sr. **TORRES JORDI**: No estando presente el Ministro de Marina, ruego á la Mesa se digne pedirle que traiga al Congreso una nota del número de metros cúbicos de madera de construcciones que existe en el arsenal de la Carraca y en los demás arsenales; al propio tiempo que traiga una relación de los edificios pertenecientes á la marina que no estén dentro de la linde de aquellos arsenales y la valoración de esos edificios, si existe ese dato en el Departamento de Marina; además, que traiga una relación nominal de los almirantes, jefes y oficiales de todos los institutos de la armada que estén en situación de embarque, designando el buque ó el sitio donde prestan servicio.

Deseaba dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda; pero, no estando presente, voy á dirigirle al Sr. Ministro de la Gobernación, puesto que el asunto de que se trata bien pudiera tener alguna conexión con el Ministerio de su digno cargo.

Hace algún tiempo, en la provincia de Gerona, hay un malestar grandísimo por la manera de llevar á cabo la recaudación de las cédulas personales la Compañía que tiene contratado este servicio; en alguna ocasión ha habido ya que lamentar desgracias por la forma inusitada con que se hace esa recaudación, y actualmente viene la prensa de la capital lamentando los muchos abusos que comete la Compañía.

Como tengo entendido que no solamente el Ayuntamiento, sino los principales contribuyentes de Gerona, han elevado al Sr. Ministro de Hacienda una instancia haciéndole comprender que de seguir en esta forma los abusos que viene cometiendo esa Compañía, no solamente se irrogan grandes perjuicios á los contribuyentes, sino que se vulnera la ley por completo, yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que ponga en conocimiento del de Hacienda la moción que hago en este momento para que tenga presente esa instancia, puesto que sería muy lamentable que, pudiéndose corregir lo que hoy está en vías de poder corregirse, no se hiciera y llegáramos á tener que lamentar nuevas desgracias en aquella culta población y en toda la provincia.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Yo trasmitiré con mucho gusto al señor Ministro de Hacienda la moción que acaba de dirigirme mi amigo particular el Sr. Torres.

Yo no sé por qué S. S. cree poder relacionar este asunto con el Ministerio de la Gobernación. Si S. S. con esto se refiere á alguna reclamación que haya entablado ante el Ministerio de mi cargo el Ayuntamiento de Gerona, entonces nada tengo que decir: tiene S. S. razón; yo deseo siempre atender todas aquellas pretensiones justas, sea quien quiera quien las haga, pero muy principalmente cuando reclama el Ayuntamiento de una población; pero si S. S. ha querido dar á entender, como frecuentemente aquí sucede, que los abusos por S. S. denunciados pudieran ocasionar tales hechos en Gerona que alteraran el orden público, yo tengo sobre ese particular que llamar la atención del Sr. Torres.

Si para conseguir la resolución de cualquier asunto que pende de la resolución del Gobierno se pretendiera influir en el ánimo del Gobierno mediante la presión de amenazas que se pueden hacer anunciando una cuestión de orden público, comprenderá S. S. que entonces no habría principios de gobierno ni manera de gobernar este país, ni libertad en los gobernantes para adoptar aquellas resoluciones que la justicia ó la ley exijan que se adopten.

Yo no creo que el sensato y culto pueblo de Gerona llegue á ventilar una cuestión de este género por procedimientos que no sean los legales. Mientras dentro de estos procedimientos se mantenga, crea mi amigo el Sr. Torres que yo he de estar á su lado para todo aquello en que tengan razón y para gestionar cerca de mi digno compañero el Sr. Ministro de Hacienda; pero desde el momento en que los vecinos de Gerona se salieran de la situación legal en que deben permanecer á toda costa y apelaran á otra clase de recursos ó medios contrarios á la ley, comprenderá S. S. que por este medio, lejos de adquirir facilidades para la resolución de ese asunto, además de incurrir en las sanciones del Código penal, harían más difícil el logro de sus deseos.

Doy estas explicaciones á mi amigo el Sr. Torres, por si las palabras de S. S. podían referirse á algo en este sentido. Si, como yo supongo, esto no ha sido más que un mal juicio mío, tenga S. S. por no dichas estas palabras; porque yo desde luego tengo la seguridad de que en labios tan autorizados como los de S. S., que tanto tiene de hombre de gobierno, y tan buenas condiciones y brillantes dotes de talento y prudencia ha demostrado cuando ha ocupado puestos oficiales cerca del Gobierno que ahora tiene el disgusto de no tenerle á su lado, tengo la seguridad de que hombre de tales condiciones no es posible que se haga eco de esta clase de hechos ó de amenazas que en último término vienen á perjudicar más que á favorecer la causa que se sustenta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **TORRES JORDI**: He de agradecer en primer término las frases que me ha dedicado el Sr. Ministro de la Gobernación, que en todo muestra ser un hombre muy justo, menos cuando me dirige algún elogio.

Y vamos al asunto, porque bien vale la pena de que diga sobre él algo más de lo que expuse al enunciarle.

Yo no creo, y desde luego, como hombre de gobierno que dice S. S. que soy, no deseo que en el pueblo de Gerona, que es un pueblo muy culto, se dé espectáculo de ninguna clase que pueda hacer necesaria la intervención de la autoridad que tan dignamente S. S. representa; pero es el caso que, con motivo de esos abusos cometidos en la recaudación de las cédulas personales, en el año pasado hubo ya en Gerona un grave tumulto; fué herido el representante de la Compañía arrendataria, y, al ser trasladado al hospital, los que habían sido objeto de los muchísimos vejámenes que había ocasionado aquella Compañía, solamente ante los requerimientos de la fuerza pública hubieron de abandonar su actitud hostil contra el herido; y sería fácil que hoy que la prensa de Gerona denuncia abusos aún mucho más graves que los anteriormente cometidos, se repitiese lo que entonces sucedió; porque sabe muy bien S. S. que basta á veces uno solo que en un momento de arrebato no se acuerda de la autoridad ni de la ley, para que se produzca un disgusto de consideración; y por más que el Gobierno, cumpliendo con su deber, hubiera de reprimir cualquiera alteración del orden público, yo entiendo que es muchísimo mejor que, advertido á tiempo en el Congreso de lo que puede suceder, no de lo que va á suceder, que esto yo no lo digo, sino de lo que pueda ocurrir, prevenga estos hechos.

Por esto decía yo que relacionaba esta pregunta al Sr. Ministro de Hacienda con el Ministerio de la Gobernación; porque si bien el Sr. Ministro de Hacienda puede poner inmediatamente correctivo á esos abusos, al Ministerio de la Gobernación compete especialmente el hacer todo lo posible para que el orden público no se altere; y además, entiendo yo que siempre será más autorizada la gestión del Sr. Ministro de la Gobernación cerca de su digno compañero el de Hacienda, que las que yo pueda hacer desde este lugar, aunque el Sr. Ministro de Hacienda tiene por costumbre atender los ruegos que son justos y fundamentados.

Si en vez de estar en ese banco el Sr. Ministro de la Gobernación estuviera el de Hacienda, yo diría algo más respecto del particular: pondría en su conocimiento los abusos que se están cometiendo; pero como tengo noticia de que en esa instancia á que antes me he referido vienen perfectamente deslindados todos, absolutamente todos los abusos que comete la Compañía arrendataria de las cédulas, me limito á reiterar una vez más el ruego de que el señor Ministro de la Gobernación, que tan deferente se ha mostrado conmigo, y yo se lo agradezco muchísimo, tenga esa otra deferencia: la de decirle al señor Ministro de Hacienda cuánto urge que se ocupe de lo que yo acabo de tener la honra de decir á la Cámara.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Repito á mi amigo el Sr. Torres lo que antes he tenido el honor de decir. Yo me acercaré al Ministro de Hacienda quizá hoy mismo, y le haré presente las excitaciones de S. S.; porque estimo que, dada la formalidad de S. S. y la manera que tiene de proceder siempre, habrá tomado antecedentes de este asunto, tendrá buenos informes, y entenderá S. S. que puede calificar de abusos lo que ha calificado con este nombre, al parecer cometidos por la Empresa arrendataria del impuesto de cédulas personales. Yo diré al Sr. Ministro de Hacienda que se fije en el fondo, en las razones que haya para atender á la solicitud que S. S. recomienda. En este sentido cuente S. S. que yo estaré á su lado para rogar á mi compañero, que ciertamente no lo necesita, como también S. S. lo ha reconocido, la pronta y justa resolución del expediente.

En lo que nunca podré estar al lado del Sr. Torres, por más que me duela mucho, es en hacer de la cuestión de orden público una especie de arma para ejercer presión en el ánimo de mi dignísimo compañero. Si en Gerona ocurrió un suceso lamentable como el que S. S. ha referido, tengo la seguridad de que S. S. lo condena como yo, y que aquellos que faltaron á la ley y quizá cometieron un delito,

puesto que S. S. ha referido que hirieron á un arrendatario del impuesto, no han de ser jamás defendidos por S. S. por esta conducta. Cualquiera que sea la razón que exista para quejarse de una persona, no puede ningún pueblo culto ni ningún Gobierno admitir que esto sirva de pretexto para alterar el orden público ni para que nadie rebase el límite de una defensa racional y justa dentro de las leyes, sin incurrir en la sanción del Código penal.

Esté S. S. tranquilo por lo que á Gerona toca. El Gobierno confía en la sensatez y cordura de aquella población, que S. S. también reconoce, y, además, la digna autoridad que está al frente de la provincia vela por la tranquilidad y el sosiego públicos. El Gobierno no ha de tolerar, ni menos dejar sin ejemplar castigo, á todo el que tratase de alterar el orden público; sin que esto obste para que todas las consideraciones y razones que debe tener siempre un Gobierno en cuenta para prevenir un conflicto sin excederse de las leyes, procure atenderlas hasta donde sea posible, para que no se altere el orden por cualquier causa en Gerona, peligro en el que no creo, ni S. S. tampoco considera inminente, puesto que S. S. hablaba en hipótesis que probablemente no se ha de realizar. Si así no sucediese, créame S. S., con dolor, porque siempre es desagradable aplicar castigos, el Gobierno velará por que la ley se cumpla y por que los que hayan perturbado el orden público sufran el castigo á que se hayan hecho acreedores.

El Sr. **TORRES JORDI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **TORRES JORDI**: Me habré expresado muy mal, sin duda, cuando el Sr. Ministro de la Gobernación cree que yo hablo de alteración del orden público exclusivamente para obligar al Sr. Ministro de Hacienda á que ponga más cuidado en esto. No; conozco perfectamente la serenidad de juicio que tiene el actual Ministro de Hacienda, como el Gobierno todo, para creer que en cuestiones tan pequeñas van á considerar que puede haber un peligro grande é inminente. Si he hecho esa indicación, ha sido porque ha ocurrido ya en Gerona una vez, y también en otras poblaciones, que sin creer que una cuestión tan pequeña y baladí pudiera llegar á producir efectos de alguna consideración, ha ocurrido allí lo que todos hemos tenido que lamentar. No hago arma de eso, ni lo utilizo como argumento, ni siquiera lo pongo en la balanza de la influencia que yo deseo se ejerza por parte del Sr. Ministro de la Gobernación cerca del de Hacienda para que mire con cariño ese asunto; nada de eso. Por consiguiente, si de mis palabras anteriores ha podido desprenderse ese falso argumento que S. S. ha atacado, y lo ha atacado muy bien, queda desde luego combatido perfectamente, con mucho beneplácito mío, con las palabras que acabo de pronunciar.

Por lo demás, lo que he hecho ha sido única y sencillamente decir que, dado el supuesto de que se están cometiendo abusos de gran trascendencia (y yo tendré el honor, para no prolongar más este pequeño incidente, de facilitar á S. S. por escrito una nota de los mismos, para que pueda conocerlos el Sr. Ministro de Hacienda, al cual también tendré el gusto de ver con el propio objeto), que, dado lo que sucede, lo que debe hacerse es, no tomar medidas de precaución, sino cumplir la ley, con lo cual el vecindario de Gerona, que tiene mucha razón S. S. al decir que es muy culto y muy pacífico, se dará por satisfecho; porque ha de saber, como sabemos todos, que el Gobierno, y señaladamente el Sr. Ministro de Hacienda, no ha de consentir abusos de esa naturaleza. Unicamente me he expresado en ese sentido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Herrero tiene la palabra.

El Sr. **HERRERO**: Mi intervención en este incidente ha de ser todavía más breve que lo ha sido en este instante la del Sr. Torres; pero en fin, se relaciona tan directamente esta cuestión aquí suscitada con el distrito que yo represento, y con tanto motivo el Sr. Ministro de la Gobernación protestaba contra la posibilidad de una manifestación ilegal por parte del vecindario de Gerona por los abusos que el señor Torres denunciaba, cometidos por la Compañía arrendataria de las cédulas, que me veo obligado á decir dos palabras, aun cuando no sean más que como aclaración á lo que aquí se ha manifestado.

Tengo conocimiento de la instancia á que el señor Torres se ha referido, porque he recibido cartas de allí recomendándome esa instancia; y sin prejuzgar desde luego, cosa que á mí en ningún caso había de corresponderme hacer, si tienen ó no tienen razón los que contra los procedimientos del arrendatario de ese impuesto hablan y reclaman, debo simplemente decir en cuanto al peligro de una alteración del orden público por ese motivo en Gerona, á que el Sr. Torres se refería, que no tiene más fundamento, ni hay más razón para suponer que allí pueda suceder eso, que lo que pudiera haber para suponer que pueda ocurrir también en cualesquiera otra de las provincias que han arrendado ese impuesto, y que lo tienen arrendado al concesionario en las condiciones que la ley prescribe.

Es cierto que el año pasado existió una pequeña alteración, no del orden público, sino de orden particular, que hubo un ligero rozamiento; pero el señor Torres, que tan enterado está de todas las cuestiones que con aquella provincia se relacionan, no ha de ignorar, y seguramente no ignora, las causas que lo produjeron, la manera como se desenvolvió y el resultado que perseguían los que lo iniciaron.

En suma: yo creo que este problema exige una inmediata resolución en pro ó en contra de los que demandan ó en pro ó en contra de los demandados, y que no reviste otro carácter de urgencia que aquel que pueda revestir cualquiera de las reclamaciones que cualquier otra provincia pueda formular.

El Sr. Ministro de la Gobernación ha contestado en una forma que á mí, por mi parte, directamente interesado en el asunto, me satisface por completo; y yo creo que el Sr. Torres, por su parte, debe estar tan tranquilo y tan confiado como yo lo estoy con respecto á la resolución que el Gobierno haya de adoptar para prevenir un conflicto, no probable, pero sí posible.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castell tiene la palabra.

El Sr. **CASTELL**: Para dirigir al Sr. Ministro de la Gobernación un ruego, que habré de fundamentar antes con la mayor brevedad posible.

Las exigencias de la urbanización moderna obligan á los Gobiernos, como obligan á los pueblos, á tomar determinaciones particulares en orden á este

ramo de la vida íntima y peculiar de los mismos. En todos los pueblos tiene esto que podríamos llamar «policía de la construcción» verdadera importancia; pero no cabe negar que ésta sube de punto y cobra especial interés en las grandes capitales, en las cuales hay ocasiones en que hasta es preciso recurrir á leyes especiales, como ha sucedido, por ejemplo, con Madrid y Barcelona. Lo indispensable en todas las poblaciones es que haya Códigos ú Ordenanzas municipales en las cuales se encuentren contenidos siempre aquellos serie de preceptos que determinan las relaciones de los Ayuntamientos con los propietarios y con todo lo que afecta á la urbanización en sus diversos aspectos y al servicio público en general.

Claro está que al extender el perímetro de una población, que esto constituye el ensanche de la misma, el principio fundamental, el propósito y fin que se persigue es que el Ayuntamiento no encuentre obstáculos en su día al prolongar calles del antiguo casco de la población ó al abrir calles nuevas dentro del citado perímetro, porque pudieran haberse hecho construcciones si se retardaba el señalar los nuevos límites de la población que hubiera necesidad de destruir é indemnizar después, con todas las dificultades y gastos inherentes siempre á toda clase de expropiaciones.

Para evitar esto se señala el nuevo perímetro, determinando que en lo sucesivo ningún propietario pueda edificar en la zona de ensanche sin someterse á lo dispuesto en las Ordenanzas, esto es, sin pedir aquellas autorizaciones que el Ayuntamiento exige y concede respecto de la alineación y rasantes de las calles, altura de los pisos, etc., etc., pero sin que de ninguna manera signifique esto del ensanche en las poblaciones disminución del derecho común y legítimo de la propiedad, ni otras obligaciones que no sean del orden de las que dejo ligeramente enumeradas.

Las Ordenanzas municipales de Madrid dan, sin embargo, un triste ejemplo en esta materia. El capítulo 7.°, en sus arts. 135 y siguientes, basándose en disposiciones cuyo título conviene oir, como la ley 7.ª de la Novísima Recopilación, la Real cédula de 15 de Mayo de 1778, las Ordenanzas á los intendentes corregidores de 13 de Octubre de 1849, etc., consigna el principio, á mi entender absurdo, y tengo la evidencia de que habrá de merecer el mismo juicio al Sr. Ministro de la Gobernación, de que en el interior de las poblaciones y en el ensanche de las mismas los propietarios tienen la obligación de edificar en sus solares dentro del plazo de un año, y establece penalidad tal como la de que el Ayuntamiento pueda enajenar en pública subasta esos solares con la condición de que el comprador edifique en el plazo de tr·s meses.

Disposición tan arbitraria en el orden legal no ha llegado, claro está, á ser cumplida nunca, y precisamente este incumplimiento es lo único que explica el por qué no ha habido ya necesidad de derogarla.

Sin embargo, aun dentro de esta falta de aplicación de los artículos citados y de otros muchos, se ha venido á reconocer la deficiencia, por no emplear calificativo mayor, de las Ordenanzas municipales de la Corte en este y en otros puntos; y por el propio Ayuntamiento de Madrid se abrió en los últimos meses del año próximo pasado una información, terminada la cual, según mis noticias, ha sido fructuosa por cuanto á ella han concurrido en gran número Corporaciones de importancia de esta corte con objeto de poner á contribución de tan importante obra el resultado de sus conocimientos y proponer la necesaria modificación de todo aquello que pugna con el derecho, con la ciencia de la construcción, con la higiene y hasta con el buen gusto.

Parecía regla de prudencia y aun de absoluta necesidad que, reconocida esa deficiencia de las Ordenanzas y abierto el período informativo, no se viniese á hacer aplicación de algunos de los artículos más inconcebibles contenidos en ellas, y, por consecuencia, no se podía figurar nadie que, fundándose en la supuesta obligación de edificar dentro de un año en los solares de Madrid, el Ayuntamiento de esta capital estableciese un arbitrio, incurriendo con ello en algo que constituye, á mi juicio, una segunda ilegalidad, un segundo y evidente absurdo, puesto que el establecimiento de ese impuesto equivale á decir á los propietarios: es verdad que tenéis consignada en las Ordenanzas esa obligación, pero yo os autorizo para que no la cumpláis mediante el abono de una cantidad determinada, mediante un arbitrio, que es lo que ha establecido dicha Corporación.

Resulta, pues, Sr. Ministro de la Gobernación, que estamos frente á un precepto ilegal, y á un procedimiento ilegal también, pues no otro nombre merece el hecho de exigir una cantidad determinada por el incumplimiento de aquél.

No quiero extenderme más sobre este asunto; únicamente he de añadir que todavía existe la circunstancia de que la ley municipal, al tratar de los arbitrios que pueden imponer los Ayuntamientos, excluye terminantemente toda clase de arbitrio por razón de vigilancia pública.

Ahora bien; el apéndice al presupuesto extraordinario para el año económico de 1894 á 1895 (Apéndice 1.°, Ingresos, cap. 7.°, art. 2.°) establece entre sus condiciones la siguiente: «3.ª—Por el concepto de autorización para no edificar en el trascurso del año los solares del interior, y vigilancia é inspección en todos, se establece un arbitrio...», etc.; y yo pregunto: ¿cómo ha podido ser esto, cuando la ley municipal, en su art. 137, prohibe terminantemente establecer arbitrio alguno sobre los servicios de vigilancia pública?

Sé ó adivino la manera como estos trabajos preparatorios se idean, formulan y presentan en los Cuerpos administrativos, donde el acuerdo de los más cubre la responsabilidad personal de cada uno.

Por mi parte, nada más lejos de mi ánimo que acusar al digno alcalde de esta capital, Sr. Conde de Romanones, cuyas dotes de ilustración reconozco, ni aun siquiera á los señores concejales que aparecen suscribiendo el dictamen. Lo que hay es que, prescindiendo de esta clase de censuras, al ver que se establece un impuesto que la ley terminantemente dice que no puede establecerse, me he creído en el deber de hacer estas observaciones para llamar la atención del Sr. Ministro.

Los propietarios de Madrid, que ignoraban la creación ó imposición de este arbitrio, incluído ya bajo otra forma y anulado en sus efectos por el gobernador de la provincia en el año anterior, se han visto sorprendidos al recibir unas cédulas que como relación jurada debían llenar, fijando en ellas las condiciones de extensión y valor de sus solares, cé-

dulas que el presupuesto establecía que se pasaran el 1.º de Julio, pero que no se han formado hasta Diciembre y no se han repartido hasta hoy. Al recibir esas cédulas es cuando han comenzado á inquirir qué fin ó qué propósito se persigue con esto, y de investigación en investigación se ha venido á saber que lo que se persigue es la cobranza del impuesto á que me vengo refiriendo.

Después de estas observaciones, que no extiendo más por no molestar á la Cámara, pregunto al señor Ministro de la Gobernación, en primer término, si bajo la fe de mis observaciones, que no son sino expresión de lo consignado en estos artículos, entiende que efectivamente no pueden existir en las Ordenanzas municipales esos preceptos atacando arbitrariamente á la propiedad, así como que sobre el incumplimiento de esas mal traídas disposiciones no cabe establecer impuestos. Y confiando en la ilustración y justificada rectitud de S. S., le ruego que se sirva resolver favorablemente, y con la urgencia que el caso requiere, el recurso que contra el acuerdo del Ayuntamiento estableciendo el arbitrio expresado elevan á S. S. los propietarios de Madrid.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): He oído con atención las observaciones que me ha dirigido mi digno amigo el Sr. Castel, y tengo que decirle que, tratándose de unas Ordenanzas municipales que se confeccionaron y aprobaron hace tres años, y con las que indudablemente se quiere atender á las diversas necesidades del ensanche, á las cuales no satisfacían algunos de los artículos de la ley municipal, no es extraño que se pudiera incurrir en algún defecto que yo ahora no puedo decir cuál sea. Creo, sí, que contienen disposiciones dignas de conservación y aplauso, á la par que contienen otras que no pueden resistir á la crítica y deben ser reformadas.

De esta misma opinión, aunque en términos generales y sin aplicación á ningún caso concreto, participan, según tengo entendido, el Ayuntamiento de Madrid y su dignísimo alcalde. Tanto es así que, según acaba de oir el Congreso por los autorizados labios del Sr. Castel, hace ya tiempo que se abrió una información en las oficinas municipales para oir á cuantas personas pudieran estar interesadas en la redacción de unas nuevas Ordenanzas para Madrid, con el propósito de reformar las antiguas en lo que tengan de defectuoso. Esta información se ha llevado con todo el detenimiento que su importancia exige, y ya ha empezado la Comisión del Ayuntamiento á ocuparse de la redacción de las nuevas Ordenanzas.

No puede extrañar á la Cámara, cuya ilustración es notoria, ni tampoco al Sr. Castel por la misma razón, que la vida moderna se desenvuelva más en los tiempos que alcanzamos dentro del régimen municipal que del provincial y aun del general, llamando el Municipio á sí buena parte de lo que afecta á la administración del Estado; de aquí que cada día sea necesario fijar la atención en nuevos problemas que á esa vida municipal afectan, y que cada día sea más difícil la solución de estos problemas. Por lo tanto, si la Comisión encargada de reformar las Ordenanzas municipales no camina con toda la rapidez que sería de desear, no debe achacarse seguramente á falta de celo, sino á la necesidad de ir meditando é ir fijando toda la atención que la gravedad y complejidad de las cuestiones que le están sometidas necesariamente exige.

Cuestión es ésta meramente administrativa, en la que desde luego los deseos de los Sres. Diputados y los del Ministro han de coincidir, pues no se trata de nada que de la política dependa, y todos hemos de desear el provecho y beneficio del pueblo de Madrid, y que en las Ordenanzas municipales se ampare toda idea de progreso y de cultura, sin dejar de respetar como se debe los derechos privados de los propietarios de fincas enclavadas en el término municipal.

En este sentido, pues, yo no tengo que decir al Sr. Castel sino que por más que la Comisión del Ayuntamiento no necesita ninguna clase de excitaciones, porque me constan el celo y la laboriosidad con que trabaja, me dirigiré, sin embargo, al digno alcalde de Madrid, que personalmente coadyuva á las gestiones de esa Comisión, para que imprima toda la actividad que sea posible en la redacción de las nuevas Ordenanzas.

Relacionándolo con este punto, se ha ocupado S. S. de otro, que es el de la cobranza de un arbitrio que S. S. entiende que arranca de esos mismos preceptos de las Ordenanzas... (*El Sr. Castel*: Lo dice terminantemente este documento.) Así será sin duda, porque no tengo que contradecir la exactitud de las observaciones de S. S.; pero tiene además otro fundamento que tengo necesidad de recordar á la Cámara.

El Ayuntamiento de Madrid hizo un apéndice del presupuesto, ó un presupuesto extraordinario, y en él fué consignado ese arbitrio. Yo no sé en estos momentos si al confeccionar ese presupuesto se dieron todas las garantías de publicidad, ni sé tampoco en este instante si contra ese presupuesto hubo ó no reclamaciones; he de suponer que no las hubiera y que se cumplirían todos los trámites legales, mediante á que el presupuesto fué aprobado y contra él hasta la fecha no ha habido reclamación de ningún género.

Pero el hecho es que en ese presupuesto se estableció un arbitrio sobre solares no edificados, y al llevar las cédulas á los propietarios de Madrid para que expresen la extensión y el valor de los solares, es cuando se han apercibido de que existía ese arbitrio consignado en el presupuesto extraordinario á que acabo de referirme. De todas maneras S. S. ha añadido que hay acerca de este punto un recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación.

Pues desde el momento que yo sé que á mí me ha de caber el honor de resolver sobre esto, tengo que guardar la mayor prudencia, como comprenderá el Sr. Castel, y no puedo adelantar á S. S. mi opinión sobre el particular, opinión que necesita formarse mediante la audiencia de Corporaciones ó de funcionarios que deben intervenir en el expediente.

Yo no me atrevo, pues, á adquirir compromiso con S. S.; pero sí he de decirle que sus observaciones no han dejado de causarme efecto, porque entiendo que, por regla general, cuentan con algún fundamento de razón. Yo en todo caso las estudiaré y las tendré presentes al resolver sobre el recurso, y mi satisfacción será grande y sincera si consigo que la resolución sea de acuerdo con los deseos de S. S.

El Sr. **CASTEL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CASTEL**: El Sr. Ministro de la Gobernación lo ha dicho. Las Ordenanzas municipales no son un documento político, ni yo, al hacer hoy algunas observaciones acerca de ellas y de hechos que de las mismas se derivan, realizo tampoco acto político alguno, y mucho menos pudiera dirigirme en esa forma á S. S., que no ha tenido hasta ahora intervención en aquellos actos á que yo hago referencia.

Además me he adelantado á significar que si no están ya subsanados ciertos defectos que en las Ordenanzas se descubren tan pronto como se hace algún estudio de ellas, es porque no ha habido ocasión de tocar sus efectos en la práctica. El Ayuntamiento, dando pruebas de su buen deseo y queriendo quitar de las Ordenanzas todo aquello que constituye casi un padrón de ignominia (aunque la palabra parezca dura, es aplicable á algunos artículos de estas Ordenanzas), se apresuró á abrir esa información de que hemos hablado; trabajo que lleva con grande interés, y del cual espero que han de resultar unas Ordenanzas dignas del pueblo de Madrid.

Agradezco al Sr. Ministro de la Gobernación las frases de bondad que me ha dirigido, indicando en aquella forma que es propia de S. S., y que yo respeto, que no puede todavía, pendiente el recurso anunciado, dar una explicación más concreta ó más clara de su pensamiento, ni prestar su aquiescencia en forma más definida á las manifestaciones que he hecho sobre algunos puntos de estas Ordenanzas, y principalmente sobre la ilegalidad del precepto que obliga á los propietarios á construir dentro de un plazo determinado, limitación que nuestro Código civil no establece, y que sería en vano basar en disposiciones perfectamente derogadas que no tienen aplicación alguna á este particular.

En cuanto al recurso mencionado, ¿qué he de decir á S. S.? Efectivamente, estoy conforme en que es preciso aguardar el momento de su resolución; adelantando yo mi íntimo convencimiento de que la resolución de S. S. estará de acuerdo con la justa petición que los propietarios hacen, y de que yo en este momento me hago eco, suspendiendo los efectos de la cobranza de ese arbitrio que se anula á sí propio por los textos legales expresados.

Por lo demás, tengo la evidencia de que en años sucesivos no habrá ya base para volver á establecer arbitrios de esta naturaleza, toda vez que de las Ordenanzas municipales habrán desaparecido seguramente, entre otros, los defectos que he tenido ocasión de señalar.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión correspondiente, una enmienda del Sr. Benayas y otros á los artículos 8.° y 9.° del dictamen acerca del proyecto sobre concesión de moratorias y condonación de los débitos de las Diputaciones y Ayuntamientos.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Castañares á Grañón, y otra de Haro al empalme de Zarratón. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 63, que es el de esta sesión.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **REQUEJO**: En apoyo de la proposición que acaba de leerse, me limito á rogar á la Cámara se sirva tomarla en consideración.» (*Véase el* Apéndice 20.° *al* Diario *núm. 57.*)

Leída por segunda vez fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): El Sr. Soler y Casajuana dirigió el otro día al Ministro de Ultramar algunas que, más que preguntas ó ruegos, eran advertencias sobre la instrucción pública en Puerto Rico.

La instrucción pública en Puerto Rico, lo mismo que en Cuba, debo reconocer, y reconozco, que está en un período anormal y que está muy necesitada de la reorganización que indudablemente ha de dársele. El Sr. Soler y Casajuana me hacía la advertencia de que existían muchos profesores interinos, que esas cátedras debían proveerse por oposición; y el Sr. Soler y Casajuana tiene razón en esto, como en casi todos los puntos que había tocado; pero como el Gobierno esperaba que las reformas administrativas de Puerto Rico, como las de Cuba, habían de ser aprobadas en breve, y lo que hubiera de hacerse respecto de instrucción pública había de depender en mucho del éxito de esas reformas administrativas, por eso el Gobierno espera á acometer las reformas en la instrucción pública en Puerto Rico lo mismo que en Cuba, á que esas reformas administrativas se planteen en definitiva.

Respecto á si ha de regir ó no el plan del señor Groizard en los Institutos de Puerto Rico, debo decirle al Sr. Soler y Casajuana que esta es una cuestión un poco grave y algo trascendental; porque, naturalmente, al regir en Puerto Rico había de regir en todos los Institutos de segunda enseñanza de Ultramar, y ésta, como comprenderá S. S., es una medida que requiere mucha meditación, y respecto de la que ha de consultarse al Consejo de Instrucción pública y ha de verse en qué forma se ha de hacer eso.

De todas maneras, como el curso había empezado cuando estas reformas fueron aprobadas en la Península, no era cosa de darles una aplicación inmediata en Puerto Rico.

Por consiguiente, yo aseguro á S. S. que el asunto se dilucidará; se someterá á informe del Consejo de Instrucción pública, y se llevará á cabo la reorganización total de la instrucción pública, tanto en Puerto Rico como en Cuba, cuando una vez planteadas las reformas administrativas tengamos una base, y base firme, para poder realizar obra tan importante.

Respecto del Instituto de Ponce, que el Sr. Soler y Casajuana desea se establezca, lo dicho por S. S. cae dentro de las mismas observaciones y reflexiones que acabo de dirigir á la Cámara; pero habrá que estudiar también la importancia de la población escolar de Puerto Rico, que hasta ahora parece no ser grande.

Si la Diputación ó el Ayuntamiento quisieran tener Instituto de segunda enseñanza costeado por su

cuenta, interinamente por lo menos, claro es que en esto no habría inconveniente, porque, cuando más, podría esto resolverse cuando, votado el presupuesto, se hiciera un estudio profundo y fructífero sobre este punto.

Y creo que estas eran las observaciones y advertencias que el Sr. Soler y Casajuana había dirigido al Ministro de Ultramar.

Pero no he de sentarme sin hacerme cargo de una pregunta que el Sr. Osma dirigió al Gobierno, relacionada con el estado actual del comercio de bacalao de Suecia y Noruega y del Canadá con las islas de Puerto Rico y Cuba. Su señoría hubo de hacer al Gobierno alguna pregunta sobre este punto. Creo que se dirigió al Sr. Ministro de Estado, y que el Sr. Ministro de Estado hubo de satisfacer alguno de los extremos que la pregunta de S. S. abarcaba. Luego el Sr. Osma manifestó que para poder moverse con más libertad en este asunto, y no ceñirse á los límites estrechos que una pregunta reglamentariamente ofrece, habló de interpelación; á mi juicio, y si estoy equivocado el Sr. Osma habrá de rectificarme, y sobre todo lo demostrará el hecho de que el Sr. Osma la explane, habló de interpelación, y yo creo que fué más bien en sentido de encontrar medios de proclamar su libertad para hacer la pregunta y para recabar la contestación del Gobierno.

De todos modos, ya sea pregunta, ya interpelación, el Gobierno, por lo menos el Ministro de Ultramar, si S. S. cree que la parte que el Ministro de Ultramar representa en este asunto es bastante para satisfacer la pregunta ó interpelación de S. S., de todos modos, digo, el Gobierno y el Ministro de Ultramar que en este momento se dirige á S. S., están prontos á contestar y á satisfacer su pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Osma tiene la palabra.

El Sr. **OSMA**: Tiene razón el Sr. Ministro de Ultramar; únicamente para darle forma reglamentaria á mis palabras y por acatar una indicación del señor Ministro de Estado, hube de anunciar una interpelación. Puede seguramente encerrarse todo lo que tengo que decir en términos de brevedad propios de un mero ruego.

Dije desde el principio que, á mi juicio, el expediente de concesión de la franquicia que actualmente disfrutan en nuestras Antillas las importaciones de bacalao, entrañaba una grande inadvertencia; y expuse con suficiente claridad también en la petición del expediente, cuáles eran las apariencias que esa inadvertencia podía revestir.

El trascurso de varios día me hace concebir la esperanza de que el Sr. Ministro de Ultramar se ha enterado detenidamente de este asunto; y siendo así, yo en ninguna manera había de cometer con S. S. la injusticia de suponer que pueda regatear el reconocimiento de una serie de errores.

Que estos errores se han padecido, se demuestra con la simple inspección del expediente que ha venido al Congreso. Consta únicamente de dos telegramas; el primero, fechado el 18 de Julio de 1894, manda «que se admitan libres de derechos arancelarios, desde el 15 de Agosto próximo, los bacalaos producto y procedencia de Suecia y Noruega.»

El segundo telegrama, más lacónico aún, dice: «Sírvase admitir bacalao todas procedencias libre de derecho.»

Ni uno ni otro telegrama parecen haber sido confirmados de Real orden; circunstancia tanto más de extrañar, cuanto que el plazo que el primer telegrama señala para que sea efectiva la franquicia, admitía evidentemente que la orden se hubiera dado por correo.

Sobre estos hechos no quiero formular más que dos observaciones; la una acerca de la tramitación evidentemente somerísima de este expediente; la otra acerca de la oportunidad actual de la franquicia que se mantiene.

Formulo la primera con carácter completamente general para que el Sr. Ministro de Ultramar pueda, si lo tiene á bien, acceder á ella sin reserva ninguna. Yo no sé si en el Ministerio de Ultramar ha sido hasta ahora práctica constante que los telegramas, sobre todo los que como éstos afectan á la aplicación del arancel, sean confirmados necesariamente de Real orden para considerar válida la orden misma. Pero en todo caso, yo creo que el Sr. Ministro de Ultramar estará conforme con mi pobre y modesta impresión de que si esto no ha sido constante práctica, es muy necesario que en el porvenir lo sea. Repito que lo digo en términos completamente generales; porque ni yo por mi parte quisiera entablar sobre el caso actual, que únicamente por estos telegramas conozco, un debate en que estuviera expuesto á cometer, contra mi voluntad, injusticias individuales, ni tampoco quiero colocar al Sr. Ministro de Ultramar en la necesidad de formular protesta alguna que, contra su voluntad también, podría dar á entender que S. S. duda siquiera que semejante tramitación y tan somero expediente puedan prestarse á graves y aun á gravísimos abusos.

En cuanto á las facultades que en estos telegramas se han ejercitado, las facultades que en materia de revisión arancelaria tiene el Sr. Ministro de Ultramar, no creo que sea preciso entablar sobre ellas discusión alguna. Están definidas tan terminantemente en el artículo 6.°, me parece, de la ley de 29 de Abril de 1892, que sobre ellas huelgan realmente cuantas observaciones yo podría formular. Pero en el caso presente, aunque no estuvieran todavía pendientes de ratificación en el Senado los tratados de comercio especiales con Suecia y Noruega, es el hecho verdaderamente anómalo que, aunque esos tratados estuvieran ratificados y vigentes, no autorizarían en manera alguna la franquicia que actualmente disfrutan las importaciones en Cuba y Puerto Rico de todos los países que con nosotros tienen comercio. Por el contrario, en el único informe del Consejo de Estado que á este punto se refiere, y que he podido compulsar en el expediente anejo al tratado con Noruega, se establece clara y taxativamente que la intención del Gobierno español era, y no podía ser otra, que la de conceder la franquicia tan sólo á título de favor especial y únicamente mientras subsistiera el tratado de comercio de los Estados Unidos.

Es, pues, un hecho de tal naturaleza, que no necesito encarecerlo, que desde el día en que el tratado de los Estados Unidos expiró, la concesión de la franquicia para las importaciones de bacalao, no tiene ni sentido. Tiene, sin embargo, inconvenientes.

Por una parte representa la diferencia entre la aplicación de nuestra segunda columna de aquel

arancel y la franquicia actual, una cantidad de 80.000 duros próximamente para el presupuesto de Puerto Rico, y si no he calculado mal de unos 275.000 para el presupuesto de Cuba; cantidades que no creo que se puedan considerar despreciables en el actual estado económico sobre todo de la grande antilla. Pero es más aún; el Sr. Ministro de Estado, contestando el otro día á la pregunta del Sr. García Molinas que motivó la mía, no solamente no rechazó, sino que explícitamente admitía en principio la conveniencia de concertar tratados especiales de comercio y concretamente uno con el Canadá.

La concesión eventual de las franquicias que hoy gratuitamente se otorgan, puede ser la base principal, si no la única, de las ventajas que recíprocamente pudieran recabarse en ese tratado. En este concepto creo que el Sr. Ministro de Ultramar no tendrá dificultad alguna en declarar que, al dejar sin efecto las franquicias cuya concesión lamento, dará al Sr. Ministro de Estado, su compañero, los medios evidentemente necesarios para negociar un tratado cuya conveniencia reconoce el Sr. Groizard.

Si ésta hubiera de ser la contestación del señor Abarzuza, yo, por mi parte, no necesitaré expresar otra cosa, sino congratularme de haber podido llamar la atención de S. S. sobre circunstancias que seguramente, de haberlas conocido antes S. S., no esperarían hasta ahora el remedio que pretendo.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Siempre y en todo caso tendría que agradecer el Ministro de Ultramar al Sr. Osma que le llamase la atención sobre este punto y que hubiera formulado la pregunta, y en todo caso la interpelación, si S. S. creía que no satisfacía á sus patrióticas excitaciones.

Ya comprenderá el Sr. Osma que yo me he encontrado con un estado de cosas establecido, el cual no había yo de examinar, no había yo de inquirir; yo me he encontrado con una modificación práctica más ó menos considerable del arancel, y no tenía por qué averiguar é inquirir los orígenes de esa modificación, porque si todo Ministro de Ultramar hubiera de inquirir y hubiera de examinar prolijamente todas las fuentes en que las modificaciones prácticas del arancel ó cualquiera otra medida política ó económica se originasen, la tarea sería superior á las fuerzas humanas.

Yo sabía que mi digno antecesor había tomado esa medida, que la había tomado de acuerdo con el Sr. Ministro de Estado, sin duda por exigencias, por necesidades que entonces se presentaron, y que, ya sea verbalmente, ya por medio de notas, ya por comunicaciones, aquellas necesidades se trasmitieran probablemente de uno á otro Ministerio. Aquellas necesidades habían sido convenidas sin duda alguna entre los Sres. Becerra y Moret, é indudablemente fueron justificadas completamente á juicio de ambos; y ya comprenderá S. S. que yo podía atreverme á todo en esta materia, menos á una cosa, á llevar la palabra y á ser intérprete parlamentario de hombres de la elocuencia y de los medios de discusión que los Sres. Moret y Becerra poseen. Por consiguiente, yo he encontrado la medida establecida y á ella he debido atenerme. Había inconvenientes por uno y otro lado para aplicar lo que S. S. cree necesario; había argumentos en pro y había argumentos en contra de la medida práctica, y, naturalmente, yo hube de vacilar y aun hube de introducir algunos artículos cuando se redactó el decreto sobre la Comisión arancelaria, para llevar este asunto, si necesario fuera, al seno de la Comisión misma, y consultar los intereses de Cuba y los de Puerto Rico, consultar esos intereses como una parte y como un factor de la cuestión.

Claro es que esos intereses no podían en definitiva resolver la cuestión misma, porque la cuestión era más compleja que lo que esos intereses representan; pero. en fin, yo hube de pensar que acaso convendría llevar á la Comisión arancelaria la resolución de este problema, que ya iba siendo de alguna importancia.

Yo me había encontrado en el Ministerio con varias modificaciones arancelarias: unas habían sido anunciadas, otras habían sido consentidas. Mis dignos antecesores habían anunciado unas y habían consentido otras. Y me encontraba también con cierta dificultad práctica y teórica á que no se sustraerá el juicio práctico y equitativo del Sr. Osma, que consistía en que en el artículo del decreto que acompañó al arancel de 1892 se decía que las modificaciones arancelarias, una vez establecidas, una vez convenidas, debían ser definitivas; de modo que el Ministro de Ultramar se encontraba algo perplejo enfrente de dificultades prácticas, enfrente de conveniencias mercantiles y económicas contradictorias.

Un Sr. Diputado de Puerto Rico inició esta cuestión con un objeto que naturalmente prueba su celo, su constante celo en lo que á los intereses de Puerto Rico se refiere, y que el Gobierno no puede menos de agradecerle; inició esta cuestión; S. S. se apoderó de ella y la ha traído aquí, y el Ministro se encuentra ante ella, ante los hechos establecidos, ante los hechos que son ya fijos, que son elementos y factores que debe tener muy presentes el Gobierno antes de tomar una resolución sobre esta medida.

Indudablemente, si Puerto Rico necesita, como yo creo, que se le considere como extraño, como independiente, como libre en sus intereses, y no conexionado y ligado íntima y estrechamente con los intereses de Cuba, justo es que Puerto Rico, por ejemplo, pida que se trate con aquellos países que, como el Canadá, pueden ofrecerle ciertas ventajas para la exportación de sus azúcares, y que desee dar algunas ventajas, algunos beneficios al comercio del Canadá, en cambio de las ventajas que del Canadá pueda recibir el importante comercio de azúcar de Puerto Rico.

¿Qué puede decirle al Sr. Osma el Ministro de Ultramar? Que cree también, que considera también que á eso hay que llegar; que se debe llegar á eso; que es preciso que el Gobierno tenga las manos libres para entrar en una negociación sobre ese punto, para pedir al Canadá ó á Inglaterra que conceda algunas ventajas á los azúcares de Puerto Rico, por ejemplo, en cambio de ventajas que á su vez concedamos al comercio del Canadá.

Sobre este punto no me cabe duda, hay que recabar una completa libertad de acción; es preciso poder ofrecerlo todo, porque sólo pudiendo ofrecerlo todo se puede tratar en condiciones que aseguren el mejor éxito de la negociación. Si las manos del Gobierno están ligadas, si no se puede mover libremen-

te, si no se puede ofrecer al Canadá ó á Inglaterra ventajas para su comercio, por ejemplo, para el bacalao á que el Sr. Osma se ha referido, claro es que la negociación habrá de ser un poco platónica; y yo creo que esta negociación, como el Sr. Osma de fijo comprenderá y defenderá, ha de tener un carácter práctico y positivo.

Por consiguiente, mi opinión es que el Gobierno necesita recabar su libertad de acción para tratar, y después, claro es que ha de tomar todas las medidas que conduzcan á ese fin.

Concluído el tratado ó convenio con los Estados Unidos, que naturalmente sostenía y era la base de una desigualdad en el comercio de bacalao, claro está que no podemos seguir dando un privilegio á otros países completamente de balde, y que debemos prepararnos para obtener las ventajas á que los Diputados por Puerto Rico, y especialmente uno de esos señores, se referían. De modo que el Ministro de Ultramar ha de ponerse de acuerdo con el de Estado para entrar en este camino, para llegar á soluciones que faciliten este resultado, para preparar la negociación y todo cuanto sea preciso para llegar á ese fin, y preciso es que el Gobierno recobre su libertad de acción. En este punto todo ha de procurar hacerlo y todo lo hará.

Si el Sr. Osma cree que esta es bastante explicación y bastante afirmación por parte del Gobierno, yo me alegraré mucho que S. S. se considere satisfecho. Si no lo está, siga S. S. preguntando, que aquí está el Gobierno para tener la satisfacción (siempre es un honor cuando se dirige á personas como el señor Osma) de contestarle.

El Sr. **OSMA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **OSMA**: No voy á seguir preguntando, señor Ministro de Ultramar. No hice, en realidad, más que una sola pregunta, á la que ha de permitirme S. S. que le diga que la contestación no requiere ampliación ninguna, sino acaso que se concrete.

Su señoría dice con perfecta razón, que no puede llevar la palabra, por razones que exagera su propia modestia, en nombre de los Sres. Ministros de Estado y de Ultramar predecesores de los actuales. Comprenderá S. S. que tampoco puedo yo dirigirles á ellos esa pregunta, que sólo á S. S. corresponde contestar en este instante.

Su señoría se encuentra perplejo ante los medios que haya de emplear para que el Gobierno recabe su libertad de acción. Un tanto perplejo estoy yo también acerca de lo que significa exactamente para S. S. esa libertad de acción. ¿No significa aplicar la tarifa del arancel siquiera para poder negociar?

Es claro que respecto á la primera manifestación de las dos que hice, S. S. no puede sostener que este sea un expediente tramitado como deben tramitarse todos; tengo la persuasión íntima de que S. S. tampoco cree que las tramitaciones verbales sean las que mejor resultado puedan dar como sistema, ni aun en excepciones consentidas; y sin embargo, nada ha dicho S. S. acerca de este acaso interesante extremo de los dos que expuse.

Acerca del segundo ha dicho S. S., con efecto, clarísimamente, que cree que el Gobierno debe recabar su libertad de acción para los fines que indicó aquí el otro día el Sr. Ministro de Estado. Pero ¿qué quiere eso decir? ¿Qué menos libertad de acción ni qué más medio de recabarla se concibe que el de dejar sin efecto aquello que mientras subsiste inutiliza, esteriliza por completo los propósitos del Sr. Ministro de Estado? Decía S. S. que necesitaba recabar aquella libertad para tener las manos francas en la negociación, teniendo algo que ofrecer. ¿Cree realmente el Sr. Ministro de Ultramar que sirva ni valga ofrecer lo que de antemano se está concediendo? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Eso es lo mismo que digo yo.) Pues entonces, si lo que dice S. S. es que va á dejar sin efecto esa franquicia, á fin de poderla si acaso conceder algún día, siento no haberle entendido, porque me habría evitado pedirle que concretase esa manifestación.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Respecto á la formación de los expedientes que en otro tiempo se han incoado en el Ministerio de Ultramar; á si los encuentra el actual Ministro más ó menos perfectos, más ó menos completos; á si esas notas han sido suficientes para poder llegar á este resultado, sobre todo eso, ya comprenderá el Sr. Osma que no estoy llamado yo á discutir ni á entrar. Su señoría dice que no es bastante lo que había en el Ministerio de Ultramar para justificar la medida; pero yo puedo decir al Sr. Osma con toda sinceridad, que hay en otros expedientes semejantes á ése falta también de documentos; que estas cosas se han hecho en el Ministerio de Ultramar en todo tiempo, con todos los Ministros, con Ministros de todos los partidos, un poco ligeramente; que se ha abusado algo de los cablegramas, y que no se han completado después los expedientes de la manera que al Sr. Osma completamente le satisficiera. Si esto es pecado, ha sido un pecado de todos los tiempos. Yo no voy á defenderlo, pero tampoco voy á exagerarlo en demasía, y sobre todo, me lo explico porque encuentro también, como en ese expediente, deficiencias, y deficiencias notorias, en otros expedientes parecidos. Por consiguiente, eso es todo lo que yo quería decirle y lo que le digo ahora, y perdóneme que no se lo haya dicho anticipadamente el Sr. Osma.

Respecto á lo que yo decía de la libertad de acción que era necesario que el Gobierno recabase y obtuviese para poder entrar en la negociación cuando hubiese de entrar en ella, perdóneme S. S. que le diga que yo, en efecto, no he usado la palabra misma que S. S. ha empleado, pero he creído usar de sinónimos, de cosas que eran semejantes. Yo decía que el Gobierno necesita recabar su libertad de acción, obtener su libertad de acción, tener las manos libres, creo que era mi frase, para acometer la negociación, para poder darlo todo ó negarlo todo. Esto, señor Osma, ¿qué significa? ¿Qué otra traducción se puede dar á mis palabras, sino aquella conclusión con que S. S. ha finalizado sus observaciones? ¿Hay otro medio de entenderlas? ¿Pueden prestarse á interpretación alguna las palabras que yo acabo de pronunciar, como no sea aquella que S. S. ha indicado?

Yo creo que una vez concluído, que una vez inexistente el convenio con los Estados Unidos, es preciso cambiar el estado de relaciones en que se encuentra el comercio del bacalao, es preciso que no continúe esa franquicia. ¿Lo quiere S. S. más claro? Porque yo creía que S. S. no necesitaba para enten-

derme esta frase tan rotunda. (*El Sr. Osma*: Perdone S. S. mi torpeza.) Torpeza de S. S., jamás. Yo no creo que sea torpeza, sino una cualidad enteramente contraria, la que se puede deducir de mis palabras y de mis intenciones; no será torpeza, será si acaso exceso de sutileza, y, como dice un querido compañero mío, verdadera avaricia de garantías, lo que S. S. pretende.

Y ya en este terreno, como á mí no me duelen prendas, y como por avaro que sea S. S. de cierto género de manifestaciones, tan pródigo quiero yo aparecer en ellas, yo le ruego á S. S. que se dé por satisfecho con esta contestación, puesto que amplia y categórica es; y si desea que pongamos punto á éste que no me atrevo á llamar debate, lo pondrémos, quedando S. S. satisfecho y quedando satisfecho el Gobierno.

El Sr. **OSMA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **OSMA**: Bien seguro estaba que no le habían de servir de consuelo ni de disculpa al Sr. Ministro de Ultramar pecados ajenos de nadie, y que aun cuando S. S. no se crea en el deber de discutir ni de justificar lo que en el Ministerio de Ultramar se encontrase hecho, tampoco se creería en la obligación de sostenerlo si lo hecho entrañaba algún evidente error.

Las últimas palabras del Sr. Ministro de Ultramar han satisfecho mi esperanza.

Perdóneme S. S., que no comprendí antes aquellos sinónimos, ni se me alcanzaba que hallándose S. S. tan resuelto á poner el remedio, pudiera tener la menor dificultad en llamar al remedio por su nombre.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: He pedido la palabra para dirigir algunas, muy pocas, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. No pretendo, porque no hay materia para ello, hacer ningún cargo á S. S.; antes al contrario, en el conocimiento que tengo de sus cualidades y en la certeza que todos tenemos de su celo, es seguro que pesa sobre su espíritu, como pesa sobre el mío, un asunto que va á ser objeto de breves observaciones mías.

Hay en estos días una cuestión que empieza á llevar la alarma al seno de las familias, que á mí verdaderamente me tiene, sin censurar el resultado, casi lleno de indignación. Si pongo el *casi*, es porque tengo que referirme á noticias de la prensa periódica.

Se habla de que las vísceras de una señora, que ha muerto, no se sabe si víctima de un delito, pero que se sabe que tenía una enfermedad de las que irremediablemente producen en plazo fijo la muerte, están siendo llevadas de acá para allá en frascos, ofendiendo á la humanidad, ofendiendo todos los sentimientos respetables de las familias y de la sociedad; y se dice que mientras sucede esto, se anda buscando al autor de un anónimo, y mientras se busca al autor del anónimo y se analizan las entrañas y las vísceras de una señora dignísima, por si resulta un delito, se tiene encerrado en la cárcel á un hombre honrado, al que se ha arrancado de su casa delante del cadáver de la compañera de su vida, y se está escandalizando al mundo con que ataques de este género á la seguridad personal sean posibles en un pueblo civilizado.

Todos los españoles están seguros de que el Poder ejecutivo es incapaz de atropellar ninguno de sus derechos.

La Constitución declara irresponsable al Poder más grande, más generoso, á aquel sobre que descansan las instituciones, y hay un Poder no declarado irresponsable en ninguna parte, ejercido no se sabe por quién, que no sólo atropella la seguridad personal, sino que profana y huella los sentimientos más dignos de respeto y de consideración, que pone su mano audaz y cínicamente en el secreto de la conciencia, en el pudor de la mujer, en el santo dolor que produce la muerte en la familia. (*Muestras de asentimiento.*)

Yo no sé qué podrá haber de verdad en el fondo de esta noticia que va circulando de periódico en periódico; tengo la evidencia de que preocupa al señor Ministro de Gracia y Justicia como á mí. ¿Cree el señor Ministro de Gracia y Justicia que podemos tratar de esta cuestión aquí, porque es indispensable tratar de ella aquí aun sin que se acabe el sumario?

Yo, por uno de esos respetos tradicionales que se invocan delante de un proceso abierto, callaré un día, quizá dos; pero quizá no tenga paciencia para callar tres, porque no es posible que el país siga sufriendo esta vergüenza, y que un inocente siga metido en la cárcel para unir al deshonor de verse como presunto culpable de un delito que no existe ó que puede no existir, al dolor que le haya producido la pérdida de su compañera, y el dolor más grande de saber que los restos, para él sagrados, de su esposa, son deshechos y descuartizados por la mano, impía en estos casos, de la ciencia, para indagar si hay un delito grave, eso que debía estar averiguado. (*Un señor Diputado pide la palabra.*)

Por consecuencia, en el momento en que el señor Ministro de Gracia y Justicia crea que sin faltar al respeto debido á los tribunales puede tratarse de este asunto, por acomodarme á los preceptos reglamentarios explanaré una interpelación pidiendo reparación, si hubiera alguna, que no la hay, para la inocencia, si la inocencia hubiera resultado de esas primeras diligencias, y pidiendo para lo porvenir una ley de responsabilidad judicial, para que no haya Poderes irresponsables que en la sombra, por ignorancia, por exceso de celo, por malicia, por complacencia, ó quizás buscando fama y opinión, atropellen, vejen y violen de esta manera los sentimientos que todos estamos obligados á respetar. Tengan en cuenta los Sres. Diputados que todos somos, los unos, esposos; los otros, padres; los otros, hijos; y que si al hecho natural y tristísimo de la muerte de un sér querido se arroja la sospecha por un anónimo, no habrá nadie tranquilo en su conciencia ni en su hogar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Sin esfuerzo comprenderá el Sr. Romero Robledo, y comprenderán todos los Sres. Diputados, la diferencia que hay entre la situación de S. S. y la que tengo yo en este asunto y en este caso. Su señoría ha podido informar su pensamiento é inspirar su palabra en noticias que yo supongo que tendrá cuando adelanta opiniones tan hechas en asunto que yo absolutamen-

te desconozco. Su señoría tiene toda la libertad que le da la tribuna parlamentaria; yo tengo atada la lengua por cien miramientos que no necesito enumerar. Queden á cargo del Sr. Romero Robledo, sin censura de parte mía, porque desconozco el fundamento que para hacerlas tenga S. S., las apreciaciones sobre el fondo del asunto, que repito me es desconocido, si bien tengo noticias externas de él; ya sabe la Cámara hasta dónde llega el respeto que tiene que guardar un Ministro de Gracia y Justicia ante el ejercicio de las funciones judiciales en el comienzo de un sumario.

El Sr. Romero Robledo comprenderá que no podrían los jueces de instrucción cumplir su cometido si no tuviesen una amplísima libertad de acción, y donde quiera que se otorgan grandes facultades, como las que la ley de enjuiciamiento concede á los instructores, facultades que han de conciliarse con el respeto debido á esos sentimientos que movían la pasión honrada del Sr. Romero Robledo, y sin las que más de un delito quedaría impune y la acción de la justicia se vería burlada; donde quiera que hay tanta libertad de acción y tal suma de preeminencias, claro es que la responsabilidad moral, cuando es posible exigirla, también la responsabilidad legal, y en todo caso las consecuencias reprobadas del desacierto, de la negligencia ó del abuso, guardan proporción con la misma latitud y el amplísimo arbitrio con que ha podido proceder el funcionario. Quiero decir en compendio que no lograrémos nunca, si no hemos de poner á la justicia trabas que la invaliden, evitar que en manos de los jueces instructores residan facultades que mal empleadas, con error ó con negligencia, produzcan efectos desastrosos, y acaso motiven en sazón oportuna la debida corrección. Con esto no hago sino hablar en tesis general, sin referirme al caso concreto, porque sobre él no puedo emitir ahora ni sombra de opinión.

Yo he visto en la prensa, y no podía menos de fijarme en ello, tratándose de un asunto que se relaciona con mi Departamento, he visto, claro está, lo que de tal asunto se dice de público. Sobre él tengo llamada la atención del fiscal, que es la única autoridad á quien yo podía dirigirme en este momento.

En su día resultará del sumario que el juez ha procedido bien ó que ha procedido mal; el juez tiene superiores; las leyes marcan correcciones y penas tasadas y definidas; á su tiempo, cuando haya terminado la acción de la justicia, por sus normales trámites, si hay algo que corregir, si hay algún error que reparar, entonces habrá materia para que censure S. S. la conducta de los jueces, la de sus superiores si no han ejercitado con severa rectitud las atribuciones que les correspondiesen, y aun quizá por no haber hecho cosa que le fuere recomendada por sus deberes, la del Ministro; pero hasta entonces, convenga S. S. en que está erizado de espinas el camino y en que es imposible que aquí discutamos. Porque yo no puedo adelantar opinión, no la tengo aún, no debo tenerla. Su señoría mismo ha debido contenerse en sus juicios y poner junto á la expresión de su indignación, salvedades que en realidad anulan la afirmación misma que en la indignación iba contenida. Pues qué, ¿es lícito hoy negar aquí la posibilidad de que el sumario arroje la averiguación de un delito, y en tal caso la justificación plena del procedimiento?

Conste, pues, que el Ministro de Gracia y Justicia, no por seguir una rutina, á la cual es poco propenso, sino por deber que estima santo é ineludible, sin limitar ni coartar por ello el derecho del Diputado, tiene la obligación de rogar á la Cámara, como la ruega, que suspenda su juicio sobre el asunto (*El Sr. Cos-Gayón pide la palabra*), y que no acepte como buenas las calificaciones y censuras del señor Romero Robledo, sin perjuicio de los motivos que tenga S. S. en su fuero interno para haberlas formulado y emitido (*El Sr. Romero Robledo pide la palabra*); pero como sobre el fundamento y la solidez de esos motivos solamente S. S. mismo puede tener cabal concepto, no es posible que de tales censuras se apodere la Cámara en este instante.

Sería dolorosísimo si no hubiera habido motivo; sería entonces digno de que todos lo lamentáramos y lo censuráramos, y se agotarían los medios legales además para corregirlo y castigarlo, que se hubiesen lastimado sin ocasión y justificación bastante, los derechos personales del ciudadano y esos sentimientos de que hablaba el Sr. Romero Robledo; pero al buen juicio de S. S. pongo yo á examinar si cierto linaje de delitos podría averiguarse ni castigarse sin que la instrucción del sumario cause análogos estragos y lastime aquellos sentimientos. Esto es lo que queda por averiguar, si existió ó no razón bastante para proceder; se sabrá cuando esté terminado el sumario; con mucha dificultad se sabría más pronto, y el Congreso comprenderá que, mientras no tengamos averiguada la responsabilidad por negligencia, ó ligereza ó abuso de un juez, *á priori* y en principio yo tengo que partir de la suposición, y mantenerla, de que ese juez está cumpliendo con su deber.

La presunción favorable le ampara hoy aquí, si bien ella no excluye que se averigüe después si ha quebrantado su deber ó abusado de su poder, y entonces veamos si alguien ha dejado de usar los resortes legales para imponer el correctivo y aun el castigo que mereciere. En el ínterin, existe un sumario que está marchando; hay un juez que está instruyendo el sumario, y ni aun por las infracciones legales que cometiese me incumbiría á mí ejercer la jurisdicción. Tampoco se puede hablar del desamparo de los que sufrieren vejámenes ilícitos cuando no se hayan intentado los medios de exigir la responsabilidad, que escrita está en las leyes, aunque sea más largo y escabroso de lo que todos apeteceríamos, el camino para cumplirlas. (*El Sr. Dato*: Pido la palabra.)

El Sr. Romero Robledo parte del supuesto de que todo lo que pasa en ese sumario, del cual repito que no tengo ni debo tener más noticias que las de la prensa, á la hora presente se basa en un anónimo. Y yo tengo que decir á S. S. que no me consta que se base en otra cosa, pero que hay que dar también espacio á la suposición, que parece más razonable, de que no será el anónimo la única base, aunque, según dicen, el anónimo haya sido el impulso inicial de las diligencias.

Es claro que si con el anónimo no hubiesen llegado, antes ó después, al ánimo del juez otros elementos de información, si faltaren otros indicios en que se basaran sus determinaciones, no parecería posible que el juez hubiese tomado aquellas de que se ha ocupado la prensa. Y como no sabemos si además

del anónimo hay otras razones, resulta que el asunto no tiene estado ni ofrece posibilidad de que aquí se examine por ahora. Todo lo que he dicho se cifra en esto. Que el manifestar yo lo que mi deber y mi cargo me impone, el invocar la presunción de que la autoridad judicial, mientras otra cosa no se demuestre, está cumpliendo sus deberes, y no abusando de sus facultades, no excluye la contingencia de que, averiguado y conocido el hecho, resulte otra cosa; pero hoy no estamos sino en el terreno de la presunción ordinaria más favorable, porque no podemos llegar á las averiguaciones necesarias para rectificarla si há lugar á rectificación.

Por tanto, quedan á cargo del Sr. Romero Robledo sus apreciaciones; queda establecida mi reserva al lado de esa afirmación de S. S., reserva á que me obliga mi cargo, y queda á la discreción de S. S. apreciar, como sin duda la apreciará, la imposibilidad de que entremos en el fondo del debate sobre meras conjeturas, cuando están atravesadas en el camino de nuestros discursos tantas hipótesis y tantas salvedades.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Lo haré muy brevemente. Reconozco la desigualdad de condiciones en que nos encontramos el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y yo para tratar esta cuestión; ó mejor dicho, de mis palabras anteriores se desprende que reconocía previamente que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en el día de hoy, y quizás en algunos días más, no estará en condiciones de hablar con entera libertad sobre esto, y por eso mi ruego se limitaba á ponerme á sus órdenes para cuando S. S. entendiese que estaba en condiciones de discutir.

Después de esto, tengo necesidad de rectificar las afirmaciones que S. S. supone que yo he hecho.

Debo decir que yo no conozco á los interesados, ni conozco á nadie que se relacione con los interesados. Sé lo que saben todos los españoles, lo que la prensa publica, y en la prensa se está publicando casi todo el sumario, sin duda por las manifestaciones de los mismos que han sido llamados á declarar. De todos modos, hay este hecho: que no se sabe si ha habido ó no delito; que para averiguarlo hay que esperar al análisis de las vísceras de la señora difunta, y que todavía se habla de exhumar el cadáver, porque no ha habido materia bastante ¡qué barbaridad! con lo que se ha recogido para examinarlas.

No sabiéndose si hay delito, y habiendo manifestado los forenses, según la prensa ha publicado, que no habían encontrado nada que revelase el delito, y que sí habían encontrado síntomas visibles, manifiestos, grandes, de esos que aprecian los médicos y los profanos, de haber muerto de una enfermedad cardiaca, y existiendo los síntomas de la hinchazón y otros de la muerte producida á consecuencia de una enfermedad cardiaca, todavía, á pesar de eso, se anda buscando si ha habido un delito, y al mismo tiempo, según los periódicos, se anda buscando al autor del anónimo; y mientras se busca y se ofende la conciencia pública con la noticia de que las vísceras, en tarros, han ido allí y pasarán allá, y que habrá necesidad de exhumar el cadáver para arrancar más carne de él que someter á ese examen para ver si se consigue descubrir el delito, hay un hombre en la cárcel.

Dice el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y tiene razón, que él ahora no puede discutir. Sea. Yo no afirmo en esto sino lo que es público; pero creo que tal como las noticias se están dando, son dignas de ocupar la atención del Parlamento y de tomar sobre eso alguna medida, alguna disposición que impida en lo posible que semejante profanación del sagrado de la familia puede realizarse, si, en efecto, en este caso se ha realizado.

Por lo tanto, declaro que yo ni conozco ni tengo ninguna noticia especial; tengo las impresiones que á estas horas tendrán todos los españoles, y siento las alarmas que á estas horas de seguro sienten todos los padres de familia y todos los hombres honrados, al leer en los periódicos que por un anónimo, en el momento más sagrado, ante el dolor más respetable, se allane una morada, y delante del cadáver se agarre al que está llorando la pérdida de un sér querido y se le lleve á la cárcel, y el cadáver se traslade al mármol frío del depósito á destrozarle y someterle á examen para ver si ha habido delito.

Yo entiendo que no son posibles esas consecuencias sin que antes, por indicios racionales al menos, conste la existencia del delito; y como esto ha de ser materia en su día de una interpelación, yo en este momento no avanzo nada, limitándome á sostener mi ruego. Mis palabras están dirigidas á este objeto; si eso es verdad, esa afrenta á la civilización moderna no ha podido pasar en España, ni puede pasar en España, sin que el Parlamento español llame la atención sobre el asunto.

Hoy buenamente lo que hago es dar un toque de atención, para que todo el mundo vea que el Parlamento está alerta, que está resuelto á defender los sagrados derechos de la familia. Más tarde, cuando el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo estime oportuno, discutirémos ampliamente; yo creo que hoy su deber le impone la reserva, reserva que yo reconozco y aplaudo y que en ese sitio yo mismo tendría; pero también creo que cuando S. S. no tenga precisión de esa reserva, no vamos á ser dos combatientes, sino que vamos á ir á un mismo fin y á buscar el remedio de impedir la repetición de eso que es más triste que todos los delitos definidos.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Evidentemente, si en su día resulta que todas las hipótesis que ha establecido el Sr. Romero Robledo son hechos positivos, no será difícil, sino facilísimo, que estemos conformes S. S. y yo, aunque también podría resultar que entonces S. S. ya no hallase ocasión para hablar, porque las autoridades competentes habrían ejercido su jurisdicción y puesto el correctivo que merecieran los que hubieran abusado de las facultades amplísimas que necesita un juez instructor para su noble ministerio.

Todo lo que estamos hablando revela que no podemos hablar con provecho; porque hay que encerrarse en una petición de principio que se nota en todas las razones de S. S.

El Sr. Romero Robledo comprenderá que esas vejaciones, la detención de un ciudadano, la entrada del Juzgado y de los médicos forenses en una casa, el atropello de los sentimientos respetabilísimos que el dolor hace más santos y delicados, todo eso, cuan-

do se hiciere sin motivo, arbitraria ó injustamente, agraviaría de un modo lamentable al sentimiento público. ¡Ah! Pero la impunidad, cubierta por la losa de un sepulcro; la impunidad de un envenenamiento que se hubiere perpetrado en el interior de un hogar, aunque estoy lejos de afirmar que tal crimen se haya en efecto perpetrado, es la posibilidad, la hipótesis, lo que, por indicios que ahora no sabemos si son ó no bastantes, se está aquilatando en el sumario; una impunidad semejante que resultase por eludir las vejaciones de la pesquisa, sería mayor afrenta para la civilización, severísimo cargo para los Poderes públicos y verdadera prevaricación de la justicia.

ORDEN DEL DIA

Régimen de gobierno y administración civil de las islas de Cuba y Puerto Rico.

Continuando la discusión del dictamen nuevamente redactado (*Véase el* Apéndice 5.° *al núm. 52, y* Diario *núm. 62*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusión por bases.»

Se leyó la base 2.ª, y por segunda vez una enmienda del Sr. Calbetón, que dice así:

«Se añadirá el párrafo siguiente entre los que señalan las cualidades necesarias para ser consejero:

«Ser ó haber sido consejero de administración en el actual Consejo.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: La Comisión entiende que esta enmienda la retiran sus firmantes, porque la Comisión admitirá otra igual que hay presentada.»

Puesta á votación la enmienda, no fué tomada en consideración,

Se leyó la siguiente enmienda del Sr. Vergez al párrafo 7.° de la base 2.ª:

«El párrafo 7.°, base 2.ª del art. 1.°, quedará redactado en esta forma:

«Ser ó haber sido, durante dos ó más años, presidente de Cámara de Comercio, de la Sociedad de Amigos dsl País, del Círculo de hacendados ó de la Unión de fabricantes de tabacos.»

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vergez tiene la palabra.

El Sr. **VERGEZ**: Como por mi parte no pienso prolongar un momento más este debate, retiro la enmienda, lamentando que la Comisión no la acepte.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda retirada.»

Se leyó otra enmienda de dicho Sr. Diputado al párrafo 10.° de la base 2.ª, que decía así:

«Haber ejercido el cargo de Senador del Reino ó Diputado á Cortes en dos ó más legislaturas.»

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: La Comisión acepta la enmienda.»

Leída nuevamente la enmienda, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á formar parte de la base.

Se leyó otra enmienda del mismo Sr. Diputado al párrafo 12 de la base 2.ª, que decía así:

«Haber sido, durante dos ó más años, consejero de Administración hasta la promulgación de esta ley», dijo

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: La Comisión acepta la enmienda.»

Leída nuevamente la enmienda, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á formar parte de la base.

Se leyó otra enmienda del expresado Sr. Diputado al párrafo 15 de la base 2.ª, que dice así:

«El cargo de estos 15 consejeros durará..., etc.» (El resto como en el dictamen.)

El Sr. **VERGEZ**: Retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda retirada.»

Se leyó otra enmienda del propio Sr. Diputado adicionando la base 2.ª, en estos términos:

«En ningún caso podrá el Consejo acordar gastos de representación para sus vicepresidentes y secretarios.»

El Sr. **VERGEZ**: Retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda retirada.»

Abierta discusión sobre la base 2.ª con las dos enmiendas admitidas y tomadas en consideración, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, quedó aprobada.

Se leyó la base 3.ª y una enmienda del Sr. Fernández Villaverde, que dice así:

«Después del párpafo 2.° del mismo número, se dirá:

«Cuando por cualquier motivo este presupuesto no se hubiera remitido por el Consejo al gobernador general para elevarlo al Gobierno supremo seis meses antes de terminar el año económico corriente, el Gobierno podrá formular y presentar á las Cortes el que estime necesario para cubrir los expresados servicios y obligaciones generales del Estado.»

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: No se había ocultado á la Comisión la importancia del problema que encierra la enmienda firmada por el Sr. Fernández Villaverde; indudablemente la Constitución obliga al Gobierno á presentar en tiempo hábil y anualmente los presupuestos á las Cámaras, y es de toda evidencia que ha de tener en su poder el Ministro de Ultramar esos presupuestos en tiempo, con el tiempo necesario para que vengan aquí y los discutan el Congreso y el Senado; pero considera la Comisión que, siendo éste un proyecto de bases, teniendo éstas que desarrollarse en una serie de reglamentos y decretos, que determinen el tiempo y la forma en que esas facultades han de ser ejercidas por otros organismos, estima que sería mucho más oportuno dejar el señalamiento de esos plazos al Ministro de Ultramar, el cual, al organizar el Consejo y las oficinas centrales de Hacienda de Cuba, determinará en qué forma han de remitirse los anteproyectos para que el presupuesto pueda presentarse en tiempo á la Cámara.

Evidentemente, si ese presupuesto no estuviera en el Ministerio de Ultramar en plazo hábil para ser presentado á las Cámaras, yo creo que sin duda de ningún género el Sr. Ministro de Ultramar, no sólo tendría facultades, sino que tendría la obligación de traer aquí un presupuesto para la isla de Cuba, y otro para Puerto Rico, y en ese caso el dictamen de los respectivos Consejos de Administración llegaría á las Cámaras cuando éstas estuvieran

entendiendo de estos proyectos y podría tenerlos presente al aprobarlos.

Si á los señores firmantes de esta enmienda les satisface esta explicación, yo les agradecería que la retiraran y confirmaran el voto amplio de confianza, que se le ha otorgado al Sr. Ministro de Ultramar para que desarrolle este grandioso pensamiento, que ayer nos unió á todos.

El Sr. **DATO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DATO**: Desde luego celebro que la Comisión, según lo manifiesta por las palabras de su digno presidente, se halle conforme con el criterio en que se ha inspirado la enmienda (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario) que hemos tenido el honor de presentar. El Sr. Rodrigáñez entiende que la materia de esta enmienda, es más propia para el articulado del proyecto que para ser consignada en una base; si el Sr. Ministro de Ultramar acepta este criterio expuesto por la Comisión, y nos asegura que la enmienda que hemos presentado, tendrá cabida en el articulado de este proyecto, como no tenemos interés alguno en dilatar este debate, con gusto retiraremos la enmienda; pero ya comprenderá el Sr. Rodrigáñez que no podemos retirarla, sin saber si el señor Ministro de Ultramar acepta lo que en aquélla proponemos y asegura que la llevará al articulado de este proyecto.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Ultramar, aunque le sea molesto, que tenga la bondad de decir á la Cámara su opinión sobre este asunto antes de decidirme á defender ó retirar la enmienda, lo que dependerá de su respuesta.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Lejos de serme molesto, como suponía el Sr. Dato, hacer esta declaración respecto de la enmienda, me es sumamente agradable, porque la enmienda viene á consolidar y robustecer lo que creo que son deberes del Gobierno. De modo que el Gobierno puede ir acaso más lejos de lo que quieren SS. SS.; de ninguna manera puede regatear ni amenguar el pensamiento, que va envuelto en la enmienda de S. S. El Gobierno necesita presentar los presupuestos y presentarlos á tiempo; á eso va dirigida la enmienda de S. S.

Así es que lo que hace es asegurar, y asegurar de una manera completamente gráfica, el círculo, la órbita en que ha de moverse el Gobierno y en que ha de cumplir sus deberes. Por consiguiente, no sólo acepta el Gobierno la enmienda, que el Sr. Dato y sus amigos han presentado, sino que la acepta con gusto, puesto que le proporciona una vez más lo que ha de ser en él constante regla de conducta: el cumplimiento de su deber.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dato tiene la palabra.

El Sr. **DATO**: Doy ante todo las gracias más expresivas al digno Sr. Ministro de Ultramar por los términos en que se ha servido contestar á la pregunta que he formulado, y después le manifiesto también mi satisfacción por haberse mostrado completamente conforme con el criterio, en que se inspira la enmienda que hemos tenido la honra de someter á la deliberación de la Cámara, y por el ofrecimiento formal que ha hecho de consignar ese precepto, que nosotros queríamos ver establecido en las bases, en el articulado de la ley, que con arreglo á esas bases se habrá de formular por S. S.

Yo, en vista de ese ofrecimiento, ya que el pensamiento que inspira nuestra enmienda ha de prevalecer, según las manifestaciones que ha hecho el Sr. Ministro de Ultramar, retiro la enmienda, abreviando así la discusión y ahorrando al Congreso la molestia de oir un discurso mío.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda retirada la enmienda.»

Sin más discusión quedó aprobada la base 3.ª

Se leyó por primera vez, anunciándose que pasaría á la Comisión, una enmienda del Sr. Soler y Casajuana y otros Sres. Diputados al art. 2.°, base 1.ª

Se leyó la base 4.ª y una enmienda del Sr. Auñón y otros Sres. Diputados, que dice así:

«Los párrafos que á continuación se expresan se redactarán en la forma siguiente:

Base 4.ª, párrafo cuarto.—Cuando á su juicio las resoluciones del Gobierno de S. M. pudieran causar daños á los intereses generales de la Nación ó á los especiales de la isla, suspenderá, etc...

Base 4.ª, párrafo quince.—Sostener en los Ministerios de que es delegado la comunicación de todas las autoridades de la isla *en los casos que proceda ó estime conveniente su intervención.*

Base 4.ª, párrafo diez y ocho.—El gobernador general no podrá hacer entrega de su cargo ni ausentarse de la isla sin expreso mandato del Gobierno. y será reemplazado en casos de vacante, ausencia ó imposibilidad por el general segundo cabo *ó por el comandante general del Apostadero, según sus respectivos grados y antigüedades*, mientras el Gobierno no designe otra persona.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: La Comisión acepta la modificación que se propone en el primer párrafo de la enmienda porque es una verdadera corrección de una errata, puesto que, en efecto, donde dice *y* debe decir *ó*.

En cuanto á los otros párrafos de la enmienda, la Comisión tiene el sentimiento de no poder aceptarlos.

El Sr. **SPOTTORNO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SPOTTORNO**: Señores Diputados, no era mi ánimo, ni preparado estaba para ello, defender esta enmienda que mi compañero y amigo el señor Auñón se había encargado, como primer firmante, de apoyar; de modo que seguramente va á perder mucho el Congreso oyéndome á mí en vez de oir al Sr. Auñón, que tanta elocuencia y tanta competencia tiene para tratar estos asuntos. Yo deploro con vosotros que me obligue á daros este mal rato el cumplimiento de un deber de conciencia, deberes que jamás rehuyo, ofreciéndoos en cambio ser lo más breve posible.

La primera parte de la enmienda, si no he entendido mal, ha sido aceptada por la Comisión, por boca de su digno presidente el Sr. Rodrigáñez. Yo doy las gracias á la Comisión por esta parte que ha aceptado, y me doy el pésame á mí mismo por tener que molestar al Congreso defendiendo las demás.

He de partir de la base de que el Gobierno general de la isla de Cuba, y el de Puerto Rico lo mismo, aun cuando ahora no tratamos más que de Cuba, ha de estar encomendado siempre al elemento militar. Supongo que de esta base parto ciertamente, y quisiera que, si estoy en un error, la Comisión ó el Gobierno me sacaran de él. (*Rumores.*)

Me dicen por aquí algunos Sres. Diputados de gran significación entre el elemento de los que representan á la isla de Cuba que parto de un profundo error, que no ha de ser siempre el Gobierno general conferido al elemento militar. Si estoy ó no equivocado, desearía que me lo dijera la Comisión ó el Gobierno, siquiera fuese por un movimiento de cabeza. (*Pausa.—El Sr. Ministro de Ultramar cambia algunas palabras con los individuos de la Comisión.*)

Señor Ministro de Ultramar, ruego á S. S. que me dispense alguna atención y me dijese si el Gobierno general de la isla de Cuba se ha de poder desempeñar por otras personas que no sean militares. (*Siguen los rumores y los murmullos entre varios señores Diputados.*) Yo he afirmado, y creo que no me equivoco, que en el ánimo del Gobierno no está variar la actual legislación, que, aunque parezca que es extraña á nuestras posesiones ultramarinas, preceptúa que el Gobierno general de las islas esté encomendado á la clase militar, puesto que dispone que se confiera á los tenientes generales del ejército. (*Rumores.*) Así lo dice la ley constitutiva del ejército, y yo deseo una declaración explícita en el particular. (*El Sr. Ministro de Ultramar y algunos señores Diputados pronuncian palabras que no se perciben.*)

De manera que no sabemos lo que va á ser. Pues hablaré en hipótesis, partiendo de la base de que va á ser siempre el elemento militar el que ejerza el mando superior en la isla de Cuba.

Iba á principiar mi argumentación; pero me va á suplir un dignísimo Sr. Diputado, y suplico á la Presidencia que me permita sentar y ceda la palabra al Sr. Auñón, primer firmante de la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿El Sr. Auñón es quien desea hablar para defender esta enmienda?

El Sr. **SPOTTORNO**: Sí, Sr. Presidente, si S. S. lo permite.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Auñón tiene la palabra.

El Sr. **AUÑÓN**: Señores Diputados, el objeto de la enmienda que acaba de leerse, y que ha empezado á defender y siento que no continúe defendiéndola el Sr. Spottorno, porque lo hubiera hecho mejor que yo, es exclusivamente el de mantener incólume el prestigio de la jerarquía militar en todo cuanto sea enteramente compatible con el buen gobierno y administración de la isla de Cuba, que es el objeto principal y esencialísimo de este proyecto de ley, y en lo que todos los españoles estamos muy interesados.

La estructura general de lo que pudiéramos llamar el gobierno de la isla de Cuba es la siguiente: en primer lugar, un gobernador general que está por encima de todas las demás autoridades, que es la representación del Gobierno de la metrópoli, que es el delegado de todos aquellos Ministerios que pueden tener un interés más directo en la gobernación de la isla. Subordinados á este gobernador general, y ejerciendo autoridad propia en cada uno de los distintos y respectivos ramos, excepto el de Guerra, en que el gobernador general es al propio tiempo capitán general, existen: el comandante general del apostadero, jefe de la jurisdicción de Marina, hasta cierto punto independiente y sujeto al gobernador general únicamente como autoridad suprema en la isla; el jefe de la administración de justicia; el Arzobispo ó el Obispo en la parte eclesiástica; el intendente en la de Hacienda, etc., etc.

De modo que cada una de estas autoridades, que son cabezas de sus respectivos ramos aun cuando subordinadas á la alta y universal dirección del gobernador general de la isla, ejercen una autoridad hasta cierto punto independiente, con jurisdicción propia.

Cada una tiene su cometido, y entre ellas el comandante general del apostadero de las Antillas tiene, según las Ordenanzas de la armada, cuyos preceptos no han sido derogados ni han dejado de reconocerse por ninguna de las disposiciones posteriores, todas aquellas facultades que son propias é inherentes á la dignidad de capitán general de departamento ó de provincia según la organización antigua, ó de generales en jefe ó comandantes en jefe de cuerpos de ejército, según la organización actual. De modo que entre todas las autoridades que están por bajo del gobernador general de la isla de Cuba, considerada la jerarquía del cargo y no la jerarquía personal, la más alta de todas es la del comandante general del apostadero. Al designar este proyecto de reforma de la organización de Cuba, las autoridades que han de constituir lo que se llama Junta de autoridades, la designa en el orden siguiente, que es el mismo en que las nombran las leyes actuales por que se rigen las islas de Cuba y Puerto Rico y el Archipiélago de Filipinas: primero, el gobernador general, como es natural é indiscutible, sea quien fuere; segundo, el Arzobispo, ó en su ausencia el Obispo; tercero, el comandante general del apostadero; y cuarto, el segundo jefe del ejército, ó sea el segundo cabo, como allí se llama.

De suerte que como cada una de estas autoridades principales es cabeza en su respectivo ramo, excepto el segundo cabo, que es segundo jefe en el suyo, si se cotejan entre sí las atribuciones de cada uno de ellos dentro de su respectivo ramo, resulta que la jerarquía superior es la del comandante general del apostadero.

Si, pues, el inmediato sucesor del gobernador general de Cuba se ha de elegir entre las autoridades de segundo orden, es decir, entre las que están inmediatamente por debajo del gobernador general, y entre ellas la de más alta jerarquía, nadie podría disputarla en ningún caso al comandante general del apostadero. Sin embargo, puesto que el espíritu que domina es de transacción, y todo lo que se está haciendo y todo lo que se desea es venir cuanto antes, por unos y por otros, á un acuerdo común, yo no he querido llegar hasta donde racionalmente podría: hasta pedir que el comandante general del apostadero fuese siempre y en todas circunstancias el inmediato sucesor del gobernador general de la isla de Cuba, sino que me limito á pedir que conservando cada cual su jerarquía é independencia mutua bajo la autoridad común del gobernador de la isla, si se quiere, como parece que este gobernador, aun en las interinidades, sea siempre del orden militar, dentro de ese orden militar se mantengan las prerrogativas

constantemente sustentadas como base firmísima de la milicia, que consisten en que el que suceda sea siempre el de mayor jerarquía ó el de mayor antigüedad.

De suerte que mi enmienda se reduce á pedir que, en lugar de ser siempre el segundo cabo, que no es más que el segundo jefe del ejército, el que suceda en el Gobierno general, lo sea en alternativa con el comandante general del apostadero, que es la primera autoridad y cabeza en su ramo. Me parece que en esto rebaso el campo de la transigencia y penetro de lleno en el de la modestia, por no decir de la humildad.

No he oído manifestar nunca otras razones, en apoyo de la tesis de que sea siempre el segundo cabo el sucesor del gobernador general, sino una que yo supongo errónea: la de creer que el segundo cabo de la isla de Cuba es el segundo jefe de todos los ramos de la administración pública. Pero en esto hay error evidente, porque no es sino el segundo jefe en el ramo de Guerra; y cuando en el suyo propio es segundo, no hay ninguna razón para otorgarle preferencia sobre los que son primeros en los suyos, que están á la cabeza de otros ramos independientes y tienen superior jerarquía militar. Creo, pues, que no se perturba el gobierno general de la isla y se mantiene inquebrantada la disciplina militar estableciendo que sustituya al gobernador general el que tenga mayor jerarquía, que es lo que se propone en la enmienda. (*El Sr. Llorens pide la palabra.*)

Hay quien alega también la tradición; pero, aparte de que las tradiciones no pueden invocarse sólo por serlo, sino por ser justas, y ésta no lo sería, hay que tener en cuenta que tampoco es constante la tradición.

El Gobierno general de las posesiones de Ultramar no ha estado vinculado siempre en el ramo de Guerra; lo han desempeñado la mayor parte de las veces, y siempre muy dignamente (como oficial de marina me complazco en reconocerlo), los generales del ejército; pero no puedo reconocer que constantemente haya estado vinculado en ellos. (Hay muchos ejemplos de esto. (*Los Sres. Amblard y Calbetón interrumpen al orador.*) Es cierto lo que han dicho los Sres. Amblard y Calbetón; y si ellos no lo hubieran dicho, lo diría yo: ha habido hasta Arzobispos, como Rojo, que fué gobernador y capitán general de Filipinas en 1760, y que por cierto lo hizo bastante mal, y hasta perdió á Manila, y todavía ha habido caso más extraordinario: la isla de Cuba fué gobernada en 1537 por Doña Leonor Bobadilla en ausencia de su esposo Hernando de Soto, que se hallaba ocupado en realizar grandes hazañas; pero iba á referirme principalmente á los marinos, y no pensaba remontarme, porque no es necesario para ello, ni á la época de los tenientes del almirante de las Indias, cuya serie comienza con Diego Velázquez en 1511, ni á la de los adelantados, entre los cuales fué el primero Pedro Menéndez de Avilés, general de la armada de Indias en 1568, y posteriores á éste Pedro Valdés, D. Francisco Venegas, Vitrián, Diego de Córdova y otros que no recuerdo, todos ellos generales de galeones, ó sean generales de mar, en épocas distintas desde 1568 á 1695.

En este mismo siglo, en 1812, en la época más difícil para la América española, fué gobernador y capitán general propietario de la isla de Cuba, durante cuatro años, el vicealmirante de honrosísima memoria D. Juan Ruiz de Apodaca; y tan satisfecho quedó el Gobierno español y la isla de Cuba de su cumplido desempeño, que de allí le llevó á ser virrey en propiedad de Méjico, en donde sofocando rebeliones, y sobresaliendo en su difícil gobierno, ganó el título de Conde del Venadito, cuya memoria se ha perpetuado sobre la popa de los buques.

Gobernador y capitán general de Cuba precisamente por sucesión en tiempos más recientes, en 1843, lo fué el vicealmirante D. Francisco Javier Ulloa, de no menos honrosa memoria; virrey de Buenos Aires fué el contraalmirante Cisneros; gobernadores y capitanes generales de Filipinas en propiedad ó por sucesión lo fueron los generales ó jefes de la armada, Basco, Berenguer de Marquina, Gardoqui, D. Francisco de Paula Pavía, entonces brigadier de la armada y comandante general del apostadero, á quien todos hemos conocido después siendo Ministro de Marina, el contraalmirante Rodríguez Arias en iguales condiciones, y ultimamente el general Malcampo, que lo fué en propiedad durante dos años.

Y no se diga, Sres. Diputados, que aquellos distinguidos marinos dejaron deficientemente cumplidos sus deberes como militares, ni en la mar ni en la tierra, y que por esto se les anteponen los segundos cabos, porque escritas están las campañas de Apodaca, que por tierra ganó al enemigo 282 cañones é hizo prisioneros más de 15.000 hombres.

Marino era Liniers, el héroe defensor de Buenos Aires contra las poderosas escuadras de Inglaterra; marino era Velasco, el defensor ilustre del Morro de la Habana; marino era Riquelme, muerto gloriosamente sobre el campo de batalla; marino era Valdés, el defensor de Cádiz contra los franceses, que hasta allí habían llegado arrollando á nuestros heroicos ejércitos, y en el orden civil y de gobierno, Regentes fueron Císcar, Agar y el mismo Valdés en la ocasión más difícil para la vida de la Patria.

Hoy mismo, Sres. Diputados, el gobierno de nuestras posesiones de Fernando Poó lo desempeña constantemente, y á satisfacción del Gobierno, un oficial de la armada, y otro tanto sucede en la colonia del Río de Oro. La mayor parte de los gobiernos político-militares de Filipinas, el de las Carolinas y el de las Palaos, donde se ejerce toda clase de jurisdicción, están encomendados á jefes de marina que han merecido grandísimos elogios de los mismos capitanes generales de aquel ejército.

De suerte que ni la tradición, ni los antecedentes históricos, ni ninguna otra circunstancia atendible justifica la especie de preterición que se trata de establecer para los comandantes generales de los apostaderos de Ultramar, y que es mucho más lógico, más justo y más conforme con los eternos principios que rigen la milicia el texto que propongo que el consignado en el dictamen de la Comisión. (*El Sr. Montes Sierra pide la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el Sr. Rodrigáñez.

El Sr. **RODRIGAÑEZ:** Si los señores que han pedido la palabra prefieren hablar antes que la Comisión, no tengo inconveniente en cedérsela, y de esta manera, si el Sr. Presidente lo permite, podré contestar de una vez las objeciones que se hagan.

El Sr. **PRESIDENTE:** Si no puede hablar nadie sobre esto más que la Comisión para decir si admi-

te ó no la enmienda, y en seguida resolver el Congreso si la toma ó no en consideración, ¿qué importa que hayan pedido la palabra uno ó varios señores Diputados?

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Agradezco al Sr. Presidente la observación que ha tenido la bondad de hacerme; pero creía yo que, no pudiendo hablar los señores que han pedido la palabra para otra cosa que para alusiones, era preferible...

El Sr. **PRESIDENTE**: No han sido aludidos, señor Rodrigáñez, y para dirigir el orden de la discusión está aquí la Mesa. El Reglamento dice que mientras no se tomen en consideración las enmiendas no podrá usar de la palabra más que uno de sus autores y contestarle un individuo de la Comisión. Calculo, por consiguiente, que los que han pedido la palabra lo han hecho como protesta de alguna cosa que aquí se haya dicho.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Perfectamente, Sr. Presidente; y puesto que esos señores no han de hablar, desempeñaré yo la misión de contestar al autor de la enmienda y decir las razones por que la Comisión no puede aceptarla.

Preguntaba el Sr. Auñón si el proyecto que se discute concede carácter puramente militar á los mandos superiores de las provincias de Ultramar, y, por tanto, si excluye de ellos á los marinos. El proyecto que se discute ha aceptado las cosas tal como existen, sin querer traer al debate ningún problema nuevo.

De suerte que, con relación á la provisión de estos cargos, cada cual puede tener su opinión; pero en el proyecto que se discute no se altera para nada el régimen vigente. El Sr. Auñón puede muy bien mantener las opiniones que ha expuesto; pero si se diera un carácter puramente militar al cargo de gobernador general, iríamos en contra de todas las prácticas y de todas las disposiciones vigentes, porque lo establecido es que el cargo de gobernador general es de un carácter esencialmente político, y que el Gobierno tiene absoluta libertad para proveer ese cargo en quien más confianza le inspire.

Precisamente en esto se funda la disposición, respecto de la cual formulaba una pregunta el señor Auñón. Su señoría preguntaba por qué se establecía la regla de que el general segundo cabo sustituyera en casos de vacante ó ausencia al gobernador general. Pues para esto se ha tenido en cuenta la práctica constantemente seguida y la circunstancia de que el Gobierno tiene mayor libertad de acción en esos nombramientos; porque, previendo el caso de que el general segundo cabo sustituya á la primera autoridad de la isla, tiene buen cuidado al hacer el nombramiento, que recaiga en persona de toda su confianza. Esto no tiene relación ninguna con los mandos militares, ni para esto se siguen las reglas inflexibles de la disciplina militar. Tanto es así, que puede darse el caso de que por ausencia del gobernador general asuma el mando, por ser el segundo cabo, un general más moderno que cualquier otro que esté al frente de una división en la misma isla de Cuba.

Conste, pues, que aquí no se trata de rechazar á nadie, y que la Comisión no ha tenido ni el más remoto propósito de negar las condiciones de mando que han demostrado nuestros marinos. Lo que hay es que la designación de estos altos puestos es completamente libre para el Gobierno, y por eso ha habido ocasiones en que un marino ha desempeñado el cargo de gobernador general, como lo fué, por ejemplo, de Filipinas el general Malcampo. En nada se opone lo consignado en esta base del dictamen para que el Gobierno, si le place, nombre gobernador general al jefe del apostadero; porque si ocurre la vacante ó la ausencia, y al Gobierno le inspira completa confianza ese jefe de marina, puede nombrarlo aunque sea por telégrafo.

Creo que con estas explicaciones se dará por satisfecho mi amigo el Sr. Auñón.

El Sr. **AUÑON**: Señor Presidente, pido la palabra para rectificar, si no ha de usarla antes algún otro Sr. Diputado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Auñón, está S. S. en un error: no puede discutirse una enmienda mientras no se tome en consideración. Primero dice la Comisión si la admite ó no; después la defiende uno de sus autores, un individuo de la Comisión le contesta, y si se toma en consideración. pasa á formar parte de la base, y entonces es cuando se puede hablar en pro ó en contra de la enmienda.

El Sr. **AUÑON**: ¿Pero no se puede rectificar?

El Sr. **PRESIDENTE**: Rectificar sí, y por eso ha esperado la Presidencia á ver si S. S. pedía la palabra. Puede rectificar S. S.

El Sr. **AUÑON**: Las razones que ha dado el señor Rodrigáñez para combatir las que yo he expuesto, no me han convencido. Dice S. S. que no se trata de traer nuevos problemas á discusión, y esto no necesita ser refutado. ¿Qué otra cosa se ha estado haciendo hasta ahora desde que nos ocupamos de Cuba? ¡Pues no es flojo el problema que traemos desde hace cuatro meses! De manera que, como creo que se trata de traer novedades, yo acudo con la mía y la presento. Podrá ser buena ó mala, y esto es precisamente lo que se discute; pero en cuanto á que el proyecto no trae novedades á la legislación de Cuba y Puerto Rico, es inútil contradecirlo, porque precisamente todo él es una serie de novedades.

Dice S. S. también que el Consejo de Estado ha declarado que el cargo de gobernador superior de la isla de Cuba es de carácter civil. No lo niego ni lo pongo en duda. El Consejo de Estado habrá hecho esa declaración con arreglo á la legislación actual; pero como ahora se trata de modificarla, nos importa muy poco lo que haya opinado el Consejo con arreglo á las leyes antiguas, porque, en el momento que se establezca otra, el Consejo de Estado no tendrá más remedio que opinar con arreglo á la nueva; y de todos modos, si ha de ser de carácter civil, no resulta el argumento en favor del segundo cabo.

Dice el Sr. Rodrigáñez que el hecho de que el segundo cabo sea el sucesor necesario en el mando de la autoridad superior de Cuba no significa que el Gobierno no tenga confianza en el comandante general del apostadero, sino que el Gobierno quiere tener una persona fija que le inspire la mayor confianza para suceder á la autoridad superior en un momento dado, sin necesidad de esperar á su resolución. Pues claro está que el Gobierno ha de tener también confianza en el comandante general del apostadero, cuando le nombra para ese cargo, porque, si no, no le nombraría. ¿Cómo ha de encomendar el mando de una escuadra y la defensa exterior de Cuba á una persona que no le inspire confianza? De modo que,

por lo menos, tiene dos personas de confianza: el segundo cabo y el comandante general del apostadero.

Pero de lo que se trata aquí es de explicar si tiene más confianza en el segundo cabo que en el comandante general del apostadero; porque, si tuvieran la misma, no tendría el Gobierno interés en que fuera siempre el segundo cabo el que sucediera en el mando; dejaría en todo caso que entre las dos personas que le inspiran igual confianza sucediese en el mando aquella á quien correspondiera, como sucede en un ejército, que cuando falta el general en jefe, ya se sabe quién ha de sucederle, sin necesidad de que el Gobierno lo determine previamente, hasta tanto que llega ó se nombra el nuevo propietario.

Esto es lo que yo pido: que, admitido que hay igual confianza en las dos personas, suceda en el mando la que tenga mayor jerarquía. Su señoría insiste en que es mando civil; pues entonces, ¿por qué á continuación del capitán general sucede el segundo cabo, y á continuación del segundo cabo sucede el comandante general del apostadero? ¿Por qué no se nombra ni al Obispo, ni al intendente, ni al presidente de la Audiencia? ¿Por qué se van señalando uno por uno, y no se hace mención más que de los que tienen carácter militar, sin hablar de los demás? De suerte que el carácter del gobernador será civil, pero se quiere que esas funciones civiles estén siempre desempeñadas por militares; y si militar es uno, militar es el otro, los dos gozan de igual confianza, y uno de ellos tiene mayor jurisdicción que el otro, y mayor jerarquía, y más atribuciones, y mayor extensión de mando, puesto que el uno es segundo jefe de su ramo y el otro primer jefe del suyo; es decir, que en la marina tiene tantas atribuciones como el capitán general en el ejército. ¿Por qué no ha de ser éste el que suceda al gobernador general en el caso concreto, pues no lo pido como regla constante, como podría hacerlo, de que sea superior al otro en jerarquía?

De las tres razones que ha dado el Sr. Rodrigáñez para no admitir mi enmienda, no me ha convencido ninguna.

Yo no sé si S. S. abrigará todavía el temor de que los generales de Marina no tengan aptitudes para llenar esas funciones. ¿Es eso? (*El Sr. Rodrigáñez hace signos negativos.*)

Entonces quiere decir que, en el caso de mi enmienda, el general de Marina tiene mayores atribuciones, tiene mayor jerarquía ó mayor antigüedad que el segundo cabo; tiene la misma confianza del Gobierno, tiene igual aptitud, y, sin embargo, no sólo no sustituye al gobernador general, sino que queda subordinado al segundo cabo. Sólo á falta de éste es cuando recupera milagrosamente todas las condiciones que antes le faltaban.

Si esas son todas las razones que tiene que darnos el Sr. Rodrigáñez, yo tengo el sentimiento de decirle que me he quedado como antes.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Evidentemente, el señor Auñón puede traer á la Cámara todos los problemas de política y de administración que quiera; pero no me negará S. S. que cuantos más traiga á éste, más se complicará su solución.

Nosotros, y este es el argumento mío, nos habíamos propuesto traer un solo problema: la descentralización administrativa y el régimen de gobierno y administración de Cuba y Puerto Rico. Este es el problema que planteamos en el dictamen; no queremos plantear el problema militar en lo que se refiere á los mandos en las provincias de Ultramar; sin que esto quiera decir que S. S. pueda hacerlo, como efectivamente lo ha hecho; pero nosotros no hemos creído conveniente traer ese punto al presente debate por creerlo inoportuno.

Por eso he dicho á S. S. que no se trata de desconocer los méritos y aptitudes de ilustres marinos, por nadie más reconocidos en este punto que por el actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que creo fué quien autorizó el decreto del ilustre general Malcampo nombrándole capitán general de Filipinas; lo que hay es que el Gobierno y la Comisión no han querido alterar en este proyecto nada que se refiera al nombramiento y sucesión de los mandos superiores en las provincias de Ultramar. El Gobierno y la Comisión se han encontrado con que al gobernador general le sustituye el segundo cabo, y eso ha dicho el proyecto. ¿Por qué? Por no aumentar la complicación del problema que hemos traído á las Cortes, pues. como ve S. S., con sólo su enmienda ya han pedido la palabra ilustres militares; y si este asunto se hubiera traído á discusión en el proyecto que discutimos, éste hubiera sido de más difícil aprobación; por lo menos hubiera dado lugar á largas discusiones.

Por lo demás, no es que yo desconozca que el problema planteado por el Sr. Auñón tenga importancia, ni el derecho que tenga S. S. para traerlo aquí, sino que el Gobierno y la Comisión no han querido pedir á las Cortes sino que discutan este proyecto de bases, cuyas soluciones son más urgentes.

El Sr. **AUÑON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AUÑON**: El Sr. Rodrigáñez en su segundo discurso ha reconocido que tengo razón en lo que pido, pero que es inoportuno. (*Varios Sres. Diputados*: Razón, no.)

Yo he entendido que había dicho el Sr. Rodrigáñez que la tengo; pero quien lo tiene que decir es el Sr. Rodrigáñez, no los demás Sres. Diputados. ¿Qué dice el Sr. Rodrigáñez, que tengo razón ó que no? (*Varios Sres. Diputados*: No, no.)

Se lo pregunto al Sr. Rodrigáñez. ¡Qué afán tienen de contestar los demás señores á quienes no pregunto nada! (*El Sr. Sanchís pronuncia algunas palabras que no se oyen.*) Tampoco pregunto nada al Sr. Sanchís, cuya opinión no es de interés en este momento para el caso concreto de mi actual pregunta. (*El Sr. Sanchís*: Menos tiene la de S. S. en este asunto. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Conste, Sres. Diputados, que, en concepto del señor Sanchís, el único que no tiene derecho á exponer su opinión respecto de una enmienda es el que la presenta. Regalo al Sr. Sanchís tan extraña teoría. (*El Sr. Sanchís pide la palabra.*) Quedamos en que, háyalo dicho ó no el Sr. Rodrigáñez, á mi juicio no ha dado en contra de mi enmienda ninguna razón que anule las que he tenido la honra de exponer. Únicamente ha dicho que es inoportuna, y esto, en el concepto de que prolonga el debate que todos deseamos que se abrevie.

En esto quizá tenga razón S. S.; pero no me parece el medio más razonable para abreviar debates

que yo me calle y hablen los demás. Evidentemente, la manera de que no se prolongue el debate sería que nadie hablara; pero esto no está en las prácticas, ni así se ha hecho en ninguna de las leyes.

La práctica es que, aun cuando haya de prolongarse la discusión, si ésta conduce á perfeccionar la ley que se discute, se hable cuanto se quiera y permita el Reglamento.

Y no soy yo ciertamente de los que se pueda decir que hablan de todo lo que se presenta, impórteles ó no; apenas hablo más que de lo que afecta á mi ramo, y no siempre por conveniencia mía, ni por incontinencia de palabra; de manera que el cargo de que prolongo la discusión me parece más inoportuno que la inoportunidad de la enmienda.

Dice S. S. que aquí no se trata de reformas, sino de la base.

Pues precisamente á la base es á la que traigo la enmienda. Se ha traído una base en que se dice que la sucesión de mandos será en tal orden. Luego si se trata de la base y del orden de sucesión de mandos, mi enmienda no puede ser más oportuna, más pertinente, ni más propia del momento y de la materia que se debate.

Su señoría dice que, si todos los militares hablan de esto, se prolongará indefinidamente la discusión. Evidente también. Pero ¿tengo yo la culpa de que los demás opinen, en uso de su perfecto derecho, de distinta manera? Yo les oiré á todos con mucho gusto, y no daré por perdida la sesión oyendo á esos dignísimos militares, que acaso traigan razones que no ha podido dar la Comisión, y tal vez me convenzan y hasta retire la enmienda, si quedo convencido de que no es razonable; pero hasta ahora no he podido convencerme ni siquiera de que sea inoportuna; el Sr. Rodrigáñez no me ha dado razones que, en mi concepto, sean suficientes para ello, y, por consiguiente, la mantengo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Como la enmienda es á tres párrafos distintos, es necesario ir votando uno por uno los puntos á que se refiere. Hago esta indicación para que lo sepan los Sres. Diputados al votar.»

Leída la parte de la enmienda relativa á la base 4.ª, párrafo 4.°, y hecha la pregunta correspondiente, fué tomada en consideración, anunciándose que se discutiría con la base.

Leída la parte de la enmienda relativa á la base 4.ª, párrafo 15.°, y consultado el Congreso, no la tomó en consideración.

También se leyó la parte de la enmienda relativa al párrafo 18.° de la propia base 4.ª; y hecha la pregunta correspondiente, tampoco la tomó en consideración el Congreso.

Pues'a á votación la base 4.ª con la enmienda del Sr. Auñón al párrafo 4.°, fué aprobada.

Se leyó la base 5.ª y una enmienda del Sr. Auñón al párrafo 2.° de la misma, que dice así:

«El gobernador general con su Secretaría, que estará á cargo de un jefe de Administración, despachará directamente los asuntos de política, patronato de Indias, conflictos jurisdiccionales, orden público, seguridad, extranjería, cárceles, penales, estadística, personal, comunicación entre todas las autoridades de la isla y el Gobierno *conforme á lo determinado en la base anterior*, y cualesquiera otros que no estén asignados á distinta competencia.»

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Auñón tiene la palabra.

El Sr. **AUÑON**: La enmienda, que he presentado á esta base, guardaba relación con la relativa á la base 4.ª De suerte que, si el Sr. Presidente considera que en la base 4.ª están desechadas todas mis enmiendas, no tengo ya para qué apoyar ésta. Yo estaba en la inteligencia, sin duda equivocada, de que no había llegado el caso de quedar aprobada la base 4.ª con sólo lo que hemos discutido.

El Sr. **PRESIDENTE**: Esa es una opinión particular de S. S.

El Sr. **AUÑON**: Particularísima. (*Risas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: La base 4.ª se ha puesto á discusión; y como no ha pedido nadie la palabra en contra, se ha aprobado.

El Sr. **AUÑON**: Puesto que está aprobada la base 4.ª, deseo que conste mi voto en contra, si es posible, y retiro la enmienda correspondiente á la 5.ª, porque ya no tiene objeto.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda retirada.»

Abierta discusión sobre la base 5.ª y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, quedó aprobada.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión, dos enmiendas del Sr. Martín Sánchez y otros Sres. Diputados al proyecto que se discutía: una á la base 3.ª del art. 2.°, y otra al párrafo 3.° de la base 1.ª de dicho artículo. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Se leyó el art 2.°, y por segunda vez una enmienda del Sr. Aguilera (D. Alberto) á la 1.ª de las bases que comprende.

El Sr. **AGUILERA**: Retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda retirada.»

Leída una enmienda del Sr. García Molinas á la misma base de dicho artículo, dijo

El Sr. **GARCIA MOLINAS**: Retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda retirada.»

Se leyó una adición del Sr. Soler y Casajuana, que dice así:

«Quedará modificado el art. 118 de la vigente ley municipal de Puerto Rico en el sentido de que á los Ayuntamientos corresponde, previo concurso, el nombramiento de sus secretarios.»

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: La Comisión acepta la adición.»

Hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que se discutiría con la base.

Leída otra adición del Sr. Soler y Casajuana disponiendo que los Ayuntamientos atiendan á la reparación y conservación de los caminos rurales, dijo

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: La Comisión tiene mucho sentimiento en no poder aceptar la adición. Evidentemente parece que se desea la declaración de que los Ayuntamientos, después de esta base, puedan atender á servicio tan necesario, como es el de la conservación de los caminos rurales en la isla de Puerto Rico. Como el hecho me parece de una evidencia notoria, la Comisión no tiene el menor inconveniente en declararlo así; pero no puede admitir la enmienda, porque trae consigo el particularismo de que para cada servicio se haga una declara-

ción especial. Quede, pues, la declaración, que creo aceptará el Gobierno, de que los Ayuntamientos en la isla de Puerto Rico pueden y deben atender á la conservación de los caminos rurales; pero más allá no puede ir la Comisión.

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Agradezco al señor presidente de la Comisión la benevolencia con que ha aceptado mi primera enmienda, sin duda la principal.

En cuanto á esta otra, que no acepta, mi objeto es el siguiente. Por una Real orden de 26 de Octubre de 1880 se encargó á los Municipios la conservación y atención de los caminos rurales, y por la ley municipal ese servicio está á cargo de los propios interesados. Con objeto de poner la ley y los preceptos administrativos en concordancia, yo desearía que la Comisión admitiera el principio de que esos servicios de los caminos rurales tienen que ir á la ley municipal próxima como obligación de los Ayuntamientos; eso es lo único que deseo.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Me parece que estaba hecha con bastante claridad la declaración; antes la hice en nombre de la Comisión; ahora me atrevo á tomar el nombre del Sr. Ministro de Ultramar para afirmar que la Comisión entiende que ese es un servicio municipal, y que, al hacer la modificación de la ley de Ayuntamientos que según esta base necesita hacer el Sr. Ministro de Ultramar, el Sr. Ministro de Ultramar la tendrá en cuenta.

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Doy gracias á la Comisión y retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda retirada.»

Se leyó otra adición del Sr. Soler y Casajuana, disponiendo que la circunstancia de no haber satisfecho durante un año las obligaciones de instrucción primaria bastará para la destitución gubernativa de un Ayuntamiento.

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda retirada.»

Le leyó por segunda vez una enmienda del señor Martín Sánchez al párrafo 3.°

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda del señor Martín Sánchez.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Puesto que tengo presentadas otras enmiendas, y he de usar de la palabra para apoyarlas, retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda retirada.

Abierta discusión sobre la base 1.ª del artículo 2.° con la adición del Sr. Soler, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra, fué aprobada.

Leída la base 2.ª y una enmienda del Sr. Martín Sánchez y otros Sres. Diputados al párrafo 3.° de la misma, y abierta discusión sobre la enmienda, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra para decir si acepta la enmienda.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: La Comisión desea saber si los firmantes de esta enmienda insisten en mantenerla.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Insistimos en ella.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: La Comisión no tendría inconveniente en aceptarla, pero en ese caso habría que tenerla en cuenta para alterar el número de diputados provinciales, y por tanto...

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Perdone S. S.; creí que se trataba de otra enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se trata de la enmienda presentada por S. S. y otros Sres. Diputados al párrafo 3.° de la base 2.ª, variando el número de diputados provinciales.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Esta enmienda no tenemos gran interés en mantenerla. Si la acepta la Comisión, claro es que no nos parecerá mal; pero en la que tengo verdadero empeño por su importancia, es en la que va á leer el Sr. Secretario.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Si los firmantes de esta enmienda no tienen ningún interés en mantenerla, habiéndose de alterar por ella la redacción del párrafo 3.° de las bases, la Comisión cree que es mucho más sencillo no aceptar esa enmienda.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: La retiro.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda retirada.»

Dióse cuenta de otra enmienda del Sr. Martín Sánchez y otros Sres. Diputados á las bases 2.ª, 3.ª y 5.ª al art. 3.°, y al adicional de la disposición transitoria (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 60*), y leída la parte relativa á la base 2.ª, dijo

El Sr. Conde de **TORREPANDO**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda del Sr. Martín Sánchez.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martín Sánchez ha de tener en cuenta que no tratamos más que de lo que se refiere á la base 2.ª de esta enmienda.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Pido la palabra para defender la enmienda en lo que se refiere á la base 2.ª

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Señores Diputados, lo que se pide en esa enmienda es que las atribuciones que el proyecto traído aquí por el Sr. Ministro de Ultramar y el dictamen de la Comisión dan á la Diputación provincial de Puerto Rico, pasen al Consejo de Administración que se ha de organizar, como se pide en esa enmienda, de una manera análoga á como se hará en la isla de Cuba, disponiendo que la mitad de los consejeros sea de elección popular y se elija al mismo tiempo que los diputados provinciales, y la otra mitad, reuniendo las condiciones que esa misma ley determina, sea de nombramiento Real.

Yo creía que después del elocuentísimo discurso pronunciado aquí por mi queridísimo jefe Sr. Cánovas del Castillo, después de las palabras con que terminó, pidiendo que en la cuestión de Puerto Rico se obrara con equidad y con justicia, puesto que en la cuestión de Puerto Rico no había intervenido para nada el partido conservador, el partido liberal, en cuyas manos había quedado completamente esta reforma, tendría en cuenta que aquella provincia española es tan digna de consideración como las provincias de la isla de Cuba, y que en el momento que venía una ley de esta importancia, pues desde luego está al alcance de todos los Sres. Diputados que es la más importante de todas las que se han discutido

en la presente legislatura, se aplicaría á Puerto Rico en forma análoga á la en que se hacía á la isla de Cuba.

Es tan justo esto, Sres. Diputados, que yo creía que no hacía falta más que mencionarlo para que el Gobierno lo hubiera aceptado. Es más: si el proyecto de reformas que está á discusión se hubiera votado la misma tarde en que se empezó esta discusión, la enmienda que acaba de retirar el Sr. Aguilera, en que pedía exactamente lo mismo que pido yo en la que he tenido la honra de presentar, y defiendo en estos momentos, hubiera sido aprobada, puesto que estaba aceptada por el Gobierno, por la Comisión y por los Diputados de Puerto Rico con muy ligerísimas excepciones, que creo no llegaban á tres. ¿Qué ha pasado aquí? Porque esa enmienda estaba firmada por siete Diputados de la isla de Puerto Rico, y cuando se consultó aquí al partido autonomista para marchar con él de acuerdo, no exigió otra cosa sino que fuera firmada por Diputados de la mayoría para que no se creyera que era imposición de los Diputados del partido español incondicional, y que en esas condiciones la aceptaban y no la combatirían. Y siendo esto así, ¿cómo ahora el Gobierno y la Comisión rechazan esa enmienda, cuando no es más que la misma que presentó el Sr. Aguilera y otros señores de la mayoría pidiendo que se aplicara á Puerto Rico el mismo régimen que á Cuba, y yo no he hecho otra cosa que copiar la base 2.ª del proyecto de ley en lo que se refiere á la isla de Cuba?

Yo he leído con pena que casi toda la prensa de esta mañana viene diciendo que los Diputados por Puerto Rico se han puesto todos de acuerdo, menos el Sr. Martín Sánchez, que está muy intransigente, que no quiere pasar por estas reformas y que va desde luego á discutirlas.»

Pues bien; yo expongo á la consideración de los Sres. Diputados lo siguiente: Vinieron aquí las reformas del Sr. Maura, y esas reformas fueron combatidas por el partido conservador, por casi todo el partido liberal, por el partido de unión constitucional de la isla de Cuba, por el partido español incondicional de Puerto Rico, y, en fin, ya sabéis todos, porque lo habéis presenciado, las discusiones á que dieron lugar esas reformas. ¿Es que si las reformas del Sr. Maura no se hubiesen retirado y no se hubiera llegado á una transacción, habrían éstas llegado á ser ley para la isla de Cuba? Yo creo que no. Si se han convertido en ley para la isla de Cuba, ha sido por virtud de una transacción entre todos los partidos, por virtud de esa obra nacional á la cual tanto ha contribuído el partido conservador.

De manera que realmente esa ley se puede decir que no es la obra de un partido determinado, sino que es la obra de todos los partidos que se sientan en la Cámara. ¿Pero se podrá decir lo mismo respecto de la reforma referente á la isla de Puerto Rico, cuando no se ha hecho más que copiar palabra por palabra todas las que se consignaban en el proyecto de reformas del Sr. Maura? ¿Se podrá decir que esta reforma que ha de regir en Puerto Rico es una obra nacional? ¿Se podrá decir que esta reforma es una obra del partido liberal? No. Esa reforma que ha de regir en la isla de Puerto Rico, no es más que la obra de una parte de ese mismo partido liberal. Desde esos mismos bancos el Sr. Moret, desde esos bancos de la mayoría el Sr. Canalejas, y otros muchos Sres. Diputados de tanto prestigio en la Cámara como éstos que acabo de citar, han combatido las reformas del Sr. Maura. Por consiguiente, al levantarme yo ahora á combatir esas reformas del señor Maura y á protestar de que se quieran aplicar íntegras á la isla de Puerto Rico, ¿se me puede calificar á mí de intransigente, se puede decir que yo quiero interrumpir, que yo quiero entorpecer ó impedir la aprobación de un proyecto de ley de esa importancia?

Claro está que yo hago justicia á mis queridos compañeros, que se conforman con esta resolución del Gobierno de S. M.; pero yo, que no he adquirido ningún compromiso con el Gobierno de S. M.; yo, sin que mis derechos sean superiores, sino iguales á los de todos y cada uno de los Sres. Diputados que se sientan en esta Cámara, puesto que todos somos Diputados de la Nación; yo, repito, tengo que volver la vista allí donde están los que me han elegido, y temo que con razón me digan, al ver una ley como ésta, la más importante que se ha discutido en las Cámaras desde que yo tengo la honra de ser Diputado á Cortes, al ver una ley que ha merecido las protestas de todos los partidos que tienen representación en el Parlamento, temo, repito, que me digan con razón que no he cumplido con mi deber al no oponerme á que esa ley fuera á aplicarse íntegramente á la isla de Puerto Rico.

Esa falta de consideración, por no darle otro nombre, del Gobierno de S. M. para con un partido que ha venido prestándole tantos y tan grandes servicios... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Qué partido?) El partido español incondicional. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Pues ese partido ha aceptado paladinamente la reforma.) A eso vamos, Sr. Ministro de Ultramar.

Creo que en justicia no me puede negar el señor Ministro de Ultramar, que yo sepa lo que piensa aquel partido y lo que ha pensado hasta ahora, por más que ignore lo que pensará en el porvenir.

Por lo mismo, Sr. Ministro de Ultramar, que ese partido se coloca en esa dirección, en la dirección de esa reforma, pues ha sido siempre el lema y el credo del partido colocarse en la dirección de las reformas que vayan de todo Gobierno constituído, y cuando las reformas del Sr. Maura estaban sobre la mesa del Congreso é iban á ser ley, el partido incondicional se colocaba en dirección de esas reformas, pero jamás para aceptarlas íntegras, tal como las traen SS. SS.

No se moleste el Sr. Ministro en leer ese manifiesto que acaban de darle; comprenderá que tengo aquí el mismo manifiesto y que sé lo que dice.

Por lo mismo que ese partido español incondicional jamás ha puesto inconveniente á ninguna obra, no ya nacional, sino á ninguna obra del Gobierno de S. M., porque es un partido eminentemente gubernamental, un partido que no combatirá al Gobierno, por esta misma razón el Gobierno ha debido tener más consideración con él. Por lo mismo que no nos hemos levantado aquí á combatir estas reformas, el Gobierno de S. M. estaba más obligado á no medirnos de distinta manera que al partido de unión constitucional de la isla de Cuba. Estas son obligaciones que los Gobiernos deben cumplir.

No es un secreto para nadie que cuando esas reformas vinieron á la discusión aquí, y cuando hubo varias interpelaciones sobre la política general

que el Sr. Ministro de Ultramar seguía en la isla de Cuba, y se discutían al mismo tiempo que esa política general estas reformas, el partido español incondicional de Puerto Rico no estaba conforme con ellas. En aquella época, todas las cartas que se recibían de aquella isla, y hasta los telegramas, porque se creía que con precipitación iba á ser ley el proyecto, decían que nos opusiéramos con todas nuestras fuerzas á la aprobación de esas reformas tal como estaban redactadas. Después, cuando aquel partido, eminentemente español, comprendió que habiendo en él, como en todos, derecha, centro é izquierda, esta izquierda podía levantar bandera con las reformas del Sr. Maura y producir una disidencia, el centro del partido y los hombres que le dirigen transigieron con unos y con otros, hicieron exactamente lo mismo que ha hecho ahora el partido de unión constitucional de Cuba: nos escribieron para que no fuéramos intransigentes, para que en todo aquello que fuera posible ayudáramos á que esas reformas, con ciertas modificaciones, fueran ley.

Pero estas reformas vienen sin ninguna modificación. ¿Se ha satisfecho en algo las aspiraciones de ese partido? Porque después de todo, ese manifiesto que el Sr. Ministro de Ultramar acaba de repasar, ¿qué dice? ¿Pide las reformas? Ese manifiesto dice que aceptan las reformas, no las del Sr. Maura; que aceptan las reformas en sentido descentralizador; ¿y acaso las reformas que van á Cuba no son descentralizadoras? ¿No se llevan con ese objeto? ¿No se llevan con el objeto de que se administre en la parte local y provincial, formándose como una región en la isla en la que se resuelva todo lo que pueda ser local? Pues esto pedía el partido español incondicional de Puerto Rico, y esto lo comprendieron bien el Gobierno y la Comisión la primera tarde de la discusión, y no hubiera habido nadie que lo impugnara porque ya he dicho que la enmienda estaba firmada por Diputados de la mayoría. ¿Es que, después de lo que ha dicho aquí el Sr. Romero Robledo, al comparar una reforma con otra, se puede sostener que las del Sr. Maura sean mejores en el sentido en que nosotros las consideramos, que las que se van á llevar á Cuba?

Yo creo que esto no se puede sostener en serio; y tan es así, que los mismos autonomistas cubanos, los Sres. Giberga y Montoro, cuando yo les hablaba de esta cuestión, trataron de convencerme diciéndome: «A usted le basta con esto, lo mismo es una cosa que otra.» Y cuando vieron que yo insistía en sostener la enmienda, entonces la razón importantísima que daban para que no la firmáramos los individuos del partido incondicional de Puerto Rico, era la siguiente, que debió pesar más de lo que ha pesado en el ánimo del Gobierno de S. M. Decían los Sres. Montoro y Giberga: «Si ustedes, como Diputados del partido español incondicional de Puerto Rico, consiguen que se aplique á aquella isla la reforma que se hace para Cuba, claro está que porque ustedes consideran, y nosotros también, que estas nuevas reformas son menos descentralizadoras, entonces á nosotros, que tenemos un partido frente al nuestro, el partido separatista, nos van á decir: ¿qué habéis conseguido vosotros de las Cortes españolas, si los Diputados del partido español incondicional de Puerto Rico (al que ellos consideran como un partido retrógrado, aunque no haya razón para considerarlo así) han obtenido exactamente lo mismo que vosotros, y el partido autonomista de Puerto Rico, estando en el retraimiento, ha conseguido más de lo que se consigue por vuestra reforma?» Era necesario que esta consideración hubiera pesado en el Gobierno de S. M., que hubiera dicho: al partido incondicional español, que tiene nada menos que diez y seis representantes en las Cortes, ¿qué menos se le puede conceder que la fórmula de Cuba? De este modo resulta que el partido autonomista de Puerto Rico, que está en el retraimiento, consigue más que el partido autonomista cubano, que ha venido á las Cortes.

Yo, Sres. Diputados, no quisiera extenderme mucho en la defensa de esta enmienda; quisiera terminarla esta tarde, y es más: que esta tarde fuera ley el proyecto que se discute; pero no puedo menos de ver con sentimiento la actitud de intransigencia en que se han colocado el Gobierno y la Comisión. Antes de levantarme aquí esta tarde, había presentado dos enmiendas que realmente no tienen gran importancia, pero que, si se aceptaran, demostrarían que algo siquiera se concede á ese partido español incondicional. Así, cuando yo fuera al seno de aquel Comité central, podría decirle: «Esto hemos conseguido en obsequio del partido español incondicional de Puerto Rico.» Pero veo que esas dos enmiendas van á correr la misma suerte que esta que estoy apoyando.

No sé por qué la Comisión y el Gobierno se aferran á una cosa que, si á alguien perjudica, es en primer término al Gobierno, y en segundo al autor de esta reforma; porque podrá discutirse si alguien del partido incondicional de Puerto Rico aceptaba ó no las reformas del Sr. Maura; pero lo que puede desde luego asegurarse es, que una gran masa de aquel partido se ha opuesto abiertamente á ellas, y parece que no debía haber ningún inconveniente en admitir estas enmiendas, que son ligerísimas modificaciones que no alteran lo esencial de la reforma, aunque no fuera más que por el buen parecer, como suele decirse, y para que aquella gran masa de partido pudiera decir: «Nosotros hemos conseguido que se modifiquen las reformas del Sr. Maura en este sentido, que no afecta á su estructura general; pero algo hemos conseguido, aunque sea en cuestión de detalles, que debemos considerar beneficioso para la provincia y para nuestro partido.»

Yo quisiera que el Sr. Ministro de Ultramar se convenciera de la justicia y de la conveniencia de estas modificaciones que estoy defendiendo ahora con relación á la base 2.ª, y de las razones que tendré que exponer con relación á las otras bases del proyecto, ya que para todos ellos tengo enmiendas presentadas, que, aunque encaminadas en el mismo sentido, no puedo defenderlas de una vez, porque la Presidencia, con muy buen acuerdo y aplicando estrictamente el Reglamento, me ha dicho que no puedo defender ahora más que la enmienda relativa á la base 2.ª Todas estas enmiendas son igualmente justas; pero, en fin, si la que estoy defendiendo ahora altera un tanto el principio fundamental de las reformas del Sr. Maura, las otras dos enmiendas que he tenido el gusto de leer al Sr. Ministro de Ultramar no lo alteran y son, á mi juicio, no sólo justas, sino hasta pudiera decir que complementan el proyecto del Sr. Maura.

En efecto, Sres. Diputados; no se comprende que

haya en la provincia de Puerto Rico una Diputación provincial electiva, y que luego haya un Consejo de Administración, compuesto de seis electivos, seis de nombramiento Real y algunos consejeros natos, con la circunstancia de que esa mitad electiva esté compuesta por diputados provinciales. Es decir, que hay una Diputación provincial que resuelve todos los asuntos administrativos de la provincia; y cuando el capitán general tenga que apoyarse en el Consejo de Administración para que éste informe sobre expedientes de la Diputación provincial, sean esos mismos diputados provinciales los que tengan que dictaminar.

¿No les parece á los Sres. Diputados que hay algo que no debiera estar dentro del proyecto? Pues toda mi intransigencia se reduce á que se acepte una de esas enmiendas, en la cual suprimo la parte electiva del Consejo de Administración. Si el Sr. Ministro de Ultramar, ó el individuo de la Comisión que se levante á contestarme, si es que alguno me hace ese honor, se dignaran darme esperanzas de que esta enmienda, y otra que tiene todavía menos importancia que ésta, han de ser aceptadas, yo desde luego prestaría, no sólo mi voto, sino mi apoyo y todo lo que puedo prestar, que es no volver á hablar de esta cuestión, para que marcháramos unidos y el proyecto que discutimos pudiera ser votado por todos. He concluído.

El Sr. Conde de **TORREPANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **TORREPANDO**: Señores Diputados, siempre que me levanto á hablar en esta Cámara me domina el respeto y el temor, y por lo mismo uso muy pocas veces de ese derecho del Diputado. Pero en este momento mi temor es muchísimo mayor, al pensar que tengo que combatir las opiniones expuestas por un compañero y por un correligionario de Ultramar, porque no quiero que en aquellas islas se suponga que hay divergencia de opinión entre lo que piensa S. S. y lo que yo pienso. Me tranquiliza, sin embargo, la consideración de que cuando yo acabe de hablar no habrá quien pueda creer que hay diferencias esenciales entre lo que el Sr. Martín Sánchez ha expuesto y lo que yo manifieste en nombre de la Comisión.

Antes de entrar en el fondo del asunto, he de descartarme de algunos puntos que deseo tratar previamente.

Ha supuesto el Sr. Martín Sánchez, en el tono general de su discurso, que la isla de Puerto Rico ha estado abandonada en el seno de la Comisión. No, Sr. Martín Sánchez.

Ya sabe S. S. que, reunidos todos los Diputados de la isla, acordaron darme su representación y presentarme como su candidato para formar parte de la Comisión, y desde ese momento puedo decir á S. S. que no he dejado un solo día de pensar y de ocuparme de todo lo referente á Puerto Rico. No he dejado de consultar nada con mis dignos compañeros, y cuando he tenido alguna duda, he pedido opiniones á todos, especialmente á aquellos que me parecían más autorizados por llevar más tiempo en el país y conocerlo mejor; y todos ellos, unos y otros animados de un amplio espíritu de transacción, siempre me han ayudado y me han dicho hasta dónde podíamos llegar en esta cuestión. Y como en el Gobierno y en la Comisión ha existido y existe ese mismo espíritu, se ha llegado á tener la paz y tranquilidad que hemos mantenido hasta este momento.

Es cierto que no se ha conseguido todo lo que el Sr. Martín Sánchez ha indicado; pero ¿puede decirse con fundamento, como ha dicho S. S., que no se ha conseguido nada? Lea el Sr. Martín Sánchez el proyecto del Sr. Maura, y lea el dictamen de la Comisión, y verá si hay diferencias, y diferencias esenciales.

Yo, abundando en las ideas que primeramente expuse, he de decir que, en mi sentir, ni las reformas del Sr. Maura, ni la fórmula tan patrióticamente alcanzada por el Sr. Ministro de Ultramar y tan patrióticamente aceptada por los representantes del partido unión constitucional, del partido reformista y del partido autonomista, son peligrosas para Puerto Rico. Y voy á decir en qué me fundo para decir esto.

Por más que yo conozca poco la isla de Puerto Rico, y absolutamente nada la isla de Cuba, creo que en aquellas islas, pero especialmente en la de Puerto Rico, más que el espíritu autonomista domina el espíritu democrático; es la idea de la personalidad humana, tan encarnada en todos los individuos de las razas meridionales, y no el espíritu de regionalismo, propio más bien de los pueblos del Norte. Por tanto, en Puerto Rico, más que regionalistas, sus habitantes son partidarios de la personalidad humana, amigos de la igualdad. Eso es lo que domina en aquel país; por tanto, son más demócratas que autonomistas los portorriqueños.

Temo poco yo á los separatistas de Puerto Rico, por no decir que no los temo absolutamente nada. Es tal vez la provincia ultramarina en que más domina el amor á la Patria; es tal vez la provincia más española que puede haber, llevando hasta tal punto ese criterio, que todo el credo del partido á que el Sr. Martín Sánchez y yo pertenecemos está reducido á esto: «Acatamos todo lo que el Gobierno de la metrópoli nos mande aquí, con mayor ó menor gusto, pero sin discusión una vez que sea ley.»

También hay que tener presente, para que no nos inspire temores ni una ni otra reforma, el patriotismo de que siempre han dado prueba los habitantes de aquel país.

Otra razón que también puede tenerse en cuenta, y que dió ayer motivo á observaciones de oradores de altura, es que en Puerto Rico no hay un tercer partido, no hay más que el partido autonomista y el partido incondicional español.

Sentadas estas premisas, ¿qué resulta? El Sr. Romero Robledo nos lo indicaba claramente anteayer cuando con exageración, según él mismo declaraba, pero encerrando sus palabras una gran verdad, manifestaba refiriéndose á Cuba lo siguiente: «Quitadme de las reformas del Sr. Maura la Diputación única, y todo lo demás, no sólo puedo admitirlo yo, sino que lo encuentro reaccionario.»

Eso decía el Sr. Romero Robledo. ¿Y por qué no quería aceptar la Diputación única? Pues tenía sus razones, y razones fundamentales. Porque en Cuba, decía, no de ahora, sino de siempre, ha habido divisiones, digámoslo así, locales. Antes existieron los departamentos; posteriormente fueron sustituídos por las provincias; los departamentos antiguos eran tres, después fueron tres provincias, y más tarde seis; pero, en fin, sea como quiera, podía considerarse muerta

esta división al venir á crearse una unidad superior centralizada en la Habana. Este era uno de los motivos para que hubiera pugna y lucha y se procurase por los cubanos combatir la Diputación única.

Otra de las causas por que combatía el Sr. Romero Robledo la Diputación provincial única, consistía en que en ésta había una condición ó se le confería un derecho que él consideraba peligroso, derecho que él llamaba de la iniciativa de las leyes. Pero eso se ha quitado lo mismo para la isla de Cuba que para la de Puerto Rico. Y, finalmente, tampoco ocultó el Sr. Romero Robledo que otro de los motivos que le llevaban á combatir la Diputación era que el partido de unión constitucional se encontraba como herido, y S. S. quería dejarle en situación airosa. En estas tres razones parece como que sintetizó el otro día su oposición á las antiguas reformas.

En Puerto Rico no ha habido nada de eso; en Puerto Rico siempre hemos tenido una sola Diputación, como la tenemos ahora; en Puerto Rico se ha quitado la iniciativa de las leyes, que era otro motivo de temor, y nunca al partido incondicional se le ha tenido sujeto; por eso, ni en el primer momento ni después ese partido ha combatido las reformas; lo que hizo fué honrarme con su representación unánime para que fuera á la Comisión en su nombre y viera lo que, dentro de mis escasos medios, podía recabar. Esto es lo que he procurado hacer, y creo que en parte lo he hecho, y hasta el punto de que podré apelar á S. S. mismo, dentro de algunos días, de lo que S. S. ha dicho hoy con el acaloramiento propio del que discute en el Parlamento.

¿Para qué he de hablar de lo que dice el manifiesto de nuestro partido á que antes se refería el señor Martín Sánchez, si ya he dicho que puede sintetizarse en esto el credo del partido? Aceptamos todo lo que el Gobierno nos manda, y lo aceptamos porque tenemos la confianza, la seguridad de que nada de lo que mande ha de ser peligroso para la integridad de la Patria.

Ayer nos demostraba el Sr. Romero Robledo que, fuera de la Diputación única en la isla de Cuba, todo lo demás no es peligroso. Con muy altos vuelos y con otra representación ayer nos decía el jefe del partido conservador cuál ha sido su conducta de siempre, conducta que todos debemos procurar imiter, conducta de amplias transacciones. Cuando fué Ministro de Ultramar llevó allí reformas tan amplias ó más que éstas; y después, siendo jefe del Gobierno, ha indicado siempre á los Ministros de Ultramar la idea de las reformas en sentido progresivo. Pues inspírese S. S. en esa doctrina, y crea que nada de lo que se propone en el dictamen de la Comisión es peligroso para la isla de Puerto Rico.

No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martín Sánchez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Con sentimiento he visto que mi querido amigo y compañero el Sr. Conde de Torrepando no ha contestado á la pregunta concreta con que me parece que terminé mi discurso.

Claro está que aquí no se puede decir aquello de que quien calla otorga; hay, naturalmente, que aplicar lo de que el que calla no dice nada. Por consiguiente, las enmiendas á que yo me referí en las palabras que antes tuve el honor de pronunciar, seguirán el mismo camino que esta que estoy apoyando. Yo, con sentimiento, tendré que apoyar estas enmiendas y tendré que rectificar con toda la extensión que la gravedad de estas reformas exige.

El Sr. Conde de Torrepando, mi querido amigo, decía que ha formado y forma parte de la Comisión de reformas, teniendo la representación de todos los Diputados de Puerto Rico. Desde luego la mía la ha tenido; pero había algunos Diputados ¿por qué no he de decirlo? cuya representación no podía tener S. S. (*El Sr. Conde de Torrepando*: ¿Cuáles?) El Sr. Conde de Torrepando sabe como yo que había compañeros nuestros que habían escrito folletos, que tengo aquí, contra las reformas del Sr. Maura; y como cuando fué el Sr. Conde de Torrepando... (*El Sr. Conde de Torrepando*: Eso fué posterior al voto unánime que me dieron todos los Diputados que residían entonces en Madrid.)

En aquella ocasión no estaba aquí el Diputado á que me refiero. Tampoco estaba yo entonces; pero, sin embargo, el Sr. Conde de Torrepando tenía mi representación. Por lo mismo que S. S. tenía la representación de todos los Diputados de Puerto Rico, debía estar más interesado que nadie en que esto sufriera alguna variación. Sabiendo S. S. tan bien como yo que la mayoría de elementos que representamos no está conforme ni lo ha estado nunca con la totalidad del proyecto de reformas del Sr. Maura, ha debido influir en la Comisión, y seguramente ha influido, para que esto tuviera alguna variación.

Quizá por la razón importantísima que ha dado S. S., manifestando que lo mismo las reformas del Sr. Maura que las que se van á llevar á la isla de Cuba no son un peligro ni pueden serlo para la isla de Puerto Rico, cosa que yo empecé por reconocer, quizá por eso mismo haya entendido en la Comisión que debían ensayarse íntegras en Puerto Rico las reformas del Sr. Maura, para establecer algún día la comparación entre las reformas tal como las pensó el Sr. Maura, y las reformas tal como ahora las ha presentado el actual Sr. Ministro de Ultramar. (*El Sr. Conde de Torrepando*: No ha tenido tal idea la Comisión al establecer esa diferencia.) Pues entonces, no entiendo qué idea habrá presidido al llevar á la isla de Puerto Rico íntegras las reformas del señor Maura, porque no se suprime de ellas, Sr. Conde de Torrepando, más que aquella atribución á la que, después de todo, yo no le daba tanta importancia, porque era una iniciativa que se daba á las Diputaciones provinciales: la atribución de proponer las reformas de las leyes promulgadas. Esto ha sido lo único que se ha suprimido de las reformas; lo demás queda íntegro.

En Puerto Rico dice el Sr. Conde de Torrepando, y en esto no estoy conforme con S. S., que hay más demócratas que regionalistas.

No, Sr. Conde de Torrepando; en Puerto Rico son tan españoles como aquí, y ese defecto del regionalismo, si defecto pudiera llamarse, existe allí en gran escala...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Martín Sánchez, van á terminar las horas de Reglamento; si S. S. tiene todavía mucho que rectificar...

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Todavía tengo bastante que decir...

El Sr. **PRESIDENTE**: Entonces, es imposible continuar.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Si S. S. tiene á bien

reservarme el uso de la palabra para mañana, se lo agradeceré.

El Sr. **PRESIDENTE**: No hay inconveniente. Después de todo, como no hay más que 21 enmiendas y cuatro bases que discutir, creo que no se ha de terminar esta noche.

Se suspende esta discusión.

Se leyó por primera vez, anunciándose que pasaría á la Comisión, un artículo adicional al proyecto de ley de régimen y gobierno de administración civil de las islas de Cuba y Puerto Rico, del Sr. Santos y otros Sres. Diputados.

El Congreso quedó enterado de haberse constituído las Comisiones que han de dar dictamen sobre el proyecto de ley suprimiendo la *Gaceta Agrícola* y declarando vigente en Puerto Rico la legislación de minas de la Península, nombrando presidentes y secretarios, respectivamente, á los Sres. Garijo y Ceballos, y Conde de Torrepando y Santos.

Se dió cuenta, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión, de un suplicatorio del juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Rafael Gasset.

Se leyó por primera vez, y quedó sobre la mesa, el dictamen incluyendo en el plan general de carreteras una de Toral de los Vados á la de Nadela á Campos de Vila de Quiroga. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: El dictamen que se ha leído y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y diez minutos.

TRES APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Benayas y otros, á los arts. 8.° y 9.° del dictamen de la Comisión sobre concesión de moratorias y condonaciones de los débitos de las Diputaciones y Ayuntamientos, y facilitando á los particulares el pago de sus descubiertos.

AL CONGRESO

El espíritu que informa el proyecto de ley sobre moratorias y condonaciones presentado por el Gobierno á las Cortes en 20 de Noviembre último, es facilitar á todas las clases contributivas del país los medios de colocarse dentro de la más completa legalidad.

En este criterio general caben las responsabilidades nacidas de la ocultación de la riqueza territorial descubierta por declaración de los mismos contribuyentes ó por la investigación de la Hacienda, que en muchos casos alcanza á la contribución devengada en los últimos quince años, y parece justo extender los beneficios de la ley á todas las clases contribuyentes, y, por lo tanto, á las que lo son por propiedad territorial.

Fundados en estas consideraciones, los Diputados que suscriben tienen el honor de significar al Congreso se sirva acordar que los arts. 8.° y 9.° del mencionado proyecto de ley se entiendan redactados en la forma siguiente:

«Art. 8.° Se concede igualmente el mismo plazo de seis meses, para que puedan satisfacer sus descubiertos con el Tesoro, los contribuyentes y personas directa ó subsidiariamente responsables con relevación del pago de la parte de multas que á la Hacienda corresponde, recargos é intereses de demora y demás responsabilidades en que hayan incurrido.

Trascurrido este plazo, la Administración procederá contra los deudores en la forma que las leyes é instrucciones determinan.

Art. 9.° Los contribuyentes que rectifiquen su riqueza contributiva dentro del citado plazo de seis meses, y los que durante el mismo manifiesten y paguen al Tesoro las cantidades que por cualquier concepto sean deudores, quedarán relevados de las responsabilidades en que puedan haber incurrido.

Durante este plazo queda en suspenso la acción investigadora pública y oficial, la cual se ejercerá con todo rigor tan pronto como termine.»

Palacio del Congreso 14 de Febrero de 1895.=Manuel Benayas Portocarrero.=José J. Herrero.=Emilio Junoy.=Juan José García Gómez.=Emilio Díaz Moreu.=Agustín Bullón.=Juan Cañellas.=José de Santos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley reformando el régimen de gobierno y administración civil en las islas de Cuba y Puerto Rico.

Del Sr. **MARTÍN SANCHEZ** y otros al párrafo 3.°, base 1.ª del art. 2.°

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que el párrafo 3.° de la base 1.ª del art. 2.° del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley reformando el régimen de gobierno y administración civil en las islas de Cuba y Puerto Rico, quedará redactado en la forma siguiente:

«Serán alcaldes los concejales elegidos por los Ayuntamientos, mientras el gobernador general no estime oportuno nombrar otro miembro de la Corporación.

En las poblaciones de más de 6.000 almas serán alcaldes los concejales nombrados por el gobernador general. Los alcaldes ejercerán además de las funciones activas de la administración como ejecutores de los acuerdos de los Ayuntamientos, la representación y delegación del Gobierno.»

Palacio del Congreso 14 de Febrero de 1895.=Francisco Martín Sánchez.=Javier Bores y Romero.=El Conde de la Viñaza.=Martín Zozaya.=Francisco Lastres.=Emilio de Alvear.=Tomás Castellano.

Del Sr. **MARTIN SANCHEZ** y otros á la base 3.ª del art. 2.°

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que de la base 3.ª del art. 2.° del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley reformando el régimen de gobierno y administración civil de las islas de Cuba y Puerto Rico, se suprima el párrafo siguiente:

«Los diputados provinciales de la región que esté más próxima la elección ordinaria para la renovación bienal.»

Palacio del Congreso 14 de Febrero de 1895.=Francisco Martín Sánchez.=Javier Bores y Romero.=El Conde de la Viñaza.=Martín Zozaya.=Emilio de Alvear.=Francisco Lastres.=Tomás Castellano.

Del Sr. **SOLER Y CASAJUANA** y otros á la base 3.ª del art. 2.°

Los Diputados que suscriben tienen el honor de suplicar al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda á la base 3.ª del art. 2.° del proyecto de ley de gobierno y administración civil de Cuba y Puerto Rico.

El párrafo que dice

«Haber sido elegido Senador del Reino ó Diputado á Cortes en dos ó más elecciones generales por Colegios electorales de la isla,»

Se sustituirá por el siguiente:

«Haber sido Senador ó Diputado á Cortes en dos ó más legislaturas.»

Palacio del Congreso 14 de Febrero de 1895.=Luis Soler.=Gilberto Quijano.=Agustín Bullón.=Lorenzo Alvarez Capra.=José de Santos.=Pompeyo de Quintana.=Ramón Cepeda.

Del Sr. **SANTOS** y otros al artículo adicional:

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva acordar que el artículo adicional del dictamen sobre el proyecto de ley reformando el régimen de gobierno y administración civil de la isla de Cuba y Puerto Rico, se redacte en la forma siguiente:

«Artículo adicional.

El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga de las facultades que le concede esta ley.»

Palacio del Congreso 14 de Febrero de 1895.=José de Santos.=Antonio Navarro.=José Garnica. Gilberto Quijano.=Luis Soler.=Juan Francisco Gascón.=Timoteo Bustillo.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Toral de los Vados á la de Nadela á Campos de Vila de Quiroga.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Toral de los Vados á la de Nadela á Campos de Vila de Quiroga, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación de Toral de los Vados (León), y pasando por Sobrado, Herrerías de Dencia, Villarrubín y Seara, enlace con la de Nadela á Campos de Vila de Quiroga (Lugo).

Art. 2.° Se tendrá presente para la ejecución de esta ley lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 14 de Febrero de 1895.=Vicente Quiroga, presidente.=Mario Fernández de las Cuevas.=Eduardo Dato.=Fernando Soldevilla.=Casimiro Pérez García.=Alvaro Saavedra.=Cándido Martínez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL VIERNES 15 DE FEBRERO DE 1895

SUMARIO

Abierta á las tres de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Adición al proyecto de presupuestos de Gobernación: Real orden.

Aprobación de las cuentas generales del Estado correspondientes á los ejercicios de 1870-71, 1871-72, 1879-80, 1880-81 y primer semestre de 1881-82; concesión de un crédito extraordinario para alivio de las desgracias causadas por los temporales: proyectos de ley leídos por el señor Ministro de Hacienda.=Manifestación del Sr. Garzón sobre el último de dichos proyectos.=Declaraciones del Sr. Ministro de la Gobernación.=Manifestaciones de los Sres. Barroso, Iranzo, Requejo, García Alix, Marqués de Figueroa, Barrio y Mier, Montes Sierra, López Parra, Torres Jordi, Ceballos y López Muñoz.=Declaraciones del Sr. Ministro de la Gobernación.

Liquidación y abono de la subvención correspondiente al trozo del ferrocarril de Huesca á Francia por Canfranc, comprendido entre Huesca y Jaca: proyecto de ley leído por el Sr. Ministro de Fomento.

Expediente del proyecto de ley de bases para redactar una ley de sanidad: reclamación del Sr. Taboada.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Manifestación del Sr. Torres Jordi.=Rectificaciones de los Sres. Taboada y Torres Jordi.

Concesión de un crédito para prevenir las inundaciones en el pueblo de Mecina Bombarón: proposición de ley apoyada por el Sr. López Muñoz.=Se toma en consideración.

Carretera de la de Rivadesella á Canero á Arcallona: proposición de ley apoyada por el Sr. Suárez Inclán (D. Julián): se toma en consideración.

Carretera de la de Zaragoza á Francia por Canfranc al puente de Santa Isabel: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Moret (D. Segismundo), se toma en consideración.

Causas de la decadencia de la ganadería española: ruego del Sr. Ortega.

Inspección y supensión de Ayuntamientos; ruegos y reclamaciones del Sánchez Toca.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusión del Sr. Conde de la Corzana, quien á la vez pide que se cumpla el art. 29 de la ley provincial en el párrafo referente á la aprobación de cuentas municipales.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Conde de la Corzana.=Alusión personal del Sr. Conde del Retamoso.

Concesión de un crédito extraordinario para alivio de las dsgracias causadas por los temporales: lectura del dictamen.

ORDEN DEL DÍA: Concesión de moratorias y condonaciones á Diputaciones y Ayuntamientos por débitos al Estado: dictamen.=Discusión de totalidad.=Manifestación del señor Herrero.=Discusión por artículos.=Se aprueban sin debate los cuatro primeros.=Art. 5.°=Observación del Sr. Iranzo.=Contestación del Sr. Barrio y Mier.=Queda aprobado.=Sin discusión se aprueban los arts. 6.° y 7.°=Art. 8.°=Observación del Sr. Marqués de Ibarra.=Contestación del Sr. Dato.=Se aprueba.=Art. 9.°=Manifestación del Sr. Quintana.=Contestación del Sr. Gar-

zón.=Declaración del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificación del Sr. Quintana.=Queda aprobado el artígulo.=Art. 10.=Ruego del Sr. Moret.=Contestación del señor Ministro de Hacienda.=Se aprueba el artículo.

Régimen de gobierno y administración civil en las islas de Cuba y Puerto Rico: continúa la discusión de una enmienda del Sr. Martín Sánchez á la base 2.ª del art. 2.º=Termina su rectificación dicho Sr. Diputado.=Rectificaciones de los Sres. Conde de Torrepando y Martín Sánchez.=No se toma en consideración la enmienda.=Enmienda del Sr. García Malinas: se toma en consideración.=Se aprueba la referida base con la enmienda admitida.

Base 3.ª=Enmiendas del Sr. Soler y Casajuana.=Retira su autor una y se toma en consideración otra.=Enmienda del Sr. Martín Sánchez.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Conde de Torrepando.=No se toma en consideración.=Otra enmienda del Sr. Martín Sánchez.=Discurso de este señor en su apoyo.=Contestación del Sr. Conde de Torrepando.=No se toma en consideración.=Enmienda del Sr. Soler y Casajuana.=Se toma en consideración. Observación del Sr. Soler y Casajuana.=La admite la Comisión.=Discusión de la base 3.ª=Observación del señor Spottorno.=La acepta la Comisión.=Se aprueba la base con las enmiendas tomadas en consideración y las rectificaciones propuestas.

Base 4.ª=Enmienda del Sr. Soler y Casajuana.=La retira su autor, así cpmo las demás que tiene presentadas al resto del dictamen.=Enmienda del Sr. Auñón.=Manifestación del Sr. Rodrigáñez.=Queda retirada la enmienda después de proponer el Sr. Auñón una rectificación aceptada por la Comisión.=Enmienda del Sr. Gullón.=Queda retirada después de una aclaración hecha por el autor y admitida por la Comisión.=Discusión de la base 4.ª=Manifestación del Sr. Spottorno.=Contestación del señor Rodrigáñez.=Rectificaciones de ambos.=Observaciones de los Sres. Aznar y Montes Sierra.=Se aprueba la base con las aclaraciones indicadas.

Disposición transitoria propuesta por el Sr. Giberga: primera lectura.

Base 5.ª=Enmienda del Sr. Auñón.=Declaración del señor Rodrigáñez.=Queda retirada la enmienda, haciendo en la base la corrección indicada por el Sr. Rodrigáñez.=Enmienda del Sr. Martín Sánchez.=No se toma en consideración.=Se aprueba la base.

Art. 3.º=Enmienda del Sr. Labra.=Declaración del señor Rodrigáñez.=Se toma en consideración en los términos propuestos por la Comisión.=Enmienda del Sr. Giberga. Se toma en consideración.=Enmienda del Sr. Martín Sánchez.=No se toma.=Se aprueba el artículo con las enmiendas aceptadas.

Artículo adicional.=Enmiendas del Sr. Martín Sánchez.=No se toman en consideración.=Enmienda del Sr. Santos.=Se toma en consideración y sustituye al artículo.=Queda aprobado el artículo adicional.

Disposición transitoria.=Queda aprobada.

Segunda disposición transitoria, propuesta por el Sr. Giberga.=Se toma en consideración y se aprueba.

Declaraciones de los Sres. Vázquez Mella y Ministro de Ultramar.

Proyectos de ley aprobados definitivamente.

Expropiación de una finca en la dehesa de los Carabancheles: proyecto de ley del Senado.

Concesión de un crédito para calamidades públicas; primera lectura de una enmienda al dictamen.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Peticiones: lista comprensiva de los núms. 23 al 34.

Importación de cereales extranjeros: exposiciones.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete.

Abierta la sesión á las tres, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se anunció que pasaría á la Comisión general de presupuestos una comunicación del Sr. Ministro de la Gobernación haciendo presente la necesidad de que se incluya en el proyecto de presupuestos para 1895-96, sección 6.ª, capítulo 12, art. 1.º, entre las Direcciones de cuarta clase, la de Sóller, dotada con un director-médico de bahía, cuyo cargo tendrá, como los demás de su clase, el sueldo anual de 1.250 pesetas; y en la misma sección, capítulo 13, art. 1.º, entre las Direcciones de la expresada categoría, la suma de 150 pesetas para gastos de escritorio y material ordinario; Dirección que fué suprimida en el presupuesto general del Estado de 1892-93 por razón de economías.

Previa la venia del Sr. Presidente, el Sr. Ministro de Hacienda subió á la tribuna y dió lectura á los proyectos siguientes:

Concediendo al presupuesto corriente de Gobernación un crédito extraordinario de un millón de pesetas, destinado á aliviar las desgracias causadas por las inundaciones y temporales. (*Véase el* Apéndice 1.º *á este* Diario.)

Aprobando las cuentas generales del Estado correspondientes á los presupuestos de los años económicos de 1870-71, 1871-72, 1879-80, 1880-81 y primer semestre de 1881-82. (*Véanse los* Apéndices 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): El primer proyecto leído por el Sr. Ministro de Hacienda, pasará á la Comisión de presupuestos, y los demás á la Comión de examen de cuentas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Garzón tiene la palabra.

El Sr. **GARZON**: Había pedido la palabra con objeto de rogar al Sr. Ministro de la Gobernación que nos diera las noticias oficiales que tuviese para formar juicio exacto de la triste situación de la provincia de Granada, y con especialidad de la del distrito de Loja, que es el que represento, á consecuencia de los temporales; pero realmente, después de

haber leído el Sr. Ministro de Hacienda el proyecto de ley relativo á la concesión de un crédito extraordinario de un millón de pesetas para aliviar las desgracias causadas por las inundaciones, mi excitación está de más, y, por consiguiente, debo limitarme á dar las gracias al Gobierno por el interés que ha manifestado anticipándose á satisfacer las aspiraciones de mi distrito y de los demás que están en igual caso, y á rogarle que influya para que con la mayor actividad, dentro de los términos reglamentarios, sea ley el proyecto, y que inmediatamente después llegue á manos de tantas familias como hay afligidas el socorro necesario.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): El Gobierno no podía permanecer indiferente ante la gravedad de las calamidades que afligen al país en estos momentos por los efectos de los temporales, de las nieves y de las inundaciones, calamidades que han sobrevenido en estos últimos meses y que aún continúan en el día de hoy. Respondiendo, pues, el Gobierno á sus propios sentimientos, y teniendo muy en cuenta las excitaciones que le han dirigido, particular y parlamentariamente, los representantes del país en una y otra Cámara, y secundando sobre todo la noble iniciativa y los generosos sentimientos de S. M. la Reina, acordó en el día de ayer, á propuesta del Ministro que tiene la honra de dirigirse al Congreso, instruir en el acto un expediente, que ayer mismo se terminó con el correspondiente acuerdo del Consejo de Ministros, para traer á la Cámara el proyecto de ley de que se acaba de dar lectura.

El deseo del Gobierno sería que, á ser posible, por los trámites del Reglamento y por las necesidades de la discusión, esta misma tarde quedara aprobado; pero si no hoy, como sería su deseo, por las dificultades que pueden surgir en el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, tiene la esperanza de que el proyecto será aprobado mañana por la Cámara.

Al efecto, va á reunirse la Comisión de presupuestos para dictaminar acerca de él, y espera el Gobierno que en una cuestión de esta importancia se han de poner á su lado todos los representantes del país y han de votar un proyecto que tiende á acudir á la más imperiosa de las exigencias que en este instante se producen en España.

No se trata ahora de reparación de daños; no se trata de indemnizaciones de perjuicios; todo eso nos llevaría muy lejos, y podrá ser objeto de otras medidas y de otras resoluciones, que en su día, con la conveniente ilustración y con el detenido estudio de las cosas, podrán acordarse. Hoy no se trata más que de acudir con el inmediato socorro á aquellas numerosas clases que, por falta de trabajo y por no poder dedicarse á los del campo, se encuentran pereciendo de hambre.

El Ministro de la Gobernación, pues, confiando en que el proyecto va á ser ley, contará desde luego con los dignísimos representantes de cada una de las provincias afligidas por las calamidades actuales, para asesorarse, y proceder, si es posible, como espera, de acuerdo con sus opiniones á invertir el crédito en atender á las necesidades que á cada provincia ó comarca corresponda, según la importancia de lo que hayan sufrido.

Se trata, pues, fíjense bien los Sres. Diputados, de responder á la necesidad de momento, para que no perezcan de hambre los numerosos jornaleros que hoy no pueden por medio del trabajo atender honradamente á su subsistencia, y para ello el Gobierno cuenta con los sentimientos de los dignos representantes del país, con su celo, con su laboriosidad y con la ayuda que espera han de prestar todos desde el primer instante para realizar ese benéfico objeto.

Por consiguiente, si el proyecto es aprobado, como yo supongo, lo más tarde mañana, por esta Cámara, é inmediatamente por el Senado, será elevado en el acto á la sanción de S. M., y horas después podrán los Sres. Diputados considerarse citados en el Ministerio de la Gobernación para, respectivamente, ocuparse de las provincias que se encuentren en ese caso, toda vez que ya estoy tomando por medio del telégrafo todas aquellas medidas necesarias para que los gobernadores adelanten al Ministerio aquellas noticias y aquellos datos que sean precisos, con el objeto de que inmediatamente se puedan llevar á ejecución las disposiciones que se adopten.

El Sr. **GARZON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARZON**: Me creo en el deber de repetir las gracias al Gobierno por la actividad que en este asunto ha desplegado, tanto por su propia iniciativa como respondiendo á los deseos manifestados por algunos Sres. Senadores y Diputados; y ya que estoy en pie, una pequeña adición quisiera hacer á las frases que antes pronuncié respecto de este asunto y en contestación al alcance que el Sr. Ministro da al proyecto que acaba de leer el Sr. Ministro de Hacienda.

La crisis jornalera, digámoslo así, de mi país, de que antes se han ocupado los Sres. Montes Sierra y Montilla, esa está salvada por el momento si no continúa el temporal, porque allí los propietarios y labradores han socorrido y alojado á los jornaleros y los vienen sosteniendo desde el 1.° de Enero; pero resulta esta situación imposible porque ya están todos iguales.

Según telegramas y cartas que pongo á disposición del Gobierno, los labradores de las vegas lindantes con el río Genil han quedado completamente arruinados.

Por consiguiente, no se trata ya de los jornaleros; se trata de los labradores, á quienes el desbordamiento del río Genil les ha arrebatado las sementeras que tenían hechas y constituían su porvenir, así como á otros les ha arrebatado cuantos abonos tenían sobre las tierras preparadas para la siembra de remolacha, convirtiendo aquellas ricas tierras en estériles arenales. Y como si eso no fuera bastante desgracia, la acción del temporal ha destruído varias fincas urbanas.

Por consiguiente, yo ruego al Gobierno que si dentro de la cifra á que se refiere el proyecto que acaba de leerse puede dedicarse alguna cantidad y hay medios para indemnizar en algo los daños sufridos por esos labradores, que lo haga inmediatamente.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Ya he dicho que el proyecto cuya lectura

ha oído hace un instante el Congreso, sólo responde á la necesidad urgentísima del momento. Claro es que si el Gobierno, dentro de esos recursos, pudiera ir más lejos, iría; pero me parece que de ningún modo va á ser posible con la cantidad que se pide acudir á otras necesidades. Tiempos vendrán, y ocasiones tendrán los Sres. Diputados, y el Gobierno las desea, de ir hasta donde sea posible, y de acudir, por medio de disposiciones legales y hasta donde haya posibilidad, al remedio de esos otros males á que mi amigo el Sr. Garzón acaba de referirse.

Por hoy, el apremio del día, el conflicto de estos instantes, el Gobierno entiende que se resuelve con el proyecto que ha tenido la honra de someter á la deliberación del Congreso. Saquemos, pues, hoy al país de esa situación aflictiva en que se halla en estos instantes, y luego nos ocuparemos de lo demás, buscando los medios que se consideren más oportunos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Barroso tiene la palabra.

El Sr. **BARROSO**: He pedido la palabra para dar las gracias al Gobierno, en nombre de la provincia de Córdoba, por la iniciativa que ha tomado presentando el proyecto que acabamos de oir leer para remediar en lo que sea posible las desgracias que sufre aquella provincia.

Otra persona más caracterizada tendría la verdadera representación de la provincia de Córdoba para hacer esta manifestación; pero como su posición en la Cámara se lo impide, yo en su nombre, y en el de los demás representantes de la referida provincia, hago presente la gratitud que debemos al Gobierno por haber acudido de una manera tan eficaz á remediar las desgracias que sufre aquella provincia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Iranzo tiene la palabra.

El Sr. **IRANZO**: Precisamente anteayer me acerqué á la Mesa y pedí la palabra para hablar de un asunto en cierto modo relacionado con el que está ocupando ahora al Congreso. A primeros del pasado mes de Diciembre, la ciudad de Alcira, toda su vega y gran parte del valle de Albaida, sufrieron los efectos de una violenta inundación por haberse desbordado el río Júcar, cosa, por desgracia, bastante frecuente en aquel país.

Con dicho motivo, hube de levantarme aquí, en representación de todos los Diputados de la provincia de Valencia, á impetrar del Gobierno, en primer lugar, la pronta ejecución de las obras hoy en proyecto destinadas á librar á la ciudad de Alcira y á su vega de los desbordamientos del Júcar; y en segundo lugar, que acudiera, como medida de carácter urgente y perentorio, al remedio de la clase jornalera, que por efecto de las lluvias continuadas y por la inundación del Júcar se habían visto privadas de trabajo durante mucho tiempo.

Ahora bien; si el Júcar no ha sufrido desbordamiento en estos días, desde que tuvo lugar el último vienen experimentando grandes necesidades las clases jornaleras de la ribera de dicho río, de su afluente principal, el Albaida, y hoy con las frecuentes lluvias el resultado es el mismo que si ese desbordamiento tuviera ahora lugar.

Por consiguiente, yo aprovecho esta ocasión, en que se ha demostrado el celo del Gobierno en acudir al remedio de estos males en general, para suplicarle que tenga en cuenta también las necesidades de los jornaleros de la ribera del Júcar y valle de Albaida, para asignar á dichas regiones una cantidad proporcionada del crédito que solicita de las Cortes, y á la vez para rogar en particular al Sr. Ministro de Fomento que acelere todo lo posible la terminación de esos proyectos, que no salen nunca de manos de los ingenieros y de la Comisión hidrológica, con el fin de que se pueda en el próximo presupuesto dedicar una cantidad á la ejecución de las obras de imprescindible necesidad para la defensa de la ciudad y vega del Júcar.

E insistiendo en lo que al presente se refiere, y reproduciendo mi ruego de Diciembre último respecto á las necesidades de carácter urgente y perentorio, impetro del Sr. Ministro de la Gobernación, cuyo celo en este asunto, por lo que en general afecta á todas las provincias, ha de ser necesariamente muy particular en cuanto atañe á la de Valencia, por los lazos que con dicha provincia le unen y por el aprecio y la consideración que el Sr. Ministro de la Gobernación actual merece á todos los valencianos; impetro, digo, su apoyo para que en el reparto que haya de hacer para atender á necesidades perentorias tenga en cuenta á la provincia de Valencia, y en concreto á los jornaleros de la ribera del Júcar y del valle de Albaida, víctimas de la miseria por efecto de la inundación de Diciembre y de las incesantes lluvias.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.»

El Sr. Ministro de Fomento subió á la tribuna y leyó un proyecto de ley disponiendo la liquidación y abono de la subvención correspondiente á los 111 kilómetros del ferrocarril de Huesca á Francia por Canfranc, comprendidos entre Huesca y Jaca. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): El proyecto de ley que acaba de leerse pasará á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Requejo tiene la palabra.

El Sr. **REQUEJO**: Entiendo, Sres. Diputados, que ninguno de nosotros debemos hoy ponernos en pie para tratar de asuntos que se relacionan con las necesidades públicas sin que empecemos por felicitar y aplaudir por su iniciativa al Gobierno, tan celoso para remediar los males que los temporales han producido. Por esta razón, mis dignos compañeros lo han hecho así, y no quiero yo ser una nota discordante.

Y me levanto, Sres. Diputados, para llamar la atención del Gobierno sobre aquellas provincias que tienen la costumbre de ser sufridas, y que, exagerando la costumbre de sufrir, no se quejan, ni siquiera manifiestan á los Poderes públicos los daños que se producen por los temporales, que estimo yo que

es circunstancia que debe tener en cuenta el Gobierno. Una de esas provincias, la primera á mi juicio, es la de Zamora, que está sufriendo, como todas las demás, las consecuencias de las nieves persistentes, que en todas las partes de sierra de esa provincia se traduce por el hambre y toda clase de necesidades.

El río caudaloso Duero, que cruza la provincia de Zamora, ha causado daños, si no tan grandes, por fortuna, como en los países de Levante, de consideración sin embargo; por lo que yo me permito rogar al Gobierno de S. M. que tenga en cuenta que la provincia de Zamora es una de las necesitadas y que es justo socorrerla como á todas las demás.

No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Ayer tarde, al tener noticia de la triste y angustiosa situación de la provincia de Murcia, el jefe ilustre de la minoría conservadora, Sr. Cánovas del Castillo, se acercó al Gobierno de S. M. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Es verdad), interesándole que por aquellos medios que estuvieran á su alcance, bien usando de sus facultades gubernativas, ó bien presentando el oportuno proyecto de ley á las Cortes, acudiera á remediar necesidades tan urgentes. Cúmpleme, en primer término, como representante de una de esas provincias, dar las gracias al Gobierno de S. M. por su iniciativa y hacer constar que, en representación de la minoría conservadora, la persona más caracterizada de ella, su ilustre jefe, se acercó también al Gobierno con este mismo motivo.

Y al mismo tiempo, aprovechando esta ocasión de dar las gracias al Gobierno, he de hacer presente que estoy conforme con lo que ha declarado aquí el Sr. Ministro de la Gobernación, frente á las necesidades actuales. No se trata de indemnización de perjuicios; no se trata de remediar ni de venir á sufragar daños causados; se trata de una calamidad apremiante, que tiene á multitud de familias menesterosas que viven del sustento de la tierra, que hoy está inundada, sin el pan necesario para mantenerse; y ante esta necesidad apremiante, lo primero es remediar la necesidad del hambriento y cubrir al desnudo. Ese es el propósito que tiene el proyecto leído; y esas fueron las indicaciones que se hicieron por parte del ilustre jefe de esta minoría. En ese camino, dejando para mañana otras medidas que puedan remediar otros males, éstos son tan perentorios, son tan urgentes, que son de momento, y en esta ocasión no hay necesidad de excitar al Gobierno, puesto que él mismo ha manifestado esta tarde que la Comisión de presupuestos se va á reunir dentro de poco tiempo en este local, y yo espero que mañana esté aprobado por el Congreso el proyecto de ley leído por el Sr. Ministro de Hacienda.

Pero quiero hacer constar, en representación de una de las provincias que más sufren por efecto de estas calamidades, que nosotros tenemos de común con todas ellas los males que afligen á las distintas industrias, y que hoy tenemos también, en unión de otras pocas, la desgracia de que una calamidad, de esas que no pueden evitarse y que hay que remediar urgentemente, nos coloque en una situación excepcional, y en esta parte estoy conforme con las manifestaciones que ha hecho el Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Figueroa tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: Entraba en el salón cuando hacía uso de la palabra el Sr. Requejo, que pedía se ampliase á la provincia de Zamora, que representa, la concesión de los socorros á que se refiere el proyecto de ley que acaba de leer el Gobierno en esa tribuna, y me pareció oportuno pedir la palabra, porque de esto no debe hacerse una cuestión en que acuda aquí el representante de cada provincia á pedir favor ó socorro para ella.

En mi opinión, las manifestaciones del Sr. Requejo debían ampliarse á toda una región, á toda la región Noroeste, á los puertos que se han visto estos días incomunicados por las nevadas, y los pueblos sepultados por las nevadas mismas, sufriendo daños de gran consideración, á toda la región que se extiende por la costa Cantábrica en la vertiente de los Pirineos, hasta las derivaciones de las montañas de Asturias y Galicia.

Al oir las palabras oportunas, ciertamente, pero limitadas á una sola provincia, á la provincia de Zamora, que ha pronunciado nuestro compañero señor Requejo, he creído que debía hacer estas manifestaciones, para que se entienda que deben ampliarse esos auxilios á toda la región Norte y Noroeste, que por igual ha sido víctima de tales desgracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Barrio y Mier tiene la palabra.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: No obstante lo que acaba de manifestar el Sr. García Alix, tengo el honor de haber sido el primer iniciador de la idea de socorrer á los pueblos perjudicados por los temporales, mediante una proposisión de ley que formulé con otros Sres. Diputados en 24 de Enero último, y cuya lectura fué autorizada por las Secciones el 7 del actual, habiendo sido apoyada y tomada en consideración por el Congreso con fecha del 9. Me he anticipado, pues, en muchos días al Sr. Cánovas y al Gobierno, puesto que en mi citada proposición pedía la misma cantidad que ahora se reclama, de un millón de pesetas, para atender á los males causados por las nieves y por los deshielos, sin excluir las demás calamidades producidas por los temporales.

Aun cuando yo, como era natural, miraba con preferencia á mi país y á las demás comarcas montañosas de nuestra Península, mi objeto fué siempre que el remedio que se proponía alcanzase á todas las provincias damnificadas, en justa proporción á los perjuicios sufridos. Por mi solo esfuerzo no tenía gran esperanza de conseguir mi objeto, porque ya sabemos todos aquí el caso que se hace de la iniciativa parlamentaria; pero al llegar á la Cámara hace breves momentos, me he enterado con satisfacción de que el Gobierno se asocia á mis deseos, corroborándolos en un proyecto de ley que acaba de proponer el Sr. Ministro de Hacienda, por lo cual, convencido de la justicia que entraña, siendo, como parece,

de carácter general, no puedo menos de recibirle con aplauso y de dar por él las gracias al Gobierno, suplicando á la Comisión de presupuestos le dictamine con urgencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montes Sierra tiene la palabra.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Había pedido la palabra ayer precisamente con este motivo. Es indudable que todas las regiones de España, unas por las nieves, otras por las inundaciones, se ven hoy en una situación crítica y angustiosa; el distrito que yo tengo el honor de representar es uno de los más castigados por esta calamidad; allí no hay más recursos que la agricultura, y ésta se ve imposibilitada hace tres meses de hacer trabajos; todos los obreros están repartidos entre los propietarios desde mediados de Diciembre, y los propietarios han llegado ya á un estado tan angustioso que no pueden seguir socorriendo ya á aquellos desdichados trabajadores. Había pedido yo á los Sres. Ministros de Fomento y Gobernación que, encontrándose aquellos pueblos incomunicados con la capital de la provincia y con casi todos los pueblos limítrofes á consecuencia de estar cortadas las carreteras por la crecida del río Cacín, acudieran á estas necesidades, para que, excitando el celo del ingeniero de la provincia, éste, por los medios que no son de ley, sino puramente del Poder ejecutivo, atendiera á subsanar estos defectos y á dar al mismo tiempo trabajo á las clases jornaleras.

Hoy, en vista del proyecto del Gobierno, que yo aplaudo, me asocio á lo dicho por el Sr. Barrio y Mier y demás señores que han hablado, para que el reparto se haga proporcionalmente, no como indemnización, que no cabe en mi juicio, sino repartiendo proporcionalmente los socorros, fomentando trabajos en obras públicas, como carreteras y caminos vecinales, que redunden en beneficio de los pueblos y que al mismo tiempo proporcionen trabajo á las clases jornaleras; porque, como indemnización, sería una cantidad completamente efímera y que no daría resultado, pues sólo para una provincia del Norte ó del Sur no habría suficiente con el crédito entero, y á lo que se debe atender en lo posible es á remediar un poco la situación de los pueblos que han sufrido por inundaciones; pero no á indemnizar á los propietarios, porque entonces no bastaría con el presupuesto general del Estado.

Y, por último, me asocio á los señores que me han precedido en el uso de la palabra, para solicitar del Gobierno, ya que acude á nosotros, que el remedio sea eficaz, sea pronto, pero que sea para atender á las necesidades públicas, no á los intereses particulares, por muy sagrados que sean, porque para eso no hay crédito bastante.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Taboada tiene la palabra.

El Sr. **TABOADA**: He pedido la palabra para dirigir un ruego á mi excelente amigo el Sr. Ministro de la Gobernación.

Yo ruego á S. S. se sirva enviar á esta Cámara el expediente y demás documentos relativos al proyecto de ley de sanidad que ha enviado el Senado y que está sometido á nuestra deliberación. La Comisión se ha reunido y empezado sus trabajos. Es el caso que este proyecto de bases que hoy está sometido á la consideración de la Cámara, arranca desde 1881; entonces, de Real orden se ordenó al Consejo de Sanidad que remitiese unas bases; esas bases fueron formuladas, fueron enviadas al Ministerio, y D. Venancio González presentó por el año 1882 un proyecto de ley de sanidad al Senado.

El Senado lo discutió y lo aprobó. Vino al Congreso, donde no pudo discutirse, por circunstancias que no son de este momento (*El Sr. Torres Jordi pide la palabra*), hasta el año 1892, en que, siendo Ministro de la Gobernación el Sr. Villaverde, volvió á tratarse este asunto.

Entonces fué llevado nuevamente al Consejo de Sanidad; pero no en forma de proyecto de ley, sino como proyecto de bases. Discutiéndose en aquel alto Cuerpo el proyecto, vino la crisis política que produjo el advenimiento al poder del partido liberal. Después de esto, la incansable solicitud del Sr. Aguilera provocó una reunión de Senadores y Diputados, que dió origen al proyecto que hoy se encuentra en el Senado.

Todos estos documentos los considero muy pertinentes á la discusión que aquí se ha de entablar, y no puedo menos de llamar la atención del Congreso para que se fije en este asunto, que, aunque no es político, ni siquiera económico, tiene gran importancia y trascendencia porque es eminentemente social.

Espero que la discusión que con motivo de la venida de los referidos documentos se entable, será detenida y reflexiva, teniendo por base una gran tolerancia por parte de la Comisión, toda vez que es necesario aunar todas las fuerzas si hemos de sacar adelante una ley tan útil para el bien del país.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): La he pedido con dos objetos. El primero es el de manifestar mi agradecimiento á todos los Sres. Diputados que se han ocupado de la cuestión que motiva el proyecto de ley para atender al socorro de las víctimas de las calamidades que hoy afligen al país, por cuanto han dicho reconociendo el celo y actividad con que el Gobierno ha procedido en este importantísimo asunto.

Yo no puedo ahora adelantar especie ninguna sobre qué provincias han de estar incluídas, ni qué provincias no necesitan ese socorro. Yo desde luego he de estimar, como estimo, que las excitaciones que respecto á Zamora ha hecho mi digno amigo el señor Requejo, las de mi también digno amigo particular el Sr. Marqués de Figueroa, las que el Sr. Montes Sierra, mi querido amigo, ya anteriormente me tenía anunciadas, y todas las demás, como las del Sr. Iranzo, mi querido amigo, de Valencia, y el señor Barrio y Mier por Asturias (*El Sr. Ceballos pide la palabra*), todas ellas han de ser atendidas, así como la provincia de Santander y cualquier otra que lo necesite.

Todo lo que pueda contribuir al socorro de las desgracias que afligen á las provincias por estas calamidades, todo está dispuesto á hacerlo el Gobierno

dentro del crédito que se consigne, si bien, (y esto lo han comprendido bien los Sres. Diputados que se han ocupado de este asunto), no puede asegurar que el remedio propuesto sirva más que para socorrer de momento necesidades apremiantísimas, sin poder hacer extensivo el crédito á reparaciones de daños ni indemnizaciones de perjuicios, porque es notorio que sería insuficiente para atender á todas las provincias damnificadas.

Es cierto cuanto ha expuesto igualmente mi respetable amigo particular el Sr. García Alix, refiriéndose á la moción del digno jefe de la minoría conservadora, Sr. Cánovas del Castillo. Efectivamente; en la tarde de ayer se dirigió al Gobierno para excitarle á que acudiera cuanto antes al remedio de estas necesidades, como el Gobierno estaba dispuesto á hacerlo y lo ha hecho. La provincia de Murcia realmente está muy afligida en estos momentos por las inundaciones del Segura, como hace poco la provincia de Valencia. Y yo desde luego me encuentro dispuesto á tener en cuenta aquellas circunstancias especialísimas en que se encuentran los pueblos de la ribera del Júcar, á que ha hecho referencia mi digno amigo el Sr. Iranzo.

Crean, pues, los Sres. Diputados que el propósito del Gobierno es proceder con la mayor equidad, y distribuir por igual entre todas las provincias, según la importancia del mal de que respectivamente se encuentran aquejadas, aquellos socorros que permita el crédito que votarán las Cámaras para este objeto.

Dejo por este momento á un lado ciertas cuestiones que aquí se han iniciado esta tarde. Desde luego reconozco con el Sr. Iranzo que es una necesidad que se impone la de acudir cuanto antes á la realización de las obras de defensa para preservar á los pueblos de la ribera en la provincia de Valencia de las inundaciones. Sobre este punto, yo tengo la seguridad de que mi dignísimo amigo el Sr. Ministro de Fomento procede con toda la actividad que el asunto exige; me asocio por mi parte en absoluto á las palabras del Sr. Iranzo, y he de influir cuanto pueda cerca de mi digno compañero el Sr. Ministro de Fomento para que cuanto antes quede perfectamente resuelto este asunto; y en la parte que me corresponda como individuo de este Gobierno, he de contribuir á que esta cuestión se resuelva favorablemente.

Desde luego contribuiría á ello con sumo gusto por tratarse de una necesidad evidente, cualquiera que fuese la provincia en donde se sintiera; pero con especial gusto he de hacerlo tratándose de la provincia de Valencia, con la que me unen estrechos lazos de verdadero cariño, y en la cual he habitado casi toda mi vida; de modo que por esta especial consideración, y sobre todo por la justicia que en éste como en todos casos asiste á la provincia de Valencia en sus peticiones, puede contar en absoluto con mi apoyo.

Realmente, no tengo necesidad de decir más á la Cámara. Ya he tenido el gusto de indicar el carácter del proyecto de ley, y he visto con satisfacción que cuantos han usado de la palabra han reconocido que no puede ser otro que el que el Gobierno le da.

Acudamos, pues, hoy á atender á esas urgentísimas necesidades, socorriendo á aquellos que perecen de hambre por no poder dedicarse á sus trabajos habituales; saquemos al país de esta situación, verdaderamente apuradísima y aflictiva, y luego ya nos ocuparemos en aquellas cuestiones que tiendan á mejorar la situación de esas clases de un modo permanente, y al alivio de otros males que no cabe evitar dentro del espíritu y dentro de la cantidad que en este proyecto se consigna.

El Sr. Taboada me ha dirigido una excitación, á fin de que vengan á la Cámara todos los antecedentes relativos al proyecto de ley de bases para la nueva ley de sanidad, que ya ha aprobado el Senado y que ha venido al Congreso. Yo tengo mucho gusto en ofrecer á S. S. que todo cuanto hay en el Ministerio relacionado con este asunto vendrá inmediatamente al Congreso.

Además, tengo la satisfacción de decir á S. S. que cuanto ha expuesto con relación á este particular, al carácter de esta cuestión, ajena por completo á la política y de interés general para el país, como que se trata nada menos que de la salud pública, lo aprueba el Gobierno, y estima que esos temperamentos de imparcialidad son los que deben regir en la discusión que sobre este proyecto tenga lugar, y desde luego, con este criterio amplio é imparcial que S. S. ha indicado, lo presentará el Gobierno al Congreso cuando llegue la ocasión oportuna.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres Jordi tiene la palabra.

El Sr. **TORRES JORDI**: He pedido la palabra, al evocar el Sr. Taboada el recuerdo de aquella ley de sanidad que no pasó de proyecto en esta Cámara en 1881, para decir al Congreso una cosa que estimo de importancia, y llamar especialmente la atención de todos y cada uno de los Sres. Diputados, sin distinción de representaciones y de matices políticos, acerca de lo que sobre este asunto ocurrió entonces.

Aquel proyecto de ley no prosperó, no llegó á darse dictamen sobre él. Yo fuí el presidente de la Comisión, y me negué á dar dictamen sobre él porque aquel proyecto creaba un verdadero ejército de empleados sanitarios que iba á pesar sobre todos los pueblos y sobre todas las provincias; y siendo ya tan aflictiva la situación de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos, claro está que no había ningún Sr. Diputado, y yo no había de ser la excepción, que tuviese el valor de hacer que pecharan todos los Municipios de España con cargas tan pesadas como las que iban á crearse por aquella ley.

Sospecho que ahora va á pasar completamente lo mismo. No conozco el proyecto de bases para la ley de sanidad presentado al Senado, y espero conocerlo para ver si tiene alguna relación ó analogía con el del año 1881; pero sospecho, y siento con esto contrariar los deseos de mi buen amigo el Sr. Taboada, sospecho, repito, que se va á malograr por la misma razón, porque los pueblos no pueden en manera alguna, por mucho que nos empeñemos y por más que invoquemos la suprema razón de la salud pública, cargar los presupuestos municipales de la propia manera que las Diputaciones cargaron los presupuestos provinciales pagando una porción de empleados, puesto que realmente la Cámara se convencerá de que no hay una absoluta necesidad de ellos.

Siento, pues, contrariar el propósito del Sr. Taboada; pero esperaré tranquilo á que venga el proyecto de ley á la Cámara, para entonces hacer pre-

sente á los Sres. Diputados lo que ya hice ver el año 81 con mi resistencia.

Y ahora voy á pronunciar unas cuantas palabras solamente para dirigirme al Sr. Ministro de la Gobernación, á fin de no tener que pedir la palabra en otro instante.

Me ha parecido, y si no es exacto vaya por lo dicho, que después del generoso comportamiento del Gobierno para socorrer las necesidades de distintas provincias, ha habido aquí un estímulo en todos los Diputados para que cada uno formulara su petición. Hay un refrán muy conocido en España, que yo no quiero recordar, que me obliga á levantarme. Yo represento una provincia donde hay un distrito, que es precisamente el que me cabe la honra de representar, que está la mayor parte del año sepultado bajo las nieves. Nunca nos hemos quejado, jamás hemos pedido; pero como parece que ha llegado la hora de las súplicas, yo añado la mía á la de los demás Sres. Diputados para que no se nos olvide en este reparto, que no es para indemnizar los daños causados por las tempestades y las nieves, sino que es únicamente para remediar el hambre y la miseria actual.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Figueroa me parece que quería decir algo

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: He pedido la palabra para dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por las que acaba de pronunciar hace un momento. El Sr. Ministro de la Gobernación habrá visto que yo no me hacía eco aquí de las necesidades de una provincia, puesto que creo que no debemos salir cada uno representando en este momento á las provincias por las que somos Diputados, porque todos debemos confiar en que el Gobierno atenderá, según el perjuicio, á todas ellas, cualesquiera que sean aquí nuestras excitaciones, y por eso me he referido únicamente á aquella extensa región que va desde los Pirineos á las provincias gallegas. Conforme por completo con las palabras que ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernación, no hago más que repetirle las gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor López Parra.

El Sr. **LOPEZ PARRA**: Había pedido la palabra para expresar mi conformidad con casi todo lo que ha expuesto mi compañero de provincia y querido amigo particular el Sr. García Alix, y al propio tiempo para tributar la expresión de mi más sincero agradecimiento al Gobierno de S. M., que por esta vez ha acudido con una solicitud y una actividad que le honran á remediar en lo posible las desdichas que se vienen sucediendo á consecuencia de las tormentas y las inundaciones; debiendo consignar que por esta actividad del Gobierno, cuando los Diputados que nos sentamos en este lado de la Cámara, enterados de las desdichas que ocurrían en la región de Levante, quisimos llamar su atención, supimos satisfactoriamente que éste se había adelantado á nuestros deseos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Me parece que el señor Taboada quería decir algo á propósito de la pregunta que ha dirigido antes al Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. **TABOADA**: Sí, Sr. Presidente; me proponía dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por la deferente atención con que se ha servido acceder á mi ruego, y felicitarle todavía más por las palabras que hemos tenido la honra de escuchar de sus labios, de que en este asunto, que no es político, sino puramente económico, la Comisión, como el Gobierno, tiene un criterio de ancha base, y que han de procurar que la discusión sea reflexiva, meditada, seria, para que conduzca á lo mejor.

Ya que estoy en el uso de la palabra, no puedo dispensarme de decir dos relativas á lo que el señor Torres, mi particular amigo, ha tenido la bondad de decir. Creo que el Sr. Torres ha olvidado un poco aquel proyecto. No creo que S. S., que tiene claro juicio y rectitud de intención, pueda asegurar en lo sucesivo, si medita un poco, que con lo consignado en el proyecto de ley de sanidad va á venir á pesar sobre el país un ejército de médidos y de farmacéuticos. Esto, á mi juicio, no es rigurosamente exacto.

Es verdad que hay en España 9.000 médicos titulares, y que esos 9.000 médicos venían á estar comprendidos dentro de los preceptos del proyecto de ley de sanidad civil; pero no lo es que estos funcionarios vinieran á disfrutar sueldos con cargo á los presupuestos generales del Estado ni á los presupuestos provinciales.

Esos 9.000 médicos se sostienen hoy á expensas de los presupuestos municipales; pero con ellos se procede con notoria injusticia, puesto que, dependiendo del Ministerio de la Gobernación, se les asignan funciones de sanidad y de higiene pública que nada tienen que ver con las funciones de la beneficencia, porque éstas se refieren exclusivamente á la asistencia de los enfermos pobres; y justo es que, ya que se les exigen estas funciones tan sagradas, tan importantes, tan ineludibles, tan penosas y tan difíciles, se les garantice su carrera y su inamovilidad, pero sin que con esto se haga pesar nada sobre el presupuesto general.

Esta idea, como el Sr. Torres sabe, es la misma del proyecto actual, puesto que la génesis del uno y del otro son idénticas; pero no por eso ha de pesar en sentido alguno sobre el presupuesto del Estado. Sin embargo, no creo que el país pueda dejar de comprender que es necesario recompensar de alguna manera, pero no pecuniariamente, no del presupuesto general, á estos funcionarios, que son los soldados de la administración sanitaria, y sin los que no es posible que haya higiene, ni condiciones de ninguna especie, bajo el punto de vista de la salubridad.

El Sr. **TORRES JORDI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **TORRES JORDI**: Dos palabras únicamente. Como ahora no se discute el proyecto, yo me reservo hacer ver á los Sres. Diputados, el día en que de ese proyecto se ocupe la Cámara, cuán acertado he estado en lo que he tenido la honra de anunciar; porque si viene consignado en este proyecto lo mismo que se consignaba en el anterior respecto de ese verdadero ejército de nuevos empleados sanitarios, poco tendré que esforzarme para combatirle, pues tengo la seguridad de que todos los Sres. Diputados se levantarán como un solo hombre en contra

de él. Los Ayuntamientos tienen sus médicos, que sirven á los pobres y que cuidan de la higiene y de la sanidad; pero los Ayuntamientos les asignan una dotación conforme á la ley vigente, y sospecho que por el nuevo proyecto se quiere, por los que tienen interés en que sea ley, que se les asigne á los médicos un sueldo que, quieran ó no quieran, tendrán que pagar los pueblos; y si éstos no pueden pagar hoy, no esas atenciones, sino otras mucho más sagradas, claro está que es imposible que nosotros vayamos á afligirles con una nueva carga.

Cuando esté aquí el proyecto, lo discutirémos, y tendré el gusto de traer los datos relativos al antiguo proyecto, para hacer ver á la Cámara el numerosísimo ejército de nuevos funcionarios que por él se creaba.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ceballos tiene la palabra.

El Sr. **CEBALLOS**: Para dar las gracias al Gobierno de S. M. por la celeridad con que ha atendido al remedio de los males que nos afligen en estos momentos, y para hacer constar que la provincia de Badajoz es precisamente una de las que sufren mayores calamidades, en particular el distrito que tengo la honra de representar, que es labrador en absoluto.

Hoy las clases jornaleras del distrito de Almendralejo, y de la provincia de Badajoz en general no tienen otro medio de subsistencia que las faenas del campo; y como éstas no pueden hacerse por las pertinaces lluvias y los temporales, aquellas clases viven en la mayor miseria, y perecerían si no fuera por los socorros que les prestan las clases acomodadas, que también han llegado á un estado en el que no pueden continuar. Como el proyecto ha de ser pronto ley y han de ser efectivos los socorros que se manden, reitero las gracias al Gobierno, suplicándole tenga en cuenta en este reparto á la provincia que represento.»

Se leyó una proposición de ley concediendo un crédito al Ministerio de Fomento para prevenir las inundaciones en el pueblo de Mecina Bombarón. (*Véase el* Apéndice 21.° *al* Diario *núm. 57.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **LOPEZ MUÑOZ**: Ruego á la Cámara que se sirva tomar en consideración la proposición de ley que acaba de leerse.

Y á esto me concretaría, si no me creyera, si no me sintiera vivamente apremiado á dar las más expresivas gracias al Gobierno de S. M. por su generosa actitud en pro de las provincias inundadas; gratitud que le rindo especialmente en nombre de la provincia de Granada, que tengo el honor de representar; de aquella hermosa y desgraciada tierra, que ya en ocasión reciente y memorable ocasionó con una de sus desgracias sin término un grande y generoso movimiento de protección, no ya en España, sino en el mundo, determinando aquella que con razón y con justicia se llamó epopeya de la caridad; de aquel por muchos conceptos precioso pedazo de la tierra española, que hoy se halla gimiendo bajo el peso de análogos desastres, y que parece condenada por funesta predilección á sufrir todas las inclemencias del cielo y de la tierra.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á la Comisión general de presupuestos.

Se leyó otra proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Rivadesella á Canero, á empalmar en Arcallona con la de San Martín de Luiña á Naraval. (*Véase el* Apéndice 19.° *al* Diario *núm. 57.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julián): Me limito á rogar á la Cámara que se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Zaragoza á Francia por Canfranc, cerca de Zuera, á la de Madrid á Francia por la Junquera, cerca del puente de Santa Isabel. (*Vease el* Apéndice 36.° *al* Diario *núm. 57.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **MORET** (D. Segismundo): Creo que puedo limitarme al cumplimiento estricto del trámite reglamentario que exige el apoyo del autor para que sea tomada en consideración una proposición de ley.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ortega tiene la palabra.

El Sr. **ORTEGA Y SAENZ-DIENTE**: En estos días que con tanta oportunidad se ha atendido á la crísis agrícola, y que con la misma oportunidad el Gobierno de S. M. ha venido á auxiliar á los braceros sin trabajo, parecía también oportuno el ocuparse de la crisis ganadera y del estado de decadencia de la cabaña española, porque la ganadería y la agricultura son hermanas.

España, Sres. Diputados, ha sido la Nación más ganadera del mundo. ¿Qué causas han ocurrido, qué antecedentes ha habido para que hoy día sea España la Nación menos ganadera del mundo? Acabaron las cabañas; aquellas cabañas primitivas del Infantado; la cabaña Real, la de las Huelgas y la de Tamames desaparecieron por completo; están á punto de desaparecer las más modernas: la de Bornos, la de Perales, la de Castro-Serna, la de Arribas, la de Santa Cruz y la de los Cerdanes. Nuestras lanas eran pedidas por todo el mundo, porque teníamos el privilegio de que la Providencia no había concedido la oveja merina más que á España. Allá en el siglo XVII se buscaban nuestras lanas, y las pedían para Inglaterra, para Alemania, para Sajonia, para Suiza, para Francia y para todas partes; y en el siglo XVI, Felipe II, por medio del tratado de Utrecht, reservó á Francia el derecho de extraer 1.000 cabezas todos los años de la cabaña española.

Y, en efecto, otras Naciones, Alemania, Suiza, Inglaterra, pidieron también á esta ganadería espa-

cial que la Providencia nos había concedido, que les enviaran algunas cabezas, y allá fueron nuestras ovejas merinas, y allí fueron nuestros pastores y nuestros mayorales, y allá aprendieron en Alemania, principalmente en Sajonia, en Suiza y en Francia, lo que nosotros sabíamos. Aquel desprendimiento de hidalguía de dar, no sólo la especie, sino dar los mayorales para que enseñaran lo que allí no sabían, nos arruinó.

Pues bien; en estas Naciones, sobre la oveja vino el capital, sobre el capital vino el sabio, y ¿qué ocurrió? Que después vino el Gobierno; el Gobierno protegió á esta ganadería, que era el prodigio del mundo; el capital acudió; el Gobierno dió al agricultor lo precisamente necesario para asegurar el 6 por 100 de interés de este capital; creó primas de exportación; y vino el sabio, y se ocupó de la cabaña y de la ganadería lanar, y se ocupó de mejorarla perfeccionando los cruzamientos; y ¿qué ocurre hoy? Que siendo privilegiada la primitiva oveja merina de España, estamos muy atrás, respecto de este punto, de Marruecos; hoy día no tenemos nada que exportar en lanas; todo el mundo nos da lecciones; ¿sabéis por qué? Porque en España no ha habido capital, no ha habido sabio y no ha habido tampoco protección á esta industria tan indispensable; encontrándonos, por desgracia, como decía antes, los últimos en medio de toda Europa; ¡qué digo de Europa!, Marruecos tiene mejor ganadería que nosotros y exporta más lanas que nosotros.

¿A qué obedece todo esto, Sres. Diputados? Obedece precisamente á la decadencia en este último período; obedece precisamente á lo que dije en otra ocasión, y que hoy no he de ampliar: á que los montes públicos van desapareciendo, á que no se ve en ellos más que claros, y los claros se hacen calveros, y los calveros se hacen rasos, y los rasos se hacen desiertos, y los pinos, los robles y el haya, que existen en los últimos rincones de las zonas forestales, se esconden como si fueran criminales que no quieren ser vistos por el público.

Precisamente por esto yo lo que vengo á pedir al Gobierno no es ningún remedio que produzca gravamen al Estado, sino el cumplimiento de las leyes. La ley de 11 de Julio de 1877 mandó crear un impuesto de 10 por 100 para repoblar los montes públicos, y, en efecto, el impuesto del 10 por 100 se empezó á cobrar en virtud de dicha ley, pero la repoblación de los montes no se ha empezado en forma efectiva. Yo no culpo á este Gobierno ni á ningún otro por esto; pero es lo cierto que es una gran verdad lo que estoy manifestando. Pues bien; estas leyes que se dan para el bien común, ó deben borrarse, ó deben cumplirse. Esta es la primera petición que hago al Gobierno.

La segunda causa de la decadencia de la ganadería y de la cabaña española, ha sido producida precisamente por los aranceles; pero no vengo á pedir que se eleven; no vengo á pedir sino que se cumplan las leyes.

Desde la revolución de Setiembre acá hemos vivido los ganaderos entre dos errores crasísimos. El primer producto del ganado lanar, principalmente del merino trashumante, es la lana, porque la oveja es pequeña y la carne no da lo necesario para indemnizar al ganadero. Pues bien; desde la revolución, desde el arancel de 1869, se cometió el crasísimo error, y no voy á culpar á nadie, de no distinguir entre la lana sucia y la lavada. ¿Y qué pasó? Que como la lana lavada queda en menos de la mitad ó se reduce en un 64 por 100 el peso que antes tenía, las Naciones, los agricultores, los ganaderos, los agentes comerciales que se dedican á este asunto, comprendieron en seguida que lo que tenían que traer aquí para hacernos competencia era precisamente lana lavada; como resultaba casi igual á la sucia, naturalmente, no podíamos competir con ellos en este punto. ¿Cómo habíamos de competir con las lanas procedentes de un clima hermoso como el de la Australia ó el de Buenos Aires, de montañas vírgenes, donde no hay estas plagas que matan á la ganadería, donde un chico guarda 14.000 cabezas de ganado, y aquí necesitamos para cada 1.000 cabezas cinco hombres y cinco perros para librarnos de los lobos, cuando aquí nos cuesta lo menos 6 ó 7 pesetas cada cabeza en los pastos de invierno y de verano? ¿Quién sostiene esta competencia? ¿Quién ha podido vencer ese error crasísimo desde la revolución? Nadie; nos ha costado nuestra ruina.

Pero ha venido después otro error, sin que culpe tampoco á nadie, y es, que no han distinguido después entre lana limpia y cardada y peinada; y como esta lana cardada y peinada pierde de su peso un 54 por 100, resulta que, pesando lo mismo que aquella que pierde de su peso la mitad, tampoco hemos podido competir de ninguna manera con la del extranjero, y éste ha sido el segundo error de los actuales aranceles, que parece han sido siempre arreglados por personas enemigas de la ganadería, ó al menos sin conocimiento de causa. Gracias que ha habido un Sr. Diputado, el celoso y activo Sr. Fernández Daza, mi distinguido amigo, que ha presentado una proposición, á cuyo beneficio me he adherido, para salvar este último error, y yo no puedo menos de decir al Gobierno que vea con cariño esta proposición de ley, que ha pasado al Senado, que la proteja y la ampare, para que desaparezca este perjuicio.

Otro de los puntos para justificar la decadencia de la cabaña española es precisamente el estado de los caminos pastoriles.

Aquellas cañadas reales de 90 metros, aquellos abrevaderos y descansaderos, aquellos pasos, todo lo que son servidumbres pecuarias, han desaparecido, todo se ha perdido, en todos se han intrusado; eso ha sido precisamente una adjudicación de bienes mostrencos, una usurpación incesante; hoy día esas cabañas trashumantes que tienen que salir de las montañas de Cuenca, de León, de Segovia, para invernar á Extremadura, á Andalucía, á Ciudad Real, cuando van por esos caminos borrados, al pasar por allí son objeto de especulación y tienen que dejar contentos á un lado y otro á todos los guardas, á todos los bribones que preceden y siguen á las trashumancias de las cabañas españolas.

¿Cómo podría evitarse esto? Muy fácilmente. La Asociación general de ganaderos, que ha venido á sustituir al honrado Consejo de la mesta, es una Asociación general á quien desde aquí alabo y respeto porque es la única que se interesa por la ganadería, aunque casi inútilmente; esta Asociación tiene establecido un reglamento por el cual se considera como una falta de administración la ocupación de las servidumbres pecuarias.

Pues bien; con que el Sr. Ministro de Fomento, y ya que no está presente ruego á la Mesa se sirva trasmitirle esta manifestación mía, con que el señor Ministro de Fomento considerara que éstas son verdaderas usurpaciones que se definen y castigan en el Código penal, porque son alteraciones de caminos señalados con mojones y correspondientes á un término jurisdiccional, y las servidumbres pecuarias son precisamente del Estado y las usurparon los pueblos y los particulares. No basta con que se consideren como simples faltas gubernativas, que se instruyan expedientes, que se aglomeren expedientes en los Gobiernos, y que vengan unas elecciones y se quemen todos por cuestiones políticas, porque esto no produce nada á la ganadería; bastaría con que se considerara el hecho como delito definido y penado en el Código penal, precisamente en el art. 535, estimándolo como delito de usurpación. Bastaría con que, una vez probado por los delegados de la Asociación de ganaderos que se había usurpado una servidumbre pecuaria, pasara el hecho á los tribunales y se formara la correspondiente causa.

Y voy á terminar, porque no quiero abusar de la bondad del Sr. Presidente y de la Cámara; y voy á terminar diciendo que otro de los motivos de la decadencia de la cabaña española consiste en que, no ya la ganadería lanar, sino la caballar, y sobre todo la mular, están postergadas. Nadie las pide, nadie las solicita. Hemos tenido grandes yeguadas en España; admira aún ver los caballos españoles, los caballos andaluces. Hoy día no se atiende absolutamente nada á esta raza tan privilegiada y tan hermosa. Hoy se traen caballos que parecen tísicos; hoy los militares parecen flamencos que van montados en el caballo Pegaso. No se ven ya aquellos caballos airosos, esbeltos y hermosos. ¿Qué es lo que ocurre aquí? ¿Por qué no se ayuda, por qué no se estimula á los ganaderos, por parte del Gobierno y del Sr. Ministro de la Guerra? ¿Por qué no se compra el fruto de nuestra cabaña yeguar? ¿Por qué no se compra la caballería mular? ¿Por qué se va al extranjero á comprar ganado? Creo que hasta se van á traer yeguas del extranjero porque hay que castrar á los potros.

Concluyo diciendo que el ganadero español, no sólo pasa por estas horcas caudinas, sino que, después de tanto sufrir y de ver que la cabaña española se extingue, suele ir á acabar sus días en presidio; porque el Código penal está de tal manera establecido, que no sólo se castiga al ganadero que entra con su ganado en terreno ajeno sin el consentimiento del dueño, aunque no cause daño, lo cual creo que es muy justo; no sólo se castiga también á aquel que por imprudencia, ya sea temeraria, ya sea simple, ya sea con infracción de reglamentos, entra en una heredad ajena, lo cual también considero muy justo por haber voluntariedad en el hecho, sino que se castiga también á aquel ganadero que, ya por sí, ya por sus pastores, entra en una heredad ajena con su ganado por mero accidente, por espantar á su ganado, por ejemplo. ¿Dónde está el Código penal? Aquel que hace un daño por mero accidente, sin culpa ni intención de causarlo, ¿no ha estado siempre exento de responsabilidad criminal? ¿Pues por qué al ganadero se le ha de perseguir continuamente como si fuera un criminal, cuando es el mejor auxiliar de la agricultura y el que da á la sociedad las primeras materias más necesarias para la vida, como son las carnes, los vestidos y los abonos para la tierra?

Ya que estoy de pie, me ha de permitir el Sr. Presidente que, perteneciendo mi distrito á la provincia de Cuenca, que es una de las más desdichadas y más castigadas por la nieve, y entendiendo que lo mismo da que el hombre se ahogue ó que vea perder sus bienes por la corriente de los ríos, ó que se hiele y muera debajo de la nieve, ruego al Gobierno que tenga muy presente que hace dos meses está nevando en la sierra de Cuenca, donde está mi distrito, en la altura mayor, allá en el cerro de San Felipe, donde nacen, por un lado el Júcar y por otro el Tajo. Allí, en aquella altura, hay siete metros de nieve, porque es la montaña más alta quizá de España, fuera de los Pirineos y de la sierra de Granada; y habiendo perdido aquellos habitantes sus bienes y sus ganados, y no quedándoles otro recurso que implorar la caridad pública, ruego al Gobierno de S. M. se sirva tener presente que no es una indemnización de daños y perjuicios, que no se le podría dar; es precisamente una limosna lo que yo le pido en nombre del distrito que tengo el honor de representar, y que es bien acreedor á ella por lo sufrido de sus habitantes y por la desgracia en que se hallan, así como Cuenca por la misma causa y por la adjunta de las inundaciones producidas por los ríos Júcar y Huécar, que han destruído las fértiles y hermosas huertas adyacentes y sus márgenes, y hoy se encuentran sin pan ni trabajo los pobres braceros que antes se dedicaban al cultivo de estas tierras de labor arrastradas por la corriente impetuosa.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Se pondrán en conocimiento del Gobierno los ruegos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sánchez de Toca tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: No me levanto, señor Ministro de la Gobernación, á pedir participación alguna en este millón de calamidades que le están agobiando á S. S. en la sesión de esta tarde; yo me levanto para pedirle documentos, y aun sobre esto he de empezar advirtiendo que bien le consta á S. S. que, por mi parte, he procurado agotar los recursos de la prudencia á fin de no promover debates sobre tristes ejemplos de arbitrariedad y desmoralización administrativa, que se ven multiplicados por modo alarmante en nuestro régimen municipal y provincial. Por lo visto, los procedimientos de la prudencia no dan ningún resultado; pero la resignación de las víctimas tiene sus límites, y cuando á las quejas más angustiadas se contesta con denegaciones sistemáticas de justicia, y los ofrecimientos de cumplir la ley, que parecían haberse formulado particularmente del modo más serio y solemne, resultan á la postre burlas amargas, la misma prudencia y la propia dignidad exigen que estas cosas tengan aquí su debido esclarecimiento.

Llevamos dos años de desgobierno, con anarquía mansa, que está produciendo tales males en nuestra administración municipal y provincial, que quizá haya que llegar hasta los peores días de la guerra y de la revolución para encontrar algo semejante. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: A tiempos de los conservadores.) Los gobernadores hacen lo que les da la

gana, no cumplen ninguna de las órdenes que les trasmite el Ministro, y lo peor del caso es que los recursos de queja contra ellos quedan sin tramitación. En el procedimiento de suspensión de Ayuntamientos se está dando un retroceso tal, que lo que á costa de tantos trabajos había logrado establecerse como jurisprudencia administrativa sobre suspensión de Ayuntamientos, ha venido á menospreciarse totalmente, pues ya ni los gobernadores, ni el Consejo de Estado, ni el Ministro, se acuerdan en esta materia del art. 189 de la ley municipal, que determina el único procedimiento legal para la suspensión colectiva de los Ayuntamientos.

No quiero entrar tampoco en otros detalles de la administración provincial. (*El Sr. Conde del Retamoso*: Hace bien S. S.) ¿Qué tiene que decir ese Sr. Diputado de la mayoría? (*El Sr. Conde del Retamoso*: Que hace bien S. S. en no entrar en ciertos detalles, porque el recuerdo quizá sería peor para S. S.) Si ese Sr. Diputado de la mayoría quiere intervenir en la interpelación que tendrá lugar en su día sobre este asunto, no tiene más que tomar un turno en ella. (*El Sr. Conde del Retamoso*: Conozco el Reglamento, y ya sé lo que puedo ó no puedo hacer; pero lo que acaba de decir S. S., es el Sr. Presidente quien puede decirlo; á S. S. no le reconozco derecho para darme ninguna lección, ni autoridad para ello.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo que todos deben saber es que el Reglamento prohibe interrumpir.

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: Por de pronto, prevengo á ese Sr. Diputado de la mayoría que mi interpelación no iba dirigida á él, sino al Sr. Ministro de la Gobernación, y que hoy, por de contado, según podrá haberlo podido apreciar la Cámara por la exposición que estoy haciendo, venía muy ajeno á la sospecha de que pudiera ser interrumpido por este Sr. Diputado de la mayoría. Me dirigía exclusivamente al Sr. Ministro de la Gobernación.

Y como mi propósito en esta tarde se reduce á pedir documentos, no quiero hoy citar ningún caso concreto ni citar ningún ejemplo práctico de los que motivan mis quejas. Harto sabe, por lo demás, el Sr. Ministro de la Gobernación que podría evocar desde ahora hechos para él incontestables, que evidencian esta afirmación mía de que los gobernadores dejan incumplidas sus órdenes y se burlan de los telegramas más apremiantes que les dirige. Un digno predecesor de S. S., lamentándose de esta situación insostenible, que ya por entonces se iniciaba, decía que su correspondencia con los gobernadores de provincia se reducía á no tener trato con veinte de ellos y desear no tener comunicación con los veintinueve restantes. Esta situación me parece que ha empeorado considerablemente desde entonces, porque lo que resulta ahora es que los gobernadores prescinden del Sr. Ministro de la Gobernación y proceden como si no hubiera tal Ministro.

Ruego, pues, al Sr. Ministro que traiga á la Cámara, para que este juicio se dilucide con su ayuda, como piezas de convicción, los documentos siguientes: relación de los delegados enviados por los gobernadores para inspeccionar á los Ayuntamientos en todo el trascurso del año anterior y del presente. (*El señor Ministro de la Gobernación*: Y antes también, si quiere S. S.) Como quiera S. S.; pero, por de contado, la relativa al año anterior y al mes presente y al mes pasado, haciendo constar en esta relación si se ha cumplido ó no, para el nombramiento de tales delegados, lo que previene la Real orden de 7 de Noviembre de 1888.

Quisiera también que S. S. remitiese una relación de las suspensiones de Ayuntamientos, alcaldes, tenientes de alcalde y concejales, acordadas en dicho período, haciendo constar en esta relación cuáles son las suspensiones de Ayuntamientos que se han ajustado estrictamente al art. 189 de la ley municipal. Y también deseo que en estas dos relaciones se haga constar si se ha cumplido en cada caso lo que previene el reglamento del procedimiento administrativo en el Departamento que S. S. dirige, en los artículos 40 y siguientes de ese reglamento. (*El Sr. Conde del Retamoso*: Pido la palabra sobre este asunto.)

También pido al Sr. Ministro de la Gobernación que traiga aquí la relación que indudablemente habrá remitido ya á la Presidencia del Consejo, en cumplimiento de la ley de procedimiento administrativo, para que dentro de esta quincena se publique en la *Gaceta*, de los expedientes tramitados en su Ministerio en el año anterior, haciendo constar cuáles son las correcciones disciplinarias que se han impuesto por faltarse al procedimiento administrativo, conforme á lo prevenido en los núms. 16, 17 y 18 del artículo 2.° de la misma ley.

Y, por último, quisiera que S. S. trajese un estado comprensivo de cómo se ha cumplido por las Diputaciones provinciales en estos dos últimos ejercicios, en la formación y ejecución de sus presupuestos, el Real decreto de 3 de Mayo de 1892.

Espero que el Sr. Ministro de la Gobernación no se negará á la remisión de estos documentos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Si el Sr. Sánchez de Toca se hubiera limitado á excitar al Ministro de la Gobernación á que trajera á la Cámara los documentos que S. S. ha indicado, ya no tendría que contestarle más sino que estaba á su disposición, y que vendrían desde luego los documentos, esperando yo tranquilo, muy tranquilo, toda discusión que sobre este asunto quisiera entablar S. S.

Pero S. S., tomando pie de lo que de esos documentos pueda resultar, y sin tener en cuenta la historia de este país, y sobre todo la historia de la política seguida por sus correligionarios en el Gobierno, quiere que desde hoy en adelante se siga una conducta completamente distinta de la que SS. SS. han seguido; y además, creyéndose S. S. todavía sin duda en aquella situación que se produjo en la época en que mandaban los amigos de S. S., en la cual los gobernadores desatendían al Ministro de la Gobernación, no en número de veinte, sino en número de cuarenta y nueve, y no más porque no había más en España, trasladándose S. S. con sus recuerdos á aquellos tiempos y creyendo que aún estamos en ellos, supone que ahora pasa lo que entonces ocurría.

Pues se equivoca S. S. La desmoralización á que S. S. se ha referido, no sólo no ha crecido después de entrar en el Poder el partido liberal, sino que ha disminuído muchísimo, y ha sido corregida como no la corrigieron SS. SS. (*El Sr. Sánchez de Toca*: Ya vendrán las comparaciones.) Ya lo discutirémos. Ni la desmoralización ha aumentado, sino que ha disminuí-

do, ni el número de suspensiones de Ayuntamientos hechas durante el mando del Gobierno liberal, ha llegado ni con mucho al número á que las hicieron llegar SS. SS., ni la aplicación del art. 189 de la ley municipal se ha hecho en peores condiciones en que le aplicaron SS. SS. Y cuando de todos estos males los primeros responsables son SS. SS., es particular y es muy injusto que con el pretexto de pedir unos documentos se venga aquí, sin justificación de ninguna especie, con una serie de censuras y de declamaciones impropias de la rectitud de S. S., y más extrañas aún en quien, como S. S., debe tener presente el recuerdo de lo que en esta materia ha hecho el partido á que S. S. pertenece.

Cuando S. S. quiera, discutirémos. ¿No hemos de discutir? La mayoría lo desea; la mayoría está anhelando comparar, ya que S. S. entra en este camino, y tiene la seguridad de que la discusión demostrará que lo que S. S. censura en el partido liberal lo ha hecho mil veces peor el partido conservador. Cuando quiera, pues, S. S., los documentos vendrán á la Cámara. Yo no sé á qué caso concreto podrá aludir S. S., porque no tengo más idea sino que S. S. en alguna ocasión me ha hablado de un caso concreto en el que atendí á sus indicaciones, no obstante lo cual veo que S. S. se encuentra molesto como si yo no le hubiera atendido.

Pero dejemos eso á un lado. Su señoría es libre de traer aquí á discusión todo cuanto guste; para ello está aquí el Gobierno, para responder de sus actos; pero lícito le será al Gobierno que, sin exceder los límites de la defensa, compare actos con actos, y si los á que se refiere S. S. no son de este Gobierno, comprenderá que las censuras que por ellos pueda dirigir contra esta situación, se volverán todas, y con creces, contra los propios amigos de S. S.

Mientras tanto que los documentos vienen, ruego á la Cámara y al país que deje en suspenso todo juicio y opinión sobre las palabras que ha pronunciado el Sr. Sánchez de Toca, gratuitas y completamente voluntarias, sin razón que las explique, y que no han respondido más que á un fin, en S. S. para mí inexplicable, el de censurar inmoderadamente, sin necesidad, excusa ni razón de ningún género, la conducta del Gobierno actual.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sánchez de Toca tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: Ya he advertido antes que la discusión concreta de hechos la reservo para cuando vengan aquí los documentos. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Pues no había otra que hacer esta tarde.) Entonces haremos las debidas comparaciones. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Cuando quiera S. S.)

Respecto al cumplimiento del art. 189 de la ley municipal, debo decir á S. S., y si no lo tenía presente como Ministro de la Gobernación, lo lamento muy de veras, debo hacer presente que, á costa de extraordinarios esfuerzos, violentando compromisos de todo género, con resolución de gobierno que nunca será bastante alabada, se logró, al fin, en tiempo del partido conservador, que desapareciera esa espantosa corruptela que en esta materia venía arraigada en nuestras costumbres administrativas. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: En las prácticas del partido conservador sobre todo.) Prácticas tales se debían principalmente al partido liberal, quien ha vuelto á ellas después de haber sido heróicamente extirpadas por nosotros. Consistían semejantes corruptelas en que determinando el art. 189 de la ley municipal el motivo único para suspender á las Corporaciones populares, sin embargo se les suspendía bajo cualquier pretexto menos por ese. El procedimiento más sencillo se reducía á enviar un cualquiera como delegado de inspección contra los Ayuntamientos; éste encontraba allí que el arca no tenía las tres llaves ó que el Ayuntamiento no encendía todos los faroles que esto ha sido motivo de suspensión para que á los Ayuntamientos se les suspendiera *ab irato*.

Contra esto había logrado el partido conservador establecer una jurisprudencia reparadora. Para imponer el recto sentido de la ley no vaciló en desautorizar á los gobernadores, y aun á veces ponerse en categórica contradicción con los dictámenes del Consejo de Estado. Así logró al fin arraigar, con gran sacrificio de grandes intereses y compromisos de partido, esta salvadora jurisprudencia administrativa. Mas con el advenimiento del partido liberal ha naufragado esta conquista, y ahora se vuelve á las suspensiones de Ayuntamientos por no tener las tres llaves, por faltar la foliación tal al libro cual, etc., y por los mil pretextos ridículos que consigna el rico arsenal de nuestras Reales órdenes en la materia.

Todo esto, repito, ha vuelto á reaparecer, y el sentido de la ley resulta de nuevo menospreciado; y el Ministro de la Gobernación que consiente la reproducción de semejantes corruptelas, no puede decir, como S. S. pretende, que es regenerador de nuestras tradiciones administrativas.

Y vamos al punto de los gobernadores. En tiempo del partido conservador, jamás un gobernador se permitió apartarse de las instrucciones que recibía de la superioridad, sin recibir en el acto la correspondiente desautorización, llegando á las veces á verse por ello separado, con los términos más secos, en la *Gaceta* oficial. Yo le he recordado á S. S. lo que no se recataba en afirmar un digno predecesor de S. S., que no es ciertamente el Sr. Aguilera. Resumía él su estado de relaciones con los gobernadores de provincia diciendo que no se escribía con veinte, y que con los otros veintinueve quisiera no tener correspondencia. Y añado yo que, con ser tan anormal é insostenible situación semejante, sin embargo, desde entonces ha empeorado, pues los gobernadores ahora no hacen caso ninguno del Ministerio de la Gobernación, y la prueba está en que los recursos de queja contra estos gobernadores no se tramitan. Todos ellos, por lo visto, se imaginan inamovibles, intangibles, irresponsables.

Por lo demás, sobre esto no cabe confirmación más expresiva que lo que la prensa nos viene diciendo á diario. Según ella, hace más de un año que en cuanto se plantea en los Consejos de Ministros la cuestión de los gobernadores, se abandona en el acto tal asunto como cuestión impracticable é insoluble, puesto que no cabe hacer una combinación, ni una sustitución, ni siquiera una permuta. Esto nos lo está confesando á diario la misma prensa ministerial, y en cierto modo es la justificación única de S. S.; justificación que para mí no me parece valedera, porque en este orden, así como encuentro correctísima la actitud del Ministro dimisionario, en cambio la actitud del Ministro sometido, resignado, no me parece políticamente honesta. Y reservo todo lo demás para cuando vengan aquí los documentos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Es muy cómodo, Sres. Diputados, reservar aquello en que se teme tener una contestación que no se desea, y, sin embargo, anticipar juicios y opiniones sin más fundamento que la voluntad del que las emite, pero sin ninguna clase de razones ni de motivos en que aquéllas puedan apoyarse. (*El Sr. Marqués de Lema*: Su señoría también lo hace así, sin traer ningún dato.) Yo lo hago cuando tengo que contestar, Sr. Marqués de Lema; cuando no tengo que contestar, jamás lo hago. Pero la provocación viene de SS. SS., y como viene de SS. SS. yo no me he de entregar indefenso, cuando tengo razones para contestar á SS. SS. y antecedentes en la conducta de SS. SS. que justifican por completo, si justificación necesitara, la mía.

Para venir aquí á pedir unos datos, ¿había necesidad de que el Sr. Sánchez de Toca hablara todo lo que ha hablado con relación á los gobernadores? ¿Había necesidad de que S. S. entrara en la cuestión de moralidad de las Corporaciones administrativas? ¿Esto justifica que S. S. haya hablado de todo eso sólo para pedir unos datos, cuando después de todo se reserva el derecho de explanar una interpelación, una vez conocidos esos datos? Luego ha habido, sin verdadera necesidad, sin ninguna necesidad, un deseo inmoderado en S. S. de dirigir censuras y ataques que nada justifican, y que no tenían nada de oportunos en este momento.

Pero ¿qué es lo que ha dicho S. S.? Que, porque el Gobierno no cambia algunos gobernadores ó no toma otras determinaciones con respecto á esos gobernadores, el Gobierno está desatendido por esas autoridades. Pues yo lo niego en absoluto, Sr. Sánchez de Toca. Los gobernadores siguen todos las instrucciones del Gobierno, y aquí está el Gobierno para responder de la conducta de los gobernadores. Cuando alguno de esos gobernadores no siguiera estas instrucciones, no fueran leales al Gobierno ó no hicieran lo que el Gobierno entiende que deben hacer, entonces el Gobierno, lejos de cubrirlos con su manto, llevaría á la *Gaceta* la destitución del gobernador que no hubiera cumplido con su deber. Algunas más destituciones puede haber hecho este Gobierno que las que hicieron SS. SS. en su tiempo. Yo quisiera que S. S. me dijera cuántos gobernadores suspendió el partido conservador, yo quisiera que S. S. me dijese cuántos destituyó, y yo quisiera también que S. S. recordase lo que los prohombres de su partido, aquellos con quienes estaba S. S. sirviendo, decían de los gobernadores; porque ya que S. S. trae aquí unas palabras que S. S. dice que profirió mi dignísimo antecesor D. Venancio González sobre los gobernadores, yo podría traer aquí también muchas palabras, hasta más graves, pronunciadas por dignísimos amigos de S. S., cuando ocupaban el Ministerio de la Gobernación, á propósito de los gobernadores. ¿Quiere S. S. que entremos en una discusión de este género? ¿A qué conduciría esto? Y, sin embargo, á estos solos recursos apela el ingenio de S. S., que es mucho, para permitirse el gusto de dirigir un ataque al Gobierno, sin razón ni necesidad de ningún género.

Vendrán, pues, los antecedentes que ha pedido S. S.; entraremos en la discusión, compararemos conducta con conducta, esto es, la del partido conservador con la del partido liberal; veremos quiénes han hecho más aplicación del art. 189; vendrá un estado de las suspensiones de Ayuntamientos hechas por el partido conservador invocando ese artículo y prescindiendo de los otros de la ley municipal, y entonces veremos quién es el que aquí se ha portado mejor y quién es el que se ha portado peor, y de seguro, y esto lo sabe perfectamente S. S., en la comparación saldrán SS. SS. muy mal librados, y muy bien el partido liberal.

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: Mejor que todas esas declamaciones, me interesaba una sola declaración, como, por ejemplo, la de que se tramitarán los recursos de queja contra los gobernadores, recursos que sistemáticamente se tienen paralizados. Cuide S. S. mejor de que en el Ministerio de la Gobernación y en los Gobiernos civiles se cumplan las leyes, y especialmente que se aplique el reglamento del procedimiento administrativo, que á esto último está S. S. más obligado que nadie.

En cuanto á que S. S. responde en absoluto de todo lo que hacen los gobernadores, lo lamento por S. S., porque harto notorio es el desgobierno que nos envuelve. Sin entrar en otras materias, ahí tiene el alto ejemplo que se está dando en esta capital, el ejemplo del digno gobernador de Madrid, con el que demuestra que cuando un gobernador quiere que no se juegue no se juega; y si en algunas provincias donde no ocurre esto quisieran los gobernadores imitar el ejemplo del de Madrid, tampoco se jugaría.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Ha echado de menos el Sr. Sánchez Toca que yo no haya declarado que se tramitarán los recursos de queja que haya contra los gobernadores. ¿Puede citarme S. S. un recurso de queja contra un gobernador, que no esté tramitado, que esté detenido en el Ministerio de la Gobernación, como dice el señor Sánchez Toca? (*El Sr. Sánchez de Toca*: ¿No lo sabe S. S.?) Yo no sé de ninguno, porque yo olvido y debo olvidar aquí lo que S. S. me dice particularmente. Esta es la única manera como se pueden tratar aquí las cuestiones.

Si por una parte S. S. me hace el favor de acercarse particularmente á hablarme de cosas y cuestiones en las que yo procuro complacer á S. S. (*El Sr. Sánchez de Toca*: Ya lo he hecho), como sabe que le complazco, y viene después á censurarme aquí, se coloca en la situación más difícil del mundo (*El Sr. Sánchez de Toca pide la palabra para rectificar*), porque se deshace con una mano lo que con la otra se hace, y yo deseo una situación franca y despejada. (*El Sr. Sánchez de Toca*: Eso es lo que quiero yo.) Yo no puedo traer á discusión lo que S. S. particularmente me dice. Aquí se responde de lo que en la discusión se habla, no de lo que se dice de otra manera.

Vuelvo á decir que me cite S. S. un recurso de queja contra un gobernador cuya resolución no se haya activado, y si hay alguno en el que por olvido, por distracción, por ocupaciones mías yo no haya

puesto la debida atención, cítelo S. S. y responderé con los hechos.

En cuanto al segundo punto de que se ha ocupado el Sr. Sánchez Toca, esto es, á que si hay gobernadores que no quieren que se juegue no se juega, ¿qué he de decir? A todos los gobernadores he dado las mismas instrucciones, á todos he encargado la persecución del juego y todos los gobernadores lo han perseguido. ¿Sabe S. S. de alguno que no lo persiga? Dígalo, y en el acto pondré el debido correctivo contra el gobernador que así falta á sus deberes.

Yo me alegro que S. S. reconozca la conducta digna de elogio que sigue el gobernador de Madrid. El Gobierno no ha tenido que hacer más que alentarle en el camino que había emprendido, y lo mismo hace con todos los gobernadores de España. En cuanto tiene la menor noticia de que en alguna provincia se puede jugar, el Ministro de la Gobernación dirige todos los telegramas, todas las prevenciones que estima oportunas para que se depure si hay ó no hay tolerancia respecto del juego, y tiene la satisfacción de decir que, hasta ahora, ni uno solo de los gobernadores de España ha dejado de responder á las excitaciones del Ministro sobre este particular. ¿Quiere citarme S. S. algún punto donde no ocurra esto? Yo se lo agradeceré, y en el acto tomaré las determinaciones que correspondan al cumplimiento de mis deberes.

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: Ante lo que S. S. acaba de insinuar, me interesa rectificar un hecho, señor Ministro de la Gobernación.

He empezado diciendo á S. S. que precisamente yo había agotado todos los recursos de la prudencia antes de plantear aquí debates de este género, y que por haber resultado estéril este procedimiento de prudencia, es por lo que he promovido el público desagravio de la justicia.

Me dice S. S. que cite un solo caso de un expediente de queja contra un gobernador civil que no haya sido tramitado desde luego en el Ministerio; cuando vengan los documentos pedidos precisaré á S. S. demasiados. Pero aun prescindiendo de aquellos datos oficiales cuya remisión reclamo, extraño la demanda de S. S. ¿Acaso no tengo cartas de S. S. sobre un recurso de queja contra el gobernador de la provincia de Cuenca?

Yo le he pedido á S. S. cosa tan sencilla como la que voy á exponer, relativa á un Ayuntamiento de dicha provincia. Y repito que lamento tener que hacer referencia á este caso, reservando para en su día otros de mayor trascendencia. Pero si hoy me limito á éste como ejemplo, es porque á la par me sirve de demostración práctica y personalísima, para que conste que he dado todos estos pasos particulares antes de llegar á ejercitar la acción pública, en vista de que las prudencias y miramientos de las gestiones particulares resultaban estériles. Se trataba de un Ayuntamiento malamente suspendido, en el que se habían nombrado todos sus concejales interinos con incapacidad notoriamente demostrada por medio de las certificaciones correspondientes presentadas al Sr. Ministro de la Gobernación y al Gobierno de la provincia. Yo pedía á S. S. sencillamente que dijera al gobernador de Cuenca que, en vista de esta incapacidad de los concejales interinos, estando la incapacidad probada por las certificaciones que se presentaron, tanto en el Gobierno de la provincia como en el Ministerio de la Gobernación, dispusiera que esos concejales dejaran de ejercer su cargo y que el gobernador nombrara con entera libertad á otros concejales, cualesquiera que fueran, con tal que no tuvieran esta incapacidad.

El Sr. Ministro de la Gobernación me contestó, por carta que recibí hace más de tres semanas (fíjese en la fecha el Sr. Ministro), que telegrafiaba inmediatamente recomendando al gobernador que lo hiciera con arreglo á este criterio de justicia por mí manifestado. Han pasado más de tres semanas, y resulta ahora que el gobernador se ríe del telegrama de S. S., dejándolo incumplimentado; y que cuando todo el mundo esperaba en aquella localidad una reparación de justicia con respecto á quebrantamiento tan manifiesto de la ley, continúan los concejales interinos ejerciendo su cargo y atropellando á sus convecinos, á pesar de las certificaciones que obran en el Ministerio de la Gobernación y en el Gobierno civil de Cuenca acreditando su incapacidad.

No quiero anticipar el debate, refiriéndome á otros casos; por hoy me limito solamente á éste, que es precisamente el que menos hubiera imaginado tener que recordar.

El Sr. Ministro de la Gobernación me pedía que le citara un caso, pues ya está citado; particularmente había llamado sobre él la atención de S. S.; pero ahora lo hago ante el Parlamento.

Es caso de tan evidente ilegalidad, que si S. S. quiere ponerle remedio, en su mano está el poderlo hacer en términos que mañana mismo puede remediar el abuso que acabo de denunciarle.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): No lo tome á mala parte el Sr. Sánchez Toca, pero ahora podría yo recordar el refrán: «así paga el diablo á quien bien le sirve». Yo tuve el honor de recibir una indicación de S. S. para que, estimando con suficiente fuerza probatoria ciertos documentos que un Sr. Senador amigo político mío, y no de S. S., había presentado en la alta Cámara sobre incapacidad de unos concejales interinos nombrados por el gobernador de la provincia de Cuenca, considerase que esos documentos resolvían la cuestión y que no hacía falta ningún expediente sobre esta materia. En este sentido, S. S. me expresó el deseo de que me dirigiera al gobernador de Cuenca y le dijese que prescindiera de más expediente, que no instruyera más diligencias y se diera por convencido por lo que resultaba de esos documentos que había presentado al Ministro un Sr. Senador, sin más tramitación... (*El Sr. Sánchez de Toca*: De la tramitación no dije que prescindiera, sino que diera al asunto la tramitación debida.) Con la tramitación debida, dice S. S.; á lo cual puedo yo decir, y me parece que con igual propiedad, que sin tramitación, prescindiendo del expediente; porque ¿qué era lo que el Sr. Sánchez Toca me decía? «Puesto que S. S. tiene ahí unas certificaciones de las que resulta la incapacidad de esos concejales interinos, dígale al gobernador que releve á esos y nombre á otros.»

Señores Diputados, aquí surgía una serie de cuestiones y de dificultades. En primer lugar, ¿podía

el gobernador prescindir desde luego de toda gestión en un expediente, mediante lo que resultare de documentos presentados por una parte interesada? Primera dificultad. Segunda: podía surgir la duda de si, tratándose de concejales interinos, cabía ó no aplicar á estos concejales las formas que la ley tiene establecidas respecto á los propietarios. Yo ahora no emito opinión; digo que podía surgir esta duda, duda de la que yo supongo participan muchas personas entendidas en materias administrativas. (*El Sr. Sánchez de Toca*: Lo que dispone la ley es no nombrarlos.) Perdone S. S.: se nombran siempre, aunque sean incapacitados, si no se sabe la causa. Luego está el plazo de la ley para reclamar contra esos nombramientos. (*El Sr. Sánchez de Toca*: Contra el de los interinos, no.) También contra los interinos. Pero de todas maneras, de algún modo lo ha de saber el gobernador; y si no se le dice y no se le justifica, el gobernador tiene que respetar sus propios nombramientos. Pues de todo esto quería el Sr. Sánchez Toca que yo prescindiera. Si está en esto la debilidad y la complacencia que yo pueda tener con personas amigas, y he entendido siempre que S. S. lo era mío; si de eso se deduce que no tengo carácter ni energía para hacer comprender á los gobernadores la conducta que deben seguir, tiene S. S. razón; pero creo que no se me debe acusar porque yo con S. S. haya tenido ó deseado tener, dentro de los términos de la ley y de la razón, complacencias ó debilidades.

Pero es el caso que yo dirigí un telegrama al gobernador de Cuenca, dando gusto al Sr. Sánchez Toca, que de esta manera me corresponde, y que el gobernador de Cuenca ha tropezado con dificultades que ha expuesto al Ministerio; y yo, que no puedo sacrificarlo todo á mi vehemente deseo de complacer á S. S., me veo por ello esta tarde, sin noticia de que esta materia se fuese á tratar, interpelado por S. S. Y nada menos que del caso, que S. S. califica de escandaloso y de grave trascendencia, del pueblo de Pozo-Rubio, se saca el argumento para venir á decir que ésta es una situación de falta de gobierno, de anarquía mansa, de inmoralidad administrativa y de insubordinación de los gobernadores contra el Ministerio y contra todo el mundo. ¿Por qué? Porque el Ministro de la Gobernación puso un telegrama, por indicación del Sr. Sánchez Toca, relativo á los concejales de Pozo-Rubio, y el gobernador de Cuenca no lo ha cumplido en el momento, merced á las dificultades que al gobernador se le han opuesto, y que sin duda, si S. S. fuera Ministro de la Gobernación y aquel gobernador se las expusiera respetuosamente, las tendría por lo menos en cuenta para proceder.

Ya ve, pues, S. S. á qué ha quedado reducida su interpelación, que interpelación ha sido, sin perjuicio de la que después haga S. S.

Me queda una cosa que rectificar de las que S. S. ha dicho. Me ha preguntado el Sr. Sánchez Toca si conocía un recurso de queja contra un gobernador, acerca del cual me había escrito S. S., contestando yo con cartas mías á las suyas, y cuyo recurso está paralizado. Con toda sinceridad he de decirle que no recuerdo que haya ningún recurso de queja contra el gobernador de Cuenca, de que me haya ocupado en cartas con S. S. No sé á qué recurso se refiere el Sr. Sánchez Toca, y mientras S. S. no le concrete, he de decirle que no existe, sin embargo de rectificar, si S. S. me afirmase otra cosa.

No hay, pues, recurso de queja contra ningún gobernador, que deje de tramitarse y de resolverse en su día conforme á lo que proceda en justicia. Esto dije y lo ratifico ahora, teniendo la seguridad de que no me ha de contradecir S. S.

A esto se reduce lo que ha dicho el Sr. Sánchez de Toca: á que seis concejales interinos del pueblo de Pozo-Rubio no han sido incapacitados por unos documentos presentados en el Ministerio de la Gobernación, á pesar de los deseos de S. S. y míos, porque al gobernador se le han ofrecido dificultades sobre las cuales hablaré mañana con él, puesto que viene á Madrid á exponérmelas y decirme sobre el asunto lo que estime conveniente.

A esto se reduce lo que S. S. ha dicho de la Administración liberal. ¡Bendita Administración, bendita situación, que no tiene más blanco que el que S. S. descubre por la importante capitalidad de Pozo-Rubio!

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: No queda reducido á esta pequeñez lo que á S. S. he pedido esta tarde; y llamo pequeñez al caso de Pozo-Rubio; á pesar de su gravedad como muestra de arbitrariedad administrativa, porque pequeño resulta al fin comparado con lo que en su día hemos de discutir. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: ¿Qué es lo otro? ¿Lo que han de decir los documentos? Pues dejémoslo para luego.) Yo digo al Sr. Ministro de la Gobernación que para que estas cosas se aclararan es por lo que pedía los documentos. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Entonces veremos si es grande ó es chico.) No es ciertamente la pequeñez de este Ayuntamiento la que me ha movido á hablar. Si yo he citado el caso de Pozo-Rubio ha sido exclusivamente porque una insinuación de S. S. respecto de mis gestiones particulares en favor de los intereses de este pueblo, me ha impuesto la necesidad de hacer sobre esto especial esclarecimiento.

Me decía S. S. que particularmente había ido yo á hacer gestiones cerca de S. S., y que después de haberme servido en las indicaciones que yo le hice, se encontraba dolorosamente chasqueado por la actitud que yo tomaba; y como yo no tenía recuerdo de haber pedido á S. S. otra cosa ninguna que ésta, en la cual tuviera motivo de queja, inmediatamente me vino á las mientes el recuerdo de este caso. En él precisamente hay un motivo de agravio para mí; lejos de resultar actuando en ello, como decía S. S., de diablo á quien bien se le sirve. ¿Qué quiere decir su señoría con eso? ¿Es que he pedido á S. S. alguna diablura?

Sólo he pedido justicia estricta, bien lo sabe S. S. Pero habiendo pedido estricta justicia, lo doloroso es que S. S., en lugar de tomarlo en serio, con formalidad, como se deben tomar las cosas de justicia, por lo visto lo ha tomado como asunto de broma valenciana. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Ni valenciana ni de otro país.) Tuve la flaqueza de creer en una carta de S. S., que anunciaba con toda seriedad haber pasado un telegrama al gobernador ordenándole el cumplimiento de la ley, y que en su vista nombrara concejales interinos á quienes no tuvieran incapacidad; pero luego me encuentro dolorosamente chasqueado con que á las tres semanas se me dice

que del telegrama y de la carta aquella se está riendo el gobernador. Me pedía S. S. un ejemplo, y he citado ese; pero éste, repito, si se compara con otros que han de venir, es una cosa menuda.

Recursos de queja paralizados llamo yo, Sr. Ministro, aquellos que, teniendo su tramitación determinada en la ley con plazos sumarísimos, duermen, sin embargo, sin trámite alguno, así en los Gobiernos civiles como en el Ministerio de la Gobernación. Pues en el Ministerio de la Gobernación, sobre este mismo asunto de Cuenca, tiene S. S. un expediente de queja paralizado, que no marcha no sé por qué, porque en el reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio, reglamento que está S. S. más obligado que nadie á cumplir, puesto que S. S. lo firmó y lo envió á la *Gaceta*, pone un plazo brevísimo para sustanciación de estos recursos. Y, á pesar de esto, tal expediente, que debía, por tanto, estar terminado tiempo hace, no sé si está tramitado siquiera más allá del trámite de presentación de la instancia.

No quiero abusar más de la atención de la Cámara.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Había pedido la palabra al oir al Sr. Ministro de la Gobernación pedirle algún dato muy explícito y muy concreto al Sr. Sánchez Toca de las irregularidades de los gobernadores favorecidas por el Ministerio de la Gobernación; y como yo en este momento conozco uno de esos casos, el más claro y el más adecuado al caso, pedí la palabra para exponérselo á S. S. y, si era posible, tratar de averiguar por conducto del propio Sr. Ministro de la Gobernación quién era el que recomendaba en contra de la justicia é impedía que se resolviera como manda la ley ese expediente. Yo no sé quién es, ni quiero saberlo, ni me importa; pero conviene que lo sepa el país y que lo diga S. S.

Yo no tengo pruebas fehacientes; tengo algunas, que emanan quizá de los centros oficiales, pero no tengo obligación de presentarlas; creo que es el señor Ministro de la Gobernación el que ha de decir quién es el que impide que se haga justicia en el Ministerio de la Gobernación.

El pueblo de Cantimpalos, de la provincia de Segovia, hace varios años que tiene aprobadas *definitivamente* sus cuentas, y ahora el gobernador de Segovia ha vuelto á abrir expediente sobre esas cuentas; y el Sr. Ministro de la Gobernación, á pesar de haber resuelto el Negociado y el director que esas cuentas estaban *definitivamente aprobadas*, y que con arreglo al párrafo segundo del art. 29 de la ley provincial no se podían volver á estudiar esas cuentas, por una recomendación, según dicen, de un ex-Ministro de la Gobernación, que yo no sé quién es, ni quiero saberlo, esas cuentas no se han aprobado. ¿Quién tiene la culpa de eso? Ese gobernador, si conoce la ley provincial, debía saber que no podía revocar el acuerdo anterior por ser definitivo. (*El Sr. Aguilera y Velasco*: ¿Pero es conservador ó liberal?) Que lo diga el Sr. Ministro de la Gobernación. El gobernador es liberal, D. José Heredia y Villabriga, y el Ministro de la Gobernación, D. Trinitario Ruiz Capdepón.

Ahora el Sr. Ministro diga quién tiene la culpa. (*El Sr. López Oyarzábal*: ¿Por qué no lo dice S. S.? *El Sr. Conde del Retamoso*: Y el que recomienda ese expediente, ¿es conservador?—*El Sr. López Oyarzábal*: Eso es lo que convendría saber.) Yo me levanto á hacer la pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación; él contestará á SS. SS. (*El Sr. López Oyarzábal*: Sería más curioso que lo dijese S. S.) Yo no vengo aquí á satisfacer la curiosidad de la mayoría.

Yo tengo el derecho de preguntar. El Sr. Ministro de la Gobernación tiene el derecho de callarse ó de contestar, que conteste ó que se calle; pero yo venir á satisfacer aquí la curiosidad de mi buen amigo el Sr. López Oyarzábal, ni de mi digno y muy querido amigo el Sr. Aguilera, no tengo para qué. (*El Sr. López Oyarzábal*: Es que creemos que sería de mejor efecto que lo dijera S. S.) ¡Si no vengo á hacer efecto! (*El Sr. López Oyarzábal*: Se lo encontraría S. S. hecho sin buscarlo.) Me levanto á preguntar al Sr. Ministro de la Gobernación si está dispuesto, á pesar de las influencias que pesan sobre él, á hacer que se cumpla el párrafo segundo del art. 29 de la ley provincial, olvidando recomendaciones que parece que tanto pesan sobre S. S.

No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Comprenderá mi querido amigo particular el Sr. Conde de la Corzana que yo no puedo ni debo traer ciertas cosas aquí al Parlamento. (*El Sr. Conde de la Corzana*: Yo sí, porque defiendo á aquellos pueblos.) Voy á decir á S. S. Realmente, es un expediente que se está tramitando en la Dirección de Administración. (*El Sr. Conde de la Corzana*: Está tramitado ya y á la firma de S. S.) Perdone S. S., que está en un error; voy á explicarme con S. S., porque precisamente hoy mismo he pedido yo noticia de ese expediente. (*El Sr. Conde de la Corzana*: Hace ocho días que se le habían dado á S. S.) Perdone S. S.: hace ocho días me darían noticias de cómo estaba el expediente en aquella fecha, y hoy me las han dado de cómo está hoy. Porque realmente he recibido muchas cartas y recomendaciones en ese asunto; y hoy mismo, al ver que se me presentaban á la firma dos cartas contestando á dos personas importantes, no de mi partido... (*El Sr. Conde de la Corzana*: ¿Del mío?) Yo creo que no. (*Varios Sres. Diputados*: Sí, de su partido.) Sean del partido que sean, yo no debo decir sus nombres. Si ellos me autorizan, los diré.

Cuando antes me he referido al Sr. Sánchez Toca, he cuidado de decir que yo no traía aquí conversaciones particulares, y le decía que, así como él traía aquellas de D. Venancio González sobre los goberdores, yo podía traer otras de los amigos suyos sobre los gobernadores de tiempo de los conservadores. Por consiguiente, yo, que sigo este sistema y esta conducta, tengo que reservarme, mientras las personas que me han hecho las recomendaciones no me autoricen, los nombres de esas personas.

Debo añadir al Sr. Conde de la Corzana que el expediente no está á mi resolución todavía; créame S. S. Precisamente hoy, al despachar con el director de Administración, y ver que tenía dos cartas en que se contestaba por mi secretaría particular hablando de ese expediente, he querido comprobar lo que la secretaría decía con lo que el director me pudiera exponer, y le he dicho: este expediente, ¿está ya en disposición de ser resuelto? Y me ha contestado el director: «Este expediente está despachado por la Sec-

ción; pero no está despachado por mí; tengo que revisar la nota de la Sección y conformarme ó no conformarme»; por consiguiente, no está aún para despacho del Ministro.

Yo aseguro á S. S. que cuando venga ese expediente á mi despacho lo resolveré, y que por desagradable que sea para mí el desatender las respetabilísimas indicaciones que puedan habérseme hecho en este asunto por personas que no son amigos políticos míos, ni creo que tampoco de S. S... (*El Sr. Conde de la Corzana*: ¡Ah! ¿Lo ven SS. SS.?—*Rumores.*) Sean quienes sean, yo resolveré aquello que estime justo. (*El Sr. Conde del Retamoso, dirigiéndose al Sr. Conde de la Corzana*: Cuénteselo S. S. al Sr. Sánchez de Toca.) Yo no tengo en estos momentos por qué recoger ni unas ni otras indicaciones.

Permítame la Cámara que sobre este punto no sea más extenso, porque creo que he dicho lo bastante; y á buenos entendedores, con lo dicho basta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde del Retamoso tiene la palabra.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: La tenía pedida para rectificar, y voy á hacerlo brevísimamente, con permiso del Sr. Conde del Retamoso, que tendrá tiempo para hablar porque voy á ser muy breve.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra, y le advierto que pronto hemos de entrar en la orden del día.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Me han extrañado mucho los escrúpulos que tiene el Sr. Ministro de la Gobernación para decir quien y cómo le recomienda el expediente.

Por creer yo que este expediente de Cantimpalos está dentro del párrafo segundo del art. 29 de la ley provincial, se lo he recomendado á S. S., al director y al jefe del Negociado, para que se resuelva con arreglo á la ley. No tengo inconveniente en decirlo. ¿Tienen los demás algún inconveniente en decirlo? Lo siento por ellos. Esto es señal de que reconocen que recomiendan lo que no es legal.

De lo demás, yo no tengo para qué hacer caso.

No le han llevado á S. S. el expediente hasta hoy; hasta hoy no le han enterado de él. ¿Qué he de decir yo acerca de esto? Lamento que mis informes, debidos á la amistad particular que me une con el digno director, fuesen inexactos, y que no fuese cierto que antes de hoy conocía ya S. S. el expediente, y que éste no haya llegado á poder de S. S. hasta hoy. ¿Cree S. S. preciso estudiarlo más detenidamente después de los informes que le han dado? (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Yo ruego á S. S. que repare que esa palabra de engaño...) Hablo en el terreno de la amistad particular y sincera que me une con el señor director, y no me ha engañado diciéndome que estaba despachado el expediente por el Negociado. Ahora dice S. S. que no lo está. ¿Ha sido por contentar al Diputado que ha dicho que ya estaba estudiado? ¡Cómo ha de ser! Yo no pido más sino que ya que está informado por el director y el jefe del Negociado, puesto que yo conozco el informe, lo estudie S. S. y lo resuelva con arreglo á justicia, teniendo presente ese art. 29 de la ley y olvidando las recomendaciones de esos á quienes S. S. no se atreve á nombrar, y que no son amigos políticos míos, como S. S. ha reconocido. (*Varios Sres. Diputados*: Son conservadores.) No sé quiénes son, y el Sr. Ministro de la Gobernación dice que no pertenecen á mi partido. (*El Sr. Drake de la Cerda*: Y el Diputado por el distrito de Segovia tampoco.) Pues ya sabemos más: que no son amigos del Sr. Marqués de Cañada-Honda, ni del Conde de la Corzana. (*El Sr. Ceballos*: Son conservadores.—*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Yo no lo he dicho.) Eso no quiere decir nada; yo he nacido conservador, soy conservador y pienso ser conservador siempre. (*Un Sr. Diputado*: Pues tiene S. S. muy mal gusto.) No sé quién ha hecho la recomendación, ni me importa... (*El Sr Ceballos*: Un conservador.) El Sr. Ceballos sabe mucho; no se contenta con saber lo que pasa en Badajoz, sino que quiere saber lo que pasa en Segovia.

Su señoría tiene unos conocimientos muy generales; y cuando S. S. sea Ministro de la Gobernación, será una ventaja que tenga ese conocimiento tan profundo de lo que pasa en las 49 provincias de España. (*El Sr. Ceballos*: Son pláticas de familia de las que nunca hice caso.) El Sr. Ministro de la Gobernación ha declarado en términos bien claros que no son amigos políticos míos, y aunque lo fueran me sería igual. El caso es que han hecho una recomendación en contra de la ley. ¿Es que el Sr. Ministro de la Gobernación se va á dejar dominar por esos individuos? Es lo único que quiero saber, y sobre lo que desde luego anuncio una interpelación, en el caso de que este asunto se resuelva en contra de lo que exige la estricta justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde del Retamoso tiene la palabra, advirtiendo á S. S. que sólo podrá usarla dos minutos.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Yo agradezco que se me concedan dos minutos, porque, aunque habré de decir mucho, y lo he de decir absolutamente todo en su día, sin embargo hoy, para el que tenga curiosidad de ler lo que ha dicho el Sr. Diputado de la minoría conservadora, no quiero que pase su mirada por el *Diario de Sesiones* sin que lea á continuación de lo dicho por el citado señor mi protesta absoluta, rotunda y la más completa que se puede oponer en una Cámara por una persona que está enterada de lo dicho por otra, á todo cuanto acaba de manifestar al Congreso ese individuo de la minoría conservadora.

Y para que esto se pruebe y quede apoyado en antecedentes y documentos, yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que traiga á la Cámara, al mismo tiempo que los que le ha pedido el Diputado aludido, todos los expedientes seguidos durante aquel período, que el partido conservador estuvo la última vez en el poder, y en el cual fué ese Sr. Diputado subsecretario del Ministerio de la Gobernación; porque he de decir por adelantado, que ese individuo de la minoría conservadora no tiene autoridad política ni personal para decir las cosas que ha dicho. (*Rumores y protestas en la minoría conservadora.*) Voy á explicar el concepto.

Como Diputado, tiene todos los derechos que le conceden las leyes y que yo le reconozco; pero digo que, como subsecretario que ha sido del Ministerio de la Gobernación, por los ejemplos que ha dado y por los actos que ha realizado, mientras ha desempeñado ese cargo, no le reconozco autoridad, que se gana con el ejemplo, para venir á censurar actos de este Gobierno ni de ninguno. (*El Sr. Fernández Henestrosa*: ¿Es S. S. el Gobierno, habla S. S. en nombre del Gobierno?) No hablo en nombre del Gobierno,

hablo como Diputado; y con este derecho me sobra para intervenir; máxime para declarar hechos que se suponen acaecidos en la provincia y distrito que represento. (*El Sr. Fernández Henestrosa*: Pero manifieste S. S. un caso concreto.) Ahora no puedo entrar en ese género de discusión; no voy á hacer otra cosa que consignar una protesta, bastando por hoy, y en los apremios del tiempo, con elevarla enérgicamente. No se extrañen los señores conservadores de ello, porque, si causas muy penosas no tuvieran alejado de nosotros á uno de los más dignos individuos del partido conservador, al que me complazco en rendir el testimonio de mi más profundo cariño y respeto, quizás ese mismo ilustre compañero de SS. SS. hubiérase levantado á protestar contra lo que ha tenido á bien decirnos ese Sr. Diputado de la minoría conservadora respecto de la provincia de Cuenca. Conque díganme SS. SS. cómo, si aun dentro del partido conservador hay personas tan conspicuas y tan autorizadísimas, que participan de una opinión completamente opuesta á lo expuesto por el Sr. Diputado á quien vengo refiriéndome, no tendré yo derecho á manifestar lo que he declarado, apoyándome en datos más completos que los que tiene S. S., que sólo por impresión momentánea, aunque usando de un legítimo derecho, viene acogiendo con rumores sobrados mis palabras y mis juicios. (*El Sr. Fernández Henestrosa*: Diga su señoría el nombre de ese conservador.) No tengo necesidad de decirlo, siguiendo el ejemplo que SS. SS. me han dado; pero sí voy á decirle al Sr. Henestrosa, que me interrumpe, que precisamente otro Sr. Diputado, que está á su lado, podrá enterarle perfectamente de todo lo que su curiosidad demanda. Y con esto, y decirle por remate que el gobernador de Cuenca ha cumplido en todos los actos, traídos al debate, con los deberes más escrupulosos de su cargo, me siento, emplazando y retando en este campo de la discusión parlamentaria al Diputado, que por un acto de caciquismo representó un día el distrito de Tarancón, á que contrastemos, cuanto antes mejor, la solidez de sus afirmaciones y de las mías. Mucho temo no llegue ese día, ó haga entonces lo que hoy, huir del debate, sin duda por prudencia, yéndose del salón, cuando estaban en juicio su persona y su conducta política. Esto sólo os bastará para formar cabal opinión.

Se leyó, anunciándose que quedaba sobre la mesa y que se señalaría día para su discusión, el dictamen de la Comisión de presupuestos acerca del proyecto de ley concediendo al presupuesto vigente del Ministerio de la Gobernación un crédito extraordinario de un millón de pesetas, destinado á aliviar las desgracias causadas por las inundaciones y temporales en varias provincias. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

ORDEN DEL DIA

Concesión de moratorias y condonaciones á Diputaciones y Ayuntamientos por débitos al Estado.

Se leyó el dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley sobre concesión de moratorias y condonación de los débitos de las Diputaciones y los Ayuntamientos, y facilitando á los particulares el pago de sus descubiertos, y abierta discusión sobre la totalidad (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 8*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Herrero tiene la palabra.

El Sr. **HERRERO**: He pedido la palabra para retirar varias enmiendas que tenía presentadas á los artículos 8.° y 9.° de este proyecto de ley, porque me han satisfecho las explicaciones que han tenido la bondad de darnos los dignos individuos, que forman la Comisión.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Quedan retiradas las enmiendas del Sr. Herrero.»

Sin más debate sobre la totalidad, se procedió á la discusión por artículos.

Quedaron aprobados sin discusión los artículos 1.° al 4.° inclusive.

Leído el art. 5.°, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Iranzo tiene la palabra.

El Sr. **IRANZO**: He pedido la palabra, Sres. Diputados, para dirigir una observación á la Comisión, que ha emitido dictamen sobre este proyecto de ley. Pero en primer lugar, en presencia de la unanimidad de pareceres, que reina en la Cámara sobre este asunto, y ya que no ha hecho uso de la palabra ningún Sr. Diputado hasta ahora, ni sobre la totalidad del dictamen, ni sobre los cuatro primeros artículos, séame lícito á mí, el último de todos vosotros, felicitar al digno Sr. Ministro de Hacienda, que en su día presentó este proyecto de ley, mi buen amigo D. Amós Salvador, y al no menos digno y celoso Sr. Ministro de Hacienda actual por el interés, que en el mismo ha demostrado, haciéndole desde luego suyo y prestándole todo el calor de su fecunda actividad. También la Comisión dictaminadora es digna de aplauso, y yo desde luego se lo otorgo, aunque modesto, muy gustoso, por la celeridad que, sin excluir el acierto, ha sabido dar á su trabajo, merced á cuya circunstancia el proyecto quedará hoy, sin duda, aprobado por esta Cámara.

La observación que he dicho quería hacer acerca de este art. 5.°, es la siguiente: Aunque por la construcción sintáxica de dicho artículo, á mi juicio y á mi entender siempre humilde, se desprende que la compensación que la Hacienda puede hacer de las cantidades que tenga en su poder por láminas intrasferibles sea sólo con respecto á los intereses de las láminas, y aunque estoy convencido de que la Comisión abunda en ese criterio y así me consta, es lo cierto, sin embargo, que pudiera darse el caso de que alguien creyese que la compensación á que el artículo debatido autoriza al Estado puede por esto extenderse hasta hacer entrar en ella, no sólo los intereses de las láminas, sino las láminas mismas, siendo así que, según la ley, si con éstas pueden también los Ayuntamientos saldar sus descubiertos con la Hacienda, es sólo por su libre arbitrio.

Con objeto de prevenir en lo sucesivo cualquiera interpretación de la ley abusiva y lesionadora de los derechos de los Municipios, no estaría de más, á mi juicio, que la Comisión, por boca de cualquiera de sus dignos individuos, explicara de un modo completamente satisfactorio y *auténtico*, por decirlo así, cuál sea aquélla á que el Estado tiene derecho para los efectos de la compensación; es á saber: en otros

términos y más categóricamente sería: «Que las láminas, sin expresa voluntad del Ayuntamiento, cuyas son, no pueden ser aplicadas por la Hacienda á compensar los débitos que con la Hacienda el Ayuntamiento tenga.» Tal vez á alguien parezca inocente esta declaración á que aspiro, pero yo lo entiendo de distinta manera y no creo holgado lo que se me diga por la Comisión, que, sin duda, hará imposible toda duda en lo sucesivo sobre particular tan importante como éste.

Y como no tengo más que decir, no molesto la atención del Congreso, y me limito á repetir los plácemes á la Comisión y al Ministro que ha presentado este proyecto de ley, el cual, si ya se ejecuta en su día con imparcialidad y absoluta buena fe por la Administración, sin duda puede inaugurar una nueva era para la Hacienda española, que saldará el inmenso bagaje de créditos que dificultaba su desembarazada marcha, y al mismo tiempo será para gran número de Ayuntamientos principio también de una administración desembarazada y metódica.

Otras observaciones me ocurren acerca de cuál pueda ser el destino que den los Ayuntamientos que en virtud de esta ley perciban del Estado cantidades de consideración, á estas mismas sumas; pero como cualquiera cosa que en dicho orden de ideas dijese yo ahora, reconozco que estaría fuera de lugar y de oportuno tiempo, me reservo para ocasión más adecuada, y haciendo uso tal vez de la iniciativa parlamentaria, concretar prácticamente mi pensamiento y mi propósito sobre la materia que á la ligera he esbozado.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: En nombre de la Comisión, doy las más expresivas gracias al Sr. Iranzo por los inmerecidos elogios que nos ha dirigido, y á la vez me asocio sinceramente á las justas y merecidas alabanzas que ha tributado al Sr. Salvador, que siendo Ministro de Hacienda propuso esta ley, y al Sr. Canalejas, Ministro actual, que la ha sostenido é impulsado. Alguna vez había yo de ser ministerial.

Creo, como ambos Sres. Ministros y como el señor Iranzo, que este proyecto viene á resolver verdaderas dificultades prácticas con que tropieza nuestra Hacienda, y que es realmente equitativo lo que en el mismo se propone, procurando que los deudores al Estado se pongan al corriente, aun cuando haya que mandarles quita y espera. Para que la solución fuese completa, sólo faltaba dar alguna compensación equivalente á los buenos pagadores que no tienen ni han tenido descubierto alguno; pero en esta parte los buenos deseos de la Comisión, y los que ante ella hubieron de manifestar algunos Sres. Diputados, se han estrellado ante la dificultad insuperable de encontrar una fórmula concreta que pudiera satisfacernos en el sentido de favorecer á los pueblos y provincias que en aquel caso se encontrasen.

Y respecto al punto á que más particularmente se ha referido el Sr. Iranzo, no tiene la Comisión inconveniente alguno en darle cuantas explicaciones desee, á fin de que quede enteramente claro el texto del art. 5.° La Comisión, encontrando un poco oscura la redacción primitiva del mismo, la ha reformado, para hacerla más terminante y categórica, en el sentido de que resulte perfectamente determinado que el Ministerio de Hacienda emitirá desde luego todas las láminas ó inscripciones intrasferibles que corresponden á pueblos y provincias, y les abonará durante el primer ejercicio todos los intereses devengados, consignando en segundo término que los intereses, no las láminas, serán los que forzosamente deberán aplicarse á la cancelación de los créditos que la Hacienda tenga contra esos mismos pueblos y provincias.

A juicio de la Comisión, el relativo *que* puesto á continuación de las palabras *intereses devengados*, sólo puede lógica y gramaticalmente referirse á estos mismos intereses, pero nunca á las láminas ó inscripciones. Leído tranquila y desapasionadamente el art. 5.° del proyecto en la forma que ahora reviste, no puede haber dudas respecto á este extremo; pero S. S., para mayor esclarecimiento, desea una interpretación auténtica de la Comisión, y en la pequeña parte que á mí me toca, como individuo de la misma, le diré que no tengo inconveniente en declarar, de acuerdo con mis dignos compañeros y con el Sr. Ministro de Hacienda, que, efectivamente, al hablar aquí de compensaciones ó cancelaciones de créditos se trata tan sólo de los intereses devengados, y en manera alguna de las láminas ó de los capitales.

Creo que con esto quedará plenamente satisfecho el Sr. Iranzo.

El Sr. **IRANZO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **IRANZO**: En efecto, estoy satisfecho, y doy las gracias al Sr. Barrio y Mier por la cortesía con que se ha servido acceder á mi petición.»

Sin más discusión quedó aprobado el art. 5.°

Fueron aprobados sin debate alguno los artículos 6.° y 7.°

Leído y puesto á discusión el 8.°, dijo

El Sr. **IBARRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene S. S.

El Sr. **IBARRA**: Para rogar á la Comisión tenga la bondad de explicar, si en ello no ve inconveniente, si en la redacción del art. 8.°, que empieza diciendo. «Se concede igualmente el mismo plazo de seis meses para que puedan satisfacer sus descubiertos con el Tesoro los contribuyentes y personas directa ó subsidiariamente responsables, con relevación del pago de la parte de multas que á la Hacienda corresponda, recargo é intereses de demora en que hayan incurrido», está incluído también lo relativo al impuesto de derechos reales.

El Sr. **DATO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene S. S.

El Sr. **DATO**: La Comisión va á contestar á la pregunta que ha tenido la bondad de dirigirle el señor Ibarra, de una manera terminante.

Por la misma generalidad de la redacción del artículo 8.° se comprende que, mientras no se hubieren exceptuado de él los derechos reales que percibe la Hacienda en las sucesiones testamentarias, se hallan perfectamente comprendidos dentro de este artículo, en la única parte á que el proyecto de ley que se discute se refiere, ó sea en la penalidad. Los que tengan pendientes de liquidación y aun de pago los derechos correspondientes á la Hacienda en las sucesiones testamentarias, podrán dentro del plazo de seis meses hacer efectivos esos derechos sin la multa y los recargos que impone la Hacienda á los contribuyentes morosos.

Creo que con esto se dará por satisfecho el señor Ibarra, porque entiendo que esta es una contestación á mi juicio terminante.

El Sr. **IBARRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene S. S.

El Sr. **IBARRA**: Para dar las gracias más cumplidas á la Comisión por la contestación tan satisfactoria que ha tenido la bondad de darme.»

Sin más debate quedó aprobado el art. 8.°

Leído y puesto á discusión el 9.°, dijo

El Sr. **QUINTANA Y SERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene S. S.

El Sr. **QUINTANA Y SERRA**: Parece que por todos se ha convenido, Sres. Diputados, en facilitar la aprobación de este proyecto y en tributar aplausos á sus autores. Yo no he de negarles el mío, pues facilita, aunque no en términos de estricta justicia, la liquidación de los débitos que los pueblos tienen con el Tesoro, y he de limitarme, por tanto, á brevísimas observaciones, encaminadas á recabar una aclaración, no sé si una promesa, de mi distinguido amigo el Sr. Ministro de Hacienda.

En el art. 9.° de este proyecto de ley sobre concesión de moratorias y condonaciones de débitos de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, se libra de responsabilidad á los contribuyentes que en el plazo de seis meses rectifiquen su riqueza.

La rectificación que se pide ¿ha de ser en relación al líquido imponible ó á la producción efectiva? Si lo primero, poco se conseguiría, pues las exigencias de la realidad mantendrían una disculpable ocultación, con la que se compensa por algunos el desequilibrio que entre la riqueza real y la amillarada existe; si lo segundo, yo me apresuraría á enviar mi más calurosa enhorabuena al Sr. Ministro de Hacienda por la nueva orientación que, rompiendo con antiguas prácticas, daba á nuestros procedimientos administrativos.

Como no había pensado intervenir en este debate, y aun hasta hace un momento el dictamen me era desconocido, no sé si la falta de preparación y aun de práctica parlamentaria me habrá permitido expresar con completa claridad mi pensamiento.

Yo estimo, por datos auténticos cuidadosamente recogidos, que las actuales cartillas evaluatorias están aumentadas en más de un 30 por 100. Si á la ocultación que los propietarios declaren para acogerse á los beneficios de esta ley, así en las extensiones como en los cultivos y cualidades, se aplican los actuales tipos de las cartillas evaluatorias, resultarán con un espantoso aumento de riqueza, muy superior á aquella que la tierra les produce.

Yo quisiera, pues, que se facilitara el expediente de agravio, y que se diera al propietario el derecho de determinar de un modo exacto, con todas las garantías que la Administración quisiera, pues su intervención no puede negarse, el medio de fijar su riqueza real y efectiva, y estableciendo la debida relación entre ésta y el líquido imponible que se lleva á los amillaramientos.

Tal vez pido fuera de oportunidad y de ocasión para que se me complazca; pero son tantas las quejas del país agricultor, que estimo un deber el traerlas al debate.

Me siento en la esperanza de que mis indicaciones serán tomadas benévolamente en cuenta por el Sr. Ministro de Hacienda y por la Comisión.

El Sr. **GARZON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARZON**: El art. 9.°, á que se refieren las observaciones de mi distinguido compañero el señor Quintana, guarda completa congruencia con los demás del proyecto, y especialmente con el art. 8.°, ya aprobado.

De igual manera que el art. 8.° aspira, entre otras cosas, á alentar á los contribuyentes para que satisfagan todos sus descubiertos, y, en ese concepto general, al que haya ocultado una finca dejando de hacer la oportuna declaración de su riqueza le da tiempo para que se ponga en condiciones legales, sin exigirle el Estado multas, recargos é intereses de demora, el art. 9.°, persiguiendo idénticos fines y en armonía con las demás disposiciones del proyecto, cuyo pensamiento reproduce el dictamen, se refiere á la rectificación de la riqueza contributiva, deseando evitar toda ocultación, aunque sea tan sólo relativa al mayor ó menor valor ó renta de las fincas. Si el contribuyente hace la rectificación, no se le impondrá tampoco multas, recargos, ni intereses de demora.

Esto es lo que la Comisión puede decir respecto al art. 9.°; pero no sería realmente de su jurisdicción, ni tampoco pertinente á este proyecto, el decir si esa rectificación, como procedimiento, se ha de hacer con arreglo á uno ú otro sistema, por unas ú otras cartillas, como indica el Sr. Quintana; la Comisión tiene que asentir á que se haga conforme á las disposiciones vigentes, puesto que, siendo el proyecto de ley que se discute de carácter excepcional y privilegiado, sólo se extiende á lo que taxativamente expone. En todo lo demás, hay que atenerse á la legislación y disposiciones vigentes.

Esto es lo que la Comisión opina sobre el particular; pero, sin embargo, cree que son muy dignas de tomarse en cuenta para el porvenir las observaciones que acaba de hacer el Sr. Quintana.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Me levanto, en primer lugar, para cumplir con mi digno antecesor en este Ministerio un deber de cortesía. Por lo mismo que no me cabe á mí la gloria de haber presentado á la Cámara este proyecto, de tanta trascendencia y de tanta importancia para la Hacienda pública, cúmpleme agradecer á los Sres. Diputados los elogios, que con motivo de él han tributado á mi digno antecesor.

La pregunta del Sr. Quintana tiene una intención verdaderamente plausible: la de suscitar en el Gobierno el deseo vivísimo de realizar la reforma, que S. S. aconseja en el procedimiento para la rectificación de los amillaramientos, y sobre este punto, por vía de interpretación del artículo que se discute, solicita S. S. una explicación, que de antemano su buen talento y su experiencia le sugieren.

Este proyecto de ley no tiene otro alcance que el que expresamente en él se determina; y aunque se accediera á lo que S. S. pretende para el porvenir, no puede realizarse en el momento y con ocasión de este proyecto, porque, si así se hiciera, resultaría que los contribuyentes, que han declarado sus fincas ajustándose á las disposiciones de la legislación vigente, quedarían en situación poco ventajosa respec-

to de aquellos otros que, con arreglo al art. 9.°, vengan á una rectificación de su riqueza. Sería éste un principio inicuo, sería establecer una falta de equidad entre unos y otros propietarios; y como tengo la seguridad de que S. S. está convencido de estas razones, le ruego que no insista en las indicaciones, que se ha servido exponer, teniendo en cuenta que el Gobierno recoge con mucho gusto para el porvenir las tendencias, que esas indicaciones revelan. Lo que el Gobierno no puede hacer es admitirlas para este proyecto de ley, y estando sometido á la deliberación de las Cámaras como asunto urgentísimo, y siendo de mucha importancia para la Administración que el proyecto sea ley en breve plazo por la aprobación de los dos Cuerpos Colegisladores, espero que mi amigo el Sr. Quintana no oponga la menor dificultad por su parte á la realización de ese importantísimo fin.

El Sr. **QUINTANA Y SERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **QUINTANA Y SERRA**: Si en toda ocasión tengo sumo gusto en deferir á los ruegos de mi estimado amigo el Sr. Ministro de Hacienda, he de hacerlo con tanta más razón en la presente, cuanto invoca S. S., para que no prolongue el debate, con el interés del país el personal deseo.

A S. S. y á la Comisión agradezco la bondad, con que han acogido mis modestas observaciones; si no atendidas hoy como deseaba, ofrece el Sr. Ministro de Hacienda tenerlas en cuenta en lo futuro, y yo no he de rechazar esperanzas por apresuramientos, que no estarían justificados, y que conmigo recibe el país con agradecimiento.»

Sin más discusión fué sometido á votación y aprobado el art. 9.°

Leído el 10 pidió la palabra el Sr. Moret.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moret tiene la palabra.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: La he pedido para dirigir al Sr. Ministro de Hacienda un ruego, que voy á formular por medio de una pregunta.

¿Entiende S. S. que las facultades, que se conceden al Ministerio de Hacienda para la realización de los créditos por moratorias, atrasos, etc., serán extensivas á las Diputaciones provinciales en sus créditos de igual índole con relación á los Ayuntamientos? Si el Sr. Ministro de Hacienda contesta, como yo desearía, afirmativamente, no tendré que añadir una palabra más.

Hago esta súplica en nombre de la Diputación provincial de Zaragoza, que ha presentado una exposición al Congreso en este mismo sentido, y deseando (á esto se reduce mi pretensión) que esas facultades, que se dan al Ministerio de Hacienda para realizar en forma más equitativa los atrasos por contribución se hagan extensivas en la reglamentación, que para esta ley haya de hacerse, y dentro de las condiciones que esa reglamentación determine, á las Diputaciones provinciales para llevar á cabo la cobranza de créditos análogos, que tienen contra los Ayuntamientos.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tienes S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): No tengo inconveniente alguno, sino mucho gusto, en acceder al ruego cortés de mi amigo el Sr. Moret, reiterando en público las manifestaciones, que tuve el honor de hacerle días pasados particularmente, de que esta ley, aparte de la inteligencia, que desde luego le da el Gobierno conforme con los propósitos de S. S., ha de ser objeto de una reglamentación, que está casi terminada, para que, si la ley llega á regir, rija también el reglamento provisional. Entonces se tendrán presentes, como se tienen hoy por parte del Gobierno, los deseos y propósitos del Sr. Moret.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Hacienda.»

Sin más discusión se aprobó el art. 10, último del proyecto, pasando éste á la Comisión de corrección de estilo, y anunciándose que se sometería á la aprobación definitiva del Congreso.

Régimen de gobierno y administracióncivil en las islas de Cuba y Puerto Rico.

Continuando la discusión del dictamen nuevamente redactado que había quedado pendiente en una enmienda del Sr. Martín Sánchez á las base 2.ª del art. 2.°, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martín Sánchez continúa en el uso de la palabra para rectificar.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Señores Diputados, brevísimas rectificaciones tengo que hacer á la contestación, que se sirvió darme mi querido amigo y compañero el Sr. Conde de Torrepando. Decía S. S. que tenía poco miedo á los separatistas de Puerto Rico, ó que no les tenía miedo ninguno, y claro es que de esta contestación de parte de mi querido amigo y compañero pudiera deducirse que yo había dicho algo relativo á los separatistas, que, para bien de la Patria, en Puerto Rico no los hay. Yo empecé diciendo que, si las reformas del Sr. Maura y las reformas según el dictamen de la Comisión, que van á la isla de Cuba fueran también á la isla de Puerto Rico, no podrían inspirar recelos al partido español incondicional, porque tiene demasiada fuerza propia para ampararlas y colocarse, como se ha colocado, al lado de ellas.

Otra ligera rectificación. Mi querido amigo el señor Conde de Torrepando suponía que al discutir las reformas el Sr. Romero Robledo había dicho: quiten á las reformas del Sr. Maura la de la Cámara única, y las acepto por completo. Y como en la isla de Puerto Rico existía desde luego, con una ú otra fórmula, esa Diputación única, si en Cuba hubiera habido una sola provincia, el Sr. Romero Robledo no hubiera combatido esas reformas.

Yo no sé lo que hubiera hecho el Sr. Romero Robledo si, existiendo como existe en esa fórmula un Consejo de Administración en Cuba, hubieran entendido el Gobierno y el Sr. Maura que ese Consejo de Administración había de ser todo de elección popular. Este es el caso.

De donde resulta que en la isla de Cuba queda ahora, en vez de aquella Diputación única, un Consejo de Administración único; pero este Consejo tiene más garantías para el Poder central que el organismo que proponía el Sr. Maura en sus reformas; lo cual no sucede con relación á Puerto Rico.

Decía el Sr. Conde de Torrepando que nuestro partido no había combatido las reformas, y que des-

de el primer momento las había aceptado. En esto me ha de perdonar S. S. que le diga que nuestro partido se puso enfrente de esas reformas cuando el señor Maura las trajo al Congreso. Lo que hay es, que nuestro partido, como dije ya la otra tarde, es eminentemente gubernamental y no hizo ningún acto ostensible contra esas reformas. Pero los periódicos de nuestra comunión política atacaron aquellas reformas, y algún compañero nuestro ha escrito algo sobre ellas; y si ese compañero, que tiene asiento en esta Cámara, estuviera aquí, seguramente las habría combatido.

Y para que conste algo en el *Diario de las Sesiones* de lo que ese compañero dijo respecto de esas reformas, y que hubiera repetido aquí en la Cámara si necesidades imperiosas no le hubieran alejado de ella, me voy á permitir leer sólo un párrafo de los muchos y elocuentes que ha escrito sobre el particular.

Dice, al terminar una especie de folleto que nos dejó aquí antes de marcharse á Puerto Rico nuestro querido compañero el Sr. Díaz Caneja:

«¿Y las reformas? Salvando siempre la honrada intención de su ilustre autor, créolas, sinceramente, malas, temerarias, ilegales é inadmisibles. Quédense, pues, en proyecto, ó si no, que en el Parlamento se les levante una tumba muy alta, muy alta, para enseñanza de las generaciones presentes y venideras, y que se les cave una fosa muy honda, muy honda, para que nadie lo nuestro llegue á robarnos, como dijo el poeta: «¡Yaced ahí errores insanos, miasmas deletéreos, tendencias perturbadoras!» Porque España vive, porque España no ha muerto aún; y mientras España viva tendrá derecho á gobernar por sí en sus provincias ultramarinas, y mientras España aliente continuará siendo eternamente *potencia americana.*»

Y estas son las apreciaciones que hace sobre las reformas del Sr. Maura.

Yo, que conozco muy bien á este querido compañero nuestro, y sé cuáles son sus opiniones, no creo, sin embargo, que todo el partido español incondicional piense lo mismo que él respecto de las reformas; pero, al fin y al cabo, este compañero nuestro es director del periódico más antiguo que tiene allí nuestro partido, es presidente del Comité local de la capital, es presidente también del Casino Español, y es, por consiguiente, una personalidad que tiene gran representación.

Por esto decía yo que había que atender en esta cuestión á lo que se llama en los partidos la derecha, la izquierda y el centro, y que aquí lo que se ha hecho ha sido inclinarse á la izquierda.

Con esto termino la rectificación y las observaciones con que deseaba contestar á lo expuesto por mi querido amigo y compañero el Sr. Conde de Torrepando.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Torrepando tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Conde de **TORREPANDO**: Señores Diputados, al rectificar ayer el Sr. Martín Sánchez, y hoy al final de su rectificación, se notaba bien claramente que me negó en la Comisión la representación con que los Diputados de Puerto Rico me honraron.

Cuando se nombró la Comisión, todos los Diputados de Puerto Rico que había en Madrid, algunos de los cuales están hoy en aquella isla, me rogaron, y más que nadie el Sr. Balbás, que allí se encuentra hoy también, que llevara á la Comisión la representación de todos los compañeros. Entonces no faltaba más que el Sr. Martín Sánchez y el Sr. Díaz Caneja, á quien ha aludido últimamente S. S.

El Sr. Martín Sánchez al venir aquí me dió también su representación, y no se me ha retirado un solo momento hasta el instante de la discusión. Y diré más: no hace mucho tiempo, reunidos todos los compañeros en una de las salas de este edificio, presididos por nuestro dignísimo compañero, Vicepresidente de esta Cámara, D. Francisco Lastres, les expuse lo que yo creía poder conseguir; y el Sr. Lastres, convencido de que cuando yo no había podido obtener más no se podría conseguir, se propuso, como los demás, no combatir, no ponerse enfrente del compañero á quien habían dado su representación.

Parece, después de lo que ayer dijo S. S., que el único Diputado que tiene la representación del partido incondicional es S. S.; que todos los demás somos hijos de la casualidad, podemos decirlo así, en cuanto á respresentación política. No, Sr. Martín Sánchez; los 14 restantes Diputados por Puerto Rico tienen personalidad. Podrán tal vez no valer tanto como S. S., no tener los conocimientos locales y las relaciones de S. S., pero tienen alguna.

Y en cuanto al otro individuo á quien se ha referido S S., y que está ausente, efectivamente creo que combatiría como S. S. las reformas; el Sr. Díaz Caneja, efectivamente, es un dignísimo compañero, á quien estimo mucho; pero cuanto ha dicho S. S. dígaselo luego al jefe del partido en que militan S. S. y el Sr. Díaz Caneja.

No tengo más que decir sobre este punto.

Iba á contestar á otra de las rectificaciones que ha hecho S. S.; pero no tiene objeto, y me doy por satisfecho con lo que he manifestado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martín Sánchez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: El Sr. Conde de Torrepando tenía la representación de todos los Diputados en el seno de la Comisión, excepto del Sr. Díaz Caneja. Pero esto no quiere decir que el Diputado que acaba de nombrar S. S., el Sr. Balbás, ni el que tiene la honra de dirigirse en estos momentos al Congreso, ni creo que la mayoría de los Diputados de la isla de Puerto Rico, estén conformes con todas las reformas, con el dictamen íntegro de las del señor Maura.

Nosotros, naturalmente, creímos que, teniendo ya nuestra representación en esa Comisión, la Comisión y el Gobierno hubieran transigido algo con ella.

Pero es que no ha transigido en nada, es que viene á la letra copiado el dictamen... (*El Sr. Conde de Torrepando*: No es así; cotéjelo S. S.) Yo agradeceré al Sr. Conde de Torrepando que me diga, con el dictamen anterior y con el presente á la vista: estas son las diferencias notables. No hay más que una, que señalé el primer día, la iniciativa en la Diputación para pedir la modificación de las leyes. Esto es lo único que falta; todo lo demás está íntegramente copiado del dictamen anterior.

Claro está que nuestro querido compañero señor Balbás, que había manifestado desde esos escaños que no estaba conforme con las reformas del señor Maura, que el no menos querido Sr. Alfau, que había hecho la misma manifestación, y yo, que lo había

dicho hace mucho tiempo, y conmigo otros varios Diputados, no podemos estar conformes con que se apliquen íntegras en Puerto Rico esas reformas. Lo menos que podemos hacer es no declararnos solidarios de ellas, que es lo que hubieran hecho estos amigos, que acabo de nombrar. Ya que no podemos hacer otra cosa, hacemos esto: salvar nuestro voto; decir: nosotros pensábamos no hacer oposición á estas reformas con tal que se nos hubiera concedido algo; hemos tenido un individuo del partido en el seno de la Comisión, y el Gobierno de S. M. y esa Comisión han sido tan poco atentos con ese individuo, que no le han concedido nada. ¿Es que el individuo de la Comisión y algunos de los demás Diputados de Puerto Rico tienen compromisos con el Gobierno, y esto les obliga á callar? Pues aquellos, que no tenemos esos compromisos, es lógico y natural que nos levantemos aquí á salvar nuestro voto.

Claro está que esto no quiere decir que yo sea el único Diputado de la isla de Puerto Rico; veo en la Cámara 12 ó 13, que tienen la misma representación que yo; pero quizá tengan otros deberes que cumplir, que yo no tengo. Esto quizá me deje á mí más libertad de acción, no para combatir estas reformas, sino, vuelvo á repetir, para quejarme en nombre de aquel partido de que no se le haya tenido consideración alguna al aplicar á Puerto Rico íntegras las reformas del Sr. Maura. Si en esa Comisión hubiera habido 7 Diputados autonomistas de la provincia de Puerto Rico, hubieran sido las mismas las reformas, porque el Gobierno de S. M. no podría consentir que se aprobasen reformas más liberales que las presentadas por el Sr. Maura. De modo que nosotros protestamos de que no nos hayan atendido y de que se hayan portado tan mal con el Sr. Conde de Torrepando y con nosotros.

El Sr. Conde de **TORREPANDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de **TORREPANDO**: Señor Martín Sánchez, siento muchísimo ciertas expresiones que ha vertido S. S. Sin embargo, yo me propongo hacer como si no las hubiera oído. Lo único, á que he de contestar, es lo que se refiere á la Comisión.

Nada de lo que se refiere á mí, nada de aquello en que S. S. suponía que, si yo hubiera sido un autonomista hubiera hecho lo mismo, nada de eso ha de tener contestación por mi parte. Su señoría mismo ha de decir lo contrario y ha de escribirlo, cuando se dirija á Puerto Rico, porque día por día ha estado S. S. enterado de todo lo que se hacía, y algún día me ha dicho: «me felicito de esto que ha conseguido S. S.»; y ha sido más de una y más de dos cosas.

Pero, ¿para qué hemos de entrar en estos detalles y minuciosidades? Todo esto es poco digno de llamar la atención del Parlamento.

No me quiero referir más que á lo que S. S. ha dicho sobre la falta de atención, que el Gobierno y la Comisión han tenido conmigo.

Mis compañeros y el Sr. Ministro de Ultramar han tenido conmigo cuantas atenciones podían tener. La Comisión no ha creído tener en su seno un individuo de la izquierda del partido, como ha dicho S. S., sino un individuo de la derecha, un individuo del partido incondicional de Puerto Rico.

Y en cuanto á lo que S. S. ha dicho del Sr. Balbás he de manifestar que, al leerse las reformas del Sr. Maura, tuve una discusión con dicho señor, leímos el dictamen y tomamos nota de las cosas convenientes dentro del espíritu de las reformas, que debíamos pedir nota, que conservo, y todas ellas se han conseguido.

No tengo más que decir.»

Puesta á votación la enmienda del Sr. Martín Sánchez, no fué tomada en consideración.

Se leyó por segunda vez una enmienda del señor García Molinas al párrafo 8.° de la base 2.ª del artículo 2.°, que decía así:

«La Diputación provincial acordará, con arreglo á las leyes y reglamentos, cuanto estime conveniente para el régimen en toda la isla de las obras públicas, etc. etc.»

El Sr. Conde de **TORREPANDO**: La Comisión tiene el gusto de aceptar esa enmienda, que no hace más que aclarar el sentido en que está inspirado el párrafo.»

Puesta á votación la enmienda, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á formar parte de la base.

Sin más discusión, se puso á votación y fué aprobada la base 2.ª con la enmienda del Sr. García Molinas.

Se leyó la base 3.ª y una adición del Sr. Soler y Casajuana. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 63.*)

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda retirada.»

Se leyó otra enmienda del Sr. Soler y Casajuana al art. 2.°, base 3.ª, que decía así:

«Será requisito indispensable para desempeñar el cargo de ponente en el Consejo de Administración haber servido un año en la isla como jefe de Administración».

El Sr. Conde de **TORREPANDO**: La Comisión acepta la enmienda.»

Puesta á votación, fué tomada en consideración la enmienda, anunciándose que se discutiría con la base.

Dióse cuenta de la parte relativa á la base 3.ª, de una enmienda del Sr. Martín Sánchez y otros señores Diputados á las bases 2.ª, 3.ª y 5.ª al art. 3.° y al adicional. (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 60.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. Conde de **TORREPANDO**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder aceptar esta parte de la enmienda del Sr. Martín Sánchez.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martín Sánchez tiene la palabra.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Señores Diputados: Esta enmienda que he tenido el honor de presentar es una consecuencia de la anterior, mejor dicho, es una parte de la enmienda que tenía presentada, pero que como se refiere á diferentes bases, he de ir defendiéndola por partes; ayer defendí la parte correspondiente á la segunda base, y ahora voy á defender la que corresponde á la tercera.

Se refiere esa tercera base á la composición y atribuciones que ha de tener el Consejo de Administración. Yo quería que ese Consejo de Administración tuviera las atribuciones que se dan á la Dipu-

tación provincial, á fin de que al constituirse ese Consejo de Administración se hiciera de una manera análoga á como se ha constituído para la isla de Cuba: seis consejeros de elección popular y seis consejeros de nombramiento Real.

Repito que esta formación del Consejo es una consecuencia lógica de mi deseo de que lo que se ha hecho para la isla de Cuba se aplicara también á la provincia de Puerto Rico. Además, esto se halla más conforme con el sentido asimilista que ha informado é informa allí á nuestro partido, porque claro está que en esa misma enmienda pido yo que quede la Diputación provincial con todas las atribuciones que hoy día tiene; es decir, que la Diputación provincial de la isla de Puerto Rico sea una Diputación provincial como la de Sevilla, por ejemplo, ó la de Guadalajara; y esto es lo que nosotros hemos venido pidiendo constantemente: que los españoles residentes en Puerto Rico, en todo aquello en que se puedan asimilar á los españoles residentes en la Península, se asimilen; y claro está que dejando la Diputación provincial de Puerto Rico constituída tal como hoy está, la asimilación en este sentido estaba hecha.

¿Es que por el proyecto de reformas del Sr. Maura, proyecto descentralizador y que tendía á que ciertas cuestiones que se resuelven hoy en el Ministerio de Ultramar se resolvieran en las provincias de Cuba y Puerto Rico; es que por este proyecto había necesidad de un Centro al cual se le dieran estas nuevas atribuciones? Pues yo creo que ese Centro debiera ser el Consejo de Administración; y puesto que el Ministerio de Ultramar se desprende en estos momentos de todo aquello en que había venido entendiendo hasta ahora, respecto á orden público, á comunicaciones, á instrucción pública, á sanidad, á comercio y á agricultura; puesto que el Ministerio de Ultramar se desprende, digo, de estas atribuciones, esas atribuciones encarnaran en ese Centro, en el Consejo de Administración, ya que no se trataba de cuestiones legislativas ni de cuestiones de fiscalización, sino que se trataba y se trata de un Centro administrativo.

Claro está que este centro administrativo, compuesto mitad por consejeros de elección popular y la otra mitad por consejeros de nombramiento Real, respondía mejor al pensamiento que ha informado allí siempre á nuestro partido, y al mismo tiempo correspondía también mejor, creo yo, al pensamiento de asimilación y á que no se desprendiera el Gobierno en un momento dado de todos esos elementos, no sólo de información, sino de alta administración local, de administración verdaderamente importante. Este centro, está presidido por el gobernador general y presidido constantemente, porque la Diputación provincial puede presidirla cuando quiera la primera autoridad de la isla, pero generalmente no va más que á la apertura de la Diputación, y después sigue ésta su marcha, durante todo el período semestral, tomando acuerdos en los cuales no tiene apenas intervención el gobernador general; en este centro, digo, el capitán general citaría siempre á esos consejeros, fijaría el día en que habían de reunirse, lo que habían de durar las sesiones y las discusiones; en una palabra, no se podría discutir ni proponer ninguna cuestión sin que de ella estuviera enterada esa representación del Poder central, que serían los seis consejeros y el gobernador general.

Esto quizá se entienda que es menos liberal; no lo he de discutir, pero desde luego diré que está más conforme con la manera de ser de nuestro partido, que tiende siempre á robustecer el principio de autoridad y el Poder central.

Y por esto no tenían que quejarse los autonomistas, porque hasta ahora no han tenido ninguna participación en eso, y ahora se les daba aquí participación, no digo á los autonomistas, sino á nuestro propio partido, que hasta ahora no ha tenido intervención alguna en la cuestión de carreteras de la isla, comunicaciones, beneficencia, sanidad, más que en lo meramente provincial; y ahora que iban á tener intervención absolutamente en todas, ni el partido incondicional ni el autonomista podían quejarse si tuvieran un Consejo de Administración, el cual siempre hubiera robustecido el Poder central de la Nación por esos seis consejeros que tenía derecho á nombrar siempre el Gobierno de S. M.

Uno de los principales inconvenientes que tienen siempre todos los centros administrativos, es que cuando se discuten cuestiones que ni son políticas ni tienen absolutamente nada que ver con ellas, haya público que pueda juzgar en estas discusiones si el que queda en minoría en ellas tiene ó deja de tener razón, á juicio de ese público, ó si se aplaude al que defiende esta ó la otra idea.

Eso, que es muy bueno para Cámaras como ésta, que son legislativas y fiscalizadoras, tiene ciertos inconvenientes para centros que no deben ser nunca más que centros administrativos; y allí, por más que el capitán general queda siempre autorizado para suspender todos los acuerdos de la Diputación provincial, claro es que no puede abusar de esta autorización, porque suspender acuerdos de una Corporación, toda ella electiva, suspender acuerdos de una Cámara que allí tendrá el nombre de Cámara popular, y á la cual se irá quizá muchas veces, más á pronunciar discursos que á administrar bien, puede ofrecer ciertos inconvenientes graves, sobre todo cuando esa Diputación provincial pudiera ponerse alguna vez enfrente de la primera autoridad de la isla. Estos inconvenientes desaparecerían con la creación del Consejo de Administración; pues aunque ese Consejo de Administración llegara alguna vez á ponerse enfrente, cosa que es muy difícil, de la primera autoridad de la isla, nunca tendría eso la resonancia que en toda aquella provincia han de tener los acuerdos, las resoluciones de una Cámara que va á ser verdaderamente popular, puesto que las sesiones de la Diputación provincial se verán muchísimo más concurridas que aquellas otras sesiones que hubiera de celebrar el Consejo de Administración, que no tendrán otro carácter, como su propio nombre lo indica, que el de meras sesiones administrativas para tratar de asuntos exclusivamente administrativos.

Por consiguiente, nuestro partido, que, vuelvo á repetir. trata de robustecer siempre el principio de autoridad, que trata de robustecer siempre el Poder central, que admite estas reformas, que las acepta y que desde el momento en que se conviertan en ley tratará de interpretarlas de la mejor manera posible, y trabajará con todas sus fuerzas y con toda su influencia para que produzcan un efecto útil en aquella provincia; nuestro partido, digo, hubiera podido prestar más apoyo al Gobierno, mucho más apoyo á esas mismas reformas con un Consejo de Adminis-

tración que no con una Cámara compuesta toda ella de individuos de elección popular. Nuestro partido, que tiende allí siempre á que cada vez la isla de Puerto Rico esté más íntimamente unida á las provincias de la Península, nuestro partido quiere que se resuelvan allí todas aquellas cuestiones que sea indispensable resolver allí, pero que todas aquellas otras cuestiones que revistan determinada importancia vengan á resolverse aquí.

Con eso se conseguiría que si alguna vez se amplía allí el sufragio, y son elegidos Diputados á Cortes algunos autonomistas, que lo serán, y si hubiera en la provincia de Puerto Rico algunos elementos separatistas (y en este momento yo no conozco ninguno), y esos elementos pudieran enviar aquí, á esta Cámara, sus representantes, con eso se conseguiría, que al estar cuatro ó cinco meses ó un año entre nosotros; al ver que aquí no existe ninguna prevención, absolutamente ninguna, contra los hijos de aquellas provincias; al ver que aquí se les trata con más consideración que á los de cualquier otra provincia de España; al ver que aquí no se recela de ellos, volverían á aquella provincia española convencidos de que habían estado en un error al creer que ciertos excesos que allí se han cometido, ó que creen ellos que se cometen, por ciertas autoridades debían imputarse á España, verían que España, por el contrario, manda allí empleados que, por lo general, y por lo que toca á la provincia de Puerto Rico, todos son honradísimos.

Esa propaganda que allí se hace, diciendo que si va algún mal empleado, ese representa á España, iría desapareciendo desde el momento en que vinieran aquí, á esta Cámara, cuatro ó seis Diputados del matiz político que os he indicado antes, y se convencieran ellos de que no hay absolutamente ninguna prevención contra los hijos de aquella isla. Esa ha sido siempre la tendencia de nuestro partido, y claro está que esas reformas nos apartan de esa tendencia, porque en ellas se propone que la mayor parte de las cuestiones que interesan á la provincia de Puerto Rico se resuelvan allí sin que haya absolutamente necesidad de que vengan á discutirse aquí, y con ello se van apartando cada vez más de esta Cámara; y claro está que ese no es un principio asimilista, ni siquiera un principio para fortalecer las relaciones que deben existir entre estas y aquellas provincias.

Yo no sé por qué se han empeñado el Gobierno de S. M. y la Comisión en llevar íntegras á Puerto Rico esas reformas del Sr. Maura.

Dije aquí el otro día la única razón que quizá hubiera para ello: establecer de aquí á dos años, por ejemplo, una comparación entre el resultado que den en Puerto Rico las reformas del Sr. Maura y el resultado que den en Cuba las reformas del señor Abarzuza.

Desde luego me anticipo á decir que las reformas del Sr. Maura darán mejor resultado en Puerto Rico, como lo darán las reformas de cualquier clase que allí se lleven, que las reformas del Sr. Abarzuza en Cuba. Como en Puerto Rico hay un partido español incondicional, unido y compacto, que ante todo procura robustecer el principio de autoridad y que jamás hará ningún acto ostensible contra esto, claro es que esas reformas darán mejor resultado que lo darán las otras en Cuba, que no está en las mismas condiciones. La provincia de Puerto Rico no establecerá esta comparación. En esto, que parece una ventaja para el Sr. Maura y para los que patrocinan sus reformas, yo encuentro un gravísimo inconveniente.

En Puerto Rico la comparación será la siguiente: nosotros tenemos un presupuesto que liquidamos con un superávit de 600.000 á 700.000 duros anuales, y en un presupuesto de 3.800.000 pesos me parece que es un superávit que ya quisiéramos tenerlo en la Península. Hay allí una administración que, debido á ese partido español incondicional, es una administración modelo.

Aquí se ha hablado mucho de los resultados que dió la ley de 1870, del Sr. Moret, que llevó allí el sufragio universal; y los que hemos estado muchos años en aquella provincia, y hemos visto los resultados de aquella ley, que no pudieron ser peores, claro es que no podemos estar conformes con lo que aquí se ha dicho de esa ley. Los resultados fueron muy malos, no porque tuvieran la culpa los portorriqueños; ocurrió eso en una época como la de 1870 á 1873, que no hay para qué recordar; cualquier ley de las aplicadas en la Península en aquel tiempo me parece que no dió mejores resultados. En 1874 hubo que suprimir todas aquellas libertades que se habían dado, y desde el año 1874 se encauzó aquella administración, que desde entonces viene siendo una administración modelo, y se encauzó, Sres. Diputados, por los hombres que estaban al frente del partido español incondicional; esta es la gloria más grande que tiene ese partido, que podría servir de modelo á los partidos españoles y á todos los que tienen influencia en las provincias ultramarinas.

En esa época se encontraba la isla de Puerto Rico con un presupuesto que saldaba con un déficit de cerca de un millón de duros; no se pagaba entonces al ejército, no se podía pagar ni el único barco de guerra que había, porque allí no cobraba nadie; las Aduanas daban muy escaso rendimiento; y como las Aduanas de Puerto Rico, por término medio, han dado siempre 2 millones de duros de los 3 $^1/_2$ millones á que asciende el total presupuesto de la isla, claro está que faltando este importantísimo ingreso tenía que venir el déficit enorme del presupuesto. En tan crítica situación, el partido español incondicional adoptó la resolución de adelantar al Gobierno un millón de duros para que pagase á todo el mundo, con una sola condición: la de que dejara cesantes á todos aquellos empleados que no cumplían con su deber, y nombrara á empleados fieles y honrados. Y el Gobierno de S. M. entonces, que no era del partido conservador, que era un Gobierno presidido por el ilustre Duque de la Torre, y al que me parece que pertenecía como Ministro de la Gobernación el señor Sagasta, atendiendo á las indicaciones de ese partido portorriqueño, mandó allí un plantel de empleados de lo más honrado que ha ido á aquellas provincias, y desde entonces la provincia de Puerto Rico es la única quizá en España qué está bien administrada.

De suerte que la comparación de la reforma del Sr. Maura repito que no se va á hacer con las reformas de Cuba: se va á hacer con la administración actual de la provincia de Puerto Rico, y es necesario mucho tacto para que la administración siga siendo lo mismo que es ahora. Es decir, que no podrá mejorar por esas reformas; lo más que se podrá con-

seguir es que siga lo mismo, y en este caso las reformas no habrán hecho nada; pero si con ellas, como yo temo, la administración empeorara, entonces á quien habrá que echar la culpa sería á las reformas mismas. Por eso entiendo que debiera haber interés en que estas reformas no fueran sólo del Gobierno, sino que hubieran sido convenidas y aceptadas por todos los partidos españoles, para que todos tuvieran su parte de responsabilidad; pero no se ha querido atender á mis indicaciones.

No quiero molestar más á la Cámara, porque yo no me propongo, como alguien ha creído, hacer obstrucción; lo que me propongo es, ya que no se nos concede absolutamente nada, siquiera ir sentando en cada una de las enmiendas que defienda estas protestas en nombre de aquel partido. Y aunque mi querido amigo y compañero el Sr. Conde de Torrepando crea que yo me tomo la voz y la representación del partido español incondicional, exactamente lo mismo se la puede tomar S. S. ó cualquier otro de los Diputados de aquella provincia que me escuchan. Todos tienen los mismos derechos, exactamente iguales; quizás haya alguna pequeñísima diferencia en los deberes; pero lo que es los derechos, son idénticos.

Y no tengo más que decir en defensa de esta enmienda.

El Sr. Conde de **TORREPANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de **TORREPANDO**: Pocas he de decir para contestar á mi buen amigo y correligionario en Ultramar el Sr. Martín Sánchez. Desde luego estoy conforme con las tres cuartas partes del discurso que ha pronunciado S. S., reducidas á elogiar la conducta seguida por el partido incondicional durante los últimos veintitantos años. Efectivamente, el partido incondicional ha hecho una campaña tan gloriosa bajo todos los puntos de vista, que se admiraría el Congreso si pudieran traerse aquí los detalles.

Pero es que yo creo que no es S. S. sólo quien puede hablar en nombre de aquel partido; yo puedo y debo también, y estoy hablando en nombre de él. Y diré más, la mayoría de los Diputados del partido incondicional de Puerto Rico piensa como pienso yo; que lo que S. S. está haciendo va rebasando los límites de la prudencia, aunque S. S. tiene mucha.

Y ya no voy á decir más que dos palabras respecto de dos peligros que ha encontrado S. S.: uno de ellos sobre las atribuciones que se dan á la Diputación. Bien sabe S. S., porque hemos tratado este punto: y ahora acabamos de aceptar una enmienda sobre esto, que las atribuciones que se dan á la Diputación y al Consejo de Administración, han de ir á los artículos para que queden siempre garantidos todos los derechos por las leyes previstos.

El otro peligro está, según S. S., en la publicidad de las sesiones de la Diputación provincial. Pues, Sr. Martín Sánchez, hoy son públicas, no solamente allí, sino en todas las provincias de España, y, sin embargo, no ocurre nada. Y no tengo más que decir.»

Puesta á votación la enmienda, no fué tomada en consideración.

Se leyó otra enmienda del Sr. Martín Sánchez á la misma base, pidiendo la supresión del párrafo relativo á la renovación bienal.

El Sr. Conde de **TORREPANDO**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martín Sánchez tiene la palabra para apoyarla.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Señores Diputados, muy pocas palabras para defender esta enmienda, puesto que ya veo que sistemáticamente se rechazan todas las mías, sin embargo de que se aceptan otras con las cuales el espíritu del partido español incondicional no puede estar muy conforme. Es decir, que en vez de quedar íntegras las reformas del Sr. Maura, se van á aplicar todavía á Puerto Rico con enmiendas que no quiero nombrar, pero que no están muy conformes, vuelvo á repetir, con el espíritu del partido incondicional.

La enmienda que he tenido el honor de presentar, y que acaba de leer el Sr. Secretario, hubiera deseado que la aceptara la Comisión; porque no comprendo que, habiendo una Diputación provincial de elección popular y habiendo un Consejo de Administración que tiene que informar al Gobierno sobre los actos de esta Diputación provincial, vayan seis de esos diputados á formar parte de esa Comisión que ha de informar sobre los mismos expedientes que ellos hayan resuelto.

Esto creía yo que favorecía á las reformas del Sr. Maura, si se hubiera aceptado; pero ni siquiera esto se acepta. ¡Y luego se quiere que no hable y que me calle para que esto pase inmediatamente! Pues yo creo que, puestos á no admitir enmiendas, hubiera sido preferible que la Comisión no hubiese aceptado algunas de las que ha aceptado; hubiese sido preferible que las reformas del Sr. Maura se hubiesen aprobado tal como fueron presentadas.

Quiero que conste esto, y que no hay por mi parte intransigencia ninguna; pues si he presentado dos enmiendas, en ellas no se puede pedir cosa más lógica; y creo que aunque hubiesen sido aceptadas, no hubieran perdido nada las reformas del Sr. Maura. Sin embargo, se rechazan y se dice que presente otras. ¿Para qué? ¿Para que, una vez presentadas, diga la Comisión que tiene el sentimiento de no poder aceptarlas?

La enmienda que acaba de leer el Sr. Secretario, como ve el Congreso, no puede ser más lógica. En ella se pide que, puesto que ese Consejo de Administración ha de informar en todos aquellos actos que se refieren á la administración de la provincia, y toda la administración de la provincia está entregada á la Diputación, no vayan esos mismos diputados provinciales á informar sobre aquellos asuntos que ellos mismos han resuelto. Yo decía: «Si hay una Diputación provincial de elección popular, que haya un Consejo de Administración cuya mitad sea de nombramiento Real, y la otra mitad por derecho propio; puesto que ese Consejo no tiene más que facultades consultivas, y no va á servir más que de apoyo al gobernador general de la isla, para cuando necesite suspender algún acuerdo de la Diputación provincial, que este Cuerpo no se constituya tal como quiere la Comisión, porque de ese modo la autonomía administrativa queda en absoluto establecida.»

Queda allí una Cámara popular como nuestro Congreso, y queda un Consejo de Administración como nuestro Senado: consejeros por derecho propio, consejeros por nombramiento de la Corona y consejeros de elección popular. De suerte que no puede haber mayor semejanza entre esos dos Cuer-

pos que hay en Puerto Rico y el Senado y el Congreso.

Es más: se ha dicho que, teniendo que informar el Consejo de Administración en los presupuestos generales, era necesario que en ese Centro estuviera representado el elemento popular. Y yo contestaba: pues no tengo inconveniente en que para ese solo acto de informar sobre los presupuestos generales, venga un artículo adicional ó enmienda que diga que el Consejo de Administración se reunirá con cuatro ó seis diputados provinciales, y ya estaba todo salvado. Pero, aquí de la intransigencia mía: no señor; no se puede aceptar esto. Yo siento esta actitud sistemática que entiendo que han tomado la Comisión y el Gobierno, y no la he de aprovechar para hacer obstrucción á este proyecto ni á ningún otro; no me gusta, además de molestar al Gobierno y á la Comisión, molestar á los demás Sres. Diputados. Pero de esa benevolencia que los individuos y Diputados del partido incondicional español han tenido por deber, y entiendo yo que deben tener con todos los Gobiernos, de esa benevolencia, me releva en gran parte esa actitud que se ha tomado por parte del Gobierno y de la Comisión con el partido español incondicional de Puerto Rico, que tan grandes servicios ha prestado á la Patria y á todos los Gobiernos de la Nación.

Concluyo lamentándome de esta prisa para las reformas políticas, y de esa lentitud y apatía del Gobierno para resolver el problema monetario, sobre el cual he de insistir dentro de breves días.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Torrepando tiene la palabra.

El Sr. Conde de **TORREPANDO**: Dos palabras, para rogar al Sr. Martín Sánchez que no se resienta si no entro en el fondo de la cuestión. Que lamento la situación en que estamos y en que S. S. nos supone.

No tengo más que decir.»

Puesta á votación la enmienda del Sr. Martín Sánchez, no fué tomada en consideración.

Se leyó otra enmienda del Sr. Soler y Casajuana á la base 3.ª del art. 2.°, proponiendo que el párrafo que dice:

«Haber sido elegido Senador del Reino ó Diputado á Cortes en dos ó más elecciones generales por Colegios electorales de la isla,» se sustituya por el siguiente:

«Haber sido Senador ó Diputado á Cortes en dos ó más legislaturas.»

Aceptada por la Comisión, y hecha la pregunta correspondiente, fué tomada en consideración, anunciándose que se discutiría con la base.

Abierta discusión sobre la base 3.ª con las dos enmiendas del Sr. Soler y Casajuana, dijo

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Si es fórmula reglamentaria, para poder decir cuatro palabras, el pedirla en contra de la base, yo ruego al Sr. Presidente me la conceda.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Es solamente para suplicar á la Comisión se digne manifestar á la Cámara si acepta como adición á las calidades admitidas en el dictamen para ser nombrado consejero de Administración, la siguiente:

«Haber sido elegido dos ó más veces alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Puerto Rico.»

Y si la Comisión aceptara esta adición, yo rogaría al Sr. Presidente que facilitara el medio de que la Cámara la aprobara sin necesidad de que la Comisión retirara la base para redactarla de nuevo.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. Conde de **TORREPANDO**: La Comisión tiene el gusto de aceptar la enmienda, con tanto mayor motivo cuanto que es idéntica á la que se ha admitido para la isla de Cuba. Una omisión ha hecho que no se ponga la capital de San Juan de Puerto Rico.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sería conveniente que se redactara por la Comisión la base tal como se ha de someter á la votación del Congreso.

El Sr. Conde de **TORREPANDO**: «Haber sido elegido dos ó más veces presidente de la Diputación provincial, ó dos años alcalde de San Juan de Puerto Rico.»

Leída nuevamente la base 3.ª con las enmiendas admitidas y la adición propuesta por el Sr. Soler y Casajuana, y abierta discusión sobre ella, dijo

El Sr. **SPOTTORNO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SPOTTORNO**: No es más que para dirigir un ruego á la Comisión respecto á una equivocación que hay en el dictamen. Se dice en éste: «el comandante provincial de marina», y no existe tal comandante provincial en la isla de Puerto Rico, sino el comandante principal de marina.

Ruego á la Comisión que subsane ese error.

El Sr. **MORALES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MORALES**: Esa es una ligera rectificación que la Comisión no tiene inconveniente en que se haga.»

Sin más discusión quedó aprobada la base 3.ª con las dos enmienda tomadas en consideración, con la adición propuesta verbalmente por el Sr. Soler y Casajuana y con la rectificación solicitada por el señor Spottorno.

Se leyó la base 4.ª y una adición del Sr. Soler y Casajuana. (*Véase el* Apéndice 3.° *al núm. 55.*)

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Retiro esta enmienda y todas las demás que tenía presentadas al resto del dictamen.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Quedan retiradas.»

Se leyó la parte que afectaba á los párrafos 4.°, 15 y 18, de la base 4.ª, de una enmienda del señor Auñón á las bases 4.ª y 6.ª (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 56.*)

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: La enmienda del señor Auñón que acaba de leerse es reproducción de la que ayer tuvo la bondad de sostener, y creo que si la discutiéramos repetiríamos el debate que ayer tuve la honra de sostener con S. S. Entiendo que evitaríamos al Congreso la dilación en aprobar este proyecto, si el Sr. Auñón tuviera la bondad de retirarla, puesto que el resultado ya lo conoce S. S., y las razones en que la apoya también son conocidas de la Cámara.

La corrección la acepta la Comisión porque se trata de una corrección de estilo.

El Sr. **AUÑON**: No sólo por acceder al deseo del señor presidente de la Comisión, sino además porque, como ha dicho muy bien el Sr. Rodrigáñez, el insistir en esta enmienda sería insistir en los argu-

mentos expuestos en la sesión de ayer, retiro la enmienda por mi parte, dejando á salvo el derecho que tienen los demás firmantes; pero haciendo constar que mi opinión es la que expuse, y no la que prevalece.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda retirada la enmienda.

El Sr. **SPOTTORNO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: No hay palabra.

El Sr. **SPOTTORNO**: Soy uno de los firmantes de la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: No importa; basta que haya retirado su firma el Sr. Auñón.

El Sr. **SPOTTORNO**: El Sr. Auñón ha dicho que dejaba á salvo el derecho de los firmantes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Desde el momento en que el Sr. Auñón retira su firma, ya no son siete los firmantes; no hay enmienda, y por consiguiente no tiene S. S. la palabra.

El Sr. **SPOTTORNO**: Perfectamente, no tendré la palabra si el Sr. Presidente lo estima así; pero consigno mi protesta en este acto porque soy firmante de la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría no puede hacer la protesta; lo que puede hacer es hablar sobre la base; pero no sobre la enmienda, porque no hay enmienda.»

Leída nuevamente la parte de la enmienda referente al párrafo 4.° de la base 4.ª que dice: «Cuando á su juicio las resoluciones del Gobierno de S. M. pudieran causar daños á los intereses generales de la Nación ó á los especiales de la isla, suspenderá, etc...,» fué tomada en consideración, anunciándose que se discutiría con la base.»

Se leyó una enmienda del Sr. Gullón al párrafo 5.° de la base 4.ª (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 61.*)

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda.

El Sr. **GULLON**: Ante todo desearía saber si la Comisión insiste en la redacción del artículo tal como viene en el dictamen sometido á discusión.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Efectivamente; en el párrafo que se refiere al caso que desea enmendar el Sr. Gullón, hay una omisión: donde dice «Tribunal» hay que añadir «Supremo.» Así es como ha de mantenerse la redacción de ese párrafo.

El Sr. **GULLON**: Hecha esta aclaración por la Comisión, únicamente me toca, para no prolongar la discusión y para no promover debates, consignar mi protesta de que en esta cuestión se merman las facultades de los gobiernos generales, cosa que me parece á mí que todos los que representan el partido incondicional de aquellas antillas han de ver con disgusto; y después de agradecer á la Comisión la manifestación que ha hecho, retiro la enmienda, con la salvedad indicada.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Queda retirada la enmienda.»

Abierta discusión sobre la base 4.ª, dijo

El Sr. **SPOTTORNO**: No pretendo molestar á la Cámara, porque como ha dicho muy bien el señor presidente de la Comisión, estaba prejuzgada esta cuestión; pero yo debo hacer constar las mismas opiniones que el Sr. Auñón hacía constar ayer. Y he de hacer constar también algunas equivocaciones lamentables en algunos hechos, para que se vea la injusticia con que se quita á la marina la representación que debiera tener, aunque parezca que no la debiera tener.

Se dice aquí en la base, que el comandante general del apostadero será el que sustituya después del segundo cabo en el momento en que no pueda ejercer el gobernador de la isla su cargo, y yo deseo saber y que la Comisión me aclare si va á ser el comandante general del apostadero de la Habana el que tendrá que ir á Puerto Rico á encargarse del mando, si es ese el ánimo de la Comisión; porque el comandante general del apostadero de la Habana claro está que es quien manda las fuerzas que hay en Puerto Rico, pero no es el comandante principal de Puerto Rico. Yo desearía que aclarara bien esto la Comisión, y dijera si lo que está en su ánimo es que esto se haga con la norma establecida en el proyecto, á lo cual no me opongo porque lo considero inútil, y que declare si es que en su ánimo está que sea el comandante principal de Puerto Rico ó que sea el comandante general del apostadero el que sustituya en el caso de que se trata.

Ahora sólo me resta leer á la Cámara un párrafo de un parte dado por el capitán general de Filipinas Sr. Terreros, y con esto termino, porque no quiero tomar sobre mí la responsabilidad de entorpecer la aprobación de este proyecto.

En lo que voy á tener el honor de leer, se demuestra cómo cumplen sus deberes y cómo saben gobernar los oficiales de marina.

Decía así el general Terreros:

«Comunicación que el gobernador general de las islas, en la visita girada al Archipiélago, dirige al comandante general de aquel apostadero:

«Excmo. Sr.: Sintiendo infinito el que circunstancias especiales me hayan impedido ir acompañado de V. E. en la visita que estoy girando, cábeme la particular satisfacción de manifestar á V. E. lo complacido que he quedado del brillante estado en que se encuentran todos los servicios encomendados al ramo de marina en este Archipiélago. En todas partes, desde la isla de la Paragua hasta Zamboanga y Pollok, á pesar de las medianas condiciones del material flotante, que por su notoriedad me permito hacer esta clasificación, he visto los buques en un perfecto estado de policía é instrucción militar, revelando en todos los detalles el noble estímulo que distingue á los comandantes y oficiales que los dotan, no limitándose á cumplir con su deber, sino que reina tan patriótico y levantado espíritu, que todo cuanto hacen les parece poco para llenar satisfactoriamente la misión que á cada cual se le encomienda. La Paragua es una elocuente manifestación de los distinguidos servicios que á la causa de la Patria y de la civilización viene prestando la marina de guerra, pues marinos son los que desde hace doce años han gobernado aquella isla, habiendo convertido á Puerto-Princesa en una de las más interesantes poblaciones de Filipinas, desarrollando y fomentando la agricultura hasta donde le permiten los escasos recursos que han tenido á su disposición, habiendo sabido crear para las necesidades de la marina un verdadero establecimiento naval, que cuenta en la actualidad con un varadero, talleres, almacenes, cuartel y una excelente enfermería.

»Convencido de los grandes resultados que pueden obtenerse con la completa ocupación de tan impor-

tante isla, y contando con la ilustrada cooperación de la marina, me prometo imprimir gran impulso, facilitando cuantos elementos sean compatibles con el estado nada favorable del Tesoro público, y de lo que daré oportunamente cuenta á V. E.

»Al frente del establecimiento militar de Balabac he tenido la particular satisfacción de encontrar un jefe tan distinguido como lo es el teniente de navío de primera clase D. Mariano Torres, que en los pocos meses que lleva encargado de aquel destino ha hecho verdaderamente prodigios, siendo preciso verlos para comprender todo lo que en Filipinas es capaz de realizar una voluntad decidida que no se arredra ante obstáculos de ningún género, acreditando á la vez un tacto y dón de mando poco comunes.

»Siendo estrecho campo para que inteligencias y hombres del temple del Sr. Torres se sacrifiquen estérilmente, me propongo, contando con la anuencia de V. E., utilizar sus servicios en teatro más amplio, donde sus trabajos sean útiles para el progreso de Filipinas y sirvan de honra á la Corporación que cuenta con jefes tan distinguidos. En el archipiélago de Tavi-Tavi he tenido ocasión de apreciar las excelentes condiciones del comandante del pontón *Santa Lucía* y comandante de los cañoneros *Samar* y *Ara yat*, que con notable entusiasmo prestan incondicional apoyo á aquellos florecientes establecimientos y estudian á porfía la forma de hacer más pronta y efectiva la atracción de las rancherías moras, ejerciendo una benéfica influencia sobre los dattos.

»En Joló hallé de estación á la goleta *Sirena*, la que se encuentra en un pie de instrucción militar propio de los servicios que en este sentido está llamada á prestar en aquella isla, teniendo un perfecto conocimiento su comandante del estado en que se encuentran las rancherías y pueblos moros que lo habitan. En la Isabela de Basilán recibí las mismas agradables impresiones, redoblando el jefe de aquel establecimiento su celo y actividad para conservar y sostener el pequeño arsenal que allí existe, y que por razones de conveniencia cuenta con muy pocos recursos. Nada digo á V. E. de la espléndida enfermería que está para terminar, pues de ella me he ocupado en comunicación separada que tuve el gusto de dirigir á V. E. La cañonera *Gardoqui*, de estación en Dabao, presta muy buenos servicios, y su joven comandante, no obstante vivir en un destierro, careciendo por lo tanto hasta de las cosas más esenciales y que tanto atractivo tienen en los primeros años de la vida, se halla, sin embargo, poseído de un verdadero entusiasmo, y todas cuantas privaciones sufre las da por bien empleadas si con ellas contribuye á preparar y facilitar la completa ocupación y dominio de la gran isla de Mindanao. Permita V. E. que con este motivo interese su distinguida atención, á fin de que facilite los medios para que la casa que ha sido del comandante de aquella división se conserve, pues sería sensible que desapareciera un edificio que puede servir de modelo en Filipinas.

»En Cottabato, y por consiguiente en el río grande de Mindanao, la marina está prestando notables servicios, y como durante mi permanencia en aquellas aguas he recorrido todo el delta, he tenido ocasión de apreciar el entusiasmo que anima á los comandantes de los cañoneros *Paragua*, *Pampanga* y cañonera *Vasco*, llamándome muy mucho la atención, no sólo el conocimiento que tienen del río, por el que navegan con completa seguridad, sino que conocen hasta en sus menores detalles las casas y rancherías que lo pueblan, conociendo por sus nombres á los vecinos que los habitan. En Pollok tuve ocasión de ver en dique al cañonero *Bulusán*, cuya construcción se debe á su activo é inteligente comandante, teniente de navío D. Juan Eliza. El dique, hecho sin recursos, no dudo que podrá adolecer tal vez de defectos técnicos; pero el hecho es, que el cañonero está sufriendo una gran carena, lo cual acredita que sirve para el caso á que se destina, y aunque profano en la materia, no me cabe duda de que si á Eliza se le facilitan algunos auxilios, quedará completamente acabado y en condiciones de satisfacer cuantas necesidades reclaman los buques que prestan sus servicios en aquellas aguas.

»Nada digo á V. E. del comandante, oficiales y tripulación del aviso *Marqués del Duero*, pues á mi llegada á Manila me propongo hacer á V. E. una particular recomendación como merecida recompensa, no sólo á la exquisita atención que de todos he recibido durante mi larga permanencia á su bordo, si que también lo merecen por su precisión, celo y entusiasmo con que se ocupan de cuanto á su profesión se relaciona. Todo cuanto tengo el gusto de manifestar á V. E. para su conocimiento y particular satisfacción, agradeciéndole que hiciese conocer á todos sus subordinados lo complacido que he quedado de su brillante conducta y comportamiento, dándoles las gracias en nombre del Rey y de la Patria.»

No leo más para no cansar á la Cámara; pero quiero que conste íntegra esta comunicación del difunto y digno teniente general del ejército Sr. Terreros, porque ella demuestra que los oficiales de marina tienen grandes condiciones de mando y excepcionales dotes políticas y de gobierno para colonizar; y hace patente la injusticia de que se les niegue el derecho de ejercer, sólo por incidencia, el gobierno general de nuestras antillas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodrigáñez tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Yo siento mucho que el Sr. Spottorno haya hecho esas observaciones, porque después de las declaraciones explícitas que por mi humilde órgano hizo ayer la Comisión, y más aún habiendo yo hablado con el asentimiento del Gobierno en esta parte, creía yo que el Sr. Spottorno podía haberse ahorrado esas lamentaciones y esa defensa de los oficiales de la marina, á quienes nadie ha atacado.

Ayer protestó la Comisión enérgicamente de que no ha tenido el propósito de ofender ni agraviar á los marinos, y yo recuerdo que dije que la Comisión y el Gobierno han dado pruebas evidentes de estimar en mucho los servicios y las altas dotes de los dignos oficiales de la armada.

No se trataba, pues, aquí de esa cuestión, no se trataba de si los marinos tienen ó no condiciones de mando; yo se las he reconocido, se las reconoce la Comisión y también el Gobierno. ¿A qué viene ahora que el Sr. Spottorno se lamente, como si nosotros hubiésemos inferido esa injuria á los marinos?

No tengo, por consiguiente, nada que contestar á lo que S. S. ha expuesto, sino adherirme á las palabras del digno general Terreros, y protestar de nuevo, en nombre de la Comisión y aun en nombre del Gobierno, de que por nuestra parte no ha habi-

do la menor intención de agraviar á los oficiales de la armada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Spottorno tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SPOTTORNO**: El Sr. Rodrigáñez ha contestado á una de mis indicaciones. Yo le agradezco las frases laudatorias que ha dirigido á la marina, por más que tengo que lamentarme de nuevo, aunque S. S. lo sienta, de que reconociéndose todas esas buenas cualidades á los oficiales de marina, no se les otorgue lo que pido con tanta justicia.

No ha contestado el Sr. Rodrigáñez á una cosa que yo deseaba que aclarase la Comisión. ¿Es el comandante general del apostadero de la Habana quien ha de encargarse del gobierno general de Puerto Rico en el caso de que se trata, ó es el comandante principal de marina de Puerto Rico?

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: En la Habana es el jefe del apostadero el que ha de sustituir en ciertos casos al gobernador general. ¿Cómo se ha de entender esto en Puerto Rico? Pues de una manera muy sencilla: si reside en Puerto Rico y no está el segundo cabo, entonces es el general del apostadero el gobernador general de Puerto Rico.

El Sr. **SPOTTORNO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SPOTTORNO**: Siento molestar á la Cámara; pero, ó el Sr. Rodrigáñez no me quiere entender, ó yo no me explico bien.

El comandante principal de marina en Puerto Rico es un general. Yo creo que la ley se ha referido á ese general y no al comandante general del apostadero de la Habana, que, sin embargo, ejerce también jurisdicción sobre Puerto Rico. Esta es la aclaración que yo deseo. ¿Es al comandante principal de marina, al general que hay en Puerto Rico, al que se refiere la base? (*El Sr. Rodrigáñez*: No.) Entonces tendrá que ir á Puerto Rico el comandante general del apostadero de la Habana, y no veo ni la buena administración ni la economía.

El Sr. **AZNAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZNAR**: Señores Diputados, la altura á que el debate se encuentra y la impaciencia que en la Cámara se nota por terminarlo hoy, hace que no pronuncie más que pocas palabras para contestar á mi amigo y compañero el Sr. Spottorno, para significarle que él menos que nadie debe de sorprenderse de las anomalías en la sucesión de mandos, porque tiene la costumbre de ver en los departamentos cómo por ausencia ó enfermedad del capitán general le sustituye hasta un coronel, aun cuando en el mismo existan generales de infantería de marina, de artillería ó ingenieros de la armada, quedando, por lo tanto, los generales de estos Cuerpos á las órdenes y subordinados al coronel del Cuerpo general, cosa no muy fácil de comprender en buenos principios militares.

Así, pues, bien puede en Puerto Rico, sin gran sorpresa del Sr. Spottorno, seguir las cosas como están, puesto que el mando del territorio tiene su lógica y natural sustitución en el concepto de que el cargo de gobernador general va anejo al de capitán general, y éste á aquél.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Había pedido la palabra no para oponerme al proyecto, porque como el que más deseo que se apruebe, y he dado estos días prueba de ello. Además no quiero tampoco molestar la atención de la Cámara. Pero se insiste hoy y ayer en este particular, y los que tenemos ciertas opiniones sobre esto y representamos algo por el uniforme que vestimos, quedamos de mala manera si no explicamos las cosas.

El cargo de segundo cabo es un cargo abstracto, de nombramiento libre del Gobierno; no tiene nada que ver con la sucesión de mando; los nombran los Gobiernos para que recorran las provincias de Ultramar y sustituyan al capitán gobernador general cuando se ausenta ó cuando está enfermo.

El comandante general del apostadero está embarcado ó debe estarlo; como tal cobra, debe estar en su buque y nunca en tierra, y, por tanto, nunca puede alternar con las autoridades de tierra. Todavía se le concede por estas bases lo que yo no le concedería, porque si está al frente de la armada y el capitán general le ordena que salgan algunos buques, no podrá mandar la escuadra y habrá de buscar otro sustituto. Por consiguiente, ya que se les da, como de antiguo la han tenido y nadie se lo ha regateado, la sucesión de mando en sustitución del segundo cabo nombrado por el Gobierno precisamente para sustituir al capitán general, y por eso tiene esa denominación, no hay razón para que los marinos vengan pidiendo otra cosa.

Pueden ser gobernadores generales, y el caso que ha citado el Sr. Spottorno de que un digno oficial de la armada es un buen gobernador, no tiene nada de particular, porque algo análogo sucede en otras clases. Yo también he sido gobernador fuera de mi carrera, he mandado algunas provincias, algunos dicen que lo he hecho bien, yo también creo que lo he hecho bien (*Risas*), y todo eso no significa que yo vaya á querer sustituir al capitán general ó al gobernador militar ni á nadie. Y no tengo más que decir.»

Sin más discusión se aprobó la base 4.ª con las rectificaciones originadas por las enmiendas de los Sres. Auñón y Gullón.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión, la siguiente disposición transitoria:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adición al proyecto de ley sobre reforma del régimen de gobierno y administración de las islas de Cuba y Puerto Rico:

»*Adición.*—Se agregará la siguiente disposición transitoria: «Desde la promulgación de esta ley se procederá á la rectificación del censo para las elecciones de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en ambas antillas, y de consejeros de administración en la de Cuba, por los procedimientos que han de establecerse con arreglo al art. 3.º

»El Ministro de Ultramar dictará por Real decreto las medidas necesarias y fijará los plazos para las diversas operaciones de la rectificación, en términos que ésta quede ultimada antes de proceder á ninguna clase de elecciones para el establecimiento del Consejo de Administración de Cuba, ó para la renovación de la mitad de las actuales Corporaciones populares.

»La renovación de éstas no se diferirá por ningún concepto en ningún caso, á no ser la de los Ayuntamientos, que en el presente año, y si el Gobierno lo considerase necesario, podrá diferirse hasta la primera quincena del mes de Junio próximo.

»En los años siguientes, la rectificación se hará en los términos establecidos por Real decreto de 27 de Diciembre de 1892, á que se refiere el art. 3.°»

»Palacio del Congreso 7 de Febrero de 1895.=Eliseo Giberga.=Angel María Carvajal.=Fermín Calbetón.=Arturo Amblard.=Rafael Montoro.=Francisco Romero Robledo.=Nicolás María Serrano.»

Se leyó la base 5.ª, y por segunda vez una enmienda del Sr. Auñón. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 56.*)

El Sr. **AUÑON**: Retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda retirada.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Debo hacer presente que la enmienda corregía una errata del impreso; donde dice *cuatro* regiones, debe decir *dos*.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se hará la oportuna corrección en la base.»

Se leyó por segunda vez la parte que afectaba á la base 5.ª de una enmienda del Sr. Martín Sánchez á las bases 2.ª, 3.ª y 5.ª del art. 2.°, al art. 3.°, al artículo adicional y á la disposición transitoria. (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 60.*)

Manifestó el Sr. Rodrigáñez que la Comisión no la aceptaba; se puso á votación, y no fué tomada en consideración.

Abierta discusión sobre la base 5.ª con la corrección indicada por la Comisión, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votación y fué aprobada.

Se leyó el art. 3.° y una enmienda del Sr. Labra, que dice así:

«Las cuotas contributivas que impongan el Consejo de Administración en Cuba y la Diputación provincial en Puerto Rico, se computarán como si fuesen impuestas por el Estado para todos los efectos electorales.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodrigáñez tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: La Comisión tiene mucho gusto en aceptar la enmienda del Sr. Labra, redactada en esta forma:

«Se computarán, como si fuesen impuestas por el Estado para todos los efectos electorales, las cuotas contributivas que impongan el Consejo de Administración en Cuba y la Diputación provincial en Puerto Rico en virtud de las nuevas facultades que se les otorgan por esta ley.»

Puesta á votación la enmienda redactada en la forma propuesta por el Sr. Rodrigáñez, fué tomada en consideración, anunciando el Sr. Secretario que pasaría á formar parte del artículo.

Se leyó por segunda vez la siguiente enmienda del Sr. Giberga:

«Las palabras «el procedimiento electoral» se sustituirán en el art. 3.° por las siguientes: «El procedimiento electoral y la división de las provincias en distritos para las elecciones provinciales se modificarán por el Gobierno.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodrigáñez tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: La Comisión acepta la enmienda.»

Puesta á votación la enmienda, fué tomada en consideración, anunciando el Sr. Secretario que pasaría á formar parte del artículo.

Se leyó por segunda vez la parte que afectaba al art. 3.° de una enmienda del Sr. Martín Sánchez á las bases 2.ª, 3.ª y 5.ª del art. 2.°, al art. 3.°, al adicional y á la disposición transitoria. (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 60.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodrigáñez tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: La Comisión no puede aceptar la enmienda del Sr. Martín Sánchez.»

Habiendo concedido el Sr. Presidente la palabra para que apoyara la enmienda á cualquiera de los que la firmaban, y no estando presente ninguno de ellos, se puso á votación y no fué tomada en consideración.

Abierta discusión sobre el art. 3.° con las enmiendas de los Sres. Labra y Giberga, tomadas en consideración, dijo

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Señor Presidente, se ha leído esta tarde otra enmienda á este artículo, firmada por el Sr. Giberga.

El Sr. **PRESIDENTE**: Por esa enmienda se propone una nueva disposición transitoria, y oportunamente se dará cuenta de ella.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Entonces no tengo nada que decir.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra del art. 3.°, se puso á votación y fué aprobado.

Se leyó el artículo adicional, y por segunda vez la parte de la enmienda del Sr. Martín Sánchez con repetición citada, que afectaba al artículo adicional.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: La Comisión no puede admitir esa enmienda.»

Puesta á votación la enmienda del Sr. Martín Sánchez, no fué tomada en consideración.

Se leyó por segunda vez la siguiente enmienda del Sr. Santos y otros:

«El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga de las facultades que le concede esta ley.»

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: La Comisión tiene mucho gusto en aceptar esta enmienda.»

Puesta á votación, fué tomada en consideración la enmienda del Sr. Santos, anunciando el Sr. Secretario que sustituiría á la primitiva redacción del artículo adicional.

Abierta discusión sobre el artículo adicional redactado con arreglo á la enmienda del Sr. Santos, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra, se puso á votación y fué aprobado.

Se leyó la disposición transitoria, y por segunda vez una adición del Sr. Giberga (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 57*), que fué retirada por su autor.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda retirada.»

Se leyó por segunda vez la parte de la enmienda del Sr. Martín Sánchez (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 60*) que afectaba á la disposición transitoria. Manifestó el Sr. Rodrigáñez á nombre de la misma que no podía admitirla, y no habiendo pedido la palabra para apoyarla ninguno de los firmantes, se puso á votación y no fué tomada en consideración.

Leída por segunda vez la disposición transitoria del Sr. Giberga y otros, de que se había dado ante-

riormente primera lectura (*Véase la pág. 1723 de este número*), dijo

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: La Comisión tiene el gusto de aceptar la disposición transitoria, que podrá formar parte del dictamen con el núm. 2.»

Puesta á votación, fué tomada en consideración é inmediatamente aprobada, pasando á constituir la segunda de las disposiciones transitorias.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vázquez de Mella tiene la palabra.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Señores Diputados, nada más que dos palabras, porque comprendo perfectamente el estado de ansiedad en que se encuentra la Cámara para votar este proyecto, y no es mi propósito entorpecer su aprobación con las frases brevísimas que voy á pronunciar en este instante por indicación del jefe de esta minoría, Sr. Barrio y Mier y para explicar nuestra actitud al abstenernos de votar.

Nosotros no aceptamos esta fórmula. Ya indiqué en el discurso que tuve el honor de pronunciar cuando se discutía la cuestión cubana aquí por primera vez en la actual legislatura, cuál era nuestro ideal en este punto; pero no queriendo entorpecer con una obstrucción que sería inútil, ó con otra fórmula que sería rechazada, la marcha de este proyecto de ley, no hemos tomado parte en el debate, limitándonos á la actitud resignada del silencio.

Nosotros no somos partidarios de esas fórmulas de conciliación, en las cuales dos ó tres partidos ceden algo de sus principios; de modo que resultan las tales fórmulas, no la concordia que reduce á unidad momentánea las discrepancias en la aplicación de un principio, sino lo que estamos viendo de continuo: un verdadero mosaico.

Aunque gobernar no sea, como creían los antiguos partidos moderado y progresista respectivamente, *resistir* ó *transigir*, tampoco creemos que gobernar sea *zurcir*, sino *ordenar*, y por esta razón principalmente nos oponemos á esta fórmula, que es un zurcido de retazos arrancados á programas contrarios.

No voy á indicar las demás razones que tenemos para adoptar esta actitud, y por las cuales no nos satisface la constitución de ese Consejo, que por ser una superior unidad administrativa será un paso gradual hacia la autonomía, pero no á la descentralización; que requerir la variedad no se puede confundir con ella arbitrariamente; ni voy á detenerme en hacer largas consideraciones acerca de las luchas que tememos puedan resultar entre el gobernador general y ese Consejo, sobre todo en su elemento electivo, que concluirá siendo el absorbente por la fuerza de las cosas, colisiones que ciertamente no se habrían de resolver, el día en que estallaran, con el ejercicio de aquellas facultades discrecionales que al gobernador se le conceden, sino con la triste apelación á la fuerza que traería días de luto para España.

De todos modos, nosotros, con fórmula ó sin ella, llevamos tan encendido en lo más íntimo del alma el amor de la Nación, de que son parte integrante las antillas, que lo mismo cuando la Patria está adornada con la aureola resplandeciente de la paz, que cuando está sellada con el triste sello que graba en ella la catástrofe, lo mismo en los días de desventura y de tristeza que en los de gloria y de fortuna, incondicionalmente estamos dispuestos á hacer por ella toda suerte de sacrificios, hasta el de la vida misma, que á tanto obliga la relación filial que á ella nos asocia con vínculo perenne.

Deseamos que esta fórmula sea un bien y un beneficio inmenso para Cuba; no creemos que así suceda; pero quisiéramos engañarnos y que tuviéseis razón vosotros, de modo que resultase prenda de paz y de grandeza para aquella isla querida. Si desgraciadamente no sucediese así, nosotros no tendremos parte en la responsabilidad; pero aun entonces no hemos de limitarnos á llorar estérilmente las desgracias de la Patria, sino que la prestaremos nuestro concurso y nuestra sangre para remediarlas. (*Muestras de aprobación.*)

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): En nombre del partido que dignamente representa, acaba de decir el Sr. Mella las palabras que con gusto ha escuchado la Cámara; no creo que aventuro nada al hacer esta afirmación. La abstención del Sr. Mella y del partido que dignamente representa S. S. me parece que impresiona al Gobierno, ó al menos me ha impresionado á mí, y creo que á la Cámara también, porque no es una nota discordante en la armonía que aquí se ha producido, es una protesta del Sr. Mella y de su partido, con todas las consideraciones, con todos los miramientos parlamentarios al sistema y al régimen que prevalece. Y naturalmente, desde el momento en que el Sr. Mella hace esa protesta y la limita á los términos de una abstención, el Gobierno cree, y yo supongo que la Cámara opina de igual manera, que éste es un elemento más y un componente más en la gran concordia nacional que aquí se ha determinado.

Por consiguiente, el Gobierno agradece al señor Mella sus manifestaciones, y creo que á estas horas se las agradece también la isla de Cuba, en donde se ha recibido con un grito unánime de aprobación la reforma que estamos en estos momentos votando y elevando á la categoría de ley.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): El dictamen pasará la Comisión de corrección de estilo y se someterá á la aprobación definitiva del Congreso.»

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa declaración de hallarse conformes con lo acordado, se aprobaron definitivamente, anunciándose que el primero pasaría al Senado, y el segundo y tercero se elevarían á la sanción de S. M., los siguientes proyectos de ley:

Concediendo á la Universidad de Oviedo el bronce necesario para fundir un busto de su fundador. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De la de Bóveda á Toro á la de Salamanca á Valladolid. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Del Crucero del Burgo á Gira. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Se anunció que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión, un proyecto de ley, re-

mitido por el Senado, declarando de utilidad pública la obra que debe verificarse en la dehesa de los Carabancheles para la regularización del polígono y campo de instrucción. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Se leyó por primera vez, anunciándose que pasaría á la Comisión, una enmienda del Sr. Barrio y Mier y otros al dictamen sobre el proyecto de ley concediendo un crédito para calamidades públicas. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de haberse constituído las Comisiones encargadas de informar sobre las proposiciones de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Quintanar de la Sierra á San Leonardo, y autorizando la concesión del ferrocarril de Burgos á Soria, habiendo nombrado ambas presidente al Sr. Arias de Miranda, y secretarios, la 1.ª al Sr. Muñoz, y la 2.ª al Sr. Hernández Prieta.

Se anunció que pasaría á la Comisón de peticiones la lista presentada en Secretaría desde el día 13 de Enero hasta la fecha, comprensiva de los números 23 al 34.

El Congreso quedó enterado de las exposiciones que los vecinos de los pueblos de Torrelara y de Solduengo elevan á las Cortes pidiendo que se apruebe la proposición del Sr. Rodríguez Lagunilla relativa á cereales.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: El dictamen de la Comisión de presupuestos concediendo un crédito para calamidades públicas, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta sesión.»

Eran las siete.

TRECE APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley del Gobierno concediendo al presupuesto vigente del Ministerio de la Gobernación un crédito extraordinario de un millón de pesetas, destinado á aliviar las desgracias causadas por las inundaciones y temporales en varias provincias.

A LAS CORTES

Los rigores de la Naturaleza durante el presente invierno han ocasionado en varias provincias de la Península grandes daños é impedido el desarrollo de las faenas agrícolas y de las obras públicas, privando de ocupación á las clases que recaban exclusivamente sus medios de existencia de su trabajo manual.

Las autoridades locales se han dirigido, así á los dignos representantes del país en ambas Cámaras como al Gobierno, solicitando que se acuda, cuando no sea posible al remedio de los daños, á atender siquiera á la subsistencia de considerables masas afligidas por la carencia de trabajo; y respondiendo á estas legítimas excitaciones que han hallado el eco más simpático en todas las esferas de la autoridad pública y de la opinión del país, el Gobierno de S. M. acude á las Cortes solicitando con carácter de urgencia un crédito extraordinario que permita aliviar de momento esta situación, á que no puede atenderse por su índole con los recursos normales previstos en el presupuesto, y que tienen en él marcada una aplicación concreta é insustituíble.

No puede el Gobierno, dados los límites que á sus iniciativas asigna la resolución irrevocable de no acrecentar los gastos públicos, pedir á las Cámaras medios que permitan atender al alivio de los daños producidos por los temporales; y para los fines mismos á que se encamina este crédito está seguro de que con el esfuerzo del Estado coinciden los de la generosidad y el patriotismo que caracterizan y enaltecen á todos los elementos sociales, y de que ya han dado muestra inmediata en favor de las clases menesterosas los contribuyentes de algunas localidades en los momentos mismos en que veían amenazadas y en parte perdidas su hacienda y su fortuna, no podía el Gobierno permanecer insensible á estas calamidades sin que la ausencia de su iniciativa fuera parte á entibiar la acción espontánea de la filantropía social. Si en este proyecto no se indica desde luego la forma concreta con que el Gobierno procurará compensar ese gasto extraordinario con alguna economía proporcionada en los normales del presupuesto, no es porque no abrigue el firme propósito de atender á esta compensación, decidido á que el presente esfuerzo no altere las previsiones de la liquidación del ejercicio corriente.

El Gobierno se propone realizar en las condiciones más equitativas y sin trámites dilatorios la aplicación de los recursos que pide á las Cámaras, solicitando, seguro de encontrarlo, el insustituíble y valiosísimo consejo de los representantes en Cortes de las provincias damnificadas, conocedores de las más apremiantes necesidades, y cuyas iniciativas y concurso corresponderán seguramente á la identificación de sus sentimientos con los de sus representados y con los fines y propósitos del Gobierno de S. M.

Fundado en estas consideraciones, con la autorización de S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Con aplicación á un capítulo adicional, se concede un crédito extraordinario de un millón de pesetas al presupuesto del Ministerio de la Gobernación correspondiente al año económico de 1894-95, destinado á aliviar la situación en que se encuentran varias provincias de la Península por los temporales, inundaciones y demás calamidades que las afligen.

Art. 2.° El importe de dicho crédito extraordinario se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro si los recursos que se realicen durante el actual año económico no resultaran superiores á las obligaciones que hayan de satisfacerse.

Madrid 15 de Febrero de 1895.=El Ministro de Hacienda, José Canalejas y Méndez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, reproducido por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre aprobación de las cuentas generales definitivas del Estado, correspondientes al año económico de 1870-71.

A LAS CORTES

Pendiente de discusión el proyecto de ley sometiendo á la aprobación de las Cortes la cuenta general del Estado correspondiente al presupuesto del año económico 1870-71, presentado en 26 de Febrero de 1889 con la autorización de S. M. la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de reproducirlo á continuación:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueban las cuentas generales definitivas del Estado correspondientes al presupuesto del año económico 1870-71, redactadas por la Intervención general de la Administración del Estado, y examinadas y comprobadas por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Art. 2.° Se fijan en 917.443.321,98 pesetas los derechos liquidados á favor del Tesoro por los recursos del presupuesto 1870-71, y por el concepto de atrasos y resultas de presupuestos anteriores, en la forma siguiente:

Por recursos concedidos en el citado presupuesto, según el estado letra *A* que se acompaña	782.448.271,91	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS		
De los que rigieron desde 1850 á 1864-65, ambos inclusive	14.636.043,98	
Del de 1865-66	2.076.108,25	
Del de 1866-67	1.326.881,41	
Del de 1867 68	3.325.051,38	
Del de 1868-69	34.730.296,66	
Del de 1869-70	34.641.765,47	
Por resultas de ventas de bienes nacionales	44.258.902,95	
		917.443.321,98

Lo recaudado en los diez y ocho meses del ejercicio por cuenta de los mencionados derechos liquidados, se fija definitivamente en 726.290.962,48 pesetas, en esta forma:

Por el presupuesto del año económico de 1870-71	695.541.691'96	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS		
De los que rigieron desde 1850 á 1864-65, ambos inclusive	214.280,46	
Del de 1865-66	163.558,11	
Del de 1866-67	226.273.97	
Del de 1867-68	419.498,62	
Del de 1868-69	15.347.417,77	
Del de 1869-70	10.553.878,17	
Por resultas de ventas de bienes nacionales	3.824.363,42	
		726.290.962,48

Los derechos del Tesoro pendientes de cobro al terminar el ejercicio del presupuesto del año económico 1870-71, y que pasaron á 1871-72 en concepto de resultas de ejercicios cerrados, ascienden á 191.152.359,50 pesetas, como sigue:

Por el presupuesto de 1870 á 71	86.906.579'95	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS		
De los que rigieron desde 1850 á 1864-65	14.421.763,52	
Del de 1865-66	1.912.550,14	
Del de 1866-67	1.100.607,44	
Del de 1867-68	2.905.552,76	
De lde 1868-69	19.382.878,86	
Del de 1869-70	24.087.887,30	
Por resultas de ventas de bienes nacionales	40.434.539,53	
		191.152.359,50

Art. 3.° Los gastos liquidados, ó sean los derechos reconocidos á favor de los acreedores del Estado durante el ejercicio del presupuesto del año económico 1870-71, se fijan definitivamente en la cantidad de pesetas 1.055.325.537,52, en esta forma:

Por el presupuesto del año económico 1870-71	816.568.238,11	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS		
De los que rigieron desde 1850 á 1864-65	49.176.532,12	
Del de 1865-66	11.076.984,94	
Del de 1866-67	13.817.068,57	
Del de 1867-68	11.532.090,93	
Del de 1868-69	26.350.209,48	
Del de 1869-70	116.614.688,63	
Procedentes de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de igual mes de 1861 y 25 de Mayo de 1863	6.705.410,32	
Idem de los gastos de la guerra de Africa	3.659.888,89	
Formalizaciones autorizadas por el art. 7.° de la ley de 15 de Julio de 1865	4.175,53	
Obligaciones libradas en suspenso hasta fin de 1856	250	
		1.055.325.537,52

Los pagos ejecutados por cuenta de dichas obligaciones en los diez y ocho meses del ejercicio del mismo presupuesto de 1870-71, importan 735.975.957'18 pesetas, invertidas en esta forma:

Por obligaciones de los servicios comprendidos en el estado letra *A* del presupuesto de 1870-71	683.503.205'46	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS		
De los que rigieron desde 1850 á 1864-65	1.214.834,34	
Del de 1865-66	316.860,61	
Del de 1866-67	427.475,34	
Del de 1867-68	1.869.507,77	
Del de 1868-69	6.662.700,59	
Del de 1869-70	41.929.538,46	
Procedentes de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de igual mes de 1861 y 25 de Mayo de 1863	1.933,99	
Idem de los gastos de la guerra de Africa	45.475,09	
Formalizaciones autorizadas por el art. 7.° de la ley de 15 de Julio de 1865	4.175,53	
Obligaciones libradas en suspenso hasta fin de 1856	250	
		735.975.957,18

Los créditos pendientes de pago al terminar el ejercicio del presupuesto del año económico 1870-71, que pasaron al de 1871-72 en el concepto de resultas de ejercicios cerrados, se fijan en la cantidad de pesetas 319.349.580'34, á saber:

Por el presupuesto de 1870-71	133.065.032,65	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS		
De los que rigieron desde 1850 á 1864-65	47.961.697,78	
Del de 1865-66	10.760.124,33	
Del de 1866-67	13.389.593,23	
Del de 1867-68	9.482.583,16	
Del de 1868-69	19.687.508,89	
Del de 1869-70	74.685.150,17	
Procedentes de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de igual mes de 1861 y 25 de Mayo de 1863	6.703.476,33	
Gastos de la guerra de Africa	3.614.413,80	
Formalizaciones autorizadas por el art. 7.° de la ley de 15 de Julio de 1865	»	
Obligaciones libradas en suspenso hasta fin de 1856	»	
		319.349.580,34

Art. 4.° La liquidación definitiva del presupuesto del año económico de 1870-71, con inclusión de las resultas de presupuestos anteriores y de las que al cerrarse este ejercicio pasaron al presupuesto de 1871-72, es como sigue:

Derechos liquidados á favor del Tesoro	917.443.321,98
Obligaciones reconocidas y liquidadas	1.055.325.537,52
Diferencia por exceso de las obligaciones	137.882.215,54
Recursos realizados	726.290.962,48
Pagos ejecutados	735.975.957,18
Déficit	9.684.994,70

Art. 5.° Se aprueba y autoriza el pago en concepto de resultas del presupuesto de gastos del año económico 1870-71, y con aplicación al que estuviese ó se halle en ejercicio cuando aquél tuvo ó tenga lugar, de las obligaciones que por la suma de pesetas 133.065.032,65 quedaron reconocidas y liquidadas, pendientes de pago á la terminación del ejercicio.

Art. 6.° Se fija en pesetas 54.929.334,66 el importe de los créditos que resultaron anulados por sobrantes después de cubiertos los gastos autorizados para el año económico 1870-71.

Art. 7.° Se fijan en 2.394.949,17 pesetas los créditos no invertidos en el ejercicio del presupuesto de 1870-71, que por hallarse autorizada su permanencia pasaron al presupuesto inmediato.

Madrid 15 de Febrero de 1895.=El Ministro de Hacienda, José Canalejas.

[illegible] de los [illegible] en el [illegible] del presupuesto de 1870-71 .... 183.683.[illegible]

[illegible] DE EJERCICIOS CERRADOS

[illegible] que rigieron desde 1850 á 1864-65	1.214.[illegible],24	
[illegible] de 1865-66	415.880,51	
[illegible] de 1866-67	427.[illegible],54	
[illegible] de 1867-68	1.889.507,77	
[illegible] de 1868-69	8.[illegible],30	
[illegible] de 1869-70	41.[illegible],48	
[illegible] de las leyes de 17 de Abril de 1859, 7 de igual mes de 1861 y 25 de Mayo de 1863	1.[illegible]	
[illegible] de los gastos de la guerra de África	45.[illegible]	
[illegible] autorizadas por el art. 7.º de la ley de 15 de Julio de 1865	4.[illegible],53	
Obligaciones libradas en suspenso hasta fin de 1858	250	
		735.[illegible],18

Los créditos [illegible] de pago al terminar el ejercicio del presupuesto del año económico 1870-71, que pasaron al de 1871-72 en concepto de resultas de ejercicios cerrados, se fijan en la cantidad de pesetas 219.[illegible] á saber:

Por el presupuesto de 1870-71	183.083.082,65	

RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS

[illegible] que rigieron desde 1850 á 1864-65	47.361.[illegible],25	
[illegible] de 1865-66	10.[illegible]	
[illegible] de 1866-67	13.[illegible]	
[illegible] de 1867-68	[illegible]	
[illegible] de 1868-69	19.687.504,90	
[illegible] de 1869-70	84.[illegible],17	
[illegible] de las leyes de 17 de Abril de 1859, 7 de igual mes de 1861 y 25 de Mayo de 1863	[illegible]	
[illegible] la guerra de África	2.[illegible]	
[illegible] autorizadas por el art. 7.º de la ley de 15 de Julio de 1865		
Obligaciones libradas en suspenso hasta fin de 1858		
		410.410.[illegible]

Art. 4.º La liquidación definitiva del presupuesto del año económico de 1870-71, con inclusión de [illegible] de presupuestos anteriores y de las que al cerrarse este ejercicio pasaron al presupuesto de 1871-72, es como sigue:

Derechos liquidados á favor del Tesoro	917.[illegible],86
Obligaciones reconocidas y liquidadas	1.[illegible]
Diferencia por exceso de las obligaciones	[illegible]
[illegible] realizados	[illegible]
[illegible] ejecutados	[illegible]
Déficit	[illegible]

Art. 5.º Se aprueba y autoriza el pago [illegible] de [illegible] del presupuesto de gastos del año económico 1870-71, y con aplicación al que estuviese [illegible] en ejercicio cuando aquél tuvo [illegible] de las obligaciones que por la suma de pesetas [illegible] reconocidas y liquidadas [illegible] de pago á la terminación del ejercicio.

Art. 6.º Se fija en pesetas [illegible] el importe de los créditos que resultaron anulados por sobrantes [illegible] de cubiertos los gastos autorizados para el año económico 1870-71.

Art. 7.º Se fijan en [illegible] pesetas los créditos no invertidos en el ejercicio del presupuesto de 1870-71 que por hallarse [illegible] su permanencia pasaron al presupuesto inmediato.

Madrid 12 de Febrero de 1883.—El Ministro de Hacienda, José Canalejas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, reproducido por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre aprobación de las cuentas generales definitivas del Estado correspondientes al año económico de 1871-72.

A LAS CORTES

Pendiente de discusión el proyecto de ley sometiendo á la aprobación de las Cortes la cuenta general del Estado correspondiente al presupuesto del año económico 1871-72 presentado en 24 de Abril de 1891, con autorización de S. M. la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de reprodncirlo á continuación.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueban las cuentas del Estado correspondientes á los presupuestos del año económico de 1871-72, redactadas por la Intervención general de la Administración del Estado y examinadas y comprobadas por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Art. 2.° Los derechos liquidados á favor de la Hacienda pública por los recursos del presupuesto de 1871-72, durante los diez y ocho meses de su ejercicio ascienden á 746.538.205 pesetas 55 céntimos, en esta forma:

Por los recursos concedidos en el presupuesto		610.118.366,19	
POR RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS			
Desde 1850 á fin de Junio de 1866	16.444.994,07		
Por el de 1866-67	1.153.941,43		
Por el de 1867-68	3.104.836,84		
Por el de 1868-69	30.607.237,75		
Por el de 1869-70	25.720.083,79		
Por el de 1870-71	19.771.802,48		
Por resultas de los presupuestos especiales de ventas de bienes desamortizados	49.616.943		
		136.419.839,36	
			746.538.205,55

Los ingresos obtenidos en los diez y ocho meses del ejercicio suman 541.880.950,46 pesetas, y proceden:

Concepto			
De los recursos del presupuesto		524.167.863,07	
De resultas de los presupuestos ordinarios de 1850 á fin de Junio de 1866	81.599,71		
De idem de 1866-67	62.895,43		
De idem de 1867-68	317.500,05		
De idem de 1868-69	2.995.039,20		
De idem de 1869-70	6.495.321,01		
De idem de 1870-71	4.107.480,38		
	14 059.835,78		
De idem de los presupuestos especiales de ventas de bienes desamortizados	3.653.251,61		
		17.713.087,39	
			541.880.950,46

Y los restos por cobrar que se trasfieren al presupuesto inmediato son, á saber:

Concepto			
Por recursos del presupuesto		25.799.699,27	
Por resultas de los presupuestos ordinarios definitivamente cerrados	72.743.060,58		
Por idem de los presupuestos especiales de ventas de bienes desamortizados	45.963.691,39		
Por atrasos hasta fin de 1849, alcances de todas clases y ramos, recursos eventuales y otros conceptos especiales, cuyos ingresos se aplican al presupuesto del año en que se realizan	60.150.803,85		
		178.957.555,82	
			204.657.256,09

Art. 3.° Los gastos liquidados y los derechos reconocidos á favor de los acreedores del Estado durante el ejercicio del presupuesto de 1871-72, se fijan en la cantidad de 1.048.343.343 pesetas 41 céntimos, en la forma siguiente:

Concepto			
Por los servicios que comprende el presupuesto general y los autorizados por leyes especiales		714.896 022,09	
Por resultas de los presupuestos ordinarios de 1850 á fin de Junio de 1866	58.794.371,58		
Por idem de 1866-67	13.286.581,06		
Por idem de 1867-68	9.481.499,77		
Por idem de 1868-69	19.603.979,46		
Por idem de 1869-70	60.414.220,22		
Por idem de 1870-71	161.548.404,10		
Por obligaciones procedentes de los créditos de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863	6.703.476,33		
Por los gastos de la guerra de Africa	3.614.413,80		
Por formalizaciones autorizadas por el art. 7.° de la ley de 15 de Julio de 1865	375		
		333.447.321,32	
			1.048.343.343,41

Lo satisfecho por razón de dichos créditos en los diez y ocho meses del ejercicio se fijaron en la cantidad de 629.726.213'46 pesetas, á saber:

Concepto	
Por servicios comprendidos en el presupuesto general ordinario y otros que proceden de autorizaciones de leyes especiales	576.577.752,51
	576.577.752,51

Anterior		576.577.752,51	
Por resultas de los presupuestos ordiuarios de 1850 á fin de Junio de 1866	3.090.381,24		
Por idem de 1866-67	1.692.311,81		
Por idem de 1867-68	4.897.671,08		
Por idem de 1868-69	4.328.257,13		
Por idem de 1869-70	13.537.090,87		
Por idem de 1870-71	25.489.431,87		
Por obligaciones procedentes de los créditos de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863	113.316,95		
		53.148.460,95	
			629.726.213,46

Quedando, por tanto, como restos pendientes de pago al terminar el ejercicio, 418.617.129,95 pesetas, en esta forma:

Por obligaciones del presupuesto de 1871-72	137.321.520,66	
Por resultas de ejercicios cerrados	280.298.860,37	
Por otras obligaciones cuyo pago se aplica al presupuesto del año en que se verifican	996.748'92	
		418.617.129,95

Art. 4.° Se autoriza el pago en concepto de resultas del presupuesto de 1871-72, con aplicación á los que se hallen en ejercicio en la época que tengan lugar, de las 137.321.520,66 pesetas.

Art. 5.° Se anulan los créditos que en la suma de 24.471.988'40 pesetas resultaron sobrantes en varios capítulos de los presupuestos de gastos, después de cubiertas las obligaciones reconocidas y liquidadas.

Art. 6.° Se autorizan los gastos reconocidos y liquidados en varios capítulos del presupuesto, con exceso de los créditos concedidos á los respectivos servicios en el presupuesto general ordinario de gastos de 1871-72, los cuales, legalizados por esta disposición especial, se fijan en 3.063.533,41 pesetas, á saber:

0,04	en la Sección 1.ª de Obligaciones generales del Estado, «Casa Real.»
6	en la Sección 3.ª, «Deuda pública.»
0,33	en la Sección 1.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Presidencia del Consejo de Ministros.»
20.279,08	en la Sección 2.ª de id., «Ministerio de Estado.»
1.387,66	en la Sección 3.ª de id., «Ministerio de Gracia y Justicia.»
1.905.180,98	en la Sección 5.ª de id., «Ministerio de Marina.»
842.360,48	en la Sección 6.ª de id., «Ministerio de la Gobernación.»
44,96	en la Sección 7.ª de id., «Ministerio de Fomento.»
294.263,88	en la Sección 8.ª de id., «Ministerio de Hacienda.»
3.063.523,41	

Art. 7.° Se aprueban los créditos extraordinarios y suplementos de crédito concedidos por medida gubernativa á los Departamentos ministeriales desde el 17 de Noviembre á 22 de Abril de 1872, y desde el 28 de Julio hasta el 15 de Septiembre del mismo año, en cuyos períodos estuvieron suspendidas las sesiones de Córtes, con intervalo de dos días, á saber:

Presidencia del Consejo de Ministros (Real decreto de 23 de Marzo de 1872)			4.792
Ministerio de Estado (Real decreto de la misma fecha)			25.625
Ministerio de la Guerra	Real decreto de 12 de Marzo de 1872	340.000	
	Idem id. 23 id. id	1.000.000	
	Idem id. 16 de Abril	7.067.127	
	Idem id. 31 de Julio	5.777.600	
			14.184.727
Idem de Marina	Idem id. 27 de Agosto		1.273.897,66
Idem de Fomento	Idem id. 8 de Diciembre de 1871	100.000	
	Idem id. 17 de Enero de 1872	64.000	
	Idem id. 19 id. id	77.500	
	Idem id. 13 de Abril	220.178	
			461.678
Idem de Hacienda	Idem id. 16 id. id		4.509.679
			20.460.398,66

Art. 8.° Los remanentes que á la terminación del presupuesto de 1871 ofrecieron los créditos concedidos con el carácter de permanencia, se consideran transferidos al inmediato de 1871-72, en esta forma:

MINISTERIO DE FOMENTO

87.070,36 pesetas del capítulo 26, «Material de ferrocarriles,» del crédito de 200.000 pesetas concedido por la ley de 13 de Abril de 1864, y declarado permanente por la de presupuestos de 29 de Mayo de 1868.
18.697,25 del capítulo 6.°, «Material de Agricultura.»
150.000 del capítulo 16, «Material de enseñanza superior y profesional.»
62.183,96 del capítulo 19, «Gastos generales» para el fomento de las letras y de las artes.
488.753,35 del capítulo 22, «Obras en los edificios de instrucción pública.»
56.026,38 del capítulo 22, «Gastos generales de Obras públicas.—Material.»
225.591,57 del capítulo 31, «Construcciones civiles.»
110.675,51 del capítulo adicional, en los de Estadística. Todos estos créditos fueron concedidos por las leyes de 25 de Junio y 31 de Diciembre de 1870 y Real decreto de 15 de Diciembre de 1871.

1.198.978,40

MINISTERIO DE HACIENDA

46.852,01 pesetas del capítulo adicional, «Gastos y premios de expendición de pólvora,» del crédito de 62.500 concedido por Real decreto de 27 de Marzo de 1867.
402.009,43 de otro capítulo, también adicional, remanente del crédito de 500.000 pesetas otorgado por Real decreto de 26 de Marzo de 1871, y declarado permanente por otro de 23 de Abril de 1872.

448.861,44

1.647.839,84

Art. 9.° Los resultados definitivos de los presupuestos del año económico de 1871-72, con inclusión de las resultas de los presupuestos anteriores y de las que al cerrarse este ejercicio pasaron al presupuesto de 1872-73, con arreglo al art. 62 de la ley de 21 de Junio de 1870, son, á saber:

Liquidaciones practicadas	Derechos liquidados á favor del Estado	746.538.205,55
	Obligaciones reconocidas	1.048.343.343,41
	Exceso de obligaciones	301.805.137,86
Ingresos y pagos	Recaudación obtenida	541.880.950,46
	Obligaciones satisfechas	629.726.213,46
	Exceso de obligaciones, déficit	87.845.263

Madrid 15 de Febrero de 1895.=El Ministro de Hacienda, José Canalejas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, reproducido por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre aprobación de las cuentas generales definitivas del Estado, correspondientes al año económico de 1879-80.

A LAS CORTES

Pendiente de discusión el proyecto de ley sometiendo á la aprobación de las Cortes la cuenta general del Estado correspondiente al presupuesto del año económico 1879-80, presentado en 24 de Abril de 1891, con la autorización de S. M. la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de reproducirlo á continuación:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueban las cuentas del Estado correspondientes á los presupuestos del año económico de 1879-80, redactadas por la Intervención general de la Administración del Estado, y examinadas y comprobadas por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Art. 2.° Los derechos liquidados á favor de la Hacienda por los recursos del presupuesto de 1879-80, durante los diez y ocho meses de su ejercicio, ascienden á la cantidad de 1.175.933.728,64 pesetas, en esta forma:

Por los recursos concedidos en el presupuesto general ordinario, pesetas		775.918.686,47
Por los del especial de ventas de bienes desamortizados		42.261.587,73
		818.180.274,20
Por resultas de los presupuestos de 1850 á fin de Junio de 1874	85.968.460,14	
Por el de 1874-75	28.010.107,44	
Por el de 1875-76	20.264.085,49	
Por el de 1876-77	26.458.332,36	
Por el de 1877-78	26.001.871,25	
Por el de 1878-79	29.473.491,02	
	216.176.349,70	
Por el del presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados	141.577.104,74	
		357.753.454,44
		1.175.933.728,64

Los ingresos obtenidos en los diez y ocho meses del ejercicio, suman 734.464.162,08 pesetas, y proceden:

Concepto			
De los recursos del presupuesto general ordinario		680.323.151,76	
Del especial de ventas de bienes desamortizados		27.325.438,98	
De resultas de los presupuestos ordinarios de 1850 á fin de Junio de 1874	4.833.988,30		
De idem de 1874-75	5.981.039,54		
De idem de 1875-76	2.084.349,39		
De idem de 1876-77	2.234.581,41		
De idem de 1877-78	5.345.789,40		
De idem de 1878-79	4.881.782,44		
	25.361.530,48		
Por idem del presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados	1.454.040,86		
		26.815.571,34	
			734.464.162,08

Y los restos por cobrar que se transfieren al presupuesto inmediato, son, á saber:

Concepto			
Por recursos del presupuesto general ordinario de 1879-80	36.344.335,04		
Por idem del especial de ventas de bienes desamortizados	14.646.809,50		
		50.991.144,54	
Por resultas de presupuestos ordinarios	190.814.819,22		
Por idem de presupuestos especiales de ventas de bienes desamortizados	140.123.063,88		
	330.937.883,10		
Por atrasos hasta fin de 1849, alcances de todas clases y ramos y otros conceptos especiales, cuyos ingresos se aplican al presupuesto del año en que se realizan, pesetas	59.540.538,92		
		390.478.422,02	
			441.469.566,56

Art. 3.° Los gastos liquidados y los derechos reconocidos á favor de los acreedores del Estado durante el ejercicio del presupuesto de 1879-80, se fijan en la cantidad de 1.497.799.400,67 pesetas, en la forma siguiente:

Concepto		
Por los servicios que comprende el presupuesto general ordinario y los autorizados por leyes especiales		765.781.575,99
Por los del presupuesto especial de gastos afectos al producto de ventas de bienes desamortizados		70.558.644,47
		836.340.220,46
Por resultas de los presupuestos ordinarios de 1850 á fin de Junio de 1874, pesetas	255.345.105,71	
Por idem de 1874-75	7.570.964,19	
Por idem de 1875-76	6.810.171,43	
Por idem de 1876-77	41.410.125,41	
Por idem de 1877-78	37.899.189,45	
Por idem de 1878-79	73.923.786,62	
Por las obligaciones procedentes de los créditos concedidos por las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1865	6.533.567,53	
Por los gastos de la guerra de Africa	3.614.413,80	
	433.107.324,14	
Por resultas del presupuesto especial de gastos afectos al producto de la venta de bienes desamortizados	228.351.856,07	
		661.459.180,21
		1.497.799.400,67

Lo satisfecho por razón de dichos créditos en los diez y ocho meses del ejercicio, se fija en la cantidad de 824.613.883,16 pesetas, á saber:

Por servicios comprendidos en el presupuesto general ordinario y otros que proceden de autorizaciones de leyes especiales.........		730.940.359,14	
Por idem del presupuesto especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados............................		61.349.879,83	
		792.290.238,97	
Por resultas de los presupuestos ordinarios de 1850 á fin de Junio de 1874....................	7.049.930,44		
Por idem de 1874-75..........................	3.288.672,37		
Por idem de 1875-76..........................	143.263,09		
Por idem de 1876-77..........................	1.423.754		
Por idem de 1877-78..........................	4.156.899,59		
Por idem de 1878-79..........................	15.496.133,54		
Por gastos de la guerra de Africa...............	42.975,09		
	31.601.628,12		
Por resultas del presupuesto especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados..............................	722.016,07		
		32.323.644,19	
			824.613.883,16

Quedando, por tanto, como restos pendientes de pago al terminar el ejercicio, lo siguiente:

Por obligaciones del presupuesto general ordinade 1879-80, pesetas..........................	34.096.710,84		
Por idem del especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados.......	9.115.024,23		
		43.211.735,07	
Por resultas de ejercicios cerrados de presupuestos ordinarios y otras obligaciones procedentes de leyes especiales..........................	401.505.696,02		
Por idem de presupuestos especiales de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados..........................	227.629.840		
	629.135.536,02		
Por otras obligaciones cuyo pago se aplica también al presupuesto del año en que no se verifican..	838.246,42		
		629.973.782,44	
			673.185.517,51

Art. 4.° Se autoriza el pago en concepto de resultas de los presupuestos general ordinario y especial de 1879-80, con aplicación á los que se hallen en ejercicio en la época en que tengan lugar, de pesetas 43.211.735,07 á que, según se expresa en el artículo anterior, ascienden las obligaciones liquidadas y no satisfechas de los mencionados presupuestos.

Art. 5.° Se anulan los créditos que en la suma de 20.694.183,11 pesetas resultaron sobrantes en varios capítulos de los presupuestos de gastos.

Art. 6.° Se autorizan los gastos reconocidos y liquidados en varios capítulos con exceso de los créditos concedidos á los respectivos servicios en el presupuesto general ordinario de gastos del año económico de 1879-80, excesos que, legalizados por esta disposición especial, se fijan en la cantidad de 1.204.498,30 pesetas, á saber:

19.250	en la sección 3.ª de «Obligaciones generales del Estado,» deuda del Tesoro.
88.026,73	en la sección 2.ª de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales,» Ministerio de Estado.
218.854,80	en la sección 4.ª de idem, «Ministerio de la Guerra.»
824.785,46	en la sección 5.ª de idem, «Ministerio de Marina.»
53.581,31	en la sección 6.ª de idem, «Ministerio de la Gobernación.»
1.204.498,30	en total, no comprendiéndose las pesetas 11.252,81 que resultan en la sección 8.ª, por haber sido reintegradas.

Art. 7.° Se aprueba la transferencia del presupuesto general ordinario de gastos de 1879-80 al de 1880-81, de pesetas 1.179.064,94 que quedaron en aquél sin invertir de los créditos concedidos con el carácter de extraordinarios y permanentes, á saber:

75.100	del crédito de pesetas 3.600.000 concedido por las leyes de 19 de Diciembre de 1878 y 6 de Enero de 1880 para adquisición y colocación de un cable telegráfico submarino entre Mallorca é Ibiza.
269.295,83	del crédito de pesetas 470.000 concedido por la ley de 25 de Junio de 1870 para obras en los edificios de instrucción pública.
163.706,45	resto de los créditos concedidos por las leyes de 31 de Marzo de 1876 y 29 de Mayo de 1878 con destino á los gastos de extinción de la langosta.
376.577,14	resto también del crédito concedido por la ley de 30 de Junio de 1878 para extinción de la filoxera; y
294.385,52	del crédito de pesetas 500.000 concedido por Real decreto de 23 de Abril de 1872 para obras en el Palacio de Justicia.
1.179.064,94	pesetas en total.

Art. 8.° Los resultados definitivos de los presupuestos del año económico de 1879-80, con inclusión de las resultas de presupuestos anteriores y de las que al cerrarse este ejercicio pasaron al presupuesto de 1880-81 con arreglo al art. 62 de la ley de administración y contabilidad de 25 de Junio de 1870, son como

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, reproducido por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre aprobación de las cuentas generales definitivas del Estado, correspondientes al año económico de 1880-81.

A LAS CORTES

Pendiente de discusión el proyecto de ley sometiendo á la aprobación de las Cortes la cuenta general del Estado correspondiente al presupuesto del año económico de 1880-81 presentado en 24 de Abril de 1891, con autorización de S. M. la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de reproducirlo á continuación:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueban las cuentas del Estado correspondientes á los presupuestos del año económico de 1880-81, redactadas por la Intervención general de la Administración del Estado, y examinadas y comprobadas por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Art. 2.° Los derechos liquidados á favor de la Hacienda por los recursos de los presupuestos de 1880-81, durante los diez y ocho meses de su ejercicio, ascienden á la cantidad de 1.162.056.764,05 pesetas, en esta forma:

Por los recursos concedidos en el presupuesto general ordinario		805.438.130,23
Por los del especial de ventas de bienes desamortizados		37.363.389,09
		842.801.519,32
Por resultas de los presupuestos de 1850 á fin de Junio de 1875	104.194.687,26	
Por idem de 1875-76	18.877.909,15	
Por idem de 1876-77	23.924.891,73	
Por idem de 1877-78	20.113.420,20	
Por idem de 1878-79	24.474.205,71	
Por idem de 1879-80	36.900.601,02	
Por resultas del presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados	90.769.529,66	
		319.255.244,73
		1.162.056.774,05

Los ingresos obtenidos en los diez y ocho meses del ejercicio suman 764.296.502,34 pesetas, y proceden:

Concepto			
De los recursos del presupuesto general ordinario		716.442.616,57	
Del especial de ventas de bienes desamortizados		22.629.257,72	
		739.071.874,29	
De resultas de los presupuestos ordinarios de 1850 á fin de Junio de 1875	4.344.735,20		
De resultas de los presupuestos de 1875-76	2.632.776,47		
De idem de 1876-77	1.997.066,81		
De idem de 1877-78	2.661.650,33		
De idem de 1878-79	6.053.934,68		
De idem de 1879-80	5.923.415,30		
	23.613.578,79		
Por idem del presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados	1.611.049,26		
		25.224.628,05	
			764.296.502,34

Y los restos por cobrar que se transfieren al presupuesto inmediato, son á saber:

Concepto			
Por recursos del presupuesto general ordinario de 1880-81	30.024.048,93		
Por idem del especial de ventas de bienes desamortizados	14.443.407,15		
		44.467.456,08	
Por resultas de presupuestos ordinarios	204.872.136,28		
Por idem del especial de ventas de bienes desamortizados	89.158.480,40		
	294.030.616,68		
Por atrasos hasta fin de 1849, alcances de todas clases y ramos y otros conceptos especiales cuyos ingresos se aplican al presupuesto del año en que se realizan	59.262.188,95		
		353.292.805,63	
			397.760.261,71

Art. 3.° Los gastos liquidados y los derechos reconocidos á favor de los acreedores del Estado durante el ejercicio del presupuesto de 1880-81 se fijan en la cantidad de 1.524.543.125,49 pesetas, en la forma siguiente:

Concepto		
Por los servicios que comprende el presupuesto general ordinario y los autorizados por leyes especiales		824.267.831,84
Por los del presupuesto especial de gastos afectos al producto de ventas de bienes desamortizados		17.853.083,69
		842.120.915,53
Por resultas de los presupuestos ordinarios de 1850 á fin de Junio de 1875	252.512.825,65	
Por idem de 1875-76	6.769.461,85	
Por idem de 1876-77	40.248.793,23	
Por idem de 1877-78	35.110.131,20	
Por idem de 1878-79	59.851.929,68	
Por idem de 1879-80	33.985.087,82	
Por las obligaciones procedentes de los créditos concedidos por las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863	6.533.567,53	
Por los gastos de la guerra de Africa	3.571.438,71	
	438.583.235,67	
Por resultas del presupuesto especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados	243.838.974,29	
		682.422.209,96
		1.524.543.125'49

Lo satisfecho por razón de dichos créditos en los diez y ocho meses del ejercicio se fija en la cantidad de 965.193.344,05 pesetas, á saber:

Concepto			
Por servicios comprendidos en el presupuesto general ordinario y otros que proceden de autorizaciones de leyes especiales		797.270.234,15	
Por servicios del presupuesto especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados		17.323.528,67	
		814.593.762,82	
Por resultas de los presupuestos ordinarios de 1850 á fin de Junio de 1875	12.640.070,38		
Por idem de 1875-76	2.379.961,86		
Por idem de 1876-77	6.663.105,52		
Por idem de 1877-78	3.043.101,29		
Por idem de 1878-79	5.435.332,59		
Por idem de 1879-80	4.843.702,96		
	35.005.274,60		
Por resultas del presupuesto especial de gastos de bienes desamortizados	15.594.306,63		
		50.599.581,23	
			865.193.344,05

Quedando, por tanto, como restos pendientes de pago al terminar el ejercicio, los siguientes:

Concepto			
Por obligaciones del presupuesto general ordinario de 1880-81	26.322.782,53		
Por idem del especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados	529.555,02		
		26.852.337,55	
Por resultas de ejercicios cerrados de presupuestos ordinarios y otras obligaciones procedentes de leyes especiales	403.577.961,07		
Por idem id. de presupuestos especiales de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados	228.244.667,66		
Por otras obligaciones cuyo pago se aplica al presupuesto del año en que éste tiene lugar	674.815,16		
		632.497.443,89	
			659.349.781,44

Art. 4.° Se autoriza el pago en concepto de resultas de los presupuestos general, ordinario y especial de 1880-81, con aplicación á los que se hallen en ejercicio cuando se verifiquen, de las 26.852.337,55 pesetas, á que, según se expresa en el artículo anterior, ascienden las obligaciones liquidadas y no satisfechas de los mencionados presupuestos.

Art. 5.° Se anulan los créditos que, por la suma de 26.327.435,07 pesetas, resultan sobrantes después de cubiertos los gastos para que fueron concedidos.

Art. 6.° Se autorizan los gastos reconocidos y liquidados en varias secciones, con exceso de los créditos concedidos á los respectivos servicios en el presupuesto general ordinario de gastos del año económico 1880-81, excesos que, legalizados por esta disposición especial, se fijan en la cantidad de 671.099,56 pesetas, distribuídas en la forma siguiente:

Pesetas	Concepto
9.896,25	pesetas en la sección 3.ª, «Obligaciones generales del Estado.»
68.569,47	en la sección 2.ª del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, «Ministerio de Estado.»
584,36	en la sección 4.ª de idem, «Ministerio de la Guerra.»
439.859,74	en la sección 5.ª de idem, «Ministerio de Marina.»
152.189,74	en la sección 6.ª de idem, «Ministerio de la Gobernación.»
671.099,56	

Art. 7.° Se transfieren al presupuesto inmediato de gastos las pesetas 4.063.314,12 que quedaron sin invertir en el de 1880-81 y representan remanentes de crédito concedidos con carácter de permanencia. Su pormenor es el siguiente:

75.100	del crédito de pesetas 3.600.000 concedido por las leyes de 19 de Diciembre de 1878 y 6 de Enero de 1880 para la colocación de un cable entre Mallorca é Ibiza.
264.974,03	del crédito de pesetas 470.000 concedido por la ley de 25 de Junio de 1870 para obras en los edificios de instrucción pública.
163.706,45	remanente de los créditos concedidos por las leyes de 31 de Marzo de 1876 y 29 de Mayo de 1878, con destino á los gastos de la extinción de la langosta.
2.950.000	remanente de los créditos concedidos en concepto de subvención á la Empresa de los ferrocarriles del Noroeste.
316.308,12	del crédito de 500.000 pesetas concedido por la ley de 30 de Junio de 1878 para extinción de la filoxera; y finalmente,
293.225,52	del crédito de pesetas 500.000 concedido por Real decreto de 23 de Abril de 1872 para obras en el Palacio de Justicia.
4.063.314,12	

Art. 8.° Los resultados definitivos de los presupuestos del año económico 1880-81, incluyendo las resultas de presupuestos anteriores y de las que al cerrarse este ejercicio pasan al presupuesto inmediato, conforme á la ley de administración y contabilidad de 25 de Junio de 1870, son los siguientes:

LIQUIDACIONES PRACTICADAS

Derechos liquidados á favor del Tesoro	1.162.056.764,05
Obligaciones reconocidas	1.524.543.125,49
Exceso de las obligaciones reconocidas, con inclusión de las resultas de ejercicios cerrados.	362.486.361,44

INGRESOS Y PAGOS

Recaudación obtenida durante el ejercicio del presupuesto del año económico de 1880-81, en virtud del mismo y de las resultas de ejercicios cerrados	764.276.502,34
Obligaciones satisfechas en los diez y ocho meses de ejercicio	865.193.344,05
Exceso de las obligaciones satisfechas sobre los ingresos obtenidos, déficit	100.916.841,71

Madrid 15 de Febrero de 1895.=El Ministro de Hacienda, José Canalejas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, reproducido por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre aprobación de las cuentas generales definitivas del Estado del primer semestre de 1881-82.

A LAS CORTES

Pendiente de discusión el proyecto de ley sometiendo á la aprobación de las Cortes la Cuenta general del Estado correspondiente al primer semestre de 1881-82, presentado en 10 de Mayo de 1893, con la autorización de S. M. la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de reproducirlo á continuación:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueban las cuentas del Estado correspondientes al presupuesto del primer semestre del año económico de 1881-82, redactadas por la Intervención general de la Administración del Estado, y examinadas y comprobadas por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Art. 2.° Los derechos liquidados á favor de la Hacienda por los recursos del presupuesto del primer semestre de 1881-82, durante los doce meses de su ejercicio, ascienden á la cantidad de 774.376.950 pesetas con 41 céntimos, en esta forma:

Por los recursos concedidos en el presupuesto general ordinario		452.779.715,70
Por los del especial de ventas de bienes desamortizados		12.850.726,28
		465.630.441,98
Por resultas de los presupuestos de 1850 á fin de Junio de 1876	118.767.411,33	
Por idem id. de 1876-77	22.361.509,83	
Por idem id. de 1877-78	23.110.635,30	
Por idem id. de 1878-79	24.306.019,55	
Por idem id. de 1879-80	31.039.098,42	
Por idem id. del presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados	89.161.834	
		308.746.508,43
		774.376.950,41

Los ingresos obtenidos en los doce meses del ejercicio suman 391.358.992,90, y proceden:

Concepto			
De los recursos del presupuesto general ordinario		370.991.414,58	
Del especial de ventas de bienes desamortizados		10.046.356,03	
		381.037.770,61	
De resultas de los presupuestos ordinarios de 1850 á fin de Junio de 1876	2.708.728,67		
Del de 1876–77	1.088.004,34		
Del de 1877–78	1.197.776,05		
Del de 1878–79	2.012.606		
Del de 1879–80	2.877.563,56		
	9.884.678,62		
Por idem del presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados	436.543,67		
		10.321.222,29	
			391.358.992,90
			383.017.957,51

Y los restos por cobrar que se trasfieren al presupuesto son á saber:

Concepto			
Por recursos del presupuesto general ordinario del primer semestre de 1881–82	19.034.918,78		
Por los del especial de ventas de bienes desamortizados	2.513.646,03		
Por resultas del presupuesto ordinario	209.699.995,81		
Por idem del especial de ventas de bienes desamortizados	88.725.290,33		
	298.425.286,14		
Por atrasos hasta fin de 1849, de todas clases y ramos y otros conceptos especiales, cuyos ingresos se aplican al presupuesto del año en que se realizan	63.044.106,56		
		361.469.392,70	
			383.017.957,51

Art. 3.° Los gastos liquidados y los derechos reconocidos á favor de los acreedores del Estado durante el ejercicio del presupuesto del primer semestre de 1881–82 se fijan en la cantidad de 1.072.104.633,47, en la forma siguiente:

Concepto		
Por los servicios que comprende el presupuesto general ordinario y los autorizados por leyes especiales		417.281.713,56
Por los del presupuesto especial de gastos afectos al producto de ventas de bienes desamortizados		6.438.524,31
		423.720.237,87
Por resultas de los presupuestos ordinarios de 1850 á fin de Junio de 1876	244.285.437,13	
Por resultas de 1876-77	33.585.687,71	
Por idem de 1877-78	32.125.434,69	
Por idem de 1878-79	54.763.993,07	
Por idem de 1879-80	29.144.771,90	
Por las obligaciones procedentes de los créditos concedidos por las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863	6.533.567,53	
Por los gastos de la guerra de Africa	3.571.438,71	
	404.010.330,74	
Por resultas del presupuesto especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados	244.374.064,86	
		648.384.395,60
		1.072.104.633,47

Suma anterior			1.072.104.633,47
Lo satisfecho por razón de créditos en los doce meses del ejercicio se fija en la cantidad de pesetas 486.851.834,64, á saber:			
Por servicios comprendidos en el presupuesto general y otros que proceden de autorizaciones de leyes especiales		400.648.434,34	
Por servicios del presupuesto especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados		5.777.132,49	
		406.425.566,83	
Por resultas de presupuestos ordinarios de 1850 á fin de Junio de 1876	44.475.212,87		
Por idem de 1876-77	696.049,90		
Por idem de 1877-78	4.608.354,39		
Por idem de 1878-79	8.161.465,75		
Por idem de 1879-80	3.286.659,34		
	61.227.742,25		
Por idem del presupuesto especial de gastos de bienes desamortizados	19.198.525,56		
		80.426.267,81	
			486.851.834,64
Quedando, por tanto, como restos pendientes de pago al terminar el ejercicio los siguientes:			
Por obligaciones del presupuesto general ordinario del primer semestre de 1881-82	15.959.157,08		
Por idem del especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados	661.391,82		
Por resultas de ejercicios cerrados de presupuestos ordinarios y otras obligaciones procedentes de leyes especiales	342.782.588,49		
Por idem id. de presupuestos especiales de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados	225.175.539,30		
Por otras obligaciones cuyo pago se aplica al presupuesto del año en que éste tiene lugar	674.122,14		
		568.632.249,93	
			585.252.798,83

Art. 4.° Se autoriza el pago en concepto de resultas de los presupuestos generales ordinario y especial del primer semestre de 1881-82, con aplicación á los que se hallen en ejercicio cuando se verifiquen, de las pesetas 16.620.548,90, á que, según se expresa en el artículo anterior, ascienden las obligaciones liquidadas y no satisfechas en los mencionados presupuestos.

Art. 5.° Se anulan los créditos que por la suma de 17.197.450 pesetas 68 céntimos, resultan sobrantes después de cubiertos los gastos para que fueron concedidos.

Art. 6.° Se autorizan los gastos reconocidos y liquidados en varias secciones con exceso de los créditos concedidos á los respectivos servicios en el presupuesto general ordinario de gastos del primer semestre de 1881-82; excesos que, legalizados por esta disposición especial, se fijan en la cantidad de 1.397.747,33 pesetas, distribuídas en la forma siguiente:

101.258,39	en la sección 3.ª, «Obligaciones generales del Estado. — Deuda pública.—Deuda del Estado.»
57.942,82	en la idem id. «Idem id. id. id. Deuda del Tesoro.»
66.343,86	en la sección 2.ª del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales.—Ministerio de Estado.»
9.397,65	en la sección 3.ª del idem id., «Ministerio de Gracia y Justicia.—Obligaciones eclesiásticas.»
482.179,54	en la sección 4.ª del idem id., «Ministerio de la Guerra.»
441.437,31	en la sección 5.ª del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales.—Ministerio de Marina.»
116.281,08	en la sección 6.ª del idem de idem id., «Ministerio de la Gobernación.»
268,52	en la sección 8.ª del idem de idem id., «Ministerio de Hacienda.»
122.638,16	en la sección 9.ª del idem de idem id., «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.»
1.397.747,33	

Art. 7.° Se trasfieren al presupuesto inmediato de gastos las 3.961.182,22 pesetas que quedaron sin invertir en el ejercicio del primer semestre de 1881-82 y representan remanente de créditos concedidos con carácter de permanencia, según el pormenor siguiente:

45.100	del crédito de 3.600.000 pesetas concedido por las leyes de 19 de Diciembre de 1878 y 6 de Enero de 1880.
264.974,03	del crédito de 470.000 pesetas concedido por la ley de 25 de Junio de 1870, para obras de los edificios de instrucción pública.
152.206,45	remanente de los créditos concedidos por las leyes de 31 de Marzo de 1876 y 27 de Mayo de 1878 con destino á los gastos de la extinción de la langosta.
2.950.000	de los créditos concedidos en concepto de subvención á la Empresa de los ferrocarriles del Noroeste.
256.230,22	del crédito de pesetas 500.000, concedido por la ley de 30 de Julio de 1878 para extinción de la filoxera; y finalmente
292.681,52	del crédito de pesetas 500.000, concedido por Real decreto de 23 de Abril de 1872 para obras en el Palacio de Justicia.
3.961.192,22	

Art. 8.° Los resultados definitivos del presupuesto del primer semestre de 1881-82, incluyendo las resultas de presupuestos anteriores, y de las que al cerrarse este ejercicio pasan al presupuesto inmediato, conforme á la ley de administración y contabilidad de 25 de Junio de 1870, son los siguientes:

LIQUIDACIONES PRACTICADAS

Derechos liquidados á favor del Estado	774.376.950,41
Obligaciones reconocidas	1.072.104.633,47
Exceso de las obligaciones reconocidas, con inclusión de las resultas de ejercicios cerrados	297.727.683,06

INGRESOS Y PAGOS

Recaudación obtenida durante el ejercicio del presupuesto del primer semestre de 1881-82, en virtud del mismo y de las resultas de ejercicios cerrados	391.358.992,90
Obligaciones satisfechas en los doce meses del ejercicio	486.851.834,64
Exceso de las obligaciones satisfechas sobre los ingresos obtenidos, déficit	95.492.841,74

Madrid 15 de Febrero de 1895.=El Ministro de Hacienda, José Canalejas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general de presupuestos, relativo al proyecto de ley concediendo al vigente del Ministerio de la Gobernación un crédito extraordinario de un millón de pesetas, destinado á aliviar las desgracias causadas por las inundaciones y temporales en varias provincias.

La Comisión general de presupuestos ha examinado el proyecto de ley concediendo al presupuesto vigente del Ministerio de la Gobernación un crédito extraordinario de un millón de pesetas destinado á aliviar las desgracias causadas por las inundaciones y temporales en varias provincias; y hallándose conforme con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Con aplicación á un capítulo adicional, se concede un crédito extraordinario de un millón de pesetas al presupuesto del Ministerio de la Gobernación correspondiente al año económico de 1894-95, destinado á aliviar la situación en que se encuentran varias provincias de la Península por los temporales, inundaciones y demás calamidades que las afligen.

Art. 2.° El importe de dicho crédito extraordinario se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, si los recursos que se realicen durante el actual año económico no resultaran superiores á las obligaciones que hayan de satisfacerse.

Palacio del Congreso 15 de Febrero de 1895.=Andrés Mellado, presidente.=Francisco de Federico, vicesecretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley del Gobierno, disponiendo la liquidación y abono de la subvención correspondiente á los 111 kilómetros de ferrocarril de Huesca á Francia por Canfranc, comprendidos entre Huesca y Jaca.

A LAS CORTES

El ferrocarril de Huesca á la frontera francesa pasando por Ayerbe, Caldearenas, Jaca y Canfranc, se otorgó mediante subasta pública con sujeción á la ley de 5 de Enero de 1882 y con la subvención de 60.000 pesetas por cada uno de los kilómetros comprendidos desde el origen de la línea en Huesca hasta la proximidad del túnel de la divisoria internacional, que se haría efectiva entregando al concesionario trimestralmente y en metálico la cuarta parte del valor de las obras que se ejecutasen, estimadas según los precios del presupuesto aprobado por el Ministerio de Fomento.

Posteriormente por ley de 29 de Mayo de 1888 se otorgó á dicho ferrocarril un anticipo reintegrable de 40.000 pesetas por kilómetro, cuyo anticipo se abonaría aumentando el importe de las certificaciones que se expidiesen para el cobro de la subvención ordinaria, conforme á la ley de 5 de Enero de 1882, en un 66,66 por 100 del líquido de dichas certificaciones.

Con sujeción á estos preceptos legales se ha abonado á la Compañía concesionaria de dicho ferrocarril la subvención que ha devengado por las obras ejecutadas en los 111 kilómetros, ya en explotación, entre Huesca y Jaca, y de igual manera se hubiera seguido abonando la subvención correspondiente al trayecto comprendido entre Jaca y la boca Sur del túnel internacional, y á su vez se hubiera liquidado la subvención total á razón de 60.000 pesetas de subvención directa y 40.000 de anticipo reintegrable por kilómetro respectivamente, una vez terminadas por completo las obras y conocida con exactitud la longitud total del camino, si éste se hubiera terminado.

No ha sido posible seguir esta marcha, porque la Compañía concesionaria se ha visto precisada, por motivos ajenos á su voluntad, á paralizar los trabajos correspondientes entre Jaca y la boca Sur del referido túnel internacional.

Los motivos de esta paralización no han sido otros sino la determinación del emplazamiento y condiciones técnicas á que debe sujetarse la construcción del túnel de que se ha hecho mérito.

Presentado á la aprobación del Ministerio de Fomento el proyecto técnico de tan importante obra, se observó que sus condiciones no eran iguales á las que se estipularon para la misma obra en el convenio internacional de 13 de Febrero de 1885, que, aunque suscrito por los Embajadores de ambos países, no ha sido aún ratificado por las Cámaras.

Esto ocasionó recientemente el nombramiento de una Comisión internacional, tanto para resolver acerca del nuevo proyecto del túnel, como para zanjar otros puntos relacionados con este ferrocarril y el del llamado del Noguera-Pallaresa.

La Comisión dicha ha realizado con verdadera actividad trabajos importantes y ha redactado un nuevo convenio modificando el del año 85, que todavía no ha sido ratificado.

En este estado, la Compañía concesionaria del ferrocarril de Huesca á Francia presentó á la aprobación del Ministerio de Fomento una modificación de trazado entre Jaca y la boca Sur del túnel internacional, trazado que fué devuelto para nuevas modificaciones, con la prescripción de que en ningún caso se dará la aprobación definitiva al trazado dicho hasta tanto que el convenio relativo á la situación de la boca Sur del túnel internacional haya sido ratificado en debida forma por ambas Naciones interesadas.

De lo expuesto se deduce que la Compañía concesionaria del ferrocarril de Huesca á Francia por Canfranc se ve imposibilitada de continuar los trabajos á partir de Jaca hasta la frontera francesa, no siendo fácil prever cuándo podrá reanudarlos. Así las cosas, pretende se liquide la subvención de los 111 kilómetros entre Huesca y Jaca, entregados al servicio público á razón de 100.000 pesetas por kilómetro á que asciende en junto la subvención directa y el anticipo reintegrable, pretensión que está dentro de la equidad y la justicia, y que no se opone á las leyes de 5 de Enero de 1882 y 29 de Mayo de 1888.

Ante esta pretensión por todo extremo razonable se encuentra el Ministerio de Fomento; y considerando que para satisfacerla necesita autorización legal, acude á las Cortes en demanda de ella por medio del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para liquidar la subvención correspondiente á la parte construída y en explotación del ferrocarril de Huesca á Francia por Canfranc, comprendida entre Huesca y Jaca, y á abonar el saldo que resulte á favor de la Compañía concesionaria á razón de la subvención directa y anticipos reintegrable fijados en las leyes de 5 de Enero de 1882 y 29 de Mayo de 1888.

Art. 2.° La devolución del auxilio concedido por la ley de 29 de Mayo de 1888 en la parte correspondiente al trayecto á que se refiere el artículo anterior, se verificará en diez plazos iguales, el primero de los cuales vencerá al año de publicada la presente ley.

Madrid 15 de Febrero de 1895.=Joaquín López Puigcerver.

APÉNDICE 9.° AL NÚM. 64

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo á la Universidad de Oviedo el bronce necesario para fundir un busto á su fundador.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede á la Universidad de Oviedo el bronce necesario para fundir un busto semicolosal del fundador Sr. D. Fernando Valdés, que se habrá de colocar en el centro del edificio construído á sus expensas y destinado á la enseñanza universitaria.

Art. 2.° El Sr. Ministro de la Guerra señalará la cantidad de bronce que se haya de extraer de una de las fábricas del Estado para cumplir lo dispuesto en el artículo precedente.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 15 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Bóveda á Toro á la de Salamanca á Valladolid.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una que, partiendo de la que va de Bóveda á Toro, en la provincia de Zamora, y pasando por la estación del ferrocarril de Castro-Nuño, termine en la carretera de Salamanca á Valladolid, enlazando con un corto trayecto dos carreteras á una estación de ferrocarril.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 15 de Febrero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general el trozo de carretera que, partiendo del Crucero del Burgo (Coruña), se dirige al punto llamado Gira.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, como de segundo orden, el trozo que sólo mide 2.568 metros de la provincial que, partiendo de la del Estado de Madrid á la Coruña, en el Crucero del Burgo (Coruña), se dirige al punto llamado Gira (Sigrás), á tocar en la también del Estado de la Coruña á Pontevedra, y que enlaza con la provincial de Ponte do Porco á la Feria de Peiro.

Art. 2.° Promulgada que sea esta ley, la Diputación provincial de la Coruña hará entrega al Ministerio de Fomento del mencionado trozo de carretera en el estado en que se encuentre.

Art. 3.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 acerca de la ejecución de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 15 de Febrero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, declarando de utilidad pública los terrenos de varios particulares enclavados dentro de una parcela contigua á la dehesa de los Carabancheles.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declara de utilidad pública la obra que debe verificarse en la dehesa de los Carabancheles para la regularización del polígono y campo de instrucción de los cuerpos que guarnecen esta capital, con objeto de que puedan expropiarse á Doña Margarita de Lagarde, D. León Moreno y D. Vicente Lupiani, copartícipe con otros, los terrenos de su propiedad enclavados dentro de una parcela contigua á la referida dehesa.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prevenido en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 14 de Febrero de 1895.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Ortega y otros al art. 1.° del dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre el proyecto de ley del Gobierno concediendo un crédito de un millón de pesetas destinado á aliviar las desgracias causadas por las inundaciones y temporales en varias provincias.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben, deseando aclarar el sentido del dictamen de la Comisión sobre el proyecto del Gobierno concediendo un crédito de un millón de pesetas para calamidades públicas, tiene la honra de proponer la siguiente enmienda al artículo 1.°:

«Después de la palabra *temporales*, se añadirán las de *aguas ó nieves.*»

Palacio del Congreso 15 de Febrero de 1895.=José Ortega.=Matías Barrio y Mier.=El Conde del Retamoso.=Agustín Bullón.=Ricardo Puerta.=Manuel Ibarra.=Eduardo Dato.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE TEVERGA (VICEPRESIDENTE)

SESIÓN DEL SÁBADO 16 DE FEBRERO DE 1895

SUMARIO

Abierta á las tres y cinco minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Introducción de cereales extranjeros: exposiciones.

Retirada del suplicatorio para procesar al Sr. Dualde: comunicación.

Manifestación del Sr. Ministro de la Gobernación rogando á los Sres. Diputados que consientan entrar inmediatamente en el orden del día.=Declaraciones del Sr. Hernández Prieta y Marqués de Cañada-Honda.

ORDEN DEL DÍA: Concesión de un crédito extraordinario para alivio de las desgracias causadas por los temporales: dictamen.=Art. 1.º=Enmienda del Sr. Barrio y Mier.=Se toma en consideración.=Se aprueba el artículo con la enmienda.=Sin discusión se aprueba el 2.º=Se aprueba el proyecto definitivamente.

Concesión de moratorias y condonaciones á Diputaciones y Ayuntamientos por débitos al Estado: aprobación definitiva del proyecto de ley.

Reales cartas de sucesión en los títulos de Duques de Monteleón y Terranova: continuación de la discusión pendiente sobre la interpelación del Sr. Conde de Xiquena.=Discurso del Sr. Carvajal consumiendo el segundo turno.=Manifestación del Sr. Conde de San Bernardo.=Proposición incidental del Sr. Silvela y otros Sres. Diputados, pidiendo que el Congreso acuerde proceda el Gobierno en este asunto por medio de la vía contenciosa.=La apoya el Sr. Fernández Villaverde.=Discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificación del Sr. Fernández Villaverde.=Se suspende la discusión, quedando dicho señor en el uso de la palabra.

Supresión del correo entre Torrelavega y Santander; regularización del servicio de Correos en Oviedo; suplicatorio para procesar al Sr. Lostau; constitución de Comisiones; comunicaciones.

Elección de Gandía: credencial.

Protección á los cereales: exposiciones.

Carretera de Villar del Rey á la Roca; ferrocarril de vía estrecha de Burgos á Soria; rebaja del derecho de carga sobre azúcares y mieles de la isla de Puerto Rico: dictámenes.

Orden del día para el lunes.=Se levanta la sesión á las siete.

Abierta la sesión á las tres y cinco minutos de la tarde, se leyó y quedó aprobada el Acta de la anterior.

El Congreso quedó enterado de las exposiciones que los vecinos labradores de los pueblos de Montorío, Villambistia y Villalvilla de Gumiel elevaban á las Cortes solicitando protección para los cereales.

Pasó á la Comisión que entiende en el asunto un suplicatorio del juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte solicitando que se tenga por retirado su otro suplicatorio, fecha 16 de Junio de 1893, pidiendo autorización para procesar al señor Diputado D. Vicente Dualde.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Señores Diputados, me levanto en estos momentos para haceros una súplica en nombre del Gobierno, que desde luego satisfará vuestros sentimientos é interés, y consiste en que os dignéis renunciar por hoy á ocupar estas primeras horas de la sesión, como tenéis derecho por el Reglamento, en hacer las preguntas, ruegos y excitaciones que acostumbráis á dirigir todos los días al Gobierno, para que desde luego se pueda entrar en el orden del día, y que en el acto, si os parece bien, se discuta y se apruebe el proyecto de ley concediendo un millón de pesetas al Gobierno de S. M. para atender á las calamidades públicas, con el fin de que hoy mismo pueda pasar á la alta Cámara y esta tarde pueda allí dictaminarse y discutirse; porque, de no hacerlo en estos momentos, se perdería un día; y como el Gobierno entiende que los intereses que aquí representan todos los Sres. Diputados, y que él tiene el deber de defender, aconsejan que se haga ese sacrificio para adelantar un día, me permito dirigiros ese ruego.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Hernández Prieta tiene la palabra.

El Sr. **HERNANDEZ PRIETA**: La renuncio, señor Presidente, en vista de lo que ha dicho el señor Ministro de la Gobernación; pero conste que no tenía otro objeto que ocuparme de esto mismo que el señor Ministro ha indicado.

El Sr. Conde de **CAÑADA-HONDA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene S. S.

El Sr. Conde de **CAÑADA-HONDA**: En el día de ayer fuí aludido, y voy á renunciar á la palabra por no extenderme en el asunto de que voy á hablar; por lo tanto, lo único que deseo es que conste que el Diputado á que se refería el Sr. Conde de la Corzana al hablar de las recomendaciones, de ninguna manera he sido yo. Por tanto, renuncio á extenderme en otro orden de consideraciones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Constará.

ORDEN DEL DIA

Crédito extraordinario para alivio de las desgracias causadas por los temporales.

Abierta discusión sobre la totalidad del dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre el proyecto de ley concediendo al vigente del Ministerio de la Gobernación un crédito extraordinario de un millón de pesetas destinado á aliviar las desgracias causadas por las inundaciones y temporales en varias provincias, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra, se procedió á la discusión por artículos.

Se leyó el 1.º, y por segunda vez una enmienda del Sr. Ortega y otros Sres. Diputados proponiendo que después de la palabra «temporales» se añadan las siguientes: «de aguas ó nieves».

El Sr. **FERNANDEZ DE VELASCO**: La Comisión no tiene inconveniente en aceptar la enmienda.»

Puesta á votación la enmienda, fué tomada en consideración, anunciándose que se discutiría con el artículo.

Sin más discusión quedó aprobado el art. 1.º con la enmienda tomada en consideración.

Sin discusión se aprobó el art. 2.º, anunciando el Sr. Secretario Alonso Martínez que el proyecto de ley pasaría á la Comisión de corrección de estilo y se sometería á la aprobación definitiva del Congreso.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa declaración de hallarse conformes con lo acordado, se aprobaron definitivamente, y pasaron al Senado, los siguientes proyectos de ley:

Concediendo al vigente presupuesto del Ministerio de la Gobernación un crédito extraordinario de un millón de pesetas destinado á aliviar las desgracias causadas por las inundaciones y temporales en varias provincias. (*Véase el* Apéndice 1.º *á este* Diario.)

Concediendo moratorias y condonación de los débitos de las Diputaciones y los Ayuntamientos, y facilitando á los particulares el pago de sus descubiertos. (*Véase el* Apéndice 2.º *á este* Diario.)

Reales cartas de sucesión en los títulos de Monteleón y Terranova.

Continuando el debate pendiente sobre la interpelación del Sr. Conde de Xiquena al Sr. Ministro de Gracia y Justicia acerca del indicado asunto, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Carvajal tiene la palabra para consumir el segundo turno.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Señores Diputados, en las Asambleas deliberantes raras veces se plantea una cuestión en el fondo cuando la doctrina no lo sugiere á derechas, sino que suele venir por el caso y por el accidente; así ha sucedido en la de los Ducados. Un suceso que ha movido la susceptibilidad

de la grandeza de España trajo la interpelación del Sr. Conde de Xiquena, preñada de puntos circunstanciales que, á pesar de un largo debate, circunscrito hasta ahora entre partes, no han sido bastante dilucidados; pero aún hubiéranlo sido, y todo ello sería accesorio, en cuanto dependen los males de una raíz común, de tal modo que aquéllos no se aclaran sin ponerla antes á descubierto. Ocurre, sin embargo, que los intereses parciales cesan donde cesan los accidentes que los provocan; pero yo tengo por inevitable buscar esta relación del daño con su origen. En vano sería que el movimiento inicial del péndulo oscilara según la acción que le ha impreso la voluntad y el brazo, y que éste se esforzara por sujetarle en un sentido lateral; ha de venir á su centro de gravedad; inútil sería subordinar la cuestión suscitada por el Sr. Conde de Xiquena al accidente y al caso: ella tiene que resolverse, una vez que ha sido planteada, no en un aspecto circunstancial, sino en su esencia, y no basta con que un interés privado, aunque sea legítimo, la circunscriba á términos y á límites; después de todo, en esta oscilación pasa el péndulo por el punto en que la gravitación natural radica, y allí es nuestro deber detenerle.

Yo afirmo que de la cuestion suscitada hay que deducir otras consecuencias más allá de las que importaban á la Diputación permanente de la Grandeza y al Sr. Conde de Xiquena por un lado, y por otro á los concesionarios de los títulos de Monteleón y Terranova.

Echar tierra á estas consecuencias cuando existe en la Cámara una minoría que no tiene compromisos con el régimen existente ni con los intereses creados, fuera de nuestra parte faltar al mandato de la conciencia y al mandato de la Nación, á quien debemos el testimonio de nuestras luces y de nuestra entereza; porque bien fiamos que declarada la materia, aun cuando por artes de conveniencia dejara de apurarse y se limitase á los deseos de unos y al calculado recato de otros, el país tiene la suficiente educación lógica para seguir adelante y llegar á la verdad; pero no basta con esto, aunque las cosas estén muy claras, sino que para labrar en la opinión y fortalecerla es preciso publicarlas y bosquejar cuando menos el cuadro de las resoluciones.

Hemos llegado en este momento de la discusión á un síntoma; parece que todo el mundo se echa atrás, no para saltar con más brío sobre el abismo, sino por el temor de caer en su seno. Yo respeto este sentimiento, aun después de los fieros y acometidas de los primeros días, en que pudo la irreflexión generosa del hecho revelado suscitar la indignación, que se templara luego por el recelo de que para evitar un daño pudiera ocasionarse otro de mayor trascendencia. A cada uno le toca velar por lo suyo y compaginar como pueda la prudencia con el deber; que á las veces ocurren acomodos lícitos según la conciencia, para no levantar demasiado el velo de los prestigios y dejarle caer á tiempo de que no se salgan ni desaparezcan, por dar salida al desprestigio que los maltrata, siendo frecuente que sea regla el daño que se revela como excepción.

Cuando me pongo á reflexionar sobre el interés que ha disfrutado esta interpelación; cuando he visto repletos todos los bancos del Congreso, las tribunas atestadas de gentes y la belleza hermanada con la calidad, presidiendo este debate con sus fueros naturales, quiero investigar las causas de tan vivo interés, y vacila mi opinión de un extremo á otro extremo. A no dudarlo, los más graves problemas tenían sorbido el seso de nuestros hombres de Estado; fija la atención pública y en aprieto al Gobierno; los ayes de la agricultura, la solución del conflicto antillano, el imposible de aumentar los gastos, de no forzar más al contribuyente y de obtener la nivelación del presupuesto, todo ello desapareció como por ensalmo, dando respiro al Ministro de Hacienda y al de Ultramar, ratificando la proverbial fortuna del Sr. Presidente del Consejo, hijo predilecto de la casualidad, tan pronto como se suscitó la curiosidad de saber si dos títulos de Castilla tienen derecho á unas grandezas de España, y alrededor de este punto han principiado á rodar otros accidentes, y con los nombres más linajudos se han entreverado nombres plebeyos, y se han escuchado reticencias, y se ha hablado de responsabilidades, y se han citado artículos del Código penal, y han salido de la sombra á la luz los hechos amortajados de torpezas morales, los oropeles de las vanidades humanas y los errores de doctrina doctorados de verdad. Al interés de las cosas graves ha suplantado repentinamente la curiosidad de las cosas frívolas; y si aquél era vivo, ésta nació vehemente y codiciosa por verse satisfecha. ¿Por qué? Aquí entra la vacilación de mi juicio; ya estoy hablando, y todavía vacilo.

De la misma manera que entre las causas accidentales hay que buscar la causa esencial, no me avengo á justificar el interés público por la mera curiosidad del caso, y no puede ser que haya sucedido el interés de las cosas frívolas al interés de las cosas graves. Ocúrrenseme versiones de la curiosidad con relación á los accidentes; es en verdad un espectáculo sabroso para esta generación, ver una Cámara popular convertida en tela propia de contiendas feudales, ocupándose en heráldica y en árboles genealógicos, preocupada por la influencia que puedan tener en nuestros días sucesos del siglo XVI, teorías, principios é instituciones de los tiempos anteriores, tal vez porque hay una contradicción visible entre las aspiraciones que este régimen tiene de ser democrático y el influjo que en él ejercen todavía los actos de Carlos V y de Felipe II.

Es verdad que de memoria de nacidos (y la mayoría de los que aquí estamos hemos visto la luz del crepúsculo ó de la aurora del régimen constitucional) no se ha presenciado en el Parlamento español una discusión como la presente, en que parece que los que hablan debían levantarse antes la visera del casco, reflejándose las luces de la moderna electricidad en el metal de las armaduras ó en los puños de taza de las espadas colgadas al cinto; como que no hay nadie en carácter dentro de esta sala, como no sean los maceros. Pero esto es una curiosidad de artistas, de literatos, algo también de las del político y del jurisconsulto, dándose además alimento á esta fase de la curiosidad por la circunstancia de que, desde cierto punto de vista, viene á resultar que estamos aquí examinando y comprobando las actas del Senado. Por grande que sea la complacencia que la Cámara de Sres. Diputados sienta al ver cómo viene la aristocracia á dirimir sus contiendas en el brazo de los plebeyos, todavía no es esto bastante para justificar la curiosidad.

Tiene también ella el aspecto de lo que vulgar-

mente se llama ahora fin de siglo, es á saber: aquella curiosidad que despiertan las chocheces de la decrepitud, la pasajera y liviana investigación que aguija la visión del descreimiento, el rascar de la superficie pulimentada y brillante de las glorias, para mirar en el fondo de las miserias la evaporación de todo lo que ha sido grande y respetable, signo de transición de esta hora en que vivimos, donde los ideales pasados dejan de ser reales y los ideales futuros no han tomado todavía cuerpo; una especie como de complacencia que tiene el descreimiento en mirar profanadas las cosas cuya fe ha perdido.

Aquella primera versión de la curiosidad es artística, esta segunda es frívola; ambas son ciertas, pero no dan la razón fundamental; y lo mismo para el filósofo que para el político, ha de haber algo más en esta materia. Algo late, grave y trascendente, en el fondo; y si bien lo examino, me parece que no se trata de un síntoma de corrupción accidental, sino de una corrupción esencial, como si se estuviera descomponiendo un cuerpo, como si se estuviera practicando una liquidación de instituciones, siendo así que estas liquidaciones de la vida no se hacen de una vez, sino por tiempos y por casos. Aquí hay algo apolillado, y se siente dentro del edificio social el olor náuseo del verdín de las humedades y de los vapores y miasmas que saca el sol.

El Sr. Conde de Xiquena ha procedido con la nobleza del enamorado.

Las glorias patrias, que tienen en su persona una digna representación, le fascinan con los colores que brillan en lo pasado; y aunque el espíritu haya podido evaporarse, rinde á la forma el culto que siempre merece hasta el recuerdo de la belleza moral. Así, en un templo destruído y legendario, la bóveda se ha hundido, y entre sus arcos lucen las estrellas del cielo; el altar está sin lámpara y el sagrario desierto; pero el espíritu religioso vaga con temeroso respeto, y el pensamiento ora aun cuando el labio calle.

El amor de lo pasado está lleno de fragancias misteriosas y suaves que huelen á seco, y el respeto de las cosas muertas es el más íntimo y el más delicado. Creyó el Sr. Conde de Xiquena que había habido una profanación con motivo de las gracias concedidas, y se reveló á un mismo tiempo su espíritu de rectitud y su amor á las instituciones que creyó vulneradas; le escogió la Grandeza de España por su paladín, é hizo bien, porque no fuera posible desempeñar este honroso encargo con ánimo más entero y con más exquisita discreción. Con las luces de su propia conciencia ha iluminado la conciencia universal; pero necesariamente, por la fuerza de las observaciones que antes he expuesto y de las consecuencias que aparejan, la cuestión ha salido de sus manos y está ya sometida al Parlamento en virtud de sus facultades de crítica. Hasta ahora se ha debatido en el seno de la mayoría con un carácter más individual que colectivo y de partido; al entrar ahora en liza las minorías, varía de aspecto y principia á desdibujarse, una vez realizado su objeto, el círculo de acción á que se ha ceñido durante esta primera parte del debate.

Según las tesis sostenidas por el Sr. Conde de Xiquena, las Reales órdenes son actos del Poder ejecutivo dignos de censura; pero no lo es el Poder ejecutivo, con motivo de su buena intención, mientras que la última Real orden es también digna de censura; pero lo es el actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia, no solamente porque no ha anulado las Reales órdenes, sino sin duda porque no encuentra el Sr. Conde de Xiquena en él aquella sanidad de intención que sus antecesores.

Permítame el Sr. Conde de Xiquena que no esté de acuerdo con su tesis. O no hay responsabilidad ó, si la hay, parte del principio por S. S. sustentado, y para mí indudable, de que las dos Reales órdenes primeras son contrarias á derecho. Censurarlo y declarar al mismo tiempo que no incurren en estas censuras los que las han pronunciado, es achacar la responsabilidad del error al error mismo, á una mera abstracción, ó buscar en los elementos accesorios, y no en las intenciones directoras, la razón de la responsabilidad. Como no sea cerniéndose en las esferas de la especulación de materias que no tocan en la corteza de la realidad, no se concibe la responsabilidad del error mismo; mas creo que en ninguna esfera de la vida el error honradamente profesado trae responsabilidad, y me parece mucho más franca y menos peligrosa esta responsabilidad que la de afirmar que los Ministros han suscrito lo que les han puesto por delante sus subalternos en materia tan grave como la de hacer Senadores por derecho propio. Si quedara el debate pendiente de esta solución, entendería que esas dignísimas personas habrían sufrido desmejora en su concepto y que preferirían arrostrar una acusación aunque fuera injusta, declarar un error si le hubiesen cometido, insistir en afirmarle como verdad con entereza, á asilarse de una disculpa otorgada con benevolencia.

La intensión de la curiosidad pública demuestra que éste no es un pasatiempo frívolo, sino que la materia contiene gravedades que no se limitan á si este Ministro ó aquel otro se ha equivocado, ó si ha habido alguna causa accidental de la falsedad ó prevaricación; pero advertid, Sres. Diputados, que sin que lo haya querido el Sr. Conde de Xiquena, aun en contra de su voluntad, insensiblemente, durante el debate que ha sostenido, se ha ido moviendo todo el terreno llevando consigo la total contienda, y todo ha sido trasladado de lugar; por donde es muy usual en estos lances parlamentarios que en una especie de desengaño inconsciente, y por conversión espontánea á un mismo fin de todos los intereses, se apague la llama de la curiosidad; de donde pudiera resultar que este ruidoso debate viniese á morir en una proposición anodina, si á tiempo no se fijan con imparcialidad los puntos y no se plantea la cuestión como requiere la fuerza imperiosa de las cosas.

Este va á ser mi objeto.

El procedimiento que ha seguido el Gobierno en esta cuestión de los Ducados, es la revelación de un sistema completo á que se ha acogido en el momento actual de su existencia. El Gobierno vive en el conflicto, y esto no lo puede remediar, porque tengo para mí que no es ya síntoma de gobierno, sino síntoma de régimen; solamente que el Gobierno hace recurso del conflicto mismo y tiene una baraja de conflictos con los cuales va alternando, y que al cabo resuelve, ó resuelve mal, sin poder evitar que se levanten otros nuevos á ocupar su sitio; los va sorteando conforme puede, y cuando uno de ellos aprieta demasiado, da suelta á otro, con lo que va ganando tiempo, que es para el Sr. Sagasta el arte supremo de gobernar.

Estos conflictos no son una invención, ni tampoco una casualidad hija de coincidencias pasajeras; obedecen á causas hondas que no están en los partidos; pero el arte del Sr. Sagasta es de vivir en medio de estos tiros cruzados, aplacando hoy un conflicto y entreteniendo con otro, vaciando éste en aquél de tal suerte que, cuando un conflicto que está en escena amenaza con un desenlace funesto, se empuja suavemente otro conflicto que está de reserva y que tiene propensión para salir á las tablas. Vino á tiempo el conflicto de los Ducados para distraer del de los trigueros y labrar sobre la ruina del país la solución que hemos visto; cuando ya el conflicto de los trigueros llegó á madurar hasta la supuración, y merced á un misterio inexplicable se ha hecho la transacción de Cuba, el Gobierno, que había procurado circunscribir este otro á la mayoría misma y había estirado todo lo posible para que en estos pródromos se gastara la atención, ha vuelto á sacarle; juego peligrosísimo, porque gasta todos los resortes y hasta las fuerzas interiores de la vida pública.

Esto explica cómo se está viviendo y en qué manos hemos caído, mejor dicho, á qué situación hemos llegado; pero esto mismo obliga á decir con desnudez la verdad y á desentrañar las causas de este estado de cosas con relación á la cuestión del día.

Tenía razón mi ilustre amigo el Sr. Conde de Xiquena al asegurar en su hermoso discurso del primer día que mejor que narración de sucesos verídicos había de parecer capítulo de novela; pero sin que esta opinión mía desmejore el espíritu crítico de S. S., no me parece que anduvo tan acertado al comparar la especie de este género literario con los que cultivaron Paul de Kock y Ponson du Terrail, ni más tarde al recordar los cuentos fantásticos de Hoffmann ó los trágicos enredos de Javier de Montepin.

Créame S. S.: el género es más clásico y más español, y para ponerle en su sitio y buscarle parecido y semejanza no hay que acudir á la literatura extranjera, sino que encaja de lleno en la novela picaresca española, tanto por la amenidad del asunto como por el incidente, y aun por la elegancia de estilo en que S. S. se produjo, emulando las plumas de Mateo Alemán, de mi paisano Vicente Espinel, de D. Diego Hurtado de Mendoza y de Salas Barbarillo; algo así como escenas del pícaro Guzmán de Alfarache, de las aventuras de Marcos de Obregón, del Lazarillo de Tormes ó del sutil cordobés Pedro de Urdemalas. El escenario ha cambiado; ya no es el potro de Córdoba, ni el Zocodover de Toledo, ni son las islas de Riarán; pero aunque la picardía cambie de lugar, no cambia de naturaleza, y las tretas y las pasiones son las mismas, aunque no circulen por las tablas Arzobispos, pajes, alcaldes de casa y corte, dueñas, rodrigones y estudiantes salamanquinos; pero se dibujan y toman colores de cuadros acabados del género los que el Sr. Conde de Xiquena describía con ática palabra y cultísimo estilo y moderada indignación y fondo de noble amargura.

Fué de mano maestra el lance pensado de los covachuelistas que tienen á las manos al corredor de títulos y grandezas para que sirva en la tercería del error por un lado, de la vanidad por otro y de la codicia enmedio, cuyo lance recuerda el conocido encuentro del portugués que tropieza por azar con el compadre y el labriego; aquella otra aventura con que alardea de sus artes el agente que se cree sobre seguro cuando le está escuchando todo un Ministro de la Corona, apostado como un cuadrillero de la Santa Hermandad; no le va en zaga la relación del pleito, cuyos autos han venido á la Secretaría de esta Cámara, donde en nombre del honor de la palabra se querella el mediador de los errores de la falta de formalidad en el ajuste, cuando lo clandestino se ha trocado en lo aparente; por fin, ¡qué contraste más vivo del que resulta de aquel diálogo entre el noble espíritu de la hidalguía española con toda su pureza, y el mercader que ponía en el escaparate Ducados y más Ducados! De cuyo conjunto de hechos bien pudieran nuestros castizos novelistas, si hoy dedicasen sus talladas plumas á trazar las costumbres modernas, escribir un capítulo que llevase por epígrafe: «De cómo se fabricaban los Senadores por derecho propio en el régimen monárquico constitucional.»

Verdaderamente, parecía capítulo de novela; y para que nada le faltase, también se habló, y esto se ha comprobado á la simple vista, de operaciones mecánicas practicadas con mano tan grosera que no parecía que se había hecho un disimulo para la simulación, sino una simulación para manifestar el disimulo.

Vengo notando que en estos debates hasta ahora cada uno de los que en ellos ha tomado parte ha representado su propio interés, por donde se averigua y comprueba lo que antes he dicho: de que se ha mirado la cuestión en circunferencias determinadas y distintas que están más ó menos lejos, y que se tocan y aun penetran, pero no en una esfera total y completa que sea como círculo excéntrico que á todas las comprenda. Aun así, el Sr. Conde de Xiquena, que ha abierto plaza con singular denuedo, ha hablado en su calidad de grande de España y con la representación de los ilustres próceres que le acompañan en esta dignidad; el actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con la enérgica defensa de sus propios actos, limitándose, en cuanto á los de sus antecesores, á un deber de cumplido; el Sr. Conde de San Bernardo, en justa defensa de su situación; el señor Garnica, como subsecretario que era de Gracia y Justicia cuando se otorgó uno de los Ducados y en defensa de su propia firma, que no está raspada y sobrepuesta; el Sr. Cobián, como amigo del Sr. Marqués de Monasterio, á quien no me atrevo á llamar todavía Duque de Terranova; el Sr. Villaverde, huyendo de analogías y de comparaciones que le mortificaban; el Sr. Cos-Gayón, en defensa de un compañero suyo; pero por el régimen monárquico constitucional, que es donde todas las cosas que hemos oído pueden realizarse y se han efectuado, por ese nadie habla; y aunque yo no rezo en su iglesia, me da tanta lástima de su abandono, que por espíritu de misericordia puede decirse que entro en el debate. ¡Buenos días han sido los que han pasado para el régimen constitucional y para la Constitución de 1876! Yo espero que el día de hoy sea mejor, siquiera por la sinceridad de mi auxilio.

Si atendiera únicamente á mis conveniencias de republicano, yo os dejaría, señores, que siguiérais debatiendo, y abandonara á vuestra discreción y á la discreción del país el deducir las consecuencias que se desprenden del naturalismo con que se nos ha hablado de cosas íntimas y del desenfado con que

se han establecido teorías de derecho; por manera que la mayor dificultad que habré de vencer será la de no desvirtuar la eficacia de estos ejemplos, para no perjudicar mi propia causa y el bulto que tome vuestro pensamiento al elaborarse con la sospecha de que yo hablo porque necesito sacar tales consecuencias.

No es cierto; esas consecuencias se caen de su peso; y si el Sr. Conde de Xiquena, cuya situación era tan clara, como que antes de hablar tuvo la abnegación de desembarazarse de todos sus deberes oficiales, ejemplo que en estos tiempos que corremos reveló lo excepcional de su carácter; si trayendo al debate la representación de la Grandeza de España creyó necesario explicar el motivo de su iniciativa, mucho más he de necesitarlo yo, ajeno por entero á los intereses que se ventilan, y republicano por añadidura. Yo entro en la discusión, y estoy consumiendo un turno, en primer lugar y ante todo, porque me interesan mucho las cosas que no me importan, que mi intervención en los negocios públicos está siempre exenta de interés personal, y sólo me muevo en contemplación de la justicia y del derecho; en segundo lugar, porque de una cuestión de derecho civil común se trata, y porque he escuchado teorías y principios que me tienen escandalizado, atrayéndome irresistiblemente á su dilucidación las antigüedades acomodaticias de los Sres. Ministros, las vacilaciones y tanteos del Sr. Garnica, las arriesgadas proposiciones del Sr. Cobián; en tercer lugar, porque detrás de todo, y aun me atrevo á decir por encima de todo, hay aquí una materia de derecho político, tanto en lo presente como en lo futuro, á que me convidan las revelaciones del Sr. Conde de Xiquena.

Para hacerse cargo con imparcialidad de juicio de esta cuestión, y buscar si tiene una solución práctica apropiada á la solemnidad de estos debates, hay que fijarla y plantearla en términos precisos.

Han pretendido los Ducados de Terranova y Monteleón los Sres. Marqués de Monasterio por sí, y Conde de San Bernardo por la noble y envidiable representación que le dan sus derechos conyugales, alegando el primero los de la casa de Altamira, y el segundo los de la de Barradas; la Corona los ha tenido por buenos y les ha otorgado las Reales cartas de sucesión.

Como á estos títulos va aneja la grandeza de España, la Diputación permanente de este Cuerpo se ha creído en el caso de reclamar contra estas concesiones, y ha fundado su reparo en que los concesionarios no tienen las condiciones que las leyes exigen para lograr esta dignidad; el hecho denunciado y averiguado es, que ni uno ni otro de los favorecidos es descendiente de ningún individuo que haya llevado los respectivos títulos; pero es cierto, según del árbol genealógico indubitado se deduce, que son parientes de los últimos poseedores de aquella dignidad. El punto de partida es de naturaleza completamente legal y del derecho civil común.

Suprimidos los mayorazgos, han quedado subsistentes en cuanto á la sucesión de los títulos del Reino, porque rige la Real cédula dada por Carlos IV en Aranjuez en 19 de Abril de 1804, y consiguientemente el mismo orden que existía para la sucesión de los mayorazgos es el que existe en cuanto á la sucesión de los títulos, supuesto que el Código civil vigente no trata de esta materia, y que solamente han quedado derogados, según su art. 1976, todos los cuerpos legales, usos y costumbres que constituyen el derecho civil común en cuanto á las materias que son objeto del mismo. Ahora bien; ¿tienen derecho al mayorazgo los parientes del último poseedor que no descienden del fundador, ó, lo que es lo mismo, que no descienden de ninguno que haya poseído el mayorazgo? La Diputación permanente de la Grandeza sostiene que no; el Sr. Conde de Xiquena la ha servido de intérprete; mi compañero el Sr. Cos-Gayón se ha adherido al mismo dictamen, aunque de paso, y yo me coloco resueltamente de su lado.

El Ministerio de Gracia y Justicia, al resolver en los Ducados de Monteleón y Terranova, hace una afirmación contraria, por más que la cohonesta con una aseveración de hecho completamente inexacta; y esta doctrina, á todas luces errónea, ha sido oficialmente sustentada por el anterior subsecretario de Gracia y Justicia, Sr. Garnica, si bien se ha sentido flaquear en su última rectificación. Con estas ligeras explicaciones basta para comprender la necesidad de averiguar cuál es la doctrina del Ministerio de Gracia y Justicia.

Se trata aquí de tres hombres peritísimos en la ciencia del derecho; pero como todos los humanos estamos sujetos á error, no es posible considerarlos infalibles y admitir de autoridad su dictamen, con tanto más motivo cuanto que ese dictamen no se ha pronunciado de una manera clara y decisiva. El Sr. Montero Ríos acordó la Real orden para el Ducado de Monteleón; el Sr. Capdepón aplicó los mismos principios al Ducado de Terranova; ¿hubo engaño y les fueron sorprendidas las firmas, según la versión del señor Conde de Xiquena, fundada, no en palabras que permitan interpretación, sino en afirmaciones que no han sido desvirtuadas durante este debate? Las honrosas manifestaciones que han hecho respectivamente el Sr. Montero Ríos por labios del Sr. Garnica, los Sres. Capdepón y Maura personalmente, en favor de los funcionarios de Gracia y Justicia, establecen en este punto una confusión que es preciso desvanecer para que las responsabilidades sean completas y personales.

Si los Sres. Montero Ríos y Capdepón procedieron conscientemente, es á saber, porque la doctrina que aplicaron es su propia doctrina, ó era su propia doctrina en el momento de firmar las Reales cartas de sucesión, ¿qué responsabilidad puede alcanzar, ni á los funcionarios de Gracia y Justicia, ni al agente de títulos de Grandeza? Como estos puntos no se han aclarado, como es preciso que se aclaren, yo parto del principio en esta hipótesis de que en el Ministerio de Gracia y Justicia se profesa el principio de que para optar á los títulos vacantes basta tener consanguinidad con el último poseedor, venga el título de donde viniere.

Hay un agente que sabe que esta doctrina es la doctrina del Ministerio, ofrece sus servicios y hasta busca sus clientes. El oficio es lícito y la tercería es buena, puesto que, por mucha que sea la conservación en el archivo de una familia de documentos añejos, nadie conoce todos los entronques y descendencias imaginables sino quien hace de ellos su profesión. Los oficios que explotan la vanidad humana no son denigrantes, ni el caudatario que lleva la cola del manto prelacial, ni del manto regio, se considera denigrado, ni el lacayo que va en días de

aparato con porra y sombrero terciado en la trasera del coche. ¡Que hay agencias para rebuscar títulos! Las hay para tener criados, para lograr privilegios de invención, para evitar el engorro de las elecciones, para gestionar cruces y empleos, para descargarse del dolor de enterrar los padres y los hijos; pues si hay agencias para las cosas muertas, ¿por qué no ha de haberlas para las cosas moribundas?

Se me antoja que trató mal el Sr. Conde de Xiquena al agente de la Grandeza, y si S. S. me lo permite, le diré que estuvo injusto; no había de qué ofenderse porque él leyera en su lista de vacantes cuatro Ducados á que podía aspirar el Sr. Conde de Xiquena con el mismo derecho que declara el Ministerio de Gracia y Justicia, porque, en efecto, para tener el mismo derecho á esos Ducados que la casa de Altamira y la casa de Peñaflor á las de Monteleón y Terranova, no hay más diferencia sino que S. S. no cree en la doctrina del Ministerio de Gracia y Justicia. ¿Hay responsabilidad para los pretendientes? No, por la misma razón: porque los particulares están exentos de la obligación de investigar las definiciones que da el Estado en materia de su jurisdicción. Este era el mismo caso del Marqués de Santa Marta respecto del Ducado de Monteleón, cuyas pretensiones tanto afligieron al Duque de Medinasidonia; el mismo, absolutamente el mismo que el de los Peñaflor para Monteleón y el de los Altamira para Terranova. Todos los árboles genealógicos son verdaderos, y los parentescos de consanguinidad acreditados.

Así como de una hija del Conde de Priego salieron las ramas de Peñaflor y de Altamira, y de otra la que fué á enlazarse con los Pignatelli de Aragón, así del Conde de Cabra viene por una hija Don Enrique Pérez de Guzmán, y sigue otra rama en la cual, andando los tiempos, cásase un D. Fadrique de Toledo con Doña Catalina de Aragón, Duquesa de Monte-Alto. Claro es que, según mi tesis, como en un caso el Conde de Priego no había sido Duque de Monteleón y de Terranova, y en otro el Conde de Cabra no había sido Duque de Monte-Alto, no había derecho para nadie; pero le había según la tesis del Ministerio de Gracia y Justicia, en que discurro.

¿Responsabilidad para el jefe del Negociado que puso la nota? Esto fuera quebrar la cuerda por lo más delgado; porque los empleados de Secretaría opinan, pero no opinan más que lo que saben que el Subsecretario aprueba y que el Ministerio acuerda. Yo repito que si esta es la doctrina del Ministerio de Gracia y Justicia, no hay que buscar responsabilidades subalternas ni accesorias, y no comprendo con qué objeto se hace un expediente gubernativo dentro del Departamento, ni por qué se ha excitado el celo del ministerio público para que proceda á la formación de causa.

Cuando al Marqués de Santa Marta se le dijo directamente ó por medio de corredor: «¿para qué quiere usted ser simple título de Castilla si puede usted ser Duque de Monte-Alto con grandeza de España?», se le dijo la verdad; y el Marqués de Santa Marta debió creer de buena fe en la certeza del derecho que proclama el Ministerio de Gracia y Justicia.

Le abrió los ojos el Sr. Conde de Xiquena y se retiró de su pretensión; pero el Sr. Conde de San Bernardo tuvo más fe en la doctrina del Gobierno que en la del Sr. Conde de Xiquena, y yo declaro que, siendo lego, y habiendo de resolver por autoridad, hubiera hecho lo que el Sr. Conde de San Bernardo, y no lo que el Sr. Marqués de Santa Marta.

He dicho que, para estos resultados, lo mismo importa que haya sido rectificada posteriormente la doctrina del Ministerio de Gracia y Justicia ó que todavía persista en ella el Ministerio, según parece indicarse por el antiguo subsecretario Sr. Garnica, y como con evidente ambigüedad sostiene el Sr. Maura, actual jefe de aquel Departamento.

Para que haya responsabilidad por parte de tercera persona, fuera preciso que los Sres. Montero Ríos y Capdepón declarasen de una manera abierta y decidida que fueron engañados, y éste es, por consiguiente, el punto que conviene aclarar. Pero mientras siga teniendo alguna consistencia, como la tiene, la opinión de que la doctrina aplicada en las Reales órdenes es la doctrina del Ministerio, ó lo era en el momento en que éstas se firmaron, no hay responsabilidad, cualquiera que sea su naturaleza, sino para los Ministros que dictaron tales disposiciones.

En ambas Reales órdenes se halla fundada la concesión de los títulos en la siguiente consideración: «*Hallándose comprendidos los interesados en el orden de llamamiento de sucesión.*»

En la institución del mayorazgo domina la voluntad del fundador, y el mayorazgo es regular cuando en el orden de suceder se sigue la ley de Partida, de cuya citación tanto se ha abusado; y es irregular cuando, por efecto de la suprema ley de la voluntad, este orden de suceder se interrumpe; por manera que el orden de llamamiento de sucesión es normal cuando se ajusta á la ley de Partida, ó no hace la voluntad del fundador alteración en el orden de suceder establecida por la ley de Partida.

Ahora bien; es evidente que, desde el punto de vista de la aplicación de las leyes de mayorazgos á la sucesión de los títulos, no hay mayorazgo irregular, porque el mayorazgo irregular es respecto de los bienes, y con respecto de los títulos no hay fundación voluntaria y propia. El fundador del título es en realidad la Corona, y para que la sucesión de un título fuera irregular, precisaría que la Corona, al otorgarle así, lo hubiera resuelto, caso de que no se trata en los Ducados de Monteleón y Terranova. Cuando dice, pues, la Real orden que la casa de Barradas y la de Altamira están comprendidas en el orden de llamamiento de la sucesión, dice necesariamente que este orden es el de sucesión regular.

Es caso curioso el ejemplo que ha dado esta discusión, de cómo ha roto nuestro país con las tradiciones que parecían más arraigadas, hasta el punto de que sea entre algunos letrados, y aun jurisconsultos que han intervenido en ella, desconocida la ley que regía á esas instituciones tradicionales.

El mayorazgo no es una institución española, por más que tomara singular desarrollo en nuestro país y que sobre ella se haya legislado más que sobre ninguna otra, llenando sus comentarios innumerables tomos de nuestra literatura jurídica; yo he oído decir á persona muy competente que los mayorazgos no se conocieron en España hasta después de la ley de Partidas. Este es un error histórico y jurídico del mayor bulto; pues no se puede negar la existencia de la institución porque el nombre de mayorazgos no haya entrado en nuestra lengua sino después de muchos años de existir, y no me he de entretener en

demostrar con los mayorazguistas que el origen de los mayorazgos sea de derecho divino, natural, de gentes, civil, regio, canónico y consuetudinario; basta á mi propósito con establecer como hecho inconcuso el de la existencia en todas las sociedades pasadas del derecho de primogenitura, que es la base del mayorazgo.

Ya cuando D. Alonso el de las Partidas trató del de la Corona, recuerda los conocidos ejemplos que trae el Testamento antiguo; y desde que este derecho de primogenitura ha existido, no puede negarse la difusión en el seno social de la institución del mayorazgo, que no quiere decir más que la perpetuidad de los bienes en el mayor de la casa y en sus herederos también mayores, por más que la regla no haya venido sino cuando se ha despertado la necesidad de legislar, porque no vienen los hechos sobre las leyes, sino que vienen las leyes sobre los hechos, pero no se inventan las leyes para crear los hechos. ¿Acaso puede ignorar ningún jurisconsulto que la institución que nosotros hemos llamado de los mayorazgos tiene una manifestación en el derecho romano tan análoga con ella, y desde ciertos aspectos tan idéntica, como la institución gradual fideicomisaria por el testamento, que tiene igualmente por objeto perpetuar la hacienda en la familia?

Aunque no pueda decirse que sea un punto tan aclarado y tan dilucidado en derecho antijustinianeo como son otras materias que han atraído la atención de los romanistas, la existencia y propagación de estas instituciones graduales fideicomisarias, y el abuso que señaladamente durante el Imperio se verificó de esta facultad, está visible en el cap. 2.° de la novela 159 de Justiniano, donde se pone coto á estos abusos para impedir que se amortizara la propiedad de generación en generación, convirtiendo á los sucesivos herederos en meros usufructuarios, sin facultad de enajenar ni de hipotecar. El Emperador limitó hasta el parentesco de cuatro grados esta fundación, con lo cual hay bastante para refutar el error que estoy combatiendo.

Mas no fué en la línea recta de la fuente romana de donde vinieron los mayorazgos á España; Italia puede decirse que fué su cuna, y era natural, tanto porque allí se conservaron mejor las tradiciones jurídicas del pueblo-rey, como porque ésta en que hablo se hermanaba estrechamente con la constitución de los feudos que trajeron las primeras invasiones. Fuera tarea muy agradable explicar las relaciones entre los feudos y el derecho de primogenitura examinando los textos y reliquias que nos quedan de la legislación bárbara; pero esto no hace al caso, ni tampoco importa principalmente á España, porque en nuestro suelo el régimen feudal quedó interrumpido por la invasión sarracena, y el momento más antiguo de nuestra legislación en ese régimen es el Fuero Juzgo, que indudablemente se compiló en los últimos años del Imperio godo, antes de la rota del Guadalete. Los mayorazgos son una institución que liga la familia por la voluntad de un fundador con el régimen feudal, pero no son una necesaria derivación de éste, y durante siglos han existido los feudos sin que se conocieran los mayorazgos; que, así como aquéllos tienen esas relaciones, que tanto me interesaría en este momento investigar, con el derecho de primogenitura, los mayorazgos las tienen derechamente por otro origen, ó sea por la voluntad familiar impuesta por el fundador. En Italia existieron los mayorazgos con mucha anticipación á España, viniendo á fundirse en esta institución las tradiciones del mundo romano con las costumbres de los pueblos bárbaros y con el sentido feudal, que en España permaneció muchos siglos interrumpido, y nunca llegó á su total florecimiento y desarrollo.

El principio de la primogenitura, y consiguientemente del mayorazgo más ó menos esbozado, vino á los países modernos de las dos fuentes; porque, aun sin connivencia ni concierto, suelen coincidir los pueblos en aquellas materias que son propias de un espíritu general de la época, dando calor y crecimiento á las instituciones que han sido como especie de preludio ó preparación embrionaria.

Ni siquiera puede asegurarse que por la ley de Partida se fundó el mayorazgo de la Corona, y mucho menos de que, á imitación de éste, se fundaron los otros mayorazgos secundarios; porque, volviendo á la ley de Partida, á la cual conviene conceder toda la importancia que tiene, el orden de sucesión en el mayorazgo de la Corona, no es posible negarle que existía con anterioridad al Rey Sabio, y que él no hizo sino consignar sus preceptos en aquella coleccion inmortal de leyes. No me refiero á los tiempos de la Monarquía visigoda, que harto sabido es que la Corona era electiva, según lo establecieron diferentes Concilios y solemnizó principalmente el cuarto de Toledo. Aunque el Fuero Juzgo no habla nada de los privilegios de primogénitos ni de institución de mayorazgos en las herencias, era éste, á no dudarlo, un sistema propio de los pueblos invasores en cuanto se hicieron sedentarios en los países del Mediodía; pero esto no lo digo sino con relación á lo que me atrae el estudio del régimen feudal y del derecho de primogenitura. En cuanto á la Corona, ella era electiva, y se amayorazgó desde los primeros tiempos de la Reconquista, siendo ley general que al óbito del padre sucediera el primogénito, y á falta del primogénito su segundo, si él á su vez no le tuviera, y así sucesivamente. Lo que hizo el Rey Don Alfonso no fué fundar el mayorazgo de la Corona, sino determinar las leyes de la sucesión de este mayorazgo con arreglo á las conveniencias públicas de entonces, no obstante de que comenzara el mayorazgo de la Corona al amanecer de la Reconquista. De igual manera se establecieron con mucha anterioridad á las leyes de Toro los mayorazgos que vinieron de Italia, y que trajo el espíritu de la época con Carlomagno, con Pipino el Breve y con Ludovico el Piadoso.

Es evidente que la ley de Partida solamente habla de la sucesión á la Corona. ¿Fué ésta una generalización del sistema de mayorazgos que ya entonces existiera? ¿Se calcaron los mayorazgos familiares sobre esta ley? Me pronuncio decididamente por esta segunda opinión, en vista del silencio de las Partidas. Pero así como el mayorazgo de la Corona existía de hecho antes de la ley de Partida, así los mayorazgos existían antes de las leyes de Toro, que es donde se encuentra la fuente del derecho respecto de este punto, que puebla y rellena toda nuestra historia jurídica hasta el presente siglo, y es igualmente indudable que la sucesión regular de los mayorazgos es la misma sucesión regular establecida en la referida ley de nuestro Rey y Emperador Don Alonso.

Se han sustentado en este debate, acerca de la ley de Partida y de las leyes de Toro, doctrinas que es-

tán en contradicción absoluta, no solamente con las leyes que se citan, sino con sus interpretaciones, sin exceptuar á ningún comentarista, Diego Covarrubias, Juan del Castillo, Robles de Salcedo, Flores de Mena, Manuel Acosta, Rojas, Rodrigo Suárez, Antonio Gómez, Gregorio López, Luis Molina, todos, absolutamente todos; lo que demuestra, al mismo tiempo que el rompimiento de la tradición, el olvido de los principios de derecho sostenidos en las escuelas. Ha habido quien ha dicho: «Esto se discutirá», y yo contesto que no se puede discutir. ¿Discutir dónde? Aquí, en el Parlamento, no es posible. Durante mi larga carrera en esta casa, he aprendido que no hay nunca lugar para el estudio y la madurez que exige el fallo de la razón; reina un espíritu general, y las resoluciones parlamentarias se toman, primero sobre el fondo ya adquirido, sin consentir las variaciones que primero en el entendimiento y luego en la determinacion de la voluntad produce la controversia; segundo, por autoridad, es á saber: por el influjo que origina la fe de los oyentes; mas de esto hay que hacer también poco aprecio, porque casi siempre queda este predominio en la esfera interna y no trasciende á la resolución exterior, la cual se encuentra supeditada á la conveniencia política. Podrían estar todos los Sres. Diputados convencidos de que el orden de sucesión legal ha sido alterado arbitrariamente por las Reales órdenes que se censuran, y sin embargo rechazar una proposición que lo consignara, si en esta forma pudiera derivarse ó siquiera pudiera interpretarse una declaración de censura hacia el Gobierno que apoyan. Y me apresuro á añadir que esto no cede en desmejora de la sinceridad individual, mucho menos de la sinceridad colectiva, porque la política tiene una dirección total que no admite la desviación de las direcciones parciales de la conciencia; siendo cosa frecuente que la inflexibilidad del juicio se ablande y malee en lo particular, rindiendo obsequios á la necesidad de evitar un mal mayor en el concepto del partido; de donde se derivan los sacrificios que se exigen en nombre de la disciplina.

Algún espíritu independiente, como el del señor Conde de Xiquena, en este caso se sale fuera de la regla, aguijoneado por un sentimiento extraño á la política, y superior en circunstancias determinadas á sus estrechas obligaciones; pero es evidente que si no existiese un criterio común sobre el conjunto, capaz de subyugar el criterio privado y accidental, fuera imposible la vida de los Gobiernos y hasta la existencia de los partidos.

No es, por lo tanto, éste el estadio en que se han de medir las fuerzas, ni hay aquí atmósfera, ni emplazamiento propio para ello. Aun en el interior de la conciencia fuera demasiado exigir de las condiciones normales de la vida parlamentaria, el buscar siquiera un juicio acerca de materias que exigen, no solamente preparación para que venga como á estar abonado el terreno, sino espacio y holgura para que la obra se elabore hasta ser fecunda.

Fuera de aquí tampoco sería posible la discusión, porque ésta habría de exigir un auditorio adecuado, y ello me parece increíble que pudiera encontrarse quien admitiese la posibilidad de atender á una discusión donde por un lado el error es de toda evidencia, y por otro lado se sostiene una tesis que, universalmente aceptada, ha llegado á tomar en los estudios jurídicos la categoría de axioma.

Aquí no hay nada que discutir; y si hubiera algo que preguntar para que el fallo de los peritos se impusiera á los iliteratos, yo propondría que se preguntase á todas las Facultades de derecho de España, á todos los Colegios de abogados ó á todas las Academias de Jurisprudencia, en el seguro de que no habría ninguna sola de estas Corporaciones que respondiera afirmativamente á la tesis mantenida de contrario, y que declararían falso el principio aquí sentado, de que tienen futuros derechos eventuales al mayorazgo todos los parientes, aunque no sean del linaje del fundador, porque esto va contra la institución del mayorazgo y contra su propia esencia.

Yo habré de añadir muy poco á lo que sobre esta cuestión fundamental controvertieron en su día los Sres. Cos-Gayón y Garnica, en cuyo punto vino á quedar parado este debate. Ha trascurrido mucho tiempo, y ha ocurrido lo de siempre: que el interés sobrexcitado en el Congreso, se ha desvanecido merced á nuevas cuestiones que han saciado el apetito; porque sucede aquí lo contrario de la obra literaria, que cuando se suspende la acción, está el espectador ó el lector curioso de que el telón se levante ó de volver la hoja. No está la escena nunca vacía ni el libro en blanco; y como se interpone un episodio extraño, el primero se borra.

Quedó destroncada tan sabrosa historia y cayó la cortina y se suspendió el cuento, dejando en sus posturas á los Sres. Cos-Gayón y Garnica, que peleaba con escudero. La escena y la situación están al final del capítulo VIII del *Quijote*: «Venía, pues, el valeroso caballero de la Mancha contra el cauto vizcaíno con la espada en alto, con determinación de abrirle por medio, y el vizcaíno le aguardaba ansimismo, levantada la espada y aforrado con su almohada, y todos los circunstantes estaban temerosos y colgados de lo que había de suceder.»

Los dejamos así, con las espadas altas y desnudas, en guisa de descargar dos furibundos fendientes, tales que, si en lleno se acertaban, por lo menos se dividirían de arriba abajo y abrirían como una granada. Yo tampoco podía inclinarme á creer que tan gallarda historia hubiese quedado manca y estropeada; y al fin y al cabo, después de larga pausa, sin intervención de moriscos aljamiados, ha llegado la hora de seguir su hilo, aunque esté dudoso ya de la sazón y oportunidad.

Dos son los caracteres del mayorazgo; el uno está en su definición: *Quœdam dignitas et prœrrogativa cum successione, quam habet primogenitus in cognatione sua.*

La segunda condición es ésta: que los diferentes sucesores á los mayorazgos no se suceden los unos á los otros, sino que todos ellos suceden directamente al fundador del mayorazgo.

Es muy curiosa la suposición que se ha hecho en este debate de que la ley II, título XV de la partida II, concede derechos á la Corona á cualquiera clase de parientes del Rey, aun cuando no fueran de la Casa Real.

Puso el Sr. Cos-Gayón un ejemplo muy cierto y valedero sobre los tíos carnales del Rey de España, y afirmó que con la Constitución de 1876 ó sin ella, era el caso que no tenían ninguno derechos eventuales á la Corona, cuya era la consecuencia ineludible de la doctrina sentada. Mas si ésta fuera cierta, sería extensiva, no solamente á estos Príncipes austriacos,

sino que concedería derechos eventuales á la familia de Rohan enlazada con el señor Duque de Madrid, y á los apellidos de las casas de Altamira, de Castellví, de León y de otras que han emparentado con individuos de los Borbones de España.

No precisa acudir á reglas de interpretación de la referida ley de Partida para poner el error de manifiesto; basta con leer el párrafo que se ha glosado: «Posieron que el señorio del regno, heredasen siempre aquellos que veniesen por liña derecha, et por ende establecieron que si fijo varon hi non hobiese, la fija mayor heredase el regno, et aun mandaron que si el fijo mayor moriese, ante que heredase, si dexase fijo ó fija que hobiese de su mujer legitima, que aquel ó aquella lo hobiese, et non por otro ninguno; pero si todos estos fallesciesen, debe heredar el regno el mas propincuo pariente que hi hobiere seyendo home para ello, et non habiendo fecho cosa por que lo debiese perder.»

Uno de los defensores que hasta ahora han salido á la tesis que contradigo, hizo notar al Congreso, como quien realiza un agudo descubrimiento en donde finca toda su doctrina, que hay aquí una adversativa, que á todas luces es la conjunción *pero*, que gramaticalmente considerada denota oposición ó defensa entre la frase que precede y la que sigue, es decir, que, distinguiendo la cláusula, hace que la segunda parte de ella tal vez realce y tal vez minore el sentido y el concepto de la primera; ¿pero cómo la realza y cómo la minora? Eso no está comprendido dentro de la conjunción ó partícula, la cual, como todas las de su clase, liga los períodos con un sentido esencial, general, propio, absoluto, idéntico en todos los casos. Por eso se llama parte invariable de la oración, y es causal sin decir la causa, comparativa sin denotar la comparación, copulativa sin hacer otra cosa más que enlazar, condicional sin decir nada acerca de la condición, dubitativa sin establecer la naturaleza de la duda, adversativa, en fin, sin decir en qué consiste aquella oposición ó diferencia. *Pero*, por el consiguiente, entre estas dos cláusulas que hemos leído, quiere decir y dice lo que ha de hacerse cuando la línea directa se extingue, ó sea que vaya la Corona al pariente más propincuo; pero si cuando la línea directa se extingue, y no ha establecido el caso de que se extinga también la línea colateral, así, por ejemplo, en la sucesión actual de la Corona si se extinguiera la línea directa de Don Alfonso XII, la Corona, según la ley de Partida, iría á la línea colateral, ó sea á la Infanta Doña Isabel, porque éste es el pariente más propincuo; pero no se puede sostener que la ley de Partida haya dicho que cuando todas las líneas del descendiente se extinguen, vaya la Corona al pariente más propincuo del último poseedor. Esto no lo dice la ley de Partida, ni ha ocurrido á nadie decirlo, hasta que se ha oído en las presentes Cortes.

Si todos éstos falleciesen, entonces vienen los colaterales, y cuando dice *todos éstos* no habla más que de los de la línea directa.

Esta es materia de simple lectura; no hay que hacer esfuerzo alguno de interpretación, ni intentarlo, sin exponerse á una segura caída.

Es ciertamente una tentación esta que se me ofrece de tratar en las esferas pacíficas de la razón y del derecho cuestiones que, si no tienen hoy un interés del momento, le tendrán siempre para los hombres estudiosos y reflexivos; pero con lo que han dicho de paso y con tanta elocuencia el Sr. Cos-Gayón y el Sr. Villaverde, entiendo que se encuentra suficientemente cubierto y resguardado el portillo por donde pretendía introducirse el error, y que no necesito yo acudir con mis escasas armas, con tanto más motivo, cuanto que abrigo la seguridad de que el actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia no pretenderá forzar la plaza, sino que reconocerá los títulos de nuestra doctrina; y con tanto mayor motivo cuanto que la última rectificación, hecha por el Sr. Garnica, puede ser así calificada, no en el sentido parlamentario, sino en su concepto lógico, habiéndose suavizado por modo extraordinario la inflexibilidad de los principios asentados en sus anteriores discursos.

El error cometido en el fondo de la doctrina que ha ocasionado las dos Reales órdenes, me parece en estos momentos ya patente, hasta el punto de que fuera cruel y poco considerado el insistir; pero además de los errores de fondo, los ha habido gravísimos en la tramitación de los expedientes.

Los que han obtenido la rehabilitación de estos títulos proceden del noveno Conde de Priego y éstos que están en un décimo grado de parentesco. Pero el tal Conde de Priego no fué nunca Duque de Monteleón ni de Terranova, sino que llegaron á ser los descendientes suyos de la segunda mujer por alianza de hembra con la casa de Pignatelli de Aragón, de tal suerte, que con el último de dichos títulos, según la legislación vigente en España, D. José Pignatelli de Aragón se encuentra en el vigésimo grado de parentesco colateral y consanguíneo.

Alargaría demasiado los límites de este discurso el que yo señalase los graves defectos que tienen en la tramitación estos expedientes; pero ello parece cierto que el Ministerio de Gracia y Justicia suele así, de cualquier manera, por simples informaciones voluntarias, en las cuales no ejerce ninguna clase de averiguación, otorgar las cartas de sucesión de esos títulos de Castilla, aun cuando estos títulos traigan consigo aneja la grandeza de España y la senaduría hereditaria. No he de prolongar todavía por mucho espacio de tiempo la paciencia con que el Congreso me escucha; pero me encuentro, Sr. Presidente, en verdad, cansado, y más que cansado por el esfuerzo, falto de fuerzas por una dolencia, y solicito de S. S. algunos momentos de reposo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Se suspende la sesión por unos minutos para que pueda descansar el Sr. Carvajal.»

Eran las cuatro y treinta minutos.

A las cuatro y cuarenta minutos dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Continúa la sesión, y el Sr. Carvajal en el uso de la palabra.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Hay que distinguir entre el Ducado de Monteleón y el Ducado de Terranova, en cuanto á que el primero estaba caducado y suprimido, y el segundo estaba simplemente vacante. Al primero hay que aplicarle la ley de sucesión y los trámites de rehabilitación; al segundo solamente la ley de sucesión, y en ambos procedía la negativa.

Ya he dicho que mantengo íntegra la seguridad de que un letrado tan distinguido como el Sr. Maura, no ha de sostener en campo abierto la tesis contraria de aquella de que somos mantenedores; porque cualquiera que sea la obligación política, cuyas consideraciones no alcanzo y cuyo misterio fuera inútil descifrar, tengo en mayor estima al abogado Maura que al Ministro de Gracia y Justicia, y ha de ser más celoso de su reputación científica que de su flexibilidad política. Mucho sintiera poner á mi compañero en un aprieto; pero aquí es preciso que se declare cuando menos por los tres Ministros de Gracia y Justicia que suenan en estos expedientes y en este incidente parlamentario, si insisten en que la doctrina vertida en las Reales órdenes es cierta, ya que por desgracia sobre el extravío en la tramitación de los expedientes no hay escape; porque sobre esto no ha habido hasta ahora la claridad suficiente, y es, sin embargo, la médula de la discusión y el punto de partida de sus consecuencias.

Hasta ahora el Sr. Conde de Xiquena ha dicho que el Sr. Montero Ríos se ha lavado las manos diciendo que ha firmado lo que le han puesto por delante, y que el Sr. Capdepón ha retrocedido en firmar, como ya lo tenía resuelto, otra concesión en las mismas condiciones. ¿Quiere esto decir que se reconoce el error de la doctrina? Entonces, ¿cómo el señor Maura hace como que la sostiene y compromete su reputación de letrado? ¿Qué fuerza incógnita es la que obliga? Quinto Curcio se puede tirar á la sima cuando se trata de la salvación de Roma; pero aquí no sé que Roma esté en peligro. Y cuando que de esto depende todo, absolutamente todo, porque se dice que ha sido sometido el asunto á los tribunales de justicia; y si se persiste en el error, la responsabilidad de los Ministros de Gracia y Justicia cubre á todo el mundo, y si no se persiste en el error, pero se declara que ha existido, sucede lo propio; de modo que para perseguir á los subalternos y al agente no hay más que un medio, y es, que declaren estos Ministros que no han cometido error, porque jamás han profesado esa doctrina, sino que han sido objeto de engaño. Solamente de este modo puede justificarse un procedimiento criminal.

Ante la democracia, todo privilegio tiene que desaparecer, aunque no tengan que desaparecer los prestigios propios de los nombres cuando se sostienen dignamente. En este régimen constitucional existe el privilegio; pero ya tienen bastante vista los pueblos y ya está la doctrina bastante clara para que ni temporalmente pueda subsistir el privilegio, mientras no se ejerce bien con relación á su objeto y mientras no se obtiene por los medios legales. El beneficio para el país y para las ideas que este debate ha traído consigo es incalculable; el perjuicio que ha traído para el privilegio de los Grandes de España, igual; no hay duda alguna de que después de este debate hay que pensar seriamente en la reforma del Senado.

Eso de salirse fuera del vulgo y de conquistar una posición especial por medios que se prestan cuando menos á la sospecha, eso acaba con el privilegio más pronto que su propia y esencial injusticia. Que siga la Corona nombrando Grandes para sus ejercicios palatinos, que lo haga en la forma que quiera, como de cosa doméstica, pero que no haga legisladores.

En la cuestión que se debate hay dos órdenes de consideraciones que hacer. Hasta ahora hemos hablado con referencia á la legislación, desde el punto de vista fundamental de la vinculación de los títulos, con algunas alusiones al procedimiento de su rehabilitación en general, donde en realidad se comete normalmente y de costumbre una grave infracción por el Ministerio de Gracia y Justicia, que tiene poca trascendencia cuando se trata de aquellas dignidades en general; pero precisa observar que hay títulos que tienen grandeza y, por consiguiente, que según el art. 21 de la Constitución, disfrutan por herencia el Poder legislativo. En estos casos, la carta de posesión que otorga la Corona adquiere una importancia singular, y no es cuestión tan nimia como la de conceder esa prolongación de apellido que se llama Ducado, Marquesado, Condado ó Baronía.

No es posible, por lo menos no es racional, que se otorgue la carta de sucesión mediante un árbol genealógico que no se comprueba, partidas de bautismo ó de casamiento que no han pasado por la criba de una averiguación minuciosa, puesto que en realidad puede haber, como hay en estos casos, quien tenga ó no tenga mejor derecho, y en la generalidad de ellos, tratándose de simples títulos de Castilla, no hay perjuicio público en la concesión; pero cuando se otorga con la grandeza el derecho legislativo, entonces no se puede proceder, no es lícito proceder tan de ligero, porque con la toma de posesión del título viene la toma de posesión del cargo de Senador, y es claro que si se quiere conservar algún prestigio desde este punto de vista á la grandeza de España, no se puede consentir que haya Senadores de quita y pon, es decir, expuestos á que venga un tercero, y después de haber jurado su cargo, le desposea, mediante la acción y la sentencia de los tribunales, del más alto puesto, del más preeminente que se puede concebir dentro del régimen en que vivimos. ¿Qué sucedería si al actual Duque de Terranova se le declarase desposeído, por virtud de un pleito entablado por quien acreditase mejor derecho? Y no hay que contestar que el Duque de Terranova ó el Duque de Monteleón por otros conceptos tienen la misma dignidad, y que consiguientemente, no ha habido lesión de derecho público.

En primer lugar, teniendo los títulos de Castilla la facultad de dividir entre sus hijos esta clase de dignidades, no se trata nunca de la persona ni debe así considerarse la cuestión; porque hoy, y durante su vida, el Duque de Terranova ó el de Monteleón pueden acumular varias grandezas de España, que todas ellas no le dan más que un voto legislativo, pero mañana se dividirán, y cada una de ellas llevará un voto, si es que llega á alcanzar tanta duración la Constitución de 1876 y no viene á tiempo una reforma legislativa para impedir estos desmanes, antes de que por otras causas desaparezcan todas las cosas humanas.

Pero veamos lo que es la grandeza de España, cuál es su origen y el de este supremo derecho político. Es inútil registrar nuestra antigua legislación para conocer nada acerca de los Grandes de España, y en el momento presente interesa á todos los amantes sinceros del régimen, y aun á los que no siéndolo ni sincera ni taimadamente, vivimos y queremos vivir con las garantías y con las condiciones que él

ofrece, no siendo cosa baladí ni ajena á los fueros y prerrogativas del Parlamento el ocuparse de si se han creado ó no debidamente dos Senadores por derecho propio.

Los Grandes de España no se conocían durante la época de la Reconquista, ni en la nomenclatura harto confusa de la nobleza se halla esta división; hay que saber cómo se ha creado esta especie de institución y con qué objeto; punto interesantísimo para adquirir datos y conocimientos en la resolución de las cuestiones que aquí imprescindiblemente han de manifestarse. Fué el Poder Real quien de esta suerte mortificó, disminuyó la influencia general de la nobleza, y procedió, según nos demuestra el nombre, la ocasión y el tiempo, de un origen exclusivamente alemán, en cuyo pueblo es donde ha habido siempre grandes y pequeños dentro de la total nobleza. Nació, á no dudarlo, en el reinado de Don Carlos V, y aunque no hubo ley para su creación, más nació de la costumbre, según más adelante veremos; ya se sabía en qué consistía el ser Grande de España, conforme se lee en nuestro eximio historiador D. Diego Hurtado de Mendoza, hablando, con motivo de la guerra de Granada, de los Duques de Medina Sidonia y de los Arcos:

«Grandes llaman en España los señores á quienes el Rey manda cubrir la cabeza, sentar en actos y lugares públicos, y la Reina se levanta del estrado á recibir á ellos y á sus mujeres, y les manda dar por honra cojín en que se sienten, *ceremonias que van y vienen con los tiempos y* voluntades de los Príncipes; pero firmes en España en solas doce casas, entre las cuales estas dos son ambas de grande autoridad y grande nobleza. *Después que creció el favor* y la riqueza por merced de los Reyes, han acrecentado muchas.»

¡Y tanto como han acrecentado! ¡Favor, merced, ceremonias! ¡Así lo miró ya en el siglo XVI el preclaro, el ilustre, el nobilísimo Hurtado de Mendoza! No es por lo tanto extraño que nosotros en el siglo XIX miremos con cierta aprensión estos favores, estas mercedes y estas ceremonias.

El título no está en el nombre, ni en el pergamino, ni en la antigüedad, ni en el favor, ni en la merced, ni en la ceremonia. Está en el mérito. A los Pérez de Guzmán y á los Ponces de León que preconizaba Hurtado, yo declaro que ha habido que juntar, andando el tiempo, otros nombres, premiando sus hazañas en la forma que el espíritu de la época sugería; pero, convengamos en que hay grandezas de España y títulos que no representan el mérito contraído; que hay ciertos títulos que le representan mejor que ciertos Grandes, y que Grandes y títulos pueden ceder en este punto el paso á muchos hidalgos de gotera oscurecidos en el vetusto hogar, estáticos en la contemplación de sus blasones, de los de lanza en astillero, adarga antigua, rocín flaco y galgo corredor, con una holla, algo más vaca que carnero, salpicón las más noches, duelos y quebrantos los sábados, lentejas los viernes y algún palomino de añadidura los domingos.

Antes de Carlos V y hasta Isabel la Católica no había más preeminencias en España que las de los ricos homes, que participaban de multitud de privilegios, y entre ellos el de la cobertura. La nobleza hacía la misma vía que el Rey en el campamento, y á cada hora tenían los varones esforzados que alternar con su alteza lo mismo en el fragor del combate que en la puerta de la tienda celebrando Consejo. No era cosa de andarse con cortesanía destocando la sudada cabeza en presencia del Rey cuando todos juntos prestaban el esfuerzo de sus brazos en la reconquista del territorio nacional. Y esto que no era privilegio, sino necesidad y costumbre, pasó de las asperezas del aire libre con figuras de privilegios á las salas tibias del alcázar, perpetuándose la fraternidad de su alteza y de los nobles, y siendo así el estado de cosas de la rica hombría cuando advino Carlos de Gante al Trono de España. A la muerte de Maximiliano había de coronarse Carlos I Emperador de Alemania y Rey de romanos, con arreglo al ceremonial de la Bula de Oro, ciñendo á sus lomos la túnica de Carlomagno y colgando de su tahalí la espada legendaria custodiada en la cátedra de Aquisgrán; concedieron al fin las Cortes de la Coruña aquellos cuantiosos subsidios á que se mostraron rehacias las de Santiago, de donde vinieron las turbulencihas de comunidades y de germanías con las luchas entre los magnates castellanos y los flamencos intrusos; se pudo al fin el poderoso Monarca ir á coronar en el tradicional templo románico, y con él se embarcaron el guerrero Duque de Alba y otros ricos hombres españoles. Los Barones flamencos y germanos acudieron en número considerable á aquel acto solemne, aunque alguno, como el Marqués de Grandeburgo, cuya extirpe ha llegado á ocupar en nuestros días el solio del nuevo Imperio, no concurriera, quizás por falta de dineros; pero encontraron depresivo á su dignidad permanecer ellos descubiertos mientras que los ricos homes de España se cubrían delante del Rey, y éste, que por su educación y sus hábitos se había hispanizado todavía poco y andaba remiso con las costumbres arraigadas en el Mediodía, aprovechó hábilmente la ocasión para estimular la cortesía castellana, y anduvieron por parejo destocados unos y otros magnates, de donde vino la interrupción del privilegio, bajo la promesa de que el Rey le devolvería al regresar á los Estados de su primera herencia; de donde vino el cumplimiento de la oferta, pero parcial é individualmente, creándose dentro de la rica hombría una nueva clase con el privilegio exclusivo de la cobertura. La grandeza de España ha nacido, pues, á expensas y del demérito de la grandeza titulada.

Esta es una categoría de origen familiar y cortesana; para otorgarla el Rey no necesita sujetarse á leyes, y me parece evidente que no puede invocarse en pro de tal facultad el artículo constitucional, porque éste habla del otorgamiento de las dignidades con arreglo á las leyes, y no conozco ninguna que determine nada ni en el origen ni en el procedimiento de conceder grandezas de España. En el fondo, esta es una materia de simple cortesía, que ha tomado las proporciones de un privilegio, mandando después de todo el Rey á sus cortesanos privilegiados que se cubran y á las damas que se sienten en la almohada. Después de todo, esta es una regla natural. Si el Rey está cubierto, yo no debo estar en otra forma; y si el Rey está descubierto, yo no puedo cometer la grosería de ponerme el sombrero.

La Monarquía absoluta extinguió el mero y mixto imperio de los señoríos, y con los Reyes no han gozado nunca los grandes del Poder legislativo; así es que lo que los Reyes les quitaron se lo ha venido á

dar el pueblo en este régimen de contradicciones.

Todo lo que constituye en realidad la grandeza de España es el hecho de ponerse el sombrero delante del Rey, y de este acto palatino pura y simplemente se deriva la más gloriosa de las prerrogativas: la de hacer las leyes por derecho propio. ¡Una puerilidad, una trivialidad, un acto que corresponde al manual de la cortesanía, engendra un derecho! Y hay, en suma, tres clases de legisladores: unos porque los nombra el pueblo, otros porque los nombra el Rey, y otros porque entran con el sombrero puesto en las salas de Palacio. Si fuera el mérito tradicional, el recuerdo de los grandes hechos de la historia, ¿por qué no había de tener el privilegio de legislar la nobleza titulada y aun muchos hijosdalgo oscurecidos en los rincones de las provincias? Esto acabaría de una vez con las semblanzas de la soberanía nacional y de la democracia, que tanto se alardea en el presente régimen, y sobre todo en la situación política de hoy.

La Constitución de 1812, que tendrá otros defectos, pero que tiene la cualidad, entre todas las que se han promulgado, de ser genuinamente española, no establecía el Senado. El Estatuto Real dado por decreto de 10 de Abril de 1834, creó un Estamento de próceres y uno de procuradores, y el Estamento de próceres se componía de todos los Grandes de España que tuvieran una renta de 10.000 duros y de los vitalicios que nombrara el Rey entre los Arzobispos y Obispos, los títulos de Castilla y determinadas personas. Vino la Constitución de 1837, cuyo Senado se componía de un número de Senadores igual á las tres quintas partes de los Diputados, y que el Rey nombraba á propuesta en lista triple de los electores que en cada provincia tenían el derecho de elegir Diputado á Cortes. En la Constitución de 1845 era ilimitado, pero el nombramiento Real y la condición de Grande de España, no era más que una cualidad; fué preciso que viniese la ley de reforma de 1857 para que se considerase hereditaria la dignidad de Senador en los Grandes de España, con cuyo objeto se les autorizaba á constituir vinculaciones sobre sus bienes. La Constitución de 1854, en que hay mucho que aprender, dejaba el Senado á la elección popular. La del 69 todos la hemos conocido y practicado, hasta que ha venido esta Constitución de 1876, que copiando las Constituciones más reaccionarias que ha tenido España durante el régimen constitucional, resucita el Poder legislativo en los Grandes como el Estatuto Real y como la ley modificativa de la Constitución de 17 de Julio de 1857. ¡Tomen democracia los señores demócratas de la mayoría!

De la lucha de la fuerza con el Imperio nacieron la unidad de la Monarquía y la variedad de la nobleza. La unidad y la variedad guerrearon á las claras ó propugnaron sordamente, venciendo á la Monarquía y unciendo la variedad á su carro con las correas y rendaje de la vanidad. Mientras que la Monarquía, la única, la verdadera Monarquía, vivió (para mí la Monarquía acabó con la muerte de Fernando VII), desde que la Monarquía se creó con Carlos I (entonces acabó la verdadera nobleza), hasta que ella á su vez acabó en Fernando VII, la nobleza ha vivido de apariencias; pero al trasformarse la Monarquía en el régimen constitucional, ha buscado una fuerza legislativa en la aristocracia y ha creado el Senado hereditario. Gran contrasentido en la Historia, que el poder que venció, cuando á su vez ha sido vencido, haya buscado amparo en el poder que antes sojuzgó.

El artículo constitucional que crea el Senado hereditario es la facultad 8.ª del art. 54, que dice: «conferir los empleos civiles y conceder honores y distinciones de todas clases con arreglo á las leyes.»

Esta facultad no pudo ser discutida en las Cortes del año 76, porque los títulos de la Constitución referentes á la facultad del Rey que fueron discutidos y aprobados previamente por una Junta de notables, se consideraron como una emanación del cielo, recibida directamente de aquella Junta, que no podían ponerse en tela de juicio.

Me parece que sería más propio que esta cuestión se tratase en el Senado, porque en la especie de imitación que el régimen monárquico constitucional representa respecto de la antigua Monarquía, el Senado equivale á los dos antiguos brazos de nuestras Cortes: á la nobleza y á la plebe. Esta es una cuestión que interesa en primer término á la nobleza misma y á sus relaciones con la Corona; en cuanto al brazo popular, está figurado actualmente por el Congreso, se ocupa en ella, parece como que se establece una especie de invasión, y que esta Cámara plebeya se entremete en materias que no son de su jurisdicción y para las cuales puede estar tachada ó de ignorancia ó de envidia; pero, en fin, aquí ha venido la cuestión y aquí hay que resolverla, ó cuando menos aquí hay que tratarla; pero ha traído un punto de vista parlamentario, y una vez presentada, aunque parezca ajeno, no á nuestras atribuciones, sino á nuestra índole y carácter, necesario es discutirla; está en nuestras atribuciones por efecto de las novedades que han introducido los tiempos; pero aun así me parece natural y propio, proporcionándome á la realidad de las cosas antes que á las ficciones del sistema parlamentario, mirarla como abuso de las atribuciones del Gobierno.

Han venido los expedientes por virtud de los cuales se han otorgado á personas muy respetables y muy dignas ambos títulos, y de esos expedientes que he examinado resulta todo, absolutamente todo lo que ha dicho el Sr. Conde de Xiquena; puedo diferir con él en algún punto meramente legal, y sobre todo en algún punto de legalidad de carácter histórico. No me parece conveniente, ni es mi propósito, entrar en el uso ó en el abuso que haya podido cometer este ó aquel Ministro de Gracia y Justicia, desde cuyo punto de vista la cuestión carece de importancia para mí; pero al fin vivo dentro del régimen constitucional, desempeño en él funciones, y la pureza del régimen, con todos sus defectos y con todos sus errores, me interesa; porque si á los errores propios y naturales se añaden los errores artificiales y nuevas invenciones en el mecanismo, éstas, cuando menos, ya que las primeras las tenga que aceptar forzosamente, las debo combatir.

Si la cuestión la hubiera suscitado alguno de nosotros, hubiérase dicho que era en nuestra cualidad de adversarios del régimen, y para desprestigiarle en punto al derecho hereditario de los legisladores; pero la cuestión ha sido suscitada por aquellos mismos que poseen este derecho, y está salvado hasta el menor escrúpulo; porque es evidente que si la Corona ejerce su derecho de adjudicar las grandezas

en términos que las leyes que determinan esta dignidad sean violadas ó burladas, la Corona, que ya por sí es un elemento del Poder legislador, aumenta las invasiones de los derechos populares.

Al llegar aquí es preciso hacer una distinción. Por efecto de la Constitución de 1876, el Poder legislativo reside en las Cortes y en el Rey; pero las Cortes se dividen en dos Cámaras, mitad de merelemento popular, pero que no es la expresión de la soberanía, puesto que ni la elección se verifica por sufragio universal indirecto ó por Corporaciones privilegiadas; todos los españoles tienen las condiciones de la elegibilidad. Luego queda la otra mitad, que se divide en dos aleatorias, en Senadores por derecho propio y en Senadores que nombra la Corona y son vitalicios: 44 por derecho propio y 136 vitalicios; por último, aparte de la Corona y aparte del voto popular, hay legisladores por derecho propio y hereditario, cuyo origen histórico se puede encontrar en los Parlamentos derivados de la Edad Media; pero cuyo origen fundamental, filosófico y político, no se encuentra en ninguna parte.

«Art. 21. Son Senadores por derecho propio:

Los hijos del Rey y del sucesor inmediato de la Corona que hayan llegado á la mayor edad.

Los Grandes de España que lo fueren por sí, que no sean súbditos de otra Potencia y acrediten tener la renta anual de 60.000 pesetas, procedentes de bienes propios inmuebles ó de derechos que gocen la misma consideración legal, etc.»

Resumiendo, pues, resultan de aquí tres fuentes del Poder legislativo: la popular, la Corona y los legisladores por derecho propio; esto es lo que llama democracia el régimen constitucional. ¡Soberanía nacional la soberanía que se circunscribe á una participación mínima en la facultad de hacer las leyes! Nuestra aspiración, dejando á un lado la cuestión de si en una organización democrática cabe la institución del Senado y no fuera más racional sujetar las leyes á revisión por el mismo Cuerpo que las pronuncia, nuestra pretensión, la pretensión de esta minoría, es y será siempre que el Senado se constituya también exclusivamente sobre la base de la soberanía nacional. Pero, mientras exista tal como existe, nuestro deber es velar por que no se altere, por que el origen legislativo de ese Cuerpo se respete, por que no se introduzcan subrepticiamente y contra derecho dentro de él nuevos elementos legislativos. En esto coincidimos con el Sr. Conde de Xiquena. Y yo, que voy á concluir, porque no hago otra cosa sino cumplir con una obligación en los términos estrictos en que debo hacerlo, y sin extralimitarme de ella, yo, que voy á concluir, habré de señalar el daño grave que se hace, mediante estos errores de derecho en que han incurrido los Ministros de Gracia y Justicia, al designar, como Senadores de derecho propio, á los que no tienen estas condiciones según las leyes.

Con estos procedimientos se comete una grave infracción y se asesta una herida letal á la grandeza española, porque se llama la atención sobre esta manera de hacer legisladores en contra de los principios universalmente aceptados por todos los pueblos cultos y por todos los pueblos, donde no significa mera... Sé por lo que va á tomar la pluma el señor Ministro de Gracia y Justicia, y pudiera ahorrarse ese trabajo... (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Es un lápiz.) ¡Así quedará de duradera la impresión que tenga el pensamiento de S. S.!

Repito que en todos los pueblos donde esto no obedece á una tradición, que aquí no existe... (*Hace un signo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.*)

Pues qué, ¿no acaba de oir mi ilustradísimo amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que lo que yo encuentro principalmente en esta institución hereditaria moderna del Poder legislativo en la grandeza de España, es que no ha sido nunca la tradición? ¿Cree S. S. que el sistema inglés se trae aquí y se amolda al cuerpo de la Nación española, como se amolda un traje de punto elástico á cualquier cuerpo más grueso ó más delgado?

Se hace una gravísima ofensa á la Grandeza, se hace un agravio á la Corona, porque se disminuye el número de los Senadores vitalicios, que puede nombrar dentro de la mitad, que no es electiva. Se realiza un acto en desmedro del Senado mismo, supuesto que éste no se encuentra constituído con aquellas condiciones de autoridad y de dignidad necesarias; se le hace al sistema monárquico-constitucional la mayor de todas las ofensas, porque se le establece sobre bases movedizas y arbitrarias; pero sobre todo se quebrantan y vulneran los principios fundamentales de nuestra vida política, que, ó somos víctimas de un engaño no solamente de hecho, sino hasta de palabra, ó estos principios significan que nos encontramos en la plenitud de la soberanía nacional. Si para el Gobierno y las instituciones vale por soberanía nacional esta combinación dentro de la cual vivimos, si vale para eso, que para nosotros no vale, que observe, que respete las leyes de esta combinación de tal manera que no se injerte el error en el error, y el engaño no viva de la carne y de la sangre que le suministre otro engaño.

No extrañéis, Sres. Diputados, que, tarde ó temprano, después de esta especie de proemio, que á una cuestión tan importante conviene que preceda, llegue el día en que nosotros tratemos de reformar en el fondo una situación, como la que ha revelado la interpelación del Sr. Conde de Xiquena.

Cumpliremos en este caso con nuestro deber, siendo además seguro que quien aparte la nobleza, ese privilegio, quitará la sementera de muchos vicios y le reconciliará con la democracia, dejándola su esencia, que consiste en el respeto, que el pasado refleja en el presente, cuando el presente por sí no apareja indignidad para la persona.

Resumiendo estas palabras desordenadas, que he tenido que pronunciar cogido á la improvisa por la repentina prosecución de este debate antes de entrar en el orden del día, declaro que no puedo aceptar que se circunscriba á los límites trazados por el Sr. Conde de Xiquena, con quien no me basta estar de acuerdo respecto de la existencia de un error de derecho gravísimo, para echar luego sobre la abstracción del error toda la responsabilidad de su comisión, porque, si ni el primero ni el segundo Ministro de Gracia y Justicia son responsables, siquiera sea moralmente, de haber incurrido en equivocación, ya sea que hoy lo reconozca, ya sea que haya cesado la cerrazón de su inteligencia respecto de la materia jurídica, no me es fácil comprender por qué ha de ser responsable el actual Ministro de Gracia y Justicia del nuevo error que se le atribuye por no haber anulado las Reales órdenes.

Ellas son nulas ciertamente, y á su nulidad interna y esencial corresponde su nulidad en forma externa y con apariencia; mas si hay responsabilidad para los Ministros, que han cometido un primer error, como se niega al que después de todo ha sido tan avisado y ha vivido tan alerta de sus propias impresiones, que no ha pronunciado sino vaguedades, que no le comprometan, ni jamás una opinión decisiva sobre el punto que se discute, por más que entienda, quizás por error también, el no tener á su arbitrio medios y recursos para rectificar los de sus antecesores.

Tampoco puedo aceptar, porque no se ha deducido de esta discusión de una manera evidente, que los Sres. Ministros de Gracia y Justicia, que firmaron las Reales órdenes, fuesen engañados por sus subalternos. ¡Ah! El día en que esto dijeran, claro es que se desembarazarían de todo el cortejo y de todas las circunstancias del yerro que los circunda; pero claro es también que resultarían desprestigiados respecto de su noble y espinoso cargo, porque los Ministros firman las cosas de trámite por confianza; pero en materias graves y singulares como ésta, no pueden disculparles ni la confianza, ni el abandono, ni la negligencia.

Yo no he hecho estas manifestaciones desde un punto de vista de odio, ni de repugnancia, ni de desdén, ni siquiera de indiferencia; yo respeto el linaje como quien más, siempre que no trascienda á un privilegio; porque la democracia no está en los resultados, que deja libre á la acción de la Naturaleza, sino en los procedimientos que están sujetos al derecho. Todas las plantas deben recibir por igual el agua del riego, y si unas tienen más vivos colores y mayor lozanía, esto constituye en cualquier orden de cosas una aristocracia natural hija de la desigualdad, que no puede la democracia suprimir sin coartar la igualdad de la ley para todos.

La democracia reconoce las tres bases inmutables de la sociedad humana: la propiedad, la familia, el orden; y en las tres lo pasado ha cometido errores que han lesionado la igualdad de la ley, cuyos errores rectifica la democracia dejándoles todo lo que tienen de esencial y todo lo que tienen de formal de acuerdo con su naturaleza. El mayorazgo tocaba á la propiedad y á la familia; ha desaparecido el privilegio respecto de la propiedad y ha de desaparecer el privilegio respecto de la familia; pero he de añadir que la familia no está en el momento presente, sino que está en lo pasado, como está en lo futuro, y que por tocar más cerca á la vida individual es digna de mayor respeto en sus sentimientos y en su ser íntimo y de enlace con las generaciones muertas. La democracia no es una abstracción, sino una realidad, y no ha de ir contra la realidad eterna; los linajes se distinguen por los apellidos; los títulos hoy existentes no son más que excrecencias de los apellidos.

El pasado no es un osario universal, donde todos los nacidos dejamos el esqueleto, no viviendo en comunidad sino con nuestros contemporáneos; quien puede, guarda aparte los huesos de su padre y se pone de centinela al lado de la tumba y labra á su pie la suya propia, y así es de la familia y del recuerdo de los hechos de nuestros mayores. ¿Qué tiene que ver con esto ni la democracia ni la república?

Con estas ideas no se dibuja en mis labios una sonrisa, cuando oigo alabar á un hijo ó á un nieto los méritos de su ascendiente, de tal suerte, que considero legítimo este orgullo por el cual se puede excitar ó debe excitarse el afán de igualar y de sostener el lustre de un apellido. Digo más, y lo digo sin rebozo: los demócratas y los republicanos, que tienen títulos de Castilla ó derecho á ellos, cometerían un desafuero y un abuso dejando que se perdieran en el olvido; porque ellos no son quiénes para despojar por sus ideas propias la familia, cuya es la propiedad. Meros usufructuarios de estas dignidades, deben respetarlas para otros que puedan apreciarlas más; este es el caso del Marqués viudo de Santa Marta, cuyo apellido, que viene de Alonso Pérez de Guzmán, el heróico defensor de Tarifa, no es propiedad suya, ni los honores conquistados, ni los títulos que le cortejan' sino que, así como son de sus antepasados, son de sus descendientes; este era también el caso de mi queridísimo, consecuente é inolvidable amigo Antonio Orense, Marqués de Albaida, y cuando su espíritu andaba perplejo entre la vaga noción de este deber y la entereza de sus opiniones democráticas, yo le fortalecí con mi consejo, y con espíritu de justicia le persuadí de que debía conservar para los suyos lo que de los suyos era y lo que constituía en sus manos un simple depósito.

Voy á concluir, Sres. Diputados.

Decididamente, de las tres versiones, que en el principio de este discurso yo examinaba con relación á la curiosidad que ha suscitado este debate, deduzco, en el estado en que se encuentran, que es la última la verdadera; pero no es que la sociedad española esté decadente y que todas las fuerzas vivas se vayan amortiguando, que no hemos llegado á semejante estado de pesimismo, por más que mucho contribuya al estado actual de las costumbres la influencia perjudicial de un régimen que no es español, y que por consiguiente no se aviene con las cualidades propias de nuestra nacionalidad. Así es que la máquina del régimen parlamentario no funciona con regularidad; en vano es que venga una Constitución detrás de otra Constitución y que se procure hacer todas las combinaciones ficticias; el principio de la soberanía nacional hay que llevarlo hasta sus últimas consecuencias, porque nuestra falta de decisión y de energía es la que produce estos hechos, que aquí han sido objeto del debate, y que no son más que sintomáticos de un estado profundamente letal. Habéis concluído con todas las instituciones de lo pasado y habéis querido conservar sus apariencias; esas apariencias nos entorpecen, y naturalmente se extravían todas las instituciones que no tienen sentido y que no tienen más que formas; habéis querido ensamblar en el artificio y en el mecanismo de este régimen maderas apolilladas con maderas nuevas, y la polilla lo invade todo; que en este consorcio no puede vivir lo viejo y caduco con lo vigoroso y rozagante; así es que al entrar en este edificio unos tras otros, sentimos crujir las maderas, y por eso digo que es sintomático todo aquello que nos ha revelado la discusión; sentimos olor de cosas nauseabundas, y no podemos menos de exclamar con el gran poeta inglés: «En Dinamarca huele á podrido.» El pueblo español es siempre el mismo: religioso, altivo, paciente, sobrio, democrático, emprendedor y guerrero; os empeñáis en sujetarle á este régimen mixto, que no está ni en la luz de lo futuro ni en la

sombra de lo pasado; pues bien, las grandezas de lo pasado se extinguen; las esperanzas de lo futuro se pierden; el edificio se desploma.

No podemos volver á lo pasado, que nos trajo la decadencia; llevamos sesenta años de régimen monárquico constitucional; absolutamente hemos progresado; pero relativamente hemos perdido; cada día hay mayor distancia entre Europa y nosotros; el pueblo español lo advierte; el régimen constitucional se encuentra con todas sus imperfecciones entre las instituciones de lo pasado, que hablan de gloria, y las instituciones de lo porvenir, que hablan de bienestar y felicidad. Tarde ó temprano, habréis de declararos impotentes; abrid plaza para la lucha definitiva entre estas dos fuerzas; desembarazad la plaza para que en sus anchos ámbitos se trabe la lucha definitiva entre lo pasado y lo futuro, y no encenaguéis lo pasado y lo futuro en el lodazal de lo presente.

He concluído definitivamente, Sres. Diputados; me he ceñido á cumplir con mi obligación sin pretensiones de ningún linaje, quizá con tanto más gusto cuanto que en razón del tiempo había perdido esta cuestión para la mayoría de los Sres. Diputados, y aun para el público, más atento á los movimientos constantes y á las alteraciones ruidosas de la vida política, que á las materias que tienen aridez científica, el interés febril de los primeros momentos.

Nuestro propósito se manifestará en su sazón y en su hora; por hoy el Gobierno ha salido de este conflicto con la buena fortuna que tiene el Sr. Sagasta, cuya nave va bogando entre sirtes y escollos, aunque entregada á impulso de las ondas; ya sabemos que no va á parar á puerto, sino que acabará por romperse en las costas inhospitalarias del partido conservador.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Tiene la palabra el Sr. Conde de San Bernardo.

El Sr. Conde de **SAN BERNARDO**: Dos palabras solamente para comunicar al Congreso algo que, por el interregno que ha sufrido este debate, me ha sido imposible poner antes en su conocimiento.

Hace unos días fuí llamado por el señor juez del distrito de la Universidad á prestar declaración en la causa que, á instancia mía, se ha mandado instruir por el Ministerio de Gracia y Justicia con objeto de depurar los hechos, que tienen relación con el asunto de que ahora se está ocupando el Congreso. Como, según la ley, solamente la persona del Rey, el Regente y el Príncipe heredero están exceptuados de cumplir este deber ante los tribunales, he creído que era mi obligación, además de tener en ello una verdadera satisfacción, decir todo aquello que estaba en conocimiento mío y pudiera contribuir al esclarecimiento de los hechos. Pero, cumplido este deber ante el tribunal de justicia, he considerado que tenía además el de poner lo ocurrido en conocimiento del Congreso, como ahora tengo el honor de hacerlo.

Y hecha esta manifestación, quiero antes de sentarme dar las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por la diligencia con que ha enviado al Congreso los autos del pleito entablado entre el Sr. Marqués de Monasterio y el Sr. Alvarez, porque así tendrán ocasión los Sres. Diputados de ver cuán exacto era el aserto que hice yo hace muchos días. Ese pleito demuestra la rectitud, con que se ha conducido el Sr. Alvarez, puesto que, en cuanto tuvo alguna dificultad relativa á su gestión, llevó el asunto á los tribunales, cosa que naturalmente no hubiera hecho, si tuviera algo que ocultar ó algo que temer. Igualmente se demuestra en esos autos que no había habido precio convenido; así lo había yo declarado aquí, y así resulta por modo evidente de una carta mía, que viene unida á los referidos autos, en que se habla de la cantidad entregada por mí, que luego fué reducida por virtud de la transacción habida en ese pleito.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Se va á dar cuenta de una proposición incidental presentada con arreglo al art. 166 del Reglamento.»

Se leyó la siguiente, firmada por los Sres. Silvela, Fernández Villaverde y otros:

«Pedimos al Congreso se sirva declarar que existiendo en las leyes procedimientos para remediar por medio de la vía contenciosa las equivocaciones y daños cometidos por resoluciones ministeriales, y para castigar los abusos, delitos y negligencias inexcusables de los empleados públicos, proceda el Gobierno con la mayor urgencia y energía á ejercitar esos recursos en las concesiones de títulos sobre las que ha versado la interpelación del Sr. Conde de Xiquena.

Palacio del Congreso 21 de Enero de 1895.=Francisco Silvela.=José de Cárdenas.=Conde de Vía-Manuel.=Eugenio Silvela.=Gustavo Ruiz.=El Conde de la Corzana.=Raimundo Villaverde.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Tiene la palabra el Sr. Fernández Villaverde.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Me levanto, Sres. Diputados, con el objeto de apoyar la proposición que acaba de leerse; lo haré brevísimamente, porque á ello me obligan la distancia del día en que la presentamos, y la diferencia de circunstancias y de atmósfera entre aquella sesión y la actual. Por más que ahora se ha dado cuenta de nuestra proposición en la forma usual y reglamentaria, fué redactada y quedó sobre la mesa el primer día de debate, bajo la impresión viva, vivísima que en todos produjo el elocuente discurso del Sr. Conde de Xiquena. De entonces acá, sería negar la evidencia el desconocer que el interés del debate ha decaído; pero entiendo yo, como entenderá conmigo el Congreso, que no necesitaba el Sr. Carvajal hacer tan peregrinos esfuerzos de ingenio para buscar en su largo exordio y en la peroración de su elocuente discurso las causas de este fenómeno, puesto que no hay asunto, por importante que sea, y éste lo ha sido siempre bajo muchos aspectos, que pueda mantener el interés y la atención pública por tanto tiempo, como ha durado este debate.

Habríanos aconsejado quizás esta circunstancia no apoyar la proposición ó retirarla; pero entendemos que de esta discusión, por su objeto, por la manera como la ha presentado el Sr. Conde de Xiquena, por la verdadera valentía de espíritu con que aquí ha venido á desentrañar cuanto había en el fondo de este triste asunto, por las responsabilidades que él envuelve, por los errores que se han demostrado, por cuanto, en fin, ha constituído el interés inmenso de este debate, es indispensable deducir de él alguna consecuencia parlamentaria.

No es ésta, Sres. Diputados, de aquellas discusiones que pueden mantenerse en una Cámara sin que terminen con alguna declaración por parte del Con

greso; sin alguna *orden del día*, como se dice en otros Parlamentos; y esta declaración es la que nosotros buscábamos con la proposición, que acaba de leerse. Tenía cuando la presentamos dos objetos: uno, pedir al Gobierno que con energía hiciese depurar todas las responsabilidades que pueda haber en este asunto, así de parte de los funcionarios públicos, como de las personas extrañas á la Administración que en él hayan intervenido. En este punto, el objeto, que con nuestra proposición perseguíamos, está satisfecho. Aunque tardíamente, el Gobierno hizo que se abriera un proceso, dió instrucciones al fiscal, se sigue la causa, y, por tanto, todo aquello, que con la causa criminal se relaciona y que pueda referirse á depurar esas responsabilidades que hoy están *sub judice*, no podré yo tratarlo en esta discusión, como lo hubiera hecho á haber apoyado la proposición en el tiempo y sazón en que fué presentada.

Queda otra parte, la verdaderamente parlamentaria, puesto que se refiere á la responsabilidad ministerial, es á saber: aquella en que pedimos que, toda vez que existe en nuestras leyes el procedimiento contencioso-administrativo para reparar, para remediar los errores que comete la Administración y los daños que causa con sus resoluciones injustas, se aplique ese procedimiento en el caso actual. Este era el segundo objeto de nuestra proposición.

El fondo del asunto, del cual todavía hay que hablar aunque no sea más que á título de resumen, ha quedado de todo punto esclarecido. Se ha demostrado de una manera palmaria, de una manera que no admite duda ninguna, que no deja sombra en la conciencia, ni en el pensamiento de cuantos han seguido con alguna atención el curso de estos debates, que las resoluciones de que se trata, que las dos Reales órdenes mandando expedir cartas de sucesión en los títulos de Duque de Terranova y Duque de Monteleón son resoluciones injustas; que esas cartas, y con ellas el estado posesorio de tales títulos, se han entregado á personas, que no tienen absolutamente ningún derecho á tal sucesión ni á tales cartas.

Aunque insistía el Sr. Carvajal extensamente en exponer este asunto, yo á modo de resumen, para no fatigar demasiado la atención de los Sres. Diputados, que la han tenido en tan larga tensión, diré sólo que el ardid, el sofisma, que prevaleció en la Administración, que tuvo éxito y fortuna en el Ministerio de Gracia y Justicia, y que en este hemiciclo ha quedado completamente destruído y deshecho, consiste sencillamente en aplicar el parentesco, el derecho sucesorio de un linaje á otro linaje distinto; en aplicar la consanguinidad con una línea determinada á otra, con la cual esa consanguinidad no existe. Y como ya estamos concluyendo el debate, no os fatigará que yo puntualice la tesis, á fin de que alguna vez se ocupe en ella el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que la ha tratado con pertinaz silencio. La tesis de este debate puede concretarse en los siguientes términos:

La Sra. Condesa de San Bernardo y el Sr. Marqués de Monasterio pidieron y han obtenido cartas de sucesión en los títulos de Monteleón y Terranova, como es sabido.

Pues bien; estos señores han demostrado para ello que pertenecen al linaje de los Carrillos de Mendoza y descienden de D. Pedro Mendoza, Conde de Priego, por su primera mujer D.ª María Zapata. Una hija del mismo D. Pedro de Mendoza y de su segunda mujer D.ª Juana Cortés se casó con el cuarto Duque de Terranova, y una hija de este matrimonio con el sexto Duque de Monteleón; tal es el entronque de mera afinidad que con los Aragón, Duques de Terranova y con los Pignatelli, Duques de Monteleón, alegaron en el Ministerio los interesados.

En adelante, es claro que aquella hija de D. Pedro de Mendoza aunque por otro enlace trasmite á las ramas unidas á los Pignatelli y á los Aragón sangre de los Mendozas; pero no es menos evidente que estas otras ramas descendientes de los Mendozas no tienen sangre ninguna, no tienen el menor parentesco de consanguinidad con los Aragón y con los Pignatelli; es decir, con los Terranova y los Monteleón, y no pueden, en ningún caso, alegar derecho ninguno á suceder en sus títulos.

Patentizado esto, hay que agregar que el error de hecho, y á la vez de derecho, que prevaleció en el Ministerio de Gracia y Justicia es, como ve la Cámara, de total evidencia, es de aquellos que sirven para fundar la casación, es decir, la nulidad de la sentencia ejecutoria; resulta de una manera evidente de documentos auténticos; y siendo esto así, no cabe poner en tela de juicio que ha habido un error por parte del Ministerio de Gracia y Justicia al expedir esas cartas de sucesión.

Este error aparece claro en los expedientes, y aparece mediante un vicio, que no es siquiera de obrepción, el cual consiste en ocultar ó disimular la verdad; es de verdadera subrepción, puesto que llega á alterar la verdad por completo, á decir lo contrario de lo que en los expedientes existe; y no la subrepción, sino la obrepción, sabe bien el ilustre jurista que ocupa el Ministerio de Gracia y Justicia, que produce la nulidad de las cartas que con esa obrepción ó subrepción se expidan.

Así lo decía la ley de Partida, la ley 36 del tít. 18, Partida 3.ª, en la cual todos hemos aprendido la suerte que reserva el derecho á las cartas que se obtienen con engaño; las cartas que, empleando un término jurídico, sin otro alcance que el que ese término jurídico tiene y el derecho le atribuye, se puedan llamar cartas subrepticias; es decir, las cartas que se expidan con subrepción y aun con obrepción; las cartas que se ganan, para hablar el lenguaje de la ley de Partida que he citado, encubriendo la verdad ó diciendo mentira, son cartas que deben anularse; *non deven valer*, como dice el autor del Código inmortal á que vengo refiriéndome.

¿Es verdad, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que en esos expedientes se ha declarado en las propuestas ó notas, y después en la Real orden dictada de conformidad con ellas, que los que aspiraban á estos títulos, uno y otro, los dos personas dignísimas, habían demostrado, no sólo su parentesco, sino estar comprendidos en los llamamientos? Pues desde el momento en que la Real orden se funda en ese antecedente y tiene por base tales fundamentos, la Real orden es, sin duda alguna, una Real orden dictada con subrepción, según vengo demostrando; porque ni la Sra. Condesa de San Bernardo ni el señor Marqués de Monasterio están evidentemente comprendidos en los llamamientos á la sucesión de esos títulos de Duques de Monteleón y Terranova.

Demostrados de una manera tan precisa, que bien

puedo llamar matemática, tales extremos, resta sólo deducir las responsabilidades que de tales y tan patentes errores se derivan.

No puedo en este punto compartir con mi querido amigo el Sr. Conde de Xiquena algunas ideas que expuso respecto á la responsabilidad ministerial.

Yo no creo que el Ministro que ha sido sorprendido pueda por ese hecho eludir su responsabilidad. Aquí, de las Reales órdenes, de las resoluciones del Gobierno, responden los Ministros, y responden con plena responsabilidad. Porque es verdad que algunas veces esa responsabilidad puede ser de otras personas; pero es necesario que el Ministro la haya declarado de otro y la exija; y después de demostrar el Ministro que lo que aquí se censura como un acto injusto no ha dependido de su voluntad, sino de otros, y que ha tomado sus disposiciones para corregir el abuso cometido, cabe entonces que el Ministro excuse su responsabilidad. Pero, cuando el Ministro ampara, como es de rigor que lo haga, si no ha establecido otra responsabilidad y la ha exigido; cuando el Ministro ampara, como sucede siempre, fuera de estos casos extraordinarios, á toda la Administración, á todos sus subordinados ante el Parlamento, no hay más responsabilidad que la suya, y el Ministro, sorprendido ó no, ha de rendir aquí cuenta de su conducta.

Otra doctrina, sin embargo, creo yo que estará presente en el ánimo de los Sres. Diputados, que siguen con alguna atención estas rápidas observaciones, que trato de abreviar todo lo posible, como el Congreso ve. El recurso de responsabilidad es, en el Parlamento como fuera de él, un recurso de naturaleza extraordinaria; y mientras haya un recurso ordinario, mediante el cual quepa obtener la reparación, el recurso de responsabilidad no procede.

Y en tal sentido, nosotros, colocándonos en la línea moderada de conducta, que nos dictaba la situación en el momento de presentar la proposición incidental, creemos que hay un remedio llano en nuestros procedimientos administrativos para corregir esos errores, y pedimos al Congreso se sirva manifestar al Gobierno su deseo de que ese remedio se aplique con prontitud y energía; aludo á la revocación de la Real orden.

En este punto, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que, como antes hice notar, ha penetrado poco en el fondo de la cuestión; en este punto, relativo al procedimiento, á la parte adjetiva, digámoslo así, del asunto que se debate, ha estado bastante explícito; lo ha estado en la Real orden que se sirvió dictar con motivo de la exposición presentada á S. M. por la Diputación de la Grandeza; lo ha estado después en el debate mismo, cuando al principio tomó en él alguna parte.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia sostiene que esas Reales órdenes no pueden revocarse gubernativamente, ni pueden revocarse en vía contenciosa.

Yo comparto, hasta cierto punto, la opinión de S. S.; creo que estas Reales órdenes, habiendo causado estado, no pueden revocarse ni anularse en vía exclusivamente gubernativa; pero en vía contenciosa, ¿por qué no? Toda Real orden, toda disposición ministerial está sujeta á revisión: es revocable. Para aquellas, que causan estado, que crean derechos, hay esa mayor garantía, que se da á la persona que puede alegar el derecho ó el interés vulnerado; esa mayor garantía de la revisión contenciosa, con audiencia del interesado, en forma solemne de juicio, y establecida hoy la jurisdicción delegada con sentencia ejecutoria. Pero una ú otra cosa sucede siempre. ¿Qué Reales órdenes son esas que ni admiten la revisión gubernativa ni la contenciosa? Nuestro derecho administrativo establece un dilema de que no es posible salir.

Toda Real orden, contra la cual no hay vía contenciosa, es revocable gubernativamente; toda Real orden que no es revocable gubernativamente porque causa estado ó crea derechos, es revisable en vía contenciosa.

Parece que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, separándose del parecer de algunos de los Sres. Diputados de la mayoría, que han sostenido su causa en el debate, admite que estas Reales órdenes pueden ser objeto de revisión contenciosa, que puede darse contra ellas la vía contenciosa; pero sostiene en seguida que no es el Estado quien puede provocarla, porque, según afirma en la Real orden á que antes he aludido, para los intereses del Estado no resulta lesión. No sé cómo puede el Sr. Ministro de Gracia y Justicia sostener semejante tesis. ¿Cómo no ha de haber lesión para los intereses de un Estado monárquico, del Estado español, con su Constitución actual, en un error acerca de la legitimidad en el orden de suceder en títulos nobiliarios, y sobre todo en grandezas de España, que llevan anejo el derecho de pertenecer á la alta Cámara, cuando se cumplen las demás condiciones de la ley fundamental? No es posible que el Gobierno de S. M. se desinterese, como al parecer viene desinteresándose en este debate el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, del buen orden de suceder en los títulos de nobleza. Este buen orden de suceder, la legitimidad con que se expiden las cartas de sucesión, la legitimidad con que se confiere el estado posesorio que esas cartas entrañan, es un interés del Estado que no cabe desconocer. Por eso las cartas de sucesión en los títulos de nobleza las da el Estado, las da el Ministerio de Gracia y Justicia, y las da el Ministerio de Gracia y Justicia amparando con su responsabilidad el ejercicio de una de las más altas prerrogativas, que la Constitución concede ó reconoce á la Corona. ¿Da, por ventura, el Estado cartas de sucesión en los bienes, en la hacienda, ni en ninguna de las otras cosas, que son objeto de trasmisión entre los hombres, de trasmisión por herencia ó de trasmisión *inter vivos*? Pues, si da las cartas de sucesión en los títulos nobiliarios, es porque constantemente se ha reservado la Corona, por medio del Ministerio de Gracia y Justicia en la actualidad, este derecho de intervenir en el buen orden de suceder, que tiene un alto, altísimo interés en asegurar.

Decía á esto mi ilustrado amigo el Sr. Cobián que el origen de esta prerrogativa, que la causa de ser el Estado, mediante su representación por el Ministerio de Gracia y Justicia, quien da las cartas de suceder en los títulos del Reino y en las grandezas de España, se debe sólo al interés fiscal. Lo enlazaba S. S. con el decreto de 1846, y decía que por el interés del Estado en percibir el impuesto es por lo que interviene el Ministerio de Gracia y Justicia en la expedición de estos títulos de suceder. No hay tal cosa, y fácilmente se comprende el error en que, no obstante su grande ilustración, incurría el Sr. Cobián, obligado por las necesidades del debate, con parar mientes

en que se paga un impuesto análogo por la trasmisión de los bienes que por la trasmisión de los títulos. El impuesto de derechos reales y de trasmisión de bienes lo liquidan las mismas oficinas que liquidan el impuesto de grandezas y títulos; lo mismo se presentan á esa liquidación, y después al adeudo y al pago del impuesto, unos que otros títulos, y, sin embargo, son aquellos títulos propios de los particulares con la sanción de los tribunales de justicia, y para suceder en un título de Castilla ó en una Grandeza de España hace falta una carta, que se llama de sucesión, y que debía llamarse, como se ha llamado antes y como es en el fondo, de confirmación en el título.

Hay un interés evidente de parte de un Estado monárquico en mantener la legitimidad, la pureza de la sucesión en los títulos nobiliarios; porque no entiendo yo ¿cómo he de entender?, según entendía el Sr. Carvajal, que esta institución de la nobleza, que tan gran papel ha desempeñado en otros tiempos, que tan grandes servicios presta á nuestros ojos y puede prestar en el porvenir, y los desempeñará, sin duda, esté en esa situación en que la presentaba S. S. Otras bóvedas, para repetir su símil, de instituciones recientemente creadas, amenazan más ruina que esas bóvedas labradas por la historia, y que tanto y tan brillantemente en esa historia misma los derechos del pueblo y los derechos de la Corona. Tiene, pues, una alta importancia en sí cuanto se refiere á la sucesión en los títulos; la tiene mayor la sucesión en las Grandezas, porque lleva aneja la participación en el Poder legislativo.

Aquí tiene el Sr. Maura el interés lesionado, la razón para declarar lesivas á un alto interés público las Reales órdenes en cuestión y para ordenar al fiscal que las impugne en la vía contenciosa.

Dice el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que «el agravio, que la exposición de 17 de Diciembre (la exposición de la Diputación permanente de la Grandeza), supone que sufren elevados y sagrados intereses públicos, no se puede admitir como cierto y positivo, sino presuponiendo que estuviesen resueltas en contra de los poseedores actuales aquellas cuestiones mismas en que la Administración no puede ahora inmiscuirse, porque invadiría las facultades propias de unos y otros tribunales». Hay en esto una petición de principio, un verdadero círculo vicioso creado exclusivamente por el Sr. Ministro al fundar su Real orden, porque parte de un error notorio. Las disposiciones de que se trata, las disposiciones que constituyen el objeto de este debate, no han dado ni podían dar sino un estado posesorio sin perjuicio de mejor derecho; y desde el momento que tiene este límite el estado de derecho que la Administración crea, y claro es que le crea bajo su responsabilidad, la Administración puede discutir libremente, puede discutir sin prejuzgar cuestión ninguna y sin invadir ninguna jurisdicción acerca de la justicia ó injusticia con que ha dado ese estado posesorio; la Administración no puede dar más; una decisión de fondo acerca del derecho, eso toca á los tribunales de justicia; la Administración sólo da el estado posesorio. Pero bien sabe un letrado tan insigne, como el Sr. Maura que al dar el estado posesorio se da mucho, se dan todas las ventajas anejas á la posesión que son muy grandes, se da la tenencia de la cosa, se da su disfrute y se da la facultad de quedar en la condición de demandado, cuando se entable el pleito sobre el derecho en el fondo; todo esto se da, y todo esto puede discutirlo aquí tan á fondo como quiera y como pueda el señor Ministro de Gracia y Justicia.

Digo como pueda, atendida la dificultad de la causa, que, por lo demás, orador tan elocuente y polemista tan hábil como S. S. fácilmente lo discute todo. No tiene el Sr. Ministro de Gracia y Justicia límite en ninguna jurisdicción para discutir y hablar acerca de la justicia ó injusticia con que S. S. da este estado posesorio y hablar de cuanto le parezca. No había, pues, razón ninguna para establecer esta verdadera petición de principio en que se encierra la Real orden, como he demostrado. Hay además en cuanto S. S. ha dicho y ha escrito sobre este tema de la vía contenciosa, principal objeto de la proposición incidental puesta á debate, cierta tendencia á indicar que no se opone el Sr. Maura á que á la vía contenciosa acudan otras personas, y esto parecía dar á entender que la vía contenciosa estará abierta para otros. Nuevo error, y error evidente. En la vía contenciosa no puede impugnar esa Real orden sino la Administración misma. ¿Quién tiene personalidad aquí para ir á la vía contenciosa? Cualquiera otro que, alegando mejor derecho, y aun teniéndolo fundado, se presentara en la vía contenciosa á impugnar ese estado posesorio á que antes me refería, perdería el pleito, es decir, no llegaría al pleito, se encontraría con la excepción dilatoria del fiscal, diciéndole que eso no toca á la Administración, sino á los tribunales; que vaya á alegar su mejor derecho ante los tribunales de justicia; mientras que la Administración pública, esa, sí, tiene personalidad perfecta para acudir á la vía contenciosa y para obtener en ella la revocación con mejor acuerdo, con más detenido estudio, con audiencia de partes, con todos los requisitos y solemnidades del procedimiento contencioso de unas Reales órdenes, cuya injusticia se ha reconocido.

Porque la injusticia de esas Reales órdenes está reconocida, se ha demostrado plenamente en el debate; están convictos los Sres. Ministros que las dictaron: uno de ellos, el Sr. Capdepón, está confeso, y ha confesado ante nosotros. ¿Qué obstáculo, qué dificultad puede haber para que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia repare el error cometido por sus antecesores mediante este procedimiento tan sencillo? Precedentes existen; ya citó uno oportunísimo el Sr. Conde de Xiquena, el Real decreto-sentencia de 22 de Noviembre de 1892, resolviendo un caso de todo punto semejante. Se había concedido una carta de sucesión en un título, que no existía á causa de que, vendido por alguien que lo poseyó en otro tiempo, había sido después, á instancia del que lo adquirió, reemplazado por otro. Es decir, que allí faltaba el título, y en estos casos falta el derecho: el derecho sucesorio, el derecho á la posesión, que es lo único que aquí podemos discutir y discutimos. Los casos son de todo punto semejantes.

Tal es el remedio; el remedio ordinario, el remedio llano, el remedio propio del asunto: le pedimos en esta proposición; si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se obstinase en mantener las Reales órdenes negando la revisión contenciosa, entonces, agotados los remedios ordinarios, no quedaría sino el recurso extraordinario de responsabilidad.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Diferentes veces, en el curso del debate, que ahora prosigue, se ha dirigido al Ministro de Gracia y Justicia el cargo de permanecer silencioso, cargo del cual creo que me exculpo suficientemente con hacer notar que ello dimana de la índole del debate mismo, en el cual se controvierten asuntos, que no se pueden ventilar con el Ministro de Gracia y Justicia; y mientras ha seguido la discusión sobre esos temas, yo he permanecido silencioso, creo que en cumplimiento de un deber.

Yo he podido y debido responder aquí de la conducta de mis antecesores y de la mía propia, pero no he debido mezclarme poco ni mucho en la cuestión que yo entiendo que es privada, sin perjuicio de que se haya discutido en el Parlamento con perfecto derecho sobre quién tiene mejores títulos para obtener la dignidad de Duque de Monteleón y la de Duque de Terranova, y sobre cómo se interpretan mejor los textos de los tratadistas y aun las leyes vigentes en España en materia de mayorazgos; asuntos que, por ser largamente debatidos, hicieron que durase mucho mi silencio, toda vez que yo era á ellos totalmente extraño.

Y aun espero que el Sr. Carvajal tendrá conmigo una bondad más, reconociendo que, como en su hermoso discurso de esta tarde, esmaltado de galas literarias y de los primores de su elocuencia, yo no he advertido que hubiera apenas cargo alguno dirigido á mí, no me he creído obligado á levantarme inmediatamente á contestarle, sino que he quedado saboreando las hermosuras retóricas y las hermosuras de pensamiento de la oración de S. S. y aguardando los ataques del Sr. Villaverde, para después, á un tiempo, manifestar la admiración á S. S., en el terreno puramente literario, y hacer mi pobre exculpación ante las inculpaciones del Sr. Villaverde, todo á un tiempo para molestaros menos.

El Sr. Villaverde apoya una proposición, que plantea ante vosotros, enfrente de la Real orden que yo dicté, y en la cual negué que hubiera lugar á promover la vía contenciosa, mediante la declaración de ser lesivas las Reales órdenes de 1892; plantea, digo, enfrente de la tesis del Ministro de Gracia y Justicia, la cuestión de si debe acordar el Congreso que el asunto pase al Tribunal contencioso-administrativo.

Pues en los umbrales mismos de la cuestión, digo yo al Sr. Villaverde que reflexione sobre esa proposición, evidentemente irregular, como nacida, ya lo dijo S. S., en el fragor del primer día de combate; que por algo los relámpagos nunca siguen la línea recta. Esa proposición es anticonstitucional, aparte del fondo, porque el Congreso puede censurarme por no haber ido á la vía contenciosa; puede decir que estoy totalmente equivocado y puede acusarme ante el Senado por no cumplir mis deberes; lo que no puede hacer es adoptar un acuerdo, que corresponde exclusivamente al Poder ejecutivo, á la esfera de la acción ministerial. (*El Sr. Fernández Villaverde*: No dice eso la proposición; dice que lo acuerde el Gobierno.) Si no dice eso, estará bien. Yo tenía que hacer esta salvedad, y la hago sin ánimo alguno de controversia; ante el texto de la proposición me creía obligado á hacer la observación, suponiendo desde luego que no estaba lo que he reparado en el propósito deliberado de S. S., que no podía estarlo en persona tan competente, ilustrada y cuidadosa en todo, como el Sr. Villaverde y cuantos firman la proposición.

Pero la proposición dice que, «existiendo en las leyes procedimientos para remediar por medio de la vía contenciosa las equivocaciones y daños cometidos por resoluciones ministeriales y para castigar los abusos, delitos y negligencias inexcusables de los empleados públicos, proceda el Gobierno con la mayor urgencia y energía á ejercitar esos recursos en las concesiones de títulos, etc.»

Es decir, declarar lesiva esa Real orden y pasarla al fiscal de lo contencioso. Pues yo entiendo que eso no podría acordarlo el Congreso, sino censurarme porque no lo hago. (*El Sr. Fernández Villaverde pide la palabra.*) Pero ello, desde el momento que ha hecho la interrupción el Sr. Villaverde, carece de todo interés, y yo no tengo propósito de suscitar un tema de debate. La interrupción del Sr. Villaverde basta y sobra; bastaba la presunción anterior mía de que, con deliberación, era imposible que S. S. cayese en lo que yo entiendo que es defecto de la proposición (*El Sr. Fernández Villaverde pide la palabra*), para excusar, por parte mía, toda insistencia en este punto, sin perjuicio de lo que tenga á bien decir S. S. Estamos, pues, conformes en que lo que se trata de saber es si el Ministro de Gracia y Justicia acertó ó erró negándose á que pasara el asunto al Tribunal de lo Contencioso-administrativo, y á eso vamos. Ya ha reconocido el Sr. Villaverde que la Real orden de 12 de Enero, que creo esa es la fecha, no niega en principio, en abstracto, la posibilidad de que las Reales órdenes, que causan estado, siendo ellas de por sí revocables en vía contenciosa, sean asunto de vía contenciosa por moción de la Administración misma, previa declaración de lesivas de esas resoluciones ministeriales, con lo cual queda eliminada la sentencia de 1892. Porque ella lo que prueba es que hay casos en que puede haber vía contenciosa; pero la semejanza, permítame el Sr. Villaverde que yo me proponga, en muy pocas palabras, demostrar al Congreso que no existe.

Habíase solicitado la carta de sucesión en un título que había sido, más que suprimido, convertido en otro título distinto. Ignorando el Ministerio de Gracia y Justicia, cuando vino la solicitud, la supresión del antiguo título, extinguido y convertido en otro, dió la carta de sucesión, y el interesado satisfizo el crecido impuesto, que cobra la Hacienda en casos tales.

Advertido el error, resultaba que se exigía por la sucesión en un título que no existía, que bajo otro nombre estaba poseído por otro... (*El Sr. Fernández Villaverde*: No estaba poseído.) Estaba poseído por el Conde de Yúmuri, porque se había convertido el título de Marqués de la Compuerta en Condado de Yúmuri, y se hallaba aquel título con la nueva denominación en posesión de su actual tenedor, quien oportunamente satisfizo también el impuesto; estando todos conformes en que se había de revocar aquéllo, y más conforme aún el actual poseedor, que tenía que ir á la Hacienda á recoger su dinero, y por esto, sin controversia de nadie, se guardaron las formas del procedimiento contencioso-administrativo para habilitar á aquella persona del título necesario para ir en busca de sus pesetas á la caja de la Tesorería. No es, pues, ese el caso, como véis, ni hay entre aquél y éste analogía alguna.

Todo el razonamiento del Sr. Fernández Villaverde estriba en que S. S. da por averiguado, por confesado, que las Reales órdenes contienen un error, que las Reales órdenes han concedido, sin derecho alguno, las cartas de sucesión. Pues yo tengo el sentimiento de decir á S. S. que una cosa es que yo no me haya entremetido, ni me entremeta ahora, en discusiones que no me incumben y que no tienen nada que ver con el Ministro de Gracia y Justicia, y otra cosa diversa que yo asienta en modo alguno á ese supuesto de todo el discurso de S. S., sobre el cual me permitiré recomendar á la benevolencia del Congreso, si me presta un poco de atención, algunas observaciones, que á mí me parecen bastantes para que rectifique algo el propio Sr. Fernández Villaverde; no diré yo que todas sus convicciones, puesto que eso no he de intentarlo yo, y no me importa; no importándole al Ministro, y en este sitio, que por lo demás todo lo que á S. S. se refiere me importa mucho, pues ya sabe S. S. cuánto le estimo; no importándome, digo, para mis deberes en este sitio, sino la convicción que tiene de que ha quedado la cosa tan evidente.

No. Aquí se ha mantenido un largo debate, del cual ha estado ausente toda la legislación que importaba para el caso, y en cambio ha estado presente la legislación del pleito que puede haber en los tribunales de justicia.

Se ha olvidado la diferencia entre el oficio del pleito contra el poseedor y el oficio del expediente de Gracia y Justicia, cosa de que no son responsables naturalmente los que entran en la discusión y la toman como aquí está planteada; pero de cuya desviación, á mi juicio, del verdadero cauce, no ha de resultarme á mí una consecuencia desagradable, cual es tener que pasar por cosas que se dicen averiguadas y que para mí están por averiguar.

Las leyes nuestras clásicas y las doctrinas de nuestros expositores y mayorazguistas habían formado, en efecto, un cuerpo de doctrina completamente lógico y cerrado, que tenía unidad, que giraba sobre dos polos; la inalienabilidad absoluta de los bienes vinculados y la posesión civilísima, por virtud de la cual se trasmitía indefectiblemente al sucesor legítimo, cuando había vacante, la universalidad vincular; inalienabilidad tal que no importaba la solemnidad del título de la desmembración, ni la duración del tiempo, ni el hecho de permanecer fuera del vínculo una cosa que al vínculo perteneciera; porque, según la ley 46 de Toro, todo eso, por ministerio de la ley, por interés civil y político, estaba en la inalienabilidad vincular, sin que hubiese poder individual alguno, como no interviniese la mano del Monarca fabricando una ley bajo aquel régimen, sin que hubiese voluntad humana capaz de arrancar á la universalidad de un vínculo cosa alguna que á él perteneciera; como no importaba que un vínculo anduviese por una y muchas generaciones fuera del orden sucesorio seguido en la fundación, porque ausente ó ignorante, el sucesor legítimo era por la ley tenido como poseedor, y al cabo de un siglo ó de dos habían sucedido, ignorándolo quizá y sumida en el fondo de la miseria más oscura; habían sucedido, digo, en la Grandeza y en todos los patrimonios vinculares, aquellos que por la fundación debieron suceder. Ese era el derecho vincular, esos eran los mayorazgos. Y digo una cosa trivial al decir esto; pero lo recuerdo porque viene muy al caso; porque aquí se ha olvidado que, si bien la ley recopilada declaró que los títulos del Reino y las grandezas eran vinculares, si bien la ley ordinaria de sucesión regular sustituye á los llamamientos en las cartas de concesión, en el presente siglo respecto de títulos y grandezas ha habido para el derecho vincular sucesorio un año 89 y un año 93; dos revoluciones.

Hubo un año 89, cuando la ley de 1820 dijo, repitiendo todavía que eran vinculados los títulos del Reino, que los poseedores de estos títulos podían distribuirlos, cuando tuvieran más de uno, entre sus hijos, porque esto era ya violar el orden sucesorio, y era engendrar, por la voluntad de un poseedor, nuevas cabezas de línea, excluyendo de la sucesión líneas enteras que, sin esa elección autorizada por la ley de 1820, hubieran sido inexcusablemente poseedoras de las mercedes y de las grandezas. La ley autorizó la elección entre los descendientes; pero la práctica constante por nadie contradicha, extendió esa facultad á los colaterales. De manera que los poseedores de títulos, aunque ninguna ley expresa lo ha autorizado, han podido crear cabezas de líneas sacándolas de la sucesión regular ó de la sucesión irregular establecida, y se han creado también en las líneas colaterales nuevas cabezas de línea, rompiendo naturalmente el orden sucesorio, haciendo trizas de la concesión y de la ley de Partida relativa al orden regular de sucesión: á eso llamo el año 89.

Viene el año 1846, y á ese llamo el 93 para los títulos y grandezas, porque en el año 1846 el Ministerio de Hacienda, notadlo bien, es quien publica un Real decreto, que dice: «Si en los seis primeros meses no viene el sucesor á pedir el título, se anunciará la vacante por si la quisiera admitir alguno de los parientes del último poseedor; se publicará por dos veces la vacante, y no viniendo á pedir la sucesión ningún pariente, se hará saber al Ministerio de Gracia y Justicia que nadie acude para que pueda declarar la caducidad y suprimir el título.» De manera que, por el solo hecho de no acudir, ó por el de no pagar el impuesto con que están gravados los títulos, se acaba, al menos en el orden administrativo y posesorio, que luego hablaré de esto, se acaba para el Poder gubernativo el derecho que la fundación ó la ley que señala el orden legal habían asignado al hijo, al nieto, al pariente llamado en la fundación ó en el orden legal, y se presume el silencio como extinción de un derecho que, según la doctrina de los mayorazguistas, era tal, que contra todas las declaraciones siempre estaba en pie porque la voluntad individual no podía extinguirlo jamás.

Excuso decir qué queda ya de aquella trabazón lógica, de aquella institución tan trabajada por las sutilezas y por los esfuerzos de ingenio de los golillas, que se llama derecho vincular. Pues no queda nada, porque se ha quitado absolutamente todo lo que era su eje y su esencia.

Una cosa que no me incumbe y que no interesa á la Cámara, es dilucidar si esa caducidad por renuncia, por omisión de la gestión en el Ministerio de Hacienda cuando se ha anunciado una vacante, trasciende al orden civil de modo que la rama ó la persona que no acuda, cuya línea queda postergada porque acudió otro más tarde que en competencia no habría podido prevalecer, queda despojada de la op-

ción á título; y si todavía puede contender, con la desventaja de la posesión é ir á reivindicar la sucesión en la merced, en la grandeza ó en la dignidad, materia es esta que no nos importa, porque vuelvo á decir que aquí no vamos á examinar un pleito, y no fallaron ciertamente un pleito los Sres. Montero Ríos y Ruiz Capdepón; lo que resolvieron fué un expediente gubernativo. La doctrina jurídica, la doctrina aplicable al pleito ordinario no nos importa; lo único que aquí nos importa es la de los Reales decretos con arreglo á los cuales se tramitan y despachan los expedientes de Gracia y Justicia, y esta doctrina es la que acabo de exponer sintéticamente.

Todavía esa doctrina tiene una manifestación más menuda, más concreta, pero que viene muy al caso en este largo é interesantísimo debate, mantenido con la brillantez propia de los oradores que en él han tomado parte, acerca de la necesidad del parentesco con el fundador ó primer poseedor y de tener sangre de la estirpe por donde viene el título y el mayorazgo.

¿De cuándo acá todo ello tiene que ver con los expedientes de Gracia y Justicia, Sr. Fernández Villaverde, sea lo que fuere de esa doctrina en el pleito ordinario y ante los tribunales de justicia? Pues qué, ¿no están ahí los Reales decretos todos, pero principalmente para S. S. uno que gozará de autoridad indiscutible, el del año 1885, suscrito por el Sr. Silvela, previo el informe del Consejo de Estado en pleno, que examinó el asunto antes de que S. M. se sirviera autorizar ese Real decreto? Pues ese Real decreto, conformándose con la doctrina que sobre la posesión había regido siempre (es, á saber, que por derecho civil la posesión implica constantemente la presunción del dominio y la posesión se supone legítima, y por ello tiene todas las preeminencias á que ha aludido S. S., en cuanto el último poseedor fuera legítimo), es á saber:

«Y en cuanto era poseedor tenía la presunción del derecho, en justificando el entronque con el último poseedor, se justifica suficientemente para la sucesión la presunción del derecho mismo, sin perjuicio de tercero. (*El Sr. Fernández Villaverde*: No dice eso el decreto.) Ahora lo veremos. Estoy explicando el principio generador del decreto y exponiendo la forma en que el decreto mismo lo aclara.

La posesión del que causó la vacante al morir se tenía por legítima, porque se tiene por legítima toda posesión mientras una sentencia no desposee al que la disfruta.

Por esto, para los efectos posesorios, y sin perjuicio de lo que llegara á resolverse en juicio plenario, ha bastado justificar el entronque con el último poseedor; lo cual no excluye todas las cuestiones, muchas é intrincadas, que pueden promoverse ó ventilarse disputándole al poseedor que obtuvo la carta, el título ó la grandeza.

En cuanto á lo que dice el decreto, la interrupción de S. S. me obliga á leerlo. Este decreto, cuya fecha es de 14 de Noviembre de 1885, define en el artículo 2.° cuáles son los parientes á quienes se reconoce con personalidad para solicitar la rehabilitación; y esta rehabilitación es la solicitud de la carta de sucesión mediante la anulación de la caducidad. Pues precisamente ese decreto venía á restringir la doctrina del decreto de 1883, en el cual se había dicho que podía pedir la rehabilitación cualquiera de la familia; de modo que venía el decreto de 1885 para restringir el de 1883, y restringiendo y queriendo ser cruelmente severo, pues yo declaro que he oído á alguna persona muy respetable que ha sido consejero de la Corona y pertenece al partido conservador, á quien parecía que fué muy excesiva la severidad del decreto en cuanto á determinar las personas hábiles para solicitar la rehabilitación de títulos caducados. Puesto á restringir y á exigir cosas para las rehabilitaciones, dice así en su art. 2.°: «Se tendrán por partes legítimas para reclamar la rehabilitación de una grandeza ó título caducado y suprimido: Primero. Los descendientes en línea directa *del último poseedor*. Segundo. Los colaterales *del mismo* hasta el décimo grado inclusive, computados civilmente.» Pero sin acordarse jamás (para este efecto de la posesión, porque luego de rehabilitada la carta, queda, sin perjuicio de tercero, el derecho á todo el mundo para despojar al que ha obtenido la carta) sin exigir ni esa sangre antigua de que se ha hablado tanto, ni esos parentescos con el antiguo poseedor, ni menos con el fundador, porque para el fin posesorio, entiende la Administración que eso no importa ni ha podido importar nada jamás.

Tan no importa, que ese mismo decreto, cuando envía al solicitante á los tribunales á hacer la información, le dice que justifique el parentesco con el último poseedor, pero no le encarga de ninguna manera que busque una partida, ni se tome la molestia de llamar á un testigo para inquirir su parentesco con el de la sangre antigua, con el primer poseedor ó con el fundador, que aquí como fundador entendemos el primero que ostentó la dignidad del título.

Yo os podría citar, y citaré, sin mentar los nombres porque no hay para qué traer nombres propios, yo os podría citar un caso bien reciente en que se ha solicitado una rehabilitación por un descendiente que entronca en la línea por donde venía el título exactamente de la misma manera que entroncan los que han obtenido estas cartas de sucesión; es decir, por un casamiento de una rama que desciende del tronco común, como en este caso, con persona de la estirpe por donde venía el título; y ha sido enviado á los tribunales á hacer la información el solicitante que ha justificado un árbol que se parece extraordinariamente al árbol de estos expedientes, con la sola diferencia de que el tronco común está un poco más cerca, me parece que hasta el sétimo grado, y aquí creo que llega al undécimo.

Pero en la línea descendente, el grado no importa como hemos reconocido todos, y los tribunales han informado *némine discrepante*, y el fiscal municipal, el juez de primera instancia, el fiscal de la Audiencia y la Sala de gobierno de ésta, todos cuantos han intervenido, entendieron que estaba en su pleno derecho y dentro de las condiciones del Real decreto, para obtener la carta de sucesión previa rehabilitación, corrientemente, porque no había que justificar otra cosa que el parentesco con el último poseedor, á reserva de todas las contiendas que vengan, por la facilidad de que haya líneas mejores, líneas preamadas que ejerciten la acción vincular. (*El Sr. Fernández Villaverde*: Nadie tiene derecho á una rehabilitación; la Corona es la que tiene el derecho de rehabilitar.) La Corona regula sus actos muchas veces por decretos y reglamentos, y esta vez, por el decreto del 85, reguló el ejercicio de esta potestad

que estaba en la Corona. Y una vez dado el decreto del 85, todos los ciudadanos, en las condiciones marcadas por él, tienen un derecho que alegar ante el Ministerio y ante la justicia ordinaria en la información, sin perjuicio de la facultad que el decreto mismo reserva, por indignidad de la persona ú otro motivo, para no dar la merced. La interrupción de S. S. no me molesta; lo que hay es que es inconexa, porque trae al debate un asunto totalmente extraño á aquel sobre el que yo discurría.

De manera que los integrismos vinculares de que se ha estado aquí hablando tanto, á mí me parece que servirán para vaticinar, para pronosticar el desenlace que podrá tener un determinado pleito; pero para juzgar los actos de los Ministros que dictan las Reales órdenes, no; porque ésos habrán de guiarse por los decretos, por las disposiciones administrativas que corresponden á la naturaleza del acto que ellos ejecutaban, administrativo y gubernativo también.

Y ahora os he de rogar que consideréis lo que es un expediente de sucesión. Porque, notadlo bien, en materia vincular, el que no es el llamado, el que no tiene el primer llamamiento con arreglo al derecho vincular no es nadie, porque no tiene derecho ninguno.

Me alegro de la conformidad del Sr. Conde de Xiquena en este punto. El que está en una línea ó en grado peor, habiendo otro anterior que ejercita su derecho ó lo tiene, y en la antigua legislación no era necesario ejercitarlo para conservarlo ó trasmitirlo, resulta como si estuviera fuera de la línea, porque siempre se resolvía por una comparación, por una competencia, por una selección, la designación del sucesor. ¿Qué quiero decir con esto?

Que desde el instante en que los expedientes de sucesión de títulos tienen con arreglo á derecho, y han tenido toda la vida (yo no me atrevo á decir que deban seguirla teniendo), la sencillísima estructura de presentarse un ciudadano español en el Ministerio de Gracia y Justicia con una solicitud y unos papeles, y decir que pide carta de sucesión, y sin anuncio ni convocatoria alguna, sin intento de comprobar y depurar el árbol que se ha formado para explicar aquel conjunto de partidas y certificaciones relativas al parentesco, sin más que una nota del negociado después del extracto y la conformidad marginal, dar la carta de sucesión, ese expediente así tramitado es claro que no tiene por objeto averiguar quién es el más cercano pariente, el mejor llamado. Los expedientes de sucesión, claro es que jamás han tenido el designio de averiguar si el que pide la carta tiene el mejor derecho; el Ministerio de Gracia y Justicia no publica nada; quien publica es la Hacienda para ver si hay quien pague, y no más; porque el decreto de 1846, en cuanto á las estirpes nobiliarias, es una mueca volteriana; cuando no hay quien pide, publica la vacante, á ver si hay quien pague, y cuando no viene nadie, entonces es cuando dice: puedes caducar. Ese es el decreto de 1846.

Pero el Ministerio de Gracia y Justicia no le dice á nadie: «Aquí viene Juan á pedir un título. ¿Hay alguien con mejor derecho?» Jamás; ni está mandado, ni se ha practicado nunca; y desde el momento que se trata de un expediente reservado, en el cual no se oye sino al que solicita, al que pide, claro es que no hay por el Ministerio de Gracia y Justicia el propósito de comparar el derecho del que pide con el derecho de ningún otro, y no comparándolo no puede dilucidar si el derecho del solicitante es pleno ó no.

Por consiguiente, lo que ha pasado aquí es que se ha olvidado que los Sres. Montero Ríos y Ruiz Capdepón han resuelto dos expedientes de esta clase, en los cuales no está mandado sino que se presente la solicitud, que se instruya el expediente y se ponga una nota y se haga un extracto, sin llamar á nadie, ni haber, por tanto, contradicción; porque si hay contradicción por haberse recibido en el Ministerio otra instancia sobre el mismo asunto, el Ministerio se lava las manos y dice: «A los tribunales, y el que venga con la ejecutoria, si la obtiene, obtendrá la carta de sucesión.»

Pues habiendo resuelto los Sres. Montero Ríos y Ruiz Capdepón dos expedientes de esta índole, se juzga su conducta y sus determinaciones con los argumentos de un pleito *non nato*, de un pleito vincular, de un pleito reivindicatorio, de un pleito de mejor derecho; y como ellos no dictaron sentencia, como no pretendieron establecer resolución ninguna en el orden de cuál de los parientes tiene mejor derecho ó mejor título, ni tampoco sobre si la posesión es ó no conforme con el derecho absoluto y permanente que se ventila en el juicio ordinario, claro es que se aplica un criterio inhábil, inoportuno, inconducente para decidir si ha hecho bien ó mal el Ministro que dictó la Real orden. Esos expedientes, Sr. Fernández Villaverde, producen un estado posesorio; es uno de los contadísimos casos de nuestra legislación vigente en que esta materia intrínsecamente civil, como es el derecho á suceder, cualquiera que sea la norma jurídica aplicada para escoger entre los aspirantes á una dignidad ó título de Castilla que, más ó menos irregular y accidentadamente, al fin y al cabo se sigue llamando una vinculación, está, sin embargo, entre los balduques y las taquillas de la Administración pública.

Y ésta es otra circunstancia de este debate que ha contribuído, en mi juicio, á que inteligencias clarísimas (puede que sea yo el equivocado, que bien puede ocurrir; pero yo debo de hablar según mi criterio) hayan caído en lo que yo considero error, porque no han considerado bien que la Administración pública concede posesión civil, posesión, y con esto, está dicho todo; porque la posesión implica aquella presunción de la ley recopilada, de la ley de Partidas, del derecho romano y de siempre, con arreglo á la cual no en vano, no por capricho, no por merced, se tienen en el juicio todas esas preeminencias de que hablaba el Sr. Fernández Villaverde. Esto no lo da la Administración sino en los títulos y las mercedes. Dios le libre á la Administración como no sean bienes del Estado, porque en realidad, ahí administra un patrimonio y procede con el doble carácter de persona jurídica y autoridad administrativa; pero en el orden, privado, es excepción rarísima que la posesión se constituya, no por un interdicto, sino por una Real orden, no por un procedimiento judicial sumario, sino por una Real orden, mediante una solicitud, sin controversia, sin publicidad ni intervención de nadie.

Y desde el momento en que esto es una posesión, ya está dicho que no se reivindica sino por una sentencia, y que tras de esa posesión no hay sino

una ejecutoria, y tras de ese Ministro que pone el conforme y firma la Real orden, no hay sino un juez en lo que es naturalmente civil, esencialmente civil, propio de la competencia ordinaria, á saber: si el que obtuvo la carta y vino con la solicitud era ó no el llamado á obtener la dignidad que pedía, porque esa es la materia propiamente civil, sin perjuicio de la otra gran facultad gubernativa que pueda haber para que por indignidad de la persona ó por otro motivo la Corona rehuse expedir la carta que llamaba S. S., y no estoy lejos de participar de su opinión, carta de confirmación. Para constituir á una persona en posesión de la carta se exige que tenga el reclamante la calidad de pariente, y el reconocerle por tal es poner á esa persona en posesión de un derecho civil, lo cual no significa dárselo ni quitárselo; es meramente entregarle una posesión sin perjuicio de tercero que pudiera tener mejor derecho.

Así no extrañará el Sr. Fernández Villaverde que yo no admita, respetando siempre mucho la autoridad de S. S., y en estas cosas mucho más que en otras todavía, que esa clase de posesión sea revocable, como pueda ser revocable el efecto de una Real orden sobre la presa de un río, sobre el establecimiento de un paso por una carretera, ó sobre otra materia genuina y propiamente administrativa, porque lo que en realidad hay es una hebra de la jurisdicción ordinaria entretejida en el telar de la Administración pública. Y no hemos de olvidar esto nunca para reconocer que, cuando se trata de posesión de títulos y grandezas, la Administración constituye posesiones civiles; y por ser éstas civiles, tras de ellas no hay otra función legítima que la del juez ordinario en lo que toca á ser ó no ser pariente, á haber ó no justificado el parentesco, á ser ó no ser sucesor, porque ésa es una materia civil, si bien hay otras cuestiones en la concesión de grandezas que son gubernativas, pero distintas de ésta.

Dice el Sr. Fernández Villaverde que el Ministro de Gracia y Justicia ha debido declarar lesiva la Real orden, porque hay siempre una lesión para el interés del Estado, para el interés público, en haber conferido la posesión de una grandeza de España con error, porque esa grandeza poseída es suficiente, con los otros requisitos constitucionales, para tomar asiento en uno de los Cuerpos Colegisladores; por donde ha venido el razonamiento de S. S. á empalmar con la parte que á mí me importaba más, y que yo siempre pensé recoger del razonamiento, brillante y elocuente también, del Sr. Carvajal.

Yo reconozco que tocan SS. SS. en esto un punto sumamente delicado; un punto en el cual, si todos deponemos el apego que tengamos á nuestras convicciones anteriores, yo creo que vamos á ponernos pronto de acuerdo. Desde el primer día he dicho yo que me parecía que la Constitución de 1876, al ordenar la composición del Senado en la parte de derecho propio, que es la que aquí da asunto al debate cuando se toca esta fase del problema, exigía una mayor formalidad y una mayor suma de requisitos para otorgar las cartas de sucesión, por lo menos de las Grandezas, y desde el primer día he estado dispuesto, lo recordará el Sr. Conde de Xiquena, á una reforma de la legislación, á modificar las disposiciones vigentes; porque no me parece bien que baste una solicitud acompañada de unos documentos, y una nota y un conforme, para entregar á un ciudadano la credencial que, con la renta y la vacante, da opción al juramento de Senador; por lo cual á mí el estado actual de la legislación, el legítimo, el incontestable, el único guardado y seguido, no me complace, y creo que hay que acordar la reforma, y ha de hacerse con el concurso de las Cortes, de toda esa legislación, exigiendo más formalidades. Yo creo que habrá que pensar en la intervención judicial para las cartas de sucesión, por lo menos de las grandezas de España.

Pero esto que como juicio de necesidad de una reforma expongo (y claro es que en este banco no se critica la legislación establecida jamás sin el propósito de someter á las Cortes la enmienda y de dictar la disposición que obtenga la sanción de la Corona, llevándola luego á la *Gaceta*), y claro es también que yo me propongo iniciar esta reforma si me duran la confianza de la Corona y de las Cortes lo bastante para ello, no es razón para juzgar las Reales órdenes, las cuales no han de haberse dictado sino con arreglo al derecho vigente; pero es recomendación á vuestra rectitud para que no achaquéis á los Ministros los vicios del derecho constituído.

Difícilmente llegaremos nunca á que las cartas de sucesión se entreguen sin el riesgo de que una demanda y una ejecutoria quiten la posesión al que la haya obtenido; porque hasta las declaraciones judiciales sucesorias se hacen sin perjuicio de tercero, á pesar de llamamientos y de las solemnidades procesales, que tienen por objeto invitar á todos los que puedan tener interés en la controversia y en la disputa; si aun con eso se ha considerado que no era lícito por una fórmula procesal abreviar la caducidad, matar la acción en plazo breve, tan breve como tiene que ser para que el procedimiento resulte expedito, y no sea molestado por una reivindicación ulterior, claro es que se ha alejado la posibilidad del error, claro es que el acierto se hace más verosímil, y en la mayor parte de los casos coincidirá la posesión con el dominio; pero nunca llegaremos, aun dando á la autoridad judicial una intervención privativa, nunca llegaremos á la certidumbre de que la carta sucesoria se ha otorgado definitivamente al que tenga derecho perfecto al título que da asiento en el Senado.

Con esto yo os invito á que penséis que, aun después de hecha la reforma que yo considero que necesita la legislación, aun variándola con el criterio más severo, siempre quedará la posibilidad de que una persona que jure el cargo de Senador porque posea una grandeza y acredite la renta, resulte mañana desposeída de la grandeza y, por lo tanto, sin una de las calidades en que se funda su asiento en la Cámara, entregándole luego al Senado una cuestión de su sola y soberana prerrogativa. Claro es que la informalidad del expediente, lo sumario de su sustanciación, extrema el peligro de la discordancia entre la posesión y el derecho, y ése es el mal que, en lo posible, creo yo que una reforma legislativa debe enmendar y corregir. En el ínterin permítame el Sr. Fernández Villaverde que le diga que de sus propios labios, porque la lógica es más poderosa que el ingenio, salía la condenación de la tesis de S. S.; S. S. decía: «Hay lesión para los intereses del Estado porque se ha dado con error la carta de sucesión á quien no tiene derecho»; y al decir esto S. S. fallaba el pleito, y eso es lo que indica el considerando de

mi Real orden. Yo no podía afirmar de Real orden, previamente, y por mi sola autoridad, que el que tiene la posesión la tiene ilegitimamente; y mientras que yo no declare esto, para lo cual había de convencerme de ello, cosa que no hace al caso; pero aun convencido de ello, sin yo declarar que tiene ilegítimamente la posesión, no puedo decir que el Estado sufre lesión ni aun en este terreno, porque para ello tengo que atravesar el terreno reservado á los tribunales de justicia; como no puedo declarar tampoco que la tiene ilegitimamente por haber obtenido por subrepción la carta, porque para eso tengo que atravesar todo el margen de la causa criminal y tengo que fallarla yo, y dar por averiguado que ha habido un delito, y por el delito una causa de nulidad.

Pues bien; como yo no puedo, sin resolver la cuestión civil del mejor derecho ó la cuestión criminal generadora de la nulidad gubernativa, declarar que el que tiene la carta de sucesión la tiene ilegítimamente, no puedo declarar tampoco que el Estado sufre la lesión de haberse habilitado para ir al Senado á quien no debió obtener tal habilitación.

Si esto no es claro será porque yo padezca una de las mayores equivocaciones, una de las equivocaciones que presentan como evidente un absurdo. Bien pudiera ser; pero el haber hecho unas y otras reflexiones sobre el asunto, el haber escuchado los razonamientos que se han expuesto, unido al absoluto desinterés con que yo he tratado el asunto, y digo desinterés porque yo no podia opinar previamente en ninguna dirección, me tranquiliza de que, al menos en lo que alcanzan mis pobres fuerzas, estoy en lo cierto; porque ya lo he dicho varias veces: esto lo hago sin atropellar ni amenguar derechos de nadie; francos están los caminos para que quien tenga razón la exponga, y quien tenga derecho obtenga su reconocimiento por quien pueda reconocerlo y declararlo.

El Sr. Fernández Villaverde decía: «Un particular no puede ir á la vía contenciosa, porque le enviarán á los tribunales ordinarios»; y yo no interrumpí porque hice un esfuerzo heróico sobre mi carácter espontáneo é impresionable; porque yo le iba á decir á S. S. y casi se lo dije: ¿pues qué está entonces sosteniendo S. S.? Pues si al particular que va contra las Reales órdenes le van á enviar á los tribunales ordinarios por ser materia civil, es decir, no por falta de personalidad en él, sino por incompetencia del tribunal en el asunto, por el fondo de la materia, ¿cómo ha de ser lícito que me mande á mí S. S. á la vía contenciosa? ¿Es que depende la jurisdicción del tribunal de ser uno ú otro el demandante?

He molestado ya con exceso la atención de la Cámara. Válgame el haber sido acusado repetidamente de mi poca intervención en el asunto.

El Sr. Fernández Villaverde se ha fijado en un interés que yo, y me importa bien que conste, no desconozco ni amenguo. Yo no niego la vía contenciosa porque me parezca indiferente el que tengan las cartas de sucesión en las grandezas de España unas ú otras personas, ni porque me parezca de poca monta el daño de que esas cartas estén poseídas por quien no tenga derecho á ellas; por lo que lo niego es porque no puedo declarar gubernativamente, aun después de estar convencido de ello, cosa que estoy muy lejos de decir, no puedo declarar, no tengo autoridad para declarar no la tendría S. S. ni ningún Gobierno, para declarar que las personas qne están en posesión de esos derechos, son poseedores ilegítimos, porque eso lo han de declarar los tribunales ordinarios.

Y se agrega aquí además otra circunstancia. Se han expedido las dos cartas de sucesión, puesto que el Sr. Fernández Villaverde trata de localizar el interés público en esto, que es verdadero, aunque siendo el interés verdadero yo he respetado el motivo por el cual no se pueden declarar en tal concepto lesivas las reales órdenes, se han expedido las cartas de sucesión á favor de una señora y á favor del señor Marqués de Monasterio. La primera de estas cartas de sucesión jamás puede dar entrada en el Senado (*Un Sr. Diputado*: ¿Jamás?), porque para dar entrada en el Senado á esa grandeza de España hay que dar otra carta de sucesión.

En cuanto á la otorgada al Sr. Marqués de Monasterio, como éste tiene ya concedida de un modo incontestado otra carta de sucesión de otra grandeza de España, ya no hay para qué hablar, en cuanto á ese interés público, del derecho que pueda tener á obtener una segunda grandeza; porque estando ya en posesión de una que le ha sido otorgada por una carta de sucesión totalmente inconcusa, aun después de averiguado todo, aun después de fallados todos los pleitos, y aunque resultara el Sr. Marqués de Monasterio sin derecho á esa otra grandeza, tampoco resulta por este lado la lesión del interés público, porque tampoco resultaría que se había sentado en el Senado una persona que sin esa Real orden no se hubiera podido sentar allí. Por donde ve el Sr. Fernández Villaverde que no fué ligereza mía afirmar en la Real orden que la lesión del interés público no parece, como es menester que parezca clara y evidente, para que así lo declare el Gobierno, y en consecuencia envíe los antecedentes al fiscal de lo contencioso. Y no insisto en esto porque me parece innecesario.

Yo estoy lejos, muy lejos, de considerarme infalible, pero claro es que yo acepto la doctrina del señor Fernández Villaverde sobre la responsabilidad ministerial. Eso de la procedencia de la vía contenciosa ha sido tema de la Real orden de 12 de Enero; yo he resuelto que no había lugar á la vía contenciosa, y el Congreso está aquí con todas las libertades para juzgar si me equivoqué, porque claro está que la proposición de S. S. es la censura de mi Real orden.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Fernández Villaverde tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Señores Diputados, concededme durante poco tiempo vuestra atención si pensáis, como yo, que el discurso del señor Maura me pone en la necesidad y aun me atribuye el derecho de hacer algunas rectificaciones.

Empezaré por la teoría constitucional que, colocándose para juzgar nuestra modesta proposición en el altísimo punto de vista de la doctrina sobre división de los poderes, motivó la primera censura del Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Podría contestar á S. S. con sus últimas palabras. El Sr. Maura acaba de calificar la proposición; es, en efecto, una proposición de censura de su última Real orden; luégo es una proposición perfectamente parlamentaria.

Pero además el texto de la proposición que S. S. no quiso leer íntegro no dice lo que aquella parte que ha leído el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

La proposición no es la propuesta de acuerdo, como nos dijo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, de que estas Reales órdenes se revisen en la vía contenciosa; eso excedería evidentemente nuestras facultades; es una declaración, como tantas otras que se proponen ordinariamente á las Cámaras, de haber visto con gusto tal acto de un Ministro ó de haberlo visto con desagrado; es decir, de confianza ó de censura. Aquí no se pide que el Congreso declare que el Gobierno debe proceder á declarar lesivas las Reales órdenes, es decir, acudir á la vía contenciosa, lo cual no sería propio sin duda de las facultades legislativas del Congreso, ni pertenece á ellas. Pero á la facultad fiscalizadora ó censora del Parlamento, ¿no ha de pertenecer este acto? Esta, por consiguiente, es una proposición perfectamente parlamentaria.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha puesto mucho empeño en distinguir las Reales órdenes de que se trata, de aquella otra que en 1892 revocó ó anuló el Tribunal Contencioso-administrativo á causa de que el título de Conde de la Compuerta había sido objeto de enajenación y después de sustitución por otro. No hay tales diferencias, como se ha visto. Mayores las hay, según demostraré luego, entre los casos de rehabilitación y de sucesión que S. S. ha confundido en su crítica de los decretos de 1883 y 1885.

Pero entre estos dos casos, ¿qué diferencia hay? Allí faltaba el título, había desaparecido el título, había sido objeto de supresión; pero aquí falta el derecho. á suceder. Porque así como el Sr. Ministro de Gracia y Justicia pretendía que mi argumentación se apoyaba siempre en el supuesto de que se había evidenciado aquí la falta de derecho de los señores titulares por virtud de la Real orden en cuestión, así yo debo decir á S. S. que ha incurrido en el vicio de argumentación que me atribuye. Si la cuestión fuera, como S. S. ha pretendido en todo su discurso, una cuestión civil, meramente civil, que toca á los tribunales, no podía darse este caso de que interviniera la vía contenciosa, ni tampoco habría intervenido en el del Conde de la Compuerta... (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: La cuestión del parentesco es la civil; la existencia de la merced, no.) Pero la cuestión civil consiste, y hé aquí otra dificultad de la que S. S. ha hecho constantemente supuesto con error; la cuestión civil que se ha de ventilar ante los tribunales consiste en un mayor ó menor derecho, el del parentesco más próximo ó más lejano, pero siempre existiendo parentesco vincular ó sea derecho á suceder, y el caso de que aquí se trata es que no tienen los interesados derecho ninguno, no que tengan menos derecho que un tercero que pueda disputárselo ante los tribunales, sino que no tienen, ni tendrán nunca, aunque se extingan todas las líneas llamadas á la sucesión de los títulos de Monteleón y Terranova, derecho ninguno, y donde no hay derecho la Administración no debe reconocerlo.

Tan claro es esto, que uno de los Sres. Ministros de Gracia y Justicia, autor de una de las Reales órdenes, lo ha confesado y declarado plenamente en este recinto. El Sr. Capdepón dijo al Sr. Conde de Xiquena que sentía amargamente haber firmado la Real orden, que lo sentía tanto ó más como letrado que como Ministro, y que iba á adoptar inmediatamente todas las disposiciones necesarias para anularla por uno ú otro procedimiento, y lo hubiera ejecutado á seguir en el Ministerio; y sin la crisis que trajo á Gracia y Justicia al Sr. Maura, estaría anulada la Real orden por el Sr. Capdepón ó sería objeto de revisión en la vía contenciosa, que es lo que la proposición pide.

Y esto que el Sr. Capdepón dijera al Sr. Conde de Xiquena, lo ha ratificado el propio Sr. Capdepón en el Parlamento; por consiguiente, el Sr. Capdepón, está no sólo convicto, sino confeso de error, sin que se le ocurriese, cuando se le preguntó sobre el asunto, ninguna de tantas cosas como nos ha dicho hoy el Sr. Maura, por más que nos las haya presentado como elementos de juicio, como elementos con los cuales formó su conciencia el Sr. Capdepón.

Y vamos á la posesión civilísima. La doctrina legal de la posesión civilísima es la confirmación más clara, más terminante, de cuanto hemos sostenido aquí los impugnadores de las Reales órdenes. ¿Qué era la posesión civilísima? La posesión civilísima era la posesión que se trasmitía *ipso jure*, sin necesidad de aprehensión ninguna, como decían los tratadistas, y aun creo, como dice el texto de la ley 45 de Toro, por la misma fuerza del derecho; es decir, que sin poseer se poseía. ¿Qué hacía falta para esa posesión, para que esa posesión prevaleciera en el juicio sumario? Hacían falta las condiciones de suceder en el mayorazgo, y entre esas condiciones siempre, constantemente, el parentesco con el fundador del vínculo.

Vea, pues, el Sr. Maura cómo la doctrina de posesión civilísima se vuelve contra cuanto aquí ha expuesto S. S.

Lo mismo digo de esas dos revoluciones quiméricas que ha fraguado el ingenio del Sr. Maura para servir á su dialéctica, esa revolución del 89 y la del 93 contra las leyes de mayorazgos, en su aplicación al orden de suceder en los títulos de Castilla y en las grandezas de España. No hay tal revolución; la ley de 1820 concedía al poseedor de un título la facultad, no nueva porque ya la había reconocido Carlos III, la facultad, digo, de distribuir sus títulos; ¿entre quiénes? ¿Entre extraños á los llamamientos? No; entre sus hijos, y á condición de dar al mayor el título primero. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Pero suceden á colaterales.) ¿En que destruyó el orden de suceder esta ley? Todo lo contrario; esa ley, lejos de destruirlo, lo confirmó.

El único texto legal, por más que haya muchos textos de doctrina, el único texto verdaderamente legal de este siglo, fuera de alguna ley recopilada, en cuya virtud se sucede en los títulos de Castilla y Grandezas, como se sucedía en los mayorazgos, es una ley de 1820. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Con alterar el grado ó el sexo ya está rota la sucesión en las líneas.) Siempre entre los llamados. ¡Nunca la ley de 1820 dió facultades para disponer de los títulos fuera de los llamamientos.

Lejos, pues, de contradecir esa ley la disposición que S. S. ha supuesto, lo que hizo al abolir los mayorazgos y las vinculaciones fué decir: «Se mantienen los honores, y en los honores y en los títulos se continuará sucediendo como se sucedía en los mayorazgos. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Con la facultad de romper la línea.) Jamás las líneas llamadas, esas nuevas cabezas de líneas de que S. S. hablaba, que, según ya he consignado, no son ninguna

novedad, porque ya antes de la ley de 1820 se había hecho uso de esa facultad. La condición esencial, repito, era hacer la distribución entre los llamados, pero contra los llamamientos jamás dió facultad ninguna la ley de 1820, que, vuelvo á decirlo, confirmó como texto legal sucesorio para los títulos, las leyes que establecían el orden regular de suceder en los mayorazgos con arreglo á la fundación. Porque claro está, y no hay necesidad ninguna de repetirlo: S. S. lo ha dicho en el orden de su argumentación, pero no es preciso volverlo á decir; el verdadero derecho está en las cartas de fundación.

Se sucede en los títulos y se sucedía en los mayorazgos con arreglo á la fundación; pero no habiendo en ella nada especial, el orden de suceder en los mayorazgos es el establecido en la ley de Partidas, y bien clara y terminante está la ley desvinculadora de 1820.

Lo mismo digo del decreto de 1846. El decreto de 1846 es exclusivamente fiscal, es un decreto de Hacienda dictado por este Ministerio, y no ha sido completamente fiel la memoria del Sr. Maura al presentarnos aquí su extracto.

Ese decreto parte del derecho del inmediato sucesor, y no podía ser otra cosa: el inmediato sucesor es el obligado á pagar. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: De sus herederos legítimos, dice aludiendo á la ley de 1835.) El heredero legítimo en el título. ¿Y quién es? ¿Cómo se sucede en los títulos sino como se sucedía en los mayorazgos regulares?... (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Las palabras heredero del título y mayorazgo se repelen, son distintas.) Discutiremos esa tesis jurídica; pero la ley de 1846 se refiere al inmediato sucesor.

Lo que dice esa ley es que el inmediato sucesor está obligado á pagar el impuesto; á sacar el título no está obligado. En el caso de que el primer llamado no saque el título y no pague el impuesto, se hará el segundo llamamiento para el inmediato sucesor, y el tercero para los demás; pero este tercer llamamiento, ¿comprende, según la constante inteligencia del decreto de 1846, á los extraños y á los colaterales fuera del parentesco vincular? No; á los demás llamados. Se refiere á la sucesión del título, á los comprendidos en los llamamientos; es decir, á la línea ó líneas de los llamados. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Por si lo quisieran admitir sus herederos legítimos.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Dispense el Sr. Villaverde que le recuerde, por si le conviene terminar en seguida la rectificación, que sólo faltan cuatro minutos para que concluyan las horas reglamentarias de sesión.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Mi deseo sería terminar hoy; pero son tantas las cuestiones de que ha hablado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que me veo en la necesidad de suplicar al señor Presidente que me permita continuar rectificando en la sesión del lunes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Se suspende esta discusión.

El Sr. **CARVAJAL Y HUÉ**: Suplico á la Presidencia que tenga en cuenta que he pedido la palabra para rectificar.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, dos comunicaciones del Sr. Ministro de la Gobernación relativas, la primera á la pregunta hecha por el Sr. Diputado D. Emilio Alvear sobre la supresión del correo entre Torrelavega y Santander, y la segunda, relativa á la queja formulada por el Sr. Diputado D. José Carvajal sobre el retraso con que se reciben los correos en Oviedo.

Pasó á las Secciones para el nombramiento de Comisión un suplicatorio, remitido por el Sr. Ministro de la Guerra, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Baldomero Lostau, en causa seguida por la jurisdicción militar en el cuarto cuerpo de ejército por delito de ofensa á la fuerza armada cometido por medio de la prensa.

El Congreso quedó enterado de que las Comisiones nombradas para dar dictamen sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Villar del Rey á la Roca, y sobre el suplicatorio del juez del distrito de Belén (Habana) pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Rafael Hernández de Castro, se habían constituído, nombrando respectivamente presidentes á los señores D. José Garnica y D. Nicolás Salmerón, y secretarios á los Sres. Duque de la Seo de Urgel y D. Nicolás María Serrano.

También quedó enterado de que se habían recibido en Secretaría exposiciones de varios vecinos de los pueblos de Cardeña-Gimeno y Santibáñez del Val pidiendo la aprobación de la proposición de ley del Sr. Rodríguez Lagunilla sobre aumento de derechos á la importación de cereales.

Pasó á la Comisión de actas la credencial número 481, presentada por D. Sinibaldo Gutiérrez Mas Diputado electo por el distrito de Gandía (Valencia).

Quedaron sobre la mesa, y se anunció que se señalaría día para su discusión, los dictámenes relativos á las siguientes proposiciones de ley:

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Villar del Rey á la Roca para unir las dos que hay en construcción entre Badajoz y Cáceres (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario);

Autorizando la construcción de un ferrocarril de vía estrecha de Burgos á Soria (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario);

Rebajando el derecho de carga establecido sobre los azúcares y mieles de purga de la isla de Puerto Rico (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario).

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Orden del día para el lunes: Los dictámenes que acaban de ser leídos y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete.

CINCO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo al presupuesto vigente del Ministerio de la Gobernación un crédito extraordinario de un millón de pesetas, destinado á aliviar las desgracias causadas por las inundaciones y temporales en varias provincias.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Con aplicación á un capítulo adicional se concede un crédito extraordinario de un millón de pesetas al presupuesto del Ministerio de la Gobernación correspondiente al año económico de 1894-95, destinado á aliviar la situación en que se encuentran varias provincias de la Península por los temporales de aguas ó nieves, inundaciones, y demás calamidades que las afligen.

Art. 2.° El importe de dicho crédito extraordinario se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro si los recursos que se realicen durante el actual año económico no resultaran superiores á las obligaciones que hayan de satisfacerse.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prevenido en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre concesión de moratorias y condonaciones de los débitos de las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, y facilitando á los particulares el pago de sus descubiertos.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las cantidades que adeudan al Tesoro público las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos por valores del presupuesto de 1893-94 y anteriores y por anticipaciones de fondos, los satisfarán en quince años y treinta plazos iguales, á contar desde 1.° de Julio de 1895, quedando obligadas dichas Corporaciones á incluir en sus respectivos presupuestos de gastos el crédito necesario para ello.

Art. 2.° Las Diputaciones y Ayuntamientos que no satisfagan puntualmente al Tesoro sus obligaciones del presupuesto en ejercicio, perderán el derecho que les concede el artículo anterior, debiendo la Hacienda hacer efectivos los descubiertos por la via de apremio.

Perderán también aquellos beneficios cuando dejen de satisfacer dos plazos del período de atrasos.

Art. 3.° Los gobernadores civiles cuidarán de que se comprenda en los presupuestos provinciales el crédito necesario para satisfacer la anualidad corriente y la de atrasos, y no aprobarán los municipales sin que en ellos conste el informe de la Delegación de Hacienda que acredite haberse comprendido los créditos para satisfacer sus anualidades.

Incurrirán en responsabilidad personal los gobernadores que informen ó aprueben dichos presupuestos sin cumplir con aquel requisito, y los delegados de Hacienda cuando emitan informe que no esté en armonía con lo que resulte de las liquidaciones de débitos que han de formarse á cada Corporación.

Art. 4.° Las Corporaciones que satisfagan antes de 31 de Diciembre de 1895 la totalidad de sus descubiertos hasta fin del presupuesto de 1893-94, obtendrán la bonificación de 70 por 100 de los débitos anteriores á 1878-79 que no se hallen legalmente prescritos, y la de 50 por 100 de los posteriores á dicho año, y se les considerará concedido en sus presupuestos de gastos el crédito necesario para verificar el pago del 30 y 50 por 100 restante.

Este pago podrán realizarlo en metálico, en resguardos de la Caja general de Depósitos por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios y en inscripciones intrasferibles emitidas á su favor, ó que deban emitirse como indemnización de sus bienes enajenados, admitiéndose al precio medio de la cotización oficial de la deuda perpetua interior al 4 por 100 del mes anterior al en que se solicite la condonación.

Art. 5.° Por el Ministerio de Hacienda se procederá á la emisión de todas las inscripciones intrasferibles que correspondan á los pueblos y á las provinciales, quedando autorizado en el presupuesto de gastos de 1895-96 el crédito necesario para satisfacer los intereses devengados, que se aplicarán en primer término á cancelar hasta donde alcancen los descubiertos en que se encuentren con el Tesoro, si los hubiere.

Art. 6.° Las Corporaciones que estén solventes

con el Tesoro y adeuden obligaciones de primera enseñanza del año económico de 1893-94 y de los anteriores, aplicarán á su pago el importe de los intereses de inscripciones que estén en la actualidad pendientes de emisión.

A los que estuvieren también solventes de esta obligación les satisfará el Tesoro en metálico el importe de dichos intereses.

En ambos casos quedan autorizados en el presupuesto de gastos para 1895-96 los créditos que exija el cumplimiento de esta disposición.

Art. 7.° Los compradores de bienes desamortizados que hubiesen satisfecho sus descubiertos y tengan pendientes liquidaciones de demora, ó los que satisfagan en los seis meses siguientes, á contar desde la promulgación de esta ley, los plazos que adeuden, se les condona el papel invertido en los respectivos expedientes, así como también las demoras devengadas, con arreglo al decreto de 23 de Junio de 1870 y ley de 26 de Diciembre de 1872.

Trascurrido este plazo sin haberlos satisfecho, procederá la Administración á la declaración de quiebra y venta inmediata de la finca á perjuicio del comprador quebrado.

Art. 8.° Se concede igualmente el mismo plazo de seis meses para que puedan satisfacer sus descubiertos con el Tesoro los contribuyentes y personas directa ó subsidiariamente responsables, con relevación del pago de la parte de multas que á la Hacienda corresponda, recargos é intereses de demora en que hayan incurrido.

Trascurrido este plazo la Administración procederá contra los deudores en la forma que las leyes é instrucciones determinan.

Art. 9.° Los contribuyentes que rectifiquen su riqueza contributiva dentro del citado plazo de seis meses, y los que durante el mismo manifiesten y paguen al Tesoro las cantidades que por cualquier concepto sean deudores, quedarán relevados de las multas, recargos é intereses de demora en que puedan haber incurrido.

Durante este plazo queda en suspenso la acción investigadora pública y oficial, la cual se ejercerá con todo rigor tan pronto como termine.

Art. 10. Queda autorizada la formalización, en cuenta de gastos públicos, de las anticipaciones hechas por el Tesoro para atender á obligaciones de los Departamentos ministeriales en la Península y en el extranjero, siempre que se justifiquen debidamente dichos gastos y no produzcan salida material de fondos de las arcas del Tesoro.

Las formalizaciones se aplicarán á los respectivos capítulos de Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo de los Departamentos ministeriales á que correspondan, llevándose la cuenta de forma que no influya en la liquidación del presupuesto del año en que las formalizaciones tengan lugar.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras un ramal de Villar del Rey á la Roca (Badajoz).

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras un ramal de Villar del Rey á la Roca (Badajoz), de conformidad con este asunto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado un ramal de tercer orden que, partiendo de Villar del Rey, vaya á la Roca, para unir las dos carreteras en construcción entre Badajoz y Cáceres.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 16 de Febrero de 1895.=José de Garnica.=José de Castro.=Marqués de Valdeterrazo.=Rafael Cabezas.=El Duque de Seo de Urgel.=Enrique Bushell.

con el Tesoro y adeuden obligaciones de primera enseñanza del año económico de 1893-94 y de los anteriores, aplicarán á su pago el importe de los intereses de inscripciones que estén en la actualidad pendientes de emisión.

A los que estuvieren también solventes de esta obligación les satisfará el Tesoro en metálico el importe de dichos intereses.

En ambos casos quedan autorizados en el presupuesto de gastos para 1895-96 los créditos que exija el cumplimiento de esta disposición.

Art. 7.° Los compradores de bienes desamortizados que hubiesen satisfecho sus descubiertos y tengan pendientes liquidaciones de demora, ó los que satisfagan en los seis meses siguientes, á contar desde la promulgación de esta ley, los plazos que adeuden, se les condona el papel invertido en los respectivos expedientes, así como también las demoras devengadas, con arreglo al decreto de 23 de Junio de 1870 y ley de 26 de Diciembre de 1872.

Trascurrido este plazo sin haberlos satisfecho, procederá la Administración á la declaración de quiebra y venta inmediata de la finca á perjuicio del comprador quebrado.

Art. 8.° Se concede igualmente el mismo plazo de seis meses para que puedan satisfacer sus descubiertos con el Tesoro los contribuyentes y personas directa ó subsidiariamente responsables, con relevación del pago de la parte de multas que á la Hacienda corresponda, recargos é intereses de demora en que hayan incurrido.

Trascurrido este plazo la Administración procederá contra los deudores en la forma que las leyes é instrucciones determinan.

Art. 9.° Los contribuyentes que rectifiquen su riqueza contributiva dentro del citado plazo de seis meses, y los que durante el mismo manifiesten y paguen al Tesoro las cantidades que por cualquier concepto sean deudores, quedarán relevados de las multas, recargos é intereses de demora en que puedan haber incurrido.

Durante este plazo queda en suspenso la acción investigadora pública y oficial, la cual se ejercerá con todo rigor tan pronto como termine.

Art. 10. Queda autorizada la formalización, en cuenta de gastos públicos, de las anticipaciones hechas por el Tesoro para atender á obligaciones de los Departamentos ministeriales en la Península y en el extranjero, siempre que se justifiquen debidamente dichos gastos y no produzcan salida material de fondos de las arcas del Tesoro.

Las formalizaciones se aplicarán á los respectivos capítulos de Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo de los Departamentos ministeriales á que correspondan, llevándose la cuenta de forma que no influya en la liquidación del presupuesto del año en que las formalizaciones tengan lugar.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras un ramal de Villar del Rey á la Roca (Badajoz).

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras un ramal de Villar del Rey á la Roca (Badajoz), de conformidad con este asunto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado un ramal de tercer orden que, partiendo de Villar del Rey, vaya á la Roca, para unir las dos carreteras en construcción entre Badajoz y Cáceres.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 16 de Febrero de 1895.=José de Garnica.=José de Castro.=Marqués de Valdeterrazo.=Rafael Cabezas.=El Duque de Seo de Urgel.=Enrique Bushell.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley concediendo un ferrocarril de Burgos á Soria.

La Comisión encargada de emitir dictamen sobre la proposición de ley relativa á la concesión de un ferrocarril de Burgos á Soria ha estudiado detenidamente el asunto, y tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Antonio Alvarez y Redondo, sin subvención del Estado, la concesión de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Burgos y siguiendo la dirección general de los ríos Arlanzón y Duero, termine en Soria.

Art. 2.° Este ferrocarril se considerará de utilidad pública con derecho á la expropiación forzosa y ocupación de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° Esta concesión se sujetará á la presente ley, á la general de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, reglamento para su ejecución y demás disposiciones vigentes en materia de ferrocarriles, y á todos los beneficios que éstos obtengan.

Art. 4.° Las Corporaciones provinciales y municipales á quienes interesa la construcción de esta línea, podrán otorgar al concesionario todas aquellas subvenciones directas é indirectas que consideren conveniente.

Palacio del Congreso 16 de Febrero de 1895.=Diego Arias de Miranda, presidente.=Félix Suárez Inclán.=Julián Muñoz.=Manuel Ibarra.=José de la Presilla.=José Hernández Prieta, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de presupuestos de Puerto Rico sobre la proposición de ley rebajando el derecho de carga sobre azúcares y mieles de dicha isla.

La Comisión de presupuestos de Puerto Rico ha examinado la proposición de ley rebajando el derecho de carga sobre azúcares y mieles de dicha isla, y conformándose con lo propuesto tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso, el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se rebaja en un 25 por 100 el derecho de carga actualmente establecido sobre los azúcares de todas clases y mieles de purga de la isla de Puerto Rico.

Palacio del Congreso 16 de Febrero de 1895.=Agustín de la Serna, presidente.=Luis Soler y Casajuana.=Agustín Silvela.=Lorenzo Alvarez y Capra. Francisco García Molinas, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL LUNES 18 DE FEBRERO DE 1895

SUMARIO

Abierta á las tres de la tarde, se aprueba el Acta de la sesión anterior.

Aprobación del dictamen sobre concesión del ferrocarril de Vigo á Ramallosa: comunicación del Senado.

Introducción de trigos extranjeros: exposiciones.

Moratorias y condonaciones á los Ayuntamientos y otras entidades: exposición.

Inamovilidad de los empleados de las Secretarías de Universidades: exposición presentada por el Sr. Santa María.

Expediente de una Real orden suspendiendo los efectos civiles de un matrimonio canónico: reclamación del Sr. Barrio y Mier.

Situación de los habitantes del valle de Arán á consecuencia de los temporales: ruego del Sr. García Trapero.

Exención de contribución territorial á favor de los terrenos plantados de cepas americanas: exposición presentada por el Sr. Junoy.

Carretera de Sallent á Ariño; idem de Manresa á Igualada: proposiciones de ley.=Apoyadas por el Sr. Junoy, se toman en consideración.

Inspección y suspensión de Ayuntamientos: alusión personal del Sr. Sánchez de Toca, producida por las manifestaciones del Sr. Conde del Retamoso al hacerse cargo de las reclamaciones del Sr. Sánchez de Toca sobre la materia, en la sesión del viernes último.=Rectificaciones de ambos señores.

Abastecimieato de aguas de San Sebastián: queda retirado el dictamen por manifestación del Sr. Sánchez de Toca.

Carretera de Chiclana á Medinasidonia á la de Jerez de la Frontera á Algeciras; idem de la de Jerez á Ronda á la de la estación de las Cabezas á Ubrique: proposiciones de ley.=Apoyadas por el Sr. Duque de Almodóvar del Río, se toman en consideración.

Abono de sus haberes por el Estado al personal de las escuelas de Bellas Artes: exposición presentada por el señor Carvajal y Hué.

Reparto del crédito extraordinario concedido para alivio de los pueblos perjudicados por los temporales: ruego del señor Ceballos.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.

Recursos para atender al alivio de las desgracias causadas en Ecija por los temporales: ruego del Sr. López y López.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.

Rectificación de límites de las cañadas realengas andaluzas: proposición de ley.=La apoya el Sr. López y López.=Se toma en consideración.

ORDEN DEL DÍA: Carretera de Toral de los Vados á la de Nadela á Campos de Vila de Quiroga; idem de Villar del Rey á la Roca; ferrocarril de Burgos á Soria; rebaja del derecho de carga sobre los azúcares y mieles de Puerto Rico: dictámenes.=Quedan aprobados.

Reales cartas de sucesión en los títulos de Duques de Monteleón y Terranova: continúa la discusión de la proposición incidental del Sr. Silvela.=Termina su discurso el señor Fernández Villaverde.=Rectificaciones de los Sres. Carvajal y Hué y Ministro de Gracia y Justicia.=Alusión personal del Sr. Conde de Xiquena.=Se prorroga la sesión.=Reclamación del Sr. Romero Robledo.=Declara-

ción del Sr. Presidente.=Concluye el Sr. Conde de Xiquena.=Manifestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Idem del Sr. Conde de San Bernardo.=Alusión personal del Sr. Cánovas del Castillo.=Rectificaciones de los Sres. Condes de Xiquena y de San Bernardo.=Observaciones del Sr. Núñez Granés.=Incidente sobre la prórroga de la sesión, en que toman parte los Sres. Sanz, Romero Robledo, Presidente y Secretario (Gullón).=Puesta á votación la proposición del Sr. Fernández Villaverde, explica su voto el Sr. Conde de Xiquena.=No se toma en consideración la proposición en votación nominal.=Se suspende la discusión.

Reunión del Congreso en Secciones: acuerdo.

Elección de un individuo de la Comisión de actas: acuerdo.

Régimen de gobierno y administración de Cuba y Puerto Rico: aprobación definitiva del proyecto de ley.

Protección para los cereales: exposición.

Presupuesto de gastos del Senado para 1895-96: comunicación.

Cuentas generales del Estado de 1870-71 y 1871-72; carretera de Quintanar de la Sierra á San Leonardo; pago de retenciones por deudas contra sueldos de oficiales del ejército; pensión á Doña Teresa Pereiro; reforma de la ley de aguas; autorización para procesar al Sr. Pérez de Castro: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho y cuarenta minutos.

Abierta la sesión á las tres, se leyó el Acta de la anterior y fué aprobada.

El Congreso quedó enterado de las siguientes comunicaciones:

Del Senado, participando que en la sesión del día 16 fué aprobado el dictamen de la Comisión mixta sobre el proyecto de ley de concesión del ferrocarril de Vigo á Ramallosa;

Del alcalde de Coruña del Conde, acompañando la instancia de varios labradores de aquel término municipal, que ruegan á las Cortes la adopción de medidas encaminadas á mejorar la situación de la agricultura en lo que se refiere al cultivo de cereales;

Del gobernador civil de Huesca, incluyendo instancia de aquella Diputación provincial, que expone al Congreso la conveniencia de que se hagan extensivas á la administración peculiar de las provincias las disposiciones que en beneficio de la general del Estado contiene el proyecto de ley sobre concesión de moratorias y condonaciones á los Ayuntamientos y otras entidades.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Santa María de Paredes tiene la palabra.

El Sr. **SANTA MARIA DE PAREDES**: Sabe el Congreso que se halla pendiente de dictamen un proyecto de ley remitido por el Senado, en el cual se declara la inamovilidad de los secretarios de Universidades.

Pues bien; los modestos empleados de la Secretaría de la Universidad de Madrid, cuyas dotes de competencia técnica y de laboriosidad me complazco en proclamar aquí solemnemente, acuden hoy al Congreso para que, de declararse dicha inamovilidad, se haga extensiva á ellos, y al propio tiempo se aproveche la ocasión para organizar este servicio como una carrera, de la que sería fin y término el cargo de secretario.

Al tener el honor de presentar esta exposición, ruego á la Mesa se sirva disponer que pase á la Comisión especial que entiende en ese proyecto de ley.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): La exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión que indica.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Barrio y Mier.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Ruego á la Mesa se sirva reclamar al Ministerio de Gracia y Justicia el expediente en virtud del cual se ha dictado la Real orden de 29 de Enero último, suspendiendo los efectos civiles de la trascripción del matrimonio canónico celebrado por D. Francisco Avila Ruano con Doña Leonor Hernández Muñoz en el pueblo de Paradinas, provincia de Salamanca.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Se comunicará al Sr. Ministro de Gracia y Justicia la petición de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor García Trapero.

El Sr. **GARCIA TRAPERO**: He pedido la palabra para hacer un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación; y como no se halla presente, espero de la bondad de la Mesa se sirva trasmitírselo.

Con motivo de los temporales de nieves en el valle de Arán, todos los pueblos han estado incomunicados, no solamente unos con otros y con las poblaciones inmediatas de la frontera, sino que ha habido localidades donde los vecinos no han podido comunicarse de unas casas á otras, y muchas se han hundido por el peso de la nieve, pereciendo la mayor parte de los ganados, única riqueza de aquel país.

Yo suplico al Sr. Ministro de la Gobernación que tenga muy en cuenta la situación de aquellos pueblos, y que cuando se trate de hacer el reparto del crédito extraordinario votado por las Cortes, procure atender como se merece la desgracia de aquellos labradores.

Pocos habrá en el resto de España que sean más dignos del amparo de los Poderes públicos. Alejados de los grandes centros, y aun de las poblaciones de alguna importancia; sin comunicaciones que faciliten la más pronta salida de los productos del país á los mercados consumidores; aislados durante casi todo el invierno por los recios temporales allí tan frecuentes; algo distante la acción de la Administración pública, que para favorecerles es siempre perezosa, son

merecedores, repito, de que el Gobierno vaya en su auxilio y los socorra con todos los medios posibles.

Yo desearía que el Ministro de la Gobernación no viera en esta súplica mía el cumplimiento estricto del deber del Diputado, sino la apremiante recomendación que piden las dolorosas desgracias de aquellas pacíficas gentes, tan nobles, tan sumisas constantemente á los Poderes administrativos, hasta el punto de sacrificarse para poder satisfacer los tributos que sobre su misma pobreza les demanda una legislación que me permitiré calificar, en cuanto con ella se relaciona, de poco compasiva. En una palabra, Sr. Ministro de la Gobernación, lo que yo pido exige la más rápida protección de S. S. en favor de los afligidos habitantes de la comarca del valle de Arán.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Junoy tiene la palbraa.

El Sr. **JUNOY**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposición de los pueblos de Cabrera, Vallbona, San Quintín, Mediona, Esparraguera, Piérola, Subirato, Pla de Panadés, Masquefa, Abrera, San Pedro de Riudevitlles, San Sadurní de Noya, San Lorenzo de Hortons, Castellví de Rosanes y Piera, de la provincia de Barcelona, pidiendo franquicia por diez años de la contribución territorial para los terrenos plantados nuevamente de cepas americanas.

Con la venia del Sr. Presidente, desearía aprovechar esta ocasión para apoyar dos proposiciones de ley que tengo presentadas.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): La exposición pasará á la Comisión correspondiente.»

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Sallent á Ariño. (*Véase el* Apéndice 38.° *al* Diario *núm. 57.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **JUNOY**: En vista de su utilidad, ruego al Congreso se sirva tomarla en consideración.»

Leída nuevamente la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Manresa á Igualada.

En su apoyo dijo

El Sr. **JUNOY**: Por su extraordinaria importancia pido al Congreso se sirva tomarla en consideración.»

Leída de nuevo la proposición fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sánchez Toca tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ TOCA**: Aunque procuré venir el último día de sesión á primera hora, se había entrado ya en la orden del día y no pude recoger una alusión y los cargos que se me habían dirigido en la sesión anterior, estando yo fuera del salón. Con este objeto he pedido ahora la palabra.

Apenas había empezado á dirigirme al Sr. Ministro de la Gobernación en la sesión del viernes, me oí interrumpir vivamente por el Sr. Conde del Retamoso, á pesar de que la exposición de hechos que estaba yo haciendo no se refería en nada á cosas de la provincia de Cuenca, ni al Diputado Sr. Conde del Retamoso. Mas aun cuando las interrupciones de este Sr. Diputado tuvieran tono de viveza, no oí yo que pidiera entonces la palabra, ni ninguno de los que estaban en estos bancos lo percibieron tampoco, ni debió advertirlo la Mesa, puesto que quien intervino en la discusión inmediatamente después de hacer yo uso de la palabra, fué el Sr. Conde de la Corzana. (*El Sr. Conde del Retamoso*: Pido la palabra sobre este asunto.) El Sr. Conde de la Corzana, que intervino, no parecía referirse, ni directa ni indirectamente, á lo que yo acababa de decir; y considerando, por tanto, aquel asunto concluído, con tanto más motivo cuanto que faltaban sólo cinco minutos para entrar en el orden del día, me fuí á una Comisión que me estaba requiriendo hacía más de media hora para tratar del asunto sobre abastecimiento de aguas á San Sebastián. Este fué el motivo de mi ausencia del salón, y no otro.

Y ya que me ocurre hacer esta referencia á los trabajos de dicha Comisión, me permitirá la Cámara que, á fin de abreviar trámites reglamentarios, aproveche esta oportunidad para manifestar ante el Congreso que el acuerdo de la Comisión fué retirar el dictamen que está sobre la mesa, y suplico, por tanto, acuerde el Congreso desde luego tener por retirado dicho dictamen.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Queda retirado el dictamen.

El Sr. **SANCHEZ TOCA**: Pues esta ocasión de estar yo ausente de la Cámara fué la que escogió como oportunidad el Sr. Conde del Retamoso para dirigirme alusiones y cargos que fueron vivamente contestados por mis compañeros de esta minoría.

No he de ocultar que lo que éstos me dijeron entonces y lo que luego he visto en el *Extracto*, tenía cierto carácter de arrogancia y de jactancia que no se compadecía bien con el caso, pues suponía que había salido del salón huyendo del debate y en los momentos en que estaba en juicio mi persona.

Yo no quiero discutir los efectos de pánico que produzca la oratoria del Sr. Conde del Retamoso, y si las gentes echan á correr en cuanto le ven empuñar las armas de la elocuencia; pero puedo y debo asegurarle por mi parte que si hubiera tenido en aquel caso la menor noticia de que S. S. iba á intervenir inmediatamente en la discusión, no hubiera sido el pánico á la oración de S. S. lo que me hubiese hecho abandonar el salón.

Dos cargos me dirigió el Sr. Conde del Retamoso: el uno, según me dijeron mis compañeros, consistía en negarme autoridad moral y hasta política para intervenir en las cosas de elecciones; y el otro, recordar cierta relación y amistad que habían mediado entre nosotros.

No he visto en el *Extracto* de la sesión, por más que compañeros de S. S. me aseguraron habérsela oído, la expresión de falta de autoridad moral. Si esto lo dijo S. S., en el *Extracto* resulta rectificado; y cuando S. S. lo ha rectificado, es indudable que no quiso emplear la palabra *moral* en mala acepción, y que lo que quiso decir fué simplemente que me faltaba la autoridad personal para tratar de cuestiones de política electoral.

Por dos razones me negaba S. S. esta autoridad personal. La primera, por suponer en actitud de protesta contra mis actos á una personalidad ilustre del partido conservador; y para no andar con rodeos, dejando á un lado convencionalismos, diré que la persona á quien S. S. se refería es D. Alejandro Pidal. Y tal como S. S. exponía el caso, parecía que esta actitud de protesta era contra toda la dirección política que pudiera haber en la Subsecretaría de Gobernación durante las últimas elecciones hechas por el partido conservador, ó por lo menos contra mi personal actitud en los asuntos de la provincia de Cuenca. Supongo que nada de esto tampoco es lo que S. S. ha querido decir, por más que así resulte insinuado en el contexto del *Extracto*. Pero, en fin, sea lo que fuere lo que S. S. quisiera expresar, no quiero entrar en este terreno de las consideraciones exigidas por la amistad, que, aunque no tiene cánones escritos en ningún Código, los tiene, sí, en la conciencia, y quien siente de verdad sus delicadezas, sabe que una de sus reglas primordiales consiste en no invocarla ni mezclarla en vano en menudencias de esta índole. Y entiendo que lo que había en el fondo de las palabras de S. S. no tenía para qué tratarse en el Parlamento.

Sobre esto me basta hacer á S. S. una sola pregunta. ¿Es que D. Alejandro Pidal había autorizado ó recomendado al Sr. Conde del Retamoso esta actitud de protesta contra actos míos? En los signos que S. S. hace va la demostración del grado de autoridad que tenían sus afirmaciones sobre el particular.

La otra razón que invocaba S. S. para negarme autoridad en materia de elecciones, consistía en haber desempeñado el cargo de Subsecretario. Pues si yo tengo alguna autoridad personal para tratar en materia de elecciones, consiste precisamente en haber sido Subsecretario de Gobernación durante aquel período en que el partido conservador planteó la primera aplicación de la nueva ley electoral. Y con respecto al Sr. Conde del Retamoso, mi autoridad en el caso resulta más singular; porque S. S., siendo yo Subsecretario de Gobernación (y este es, sin duda, uno de los mayores agravios que de mí puede tener S. S.), se acercó á la Subsecretaría con deseos de ser candidato del partido conservador, si no por entonces, para fecha más ó menos remota, y por de contado, con demanda de gestiones preparatorias y de alguna combinación conducente á esa candidatura. ¿Niega S. S. que quiso ser entonces candidato del partido conservador? (*El Sr. Conde del Retamoso*: En la forma que indica S. S., no.) Yo tuve el sentimiento de no poder prestar al Sr. Conde del Retamoso aquellas condiciones que presentaba como precisas para poderse presentar entonces ó en su día como candidato del partido conservador. Consistían, con efecto, esas condiciones en suspensión de Ayuntamientos, atropellos y procedimientos de exterminio que no encajaban de ninguna manera en la política electoral del partido conservador. (*El Sr. Conde del Retamoso*: Por eso lo hizo después S. S.—*El Sr. Avedillo*: Y antes.) Resulta, pues, que si en alguna materia de gobierno tengo autoridad personal por las ejemplaridades que entonces se dieron, es en asuntos electorales, y singularmente en lo que á S. S. se refiere, dado lo que entonces ocurrió respecto de la candidatura de S. S.; y resulta, por tanto, que por parte de S. S. menos que por nadie pueden ser impugnados mis actos realizados como Subsecretario de Gobernación.

Pero la actitud del Sr. Conde del Retamoso presentaba otro aspecto aún más extraño.

Para dirigirme cargos parecía tomar doble naturaleza. Por una parte invocaba la autoridad del Sr. Pidal, suponiéndole en actitud de la más enérgica protesta en contra mía, y por otra parecía dirigirse al Ministro de la Gobernación en contra de cuanto iba yo exponiendo, aun antes de que hubiera hecho yo la menor indicación sobre las cosas del distrito de Tarancón, si bien es verdad que en lo que más acentuó sus denegaciones y protestas fué sobre un hecho tan claro é incuestionable como el que yo había expuesto aquí, referente al Ayuntamiento de Pozo-Rubio, en el que, á pesar de las certificaciones fehacientes de la incapacidad de sus concejales interinos, presentadas en forma debida, sin embargo se les mantenía en sus puestos, no tramitándose contra ellos ningún recurso, y consintiendo así que entre tanto ellos desde las concejalías de esta manera usurpadas cometieran contra sus convecinos toda clase de atropellos.

Yo me dirigí al Sr. Ministro de la Gobernación querellándome de este quebrantamiento de la ley y extrañándome de que no se hiciera el desagravio de justicia, cuando esto consistía en cosa tan sencilla como el nombrar á otros, cualesquiera que ellos fueran, que no tuvieran semejante tacha de incapacidad. Luego he sabido que al menos contra el Sr. Ministro no eran fundados tales cargos, puesto que él había puesto de su parte especial atención en el cumplimiento de la ley, y en virtud de ello se ha logrado al fin que hace unos días, aunque cuando discutíamos lo ignoraba el Sr. Ministro, y yo tampoco lo supiera, estos concejales interinos ilegalmente nombrados habían sido destituídos y nombrados otros. (*El Sr. Conde del Retamoso*: Eso lo dice S. S., pero no está demostrado en ninguna parte.) Diré á S. S. que lo sé por conducto del mismo Sr. Ministro de la Gobernación, quien al día siguiente de nuestra discusión se lamentó de no haber tenido oportunamente conocimiento del hecho.

De modo que, si aquel hecho que yo exponía movía al Sr. Conde de Retamoso á tan vivas protestas, que parecía negar con ellas la exactitud misma del hecho, la mejor réplica que á tales protestas puedo yo dar es la de exponer ante S. S. los propios actos del Ministro de la Gobernación, que están acreditando la verdad incuestionable de lo que afirmaba, puesto que se ha acordado la separación de dichos concejales y el nombramiento de otros que no tenían tacha de incapacidad.

Me basta esto. Si S. S. quiere que se discutan otro día nuevos asuntos, por mi parte no hay inconveniente; pero, hoy por hoy, me basta lo dicho para contestar á los cargos y protestas de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde del Retamoso tiene la palabra.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Señores Diputados, todos oísteis en la sesión del viernes que, después de un prólogo muy extenso que aquí nos desarrollaba el Sr. Sánchez Toca (á quien hoy me complazco en nombrar, puesto que hoy por sus labios he recibido también el bautismo que el otro día no tuvo á bien otorgarme, y ya diré después por qué pongo este paréntesis), en ese prólogo nos hizo notar un hecho en que no habíamos caído la mayor parte de los que aquí estábamos, y era, que vivíamos en una anarquía mansa, en un desbarajuste tan extremo y en un desquiciamiento tan grande en todas nuestras leyes, que, á la verdad, era para contristar el ánimo más sereno; si á esto se unía el recuerdo de las desgracias causadas por el temporal de que se hacían eco esos otros Sres. Diputados, y junto todo esto á las desgracias que anunciaba el Sr. Sánchez Toca era bastante casi para retirarse á llorarlas en un rincón de la Patria invocando el *Dies iræ* de los milenarios.

Pero ello es que S. S., apremiado por las instancias del Sr. Ministro de la Gobernación, vino á reducir y á citar como único ejemplo el caso de Pozo Rubio; seguramente no tendría muchos á mano, porque no creo que S. S., siendo tan buen polemista, fuera á echar mano del peor ejemplo; sin duda S. S. buscaría el más palpable y que con más relieve le permitiera hacer presente á la Cámara las enormidades de que S. S. atacaba al Gobierno. (*El Sr. Sánchez Toca*: Pero ¿cuándo interrumpió S. S.?) Yo interrumpí antes á S. S., y le interrumpí, no en virtud de un derecho que no existe, sino de una costumbre establecida, cuando S. S. dijo que no quería atacar al Gobierno. Para mí, que son bien conocidos los actos de S. S., y en especial en el distrito de Tarancón, hube de exclamar: hace bien en no entrar en detalles, porque le va á faltar la autoridad personal, que es la que quise negar y niego á S. S. en cuanto á los asuntos del distrito de Tarancón y todos aquellos anejos á procedimientos políticos y electorales.

Y á esta interrupción mía S. S. contestó en una forma, créamelo, que no era muy cortés, y que, no sólo no era cortés, sino muy poco correcta, dadas las relaciones de amistad que habían existido entre S. S. y yo en otro tiempo, porque no sé si tendré hoy el gusto de ser amigo de S. S.; pero, después de todo, la interrupción no tenía nada de particular, porque es cosa muy corriente. Y á muy poco de esto, desde este sitio pedí la palabra, lo que pudo oir S. S., como otros compañeros suyos, lo mismo que lo oyó el señor Presidente, porque aquí hay dos medios de pedir la palabra: acercarse á la Mesa, ó pedirla desde el banco, y ahí está el Sr. Presidente que puede decir si en toda la tarde me acerqué para eso, ni para otra cosa alguna, á hablar con la Mesa; de modo que, si S. S. no me oyó pedir la palabra, sería por falta de oído de S. S.; pero no me achaque á mí la falta, que será un error involuntario de sentido auditivo en S. S.

Aparte este preliminar y, por consiguiente, justificado el que yo creyera, puesto que todo el mundo me había oído pedir la palabra, que S. S. lo había oído también, no es extraño que, en ese supuesto, el hecho de marcharse S. S. lo considerara yo como una desatención y me sintiera molestado, obligándome con ello á ser más duro en la alusión á que vengo haciendo referencia.

Su señoría explica el concepto, y yo me doy por satisfecho y no tengo más que decir sobre este particular.

Dije en aquel momento, dirigiéndome á S. S., que le faltaba autoridad política y autoridad moral; es cierto; pero como yo no tenía la intención, ni la tengo ahora, ni la tendré nunca, de venir á buscar ninguna ofensa ni ninguna molestia personal aquí en este recinto, porque esas molestias y esas ofensas, si en algún terreno se quieren ventilar, no creo que sea en el augusto sitio en que nos encontramos; yo, que no tenía esta intención ni de cerca ni de lejos, como no la tengo ahora, al expresar esta frase creí, por los rumores de los compañeros de S. S., que podían darle ó le habían dado un alcance que no tenía en mi intención; y, naturalmente, con la nobleza con que yo discuto, y sosteniendo el concepto, desde luego rectifiqué con mucho gusto las cuartillas poniendo *autoridad personal* en vez de *autoridad moral*, como lo hubiera hecho en aquel momento si hubiese habido ocasión para ello.

Descartada también esta parte muy personal entre S. S. y yo, sí tengo que decirle que el otro día S. S. hizo aquí dos cargos que no ha de extrañar el Congreso que yo recogiera, puesto que se referían á la provincia y al distrito que represento. Estos cargos eran los siguientes: primero, que se había suspendido el Ayuntamiento de Pozo Rubio indebidamente; segundo, que había tres concejales interinos en ese Ayuntamiento que estaban incapacitados y contra cuya incapacidad se había reclamado; y no habiéndose tramitado este asunto con toda la urgencia que el deseo del Sr. Sánchez Toca requería, levantaba su protesta para que el Sr. Ministro de la Gobernación le sirviera con una prontitud tal, que todos los obstáculos que se pudieran presentar no eran bastantes para que se dejase de satisfacerle su deseo.

Pues bien; empezando por este segundo punto, voy á decirle que si alguien en el terreno de los principios tiene derecho á quejarse del Gobierno y del Sr. Ministro de la Gobernación, soy yo y son mis amigos. No crea S. S., con la sonrisa que se dibuja en sus labios, que me ha puesto entre la espada y la pared, como diciendo: «atacado por los conservadores y estando en contra del Gobierno, ¿qué autoridad le queda á S. S.?» Aparte de la que pueda tener por el cargo que ejerzo y por lo que voy á decir, eso demuestra que hasta tal punto el Sr. Ministro de la Gobernación ha exagerado el estricto cumplimiento de las leyes, ha llevado la escrupulosidad en la interpretación de las mismas á un sentido tan rigorista, que lejos de haber nada que pueda dar base al cargo que S. S. formulaba, lo que había era motivo para que yo formulara otro cargo bien distinto. Porque ha ocurrido lo siguiente, que mejor que yo conoce el Sr. Sánchez Toca, que es autor, ó por lo menos en su tiempo se dictó el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, según el cual, no se ha tramitado como debía este expediente de incapacidad de los concejales. Unos señores presentaron una certificación de la que resultaba aparentemente que tres concejales de un Ayuntamiento de escaso vecindario estaban incapacitados; ya ven los Sres. Diputados cómo todo aquel lujo oriental de iniquidades que nos presentaba el Sr. Sánchez Toca queda reducido á una cuestión que no valía más que para tratarla á la sombra de un campanario ó en los ejidos soleados

de un lugarejo; pero S. S. ha traído esa discusión, y á ella acudo.

Esos tres concejales estaban incapacitados, según certificación de un expediente que no aparece en la secretaría de Pozo-Rubio. De modo que el secretario que la dió tenía, por lo visto, ese expediente única y exclusivamente para su servicio particular.

Pero no es esto sólo. Como yo sostengo la teoría de que á los concejales interinos desde el momento que lo son se les debe equiparar á los concejales propietarios, entiendo que desde ese momento se debió seguir el expediente por todos los trámites y procedimientos que establece la ley. Y, sin embargo, sólo porque á S. S. le ha parecido, cuando el gobernador de Cuenca estaba instruyendo este expediente y cuando de ese expediente resultaba, según declaraciones que me ha hecho el gobernador de Cuenca anteayer personalmente, que esos concejales no estaban y debían estarlo incapacitados, sin atender esto se les ha incapacitado, no sólo á esos tres concejales, sino á seis más, sobre los cuales ni siquiera se había pedido la incapacidad.

¿Qué derecho tiene S. S. para quejarse del Gobierno ni de nadie? Yo no tengo para qué defender al Gobierno en este momento, porque el Gobierno está ahí para defenderse; pero lo que á mí me toca hoy es contestar á lo que S. S. ha dicho acerca del fundamento de esa incapacidad.

¿En qué se fundaba esa incapacidad? En un expediente que se instruyó en cierta época á los concejales; expediente que el Sr. Sánchez Toca encontró tan injustificado, tan absurdo, tan disparatado, que S. S. mismo dió una Real orden el año 90 anulando ese expediente.

Y si ahora esos concejales no están incapacitados con arreglo á ninguna ley, porque no consta que tengan parte en servicios, contratas ó suministros con el Ayuntamiento, ni sean segundos contribuyentes, ni tengan contienda administrativa ni ninguna de las incapacidades que la ley señala, ¿de dónde, Sr. Sánchez Toca, se les va á declarar incapacitados sólo porque á S. S. le haya dado la gana, empleando la misma palabra que empleó S. S. el otro día? Vea, pues, S. S., cómo el que podía quejarme era yo, y sin embargo no me he quejado; y no me he quejado, no porque sea amigo del Gobierno, sino porque entiendo que en esta materia el llevar á la mayor exageración la aplicación de la ley, puede hacer honor al Gobierno de mi partido.

Basta con lo dicho para manifestar lo que yo quería dejar aquí consignado respecto á cómo no había motivos para declarar incapacitados á esos concejales, y, por ende, no había lugar tampoco á la petición del Sr. Sánchez Toca. Es más: el tiempo se encargó de demostrar lo injusto del enojo, ya que el día 17 hizo S. S. aquí la pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación, y desde el día 13 por la noche, según mis noticias, estaban ya declarados incapacitados; por manera que realmente en esto S. S. no tuvo toda aquella parsimonia, toda aquella serenidad y beatitud que muchos le suponen, aun por sólo el exterior de su persona y lo recatado de su idiosincrasia.

Pero decía otra cosa S. S.: «Ese Ayuntamiento de Pozo Rubio, malamente suspenso»; y al oir esto, y no sé si S. S. lo notó pero al oir esto no pude por menos de hacer un movimiento de asombro y estupefacción.

La inexactitud de este aserto de S. S. y de este calificativo que ha aplicado á la suspensión del Ayuntamiento de Pozo Rubio, voy á demostrarla con breves palabras, con razonamientos que son exclusivamente del expediente, aunque bien pudiera añadir otros más curiosos y prolijos, limitándome únicamente á haceros sólo una relación sucinta de la Memoria que el delegado que fué á Pozo Rubio hubo de formar respecto á la administración municipal de ese Ayuntamiento, comparándolo después con todo lo que hizo el Sr. Sánchez Toca el año 91 al suspender, al perseguir, conculcando todas las leyes y reglamentos, al Ayuntamiento de Tarancón.

El Ayuntamiento de Tarancón es un Ayuntamiento que debo decir ni aun en las luchas más enconadas que allí se han sostenido en épocas muy anteriores á nosotros, en tiempo de la revolución ni en las más valientes y duras entre progresistas y moderados, jamás había llegado á ser procesado: tal había sido siempre la rectitud que había habido en aquella administración y las buenas relaciones mantenidas entre sus convecinos, relaciones que el señor Sánchez Toca vino á quebrantar, después de haber dado palabra al Sr. Conde de Torres Cabrera, en carta que tengo aquí, de que ese Ayuntamiento no se suspendería, y no sólo le suspendió y le procesó faltando á su promesa, sino que lo hizo estando dentro del período electoral y por los motivos que luego os explicaré.

El Sr. **PRESIDENTE**: No extrañará S. S. que le indique la conveniencia de concretar un poco sus razonamientos, porque hay muchos señores que tienen pedida la palabra.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Yo deseo constantemente atender las indicaciones, para mí del mayor respeto, de la digna Presidencia, y también quiero molestar lo menos posible á la Cámara con mi pobre palabra; pero yo confío en la benevolencia que siempre ha mostrado S. S., y que yo especialmente he tenido que agradecerle otras veces en que he tenido el honor de hablar, siempre agobiado por los apremios del tiempo; yo confío, repito, en que S. S. ha de dispensarme ahora de un modo especial esa misma marcada bondad, teniendo en cuenta la importancia que para mí tiene este asunto, y la necesidad en que estoy de hacer razonamientos un tanto detenidos para refutar debidamente las afirmaciones del Sr. Sánchez Toca; porque todos sabemos que es muy fácil hacer afirmaciones y formular cargos, pero que á veces, por una frase que se asienta, es menester escribir un libro para rectificar.

Aquí tengo el expediente relativo al Ayuntamiento de Pozo Rubio, y le recomiendo á la atención de todos los Sres. Diputados, y muy especialmente al estudio particular del antiguo subsecretario de Gobernación.

Dice así el delegado enviado en el mes de Octubre al pueblo de Pozo Rubio:

«Citado el Ayuntamiento á sesión extraordinaria el día 22 del actual, principió, después de verificada ésta, por practicar el arqueo que para estos casos se requiere, lo que no pudo verificar por manifestar no había documentos para practicarlo; pero debido á que en la mesa del secretario se encontraban los libros borradores de gastos é ingresos, practicó una liquidación de unos y otros, de cuyas resultas aparece un saldo en metálico de 315 pesetas 65 cénti-

mos que debían hallarse en arcas municipales; pero como ésta no existe se llamó al depositario con objeto de ver si obraban en su poder, manifestando este funcionario que no tenía cantidad alguna.»

¿Le parece al Sr. Sánchez Toca que esto de deber tener fondos y no aparecer éstos por ninguna parte, y de no aparecer, no sólo el contenido, pero ni aun el continente de esos fondos, es cosa tan leve como eso de las incapacidades que S. S. ha venido á denunciar aquí?

Sigue diciendo el delegado que en el año 1892 al 93 apenas si se celebró sesión en aquel Ayuntamiento; y cuenta que recientemente se dió una Real orden, en tiempo del Sr. Aguilera, prohibiendo bajo ciertas multas y reprensiones las faltas que en este punto pudieran cometerse; y no sólo se cometieron las que he indicado, sino que además ninguna de las actas existentes estaban extendidas en el papel correspondiente, defraudando así á la Hacienda.

Pero hago gracia de este detalle: aun hay más: en este Ayuntamiento hay una administración tan escrupulosa, tan exacta, tan celosa, que (no olvidéis la importancia de este pueblo) debe:

Por consumos..............	11.801,20 pesetas.
Por cédulas...............	407
Por atenciones carcelarias...	982
Por instrucción pública.....	5.038
Por contingente provincial...	11.000
Total...........	29.228,29

Ved cómo esta es una administración celosísima que para el Sr. Sánchez Toca no merece ni que se mande un delegado á inspeccionarla, ni que sean suspensos sus representantes, porque al Sr. Sánchez Toca se le ha antojado que no se les toque. ¿Qué novísimo sentido jurídico es ese de S. S.?

Dice el delegado más adelante:

«También se nota que en el presupuesto de 93 á 94 sólo hay consignadas 250 pesetas para arreglo de caminos y demás; pero se han ejecutado grandes obras que están de manifiesto para el arreglo de la Casa Ayuntamiento, pozo de la villa y las Escuelas que más adelante se dirá, sin que se haya formado ninguna clase de expediente que para estos casos se requiere; así se manifiesta por la Secretaría; sospechando con este motivo, que no ingresan cantidades en las arcas municipales, y lo que se cobra del vecindario se gasta á capricho. Además existen 30 libramientos que ascienden á 2.191 pesetas, sin que tengan comprobantes de ninguna clase, ni antecedente alguno que acredite su legalidad, debiendo estar esta suma en la caja si la hubiese; los repartos se hacen de una manera arbitraria, teniendo noticias de que los individuos que figuran en el reparto de consumos del 91 al 92 con los números 116, 134 y 256 no son los mismos que se estampan en el original que obra en la Delegación de Hacienda, á quien se ha pedido antecedentes, que, de resultar ciertos, constituiría un delito de falsedad en documento público.

Es tal el abandono de este Municipio, que con sólo ver las enormes cifras que á continuación se detallan de los créditos que tiene á su favor el Ayuntamiento sin saber quiénes son sus acreedores y sin formar siquiera expediente de responsabilidad, dará una idea de su poco celo y apatía; este hecho por sí solo basta. á juicio del que suscribe, para que merezca un severo castigo.»

Aquí tenéis, Sres. Diputados, una de las falsedades más grandes, más horrorosas, más atentatorias á la propiedad y á todos los derechos, que se pueda cometer. ¿Es esto lo que viene á defender aquí el señor Sánchez Toca? Pues, sin embargo, estos individuos están ya, después de un informe del Consejo de Estado, sometidos á los tribunales; procesado está el secretario, el cual ha huído ó no se le ha podido hallar, según mis noticias particulares, aunque no lo aseguro, y esto á pesar de haber en Tarancón un juez que merece todos mis respetos, que es amigo de S. S., y á cuya rectitud no podrá S. S. poner la menor tacha.

Hago caso omiso de lo que ocurre en listas electorales, exención de quintos, á propósito de lo que conviene hacer notar, puesto que se ha hablado aquí de un asunto análogo estos días, que se ha dado como exentos á quintos indebidamente por creer que pertenecían á una colonia agrícola que no lo es, según resolución del Ministerio de Hacienda.

Es decir, que allí no hay derecho divino ni humano que no se atropelle y pisotee, por más que esto no tenga nada de particular á juicio del Sr. Sánchez Toca, para quien son verdaderas minucias; pero los que tenemos respeto á las leyes é interés por la buena administración, entendemos que el envío del delegado, la suspensión y el procesamiento del Ayuntamiento de Pozo Rubio, son cosas que venían á satisfacer á la opinión pública, que en toda la provincia de Cuenca estaba escandalizada por la conducta de aquel Ayuntamiento.

Debo añadir que á tal punto llegaron el año pasado los desmanes y osadías de ese Ayuntamiento, que la Diputación provincial de Cuenca quiso presentar en masa la dimisión, y gracias á haber mediado yo entonces á favor de esos á quienes S. S. ahora defiende, se conjuró el conflicto. Ya ve el señor Sánchez Toca cómo yo puedo repetir con el señor Ministro de la Gobernación que «así paga el diablo á quien bien le sirve».

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Conde del Retamoso, ruego á S. S. que acelere un poco su contestación al Sr. Sánchez Toca.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Señor Presidente, ya estoy diciendo lo menos posible, porque extracto muy á la ligera esta extensa Memoria. Pero el señor Sánchez Toca, que tiene autoridad, por los cargos que ha ocupado y hasta por sus méritos reconocidos, me obliga á probar que las interrupciones y afirmaciones que he hecho están comprobadas por los hechos y merecen fijar la atención de S. S. para que procure moderar sus afanes de censura á todos los gobernadores, á todos los Gobiernos y á todos los que nos ocupamos algo de política provincial ó municipal, en el anhelo de regularizarla y mejorarla, no para desquiciarla y demoralizarla como hacen otros.

El Sr. **PRESIDENTE**: Todo eso está muy bien; pero me parece que hay una interpelación anunciada, y cuando ésta se explane será llegado el caso de entrar en esos detalles, que ahora entiendo debe limitar S. S., para que los demás Sres. Diputados puedan ejercer el derecho de hacer preguntas y tratar cuestiones que son quizá más perentorias que ésta, que, en último resultado, está dilucidada entre S. S. y el Sr. Sánchez Toca.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: No me corresponde juzgar de la oportunidad de este debate; pero puesto que lo han planteado, acudo á él con mucho gusto, aunque, haciendo caso de las indicaciones de S. S., no insisto más en el asunto. Con lo dicho basta para que os convenzáis de si el Ayuntamiento está mal ó bien suspendido.

Pero el Sr. Sánchez Toca, no bastándole lo aventurado, y aun me permitiría decir que lo audaz (si á S. S. le molesta la palabra, la retiro) de las afirmaciones que fijó el otro día, ha querido todavía añadir nuevas reflexiones que aumentan la protesta y la viveza de las que yo tengo que estampar.

El Sr. Sánchez Toca que, por casualidad, fué Diputado por Tarancón. (*El Sr. Ruiz*: ¡Cómo por casualidad!) Voy á explicar por qué he dicho por casualidad, puesto que parece que eso le extraña al Sr. Ruiz.

El Sr. Sánchez Toca, segun una carta que tengo en mi poder, declaraba á un pariente mío y persona muy querida suya, que él no sabía siquiera dónde estaba Tarancón. Por lo tanto, nada tiene de extraño que yo haya dicho que fué Diputado por aquel distrito por casualidad, porque si él no había pensado en tal cosa, quiere decir que vinieron una serie de hechos completamente fortuitos á hacerle caer allí. Y digo caer allí, porque en esto de representaciones parlamentarias el Sr. Sánchez Toca tiene los giros extraños de los ciclones, puesto que una vez vino representando á los honrados electores de Aragón, y luego, cuando creíamos que había arraigado por allá, de pronto le vemos aparecer en las llanuras soleadas de la Mancha; y apenas nos habíamos apercibido de esto, cuando le vimos de nuevo subir hasta las estribaciones del Pirineo, y allí, en lucha con los vascongados, traer después su representación, quizás por condescendencias bondadosas de esta mayoría y Gobierno, ahora flagelados por S. S.

Pues bien; una persona como el Sr. Sánchez Toca, que ha desempeñado cargos muy importantes aquí donde las posiciones oficiales dan tanta autoridad en un pueblo tan sencillo como el nuestro, no ha encontrado aún dónde posarse y dónde poder hacer la felicidad de la administración municipal por lo menos.

El Sr. Sánchez Toca fué á Tarancón en esas condiciones, y se encontró con que, al parecer, el Ayuntamiento de Tarancón no era de su agrado, y desde luego le miró con prevención; pero el Sr. Conde de Torres Cabrera, al cual me he referido antes, amigo político y personal suyo, hubo de acercarse á él para manifestarle que no tenía por qué suspender á aquel Ayuntamiento, habiéndole dado palabra el Sr. Sánchez Toca entonces, según consta en una carta que tengo en mi poder, de no molestarle; y á pesar de haber dado esa palabra, el Sr. Sánchez Toca envió allí un delegado, pero un delegado, señores Diputados, que no tenía las condiciones señaladas en el reglamento de 19 de Marzo de 1864, ni en la Real orden de 7 de Noviembre de 1888, ni en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891; un delegado, en fin, que no reunía ninguna de las condiciones legales. De modo que S. S. empezaba, al obrar de esta suerte, atropellando desde luego todos los reglamentos y todas las leyes, porque después ya veréis el desenlace, célebre por sus iniquidades, que esta historia tuvo.

El Sr. Sánchez Toca, viendo que aquel delegado no encontraba cargos serios para suspender al Ayuntamiento, apeló para ello á un motivo fútil: al de que se habían reservado indebidamente un premio de cobranza los concejales; y aun cuando todo ello importaría unas escasas pesetas, el Sr. Sánchez Toca se agarró al pretexto como el náufrago al leño. Entonces había en este pueblo un juez que era gran amigo de S. S., el cual, cuando yo iba visitando las casas de mis electores, iba recorriendo él también los sitios por donde yo me hallaba, visitándolos con el bastón y las insignias de su cargo; cuyo juez era el jefe de todo el movimiento electoral favorable al Sr. Sánchez Toca.

Claro es, aquel juez encontró muy fácil y muy llano el camino de decretar el procesamiento. ¿Por qué? Porque como estábamos ya dentro del período electoral, no se podía suspender al Ayuntamiento y había que acudir al procesamiento. Esta fué la razón de por qué se apeló á este recurso.

Pero es que además se formó otra causa al alcalde, que no se hallaba comprendido en la primera, porque dijeron: «Dejar que se nos escape la pieza mayor, no es una cosa digna de hábiles... políticos.» Se hizo un arqueo de los fondos municipales, y como el Ayuntamiento de Tarancón es uno de los pocos Municipios que tienen sobrantes, y entonces los tenía de alguna consideración en plata y en cobre, se invirtió algún tiempo, unas catorce ó diez y seis horas, en realizar la operación de contarlos.

Era en el invierno y nevaba copiosamente; en la habitación inmediata donde se realizaba esa operación, y con la cual comunicaba por medio de una puerta de cristales, había un brasero, y el alcalde tuvo la imprevisión de irse allí al lado del brasero á fumarse un cigarrillo. Ocurrió que, después de realizado el arqueo, el alcalde firmó la conformidad, porque siendo exacto, como lo era, ningún reparo le oponía su conciencia, y esto se interpretó en seguida por el juez famoso como un acto de falsedad, ya que el mismo juez había visto que el alcalde había estado dos minutos fuera de la habitación. Este fué el motivo inexcusable que hubo para formar un proceso.

Dicha causa y la seguida contra los concejales fueron tramitadas, y antes de que el alcalde y los concejales hubieran designado sus respectivos abogados y procuradores, á los dos meses ya estaban sobreseídas por haber declarado la Audiencia que los hechos de que se trataba no tenían caracteres de delito.

Los concejales amigos míos pidieron en seguida que se les diera de nuevo posesión de sus cargos. Nuevo apuro del Sr. Sánchez Toca: ¿cómo pongo en posesión á éstos, que no son amigos míos, cuando aquello está hecho para mí? Para el representante del señor Sánchez Toca en aquel distrito, todas las teorías constitucionales, provinciales y municipales, se reducían á esta otra muy gráfica: el que manda la ley; el que obedece. Entonces entablaron la competencia, cuyos fundamentos no quiero discutir, aunque sí censurar; pero mientras tanto, el alcalde accidental Sr. Parada dijo á los concejales que acudían para que se les diera posesión, que no se la podía dar porque tenían contienda con el Ayuntamiento. ¿Y sabéis por qué? Porque como no daban posesión á esos concejales los que había nombrado el Sr. Sánchez Toca, los cuales estaban ocupando indebidamente aquellos puestos, mis amigos, viendo que por la vía administrativa no lograban que se reco-

nociera su derecho, entablaron una querella contra los concejales interinos, y sólo por eso se dijo que tenían contienda con el Ayuntamiento.

De manera que si un concejal del Ayuntamiento me roba el reloj, no puedo pedir que se me reintegre en mi derecho, porque tengo querella pendiente contra el Ayuntamiento.

Yo deseo oír las explicaciones del Sr. Sánchez Toca respecto de estas teorías, porque aunque estoy pensando en esto hace años, no he dado aún con el *quid* de la cosa.

Los concejales del Sr. Toca, dijeron: como se trata de la capacidad ó incapacidad, ustedes no pueden intervenir; ustedes fuera del Ayuntamiento; el Ayuntamiento va á entender en primera instancia sobre la capacidad ó incapacidad de estos concejales. ¿Es esto lo que manda el reglamento hecho cuando era Subsecretario del Ministerio de la Gobernación? ¿Pueden declarar los Ayuntamientos en primera instancia la capacidad ó incapacidad de unos concejales propietarios? Con estas ilegalidades, ¿no hay motivo para quejarse mucho más acerbamente que lo que S. S. se quejaba del Gobierno y del Sr. Ministro de la Gobernación?

Pues de este modo brutal se separó de los puestos que legítimamente les correspondían, á esos concejales, y al día siguiente el gobernador nombró otros seis concejales. ¿Sabéis cuáles? Precisamente aquellos contra los que había contienda administrativa, según se quería suponer.

De modo que no se puede nombrar á unos porque tienen contienda administrativa; pero á los que son demandados en esa contienda, que aquí era proceso, á esos sí se les puede investir del cargo. ¡Qué escarnio y qué afrenta, no ya al derecho, sino á la formalidad del sentido común! ¿Se atreve S. S. á sostener lo contrario? Aquí de sus arrogancias y de los varoniles acentos contra la arbitrariedad.

¿No es esto monstruoso? ¿No fué esto realizado por consejo de S. S., según manifestaban todos? Semilla de escándalo y descaro fué esta, jamás cultivada hasta entonces en el distrito de Tarancón. ¿No ve S. S. cómo puedo yo decir, sin avanzar más en esta clase de consideraciones, que á S. S. le falta autoridad personal que sólo se gana con el ejemplo, y que lejos de ganarla la perdió para siempre mientras fué Subsecretario del Ministerio de la Gobernación?

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿No cree todavía el señor Conde del Retamoso que está bastante justificada su intervención en el debate del viernes?

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Voy á hablar ya muy poco.

Hizo alusión el Sr. Sánchez Toca á una persona eminente del partido conservador, con la cual me unen lazos de cariño.

No creo haber dicho, y si lo he dicho explico ahora la frase, que el Sr. D. Alejandro Pidal tuviera ideas particulares acerca de la política en la provincia de Cuenca.

Es hombre de gobierno, á quien no gusta mezclarse, como hacen otros, en aquello que no es pertinente; pero, sin embargo de esto, debo decir que á este queridísimo amigo mío le parecía que no hacía bien S. S. en suscitar aquí ciertos debates, S. S. sabe por qué. Esto es lo que entonces quise decir y lo que ahora aclaro. (*El Sr. Sánchez Toca*: Es distinto.) Le parecerá á S. S. distinto; pero yo tal como es lo expongo á la Cámara, y no tengo para qué entrar en más discusión sobre este punto.

El Sr. Sánchez Toca ha traído ciertos recuerdos respecto de mis antecedentes y relaciones con el partido conservador. Como tengo interés en abreviar, y á ello me obligan las indicaciones de la Presidencia, no puedo traer á cuenta otras historias en las que mucho podría decir de S. S. Lo único que ahora diré es que tal fué la política del Sr. Sánchez Toca en la provincia de Cuenca y partido de Tarancón, que personas cuyo nombre no podría mentar en este debate sin que las lágrimas ahogaran mi voz, personas que habían servido cuarenta años á su partido, haciendo toda clase de sacrificios y trabajando con entera abnegación por sus amigos políticos, sin pretender ni obtener personalmente la más pequeña ventaja, tuvieron que huir del partido conservador por no secundar la funesta política que allí llevó S. S. Y esto, que debía pesar como remordimiento sobre la conciencia del Sr. Sánchez Toca, quiere invocarlo S. S. como un recuerdo en contra de lo que soy y de lo que significo. En la época á que S. S. se refiere, claro está que yo no era más que obediente de las órdenes que debía recibir y acatar del que me dió el ser; pero en cuanto tuve edad para ello, mi primer acto político fué dar un manifiesto al distrito declarándome afiliado al partido liberal, en el cual estoy.

Ya lo sabe S. S.: esa es mi manera de proceder: las evoluciones que yo haya hecho ó tenga que hacer, serán en el distrito, manifestando públicamente mi pensamiento, y aquí levantándome á hacerlo con toda lealtad; pues no sería la primera vez que por un motivo respetable, por creer que así convenía á los intereses del país ó que la justicia lo demandase, me creyera obligado á hablar ó á votar contra el Gobierno; y entonces, ya lo sabe S. S., con entera franqueza, aunque con gran sentimiento mío, manifestaría los motivos que me obligaban á proceder de tal suerte.

Y si esto es así, Sr. Sánchez Toca; si S. S. tiene estos recuerdos, ¿por qué tiene el mal gusto de traerlos á la memoria de todos? Cuando S. S. fué á aquel distrito, dijo que su nombre sería bandera de paz, y esa, esa la conducta que S. S. debió seguir para servir los intereses de su partido, del cual ha recibido favores, y grandes; pero S. S., lejos de comportarse cumplidamente, se puso, y aun creo que sigue, al servicio de un cacique que en las lides de la política tiene los mismos triunfos que en el teatro. Su señoría fué á llevar allí la tea de la discordia y á alejar del partido conservador á las personas que le habían servido en la emigración, que expusieron su vida por su Rey y su partido, sin ansias de garbearse provechos ni mercedes, no teniendo otros sentimientos que la rectitud y la bondad para todos, bien lejana de la malquerencia envidiosa de los que en su conciencia se ven escasos de méritos y de popularidad.

Muchas de esas dignísimas personas, y aquí me escucha alguien que de ello fué testigo, tuvieron que separarse del partido conservador por la política que en aquella provincia hacía el Subsecretario de Gobernación. Hace muy bien el Sr. Sánchez Toca en cambiar de distrito, porque allí donde S. S. va, no puede el partido conservador engrandecerse ni prosperar. He terminado.

El Sr. **SANCHEZ TOCA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ TOCA**: No tema el Congreso

que dilate mucho este incidente, porque mero incidente entiendo que es, por más que el Sr. Conde del Retamoso haya pretendido darle importancia y extensión de un debate general sobre elecciones en la provincia de Cuenca.

Ante todo, como el Sr. Ministro de la Gobernación no estaba aquí cuando antes hice uso de la palabra, cúmpleme repetir á su presencia la satisfacción pública que en su ausencia hube de darle.

En la sesión última en que dirigí á S. S. unos cargos, hube de quejarme, entre otras cosas, de la situación ilegal en que con denegaciones sistemáticas del cumplimiento de la ley municipal, tenía al Ayuntamiento de Pozo Rubio. Afirmaba yo que el gobernador de la provincia, prescindiendo de las instrucciones de S. S., mantenía como concejales interinos personas con notoria incapacidad para serlo, según se justificaba con la certificación correspondiente. Ignoraba entonces el Sr. Ministro de la Gobernación, como lo ignoraba yo también, que al fin se hubiera dado cumplimiento á la ley. Pero según me ha manifestado el Sr. Ministro por informes oficiales que ha recibido, tres días antes de formular aquí mis quejas había sido ya cumplida la ley con todo su rigor. (*Un Diputado de la mayoría*: Así lo hacemos nosotros.) Debía, por consiguiente, esta satisfacción al Sr. Ministro; pero á la vez que se la tributo gustoso, debe comprender el Sr. Conde del Retamoso que es también la mejor contestación de cuantas debiera darle para rebatir la supuesta inexactitud con que, al decir de S. S., había yo presentado este hecho en la tarde de anteayer.

Voy á resumir, porque no quiero entrar en un debate minucioso que hoy no consiente la Cámara.

También en la tarde de hoy ha intentado el señor Conde del Retamoso representar un papel verdaderamente difícil, porque difícil es que una sola persona venga á hacer así como un dúo. La verdad es que S. S., que por un lado habla en nombre del partido conservador invocando altísimas personalidades suyas, y por otro lado, y á la par de ello, habla también en nombre del partido fusionista y adopta en defensa del Sr. Ministro de la Gobernación una actitud de ministerial indignado... (*El Sr. Conde del Retamoso*: No soy ningún Frégoli político; yo hablo sólo en nombre propio, ni más ni menos que S. S.) Yo no me hubiera atrevido á expresarlo así; pero puesto que S. S. me da el nombre propio, lo acepto.

Este difícil papel de Frégoli es el que ha intentado S. S. Trabajo es este de los más arriesgados en el Parlamento, pues por más que en el escenario político las dotes de Frégoli abundan más que en el teatro, sin embargo, la precocidad en ella se debe admirar como extraordinaria; lo ordinario es que no se llegue á poseer tales cualidades sino al cabo de muchos años: y por eso no debe extrañar S. S... (*El Sr. Conde del Retamoso*: Por eso sin duda las ha perdido S. S. con los años.) En sustancia, Sr. Conde del Retamoso, lo que hay para S. S. como pleito final en el distrito de Tarancón, se reduce á esto: S. S. quiso ser candidato conservador por aquel distrito, y por una serie de accidentes en los que no es cosa de entrar ahora, S. S. no se vió satisfecho en esa aspiración legítima, y ha llevado su apasionamiento hasta tal punto y ha tomado con tal furia el cargo, que agravia á todos los que no se le someten, sea cualquiera su partido.

Así, no ha retrocedido en ponerse en guerra con representantes tan tradicionales del partido liberal y de tanto arraigo en aquel distrito como el señor Marqués de Tavara; porque debo advertir, y lo sabe muy bien el Sr. Ministro de la Gobernación, que quien verdaderamente ha tomado toda la parte del interés personal en los incidentes del Ayuntamiento de Pozo Rubio ha sido el Sr. Marqués de Tavara, persona de grandísimo arraigo en aquel distrito, y que se veía verdaderamente atropellado en sus afecciones personales y políticas con la conducta del Sr. Conde del Retamoso y de sus amigos. El Sr. Marqués de Tavara es el que ha entablado la primera reclamación ante el Sr. Ministro de la Gobernación; él es quien ha hecho la entrega de los documentos que acreditan la incapacidad de los concejales. Estas gestiones que el Sr. Marqués de Tavara se ha visto obligado á hacer en defensa de sus amigos, evidencian lo que allí pasa con la actitud sobradamente brusca de S. S. Lamento yo muy de veras que no se haya trazado S. S. la regla de conducta que más convenía allí á sus propios intereses, y que se reducía á procurar pacificar los ánimos y extirpar el caciquismo, que ha sido en el distrito de Tarancón un terrible azote en todo tiempo... (*El Sr. Conde del Retamoso*: El azote fué S. S.) Prueba de ello es que el Sr. Marqués de Tavara y otras representaciones igualmente respetabilísimas del partido liberal en aquel distrito, estuvieron completamente conformes con mi representación, y de tal manera me ofreció aquel distrito que yo le representase, que aunque yo no quería ser Diputado por él, sin embargo, el deseo de unos y otros se constituyó para mí en compromiso irresistible. (*El Sr. Conde del Retamoso*: Pues á pesar de lo que le dijo á S. S. el Sr. Marqués de Pidal, sin embargo no quiso dejarlo S. S. ¿A que no nos recuerda esto?) En resumen, Sr. Conde del Retamoso, todo esto se ha reducido á ensayar S. S. un papel dificilísimo de llenar cuando no se tienen las condiciones de la experiencia política que todavía no tiene S. S., pero sin duda las tendrá con el tiempo. Así no ha resultado más que un poco de ruido para nada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde del Retamoso tiene la palabra.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Pocas palabras voy á decir.

Todo lo que he dicho ha quedado sin contestación por parte del Sr. Sánchez Toca; de todas aquellas enormidades á que me he referido, tomando un solo ejemplo, realizadas mientras el Sr. Sánchez Toca fué Subsecretario de Gobernación, no ha rectificado ninguna. El atropello de todas las leyes y el olvido de todas las Reales órdenes queda consignado, y eso me basta.

Que hay un señor que es correligionario mío, el Sr. Marqués de Tavara, que apoya las pretensiones del Sr. Sánchez Toca. (*El Sr. Sánchez Toca*: No son pretensiones mías, sino de él. Yo no pido más que justicia.) Yo no he de discutir la influencia del señor Marqués de Tavara en el distrito de Tarancón, aunque considero que está reducida, á mi modo de entender, á 60 electores en el pueblo de Pozo Rubio.

Yo conozco personalmente á todos mis electores, y puedo hacer estadísticas sin molestia para nadie. Puedo decir, empero, que el Sr. Marqués de Tavara, según cartas que he recibido y referencias que estimo autorizadas, ha rectificado á estas horas quizás

sus opiniones de antes en este asunto, y se ha convencido de que la razón estaba de mi parte.

Por lo demás, ¿qué tiene de particular que cuando hay tantos intereses y cuando hay tantas personas, dos, aunque militen dentro de un mismo partido, opinen de manera distinta en un determinado asunto? Aquí, ¿no hemos visto muchas veces discutir unos Diputados de la mayoría con otros también de la mayoría? ¿No hemos visto discutir Ministros con Diputados ministeriales? Pues si esto es así, no creo que sea una novedad lo que ha dicho S. S. sobre este particular, al que se contrae por no poder dar contestación á uno solo de mis cargos.

El Sr. Sánchez Toca ha manifestado que si el otro día abandonó el salón antes de que yo usara de la palabra, fué porque no me oyó pedirla, y por tanto creía el asunto concluído; y yo, desde el momento en que S. S. dice que no me oyó pedir la palabra, no tengo que hacer sino excusar lo que pude creer era una descortesía imperdonable.

En cuanto al recuerdo que S. S. ha querido traer respecto á que yo quise ser candidato del partido conservador, bastante he dicho á S. S., á lo cual tampoco ha dado respuesta. El Sr. Sánchez Toca llevó al distrito de Tarancón la perturbación, el caciquismo y el desbarajuste más completo que se ha conocido en distrito ni en provincia alguna. Debe saber S. S. que entonces, como le he dicho antes, yo no iba con nombre propio á decir nada á S. S., iba delegado por otras personas á quienes debía servir hasta con mi propia vida si preciso hubiese sido.

Y en cuanto á que más tarde ó más temprano yo deseara venir á la Representación nacional, no sabe S. S., ni puede afirmarlo, con qué carácter hubiera venido yo á las Cortes. De consiguiente, ya que tantas lecciones, si bien con escaso arte y autoridad, quiere S. S. darme, yo me voy á permitir darle á su señoría un consejo siquiera, y es, que no se meta á interpretar intenciones cuando no tiene motivos bastantes para ello; lejos de esto, haga S. S. penitencia en el silencio, porque las penitencias públicas hacen muchas veces más favor, como á Teodosio, que las mismas faltas ó yerros cometidos.

El Sr. **SANCHEZ TOCA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANCHEZ TOCA**: No necesita S. S. ir á buscar ejemplos de Emperadores romanos. Su señoría es extremado en todo: el otro día me negaba autoridad (*El Sr. Conde del Retamoso*: Negaba á S. S. autoridad para censurar), y hoy me la atribuye S. S. extraordinaria: resulto dictando Reales órdenes, dirigiendo una política de atropellos en Gobernación; en una palabra, actuando de Ministro, aunque funesto.

No extreme S. S de esta manera las cosas, porque al fin y al cabo la Subsecretaría de Gobernación es una jerarquía muy subordinada en todo. (*El señor Conde del Retamoso*: ¿Niega S. S. que hizo todo lo que he dicho en Tarancón?) Lo niego en absoluto. (*El Sr. Conde del Retamoso*: Me basta con eso.) Esas cosas no se discuten así; se discuten sabiendo previamente que se van á discutir, y entonces, como las luchas locales referentes á la provincia de Cuenca y al distrito de Tarancón representan para mí nimiedades en las cuales no he querido nunca entrar... (*El Sr. Conde del Retamoso*: Por eso se mete S. S. ahora.) Por eso me estoy al tanto de los detalles que S. S. trae; pero desde luego niego en absoluto esa intervención que S. S. me supone en ellos.

De modo que lo justo en esto es que ni S. S. me niegue por una parte hasta autoridad moral... (*El señor Conde del Retamoso*: He explicado la palabra.) Comprendido: meramente la autoridad personal me negaba S. S., aunque *ex abundantia cordis*, ó usara otra expresión; pero no me atribuya tampoco estos milagros electorales que S. S. pone á mi cuenta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde del Retamoso tiene la palabra.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Unicamente para decir que esa parte que el Sr. Sánchez Toca quiere someter á nueva y más amplia discusión yo también tendré mucho gusto en discutirla; y le diré hoy, como ya dije el otro día, que cuanto antes mejor. Pero S. S. no discutirá nada de lo afirmado por mí, y siempre, como ahora, tendrá que salir del paso con cuatro frases, cuya paternidad no le reconozco, buenas para desahogo de los que hacen tan mala prosa como pedestres versos.»

Se leyeron dos proposiciones del ley del Sr. Duque de Almodóvar del Río incluyendo en el plan general de carreteras

Un ramal de la de Chiclana á Medinasidonia, á la de Jerez de la Frontera á Algeciras. (*Véase el* Apéndice 25.° *al* Diario *núm. 57*), y

Una del kilómetro 31 de la de Jerez á Ronda á la de la estación de Las Cabezas á Ubrique. (*Véase el* Apéndice 37.° *al* Diario *núm. 40.*)

En su apoyo dijo

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Pocas palabras há menester el apoyo de las dos proposiciones que acaba de leer el Sr. Secretario.

Se trata de la construcción de dos carreteras en una provincia tan escasa y tan necesitada de vías de comunicación, y que vendrán á unir con las vías generales dos regiones inexplotadas de esa provincia de Cádiz, sobre las cuales estamos constantemente desde hace mucho tiempo llamando la atención á fin de que tenga aquella riquísima provincia los medios indispensables para exportar sus productos.

En virtud de estas razones, ruego al Congreso se sirva tomar en consideración las dos proposiciones de ley que vienen á satisfacer aquella necesidad.»

Leídas por segunda vez las proposiciones, y hecha la pregunta correspondiente, fueron tomadas en consideración, anunciándose que pasarían á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal y Hué tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: La Escuela de Bellas Artes de Málaga, que es una de las doce primitivamente creadas, presenta á las Cortes una exposición que yo me atrevo á recomendar, tanto por la importancia que tienen estas Escuelas en la enseñanza, como por el lugar preeminente que entre ellas ocupa la de Málaga, donde se da educación artística á 1.800 individuos que han trasformado la industria local y regional, y que son la esperanza, hoy ya el orgullo, de las fábricas y de los talleres en que funcionan.

La Escuela de Bellas Artes de Málaga solicita que todas las de su índole, que más bien debieran llamarse Escuelas de Artes y Oficios que Escuelas de Bellas Artes, sean equiparadas á las que, con el título de Artes y Oficios, tienen las Universidades y los Institutos de segunda enseñanza, con el objeto de que los emolumentos de su personal sean pagados por el Estado.

Abandonada como está la Escuela de Bellas Artes á la cobranza de sus gastos de la Diputación provincial de Málaga, y hallándose ésta en un estado de fondos sumamente precario, ocurre con frecuencia que los maestros y profesores de la Escuela de Bellas Artes se hallan reducidos á una verdadera miseria. Con el objeto de evitarla, solicita que para todas las Escuelas de Bellas Artes de España, donde lo mismo suele ocurrir, se adopte esta determinación, que recomiendo mucho al Congreso.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Pasará á la Comisión correspondiente la exposición presentada por S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ceballos tiene la palabra.

El Sr. **CEBALLOS**: He pedido la palabra para reiterar un ruego que ya tuve el honor de hacer al Sr. Ministro de la Gobernación en las pasadas sesiones, y éste es para que tenga muy en cuenta al distrito de Almendralejo, que tengo la honra de representar, en el reparto que ha de hacerse de los fondos que se destinan á las calamidades públicas.

Este distrito, que lo constituye una comarca enteramente de tierras de labor y de las llamadas de Barros, es decir, que son de tal naturaleza que cuando el exceso de agua las empapa, y permitidme la frase, no es solamente la circunstancia del momento la que determina que en ellas no se pueda trabajar, sino que por efecto de esa misma calidad, ha de pasarse por lo menos un mes sin que los trabajadores puedan poner mano en ellas; de tal modo, que la calamidad para nosotros, no solamente ha sido en los temporales pasados, sino que aun suponiendo que ya éstos hayan terminado y que en lo sucesivo venga el buen tiempo, la calamidad ha de continuar por lo menos durante un mes.

Me han dirigido dos telegramas dos de los pueblos más importantes de aquella comarca, Villafranca de los Barros y Almendralejo, reiterándome que pida al Sr. Ministro de la Gobernación envíe á esos Ayuntamientos socorros inmediatos. Ellos ya, por sí, han tomado una iniciativa que deseo que conste, porque es muy laudable. Desde luego los Ayuntamientos por su iniciativa, y haciendo esfuerzos inauditos con la cooperación de las primeras clases y la de labradores de esas localidades, han otorgado algunos socorros; pero como esto no puede continuar porque no tienen salida los productos y les falta el dinero, yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que, teniendo esto en cuenta, envíe á estos pueblos lo más y más pronto posible.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Yo he de tener muy en cuenta cuantas excitaciones se han servido dirigirme los Sres. Diputados acerca de la distribución del millón de pesetas con que se acude en estos instantes al remedio, en lo posible, de la gravísima calamidad que ha afligido á la mayor parte de España.

Ya tuve ocasión de decir aquí en estas últimas tardes, que con esa cantidad de un millón de pesetas, no había que hacerse ilusiones; sólo se podría atender á aquellos braceros que se encontraban sin trabajo por efecto de los temporales, para que por de pronto tuviesen con que acudir á sus primeras necesidades; que todas las demás que por esas calamidades se habrán experimentado en las comarcas sobre las cuales han caído tantas, por destrucción de acueductos, de carreteras, de puentes, de cualquiera otra clase de vías de comunicación ó de edificios ú otras obras cuya pérdida ó cuyo quebranto pueda significar un grave perjuicio para aquellas comarcas, no cabe pensar que puedan ser atendidas con ese millón de pesetas.

Desde el momento que vino á las Cortes el proyecto de ley, yo me apresuré á pedir á los gobernadores noticias para llenar este fin, á que exclusivamente ha de responder el crédito de que se trata. Los gobernadores han ido contestando, y ya en estos momentos puedo asegurar á la Cámara que, salvo tres ó cuatro provincias en donde los datos no están completos, todas las demás á cuyos gobernadores se les ha preguntado los han remitido ya. De suerte que espero que en las horas que quedan del día de hoy ha de terminarse la lista de todo cuanto hay que acudir á remediar en estos momentos en ese único sentido que he dicho; es decir, en el sentido de conocer el número de braceros que se encuentran sin trabajo, y la cantidad que sea necesaria para acudir á sus primeras necesidades de alimentación y vestido. Si esto sucede, mañana tendrán de manifiesto los Sres. Diputados en el Ministerio de la Gobernación la lista de lo que sobre este punto entiende el Ministro de la Gobernación que se puede dar, para que mañana mismo, si por parte de los Sres. Diputados no hay ninguna observación que hacer, se puedan girar las cantidades convenientes para que desde luego el socorro llegue al momento á su destino, cosa que es de suma conveniencia.

Yo tendré muy en cuenta las excitaciones del señor Ceballos y procuraré fijarme también en la naturaleza de esos terrenos á que S. S. se refería, para ver si en estos momentos es posible tener alguna especial consideración; pero yo tengo que proceder con toda la igualdad posible en asunto de esta naturaleza, porque de proceder de esta manera es como resultará la justicia con que el Gobierno quiere acudir hasta donde le sea posible al remedio de este mal.

El Sr. **CEBALLOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CEBALLOS**: Para dar gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por las frases últimas que se ha servido dedicar respecto á mí y respecto á mis representados; y para decirle que es posible que el distrito de Almendralejo no haya llevado al Gobierno civil de la provincia ninguna representación de sus necesidades. Los alcaldes de ese distrito, las personas de primera posición y la clase labradora que en él existen, son tan celosas y tan guardadoras de los intereses que les están encomendados, que son los de esa pobre clase desheredada de la fortuna y que de todos necesita, y tan necesaria es, que con seguridad no han

llevado hasta ahora su representación al Gobierno más que por el que tiene la honra de dirigirse á la Cámara, único medio que han querido adoptar para pedir el remedio á sus necesidades mientras que por sí se han bastado; pero ha llegado el momento de que sus esfuerzos se agoten, porque además de los temporales que no permiten salir á trabajar al campo, existe también la causa de que no tienen salida los cereales y los caldos, que son los únicos medios de que disponen para poder hacer dinero. Es tan apremiante esta necesidad, que aun sin haber habido aquí representación del gobernador de la provincia, yo desde luego dirijo al Sr. Ministro de la Gobernación esta excitación en nombre de las clases que, por lo mismo que han manifestado ser tan celosas y tan guardadoras de los intereses de los necesitados, son más dignas de aprecio, no sólo por los méritos por ellos contraídos, sino por atender á esas necesidades y á fin de remediar uno de los males más grandes que se han presentado ahora en España; porque no es que allí se haya echado á perder nada, al contrario, la cosecha que se presenta á la vista es magnífica; lo que tiene es que, como no pueden trabajar por la índole de los terrenos en estos momentos, no tienen que comer, y, por consiguiente, es todavía más triste tener el agua en los labios y no poder beber.

La necesidad es apremiantísima, y por lo tanto, yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que procure atenderla con prontitud y toda la largueza de que, dentro de lo concedido por las Cortes, pueda disponer.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Yo estoy muy dispuesto á atender las excitaciones del Sr. Ceballos; pero tengo que pedir á S. S. unos datos. Dice S. S. que el gobernador de la provincia no se puede referir en las noticias que haya dado, al distrito de Almendralejo; yo no lo sé en este momento; pero si por parte del gobernador no se contesta á la pregunta que el Ministro de la Gobernación le ha dirigido, y si el Ministro de la Gobernación necesita saber el número de braceros que se encuentra sin trabajo y los daños que se han sufrido, sin conocer este número de braceros y sin conocer lo que se necesita para atender á las primeras necesidades, comprenderá el Sr. Ceballos que el Gobierno tropieza con un obstáculo que va á dificultar que llegue á ese pueblo el socorro con la prontitud que es necesaria. (*El Sr. Ceballos*: Tengo un telegrama aquí...)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Ceballos, puesto que S. S. tiene ya conocimiento de los propósitos del Gobierno, no creo que necesite añadir más, sino que puede entregarle los datos que tenga, y así podrá hablar el Sr. López y López que tiene pedida la palabra.

El Sr. **CEBALLOS**: Defiero con mucho gusto á la oportuna indicación del Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López y López tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: Señores Diputados, el poco tiempo que resta para entrar en el orden del día, si no lo hiciera mi propio deseo, me obligaría á concretar el ruego que voy á dirigir á mis dignos amigos los Sres. Ministros de la Gobernación y de Hacienda, á los términos de la mayor brevedad posible. Son, sin embargo, de tal índole estos ruegos, afectan tal importancia, no ya para el distrito que tengo la honra de representar, sino para gran parte de la Nación española, que, á juicio mío, me veo obligado á no diferirlo ni por un momento.

Séame permitido, antes de entrar en otro orden de consideraciones, consignar aquí un público testimonio de mi gratitud y de la de muchos de mis dignos compañeros por la conducta generosa, patriótica y levantada del Gobierno, que ha tenido la previsión de anticiparse á los deseos de los representantes del país pidiendo un crédito, si no tan importante como fuera de desear, al menos de relativa importancia, para subvenir á las necesidades de las provincias afligidas por las recientes calamidades.

Entre todas las provincias perjudicadas, ninguna seguramente lo ha sido más que la de Sevilla, y yo, que tengo el honor de representar un distrito á cuya cabeza figura la población más importante de esa provincia, donde, por el desbordamiento del río Genil ha tenido lugar una inundación que ha sumido en la miseria á multitud de familias, me permito suplicar al Sr. Ministro de la Gobernación que fije su atención de una manera especialísima en los daños ocasionados por la última inundación en la población de Ecija, puesto que no sólo han quedado allí arruinados multitud de hortelanos ribereños, sino que manteniéndose casi exclusivamente la población del trabajo de los braceros y faltando este trabajo á consecuencia de las continuadas lluvias, su situación es poco menos que desesperada.

Acaso podría indicar al Sr. Ministro un medio para orillar algunas dificultades y hacer más pronto el envío de esos socorros á Ecija. El Municipio de aquella localidad tiene un crédito contra la Hacienda, importante veintitrés mil y pico de pesetas, que he conseguido obtener de rebaja en el cupo del impuesto de consumos, y ni aquel pueblo, ni ninguno de los que tengo el honor de representar, debe por concepto ninguno á la Hacienda la menor cantidad; y por consiguiente, me parece que sería una manera de atender á lo que las circunstancias exigen en estos momentos, que al delegado de Hacienda de Sevilla se le enviase alguna cantidad para subvenir á las necesidades más perentorias de aquellos vecinos.

No sé si habrán llegado á conocimiento del señor Ministro de la Gobernación los datos precisos de los daños sufridos en Ecija á consecuencia de las últimas inundaciones; pero he leído ayer en *La Correspondencia de España*, y esto me ha causado alguna alarma, que algunos gobernadores habían desconocido el cumplimiento de su deber no poniendo en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación la importancia y extensión de los daños sufridos en sus respectivas provincias. Sin embargo, el celo del señor Ministro de la Gobernación ha puesto el remedio á esta morosidad de los gobernadores, puesto que les ha estimulado á remitir estos datos cuanto antes; y por otra parte, las categóricas y leales explicaciones dadas por S. S. á mi querido compañero el Sr. Ceballos me satisfacen de tal manera, que casi es inútil toda repetición por mi parte sobre este particular.

Mucho tendría que decir, sin embargo, sobre este asunto; pero la necesidad de entrar inmediatamente en el orden del día, y mi deseo de no fatigar la atención del Sr. Ministro, solicitada por asuntos de gran

importancia, me obligan á diferir estas indicaciones para ocasión más oportuna.

Pero yo me permito suplicar encarecidamente al Sr. Ministro de la Gobernación que se fije en las circunstancias especiales en que se encuentra el pueblo de Ecija, y estudie el remedio que he indicado, consultándole con su digno compañero el Sr. Ministro de Hacienda, á fin de que por este medio pueda enviarse alguna cantidad destinada á atender por el momento á las necesidades urgentísimas que allí se sienten, necesidades de tal urgencia, que muchas familias de las que tienen sus casas situadas á orillas del Genil, no sólo han quedado sin sustento, sino hasta sin albergue. La caridad particular en Ecija, como en otras muchas poblaciones, ha acudido á remediar en parte estos males, pero no ha podido remediarlos todos; y por esta causa, aun á riesgo de ser tachado de pedigüeño, yo dirijo esta súplica al Sr. Ministro de la Gobernación, porque entiendo que no hay misión más noble ni deber más grato que el que nos impone la obligación de implorar para los pobres.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): He pedido la palabra únicamente para repetir á mi querido amigo el Sr. López las mismas que antes he tenido el gusto de pronunciar contestando á mi también querido amigo Sr. Ceballos. Yo no puedo entrar aquí á apreciar los daños y perjuicios que por razón de las lluvias y demás calamidades que han afligido en los últimos días á casi todas las provincias de España, haya sufrido cada una de éstas; y no puedo examinar esto por las causas que he expuesto y no repito por no molestar al Congreso. Pero en cuanto alcancen los medios que la ley que se ha votado pone en mis manos para llevar recursos á esas clases jornaleras que están sin trabajo por efecto de los temporales, tenga S. S. la seguridad de que con gusto atenderé á la provincia de Sevilla, como á cualquiera otra, en un reparto equitativo de socorros.

Por lo que respecta al otro ruego que hizo el señor López al Sr. Ministro de Hacienda, mi dignísimo compañero, yo se lo trasmitiré, y por mi parte haré lo que pueda, asociándome á los deseos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López y López tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: Para reiterar al señor Ministro de la Gobernación las gracias más expresivas por sus atinadas observaciones, que llevarán el consuelo á multitud de familias en el distrito que tengo la honra de representar.

Se leyó una proposición de ley del Sr. López y López sobre rectificación de límites de las cañadas realengas andaluzas. (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 40.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: Señores Diputados, la proposición que he tenido el honor de suscribir, y conmigo otros de mis compañeros en esta Cámara que hubieran podido con más lucidez defenderla, encierra una importancia vital que no se ocultará al buen criterio del Congreso, y en mi sentir, no perjudica á nadie sino á aquellos que vienen poseyendo intereses que no les pertenecen, con perjuicio de los intereses del procomún.

Las cañadas en toda Andalucía, y aun en una gran parte de España, han venido siendo limitadas, mermadas, usurpadas, esta es la frase, por propietarios colindantes á ellas que, poco celosos del respeto á la propiedad ajena, han venido cultivando ese terreno del procomún y utilizando sus productos.

En realidad, la aplicación de las cañadas hoy no es de tanta trascendencia é importancia como lo era en épocas anteriores, en que las dificultades en las vías de comunicación hacían que todos los terrenos que servían para conducir los productos á los mercados públicos fueran utilizados. Hoy los medios de locomoción han hecho más fácil ese trasporte, y esas cañadas carecen de la importancia que antes tenían. Pero yo entiendo que la proposición de que se trata encaja perfectamente dentro del espíritu moralizador que el Sr. Gamazo inició en el Ministerio de Hacienda, y que tan fielmente ha sido secundado por sus dignos sucesores. Creo aun más: que pudiera utilizarse ese pensamiento en provecho de los pueblos donde esas cañadas radican; porque entiendo que, deslindadas y vendidas en pública subasta, los mismos que en la actualidad poseen terrenos que no son de su pertenencia, se apresurarían á comprarlos, y el producto de estas ventas pudiera utilizarse en beneficio de los Ayuntamientos, bien aplicándolo á disminuir el importe del impuesto de consumos á cargo de esas Corporaciones, bien en alguna otra medida de utilidad pública que siempre vendría á proporcionar una ventaja de consideración á los Municipios, y al mismo tiempo no causaría perjuicios á nadie sino á aquellas personas que aumentan y engrandecen sus propiedades á costa de la propiedad ajena.

Por estas razones y otras que pudiera alegar, y que me parecen hasta cierto punto impertinentes porque no se ocultarán al buen criterio de mis dignísimos compañeros, yo me atrevo á suplicarles que tomen en consideración la proposición que acaba de leerse.»

Leída por segunda vez la proposición, y previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

ORDEN DEL DIA

Sin discusión quedaron aprobados los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras

Una de Toral de los Vados á la de Nadela á Campos de Vila de Quiroga.

Un ramal de Villar del Rey á la Roca (Badajoz).

Concediendo un ferrocarril de Burgos á Soria.

Y rebajando el derecho de carga sobre azúcares y mieles de la isla de Puerto Rico.

Reales cartas de sucesión en los títulos de Monteleón y Terranova.

Continuando el debate pendiente sobre la proposición incidental del Sr. Silvela, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Fernández Villaverde continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: La mejor prueba, Sres. Diputados, si alguna fuese todavía necesaria, de que no admiten razonable defensa las resoluciones ministeriales que censuro, y cuya revocación se pide en la proposición incidental que discutimos, estaría en el cambio completo de dirección que dió á la defensa de este asunto el señor Ministro de Gracia y Justicia en su discurso de la última tarde. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia no se satisfizo con menos que con echar por tierra cuanto se había dicho en el debate, así por el señor Cobián como por el Sr. Garnica, que defendieron esa misma causa con esfuerzos de ingenio que seguramente la causa no merece. Cuando el Sr. Ministro de Gracia y Justicia protestaba aquí contra el integrismo vincular mantenido en el debate; borraba el discurso del Sr. Cobián, que dentro de la doctrina sucesoria vincular dió público y estéril tormento á los sabidos textos de uno de nuestros más ilustres mayorazguistas. Cuando después el Sr. Ministro de Gracia y Justicia recordaba la teoría de la posesión civilísima, venía á destruir el último baluarte á que se acogió el Sr. Garnica en su denodada defensa de las Reales órdenes puestas á discusión.

El Sr. Garnica, como recordará el Congreso, defendía estas Reales órdenes concediendo cartas de sucesión mediante un último recurso, que consistía en compararlas con el juicio sumario de *tenuta*, juicio á la verdad sumario en su procedimiento y en sus consecuencias, puesto que admitía otros juicios posteriores; pero juicio solemnísimo que exigía como base fundamental no menos que esa propia posesión civilísima, esa sucesión en el mayorazgo con todos los requisitos de la sucesión vincular, el parentesco inmediato con el último poseedor y el parentesco de consanguinidad con el fundador. Era ese juicio sumario una gran solemnidad, como que lo reservó la conocida Real cédula de Don Carlos y Doña Juana nada menos que al Consejo de Castilla, y sólo ante el Consejo de Castilla se debatía, siempre con la tendencia de amparar esa posesión civilísima, esa posesión sin necesidad de aprehensión, que declaró, como es sabido, á favor del legítimo sucesor del mayorazgo la ley 45 de Toro.

Sin la menor consideración á estos precedentes del debate, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia declaró que la verdadera legislación aplicable al caso había estado ausente del debate, y que él venía á traerla, y esta legislación salió, á mi juicio, perdóneme el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que se lo diga, tan mal parada de sus manos, como habían salido de manos de los Sres. Garnica y Cobián los números de Molina y los argumentos de Rojas Almansa.

Cuatro son las disposiciones de que ahora se trata: la ley desvinculadora de 1820, el Real decreto de 1846 estableciendo un impuesto especial sobre Grandezas y Títulos, el Real decreto sobre creación y rehabilitación de Títulos del Reino expedido en 1883, y, por último, el Real decreto sobre rehabilitaciones regladas dado en 1885.

Examinaré rápidamente, siempre por vía de rectificación, esos cuatro textos; examinaré esa legislación propia del caso, que había estado ausente del debate, según decía mi elocuente amigo particular el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

No menos que de una revolución, de un 89 en las sucesiones vinculares de los Títulos del Reino calificaba el Sr. Maura á la ley desvinculadora de 1820.

Supuso S. S. que esta ley había echado por tierra la integridad del derecho vincular con aplicación á las sucesiones nobiliarias. Yo ya de momento, en los pocos instantes de que pude disponer para empezar mi rectificación en la tarde del sábado, aseguré y aun demostré á S. S. lo contrario. La ley de 1820 fué, con efecto, revolución innegable en la constitución civil de la propiedad española, pero revolución contra los mayorazgos mismos, contra esta antigua institución, nacida, según unos, á principios del siglo XIV, según otros, á fines del siglo XIII, ingerida calladamente en nuestras costumbres antes que en nuestro derecho, del cual sólo empezó á abrirle las puertas la famosa cláusula del testamento de Don Enrique II, ampliación ó secuela de las instituciones y *fideicomisos* romanos, ó acaso mejor, como dijo el Sr. Martínez de la Rosa en la discusión de esa ley desvinculadora, parto abortivo de las instituciones feudales. Contra esos mayorazgos fué indudablemente una revolución la ley de 1820; pero contra los títulos y honores, ¿qué hay de revolucionario en aquella ley? ¿Qué hay siquiera que los altere ó modifique? Yo podría apoyarme en el texto de la ley desvinculadora de 1820, la cual dice en su art. 13:

«Los títulos, prerrogativas de honor y cualesquiera otras preeminencias de esta clase que los poseedores actuales de vinculaciones disfrutan como anejas á ellas, subsistirán *en el mismo pie* y seguirán el orden de sucesión prescrito en las concesiones, escrituras de fundación ú otros documentos de su procedencia.»

De suerte que lo que hizo la ley de desvinculación fué exceptuar de la desvinculación misma los títulos y honores y declarar expresamente, completando ó confirmando las leyes recopiladas, que seguirían en el mismo pie en que estaban; es á saber: que se sucedería en los Títulos del Reino como se había sucedido en los mayorazgos. No hay, pues, tal revolución, no hay tal 1789.

La encontraba, con todo, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en aquella última parte de ese mismo texto legal que autoriza para la distribución de los títulos, y llegó á decir que la ley de 1820 autorizaba la libre distribución de los títulos entre los descendientes y colaterales. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Dije lo contrario; que autorizando esta distribución entre los descendientes, se prohibía entre los colaterales.) Acepto desde luego la rectificación, y subordinaré á ella mi argumento, porque aun esa distribución entre los descendientes autorizada por la ley, dista mucho de ser una medida revolucionaria contra el derecho vincular, sucesorio en esta clase de honores, á causa de que la ley dice, según yo aseguré, que la distribución ha de ser entre los hijos y á condición de dar al primero el título más importante.

«Pero si los poseedores actuales (dice la ley) dis-

frutasen de dos ó más Grandezas de España ó Títulos de Castilla y tuvieran más de un hijo, podrán distribuir entre éstos las expresadas dignidades, reservando la principal *para el sucesor.*»

Es decir, que la ley de desvinculación limitó esa trasformación revolucionaria que el Sr. Maura nos denunciaba, y que á mi juicio es una revolución quimérica, á autorizar esta distribución entre los hijos, y, entiéndase bien, por una sola vez; porque si así no hubiera sido y así no se hubiera entendido, ninguna falta habría hecho la otra ley, la de 1855, cuyo texto tengo aquí, la cual venía á autorizar para esta misma distribución á aquellos poseedores de títulos que no se hubieran antes distribuído. A esto se reduce, por tanto, la pretendida revolución. No existió ciertamente el derecho sucesorio vincular en los títulos quedó incólume, digo poco, quedó ratificado por la ley de 1820. Y veamos ahora en qué consiste esa otra revolución, á juicio del Sr. Maura más cruenta, puesto que la compara con la de 1793, introducida por el Real decreto de 1846.

Este, como dije también al comenzar mi rectificación, es un decreto puramente de Hacienda, cuyo objeto no pasó de sustituir á los antiguos impuestos denominados servicio de lanzas y derecho de media anata, el nuevo impuesto especial sobre Grandezas y Títulos.

No alteró el derecho sucesorio; una sola cosa hizo, que fué autorizar la renuncia de los títulos, resolver aquella antigua cuestión que el ilustre Pacheco en sus comentarios de las leyes desvinculadoras calificó no sé si de absurda ó de ridícula, sobre si los títulos se podían ó no renunciar, diciendo aquel ilustre jurisconsulto que jamás él había comprendido que fueran obligatorias las distinciones. Esta cuestión, si alguna vez lo fué, decidióla el decreto de 1846 en el sentido de que podían renunciarse, y establecía la renuncia implícita del inmediato sucesor que no lo pidiera ó no satisficiera el impuesto; á esto se reduce toda la revolución introducida por la ley de 1846. Es verdad que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, apurando la argumentación como suele hacerlo, llevado de su saber y de su ingenio, hizo caudal de una frase de la ley, diciendo que ésta hablaba de heredero legítimo; pero ya yo opuse á esta observación de S. S. la de que esa frase «heredero legítimo», que usa en uno de sus artículos con más ó menos propiedad jurídica el decreto, equivale á la de inmediato sucesor.

Heredero legítimo no del último poseedor, sino de la merced del Título ó Grandeza.

Dice el decreto: «Se concede la facultad de renunciar las Grandezas y títulos; pero quedarán sin suprimirse durante dos sucesiones directas ó trasversales, por si las quisieren admitir sus herederos legítimos.» El sujeto que viene rigiendo la oración es el propio sustantivo título, y sustantivo Grandeza alude, por tanto, á los herederos legítimos con arreglo á la legislación vincular; pero en el artículo siguiente, otro de los que debieran nacer de la supuesta revolución que nos explicaba el Sr. Maura, se dice: «Todo sucesor de Grandeza ó título que á los seis meses de haberlo heredado estuviese sin pagar el derecho establecido por este impuesto especial, y sin sacar la correspondiente carta de confirmación, se entiende que ha renunciado por sí su derecho á la Grandeza ó título, quedando, por consiguiente, sujeto éste, para los efectos de la supresión, á lo dispuesto en el artículo anterior, rigiendo el mismo plazo de seis meses para cada uno de sus dos inmediatos sucesores.»

Ya tiene aquí el Sr. Maura deshecho por el autor del decreto el argumento que hacía S. S.; ya aquí se emplea el término propio consagrado por el uso y por el tecnicismo de los mayorazguistas: inmediato sucesor, no heredero legítimo. Es indudable que este Real decreto salvó siempre, respetó y jamás se ha entendido de otro modo, sin otras novedades que las que he explicado, todo el derecho, sucesorio vincular en los títulos y Grandezas de España.

Pero hay más: esa renuncia tácita jamás ha tenido efectos civiles; esa renuncia tácita la estableció el Real decreto de 1846 con la mira exclusiva de no suprimir el título porque no lo sacara el inmediato sucesor, y conservarlo para aquellos sucesores que lo pidieran, siempre sin perjuicio del mejor derecho, como ha declarado, según sabe S. S. perfectamente, el Tribunal Supremo. Estas renuncias de que trata el decreto de 1846, tienen efectos administrativos, no trascienden al orden civil, son renuncias mediante las cuales se da el título á otros sucesores, siempre que estén comprendidos dentro de los llamamientos. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Ha declarado ambas cosas el Tribunal Supremo.) Ha declarado ambas cosas. Hay una sentencia anterior, me parece que del año 63, cuya doctrina, si á ella se opusiera lo establecido en la sentencia del 13 de Abril de 1891, debe estimarse modificada por ésta, según ha explicado perfectamente el Tribunal Supremo en su última sentencia.

Es verdad que la sentencia de 1863 dijo algo confuso por lo menos en el sentido de que esas renuncias pudieran estimarse definitivas; pero el mismo Tribunal en esta sentencia tan conocida de S. S., y que seguramente ha tenido tantas veces que citar, se hace cargo de la anterior y establece de una manera definitiva que la renuncia ante la Administración no trasciende al orden civil.

¿Cabe sostener, como sostuvo aquí impulsado por las necesidades del debate, no por otro motivo, el Sr. Maura, que estos Reales decretos ó que la ley desvinculadora y este Real decreto del año 46 hayan borrado, hayan atenuado siquiera el vigor de la sucesión vincular que sigue observándose en las trasmisiones de títulos y Grandezas? Pues el Sr. Maura, llevado de su elocuencia, en una hipérbole á la vez dialéctica y retórica, más retórica que dialéctica, nos dijo que no queda nada de aquella legislación.

¡No queda nada! Queda todo, como acabo de demostrar. Queda la jurisprudencia del Tribunal Supremo, que ha declarado terminantemente ser el derecho vincular el único vigente en la sucesión de títulos y Grandezas queda la ley de 1820 que he citado, confirmación expresa de ese orden de sucesión; quedan las leyes recopiladas, la misma Real cédula del año 1804, la ley 40 de Toro, que establece el orden de representación; queda la ley 2.ª, título 15 de la Partida 2.ª; queda toda aquella jurisprudencia con cuyo recuerdo no he de molestaros, y que cité el otro día cuando una alusión me obligó á intervenir en el debate, según la cual, para suceder en los mayorazgos era indispensable, además del entronque con el último poseedor, el parentesco con el primer instituído. Esa ha sido constantemen-

te la norma seguida en el Ministerio de Gracia y Justicia para expedir cartas de sucesión; eso se ha observado siempre, y estoy seguro que no dejará de observarlo S. S.

Y vamos ya, porque no quisiera fatigar demasiado al Congreso, á aquellos otros dos textos legales que S. S. presentaba aquí con tan singular aparato. Aludo al decreto de 1883, y con mayor causa porque S. S., por los motivos que luego recordaré, insistió más en esta cita, al Real decreto de 1885.

Debo ante todo recordar al Congreso que el señor Ministro de Gracia y Justicia, que se mostró tan prolijo, tan esmerado en buscar y exponer distinciones entre el orden civil y el administrativo, pasó por alto una distinción tan esencial como la que existe entre la sucesión de los títulos y su rehabilitación. Ni el decreto de 1883, ni el de 1885, dicen una sola palabra sobre sucesiones. El primero se refiere á creaciones y rehabilitaciones; á rehabilitaciones se refiere el segundo, y entre la rehabilitación y la sucesión hay diferencia esencial. La sucesión no es una gracia, no es una merced; es un derecho del que la pide, mientras la rehabilitación es una merced, es una gracia que el Monarca puede otorgar, y cuando la concede, hace algo así como una nueva creación, puesto que concede un título que estaba legalmente caducado.

No tendría, pues, nada de extraño que hubiese en materia de rehabilitaciones mayor amplitud que la que pueda haber en materia tan estrictamente regulada por el derecho como la de la sucesión. Pero, así y todo, voy á demostrar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia cuán equivocado andaba al interpretar esos decretos.

El Real decreto de 1883 no dice, como pretende hacerle decir el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y voy á buscar el párrafo de su discurso para ser exacto en la cita, el decreto de 1883 no dice que pueda pedir, ó que pudiese pedir, puesto que está derogado, que pudiese pedir la rehabilitación cualquiera de la familia. Este es el extracto que de ese decreto hacía S. S.

Según el decreto de 1883, refrendado por el señor Romero Girón, cualquier pariente podía pedir la rehabilitación. Veamos lo que dice el decreto en su art. 2.°, porque el primero se refiere á la concesión de Grandezas y de títulos, no á rehabilitaciones, materia todavía más apartada de la que es objeto de este debate que la misma de rehabilitación. Regulándola, dice el decreto:

«Cuando por atendibles razones convenga acordar la rehabilitación de un título caducado y suprimido, podrá concederse libremente á cualquiera de los individuos que justificaren estar comprendidos en los llamamientos del decreto de creación, y á falta de éste, en los de la sucesión regular.»

No da personalidad ni aptitud para pedir la rehabilitación sino á los que están comprendidos en los llamamientos á la sucesión regular, con lo cual alude en su integridad á toda esa legislación vincular que S. S. daba casi por derogada con relación á títulos y Grandezas. Y todavía dice en el artículo siguiente:

«La Sección de Estado, y Gracia y Justicia del Consejo de Estado será necesariamente oída en los expedientes de rehabilitación de títulos, é informará sobre la conveniencia é inconveniencia de dicha gracia, y sobre si el individuo ó los individuos que la solicitaren se hallan ó no comprendidos en los llamamientos del título ó títulos de que se trate.»

Hacía, pues, falta, con arreglo á aquel decreto, aun para obtener la rehabilitación, estar comprendido en los llamamientos.

Ya véis, Sres. Diputados, que no soy yo, es el decreto mismo quien rectifica el aserto equivocado del Sr. Ministro.

Voy á examinar con la misma rapidez el decreto de 1885.

Sobre éste apoyó más sus argumentos el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Al cabo es un decreto dictado por un Gobierno al que tuve yo el honor de pertenecer, aunque no en la cartera de Gracia y Justicia, y además que lleva la firma de mi ilustre amigo el Sr. Silvela, circunstancia que no pasó inadvertida para el Sr. Maura y que no omitió.

Ya dijo S. S. que este Real decreto había tenido por objeto restringir las rehabilitaciones tales como las autorizó el Real decreto de 1883; y si ese decreto de 1883, más amplio, más tolerante, más indulgente, es lo que acabáis de oir, juzgad lo que será y hasta dónde habrá llegado el error del señor Ministro de Gracia y Justicia al apreciar el decreto de 1885. La diferencia capital entre ambos estriba en que el de 1883 tuvo por objeto principal suprimir en las rehabilitaciones la cláusula de *sin perjuicio de mejor derecho* con que se venían acordando, y el decreto de 1885 restableció en las rehabilitaciones esa cláusula de *sin perjuicio de mejor derecho* y agregó además otras restricciones, otras reglas á que queda subordinada esa importante prerrogativa de la Corona. Pero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia extractaba el Real decreto de 1885 en esta forma:

Dice el Real decreto en su art. 2.°:

«Se tendrán por partes legítimas para reclamar la rehabilitación de una Grandeza ó título caducado y suprimido: primero, los descendientes en línea directa del último poseedor; segundo, los colaterales del mismo hasta el décimo grado inclusive, computados civilmente.»

Y añadía el Sr. Maura:

«Pero sin acordarse jamás para este efecto de la posesión, porque luego de rehabilitada la carta queda, sin perjuicio de tercero, el derecho á todo el mundo, etc.»

En suma: pretendía el Sr. Maura que el decreto no reclamaba, para tener por parte legítima á un peticionario de rehabilitación, sino el parentesco con el último poseedor, aunque limitase el parentesco al décimo grado civil en el caso de pertenecer el reclamante á la línea colateral; cuando ese es el segundo artículo del decreto, artículo que no tiene el objeto de definir quién es parte legítima, sino única y exclusivamente el de fijar ese límite, que era una de las novedades importantes de la nueva disposición, el límite del décimo grado civil, y el Sr. Maura pasó por alto el art. 1.°, donde se declara quién puede ser parte legítima para pedir una rehabilitación, y se declara en estos términos: «La declaración de caducidad de Grandezas y títulos del Reino puede, por atendibles razones, ser alzada á petición de parte legítima, que lo será *la que pueda alegar derecho á suceder en los mismos.*»

Dígame el Sr. Ministro de Gracia y Justicia si cabe una fórmula más propia, más expresiva, más

en armonía con todo el derecho vincular. Para obtener una rehabilitación no basta ser pariente; es necesario tener derecho á suceder, que es la tesis que estamos aquí sosteniendo cuantos hemos combatido las Reales órdenes sometidas al debate. Y todavía el art. 4.°, al establecer el objeto de la información judicial, que exige como un trámite necesario, lo hace en estos términos: «Los extremos que ha de abrazar la información serán los siguientes: primero, enlace del solicitante con el último poseedor dentro de los límites de parentesco fijados en el art. 2.°; segundo, derecho del solicitante á aspirar á la merced, *atendidos los llamamientos del título consignados en la Real cédula de concesión, y á falta de éstos, en la sucesión regular.*»

Vea, pues, el Sr. Maura cómo hasta en materia de rehabilitación, materia de suyo más laxa que la de sucesión, ese derecho novísimo á que S. S. apelaba, considerándolo hasta ahora ausente del debate, exige que el que pide una rehabilitación, para poder obtenerla demuestre su derecho á suceder, demuestre estar comprendido, ó en los llamamientos especiales de la fundación ó en el orden regular de sucesión. No hay, pues, tal novedad legal. No hay tal práctica nueva. El orden regular en la sucesión de los títulos está en pie, está vigente, y debe observarlo el Ministerio de Gracia y Justicia, como lo ha observado siempre al dar ese estado posesorio administrativo, al expedir las cartas de sucesión. No ha traído con fortuna el Sr. Ministro de Gracia y Justicia al debate esa legislación. La he analizado, y me parece haber demostrado con ella hasta la evidencia que rige, que preside, según ella, no ya sólo á la expedición de cartas de sucesión, sino á la propia autorización de rehabilitaciones la legislación vincular en toda su integridad.

Encuentro ahora en las notas que tomé del elocuente discurso de S. S., una que dice: «Posesión civil dada en contadísimos casos por la Administración». Le parecía caso extraordinario, verdaderamente excepcional, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, este de que la Administración conceda la posesión civil, y yo no lo veo tan raro. Yo entiendo que en muchas concesiones, en tantas concesiones como hace la Administración, de aguas, de caminos de hierro, de minas, se otorga la posesión civil y otros derechos civiles: el mismo dominio, aunque sea temporal ó revocable, aun el usufructo y el uso, que se conceden en tantos casos, son derechos civiles en el orden de relaciones entre el concesionario y los demás particulares, y como derechos civiles viven y subsisten, y se litigan y se controvierten.

En lo que no paraba mientes, obligado por las necesidades del debate, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, era en que todas esas concesiones, lo mismo, exactamente lo mismo que en las concesiones las de cartas sucesorias, al lado de esas relaciones civiles entre el concesionario y otros ciudadanos hay otras relaciones jurídicas que se refieren al orden administrativo entre el concesionario y el Estado, y cabe perfectamente sin ninguna clase de antinomia, sin ninguna contradicción flagrante, cabe que el acto administrativo sea revocable en la vía contenciosa; cabe totalmente en ese procedimiento especial contencioso-administrativo, y por el derecho administrativo se regulan las relaciones entre los ciudadanos y el Estado, sin que tenga nada de extraordinario que hayan nacido de ese acto administrativo otras relaciones civiles entre el concesionario y los demás particulares. Lo singular del caso no es que la concesión administrativa cree derechos civiles; lo singular es que intervenga el Estado y la Corona en un acto sucesorio, en el derecho sucesorio; eso sí que es raro. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Eso es lo que yo dije.) No; eso lo dije yo. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Pues lo hemos dicho los dos, y es una delicia, porque estamos conformes.) Su señoría podrá deleitarse con las consecuencias; á mí déjeme sentar las premisas. Yo establecía, como principal argumento para demostrar la procedencia indudable de la vía contenciosa, que aquí interviene el Estado, ó mejor la Corona, para dar cartas de sucesión, y que por algo interviene.

Interviene por un altísimo interés que tiene la Corona en mantener la legitimidad de la sucesión en estos honores que ella dispensa y crea. Hacía yo, por consiguiente, el argumento para demostrar ese interés que S. S. había negado en la Real orden en que declaraba que no iría á la vía contenciosa. Las concesiones de que antes hablaba, las concesiones de minas, de aguas, de ferrocarriles, se dan en nombre de un derecho llamado, con más ó menos propiedad, *dominio eminente* del Estado, y hay aquí con relación á la Grandeza una prerrogativa eminente de la Corona, que tiene un verdadero interés en que esa Grandeza que vive alrededor del Trono y le presta servicios como los que, según las diferencias de las épocas, le ha prestado sucesivamente en la historia, no padezca en su prestigio y se mantenga incólume, y como parte integrante de ese prestigio, la legitimidad en la sucesión.

El asentimiento parcial que á estas declaraciones mías presta ahora el Sr. Maura, le prestó ya en términos más amplios, y para mí muy lisonjeros por venir de persona tan autorizada, en la sesión última; S. S. reconoce este interés del Estado, si bien le reconoce limitándolo, á mi juicio indebidamente, y atribuyéndome sin razón haberlo limitado á su trascendencia constitucional, á la organización del Senado. Este es uno de los aspectos más importantes de esa prerrogativa y de ese altísimo interés del Estado; pero no es el único, porque con él y sin él la Corona, y por tanto sus Ministros responsables, no pueden desinteresarse del orden de suceder en las Grandezas y en todos los títulos nobiliarios.

No voy á buscar al hecho confirmaciones históricas que distraerían el debate y que motivarían estas ó las otras rectificaciones de oportunidad y de tiempo; voy á buscar un ejemplo actual en el país modelo de régimen parlamentario, en Inglaterra, que disfruta de la suerte de no haber padecido en su régimen representativo el eclipse de tres siglos que hemos sufrido en el continente. En Inglaterra se llama fuente de los honores á la Corona, ó para traducir más propiamente la frase de los grandes comentaristas de aquella Constitución, *fuente de honor*, como la llamó también Montesquieu en las páginas inmortales del *Espíritu de las Leyes*, y entre todos los honores que dispensa la Corona, el más estimado es la *Pairía*, semejante á la Grandeza de España, porque al lado de la consideración social que lleva consigo, confiere también el derecho de tomar asiento en la Cámara de los Lores; y pregunto al Sr. Maura en su profundo saber jurídico en todas

las esferas, y, por tanto, en ésta del derecho público y del derecho político comparado: ¿se admitiría en Inglaterra que el Estado, la Corona y los Ministros se desinteresasen por completo en materia tan grave como el orden de suceder en la *Pairía*? Pues hay todo lo que se necesita para el fundamento de la proposición que apoyo.

Reconociendo en parte esta tesis, como he recordado hace poco, se levantó el Sr. Maura á decir algo que considero grave, y que, por tanto, en medio de mis propósitos de concisión he de hacer objeto del modesto discurso, de la breve rectificación que estáis escuchando. El Sr. Maura conceptúa, en efecto, grave por la trascendencia á la organización del Senado, todo lo relativo al orden de suceder en las Grandezas de España, y llegó á indicar la conveniencia de una reforma que concediese intervención en esas sucesiones al Poder judicial. Yo no comprendo semejante razonamiento. ¡Si no es eso, Sr. Maura! Si S. S. se empeña en empequeñecer una cuestión que pugna por ser grande! Hablaba S. S. aquí, como de garantía débil é insuficiente, de los balduques y las taquillas de las oficinas de la Administración, y encontraba sin duda más garantía en los legajos y en los armarios de la curia. ¿Le parece á S. S. quizá que un expediente de jurisdicción voluntaria preparado por el dependiente de un escribano de actuaciones ofrece más garantías que una Real orden dictada con todas las solemnidades de un expediente administrativo? No; no son las taquillas y balduques la garantía aquí tradicionalmente buscada; la garantía es la responsabilidad ministerial, la garantía es la responsabilidad del notario mayor del Reino, del segundo Secretario del Despacho, es el refrendo de la prerrogativa Real de confirmar los títulos de sucesión con raíces tan profundas en las entrañas de nuestra historia y de nuestro derecho; esa es la garantía que se busca: la garantía del Ministro de Gracia y Justicia.

Eso yo le ruego al Sr. Maura que no lo toque, que no ponga mano en ello.

No está, no, como dijo S. S., el error en el derecho ni en la ley; el vicio está en el expediente que ha infringido la ley; el error ha existido en el Ministro que no ha recordado entonces el derecho, ó que no ha puesto atención bastante en el asunto que resolvía.

Yo ruego por tanto, al Sr. Maura, que no se ocupe más en la reforma que nos anunció ayer.

Y voy ya, para concluir, á tratar del argumento Aquiles con que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia quiso abrumarme, presentándome poco menos que cogido en las propias redes de mi argumentación, cuando os decía que para hacer lo que la proposición pide, necesitaría el Ministro de Gracia y Justicia hacer supuesto de la cuestión; que como la cuestión consiste en si las cartas de sucesión están ó no legítimamente expedidas, para declarar lesivas las Reales ordenes y acudir á la vía contencioso-administrativa necesitaría el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, repito, hacer supuesto de la cuestión.

Pero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia olvidaba que esto sucede siempre; que no hay manera de declarar lesiva una Real orden sin declarar al propio tiempo que aquella Real orden no está bien expedida; olvidaba el Sr. Maura, llevado por el calor de la improvisación, que la Administración deja de ser Poder para ser parte ante el Tribunal Contencioso-administrativo, en todo caso, pero, sobre todo, bajo el régimen de la jurisdicción delegada; y si la Administración es parte, claro está que tiene que prejuzgar la cuestión y tiene que hacer de ella supuesto, como lo hacen siempre las partes en el pleito. No es esto fallar el pleito, como dijo S. S., ni siquiera el pleito administrativo; el pleito lo fallará el Tribunal; pero la Administración afirma su derecho y su causa. Como ahora lo afirma S. S., aunque tímidamente y por medio de los recursos que he ido examinando, recursos que no llevan la marca estimadísima del arsenal propio del Sr. Maura, en el que se encuentran armas tan bien templadas y brillantes; así como esto sucede, así como al defender las Reales órdenes claro está que se prejuzga el pleito en el sentido de que las cartas están bien expedidas, al asociarse S. S. á la confesión del Sr. Capdepón, que declaró que se había equivocado, forzosamente tenía que prejuzgar la cuestión. Pero no hubiera hecho en esto nada de insólito ni extraordinario; esto se hace siempre que se declara lesiva una Real orden para acudir al procedimiento contencioso-administrativo.

Aquí tiene S. S. contestado otro argumento, según el cual, hallaba contradicción en mis palabras, por asegurar yo que sólo la Administración tiene personalidad para acudir al Tribunal Contencioso, y que este Tribunal enviaría al interesado á la justicia ordinaria mientras que á la Administración no. Y es que ese derecho, ese altísimo interés del Estado que hay que defender, sólo lo tiene la Administración, pero no el particular que viene á invocar un mejor derecho particular. El que invocase la Administración sería un derecho administrativo de alta importancia, al declarar lesiva una Real orden, porque encuentra por ella vulnerado ese interés altísimo en el buen orden de suceder en los títulos del Reino. La cuestión, por tanto, es de personalidad y no de competencia, por más que no sea tampoco cosa extraña que la competencia dependa alguna vez de la personalidad del demandante. Decía el Sr. Maura: «¿Es que la jurisdicción de los tribunales va á estar sujeta á la personalidad de las partes?» Hay veces que sucede así, y esto se ve en el fuero militar y en el propio fuero administrativo. Pero este no es el caso. Aquí la cuestión es de personalidad que tiene la Administración, porque ella sola puede alegar ese interés administrativo y defenderle, mientras el particular alega un interés de orden privado ó civil.

Y ya voy á concluir, Sres. Diputados; creo que esta discusión sobre la proposición que se debate se ha sostenido por parte del Sr. Maura con la elevación, con la cultura, con toda aquella facilidad para discutir propias de su saber y talento, y por mi parte con la moderación en que el texto de la proposición se inspira. Hago estas salvedades para que sirvan de salvoconducto á un argumento personal que voy á hacer á S. S. un argumento de los que los escolásticos llamaban *ad hominem*; argumento para el que me autorizan otros semejantes que contra mí ha hecho S. S., y que se reduce á lo siguiente: si el Sr. Maura tiene tanta fe en toda esa doctrina de derecho neovincular que nos expuso aquí en la tarde última, ¿por qué no la aplica al expediente relativo al Ducado de Montalto, que pende de la resolución de S. S.? Porque el caso es idéntico al actual. El que aspira al Ducado de Montalto no demuestra su parentesco con el primitivo poseedor, no tiene sangre antigua ni parentesco con el primer instituído.

¿Por qué no le concede S. S. el Ducado de Montalto? No se lo concederá, y hará bien, porque, después de todo, nosotros, que pudimos fundar alguna esperanza en esta proposición al presentarla, tememos y recelamos ya que estímulos de amor propio ú otra clase de móviles de tal índole que no debieran pesar en los hombres políticos, y menos en las resoluciones de Gobierno, impiden á S. S. acudir á la vía contenciosa para que se anulen ó revoquen esas dos resoluciones injustas. Pero de esto á que la excepción, el abuso, el error, se erija en regla y se haga lo mismo en lo sucesivo, hay mucha distancia. Eso no lo hará S. S.; esa doctrina expuesta aquí para salir del conflicto de un debate tan enojoso no se puede erigir en regla, porque atentaría á los prestigios de una alta clase social y redundaría en mengua de una de las prerrogativas de la Corona. Nosotros no lo dejaríamos pasar, por nuestros deberes de Diputados y de conservadores, y antes ó después acabaría por impedirlo el Parlamento español.

Concluyo ya, Sres. Diputados, pidiendo me dispenséis si he excedido acaso los límites de mi propósito, y, lo que es más doloroso, los límites de vuestra paciencia. En cambio os prometo no volver á terciar en este debate (porque comparto los deseos que todos tenéis de que termine), á no ser que por cualquiera nueva circunstancia me viese imperiosamente obligado á ello.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Carvajal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: En verdad, señores Diputados, que también yo me propongo ser breve; pero necesito insistir en un punto de vista que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha dejado con mucha habilidad en la sombra.

A los delicados talentos que posee S. S. se une el de eludir la cuestión cuando la cuestión no le mortifica directamente; pero entiendo yo que hay cuestiones en las cualès un representante del Gobierno necesita intervenir desde un punto de vista general, no limitado á su propio Departamento. No se encuentran ahí ahora más que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y el Sr. Ministro de Marina; y aun cuando tengo el mismo convencimiento sobre el deber del Ministro de Marina que sobre el del de Gracia y Justicia para contestar al discurso que tuve la honra de dirigir al Congreso el otro día, paréceme que, siendo tan experto el primero en navegar por las aguas difíciles del Océano, es todavía más experto el segundo para navegar por estas aguas de la dialéctica y de la controversia.

Yo doy gracias con toda la efusión de mi alma al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por el concepto que le mereció mi pesado discurso del otro día. Cubrióle de flores, y como S. S. las cría muy hermosas y fragantes, resultó que yo quedé favorecidísimo. Pero ¿no hubiera sido mejor haberse ocupado en la parte sustancial de mi discurso? Ahí radica la maña legítima y difícil con que S. S. procede; porque en este asunto de los Ducados, de que hablamos, lo que menos me importa á mí, lo que menos me importó señalar, fué la situación en que se encontraban los pretensores de estos títulos con el Gobierno, ni las resoluciones del Gobierno, ni siquiera (y cuidado que las cosas del Sr. Maura me interesan) la que me parecía injusticia de exigirle la responsabilidad de un error, cuando sobre los de otros se echaba un velo tupidísimo. No; lo que á mí me interesa aquí, lo que yo estimo que debe deducirse de mi discurso, es la cuestión de fondo, y esta cuestión de fondo, la única que hay en la materia, ó sea la arbitrariedad con que la Corona hace Senadores hereditarios, la ha callado muy hábilmente, como he dicho antes, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y á esta cuestión no se puede volver la espalda.

Claro es que la actitud del Sr. Ministro de Gracia y Justicia enfrente de la proposición de la minoría silvelista, es una actitud de defensa que, por virtud de la acometividad que S. S. siente, se convierte en actitud ofensiva; pero ¿acaso en este problema no hay nada más? Porque ya hice notar el otro día cuán extraño es que el debate se circunscriba á una fase de la cuestión, que todo se conjure para ahogarla en ese procedimiento, en esa fase de si se han dado ó no se han dado bien los Ducados de Monteleón y de Terranova á las casas de Altamira y de Peñaflor respectivamente. Tratárase de simples títulos de Castilla, y podría admitirse la habilidad ó la disculpa manifiesta del Sr. Ministro. ¿Qué importa que haya un título más ó un título menos? Esto no era materia bastante para que los individuos de esta minoría interviniéramos en un debate tan ajeno á nuestros gustos, á nuestros procedimientos y á nuestros principios.

Hay algo más. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, paladín tan esforzado, no debió torcer la punta de su lanza hacia materia donde ciertamente no se trata de sostener actos suyos propios, sino de cubrir con su nombre, con su ciencia y con su palabra yerros ajenos que harto están ya declarados.

Su señoría decía que lo que se había hecho con motivo del expediente de los Ducados de Monteleón y de Terranova era lo mismo que se había hecho siempre en el Ministerio de Gracia y Justicia. Su espíritu recto, su gran sentido jurídico no podían menos de alarmarse, aunque no censurando, y venía á decirnos que al cabo era preciso hacer una reforma en esto de la rehabilitación de los títulos por la facilidad peligrosa con que el Ministerio de Gracia y Justicia los venía rehabilitando si estaban vacantes ó caducos, ó los venía concediendo en el caso de que cualquiera, con un árbol genealógico y con unas partidas de bautismo y de enlace, se presentaba á solicitarlos.

Paréceme que está equivocado en esto el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; y cuidado que me cuesta trabajo perder en este punto concreto la fe que tengo en su autoridad y en su palabra.

La rehabilitación de los títulos, que es uno de los casos de que aquí se trata, está sujeta á formalidades y requisitos que no se han observado en cuanto á los expedientes que son objeto de este debate; lo cual me obliga á hacer una ligerísima excursión por las disposiciones legislativas que este punto tratan y resuelven, apoyándome en la que acaba de hacer con gran elocuencia el Sr. Fernández Villaverde.

En cuanto entramos en la cuestión de rehabilitación, nos encontramos en primer término con el Real decreto que dió el Sr. Aurioles, antecesor de S. S., en 13 de Junio de 1879, cuyo art. 4.º dice que «no se podrá acordar la rehabilitación de ningún título caducado ó extinguido sin haber oído antes el dictamen de la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado». A poco de haber bajado el partido conservador de los

Consejos de la Corona, esto que se llama aquí con cierto espíritu de benevolencia la democracia subió los escalones que antes había bajado aquél, y un Ministro de procedencia, y ya que hablamos de nobleza podemos decir de abolengo democrático, el Sr. Romero Girón, dió el Real decreto de 11 de Junio de 1883, cuya lectura ha hecho el Sr. Fernández Villaverde. Y aunque no he de repetir el art. 2.° de ese decreto, diré, sin embargo, que las razones que tenía el Ministro demócrata para justificar esta novedad sobre el decreto del Ministro conservador y doctrinario son las siguientes, según el preámbulo:

«Si la rehabilitación, en cuanto es verdadera merced, no puede ser contradicha por nadie; si en cuanto significa conveniencia social de no borrar dictados ilustres, recuerdos de glorias pasadas, debe estar fuera del alcance de supuestos derechos ya extinguidos por la declaración de caducidad, bastará que al otorgarla se otorgue á persona digna *perteneciente á la familia del concesionario del título*, reservándose el Monarca la facultad de designar dicha persona dentro de los límites del parentesco de consanguinidad».

Pero el hecho es que el Real decreto de 11 de Junio de 1883 exigía para la rehabilitación tres circunstancias, la primera de las cuales es la existencia de razones atendibles. Pues en ninguno de los dos decretos que han motivado este debate se dice cuáles son las razones atendibles para esta rehabilitación. ¿Por qué? Porque no hay ninguna; porque para el Estado en estos momentos, para el Estado descreído, para el Estado plebeyo, para el Estado sin fe en las instituciones seculares, no hay más razón atendible para rehabilitar los títulos que la de cobrar los cuartos.

Son los títulos de Castilla á la manera de censos que pagan laudemio al Estado, y por eso es tan trivial y tan fácil el concederlos de cualquier manera, porque, si llegan á extinguirse, se acaba con la gallina de los huevos de oro; es un origen de ingresos del presupuesto, y si no lo entienden así los dignísimos representantes de la Nobleza de España, se equivocan; el Estado no los mira más que como elementos contributivos.

La segunda condición es, que ha de justificarse por el decreto de creación del título que el pretendiente está comprendido entre los llamamientos, y este punto se ha venido discutiendo en toda la controversia; de modo que me parece innecesario hacer acerca de ello alguna aclaración.

Tercera condición: «que á falta del decreto de creación, justificase el pretendiente que estaba entre los llamamientos de la sucesión regular del concesionario».

También esto es materia que ha tratado el señor Fernández Villaverde, y como la ha tratado con gran discreción, yo no necesito encarecer la bondad de la doctrina sustentada, pues ninguna de estas condiciones se ha cumplido en el expediente de concesión; pero el mismo Real decreto dice en su art. 3.°, ratificando la disposición tomada por el Sr. Aurioles, que la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado será necesariamente oída en los expedientes de rehabilitación de títulos. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Está derogado ese decreto.) ¡Pero si á eso voy, Sr. Ministro! Pues qué, ¿cree S. S. que no se lo voy á decir? Pero de esto ha hablado S. S. en contestación al Sr. Fernández Villaverde; y como yo había hecho presente otra observación general relativa á los defectos cometidos en los expedientes, como se ha mencionado este decreto, justo es que yo le conteste que se exigía en ese mismo decreto que fuese oída la Sección de Estado y Gracia y Justicia. Y ahora le tengo que decir á S. S. todavía más, puesto que lo desea, y es, que esto no se ha cumplido nunca, ni antes ni después que fuese derogado este decreto. Y aquí habla siempre el Ministro demócrata Sr. Romero Girón de los títulos en general, no de los títulos de Castilla que traen aparejada Grandeza y que comparten, por lo tanto, el Poder legislativo, y al hablar de la Grandeza de España según el art. 1.°, fuera aparte de los títulos en general, no es para ocuparse en la rehabilitación, sino en la sucesión.»

Pero al Gobierno de la unión liberal progresista sucedió el Gobierno de la unión liberal conservadora, y en la plaza de Ministro de Gracia y Justicia entró el doctrinario conservador Sr. D. Francisco Silvela en lugar del demócrata liberal Sr. Romero Girón, y, como suele acontecer, resultó más liberal y más demócrata el Sr. Silvela que su antecesor; porque esto de la libertad y de la democracia se necesita tenerlo en la masa de la sangre, y me parece que tiene más de demócrata y de liberal el Sr. Silvela de lo que á primera vista parece.

Refrendó el Sr. Silvela el Real decreto de 25 de Julio de 1884, restableciendo el de 11 de Junio de 1883, diciendo en su art. 1.°: «No se concederá desde la fecha de la publicación de este decreto la rehabilitación de ningún título ni Grandeza que haya caducado según las disposiciones vigentes, ni se concederán títulos nuevos con la denominación de los extinguidos hasta tanto que un reglamento otorgado en Consejo de Ministros, y con audiencia del de Estado en pleno, no establezca de nuevo los requisitos que han de tener tales concesiones.» Habiendo oído al Consejo de Estado, el reglamento se formó y se publicó por Real decreto de 14 de Noviembre de 1885.

¿Qué es este reglamento? ¿Me puede decir el señor Maura que así como las disposiciones tomadas por el demócrata Sr. Romero Girón no están vigentes, tampoco lo están estas otras del Sr. Silvela? Evidentemente no. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Por eso no lo digo.) Pues si dice el Sr. Silvela más que el Sr. Romero Girón, ¿á qué venía la observación anterior de S. S.?

Dice el art. 2.°:

«Se tendrán por partes legítimas para reclamar la rehabilitación de una Grandeza ó título caducado ó suprimido:

1.° Los descendientes en línea directa del último poseedor.

2.° Los colaterales del mismo hasta el décimo grado inclusive, computados civilmente.»

El art. 4.° añade:

«Si se estimase fundada la solicitud según el artículo 3.°, *se dictará Real orden para que por el Juzgado del domicilio del solicitante se practique una información en los términos prevenidos* en el título 8.°, libro 2.° de la ley de enjuiciamiento civil para las dispensas de ley.»

Luego el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo mismo en el primero que en el segundo de los expedientes, ha debido hacer que por el Juzgado á que corresponde se verificase la información. ¿Por qué

no lo ha hecho? Si es un expediente, en el cual se ha faltado á este trámite necesario, preceptuado, sin el cual no puede tener validez, ¿por qué, en uso de las facultades discrecionales de la Administración, no le ha anulado? El defecto es muy grave; el error cometido recientemente por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia es simplemente el de que no ha considerado que había dos expedientes, en los cuales faltaba precisamente la condición necesaria preceptuada por la ley para determinar el derecho de los pretensores, que carecen de la información que está concedida y otorgada á la jurisdicción del juez de primera instancia.

Esta es, pues, la situación verdadera y exacta, en que se hallan los concesionarios de los títulos relativamente á las cartas de sucesión. Para mí estas cartas de sucesión son ambas nulas, y son nulas porque les falta precisamente este título de validez.

Pero decía el Sr. Ministro de Gracia y Justicia la otra tarde, contestando con su elocuencia acostumbrada y envidiable al Sr. Fernández Villaverde: «Esta es una costumbre.» ¡Ah! Pero la costumbre contraria á la ley en materia tan grave y de tanta importancia, ¿le parece al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que hay motivo bastante para seguirla en forma de doctrina perniciosa y desatendiendo el texto preciso de la ley? Y cuando llega un caso de éstos, en que la Diputación permanente de la Grandeza dirige una solicitud al Gobierno haciéndole ver cómo se viene cumpliendo la ley en punto tan entonado y trascendente, ¿no le parece al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que no es una contestación bastante el decir: avénganse ustedes con los que reclaman? ¡Si aquí nadie reclama, si aquí no hay ningún interesado que reclame; pero reclama el derecho, del cual S. S. es el más celoso y obligado defensor! Es seguro que no se pueden otorgar arbitrariamente Grandezas de España. Pues ha resultado que arbitrariamente se han concedido esas Grandezas.

Yo no niego, yo no afirmo ahora que, lo mismo la casa de Peñaflor que la casa de Altamira, tengan por su procedencia estos derechos; pero lo que digo es que estos derechos no se pueden reconocer sino en forma, porque no hay privilegio alguno para las peticiones, que firman el Sr. Marqués de Monasterio y el Sr. Conde de San Bernardo, y que estas peticiones, con sus papeles, con sus árboles genealógicos, con sus datos heráldicos, con sus partidas bautismales, todo esto tiene que ir al Consejo de Estado, á su Sección de Gracia y Justicia, y antes al Juzgado de instrucción para que verifique la información; y cuando esto no se hace, la Real orden, que recae sobre un procedimiento, que no está ajustado á la ley, es nula. Entiendo que es preciso que yo hable con esta claridad para ser también entendido de la misma manera; pero, aparte de la cuestión relativa á los Ducados de Monteleón y de Terranova, hay una cuestión jurídica. Queda terminada, á lo menos por mi parte, la cuestión circunstancial, digámoslo así, el accidente y el caso que han provocado este debate; queda terminado con sentar estas dos proposiciones en que me ratifico: primera, no tienen derecho á la sucesión de un vínculo aquellos, que son simplemente parientes del último poseedor, si no proceden de una línea directa ó colateral, en la cual haya haya residido el vínculo mismo; si no tienen, como me parece que ha dicho en brevísimas palabras el Sr. Villaverde, la sangre de un poseedor del vínculo. Sobre este punto entiendo que ya no puede haber discusión. Segunda, no puede obtenerse Real carta de sucesión en un título sino con arreglo á los preceptos determinados por la ley, y entre estos preceptos hay dos, los más importantes, los que tienen más influencia en el conocimiento del derecho, que alegaron los pretensores de estos títulos, que no se han cumplido, y entre estos dos el primero, el más importante, el de la información judicial, por donde vea el Sr. Ministro de Gracia y Justicia cómo la acción administrativa se enlaza con la acción jurídico-civil, y cómo no necesita más que atenerse á la ley, sin necesidad de introducir variaciones en adelante. Termino este punto para no volver más sobre él, porque entiendo que son dos afirmaciones, enfrente de las cuales no puede lealmente sostenerse una contradicción. Es claro que este punto de vista meramente jurídico no interesa al Parlamento.

Queda el punto de crítica del Gobierno en cuanto puede considerarse, ó sea en cuanto puede mirarse desde el punto de vista que le miró con excesiva discreción, en mi sentir, el Sr. Conde de Xiquena. Esta no es materia, decía el Sr. Conde de Xiquena, ó por lo menos, así resultaba de todo su discurso; esta no es materia que pueda dilucidarse ante los tribunales de justicia. Contestación que daba á afirmaciones, que salían de los bancos de la mayoría, y á las cuales se unía además alguna manifestación del Gobierno, que consistía en decir que no había aquí un interés público lesionado. Error: no hay mayor interés público lesionado, no hay mayor lesión en el interés nacional, que el que recibe la augusta personalidad de la ley, y precisamente, y para impedir que reciba esa clase de heridas, es para lo que reside en el Parlamento la facultad de fiscalizar.

Yo digo: siempre y en todo caso que el Gobierno ejecutor de las leyes advierta que una ley ha sido violada, aunque sea por él mismo, tiene el deber de acudir en su defensa. Es más: parecía que la cuestión tenía manifiesto interés cuando de estas minucias se trataba; hoy hay quien se preocupa poco en procurar que le tenga en el terreno político, y respecto de este punto yo dije todo lo que debía decir, y el Gobierno se ha callado todo lo que debía callar, y se ha callado por su conveniencia, por huir del terreno del debate. ¿Cómo es posible dejar en silencio, y sobre todo después de las afirmaciones del señor Ministro de Gracia y Justicia, de sus afirmaciones acerca de que es hábito en el Ministerio de su cargo el resolver esos expedientes de la misma manera; cómo es posible, después de estas afirmaciones, dejar de conocer que el sistema parlamentario, en cuanto á los Senadores por derecho propio y hereditario, que el sistema parlamentario tiene una carcoma, por virtud de la cual la Corona ó sus Ministros responsables, que para mí es lo mismo, la Corona puede dar el derecho hereditario de legislar á familias determinadas? Por eso me dirigía yo á los señores de la mayoría, que hablan tantas veces de soberanía nacional y democracia, y les decía: «Tomen, tomen democracia los señores de la mayoría.» (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Ya comprendo, Sr. Presidente, que el punto es espinoso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): No es por eso por lo que llamaba la atención de S. S.; llamaba su atención porque le he dejado rectificar

extensamente en toda aquella parte que discutió con el Sr. Ministro; pero ahora dice S. S. que el Sr. Ministro no ha contestado á esa parte, y, por consiguiente, no veo en este caso la posibilidad de la rectificación. Por consiguiente, ruego á S. S. que dentro del ejercicio de su derecho procure aligerar todo lo que le sea posible su rectificación.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Puede estar seguro el Sr. Presidente de que, centinela, aunque más humilde que S. S., del respeto al Reglamento, no faltaré jamás, como no he faltado en toda mi vida en el Parlamento, á esos actos de respeto reglamentario.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): No he dicho que faltara S. S. al Reglamento; lo único que hago es rogarle que, en atención á los muchos días, que llevamos discutiendo esta cuestión, haga el obsequio de aligerar todo lo que pueda dentro de su derecho y dentro de su propósito, para que, abreviando esta discusión, se termine lo más pronto posible.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: No por vía de amonestación, sino por vía de consejo, procuraré deferir á los deseos de S. S.

Pues bien; la Corona no tiene la facultad de crear Grandes de España; el art. 21 de la Constitución, al conceder á los Grandes de España el derecho legislativo familiar y hereditario, habla de los Grandes de España, que entonces existían. El texto lo dice claramente. Y en cuanto á la facultad de conceder dignidades y títulos, la Constitución dice que con arreglo á las leyes. No; no hay ninguna ley en España, por virtud de la cual se adquiera el derecho de ponerse el sombrero delante del Rey. Es, pues, indudable que no hay medio alguno de que el Rey de España cree Grandes con todas las facultades consiguientes. Podrá crear Grandes con esta facultad de cubrirse en su presencia, y con todas las facultades de orden puramente palatino, cortesano y familiar; mas suponer que el Rey de España tiene facultades para crear Grandes de España con derecho legislativo hereditario, eso no lo dice la Constitución. Y es un punto demasiado grave para que pueda pasar inadvertido y puesto á un lado en el momento en que un individuo de esta minoría radical hace semejantes observaciones.

Pues si la Corona no tiene facultades para crear Grandes de España con derecho legislativo hereditario, aunque tenga facultades para crear Grandes de España con ese derecho que fué, pero que no puede ser en adelante original del legislativo, que es el derecho de la cobertura, original según la Constitución de 1876; si no tiene aquella facultad el Rey de España, ¿cómo puede tener facultad para rehabilitar Grandezas de España, y para rehabilitarlas en la forma arbitraria que, según ha declarado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, es la forma consuetudinaria en su Departamento?

No. Esto es lo que ha de determinarse concretamente en su día y en su sazón oportuna en una proposición de ley; que no nos basta ni puede bastarnos á nosotros con la que han firmado los Sres. Silvela, Villaverde y otros de la minoría conservadora heterodoxa, según dicen, que en materia de ortodoxia monárquica conservadora yo soy poco perito; no nos puede bastar esa proposición, que parece que resuelve el conflicto del momento, pero que no resuelve el conflicto fundamental en que nos encontramos por virtud de esta facilidad con que los Consejeros responsables de la Corona hacen Grandes de España merced á un expediente que ellos mismos en el Parlamento han calificado de ineficaz, y merced á las maquinaciones, á los manejos y á las gestiones de un agente que por este medio dispone de la voluntad del Ministro y de la firma de la Reina.

¡Ah! Ya lo he dicho y lo repito: éste es un síntoma de que el sistema representativo en que vivimos está adulterado, y contra esta adulteración, nosotros tenemos que hacer una enérgica protesta. Ya lo dije también el otro día: aquí hay algo apolillado, aquí hay algo carcomido, y esta cuestión de los Ducados debemos considerarla como un síntoma de males que afectan á lo hondo del régimen en que vivimos, y al mismo tiempo como un síntoma de que no puede vivir bien con la vieja Monarquía la joven democracia.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Sería interminable el debate, Sres. Diputados, si á cada intervención en él hubiéramos de recorrer el índice de los razonamientos que hemos escuchado, con lo cual no pretendo poner el menor reparo á las rectificaciones de los Sres. Fernández Villaverde y Carvajal. Me parece naturalísimo que hayan contestado, honrándolas, á las observaciones que yo sometí al Congreso, y especialmente á SS. SS., en la tarde del sábado. Lo que hago es excusar la brevedad con que me propongo formular mi réplica, que es el papel que me parece tiene en este sitio lo que voy á decir.

El Sr. Fernández Villaverde disiente de la apreciación que yo hice el sábado, del art. 13 de la ley de 1820 y del Real decreto de 1846.

Pero, ¿cómo puede negar el Sr. Villaverde que la esencia del derecho vincular consistía en la inalienabilidad, que era la perpetuidad que la engendraba, que la mantenía, y en el mantenimiento inexorable del orden sucesorio? ¿Y cómo puede negar el Sr. Villaverde que los títulos, en virtud de la facultad estricta del art. 13 se ceden á quien no es el sucesor legítimo, y una vez hecha la cesión, el cesionario es cabeza de una línea á que no habría pasado el vínculo con arreglo al título primitivo? ¿Y cómo va á negar el Sr. Villaverde que la práctica constante ha sido admitir la cesión en los colaterales, y aun en los colaterales remotos? Sí; eso es tan evidente, que S. S., interrumpiendo al Sr. Garnica, le dijo, para legitimar una Real orden de su tiempo, que había mediado una escritura de cesión.

Pues acaso esa escritura habría sido á favor de un colateral de décimo ó décimocuarto grado. (*El Sr. Fernández Villaverde*: Eso no tiene nada que ver con la ley del año 20.) Tiene que ver, porque se trata de la designación de sucesor en un título fuera del círculo marcado por la ley regular.

Es claro que, cuando no interviene la cesión, vuelve á seguirse este orden regular marcado por las cartas de sucesión. ¿Cómo se va á desconocer que eso es haberle sacado la médula al derecho vincular?

En cuanto á los decretos de 1883 y 1885, el señor Fernández Villaverde me permitirá que también vuelva yo por la fidelidad de mi memoria y de mi

versión. Su señoría, respecto del derogado decreto de 1883, ha leído el art. 2.°, en que se habla de que la rehabilitación, con arreglo á esas disposiciones mientras estaban en vigor, se concediese «libremente á cualquiera de los individuos que justificaran estar comprendidos en los llamamientos del decreto de creación, y á falta de éste, en los de la sucesión regular».

Perfectamente, Sr. Villaverde; sólo que eso es contra S. S., por lo que va á oir ahora. Porque el autor de los decretos puso un preámbulo, y en él vació su convencimiento sobre quiénes son esos que para S. S. han de acreditar no sé cuántas cosas, y en él dice que bastará que se otorgue á personas dignas pertenecientes á la familia del concesionario del título... (*El Sr. Fernández Villaverde*: Del concesionario, del primer instituído.) A cualquiera de la familia, y S. S. reconoce el parentesco en que se determina el límite de la familia.

Pero vino el decreto del 85, y el decreto del 85 ha sido también torturado por S. S. ¡Pues no argüía el Sr. Fernández Villaverde contra el art. 2.° con el art. 1.°, cuando cabalmente el art. 1.° eleva á la quinta potencia mi argumento del otro día! ¿Para qué traje yo á cuento el decreto del 85? No porque se tratase aquí, en efecto, de un expediente de rehabilitación, sino porque ese decreto, para los casos en que se solicite una rehabilitación, ha exigido que sea parte legítima la que promueva el expediente. Decía yo: «El art. 2.° declara quiénes han de ser tenidos por partes legítimas»; y el Sr. Fernández Villaverde me reprochaba porque omitía el art. 1.°; pero el art. 1.° dice: «La declaración de caducidad de Grandezas y títulos del Reino puede, por atendibles razones, ser alzada á petición de parte legítima, que lo será la que pueda alegar derecho á suceder en los mismos.» (*El Sr. Fernández Villaverde*: Derecho á suceder.) Derecho á suceder; perfectamente.

El Sr. Fernández Villaverde, con este texto, da por averiguado que en estas palabras se contiene todo el discurso que S. S. pronunció hace doce ó catorce días. En opinión de S. S., eso era inexorable en derecho para obtener una carta de sucesión. (*El señor Fernández Villaverde*: Conforme al derecho y á la jurisprudencia.) El derecho y la jurisprudencia entendidos y explicados por S. S., y ya sabe S. S. cuán maleables son el derecho y la jurisprudencia. (*El Sr. Fernández Villaverde*: No participo por completo de esa opinión de S. S.) ¡Ah, seríamos felices si no fuera así! La historia entera protesta contra el optimismo de S. S.

El art. 2.° dice que se tendrán por partes legítimas para reclamar la rehabilitación de una Grandeza ó título: «primero, los descendientes en línea directa del último poseedor.»

Luégo estos son los que pueden alegar derechos. (*El Sr. Conde de Xiquena*: Para la rehabilitación, pero no para la sucesión.) Esta es otra diferencia. (*El señor Conde de Xiquena*: Es una cosa muy distinta.) Es verdad; una cosa es la rehabilitación, y otra la sucesión; como que el decreto del 85, para admitir una solicitud de rehabilitación, ha exigido que sean partes legítimas, y ha declarado que son partes legítimas todos los que tienen derecho á la sucesión. De aquí que para un expediente de sucesión haya un argumento de analogía muy inmediato en que, á propósito de que los que sean partes legítimas para pedir una rehabilitación, se entienda que lo son también para pedir una sucesión.

Todavía no hay respecto de las sucesiones el límite que puso el decreto del 85 para obtener la rehabilitación. De modo que ese es sólo un argumento de analogía, al que hay que acudir cuando no existe un texto reciente expreso. Respecto de las cartas de sucesión, no es que yo desconozca eso; pero yo no pretendo que el Sr. Fernández Villaverde reconozca el acierto de mis opiniones; lo único que hago es llamar la atención de S. S. sobre que le parece demasiado decisivo, al menos en mi sentir, el razonamiento suyo, y á mí me sigue pareciendo que la teoría que yo expuse la otra tarde, la doctrina corriente y vulgar, no ha hecho sino tomar una vez más forma expresa en el decreto del 85.

Y la doctrina es ésta: la posesión toda la vida ha implicado presunción de legitimidad y de dominio; y como á la presunción va aneja la posesión, para todo efecto posesorio no se averigua más que el parentesco con el último poseedor, y sin perjuicio de todas las reclamaciones ulteriores de terceros de mejor derecho. Como durante la posesión haya sucesión, la posesión está expuesta á todas las reivindicaciones, y por esto señalaba yo la diferencia entre el expediente y el pleito, y decía que, encaminado el expediente nada más que á dar la posesión, no se atiende más que al entronque con el último poseedor, porque sólo por el entronque con el último poseedor se supone que es el legítimo poseedor del título.

Esto es tan trivial, que se sobrepuso en el ánimo de S. S. y en el del Sr. Silvela cuando hizo este decreto, y creo que pasado este debate, y recobrando cada cual su posición, sería imperioso para todos reconocer que en el orden sucesorio la posesión va aneja á la tenencia, y que la carta de sucesión no se mide sino por el enlace con el último poseedor.

Que es frecuente que de los actos administrativos nazcan nuevos vínculos civiles. Señor Villaverde, lo que decía S. S. es una cosa que no se puede contradecir, pero que no contradice en nada lo que yo exponía la otra tarde. Fíjese S. S. y fíjese el Congreso.

Lo que yo dije es, que en el expediente de sucesión, aparte la materia gubernativa, en que la Corona tiene siempre la facultad de no dar la carta de confirmación; aparte la necesidad del acto gubernativo para mandar expedir la carta y para expedirla tal como está regulada la sucesión, con las quiebras que ha tenido el derecho vincular antiguo, ó sin ellas si las novedades legislativas no hubieran sobrevenido, la designación de la persona hábil para pedir la sucesión se funda en el parentesco, se funda, por tanto, en un título meramente civil, y viene á resultar que la Administración, apreciando el parentesco, examinando árboles genealógicos y computando entronques y grados de parentesco, está obrando fuera de su natural competencia, lo cual nada tiene que ver con que el conceder á una persona el derecho de derivar las aguas de un cauce determinado, engendre un derecho que tenga con otros derechos privados relaciones que han de ventilarse en los tribunales ordinarios.

El título en virtud del cual se viene á pedir eso es civil, porque es de derecho familiar. Por eso distingo estos dos elementos, y por eso creo que al reformar, como entiendo que se necesita reformar, la

legislación sobre títulos y Grandezas, hay que tener en cuenta ese elemento civil, que es lo que me parecía que no estaba bien garantido.

Perdone S. S. la ofensa á la Administración, con letra mayúscula, por lo del balduque y las taquillas; pero respecto de esa comparación del balduque y de las taquillas con las cuerdas que se estilan en las Salesas, diré que el Consejo de Ministros, que no sirve para despachar un desahucio, sirve en cambio para cosas incomparables con los modestos asuntos de la justicia. La diferencia consiste en que el expediente de sucesión no tiene formas contradictorias, ni apariencias de controversia, ni invitación á la controversia, ni camino para depurar las afirmaciones unilaterales del solicitante. (*El Sr. Fernández Villaverde pronuncia palabras que no es posible oir.*)

El expediente posesorio judicial tiene edictos, tiene llamamientos, en virtud de los cuales, si bien se deja á salvo para que no padezca el derecho de quien lo tenga, se presume, por la necesidad de presumirlo en todos los juicios, que el ausente está representado en los estrados, porque ha habido un emplazamiento, porque se le ha dado el único medio de hacer valer su derecho; pero hay forma contenciosa, aunque no esté más que una de las partes. ¡Dios nos librara de que fueran los Ministros, á pesar de la responsabilidad ministerial, los que tuvieran que despachar los más humildes asuntos en que interviene la justicia! Y no por falta de categoría, ni de intención, ni de inteligencia, sino porque no están montadas las Secretarías de los Ministerios para eso, ni sus procedimientos ordenados para llenar los fines que en el procedimiento civil se aseguran, en lo posible, á fin de evitar el triunfo de la injusticia.

El Sr. Villaverde decía que la declaración de ser lesiva una Real orden, al fin y al cabo prejuzga la cuestión. Permítame que yo no entienda así las cosas. La declaración de ser lesiva una Real orden afirma que su existencia y su cumplimiento perjudican al interés público, y porque perjudican al interés público se determina el Estado á ser persona litigante ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo, y va con las razones que tenga á ventilar ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo su cuestión con los interesados que quieran acudir, ó en todo caso á ventilarla ante el criterio neutro del Tribunal. Pero una cosa es la declaración de lesiva, que queda hecha definitivamente por la Administración, y hace que la Administración se convierta en demandante, y otra cosa muy distinta es el fondo de derecho que ha menester todo litigante para obtener del Tribunal una sentencia favorable. De modo que, aunque se reconozca por un Ministro, curioseando en los actos de su predecesor de oficio ó á instancia de parte, que hubo error en una resolución, aunque se reconozca que el error fué notorio y la infracción legal manifiesta, si el error no redundaba en perjuicio del interés público (porque ya en otra ocasión dije que para este efecto el solo interés de que impere siempre la ley no es lo que justifica la declaración de lesiva), no podría declarar lesivo ninguno de aquellos actos; porque una cosa es la noción del interés del Estado, y otra la ilegalidad ó falta de fundamentos jurídicos de la resolución perjudicial; una cosa es el interés y otra el derecho; el derecho se ventila en los tribunales de justicia; el interés, el amor propio herido, la propia conveniencia lo aprecia, y fundándose en su propia conveniencia, la Administración declara lesivas aquellas resoluciones que quiere impugnar.

No ha desconocido el Sr. Fernández Villaverde, y yo lo celebro, ni podía desconocer, que en este caso S. S. mismo ha hecho consistir el argumento del interés público en estar las cartas de sucesión en manos distintas de las que debieran tenerlas; pero para llegar á esto es menester que se declare, ó la cuestión de parentesco, la cuestión familiar, ó la cuestión que está entregada al tribunal de justicia en el orden criminal, de haberse obtenido las Reales órdenes por medios ilícitos; cuestiones ambas totalmente extrañas á la competencia del Ministro. Por eso decía yo á S. S. que en el caso concreto que discutimos, y lo dice la Real orden, no se puede llegar á la declaración de lesivo sin invadir terreno, que no sólo no es mío, sino que es ajeno, y por eso doblemente respetable.

Concluía el Sr. Fernández Villaverde con un argumento *ad hominem* que á S. S. le parecía sin duda decisivo; y voy á demostrarle con cuánta facilidad se frustran en el debate esos intentos mortíferos. (*El Sr. Fernández Villaverde*: No aspiraba á tanto.)

Ya comprendo que S. S. no pretendía causar una vacante en el banco azul. Pero está pendiente el expediente de Montalto, acerca del cual he oído hablar muchas veces en el curso del debate. Es un expediente que hasta ahora no he tenido que resolver; está en el Juzgado, pedido por el juez de instrucción; pero si estuviera en la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, ó cuando vuelva á ella, será examinado y resuelto con arreglo á mi convicción.

Y no me limito á esto, porque no es ningún secreto, y si lo fuera, yo, por el derecho de defensa, pediré al interesado en que se guarde que me perdone, no es ningún secreto, el decir que en el expediente, según sé por propia experiencia, porque la he tenido en mis manos y se ha decretado, hay una instancia de otro pretendiente que plantea un conflicto entre dos aspiraciones á la concesión del título, cosa que no sucedía en los otros expedientes; y claro es que el Ministro de Gracia y Justicia que se encuentre en ese expediente con dos personas, cada una de las cuales cree que la carta de sucesión es para él, podrá acertar, quizá se equivocará, bien grande es el peligro de que se equivoque si soy yo quien ha de hacerlo; pero tendrá que resolver una cosa completamente distinta, porque el expediente ya no se parece á los demás; por donde ve S. S. cómo se puede sobrevivir á lo del expediente de Montalto. (*El Sr. Fernández Villaverde*: Ya vendrán otros.) Y los estudiarémos, y los resolverémos, y estarémos siempre á merced del Parlamento para las censuras.

Y como ese era el bote de lanza final del Sr. Fernández Villaverde (*El Sr. Fernández Villaverde*: No), voy á rogar al Sr. Carvajal que no se enfade conmigo por la preterición de la otra tarde, porque yo entendía que no era ocasión de convencer á S. S., aunque si yo creyera en un éxito feliz, lo intentaría, pues se trata de que S. S. se haga monárquico; eso es lo que yo tenía que haber emprendido para entrar en la parte del discurso de S. S. (*El Sr. Carvajal y Hué*: ¡Qué largo va á ser el discurso de S. S.!) No por largo, porque siempre me parecería breve para tal éxito y tal victoria, sino por desconfiar de mis fuerzas y creer que S. S., con razón, entendería que debía prevalecer su juicio sobre el mío.

Su señoría se quejaba en un largo razonamiento esmaltado de pensamientos hermosísimos que desenvolvió brillantemente la otra tarde, de que la Corona arbitrariamente puede engendrar, puede formar, puede sacar de la nada legisladores hereditarios. Pues esa es la Monarquía tal como está definida en la Constitución; esa es una de las atribuciones del Rey con arreglo á la Constitución. (*El Sr. Carvajal hace signos negativos.*) ¡Ah! Sí; lo que hay es que S. S., al final del discurso, volvió á enlazar el pensamiento del principio diciendo que en ninguna parte está autorizado que las Grandezas que el Rey crea (y que las crea legítimamente, basta ver el artículo constitucional para comprenderlo) sean hereditarias, olvidando S. S. que precisamente por declarar eso la ley recopilada y la de 1820, estamos aquí tantos días sufriendo toda clase de impugnaciones y ataques; porque decir título de Castilla con Grandeza ó sin ella, ó decir los casos en que se sucede con arreglo á una legislación más ó menos modificada de lo que antes fué la sucesión vincular, es decir la misma cosa, porque está declarado por la ley recopilada y por la de 1820, que son vinculaciones los títulos de honor, las dignidades de títulos de Castilla y Grandezas de España.

Esto podrá no convencer á S. S., porque S. S. tiene y profesa principios políticos con arreglo á los cuales es difícil que una observación tan liviana trastorne fundamentalmente los principios de su convencimiento.

Por lo demás, y con esto voy á concluir, el señor Carvajal objetaba contra las Reales órdenes, que no se han cumplido los requisitos que marca para las rehabilitaciones el decreto de 1885, y no habla del de 1883 porque ya está derogado, y debe S. S. recordar que no se ha hecho ninguna rehabilitación, que se han instruído dos expedientes de sucesión y que estos expedientes de sucesión no están regulados de otra manera que como se han tramitado aquí siempre, á saber: pidiendo las cartas de sucesión el que se cree con derecho, presentando los documentos, extractándolos el auxiliar, poniendo el Negociado la nota y acordando los jefes; así se han despachado todas las cartas de sucesión, como no haya surgido alguna tercería ó algún episodio que haya complicado el expediente y por el cual el Ministro haya creído necesario oir á algún Cuerpo consultivo.

Por donde resulta que, si esta Real orden se declara lesiva, será, más que por el fondo, por vicios de forma, y habrá que revisar todas las Reales órdenes, porque S. S. aplica á las cartas y expedientes de sucesión el mismo criterio legal que para los expedientes de rehabilitación se halla establecido.

Y no fatigo más al Congreso, porque creo en lo sustancial haber contestado á los razonamientos de unos y otros Sres. Diputados impugnadores de mi discurso de anteayer.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Carvajal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Breves palabras. El expediente del Ducado de Monteleón es un expediente de rehabilitación, porque había habido declaración de caducidad. Por consiguiente, en este punto me hallo en discordancia, no de doctrina, sino de hecho, con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

En cuanto á la observación que ha recogido con tanta amabilidad S. S. relativamente á las Grandezas de España, declaro que todos aquellos que eran Grandes de España cuando se promulgó la Constitución de 1876 no gozaban, como hoy gozan por su art. 21, la facultad legislativa hereditaria en su familia, facultad que no tenían ni habían tenido nunca por virtud de las leyes recopiladas y de otras de que se ha hablado. Repito que el art. 21 de nuestra ley constitucional, otorga á los que entonces eran Grandes de España la facultad hereditaria legislativa, facultad hereditaria legislativa que no procede ni de la ley de Toro, ni de las Partidas, ni de la Novísima Recopilación, ni de la ley de 1820; porque lo más donoso en este caso es que aquello que deshizo y rompió la férrea mano de la Monarquía antigua, quitando al señorío el mero y mixto imperio ha venido hasta cierto punto á ser restablecido con algunas limitaciones, por esas sociedades que se llaman liberales y democráticas.

Lo que yo digo es, que pudiendo el Rey poner el sombrero en la cabeza de todo aquel que cometa la descortesía de no cubrirse cuando él se lo manda, ordenándoselo de Real orden, por disposición propia, este hecho de ponerse el sombrero en la cabeza no es origen de la facultad legislativa de los nuevos Grandes de España, porque de éstos, todos aquellos que después de 1876 han sido elevados á tal dignidad, sería pueril que tuviesen por el hecho de haberse puesto el sombrero delante del Rey, facultad legislativa, hereditaria, ni nadie de su familia.

Y como me parece que la discusión en este punto se encuentra agotada por mi parte, y me atrevo á decir que está rehuída por el Gobierno, me siento.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Para que no diga S. S. que queda rehuída la discusión por parte del Gobierno, voy á decir á S. S. que le contesta la Constitución. (*El Sr. Carvajal y Hue*: La conozco.) Pero la conoce S. S. á través de la parcialidad de su razonamiento. El art. 21 de la Constitución dice que son Senadores por derecho propio, no los Grandes de España de hoy, sino los Grandes de España que lo fueren por sí. (*El Sr. Carvajal y Hue*: Que lo fueren por sí; que lo fueren en aquellos momentos; no por sus mujeres, sino por su propia personalidad.) Hasta ahora no tiene derecho S. S. á poner incisos en la Constitución.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Conde de Xiquena tiene la palabra.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Para que se pueda proceder pronto á la votación, procuraré no abusar de vuestra paciencia, y sobre todo de vuestra benevolencia; pero no me es lícito dejar de pronunciar, antes que termine el debate, algunas palabras encaminadas á fijar bien lo que es y significa la votación que va á recaer sobre la proposición que se discute.

Antes que esta discusión se iniciara en el Congreso, se había conseguido crear alrededor de la cuestión que nos ocupa, una atmósfera tan densa, que no había nadie que no creyera que este iba á ser un debate exclusivamente nobiliario, que este iba á ser un debate más propio de una escuela de diplomática que del Parlamento, y aun del Ateneo mismo; en cuanto principió la discusión, pronto se desvaneció

la atmósfera creada; pero en cambio, con habilidad suma, por todos los defensores de la tesis contraria á la que algunos de nosotros, bajo distintos puntos de vista, hemos sostenido, se convirtió el Congreso en una verdadera Academia de Jurisprudencia para discutir lo único que, en mi sentido, no había para qué discutir en esta cuestión, á saber: si tienen ó no derecho legal á los títulos obtenidos aquellas personas á las cuales se han otorgado; y de aquí ese verdadero derroche de ciencia, de erudición y de citas, trayendo al debate á los escritores más afamados en estas materias para saber cuál era la legislación que se debió aplicar al conceder los Ducados de Monteleón y de Terranova á los que los han alcanzado, como si éstos tuvieran ó no tuvieran un derecho superior ó inferior al de otros para obtener esos mismos títulos, cuando precisamente nada de eso ha debido debatirse, en mi sentir.

Y tanto lo creo así, que es hoy para mí un motivo de verdadero sentimiento, no haber dado oídos á los consejos de aquellos amigos míos que por tanto tiempo intentaron disuadirme de traer esta cuestión al Parlamento; no porque se haya perdido el tiempo ciertamente, porque esta discusión ha de quedar como el mejor de los tratados escritos en punto á concesión de títulos y Grandezas, sino porque realmente se ha extraviado la opinión.

Aquí no se trata, señores, de si la Señora Condesa de San Bernando ó el Sr. Marqués de Monasterio tienen más ó menos derecho á aquellos títulos; no se trata aquí de si en esos expedientes, que no son iguales, se han guardado ó no todas las reglas del derecho, ni si en esos expedientes se ha cumplido más ó menos exactamente cuanto previene la vigente legislación.

La cuestión es, ni más ni menos, la siguiente: existe una agencia de malhechores que tiene un representante; ese representante acude á aquellos que anhelan títulos ó Grandezas, y, respondiendo del éxito de sus gestiones en el Ministerio de Gracia y Justicia, les asegura, y les ha asegurado en dos ocasiones con toda verdad, que allí se expenden los títulos en la forma que se han concedido esos dos títulos. De lo cual resulta que no hay para qué citar á Molina ni á los más conspicuos mayorazguistas, ni compulsar cuantos libros de derecho contienen las riquísimas bibliotecas de los más sabios jurisconsultos, porque lo que hay que examinar y resolver es si en una sociedad constituída regularmente, como es la nuestra, es posible, Sres. Diputados, que desde la humilde mansión donde se alberga un empleado indocto, sin ninguna clase de ilustración, que no sabe siquiera si el año 1540 corresponde al siglo XV ó al XVI, haga legisladores vitalicios, y conceda los honores y preeminencias inherentes á la Grandeza de España por una cantidad determinada. Lo que es preciso saber, lo que es necesario decidir, lo que estáis llamados á resolver, es si lo que el Rey y las Cortes no pueden hacer, que es un Senador por derecho propio, se logra en una oscura covacha por un individuo que apenas sabe leer, pero que tiene detrás de sí, en aquellos centros donde tales concesiones se llevan á cabo, los elementos necesarios, y si se puede vender el cargo vitalicio de representante de la Nación en Cortes por un puñado de miserables monedas, sin que, una vez llevadas á feliz éxito sus operaciones, tengan los Poderes públicos medios de anularlas. Dejémonos de tratadistas, dejémonos de erudiciones; á una parte las galas oratorias, los ardides retóricos y los encantos de la palabra, y miremos cara á cara el naturalismo desnudo.

Si las teorías del Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sancionan, ya sabemos cuáles son las condiciones necesarias para llegar á tener un asiento vitalicio en la alta Cámara. Este derecho político concedido por la Constitución del año 76 á la Grandeza de España, la Grandeza lo ha defendido varonilmente; ha acudido donde debía acudir: al Rey, que la preside; le ha expuesto reverentemente el caso, le ha pedido justicia, y las razones en que apoyaba su demanda no han sido atendidas por el Gobierno, y en aquel punto dió por terminadas sus gestiones la representación legal de la Grandeza. No hay, pues, para qué ocuparse más de la exposición de la Grandeza; yo hablo aquí como Diputado, y tanto como Diputado como ciudadano.

Se ha apelado á toda clase de sofismas, á toda clase de sutilezas para arrancar de su verdadero terreno el debate y llevarlo á otro, con el fin de que como el éxito ha de ser en el que se ha elegido necesariamente dudoso, quede hecha tablas la cuestión y enterrada definitivamente. Y esto no ha de suceder mientras haya quien diga lo que piensa y lo sostenga aquí, como yo por mi parte estoy decidido á hacerlo, porque no en balde no ha habido sacrificio que no haya llevado á cabo con el corazón lleno de amargura, porque no en balde me veo desde hace tiempo en la durísima necesidad de tener que ponerme enfrente de mis amigos, y entre todos mis amigos, de aquellos con quienes por mi procedencia, por mis ideas, por mis simpatías personales estaba más afín, duentre los cuales se hallaba el Sr. Maura, sacrificio rísimo, pero que he de cumplir hasta lo último sin callar nada de lo que repute necesario para conseguir mi objeto, ni retroceder por nada en la lucha, aunque hasta ahora viene sosteniéndose por mi parte en condiciones harto desiguales.

La existencia de la agencia es innegable; no ha cesado en sus gestiones, y de ellas el Sr. Maura ha debido tener noticias antes que yo, porque los primeros datos que yo obtuve llegaron á mi conocimiento á fines del pasado Octubre por conducto del Sr. Marqués de Santa Marta, á cuya conducta noble, levantada y caballerosa debí el poder traer aquí la cuestión; pero mucho antes del mes de Octubre pasado, y á un íntimo amigo particular y político del Sr. Maura, muchísimo antes de que yo pudiera sospechar siquiera que el representante de la asociación ó agente de ésta iba á tener el atrevimiento de querer despojar de un título suyo al Sr. Duque de Medinasidonia, ya aquél había ofrecido el título de Duque de Badajoz al Sr. Marqués de Valdeterrazo. (*Fuertes rumores.*)

Ese mismo agente le ha ofrecido el título de Duque de Aragón al Sr. Marqués de Portago, y se lo ha ofrecido por el mismo precio que á los otros señores que han sido más afortunados ó más blandos á los ofrecimientos que se les hicieron, y todo esto se quiere oscurecer y dejarlo á un lado, hasta tal punto que, próximo ya el término del debate, el Sr. Conde de San Bernardo en la última ó penúltima sesión de esta Cámara, cuando nadie tenía el propósito de entrar en determinado terreno, se sirvió hacer una declaración que á mí me llenó de asombro, y que

una vez consignada por S. S., por el efecto que esto puede causar en la opinión, me es forzoso rectificar, no con palabras ni con comentarios míos, sino con lo que resulta en los autos de una causa seguida contra el Sr. Marqués de Monasterio por el agente á que me refiero.

¿No recuerdan los Sres. Diputados que al hablar del precio que le había costado al Sr. Conde de San Bernardo el Ducado de Monteleón, al afirmar yo que de labios de S. S. había oído que el precio había sido superior á 14.000 duros, S. S. se sirvió manifestar, haciendo una cuenta muy ingeniosa por cierto, cuál era la explicación de esa cifra? ¿No recuerdan los señores Diputados que el Sr. Conde de San Bernardo nos dijo que esos 14.000 duros representaban lo pagado por los dos títulos, Monteleón y Terranova, y que, deducidos todos los derechos del impuesto especial, resultaba sólo como pago de honorarios al agente, la cantidad de 4.050 pesetas por cada uno de los señores que se valieron de sus servicios? Es claro que al hablar así el Sr. Conde de San Bernardo, daba por supuesto que toda la cuenta estaba saldada y terminado el pago por su parte, como por la del señor Marqués de Monasterio.

Pues bien; aquí tengo los autos de una demanda civil interpuesta contra el Sr. Marqués de Monasterio por el letrado Sr. Navarro Amandi, que es el apoderado general y la persona de confianza del señor Conde de San Bernardo. (*El Sr. Conde de San Bernardo*: No es mi apoderado general. Está S. S. en un error. Ha sido mi secretario particular.) Secretario particular que ha sido del Sr. Conde de San Bernardo, que esto poco importa, contra el Sr. Marqués de Monasterio. ¿Cómo se explica que, habiendo los Sres. Conde de San Bernardo y Marqués de Monasterio satisfecho juntos la cuenta que tenían con el agente, se deduzca una demanda contra el Sr. Marqués de Monasterio por el que había sido secretario particular del Sr. Conde de San Bernardo, *á nombre del agente*, diciendo que habiéndose celebrado un pacto entre el Sr. Marqués de Monasterio y el agente para la consecución del título (y cito las palabras textuales), y habiéndose obtenido dicho título gracias á los esfuerzos y á la actividad del agente, se negaba á satisfacerle á éste lo que en nombre suyo con el Sr. Marqués de Monasterio había pactado el señor Conde de San Bernardo?

No quisiera molestar al Congreso con lecturas, puesto que estos autos están sobre la mesa y á disposición de los Sres. Diputados; pero me limitaré exclusivamente á leer unas cartas que acompañan al expediente, cartas originales del Sr. Marqués de Monasterio y de su apoderado D. Santiago Martín Gutiérrez, y una del Sr. Conde de San Bernardo, esperando que el Congreso conceda por muy pocos minutos su atención á esta brevísima lectura.

Dice el apoderado del Sr. Marqués de Monasterio en la primera carta dirigida al agente: «No tenemos más que motivos de contento por el resultado de nuestras pretensiones ducales, con relación sobre todo al de Terranova, debido el que lo tenga hoy el Sr. Marqués, más que nada, á los trabajos previos de usted, que nos han facilitado por modo admirable la solución.»

Hace otras consideraciones, y sigue diciéndole el apoderado al agente: «*A esos señores*, á quienes saludará muy expresivamente en mi nombre, que saboreen un par de cajas, ó más si desean, de esas *águilas imperiales.*»

Estos señores son aquellos que no conseguimos traer á este debate.

Otra carta: «En cuanto se tenga contestación de San Sebastián, y con arreglo á lo que el Conde diga, según usted desea, arreglarémos nuestra primera cuenta, dejando zanjado todo.»

Por donde resulta que el Sr. Conde de San Bernardo, ó se equivocó cuando nos presentó aquella primera cuenta de honorarios que nos afirmó el primer día ascendía á 4.050 pesetas para él, y otras tantas para el Sr. Marqués de Monasterio, ó se ha equivocado el último día que ha hablado; y digo que se equivocó porque... (*El Sr. Conde de San Bernardo*: Si S. S. quiere referirse á una carta mía, aquí está y puede verla. Hace veinte días que la llevo en el bolsillo.) Yo la tengo aquí hace mucho más, y aquí se combate con la celada alzada.

El Sr. Conde de San Bernardo, que nos decía que había satisfecho al agente solamente 4.050 pesetas, porque los 14.000 duros eran lo que correspondía por todos conceptos á los dos Ducados de Monteleón y de Terranova, el Sr. Conde de San Bernardo escribió una carta al Sr. Marqués de Monasterio, que tengo aquí, y que dice de este modo:

«Querido Alfonso: Celebro que mi recomendado te haya servido bien, ya lo suponía, y que hayas quedado satisfecho de sus servicios.

Con respecto á la segunda parte de tu carta, te diré que yo me enteré cuando estuve en el mismo caso, y después de saber varias cifras le dí 3.000 duros por su trabajo; es cuanto puedo decirte.»

A lo cual contestó el Sr. Marqués de Monasterio:

«Mi querido Manolo: He estado dos días en Santiago, indiqué que no me remitieran la correspondencia allí; hoy llego, y me encuentro con tu favorecida del 7; y respetando las razones que tú hayas tenido para entregar á D. Evaristo Alvarez 3.000 duros por las gestiones de una ú otra índole que llevara á cabo en tu nombre, yo siento diferir de tu criterio, pues con relación á los servicios que haya podido prestarme, me parece dicha cantidad perfecta y completamente enormísima.»

Y termina el pleito retirando el Sr. D. Mario Navarro Amandi, en nombre del agente, la demanda que había entablado contra el Sr. Marqués de Monasterio. (*El Sr. Conde de San Bernardo*: Pido la palabra.)

De modo que el agente no es uno de esos corredores á los cuales se pagó su trabajo durante seis meses con esa cantidad que indicaba el Sr. Conde de San Bernardo, y que á todos nos pareció exigua, ni mucho menos que los 14.000 duros se satisficieron por gastos hechos en común por el Sr. Conde de San Bernardo y el Sr. Marqués de Monasterio; el primero tenía hechos todos los pagos que debía hacer por el título de Monteleón, entre los cuales, hay uno de *3.000 duros* al agente por sus honorarios, mientras el señor Marqués de Monasterio, cuando obtuvo el Ducado de Terranova, no había pagado al agente la cantidad que le adeudaba, sin contar con lo que el uno y el otro hayan abonado á esos señores á quienes hace referencia en la carta que he leído el apoderado general del Sr. Marqués de Monasterio; de suerte que el señor Conde de San Bernardo, al afirmar aquí que sólo pagó 4.050 pesetas al agente, dijo lo contrario de lo que en su carta. Bueno es hacer constar tan extraña

contradicción, porque cuando persona tan interesada en el asunto se equivoca así en punto tan sencillo, qué extraño es que confundan esta cuestión con puntos de derecho, y pretendan hacernos creer que sólo se trata de la mejor ó peor interpretación de un precepto legal; vanos esfuerzos; la verdad se abre paso, y la verdad es que aquí de lo que se trata es de un delito, y de un delito vulgar, que, denunciado durante dos meses, no ha surtido efecto la denuncia, según nos dijo también el otro día el Sr. Conde de San Bernardo, sino cuando S. S. se dignó pedírselo al señor Ministro de Gracia y Justicia.

Pero, de todas suertes, el delito es patente. Y por cierto que es bien doloroso para mí, y no tengo para qué ocultarlo, el ver que mientras se prende á un ciudadano, se le incomunica, se procede á la autopsia judicial del cadáver de su esposa únicamente porque un sereno se encuentra un anónimo en el arroyo, después de dos meses de denunciar un Diputado hechos que presentaban á todas luces más indicios de delito que éste al cual me refiero, haya dado mejor resultado que la declaración de ese Diputado el hallazgo de un anónimo; verdad es que ha bastado que otro Diputado diga en el Parlamento que fué indebidamente detenido ese ciudadano, para que elevada á prisión la detención, se le excarcelara, sin que nadie sepa el por qué; esto último es todavía para mí más escandaloso que lo primero, con serlo tanto; y con lo dicho queda demostrada la diversidad de criterios que hoy se emplean cuando se trata de un desconocido, ó cuando se trata de personas por muchos vínculos unidas á otras en determinadas posiciones.

Con muy pocas palabras he de contestar aquellas que se ha servido dirigirme en medio de inmerecidos elogios mi distinguido amigo particular el señor Carvajal. Su señoría, bajo su punto de vista, con arreglo á los principios de la escuela y del partido á que pertenece, se ha ocupado largamente del derecho senatorial que tiene la Grandeza de España.

Sobre este punto he dicho ya lo necesario y lo bastante; y cuando el autor de ese derecho consignado en la Constitución, jefe del partido conservador, el Sr. Cánovas del Castillo, aquí presente, no tiene nada que oponer á lo dicho aquí contra su obra, como yo, por lo que hace á la clase á que pertenezco, y aun cuando no perteneciera, la he defendido en la medida modesta de mis fuerzas, pero hasta donde esas fuerzas alcanzan, no he de tener la pretensión de seguir defendiendo en lo general lo que no ha creído deber defender S. S.

Ahora, bajo el punto de vista constitucional, en un punto estamos completamente de acuerdo el señor Carvajal y yo, lo defenderé siempre: en aquel en que, después de decir el Sr. Carvajal cuanto ha tenido por conveniente acerca de la Senaduría por derecho propio concedida á la Grandeza, ha tenido una frase que sintetiza para mí el juicio más verdadero y exacto de la cuestión, en el cual coincidimos, y es que, existiendo el derecho de la Grandeza á formar parte del Senado por derecho propio, mientras ese derecho se contenga en la Constitución, lo que no puede consentirse es que se prostituya, y se prostituye de manera innegable si al lado de aquellos que ejercitan legítimamente su derecho en la forma que exige la Constitución del Estado se sientan otros que lo adquieren á título oneroso, que de no estarlo con tal título el Sr. Marqués de Monasterio, no sé cuál podrá invocar, pues ha quedado aquí patentizado cien veces que para ser Duque de Terranova ostenta el mismo derecho que la Sra. Condesa de San Bernardo al Ducado de Monteleón; el mismo que el Sr. Marqués de Santa Marta al Ducado de Montalto, y el mismísimo que para obtener cualquiera de esos tres Ducados tienen esos maceros que dan guardia al salón que se alza detrás del sitial del Sr. Presidente.

Y, sin embargo, todo esto no ha sido bastante para evitar los hechos que han dado lugar á mi interpelación, viéndome por ello en la triste precisión de combatir la conducta observada por el actual señor Ministro de Gracia y Justicia.

Con toda sinceridad declaro, seguro de que nadie lo ha de poner en duda, que hay pocos hombres políticos á quienes crea más merecedores del puesto que ocupan que al Sr. Maura; pero el Sr. Maura, entre sus relevantísimas condiciones, tiene una tan desmedida, que ella sola le ha llevado á desempeñar en esta cuestión el papel que viene representando, y es su excesiva modestia. Su señoría no cree que su ilustración, ni la ciencia que posee como letrado, ni su importancia como político, su elegantísima oratoria ó su valer intrínseco, en una palabra, sean los que le han llevado al alto puesto que hasta ahora con aplauso de todos desempeña; S. S. cree que cuanto es lo debe exclusivamente al esfuerzo de sus amigos; de aquí que todo aquello que á sus amigos interesa lo considere S. S. como consustancial de su importancia y de su valía; cuanto á un amigo perjudica, tiénelo por una disminución de lo que S. S. es.

De suerte que, cuando de S. S. se trata, fácilmente se logra que llegue hasta el sacrificio; pero cuando se trata de un amigo de S. S., ¡ah! entonces el señor Maura llega hasta donde no pudiera sospecharse: en este asunto, obligado por las necesidades de la defensa, no ha vacilado en comprometer, en opinión de personas más autorizadas que yo, su fama científica y su posición política, con tal de conseguir que las concesiones que nos ocupan, otorgadas por el Ministerio de Gracia y Justicia con arreglo á expedientes formados por ese miserable agente y Dios sabe qué empleado inferior de aquel Departamento, surtan todos sus efectos y se consideren como un cuerpo de novísima doctrina, por más que S. S. no haya llegado á decir que es la buena.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Perdone S. S., Sr. Conde de Xiquena; se va á preguntar á la Cámara si acuerda prorrogar las horas de sesión hasta que termine este debate.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): ¿Acuerda el Congreso prorrogar las horas de sesión hasta terminar este debate?»

Así lo acuerda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Conde de Xiquena continúa en el uso de la palabra.

El Sr. Conde de **SAN BERNARDO**: Señor Presidente, yo tengo muy pocas palabras que decir, pero ruego á S. S. que me permita decirlas en la sesión de hoy.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Se ha prorrogado la sesión, Sr. Conde de San Bernardo, para terminar este debate, y después hablará S. S.

Ahora continúe en el uso de la palabra el señor Conde de Xiquena. (*Rumores.*)

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: No se ha prorrogado la sesión. (*Afirmaciones en la mayoría y denegaciones en los bancos de las minorías carlista y conservadora.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se ha prorrogado, y el Sr. Cánovas del Castillo ha contestado afirmativamente con la cabeza; yo lo he visto. (*Protestas en la minoría conservadora.*)

El Sr. **SANZ**: Señor Presidente, pido la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: ¿Cuándo ha hecho el Sr. Secretario la pregunta?

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Cuando consta en las cuartillas.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: ¡Qué cuartillas, ni qué...! (*Grandes rumores.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): He publicado el acuerdo: yo no puedo hacer llegar mi voz á todos los Sres. Diputados si no quieren oir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Señor Romero Robledo, permítame S. S. que le diga que antes de formular la pregunta la Mesa ha consultado á los jefes de las oposiciones acerca de si tendrían inconveniente en que se prorrogara la sesión hasta terminar este asunto, y que éstos no han opuesto dificultad alguna para ello.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Permítame S. S. que le diga, en primer término, que no es esa la manera de votar el Congreso.

El Sr. **SANZ**: Al jefe de esta minoría no se le ha consultado para eso.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: No se ha consultado al Congreso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Perdone S. S. Un Sr. Secretario ha formulado la pregunta. (*Persiste el Sr. Romero Robledo en sus denegaciones en medio de las protestas de muchos Sres. Diputados que afirman haberse tomado el acuerdo, y el señor Sanz singularmente insiste en pedir la palabra.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Señor Romero Robledo, todos están conformes en que la sesión ha sido prorrogada. (*Rumores.*)

El Sr. Conde de Xiquena continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra en este debate para alusiones personales.

El Sr. **SANZ**: Yo he pedido la palabra. (*Nuevos rumores y protestas.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Orden, orden. El Sr. Conde de Xiquena continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **SANZ**: Pido la palabra para protestar. (*Nuevos rumores.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Si el Sr. Conde de Xiquena quiere continuar en el uso de la palabra, puede hacerlo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Llegará la hora del despacho y ya tratarémos esta cuestión.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Estoy á las órdenes del Sr. Presidente.

Venía diciendo que así como antes se quería considerar esta discusión como de carácter nobiliario, después se ha considerado como un punto de consulta dogmática en el derecho, mientras en mi opinión no se trata más que de un vulgar delito. En prueba de esto venía yo exponiendo que, á pesar de cuantos esfuerzos se han hecho, la verdad ha brotado del debate y en todos sus extremos, como ha ocurrido con la explicación que nos dió días pasados el Sr. Conde de San Bernardo para convencernos de que el título de Duque de Monteleón, adquirido por medio del agente, sólo había valido á éste una insignificantísima cantidad, mientras que en realidad había satisfecho por él una suma tres veces mayor; de lo cual deducía yo que bien pudiera ser que no tuvieran más valor que estas otras afirmaciones aducidas al debate.

Después he examinado la conducta del Gobierno en esta cuestión, y con este motivo he expuesto la que, á mi juicio, es la única explicación posible de la conducta del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, no teniendo yo (he de repetirlo una vez más), para qué ocuparme del Sr. Montero Ríos, ni del Sr. Capdepón, porque el Sr. Montero Ríos por lo que yo entiendo, y el Sr. Capdepón por lo que ha dicho, quedan completamente fuera de la cuestión, como lo demuestra el hecho de haber declarado aquí el señor Ministro de la Gobernación, de una manera que no puede dejar duda, que estaba resuelto á derogar las concesiones hechas.

Como el Sr. Carvajal y el Sr. Villaverde pretenden que la responsabilidad alcanza por igual al señor Montero Ríos, al Sr. Capdepón y al Sr. Maura, enfrente de sus opiniones, para mí muy respetables, no puedo menos de mantener la mía. ¿Qué más pudo hacer el Sr. Capdepón que afirmar que estaba pronto á declarar lesiva su propia Real orden y que había pedido al Sr. Maura que le permitiera poner el decreto en ese expediente? (*El Sr. Villaverde*: Yo lo he reconocido y lo he recordado.) Por consiguiente, viene á resultar que yo estaba en lo firme.

Ahora, la responsabilidad del Sr. Maura para mí es evidente, porque el Sr. Maura estaba enterado de todo, y, sin embargo, no ha puesto remedio por entender que carecía de facultades, opinión en la cual S. S. está solo, completamente solo con el grupo de sus amigos, porque sus compañeros de Gobierno no opinan como el Sr. Maura, puesto que recordará seguramente que en una conferencia que tuve el honor de celebrar con él y con el Sr. Presidente del Consejo el día 9 de Enero, declaró S. S. terminantemente que ni formaba el expediente administrativo que yo pedía, ni anulaba las concesiones; el día 12 hubo Consejo de Ministros, y el día 14 salieron dos Reales órdenes: una manteniendo las concesiones, y otra mandando formar el expediente; lo cual prueba que en el Consejo de Ministros del día 12, el señor Maura tuvo que rectificar su propósito y variar de conducta ante la opinión contraria de sus compañeros.

Por consiguiente, yo no puedo extender mis censuras ni á los compañeros de S. S., ni á nadie más que á S. S., como no sea que los Sres. Ruiz Capdepón y Montero Ríos adopten distinta actitud de aquella en que los he visto; porque mientras esto no se verifique, no resulta más que lo que vengo sosteniendo y seguiré sosteniendo, por más que en el banco azul vea sentado al Sr. Ruiz Capdepón al lado del Sr. Maura, que representan dos opiniones completamente opuestas acerca de la misma cuestión.

Y todo esto ¿para qué, Sres. Diputados? Todo esto lo digo con grande, con profunda amargura: para conseguir que ese agente, de acuerdo no sé con quién, pero indudablemente con algún funcionario del Mi-

nisterio de Gracia y Justicia, vea coronadas por el éxito las gestiones que ha practicado, para que sigan en tranquila posesión de los Ducados los que en esa forma los han adquirido, y para que el Sr. Carvajal pueda decir lo que ha dicho respecto de la Corona, cuya voluntad pueda aparecer puesta á la disposición del primero que quiera acudir á cierta clase de medios.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Señor Conde de Xiquena, he seguido con el mayor cuidado el discurso del Sr. Carvajal, y no he oído absolutamente nada que pudiera ser ofensivo para la Corona; porque, si lo hubiera oído, en el acto habría llamado la atención del Sr. Carvajal, con la esperanza de que atendiera mis indicaciones.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Nada absolutamente.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Aquí tengo apuntadas, no las palabras del Sr. Carvajal, sino las del señor Ministro de Gracia y Justicia al contestarle; y algo habrá dicho el Sr. Carvajal muy parecido á lo que le he atribuído, cuando creyó necesaria esta contestación el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; ó las palabras del Sr. Ministro han debido llamar la atención del Sr. Presidente, como han llamado la mía. Decía el Sr. Ministro de Gracia y Justicia: «¿Cree el Sr. Carvajal que la Corona engendra, saca de la nada el derecho vitalicio de los Grandes por derecho propio, ó que éstos lo alcanzan de la arbitrariedad de la Corona?»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Con eso quería decir el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que la Corona no puede obrar sino dentro de las facultades que tiene con arreglo á la Constitución del Estado; y como eso lo puede muy bien decir un Ministro que es responsable de los actos de la Corona, no tenía la Mesa por qué llamar la atención del Sr. Ministro; y tanto menos cuanto que el Sr. Carvajal entendía yo que no había dicho nada que pudiera dar lugar á indicaciones de la Presidencia.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Queriendo deferir siempre á las indicaciones del Presidente, no insisto, aunque si el Sr. Carvajal no dijo nada de eso, el Sr. Ministro no ha tenido para qué contestarle en los términos en que lo ha hecho.

He de decir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en uso de mi derecho, que no me explico ese empeño en no anular unas Reales órdenes que, si bien llevan al pie el nombre de S. M. la Reina Regente, es evidente y de todos sabido que, no solamente no han sido firmadas por S. M., sino que ni se sometieron á su aprobación, ni siquiera habrá tenido noticia de que en su nombre se habían concedido los Ducados de Monteleón y Terranova á los que actualmente los poseen hasta que la prensa lo ha publicado; porque esas Reales órdenes son resoluciones ministeriales que se elaboran en el Ministerio de Gracia y Justicia y se firman con la estampilla, y á tales circunstancias se debe que puedan realizarse hechos como los que nos ocupan, contra los cuales la protesta, por lo visto, sólo sirve para producir á los que lo intentan consecuencias tan sensibles como lo que va á oir el Congreso.

El Sr. Conde de San Bernardo nos informó el otro día que había prestado su declaración en la causa criminal que se está instruyendo, como nos dijo S. S., á petición suya; hoy he estado durante tres horas en el Juzgado, con sumo gusto, en prueba de mi sincero deseo de cooperar al esclarecimiento de los hechos que he denunciado; pero, pasado mañana, ¡asómbrense los Sres. Diputados, no por el hecho en sí, pues bien sé que es un medio de prueba establecido por la ley que á todos obliga, sino por el contraste que de estos hechos resulta!; pasado mañana tendré yo que ir al tribunal á ser careado con ese agente que declara que no es cierto cuanto yo he dicho en este augusto recinto, mientras ostentan tranquilamente los Ducados debidos á ese agente y á la conducta del Sr. Ministro de Gracia y Justicia los que, gracias al uno y al otro, los poseen, con lo cual habremos llegado, ¿á qué resultado? á que una persona de mi calidad, y no digo esto por pertenecer á la Grandeza ni por ser Diputado de la Nación, sino por ser un hombre de bien, tenga que ir á ponerse enfrente de ese miserable por la incalificable conducta observada en el desenvolvimiento de esta bochornosísima cuestión.

Hace bien en reirse el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; tiene muchísima razón, porque yo confieso mi candidez, más diré, mi imbecilidad, al creer que bastaría venir al Parlamento á denunciar hechos como éste, con todas las pruebas que he puesto de manifiesto, para conseguir que los abusos se corrigieran en la vía administrativa, se deshiciera la obra de iniquidad llevada á cabo y se separara de sus destinos á los que en ellos han tomado parte, sin perjuicio de lo que arrojara la causa criminal; tal creí, y porque lo creí, hace bien en reirse el Sr. Ministro: es cierto, me equivoqué, y confieso que los que acertaron fueron aquellos que me pronosticaron que cuanto yo hiciera había de ser inútil; el resultado lo demuestra, y, por cierto, cuanto ocurre es síntoma gravísimo que bien merece fijar la atención pública, síntoma de un mal que aqueja, no ya á determinado grupo de este ó del otro partido, porque si á uno solo aquejara, fácil sería sustraerse al contagio tan sólo con dejar de estar allí donde imperara aquél y procurando trasladarse á regiones no infectadas; ¡pero si somos todos iguales! ¡Si tratándose de intereses particulares, de bandería, de mesnada ó del imperio personal de este ó del otro prohombre, no hay ni ley, ni interés público, ni justicia que pueda prevalecer contra la verdadera tiranía de aquellos ante quienes, por la fuerza de que disponen dentro de una fracción política, no hay más que quebrar ó doblarse.

Ahí tenéis al partido conservador, que tan numerosa y brillante representación tiene en la Cámara, y que parecía arder en deseos de lanzarse á esta contienda; ha bastado que el Sr. Elduayen, de ser cierto lo que sin misterios afirman individuos de ese partido, impusiera al Sr. Romero Robledo su veto, para que el Sr. Romero Robledo, tan batallador; el Sr. Romero, que en una interrupción emitió juicio tan severo sobre la cuestión que nos ocupa, haya sellado sus labios; ahí lo tenéis mudo en su escaño. (*Los Sres. Romero Robledo y Cánovas del Castillo piden la palabra.*) Y ha sido preciso esta directa, aunque modesta excitación mía, para que tome parte en este debate, que por tantos motivos interesa al partido á que S. S. pertenece.

Como han pedido la palabra los Sres. Cánovas del Castillo y Romero Robledo, yo nada añado sobre este punto, puesto que la mejor confirmación de mis palabras consiste en intervenir SS. SS. en la discusión.

Yo lo celebro de todas veras, porque deploraba ser el único para tratar esta cuestión en la Cámara, y que quedara sin eco mi voz aquí, en el Parlamento, último recurso, última instancia á la que se puede apelar en virtud del derecho que nos asiste, para impedir, por medio de la fiscalización que nos corresponde ejercer sobre los actos de los Ministros, que se lleven á cabo ciertos hechos; me dolía que ante vosotros se hubieran denunciado sin más protesta que la mía, por más que bajo un punto de vista pequeño pudiera personalmente agradarme; mas triste cosa sería que no contaran aquí con valiosos defensores los fueros de la justicia y del derecho, en mi sentir desconocidos, y de una manera más sensible hoy que nunca; porque hoy rige los destinos de España una augusta Princesa á quien corresponde la gloria de haber desempeñado de tal suerte su alta misión, que por vez primera en nuestra historia, la Regencia, lejos de producir las alteraciones, las asonadas, las revueltas que han señalado siempre tales situaciones, camina hacia su término en medio de la paz más profunda que permite resolver cuantos problemas de toda especie se presentan, de la manera más conveniente para el bien general.

Ejemplo único en nuestros anales, y objeto de envidia para todas las Naciones que creyeron que al morir el Rey Don Alfonso XII iba á hacerse jirones esta Patria nuestra, y que hoy asisten asombrados al espectáculo verdaderamente grandioso que les ofrece la Regencia, que sin hacer que se derrame una lágrima ni que se vierta una gota de sangre en medio de tan encontradas pasiones, se va aproximando al término de su misión, dando sucesivamente la mejor solución á cuanto al país interesa, en lo político antes, en lo económico después, rodeada del respeto más profundo que todos, sin distinción de partido, le tributan.

A tan noble resultado ha contribuído la hidalguía de nuestro pueblo, el patriotismo y el esfuerzo de las comuniones políticas todas; pero tanto como estas causas, otra que en primer término ha asegurado la obra de todos y la llevará á cabo, y es lo que para todos los españoles es y representa la Reina Regente.

La augusta Princesa que hoy gobierna España á nombre del Rey Don Alfonso XIII, es para todos la representación característica más elevada y más pura de la justicia y de la rectitud, y su condición característica, el horror á todas las impurezas y á cualquier inmoralidad; para todo tiene indulgencia su noble corazón, menos para hechos de la índole de aquellos que hoy se discuten aquí; sin que esto signifique que los altos deberes que tan cumplidamente llena S. M. la Reina Regente, le exijan, con motivo de las concesiones de los Ducados discutidos, afrontar las consecuencias de un cambio ministerial, ni siquiera una crisis unipersonal; pero siendo Regente del Reino Doña María Cristina de Hapsburgo, consentir que sea posible alcanzar, y más aún conservar el cargo de Senador vitalicio, los honores y preeminencias unidas á la Grandeza de España; es decir, en lo político y en lo social, la más alta representación por los medios que aquí se han hecho públicos, en la forma que aquí se ha expuesto, por la terquedad inexplicable de un Ministro en creer (honradamente, yo lo reconozco, que si no lo creyera, lo diría sin temor alguno) que carece de facultades, que le sobran, para hacer imposible la consumación de actos tan inauditos, eso que siempre sería un caso de evidente responsabilidad ministerial en este momento histórico, por ser la negación de lo que simboliza hoy la Regencia, y puede contrariar su política, bien puede decirse que se parece mucho á un delito de lesa majestad.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Señor Conde de Xiquena, llamo la atención de S. S. acerca de la trascendencia que tienen las últimas palabras que ha pronunciado.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Señor Presidente, no creo haber rebasado los límites de mi derecho. Califico los hechos como mi conciencia me lo manda, y de igual suerte califico sus consecuencias con la libertad que me da el cargo que tengo; y como aquí se trata de un caso de responsabilidad ministerial que se puede exigir de esta ó de la otra forma, si no me permite la Presidencia fundamentar los motivos que en mi sentir exigen que esa responsabilidad se haga efectiva, comprenderá S. S. que será lo mismo que privarme del derecho que tengo de pedir que sea exigida esa responsabilidad.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Sobrado sabe S. S. que el Presidente no puede tener nunca esa intención; todo lo contrario; respeta á S. S. en su derecho, y lo único que hace es llamar su atención, dejando todo lo demás á su prudencia y á su muchísimo talento.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Muchas gracias; con mucho gusto me separo de este punto y voy á terminar. Prescindo por completo de los demás caracteres de la cuestión; no quiero decir palabra sobre el que me ha llamado la atención la Presidencia, ni acerca de ningún otro, limitándome únicamente á explicar mi conducta en los siguientes términos:

Llegaron á mi noticia, por conducto de personas de cuya honradez no puedo ni debo dudar, principiando por el Sr. Conde de San Bernardo, hechos que, después de procurar por cuantos medios tenía á mi alcance corregir de distinta manera, referí aquí, después de haber tenido el cuidado de que en presencia de las personas interesadas se me oyera el relato que había de hacer aquí, para omitir aquello que en su opinión no fuera absolutamente exacto.

De este relato, así comprobado y testificado por hombres de honor, resulta que existe un español que sin conocimiento del Rey ni de sus Ministros, hace Senadores legalmente, por derecho propio, Grandes de España y Duques á determinado precio; que al individuo se le conoce, y son muchos, y entre ellos á mí mismo lo declaro, como lo declaran varios de aquellos á quienes ese hombre ha dado ú ofrecido aquellos mismos títulos con que á mí me brindó; de los que contenía primitivamente su lista, dos están concedidos y otros se concederán, sin duda, si para obtenerlos no se necesita más que probar lo que han probado los que hoy poseen los primeros.

De lo que se trata hoy es de averiguar, ó mejor dicho, decidir si esto es ó no lícito. En ese banco está el Ministro responsable; en éste el Diputado que, fuerte con el testimonio de su conciencia, ha suscitado el debate, en el que no tiene interés personal alguno, despojándose, por lo contrario, de todo cuanto podía ser para él más preciado en lo presente y en el porvenir. ¿Es que á pesar de cuanto aquí se ha dicho, á pesar de cuantos esfuerzos he podido emplear

para obtener lo que yo entiendo demandan de consuno la justicia, el respeto de la ley y los intereses de las instituciones, los títulos dados se confirmarán, y en terreno administrativo prevalecerá la obra de esos factores que ya no quiero calificar? Si tal sucediera, vendría á resultar algo que yo no quiero decir, ni aun valiéndome de una frase de Julio Ferry en el Congreso de Laussanne, porque á algo parecido á lo que esa frase dice, ha aludido con injusta aplicación (y creo que á esto el Sr. Presidente no tendrá reparo que oponer) el Sr. Carvajal al final de su discurso de hoy.

Esa frase no la recordaré; aquí la tengo anotada; pero la sustituiré por otra del Papa Pío IX (y espero que la autoridad no excitará grandes protestas) que dijo que «una injusticia de hecho, aun cuando coronada por el éxito, no perjudica en nada á la santidad del derecho.»

Y lo que yo he sostenido, lo que he defendido aquí, lo que he pretendido hacer prevalecer, es la santidad del derecho. Lo que habrá de prevalecer, el Congreso lo dirá.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): No extrañará el Congreso que haya tanta diferencia entre la temperatura moral que revelan las palabras del Sr. Conde de Xiquena, evidentemente apasionadas, y la frialdad con que os voy á hablar yo, que en todo este asunto no he tenido por qué atender á otra cosa que á la voz serena y fría de mis deberes. ¡Qué le hemos de hacer! Al cabo de tantos días no hemos logrado que el Sr. Conde de Xiquena reconozca el error fundamental, el error cardinal de su discurso, á saber: que la persona más ilustre, la persona más benemérita, la persona más encumbrada, la persona más noble, la persona más inmaculada en España, por fortuna, no tiene derecho á juzgar al más miserable de los ciudadanos sin oir al tribunal propio; y ese miserable, el que lo sea, que no califico á nadie, mi honradez me veda aludir á nadie, sino que extremo mi razonamiento en abstracto, ese tiene entre sus derechos el de que no le juzgue yo, y el que yo, Ministro de la Corona, superior en bastantes grados en el orden jerárquico á los jueces de primera instancia y á los jueces municipales, no me sustituya al juez y no le arrebate las garantías del procedimiento.

En España, Sr. Conde de Xiquena, precisamente para que prevalezca la justicia y para que esas palabras de Pío IX sean verdad, se presume honrado al que no ha sido condenado en un proceso; y no basta que una convicción, por honrada que sea, por firme que sea, por tenaz que sea, pueda desde lo alto de una tribuna formular contra ella cargos y sentencias, porque éstas no pueden ser valederas mientras no traigan el sello de autenticidad de la justicia (*Muy bien*), lo cual, bien lo entendéis, no significa que el Ministro de Gracia y Justicia diga una sola palabra en defensa de quien sea delincuente, que entregado está á la acción de la justicia.

Reconoce el Sr. Conde de Xiquena que no pertenece al Parlamento escoger entre las personas que aspiran á un título, cuál tiene mejor derecho para él. ¡Cuántas sesiones, cuántas horas, cuántas cuartillas, no diré cuánto enojo, porque asistir al debate era placentero por la elocuencia con que se mantenía; pero cuánto tiempo que podíamos haber empleado mejor, si eso se hubiera reconocido desde el primer día! ¿Por qué no reconoce S. S., y habremos excusado una buena parte del debate de ahora, que tampoco pertenece al Parlamento procesar á sus espaldas á los ciudadanos que no tienen asiento en este recinto? ¿Por qué no reconoce S. S. que aquí no cabe más que una cuestión, la única que ha dejado aparte desde el primer día, salvo en lo que pudiera referirse á mí? En este asunto, llamada la atención del Gobierno, si el Gobierno necesitaba que aquí en público se le advirtiera del asunto, fuera de una insinuación ó una pregunta, el Parlamento no tenía más que una materia legítima, una materia en que fuera eficaz su intervención, y esa materia consistía en uno de dos grados. El grado de la proposición del Sr. Villaverde ó de la minoría silvelista, que invita al Congreso á declarar que cuando el Ministro de Gracia y Justicia ha entendido y expresado en una Real orden que no había lugar, á su juicio, á iniciar la vía contenciosa contra las Reales órdenes de 1893, se ha equivocado.

Ningún acto ministerial se sustrae á la censura del Parlamento. Toda Real orden que yo firmo, todo acto que ejecuto y todos los que omito, me ponen á merced de los Sres. Diputados para que declaren á toda hora que he faltado á mi deber, que he cometido error, que no he entendido mis deberes, que no he sabido ó no he querido cumplirlos. Ese es un grado de responsabilidad ministerial, grado que á S. S. le ha parecido siempre, desde el primer día hasta hoy, con consecuencia que yo reconozco y proclamo, de una insignificancia y de una lenidad totalmente incomparable con la gravedad de mis delitos, que llegan ya nada menos que al de lesa majestad. Hay otro grado, que es la acusación porque el Ministro ha delinquido, y S. S. viene afirmando desde el primer día que yo he delinquido. Pues bien, está aquí todo Ministro á merced de la Cámara, y sería en vano que no quisiera estarlo, que eso es prerrogativa del Congreso y deber del Congreso, que si entendiera que un Ministro ha delinquido, sería indigno de la facultad si no la ejercitara formulando la acusación contra el Ministro que ha delinquido; entendiendo yo que eso no se puede afirmar sin presentar la proposición, porque ningún Ministro ni ningún Diputado agradecerá al Sr. Conde de Xiquena ni á nadie el perdón de ningún delito. Por lo tanto, tras de la afirmación venga la acusación, que aquí estoy para responder, y esa es materia parlamentaria.

Y todo lo demás tendría el inconveniente que tendría el ir á exponer las dolencias físicas á casa del abogado, ó las complicaciones de la hacienda á casa del médico; lo cual no significa que no haya para las lesiones corporales remedios y para la trasgresión del derecho sanción en la sociedad.

Y nada más, Sres. Diputados; váis á votar la censura menos grave, pero una censura bastante, para mí muy sobrada para que yo la entendiese como tal, según ya os he dicho. Yo entendía el primer día, por razones que no hemos de reproducir ahora resucitando todo el debate y repintándole, que tengo razón al no haber querido revocar gubernativamente las Reales órdenes, que era lo que se me pedía, y además que tuve razón al adelantarme á un argumento no hecho diciendo que ni aun á enviar el asunto á la vía contenciosa. Infalible no lo es nadie,

menos que nadie lo he de ser yo, que aunque hablo con viveza y se me tacha por alguien de arrogante, reconozco la superioridad de muchas, de casi todas las gentes, y desde luego la del Congreso de los Diputados y de cada uno de sus miembros. (*Aplausos.*)

El Sr. Conde de **SAN BERNARDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene V. S.

El Sr. Conde de **SAN BERNARDO**: No tema el Congreso que le moleste por mucho tiempo, y reciba por anticipado las más expresivas gracias por la benevolencia de permitirme pronunciar cuatro palabras.

El Congreso ha visto la situación de ánimo en que, sin duda por el efecto que le produce lo que va á ocurrir mañana en el Juzgado, se ha levantado el Sr. Conde de Xiquena á hablar de tal manera, que nos ha dicho que en toda esta discusión no había más que una cosa que importara, que era la referente al agente. Y yo diré que precisamente eso es lo que no le importa al Congreso, porque me parece que el Parlamento no es tribunal ni ha de decidir si el agente ha delinquido ó no, y si ha existido ó no delito en sus relaciones con los empleados del Ministerio de Gracia y Justicia. Pero es más: el Sr. Conde de Xiquena, que nos ha dicho hoy esto, en el primer discurso en que formuló su interpelación nos dijo lo contrario, porque decía: «Pues bien; la conservación en toda su pureza de esta prerrogativa constitucional (la relativa á formar parte del Senado por derecho propio), es lo que principalmente perseguía en su exposición á S. M. la Reina Regente la Diputación permanente de la Grandeza, *y yo con mi interpelación de hoy.*»

Es decir que era completamente ajeno al propósito de la interpelación de S. S. la cuestión del agente, que es hoy la que más le preocupa.

El Sr. Conde de Xiquena ha leído una carta mía que aparece en los autos instruídos á consecuencia de una demanda entablada contra el Sr. Marqués de Monasterio. Su señoría podrá comprender perfectamente que cuando yo vine al Congreso á afirmar que había pagado una cantidad, no había de olvidarme de una carta que yo mismo había escrito. Pero S. S. no ha dicho más que parte de la verdad, y como ha dicho sólo parte de la verdad, ha resultado totalmente equivocado. Es cierto que en ese pleito se pidieron al Sr. Marqués de Monasterio, por los trabajos hechos por el Sr. Alvarez, 15.000 pesetas; pero no lo es menos que ese pleito se transigió en una cantidad mucho menor, como he tenido el honor de decir el otro día. Pero S. S. necesitaba que la cantidad de que había podido disponer el Sr. Alvarez fuese enorme, para deducir que podía haberla empleado de una manera ilícita. Yo la única cosa que tenía que decir aquí era la suma que había satisfecho en definitiva, y eso es lo que he afirmado desde el primer día, y S. S. acaba de decir que en el pleito se partía de la base de que el Marqués de Monasterio y yo habíamos de pagar lo mismo, de lo cual se deduce que la transacción hecha con aquel señor había de hacerse extensiva á mí, por donde resultó en definitiva una cantidad menor de la primeramente satisfecha.

Por lo demás, todo esto ha sido minuciosamente explicado donde debía explicarlo, esto es, en el Juzgado, porque ni la Cámara es tribunal ni S. S. es juez á quien haya de darle razón de mis cuentas particulares.

Pero hay más; ¿es que todavía al Sr. Conde de Xiquena le parece esa cifra enorme? Pues entonces, lea S. S. otra carta que hay en esos mismos autos, y que S. S. ha tenido muy bien cuidado de no leer, en cuya carta el Sr. Marqués de Torrehermosa dice que por un trabajo mucho más sencillo le ha entregado al Sr. Fernández Bethencourt, autoridad indubitable en esta materia según S. S., 14 ó 15.000 pesetas, y, sin embargo, nadie ha dicho que dicha suma hubiese servido para un cohecho, cuando el Sr. Fernández Villaverde, Ministro de Gracia y Justicia, despachó el expediente. Pues lo que entonces no pudo suponerse, ¿por qué se ha de suponer ahora por S. S.? Ha partido el Sr. Conde de Xiquena de la base de que los expedientes en que nos ocupamos eran tan defectuosos, que los Ministros que los despacharon afirman que fueron sorprendidos ó engañados, y, por tanto, que era preciso que hubiera un agente que se entendiera con los empleados inferiores del Ministerio de Gracia y Justicia; y como yo había recomendado el expediente que á mí me afecta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, porque me honro en tener con él una buena amistad, no puedo menos de decir al señor Conde de Xiquena: ¿cómo puede creer S. S. que para que se resolviera un expediente que yo había recomendado al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, mi amigo, hubiera de necesitar yo de las gestiones y manejos de un agente, ni de que ese agente pagase nada á los empleados inferiores del Ministerio de Gracia y Justicia? ¿No comprende S. S. que eso es el mayor contrasentido y el absurdo más grande que puede concebirse?

Además, el Sr. Garnica ha hecho aquí una declaración terminante: con relación al expediente, que á mí me afecta personalmente, y que firmó el señor Montero Ríos, el Sr. Garnica ha dicho en nombre del señor Montero Ríos, que, cuando éste dijo que no tendría inconveniente ninguno en que ese expediente, como cualquiera otro que él hubiese resuelto, fuera á un tribunal, era puramente por el propio decoro, pero sin que esto significara de manera directa ni indirecta que no estuviera perfectamente convencido de la legalidad con que esos expedientes se habían tramitado y resuelto. Por consiguiente, la base en que fundaba el Sr. Conde de Xiquena su argumentación, y que le impulsaba á buscar en el titulado agente la causa del engaño, que decía S. S. confesado por los Ministros, está completamente destruída por esta declaración del propio Sr. Montero Ríos en cuanto al expediente que á mí me interesa, y es, por lo tanto, completamente infundada toda esa argumentación.

Nos ha dicho S. S. también que entendía que se trataba de una cuestión puramente de moralidad; y yo debo advertir á S. S. y recordar á la Cámara, que en cuanto oí á S. S. hacer esa indicación, me apresuré á solicitar del Sr. Ministro de Gracia y Justicia que dirigiese las correspondientes excitaciones al ministerio fiscal, para que en un proceso se depuraran estos hechos. Y ahora vuelvo á decirle á S. S. que el error grande, que padece está en considerar que en los hechos relacionados con este asunto existen delitos é inmoralidades; y como está claro que de esa causa no va á resultar nada, S. S. podrá quedarse, con la mejor fe, con el deseo mejor, creyendo que

aquí hay una cuestión de moralidad; pero la inmoralidad no aparecerá demostrada en ninguna parte. (*El Sr. Conde de Xiquena*: Pido la palabra.)

Es tal la situación de ánimo, en que en este asunto se encuentra siempre que habla desde el primer momento el Sr. Conde de Xiquena, que hay en el final de su primer discurso un párrafo que á mi juicio debió pasar totalmente desapercibido para la Cámara, porque entiendo que, si los Sres. Diputados se hubieran hecho cargo de lo que entonces dijo el Sr. Conde de Xiquena, no lo hubieran dejado pasar sin la debida protesta.

Decía el Sr. Conde de Xiquena: «Aun cuando terminada la vía parlamentaria como ya se apuró la administrativa, y antes el ejercicio del derecho de petición, quedando en tranquila posesión de sus Ducados aquellos que hoy los usan y sin que para el reconocimiento del mejor derecho haya más camino que el judicial, si á éste nadie acude, ó si procede éste; y no presentándose sucesivamente todos los individuos de la familia Pignatelli que tienen evidente derecho á poseer esos mismos, todos fueran declarados de derecho inferior á los que ostentan la señora Condesa de San Bernardo y Marqués de Monasterio, incluso el actual Duque de Terranova y Monteleón, que de una manera tan legítima y fácil puede acreditar su derecho anterior y superior á cualquiera otro, como para conseguirlo basta probar que es hijo de su padre; aun en ese caso, y en el de que en todas las instancias y por sentencia del Tribunal Supremo se declarara que entre el hijo que quiere suceder al padre y la oncena nieta de la media hermana de la suegra de la consorte de un Duque de Monteleón, ó el onceno nieto de la esposa de un Duque de Terranova, son preferentes los derechos de éstos; aun en este caso, repito, no quedarán en la posesión de los Ducados los que los obtuvieron últimamente.»

Esto, Sr. Conde de Xiquena, de declararse S. S. únicamente por su dicho más alto que todos los tribunales de justicia, que el Tribunal Supremo, que el Consejo de Estado y que el Consejo de Ministros, permítame S. S. que lo diga, demuestra de manera terminante que S. S. no está en lo cierto al sostener lo que sostiene, porque es declararse institución, cosa que á mi juicio no puede hacer el Sr. Conde de Xiquena ni nadie.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Diré pocas palabras, Sres. Diputados, porque la ocasión no es ciertamente para muchas. Mas no he de pasar en silencio la alusión no poco grave que el Sr. Conde de Xiquena ha tenido por conveniente dirigir á la minoría conservadora y á su jefe.

En primer lugar, no es exacto que el jefe del partido conservador, que tuvo un día la honra de proponer á S. M. el Rey Don Alfonso XII y á las Cortes el capítulo de la Constitución que trata de la formación del Senado, y del derecho de los Grandes de España á ser Senadores mediante determinadas condiciones, haya guardado silencio delante de ataques directamente encaminados á esta institución. O yo no he entendido bien al Sr. Carvajal, ó el Sr. Carvajal se limitó á explicar ciertas palabras de un modo distinto á como son generalmente entendidas; pero el hecho y el derecho en sí mismo de que los Grandes de España, mediante la Constitución y ciertas cualidades y condiciones, pudieran ser Senadores, eso no lo ha combatido.

Si hubiera combatido el principio, seguramente me habría levantado yo á defenderle, aunque el señor Carvajal en todo su discurso ha sostenido en realidad la mera expresión de sus ideas particulares que no exigía, por necesidad, una réplica ni contestación de parte de ninguna otra minoría. No es costumbre, ni hay para qué la haya, de que cuando una minoría expone sus opiniones propias, no siendo en casos determinados y en cuestiones concretas, se levante otra minoría á contestar. Pero, en fin, si aquí se hubiera atacado en realidad esa parte de la composición del Senado, yo me hubiera levantado gustosísimo á defenderla.

Otra alusión de más importancia nos ha hecho el Sr. Conde de Xiquena. No sé cómo ha podido S. S. imaginarse que esta minoría podía resolver sus actos y ejecutarlos por miras ó consideraciones personales. Posible es que haya algún individuo del partido conservador que profese respecto á la cuestión de derecho que aquí se ha discutido tanto tiempo, opiniones idénticas á las de que han hecho aquí constante gala durante muchos días bastantes de los primeros oradores y jurisconsultos del partido liberal; sin que por eso pueda dirigirse censura alguna al partido conservador, muy señaladamente si cualquiera individuo, por eminente que fuera del partido, al profesar semejantes opiniones, no profesara la que el Sr. Conde de Xiquena ha formulado, con exageración, á mi juicio, de que esta cuestión no era ni debía ser de Academia de jurisprudencia, cuestión exclusivamente de derecho, á pesar de lo cual, los hombres de derecho, los hombres de ley, los juristas, los que tenían sobre esto una competencia determinada, no han podido resistir el natural impulso de sus conciencias, y han venido á tomar parte en la discusión.

Y los que no estaban en este caso, ¿por qué habían de tomar en la discusión compromiso ninguno ni convencerse más de las palabras del Sr. Conde de Xiquena, que de las del Sr. Montero Ríos, que de las del Sr. Maura, del Sr. Garnica, de otro Sr. Diputado, del Sr. Cobián y de los demás señores que han intervenido en el debate, todos ellos jurisperitos notables, con gran competencia para mantener todas las cuestiones? Ahora lo que importa es ver si ni de cerca ni de lejos la minoría conservadora ha sido guiada en su conducta por un criterio personal.

Cuando la minoría conservadora se ha encontrado frente á frente de una cuestión bien planteada, como á su juicio lo ha sido la de si procedía ó no que el Gobierno intentara la vía contenciosa en la cuestión de que se trata, la minoría conservadora espontáneamente ha declarado que estaba dispuesta á votar la proposición, cosa que no debe ignorar, creo yo, el Sr. Conde de Xiquena. ¿Qué más podía hacer? Una sola votación se ha solicitado aquí hasta ahora. Para esta votación había aquí una cuestión científicamente planteada; la minoría conservadora opinaba, y opina aún, prescindiendo de la cuestión de fondo, prescindiendo de lo fundado de las pretensiones relativas á los Ducados que se discuten, que el acto posesorio administrativo del Ministerio de Gracia y Justicia, por el cual se otorgan, aunque sea interina

y provisionalmente, cartas de sucesión, es un acto puramente administrativo, y que decidido y realizado por medio de una Real orden, cuando esa Real orden causa lesión, y esa lesión se la causa á los particulares ó se la causa al Estado (como aquí, á nuestro juicio, pudiera causarla) procede la vía contenciosa. Esta es la doctrina que clara, expresamente, sin solicitación de nadie, por su propio y legítimo impulso, ha profesado desde el primer instante la minoría conservadora de esta Cámara. No; yo no podía admitir, yo no admito que pueda acontecer que por un Ministerio, que por un Centro administrativo se resuelva una cuestión administrativamente, que esa cuestión administrativamente resuelta produzca lesión, como aquí se produce, á los derechos del Estado, á los derechos de la Corona en el supuesto del Sr. Conde de Xiquena, y que no exista remedio alguno, jurídico y legal, contra semejante doctrina, y que para eso esté vedado el uso de la vía contenciosa.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia opina otra cosa. El asunto se ha discutido tanto ya, que á mí me basta con exponerlo, sin que ni de lejos intente renovar la discusión, y únicamente con lo dicho basta para probar que cuando aquí se ha planteado una verdadera cuestión de principios, la minoría conservadora no ha vacilado, y desde el primer instante ha declarado á los autores de la proposición que va á votarse que estaba dispuesta á votarla.

En cuanto á lo demás, debe quizá saber el señor Conde de Xiquena, y yo lo he expuesto así ante personas que me han consultado sobre el particular, que mi opinión fué desde el primer instante que aquí no había nada, que aquí no había responsabilidad alguna para los señores que han sido honrados con los Ducados de que se trata, que aquí no la había para los funcionarios de la Secretaría de Gracia y Justicia, que aquí no la había ni remotamente para el agente de que se trata, que aquí no la había para nadie, como no fuera para los Ministros responsables.

Creo que esto no lo ignoraba el Sr. Conde de Xiquena; expresamente lo he dicho desde la primera hora, cuando casi me sorprendió la cuestión.

Instantáneamente dije: yo, que reconozco toda la sinceridad, toda la abnegación, toda la buena fe con que el Sr. Conde de Xiquena ha planteado esta cuestión, aunque pudiera no había de inclinar al señor Conde de Xiquena á que rompiera todos los lazos de partido, todos los lazos morales y de amistad hasta el punto de presentar sobre la mesa de la Cámara una proposición de acusación contra el Ministerio ó contra cualquiera de sus individuos. Yo no lo haría jamás, aun cuando pudiera intentar persuadirle de esto; pero no se trata ahora de esto, sino de mi opinión.

Mi opinión es que esta Cámara no tiene derecho á intervenir sino en los actos de los Ministros responsables; que esta Cámara no puede acusar por actos punibles sino á los Ministros responsables, y los Ministros responsables responden aquí, no sólo de la administración de justicia, sino de toda la vida del país oficialmente, y que cuando los Ministros de S. M. aceptan la responsabilidad de los hechos, nadie tiene el derecho de arrebatarles esa responsabilidad.

Estas son nuestras opiniones: ¿cuáles son las del Sr. Conde de Xiquena? El Sr. Conde de Xiquena ha empezado por sostener que los Ministros no son responsables, y en vano han dicho ahí un día y otro, y lo ha dicho también el Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia en el tiempo en que fueron resueltos los expedientes de que se trata: lo hecho bien hecho está: la resolución se ha dado con arreglo á derecho; lo que se ha hecho se debía hacer forzosamente; ninguna otra cosa se podía hacer: nosotros tomamos la responsabilidad de nuestros subordinados; en vano han dicho todo eso, puesto que sin embargo se ha creído llegado el caso de proceder contra aquellos que obraban de acuerdo con sus jefes, de acuerdo con los que tenían el derecho de vigilarles, de aprobar ó de castigarles, contra aquellos que no hacían más que aplicar las doctrinas que los Ministros de S. M. y los altos funcionarios del Ministerio de Gracia y Justicia estaban aplicando. ¡Cómo! Si es verdad, como aquí se ha dicho, que basta ser pariente del último poseedor en tal cual línea ó de cualquiera manera, no sólo para pedir, sino para obtener una Grandeza de España; y si un agente, un hombre que toma ese modo de vivir, como pudiera tomar otro cualquiera, se entera de que hay tal doctrina y sabe que allí se despachan las Grandezas de esa manera, ¿no tiene el derecho de ganarse la vida haciendo esa petición, á mi juicio de un modo completamente lícito?

No he oído nombrar en mi vida á ese agente, ni sé quién es, entre otras cosas, porque yo no he solicitado nunca ninguna Grandeza; pero el hecho es, á mi juicio, incontestable. La responsabilidad ministerial, la acusación misma, sobre lo que ha de versar es sobre el error de todos ellos, excepto del Sr. Capdepón, puesto que estaba dispuesto á revocar, aunque fuera con fecha anterior (y eso ya no se ajusta tanto á las cláusulas del Código penal), la Real orden; y estando dispuesto á ello, es porque profesaba la opinión de que las Reales órdenes eran anulables; pero ¿qué responsabilidad se va á pedir al Sr. Maura, que no cree que esas Reales órdenes fueran anulables, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que no solamente no lo cree, sino que hace de esto una convicción científica, y la sostiene como la han sostenido otros Sres. Diputados, por ejemplo, un dignísimo magistrado nada menos que del Tribunal Supremo, y, sobre todo, cuando esta doctrina se sustenta por el mismo Sr. Conde de Xiquena, que, permítame S. S. que se lo diga, ha retrocedido, abandonando completamente la cuestión de derecho, que es la única de que aquí se trata, y en todo caso la única de que aquí se puede tratar? Su señoría entiende que se debe castigar. ¿A quiénes y por qué? ¿A aquellos que contribuyen á realizar el derecho? Porque es indudable que, tanto el agente como esos funcionarios, realizan el derecho tal como le entiende el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Habiendo, pues, esta diversidad de conceptos entre el Sr. Conde de Xiquena y yo, ¿extrañará ahora S. S. que yo excusara el tomar parte en el debate? ¿Para qué la había de tomar? ¿Para exponerme á debilitar un tanto (aunque á eso no llegara, pero podría ser) la argumentación apasionada del Sr. Conde de Xiquena? Lo que yo he dicho, aunque en nada hiere la honrada opinión de S. S., ¿favorece, por ventura, sus convicciones? Y si no las favorece, ¿qué necesidad tenía S. S. de que yo hablara, ni qué necesidad tenía yo de hablar? Tales son, créalo el Sr. Conde de Xiquena, y espero que lo creerán los demás

Sres. Diputados, las razones de mi silencio. (*El Sr. Conde de Xiquena pide la palabra.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Antes de conceder á S. S. la palabra, la Presidencia debe declarar que no ha entendido que la prórroga de la sesión es indefinida, porque la benevolencia de las minorías se fundaba en el propósito de que terminásemos pronto este debate. Así, pues, me dirijo al Sr. Conde de Xiquena rogándole que ayude por su parte á una pronta terminación, rectificando brevemente.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Voy á decir poquísimas palabras.

El Sr. Conde de San Bernardo ha dicho que yo no podía tener la pretensión de que S. S. declarase aquí todo lo que en el Juzgado dijera.

Mi pretensión no llega á tanto, pues me contento con que S. S. diga la verdad. (*El Sr. Conde de San Bernardo*: Yo la digo siempre.) Su señoría tiene hechas dos afirmaciones respecto de un mismo hecho, completamente opuestas; porque aquí nos dijo que había pagado por su Ducado determinada cantidad, y luego, según se desprende de su carta, resulta que otra fué la cantidad. ¿Cómo se explica esto? ¿Tiene dos palabras S. S.? (*El Sr. Conde de San Bernardo*: No hay más que una sola.) No tengo más que decir sobre esto, porque no quiero seguir ocupándome de ello.

En cuanto á lo dicho por el Sr. Cánovas del Castillo, yo no tengo más que darle las gracias, porque si bien es cierto que en la apariencia las palabras de S. S. no han venido en ayuda de la causa que yo modestamente defiendo, sin embargo, me doy por muy satisfecho con que las haya pronunciado S. S., pues para el que entienda su verdadera significación y sepa apreciar todo su alcance, y para lo uno y lo otro basta despojarlas de todo aquel ropaje en que S. S. ha querido envolverlas por exigírselo deberes políticos y personales que yo respeto mucho; ropaje que no ha querido, sin embargo, el Sr. Cánovas hacer tan tupido como fuera menester para no dejar traslucir, en la medida que S. S. ha querido observar, el juicio severísimo que le merece lo que yo combato para el que entiende, repito, la verdadera significación de esas palabras, el juicio puede concretarse de este modo, y lo digo sin temor de ser desmentido, á saber: que si S. S. hubiera estado sentado en ese banco, no hubiera sucedido nada de lo que ha pasado. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Eso sí que lo puede afirmar S. S. De haber estado yo ahí, no hubiera pasado absolutamente nada de todo eso.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Conde de San Bernardo tiene la palabra.

El Sr. Conde de **SAN BERNARDO**: Tratábase el primer día por el Sr. Conde de Xiquena de averiguar la cantidad con que en definitiva se habían remunerado al Sr. Alvarez sus trabajos. Esa cifra ya he explicado repetidas veces que fué modificada por consecuencia de la transacción con el Marqués de Monasterio, y, por lo tanto, no tiene nada que ver con la carta que S. S. ha leído. Me parece que el caso está bien claro. De lo demás que ha dicho S. S. me doy por notificado, y no es para tratado en este sitio.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Conde de Xiquena tiene la palabra.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: De cuanto acaba de decir el Sr. Conde de San Bernardo, no tengo ya para qué ocuparme, ni aquí ni fuera de aquí, pero sí de unas palabras mías que S. S. refirió antes, y que me conviene explicar, porque S. S. no las ha entendido.

Su señoría se ha servido leer el final de un discurso mío, que siento no tener aquí, en el cual decía que aun cuando no se presentara nadie á reclamar el mejor derecho al título de Duque de Monteleón, y aun cuando se presentaran todos los Pignatelli, y desde la primera instancia hasta el Tribunal Supremo, se declarase que tenía sobre aquéllos preferente derecho la señora Condesa de San Bernardo, aun en ese caso no sería la señora Condesa Duquesa de Monteleón; y el Sr. Conde de San Bernardo ha interpretado esas palabras mías como expresivas de la insana pretensión de quererme convertir en una institución, para creer posible que después de una sentencia firme del Tribunal Supremo tendría yo medio de arrebatar lo que la última palabra de la justicia atribuyera á la señora Condesa de San Bernardo.

Jamás pude yo soñar semejante dislate; y como el Sr. Conde de San Bernando no se ha enterado, voy á leer las palabras. (*Varios Sres. Diputados*: A votar, á votar.—*Rumores.* (Votarémos así que acabe.) (*El señor Romero Robledo*: Debe leer todas las que quiera; para eso se ha prorrogado la sesión.) Dije que aun cuando nadie se presentara á disputar en los tribunales el Ducado de Mönteleón, como si se presentaran todos los Pignatelli habidos y por haber, y fueran desestimadas sus pretensiones, no por eso resultaría Duquesa de Monteleón la Sra. Condesa de San Bernardo; no por obra mía; ha sido precisa la candidez, la buena fe diré del Sr. Conde de San Bernardo, para poderlo suponer. A lo que yo me refería con esas palabras y con aquellas en que afirmé que porque hay justicia en Castilla, nunca podrá el Ducado de Monteleón seguir perteneciendo á quien hoy lo tiene, se lo voy á explicar ahora al Sr. Conde de San Bernardo.

La Sra. Condesa de San Bernardo tiene dos hermanos; por consiguiente, aun cuando el Tribunal Supremo hubiese declarado que sobre todos los Pignatelli la Sra. Condesa de San Bernardo tenía derecho preferente á ser Duquesa de Monteleón, no lo sería, porque un cuñado del Sr. Conde de San Bernardo ha declarado, ante personas que me merecen completo crédito y me lo han referido, su firme propósito de, tan pronto como termine esta cuestión, reclamar el título; y como el varón tiene mejor derecho, de ahí que no podrá conservarlo la Sra. Condesa, toda vez que no hay tribunal que declare que no tengan sobre el suyo preferente derecho sus hermanos.

El Sr. Conde de **SAN BERNARDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene V. S.

El Sr. Conde de **SAN BERNARDO**: Para decir al Sr. Conde de Xiquena, que le hago la justicia d creer que no sería capaz de hacer lo que refiere con un hermano suyo, ni creo que haya hermano alguno capaz de hacerlo.

Además diré á S. S. otra cosa, y es, que las personas á quienes se han concedido esas cartas de sucesión están tranquilas á pesar de las amenazas de S. S., y por eso puedo decirle con el poeta:

«Los muertos que vos matáis
gozan de buena salud.»

El Sr. **SANZ**: Yo tengo pedida la palabra hace mucho tiempo, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Núñez Granés tenía pedida la palabra para rectificar, y no se le ha podido conceder antes porque no estaba S. S. en la Cámara; pero como la rectificación de S. S. no es congruente con lo que se está discutiendo, le rogaría que desistiera de hacer uso de la palabra en este momento.

El Sr. **NUÑEZ GRANES**: Yo estoy á las órdenes de S. S.; pero me veo en la necesidad de decir algunas palabras. (*Fuertes rumores.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La Presidencia ha rogado á S. S. que no hiciera uso de la palabra ahora, por el estado de la Cámara y por la ahora avanzada en que estamos. (*Rumores.*)

El Sr. **NUÑEZ GRANES**: Señor Presidente, yo deseo saber si va á continuar la sesión... (*Fuertes rumores.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Si S. S. ha de consumir poco tiempo en su rectificación... (*Nuevos rumores.—Varios Sres. Diputados*: ¡A votar, á votar!—*El Sr. Núñez Granés pronuncia algunas palabras que no se perciben por el ruido que hay en el salón.*)

La Presidencia no oye al Sr. Núñez Granés ni sabe lo que desea.

El Sr. **NUÑEZ GRANES**: Yo decía que mi rectificación no será muy larga; pero no será tan breve como yo desearía, dada la necesidad en que me encuentro de defenderme de los ataques que se me han dirigido, y por eso añadía que, si como tengo entendido, tienen pedida la palabra otros Sres. Diputados... (*Grandes rumores.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Señor Núñez Granés, puesto que S. S. tiene que extenderse, según parece, en su rectificación, le concederé la palabra después que se vote la proposición que estamos discutiendo. El Sr. Sanz tiene la palabra.

El Sr. **SANZ**: He pedido la palabra antes para justificar mi actitud y la de esta minoría. El señor Presidente de la Cámara ha incurrido, sin duda involuntariamente, en una inexactitud al decir que para prorrogar la sesión se había consultado á todas las fracciones de la Cámara, porque esto no es exacto.

Si se tratara de mí personalmente, las explicaciones que ha tenido la bondad de darme el Sr. Marqués de Teverga me bastarían; pero no me bastan tratándose de la minoría que represento en este instante, y deseo que conste la más solemne protesta.

Creo además que se me debió conceder la palabra en aquel momento para explicar esto mismo, y entiendo que no hubiera perdido nada la Cámara en el estado de la discusión, si en aquel momento se hubiera suspendido el debate.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Sanz tiene razón. El Presidente no tenía interés alguno en prorrogar la sesión; ha encargado á los Sres. Secretarios que consultaran con las minorías, y creía que había sido consultada la que S. S. representa. Su señoría me ha dicho después que no, y por mi parte le he dado todo género de explicaciones.

El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Cuando se prorroga indefinidamente la sesión, la menor obligación que se contrae es la de respetar el derecho de los Diputados y estar dispuestos á oir al que habla hasta que termine la discusión. (*El Sr. Requejo*: Estamos dispuestos.) Bueno es que así conste, porque eso quizá haga más breve mi tarea y menos desagradable la obligación que los Sres. Diputados tienen de oir las palabras que pueda pronunciar. (*El Sr. Requejo*: Ya sabe S. S. que les es agradable.) (*Un Sr. Diputado de la mayoría*: Obligación, no.) Si no es obligación, claro es que el que no quiera oir se puede marchar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Señor Romero Robledo, ya sabe S. S. que siempre la Cámara le oye con gusto; pero si así no sucediera, la Presidencia le mantendría en su derecho.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Muchas gracias; ya sé yo que S. S. lo hará.

No voy á abusar del derecho que tendría para hablar con motivo de alusiones personales en este debate. Voy á explicar lo que yo creo que fué precipitación de la mayoría y que no me dejó explicar antes.

Esta minoría fué consultada, esta minoría estaba dispuesta dentro de ciertos límites á facilitar el deseo de la Mesa; pero esta minoría no fué consultada ni consintió jamás en una prórroga indefinida.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Señor Romero Robledo, he dicho que la Presidencia no entendía tampoco que la prórroga era indefinida, y por eso lo advertí al conceder la palabra al señor Conde de Xiquena.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Perdone S. S.; habiendo de durar hasta la terminación del debate, era una prórroga indefinida, porque el debate ha podido y aun podría todavía prolongarse.

Hice yo una observación, y el Sr. Secretario, tratando la cuestión con gran ligereza (*El Sr. Gullón pide la palabra*), dijo que si había consultado ó no había consultado, constaría en las cuartillas. Yo sostengo que no se ha consultado al Congreso. (*El señor Gullón*: Pido que se lean las cuartillas.) Ahora, perdóneme S. S., no voy á tratar la cuestión.

Si en las cuartillas aparece mañana que se ha hecho una consulta que yo sostengo, con el testimonio de muchos Sres. Diputados, que no se ha hecho, mañana á primera hora suscitaré esta cuestión (*Un Sr. Diputado*: La hemos oído todos), sirviéndome las palabras de esta noche solamente como protesta de la violencia innecesaria de dar por prorrogada la sesión sin la consulta previa. De la misma manera he reclamado el derecho á usar de la palabra, y no he querido consentir que no se me diera teniendo derecho á ella, porque yo puedo renunciarla, como la renuncio; pero no puedo consentir, que teniendo derecho á usarla y habiéndola pedido, deje de dárseme.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Claro es, Sr. Romero Robledo, que S. S. en la sesión de mañana podrá usar de su derecho en la forma que tenga por conveniente; pero la Mesa no puede pasar en silencio las afirmaciones hechas por S. S. respecto á la prórroga abusiva é innecesaria (*El señor Romero Robledo*: Yo no he dicho eso), en primer término, porque el Presidente no se ha propuesto abusar de lo que benévolamente le habían concedido las minorías; en segundo lugar, porque la Presidencia anunció claramente la pregunta que se iba á for-

mular; y en tercer término, porque el Sr. Secretario formuló la pregunta. (*Denegaciones en la minoría conservadora.—Afirmaciones en la mayoría.*) No la haría con voz bastante fuerte para que la oyera S. S.; pero de todos modos, Sr. Romero Robledo, S. S. sabía que la pregunta iba á formularse. (*El Sr. Romero Robledo*: No.)

La Mesa no ha entendido que la prórroga fuera indefinida; entendía que la prórroga era para terminar la discusión de la proposición, pero no para concluir el debate sobre la interpelación, porque consideraba que aquélla podría acabar en un breve término.

Después de darle estas explicaciones, la Mesa ruega á S. S. que no atribuya á la Presidencia un deseo de abusar de la benevolencia de las minorías, que no ha tenido, porque el Presidente no tenía ningún interés en prorrogar la sesión; en lo único que lo tenía era en concluir este debate, que verdaderamente ya se va haciendo un tanto pesado y largo. (*Rumores.*)

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: No tengo más que decir, sino que yo ni conocía la pregunta, como S. S. dice, ni se ha hecho la pregunta, como afirmo, y mañana lo trataremos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Gullón tiene la palabra.

El Sr. **GULLON**: Ni todo el respeto que yo tengo y profeso siempre á las personas que alcanzan la elevada categoría parlamentaria que tiene el Sr. Romero Robledo, ni ningún otro género de consideraciones, pueden obligarme á mí en estos mamentos á que me acomode á quedar bajo la acción de las palabras pronunciadas por el Sr. Romero Robledo.

Exijo en primer término que se lean las cuartillas que relatan el suceso á que el Sr. Romero Robledo se ha referido, y después ruego al Sr. Presidente que, cuando se hayan leído, me conceda la palabra sobre ellas.»

El Sr. Secretario Alonso Martínez leyó una cuartilla en que constaba la pregunta formulada por el Sr. Secretario Gullón acerca de la prórroga, y el acuerdo del Congreso sobre ella.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Gullón tiene la palabra.

El Sr. **GULLON**: Resulta, Sres. Diputados, que no hubo por mi parte ninguna ligereza al formular la pregunta y al publicar el acuerdo; pregunta y publicación que fueron oídas, no solamente desde la mesa de los taquígrafos, sino desde otras partes del salón, de lo cual pueden testificar muchos señores Diputados. (*Varios Sres. Diputados*: Sí, sí.) Resulta también que por parte del Sr. Romero Robledo, si no ligeramente (porque no me puedo permitir calificar de esta manera palabras del Sr. Romero Robledo), por lo menos con poco fundamento se ha lanzado una acusación á la Mesa, suponiendo que mañana podrían aparecer en el *Diario de las Sesiones* cosas que aquí no hubieran ocurrido, y una acusación especialmente ofensiva para mí puesto que para que esas palabras aparecieran en el *Extracto* de la sesión era preciso que yo aprovechara la noche para alterar lo que había ocurrido aquí.

Es, pues, por lo menos muy aventurado todo lo que decía S. S. tanto más cuanto que yo, frente á las aseveraciones del Sr. Romero Robledo, no dudo de que hallaría un testigo que creo sería de mayor excepción para S. S., puesto que aseguro que después de haber formulado la pregunta y antes de tomar el acuerdo me fijé en lo que decía el Sr. Cánovas del Castillo, y el Sr. Cánovas del Castillo podrá no haber oído la pregunta, pero yo ví claramente el signo de asentimiento que por vía de respuesta el Sr. Cánovas hacía. (*El Sr. Romero Robledo*: Ya hablarémos de esto.) Yo ya he hablado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Conde de Xiquena tiene la palabra. (*Varios Sres. Diputados*: ¡A votar, á votar!)

El Sr. Conde de **XIQUENA**: A votar; pero por lo mismo que vamos á votar, necesito usar de la palabra para explicar mi voto.

Al principio de esta discusión, contestando, si no recuerdo mal, á mi distinguido amigo particular el Sr. Villaverde, dije que me abstendría de votar esta proposición porque entendía que otra era la que procedía presentar; pero como en el curso del debate se me han hecho cargos por no haber presentado yo la acusación ministerial en la forma reglamentaria, cosa que solo no podía hacer, y que los mismos que me han censurado no han hecho, he de decir ahora que si bien pensé al principio de esta discusión no votar esta proposición, porque en esto opino como el Sr. Maura, sin embargo, como el votarla, según lo que ha manifestado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, significa la censura de la conducta observada por el Ministro, en vista de esta declaración de S. S., yo prestaré á la proposición mi voto, que sin esta circunstancia me hubiese abstenido de darle.»

Leída de nuevo la proposición y hecha la oportuna pregunta, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuera nominal.

Verificada ésta, no fué tomada en consideración por 109 votos contra 35, en esta forma:

Señores que dijeron *no*:

Alonso Martínez (D. Vicente).
Gullón.
García Prieto.
López Puigcerver (D. Joaquín).
Ramos Calderón.
Soldevilla.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Cañada-Honda (Marqués de).
Almodóvar del Río (Duque de).
Gamazo (D. Trifino).
Vincenti.
Rodrigáñez.
Ruiz Valarino.
Sagasta (D. Primitivo).
Requejo.
Parra.
Gallego Díaz.
Montilla (D. Juan).
Guerrero.
Presilla.
Ibarra (Marqués de).
López Muñoz.
Laá.
Gómez Sigura.
Perojo.
Pérez y Pérez.
Villamanrique (Marqués de).
Morales.

Quijano.
Mina (Marqués de la).
Barroso.
Montes.
Sales.
Iranzo.
Casanova.
Ceballos.
Avedillo.
Giberga.
Céspedes.
Arredondo.
Eguilior.
Garijo (D. Cipriano).
Comas.
Jimeno.
Alonso Castrillo.
Fernández Daza,
Alvarado.
Romero Paz.
Soler.
Calbetón.
Torrepando (Conde de).
González de la Fuente.
Rosell.
Grande de Vargas.
Quintana (D. Pompeyo).
Trueba.
Aparicio (D. Francisco).
Spottorno,
López Parra.
Groizard.
Fernández de las Cuevas.
Mellado (D. Andrés).
Hernández Prieta.
Flores-Dávila (Marqués de).
Pozo.
Aznar.
Ariño.
Gasset (D. Rafael).
Martos.
Pablos.
Pardo Balmonte.
Liaño.
Sánchez Guerra.
Ballesteros (D. Manuel).
Crespo Carro.
Cobián.
Taboada.
Saavedra.
Benayas.
Aparicio (D. Vicente).
Cruz.
Gamazo (D. Germán).
Fernández Alsina.
Espinosa.
Franco Alonso.
Baillo.
López Puigcerver (D. Vicente).
López Oyarzábal.
Quintana y León.
Marianao (Marqués de).
Aguilera (D. Alberto).
Mont-Roig (Marqués de).
Cañellas.
Dolz.
Amblard.
Retamoso (Conde del).
Enríquez.
Villanova.
Calvo.
Sala.
Bustillo.
Cañé.
Gascón.
Fernández de Velasco.
Troncoso (Conde de).
Bullón.
Auñón.
Moret (D. Segismundo).
Sr. Presidente.
Total, 109.

Señores que dijeron *sí*:

Corzana (Conde de la).
García Alix.
Gurrea.
Osma.
Figueroa (Marqués de).
Silvela (D. Eugenio).
Fernández Villaverde.
Vía-Manuel (Conde de).
Martín Sánchez.
Lema (Marqués de).
Soriano.
Vergez.
Ordóñez.
Aparicio y Ruiz.
Dato.
Comyn.
Ruiz (D. Gustavo).
Cárdenas.
Fernández Henestrosa.
Sanz.
Casasola (Conde de).
Mella.
Romero Robledo.
Silvela (D. Francisco).
Castell.
Cos-Gayón.
Salmerón.
Cánovas.
Alvear.
Castellano.
Serrano Alcázar.
García Camisón.
Azcárate.
Vadillo (Marqués del).
Labra.
Total, 35.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Se suspende esta discusión.

Corriente por la Comisión de corrección de estilo y previa la declaración de hallarse conforme con lo acordado, se aprobó definitivamente, anunciándose que pasaría al Senado, el proyecto de ley de bases para la reforma del régimen de gobierno y administración de las islas de Cuba y de Puerto Rico. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acordó:

Reunirse mañana en Secciones.

Que se proceda á la elección de un individuo de la Comisión de actas en reemplazo del Sr. Fernández Soler.

Se anunció que pasaría á la Comisión de peticiones una exposición del Ayuntamiento de La Adrada solicitando protección para los cereales, presentada por el Sr. Silvela (D. Francisco Agustín).

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Senado participando que en sesión secreta celebrada en 22 de Enero último ha sido aprobado el presupuesto de sus gastos para el próximo año económico.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Sobre las cuentas generales del Estado correspondientes á los ejercicios de 1870-71 y 1871-72 (de la Comisión permanente de cuentas). (*Véanse los* Apéndices 2.° y 3.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una de Ontoria del Pinar á Villavelayo. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Dictando reglas para el pago de las retenciones por deudas contra los sueldos ó pensiones que perciban los generales, jefes y oficiales del ejército. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Concediendo la pensión de 600 pesetas anuales á Doña Teresa Pereiro, viuda del ambulante de Correos D. Melchor Barra. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Reformando los arts. 164, 165 y 169 de la ley de aguas. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Proponiendo que se deniegue la autorización solicitada por el juez del distrito de Belén (Habana) para procesar al Sr. Diputado D. Rafael Fernández de Castro. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Orden del día para mañana: Elección de un individuo para la Comisón de actas; los dictámenes que se han leído y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y cuarenta minutos.

A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acordó:

Reunirse mañana en Secciones.

Que se proceda á la eleccion de un individuo de la Comision de actas en reemplazo del Sr. Fernandez Soler.

Se anunció que pasaría á la Comision de peticiones una exposicion del Ayuntamiento de La Adrada solicitando proteccion para los cereales, presentada por el Sr. Silvela (D. Francisco Agustin).

El Congreso quedó enterado de una comunicacion del Senado participando que en sesion secreta celebrada en 12 de Enero último ha sido aprobado el presupuesto de sus gastos para el próximo año económico.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría dia para su discusion, los siguientes dictámenes:

Sobre las cuentas generales del Estado correspondientes á los ejercicios de 1869-71 y 1871-72 de la Comision permanente de Cuentas. (Véanse los Apéndices 2.° y 3.° á este Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una de Ontoria del Pinar á Villavelayo. (Véase el Apéndice 4.° á este Diario.)

Dictando reglas para el pago de las reclamaciones por deudas contra los sueldos ó pensiones que perciban los generales, jefes y oficiales del ejército. (Véase el Apéndice 5.° á este Diario.)

Concediendo la pension de 500 pesetas anuales á Doña Teresa Pereira, viuda del comandante de Carreros D. Modesto Barco. (Véase el Apéndice 6.° á este Diario.)

Reformando los arts. 144, 155 y 156 de la ley de aguas. (Véase el Apéndice 7.° á este Diario.)

Proponiendo que se deniegue la autorizacion solicitada por el juez del distrito de Belén (Habana) para procesar al Sr. Diputado D. Rafael Fernandez de Castro. (Véase el Apéndice 8.° á este Diario.)

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Tenorio): Orden del dia para mañana: Eleccion de un individuo para la Comision de actas, los dictámenes que se han leido y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.

Eran las ocho y cuarenta minutos.

OCHO APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre reforma del régimen de gobierno y administración civil en las islas de Cuba y Puerto Rico.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El régimen del gobierno y la administración civil de la isla de Cuba se acomodará á las siguientes bases:

BASE PRIMERA

La ley municipal y la ley provincial vigentes en la isla quedarán modificadas en cuanto sea menester para los fines siguientes:

Las cuestiones relativas á la constitución de los Municipios, agregación, segregación y deslindes de términos municipales, serán resueltas por el Consejo de Administración, previo informe de la Diputación provincial respectiva.

También quedará modificada la ley provincial en todo aquello que estas bases atribuyen la competencia al Consejo de Administración.

Las cuestiones relativas á la constitución de los Ayuntamientos, incidencias de elecciones, capacidad de los electos y demás análogas, serán resueltas por la Diputación provincial.

Serán alcaldes los concejales elegidos por los Ayuntamientos, mientras el gobernador general no estime oportuno nombrar otro miembro de la Corporación. Los alcaldes ejercerán, además de las funciones activas de la administración como ejecutores de los acuerdos de los Ayuntamientos, la representación y delegación del Gobierno.

En todo caso de suspensión gubernativa de acuerdos municipales, el asunto pasará desde luego á conocimiento del tribunal ordinario, si la suspensión hubiere sido acordada por razón de delincuencia, ó á conocimiento de los gobernadores civiles, previo informe de la Diputación provincial, si el motivo de la suspensión fuese haber recaído el acuerdo en asuntos positivamente extraños á la competencia municipal ó haber infringido las leyes.

Los gobernadores civiles podrán suspender los acuerdos de las Corporaciones municipales, y amonestar, apercibir, multar ó suspender á sus individuos cuando traspasen el límite de la competencia municipal.

Para la destitución gubernativa de alcaldes y concejales en los casos que la ley determine, el gobernador general deberá oir previa y necesariamente al Consejo de Administración.

Todo individuo de Corporación municipal que hubiese dictado providencia ó votado acuerdo lesivo para los derechos de particulares, será responsable de indemnización ó restitución á los perjudicados ante los tribunales que, según los casos, sean competentes, mientras tal responsabilidad no quede extinguida con sujeción á las reglas ordinarias del derecho.

En los asuntos definidos como de la privativa competencia municipal, cada Ayuntamiento gozará de toda la libertad de acción compatible con la obediencia á las leyes y con el respeto á los derechos de los particulares.

Para que los Ayuntamientos y las Juntas de aso-

ciados designen los recursos y arbitren los medios que prefieran en cada pueblo para cubrir los servicios y obligaciones del Municipio, se les concederá toda la latitud de facultades que sea compatible con el sistema tributario del Estado.

Las Diputaciones provinciales podrán revisar los acuerdos de las Corporaciones municipales relativos á formación ó alteración de sus presupuestos, sin mermar las facultades discrecionales de aquéllas, cuidando de que no se autorice gasto alguno que exceda de los recursos efectivos, y de que, con preferencia á toda otra necesidad, se solventen los débitos ó atrasos que resultaren de un año para otro y las obligaciones que hubieran sido declaradas por ejecutoria de los tribunales competentes. El gobernador general y los gobernadores sólo tendrán en estos asuntos la intervención necesaria para asegurar la observancia de las leyes y la compatibilidad de los recursos municipales con los ingresos del Estado.

Las cuentas anuales de los alcaldes, comprensivas de los ingresos y gastos ordinarios y extraordinarios, serán publicadas en las localidades, revisadas y censuradas, con vista de las reclamaciones, por las Diputaciones provinciales, y aprobadas por los gobernadores civiles si no excedieren de 100.000 pesetas, y si excedieren de esa suma, por el Consejo de Administración. Las Diputaciones y el Consejo declararán, en su caso, las responsabilidades administrativas, á reserva de las que competan á los tribunales ordinarios.

Los acuerdos de las Diputaciones provinciales serán apelables para ante el Consejo de Administración.

BASE 2.ª

El Consejo de Administración estará constituído de la manera siguiente:

Será presidente el gobernador general propietario ó interino.

El Gobierno nombrará por Real decreto 15 consejeros.

Tendrá éste una Secretaría con el personal indispensable para el despacho de los asuntos.

El cargo de vocal del Consejo será honorífico y gratuito para todos los miembros.

Para ser nombrado consejero se requiere, además de llevar cuatro años de residencia en la isla, alguna de las calidades siguientes:

Ser ó haber sido presidente de Cámara de Comercio, de la Sociedad Económica de Amigos del País ó del Círculo de Hacendados.

Ser ó haber sido rector de la Universidad ó decano del Colegio de abogados de capital de provincia por espacio de dos años.

Figurar con cuatro años de antelación entre los 50 mayores contribuyentes de la isla por impuesto sobre la propiedad inmueble, ó por el ejercicio de profesión, industria ó comercio.

Haber ejercido el cargo de Senador del Reino ó Diputado á Cortes en dos ó más legislaturas.

Haber sido dos ó más veces presidente de las Diputaciones provinciales de la isla; haber sido durante dos ó más bienios vocal de la Comisión provincial, ó durante ocho años diputado provincial.

Haber sido durante dos ó más bienios alcalde en capital de provincia.

Haber sido durante dos ó más años consejero de Administración hasta la promulgación de esta ley.

Cuando lo estime oportuno, podrá el Consejo llamar á su seno, por conducto del gobernador general, para oirlos, sin que por esto tengan voto, á los jefes de los servicios administrativos.

El Consejo se compondrá además de quince consejeros elegidos por el mismo censo que las Diputaciones provinciales.

Estos cargos durarán cuatro años y se renovarán cada dos, verificándose la elección una vez en las provincias de la Habana, Pinar del Río y Puerto Príncipe, y otra en las de Matanzas, Santa Clara y Santiago de Cuba.

La Habana elegirá cuatro, Santiago tres y las demás provincias dos cada una.

Elegidos de una vez todos los consejeros al plantearse esta ley ó en caso de destitución total, la primera renovación tendrá efecto á los dos años, cesando los del primer grupo de provincias.

En los casos ordinarios las elecciones se verificarán al mismo tiempo que las de diputados provinciales y en un solo acto.

El Consejo examinará las actas y determinará respecto de la capacidad legal de los electos y de los de Real nombramiento, y resolverá todas las cuestiones referentes á su propia constitución con arreglo á las leyes.

En la primera sesión de cada año nombrará dos vicepresidentes y dos secretarios entre todos los consejeros. El gobernador general podrá delegar en aquéllos para el despacho ordinario de los asuntos.

BASE 3.ª

El Consejo de administración acordará cuanto estime conveniente para el régimen en toda la isla de las obras públicas, comunicaciones telegráficas y postales, terrestres y marítimas, de la agricultura, industria y comercio, de la inmigración y colonización, de la instrucción pública, de la beneficencia y de la sanidad, sin perjuicio de la alta inspección y de las facultades inherentes á la soberanía que las leyes reserven al Gobierno de la Nación.

Formará y aprobará todos los años el presupuesto con suficientes recursos para dotar aquellos servicios. Ejercitará las funciones que las leyes municipal y provincial le asignen y cuantas le atribuyan otras leyes especiales. Censurará, y en su caso aprobará, las cuentas de su presupuesto, que serán rendidas todos los años por la Dirección general de Administración local, declarando las responsabilidades administrativas que resultaren.

Los ingresos del presupuesto local consistirán:

1.º En el producto de los bienes y rentas que pertenezcan al Estado ó á los establecimientos é institutos cuyo régimen económico competa al Consejo.

2.º En los recargos que dentro de los límites que las leyes autorizan acuerde el Consejo sobre las contribuciones é impuestos del Estado.

Al gobernador general, como jefe superior de las autoridades de la isla, incumbirá ejecutar todos los acuerdos del Consejo.

Al efecto, como delegado de aquél, la Dirección general de Administración local tendrá á su cargo los servicios dotados en el presupuesto local y la contabilidad referente al mismo, y será responsable

de la inobservancia de las leyes y resoluciones legítimas del Consejo de Administración.

Cuando el gobernador general reputare contrario á las leyes ó á los intereses generales de la Nación cualquier acuerdo del Consejo, suspenderá su ejecución y adoptará por sí mismo interinamente las providencias que exigieren las necesidades públicas que quedaren desatendidas por efecto de la suspensión, sometiendo inmediatamente el asunto al Ministerio de Ultramar.

Si algún acuerdo del Consejo lesionara indebidamente derechos de particulares, los que hubiesen contribuído con su voto á adoptarlo serán responsables de indemnización ó restitución al perjudicado, ante los tribunales competentes.

El gobernador general, oída la Junta de autoridades, podrá suspender el Consejo, ó sin aquel requisito decretar la suspensión de sus individuos, mientras quede bastante número para deliberar:

Primero. Cuando el Consejo ó alguno de sus miembros traspase el límite de sus facultades legítimas con menoscabo de la autoridad gubernativa ó judicial ó con riesgo de alteración del orden público.

Segundo. Por razón de delincuencia.

En el primer caso, dará cuenta inmediatamente al Gobierno para que éste levante la suspensión ó decrete la destitución por acuerdo adoptado en Consejo de Ministros, dentro del plazo de dos meses, transcurridos los cuales sin una ú otra providencia, quedará alzada de derecho la suspensión.

En el segundo caso, entenderá desde luego en el asunto el tribunal competente, que será la Audiencia de la Habana en pleno, y se estará á lo que ésta resolviese sobre la suspensión. En lo relativo á las demás responsabilidades tendrán los acusados el recurso de casación.

El Consejo será oído:

1.° Sobre los presupuestos generales de gastos y de ingresos, cuyos proyectos, que habrá formado la Intendencia, serán elevados todos los años, dentro del mes de Marzo ó antes, al Ministerio de Ultramar con las modificaciones propuestas por el Consejo.

Aunque el Gobierno varíe el proyecto para presentarlo á las Cortes á fin de proveer á los servicios y obligaciones generales del Estado, acompañará siempre, como informe, el redactado por el Consejo de Administración.

2.° Sobre las cuentas generales que la Intendencia de Hacienda rendirá sin excusa todos los años dentro del semestre siguiente á cada ejercicio económico, comprensivas de los ingresos y gastos liquidados y realizados en la administración del presupuesto general de la isla.

3.° Sobre los asuntos del Patronato de Indias.

4.° Sobre los acuerdos de los gobernadores civiles que lleguen en alzada hasta el gobernador general.

5.° Sobre la destitución ó separación de alcaldes y regidores.

6.° Sobre los demás asuntos de carácter general que las leyes determinen.

Podrá además el gobernador general pedir al Consejo cuantos informes estime convenientes.

El Consejo celebrará periódicamente sesiones ordinarias y las extraordinarias á que lo convocare el gobernador general.

BASE 4.ª

El gobernador general será el representante del Gobierno de la Nación en la isla de Cuba. Ejercerá como vicerreal patrono las facultades inherentes al Patronato de Indias. Tendrá el mando superior de todas las fuerzas armadas de mar y tierra existentes en la isla. Será delegado de los Ministerios de Ultramar, de Estado, de Guerra y de Marina, y le estarán subordinadas todas las demás autoridades de la isla. Su nombramiento ó separación emanará de la Presidencia del Consejo de Ministros, con acuerdo de éste.

Además de las otras funciones que por precepto de las leyes ó por especial delegación del Gobierno le correspondan, serán atribuciones suyas:

Publicar, ejecutar y hacer que se ejecuten en la isla las leyes, decretos, tratados, convenios internacionales y demás disposiciones emanadas del Poder legislativo. Publicar, cumplir y hacer que se cumplan los decretos, Reales órdenes y demás disposiciones emanadas del Poder ejecutivo y que le comuniquen los Ministerios de que es delegado.

Cuando á su juicio las resoluciones del Gobierno de S. M. pudieran causar daños á los intereses generales de la Nación ó á los especiales de la isla, suspenderá su publicación y cumplimiento, dando cuenta de ello y de las causas que motiven la resolución, por el medio más rápido, al Ministerio respectivo.

Vigilar é inspeccionar todos los servicios públicos.

Comunicar directamente sobre negocios de política exterior con los representantes, agentes diplomáticos y cónsules de España en América.

Suspender las ejecuciones de pena capital cuando la gravedad de las circunstancias lo exigiese y la urgencia no diere lugar á solicitar y obtener de S. M. el indulto, oyendo el parecer de la Junta de autoridades.

Suspender, con audiencia de esta misma Junta y bajo su responsabilidad, cuando circunstancias extraordinarias impidan comunicarse previamente con el Gobierno, las garantías expresadas en los artículos 4.°, 5.°, 6.° y 9.° y párrafos 1.°, 2.° y 3.° del art. 13 de la Constitución del Estado, y aplicar la legislación de orden público.

Como jefe superior de la administración civil en la isla, también corresponderá al gobernador general:

Mantener la integridad de la jurisdicción administrativa con arreglo á las disposiciones que rigen en materia de jurisdicción y atribuciones.

Dictar las disposiciones generales necesarias para cumplimiento de las leyes y reglamentos, dando cuenta de ellas al Ministerio de Ultramar.

Cuando el Gobierno haya dictado reglamentos ú órdenes para el debido cumplimiento de las leyes, el gobernador general se ajustará estrictamente á lo dispuesto por aquél.

Señalar los establecimientos penales en que se deban cumplir las condenas, disponer el ingreso en ellos de los penados y designar el punto de confinamiento cuando los tribunales impongan esta pena.

Suspender á los funcionarios de la administración cuyo nombramiento corresponda al Gobierno, dando á éste cuenta razonada, y proveer interinamente las vacantes con arreglo á las disposiciones vigentes.

Sostener con los Ministerios de que es delegado la comunicación de todas las autoridades de la isla.

Compondrán la Junta de autoridades el reverendo Obispo de la Habana ó el reverendo Arzobispo de Santiago de Cuba, si se halla presente, el comandante general del apostadero, el segundo cabo, el presidente y el fiscal de la Audiencia de la Habana, el intendente de Hacienda y el director de Administración local.

Los acuerdos de esta Junta, que se harán constar en acta duplicada, remitiendo un ejemplar al Ministerio de Ultramar, no obstarán para que el gobernador general resuelva, bajo su responsabilidad en todo caso, lo que crea más conveniente.

El gobernador general no podrá hacer entrega de su cargo ni ausentarse de la isla sin expreso mandato del Gobierno, y será reemplazado en casos de vacante, ausencia ó imposibilidad, por el general segundo cabo en propiedad, y en defecto de éste por el comandante general del apostadero, mientras el Gobierno no designe otra persona para la interinidad.

La Sala de lo criminal del Tribunal Supremo conocerá en única instancia de las responsabilidades definidas en el Código penal que se imputaren al gobernador general. De las responsabilidades administrativas en que el mismo incurra, conocerá el Consejo de Ministros.

El gobernador general no podrá modificar ó revocar sus propias providencias cuando hubiesen sido confirmadas por el Gobierno, fuesen declaratorias de derechos ó hubiesen servido de base á sentencia judicial ó contencioso-administrativa, ó versasen sobre su propia competencia.

BASE 5.ª

La administración civil y económica de la isla, bajo la superior dependencia del gobernador general, quedará organizada con sujeción á las siguientes reglas:

El gobernador general con su Secretaría, que estará á cargo de un jefe de Administración, despachará directamente los asuntos de política, Patronato de Indias, conflictos jurisdiccionales, orden público, seguridad, extranjería, cárceles, penales, estadística, personal, comunicación entre todas las autoridades de la isla y el Gobierno, y cualesquiera otros que no estén asignados á distinta competencia.

La Intendencia general de Hacienda, que estará desempeñada por un jefe superior de Administración, tendrá á su cargo toda la gestión económica, la contabilidad, la intervención y la rendición de cuentas del presupuesto del Estado en la isla.

De ella dependerán inmediatamente las Secciones administrativas de las provincias, salvas las facultades de inspección que el gobernador general delegue, en casos determinados, en los gobernadores civiles.

La Dirección general de Administración local, desempeñada por un jefe superior de Administración, estará encargada de los servicios que se doten con el presupuesto formado por el Consejo de Administración, de llevar la contabilidad, rendir y depurar las cuentas anuales del mismo presupuesto, de los asuntos municipales, y de cumplir todos los acuerdos de dicho Consejo de Administración.

Las plantillas de las oficinas y el procedimiento para el despacho de los asuntos se acomodarán al designio de conseguir la más extremada sencillez en los trámites y la responsabilidad de los funcionarios.

Las leyes determinarán los casos en que la resolución del jefe, autoridad superior en la isla, á cuya competencia corresponda cada asunto según esta base, causará estado, para dejar expedita en su caso la vía contencioso-administrativa.

Se podrá acudir, sin embargo, en todo tiempo, con el recurso extraordinario de queja al gobernador general respecto de los asuntos en que entiendan la Intendencia y la Dirección de Administración, y también al Ministerio de Ultramar respecto de cualquiera asunto de la administración ó el gobierno de la isla; pero la queja no interrumpirá el procedimiento administrativo, ni el plazo hábil, ni el curso de la reclamación contencioso-administrativa. La cosa juzgada en cada vía será inalterable en los términos que señala la ley especial por que se rige.

El gobernador general y el Ministro de Ultramar, ejercitando las facultades de alta inspección, bien por su iniciativa, bien en virtud de queja, cuidarán de no interrumpir el curso ordinario de los asuntos mientras no necesiten tomar alguna providencia para remediar ó prevenir daños irreparables, antes de la resolución definitiva de la autoridad competente.

Art. 2.° El régimen de gobierno y la administración civil de la isla de Puerto Rico se acomodará á las siguientes bases:

BASE 1.ª

La ley municipal vigente en la isla quedará modificada en cuanto sea menester para los fines siguientes:

Las cuestiones relativas á la constitución de los Municipios ó de las Corporaciones municipales (agregación, deslinde de términos, incidencias de elecciones, capacidad de los electos y demás análogos), serán resueltas sin ulterior recurso por la Diputación provincial.

Serán alcaldes los concejales elegidos por los Ayuntamientos, mientras el gobernador general no estime oportuno nombrar otro miembro de la Corporación. Los alcaldes ejercerán, además de las funciones activas de la administración como ejecutores de los acuerdos de los Ayuntamientos, la representación y delegación del Gobierno.

En todo caso de suspensión gubernativa de acuerdos municipales, el asunto pasará desde luego á conocimiento del tribunal ordinario, si la suspensión hubiere sido acordada por razón de delincuencia, ó á conocimiento de la Diputación provincial, para que confirme ó revoque la suspensión, si el motivo de ésta fuese haber recaído el acuerdo en asuntos positivamente extraños á la competencia municipal, ó haber infringido las leyes.

Los delegados del Gobierno general podrán suspender los acuerdos de las Corporaciones municipales, y amonestar, apercibir, multar ó suspender á sus individuos cuando traspasen el límite de la competencia municipal.

Para la destitución gubernativa de alcaldes y concejales, en los casos que la ley determine, el gobernador general deberá oir previa y necesariamente al Consejo de Administración.

Todo individuo de Corporación municipal que hubiese dictado providencia ó votado acuerdo lesivo para los derechos de particulares, será responsable de indemnización ó restitución á los perjudicados ante los tribunales, que, según los casos, sean competentes mientras tal responsabilidad no quede extinguida con sujeción á las reglas ordinarias del derecho.

En los asuntos definidos como de la privativa competencia municipal, cada Ayuntamiento gozará de toda la libertad de acción compatible con la obediencia á las leyes generales y con el respeto á los derechos de los particulares.

Para que los Ayuntamientos y las Juntas de asociados designen los recursos y arbitren los medios que prefieran en cada pueblo para cubrir los servicios y obligaciones del Municipio, se les concederá toda la latitud de facultades que sea compatible con el sistema tributario del Estado.

La Diputación provincial podrá revisar los acuerdos de las Corporaciones municipales relativos á formación ó alteración de sus presupuestos sin mermar las facultades discrecionales de aquéllas, cuidando de que no se autorice gasto alguno que exceda de los recursos efectivos, y de que, con preferencia á toda otra necesidad, se solventen los débitos ó atrasos que resultaren de un año para otro y las obligaciones que hubieren sido declaradas por ejecutoria de los tribunales competentes. El gobernador general y sus delegados sólo tendrán en estos asuntos la intervención necesaria para asegurar la observancia de las leyes y la compatibilidad de los recursos municipales con los ingresos del Estado.

Las cuentas anuales de los alcaldes, comprensivas de los ingresos y gastos ordinarios y extraordinarios, serán publicadas en la localidad, revisadas y censuradas con vista de las reclamaciones por los delegados, oyendo á los responsables acerca de los reparos, y aprobadas ó desaprobadas en definitiva por la Diputación provincial, la que declarará en su caso, sin ulterior recurso, las responsabilidades administrativas, á reserva de las que competan á los tribunales ordinarios.

Quedará modificado el art. 118 de la vigente ley municipal de Puerto Rico en el sentido de que á los Ayuntamientos corresponde, previo concurso, el nombramiento de sus secretarios.

BASE 2.ª

Será reformada la ley provincial vigente en la isla de Puerto Rico con los fines siguientes:

Para los efectos de los arts. 82 y 84, con arreglo al 89 de la Constitución, toda la isla seguirá formando una sola provincia, dividida en dos regiones.

La Diputación provincial de la isla ejercerá en pleno todas sus funciones, estará formada por 12 diputados, 6 de cada región, cuyos cargos durarán cuatro años, y se renovará por mitad de dos en dos años, verificándose la elección una vez en la región de San Juan y otra en la de Ponce. Elegidos de una vez todos los diputados al plantearse esta ley, ó en caso de destitución total, la primera renovación tendrá efecto á los dos años, cesando los de la primera región.

La Diputación elegirá su presidente, examinará y aprobará en su caso las actas y la capacidad legal de los electos, y resolverá todas las cuestiones tocantes á su propia constitución, con arreglo á las leyes. De los recursos que se entablen contra estas decisiones de la Diputación, conocerá exclusivamente la Audiencia territorial de la isla.

El gobernador general, oída la Junta de autoridades, podrá suspender la Diputación, ó sin aquel requisito decretar por sí la suspensión de sus individuos mientras quede bastante número de ellos para deliberar:

1.° Cuando la Diputación ó alguno de sus miembros traspase el límite de sus facultades legítimas con menoscabo de la autoridad gubernativa ó judicial, ó con riesgo de la alteración del orden público.

2.° Por razón de delincuencia.

En el primer caso, dará cuenta inmediatamente al Gobierno para que éste levante la suspensión ó decrete la destitución por acuerdo adoptado en Consejo de Ministros, dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que salga el primer correo directo para la Península, trascurridos los cuales sin una ú otra providencia, quedará alzada de derecho la suspensión. En el segundo caso, entenderán desde luego en el asunto los tribunales competentes, y se estará á lo que éstos resolviesen, tanto sobre la suspensión, como en lo relativo á las responsabilidades definitivas.

La Diputación provincial acordará, con arreglo á las leyes y reglamentos, cuanto estime conveniente para el régimen en toda la isla de las obras públicas, de las comunicaciones telegráficas y postales, terrestres y marítimas, de la agricultura, la industria y el comercio, de la inmigración y colonización, de la instrucción pública, de la beneficencia y de la sanidad, sin perjuicio de la alta inspección y de las facultades inherentes á la soberanía que las leyes reserven al Gobierno de la Nación. Formará y aprobará todos los años los presupuestos con suficientes recursos para dotar aquellos servicios, ejecutará las funciones que la ley municipal le asigne y cuantas le atribuyan otras leyes especiales. Censurará, y en su caso aprobará, las cuentas del presupuesto provincial, que serán rendidas todos los años por la Sección de Administración local, declarando las responsabilidades administrativas que resultaren.

Los ingresos del presupuesto consistirán: primero, en el producto de los bienes y rentas que pertenezcan á la provincia ó á los establecimientos é institutos cuyo gobierno y dirección compete á la Diputación provincial; segundo, en los recargos que las leyes autoricen y la Diputación acuerde sobre las contribuciones é impuestos del Estado, cuya percepción esté encomendada á la Intendencia general de Hacienda; tercero, en el contingente que la Diputación señale á los Municipios, guardando siempre entre éstos la proporción en que se halle la entidad de los respectivos presupuestos.

Al gobernador general, como jefe superior de las autoridades de la isla, incumbirá ejecutar todos los acuerdos de la Diputación. Al efecto, como delegada de aquél, la Sección de Administración local en el Gobierno general tendrá á su cargo los servicios dotados con el presupuesto provincial y la contabilidad referente al mismo, y será responsable de la inobservancia de las leyes y resoluciones legítimas de la Diputación.

Cuando el gobernador general reputare contrario

á las leyes ó á los intereses generales de la Nación cualquier acuerdo de la Diputación provincial, suspenderá su ejecución; y adoptará por sí mismo interinamente las providencias que exigieren las necesidades públicas que quedaren desatendidas por efecto de la suspensión, y, previo informe del Consejo de Administración, someterá el asunto al Ministerio de Ultramar.

Si algún acuerdo de la Diputación provincial lesionara derechos de particulares, los que hubiesen contribuído con su voto á adoptarlo serán responsables de indemnización ó restitución al perjudicado ante los Tribunales competentes.

Habrá en las regiones de San Juan y Ponce delegados del gobernador general con las categorías, calidades, dotaciones y facultades convenientes para facilitar el despacho de los asuntos administrativos y la acción gubernativa del gobernador general.

BASE 3.ª

El Consejo de Administración de la isla de Puerto Rico estará constituído y funcionará del modo que á continuación se expresa:

Serán presidente y vocales natos:

El gobernador general.

El reverendo Obispo de Puerto Rico.

El general segundo cabo.

El comandante principal de marina.

El presidente y el fiscal de la Audiencia territorial.

El teniente coronel del Cuerpo de Voluntarios de la capital.

Los diputados provinciales de la región en que esté más próxima la elección ordinaria para la renovación bienal.

El Gobierno nombrará por Real decreto otros seis consejeros, dos de los cuales tendrán las calidades legales, la categoría y el sueldo de jefes de Administración de primera clase, y estarán encargados de las ponencias que sean necesarias para preparar las deliberaciones del Consejo.

Tendrá éste una Secretaría con el personal indispensable para el despacho de los asuntos.

Exceptuados los dos consejeros ponentes, el cargo de vocal del Consejo será honorífico y gratuito para todos los miembros.

Será requisito indispensable para desempeñar el cargo de ponente en el Consejo de Administración, haber servido un año en la isla como jefe de Administración.

Para ser nombrado consejero, exceptuados los dos ponentes, se requiere alguna de las calidades siguientes:

Ser ó haber sido presidente de Cámara de Comercio, de la Sociedad Económica de Amigos del País ó de la Asociación de Agricultores.

Ser ó haber sido director del Instituto de San Juan, ó decano del Colegio de abogados de San Juan de Puerto Rico, por espacio de dos años.

Figurar con cuatro años de antelación entre los cincuenta mayores contribuyentes de la isla por impuestos sobre la propiedad inmueble, ó entre los cincuenta mayores contribuyentes por ejercicio de profesión, industria ó comercio.

Haber sido Senador ó Diputado á Cortes en dos ó más legislaturas.

Haber sido elegido dos ó más veces presidente de la Diputación, ó dos años alcalde de San Juan de Puerto Rico.

Cuando estime oportuno, podrá el Consejo llamar á su seno por conducto del gobernador general para oirlos, sin que por esto tengan voto, los jefes de los servicios administrativos.

Las funciones del Consejo serán puramente consultivas. Deliberará siempre en pleno, sin perjuicio de las comisiones que acuerde conferir á sus individuos para el esclarecimiento de los asuntos en que haya de informar.

Deberá ser oído:

1.° Sobre los presupuestos generales de gastos y de ingresos, cuyos proyectos, que habrá formado la Intendencia, serán elevados todos los años dentro del mes de Marzo ó antes al Ministerio de Ultramar con las modificaciones hechas por el Consejo. Aunque el Gobierno varíe el proyecto para presentarlo á las Cortes á fin de proveer á los servicios y obligaciones generales del Estado, acompañará siempre como informe el redactado por el Consejo.

2.° Sobre las cuentas generales que la Intendencia de Hacienda rendirá sin excusa todos los años dentro del semestre siguiente á cada ejercicio económico, comprensivas de los ingresos y gastos liquidados y realizados en la administración del presupuesto general de la isla.

3.° Sobre los asuntos del Patronato de Indias.

4.° Sobre los acuerdos de la Diputación provincial que den ocasión á que intervenga el Gobierno, con arreglo á la base 2.ª

5.° Sobre las peticiones de reformas legislativas que emanen de la Diputación, antes de elevarlas al Gobierno.

6.° Sobre la destitución ó separación de alcaldes ó regidores.

7.° Sobre los demás asuntos de carácter administrativo que las leyes determinen.

Podrá además el gobernador general pedir al Consejo cuantos informes considere convenientes.

BASE 4.ª

El gobernador general será el representante del Gobierno de la Nación en la isla de Puerto Rico. Ejercerá, como vicerreal patrono, las facultades inherentes al Patronato de Indias. Tendrá el mando superior de todas las fuerzas armadas de mar y tierra existentes en la isla. Será delegado de los Ministerios de Ultramar, de Estado, de Guerra y de Marina, y le estarán subordinadas todas las demás autoridades de la isla. Su nombramiento ó separación emanará de la Presidencia del Consejo de Ministros con acuerdo de éste, á propuesta del Ministro de Ultramar.

Además de las otras funciones que por precepto de las leyes ó por especial delegación del Gobierno le correspondan, serán atribuciones suyas:

Publicar, ejecutar y hacer que se ejecuten en la isla las leyes, decretos, tratados, convenios internacionales y demás disposiciones emanadas del Poder legislativo. Publicar, cumplir y hacer que se cumplan los decretos, Reales órdenes y demás disposiciones emanadas del Poder ejecutivo y que le comuniquen los Ministerios de que es delegado.

Cuando, á su juicio, las resoluciones del Gobierno de S. M. pudieran causar daños á los intereses generales de la Nación ó á los especiales de la isla, sus-

penderá su publicación y cumplimiento, dando cuenta de ello y de las causas que motiven la resolución, por el medio más rápido, al Ministerio respectivo.

Vigilar é inspeccionar todos los servicios públicos.

Comunicarse directamente sobre negocios de política exterior con los representantes, agentes diplomáticos y cónsules de España en América.

Suspender las ejecuciones de pena capital, cuando la gravedad de las circunstancias lo exigiese y la urgencia no diere lugar á solicitar y obtener de S. M. el indulto, oyendo el parecer de la Junta de autoridades.

Suspender con audiencia de la misma Junta, y bajo su responsabilidad, cuando circunstancias extraordinarias impidan comunicarse previamente con el Gobierno, las garantías expresadas en los arts. 1.°, 5.°, 6.° y 9.° y párrafos 1.°, 2.° y 3.° del art. 13 de la Constitución del Estado, y aplicar la legislación de orden público.

Como jefe superior de la administración civil en la isla, también corresponderá al gobernador general:

Mantener la integridad de la jurisdicción administrativa, con arreglo á las disposiciones que rigen en materia de competencias de jurisdicción y atribuciones.

Dictar las disposiciones generales necesarias para el cumplimiento de las leyes y reglamentos, dando cuenta de ellas al Ministerio de Ultramar.

Cuando el Gobierno haya dictado reglamentos ú órdenes para el debido cumplimiento de las leyes, el gobernador general se ajustará estrictamente á lo dispuesto por aquél.

Señalar los establecimientos penales en que se deban cumplir las condenas, disponer el ingreso en ellos de los penados, y designar el punto de confinamiento cuando los tribunales impongan esta pena.

Suspender á los funcionarios de la administración cuyo nombramiento corresponda al Gobierno, dando á éste cuenta razonada, y proveer interinamente las vacantes, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Sostener con los Ministerios de que es delegado la comunicación de todas las autoridades de la isla.

Compondrán la Junta de autoridades:

El reverendo Obispo de San Juan de Puerto Rico.

El general segundo cabo.

El comandante principal de marina.

El presidente y el fiscal de la Audiencia de San Juan.

El intendente de Hacienda y

El jefe de la Sección de Administración local.

Los acuerdos de esta Junta, que se harán constar en acta duplicada, remitiendo un ejemplar al Ministerio de Ultramar, no obstarán para que el gobernador general resuelva, bajo su responsabilidad en todo caso, lo que crea más conveniente.

El gobernador general no podrá hacer entrega de su cargo ni ausentarse de la isla sin expreso mandato del Gobierno, y será reemplazado en caso de vacante, ausencia ó imposibilidad, por el general segundo cabo, y en defecto de éste, por el comandante general del apostadero, mientras el Gobierno no designare otra persona para la interinidad.

La Sala de lo criminal del Tribunal Supremo conocerá en única instancia de las responsabilidades definidas en el Código penal que se imputaren al gobernador general. De las responsabilidades administrativas en que el mismo incurra conocerá el Consejo de Ministros.

El gobernador general no podrá modificar ó revocar sus providencias si hubiesen sido confirmadas por el Gobierno, si fuesen declaratorias de derechos' si hubiesen servido de base á sentencia judicial ó contencioso-administrativa ó versaren sobre su propia competencia.

Las providencias que recaigan en materia de gobierno ó en ejercicio de facultades discrecionales, y las de carácter general y reglamentario, podrán ser revocadas por el Gobierno cuando éste las juzgue contrarias á las leyes é inconvenientes para el gobierno y buena administración de la isla.

BASE 5.ª

La administración civil y económica de la isla, bajo la superior dependencia del gobernador general, quedará organizada con sujeción á las siguientes reglas:

El gobernador general con su Secretaría, que estará á cargo de un jefe de Administración, despachará directamente los asuntos de política, Patronato de Indias, conflictos jurisdiccionales, orden público, seguridad, extranjería, cárceles, penales, estadística, personal, comunicación entre las autoridades de la isla y el Gobierno, y cualesquiera otros que no estén asignados á distinta competencia.

La Intendencia general de Hacienda, que estará desempeñada por un jefe superior de Administración, tendrá á su cargo toda la gestión económica, la contabilidad, la intervención y la rendición de cuentas del presupuesto del Estado en la isla. De ella dependerán inmediatamente las Secciones administrativas de las dos regiones, salvas las facultades de inspección que el gobernador general delegue en casos determinados en los gobernadores regionales.

La Sección de Administración local, desempeñada por un jefe de administración, estará encargada de los servicios que se doten con el presupuesto provincial, de llevar la contabilidad, rendir y depurar las cuentas anuales del mismo presupuesto, de los asuntos municipales y de cumplir todos los acuerdos de la Diputación.

Las plantillas de las oficinas y el procedimiento para el despacho de los asuntos se acomodarán al designio de conseguir la más extremada sencillez en los trámites y la responsabilidad individual de los funcionarios.

Las leyes determinarán los casos en que la resolución del jefe ó autoridad superior de la isla, á cuya competencia corresponda cada asunto según esta base. causará estado, para dejar expedita en su caso la vía contencioso-administrativa.

Se podrá acudir, sin embargo, en todo tiempo con el recurso extraordinario de queja al gobernador general respecto de los asuntos en que entiendan la Intendencia y la Dirección de Administración, y también al Ministerio de Ultramar respecto de cualesquiera asuntos de la administración ó el gobierno de la isla; pero la queja no interrumpirá el procedimiento administrativo, ni el plazo hábil, ni el curso de la reclamación contencioso-administrativa. La cosa juzgada en cada vía será inalterable, en los términos que señala la ley especial por que se rige.

El gobernador general y el Ministro de Ultramar,

ejercitando las facultades de alta inspección, bien por su iniciativa, bien en virtud de queja, cuidarán de no interrumpir el curso ordinario de los asuntos mientras no necesiten tomar alguna providencia para remediar ó prevenir daños irreparables antes de la resolución definitiva de la autoridad competente.

Art. 3.° El procedimiento electoral y la división de las provincias en distritos para las elecciones provinciales se modificarán por el Gobierno en las dos islas para facilitar á las minorías el acceso á los Ayuntamientos, á las Diputaciones y al Consejo de Administración de Cuba; y para aplicar á las elecciones de concejales, diputados provinciales y consejeros de Administración, en cuanto á la inclusión y exclusión de electores y rectificación y formación anual del censo electoral, lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1892 sobre la reforma de la ley electoral para la elección de Diputados á Cortes. También se hará extensivo á toda clase de elecciones lo dispuesto en los arts. 14, 15 y 16 del mencionado Real decreto.

Se computarán como si fuesen impuestas por el Estado. para todos los efectos electorales, las cuotas contributivas que impongan el Consejo de Administración en Cuba y la Diputación provincial en Puerto Rico en virtud de las nuevas facul tades que se les otorgan por esta ley.

ARTÍCULO ADICIONAL

El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga de las facultades que le conce de esta ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Los consejeros de Administración que se elijan en la isla de Cuba á la promulgación de esta ley, permanecerán en sus puestos hasta la primera renovación de las Diputaciones provinciales, después de trascurridos dos años, á contar desde la fecha de la elección.

2.ª Desde la promulgación de esta ley se procederá á la rectificación del censo para las elecciones de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en ambas Antillas, y de consejeros de Administración en la de Cuba, por los procedimientos que han de establecerse con arreglo al art. 3.°

El Ministro de Ultramar dictará por Real decreto las medidas necesarias y fijará los plazos para las diversas operaciones de la rectificación, en términos que ésta quede ultimada antes de proceder á ninguna clase de elecciones para el establecimiento del Consejo de Administración de Cuba, ó para la renovación de la mitad de las actuales Corporaciones populares.

La renovación de éstas no se diferirá por ningún concepto en ningún caso, á no ser la de los Ayuntamientos, que en el presente año, y si el Gobierno lo considerase necesario, podrá diferirse hasta la primera quincena del mes de Junio próximo.

En los años siguientes, la rectificación se hará en los términos establecidos por Real decreto de 27 de Diciembre de 1892, á que se refiere el art. 3.°

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 18 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión permanente de examen de las cuentas generales del Estado sobre las del ejercicio económico de 1870-71.

AL CONGRESO

En la sesión de 26 de Febrero de 1892, ó sea durante la última legislatura de las anteriores Cortes, la Comisión permanente de examen de las cuentas generales del Estado presentó al Congreso su dictamen acerca de las del ejercicio de 1870-71, que fué aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador en 22 de Marzo del mismo año, y remitido al Senado en igual fecha el oportuno proyecto de ley con el expediente de su referencia.

El art. 97 del Reglamento de este Cuerpo Colegislador dispone que, concluída una Diputación, terminarán cuantos negocios pendían en el Congreso, y deberán comenzarse nuevamente si fueren promovidos por el Gobierno ó los Diputados.

En virtud de estas disposiciones, y con arreglo á lo que preceptúa el art. 85 de la Constitución, el señor Ministro de Hacienda ha presentado nuevamente al Congreso el proyecto de ley para la aprobación de las cuentas generales definitivas del ejercicio de 1870-71.

La Comisión ha examinado las cuentas, la certificación y la Memoria del Tribunal referentes á ellas, y el dictamen emitido por su predecesora, con cuyos resultados se halla en un todo conforme.

Esta unanimidad de opinión, y la circunstancia atendible de haber sido ya aprobado dicho dictamen por el Congreso anterior, son causas más que suficientes, á su juicio, para proponer desde luego la aprobación de estas cuentas.

En razón á lo expuesto, tiene la honra de someter al examen del Congreso los resultados generales siguientes:

CUENTA GENERAL DEFINITIVA DE PRESUPUESTOS

INGRESOS

	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
La ley de 8 de Junio de 1870 autorizó los recursos del Tesoro para atender á las obligaciones del Estado durante el año económico de 1870 á 1871 en la suma de.	»	535.702.055
Esta suma se aumentó con los recursos que, no teniendo cantidad marcada en el presupuesto, se consideró como crédito del mismo la recaudación obtenida durante el ejercicio, por los conceptos siguientes:		
	»	535.702.055

		Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
Sumas anteriores		»	535.702.055
Lo ingresado en concepto de derechos de Aduanas por material de obras públicas, porque no comprendiendo el presupuesto cantidad determinada por él, se considera como crédito del mismo una suma igual á la recaudación obtenida de		12.812.894,09	
Lo ingresado como producto líquido de las negociaciones de bonos del Tesoro procedentes de la emisión autorizada por el decreto-ley de 28 de Octubre de 1868, que asciende á		44.681.199,60	
El producto de la negociación de títulos del 3 por 100 interior y exterior, hecha con los Sres. Sulbah hermanos, de Francfort, y Banco de París, para obtener 250 millones de pesetas, y cuya emisión fué autorizada por la ley de 1.° de Abril de 1869		149.968.044,97	
El importe del anticipo hecho al Estado por la casa Rostchild, reembolsable con los productos de las minas de Almadén, en virtud de la autorización concedida al Gobierno por el art. 5.° de la ley de 23 de Marzo de 1870		42.419.038,75	
El importe del 75 por 100 de plazos al contado y vencimiento de pagarés procedentes de ventas de fincas y redenciones de censos del Real Patrimonio cedidos al Estado, con arreglo al art. 24 de la ley de 12 de Mayo de 1885		34.296,30	
Por resultas de presupuestos anteriores:			
De 1850 á 1864-65	214.280,46		
De 1865-66	163.558,11		
De 1866-67	226.273,97		
De 1867-68	419.498,62		
De 1868-69	15.347.417,77		
De 1869-70	10.553.878,17		
		26.924.907,10	
De resultas procedentes de ventas de bienes nacionales		3.824.363,42	280.664.744,23
Total del presupuesto de ingresos		»	816.366.799,23

		Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
Los derechos reconocidos y liquidados á favor del Tesoro durante el ejercicio, según la cuenta de Rentas públicas ascendieron á		917.443.321,98	
Deduciendo de esta suma los restos pendientes de cobro que pasan al presupuesto de 1871-72, importantes 164.341.064 pesetas 49 céntimos, por los conceptos siguientes:			
Contribuciones directas	16.868.822,22		
Impuestos indirectos y recursos eventuales	21.170.927,06		
Sello del Estado y servicios explotados por la Administración	784.120,18		
Propiedades y derechos del Estado	21.271.415,48		
Ejercicios cerrados	104.245.779,55		
		164.341.064,49	
			753.102.257,49
Resultó un exceso en los ingresos presupuestos, comparados con los reconocidos y liquidados durante el ejercicio, de		»	63.264.541,74
Los derechos reconocidos á favor del Estado, según queda expuesto, importaron		»	753.102.257,49
Los ingresos realizados por cuenta de estos derechos		»	726.290.962,48

Y quedó un resto por cobrar, que pasó como resultas del propio ejercicio al de 1871-72, de 26.811.295,01 pesetas, por los conceptos siguientes:

	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
Contribuciones directas..............................	15.643.675,48	
Contribuciones transitorias...........................	659.344,26	
Impuestos indirectos y recursos eventuales...................	873.463,96	
Sello del Estado y servicios explotados por la Administración......	275.696,11	
Propiedades y derechos del Estado..........................	9.359.115,20	
Ejercicios cerrados...................................	»	
		26.811.295,01
Aumentando los restos que quedaron por cobrar por resultas de años anteriores en la suma de.............................	»	164.341.064,49
Quedó un total de restos por cobrar al final del ejercicio, según aparece de la cuenta de Rentas púbicas, de......................	»	191.152.359,50

GASTOS

Los créditos concedidos por la ley de 19 de Mayo de 1870 para satisfacer las obligaciones del Estado ascendieron á.................	»	718.040.682

A esta suma se aumentaron los pagos que, careciendo de crédito legislativo por ser desconocido el gasto á la formación del presupuesto, se autorizó al Gobierno para satisfacer los que resultasen reconocidos y liquidados por virtud de las disposiciones consignadas en varias secciones del mismo presupuesto y por suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos por diferentes disposiciones de carácter legislativo y ministerial durante el ejercicio, con arreglo al art. 41 de la ley de contabilidad; y son los siguientes:

La mitad del crédito de 7.500.000 pesetas en que se fijó la dotación anual de la Real Casa por la ley de 28 de Diciembre de 1870, mediante no haberse devengado estas obligaciones hasta 1.° de Enero de 1871......................................	3.750.000	
La diferencia entre lo presupuesto y lo reconocido y liquidado por intereses de la deuda pública consolidada al 3 por 100, por consecuencia de la emisión verificada para cubrir el empréstito de 250 millones de pesetas en efectivo, autorizado por la ley de 1.° de Abril de 1869, y de la misma clase de deuda emitida en garantía de contratos de préstamos adjudicada en pago de los mismos....	805.922,50	
La que asimismo resulta entre el presupuesto y lo reconocido y liquidado por «Intereses de la deuda flotante del Tesoro», según la autorización concedida al final de la sección 3.ª del presupuesto..	8.191.526,56	
La diferencia entre los créditos presupuestos y las obligaciones liquidadas, que resulta entre algunos capítulos de la sección 4.ª, «Ministerio de la Guerra», créditos que han sido ampliados en virtud de la disposición 2.ª del estado letra *A* de la ley de presupuestos de 11 de Junio de 1877..................................	1.808.862,47	
El importe de las obligaciones del personal y material del Hospital Nacional (Princesa), que fué aumentado á los créditos de los capítulos 8.° y 9.° de la sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», con arreglo á la disposición 1.ª de las que al final de dicha sección se consignan en el estado letra *A* del presupuesto de este año....	127.415	
La suma en que fué ampliado el crédito del capítulo 25 de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», por virtud de lo que determina la disposición 3.ª del estado letra *A* del presupuesto............	362.900	
La diferencia entre lo reconocido y liquidado y las obligaciones presupuestas por «Devoluciones de ingresos de ejercicios cerrados», en razón á que en el presupuesto está representado con la palabra «Memoria» el crédito para devolver á las Cofradías, Obras Pías, Santuarios y demás manos muertas el importe de rentas de sus bienes, administrados por la Hacienda, de los años cuyos ejercicios estuvieron cerrados, considerándose, por tanto, como crédito el importe de los pagos verificados, que ascienden á.............	326.850,18	
	12.373.476,71	718.040.682

	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
Sumas anteriores...............	12..373 476,71	718.040.682
Lo satisfecho en concepto de «Indemnización de derechos de Aduanas por material para obras públicas», cuyo importe representa las formalizaciones hechas durante el año de esta cuenta, y que se considera como crédito por estar representado con la expresión de «Memoria»..	13.041.310,69	
El importe de lo formalizado por «Gastos de las contribuciones de los bienes del Estado correspondientes á ejercicios cerrados», cuyo crédito figura con la palabra «Memoria» el correspondiente á esta obligación..	134.356,02	
Lo reconocido y liquidado en concepto de «Devolución de ingresos de ejercicios cerrados» por anulación ó rectificación de ventas y redenciones, abono de intereses é indemnizaciones, por estar representadas asimismo en el presupuesto con la expresión «Memoria» estas obligaciones..	2.226.057,41	
La diferencia entre lo reconocido y liquidado por «Gastos generales de ventas», y el crédito consignado en el capítulo 2.° de la sección 10.ª, ampliado en virtud de la disposición puesta al final de dicha sección en el estado letra *A* del presupuesto............	36.027,36	
El importe de lo reconocido y liquidado por capital é intereses de billetes del Tesoro de la emisión de 230 millones de reales y del anticipo decretado en 19 de Mayo de 1854, por hallarse representado el crédito con la palabra «Memoria»................	50.291,85	
Lo reconocido asimismo por «Intereses de suplementos del Banco de España» por haber sido insuficientes los cobros que se han realizado por el mismo de las obligaciones de compradores de bienes desamortizados, para constituir el fondo de amortización é intereses de billetes hipotecarios, toda vez que estando representado con la palabra «Memoria», se considera como crédito presupuesto lo satisfecho por dicho concepto..	403.231,90	
La suma en que ha sido ampliado el crédito presupuesto para «Intereses y amortización de bonos del Tesoro», y que representa las obligaciones reconocidas y liquidadas por la admisión de estos valores en pago de bienes nacionales, según el decreto-ley de 22 de Enero de 1869..	106.792.500	
Las entregas hechas en metálico y pagarés al Real Patrimonio á cuenta del 25 por 100 del valor de las fincas reservadas para el servicio del Estado, con arreglo al art. 26 de la ley de 12 de Mayo de 1865, cuyo importe se considera también como crédito presupuesto por no figurar en el de este año el correspondiente á este concepto..	1.013,17	
El sobrante que resultó á la liquidación del ejercicio de 1869-70, de los créditos en el presupuesto de dicho año, al capítulo 14 de la sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», con destino al material de Presidios y Casas de corrección, declarados permanentes por la ley de 31 de Diciembre de 1870........................	342.566,78	
El sobrante que resultó del de 36.750 pesetas al mismo Ministerio, y con cargo á un capítulo adicional, para gastos de presos y deportados políticos, en virtud del art. 3.° de la ley de 25 de Junio de 1870.	2.802,31	
Idem id. del de 30.000 pesetas al Ministerio de Fomento con aplicación al capítulo 6.°, y con destino al material de montes, para el impulso del mapa forestal de la Península, concedido y declarado permanente por la ley de 25 de Junio de 1870................	30.000	
Idem id. del de 6.250 pesetas al capítulo 9.° del Ministerio de Fomento, para los gastos que puedan causarse por el delegado general de sociedades por acciones, en virtud de la referida ley......	6.250	
Idem id. del de 210.000 pesetas al capítulo 19 del Ministerio de Fomento, para formación y encuadernación de índices de las Bibliotecas y Archivos dependientes de la Dirección de Instrucción pública, y para activar las publicaciones de obras interrumpidas, según la ya citada ley..	210.000	
	138.649.884,20	718.040.682

		Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
Sumas anteriores		138.649.884,20	718.040.682
El sobrante que resultó del de 570.000 pesetas al capítulo 20 del mismo Ministerio, para obras en los edificios y establecimientos de pendientes de la enunciada Dirección, y para idem id.		570.000	
Idem que resultó á la liquidación del ejercicio de 1869-70, del suplemento de crédito de pesetas 108.862,50, concedido al referido Ministerio de Fomento por trasferencia del capítulo 23 al 22, con destino á los servicios del material de obras públicas, en virtud de la ley de 25 de Junio de 1870, y declarado permanente por la de 31 de Diciembre del mismo año		98.895,25	
Idem id. del de 500.000 pesetas al capítulo 26 de idem para la información y estudios del plan general de ferrocarriles, según la ley de 13 de Abril de 1864, y confirmada la permanencia por disposición consignada en el presupuesto de 1869-70		150.299,84	
Idem id. del de 725.000 al capítulo 31 de idem, para adquisición de edificios, obras de ensanche en el Museo de Pinturas, reparación y obras de la Universidad de Madrid, salón de la Academia de Música, Clínicas de la Facultad de Medicina y terminación de contratos del edificio destinado á Bibliotecas y Museos, en virtud de la repetida ley de 25 de Junio de 1870		725.000	
El sobrante que resultó del de pesetas 348.332,50 á un capítulo adicional 1.° de idem, concedido por ley de 30 de Junio de 1870, y autorizada su inversión para trabajos geodésicos, topográficos y metrológicos por el art. 3.° de la ley de 31 de Diciembre de dicho año.		324.666,05	
Idem id. del de pesetas 62.500, concedido al Ministerio de Hacienda por Real decreto de 27 de Marzo de 1867, y destinado á satisfacer los gastos de la traslación y venta de las existencias de las suprimidas Fábricas de pólvora		47.020,13	
			140.565.765,47
			858.606.447,47

Los pagos ejecutados por cuenta de los créditos procedentes de «Ejercicios cerrados» son los siguientes:

		Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
De 1859. Pagos con cargo al fondo de sustitución militar	15.866		
De 1850 á 1864-65	1.198.968,34		
De 1865-66	316.860,61		
De 1866-67	427.475,34		
De 1867-68	1.869.507,77		
De 1868-69	6.662.700,59		
De 1869-70	41.929.538,46		
		52.420.917,11	
Obligaciones procedentes de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de Agosto de 1861 y 25 de Mayo de 1863	1.933,99		
Gastos de la guerra de Africa	45.475,09		
Formalizaciones autorizadas por el art. 7.° de la ley de 15 de Julio de 1865	4.175,53		
Idem de obligaciones libradas en suspenso hasta fin de 1856	250		
		51.834,61	
			52.472.751,72

El importe de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos á los Ministerios por diferentes disposiciones de carácter legislativo y ministerial durante el curso del ejercicio, conforme al art. 41 de la ley de 25 de Junio de 1870, por insuficiencia de los del presupuesto, á saber:

Suma y sigue			911.079.199,19

		Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
Sumas anteriores		»	911.079.199,19
Ministerio de Gracia y Justicia	1.287.978,78		
— de la Guerra	8.059.801		
— de Marina	300.000		
— de Gobernación	1.506.044,64		
— de Fomento	354.625		
— de Hacienda	1.269.774,18		
		12.788.223,60	
			12.788.223,60
Suman los créditos del presupuesto de gastos de 1870-71 con las modificaciones expresadas		»	923.867.422,79
Deduciendo de la suma que antecede la parte anulada de los créditos que señaló el presupuesto á los capítulos 2.º y 3.º de la sección 1.ª, para personal y material de la Secretaría de la Regencia y Estampilla, al suprimirse esta dependencia por Real decreto de 31 de Enero de 1871		23.750,50	
Y la baja del crédito señalado á la asignación del Presidente del Consejo de Ministros en el capítulo 1.º de la sección 1.ª, durante el tiempo que desempeñó otro Departamento ministerial, que asciende á		30.000	53.750,50
Resultó un total de los créditos definitivos del presupuesto al terminar el ejercicio, de		»	923.813.672,29
Los gastos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores del Estado durante el ejercicio, según resulta de la Cuenta de «Gastos públicos», importaron		1.055.325.537,52	
Y deduciendo de esta suma los restos pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados, que pasaron al presupuesto de 1871-72, importantes 186.284.547 pesetas 69 céntimos, pertenecientes:			
Al presupuesto de 1859 (Pagos con cargo al fondo de sustitución militar)	2.042,40		
Al de 1850 á 1864-65	47.959.655,38		
Al de 1865-66	10.760.124,33		
Al de 1866-67	13.389.593,23		
Al de 1867-68	9.482.583,16		
Al de 1868-69	19.687.508,89		
Al de 1869-70	74.685.150,17		
	175.966.657,56		
Obligaciones procedentes de las leyes de 1.º de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863	6.703.476,33		
Gastos de la guerra de Africa	3.614.413,80	186.284.547,69	869.040.989,83
Hubo un exceso en los gastos presupuestos, comparados con los reconocidos y liquidados durante el ejercicio, de		»	54.772.682,46
Los gastos presupuestos con las modificaciones introducidas en ellos ascendieron á		»	923.813.672,29
Los pagos ejecutados durante el ejercicio importaron		»	735.975.957,18
Y resultó un exceso en los pagos presupuestos sobre los ejecutados, de		»	187.837.715,11
Este exceso se descompone en las partidas siguientes:			
Por sobrante después de cubiertos los gastos		54.929.334,66	
Por resultas del propio presupuesto que pasaron al de 1871-72		133.065.032,65	
Por traspaso al presupuesto inmediato de los créditos no consumidos, que estaba declarada su permanencia		2.394.949,17	
		190.389.316,48	
Y deduciendo de esta suma el exceso de los gastos reconocidos y liquidados, comparados con los presupuestos, en contra de lo preceptuado en el art. 41 de la ley de administración y contabilidad de 25 de Junio de 1870, importantes		2.551.601,37	187.837.715,11
			Igual.

Los gastos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores del Estado, según queda dicho, importaron	»	1.055.325.537,52
Los pagos ejecutados ascendieron á	»	735.975.957,18
Y quedó un resto por pagar al cerrarse el ejercicio, según la cuenta de «Gastos públicos», de	»	319.349.580,34

Estos restos corresponden:

Por resultas de ejercicios anteriores y por los conceptos que quedan demostrados	186.284.547,69	319.349.580,34
Por obligaciones del propio ejercicio de 1870-71	133.065.032,65	
		Igual.

RESUMEN

Ingresos realizados durante el ejercicio de 1870-71	726.290.962,48
Pagos ejecutados durante el mismo ejercicio	735.975.957,18
Exceso de los pagos satisfechos sobre los ingresos realizados, ó sea déficit del Tesoro	9.684.994,70

El exceso en los gastos reconocidos y liquidados, comparados con los créditos presupuestos, importante 2.551.601 pesetas 37 céntimos, de los cuales se pagaron durante el ejercicio 79.429 pesetas 99 céntimos, quedando un resto por pagar de 2.472.171 pesetas 38 céntimos, se comprueba por la siguiente

DEMOSTRACIÓN

	Exceso de los gastos reconocidos. — Pesetas.	Pagado por cuenta de los excesos. — Pesetas.	Restos por pagar. — Pesetas.
Obligaciones generales del Estado	133.997,89	»	133.997,89
Ministerio de Gracia y Justicia	0,75	»	0,75
— de Marina	923.596,90	»	923.596,90
— de la Gobernación	153.622,58	»	153.622,58
— de Fomento	181,94	»	181,94
— de Hacienda	83.617,94	79.429,99	4.187,95
Gastos afectos al producto de las ventas de «Bienes nacionales»	275.791,28	»	275.791,28
Patrimonio que fué de la Corona	980.792,09	»	980.792,09
	2.551.601,37	79.429,99	2.472.171,38

CUENTA DE RENTAS PUBLICAS

	Pesetas.Cénts.
Los derechos acreditados á favor del Estado durante el ejercicio de 1870-71 importaron.	917.443.321,98
Los ingresos obtenidos en el Tesoro por cuenta de estos derechos fueron	726.290.962,48
Y quedó un resto por cobrar al final del ejercicio por los conceptos que se expresan en la cuenta de presupuestos de «Ingresos», de	191.152.359,50

CUENTA DE GASTOS PUBLICOS

Las obligaciones reconocidas y liquidadas á favor de los acreedores del Estado durante el ejercicio de 1870-71, lo fueron por la suma de	1.055.325.537,52
Los pagos ejecutados por cuenta de dichas obligaciones importaron	735.975.957,18
Y quedó un resto por pagar al final del ejercicio por los conceptos expresados en la cuenta de presupuestos de «Gastos», de	319.349.580,34

Los resultados que presentan la Cuenta general de *Presupuestos* y las de *Rentas* y *Gastos públicos* del ejercicio de 1870-71 se demuestran en la siguiente

COMPARACIÓN

	Pesetas. Cénts.
Los ingresos presupuestos en virtud de la ley de 8 de Junio de 1870 en su fijación primitiva lo fueron en cantidad de	535.702.055
Los gastos presupuestos en virtud de la ley de 10 de Mayo de idem	718.040.682
De manera que el presupuesto de 1870-71 en su fijación primitiva ofrecía un déficit de.	182.238.627
Las modificaciones introducidas en el presupuesto de ingresos, con más el crédito primitivo, se elevó durante el ejercicio á	816.366.799,23
Idem id. de gastos idem id. á	923.813.672,29
De lo que resulta que los gastos presupuestos han superado á los ingresos en	107.446.873,06
Los ingresos reconocidos y liquidados durante el ejercicio lo fueron por	753.102.257,49
Los gastos idem id. id	869.040.989,83
Resulta un exceso en los gastos reconocidos y liquidados sobre los ingresos también reconocidos, de	115.938.732,34
Los ingresos realizados por el Tesoro durante el ejercicio de 1870-71 lo fueron por	726.290.962,48
Los gastos satisfechos por el mismo en igual período	735.975.957,18
Exceso de los pagos satisfechos sobre los ingresos realizados	9.684.994,70

RESULTADOS GENERALES

El exceso que aparece en los gastos reconocidos y liquidados sobre los ingresos reconocidos, asciende á	115.938.732,34
El exceso que resulta en los pagos satisfechos sobre los ingresos realizados, déficit	9.684.994,70
Cuya suma de ambos excesos da en totalidad un aumento en las Obligaciones del Estado, como resulta de este presupuesto, de	125.623.727,04

Consignados ya los resultados generales de las cuentas definitivas de presupuestos, rentas y gastos públicos, redactadas con arreglo á las prescripciones de la ley de administración y contabilidad general del Estado de 25 de Junio de 1870, la Comisión deja de reproducir las consideraciones que se derivan de las observaciones hechas en la Memoria por el Tribunal de Cuentas del Reino, porque se halla ya pendiente de la aprobación del Congreso el dictamen relativo al proyecto de ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública, presentado hace poco al mismo por el Sr. Ministro de Hacienda, precisamente para evitar en el porvenir la reproducción de aquellos actos que eran objeto de las indicaciones del Tribunal de Cuentas del Reino.

Por estas consideraciones, la Comisión opina:

Primero. Que se apruebe y autorice el pago, en concepto de resultas del presupuesto de gastos del ejercicio de 1870-71, de la suma de 133.065.032 pesetas 65 céntimos, que quedaron reconocidas y liquidadas, pendientes de pago á la terminación del mismo ejercicio.

Segundo. Que se fije en 54.929.334 pesetas 66 céntimos el importe de los créditos que resultaron anulados después de cubiertos los gastos.

Tercero. Que asimismo se fijan en 2.394.949 pesetas 17 céntimos los créditos no invertidos en el ejercicio del presupuesto de 1870-71, que por hallarse autorizada su permanencia pasaron al presupuesto inmediato.

Cuarto. Que también se apruebe y autorice el pago de los 2.551.601 pesetas 37 céntimos que resultaron reconocidos con exceso en los gastos, comparados con los presupuestos; y

Quinto. Que deben aprobarse las cuentas generales definitivas de Presupuestos, Rentas públicas y Gastos públicos, correspondientes al ejercicio económico de 1870-71, redactadas con arreglo á la ley de administración y contabilidad general del Estado de 25 de Junio de 1870.

CUENTA DEL TESORO PUBLICO

Esta cuenta se halla redactada con arreglo al art. 65 de la ley de administración y contabilidad de 25 de Junio de 1870, y á lo dispuesto en los arts. 155 y 156 de la Real instrucción de 25 de Enero de 1850. Se divide en dos partes principales:

Primera. Ingresos y pagos por todos conceptos.

Segunda. Operaciones del Tesoro.

Los resultados generales son los siguientes:

CARGO	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
Existencia en fin de Junio de 1870	»	880.129.571 80
Ingresos en el año económico de 1870-71.		
Por valores consignados en los presupuestos	760.236.980,14	
Por operaciones del Tesoro	4.212.446.017,40	
Por fondos especiales	25.639.237,87	
Por papel de varias clases	769.583.783,99	
		5.767.906.019,40
Total cargo		6.648.035.591,20

DATA

Pagos ejecutados.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
Por obligaciones incluídas en los presupuestos	791.955.704,36	
Por operaciones del Tesoro	3.870.758.430,69	
Por fondos especiales	31.597.656,58	
Por papel de varias clases	1.178.160.650,37	
		5.872.472.442
Existencias que resultaron en las cajas en 30 de Junio de 1871		775.563.149,20

La segunda parte de esta cuenta, ó sea «Operaciones del Tesoro», expresa las de crédito, de creación y amortización de valores y de movimiento de fondos practicados para facilitar el pago de las obligaciones en las épocas de su vencimiento y en los puntos que lo exige el servicio, y demuestra la situación del Tesoro, ó sea su activo y pasivo en 1.° de Julio de 1870 y en 30 de Junio de 1871, tomando como punto de partida el 1.° de Enero de 1850, en que empezó á regir el actual sistema de contabilidad. Se refiere únicamente al efectivo y valores corrientes que han figurado en las rendidas por las diferentes Cajas del Tesoro, y ofrecía en fin de Junio de 1871 los resultados siguientes:

SALDOS CONTRA EL TESORO	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
Exceso de los ingresos obtenidos á los pagos ejecutados hasta fin de Junio de 1871	»	169.395.885,44
Valores del Tesoro pendientes de pago, incluso los billetes creados para el canje de la moneda catalana	»	824.396.048,24
Préstamos y fondos recibidos y no devueltos	»	513.278.863,01
Débitos por operaciones de negociación, adquisición y realización y canje de efectos	»	22.190.603,27
Movimiento de fondos.—Remesas no datadas	»	165.392.282,19
Fondos especiales recibidos y no devueltos.		
Por partícipes de las rentas	15.486.255,65	
Por depósitos y fianzas	10.733.571,12	
		26.219.826,77
Suman los débitos del Tesoro		1.720.873.508,92

	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
Sumas anteriores	»	1.720.873.508,92

SALDOS Á FAVOR DEL TESORO			
Anticipaciones y fondos facilitados á varios	»	793.644.531,61	
Crédito por operaciones de negociación, realización, adquisición y canje de efectos	35.475.171,98		
Movimiento de fondos remitidos que no habían llegado á su destino en fin de Junio de 1871	84.683.987,94		
Existencias en dicha fecha en poder de las Cajas del Tesoro	148.677.226,06		
		268.836.385,98	
Suman los créditos del Tesoro			1.062.480.917,59
Exceso de los saldos contra el Tesoro por metálico y valores corrientes			658.392.591,33

NOTA. Este exceso proviene del déficit entre los ingresos y pagos verificados desde 1.° de Enero de 1850 hasta fin de Junio de 1871, por resultar de los presupuestos y operaciones del Tesoro correspondientes á la época que terminó en 1849, el déficit líquido de los presupuestos de 1850 á fin de Junio de 1870, liquidados definitivamente; del papel de la deuda que se ha recibido en pago de los ingresos de estos mismos presupuestos, el cual se ha cancelado y remitido para su amortización definitiva á las oficinas del ramo, y, por último, de rectificaciones practicadas según los generales de 1850 á fin de Junio de 1870 y la presente, en las liquidaciones respectivas de las operaciones del Tesoro.

CUENTA DE LA DEUDA PUBLICA

Esta cuenta se halla redactada con arreglo al art. 69 de la ley de administración y contabilidad de 25 de Junio de 1870 é instrucción reglamentaria de 31 de Diciembre de 1851.

Da á conocer el importe de la deuda pública que existía en fin de Junio de 1870, de la reclamada, de la admitida á liquidación y de la emitida hasta fin de Junio de 1871.

Las operaciones de este ramo estuvieron bajo la inspección de la Comisión de Sres. Senadores y Diputados, según prescribe el art. 20 de la mencionada ley de contabilidad, y la Comisión se limita á consignar aquí los siguientes resultados generales:

La deuda existente en 30 de Junio de 1870, pendiente de liquidación, conversión y en circulación, ascendía á pesetas	7.081.603.208,83
La pendiente de liquidación, conversión y en liquidación en 30 de Junio de 1871 importaba	7.056.150.513,24
Y resultó una disminución durante el año económico de 1870-71 de	25.452.695,59

CUENTA DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

Esta cuenta se halla ajustada á lo dispuesto en el art. 70 de la ley de administración y contabilidad de 25 de Junio de 1870 y Real instrucción de 30 de Junio de 1855.

Se subdivide en las tres parciales siguientes:

Cuenta de valores á cobrar por bienes enajenados con anterioridad á la ley de 1.° de Mayo de 1855.

Cuenta de bienes declarados en venta por las leyes de 1.° de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856, 16 de Junio y 18 de Diciembre de 1869, y los procedentes de quiebras, secuestros y alcances.

Cuenta de pagarés de compradores de bienes enajenados en virtud de las leyes de 1.° de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856, 16 de Junio y 18 de Diciembre de 1869.

CUENTA DE VALORES A COBRAR

	Pesetas. Cénts.
Existencia en 1.° de Julio de 1870	16.446.161,27
Aumento durante el año económico por varios conceptos	359.206,40
Total cargo	16.805.377,67
Data verificada durante el año económico	506.300,38
Saldo pendiente de relación en 30 de Junio de 1871	16.299.077,29

CUENTA DE BIENES DECLARADOS EN VENTA

Existencia en 30 de Junio de 1870	268.344.540,16
Aumento durante el año económico	89.622.759,22
Total cargo	357.967.299,38
Data realizada por varios conceptos	93.008.656,98
Valor de fincas, censos y derechos existentes en 30 de Junio de 1871	264.958.642,40

CUENTA DE PAGARES DE BIENES ENAJENADOS

Existencia en 30 de Junio de 1870	382.770.807,64
Aumento durante el año económico	64.900.305,39
Total cargo	447.671.113,03
Data realizada durante el año económico por varios conceptos	55.967.189,64
Saldo que resultó en 30 de Junio de 1871 por pagarés pendientes de vencimiento.	391.703.923,39

CUENTA GENERAL DE LA CAJA DE DEPOSITOS

Esta cuenta demuestra las operaciones verificadas para la admisión y devolución de los depósitos en metálico y en efectos de la deuda pública y del Tesoro que se consignen en la Caja, con arreglo á las prescripciones del decreto orgánico de 15 de Diciembre de 1868.

Las operaciones ejecutadas en el año económico de 1870-71, presenta el movimiento de fondos que se expresa en la demostración siguiente:

	INGRESOS — Pesetas. Cénts.	PAGOS — Pesetas. Cénts.
Cuenta de depósitos convertidos en bonos	14.606.750,27	21.517.673
Cuenta nueva de metálico	38.908.342,52	43.141.286,18
Cuenta de metálico con el Tesoro	8.607,67	13.102,28
Depósitos en efectos públicos	370.293.248,48	406.407.412,70
Bonos del Tesoro consignados en Caja	294.270	1.656.246,95
Resguardo de depósitos, cuenta de emisión	4.264.934,28	6.118.022,08
	428.376.153,22	478.853.743,19
Total movimiento	907.229.896,41	

La cuenta general de las operaciones de la Caja, que demuestra los saldos que resultaron en fin de Junio de 1870, los ingresos y pagos ó devoluciones durante el ejercicio, y los saldos que quedaron para el siguiente, ó sea para el de 1871-72, se demuestra en el siguiente

RESUMEN GENERAL.—CUENTA DE CAJA

	Existencia en fin de Junio de 1870. — Pesetas. Cénts.	Ingresos en el año económico de 1870 á 1871. — Pesetas. Cents.	TOTAL — Pesetas. Cénts.	Pagos en el año económico de 1870 á 1871. — Pesetas. Cénts.	Existencias para 1.º de Julio de 1871, — Pesetas. Cénts.
Depósitos antiguos de metálico convertido en bonos del Tesoro....	151.104.216,92	14.606.750,27	165.710.967,19	21.517.673	144.194.294,19
Cuenta nueva de metálico..............	8.965.920,05	38.908.342,52	47.874.262,57	43.141.286,18	4.732.976,39
Cuenta de metálico con el Tesoro público....	55.995,84	8.607,67	64.603,51	13.102,28	51.501,23
Depósitos en efectos públicos............	653.855.976,99	370.293.248,48	1.024.149.225,47	406.407.412,70	617.741.812,77
Cuenta de bonos del Tesoro consignados en Caja.............	1.387.976,99	294.270	1.682.246,95	1.656.246,95	26.000
Resguardos de depósitos. Cuenta de emisión...	1.895.735,73	4.264.935,28	6.160.671,01	6.118.022,08	42.648,93
	817.265.822,48	428.376.154,22	1.245.641.976,70	478.853.743,19	766.788.233,51

Expuestos los precedentes resultados generales de las cuentas del Tesoro público, Deuda pública, Propiedades y derechos del Estado y Caja general de Depósitos, la Comisión se limita á consignar que en cuanto estas cuentas se relacionan con el presupuesto, se hallan conformes, sin que el Tribunal de las del Reino en su Declaración y en su Memoria, relativas á las de este ejercicio, haga observación alguna sobre ellas, ni la Comisión tiene tampoco nada que reparar.

Hecho detalladamente por ramos el examen de las Cuentas generales definitivas del Estado correspondientes al año económico de 1870-71, y tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., la Comisión tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se aprueban las cuentas generales y definitivas del Estado correspondientes al presupuesto del año económico de 1870-71, redactadas por la Intervención general de la Administración del Estado, y examinadas y comprobadas por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Art. 2.º Se fijan en 917.443.321,98 pesetas los derechos liquidados á favor del Tesoro por los recursos del presupuesto de 1870-71 y por el concepto de atrasos y resultas de presupuestos anteriores, en la forma siguiente:

	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
Por recursos concedidos en el citado presupuesto................	782.448.271,91	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS		
De los que rigieron desde 1850 á 1864-65, ambos inclusive........	14.636.043,98	
Del de 1865-66............	2.076.108,25	
Del de 1866-67............	1.326.881,41	
Del de 1867-68............	3.325.051,38	
Del de 1868-69............	34.730.296,63	
Del de 1869-70............	34.641.765,47	
Por resultas de ventas de bienes nacionales............	44.258.902,95	
		917.443.321,98

	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
Sumas anteriores	»	917.443.321,98

Lo recaudado en los diez y ocho meses del ejercicio por cuenta de los mencionados derechos liquidados se fija definitivamente en 726.290.962 pesetas 48 céntimos, en esta forma:

Por el presupuesto del año económico de 1870-71	695.541.691,96	

RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS

De los que rigieron desde 1850 á 1864-65, ambos inclusive	214.280,46	
Del de 1865-66	163.558,11	
Del de 1866-67	226.273,97	
Del de 1867-68	419.498,62	
Del de 1868-69	15.347.417,77	
Del de 1869-70	10.553.878,17	
Por resultas de ventas de bienes nacionales	3.824.363,42	
		726.290.962,48

Los derechos del Tesoro pendientes de cobro al terminar el ejercicio del presupuesto del año económico de 1870-71, y que pasaron al de 1871-72 en concepto de resultas de ejercicios cerrados, ascienden á 191.152.359 pesetas 50 céntimos, como sigue:

Por el presupuesto de 1870-71	86.906.579,95	

RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS

De los que rigieron desde 1850 á 1864-65	14.421.763,52	
Del de 1865-66	1.912.550,14	
Del de 1866-67	1.100.607,44	
Del de 1867-68	2.905.552,76	
Del de 1868-69	19.382.878,86	
Del de 1869-70	24.087.887,50	
Por resultas de ventas de bienes nacionales	40.434.539,53	
		191.152.359,50

Art. 3.° Los gastos liquidados, ó sean los derechos reconocidos á favor de los acreedores del Estado durante el ejercicio del presupuesto del año económico de 1870-71, se fijan definitivamente en la cantidad de pesetas 1.055.325.537,52, en esta forma:

Por el presupuesto del año económico de 1870-71	816.568.238,11	

RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS

De los que rigieron desde 1850 á 1864-65	49.176.532,12	
Del de 1865-66	11.076.984,94	
Del de 1866-67	13.817.068,57	
Del de 1867-68	11.352.090,93	
Del de 1868-69	26.350.209,48	
Del de 1869-70	116.614.688,63	
Procedentes de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de igual mes de 1861 y 25 de Mayo de 1863	6.705.410,32	
Idem de los gastos de la guerra de Africa	3.659.888,89	
Formalizaciones autorizadas por el art. 7.° de la ley de 15 de Julio de 1865	4.175,53	
Obligaciones libradas en suspenso hasta fin de 1856	250	
		1.055.325.537,52

	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
Sumas anteriores	»	1.055.325.537,52

Los pagos ejecutados por cuenta de dichas obligaciones en los diez y ocho meses del ejercicio del mismo presupuesto de 1870-71 importan 735.975.957,18 pesetas, invertidas en esta forma:

	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
Por obligaciones de los servicios comprendidos en el presupuesto de 1870-71	683.503.205,46	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS		
De los que rigieron desde 1850 á 1864-65	1.214.834,34	
Del de 1865-66	316.860,61	
Del de 1866-67	427.475,34	
Del de 1867-68	1.869.507,77	
Del de 1868-69	6.662.700,59	
Del de 1869-70	41.929.538,46	
Procedentes de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de igual mes de 1861 y 25 de Mayo de 1863	1.933,99	
Idem de los gastos de la guerra de Africa	45.475,09	
Formalizaciones autorizadas por el art. 7.° de la ley de 15 de Julio de 1865	4.175,53	
Obligaciones libradas en suspenso hasta fin de 1856	250	
		735.975.957,18

Los créditos pendientes de pago al terminar el ejercicio del presupuesto del año económico de 1870-71, que pasaron al de 1871-72 en el concepto de resultas de ejercicios cerrados, se fijan en la cantidad depesetas 319.349.580'34, á saber:

	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
Por el presupuesto de 1870-71	133.065.032,65	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS		
De los que rigieron desde 1850 á 1864-65	47.961.697,78	
De 1865-66	10.760.124,33	
De 1866-67	13.389.593,23	
De 1867-68	9.482.583,16	
De 1868-69	19.687.508,89	
De 1869-70	74.685.150,17	
Procedentes de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de igual mes de 1861 y 25 de Mayo de 1863	6.703.476,33	
Gastos de la guerra de Africa	3.614.413,80	
Formalizaciones autorizadas por el art. 7.° de la ley de 15 de Julio de 1865	»	
Obligaciones libradas en suspenso hasta fin de 1856	»	
		319.349.580,34

Art. 4.° La liquidación definitiva del presupuesto del año económico de 1870-71, con inclusión de las resultas de presupuestos anteriores y de las que al cerrarse este ejercicio pasaron al presupuesto de 1871-72 es como sigue:

Derechos liquidados á favor del Tesoro	917.443.321,98
Obligaciones reconocidas y liquidadas	1.055.325.357,52
Diferencia por exceso de las obligaciones	317.882.215,54
Recursos realizados	726.290.962,48
Pagos ejecutados	735.975.957,18
Déficit	9.684.994,70

Art. 5.° Se aprueba y autoriza el pago en concepto de resultas del presupuesto de gastos del año económico de 1870-71, y con aplicación al que estuviere ó se halle en ejercicio cuando aquél tuvo ó tenga lugar de las obligaciones que por la suma de pesetas 133.065.032,65 quedaron reconocidas y liquidadas, pendientes de pago á la terminación del ejercicio.

Art. 6.° Se fija en pesetas 54.929.334,66 el importe de los créditos que resultaron anulados por sobrantes después de cubiertos los gastos autorizados para el año económico 1870-71.

Art. 7.° Se fijan en 2.394.949,17 pesetas los créditos no invertidos en el ejercicio del presupuesto de 1870-71, que por hallarse autorizada su permanencia pasaron al presupuesto inmediato.

Art. 8.° Se aprueba y autoriza el pago de los 2.551.601,37 pesetas, que resultaron como exceso en los gastos reconocidos y liquidados, comparados con los presupuestos.

Palacio del Congreso 16 de Febrero de 1895.=Enrique Fernández Alsina, presidente.=Adolfo Merelles.=Juan J. Gascón.=Ricardo García Trapero.=Luis Sánchez Arjona.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión permanente de examen de las cuentas generales del Estado, relativo á las del ejercicio económico de 1871-72.

AL CONGRESO

La Comisión permanente de examen de las cuentas generales del Estado ha visto con el mayor detenimiento las generales definitivas del ejercicio de 1871-72, la certificación y la Memoria del Tribunal de Cuentas del Reino, y el proyecto de ley para su aprobación presentado por el Gobierno de S. M.

Asimismo ha visto el dictamen que la dignísima Comisión que la precedió emitió acerca de dichas cuentas en la última legislatura de las anteriores Cortes, cuyo dictamen quedó pendiente de la aprobación del Congreso.

Hallándose esta Comisión en un todo conforme con los resultados generales y las observaciones que en el mismo se contienen, cree que debe proponer al Congreso la aprobación de estas cuentas.

Redactadas por la Intervención general del Estado con arreglo á la ley provisional de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, y hecha la comprobación entre la cuenta goneral impresa, y la certificación del Tribunal, la Comisión presenta al examen de los Sres. Diputados los resultados generales siguientes:

CUENTAS GENERALES DEFINITIVAS DE PRESUPUESTOS

INGRESOS

La ley de 27 de Julio de 1871 autorizó los recursos del Tesoro para atender á las obligaciones del Estado durante el año económico de 1871-72, en la suma de..........		535.702.055
A esta suma deben aumentarse los recursos que, no teniendo cantidad marcada en el presupuesto, se considera como créditos del mismo la recaudación producida durante el ejercicio por los conceptos siguientes:		
Lo ingresado en concepto de derechos de Aduanas por material de obras públicas, porque no comprendiendo el presupuesto cantidad alguna por él, se considera como crédito del mismo igual cantidad que representa la recaudación obtenida........................	2.034.008,98	
Lo ingresado por rentas y derechos de los bienes del Patrimonio, que al restablecimiento de la Monarquía quedaron á favor del Estado, cuyos productos figuraron en el año económico de 1870-71 en el grupo especial respectivo, y que no existiendo en 1871-72, se han		
	2.034.008,98	535.702.055

Concepto			
Sumas anteriores		2.034.008,98	535.702.055
comprendido en el de propiedades y derechos del Estado, considerándose como crédito del mismo la recaudación obtenida, que asciende á la suma de		301.446,39	
El producto líquido de la negociación de títulos del 3 por 100 interior y exterior, hecha en virtud de la ley de 27 de Julio de 1871..		72.901.312,99	
El del 75 por 100 de plazos al contado y vencimientos de pagarés procedentes de ventas de fincas y redenciones de censos del Real Patrimonio, cedidos al Estado con arreglo al art. 24 de la ley de 12 de Mayo de 1865, y cuyo importe se considera también como crédito presupuesto		26.861,25	
Los ingresos obtenidos por cuenta de los débitos que resultaron pendientes de cobro en fin del ejercicio de 1870-71, según la cuenta definitiva del mismo, á saber:			
De 1850 á 1865-66	81.599,71		
De 1866-67	62.895,43		
De 1867-68	317.500,05		
De 1868-69	2.995.039,20		
De 1869-70	6.495.321,01		
De 1870-71	4.107.480,38		
		14.059.835,78	
Realizados por ventas de bienes desamortizados como resultas procedentes de los mismos presupuestos		3.653.251,61	
			92.976.717
Suma			628.678.772
De cuya suma tienen que deducirse los ingresos por bienes del Patrimonio de la Corona, porque entregados éstos al mismo al restablecimiento de la Monarquía, quedó suprimido en 1871-72 el producto de éstos, á excepción de los que se reservó el Estado			2.214.980
Total del presupuesto de ingresos			626.463.792
Los derechos reconocidos y liquidados á favor del Tesoro, según la cuenta de rentas públicas, ascienden á		746.538.205,55	
Deduciendo de esta suma los débitos que pasan al presupuesto de 1872-73 en 1.° de Julio de 1872 en concepto de resultas de ejercicios cerrados hasta fin de 1849, y otros de índole especial que no tienen aplicación y pasan á formar parte del presupuesto en que tiene lugar su ingreso, que ascienden á la suma de 178.857.555,82, por los conceptos siguientes:			
Contribuciones directas	16.749.973,80		
Impuestos indirectos y recursos eventuales	21.358.016,72		
Sello del Estado y servicios explotados por la Administración	784.120,20		
Propiedades y derechos del Estado	21.258.693,13		
Resultas de ejercicios cerrados	118.706.751,97		
		178.857.555,82	
			567.680.649,73
Resulta un exceso en los derechos reconocidos sobre los ingresos presupuestos, de			58.783.142,27
Los derechos reconocidos á favor del Estado, suman			626.463.792
Los ingresos realizados por cuenta de los derechos reconocidos y liquidados á favor del Tesoro, ascienden á			541.880.950,46
Resulta, por tanto, un exceso en los recursos presupuestos sobre los ingresos realizados, de			84.582.841,54
			84.582.841,54

Suma anterior........................... 84.582.841,54

Cuyo exceso procede de la diferencia entre los siguientes recursos:

	EXCESO De los ingresos presupuestos á los que se han realizado.	EXCESO De los ingresos realizados á los presupuestos.
Contribuciones directas	29.935.475,94	1.458.676,89
Idem transitorias	9.905.231,89	1.388.195,06
Impuestos indirectos y recursos eventuales	3.905.510,76	4.980.155,77
Sello del Estado y servicios explotados por la Administración	24.721.189,83	3.236.793,78
Propiedades y derechos del Estado	23.315.087,19	1.464.584,44
Ingresos procedentes de Ultramar	5.000.000	770.137,24
Recursos especiales del Tesoro	1.098.889,11	»
	97.881.384,72	13.298.543,18
	84.582.841,54	

Deduciendo el exceso en los derechos reconocidos comparados con los ingresos presupuestos de que antes se hace mérito, ó sean........ 58.783.142,27

Queda un total de restos por cobrar en fin de Diciembre de 1872, de........ 25.799.699,27

Aumentando á esta suma los restos por cobrar en concepto de resultas de ejercicios cerrados, atrasos y otros conceptos de índole especial, etc., expresados anteriormente, y que suman........ 178.857.555,82

Quedó un total de restos por cobrar al finalizar el ejercicio, según aparece en la cuenta de rentas públicas, de........ 204.657.255,09

cuya demostración es la siguiente:

	Restos que pasan al presupuesto de 1872-73 en 1.° de Julio de 1872.	Restos que pasan al presupuesto de 1872-73 en 1.° de Enero de 1873.
Contribuciones directas	16.749.973,80	14.332.454,54
Idem transitorias	»	136.457,14
Impuestos indirectos y recursos eventuales	21.358.016,72	611.962,12
Sello del Estado y servicios explotados por la Administración	784.120,20	1.560.554,01
Propiedades y derechos del Estado	21.258.693,13	9.158.271,46
Resultas de ejercicios cerrados	118.706.751,97	»
	178.857.555,82	25.799.699'27
	204.657.255,09	

204.657.255,09

Igual.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Los créditos presupuestos por la ley de 27 de Julio de 1871 y Reales decretos expedidos en virtud de la misma para satisfacer las obligaciones del Estado, ascienden á...... 649.651.628,38

Son aumento á esta cifra los pagos que careciendo de crédito legislativo, por ser desconocido el gasto á la formación del presupuesto, se autorizó al Gobierno para satisfacer los reconocidos y liquidados; otros por virtud de las disposiciones consignadas al final de las secciones del presupuesto, y también los suplementos de créditos extraordinarios concedidos por disposiciones de carácter legislativo y ministerial, con sujeción á lo prescrito en el art. 41 de la ley de contabilidad de 25 de Junio de 1870, y son los siguientes:

649.651.628,38

Sumas anteriores....................	»	649.651.628'38
La diferencia entre el crédito fijado en el Real decreto de 7 de Agosto de 1871 y los acordados por los Cuerpos Colegisladores.........	102.571,28	
La diferencia entre las obligaciones reconocidas y las presupuestas para intereses de la deuda en los once meses del ejercicio.......	137.500	
La suma precisa para intereses de la deuda en virtud de la ley de 27 de Julio de 1871 y títulos emitidos en garantía de contratos, cedidos por el Tesoro..	12.982.320	
La diferencia entre lo presupuesto y lo reconocido por intereses de la deuda flotante del Tesoro, según autorización que aparece en la sección 3.ª y Real decreto de 7 de Agosto de 1871..............	19.949.384,41	
Las obligaciones liquidadas á favor de las cofradías, obras pías, santuarios y demás manos muertas en equivalencia de las rentas de sus bienes enajenados....................................	296.851,79	
La suma en que ha sido preciso ampliar para intereses y amortización de bonos del Tesoro, y que representan las obligaciones reconocidas por la admisión de estos valores en pago de bienes nacionales, según el decreto-ley de 22 de Enero de 1869.............	26.221.399,71	
La ampliación de los créditos de los capítulos 5.º y 11 de la sección 2.ª, de que hizo uso el Ministerio de Estado..............	105.824,95	
La idem de los capítulos 12, 17 y 19 de la sección 3.ª, por Real decreto de 25 de Diciembre de 1871..................................	197.722,50	
La diferencia entre lo presupuesto y lo reconocido y liquidado en los capítulos 1.º, 3.º, 4.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 13, 14, 15, 21, 23, 28, 31 y 36 de la sección 4.ª, «Ministerio de la Guerra»; créditos que han sido ampliados hasta las sumas que representan, en virtud de la disposición 2.ª del estado letra *A* de la ley de presupuestos de 11 de Julio de 1877......................................	1.659.690,77	
El importe de las obligaciones de personal y material del Hospital de la Princesa, que fué aumentado á los capítulos 8.º y 9.º de la sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», con arreglo á la disposición 1.ª, estado letra *A*......................................	127.415	
El importe de las nueve dozavas partes de los créditos que se figuran á los capitulos adicionales creados por modificación del 15 y 16 de la sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», de conformidad con el Real decreto de 13 de Septiembre de 1871..................	9.541.250	
La diferencia entre lo reconocido y liquidado y lo presupuesto por «Devolución de ingresos de ejercicios cerrados», en razón á que en el presupuesto está representado con la palabra «Memoria» el crédito para devolver á las cofradías, obras pías, santuarios y demás manos muertas el importe de la renta de sus bienes de los años cuyos ejercicios están cerrados; el de lo devuelto por ingreso de ventas y redenciones de censos anulados, y el necesario para formalizar ingresos de ejercicios también cerrados, considerándose como créditos de los mismos las obligaciones liquidadas, que ascienden á..	2.454.685,26	
Lo satisfecho en concepto de «Indemnización de derechos de Aduanas por material de obras públicas», cuyo importe representa las formalizaciones hechas durante el año, y que se consideran como crédito, por estar representada con la expresión de «Memoria»...	2.034.008,98	
El importe de lo liquidado por «Gastos de contribuciones de inmuebles é industrial», cuyo crédito figura con la palabra «Memoria»..	8.386.601,11	
El importe de lo formalizado por «Gastos de las contribuciones y bienes del Estado», correspondientes á ejercicios cerrados, cuyo crédito se comprende en la sección 8.ª con la palabra «Memoria».	124.047,87	
La diferencia entre lo reconocido y liquidado por «Ganancias de Loterías», y el señalado en el capítulo 42 de la sección 8.ª, cuyo crédito se aplica en virtud de la disposición 1.ª que figura al final de dicha sección en el Real decreto de 7 de Agosto de 1871........	557.709,99	
La diferencia entre lo reconocido y liquidado por «Premios á denunciadores, aprehensores y partícipes de multas», en el capítulo 43 de la sección 8.ª, ampliado en virtud de la disposición antes citada.	87.731,43	
La diferencia ampliada en los capítulos 2.º y 11 de la sección 8.ª, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 7 de Agosto		
	84.966.714,65	649.651.628,38

Sumas anteriores.	84.966.714,65	649.651.628,38
de 1871, por haber considerado los créditos respectivos á los meses de Agosto y Septiembre con la reducción en el mismo establecida, y no haber sido planteadas las reformas hasta el segundo de dichos meses	4.583,82	
El importe de una dozava parte de los dos créditos que en la sección 8.ª comprende el Real decreto de 7 de Agosto de 1871, y que por no figurar en el presupuesto de 1870-71, no ha sido incluída al tomar las 11 dozavas de los créditos autorizados por dicho Real decreto.	5.647,11	
El crédito concedido al Ministerio de Fomento con aplicación al capítulo 6.° con destino á «Material de montes», declarado permanente por la ley de 25 de Junio de 1870	30.000	
El sobrante que resultó en 1870-71 del crédito de 200.000 pesetas, concedido al Ministerio de Fomento, con aplicación al capítulo 31 para adquisición de edificios, reparación, obras, y terminación de contratos del edificio destinado á Biblioteca y Museo, en virtud de la ley de 25 de Junio de 1870, mandado trasferir al capítulo 16 por la de 31 de Diciembre del mismo año y Real decreto de 15 de Diciembre siguiente	150.000	
El sobrante del crédito de 210.000 pesetas concedido al mismo Ministerio, capítulo 19, para publicaciones de obras y formación de índices de bibliotecas y archivos, declarado permanente por la ley de 25 de Junio de 1870	201.437,50	
El sobrante del crédito de 570.000 escudos concedido á dicho Ministerio por la referida ley, con el carácter de permanente, y con aplicación al capítulo 20, con destino á obras en los edificios y establecimientos de instrucción pública	612.435,99	
El sobrante del suplemento de 108.862,50 pesetas concedido al Ministerio de Fomento por la mencionada ley de 25 de Junio de 1870, al capítulo 22, «Material de obras públicas», y que se declaró permanente por la ley de 31 de Diciembre	83.665,25	
El sobrante del crédito de 500.000 pesetas, al capítulo 26 del Ministerio de Fomento, para la información y estudio del plan general de ferrocarriles, según la ley de 13 de Abril de 1864, y confirmada la permanencia por disposición consignada en el presupuesto de 1869-70 (estado letra *B*)	114.447,52	
El sobrante del crédito de 725.000 pesetas al capítulo 31 de idem para adquisición de edificios, obras de ensanche del Museo de Pinturas, reparación y obras dependientes de dicho Ministerio y terminación de contratos del edificio Museo y Biblioteca, en virtud de la ley de 25 de Junio de 1870 y modificación establecida en la de 31 de Diciembre del mismo año, y Real decreto de 15 de Diciembre de 1871	428.853,95	
El sobrante del crédito de 348.332,50 pesetas á un capítulo adicional 1.° de idem, concedido por la ley de 30 de Junio de 1870 y autorizada su inversión para trabajos geodésicos, topográficos y metrológicos por el art. 3.° de la ley de 31 de Diciembre de dicho año.	263.394,52	
Idem id. del de 62.500 pesetas concedido al Ministerio de Hacienda por Real decreto de 27 de Marzo de 1867 y destinado á satisfacer los gastos de la traslación y venta de las existencias de las suprimidas fábricas de pólvora	46.895,13	
Idem id. del de 500.000 pesetas concedido por Real decreto de 28 de Marzo de 1871, con cargo á un capítulo adicional de la seción 8.ª, «Ministerio de Hacienda», para obras en el edificio destinado á Palacio de Justicia, declarado permanente por otro de 23 de Abril de 1872	493.819,31	

La diferencia entre las dozavas partes que se han tomado de los créditos del presupuesto de 1870-71 y las que comprende á los fijados en los Reales decretos para la sección 3.ª, «Deuda pública», y 5.ª, «Ministerio de Marina», por ser estos mayores y corresponder á obligaciones determinadas no sujetas á mensualidades:

En los capítulos 2.°, 8.°, 9.°, 12, 15, 16 y 19 de la sección 3.ª	2.940.837,91		
En el capítulo 20 de la sección 5.ª	87.014,32		
		3.027.852,23	
		90.429.746,98	649.651.628,38

Sumas anteriores....................		90.429.746,98	649.651.628,38

Los pagos ejecutados por cuenta de los créditos que quedaron sin satisfacer en 1870-71, son los siguientes:

De 1859 (Pagos con cargo al fondo de sustitución militar)............................	13.289,10		
De 1850 á 1865-66........................	3.077.092,14		
De 1866-67................................	1.692.311,81		
De 1867-68................................	4.897.671,08		
De 1868-69................................	4.328.257,13		
De 1869-70................................	13.537.090,87		
De 1870-71................................	25.489.431,87		
		53.035.144	

Obligaciones procedentes de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863......................	113.316,95	

El importe de las trasferencias, traslaciones, suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos por diferentes disposiciones de carácter legislativo y ministerial durante el curso del ejercicio, conforme á los artículos 40 y 41 de la ley de contabilidad, á saber:

	Trasferencias y traslaciones.	Créditos supletorios y extraordinarios.
Deuda pública...............	98.441,43	»
Presidencia del Consejo de Ministros..................	»	4.792
Ministerio de Estado..........	»	25.625
Idem de Gracia y Justicia......	209.967,50	»
Idem de la Guerra............	1.276.559	14.184.727
Idem de Marina..............	315.584,97	1.273.897,66
Idem de Fomento............	1.342.127,56	461.678
Idem de Hacienda............	50.739,15	4.509.679
	3.293.419,61	20.460.398,66

	23.753.818,27	
		167.332.026,60
Suman los créditos del presupuesto de gastos de 1871-72 con las modificaciones expresadas....................................	»	816.983.654,98

Deduciendo de la suma que antecede el importe de las trasferencias, traslaciones y créditos anulados en virtud de varias disposiciones, por no haberse hecho uso de ellos, á saber:

	Trasferencias y traslaciones.	Créditos anulados.
Deuda pública...............	98.441,43	6.693.050
Presidencia del Consejo de Ministros..................	»	30.000
Ministerio de Estado..........	»	7.333,33
Idem de Gracia y Justicia......	209.967,50	120.212,12
Idem de la Guerra............	1.276.559	1.000.000
Idem de Marina..............	315.584,97	»
Idem de la Gobernación.......	29.500	9.938.449,79
Idem de Fomento............	1.344.463,02	4.714.754,11
Idem de Hacienda............	48.403,69	56.148,15
	3.322.919,61	22.559.947,50

	25.882.867,11
	791.100.787,87

Resultó un total de los créditos definitivos del presupuesto al terminar el ejercicio, de		»	791.100.787,87
Los gastos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores del Estado durante el ejercicio, según aparece en la cuenta de «Gastos públicos», importaron		1.048.343.343,41	

Deduciendo de esta suma los restos pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados que pasaron al presupuesto de 1872-73 en la forma siguiente:

De 1850 á 1865-66	55.703.990,34		
De 1866-67	11.594.269,25		
De 1867-68	4.583.828,69		
De 1868-69	15.275.722,33		
De 1869-70	46.877.129,35		
De 1870-71	136.058.972,23		
Obligaciones procedentes de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de igual mes de 1861 y 25 de Mayo de 1863	6.590.159,38		
Gastos de la guerra de Africa	3.614.413,80		
Formalizaciones autorizadas por el capítulo 7.° de la ley de 15 de Julio de 1865	375		
		280.298.860,37	
			768.044.483,04
Exceso entre los gastos presupuestos y los reconocidos y liquidados		»	23.056.304,83

Los créditos presupuestos, con las modificaciones introducidas, según queda demostrado, ascienden á	»	791.100.787,87
Los pagos ejecutados que aparecen en la cuenta de «Gastos públicos» suman	»	629.726.213,46
Resultando un exceso en los gastos presupuestos sobre los pagos ejecutados de	»	161.374.574,41

Cuya cifra se descompone en la forma siguiente:

Por sobrantes después de cubiertos los gastos	24.471.988,40	
Por traspaso al presupuesto inmediato por resultas del presente	138.318.269,58	
Por idem id. id. por haberse autorizado su permanencia	1.647.839,84	
	164.438.097,82	
Deduciendo de esta suma el exceso de los créditos liquidados comparados con los presupuestos, que importan	3.063.523,41	
		161.374.574,41
		Igual.

RESUMEN

Ingresos realizados durante el ejercicio de 1871-72	541.880.950,46
Pagos ejecutados durante el mismo	629.726.213,46
Exceso en los pagos satisfechos sobre los ingresos realizados	87.845.263

CUENTA DE RENTAS PUBLICAS

Los derechos acreditados á favor del Estado durante el ejercicio de 1871-72, importaron	746.538.205,55
Los ingresos obtenidos en el Tesoro por cuenta de estos derechos, ascendieron á	541.880.950,46
Y quedó un resto por cobrar al final del ejercicio por los conceptos que se expresan en la cuenta del presupuesto de ingresos, de	204.657.255,09

CUENTA DE GASTOS PUBLICOS

Las obligaciones reconocidas y liquidadas á favor de los acreedores del Estado durante el ejercicio de 1870-71, lo fueron por la suma de	1.048.343.343,41
Los pagos ejecutados por cuenta de dichas obligaciones, importaron	629.726.213,46
Y quedó un resto por pagar al finalizar el ejercicio en la cuenta de presupuestos de gastos, de	418.617.129,95

Los resultados que presentan las cuentas de «Rentas públicas» y de «Gastos públicos,» con la «General definitiva de Presupuestos del ejercicio de 1871-72», se demuestran en la siguiente

COMPARACION

Los ingresos presupuestos por virtud de la ley de 27 de Julio de 1871, ascienden á la cantidad de	535.702.055
Los gastos fijados por la misma ley y Reales decretos expedidos en virtud de ella, á	649.651.628,38
De modo que el presupuesto de 1871-72, ofrecía en su fijación primitiva un déficit de	113.949.573,38
Las modificaciones introducidas en el presupuesto de ingresos, con más el crédito primitivo, se elevó durante el ejercicio á	626.463.792
Idem id. en el de gastos, á	791.100.787,87
De lo que resulta que los gastos presupuestos han superado á los ingresos calculados en	164.636.995,87
Los ingresos reconocidos y liquidados durante el ejercicio, fueron	746.538.205,55
Los gastos idem id. id	1.048.343.343,41
Siendo el exceso en los gastos reconocidos y liquidados, sobre los ingresos también reconocidos, de	301.805.137,86
Los ingresos realizados por el Tesoro, suman	541.880.950,46
Los gastos satisfechos por el mismo en igual período	629.726.213,46
Exceso de los pagos satisfechos sobre los ingresos realizados	87.845.263

RESULTADOS GENERALES

El exceso que resulta en los gastos reconocidos y liquidados sobre los ingresos reconocidos, asciende á	301.805.137,86
El exceso que aparece en los pagos satisfechos sobre los ingresos realizados (déficit)	87.845.263
Cuya diferencia entre ambos excesos da en totalidad un aumento en las obligaciones del Estado como resultas de este presupuesto de	213.959.874'86

ó sea igual suma que existe entre los 204.657.255,09 restos pendientes de cobro en fin del ejercicio y los 418.617.129,95 pendientes de pago en igual período.

Estos son los resultados que arrojan las cuentas generales definitivas de «Presupuestos», «Rentas» y «Gastos públicos», redactadas y sometidas á la aprobación de las Cortes en la forma dispuesta por el art. 65 de la ley de administración y contabilidad de 25 de Junio de 1870.

La Memoria del Tribunal de Cuentas llama de nuevo la atención de las Cortes, en cumplimiento de los deberes que su ley orgánica le impone, sobre el hecho de haberse reconocido y liquidado con exceso de los créditos legislativos 3.063.523'41 pesetas, que se distribuyen entre las diversas secciones del presupuesto en la forma siguiente:

Obligaciones generales del Estado «Casa Real»	0,04
Deuda pública	6
Presidencia del Consejo de Ministros	0,33
Ministerio de Estado	20.279,08
Gracia y Justicia	1.387,66
Marina	1.905.180,98
Gobernación	842.360,48
Fomento	44,96
Hacienda	294.263,88
	3.063.523,41

La Comisión hace suyas las censuras que el Tribunal formula por la evidente infracción de las prescripciones vigentes. Aumentar los gastos sin observar los preceptos del art. 41 de la ley de administración y contabilidad de 25 de Junio de 1870; prescindir de las limitaciones legislativas para dar á los servicios mayor extensión que las consentidas por los créditos votados, es quitar eficacia á la intervención constitucional de las Cortes y establecer de hecho la arbitrariedad ministerial para la organización de los servicios públicos.

El Sr. Ministro de Hacienda, al someter á la aprobación de las Cortes, por primera vez, las cuentas que son objeto de este dictamen, explicaba estas infracciones «por la continua trasformación de los servicios administrativos en aquel período, por la modificación que sufrieron los créditos y la corta duración de los Gobiernos, que ocasionó una variación frecuente en el personal de los Ministerios»; pero estas razones, aunque atendibles, no han llevado el convencimiento á la Comisión de que ellas por sí solas sean las causas de la irregularidad que se reconoce; y deseosos los que suscriben de examinar en toda su extensión el asunto, reunieron antecedentes, y han adquirido la convicción de que no son causas transitorias las que han dado origen á los hechos censurados, puesto que en otras épocas, con Gobiernos de vida relativamente larga, y sin trastorno alguno á que atribuirlo, la Administración española incurrió siempre en análogas infracciones: veamos, para comprobarlo, el exceso de gastos hechos con relación á los créditos legislativos desde 1850 hasta el presupuesto correspondiente al ejercicio que sometemos á la aprobación del Congreso:

EXCESO DE RECONOCIMIENTOS

	Pesetas.
Año económico de 1850	5.647.904,71
— 1851	7.703.133,03
— 1852	4.746.719,07
— 1853	11.493.177,89
— 1854	7.596.767,38
— 1855	7.024.582,27
— 1856	20.910.061,59
— 1857	5.752.606,05
— 1858	3.756.711,60
— 1859	6.923.777,65
— 1860	7.692.081,41
— 1861	6.506.139,63
— 1862 y primer semestre de 1863	12.122.031,83
— 1863-64	10.043.409
— 1864-65	18.612.328,89
— 1865-66	17.794.174,23
— 1866-67	33.145.695,02
— 1867-68	16.188.750,20
— 1868-69	8.607.334,06
— 1869-70	21.336.387,39
— 1870-71	2.551.601,37
— 1871-72	3.063.523,41
	239.218.897,68

El análisis de las cifras precedentes revela que la Administración ha excedido constantemente los créditos votados por las Cortes, y que estas infracciones no han respondido sólo á aquellas situaciones de alteración política y de trastorno que podría explicar satisfactoriamente la aplicación informal de los créditos legislativos. Tampoco sería justo atribuir la incorrección de que se trata á deliberado propósito de infringir las leyes en los diversos Gobiernos que han administrado los presupuestos del Estado, porque en tan largo

trascurso de tiempo han pasado por los Ministerios representantes de todos los partidos, han intervenido en la gestión de la Hacienda los autores de nuestra regeneración económica y administrativa, los que han formado el sistema tributario moderno, y no es de creer que viviera en ellos espíritu alguno de rebeldía contra los mismos organismos que habían creado. Si, por otra parte, recayesen sólo los aumentos de gastos de que se trata en determinadas secciones del presupuesto, sería cuerdo atribuir la infracción á móviles políticos; pero cuando no ha sucedido así, cuando las diferencias son á veces insignificantes, cuando incurren en ella todos los Departamentos, preciso es atribuir á otra causa lo ocurrido.

La Intervención general del Estado, á la que oficialmente acudió la Comisión, entiende que la falta de unidad en el servicio de la Ordenación de los pagos, el no referirse al reconocimiento de las obligaciones, sino á su abono, las cuentas de consignaciones mensuales que rendían los tesoreros, y la excesiva descentralización que se dió al acto de ordenar los referidos pagos del Estado, han sido las causas de los errores en que involuntariamente se ha incurrido, y sostiene que el cumplimiento puntual del art. 112 del reglamento orgánico de la Ordenación de pagos del Estado, aprobado por Real decreto de 24 de Mayo de 1891, evitará en lo porvenir la repetición de estos hechos. Si efectivamente las Ordenaciones de pagos no intervenían los libramientos que expedían de modo que se conociera en cada momento la situación de los créditos concedidos para los artículos y capítulos del presupuesto de gastos, la infracción que se censura debía ser el régimen normal; pero no se explica bien cómo ha podido subsistir por tanto tiempo un régimen de contabilidad tan imperfecto y deficiente. Pero ello es que así ha existido, según afirma la Intervención general, y que la falta de una cuenta mensual de las consignaciones de cada Departamento ministerial ha sido la verdadera causa de que los Ministros aplicasen de una manera irregular los créditos de que disponían para los servicios públicos. La Intervención general del Estado dice que en el ejercicio corriente está perfectamente regularizado, y ya era tiempo, este servicio esencial para la contabilidad del presupuesto, y la Comisión prefiere ver explicada en esta forma natural y modesta la metódica repetición en uno y otro ejercicio de esas infracciones, á admitir el propósito en todos los Gobiernos que han administrado el presupuesto desde 1850, de prescindir de aquellas limitaciones legislativas que dan eficacia á la intervención constitucional de las Cortes en los gastos públicos.

En vista, pues, de las razones expuestas, la Comisión permanente de Cuentas propone la aprobación de las cantidades satisfechas con exceso de los créditos concedidos á los respectivos servicios en el presupuesto que es objeto de este dictamen.

El Tribunal de Cuentas llama también la atención de las Cortes sobre el hecho de no haberse cumplido en 1871-72 el art. 43 de la ley de contabilidad, que impone al Gobierno el deber de presentar al Congreso, precisamente dentro del primer mes de cada reunión de Cortes, un proyecto de ley de aprobación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito acordados durante la época de suspensión de las sesiones. El Sr. Ministro de Hacienda que presentó por primera vez á las Cortes las cuentas que examinamos, atribuyó á un olvido, ó tal vez á extravío del proyecto que debió redactarse, la omisión de la formalidad reparada por el Tribunal, toda vez que los expedientes en que se acordaron los créditos de que se trata se encuentran revestidos de los requisitos legales, se reconoció en ellos la necesidad y urgencia de ejecutar los gastos, de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, se pasaron al Tribunal de Cuentas para que pudiera hacer uso de la atribución que le confiere el caso 11, art. 16 de su ley orgánica, y fueron publicados después en el periódico oficial.

En este caso la Comisión entiende que las circunstancias políticas de aquel período explican satisfactoriamente la omisión de la formalidad reparada por el Tribunal: desde 1.º de Julio de 1871 al 30 de Junio de 1872, pasaron por el Ministerio de Hacienda siete jefes distintos, y esta rápida modificación aminora en realidad la responsabilidad que podría exigirse por la falta de presentación del proyecto de ley exigido por el art. 43 de la ley de contabilidad vigente. La Comisión propone, pues, la aprobación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito concedidos por medida gubernativa en los períodos del ejercicio de 1871-72, en que estuvieron suspendidas las sesiones de Cortes.

Expone también el Tribunal, que entre las disposiciones sobre concesión de créditos expedidas durante el ejercicio de 1871-72, se encuentra una Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 25 de Octubre de 1872, participando al Ministerio de Estado haber acordado el Consejo de Ministros que se abriese al último de dichos Departamentos un crédito de 105.824 pesetas 95 céntimos, para pago de cuentas de correos de gabinete y de gastos extraordinarios de los agentes diplomáticos en el extranjero, correspondientes al ejercicio de 1871-72, y que el pago que con cargo á dichos créditos se realizara lo fuese en concepto de «Anticipaciones», á reserva de que cuando las Cortes aprobasen el presupuesto de 1871-72, se formalizase el pago con aplicación á los capítulos 5.º y 11. En este concepto, el Ministerio de Estado les dió desde luego un carácter definitivo, comprendiéndolos en la cuenta como aumento á los capítulos 5.º y 11 de su sección.

Este aumento fué improcedente, á juicio del Tribunal, no sólo porque el presupuesto de 1871-72 no llegó á ser aprobado por las Cortes, sino por carecer de carácter definitivo, por no haberse solicitado ni obtenido con las condiciones que determina el art. 41 de la ley de contabilidad.

Respecto á este punto, el mismo Tribunal hace constar en su declaración, que de la comprobación practicada entre las cuentas generales y las particulares resulta el exceso de gastos reconocidos y liquidados por la suma de 3.063.525 pesetas 41 céntimos, de que ya se ha hecho cargo la Comisión, y en cuya cantidad están comprendidas las 105.824 pesetas 95 céntimos, que no han debido figurar entre los gastos definitivos del presupuesto de 1871-72.

En la primera parte del tomo impreso de las Cuentas generales del Estado de 1872-73, ó sea la que se refiere á las generales definitivas de 1871-72, y al folio 203, se halla inserta la Real orden de 25 de Octubre de 1872, antes citada; y en el folio 117, en el detalle correspondiente al presupuesto de gastos, sección

2.ª, «Ministerio de Estado», en la columna de créditos otorgados por disposiciones especiales se hallan consignadas las partidas siguientes:

SECCIÓN DE CORREOS DE GABINETE

	Pesetas.
Capítulo 5.°—Personal	10.000

GASTOS DIVERSOS

Capítulo 11.—Material	95.824,95
	105.824,95

En el mismo folio, al final del estado correspondiente á dicha sección, hay una nota en la que se dice: «que la Ordenación había dado desde luego á las expresadas cantidades su verdadera aplicación, ó sea en el concepto de «Anticipaciones», á reserva de lo que resolvieran las Cortes al examinar las cuentas generales definitivas del ejercicio de 1871-72.»

La Comisión, lamentando como el Tribunal que el procedimiento empleado respecto á estos créditos fuese improcedente, no sólo por falta de cumplimiento á los preceptos legales, sino por haber introducido una perturbación en la contabilidad de las cuentas de aquel ejercicio y en su liquidación definitiva, no puede menos de reconocer que las obligaciones fueron legítimamente satisfechas, y que por ello no se siguió perjuicio alguno al Tesoro público; y hallándose comprendidos dichos créditos en la suma de los excesos de reconocimiento en el ejercicio de 1871-72, deben ser igualmente legalizados.

Expuesto lo que antecede, la Comisión opina:

Primero. Que se apruebe y autorice el pago en concepto de resultas del presupuesto de gastos del ejercicio de 1871-72, de la suma de 137.321.520 pesetas 66 céntimos que, quedaron reconocidas y liquidadas, pendientes de pago á la terminación del mismo ejercicio.

Segundo. Que se fije en 24.471.988 pesetas 40 céntimos el importe de los créditos que resultaron anulados por sobrantes después de cubiertas las obligaciones reconocidas y liquidadas.

Tercero. Que se aprueben los gastos reconocidos y liquidados en varios capítulos del presupuesto con exceso á los créditos concedidos por la suma de 3.063.533 pesetas 41 céntimos, en cuya cantidad están incluídas las 105.824 pesetas 95 céntimos, que por Real orden de 25 de Octubre de 1872 fueron concedidas al Ministerio de Estado en el concepto de «Anticipaciones» para el pago de cuentas de correos de gabinete y de gastos extraordinarios de los agentes diplomáticos en el extranjero, correspondientes al ejercicio de 1871-72, que no habían podido satisfacerse por falta de crédito legislativo.

Cuarto. Que se aprueben los 20.460.398 pesetas 66 céntimos á que ascienden los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos por disposición gubernativa desde el 17 de Noviembre de 1871 á 22 de Abril de 1872 y desde el 28 de Junio hasta el 15 de Septiembre del mismo año, en cuyos períodos estuvieron suspendidas las sesiones de Cortes.

Quinto. Que se fije en 1.647.839 pesetas 84 céntimos el importe de los créditos no invertidos en el ejercicio del presupuesto de 1871-72, que por hallarse autorizada su permanencia pasaron al presupuesto inmediato; y

Sexto. Que deben aprobarse las cuentas generales definitivas de Presupuestos, Rentas públicas y Gastos públicos, correspondientes al ejercicio económico de 1871-72, redactadas con arreglo á la ley de contabilidad de 25 de Junio de 1870.

CUENTA GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Esta cuenta se halla redactada con arreglo á los artículos 65 y 68 de la ley de administración y contabilidad de 25 de Junio de 1870 y á lo dispuesto en los artículos 155 y 156 de la instrucción de 25 de Enero de 1850. Se divide en dos partes principales:

1.ª Ingresos y pagos por todos conceptos.
2.ª Operaciones del Tesoro.

Y los resultados generales son los siguientes:

CARGO

Existencias en 1.° de Julio de 1871		775.563.149,20
Ingresos por valores presupuestos	547.916.489,15	
Idem por operaciones del Tesoro	5.934.969.487,68	
Idem por fondos especiales	31.767.708,77	
Idem por valores en papel de varias clases	985.764.125,45	
		7.500.417.811,05
		8.275.980.960,25

DATA

Pagos por obligaciones presupuestas	710.227.415,42	
Idem por operaciones del Tesoro	5.463.007.714,66	
Idem por fondos especiales	26.943.806,50	
Idem por valores en papel de varias clases	1.097.952.648,96	
		7.298.131.585,54
Existencia en 30 de Junio de 1872		977.849.374,71

La segunda parte de esta cuenta, ó sea «Operaciones del Tesoro», comprende las de créditos, creación y amortización de valores, movimientos de fondos practicados para facilitar el pago de obligaciones en sus vencimientos y la situación del Tesoro, ó sea su activo y pasivo en 1.° de Julio de 1871 y 30 de Junio de 1872. Se refiere únicamente á las operaciones practicadas en metálico y valores corrientes, no figurando las respectivas á papel de la deuda y demás efectos, ofreciendo los siguientes resultados:

Saldos contra el Tesoro.

Exceso de los ingresos obtenidos á los pagos ejecutados hasta fin de Junio de 1872	»	16.769.953,87
Valores del Tesoro pendientes de pago	»	1.580.017.920,39
Préstamos ó fondos recibidos y no devueltos	»	647.947.998,34
Operaciones de negociación, realización, adquisición y canje de efectos	»	8.167.016,55
Movimiento de fondos.—Remesas pendientes de data	»	235.892.663,62

Fondos especiales.

Partícipes de las rentas públicas	14.429.846,81	
Depósitos y fianzas	17.301.818,97	
		31.731.665,78

Saldos á favor del Tesoro.

Anticipaciones y fondos facilitados á varios	»	1.826.742.662,12
Operaciones de negociación, realización, adquisición y canje de efectos	10.034.263,62	
Movimiento de fondos.—Remesas pendientes de cargo en fin de Junio de 1872	137.308.871,43	
Existencias en caja en dicha fecha	270.010.751,35	
		417.353.886,40

Suman los créditos á favor del Tesoro	2.244.096.548,52
Exceso de los saldos contra el Tesoro en metálico y valores corrientes	276.430.670,03

CUENTA DE LA DEUDA PÚBLICA

En virtud del art. 69 de la ley de contabilidad de 25 de Junio de 1870, instrucción reglamentaria de 31 de Diciembre de 1851 y Real decreto de 12 de Abril de 1881, se redacta esta cuenta, que da á conocer el importe de la deuda existente en fin de Junio de 1871, de la reclamada, de la admitida á liquidación, de la emitida durante el ejercicio, variaciones experimentadas y resultado final.

Se divide en tres partes, que son: liquidación, conversión ya mortización; cuyos resultados generales son los siguientes:

Deuda existente en fin de Junio de 1871 por todos conceptos		7.056.150.513,24
Los aumentos por créditos presentados y admitidos, intereses devengados y rectificaciones durante el año económico de 1871-72, importaron		1.430.274.489,08
		8.486.425.002,32
Las operaciones de liquidación y conversión de documentos produjeron una baja líquida de		445.188.678,53
		8.931.613.680,85
La expresada deuda ha tenido en el trascurso de dicho período la disminución siguiente:		
Capital é intereses recogidos por subastas, sorteos y otros conceptos.	241.558.986,31	
Abonado en metálico por residuos de títulos é intereses	193.631.522,03	
Bajas por todos conceptos	265.403.139,99	
		700.593.648,33
De manera que la deuda pendiente de liquidación, conversión y en circulación al finalizar el año económico de 1871-72, importaba		8.231.020.032,52
Y siendo la existente en 30 de Junio de 1871		7.056.150.513,24
Resultó un aumento de		1.174.869.519,28

CUENTA DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

La instrucción de 20 de Junio de 1870 determinó la reforma de la cuenta de este ramo, subdividiéndola en tres parciales, que son:

1.ª Valores á cobrar por bienes enajenados con anterioridad á la ley de 1.° de Mayo de 1855.

2.ª Bienes declarados en venta por las leyes de 1.° de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856, 16 de Junio de 1869 y 18 de Diciembre del mismo año, y los procedentes de quiebras, secuestros y alcances.

3.ª Pagarés de compradores de bienes enajenados en virtud de las leyes de 1.° de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856, 16 de Junio y 18 de Diciembre de 1869.

Valores á cobrar.

Obligaciones pendientes de cobro en 30 de Junio de 1871	16.299.077,29
Aumentos durante el ejercicio por varios conceptos	556.083,20
Total cargo	16.855.160'49
Obligaciones realizadas y satisfechas durante el ejercicio	1.007.617,46
Pendientes de realización en 30 de Junio de 1872	15.847.543.03

Bienes declarados en venta.

Fincas, censos y derechos existentes en 30 de Junio de 1871	264.958.642,40
Bienes inventariados por tasación ó capitalización	27.158.066,95
Aumentos por mayor valor obtenido en las subastas, rectificaciones, inventarios, cuentas y otras causas	32.774.583,48
Total cargo	324.891.292,83

Suma anterior		324.891.292,83
Ventas y redenciones formalizadas	62.885.151,64	
Bajas por reducción de valores en subastas de fincas y redenciones de censos, rectificación de cuentas é inventarios, abono de cargas á favor de particulares y otras causas justificadas	7.365.440,50	
Importando por consiguiente la data		70.250.592,14
El valor de las fincas, censos y derechos existentes en 30 de Junio de 1872 son		254.640.700,69

Pagarés de bienes enajenados.

Pagarés pendientes de vencimiento en 30 de Junio de 1871	391.703.923,39
Idem otorgados por ventas y redenciones	47.882.206,92
Idem id. por trasferencias de dominio, rectificaciones y otras causas	11.449.232,01
Importa el cargo	451.035.362,32
Pagarés anticipados	52.646.461,76
Idem cancelados por quiebras, anulaciones de ventas, reducción por indemnizaciones acordadas y otras causas, y bajas por rectificaciones	9.182.686,70
Importa la data	61.829.148,46
Pagarés pendientes de vencimiento en 30 de Junio de 1872	389.206.213,86
Igual al cargo	451.035.362,32

CUENTA GENERAL DE LA CAJA DE DEPÓSITOS

Esta cuenta demuestra las operaciones verificadas para la admisión y devolución de los depósitos en metálico y en efectos de la deuda pública y del Tesoro que se consignan en dicho establecimiento, según las prescripciones del Real decreto de 29 de Septiembre de 1852, decreto-ley de 25 de Diciembre de 1868, ley de 25 de Julio de 1871, Real decreto de 19 de Agosto de 1871 y reglamento de 22 de Septiembre del mismo año.

Las operaciones ejecutadas en el año económico de 1871-72 presentan un movimiento de fondos cuyo importe asciende á 3.345.445.600'61 pesetas, según la siguiente demostración:

	Ingresos.	Pagos.
Cuenta antigua de depósitos en metálico	1.281.958.861,47	922.088.614,34
Cuenta nueva de metálico	84.697.151,65	88.786.475,74
Cuenta de metálico con el Tesoro	4.400.526,51	10.148.600,16
Cuenta de efectos públicos	489.971.722,96	463.231.492,53
Cuenta de bonos consignados en caja	»	26.000
Cuenta de emisión de resguardos de depósitos	45.544,49	90.610,76
	1.861.073.807,08	1.484.371.793,53
Total movimiento	3.345.445.600,61	

La cuenta general de las operaciones de la Caja, que demuestra los saldos que resultaron en fin de Junio de 1871, los ingresos, pagos ó devoluciones durante el ejercicio y los saldos que quedaron para 1872-73, se demuestran en el siguiente

RESUMEN GENERAL.—CUENTA DE CAJA

	Existencias en fin de Junio de 1871. — *Pesetas.*	Ingresos en el año económico de 1871-72. — *Pesetas.*	TOTAL — *Pesetas.*	Pagos en el año económico de 1871-72. — *Pesetas.*	Existencias en 1.° de Julio de 1872. — *Pesetas.*
Depósitos en metálico de cuenta antigua..........	144.194.294,19	1.281.958.861,47	1.426.152.155,66	922.088.614,34	504.063.541,32
Cuenta nueva de metálico.........	4.732.976,39	.80.306.995,51	85.039.971,90	78.637.875,58	6.402.096,32
Idem de métálico con el Tesoro...	51.501-23	4.400.526,51	4.349.025,28	10.148.600,16	5.799.574,88
Depósitos en efectos públicos........	617.741,812,77	489.971.722,96	1.107.713.553,73	463.213.492,53	644.482.043,20
Cuenta de bonos del Tesoro consignados en caja.....	26.000	»	26.000	26.000	»
Resguardos de depósitos.—Cuenta de emisión........	42.648 93	45.544,49	88.193,42	90.610,76	2.417,34

Quedan demostrados, por los precedentes resúmenes, los resultados generales que ofrecen las cuentas de Presupuestos, Rentas públicas, Gastos públicos, Tesoro, Deuda, Propiedades y derechos del Estado y Caja general de Depósitos. La Comisión se ha hecho cargo de las observaciones deducidas por el Tribunal de Cuentas del Reino al examinar la general del ejercicio de 1871-72, respecto á la infracción de lo preceptuado en el art. 41 de la ley de administración y contabilidad de 25 de Junio de 1870, por haber dado á los servicios del presupuesto más amplitud de la votada por las Cortes; pero la Comisión juzga, como aquel supremo Tribunal, que el Tesoro no ha sido perjudicado en esos reconocimientos, pues las obligaciones que los produjeron fueron liquidadas como legítimas, y tal vez de imprescindible necesidad y urgencia; y tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., la Comisión tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueban las cuentas generales definitivas del Estado, correspondientes al presupuesto del año económico de 1871-72, redactadas por la Intervención general de la Administración del Estado, y examinadas y comprobadas por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Art. 2.° Se fijan en 746.538.205'55 pesetas los derechos liquidados á favor del Tesoro por los recursos del presupuesto de 1871-72 y por el concepto de atrasos y resultas de presupuestos anteriores, en la forma siguiente:

		Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
Por recursos concedidos en el citado presupuesto................		610.118.366,19	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS			
Desde 1850 á fin de Junio de 1866............	16.444.994,07		
Por el de 1866-67...........................	1.153.941,43		
Por el de 1867-68...........................	3.104.836,84		
Por el de 1868-69...........................	20.607.237,75		
Por el de 1869-70...........................	25.720.083,79		
Por el de 1870-71...........................	19.771.?02,43		
Por resultas de los presupuestos especiales de ventas de bienes desamortizados...............	49.616.943		
		136.419.839,36	
			746.538.205,55

Lo recaudado en los diez y ocho meses del ejercicio por cuenta de los mencionados derechos liquidados se fija definitivamente en 541.880.950'46 pesetas en esta forma:

Por el presupuesto de 1871-72		524.167.86,07	

RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS

De los que rigieron desde 1850 á fin de Junio de 1866	81.599,71		
De idem de 1866-67	62.895,43		
De idem de 1867-68	17.500'05		
De idem de 1868-69	2.995.039,20		
De idem de 1869-70	6.495.321,01		
De idem de 1870-71	4.107.480,38		
	14.059.835,78		
De idem de los presupuestos especiales de ventas de bienes desamortizados	3.653.251,61		
		17.713.087,39	
			541.880.950,46

Los derechos del Tesoro pendientes de cobro al terminar el ejercicio del presupuesto del año económico de 1871-72 y que pasaron al de 1872-73 en concepto de resultas de ejercicios cerrados, ascienden á 204.657.255'09 pesetas, como sigue:

Por el presupuesto de 1871-72		25.799.699,27	

RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS

Por presupuestos ordinarios definitivamente cerrados	72.743.060,58		
Por idem especiales de ventas de bienes desamortizados	45.963.691,39		
Por atrasos hasta fin de 1849, alcances de todas clases y ramos, recursos eventuales y otros conceptos especiales, cuyos ingresos se aplican al presupuesto del ejercicio en que se realizan	60.150.803,85		
		178.857.555,82	
			204.657.255,09

Art. 3.° Los gastos liquidados y los derechos reconocidos á favor de los acreedores del Estado durante el ejercicio del presupuesto del año económico de 1871-72 se fijan definitivamente en la cantidad de 1.048.343.343,41 pesetas, en esta forma:

Por el presupuesto de 1871-72 y los autorizados por leyes especiales		714.896.022,09	

RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS

De 1850 á fin de Junio de 1866	58.794.371,58		
De 1866-67	13.286.581,06		
De 1867-68	9.481.499,77		
De 1868-69	19.603.979,46		
De 1869-70	60.414.220,22		
De 1870-71	161.548.404,10		
Obligaciones procedentes de los créditos de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863	6.703.476,33		
Por gastos de la guerra de Africa	3.614.413,80		
Por formalizaciones autorizadas por el art. 7.° de la ley de 15 de Julio de 1865	375		
		333.447.321,32	
			1.048.343.343,41

Los pagos ejecutados por cuenta de dichas obligaciones en los diez y ocho meses del ejercicio del mismo presupuesto de 1871-72 importan 629.726.213,46 pesetas, invertidas en la siguiente forma:

Por obligaciones de los servicios comprendidos en el presupuesto de 1871-72, y otros que proceden de autorizaciones de leyes especiales		576.577.752,51	

RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS

Por los presupuestos de 1850 á fin de Junio de 1866	3.090.381,24		
Por idem de 1866-67	1.692.311,81		
Por idem de 1867-68	4.897.671,08		
Por idem de 1868-69	4.328.257,13		
Por idem de 1869-70	13.537.090,87		
Por idem de 1870-71	25.489.431,87		
Por obligaciones procedentes de los créditos de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de igual mes de 1861, y 25 de Mayo de 1863	113.316,95		
		53.148.460,95	
			629.726.213,46

Quedando, por tanto, como restos pendientes de pago al terminar el ejercicio del presupuesto de 1871-72, la suma de 418.617.129,95 pesetas, á saber:

Por obligaciones del presupuesto de 1871-72	137.321.520,66	
Por resultas de ejercicios cerrados	280.298.860,37	
Por otras obligaciones cuyo pago se aplica al presupuesto del año en que se verifican	996.748,92	
		418.617.129,95

Art. 4.° Se aprueba y autoriza el pago en concepto de resultas del presupuesto de 1871-72 y con aplicación al que estuviese ó se halle en ejercicio cuando aquél tuvo ó tenga lugar, de las obligaciones que por la suma de 137.321.520,66 pesetas, quedaron reconocidas y liquidadas, pendientes de pago á la terminación del ejercicio.

Art. 5.° Se fija en 24.471.988,40 pesetas el importe de los créditos que resultaron anulados por sobrantes después de cubiertas las obligaciones reconocidas y liquidadas.

Art. 6.° Se autorizan los gastos reconocidos y liquidados en varios capítulos del presupuesto con exceso de los créditos concedidos á los respectivos servicios del presupuesto general ordinario de gastos de 1871-72, los cuales legalizados por esta disposición especial, se fijan en 3.063.523,41 pesetas, á saber:

0,04	en la	sección	1.ª	Obligaciones generales del Estado «Casa Real.»
6	en la	»	3.ª	«Deuda pública.»
0,33	en la	»	1.ª	«Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Presidencia del Consejo de Ministros.»
20.279,08	en la	»	2.ª	«Ministerio de Estado.»
1.387,66	en la	»	3.ª	«Ministerio de Gracia y Justicia.»
1.905.180,98	en la	»	5.ª	«Ministerio de Marina.»
842.360,48	en la	»	6.ª	«Ministerio de la Gobernación.»
44,96	en la	»	7.ª	«Ministerio de Fomento.»
294.263,88	en la	»	8.ª	«Ministerio de Hacienda.»
3.063.523,41				

Art. 7.° Se aprueban los 20.460.398,66 pesetas, á que ascienden los créditos extraordinarios y suplementos de crédito concedidos por medida gubernativa á los Departamentos ministeriales desde el 17 de Noviembre de 1871 á 22 de Abril de 1872, y desde el 28 de Julio hasta el 15 de Septiembre del mismo año, en cuyos períodos estuvieron suspendidas las sesiones de Cortes.

Art. 8.° Se fijan en 1.647.839,84 pesetas, los remanentes que á la terminación del presupuesto ofrecieron los créditos concedidos con el carácter de permanencia y que se consideran trasferidos al inmediato, en esta forma:

1.198.978,40	para atenciones del Ministerio de Fomento.
448.861,44	para idem id. de Hacienda.
1.647.839,84	

Art. 9.° Los resultados definitivos de los presupuestos del año económico de 1871-72, con inclusión de las resultas de los presupuestos anteriores y de las que al cerrarse este ejercicio pasaron al inmediato de 1872-73, es como sigue:

Derechos liquidados á favor del Estado..	746.538.205,55
Obligaciones reconocidas y liquidadas..	1.048.343.343,41
Diferencia por exceso de obligaciones........	301.805.137,86
Recaudación obtenida..	541.880.950,46
Obligaciones satisfechas...	629.726.213,46
Déficit..	87.845.263

Palacio del Congreso 16 de Febrero de 1895.=Enrique Fernández Alsina, presidente.=Adolfo Merelles.=Juan J. Gascón.=Ricardo García Trapero.=Luis Sánchez Arjona, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Quintanar de la Sierra á San Leonardo.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Quintanar de la Sierra á San Leonardo, ha examinado este asunto; y creyendo mejorar lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la de Burgos á Soria, en Ontoria del Pinar, provincia de Burgos, pase por los pueblos de Alcolea del Pinar, Vilviestre, Quintanar de la Sierra y Neila, y enlace en Villabelayos con la de Lerma á Venta de la Estrella.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 12 de Febrero de 1895.=Diego Arias de Miranda, presidente.=José Hernández Prieta.=Fernando Ceballos y Solís.=Román Laá.=Demetrio Alonso Castrillo.=Julián Muñoz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley dictando reglas para el pago de las retenciones por deudas contra los sueldos ó pensiones que perciban los generales, jefes y oficiales del ejército.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley dictando reglas para el pago de las retenciones por deudas contra los sueldos ó pensiones que perciban los generales, jefes y oficiales del ejército, ha deliberado maduramente sobre el contenido de aquélla; y conformándose con el sentido en que dicha proposición se inspira, tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los fondos pertenecientes á las cajas militares se considerarán como caudales públicos.

En su consecuencia, los anticipos sin interés que se hagan por dichas cajas, con arreglo á las disposiciones hoy vigentes, á los generales, jefes y oficiales del ejército y sus asimilados, tendrán prelación para su reintegro sobre las retenciones que contra aquéllos se decreten por virtud de mandamiento judicial.

Art. 2.° En los casos en que con arreglo al artículo 1451 de la ley de Enjuiciamiento civil deba procederse por deudas contra los sueldos y pensiones, sólo se embargará la quinta parte del haber líquido que perciban los generales, jefes y oficiales del ejército y sus asimilados, quedando en su fuerza y vigor las disposiciones del reglamento de revista de comisarios de 7 de Diciembre de 1892 sobre los sueldos de los arrestados, suspensos de empleo, encausados y procesados.

Art. 3.° En tiempo de guerra se suspenderá toda retención de los sueldos decretada contra los que disfruten los generales, jefes y oficiales del ejército y sus asimilalados que se encuentren en campaña.

Palacio del Congreso 18 de Febrero de 1895.=Bernabé Dávila, presidente.=Nicasio de Montes.=Joaquín Llorens.=Carlos Groizard.=Vicente López Puigcerver.=Rafael López Oyarzábal, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley concediendo una pensión á Doña Teresa Pereira, viuda del ambulante de Correos D. Melchor Barra.

La Comisión de gracias ó pensiones, teniendo en cuenta que el ambulante de Correos D. Melchor Barra fué muerto por el tren, durante el cumplimiento de su deber, en la estación de Toral de los Vados, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede una pensión anual de 600 pesetas á Doña Teresa Pereiro, viuda de D. Melchor Barra, ambulante de Correos, que fué muerto por el tren, durante el cumplimiento de su deber en la estación de Toral de los Vados (León).

Art. 2.° Dicha pensión será trasmisible, al fallecimiento de Doña Teresa Pereiro, á los hijos que dejare de su matrimonio con el causante.

Palacio del Congreso 18 de Febrero de 1895.=Fernando Ceballos y Solís.=Emilio Díaz Moreu.=Juan Calvo de León.=Cristino Martos.=Germán Avedillo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley reformando los artículos 164, 165 y 169 de la ley de aguas de 13 de Junio de 1879.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley encaminada á reformar los artículos 164, 165 y 169 de la ley de aguas, después de haber estudiado los antecedentes del asunto, oído el parecer del Gobierno y el de varios Sres. Diputados, tiene la honra de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Los artículos 164, 165 y 169 de la ley vigente de aguas de 13 de Junio de 1879, se redactarán de la siguiente forma:

Art. 164. Unicamente cuando el caudal normal de aguas que disfrute una población no llegase á 200 litros por día por habitante, de ellos 75 potables, podrá concedérsele de la destinada á otros aprovechamientos y previa la correspondiente indemnización, la cantidad que falte para completar aquella dotación.

Para los efectos del párrafo anterior, el número de habitantes de una población se calculará añadiendo un 50 por 100 al que arroje el último empadronamiento que se hubiere hecho en la fecha de la petición.

Art. 165. Si la población necesitada de aguas potables disfrutase ya de un caudal de las no potables, pero aplicables á otros usos públicos y domésticos, podrán completársela, previa la correspondiente indemnización cuando proceda, los 75 litros diarios de las primeras por cada habitante, aunque esta cantidad, agregada á la no potable, exceda de los 250 litros fijados en el anterior artículo.

Art. 169. Cuando la concesión se otorgue á favor de una Empresa particular, y en el caso de que la población que se ha de abastecer no tuviese los 75 litros de agua potable por habitante que expresa el art. 164, se fijará en la misma concesión la tarifa de precios que pueda percibirse por suministro de agua y tubería.

En atención á las circunstancias especiales que concurren en la ciudad de San Sebastián, se concede á su Ayuntamiento la facultad de expropiar para su abastecimiento y sus servicios municipales una cantidad de agua doble de aquella que pueden obtener por los artículos anteriores las demás poblaciones además de la que hoy disfruta, autorizándole por tanto para derivar de los afluyentes del río Urumea la cantidad de 400 litros por día y habitante, computando el número de éstos por la cifra que arroja su último empadronamiento aumentada en un 50 por 100, y limitándose el derecho de expropiar á los dueños de concesiones hechas ya ó en curso de tramitación á la promulgación de esta ley, quedando obligado el Ayuntamiento á empezar las obras de conducción en el término de un año á contar desde la publicación de ésta en la *Gaceta*, y á indemnizar á los concesionarios que lo fueran con posterioridad á esta ley si dejan trascurrir el plazo antes señalado sin empezar las obras.

Palacio del Congreso 18 de Febrero de 1895.=Víctor Samaniego.=Eduardo Cobián.=Joaquín Sánchez de Toca.=Lorenzo Alonso Martínez.=Fermín Calbetón, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del suplicatorio del juez de primera instancia é instrucción del distrito de Belén (Habana) pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Rafael Fernández de Castro.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del suplicatorio que el juez de primera instancia é instrucción del distrito de Belén (Habana) ha elevado al Congreso con fecha 21 de Diciembre de 1894, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Rafael Fernández de Castro, que ha declarado ser autor de un artículo publicado en el periódico *El País*, correspondiente al día 16 de Diciembre de 1894, titulado «Abuso de autoridad», ha examinado este asunto; y no encontrando motivo, dada la clase de delito que se supone ha cometido el Sr. Fernández de Castro, para que por procedimientos judiciales se le impida ó estorbe el ejercicio de sus funciones de Diputado, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorización solicitada.

Palacio del Congreso 18 de Febrero de 1895.=Nicolás Salmerón, presidente.=Fermín Calbetón.=José F. Vergez.=Eduardo Romero Paz.=Rafael Prieto.=Gumersindo de Azcárate.=Nicolás María Serrano, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MARTES 19 DE FEBRERO DE 1895

SUMARIO

Abrese á las tres y cinco minutos de la tarde.=Reclamación del Sr. Romero Robledo respecto á la exactitud con que se refiere el incidente relativo á la prórroga de la sesión.=Manifestaciones de los Sres. Marqués de Teverga y Gullón.= Rectificaciones de los tres referidos señores.=Reclamación del Sr. Conde de Xiquena sobre la lista de la votación.=Declaración del Sr. Secretario.=Se aprueba el Acta.

Agregación del pueblo de Navalquejigo al Municipio de El Escorial: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Ariño, se toma en consideración.

Inversión del crédito extraordinario concedido para la construcción de la escuadra: manifiesta el Sr. Ministro de Marina hallarse dispuesto á contestar á la interpelación del Sr. Llorens.=Declaración de dicho Sr. Diputado.=Rectificaciones de ambos señores.

Procedimiento judicial sustanciado en esta corte con motivo de un anónimo dirigido al juez de instrucción: explana el Sr. Romero Robledo su anunciada interpelación.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Se suspende la discusión.

Inversión del crédito extraordinario para la construcción de la escuadra: proposición manifestación del Sr. Presidente.

ORDEN DEL DÍA: Reunión de Secciones.=Se suspende la sesión á las cinco y cinco minutos.

Se reanuda á las cinco y cuarenta y cinco minutos.

Reales cartas de sucesión en los títulos de Duques de Monteleón y de Terranova: continúa el debate sobre la interpelación del Sr. Conde de Xiquena.=Rectificaciones de los Sres. Núñez Granés y Ministro de Gracia y Justicia.= Se acuerda pasar á otro asunto.

Reforma de la segunda enseñanza: continúa la discusión sobre la proposición del Sr. Marqués de Figueroa.=Discurso del Sr. Ministro de Fomento.=Se suspende la discusión.

Reforma de varios artículos de la ley de aguas; carretera de Quintanar de la Sierra á San Leonardo: dictámenes.=Se aprueban.

Objetos de que se han ocupado las Secciones en su reunión de esta tarde: nota de la Secretaría.

Exención de impuestos á las industrias minera y metalúrgica de Santiago de Cuba; constitución de Comisiones; quinquenios pagados y bajas calculadas en instrucción pública: comunicaciones.

Enmienda al dictamen sobre pago de las retenciones por deudas contra los sueldos ó pensiones militares: primera lectura.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete.

Abierta la sesión á las tres y cinco minutos y leída el Acta de la anterior, dijo

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra sobre el Acta.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Romero Robledo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: En la sesión de ayer se promovió un incidente sobre la prórroga de la misma, que el Acta refiere, á mi juicio, con completa inexactitud.

No tenía la minoría conservadora, ni entiendo yo que tenían las demás minorías, ningún interés en oponerse á que se prorrogara la sesión. El Presidente de la Cámara, que lo era á la sazón un Sr. Vicepresidente, envió á un Sr. Secretario á consultar con la minoría conservadora sobre la prórroga. La minoría conservadora se mostró dispuesta á todo género de tolerancias: á que se prorrogara tácitamente la sesión, como ha sucedido algunas veces, ó á que se acordara una prórroga limitada á media ó una hora, hasta que se terminara un discurso ó dos discursos, como se quisiera. Así marchaban las cosas naturalmente. Llegó la hora en que reglamentariamente debe tener término la sesión, y el Sr. Presidente del Congreso, dirigiéndose al Sr. Conde de Xiquena, le dijo que podía seguir en el uso de la palabra porque la sesión se había prorrogado hasta que terminara aquel incidente. (*El Sr. Marqués de Teverga pide la palabra.*) En seguida me levanté yo y protesté contra eso, y en medio de esta confusión, y sin dar tiempo á mayores debates, se me dijo que ya se había hecho la pregunta y que el Congreso la había contestado.

Yo no tengo nada que alegar; los Sres. Diputados saben que tengo cabal conocimiento del uso de mi derecho y que no soy muy perezoso en acudir á ejercitarlo, mucho más en una cuestión en que estaba ya mi atención fija y en que estaba en verdadera polémica ó discusión con el Sr. Presidente de la Cámara.

La pregunta no se hizo; el Sr. Secretario sostuvo que se había hecho; más tarde hizo que se leyeran las cuartillas, y la mayoría afirmaba que se había hecho. Claro es que, colocada la cuestión en este terreno difícil, sólo cabe mi protesta. El Sr. Secretario, la Mesa y la mayoría sostienen que la pregunta se hizo. (*El Sr. Marqués de Teverga hace signos afirmativos.*) Perdone S. S.; yo sostengo que no se hizo; y claro es que, testigo presencial y actor en una cuestión de esta naturaleza, lo mismo me da á mí que sean ciento, que sean mil los que dicen que se ha hecho la pregunta; yo sostengo que no se ha hecho. Entre mi afirmación, corroborada por el testimonio de otros Sres. Diputados, las cuartillas y la mayoría, la verdad se pierde; yo no tengo inconveniente en dejarla perdida, pero siempre manteniendo que lo que yo he presenciado es lo cierto; la pregunta no se hizo, y no se hizo díganlo las cuartillas, dígalo la mayoría... (*El Sr. Gullón*: Y dígalo quien la hizo.) Y dígalo quien la hizo.

Claro es que ésta será la verdad legal, y será la verdad que surta sus efectos; pero la otra verdad real... (*El Sr. Gullón*: Esa es la de S. S.) La opinión pública y el país podrán fallar. (*Un Sr. Diputado*: ¿Qué le importa eso al país?) Al país le importan muchas cosas que la mayoría cree que no le importan, por lo cual esa mayoría vive divorciada de la opinión pública; pero el país formará juicio, y á mí lo único que me toca hacer constar es que delante de mí no se ha hecho la pregunta y consignar la protesta para el Acta.

¿Qué resultado puede esto tener? Para lo sucedido, ninguno; para lo que suceda, mucho; y como yo aquí lo que procuro es no dejar pasar sin protesta lo que juzgo abusos de la mayoría, contra el abuso de ayer levanto mi protesta de hoy, como base de los demás medios que yo crea, en uso de mi derecho, deber poner en juego para impedir que se repitan cosas como las de ayer tarde.

No pierda de vista el Congreso que no celebramos las sesiones á puerta cerrada; que aquí concurre el público á esas tribunas; que en la tarde de ayer las tribunas estaban bien repletas y hubo muchos testigos de lo que aquí sucedió; por tanto, esos testigos y la opinión darán la razón á quien la tenga; esos testigos y la opinión habrán de decicir en definitiva acerca de si se hizo la pregunta, como aseguran la mayoría y las cuartillas, ó de si no se hizo, como yo afirmo y seguiré afirmando, cualquiera que sea el testimonio de enfrente, por lo que aseguran mis sentidos, que afortunadamente tengo en buen estado y me dan cumplido testimonio de lo que pasó.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Señores Diputados, habéis sido testigos de lo que ayer ocurrió en el incidente á que se ha referido mi amigo particular el Sr. Romero Robledo. Si no fuera porque en aquellos momentos ocupaba yo el sillón presidencial, no me habría levantado como Diputado á hacer uso de la palabra; si sólo me dejara llevar del afecto personal, de la verdadera amistad que profeso al Sr. Romero Robledo, me levantaría únicamente á decirle que tiene razón, aunque dejara yo y dejara el Congreso de tenerla. Pero el Sr. Romero Robledo debe comprender que la persona que ocupaba el sitial presidencial en aquellos momentos, si de algo pecó, es de profesar cariño á S. S... (*El Sr. Romero Robledo*: Se lo pago á S. S. con amor.)

¿Qué interés, Sr. Romero Robledo, podía tener el Presidente en hacer lo que S. S. supone, si previamente había contado con la benevolencia de todas las fracciones de la Cámara? Su señoría no ha relatado exactamente lo ocurrido; S. S. podría, en todo caso, discutir si se hizo ó no se hizo la pregunta por un Sr. Secretario; pero en cuanto al anuncio de la Presidencia, se hizo en voz bastante alta, en tono bastante claro, y desde ese momento nadie puede dudar de que la pregunta se hizo.

Repito que al Sr. Romero Robledo y á mí nos une una amistad personal que por lo menos es un indicio de que he de referir ahora con toda exactitud lo sucedido, y añado que contando previamente con las minorías, como se había contado, la Mesa no tenía interés en que la discusión se prorrogara; y siendo además tan fácil conseguir la prórroga, ¿por qué no se había de hacer la pregunta? ¿Dónde está el peligro de que se hiciera la pregunta, cuando todos los Sres. Diputados estaban conformes en la contestación? Si no había interés, ¿por qué se había de dejar de hacer la pregunta?

Afirmo, pues· primero, que yo había obtenido de las minorías el consentimiento para prorrogar la

sesión; segundo, que anuncié á las minorías que se iba á hacer la pregunta; y tercero, que el Sr. Secretario hizo la pregunta que consta en las cuartillas.

El Sr. Romero Robledo se empeña en decir que no se ha hecho la pregunta; nada de eso; la pregunta se hizo, y yo no tengo que hacer otra cosa sino ajustarme al documento oficial, que son las cuartillas taquigráficas. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Gullón.

El Sr. **GULLON**: Cuatro palabras, si el Sr. Romero Robledo me lo permite. (*El Sr. Romero Robledo*: Con mucho gusto.) Pido mil perdones al Sr. Romero Robledo por la interrupción que antes le hice.

Ayer manifesté y hoy insisto en que la pregunta se formuló.

No quiero entrar en nada que se roce con el fondo de la cuestión, porque yo respeto bastante la altura parlamentaria y política del Sr. Romero Robledo para discutir con S. S. algo más que lo que á mí se refiere y lo que sea preciso para mi justa defensa. Ayer, sin embargo, y hoy tengo que repetirlo, aduje para probar la veracidad de mi aserto, no sólo el testimonio de los Sres. Diputados y las cuartillas de los taquígrafos que están al lado de la tribuna, sino el testimonio, que S. S. no recusará, del Sr. Cánovas del Castillo. Se sienta el Sr. Cánovas dos ó tres bancos detrás del Sr. Romero Robledo, y tengo la evidencia, la absoluta certidumbre, de que oyó mi pregunta; y me fundo para ello en que el Sr. Cánovas del Castillo, con la cortesía que le distingue, y siguiendo las antiguas prácticas parlamentarias de que S. S. es fiel guardador, se incorporó en su asiento, y con una inclinación de cabeza demostró su asentimiento á la pregunta por mí formulada.

Sería extraño, á mi parecer, que el Sr. Romero Robledo, á quien yo considero como á todos los hombres de su experiencia, insistiera en que no se hizo la pregunta, cuando el Sr. Cánovas del Castillo la oyó y la contestó, como pude apreciar que lo hicieron también otros Sres. Diputados de diferentes sitios de la Cámara.

Es más, y ahora puedo decirlo con más serenidad, porque las palabras pronunciadas esta tarde por S. S., y sobre todo el tono que ha dado á su discurso, no me molestan como las que ayer le oí: desde que hice la pregunta hasta que publiqué el acuerdo medió bastante tiempo para que yo me hiciera cargo de lo que pasaba en la Cámara, y pude observar perfectamente que el Sr. Romero Robledo estaba entretenido hablando con el Sr. Bores; así me explico que no oyera la pregunta.

Lo único que me extraña es que S. S. quiera dar tanta importancia á este incidente, y que mientras todos los Sres. Diputados, incluso los de las minorías, reconocen que la pregunta se hizo, S. S. insista en que no se formuló. Yo no puedo afirmar, claro está, que S. S. la oyera; pero entre la opinión, respetable para mí de S. S., que al fin y al cabo no fué actor, sino uno de tantos respetables Diputados que presenciaron el incidente, y el testimonio del que fué actor principal, puesto que fué el encargado de hacer la pregunta, confirmado y ratificado por la declaración de otros Sres. Diputados, la Cámara verá por quién se decide; y creo que en lo que afirma de ciencia propia, mucha fe ha de prestar á las palabras del Secretario, por modestas que las considere.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Los hechos no se demuestran por ningún género de consideraciones: se demuestran por el testimonio de los que las han presenciado. En esta minoría conservadora absolutamente nadie oyó la pregunta... (*El Sr. Gullón*: El Sr. Cánovas del Castillo.—*El Sr. Alvear hace signos negativos.—El Sr. Gullón*: La contestó y lo ví yo y muchos otros Sres. Diputados.) Pero el resultado, después de todo, es conocido, y yo no pretendo ¿qué he de pretender? que se vote lo que ayer sucedió. Pues qué, ¿tan inocente me creen SS. SS. que no sepa yo que, si se pusiera á votación si se hizo ó no la pregunta, la mayoría contestaría que se hizo? (*El Sr. Gullón*: Pero ¿desde cuándo un Secretario del Congreso tiene necesidad de una votación para testificar lo que dice?) No; es que hay otra cosa: es que después que votase la mayoría yo seguiría creyendo que la pregunta no se hizo; porque, ¿cómo me ha de imponer á mí la mayoría el testimonio de hechos de los cuales soy testigo?

Lo único que yo podría admitir, ya antes lo he dicho, es que, para los efectos legales, la pregunta se hizo, pero en realidad no se hizo.

Entre mi afirmación y la afirmación de la mayoría, la verdad se pierde; pero, ya se ve: puesta en este estado la cuestión, es muy difícil resolverla. (*Conversa el Sr. Ministro de Gracia y Justicia con el Sr. Gullón.*) ¿Es que se incomoda el Sr. Ministro de Gracia y Justicia? (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: ¿Cómo me he de incomodar yo oyendo á S. S.?) Porque, si acaso, le aludiría para que ilustrara la cuestión. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Estaba comentando el hecho.) Su señoría es un comentarista muy sabroso.

Después de todo, ¿qué quiere el Sr. Gullón que yo le diga á esto? Todo lo que yo puedo admitir es que, mientras aquí se suscita un debate, el Sr. Gullón reza; es decir, hace preguntas rezando, lo cual no tiene nada de particular. Que el Sr. Gullón hizo la pregunta. ¿Pues cómo he de negarlo yo? La hizo, pero la hizo en términos que sólo la oyó, como vulgarmente se dice, el cuello de la camisa; porque la pregunta en alta voz, como debe hacerse, esperando para proclamar la votación del Congreso, no se hizo.

¿Qué sucedió?... Pero ¿á qué volver sobre lo que sucedió, si el Sr. García San Miguel me quiere tanto, y yo á él le quiero con delirio? Por consiguiente, dejemos nuestro cariño á un lado. Yo ya he obtenido lo que quería, que es consignar la protesta, y verá S. S. lo que va á suceder; y es que, en lo sucesivo, tengo la seguridad de que se van á hacer las preguntas en términos que no quede duda de que se han hecho.

Por si acaso, y para más garantía, yo me propongo dar la voz de alarma á tiempo.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Perdóneme el señor Romero Robledo si he abusado al manifestar ante la Cámara el cariño que existe entre S. S. y yo. (*El señor Romero Robledo*: No, no.) Pero, en fin, S. S. comprenderá que, de todas suertes, la afirmación de S. S. enfrente de la que hace el Presidente de la Cámara cuando está en ese sitial, es un poco grave; y puesto que S. S. afirma que no oyó la pregunta, yo, que es-

taba en aquel momento presidiendo, afirmo que se hizo. No tengo más que decir. (*Los Sres. Gullón y Romero Robledo piden la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿No les parece á los señores Diputados que esta cuestión está suficientemente dilucidada?

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo creo que sí, y renuncio á hablar más de ella.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues vamos á aprobar el Acta.

El Sr. **GULLON**: Si me permite S. S...

El Sr. **PRESIDENTE**: Entonces no hemos adelantado nada.

El Sr. **GULLON**: El Sr. Romero Robledo acaba de rectificar, y yo no; pero si S. S. insiste, yo por muchos motivos tengo que deferir á las indicaciones de la Presidencia, por más que el Sr. Romero Robledo se ha ocupado de mí, y yo no he tenido ocasión de contestarle.

El Sr. **PRESIDENTE**: Hable S. S.

El Sr. **GULLON**: No ponía empeño especial en que el Sr. Romero Robledo reconociera la sinrazón con que protestó, y con esto voy derecho á las palabras de S. S. Lo único que quería es que constara, no solamente que protesté después que S. S. en sentido absolutamente opuesto y contrario, sino que hubo un considerable número de Diputados, incluso algunos de la minoría conservadora, que habían percibido y recibido mi protesta con el mayor silencio.

Y no puedo admitir, Sr. Romero Robledo, que el Sr. Cánovas diga hoy que no oyó la pregunta, porque ayer, delante del Sr. Romero Robledo y del señor Cánovas dije que la había oído; y francamente, entre la rectificación que hoy hace S. S. acerca de si el Sr. Cánovas oyó ó no oyó la pregunta, y la que yo hago, fundado en que el Sr. Cánovas no tuvo ayer nada que oponer á mi afirmación, paréceme que ha de ser más autorizada la mía.

Además, yo no he de negar la importancia que tienen las palabras del Sr. Romero Robledo; pero S. S. tampoco puede desconocer que, aunque inmerecidamente, yo soy Secretario de la Mesa, y que como tal Secretario tengo derecho ¿qué digo derecho? tengo obligación de dar fe de lo que aquí ocurre, porque esa es una misión que á los Secretarios toca, por lo cual claro está que toda persona desapasionada ha de prestar algún valor á la palabra de los Secretarios apoyada en los únicos medios con que cuentan para que se tenga por exacto lo que aseguren. (*Señalando á los señores taquígrafos.*)

Todavía puedo decir otra cosa al Sr. Romero Robledo, y es, que de las palabras de S. S. en la sesión de ayer podrían fácilmente deducirse, y lo tengo aquí anotado, que fueron los Sres. Diputados, y no la Mesa, quienes prorrogaron la sesión. Si S. S. quiere, las leeré.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Son pocas las que tengo que decir, pero éstas no puedo dejar de decirlas, porque yo no tengo la culpa que el Sr. Gullón se empeñe ahora en traer aquí el nombre del señor Cánovas y el silencio de esta minoría. El Sr. Cánovas ayer, y los Sres. Diputados de la minoría conservadora que estaban presentes en la sesión de ayer y los de la misma minoría que lo están ahora, están completamente de acuerdo con lo que yo afirmo. ¡Valiente argumento el de S. S.! ¡Que la minoría conservadora oyó en silencio aquello! Es que la minoría conservadora está muy bien educada. Oye en silencio cosas que le llaman la atención.

Su señoría se cree depositario de la fe pública. (*El Sr. Gullón*: De la fe pública, no; de la del Congreso, sí.) Su señoría cree que tiene obligación de dar testimonio de lo que aquí sucede. (*El Sr. Gullón:* Eso es el Acta.) Solamente que los depositarios de la fe pública algunas veces pueden engañarse. (*El Sr. Gullón*: Sí, es cierto.) Yo no tengo obligación de creer todo lo que diga el Sr. Gullón que aquí ha sucedido.

Ocurre con eso lo que con las palabras del *Diario*; hay muchas cuestiones... (*Pausa.—El Sr. Marqués de Teverga mantiene conversación con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.*)

Me paro para que la inspiración llegue más despacio; yo soy tan liberal, que me gusta que gocen mis adversarios de todo género de libertades, y es una libertad muy apreciable la de inspirar al correligionario.

Por lo demás, si yo no respondo de las palabras que no he corregido que haya publicado el *Extracto* (*El Sr. Gullón*: Ni yo tampoco); si ha habido muchas cuestiones con muchos Gobiernos, y no conmigo, sobre la autoridad y fe que puedan tener esas cuartillas y esas palabras, ¿á qué voy á discutir más sobre esto? Lo más que estoy dispuesto á admitir es que el Sr. Gullón hizo la pregunta en voz bajita, porque no quiso aumentar el ruido que había en el salón, y, naturalmente, como la dijo rezando, los que estábamos en la polémica no la oímos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Como quiera que en el *Extracto* de la sesión de ayer, y en la lista de los Sres. Diputados que tomaron parte en la votación, no he visto figurar mi nombre entre los que prestaron su aprobación á la proposición del Sr. Silvela, ruego á la Mesa se sirva corregir esa omisión, para que en el *Diario* aparezca mi nombre entre aquellos señores Diputados.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Constará en el *Diario de las Sesiones*.»

Sin más discusión fué aprobada el Acta.

Se leyó una proposición de ley segregando del Ayuntamiento de Galapagar, y agregándolo al de El Escorial, el pueblo de Navalquejigo. (*Véase el* Apéndice 29.° *al* Diario *núm. 57.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **ARIÑO**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.»

Previa la correspondiente pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pasquín): He pedido la palabra, Sres. Diputados, para decir á mi ami-

go el Sr. Llorens que estoy á su completa disposición para contestar á la interpelación que se sirvió anunciarme para después que se concluyera la discusión sobre los Ducados.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LLORENS**: Con el objeto de que el número de interpelaciones que pueda sufrir el Sr. Ministro de Marina no sea tal que prorrogue el debate por espacio de mucho tiempo, los Sres. Diputados pertenecientes á casi todos los grupos de la Cámara que hace meses firmaron una proposición sobre la materia, y el que tiene en este momento el honor de dirigirse al Congreso, convinieron hace dos ó tres días en presentar en el de hoy una proposición al Sr. Presidente con el fin de resumir todas esas interpelaciones anunciadas al Sr. Ministro de Marina y llegar al objetivo, cual es averiguar en qué se ha invertido el crédito extraordinario concedido por las Cortes para la creación de una escuadra y fomento de arsenales, si el averiguarlo es posible, que no lo creo; porque, además de las dudas que traen á mi ánimo los datos que he recibido sobre arsenales, hoy ha llegado á mi poder una carta relativa al viaje á Madrid del capitán general del departamento de Cádiz para ver al Sr. Ministro de Marina, con cuya carta mis dudas han crecido muchísimo más, hasta el punto de considerar imposible averiguar cómo se han invertido esos fondos.

Si al Sr. Ministro de Marina le parece bien, con objeto de que los Sres. Diputados, mis compañeros, puedan formular las preguntas que desean hacer y para lo que han venido á la Cámara á primera hora, esperaremos á las cuatro, que fué la convenida ayer con el Sr. Presidente para presentar esa proposición, que será la base de la interpelación, digámoslo así, en la cual podrán intervenir todos los Sres. Diputados que tienen anunciadas otras á S. S. y se podrá condensar esa discusión en una sola.

Si le parece bien al Sr. Ministro, se lo agradeceré; en caso contrario, tengo aquí los datos necesarios para empezar la anunciada discusión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pasquín): No tengo dificultad en complacer á S. S.; pero he de protestar de las palabras que ha pronunciado S. S.; después, en el debate, veremos si S. S. puede demostrar lo que acaba de decir, ó sea que es imposible llegar á saber en qué se ha invertido el crédito para la escuadra, de lo cual los Sres. Diputados deben tener conocimiento por la Memoria que he tenido el honor de remitir á la Cámara. Y como estoy en el mismo caso que S. S., aunque con más motivo y mayor obligación de saber en qué se ha invertido ese crédito, por mi doble carácter de oficial de Marina y de Ministro del ramo, he de decir á S. S. que espero quedará satisfecho, porque creo que habrá de saberse por los documentos que obran en la Cámara en qué se ha invertido ese crédito extraordinario para la escuadra por las administraciones que me han precedido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LLORENS**: No hemos de tardar mucho, Sr. Ministro de Marina, en llegar al debate sobre los asuntos á que S. S. se ha referido. Yo le prometo presentar hechos concretos y determinados, y tengo la seguridad de que S. S. podrá defenderse como suele hacerlo un Ministro que no tiene razón, pero seguramente no refutará aquellos hechos. Y desde luego me comprometo pública y solemnemente á probar que en esos estados que se han enviado al Congreso, no por la voluntad de S. S., sino de otras personas, se falta absolutamente á la verdad. Yo se lo demostraré á S. S. con la completa y absoluta seguridad de que S. S. no probará lo contrario. Quedamos, pues, citados para ese momento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pasquín): Puesto que hemos de llegar pronto al debate, y el Sr. Llorens se propone en él demostrar lo que acaba de decir, huelga que nos lo anticipe, y debo añadir que en esa anticipación me ha parecido malsonante una palabra que ha pronunciado S. S.; y le digo á S. S. que me parece malsonante, porque creo que en esta Cámara, cuando yo no tenía la honra de sentarme en este banco, se convino en que la palabra *inexactitud*, que no es tan dura ni tan cruda como la empleada por S. S., es la única parlamentaria; y yo añado que en este caso es la única que puede aplicarse á actos de las personas que firman esos estados, personas dignísimas, personas que visten el uniforme de la armada y á las cuales tengo el deber de defender en este sitio, rechazando de un modo enérgico la palabra empleada por S. S.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LLORENS**: Dos palabras nada más, para decir al Sr. Ministro de Marina que puesto que *inexactitud* supone y dice completamente lo mismo que la palabra que yo empleé, no tengo el menor inconveniente en que desaparezca ésta y sea sustituída por aquélla.

Por lo demás, aseguro que las que he pronunciado no empañan, ni en poco, ni en mucho, ni en nada, la brillantez del uniforme de la armada, como S. S. supone siempre que no tiene razón. Lo que mis razonamientos vienen á probar, y probarán de una manera completa y absoluta, es que el desbarajuste en la Administración es tan grande, que de él no hay ejemplo, no ya en España, sino en el orbe entero, y se probará con documentos que S. S. tiene, pero que seguramente no traerá á la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedamos en que no aparecerá la palabra pronunciada por el Sr. Llorens.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pasquín): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pasquín): Solamente para volver á repetir al Sr. Llorens el sentimiento con que le veo hacer apreciaciones antes de probarlas, y para darle un consejo, porque aquí son muchas las personas que nos oyen y que son, á mi juicio, completamente imparciales, recordándole aquel proverbio de que el que todo lo niega todo lo concede, y me parece que es negar en absoluto el venir á predisponer los ánimos sacando el orbe entero, que dejo á la disposición de S. S.

El Sr. **LLORENS**: Ya se lo probaré á S. S.

Proceso de la calle del Limón.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para explanar su anunciada interpelación al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: He pedido la palabra, de acuerdo con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para explanar la interpelación que le anuncié cuando le hice una pregunta sobre la causa de la calle del Limón.

Voy á ser bastante breve, porque el asunto, ni se presta, ni exige, á pesar de su inmensa gravedad, grandes amplificaciones.

Todos los Sres. Diputados saben que á estas horas el procesado en juicio público sin razón por la causa de la calle del Limón está en libertad. No voy yo, por tanto, á ocuparme de la cuestión para obtener ningún efecto inmediato. Mi propósito es más grande: mi propósito es el de llamar la atención del Congreso y del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á ver si es posible que no se repitan sucesos de esta naturaleza.

Yo he tenido la honra en otras circunstancias de levantarme en este recinto á defender la causa de la justicia, simbolizada en una señora inicuamente perseguida. Yo me he levantado hace tres ó cuatro días á defender la causa de la justicia al ver perseguido á un hombre que no conozco, con quien no tengo ningún género de relaciones, sólo movido por el horror que en mí producían las versiones de los periódicos. Los Sres. Diputados saben lo que ha ocurrido, lo cual no impide que yo tenga necesidad de referirlo.

Parece que en un día de este mes, hace poco, murió una señora; y estando de cuerpo presente en uno de los barrios extremos de Madrid, llegó á poder del juez de guardia un anónimo en que se le denunciaba que se había cometido un delito. No hay para qué hablar sobre la cuestión de proceder por el anónimo; yo tengo en esto opiniones que no puedo ocultar. Si yo me hubiera movido por espíritu de oposición, pudiera presentar á la vista del Congreso el contraste que resulta entre la conducta del Sr. Ministro de Gracia y Justicia no dando por bastante autorizada la denuncia hecha por un Grande de España, presidente del Consejo de Estado y Diputado á Cortes, el Sr. Conde de Xiquena, si no iba la denuncia escrita y firmada, y la conducta de un juez, dependiente de ese Ministro, moviéndose por un anónimo escrito en lápiz y llegado de no sé qué manera á su poder, con la circunstancia agravante de que el Ministro no tiene que prender á nadie, sino abrir un expediente, y el juez privó de su libertad á un ciudadano de una manera indebida.

Pues bien; sobre esto yo tengo esta opinión, y es que, de cualquiera manera que llegue á noticias de la autoridad judicial que se ha cometido un delito, sea por denuncia verbal, sea por denuncia escrita, sea por un anónimo, la autoridad judicial tiene que darse por enterada del hecho, apreciarle en su ánimo y entonces ver si el anónimo contiene alguna verdad para proceder en consecuencia. Así es que si el juez de guardia, porque en este proceso han intervenido cuatro jueces, si el juez de guardia recibió un anónimo, lo primero que debió hacer fué apreciar la importancia que tenía y buscar en otro género de circunstancias la fuerza que pudiera dársele.

Lo primero que debió llamarle la atención, es decir, lo primero que cualquiera hubiera hecho al recibir un anónimo entregado por un sereno, era admirarse de la oficiosidad del sereno; porque, en fin, yo no creo que es frecuente que los serenos vayan por la calle leyendo los papeles que se encuentran en el suelo y que, así que se encuentran con algo que se relaciona con un delito, se vayan al juez más próximo á denunciarlo.

Pintan los relatos, que el sereno se refugió de la lluvia en un portal, pero que luego (naturalmente, sin duda por no estar ocioso) se entregó á examinar el suelo, y se encontró un sobre, y dentro de él un anónimo, y en seguida fué á entregarle al juez de guardia.

A un juez de guardia previsor, lo primero que le hubiera llamado la atención sería la oficiosidad del sereno, y la primera declaración que debía constar en el proceso era la del sereno, porque así se habría evitado el que la malicia hiciese cundir que ese sereno recibió el anónimo y una gratificación para llevarlo al Juzgado de guardia; y después, cuando se han ido aclarando las cosas, este supuesto adquiere verosimilitud.

Recibe el anónimo el juez de guardia; se habla en él de un delito, y el juez se va á la casa que se le indica en el anónimo, y allí encuentra el cadáver de una mujer. ¿Creen los Sres. Diputados que lo primero que hace es llamar á los médicos que han asistido á la enferma y que han debido dar certificación de la muerte? Pues todavía no se ha hecho ninguna diligencia sobre este extremo.

De seguro que si se hubiera buscado el certificado del médico relativo á la defunción de la mujer del Sr. Queipo, y si este certificado hubiera estado expedido por una persona de notoria probidad, honrada y digna de respeto, la existencia de la enfermedad estaría comprobada en los umbrales del proceso, y cualquier hombre prudente hubiera retrocedido espantado del atropello que iba á cometer.

Pero no sucede así; le basta al juez un anónimo en lápiz; se traslada á una casa donde encuentra un cadáver, y sin duda el juez se dijo (debilidad que se va apoderando mucho de los funcionarios de la administración de justicia): «Aquí se ha presentado un gran escenario en que me voy á lucir»; y llama al médico de la casa de socorro, y el médico de la casa de socorro examina el cadáver y dice que tiene señales evidentes de haberse producido la muerte á consecuencia de una enfermedad cardiaca; enfermedad que produce una hinchazón extraordinaria en el cuerpo de los que desgraciadamente la padecen.

Pero esta declaración del médico de la casa de socorro no le importa nada al juez; ni le importa tampoco por dónde vino el anónimo, sin duda por venir en una noche de lluvia; ni le importa indagar qué médico certificó de la defunción; nada de esto le preocupó; todo eso, ¿qué importancia tenía? Había un anónimo acusador, un cadáver y un hombre en la casa donde estaba el cadáver. Pues á la cárcel con el hombre. Y en efecto: detuvo al viudo, que estaba en la cama descansando, según dicen los periódicos, de las naturales fatigas de asistir á una larga y penosa enfermedad, y después mandó el cadáver al depósito judicial; prendió á un droguero ó á un farmacéutico, á la lavandera, y luego se dedicó á prender á todo el que entró en aquella noche en la casa de la calle del Limón; y ya que tenía encerrados á cuatro detenidos

é incomunicado al viudo, se fué tranquilo á dormir, y al día siguiente le entregó á su compañero el juez correspondiente el abierto sumario.

El juez propietario no había de ser menos; le entregaban la causa y los detenidos. ¿Qué se hubiera dicho de él si los hubiera puesto en libertad? Mandó proceder á la autopsia; los médicos declararon que no había signos visibles de envenenamiento, pero que sí había marcas probadísimas de haber fallecido aquella señora á consecuencia de una enfermedad cardiaca.

Ante esta declaración de los peritos médicos, el juez propietario eleva á prisión la detención y manda á la Cárcel-Modelo al pobre infeliz viudo; y habiendo hecho los médicos forenses la salvedad natural de que no podían apreciar los vestigios del veneno, si lo hubiera, sino después de un análisis más detenido, se puso sobre la losa fría del depósito el cuerpo de la muerta, y luego, embotelladas las vísceras, se mandaron al laboratorio, y todavía andan por ahí para estudio y entretenimiento de los profesores del Instituto. Era menester hacer algo para entretener el tiempo, y eso que hasta entonces no había más base para la sospecha que el anónimo. Se recibe declaración á los médicos que habían asistido á esa señora en varias ocasiones; esos médicos son los que ha citado la prensa: los doctores Mariani, Pérez de Castro, y no recuerdo si alguno más, y los médicos declaran que, en efecto, era verdad que habían asistido á esa señora y que padecía una afección cardiaca mortal.

A todo esto íbase buscando el delito, pero era menester también buscar la causa del delito. ¿Qué razón podía tener un parricidio de esta naturaleza? Era menester ponerle objetivo. ¿Cuál era? Se decía que la mujer era más rica que el marido. El interés era el testamento. Y se llama al escribano ante el cual esa señora, en Noviembre, había otorgado testamento, y el escribano declara que lo había otorgado, en efecto, libremente, y se llama á los testigos del testamento, y los testigos declaran lo mismo.

Pues á pesar de eso, sigue el Sr. Queipo en la cárcel, y entonces se dirigen exhortos á varios pueblos, no sé si de la provincia de Salamanca ó de Zamora, y además se abre la puerta á todo género de cuentos sobre si el matrimonio se llevaba bien ó se llevaba mal, si estuvieron en tal época separados por esta ó por aquella causa, etc.

Señores Diputados, cuando bajo la creencia infundada de que se persigue un delito se entra en el examen de todos los actos de la vida privada, y se coteja un papel y un resto de carta, y se presta oído á un cuento que refiere éste ó aquél, ¿qué vida hay de tal índole y naturaleza, ni aun la más diáfana y privilegiada, que pueda escapar á la acusación, si se levanta una sospecha sobre un miserable incidente ó sobre alguna circunstancia desgraciada?

Así estaban las cosas, y yo no sé si habrían seguido así á no haber yo hecho aquí, impresionado por tales cosas, una pregunta que coincidió con la víspera de poner en libertad al detenido.

Yo no puedo resistir á la tentación de leer el auto en que se excarcela á este ciudadano español. Pero antes de ello conviene hacer observar, según relaciones no contradichas y que parecen ciertas, que la herencia de que se trataba, que el capital dejado por la difunta, ascendía á la cifra de 30.000 pesetas, de las cuales, según lo consignado en el testamento, 10.000, ó sea la tercera parte de la fortuna, se legaban á parientes, quedando para el marido las dos terceras partes restantes.

Y antes de pasar adelante, pregunto yo: un hombre de carrera, médico, que ha venido á Madrid á hacer oposiciones á una plaza de Sanidad militar, que se halla en la plenitud de la vida, en lo mejor de sus años y de su juventud, ¿comete un delito, sacrifica una carrera, ni se coloca nadie en esa situación por heredar 20.000 pesetas? ¿Es que esto no es indicio de nada? Y ahí quedan ahora las 20.000 pesetas á responder de los gastos naturales del proceso, á responder de la causa. ¡Pobre y triste herencia! ¡Nunca llegaría á ser bastante para pagar el daño material que se ha inferido á ese ciudadano español por una autoridad que no tenía conciencia de su deber!

En los considerandos de dicho auto se dice: «Que si bien de lo actuado *pudo* desprenderse algún indicio de criminalidad contra el D. Leopoldo Queipo, que indudablemente sirviera de base y fundamento á la conciencia jurídica del peritísimo juez que lo suscribió (aquí el juez éste llena de flores al anterior porque en seguida va á poner en libertad á Don Leopoldo Queipo y á decir que no ha tenido nunca razón para proceder á decretar su prisión), es también cierto que ante la más modesta del que provee, de unión y perfecto acuerdo con el Ilmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, considera que la prisión provisional de Queipo, según el art. 528 de la ley de enjuiciamiento criminal, «las prisiones sólo deben durar mientras subsistan los motivos que las hayan ocasionado», y en el momento histórico del procedimiento no existen suficientes, á juicio del que provee, para continuar Queipo en el estado en que se encuentra.» ¿Qué hecho nuevo ha venido al procedimiento cuando este auto se ha dictado? Ninguno. ¿Cuál era el momento histórico á que se alude? El mismo del primer día, el anónimo, nada más que el anónimo; pues, como dejo dicho, cuando se dictó el auto de procesamiento y prisión, habían sido examinados el notario y los testigos del testamento, habían sido oídos los médicos forenses, habían declarado los médicos que asistieron á la difunta en su última enfermedad; en una palabra, existían todas las pruebas evidentes respecto de la inculpabilidad de aquel que había sido llevado á la cárcel tan bárbaramente.

«Considerando que respecto al procesamiento del Queipo no encuentra asimismo el que provee, también de acuerdo con el ministerio público, indicios racionales de criminalidad para declararle en tal estado, hoy por hoy, sin perjuicio de lo que resulte en su día del análisis químico acordado y del informe que á consecuencia del dictamen del mismo han de emitir los profesores periticos correspondientes para ilustrar la conciencia jurídica del juzgador;

Considerando, á mayor abundamiento, que la resolución del presente auto no puede ni debe entorpecer en lo más mínimo la responsabilidad, si la hubiera, del D. Leopoldo Queipo, *con arreglo á lo dispuesto en el art. 539 de la ley substantiva de procedimientos,*» etc., le declara no procesable y manda ponerle en libertad. Es decir, que el cuarto juez que ha entendido en este negocio es el que dice que no ha habido indicios racionales de criminalidad para poner en la cárcel á D. Leopoldo Queipo.

Yo pregunto, Sres. Diputados: ¿es que con haber puesto en libertad á D. Leopoldo Queipo se ha hecho todo lo que había que hacer? ¿Es que no queda como una mancha infamante en la vida de ese ciudadano honrado su ingreso en la cárcel pública? ¿Es que el día de mañana ese hombre no puede recibir de sus enemigos, sin recibir una injuria, el cargo de haber estado en la cárcel? ¿Es que aun pasado algún tiempo después de ocurrir este suceso no le perseguirá en el ejercicio de su profesión como médico, en el que se vive de la estimación pública, el sordo rumor, el rumor no apreciado justamente, de que ha sido objeto de persecuciones ante los tribunales de justicia? ¿Es que hay reparación suficiente con ese sobreseimiento que vendrá porque no ha habido delito? (*El Sr. López Muñoz pide la palabra.*) ¿Es que no se ofende todo lo más sagrado, arrancando á un hombre en los momentos de mayor dolor del lado de los restos de la compañera de sus días, y rompiendo todos los velos del pudor y del respeto, colocar esos restos sobre una losa fría, destrozarlos, encerrarlos en botes y analizarlos después, llevando á ese hombre á la Cárcel-Modelo para filiarle y ponerle el capuchón, para tratarle como un criminal parricida, como uno de los mayores criminales? ¿Se puede hacer esto, sólo en virtud de un anónimo, contra todo género de indicios? ¿Y esto se subsana con declarar después que una peritísima autoridad pudo tener motivos, y que una autoridad más modesta encuentra que no son indicios de criminalidad los que existen en el proceso?

No; yo tengo que pedir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia algo que creo que está en sus facultades: yo necesito que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia mande poner una nota en el libro-registro de los que ingresan en la Cárcel-Modelo, allí donde conste la entrada de D. Leopoldo Queipo, diciendo: *Este fué víctima de una iniquidad judicial* (*Aprobación*), para que si alguna vez á alguien se le ocurre para difamarle ir á pedir la certificación de su ingreso en la Cárcel-Modelo, salga la justificación del inocente y se vea la abominación del error. Yo no puedo pedir otro género de reparaciones; pero sí he de pedir al señor Ministro de Gracia y Justicia y al Congreso una cosa, y es, que declaren que no es posible que estemos más tiempo sin una ley de responsabilidad judicial ¿Qué significa declarar al orden judicial poder, declarar la inamovilidad y además decir que es irresponsable? ¿Qué es un poder inamovible é irresponsable sino un poder más tiránico que el del Santo Oficio? ¿A qué estamos aquí blasonando de conquistas democráticas, ni de libertades, ni de derechos individuales, si estamos en una sociedad donde la seguridad personal está expuesta á toda hora y en todo momento, y donde los ataques á la seguridad personal revisten proporciones tan alarmantes y se eleva á un número tal que pone espanto en el corazón de todo hombre honrado?

¡A qué he de hablar, señores, de otras cosas que han impresionado á la opinión pública en Madrid, como la de perseguir, por ejemplo, por mala nota en el concepto público y por delito verdaderamente imaginario (que no hubiera podido perpetrarse sin violar las leyes de la naturaleza), á un desgraciado que lleva un nombre poco simpático á la opinión pública, y se ha levantado un procedimiento sobre el dictamen de los médicos forenses, juzgando por el estado de las vísceras si un hombre puede coger á una mujer y tirarla, como se tira un papel por el balcón de una casa, á la calle! ¡Dignos de censura son todos los errores y malos actos; pero vergüenza eterna, de esta época y de esta justicia, será el que, tergiversando las cosas, se condene por delitos que el sentido común no puede admitir á los que indudablemente tienen que ser inocentes!

En un pueblo de la provincia de Ciudad Real, en Socuéllamos, también ha ocurrido un hecho con motivo de ciertos anónimos. Cuentan sus vecinos, que se hallan divididos en partidos políticos, como lo están la generalidad de los pueblos; que se verificó un robo, y por un anónimo, llevaron á la cárcel al farmacéutico; y un médico, amigo suyo, empezó á gestionar por la libertad de aquél, convencido de su inocencia; pero hubo otro anónimo, y metieron también en la cárcel al médico para que no defendiera al otro.

Se agitó la opinión; hubo otros anónimos; estuvieron en la cárcel diez meses el farmacéutico y el médico; en el bando opuesto había otro médico y otro boticario; los presos eran los titulares del pueblo: la Audiencia de Ciudad Real les absolvió luego libremente; pero aquellos diez meses habían trascurrido para que sus contrarios se apoderaran de su clientela y para arruinarlos y deshonrarlos, haciéndolos objeto de una causa.

Recientemente, ahora, está pasando otra cosa de la que también voy á hablar, llamando la atención del Sr. Ministro de Gracia y Justicia y del Congreso, porque tengo demostrado en mi ya larga vida política que no me arredran las censuras ni me detienen los juicios que puedan formar ligeramente y para otros fines personas extrañas. Ahora mismo todos sabéis que hay un proceso en la provincia de Cuenca sobre no sé qué cosa que no se sabe; ahora empezamos á saberla; hay 42 presos en la cárcel; varios delegados, varios interventores y empleados hasta 42 presos. Juzgad, señores, lo que significa tomar inquisitivas á 42 personas, pedir antecedentes penales de 42 personas; dirigir exhortos á las administraciones y pueblos donde han prestado sus servicios esas 42 personas; celebrar entre ellas diligencias de careo, etc.; ya comprenderéis que la causa abultará seguramente de una manera enorme (*El Sr. Conde del Retamoso*: Tres mil quinientos folios); 3.500 folios dice el Sr. Diputado por Tarancón. Estando esos 42 hombres presos, algunos hasta detenidos por un solo rumor, según dice un periódico que tengo aquí, el juez pidió una licencia y suspendió el procedimiento. (*El Sr. Conde del Retamoso*: Cierto.) Y ha dejado 42 hombres veinticuatro días en la cárcel sin practicar ninguna diligencia, y al volver el juez de usar la licencia declaró concluso el sumario á los dos días. ¿Quién indemniza á esos desgraciados de esos daños, de su honra, qué justicia es esa, qué país es éste en que tales cosas son posibles? Aquí estamos hablando de libertad; la tenemos para combatir, para censurar, para defender nuestras opiniones, y mientras tanto hay un poder oscuro que en el último rincón de la última aldea es dueño del honor, de la vida, de la hacienda de los ciudadanos. ¿Es posible que esto subsista? Pero observad, Sres. Diputados; yo he citado esta causa, la de Queipo, que me ha servido de motivo para esta interpelación, y he citado la célebre causa de Socuéllanos y la escandalosísima causa de Cuenca.

Es verdad que la causa de Cuenca era buena causa; porque se decía: este es timbre de gloria de un Ministro que tan severamente persigue la inmoralidad. (*El Sr. Conde del Retamoso*: Ahí, ahí.) Y para que los periódicos puedan decir que un Ministro persigue la inmoralidad, se coge á 42 ciudadanos honrados, se les mete en la cárcel y se les deja que allí se pudran. (*El Sr. Conde del Retamoso*: Esos mismos hechos y motivos, según parece, en otras provincias no han dado lugar á procedimientos judiciales.) Yo me alegro de que la palabra honrada del Diputado por Tarancón, Sr. Conde del Retamoso, se asocie á mi censura y á mi condena; y por cierto que no es S. S. mal testigo, porque en este sitio le he visto yo formular con valor, laudables acusaciones sobre actos de inmoralidad realizados en aquella provincia. Pero á S. S. han tenido que llegar los ayes, las quejas, y quizá habrá tenido que enjugar las lágrimas de las familias de esos inocentes que vienen sufriendo este calvario no sé hasta cuándo; porque no sé hasta cuándo bastará para poder decir que hay Ministros que persiguen la inmoralidad. ¡Ah! si el día de mañana viniera, como es muy posible que venga, un sobreseimiento para los unos, una absolución para los otros, díganme los Sres. Diputados, dígame especialmente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia: ¿qué remordimiento no acompañaría á S. S. que ha pasado por ese banco... (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: ¿A mí?) A S. S., si no toma acta de mis palabras y si no procura que la administración de justicia ponga remedio á esos que habría que calificar de crímenes.

Pero no es esto sólo; yo voy á alegar un dato que os obligará á no levantar mano en esta cuestión hasta que se estudie el remedio; porque no es posible que la honra, la vida y la fortuna de los españoles estén á merced del capricho, y quizás de la pasión malvada de cualquier funcionario del orden judicial que puede estar al servicio del caciquismo. Un Ministro de Gracia y Justicia, al cual no he de elogiar, porque es mi amigo, y que tampoco lo necesita porque es de todos vosotros respetado, el Sr. Cos-Gayón, que á mi lado se sienta, al leer el discurso de inauguración de los tribunales en el año 1892, no pudo menos de llamar la atención sobre los tristes datos que arroja la estadística en esta materia. ¿Sabéis, Sres. Diputados, lo que sucede? Que todos los años, por término medio, son llevados á las cárceles 17.000 españoles, y se acaba luego por ponerlos en libertad, en la mayor parte de los casos, por no constituir delito los hechos que motivaron la detención; á lo que hay que agregar los que se ponen en libertad libremente por no resultar cargo contra ellos.

En 1891 la estadística arrojaba lo siguiente: han estado, procesados y han obtenido sobreseimiento libre, por no existir indicios de haberse perpetrado el hecho motivo de la causa, 106; por no ser el hecho constitutivo de delito, 3.418; han conseguido sobreseimiento provisional: por no resultar justificada la perpetración del delito, 3.226; por no existir motivo suficiente para acusar á determinada persona, 2.407: total, 9.157.

Y agregando á éstos los absueltos, que son 10.000 y pico, resulta un total de 19.500 inocentes encerrados en las cárceles de España en el año 91. (*El Sr. López Oyarzábal*: La mayor parte de esas causas sobreseídas á que S. S. se ha referido, no han tenido procesados.) En muchos casos. (*El Sr. López Oyarzábal*: En casi todos.) En unas habrá habido presos y en otras procesados en libertad; pero, ¿le parecen á S. S. pocas causas? ¿Quiere S. S. más? (*El Sr. López Oyarzábal*: No; son sobradas.) En el quinquenio de 1887 á 91 se han encontrado procesados en las cárceles de España (y en el mismo caso que el Sr. Queipo) 97.473 españoles.

Yo dejo estas cifras á la consideración del Congreso. Sé que van á tomar parte en el debate otros letrados, y tengo la seguridad de que el caso es tan importante que no podrá ser abandonado por ningún partido político. Si la seguridad personal, de esta manera hollada y perseguida, se va á entregar á un poder inamovible é irresponsable, ¿qué conquistas democráticas, ni qué libertades, ni qué derechos se han conseguido? Al lado del poder con que aparece investido un juez municipal sin responsabilidad alguna, era muy benigno y muy generoso el Santo Oficio. Aquí se persigue por anónimo, por capricho, por injusticia, sin convicción racional para exigir la responsabilidad, y así no se puede continuar.

Yo tengo la honra en estos momentos de pedir el concurso de todo el mundo y de hacer la debida excitación al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Esta no es una cuestión de partido político; es una cuestión que afecta á la civilización moderna, que afecta á la sociedad, y es necesario que todos á una concurramos á poner remedio y á impedir que se puedan repetir persecuciones y atropellos como los que han motivado las palabras que he pronunciado; porque si continúan y no se les pone remedio, ¿quién va á estar aquí seguro? ¿Quién no ha de tener algún día un cadáver en su familia? ¿Quién está resguardado contra el anónimo de un malvado, para que el cadáver vaya á ser descuartizado en la losa del depósito, y el doliente vaya á la cárcel á enjugar allí las lágrimas que brotan de su alma? He dicho. (*Bien, muy bien.*)

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Tiene razón el Sr. Romero Robledo cuando dice que el asunto de la interpelación que ha explanado elocuentemente no es asunto de partido, no es asunto político en que podamos estar divididos por tender nuestro corazón y nuestra voluntad hacia nortes opuestos. Todos tenemos en esto un interés y un solo designio; esta es la nota distintiva de la administración de justicia, que no solamente á quien tiene directamente que ver con ella, sino también á los que están ausentes de los tribunales ampara, favorece y sirve; pero por ello mismo estos asuntos requieren una gran calma en el juicio y en el discurso.

Dos partes ha tenido la oración del Sr. Romero Robledo. En la una, S. S. ha relatado, yo no sé con qué datos, es natural que yo no lo sepa, no tengo motivo para haberlo averiguado, la instrucción de un sumario que se está formando en Madrid, y que ha llamado sobre sí la atención publica, mediante la prensa sobre todo.

Su señoría ha hecho un relato con censuras á veces tácitas, á veces expresas, y yo llamo la atención de un hombre tan experimentado como S. S., y la de la Cámara entera sobre el inconveniente que tiene usar de los fueros parlamentarios y de la tribuna,

para examinar de este modo un asunto que está en el estado en que se halla hoy ese proceso. (*El Sr. Cos-Gayón pide la palabra.*)

Porque el Sr. Romero Robledo trae datos, que cuando S. S. los trae, debo suponer que para S. S., no suponer, sino creer que son completamente ciertos, y el averiguar si lo son ó no en efecto, dependerá de los medios que S. S. haya tenido para poseer la verdad.

De todas suertes, S. S. trae un relato de un sumario que es secreto legalmente para todo el mundo, y que el Ministro tiene la obligación de desconocer; S. S. hace un relato en que imputa culpas, y no pequeñas culpas, á los funcionarios de la administración de justicia que intervienen en este proceso. ¿Quién va á defender aquí á ese funcionario? ¿Lo voy á defender yo?

Pues le voy á defender con la reserva de que ese funcionario haya faltado á sus deberes, que es posible, pero tengo obligación de no suponerlo, por una razón fácil de comprender. Ese sumario cuenta unos días de existencia; en ese sumario, el juez ha procedido bien ó ha procedido mal; si no ha procedido con acierto, cosa que no puedo afirmar ni suponer, pero que tampoco tengo medios de contradecir en una controversia con S. S.; si no ha procedido con acierto, ha podido su yerro consistir en dos cosas diversas: en un uso equivocado y poco feliz de aquellas facultades discrecionales de que es necesario disponga todo juez instructor, sobre todo en el comienzo de una investigación sumarial, ó con tal negligencia y tal menosprecio de la libertad; de la honra y del interés de las personas que en el asunto intervienen, que él haya á su vez contraído una responsabilidad; y desde uno á otro extremo, desde el acierto y el cumplimiento estricto de sus deberes hasta la perpetración del delito por el juez, porque también los jueces pueden delinquir, desde un extremo á otro, todas las hipótesis son hoy posibles.

Llegará un día, y en el procedimiento actual, hay que reconocerlo con justicia por todos, es un día que no se demora con exceso; llegará un día, no muy lejano, en que todos tengamos el medio de saber acerca de este punto á qué atenernos; y en vez de tantas hipótesis diversas, fijarnos en una realidad, al menos en una realidad sobre la cual, pudiendo discrepar en los juicios, podamos coincidir en los hechos; y en el instante en que el proceso haya terminado, y si pasa á juicio haya terminado ese juicio, entonces, ya lo indicaba yo cuando crucé con el Sr. Romero Robledo algunas palabras á propósito de este mismo asunto el día que formuló una pregunta, entonces habría que ver, siempre dentro de la hipótesis de que el juez hubiese faltado á sus deberes, si sus superiores, que han de conocer de este sumario y examinar la conducta del juez, han ejercitado ó no aquellas facultades que tienen para imponer al juez los correctivos que hubiera merecido, y aun para promover contra él los procedimientos á que hubiese lugar, que á tal extremo pudieran llegar las cosas, sin que yo, por admitir la hipótesis, adelante una sola línea en el camino de la afirmación de que así haya sucedido; lo que hago es exponer al Congreso la necesidad de que no se dé por averiguada una cosa que absolutamente no se puede discutir aquí, que es imposible que aquí averigüemos hasta el cabo, hasta la certidumbre, porque es lo menos que se ha de exigir, quitando luego la falibilidad propia, para que se emitan en público juicios tan desfavorables, no sólo para un funcionario, sino para toda la administración de justicia.

Tratárase aquí de un juicio concluído, en que un juez hubiese violado arbitraria é injustificadamente la libertad de un ciudadano ó todos aquellos intereses que sufren cuando sin motivo se le procesa, aun sin reducirle á prisión; tratárase de un proceso ultimado y que los superiores hubieran dado por bueno, cuya conducta á toda persona discreta y honrada pudiera parecer censurable, y entonces ya sabríamos todos á qué atenernos; pero á la hora presente, empezamos por ignorarlo todo; porque S. S. comprenderá que no hemos de admitir la doctrina de que un Diputado, cuya buena fe está fuera de duda, cuyo recto propósito no se controvierte, pero cuya información puede ser incompleta y unilateral, por las noticias que reciba, lance al público desde la tribuna como cosa definitiva juicios que, por lo menos, requieren el contraste, la audiencia, la comprobación, y ver qué lances hayan podido ocurrir ó qué datos pasar por la mente ó por la mano del juez, que S. S. ignore, y que, sabidos, quizás variarían por completo en el ánimo de S. S. mismo las apreciaciones que ha vertido aquí.

Su señoría ha hablado de algunos otros procesos, pasados y presentes.

Algo he leído de ellos en la prensa en su día, aun cuando con la natural ligereza con que se leen cosas en que no está uno llamado á intervenir, como me ocurría entonces respecto de estos asuntos; pero con esta salvedad de que son asuntos generalmente desconocidos de mí, también tengo que llamar la atención de S. S. sobre la conveniencia de que, para censurar á la justicia en un caso determinado, se pida que el proceso se traiga aquí, porque es un derecho del Diputado, por lo menos una práctica establecida, por nadie contradicha, á cuya petición yo debía prestarme siempre que el proceso estuviera concluído; y en presencia del proceso y el descargo junto al cargo, con perfecta certeza cada uno de lo que dijera, podríamos, en la controversia, que es como las Cámaras deliberantes llegan á términos de conclusiones y de acuerdos, podríamos, digo, formar una opinión más fidedigna que la que resulta de las impresiones que en el ánimo del Sr. Romero Robledo hayan causado las noticias llegadas á él, y luego extremadas é irradiadas con la elocuencia y autoridad de S. S.

Yo no he sido nunca partidario, no lo soy y no puedo practicarlo, de considerarme con la obligación de suponer impecables á todos los funcionarios públicos que dependen de mi Ministerio; pero tampoco se pretenderá de mí que abandone la natural defensa, que sólo yo puedo hacer legítimamente en este sitio, de funcionarios públicos contra los cuales, á la hora presente, no se aduce sino una opinión de cuya sinceridad no dudo, pero falible, unilateral, de quien acusa, de quien formula el cargo; y para que esto no suceda, y al propio tiempo para que quede franca la función parlamentaria á que se entregaba esta tarde S. S., creo yo que la prudencia manda, y que el buen orden y el respeto de unos poderes con otros aconsejan, que se espere á que el asunto tenga estado, que las jurisdicciones legítimas se hayan ejercitado, y que cuando el asunto haya de tratarse vengan los antecedentes para que, con co-

nocimiento de causa, no adelantando impresiones y juicios arrebatados, sino sobre datos ciertos y positivos y perfectamenre depurados, veamos lo que ha pasado, qué calificación merece, y si acaso lo sucedido arranca de nosotros algún acuerdo, alguna determinación.

En este sentido, claro es que una indicación que ha hecho S. S. entre todas, porque otras se refieren á un proceso terminado, pero una indicación que ha hecho S. S., que de un juez tenía 42; con tener uno, con tener..., iba á decir medio procesado, esto no es posible, pero si me lo permitís lo diré para poner en su punto la viveza de mi pensamiento, con medio procesado, aunque no estuviera preso, sería reprobable; pero con 42 presos, un juez se ha ido con licencia, y después, cuando ha vuelto, no ha continuado el proceso y sin más trámites ha dado por concluso el sumario. Su señoría comprenderá que es la primera noticia que yo tengo, que no admito el hecho ni puedo rechazarlo porque no me consta; comprenderá que no lo ha dicho en balde en mi presencia; pero el Congreso tendrá la bondad de suspender también sobre esto su juicio, porque es tal la enormidad del cargo, es tal la enormidad de la acusación, que yo me resisto á creerlo, y necesitaré verlo muy certificado para rendirme á la evidencia de semejante abuso.

Pero el Sr. Romero Robledo, dejando ya ahora estos casos concretos y esta referencia á causas determinadas, tiene que considerar, como considerará sin duda toda la Cámara, que en puridad lo que ha determinado su palabra esta tarde es una cosa contra la cual nos esforzaremos todos, que nosotros todos procuraremos reducir, que venimos procurando reducir y remediar, pero que no se extirpará del todo jamás, que es el error judicial; porque son hombres los que van á administrar justicia, son los hombres los que van á auxiliar á aquéllos y son medios humanos los de que se va á disponer; y si hay errores judiciales en las ejecutorias, y si hay errores judiciales después de todas las garantías del procedimiento y después de todas las solemnidades del juicio, ¿qué maravilla que en los comienzos de un sumario y en las primeras indagaciones, sobre todo cuando la índole de la imputación que motiva la formación de un sumario exige apresuramiento, porque pocas horas bastan para borrar las huellas é impedir definitivamente la indagación, qué extraño es que, sobre todo en estos primeros instantes, haya errores? ¿Es que con esto los tengo yo en poco? No. ¿Es que debamos omitir algo para reducirlos y corregirlos? No; pero es para que seamos razonables y no nos escandalicemos tanto de que sucedan en toda la administración de justicia de un país numerosos casos en que, iniciadas las diligencias, y aun sujetos los ciudadanos á un procesamiento, y aun sujetos á prisión, resulte después que el hecho no tenía todos los caracteres de delito conque se presentó en un principio á los ojos del juez instructor, ó que no pudo comprobarse la verdad, ó que nuevas indagaciones cambiaron la faz del asunto, y que en definitiva hubo que sobreseer; que esto sucederá mientras haya administración de justicia; y como no vamos á poner un ejército de arcángeles en los tribunales, hemos de optar entre una de las dos cosas: ó que no haya tribunales de justicia, ó que sean hombres los jueces, y siendo hombres se equivoquen y no tengan la omnipotencia para lograr cuanto se proponen, que en la inmensa mayoría de los casos, bien pudiera decir que en la totalidad, sin otras reservas que aquellas que la imperfección humana nos impone á todos, lo que un juez se propone es hacer justicia, logre ó no acertar, sin perjuicio de los desfallecimientos y flaquezas que en su conducta, en casos más ó menos numerosos, tendremos que hallar, por mucho que nos esforcemos para evitarlo.

El Sr. Romero Robledo habla del Poder judicial irresponsable y del Poder judicial inamovible. ¿Pero ahora nos encontramos en este punto, Sr. Romero Robledo? Pues qué, todo este siglo, toda la obra legislativa de este siglo, ¿no ha venido precisamente evolucionando en la dirección de emancipar la función del Poder judicial de la función del Poder ejecutivo y de la función del Poder legislativo ó de las Cortes? Desde la Constitución del año 12 hasta el día, hasta el paso de gigante de 1882, hasta el paso atrevidísimo de 1882, ¿se ha hecho, por ventura, otra cosa que considerar que en eso consistía precisamente la garantía de la personalidad humana y de los derechos individuales? Hemos ido entregando á la administración de justicia lo que más vale, la hemos considerado el último resorte, el escudo más firme, el mayor apoyo del derecho de todos; hemos considerado que la inamovilidad judicial era una de las condiciones que la justicia necesitaba para responder á sus altísimos fines, á una misión que se dilataba de día en día, y que de día en día venía á ser más interesante para todas las funciones del Poder público. Y ahora nos encontramos que el Sr. Romero Robledo se lamenta de esto. Su señoría, ya lo sé, no ya á mí, á este Ministerio tampoco, á ninguno se dirigía S. S., porque ésta es una obra y es una responsabilidad común, responsabilidad si cabe en no lograr aquello que todos apetecemos á una; S. S. se encuentra delante de una realidad que ha preocupado á mis antecesores y á dignos miembros del Parlamento, y que ha suscitado iniciativas generosas y publicaciones que están en la mano de todos y todos recordamos, delante del problema de la responsabilidad judicial.

La autoridad judicial, por la Constitución es responsable. (*El Sr. Romero Robledo pide la palabra.*) No hay irresponsabilidad judicial en las leyes. ¿Cuál es la dificultad? La dificultad práctica está en el procedimiento y en la organización de los medios de exigirla; dificultad paralela, dificultad que está en razón directa de la misma preponderancia de la autoridad judicial en la organización general de nuestras instituciones y en el engranaje de las unas con las otras; porque la justicia pericial y profesional, la justicia en manos de una organización jerárquica, la justicia cuyos ministros inferiores proceden con revisión é intervención de los superiores hasta llegar al Tribunal Supremo de Justicia, la justicia, depositaria de todas las garantías de los ciudadanos en todas las esferas de la vida, en definitiva viene de grado en grado á formularse en las decisiones del Tribunal Supremo de Justicia. Y es sumamente difícil prescindir de esta dificultad de que exista un solo Tribunal Supremo de Justicia, cabeza de toda la organización y autoridad suprema también para la enmienda de los yerros de los inferiores. Y ahí encuentra S. S., posible es, las opiniones divididas; pero aun en la opinión que más pueda favorecer nuestro común deseo, la dificultad extrema, la dificultad, no diré yo que

invencible, pero ante la cual se han detenido, supongo yo que á reflexionar, y á reflexionar todavía más mis predecesores, es la dificultad de encontrar otro tribunal superior, porque al fin y al cabo alguien dirá la última palabra, y en manos humanas quedará una determinación irresponsable.

¿Es que yo con estas indicaciones, que no tienen otro objeto que presentar al claro ingenio de S. S. la dificultad intrínseca del problema, es que yo tengo en poco, ni siquiera considero de poca urgencia, que veamos la manera de apresurar el término de la elaboración parlamentaria y jurídica que se está hace muchos años desenvolviendo para buscar formas é instituciones adecuadas para conseguir la responsabilidad judicial? De ninguna manera. No creo aventajar en esto, ni en cosa alguna, á ninguno de los que han honrado el cargo que ahora me honra á mí; pero tanto como el que más deseo yo que sea efectiva la responsabilidad judicial, y creo que á nadie más que á la propia administración de justicia importa que la responsabilidad judicial sea efectiva.

Su señoría recordará debates que hubo en la otra Cámara no hace muchos años á propósito de una proposición de ley (otras había habido en años anteriores), una proposición de ley muy razonada de un ilustre Senador con cuya amistad nos honramos todos. En efecto, ha sido frecuente tema de las disertaciones con que han inaugurado el año judicial eminentes jurisconsultos desde su elevado cargo, ese tema de la responsabilidad de los tribunales de justicia.

Advierta S. S., sin embargo, cuántas más son las quejas y los lamentos de los males presentes que las fórmulas prácticas y efectivas para remediarlos, á pesar de la experiencia y del saber de las personas que han puesto su atención y su empeño en dar vado á este problema. ¿Por qué? Porque en definitiva todos habremos de pensar, y en primer término debo pensar yo ahora, si podemos crear al lado de la jerarquía judicial, para exigirla responsabilidades, una jerarquía diversa, una jerarquía distinta, una jerarquía paralela; y si no establecemos junto á la jerarquía judicial otra jerarquía para exigir la responsabilidad, tenemos siempre el inconveniente máximo de tener que agotar todos los grados y todas las escalas de la jerarquía judicial para llegar á la última palabra, y entonces el inconveniente, también gravísimo y arduo, de encontrar una superioridad de un Tribunal Supremo sobre el Tribunal Supremo, que en todos los casos y á todas horas, para lo grande como para lo pequeño y para todas las incidencias de la justicia en todo el país, esté pronto á dar satisfacción á los agraviados.

Porque todavía forjar y organizar un tribunal altísimo, compuesto de las más altas representaciones del país, para casos extremos, para casos singularísimos, para casos rarísimos, sería quizás una empresa más llana; pero el llegar á poner á disposición de los ciudadanos en todos los ámbitos del país una autoridad que responda á sus quejas en el orden civil y en el orden criminal contra los funcionarios de diversos grados que administran la justicia, esto ya es mucho más difícil.

Y no digo sobre esto más, que quizás he dicho demasiado; porque mi solo objeto era llamar la atención del Sr. Romero Robledo sobre que por algo, no por negligencia de los Gobiernos, ni por negligencia de los representantes del país, que tienen franca su iniciativa, y la han usado á veces luminosamente, pero con escaso éxito, y no muy á menudo, sino porque el asunto es, en efecto, de por sí arduo y difícil, sigue siendo la responsabilidad judicial una responsabilidad judicial consignada en las leyes y en los textos; pero una grandísima dificultad práctica, y podemos decir un valor nominal de nuestra legislación positiva.

Cuente S. S. con mi buen deseo y con mi concurso; digo más: cuente yo con el concurso de S. S., porque aunque le toque á S. S. siempre el primer puesto, siquiera en el caso actual éste que ocupo me obligue, á pesar de mi insignificancia, á asumir la iniciativa; cuente yo, repito, con la cooperación de todos los señores de enfrente, y cuente como cuento con la cooperación de Comisiones muy sabias é ilustradas, que han de entender en esto antes de que yo lo someta á las Cortes, y no dude que esa ha de ser la mayor de las preocupaciones para quien ha pasado toda su oscura vida palpando la conveniencia, para los propios jueces y para el prestigio de la justicia, de que haya camino breve y eficaz para hacer efectivas las responsabilidades, ya que no hay camino ni esperanza de que haya una administración de justicia en ningún país, que no contraiga responsabilidades, teniendo tantos deberes, tantas funciones, tantas obligaciones y tantas ocasiones de error ó de descuido.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Se leyó la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de rogar al Congreso se sirva manifestar la precisión y urgencia que existe de conocer de un modo exacto la cantidad que resta del crédito extraordinario para la construcción de la escuadra, y si este resto, insuficiente para adquirir la armada que marca la ley de escuadras, es bastante para terminar la construcción de los buques comenzados.

Si no resultare bastante ese saldo ni siquiera para concluir los barcos que actualmente se construyen, qué proyectos tiene el Gobierno para arbitrar nuevos recursos y mejorar la marina de guerra, ó si piensa dejarla en la situación actual, que la Memoria presentada por el Sr. Ministro de Marina al Congreso califica de «nada halagüeña».

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva nombrar una Comisión que estudie los datos enviados por el Sr. Ministro de Marina, y que, en vista de ese estudio, señale cuáles han sido las causas de tan deplorables resultados, y exponga, para el caso de que pudieran obtenerse nuevos recursos, los medios de evitar esas causas y tales efectos.

Palacio del Congreso 19 de Febrero de 1895.=Rafael Gasset.=El Marqués de Mont-Roig.=Joaquín Llorens.=Francisco Aparicio y Ruiz.=Javier Bores y Romero.=El Conde de la Corzana.=Francisco Lastres.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Uno de los firmantes de esta proposición tendrá mañana á primera hora la palabra para sostenerla, puesto que el Congreso va á entrar en el orden del día y á reunirse en Secciones, según lo tiene acordado.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: El Congreso pasa á reunirse en Secciones.»

Eran las cinco y diez minutos.

Se reanudó la sesión á las cinco y cuarenta y cinco minutos.

Reales cartas de sucesión en los títulos de Duques de Monteleón y de Terranova.

Continuando el debate pendiente sobre la interpelación del Sr. Conde de Xiquena acerca del indicado asunto, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El Sr. Núñez Granés tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **NUÑEZ GRANÉS**: Señores Diputados, voy á decir muy pocas palabras, principalmente por no molestar vuestra ya fatigada atención, y además porque el estado de mi salud no me permitiría otra cosa.

Yo, asociándome en este punto á las manifestaciones del Sr. Conde de Xiquena, he creído siempre, y sigo creyendo, que es de sumo interés que se persigan los delitos, aun cuando esos delitos se cometan en el Ministerio de Gracia y Justicia, y más, si cabe, si en ese Ministerio se cometen. Por eso, y con motivo de haber manifestado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que no creía procedente una denuncia verbal formulada por el Sr. Conde de Xiquena, hice yo una interrupción diciendo que había también una formulada por escrito, que yo había presentado.

Según tuvo la amabilidad de manifestarme particularmente el Sr. Maura, y según ha repetido aquí después, al día siguiente de haber hecho yo esa interrupción tomó S. S. una pequeña providencia en el asunto, providencia que ignoro, puesto que el Sr. Ministro no tuvo la bondad de comunicármela, sin duda porque creyó que no debía hacerlo, pero providencia que, sin embargo, se conocerá en Gracia y Justicia, y que quizás conocerán también los funcionarios que puedan estar interesados en ese asunto. Yo respetuosamente me permití excitar el celo del Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que esos delitos por mí denunciados se persiguieran, y el Sr. Ministro, así como había rechazado aquella otra denuncia verbal del Sr. Conde de Xiquena, se sirvió manifestar aquí que estimaba también improcedente la mía.

Pero no sólo manifestó esto, porque si así hubiera sido es muy probable que yo no hubiera vuelto á hablar sobre el particular, sino que lo hizo en tono sumamente violento, y hasta casi pudiera decir ofensivo para mí, y por más que yo seguí guardando en mi rectificación todos los respetos que el Sr. Ministro merece, el Sr. Maura acentuó todavía más al rectificar esos ataques que yo estimo personales.

Voy á ocuparme brevísimamente, pasando por alto otras muchas cosas que pudiera rectificar, de lo que creo más importante; y después voy á justificar, porque hemos llegado al extremo de tener que justificarlo, por qué he intervenido en el debate, por qué he creído que procedía hacer una excitación al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y por qué he creído, y sigo creyendo, que es menester proceder al esclarecimiento de los hechos denunciados y promover el castigo de los culpables.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha dicho repetidamente en su discurso y en sus rectificaciones que yo soy un litigante apasionado, y el Congreso se va á convencer de que en este asunto no hay, por mi parte, pasión alguna, y que lo que he pedido no se refiere á nada personal, sino que es puramente de interés público lo que reclamo.

Es cierto, y ya lo consigné, que impugno en la vía contencioso-administrativa una Real orden sobre sucesión en un título de Castilla; es cierto también, y lo manifesté aquí, que por el solo hecho de haberme ocupado de este asunto, aun cuando yo ganara ese pleito, no usaría jamás el referido título; por consiguiente quedaba descartado de este asunto lo que personalmente pudiera interesarme.

Pero hay más: es que esos delitos por mí denunciados no tienen relación alguna, ni pueden tener influencia en la decisión del pleito que sostengo en el Tribunal Contencioso-administrativo, y la razón es sencillísima: basta confrontar las fechas para convencerse de que el pleito que sigo en vía contencioso-administrativa no tiene nada que ver con las denuncias formuladas en el Ministerio de Gracia y Justicia.

La Real orden que yo impugno es de fecha 2 de Julio de 1892, y los delitos denunciados por mí son posteriores á esa fecha, porque fueron cometidos en Agosto y en Setiembre del mismo año 1892, siendo de advertir que desde que fueron cometidos esos delitos no se ha dictado ninguna resolución ministerial.

Aquí debo rectificar otra cosa dicha por el señor Ministro de Gracia y Justicia. Su señoría se enfada cuando yo digo que en aquel Ministerio se han cometido delitos; pero se enoja también cuando digo que los Ministros no tienen absolutamente ninguna responsabilidad en esto. Y es claro que yo no canonizo, como dice S. S. que canonicé al Ministro que dictó la Real orden que impugno en vía contenciosa; pero no puedo menos de reconocer que, cuando el Ministro no ha vuelto á ver el expediente, cuando no ha sabido la ejecución de esos delitos, no puede tener responsabilidad ninguna, ni hay siquiera el derecho de decir que ha dictado una resolución con error porque se le hayan ocultado esos delitos, sino que no ha vuelto á ver el expediente ni tomado acuerdo alguno desde que el delito se cometió.

Decía también el Sr. Ministro de Gracia y Justicia: «No me extraña que estuviera catorce, diez y ocho, no sé cuantos meses, la instancia en Gracia y Justicia; como que mientras no se falla el pleito era muy natural que tal instancia estuviera quieta catorce, diez y ocho ó no sé cuántos meses.» Y digo yo que tampoco me extraña á mí, porque ya no me extraña nada de lo que ocurre en Gracia y Justicia, y, por consiguiente, no me extraña que dejen quietas las instancias, á pesar de que la ley de 19 de Octubre de 1889 y el reglamento del Ministerio marcan términos fijos para los dictámenes y resolución de los asuntos; pero lo que me parece á mí es que cuando el Ministro tiene noticias de que se infringen, debiera corregir á los funcionarios que no las cumplen.

Todavía hay otra cosa más grave que dijo S. S. en la rectificación: «Era natural que el digno prede-

cesor mío, obrando con toda prudencia y madurez, *dejase la instancia* EN SUSPENSO hasta que volviera el expediente al Ministerio, y con el expediente á la vista viera si eran fundados los hechos denunciados en la instancia, y si procedía sacar el tanto de culpa para los tribunales.»

Pues esto no es exacto, Sr. Ministro de Gracia y Justicia; el digno antecesor de S. S. no dejó la instancia en suspenso, porque verbalmente, repetidas veces, y aun creo que también en una carta particular, me manifestó su decidido propósito de proceder sin contemplaciones de ninguna especie y con todo rigor.

Pero no es eso solo; es que ese es un cargo para el digno antecesor de S. S., porque no es posible, sin cometer una gran arbitrariedad, dejar en suspenso una instancia y no dictar resolución alguna, y eso no lo ha hecho el digno antecesor de S. S. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: ¿Era yo Ministro entonces?) Yo no digo que S. S. fuera Ministro entonces; es que S. S. dice que era natural que el digno predecesor... (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Pero S. S. dice que la instancia estaba allí quieta, y yo no he estado allí diez y ocho meses.) Es que en su tiempo no estaba quieta, y á eso voy; no sólo me dijo eso particularmente el digno antecesor de S. S., sino que á ese dicho unió el hecho.

Es que sobre esa instancia no decretó la incompetencia, que S. S. ha dicho que hay en el Ministerio de Gracia y Justicia para conocer del asunto, sino que, por el contrario, lo que hizo fué acordar, como se pedía, que inmediatamente se trajera al Ministerio certificación literal del expediente para comprobar los hechos denunciados.

Esa certificación fué al Ministerio, cuyos funcionarios han infringido el reglamento al no dar cuenta al predecesor de S. S. ni á S. S., sin que se les haya impuesto corrección alguna, siendo así que cuando un Ministro se entera de que los funcionarios no cumplen las disposiciones reglamentarias, debe imponerles algún correctivo.

He dicho que es arbitrario dejar en suspenso la instancia, porque el reglamento de 17 de Abril de 1890, en su art. 44, dispone que, «cuando por razones *excepcionales* de interés público se dejara en supenso el curso de un expediente, se hará en virtud de decreto del Ministro. Esta resolución *se notificará de Real orden* á los interesados para que *puedan reclamar* de ella ante el Consejo de Ministros»; luego es preciso dictar una Real orden y que se comunique al que ha presentado la instancia, para que, si lo estima conveniente, acuda al Consejo de Ministros.

Su señoría me dijo también repetidas veces que, no al Ministerio de Gracia y Justicia, sino al juez de guardia, debe acudirse; es decir, que el Ministerio de Gracia y Justicia deja á un particular el encargo de perseguir delitos públicos, y si ese particular no quiere perseguirlos y no quiere acudir al juez de guardia porque crea que ha hecho bastante, ese delito queda impune, aunque lo sepa el Ministerio de Gracia y Justicia y el país entero.

Yo no he acudido al juez de guardia, por varias razones; en primer lugar, S. S., que tiene la certificación del expediente, tiene la prueba de la comisión del delito, y si yo hubiera promovido en el Juzgado de guardia la persecución de los delitos, lo primero que habría hecho el juez sería acudir al Ministerio para que facilitara los datos, y precisamente hubiera acudido al Ministerio de Gracia y Justicia, porque aunque el expediente original esté en el Tribunal de lo Contencioso, éste no expide certificación alguna sin autorización expresa del Ministerio.

La prueba de ello es que hay una causa referente á la falsedad de un documento obrante en ese expediente, y á pesar de que un juez se ha dirigido por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia en reclamación de ciertos datos, no los ha obtenido, paralizándose el sumario; de modo que ya se ve la dificultad con que tropieza un particular. Hay otra razón superior á todas y concluyente, y es, que no quiero acudir al juez de guardia, y, por consiguiente, si esos delitos han de quedar impunes si yo no acudo al juez de guardia, quedarán impunes. Yo, que no cobro el sueldo, ya que hablaba S. S. de sueldos, para perseguir delincuentes, no me creo en el caso de acudir al Juzgado de guardia; creo que he hecho ya lo bastante.

La única razón que S. S. alegaba para la incompetencia que estima hay en el Ministerio de Gracia y Justicia, es la de que existe ese pleito en el Tribunal de lo Contencioso-administrativo; como si el Tribunal de lo Contencioso-administrativo tuviera competencia para perseguir delitos, y no la tiene, como claramente lo consigna el art. 4.° de la ley de lo contencioso-administrativo, que dice:

«No corresponderán al conocimiento de los Tribunales de lo Contencioso-administrativo:

2.° Las cuestiones de índole civil y criminal pertenecientes á la jurisdicción ordinaria ó á otras jurisdicciones especiales.»

Por consiguiente, el Tribunal de lo Contencioso-administrativo no puede conocer de estos delitos. Bien es verdad que S. S. dice que cuando termine el pleito podrá el Tribunal mandar que se saque el tanto de culpa, ó vendrá el expediente, de que ya tiene certificación literal S. S., al Ministerio, y entonces verémos si hay que sacar el tanto de culpa. Pues hace dos años y medio que se entabló el pleito, y está todavía sin haberse pasado los autos al fiscal para que conteste á la demanda; de modo que se pueden calcular muy bien otros diez ó doce años para que S. S. pueda adoptar la resolución de que se persigan los delitos; cosa que resultará enteramente inútil, porque para entonces habrán prescrito.

Resulta, pues, que como S. S. no cree procedente pasar el tanto de culpa á los Tribunales, y como yo no quiero acudir al juez de guardia por estimar que he hecho ya lo suficiente al dar conocimiento al Ministerio de Gracia y Justicia de hechos punibles, de los cuales aparecen responsables funcionarios de su dependencia, quedarán impunes los delitos.

Yo extraño mucho esta contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia; porque si se tratara de un infeliz que hubiese hurtado un pan, se le encausaría, se le procesaría, y no le serviría de disculpa el que el tahonero tuviese un pleito pendiente sobre la propiedad de la tahona ó de la harina con que el pan estaba hecho. Pero cuando se trata de estos funcionarios de Gracia y Justicia, resulta que no es así; que hay que mirar mucho si la denuncia es verbal ó escrita; y aun siendo escrita, hay que aquilatar bien de quién es la competencia para pasar el tanto de culpa que la ley de enjuiciamiento criminal manda que pase toda autoridad que tenga conocimiento

de los hechos. Esto me recuerda aquellos tan conocidos versos:

Porque en una aldea
un pobre mancebo
hurtó sólo un huevo,
al sol bambolea:
y otro se pasea
con cien mil delitos...

Conste, pues, este hecho y esta afirmación mía: el hecho es que se han denunciado al Ministerio de Gracia y Justicia hechos constitutivos de delito: que el Ministerio tiene las pruebas de la comisión de esos delitos públicos cometidos por funcionarios públicos dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia, encargado especialmente de velar por el cumplimiento de las leyes y la persecución de los criminales de esos delitos perseguibles de oficio. Después de esto está la afirmación mía de que esos delitos quedarán impunes y no se perseguirán, y que en el caso remoto de que alguna vez se persigan, sólo podrá ser cuando hubieran ya prescrito.

Y no digo más sobre esto, porque después de todo no es práctico, y estoy bien convencido de que quedarán en la impunidad estos delitos y de que no se procederá á su esclarecimiento.

Pero como S. S. decía que yo me había descarrilado, como S. S. negaba que procediera la excitación que yo me había permitido dirigir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, como negaba también que procediera el haber presentado yo esa denuncia, me veo en la necesidad de justificarme y de decir por qué he hecho eso.

Yo me he permitido excitar el celo de S. S. porque creo que, cuando el Ministro de Gracia y Justicia tiene conocimiento de hechos punibles y las pruebas de que se han cometido, debe hacer una de estas dos cosas: ó promover el esclarecimiento de los hechos y el castigo de los culpables, ó estimando que aquellos actos son lícitos, defender á los funcionarios que de él dependen, aceptando y asumiendo la responsabilidad de esos hechos.

Esta será una creencia mía, tal vez equivocada; pero sírvame de justificación el que yo hacía esa excitación creyendo que, como Diputado, estaba en mi derecho, y que merecía por lo menos una contestación cortés, y no los violentos ataques de que fuí objeto por parte de S. S.

Si presenté esa denuncia tratándose de funcionarios dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia, lo hice en la creencia de que á él correspondía pasar el tanto de culpa á los tribunales, y fundándome en el art. 262 de la ley de enjuiciamiento criminal, que dice: «Los que por razón de sus cargos, profesiones ú oficios *tuvieren noticia* de algún delito público, *estarán obligados* á denunciarlo *inmediatamente* al ministerio fiscal, al tribunal competente, etc.» Y me fundaba también en el art. 370 del Código penal, que dice: «El funcionario público que, faltando á la obligación de su cargo, *dejase* maliciosamente *de promover* la persecución y castigo de los delincuentes, incurrirá en la pena de inhabilitación temporal especial en su grado máximo á inhabilitación perpetua especial.»

Yo creía que el superior jerárquico de esos funcionarios, que tiene noticia de la comisión de un delito, debe perseguirlo; pero suponiendo que yo me hubiera equivocado, no merecía, repito, las palabras que S. S. me dirigió.

Y voy á terminar. Yo no sé si el Sr. Maura se dignará contestarme algo ó creerá innecesario hacerlo. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Sí, ahora mismo.) Pues bien; si S. S. me contesta como dice, lo hará sin duda como en otra ocasión; es decir, que pronunciará unas cuantas frases de efecto, y procurará tal vez mortificarme personalmente; pero creo que S. S., conocedor de todas las disposiciones legales, no me citará una sola que clara y concretamente le exima del deber, que á mi juicio tiene, de pasar el tanto de culpa á los tribunales en el caso que acabo de citar.

Yo no sé si esa forma de argumentar que S. S. tiene convencerá á alguien; pero declaro que á mí no me puede convencer. He concluído.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Es sumamente difícil, Sres. Diputados y Sr. Núñez Granés, que se convenzan las gentes de lo que no les conviene, y entre todas las gentes, el que es más difícil de convencer contra lo que cree su interés, es el litigante. De esto tengo yo una experiencia muy larga. Ni siquiera se convence S. S. de que, cuando uno se considera injustamente y fuera de sazón acusado, hasta ahora en el Parlamento y fuera del Parlamento, y aun tratándose de gente que se sienta en el banco azul, parecía que era sagrado el derecho de defensa; pero el oficio de Ministro se va poniendo tan malo, que ni defenderse puede uno cuando se le ataca. (*El Sr. Núñez Granés*: Yo no he atacado á su señoría.) Eso le parecerá á S. S. (*El Sr. Núñez Granés pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) Me está leyendo S. S. artículos de la ley de enjuiciamiento criminal y del Código penal, y es que S. S., sin duda, maneja los explosivos sin las debidas precauciones.

Pero, en fin, voy á procurar demostrar á la Cámara en breves palabras que el asunto es sencillo, y hay que recordarle puesto que han pasado ya muchos días. El Sr. Núñez Granés, en una interrupción cuando estábamos en los comienzos del debate relativo á los Ducados, que nos ha ocupado durante muchas sesiones, dijo que él también había sido denunciador de delitos cometidos en el Ministerio de Gracia y Justicia por funcionarios de este Departamento ministerial y que no le habían atendido. Yo fuí sorprendido con la interrupción del Sr. Núñez Granés; nada absolutamente sabía de eso, pues aunque llevaba ya dos ó tres meses en el Ministerio, y S. S. tenía todas las ocasiones que hubiera querido para advertírmelo, no me había dicho una palabra sobre el asunto. Al terminar la sesión me dijo el Sr. Núñez Granés á lo que había aludido, y claro es que yo al día siguiente ví los papeles. Resultaba de esos papeles lo siguiente: que S. S. había presentado una instancia en el Ministerio de Gracia y Justicia para que se instruyese un expediente sobre el asunto; que ese expediente se había tramitado en la forma correspondiente, y que vino á ser resuelto el año 1892 por una Real orden; y como esa Real orden le había parecido mal al Sr. Núñez Granés, fué á la vía contenciosa. (*El Sr. Núñez Granés*: Yo no había solicitado.) Pero había gestionado en ese expediente.

El Sr. Núñez Granés figura como reclamante en la instancia, que es lo que importa para ver...(*El señor Núñez Granés*: Ya he dicho cómo.) Perfectamente. ¿Tampoco me reconocerá S. S. el derecho de volver por la exactitud de lo que acabo de afirmar?

Estaba, pues, el expediente en el Tribunal Contencioso en virtud de una demanda contra una Real orden dictada por uno de mis más dignos predecesores, y una de las impugnaciones que se hacen contra esa Real orden en la vía contenciosa son las informalidades en el procedimiento, que, á juicio del demandante, vician la validez del acuerdo ministerial, cosa muy frecuente en la vía contenciosa; y la enumeración de los vicios del procedimiento generador de la Real orden en labios del litigante tomaba caracteres tan vivos que llegaba á alusiones á delitos de falsificación de documentos, á cosas que, siendo verdaderas, serían punibles, ó lo parecen, que es lo que cabe decir ahora.

Tampoco es raro que al interesado en un pleito le parezcan gravísimas todas las cosas que no le gusten. Eso lo vemos todos los días, y S. S. seguramente lo advierte en asuntos en que no esté interesado.

El Sr. Núñez Granés hace diez y ocho, veinte meses, no los he contado, hace muchos meses, presentó una instancia en el Ministerio de Gracia y Justicia reproduciendo el pleito por informalidades en el procedimiento administrativo, parte integrante de su demanda contra la Real orden; pero ahora son una serie de peticiones: una de ellas que se anulase lo actuado; otra que se pasase el tanto de culpa; tiene ocho ó diez extremos la súplica, no la tengo aquí.

Eso lo encontré yo fiambre cuando la interrupción de S. S. me hizo pedir los antecedentes, y de pronto me hallé yo con dos reflexiones: primera, por qué regla de tres la primera noticia que me da un Diputado de la mayoría, y una persona entre la cual y yo no hay ningún inconveniente para el acceso, y la conversación á todas horas es una interrupción, en el momento en que podía ser la interrupción peor interpretada y más agresiva; segunda, por qué regla de tres pasan diez y ocho meses en tiempos del señor Ruiz Capdepón, y el Sr. Núñez Granés no dice nada; pasan tres meses en mi tiempo, y no me dice nada, y de improviso resulta que yo encubro los delitos. Tuve que ir á averiguar por qué, no más que lo necesario para la superficie del asunto, que es lo que á mi me importa.

Y dije el otro día: «Pues ya comprendo por qué el Sr. Ruiz Capdepón no ha hecho nada en virtud de la instancia; porque tratándose de la nulidad en virtud de los vicios que el reclamante Sr. Nuñez Granés denuncia del procedimiento, y estando *sub judice* el expediente en el Tribunal Contencioso, la administración activa no tiene hoy expedita su jurisdicción y la instancia ha estado quieta»; no sé si la han movido de un lado á otro; al decir quieta, no quise decir sino que no había tenido consecuencias procesales, ni aun después de unida á la instancia misma, una certificación que, en efecto, había reclamado al Tribunal de lo Contencioso, mi digno antecesor. Como la queja consistía en que no se había dado curso á la instancia, en que permanecía quieta en el Ministerio de Gracia y Justicia, esa contestación á mí me parecía lógica y sigue pareciéndomelo.

Cuando terminó la sesión en que intervino S. S. en el debate, cuando ya se había levantado la sesión ó se estaba levantando, me dijo mi compañero, que estaba entonces á mi lado, una cosa que completaba lo que yo había dicho, que de haberla sabido antes estaría en el *Diario de Sesiones*, y no quiero que se pierda y voy á decir ahora.

Yo leí una segunda instancia de S. S., en la cual declaraba que no había tenido la intención en la instancia primera de lastimar ni de imputar delito alguno ni de decir cosa ofensiva para ningún funcionario del Ministerio, sin perjuicio de mantener su afirmación de los vicios del procedimiento. Pero estando sentado á mi lado el Sr. Ruiz Capdepón me dijo: «Sí; además, á instancias y de conformidad con el Sr. Núñez Granés, no se ha dado curso á la instancia.» Y le dije yo: ¿por qué no me lo ha dicho usted antes? Porque ese hubiera sido un argumento más en el debate. Y tenemos una prueba plástica de esto, y es, que no hay una nueva instancia de S. S. quejándose de que en en diez y ocho ó veinte meses no se haya dado curso á la instancia. (*El Sr. Núñez Granés*: Hay una nota de varios Sres. Diputados.) No la he visto; entre los papeles no hay ninguna instancia, sino es esa que quita la parte agresiva y las imputaciones contra los funcionarios de Gracia y Justicia, y de la cual leí un párrafo que me pareció el más importante en aquella sesión.

Pero hay más: el Sr. Núñez Granés dice que él no quiere ir al Juzgado de guardia, que no quiere molestarse en promover la persecución del delito. ¿Quién le manda tomarse esta molestia, cuando el Ministro de Gracia y Justicia está convertido, por lo visto, en un buzón central de todos los desahogos de todos los que no estén contentos con el curso de todos los asuntos que se tramitan en todas las oficinas, y es un nuevo oficio que se asigna al cargo de Ministro? Pero el Sr. Núñez Granés olvida que, si vienen á cuento esos artículos de la ley de enjuiciamiento y del Código penal, ese Tribunal que conoce del pleito y que tiene delante los autos y el escrito de S. S., y el fiscal que interviene en ese pleito, ya habrían incurrido en esa sanción, porque están en el mismo caso que cualquiera otro funcionario que haya intervenido en el asunto para tener esas obligaciones tan tremendamente sancionadas con el texto que ha leído S. S.

¿Por qué no pasa á los tribunales el tanto de culpa el de lo contencioso-administrativo? Por una razón que no es tan poderosa como la que tiene el Ministerio de Gracia y Justicia, pero que vale tanto para el caso, á saber: que cuando en el curso de un procedimiento una parte imputa al procedimiento mismo vicios que pueden ser generadores de un procedimiento criminal, toda la vida, como no haya sido necesario para establecer un supuesto en el fondo del procedimiento, se ha esperado á la resolución definitiva para sacar el tanto de culpa, y se saca el tanto de culpa como un episodio, como una incidencia del fallo final de aquella controversia donde han sonado imputaciones que tengan apariencia de delito. En esto le parece al Sr. Núñez Granés que se tarda. Yo le pregunto: ¿es que por eso me va á procesar también S. S.? Su señoría, demandante en ese juicio, sabrá por qué no anda, y puede que lo sepan los que intervienen en el pleito ante el tribunal; pero de todas suertes lo que le digo á S. S. es que como no sea con el consentimiento del demandante no suceden nunca esas cosas.

Y nada más, porque en suma, aquí de lo que se trata es de que el Sr. Núñez Granés quiere hacer creer que el actual Ministro de Gracia y Justicia, y cualquier otro que haya honrado el cargo antes que yo, que inmerecidamente lo desempeño, se han resistido á dar curso á la denuncia, cuando la denuncia lo debía tener, y yo sostengo, permitidme la inmodestia, que aunque lo jure S. S. y lo juren ciento, no hay español que lo crea.

El Sr. **NUÑEZ GRANES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene S. S.

El Sr. **NUÑEZ GRANES**: Solamente para decir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que yo no me he referido para nada á aquello que se relaciona con la nulidad de procedimiento en ese expediente de sucesión en el título de Castilla. Eso podrá ser objeto de la instancia, pero no es objeto del debate. Yo aquí no he pedido más sino que se persigan delitos de carácter público, lo cual interesa á la sociedad en general.

Efectivamente, el Tribunal de lo Contencioso podrá sacar en su día ese tanto de culpa á que S. S. se refiere cuando se dicte sentencia; pero al Tribunal de lo Contencioso no se le han denunciado los delitos. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Pero tiene el expediente.) Hay una denuncia contra funcionarios del Ministerio de Gracia y Justicia, y yo digo que se debían perseguir esos delitos públicos y que no se persiguen. Esta es mi afirmación. Lo que yo encuentro raro es que, teniéndose noticia de la existencia de esos delitos, no se persigan.

Si S. S. presume que yo detengo la demanda, entonces es que cree que tengo interés en que no se persigan los delitos, y en este caso resulta que yo sólo consigo lo que no puede conseguir el Consejo de Ministros; porque éste no puede hacer más que proponer el indulto de los criminales, y yo, deteniendo esa demanda, puedo hacer mucho más, porque pudo impedir que se incoe el proceso para el esclarecimiento de esos hechos y el castigo de los delincuentes.»

No habiendo ningún otro Sr. Diputado que tuviera pedida la palabra en la interpelación del señor Conde de Xiquena, el Congreso acordó pasar á otro asunto.

Reforma de la segunda enseñanza.

Continuando la discusión pendiente sobre la proposición del Sr. Marqués de Figueroa (*Véase el Diario núm. 42*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Señores Diputados, hace un mes, ó quizá más, que el Sr. Marqués de Figueroa apoyó una proposición relativa á las últimas reformas de la segunda enseñanza. Asuntos importantísimos han impedido que continuase aquel debate, y yo me alegro, porque los hechos han venido á contestar en alguna parte el discurso del Sr. Marqués de Figueroa. Su señoría tomó un tema obligado; empezó diciendo, y sostuvo en su discurso, que el Gobierno actual, dividido por tendencias opuestas, es débil en sus resoluciones y se encuentra en la imposibilidad de marchar con energía y con rapidez, y hablaba de los Ministros que siendo representantes de las ideas de la derecha tienen que adoptar soluciones en sentido liberal, y de los Ministros que, teniendo carácter liberal, se ven, sin embargo, en la necesidad de tener que aceptar soluciones en contra de esa tendencia.

Pues bien; los hechos han venido á demostrar, Sr. Marqués de Figueroa, que cualesquiera que sean las opiniones individuales de los Ministros que forman el Gobierno, cualesquiera que sean las tendencias que en la mayoría existan, cuando es preciso se encuentran fórmulas que por patriotismo aceptan todos, resolviéndose con energía y rapidez aquellos problemas que afectan al interés general, pues hay sobrado patriotismo en la mayoría, y también diré que en las oposiciones, para no negarse á aquello que en un momento dado se demanda como urgente y necesario. Así se ha demostrado en la solución dada á la cuestión de los trigos, en que los que tenían ideas favorables al libre cambio han hecho concesiones importantes, lo mismo que aquellas otras personas que representan tendencias opuestas. Otro tanto aconteció en la solución que se ha dado á la cuestión de Ultramar, en la cual hemos presentado un espectáculo magnífico, no sólo la mayoría, sino también las oposiciones. Todo esto demuestra que aquellos temores de debilidad en las resoluciones del Gobierno no son fundados, y que cuando es preciso se marcha con toda aquella energía que las circunstancias exigen, pero también con aquella prudencia necesaria para buscar el acierto.

Su señoría, como muestra de esta oposición que existe entre los Ministros, decía que el de Fomento ha destruído por completo la obra de su antecesor, y que el plan de estudios de 16 de Diciembre ha sido modificado en absoluto, ó por lo menos quebrantado grandemente, por el decreto publicado por mí. Nada de eso; en el decreto de adaptación me propuse respetar el de mi antecesor, decreto éste que, á mi juicio, marca un adelanto en el problema de la segunda enseñanza. Voy á demostrarle á S. S. cuál fué mi propósito, fundado en lo que exigían las circunstancias, y verá cómo le realicé respetando la obra del Sr. Groizard.

El Sr. Groizard había publicado el decreto de 16 de Setiembre; luego le juzgaremos; ahora me limito á hacer la afirmación, y este decreto había alarmado á algunos padres de familia, los cuales entendían que sus hijos tenían el derecho de concluir el bachillerato dentro del mismo plan de estudios con que lo habían empezado; el Sr. Groizard opinaba que este no era un derecho, y á mi juicio opinaba muy bien; pero deseoso de dar una satisfacción á esas reclamaciones, publicó el decreto de 3 de Octubre, en el cual dispuso que todos los estudiantes que hubieran empezado la segunda enseñanza antes de la publicación del decreto, tenían derecho á concluir el bachillerato en cinco años.

En este estado me encontré yo la cuestión; es decir, un plan de estudios de seis años: cuatro de estudios de cultura general y dos de preparación para las carreras, y luego un decreto que reconocía á todos cuantos se hubieran matriculado hasta aquel año inclusive el derecho á concluir sus estudios hasta terminar el bachillerato en cinco años. Tenía, pues, necesariamente yo que optar por uno de estos dos sistemas: ó recargar excesivamente los estudios de los alumnos encerrando todas las materias de los seis años en cinco, ó prescindir de algunas

asignaturas. No había más remedio. Opté por el último, prescindiendo de algunas materias. Y como en el plan del Sr. Groizard estaban divididas las enseñanzas en estudios de cultura general y estudios de preparación para las carreras, yo estimé que no debía suprimir nada, absolutamente nada, ni una asignatura, de los estudios de cultura general; pero que podía y debía hacer la reducción en aquellos estudios preparatorios para las carreras, y de esta manera logré encerrar en los cinco años, para todos los que se habían matriculado hasta este último, todo lo necesario para obtener el grado de bachiller, cumpliendo de este modo el precepto del Sr. Groizard y siguiendo su mismo espíritu.

Si yo hubiera sido opuesto al plan del Sr. Groizard, se me presentaba una ocasión propicia para haberle modificado por completo, porque habiendo pasado al Consejo de Instrucción pública el plan de adaptación, hubo consejeros que presentaron un voto particular afirmando que debían continuar las cosas como estaban hasta que terminasen el grado de bachiller todos los que se hallaban ya matriculados; es decir, la continuación del *statu quo*, digámoslo así, de entonces, durante cinco años; y claro está que si yo hubiera sido enemigo ó contrario al plan del señor Groizard, hubiera aceptado aquella proposición de la minoría del Consejo de Instrucción pública, cuya opinión tenía bastantes defensores en la prensa y en muchos padres de familia; y se me presentaba por lo tanto una ocasión propicia, como he dicho, para haber modificado ó dejado en suspenso el plan del Sr. Groizard.

Lejos de eso, ¿qué hice? Sostuve el plan general del Sr. Groizard como definitivo, y desde el año que viene, ese plan regirá en toda su amplitud, en toda su integridad para los alumnos que se matriculen desde dicho año; y en la adaptación me he negado á modificar cátedras, á suprimir asignaturas de los estudios de cultura general, á rectificar declaraciones sobre la extensión ó límites y tendencias de cada enseñanza. De modo que yo, no sólo respeto como definitivo el plan del Sr. Groizard, sino que al adaptar á los cinco años las materias que encerraba ese plan, conservo la estructura y la naturaleza y la índole de ese mismo plan; no hago alteración ninguna en su esencia, y me limito á suprimir algunas de las asignaturas de los estudios preparatorios para las carreras, á fin de poder encerrar en cinco años toda la materia del bachillerato.

Es verdad, y de esto se me ha hecho un cargo, que yo suprimí la bifurcación en el grado; pero la suprimí forzosamente para aquellos alumnos que estaban ya matriculados y que tenían derecho á terminar sus estudios en el plazo de cinco años.

Luego me ocuparé en esto de la bifurcación. A mi juicio, la bifurcación exige cierto número de asignaturas para que se marque la tendencia hacia las ciencias exactas ó hacia las ciencias morales y políticas; y cuando únicamente hay dos ó tres asignaturas que puedan conducir á este efecto, claro es que no cabe la bifurcación. ¿Cómo se va á distinguir un grado de otro grado de índole distinta, solamente por una ó dos asignaturas que existan para autorizar esta bifurcación? Esto no es lógico. Cuando hay ocho ó diez asignaturas que marcan una tendencia para un grado ú otra distinta para otro grado, la bifurcación se comprende; pero es imposible, repito, cuando solamente puede fundarse la distinción en dos ó tres asignaturas.

Pues bien; yo he de decir al Congreso que había querido aceptar todos los estudios, todas las asignaturas en la forma y manera y con los límites y la extensión con que se presentaban por el Sr. Groizard en su decreto de 16 de Setiembre; esto es, todas las de cultura general.

Este era el pensamiento cardinal del Sr. Groizard, lo importante del decreto: los estudios de carácter general, los cuales aceptaba yo por completo tal y como estaban en el proyecto. Lo único que hacía era suprimir asignaturas por la necesidad de encerrar en cinco años los estudios de preparación, que es precisamente donde está la bifurcación. ¿Cómo había de establecerla, pues? En el quinto año no se daba ninguna asignatura de preparación de las que corresponden á la bifurcación. En el tercero y cuarto año sólo se daban dos asignaturas de esa bifurcación; me parece que eran la historia de la literatura y la ampliación de matemáticas. ¿Qué bifurcación cabía allí tampoco? Y los que empezaban el primero y segundo año, sólo tenían cuatro asignaturas: la ampliación de matemáticas, la ampliación de física, la historia de la literatura, y no recuerdo en este momento si la otra era la teoría del arte. De modo que no es que fuera yo enemigo de la idea de bifurcación, sino que la dejaba para la aplicación definitiva del decreto en el año próximo, y al efecto, las circunstancias me obligaban á optar entre suprimir asignaturas de la cultura general ó suprimirlas de la ampliación, y entendí más lógico suprimirlas de la ampliación. Ya tiene S. S. explicado el motivo por el cual suprimí la bifurcación, sin que esto signifique oposición ni voluntad contraria á las ideas del Sr. Groizard.

Su señoría entendía también que el Sr. Groizard había faltado á la ley aplicando por decreto una reforma que debía haber venido á las Cámaras, que era donde á su juicio debía discutirse esta cuestión, y citaba como infringido el art. 74 de la ley de 1857. Es decir, que S. S. invocaba precisamente aquel artículo que faculta al Gobierno para hacer esas modificaciones. Su señoría lo leyó, pero como hace ya un mes, es muy fácil que los Sres. Diputados no lo recuerden, y me voy á permitir leerlo yo también, porque creo que después de su lectura no podrá suponer nadie, absolutamente nadie, que ha faltado aquel digno Sr. Ministro al acordar por decreto el plan.

Dice así el art. 74: «Los reglamentos determinarán el orden en que han de estudiarse las asignaturas, el tiempo que ha de emplearse en cada una de ellas y el número de profesores que ha de haber para enseñarlas en cada establecimiento. El Gobierno, oído el Real Consejo de Instrucción pública, podrá modificar, disminuir ó aumentar las materias que quedan asignadas á cada enseñanza, siempre que así lo exija el mayor lustre de los estudios ó lo aconsejen los progresos de los conocimientos humanos.»

Ya ve el Congreso que es claro y terminante el artículo. Puede el Gobierno, sin otro requisito que oir al Consejo de Instrucción pública (y le oyó el señor Groizard, como sabe muy bien el Sr. Marqués de Figueroa, porque me parece que habló del dictamen del Consejo), modificar, disminuir ó aumen-

tar las materias que se asignan por la ley de 1857 á la segunda enseñanza. (*El Sr. Marqués de Figueroa*: Siempre que no sea una variación radical y esencial.) ¿Qué variación radical y esencial es la que se ha hecho? (*El Sr. Marqués de Figueroa*: Elevar de 14 á 32 las asignaturas.—*El Sr. Groizard*: Cuéntelas S. S. No entiende de matemáticas.) Luego lo veremos.

Pero realmente el Gobierno estaba autorizado para aumentar las materias, y no había más límite al uso de esa facultad que oir al Consejo de Instrucción pública y la prudencia del Ministro que dictase el decreto. Tan legal era aumentar una como aumentar diez. Además de que luego veremos eso del aumento, pues en realidad no ha habido aumento de materias. No hay en puridad más que dos materias que no estaban en el plan antiguo, y que hoy se encuentran incluídas en el moderno. El griego es una de ellas, y ese es un estudio de ampliación. No creo que el Sr. Marqués de Figueroa ponga en duda que la enseñanza del griego en estudios de ampliación es de una gran conveniencia. Si los estudios de ampliación son para preparar á las carreras, ¿cree S. S. que en la medicina, por ejemplo, y en otras ciencias, no es de gran necesidad el conocimiento de la lengua griega? Pues esa es una de las materias que se han aumentado.

Otra es el derecho usual. También criticó S. S. que se hubiera establecido el derecho usual, y éste ya no se incluye, con gran discreción por parte del Sr. Groizard, en los estudios preparatorios, sino que se incluye en los estudios de cultura general. ¿Por qué? Porque si tienen por objeto los estudios de cultura general formar para la vida á los ciudadanos y darles aquellas nociones más generales y más necesarias para que después continúen su carrera, y si no la continúan adquieran los conocimientos más indispensables y más precisos, el estudio del derecho, en sus nociones más elementales, es una de las cosas más útiles y necesarias al ciudadano. Las relaciones de la familia, las relaciones del individuo con los demás ciudadanos en la cuestión de los contratos, por ejemplo, las relaciones con la organización de poderes, todo eso, ¿no es esencial, no es necesario y no es mucho más conveniente para la cultura general que algunas otras asignaturas de las que hoy se encuentran establecidas en el actual plan de estudios? ¿Cree S. S. que las relaciones de la vida, que se regulan por el derecho público y por el derecho privado, no son de importancia para los ciudadanos? Pues por eso hay hoy esa tendencia, no á que se dé un conocimiento extenso y profundo de la ciencia del derecho, pero sí algunas nociones generales de la misma, con el fin de que todos los ciudadanos tengan noticia de las relaciones jurídicas que existen en su país.

Esas son las dos únicas materias que se han agregado, porque todas las demás contenidas en las otras asignaturas estaban incluídas, si mal no recuerdo, en el plan antiguo. Lo que hay es una cosa, y es, que en el plan antiguo se hallaban repartidas en 4, en 5 ó en 10 asignaturas, y ahora lo están en 15 ó en 20. Luego nos ocuparemos del sistema del Sr. Groizard, y explicaré ante el Congreso por qué resultan tantas asignaturas, cuando en realidad no se ha aumentado casi ninguna nueva materia.

Siguiendo el argumento que estaba haciendo al contestar el cargo del Sr. Marqués de Figueroa, de que debía haber venido á los Cuerpos Colegisladores esta reforma, indicaré á S. S., que no sólo el art. 74 lo dice terminantemente, sino que además ha sido práctica constante de todos los partidos el modificar los planes de segunda enseñanza por medio de Reales decretos.

Y esto, repito, lo han hecho todos los partidos, que han aumentado cátedras, han disminuído cátedras y han modificado cátedras, según lo han tenido por conveniente. (*El Sr. Bores y Romero*: Respetando los derechos adquiridos.) ¿Cuáles? (*El Sr. Bores y Romero*: Los que tienen adquiridos los alumnos cuando empiezan sus estudios con arreglo á un plan.) Jamás, Sr. Bores y Romero. (*El Sr. Bores y Romero*: Siempre.) Ahora es cuando se han respetado los derechos adquiridos, como jamás se han respetado en otras reformas.

Y yo empiezo por negar que haya tales derechos adquiridos, y por negar que cuando se establece una reforma en la segunda enseñanza sea preciso respetar el plan vigente hasta que terminen su carrera ó tomen el grado de bachiller los alumnos que han empezado á estudiar con arreglo á ese plan. Eso podrá ser una legítima esperanza, podrá ser un noble interés; pero un derecho adquirido, lo niego. Pues, á pesar de eso, el Sr. Groizard los ha respetado, y los ha respetado estableciendo que no se aumentaran más de los cinco años. Porque la mayor parte de aquellos padres de familia que andaban por entonces celebrando reuniones, *meetings* y elevando exposiciones al Gobierno, se preocupaban, más que de la sólida y profunda instrucción de sus hijos, de que en determinado tiempo tomasen el grado de bachiller, que les preparaba para después seguir una carrera. Eso era lo que pretendían; pero no se preocupaban poco ni mucho de que la instrucción fuese buena, sólida y fecunda, sino de que cuanto antes tomaran el grado de bachiller, y por esto lo que ellos defendían era los cinco años.

No venían á discutir sobre si se debía dar esta ú otra tendencia á la enseñanza, esta ú otra extensión á las asignaturas; lo único que decían era que no se recargara de trabajo á sus hijos, para que salieran pronto de los Institutos (lo cual no censuro), pero añadiendo que estaban satisfechos con el plan de adaptación en sus dos conceptos, en el de que no durasen más que cinco años, y en el de que no estuviesen recargados de estudio los alumnos, porque por ese plan no hay más de cinco asignaturas en cada año; es decir, que cada alumno no puede tener más que dos clases un día y tres otro.

De modo que la censura de no haber venido la reforma á las Cortes no tiene fundamento: primero, por lo que dispone el art. 74 de la ley; segundo, porque ha sido una costumbre constante no traer esas reformas al Parlamento; y tercero, y esto no lo dije antes, porque no se trataba de modificar una ley, sino un decreto.

¿Qué es lo que se iba á rectificar con el plan del Sr. Groizard? ¿Era la ley, de 1857? No; después de publicada aquella ley, había habido cinco ó seis planes aprobados, por medio de Real decreto, y lo que se venía á reformar era el plan de 1880, entonces en vigor, y que había sido planteado por medio de Real decreto, y un Real decreto se modifica con otro.

Si fueran justificadas las censuras, no habría que limitarlas al Sr. Groizard; tendrían que pesar sobre

todos los que habían dado nuevos planes fundándose en el mismo art. 74 de la ley, y los habían dado de la misma manera que el Sr. Groizard, modificando, aumentando ó disminuyendo materias y asignaturas.

El Sr. Groizard se propuso reformar la segunda enseñanza, reforma que hacía tiempo se venía pidiendo por muchas personas. Empezó esa reforma, no el Sr. Groizard, sino su digno antecesor el Sr. Moret, que fué quien remitió el proyecto al Consejo de Instrucción pública. Este tardó algún tiempo en dar informe, porque hubo diversidad de opiniones, y se presentó un dictamen de mayoría y un voto particular, y después de esta preparación y de este estudio el Sr. Groizard dió el decreto de 16 de Setiembre.

No era, pues, una reforma ligeramente aceptada, hecha con precipitación; era satisfacer una necesidad sentida, y satisfacerla después de gran estudio, después de intervenir en él los hombres más conocedores de las cuestiones de enseñanza.

Dice S. S. que la reforma perturbó profundamente la enseñanza. ¿Dónde ha visto S. S. esa perturbación? ¿En qué lo ha conocido? Porque hasta mí no han llegado hasta ahora quejas de los Institutos ni de las escuelas; no he visto más quejas y reclamaciones que las de los padres de familia á las cuales me he referido antes, quejas y reclamaciones que no se han reproducido después de publicar el decreto de adaptación. No sé si los padres de familia quedaron satisfechos; pero lo cierto es, que después de publicado el decreto de adaptación, el cual repito que ha conservado las líneas generales del decreto del señor Groizard, no ha vuelto á oirse reclamaciones. Las bases esenciales del decreto del Sr. Groizard eran dos: la sustitución del sistema serial por el sistema cíclico y la bifurcación. El Sr. Groizard partía del principio de que la segunda enseñanza no tiene sólo el carácter de cultura general, sino que tiene además el carácter de preparación para las carreras, y en este sentido dividía en dos partes su plan: una parte, estudios de cultura general, que duraban cuatro años; y otra, estudios de preparación, que duraban el tiempo restante.

No creo que realmente se haya establecido el sistema cíclico con el decreto de 16 de Setiembre; pero hay una tendencia hacia él, una aspiración, el propósito de irlo realizando poco á poco; y sin que entremos ahora á discutir este punto, porque S. S. tampoco lo discutió gran cosa, he de indicar que considero más conforme á los adelantos en los estudios y á su asimilación en los alumnos el sistema cíclico que el serial. Pero de todos modos, como S. S. apenas se ocupó de este punto y no hizo más que enunciar algún concepto sobre el sistema cíclico, no me he de detener ahora en explicar sus ventajas, mucho más cuando en el decreto hay esa aspiración al sistema cíclico.

El otro principio que informa el decreto es el de la bifurcación, principio que ha sido muy criticado y que yo no comprendo el motivo, porque todos convienen, y éste es un principio casi generalmente aceptado por las personas que se dedican á las cuestiones de enseñanza, en que la especialización para los estudios sería una gran ventaja, si bien esto tiene el inconveniente de que es más caro que el sistema que teníamos antes.

Lo mejor sería poder especializar para cada carrera una serie de estudios desde la segunda enseñanza; esto es indudable; esto pocas personas lo ponen en duda; pero resultaría caro y costoso para el Estado, y por eso el Sr. Groizard no pudo llegar al último término de las consecuencias en su opinión, y tuvo que limitarse á dar un paso en esa tendencia de organizar estudios que sirvan para determinadas profesiones y que los hagan más necesarios en ellas que en otras; y de ahí la idea de la bifurcación, que va en esta dirección, por más que no sea, así como lo que he dicho del sistema cíclico, más que una tendencia y no un desarrollo del sistema.

Estos son los dos principios en que se funda principalmente el decreto, los cuales no han merecido grandes censuras de S. S., porque se ha ocupado más de detalles y de cosas, permítame S. S. que se lo diga, pequeñas, que de impugnar el carácter y la tendencia de este decreto. Fuera de la censura de no haberlo traído á las Cortes y de no tener una aspiración religiosa, S. S. no ha impugnado realmente ese plan.

Ha tratado, por ejemplo, la cuestión de un catedrático que faltó á sus deberes y fué corregido, como si esto pudiera ser jamás una censura contra un plan de enseñanza; podrá ser un error de un individuo que, repito, se ha corregido, y no se puede exigir más á un Gobierno sino que corrija las faltas de las personas que se dedican á la enseñanza. (*El señor Marqués de Figueroa*: Es que eso lo relacionaba con la explicación que da el decreto del carácter que han de tener determinadas asignaturas.) Pero, Sr. Marqués de Figueroa, explicando el Catecismo se puede incurrir en abusos; reconózcalo S. S.; de modo que no está el mal en que se explique la Organografía ó sea ésta una asignatura de la segunda enseñanza, sino en que un catedrático puede abusar, y eso, créalo S. S., con la historia, con el Catecismo, con todas las asignaturas se pueden cometer esas inconveniencias, que deben corregir los superiores.

En cuanto al espíritu poco religioso del decreto, yo diré al Sr. Marqués de Figueroa que no tiene ni más carácter religioso ni menos que todos los anteriores. ¿De qué deducía S. S. que no tenía espíritu religioso? ¿De la falta de la cátedra de religión? Pues tampoco la tenía el decreto de 1880. (*El Sr. Marqués de Figueroa*: Ya he dicho que me parecía lo menos; que lo más era que hubiera asignaturas como la de sociología.) Pues vea S. S. el plan de 1880 y el de 1894... (*El Sr. Marqués de Figueroa*: Ni siquiera está en el plan del Sr. Moret.) No se ofusque S. S. El señor Moret no propuso la cátedra de religión, sino la de moral. (*El Sr. Marqués de Figueroa*: Yo hablaba de la sociología.) Yo creía que hablaba S. S. de la cátedra de religión. Pues bien; el Sr. Moret empezó por consultar al Consejo de Instrucción pública si debía establecer la cátedra de religión y moral, y le contestó negativamente.

La cátedra de religión no se propuso; se propuso sólo la de moral, y no se puede decir que en el plan anterior no se podía explicar la asignatura como se puede explicar con el decreto del Sr. Groizard.

No quiero hablar de la cátedra de moral, bastándome decir que no se ha hecho más que continuar lo que ya venía establecido, y no tiene razón S. S. al decir lo que ha dicho. (*El Sr. Marqués de Figueroa*: No era sólo por no exigir esa clase, sino por exigir otras, entre ellas la de sociología.) ¿Pero puede borrarse la ciencia de una plumada? ¿Cree S. S.

que no debe establecerse esa cátedra porque, explicándola en cierto sentido, puede resultar poco religiosa? Pues eso dependerá del modo de explicarla y eso puede suceder con muchas cátedras.

Dada la hora que es, y puesto que la mayor parte de las censuras del Sr. Marqués de Figueroa contra el decreto del Sr. Groizard no fueron repito, más que sobre detalles y pequeños pormenores, y no contra la tendencia general y el sentido de la reforma del Sr. Groizard, no quiero molestar por más tiempo al Congreso, y concluyo creyendo que otro día podremos con más detenimiento hacer algunas otras observaciones á lo que manifieste el señor Marqués de Figueroa y á lo que expongan los otros Sres. Diputados que tienen pedida la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.»

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes, anunciándose que pasarían á la Comisión de corrección de estilo y se someterían á la aprobación definitiva del Congreso:

Reformando los arts. 164, 165 y 169 de la ley de aguas.

Incluyendo en el plan general de carreteras una de Ontoria del Pinar á Villabelayo.

Quedó enterado el Congreso de la siguiente nota en que constan los nombramientos hechos y las proposiciones de ley cuya lectura han autorizado las Secciones en su reunión de esta tarde:

Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Orcera á la Puebla de Don Fadrique.

Sres. Montilla (D. Juan).
Montilla (D. Jerónimo).
Gómez Sigura.
Guerrero.
Gallego Díaz.
Garzón.
Parra.

Para idem id. de Orcera á Pozo Alcón.

Sres. Montilla (D. Juan).
Montilla (D. Jerónimo).
Gómez Sigura.
Guerrero.
Gallego Díaz.
Garzón.
Parra.

Para idem id. de Tossa á Llagostera.

Sres. Ruiz (D. Gustavo).
Herrero.
Baró.
Comyn.
Aguilar (Marqués de).
Junoy.
Osma.

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Anglés á San Hilario de Sacalm.

Sres. Ruiz (D. Gustavo).
Herrero.
Baró.
Comyn.
Aguilar (Marqués de).
Mont-Roig (Marqués de).
Osma.

Para idem id. id. adicionando el art. 100 del Reglamento del Congreso.

Sres. Montilla (D. Juan).
Eguilior.
López Muñoz.
Becerro de Bengoa.
Soler y Casajuana.
Santamaría.
Corzana (Conde de la).

Para idem cediendo al Ayuntamiento de Gerona la parte de muralla comprendida entre los baluartes de San Francisco de Paula y de Figuerola.

Sres. Ruiz (D. Gustavo).
Herrero.
Baró.
Comyn.
Aguilar (Marqués de).
Mont-Roig (Marqués de).
Rossell.

Para idem incluyendo en el plan general de carreteras una de Medina del Campo á Mojado.

Sres. Ibarra.
Sánchez Albornoz.
Cañada-Honda (Marqués de).
Sánchez Guerra.
Soler y Casajuana.
Fernández de Velasco.
Gamazo (D. Trifino).

Para idem de Torrejoncillo á Castaños.

Sres. Castro y López.
De Federico.
Jerez de los Caballeros (Marqués de).
Santos.
López Parra.
Díaz Moreu.
Marianao (Marqués de).

Para idem concediendo una prórroga para terminar las obras del ferrocarril de Olot á Gerona.

Sres. Torres Jordi.
Quintana (D. Pompeyo).
Baró.
Comyn.
Aguilar (Marqués de).
Junoy.
Rossell.

Para el proyecto de ley del Senado (para Comisión mixta) sobre exención del servicio militar á los hijos de voluntarios de las Provincias Vascongadas.

Sres. Casa-Torre (Marqués de).
Calbetón.
Domínguez Pascual.
Becerro de Bengoa.
Gullón.
González de la Fuente.
Bullón.

Para el proyecto de ley del Senado incluyendo en el plan general de carreteras una de San Lorenzo de la Parrilla á Villargordo.

Sres. López de Oyarzábal.
Quintana (D. Pompeyo).
Retamoso (Conde del).
Comyn.
Soldevilla.
Santamaría.
Mina (Marqués de la).

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del paseo de las Delicias, en Madrid, al kilómetro 5.° de la de Andalucía.

Sres. García Gómez.
Suárez Inclán (D. Félix).
Sagasta (D. Bernardo).
Presilla.
Soler y Casajuana.
García Molinas.
Fernández Daza.

Para idem id. la provincial de Cogolludo á Uceda.

Sres. López de Oyarzábal.
Quintana (D. Pompeyo).
García Trapero.
Arredondo.
Pozo.
Requejo.
Figueroa (D. Rodrigo).

Para idem variando el trazado de la carretera de Astorga á Puebla de Sanabria por Santiagomillas.

Sres. Crespo Carro.
Trueba.
Núñez Granés.
Monares.
Gullón.
Requejo.
Bullón.

Para idem incluyendo en el plan general de carreteras una de Castroverde á Castro del Rey.

Sres. Pardo Balmonte.
Soto Barro.
Spottorno.
Monares.
Figueroa (Marqués de).
Martínez (D. Cándido).
Martínez Bande.

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Jerez de la Frontera á la de Cortes.

Sres. Liaño.
Llorens.
Niebla (Conde de).
Silvela (D. F. Agustín).
Laviña.
Camacho.
Almodóvar del Río (Duque de).

Para idem id. la parte de la provincial comprendida entre La Coruña y el puerto de Pasage.

Sres. Fernández Latorre.
Enríquez.
Spottorno.
Quijano.
Merelles.
Cepeda.
García Prieto.

Para idem id. prolongando la carretera de Espiñeredo á Porto de Cabo, é incluyendo en el plan general una de la de Espiñeredo á Cedeira á la de Linares á Vivero.

Sres. Fernández Latorre.
Enríquez.
Spottorno.
Quijano.
Merelles.
Cepeda.
García Prieto.

Para idem declarando puertos de interés general los de Vares y Cariño.

Sres. Fernández Latorre.
Enríquez.
Spottorno.
Quijano.
Merelles.
Cepeda.
García Prieto.

Para idem concediendo un ferrocarril de Lorca á Cartagena.

Sres. Aznar.
Trueba.
Spottorno.
Monares.
López Parra.
Junoy.
Corzana (Conde de la).

Para idem incluyendo en el plan general de carreteras una del puerto de San Ciprián al punto denominado Divisoria de Lago.

Sres. Pardo Balmonte.
Soto Barro.
Pérez García.
Cos-Gayón.
Soldevilla.
Martínez (D. Cándido).
Martínez Bande.

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Castañares de Rioja á Grañón, y otra de Haro al empalme de Zarratón.

Sres. Alvarez Capra.
Calbetón.
Gómez Sigura.
Salvador.
Gullón.
Requejo.
Groizard (D. C.).

Para idem organizando la carrera de secretarios de Ayuntamiento de Puerto Rico.

Sres. Martín Sánchez.
Muro.
Corrales.
Santos.
Gullón.
Vila Vendrell.
Gascón.

Para el suplicatorio del juez del distrito del Hospicio (Madrid) para procesar al Sr. Diputado D. Rafael Gasset.

Sres. Montilla (D. Juan).
Sendín.
Bores.
Mellado (D. Andrés).
Soldevilla.
García Molinas.
Corzana (Conde de la).

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Rivadesella á Canero á empalmar en Arcallona.

Sres. Gómez Pelayo.
Suárez Inclán (D. Félix).
Retamoso (Conde del).
Teverga (Marqués de).
Belascoaín (Conde de).
Campo-Sagrado (Marqués de).
Suárez Inclán (D. Julián).

Para idem id. de la de Zaragoza á Francia á la de Madrid á Francia por La Junquera.

Sres. Alvarez Capra.
Castel.
Ballesteros.
Monares.
Castellano.
López Puigcerver (D. Vicente).
Quiroga Vázquez.

Para el proyecto de ley del Senado declarando de utilidad pública las obras de la dehesa de los Carabancheles para regularización del polígono.

Sres. López de Oyárzabal.
Saavedra.
Niebla (Conde de).
Presilla.
Gullón.
López Puigcerver (D. Vicente).
Suárez Inclán (D. Julián).

Para el proyecto de ley disponiendo la liquidación de la subvención correspondiente al ferrocarril de Huesca á Francia por Canfranc (entre Huesca y Jaca).

Sres. Alvarez Capra.
Castel.
Ballesteros.
Moret (D. Segismundo).
Castellano.
Gil Berges.
Camo.

Para el suplicatorio del juez de instrucción de la Capitanía general de Cataluña para procesar al Sr. Diputado D. Baldomero Lostau.

Sres. Montilla (D. Juan).
Barrio y Mier.
Ballesteros.
Moret (D. Segismundo).
Perez (D. Vicente).
Salmerón.
Suarez Inclán (D. Julián).

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Manresa á Igualada.

Sres. Montilla (D. Juan).
Quintana (D. Pompeyo).
Bustillo.
Comyn.
Sala.
Junoy.
Rosell.

Para idem id. de Sallent á Ariño.

Sres. López de Oyarzábal.
Quintana (D. Pompeyo).
Bustillo.
Ariño.
Sala.
Junoy.
Camo.

Para idem id. del kilómetro 31 de la de Jerez á Ronda á la de la estación de Las Cabezas á Ubrique.

Sres. Castillo (D. Rodolfo).
De Federico.
Niebla (Conde de).
Ruiz Martínez (D. Cándido).
Laviña.
Auñón.
Almodóvar del Río (Duque de).

Para idem id. de la de Chiclana á Medina-Sidonia á la de Jerez de la Frontera á Algeciras.

Sres. Castillo (D. Rodolfo).
De Federico.
Niebla (Conde de).
Ruiz Martínez (D. Cándido).
Laviña.
Auñón.
Almodóvar del Río (Duque de).

Para la proposición de ley sobre rectificación de límites de las cañadas realengas andaluzas.

Sres. Liaño.
Carvajal (D. José).
Domínguez Pascual.
Ruiz Martínez (D. Cándido).
López Parra.
Garzón.
Almodóvar del Río (Duque de).

Para idem segregando del Ayuntamiento de Galapagar y agregando al de El Escorial el pueblo de Navalquejigo.

Sres. Montilla (D. Juan).
Vía-Manuel (Conde de).
Spottorno.
Ariño.
Ruiz Valarino.
Díaz Moreu.
Corzana (Conde de la).

Las Secciones han autorizado además la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Martínez (D. Cándido), incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Lugo. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Del Sr. Alvarez Capra, incluyendo en el plan general de carreteras una de Monzón á Almacellas. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Del Sr. Conde de la Viñaza, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Egea á Sos á Pos tilluela de Santa Margarita. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Del Sr. Bullón, creando en cada provincia una Junta inspectora de estudios y construcción de caminos vecinales. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Del Sr. López Parra, incluyendo en el plan general de carreteras una de Fuente Alamo á la estación de la Palma. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Del Sr. Anglada, sobre concesión de un ferrocarril del punto de «Tres Amigos» á las marinas de la Torre y Moro Manco. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Del Sr. Fernández Daza, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Campanario á Torralba. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Del mismo señor, fijando el pago en oro de los derechos de Aduanas. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Del Sr. Alvarado, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Poleñino á la de Selgua á Angües. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Del Sr. Baselga, incluyendo en el plan general de carreteras una de Albuera á Valverde de Leganés. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Del Sr. Fernández Alsina, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de la Coruña á Lugo á la de Betanzos á Mellid. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Del mismo señor, incluyendo en el plan general de carreteras una del puente del Pasage á Abedongo. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Del Sr. Alonso Castrillo, declarando de servicio general y concediendo un ferrocarril de Benavente á León. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Del Sr. Alvear, considerando como correspondencia certificada las muestras de comercio que no tengan valor en venta. (*Véase el* Apéndtce 14.° *á este* Diario.)

Del Sr. Junoy, segregando varios partidos del término municipal de Vilaseca y agregando á éste en cambio el antiguo término rural de Castellet. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Del Sr. Marqués de Lema, considerando como carretera del Estado el ramal de la de Nájera á Lerma. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado:

De una comunicación del Senado, participando que en la sesión de esta tarde se había aprobado el dictamen de la Comisión mixta sobre el proyecto de ley de exención de impuestos á las industrias minera y metalúrgica de Santiago de Cuba.

De haberse constituído, eligiendo presidentes y secretarios á los que respectivamente se expresan, las Comisiones nombradas para dar dictamen sobre los asuntos siguientes:

Cesión al Ayuntamiento de Gerona de la parte de muralla comprendida entre el baluarte de San Francisco y el de Figuerola: presidente, D. Teodoro Baró; secretario, D. José J. Herrero.

Inclusión en el plan de carreteras de una desde Torrejoncillo al Puerto de los Castaños: presidente, D. José de Castro López; secretario, D. Emilio Díaz Moreu.

Inclusión en el plan de carreteras de una que, partiendo de la de Rivadesella á Canero, termine en Arcallona: presidente, Sr. Marqués de Teverga; secretario, D. Julián Suárez Inclán.

Pasó á la Comisión de presupuestos una comunicación del Ministerio de Fomento contestando á una petición de datos hecha por dicha Comisión sobre quinquenios pagados en los últimos años económicos y bajas calculadas en instrucción pública que han sido cubiertas con créditos extraordinarios.

Se leyó por primera vez, y pasó á la respectiva Comisión, una enmienda al dictamen dictando reglas para el pago de las retenciones por deudas contra los sueldos ó pensiones militares, presentada por el Sr. Suárez Inclán (D. Julián) y otros Sres. Diputados. (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Continuación del debate sobre la interpelación del Sr. Romero Robledo, y los demás asuntos pendientes.»

Se levanta la sesión.

Eran las siete.

DIEZ Y SIETE APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Martínez (D. Cándido), incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Lugo.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Lugo:

A Una de tercer orden que, partiendo del puente de Porto en la de segundo orden de Lugo á Rivadeo, conduzca por la Torre de Villaosendo á Vilela en la de segundo orden de Villalba á Oviedo.

B Otra de tercer orden que, partiendo de Villanueva de Lorenzana en la de segundo orden de Villalba á Oviedo, conduzca por la parroquia de San Jorge, Santo Tomé y San Adriano á Luidin, en la de tercer orden de Mondoñedo á la de segundo orden de Lugo á Rivadeo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que preceptúa sobre obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 8 de Febrero de 1895.=Cándido Martínez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Alvarez Capra, incluyendo en el plan general de carreteras una de Monzón á Almacellas.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Monzón y pasando por Pinefar, termine en Almacellas.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 8 de Febrero de 1895.= Lorenzo Alvarez Capra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Conde de la Viñaza, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Egea á Sos á Portilluela de Santa Margarita.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo del kilómetro 47 de la de Egea á Sos, termine en el punto denominado Portilluela de Santa Margarita, en las Bárdenas del Rey (Tudela).

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo que preceptúa sobre construcción de obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 8 de Febrero de 1895.=El Conde de la Viñaza.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Bullón, creando en cada provincia una Junta inspectora de estudios y construcción de caminos vecinales.

El deber de procurar trabajo y pan á la clase obrera, y la necesidad de abaratar las tarifas ferroviarias en beneficio de la producción nacional, llevan al ánimo á detenerse en la profunda consideración de que la importancia y la longitud de nuestra red de ferrocarriles está en manifiesta desproporción con la escasez de los caminos vecinales, fomento natural y nutrición de aquéllos. De este desequilibrio entre elementos que debieran estar en perfecta armonía y en un engranaje preciso se siguen los trastornos ocurridos en el rigor del presente invierno que á pocos kilómetros de una estación los productos y las mercancías han tenido que estancarse, y con semejantes accidentes las Compañías de ferrocarriles tienen que sacar de pocos trasportes el interés al capital, que en otro caso, con tráfico y movimiento constante, lo obtendrán en tarifas más económicas.

Es evidente, por consecuencia, que la construcción de caminos vecinales es, en orden á obras públicas, la primera y más apremiante necesidad, la que ha debido figurar con antelación á todas, y es como el cimiento en que han de descansar las que más interesan á la producción, á la industria y al comercio. Mas como en vano fuera para esta empresa acudir al Tesoro público, ni á los esfuerzos de las provincias, ni menos á los esquilmados medios de los contribuyentes, el Diputado que suscribe ha proyectado emplear un sistema mixto de combinación en que, partiendo de las únicas fuerzas que quedan á los tributarios y que pueden utilizarse conforme al caso tercero del art. 74 y al art. 79 de la ley municipal, y con ayuda de las provincias y del Gobierno se llegará en el más breve plazo posible, á este fin primordial de los medios de comunicación y tráfico del país, con los menos sacrificios que imaginarse pueda y con la satisfacción de enjugar á la vez raudales de lágrimas en las clases proletarias.

En su virtud, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y decisión del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se crea en todas las provincias una Junta inspectora de estudios y construcción de caminos vecinales bajo la presidencia del gobernador civil, y en que sean vocales el presidente de la Diputación provincial y los comisarios de agricultura.

Art. 2.° Estas Juntas, por delegación del Gobierno, harán que los ingenieros, arquitectos provinciales y personal dependiente de éstos adscritos á cada provincia determinen, en primer término el orden de prelación en que deban estudiarse los caminos vecinales de más patente conveniencia.

Art. 3.° Hecha que sea esta clasificación ó gradación por el orden establecido en la misma, y practicados los estudios y presupuestos de las obras, se sacarán á subasta, siendo preferidos los licitadores vecinos de cada localidad, bien en conjunto ó en parcelas, si así conviniese.

Art. 4.° Para la debida distinción de las obras éstas se señalarán con el epígrafe de Obras de fábrica, desmontes en roca y movimiento de tierras.

Art. 5.° El presupuesto general de construcción se cubrirá por terceras partes: una, el Estado; otra, la provincia, y otra, los pueblos y términos del trazado del camino.

Art. 6.° A los presupuestos generales de obras públicas de las Diputaciones provinciales y de los

pueblos irán las sumas calculadas á la construcción de estos caminos; pero entendiéndose respecto á los pueblos que su tercera parte en el importe total de la construcción han de embeberla en prestaciones personales conforme á la ley municipal.

Art. 7.° Esa tercera parte del presupuesto á cargo de los pueblos, representada por la prestación personal, ha de contraerse única y exclusivamente al movimiento de las tierras del proyecto.

Palacio del Congreso 9 de Febrero de 1895.= Agustín Bullón de la Torre.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. López Parra y otro, incluyendo en el plan general de carreteras una de Fuente Alamo á la estación de La Palma.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una en la provincia de Murcia que, partiendo de Fuente Alamo y pasando por el Estrecho, Lobonillo, Albujón y Pozo-Estrecho, termine en la estación de la Palma.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 11 de Febrero de 1895.= Juan López Parra.=Angel Aznar.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Anglada, sobre concesión de un ferrocarril del punto de «Tres Amigos» á las marinas de la Torre y Moro Manco.

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar, sin subvención del Estado, á D. José María de Vivancos y Eizaguirre la concesión de un ferrocarril minero de servicio particular exclusivamente, y de vía de un metro de ancho, que, partiendo del punto denominado «Tres Amigos», jurisdicción del pueblo de Bedar, provincia de Almería, termine en el mar entre las marinas de la Torre y Moro Manco, de la playa de Garrucha, sujetándose esta concesión á lo que la ley general de ferrocarriles determina sobre los de su clase.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública para sólo los efectos del aprovechamiento y ocupación de los terrenos de dominio público.

Palacio del Congreso 13 de Febrero de 1895.= Juan Anglada y Ruiz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Fernández Daza, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Campanario á Torralba.

AL CONGRESO

La vida de los ferrocarriles depende en gran parte de su enlace con la red de las vías ordinarias. En ningún punto se hace esto más necesario que en la provincia de Badajoz para que la línea férrea contribuya poderosamente al desarrollo de la riqueza pública y al fomento de la agricultura.

Una carretera de tercer orden de unos 10 kilómetros, desde la estación de Campanario al empalme en Torralba de otras varias llenaría en gran manera este fin. Al referido cruce afluyen: la que por Zalamea enlaza con la de Venta de Culebrin á Castuera, que es la de mayor recorrido dentro de la provincia, la que se dirige á Magacela y la que desde Haba, por un lado, parte á Villanueva de la Serena, y por otro á Don Benito, ambos cabezas de partido judicial y poblaciones las más importantes de la provincia después de Badajoz, continuando ésta por Medellín hasta la carretera de Madrid á Portugal.

Es indudable, por tanto, que la carretera propuesta determinaría el engranaje de la estación de Campanario con todo el sistema interior de las vías ordinarias de esta zona; y como, por otra parte, es un trazado muy fácil en terreno llano, que no exige obras de fábrica por más que los barrizales, apenas iniciadas las lluvias, impiden todo movimiento, con grande economía cabe obtener la circulación de los productos en una de las comarcas más ricas, y por excepción la más poblada de Extremadura.

Atendidas estas breves consideraciones, el Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se declara incluída en el plan de carreteras de tercer orden:

De la estación de Campanario, en el ferrocarril de Madrid á Badajoz al empalme en Torralba, de las carreteras de Magacela á la Guardia y de Villanueva de la Serena á la de Venta de Culebrín y Castuera.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 16 de Febrero de 1895.= Mariano F. Daza.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Fernández Daza, fijando el pago en oro de los derechos de aduanas.

El Diputado que suscribe, deseando que los ingresos que el Tesoro percibe por derechos de aduanas no sufran quebranto alguno por cambio, tiene la honra de someter á la deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Desde la publicación de esta ley se pagarán en oro todos los derechos de aduanas.

Art. 2.° Para facilitar este pago se admitirán letras sobre París y Londres de segura solvencia, computándose la peseta por franco y las 25 pesetas por la libra esterlina.

Palacio del Congreso 16 de Febrero de 1895.=Mariano F. Daza.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Alvarado incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Poleñino á la de Selgua á Angües.

El Diputado que suscribe tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva tomar en consideración la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se declara incluída en el plan general de carreteras de las del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación de Poleñino, y pasando por Huerto y Peralta de Alcofea, vaya á enlazar con la de Selgua á Angües.

Palacio del Congreso 14 de Febrero de 1895.= J. Alvarado.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Baselga, incluyendo en el plan general de carreteras una de Albuera á Valverde de Leganés.

El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar á la deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden de Albuera á Valverde de Leganés.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 18 de Febrero de 1895.= Eduardo Baselga.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Fernández Alsina, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de la Coruña á Lugo á la de Betanzos á Mellid.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la consideración del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, pasando por la estación de Teijeiro, en el ferrocarril de Palencia á la Coruña y por el pueblo de Sobrado, empalme por sus extremos opuestos en los puntos más convenientes de las carreteras del Estado de la Coruña á Lugo y de Betanzos á Mellid.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 18 de Febrero de 1895.= Enrique F. Alsina.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Fernández Alsina, incluyendo en el plan general de carreteras una del puente del Pasaje á Abegondo.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y consideración del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la que, desde la avenida derecha del puente del Pasaje, sobre la ría del Burgo, se dirige á empalmar en el Ayuntamiento de Abegondo con la de Herves al puerto de Fontán, pasando por la iglesia de San Pedro de Nos, en la provincia de la Coruña.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 18 de Febrero de 1895.= Enrique F. Alsina.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Alonso Castrillo y otros, declarando de servicio general y concediendo un ferrocarril de Benavente á León.

AL CONGRESO

Hace próximamente siete años el Diputado que suscribe, con otros dignos compañeros, hubo de presentar una proposición de ley para que se declarase de servicio general un ferrocarril que, partiendo de Benavente, en la línea férrea del Oeste, terminase en León enlazando con la de Asturias.

Aquella proposición fué estimada por el Congreso el 22 de Junio de 1888, y la Comisión que se nombró al efecto emitió dictamen favorable, que fué aprobado y comunicado á la alta Cámara, como proyecto de ley, en 6 de Junio de 1890.

El Senado, en su notoria sabiduría, entendió, como había entendido el Congreso, que el ferrocarril de que se trataba respondía á verdaderas y atendibles necesidades de la producción y del tráfico, por lo cual se dignó aprobarle también, y así lo comunicó al Congreso en 2 de Julio de aquel año. Hubo, sin embargo, entre uno y otro Cuerpo Colegislador, en este proyecto, una diferencia más bien de forma que de esencia, puesto que el Congreso había dicho en el art. 3.°: «El Estado auxiliará su construcción con la cuarta parte de su presupuesto siempre que no exceda de 60.000 pesetas por kilómetro.» Y el Senado, al aprobar el propio artículo, expresó que la subvención no excedería de 35.000 pesetas por cada unidad determinada. Esta sensible divergencia trajo la necesidad de nombrar Comisión mixta que armonizase las opiniones de ambas Cámaras; el Senado llegó á nombrarla, pero sobrevino el cambio político, se suspendieron las sesiones de Cortes y se disolvieron más tarde, sin que aquella proposición, convertida en proyecto de ley, llegase realmente á aprobarse por las Cámaras y sancionarse por S. M.

La proposición que nos ocupa se presentó por segunda vez al Congreso en 25 de Abril de 1891, y hoy se reproduce con pequeñas variantes porque la concesión del indicado ferrocarril lo exigen por modo imperioso, y de consuno la agricultura, la industria, la producción y el comercio de las extensas comarcas que forman las provincias de Extremadura, Salamanca, Zamora, León y Asturias, y bien podemos decir con la Comisión de ingenieros que informó por primera vez que la línea que continuando el ferrocarril de Cádiz á Zamora vaya desde Benavente á empalmar á León con el tronco general del Noroeste, completará una gran trasversal desde Gijón á Cádiz, atravesando Castilla, Extremadura y Andalucía.

La Comisión especial, compuesta de todas las notabilidades de la ciencia, de la industria, del comercio, de la banca y de la milicia, nombrada para proponer el plan general de ferrocarriles, después de examinar todos los informes y los 663 expedientes producto del interrogatorio hecho al país y á los centros administrativos, propuso al Gobierno de aquel tiempo solucionar el enlace de las redes férreas del Oeste y del Noroeste incluyendo dos líneas, la de Zamora á Astorga, ya construída, y la de Benavente á León, que proponen los Diputados que firman.

Prolijo sería enumerar en este preámbulo las ventajas de esa bifurcación en Benavente; la construcción de esa línea, corta y pequeña por sus 70 kilómetros de recorrido, pero grande é importantísima por los extraordinarios beneficios que ha de reportar al Estado y á las provincias susodichas, las cuales son dignas de toda atención, y encontrarán por ello, no solamente un mercado de consumo de sus trigos y sus vinos en la extensa y muy poblada de Asturias, sí que también por los importantes puertos de Avi-

lés y de Gijon, unidos por ella al de Huelva, hallarían exportación fácil para el nuevo continente.

En el plan general de ferrocarriles de 1877 existe incluída la línea de Savero á El Burgo (León) con la subvención de 60.000 pesetas por kilómetro, siendo 52 su recorrido; pero es evidente hoy que la construcción de esa línea ya no tiene objeto porque, construída la de la Robla á Balmaseda, ha dejado de ser aquélla necesaria y puede sustituirse con notorias ventajas con la que se propone, y con ahorro para el Estado por la economía que aparece de construir los 70 kilómetros con 35.000 pesetas de subvención cada uno.

No desconocemos que el estado de penuria del Tesoro público exige en el momento actual castigar todo lo posible los gastos; por eso nos limitamos á pedir que la repetida línea férrea sea comprendida en el plan general para que el Gobierno, en días más prósperos, pueda acordar la subasta, teniendo presente ahora y después que la agricultura, nervio de nuestro país y fuente principal de recursos para el Tesoro, necesita de toda necesidad medios fáciles y expeditos para la venta y exportación de sus productos.

Fundados en estas consideraciones, los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se declara de servicio general, comprendido en el art. 4.° de la ley de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, uno que partiendo de la estación de Benavente, en la línea de Plasencia á Astorga, termine en la estación de León.

Art. 2.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar la concesión de este ferrocarril mediante subasta pública y con arreglo á los estudios presentados en el Ministerio de Fomento con las variaciones que éste acuerde.

Art. 3.° El Estado auxiliará la construcción con la cuarta parte de su presupuesto siempre que no exceda de 35.000 pesetas por kilómetro.

Art. 4.° Esta concesión quedará sujeta á la ley de 23 de Noviembre de 1877, al reglamento para su ejecución de 24 de Mayo de 1878 y á las demás disposiciones vigentes en la materia.

Palacio del Congreso 18 de Febrero de 1895.=Demetrio Alonso Castrillo.=Fernando Merino.=Federico Requejo.=Mario Fernández de las Cuevas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Alvear, considerando como correspondencia certificada las muestras de comercio que no tengan valor en venta.

AL CONGRESO

Repetidas son las gestiones que la representación de la industria y del comercio del país viene haciendo á fin de obtener la reducción del derecho de seguro ó certificado para las muestras de comercio y medicamentos que circulan por el correo.

La Liga de contribuyentes de Santander acaba de dirigirse á las Cortes con este objeto, y al cumplir el Diputado que suscribe con el deber de apoyar ante la Cámara tan razonada pretensión ha tenido ocasión de apreciar las aspiraciones de los representantes de todos estos intereses y de conocer hasta qué punto se impone, con ventaja de los mismos y de los muy importantes del Tesoro público, el establecimiento de una tarifa especial, distinta de la señalada á toda la correspondencia certificada, para las muestras que en profusión tan grande y con tanta frecuencia circulan por nuestras vías de comunicación.

La cantidad de 0,75 pesetas que la vigente ley del timbre exige por derecho de certificado de toda clase de correspondencia sin declaración de valor representa un gasto para el comercio, que en la mayoría de los casos no pueden soportar las utilidades del negocio, y ésta es la razón porque se viene retrayendo de aprovechar medio tan costoso para su propaganda.

No sucedería lo mismo si la garantía de estos envíos costara sólo 0,25 pesetas, precio que habría de ser seguramente aceptado por los remitentes en cambio de la certidumbre de que sus muestras iban á parar á manos del destinatario.

Esta reforma, estimulando las transacciones mercantiles, y principalmente aquellas que se hacen precisamente sobre muestras, ha de favorecer, sin duda, los intereses del Tesoro público si además se reduce á 5 pesetas para los envíos de muestras y medicamentos la garantía de 50 pesetas señalada hoy por el reglamento de Correos para toda clase de correspondencia certificada sin declaración de valor.

Fundado en estas consideraciones, el Diputado que suscribe tiene la honra de proponer al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Las muestras de comercio que no tengan valor en venta, ya sean de sustancias sólidas, grasas ó líquidas, y que se presenten bajo faja ó en sobres, cajas ó sacos en las condiciones determinadas por los arts. 34 y 35 del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos de 7 de Mayo de 1889 y los medicamentos en la propia forma, se considerarán como correspondencia certificada previo el pago de 0,25 pesetas en el timbre correspondiente además del franqueo que por razón de su peso tengan señalado.

Art. 2.° El extravío de los objetos certificados en los términos anteriores que no hubiese sido ocasionado por fuerza mayor dará derecho á una indemnización de 5 pesetas, que será abonada al imponente ó á petición de éste al destinatario.

Art. 3.° Serán aplicables á la presente ley las disposiciones establecidas por el art. 3.° del vigente reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, para la correspondencia certificada y para los certificados sin declaración de valor.

Palacio del Congreso 19 de Febrero de 1895.= Emilio de Alvear.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Junoy, segregando varias partidas del término municipal de Vilaseca, y agregándolo á éste en cambio el antiguo término rural de Castellet.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la consideración del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se segregan del término municipal de Vilaseca las partidas de Barenys, Corralets, Parellada, Comas y Castellots, situados á la derecha de la carretera y tranvía de Reus á Salou. Se segrega también de dicho término municipal desde el punto conocido por la carretera de Reus á Salou, por la bajada del Pal, á la izquierda de dicha carretera, una faja de 200 metros de ancha en dirección al mar hasta el ángulo de dicha carretera, antes de llegar á Salou, y desde este ángulo, siempre á la izquierda, otra faja de un kilómetro de ancha paralela al mar, hasta la punta más saliente del Cabo de Salou. Todos estos terrenos se agregan al término municipal de Reus.

Art. 2.° Se agregan al término municipal de Vilaseca todos los terrenos comprendidos desde la intersección del ferrocarril de Reus á Tarragona con el término actual de Vilaseca y Reus, que es lo que forma el antiguo término rural de Castellet.

Art. 3.° Los Ayuntamientos de Reus y de Vilaseca procederán, luego de promulgada esta ley, á la demarcación de los expresados límites y á hacerse mutuamente cargo de las fincas dentro de ellos enclavadas para los efectos del repartimiento de toda clase de contribuciones.

Palacio del Congreso 19 de Febrero de 1895.= Emilio Junoy.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Marqués de Lema, considerando como carretera del Estado el ramal de la de Nájera á Lerma.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se declara carretera del Estado el ramal de 6 kilómetros que está en la carretera que conduce de Nájera á Lerma.

Palacio del Congreso 18 de Febrero de 1895.=El Marqués de Lema.

APÉNDICE 17.° AL NÚM. 67

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Suárez Inclán (D. Julián) y otros al art. 1.° del dictamen de la Comisión dictando reglas para el pago de las retenciones por deudas contra los sueldos ó pensiones que perciban los generales, jefes y oficiales del ejército.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al dictamen sobre la proposición de ley dictando reglas para el pago de las retenciones por deudas contra los sueldos ó pensiones que perciban los generales, jefes y oficiales del ejército.

El párrafo primero del art. 1.° se redactará en la forma siguiente:

«Los fondos pertenecientes á las cajas militares se considerarán como caudales públicos, aunque no ingresen en el Tesoro público, por el objeto especial á que están destinados.»

Palacio del Congreso 19 de Febrero de 1895.=Julián Suárez Inclán.=El Conde de Niebla.=Antonio García Alix.=Cándido Ruiz Martínez=Agustín de la Serna.=Manuel García Prieto.=Emilio Díaz Moreu.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 20 DE FEBRERO DE 1895

SUMARIO

Abierta á las tres de la tarde y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

El Congreso quedó enterado de una exposición de los vecinos labradores del pueblo de Castrillo Riopisuerga pidiendo al Congreso se sirva aprobar la proposición del Sr. Rodríguez Lagunilla sobre protección á los cereales.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Comyn tiene la palabra.

El Sr. **COMYN**: Por encargo especial de nuestro compañero D. Enrique Crooke, á quien ligera enfermedad impide venir hoy, tengo el honor de presentar una instancia, por cierto muy bien pensada y escrita, que dirigen á las Cortes los maestros de primera enseñanza del distrito de Torrox, provincia de Málaga.

Con decir esto sólo ya sabe el Congreso que se trata de personas trabajadoras, honradas y dignas por todos conceptos de la mayor consideración, que están atravesando una situación muy aflictiva y precaria, verdaderamente horrorosa.

Para remediarla en lo posible se propone una solución en esta instancia que, según parece, tuvo en proyecto el Sr. Canalejas, y yo desearía que, previos los trámites correspondientes, encuentren el alivio á que tienen derecho aquellos desgraciados profesores.

Más aún: me atrevo á suplicar al Sr. Ministro de Fomento, y á la Mesa lo ponga en su conocimiento, no eche en saco roto esta indicación, y que, siendo quien más puede hacer en este asunto, le dedique todo el interés que merece.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Se dará el trámite correspondiente á la instancia presentada por S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Fernández Henestrosa.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: Señor Presidente, el Sr. Ministro de Fomento me había prometido venir hoy á primera hora á la sesión del Congreso, y yo rogaría á S. S. que si viene, como me ha prometido, me reserve la palabra, porque lo que tengo que decir casi huelga si no está presente el Sr. Ministro de Fomento.

Se leyó una proposición segregando varias partidas del término municipal de Vilaseca y agregando á éste, en cambio, el antiguo término rural de Castellet. (*Véase el* Apéndice 15.° *al* Diario *núm. 67.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **JUNOY**: Dada la importancia que entraña, ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.»

Leída por segunda vez fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Burgos tiene la palabra.

El Sr. **BURGOS**: Había pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación, que siento no ver en estos momentos en el banco azul.

He leído esta mañana el repartimiento que se ha hecho del millón de pesetas destinado á socorrer las calamidades de la clase obrera, y con gran disgusto mío he visto que se ha prescindido de una de las provincias más afligidas por esa calamidad, cual es la de Huelva, en la que los jornaleros, después de varios años de mala cosecha, y, por consiguiente, de una falta de trabajo constante, hace dos meses que les falta en absoluto, y cuando han podido ganar el jornal, no ha pasado éste de 5 reales; con lo cual comprenderá el Congreso que apenas tenían para satisfacer las más apremiantes necesidades; y si esos 5 reales les han faltado durante algunos meses, claro es que la situación de aquellos trabajadores no puede ser más precaria. Por tanto, como aquella provincia, que contribuye como las que más á sostener las cargas del Estado, que padece desde hace tiempo toda clase de calamidades, escasez de cosecha, la plaga en las vides, falta de trabajo por los temporales, no obtiene hoy tampoco el beneficio que, aunque escaso, algún consuelo lleva á otras provincias con el repartimiento del millón, yo me veo en la necesidad de rogar al Sr. Ministro de la Gobernación no se olvide de que la provincia de Huelva se halla tan necesitada como la que más de ese socorro que entre otras se reparte.

Al mismo tiempo, creyendo yo que esa calamidad que hoy padecen todas las provincias no se cura con remedios tan efímeros como el presente, deseaba pedirle algunos datos sobre el número de obreros que trabajan en España en toda clase de industrias, la clase de trabajos á que se dedican, y el sexo y edad de esos obreros, para anunciarle una interpelación sobre lo que en mi entender es abandono del Gobierno y para proponer de frente las necesarias reformas en las leyes.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La Mesa comunicará al Sr. Ministro de la Gobernación los deseos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bullón tiene la palabra.

El Sr. **BULLON**: Señores Diputados, hemos oído con profundo sentimiento estos días las quejas que se han elevado en este recinto con ocasión de haberse desbordado los ríos de Levante y de otras partes, y hemos visto acudir justamente al Gobierno en súplica de medios para remediar tamañas desgracias. La provincia de Salamanca también ha sufrido grandes daños por el desbordamiento del río Tormes, del río de Béjar y del Alagón, y yo suplico al Sr. Ministro de la Gobernación, y á la Mesa desde luego que le trasmita mi ruego, que atienda las justas quejas y reclamaciones que aquellos habitantes le han dirigido ó le dirijan por conducto del gobernador y de la Diputación provincial. La apertura de obras públicas, de que tan desheredadas se hallan aquellas comarcas, sería un recurso tan justo como adecuado.

Y vamos ahora á otro asunto de singular importancia. Periódicos tan populares é interesantes como *El Imparcial*, *El Liberal*, *La Justicia*, y revistas no menos interesantes, como *La Estafeta*, *El Economista* y otras publicaciones de Madrid y de provincias, vienen llamando la atención del país y del Gobierno acerca del hecho gravísimo de que algunas Compañías ferroviarias, especialmente la del Norte, se han propuesto y han resuelto aplicar desde el 15 de los corrientes las tarifas máximas á los trasportes de grande y pequeña velocidad, suprimiendo las tarifas mínimas ó especiales.

No llega sólo hasta ahí la actitud de resistencia de esa Empresa contra la Nación y el Gobierno; se ha permitido también amenazar con que no trasportaría ganados en los trenes mixtos, como sucedía hasta aquí, teniendo por consiguiente que hacerse el trasporte en los trenes de mercancías, lo cual implica, Sres. Diputados, que se quiere privar á la capital de la Nación española del alimento principal, del importante alimento de las carnes, pues es imposible que las provincias de Galicia, de Asturias, de León y otras puedan enviar á Madrid por los trenes de mercancías, en condiciones de aprovecharse, los ganados que hasta aquí llegaban ordinariamente en los mixtos.

Ciertamente, Sres. Diputados, está en la conciencia de todos cuáles son los propósitos de esa Compañía: que el Gobierno se convierta en curador ejemplar suyo para responder de sus despilfarros y resarcirla de los quebrantos producidos por virtud de la crisis agraria y de la crisis comercial, como si no sufrieran sus funestas consecuencias todo el comercio, toda la industria y todas las Empresas,

Yo no quiero creer, yo no puedo creer, Sres. Diputados, que el Gobierno de S. M., compuesto de personas del más exquisito patriotismo, de gran ilustración y notables energías, consienta tales audacias, teniendo en sus manos el remedio.

Yo espero que el Gobierno, haciéndose intérprete del sentimiento público y de los intereses nacionales, ponga coto á estas desatentadas pretensiones, consiguiendo, por los poderosos medios de que dispone, la continuación del *statu quo*; pero si así no fuera y la guerra se presentara, á la guerra debe contestarse con la guerra.

En los pliegos de concesión, Sres. Diputados, se establece que las Compañías tengan doble vía; que exija el Gobierno que se cumpla la ley y que se satisfaga ese compromiso por parte de las Empresas. Reales órdenes que están incumplimentadas establecen que se pongan frenos automáticos en los trenes correos desde 1.° de Enero de 1894 á fin de impedir desastres como el de Quintanilleja, de que dará buena fe el actual Sr. Ministro de Hacienda; como asimismo se exige el establecimiento de campanillas ó timbres de alarma, de discos, agujas, cerramiento de la vía y construcción de todas las estaciones ofrecidas.

Con esto habrá bastante para lograr la continuación del *statu quo*; pero si así no fuese, y aun siendo, entiendo yo que se está en el caso, Sres. Diputados, de exigir á las Empresas ferroviarias la liquidación de los créditos que tienen á favor del Estado.

Sabido es de todos que las Empresas ferroviarias adeudan, desde el año 1866 hasta 1878, sumas que no bajarán de 30 á 40 millones por lo que el Tesoro público ha anticipado para las inspecciones facultativas y administrativas, cuyo importe corresponde á las Empresas reintegrar; las Empresas no han satisfecho el 15 por 100 de billetaje ni antes ni ahora; las Empresas no han abonado tampoco el 3 por 100 de las mercancías introducidas en la Península por su cuenta y los derechos arancelarios por el material fijo y móvil.

También hace falta determinar de una manera concluyente á quién corresponden las sumas á disposición, que importan millones, y que todavía no se ha averiguado de quién son, y que proceden de aplicación indebida de las tarifas.

No lo sé, pero creo que puedo afirmar, sin temor á error, que todavía está sin liquidar la subvención de 40 millones de la transacción, por virtud de la cual la Empresa del Norte ha de reintegrar al Estado con motivo del contrato con la casa Donón esos 40 millones; y los billetes de andén, cuyo sagrado producto debe ir á los establecimientos benéficos, ésta es la hora en que todavía no han llegado á su destino.

Señores Diputados, cuando aquí hemos venido, ahora muy especialmente, á este Congreso, á resolver el problema económico, como ha proclamado el mismo jefe del partido en Oviedo, en otras muchas partes, y aquí mismo cuando ha tenido ocasión de hacerlo; cuando hemos venido á nivelar los presupuestos y á hacer administración; cuando sin consideración ni contemplación alguna, y ante sagrados intereses de la Nación, hemos cercenado Juzgados de primera instancia, hemos suprimido Audiencias, hemos mermado el número de nuestras Capitanías generales, concedido créditos deficientes para Guerra y Marina, defensa de la Patria; cuando nos disponemos á suprimir Gobiernos civiles, á reorganizar el Consejo de Estado y el Tribunal de Cuentas, para que de todo ello resulten grandes economías; cuando todo esto se proyecta y se quiere; cuando se piensa que la fortuna del país se ha entregado á las Empresas ferroviarias en forma de subvenciones; cuando se espera, Sres. Diputados, que á la vuelta de breves años esa riqueza venga á extinguir el déficit del presupuesto de la Nación; cuando todo esto constituye la natural y patriótica preocupación de la casi totalidad de los españoles, se anuncia *urbi et orbe* que las Empresas ferroviarias, por medio de sus poderosos elementos, tratan de conseguir la prórroga de sus concesiones.

Dice un periódico popular que he citado antes, que eso es lo mismo que empezar el melón. En mi tierra se dice empezar el pernil. Yo no quiero que se empiece. Considero altamente lesivo á los intereses de la Patria, y hasta para la dignidad de la Nación, que haya quien se atreva á acometer tan colosal atentado. Yo no puedo creer que haya en este Congreso ni en ninguno quien se levante á sostener semejante iniquidad, quien se levante á defenderla y á votarla; pero, si así sucediera, téngase por seguro que no ha de faltar quien se levante también á recusar uno por uno aquellos votos que por tener intereses comunes con las Empresas ferroviarias, antepongan sus egoísmos á los sagrados derechos de este esquilmado país.

Es preciso, Sres. Diputados, no perder de vista una cosa. Cuestiones parecidas á ésta se han presentado en la República vecina, y ha surgido una crisis política; surgió con motivo del famoso Panamá, y produjo la caída de Grevy, y no es menos cierto que

los asuntos de ferrocarriles, en que un tribunal se opuso allí á sus inmoderadas pretensiones, han ocasionado la caída de Perier. Yo quiero que no suceda aquí algo parecido ni peor, porque creo que tras de las crisis políticas pudieran venir otras crisis más trascendentales, y es preciso evitarlo á todo trance.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Se comunicará al Sr. Ministro de Fomento el ruego de su señoría.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Valdeiglesias tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **VALDEIGLESIAS**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación.

En la *Gaceta* de hoy aparece una Real orden circular dictando disposiciones á los gobernadores civiles para el reparto de la cantidad de un millón de pesetas destinada por la ley de 16 del actual á las provincias que han sufrido daños por causa de los últimos temporales; y como en la nota de las provincias que aparece después no figura la de Madrid, siendo notorio que algunos pueblos de la misma han sufrido también daños por la misma causa, yo me permito recordar al Sr. Ministro de la Gobernación que deben obrar en poder del gobernador de la provincia algunos expedientes formados por los pueblos, con expresión de los daños sufridos.

Tengo presentes en este momento dos pueblos: uno el de Majadahonda, y otro el de Santa María de la Alameda, situado en una de las más altas cumbres del Guadarrama. Ambos han visto parte de sus campos y de sus viviendas destruídos.

Como estoy persuadido de que el Sr. Ministro de la Gobernación, á quien tengo el gusto de ver ocupar su puesto en este instante, no puede menos de haberse inspirado en el criterio de la más estricta justicia, yo me permito rogarle que, una vez que se persuada de la justicia de las reclamaciones de esos pueblos, se sirva dictar las disposiciones convenientes, por si del remanente de 140.000 pesetas que figura en la lista que sigue á la Real orden, pudiera atender estas reclamaciones. Crea el Sr. Ministro que los daños causados por los últimos temporales en varios pueblos de la provincia de Madrid son de consideración y que en atenderlos hará un acto de verdadera justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Aunque no estaba presente cuando mi amigo particular el Sr. Marqués de Valdeiglesias ha empezado á dirigirme la excitación que ha tenido la bondad de dirigirme, por las últimas palabras comprendo todas las que pueda haber dicho.

Yo no pude detener la distribución de las cantidades que ya venían acordadas para la mayor parte de las comarcas damnificadas; obedeciendo á la necesidad en que estamos de cuanto antes hacer esa distribución para atender desde luego á esas primeras urgencias que se imponen en estos críticos momentos, me decidí á ocupar el día de ayer por completo en los trabajos necesarios para hacer ese reparto; pero comprendiendo que podía haber alguna localidad que, por defectos de las comunicaciones ó por cualesquiera otras razones no hubiese llegado á tiempo hasta el día de ayer para exponer sus reclamaciones, y quizá contarían con derecho para percibir una parte proporcional en esa distribución equitativa que se hacía de ese millón de pesetas, reservé la cantidad de 140.000 pesetas, como puede haber visto todo el Congreso, según se expresa en la relación que va al final de la Real orden acordando la distribución.

Yo tendré en cuenta los deseos del Sr. Marqués de Valdeiglesias, como tendré los de algunos otros Sres. Diputados cuyas reclamaciones en nombre de sus distritos me consta que no han podido ser atendidas en esa primera lista; y puesto que queda ese sobrante para atender á esas nuevas reclamaciones que aparezcan justificadas, así como para rectificarcualquier error que se haya podido cometer no asignando toda la cantidad que dentro de ese millón se debería asignar á alguna otra provincia de las que ya tienen una cantidad determinada, yo ofrezco á S. S. que inmediatamente, consultando y oyendo á S. S., porque su palabra es para mí siempre respetable, procuraré en este punto, hasta donde me sea posible, complacer los deseos de S. S.

El Sr. Marqués de **VALDEIGLESIAS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **VALDEIGLESIAS**: Me había apresurado á decir que estaba persuadido de que el criterio del Sr. Ministro de la Gobernación no podía haberse inspirado sino en sentimientos de la más estricta justicia, y sus palabras acaban de demostrarlo cumplidamente.

Sólo me resta, pues, darle muy expresivas gracias en nombre de esos pueblos que acabo de citar, y recordarle que tenga en cuenta los expedientes que deben haber llegado á su conocimiento, para que pueda atenderlos en la medida de lo posible.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández de Velasco tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DE VELASCO**: Siento que no esté presente el Sr. Ministro de Fomento, con objeto de que contestara á la pregunta que voy á dirigirle; y no le hago cargo por ello, puesto que me consta está en estos momentos celebrando Consejo de Ministros, esperando que la Mesa se servirá comunicarle lo que voy á decir.

Todos los Sres. Diputados saben (y yo siento volver á reproducir, no lo manifestado por el Sr. Bullón, sino algo que se relaciona con lo expuesto por ese Sr. Diputado) que las Compañías de ferrocarriles, especialmente la del Norte, vienen constantemente cometiendo con todos grandes abusos, no siendo los menores los experimentados por sus empleados.

En Valladolid circula el rumor, entre los muchos empleados que la Compañía tiene, de que ésta ha hecho desaparecer la Caja de retiros del personal; y como esto es gravísimo, porque afecta próximamente á cerca de 25.000 familias, y pudiera ser causa de una gravísima cuestión de orden público, yo me permito preguntar al Sr. Ministro de Fomento: ¿es verdad que la Compañía de los ferrocarriles del Norte ha hecho desaparecer la Caja de retiros, cuyos fondos, en el último año que los consignaba en sus balances, importaban más de 6 millones de pese-

tas, ó mejor dicho, en el 31 de Diciembre del 93 ascendía el saldo en pesetas á 7.503.478.61? Y en el caso de ser cierto, ¿qué medidas piensa adoptar en beneficio de esos empleados, que generalmente no tienen otros elementos de vida que los cortísimos sueldos que perciben, no pudiendo hacer ahorro alguno?

Cuando el Sr. Ministro de Fomento se entere de estas preguntas y conteste á ellas, yo haré entonces uso de la palabra nuevamente para conformarme con la manifestación del Sr. Ministro de Fomento ó para explanar más estas preguntas. No tengo más que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento las preguntas de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Soriano tiene la palabra.

El Sr. **SORIANO**: Me propongo dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación.

Habiendo ocurrido en 1.° de Enero del corriente año el fallecimiento de uno de los diputados provinciales que componen la Diputación de Salamanca, ruego al Sr. Ministro se sirva estimular el celo del señor gobernador civil de la provincia á fin de que, declarando la vacante, convoque lo más pronto posible á la elección correspondiente.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Como sabe muy bien mi apreciable amigo particular el Sr. Soriano, las vacantes de diputados provinciales no las declaran los gobernadores, sino que las declaran las mismas Corporaciones, y es obligación del gobernador, cuando la vacante se le comunica, convocar á nuevas elecciones.

Yo, sin embargo, teniendo en cuenta los deseos de S. S., me dirigiré inmediatamente al gobernador de Salamanca pidiéndole informe sobre la situación de este asunto; y si permite esa situación del asunto que inmediatamente se convoque á nueva elección en el distrito en donde se ha de verificar esa elección parcial, tenga S. S. la seguridad de que en el acto quedará complacido.

El Sr. **SORIANO**: Doy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por el ofrecimiento que acaba de hacerme.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vila Vendrell tiene la palabra.

El Sr. **VILA VENDRELL**: He pedido la palabra, Sres. Diputados, para tener el honor de hacer dos preguntas al Sr. Ministro de Ultramar; y como no tengo el gusto de verle en el banco del Gobierno, ruego á la Mesa se sirva participárselas.

La primera pregunta se refiere á lo siguiente:

Al puerto de la Habana ha llegado el vapor *Puerto Rico* con 4.675 sacos de arroz, que, según noticias que tengo por fidedignas, no procedían directamente de la Península, sino que han ido allí por escalas y trasbordos desde la India, pasando por Manila, capital del Archipiélago Filipino, y después por Barcelona.

Y como dicho cargamento de arroz, por efecto de la ley de relaciones, procediendo de la Península y llevado á Cuba en bandera nacional, no adeuda casi nada al entrar en esta Antilla, el Tesoro de aquel país ha dejado de percibir por ese concepto la respetable suma de 13.504 duros 20 centavos; y si á esto último se añade el perjuicio que se irroga á la producción arrocera valenciana, el Sr. Ministro de Ultramar y el Congreso comprenderán fácilmente la importancia del asunto que expongo hoy brevemente á la Cámara, hasta que el digno Sr. Abarzuza pueda contestar la pregunta que formulo del siguiente modo: ¿es cierto, como afirma la prensa de la gran Antilla, que el vapor de referencia ha llevado al puerto de la Habana 4.675 sacos de arroz, que no han adeudado según la tarifa correspondiente por haber declarado que dicho cargamento era producto de procedencia nacional?

La segunda pregunta se separa del orden material á que se ha referido la primera, por más que una y otra son importantísimas.

Se trata, Sres. Diputados, de que las oficinas de Hacienda de la isla de Cuba, en el anteproyecto de presupuesto que tienen que confeccionar todos los años, han informado en el sentido de que se supriman las Facultades de Ciencias y Filosofía y Letras de aquella Universidad. Como de ser cierto sería esto un ataque á la cultura de aquella isla, yo pregunto al Sr. Ministro de Ultramar si tiene alguna noticia sobre este asunto, y, caso de ser cierto, si cuando venga aquí el anteproyecto de presupuestos hará desaparecer todo lo que las oficinas de Hacienda hayan iniciado sobre este particular.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra.

El Sr. **LLORENS**: Hace dos días he pedido la palabra con objeto de rogar al Sr. Ministro de Estado tenga la bondad de remitir al Congreso la documentación que exista sobre la concesión de cruces españolas á súbditos extranjeros.

En cartas que he recibido de Inglaterra se me dice que desde aquí, de la Península, se escribió al ingeniero inglés Míster Nicoll Mac-Adam diciéndole que mediante una cantidad podría obtener la concesión de cruces españolas. Ese señor inglés remitió la cantidad que se le pedía al individuo que le propuso la concesión de la cruz, y después, viendo que pasaba el tiempo y que ésta no llegaba ni se le devolvía la cantidad entregada, ha formulado reclamaciones ante el embajador español, el cual ha puesto en conocimiento del Ministro de Estado este hecho, quien ha mandado formar un expediente.

Como el hecho es de esos que además de revestir mucha gravedad hacen que en el extranjero se pierda algo del prestigio que debe tener la Nación española, yo ruego al Sr. Ministro de Estado que envíe á la Cámara la copia ó índice de los documentos que tenga, con objeto de estudiar este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Junoy tiene la palabra.

El Sr. **JUNOY**: Siento mucho la ausencia de algunos Ministros, á los cuales tengo que dirigir diversos ruegos. Comenzaré por el Sr. Ministro de Ultramar, rogando á la Mesa se sirva trasmitirle el ruego que voy á dirigirle.

Hace más de una legislatura tuve el honor de pedir al Sr. Ministro de Ultramar, en aquella época D. Manuel Becerra, una nota en la cual se detallase completamente la cantidad á que había ascendido la suscrición pública hecha en la Habana para sufragar los gastos de un monumento elevado á los bomberos que habían perecido heroicamente cumpliendo su deber. Pedí además á dicho Sr. Ministro que averiguase el destino que se había dado á aquellas cantidades por las personas que habían intervenido en su inversión, y, finalmente, que comunicase al Congreso el uso que se había hecho de los fondos destinados á tan patriótico fin.

El Sr. Ministro de Ultramar de entonces estaba ausente; posteriormente asistió á la sesión, y se sirvió manifestar que traería ó enviaría comunicaciones á la autoridad de la Habana para satisfacer el ruego de este modesto Diputado, y, efectivamente, aquel Sr. Ministro nada ha hecho, dándose el caso de desairar á un Diputado de la Nación.

Yo no me lamento de ello; yo no lo siento por mi modesta persona, porque, después de todo, resulta una cosa: que este Diputado cumplió perfectamente sus deberes y que los Ministros suelen entender los suyos de otra manera. Si la conducta de esos señores Ministros responde ó no á su misión, la opinión pública lo ha de decir. Yo por ahora, en són de protesta, en són de queja, más bien por mis prerrogativas parlamentarias que por mi insignificante personalidad, me limito á reproducir mi ruego al actual Sr. Ministro de Ultramar. Yo suplico al Sr. Abarzuza que con toda urgencia se sirva pedir á las autoridades de la Habana aquellas explicaciones necesarias para examinar el expresado asunto é impedir que llegue á consumarse un hecho gravísimo, cual es el de que los artistas eminentes que contribuyeron á aquella obra se vean defraudados en sus intereses.

Otro ruego tengo que dirigir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y consiste esta súplica en que se sirva remitir al Congreso una nota detallada de todos los detenidos en la Península española que están sufriendo prisión provisional, con expresión de las profesiones que ejercen, del tiempo que llevan detenidos y de los delitos que se les imputan, para que de esta suerte veamos cómo las quejas que tan elocuentemente ha expresado el Sr. Romero Robledo tienen eco también en la masa social numerosa, digna de atención y anhelosa de justicia, que no obtiene la defensa vigorosa y elocuentísima que otras clases sociales consiguen.

Espero que la Mesa se servirá trasmitir estos ruegos á los respectivos Sres. Ministros.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La Mesa comunicará á los Sres. Ministros de Ultramar y de Gracia y Justicia los ruegos de S. S.

Inversión del crédito extraordinario concedido para la construcción de la escuadra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gasset tiene la palabra para apoyar la proposición de que ayer se dió lectura.

El Sr. **GASSET** (D. Rafael): Tengo en primer término, Sres. Diputados, que hacer una aclaración con respecto á la idea que tienen algunos marinos de estas proposiciones y de estos debates de la Cámara sobre cuestiones de Marina.

Parece que los marinos suponen que los que nos ocupamos con insistencia en estas cuestiones nos inspiramos en una verdadera animosidad contra el Cuerpo general de la armada, y no hay tal cosa. El mismo Sr. Ministro de Marina suele salir á la defensa del Cuerpo general de la armada cuando nadie le ataca; antes al contrario, lo que yo procuro por mi parte, y lo que estoy cierto que procuran por la suya cuantos se ocupan en estos asuntos, es favorecer en todo lo posible los intereses de esos dignos individuos del Cuerpo general de la armada; porque me parece que el procurar que haya barcos es cosa que más que á nadie favorece á los marinos, y es evidente que todos estos debates tienen por principal objeto el conseguir una escuadra; de modo que esto en manera alguna tiende á perjudicar á los marinos, sino á beneficiarlos.

Yo ya sé que al decir, como decimos nosotros, que habiéndose concedido un crédito extraordinario de gran importancia para construcción de una escuadra, este crédito casi se ha consumido sin que haya en esta fecha barcos, y según parece sin que tampoco haya dinero, una parte del vulgo que entiende ruda y maliciosamente las cosas, cree que lo que aquí pasa es que de unas grandes arcas de hierro ha estado sacando billetes y llenándose con ellos los bolsillos una porción de gente; pero aquí no hablamos ni hacemos las leyes para ese vulgo que tan ruda y maliciosamente aprecia estas cuestiones.

Por tanto, lo primero que quiero dejar sentado es, que no hay por mi parte ningún género de hostilidad contra el Cuerpo general de la armada, y que tampoco la hay con relación á la persona del señor Pasquín. Yo espero que, al terminar las breves frases con que me propongo apoyar esta proposición, S. S. habrá de reconocer que no me anima pasión en contra de S. S.; todo lo contrario. Yo no digo que de todos los actos que ocurren en la marina tenga la culpa S. S.; yo no soy de los que creen que así como no se mueve la hoja del árbol sin la voluntad de Dios, no se mueve ni una ola en el mar sin la culpa de Pasquín. Yo creo que hay cosas de las que S. S. no tiene culpa alguna, y creo también que hay cargos que puedo dirigir á S. S. de un modo determinado, claro y concreto, y así lo haré respecto de aquellos actos en los que crea que S. S. puede tener toda la culpa ó parte de ella.

Por eso me sorprende que, tan pronto como se ha anunciado por algunos periódicos la presentación de una proposición de este género, hayan corrido rumores de que el Sr. Pasquín piensa colocar al Gobierno en una situación difícil y plantear nada menos que una crisis antes que consentir que haya de discutirse una proposición de esta naturaleza, con la que, según mi leal entender, no se perjudica á la marina. (*El Sr. Ministro de Marina*: No ha habido nada de eso.) Lo han dicho los periódicos, y se ha dicho por ahí públicamente.

Yo celebro saber que S. S. piensa de ese modo, porque, naturalmente, ¿qué interés podría yo tener

en la salida del Sr. Pasquín, ni en originar un conflicto al Gobierno? Ninguno: si algún interés personal y bastardo pudiera tener, sería el de procurar hacer un hueco, y yo no estoy en el caso de aspirar á la honra de ceñir un fajín de almirante para ser Ministro de Marina, ni tengo el deseo de peinar las canas que para ser almirante parece que hacen falta.

Pudiera haber otro interés nada bastardo por cierto, el interés del Estado, y la verdad sea dicha, no veo que ande por ahí ningún Marqués de la Ensenada ni ningún Lord Seymour para colocarle en el puesto de S. S.; pero creo que hay un interés legítimo, no sólo en conservar los barcos que tenemos, sino en construir otros nuevos.

Digo esto porque, al presentar esta proposición, parece que se dirige contra el Sr. Ministro de Marina y contra toda la marina, cuando no hay semejante cosa. Así que no tengo deseo alguno de hacer, por el gusto de hacerla, una crítica de los actos de S. S.; pero en cambio dirigiré aquellas censuras que, á mi juicio, corresponda dirigir á S. S.

Se habla, á mi modo de ver con cierta razón, del no demasiado afecto que S. S. profesa al Parlamento, y es seguro que acerca de esto ha de decir algo mi digno amigo particular Sr. Llorens, que hablará muy en breve. Este señor tiene anunciadas hace seis ó siete meses varias interpelaciones, y no ha habido ocasión de que llegen á ser explanadas.

Me parece bastante tiempo para que el Sr. Ministro de Marina haya podido designar el día en que había de responder al Sr. Llorens. (*El Sr. Llorens pide la palabra.*) Este señor tiene muchos papeles, los tiene hasta por cajones, que recibe de los departamentos, y ya oirémos las cosas interesantes que él sabe.

Claro es que no me puede parecer que hay en S. S. un afecto exagerado hacia el Parlamento, cuando veo que han trascurrido ocho meses sin que haya señalado día para contestar á las interpelaciones anunciadas, y en cambio he visto á S. S. aquí mientras se ha debatido la cuestión de los Ducados; lo cual indica que, si hubiera un Parlamento que sólo se ocupara de cómo se conceden los Ducados, le gustaría mucho á S. S.

Entrando en el asunto que informa esta proposición, diré que hay una cuestión que tiene gran importancia, más importancia que la del afecto mayor ó menor que el Sr. Pasquín tiene hacia el Parlamento, y es la necesidad de saber qué queda del crédito extraordinario concedido para la construcción de la escuadra; y no es extraño que yo sienta esta necesidad, y que la sientan los demás Sres. Diputados, porque hasta la fecha no se ha demostrado qué es lo que queda.

Yo he visto, no sin asombro, que entre los datos aportados por el Sr. Ministro de Marina había un estado, el primero, que dice que quedaban 11 millones de pesetas. Un Sr. Diputado muy competente en estas materias, el Sr. Díaz Moreu, dijo que ese estado no era cierto, que no quedaban esos 11 millones de pesetas, y el Sr. Ministro de Marina, lejos de convencer al Sr. Díaz Moreu, le contestó que se había equivocado, que lo rectificaría, y trajo un segundo estado, del cual aparece un remanente de 7 millones de pesetas; pero tampoco resulta que ese estado sea exacto, y advertido el Sr. Ministro de Marina por el Sr. Díaz Moreu segunda vez, retiró ese estado y trajo un tercero, según el cual resulta que el sobrante es de 3 $^{1}/_{2}$ millones. Paréceme que esto exige que nos enteremos con exactitud, porque no podemos prescindir de la diferencia que hay entre uno y otro estado. Vino otro estado, el cuarto, en el que resulta que el remanente es de 6 millones.

En verdad, señores, que si hubiera de seguirse esa progresión, yo desearía que hubiera diez y seis estados, porque vendría á resultar que no se había tocado el crédito de la escuadra.

Mas sea como quiera, comprenderá S. S. que este estado de cosas en cierto modo trae aparejada alguna censura para S. S.; porque, por lo que he oído á personas competentes, todo eso se pudiera haber evitado cumpliendo la ley de contabilidad.

El Sr. Ministro de Marina no ignora que hay un sistema de contabilidad vigente, que quizás haya cumplido S. S., pero que parece que no lo ha cumplido, y según el art. 80 de la ley de contabilidad, debe llevarse en el Ministerio de Marina, no sólo los datos en virtud de los cuales se han formado esos cuatro estados que S. S. ha traído, sino que debe también saberse las cantidades gastadas y el remanente que ha quedado de la cantidad destinada á la escuadra.

Como sobre este asunto nada ha contestado, que yo sepa, al Sr. Díaz Moreu, no extrañará S. S. que yo tenga la misma curiosidad que el Sr. Díaz Moreu tenía.

Otra de las cuestiones importantísimas tratándose del crédito extraordinario, es saber si hay suficiente dinero para terminar los barcos que actualmente están en construcción. El Sr. Ministro de Marina no contestó á la pregunta que sobre este punto le hizo el Sr. Díaz Moreu. El Sr. Díaz Moreu dijo que hacían falta unos 40 millones de pesetas para terminar los barcos en construcción; el Sr. Ministro de Marina no respondió, y de ese silencio sólo puede inferirse la razón del Sr. Díaz Moreu.

Conviene saber que, si hacen falta esos 40 millones de pesetas, no es para terminar la escuadra que marcaba la ley y para tener esa armada, sino para terminar los barcos que se están construyendo, lo cual me parece un verdadero desastre. No necesito exponer mis opiniones, que, dada mi incompetencia, habían de tener poca fuerza; puedo apoyarme en opiniones de importancia indiscutible, como es la expuesta en la Memoria que S. S. ha presentado.

Para demostrar que la empresa de construcción de la armada ha sido un verdadero fracaso, un desastre nacional, no hay más que pasar la vista por esa Memoria, en la cual, si bien es cierto que aparece un estado largo y minucioso de buques de combate, trasportes y todo género de barcos auxiliares montando muchísimos cañones; si bien es cierto que, á juzgar por ese estado, parece que tenemos una armada, si no poderosa, por lo menos respetable, dice la misma Memoria, después de hacer esta pintura halagüeña de nuestras fuerzas navales: «No hay que alucinarse con esas cifras...» Yo por mi parte no me había alucinado, ni creo que tampoco se habría alucinado ningún Sr. Diputado. No hay que alucinarse con estas cifras; examinemos serenamente esta Memoria; de ella resulta que los servicios especiales y de guardacostas casi están bien dotados; pero el primero y segundo grupo, que son los más impor–

tantes, resultan deficientes, aun cuando todos los buques que en él figuran estuviesen armados y resultasen, como esperamos, excelentes, no permitiéndonos combatir con probabilidades de éxito con más Nación mediterránea que Grecia, y quizá Turquía.

Ya véis, Sres. Diputados, que dista mucho de ser halagüeño el estado de la marina, según se desprende de estos datos. (*El Sr. Spottorno*: La ley es muy mala.) No sé si es mala la ley; lo que veo es que los efectos son desastrosos. Yo no puedo enmendarla; procure hacerlo S. S. Si el mismo autor de la Memoria dice que es tristísimo y deplorable el estado de la marina, ¿á qué insistir en esto, Sres. Diputados? Desgraciadamente, todos estamos de acuerdo.

Recordaréis que cuando hace pocos meses se habló aquí de este asunto y se dijo que no había marina, un distinguido marino y Diputado se opuso á ese aserto, y dijo que había marina, que nuestra marina había hecho una demostración importante con motivo de los sucesos de Melilla, y que otra demostración naval no menos importante podría realizarse si surgía cualquier conflicto. Todas estas cosas dijo el Sr. Auñón, y yo me consolaba con la idea de que S. S. tuviera razón; pero hoy nos encontramos con que no hay nada de eso porque el estado de la marina no puede ser más desastroso; y en tan lamentable opinión coinciden por nuestra mala ventura todos, el Ministro de Marina inclusive. (*El Sr. Ministro de Marina*: No; el estado es poco halagüeño.) Desastroso, según la Memoria presentada por S. S.

El punto que traté antes, relativo á la contabilidad de la marina, tiene extraordinaria importancia, é indudablemente implica responsabilidad para S. S., puesto que S. S. lleva dos años en el Ministerio; y yo creo que si se hubieran cumplido las prescripciones del art. 80 de la ley de contabilidad, ó no hubiera pasado lo que ha pasado, ó se hubieran corregido los desaciertos y errores que nos han traído á esta tristísima situación. En efecto, si se hubieran cumplido las prescripciones de la ley de contabilidad se habría visto que llegaba á un coste inconcebible, absurdo, el correspondiente á la construcción por cada tonelada, á la administración de marina se habría detenido en ese mal camino, ahorrando al Tesoro nacional muchos millones de pesetas. ¿Cómo es posible que con una contabilidad bien ordenada no se hubiera notado que mientras las más caras construcciones no pasan de 2.000 pesetas por tonelada (y la del *Pelayo* sólo costó 1.400 y pico), aquí había barcos, como el *Marqués de la Ensenada*, que costaban 7.023 pesetas por tonelada? Y ¿cómo es posible que, advirtiendo esto, no se hubiera procurado poner remedio? ¿Para qué se hizo esa ley de contabilidad, sino para corregir los errores si los hubiera?

Es, pues, muy triste, Sres. Diputados, que por causas que luego hemos de ver, es decir, por causas que yo creo que nos han impelido á este triste estado, nos veamos sin barco ninguno y tengamos que deplorar este verdadero Trafalgar burocrático, en donde no queda nada más que aquella escuadra fantástica para los mares, porque no hay barcos que los surquen, y real para el presupuesto, donde está clavada la quilla de los millones.

Precisamente estas cosas han de verse en la información que yo propongo y que se pide en la proposición que estoy defendiendo. Y si bien es cierto que yo desconfío y desespero de conseguir este propósito, que me parece de gran conveniencia para la marina y para el país, tengo cierta esperanza de llegar á la victoria, porque cuento con grandes y poderosos refuerzos, que, aunque españoles, espero que no han de llegar tarde en esta ocasión.

¿Cómo no he de esperar yo, Sres. Diputados, que se llegue á hacer esta información y este estudio de un modo serio, terminante, claro y detenido, cuando veo que al lado de la opinión del humilde Diputado que tiene el honor de dirigirse al Congreso, está la experiencia, el talento y la reconocida autoridad del ilustre jefe del partido conservador, Sr. Cánovas del Castillo? ¿Cómo no he de esperar eso, sabiendo que también al Sr. Silvela le parece que debe hacerse esta información? ¿Cómo no lo he de esperar, cuando sé que el Sr. Azcárate piensa del mismo modo, y cuando el Sr. Moret, individuo de la mayoría, participa de parecida opinión?

Pero con ser muchos y muy valiosos todos esos elementos auxiliares, aun me queda otra esperanza mayor todavía: la esperanza de que, para que no haya ningún banco de la Cámara de donde no salga alguna nota simpática á la proposición, ha de salir también alguna voz del banco azul. Todavía espero que el Sr. Maura, cuyos discursos todos aplaudísteis y celebrásteis conmigo, cuya elocuencia y competencia en estos asuntos son por todos conocidas, no ha de ser infiel á la firmeza de sus convicciones, y ha de sostener hoy aquí mi digno amigo, lo mismo, absolutamente lo mismo que sostuvo hace algunos años.

El otro refuerzo que yo espero es el de mi no menos digno amigo el Sr. Ministro de Hacienda, que recientemente ha compartido conmigo idénticas opiniones y análogas ideas, habiendo ambos estado de acuerdo en muchos puntos. Y si muy grande es la elocuencia de S. S., yo sé que no es menor la firmeza de sus convicciones, y no puedo dudar de que S. S. dirá hoy lo mismo que hubiera dicho antes de ser Ministro.

Parece que hay, aunque no debiera haberlo, cierto inconveniente, más de forma que de fondo, en la cuestión: la falta de precedente, llamémoslo así, de que en el propio banco azul se sustenten opiniones que no están enteramente conformes con las de otros Ministros.

Esto en último caso sería fácil de remediar, señores Diputados; porque así como existe la costumbre de que el Sr. Presidente de la Cámara, cuando necesita hablar, no como Presidente, sino como Diputado, desciende de su sitial para ir á ocupar los escaños rojos, de la propia manera no debiera haber inconveniente en que los Ministros, cuando hablaran como Diputados, abandonaran el banco azul y fueran á los de los Sres. Diputados.

Puede ocurrir también que sean dos ó tres Ministros los que no piensen como otro de sus compañeros, y entonces, como el trasiego de salirse del banco azul para ocupar los escaños rojos sería demasiado molesto, debería salirse el Ministro que estuviera en minoría y oir como Diputado lo que dijesen sus demás compañeros como Ministros.

El Congreso comprenderá cuán fundada es mi esperanza de triunfo, sabiendo que los dos cañones de más alcance que tiene dentro el barco, el ministerial que tripula el Sr. Pasquín, han de tronar en favor de mis justas y convenientes aspiraciones.

El tercer punto, y el más importante de la proposición que tengo la honra de apoyar, es el de la necesidad de esta misma información.

Lo primero que hace falta saber en el asunto, es por qué ha ocurrido este que todos calificamos de desastre, porque, naturalmente, al bajar á esa cueva tan lóbrega donde ha caído el crédito de la escuadra, hay que suponer que la escalera, ó por lo menos algunos de sus peldaños están podridos; hace falta saber dónde está el peldaño podrido, dónde está el inconveniente, para no tropezar en él, puesto que hay que recorrer de nuevo el camino. Pues bien; esto no basta que lo vea y lo estudie, no ya un modesto Diputado como yo, sino el más autorizado y competente; no es suficiente la opinión de uno solo para decidir en un asunto tan importante como éste; es preciso un estudio serio, detenido, en el que tomen parte las personas que tengan mayores conocimientos en la materia y más autoridad.

Yo tengo mis opiniones particulares en este asunto; yo creo saber en qué consisten los grandes errores cometidos, lo más importante de esos errores; porque claro está que yo no he de compartir aquella opinión del vulgo malicioso de que hablaba antes, creyendo que se ha repartido ese dinero entre algunos Centros de la armada; pero, repito, tengo mi opinión respecto de lo que dependen esos errores.

Yo creo que cuando el Estado apenas puede sostener los arsenales que tiene, crear otros que se sabe no han de poder vivir sin el auxilio oficial, constituye un error muy grande; yo creo que para hacer un barco debe pagarse lo que cuesta el barco, y aun pagarlo más caro por favorecer á la industria nacional; pero de ningún modo pagar el barco y lo que cuesta el astillero; tanto valdría que si teniendo tres ó cuatro talleres de carpintería de que disponer, se le encargase una mesa á un carpintero que no tuviese taller. Claro es, habría que pagarle el gasto del taller y la mesa, con lo cual saldría ésta muy cara. Tal ha sucedido con los barcos.

Como decía, no basta que lo diga un Diputado, ni que estas razones se manifiesten en un discurso; es preciso que se consigne en un dictamen que proponga los medios de evitar la reproducción de esos hechos, dictamen en el cual se expongan ideas y se formulen nuevas leyes que impidan que vuelva á ocurrir semejante desastre. Esa Comisión estaría en el caso de estudiar si convendría arrendar los arsenales; estaría en el caso de estudiar si convendría llevar á esos arsenales la construcción de los buques, como opina un ilustrado marino; podría esa Comisión estudiar también si haría falta establecer algo de intervención en la ordenación de pagos por medio del Ministerio de Hacienda en cuanto al Ministerio de Marina; y esto, desde luego, creo que no puede ser molesto al Sr. Pasquín, no ya como general de la armada ni como Ministro, sino por lo que pudiera afectar al Cuerpo general.

Paréceme que si se tratara de hacer una cosa excepcional para la marina, sería molesto para ella; pero se trata de someterla á un régimen común á todos los demás organismos, á fin de concluir con esa costumbre verdaderamente perniciosa del aislamiento en que la marina vive con relación á los otros organismos del Estado. Esto del aislamiento, sobre que se ha visto que los resultados no son los más provechosos y excelentes, tiene otro inconveniente: el mismo que tuvieron aquellos ciudadanos de Ectabana, que rodearon su ciudad de siete murallas circulares: que después de los gastos y sacrificios que este trabajo representaba, cuando pasaron algunos años y aquellos ciudadanos, lejos de ganar nada, casi no podían vivir encerrados entre aquellos muros sin que nadie hubiera intentado escalarlos, tuvieron al fin que derribarlos por su propio beneficio. Esto mismo querría yo que hiciera la marina: que, comprendiendo que había habido algo de prodigalidad en el modo de dirigir la cuestión de la escuadra, se sometiera á esta curatela á que se han sometido los demás organismos de la Nación, y que por sí misma derribara esa muralla que la oprime, pudiendo nosotros para ese fin darle la mano y ayudarla como amigos, sin necesidad de luchar. Para esto entiendo necesaria, imprescindible, la información. ¿Cómo había de ser suficiente para esto un discurso, cuyo efecto pasa en algunas horas, aun suponiendo que el discurso fuera obra de persona de grandes conocimientos, de gran autoridad política?

Y no pasarían ciertamente los efectos del estudio concreto, meditado, en que se hubieran compulsado las opiniones de todas las personas competentes de la Cámara; por ejemplo, de los ilustrados marinos que á ella pertenecen, de los jefes de las minorías y de aquellas otras que más se han ocupado de estos asuntos; y entre ellas no me cuento yo, porque no he hecho otra cosa que hablar de lo que otros han dicho ya. En esa forma podría conseguirse algo práctico.

Aparte de la conveniencia de esta Comisión, yo creo que el Sr. Ministro de Marina no habría de oponerse á ella. (*El Sr. Ministro de Marina hace signos de aquiescencia.*) A mí me agrada mucho que S. S. se conforme con esto; yo entiendo que S. S. no debe oponerse, porque con motivo de otra proposición análoga S. S. dijo, sin que yo alcanzase á comprender las razones, aun siendo muy elocuentes, que debía oponerse y se oponía á la aceptación, siendo así que S. S. en el mismo discurso dijo que pensaba nombrar una Comisión parlamentaria para que interviniera en la escuadrilla de Filipinas. Y yo no entiendo esto, Sres. Diputados; yo comprendo que se diga que el Parlamento no puede intervenir en estas cosas; pero si puede intervenir en el asunto de una escuadrilla de Filipinas, bien puede intervenir en toda la escuadra, á menos que se destine al Parlamento asuntos de menor cuantía.

Aparte de esto, hay la necesidad de asegurar al país que no vamos á incurrir de nuevo en los propios errores y en los mismos desaciertos; y estas garantías no se las puede dar un Diputado cualquiera; tienen que dárselas las Cortes y el Gobierno, todos de acuerdo; estas garantías tienen que darse de un modo solemne y formal, para evitar que se repita el desastre, que no porque lo hayamos reconocido por igual, que no porque lo haya visto el Sr. Pasquín de idéntico modo que la Cámara, deja de ser una cosa harto triste y sobrado lamentable, porque con los millones que hubieran podido ahorrarse de no cometer esos errores y desaciertos, ¡cuántas lágrimas se hubieran evitado! ¡Cuántas fincas rústicas hubiera dejado de embargar el fisco! ¡Y cuántos disgustos se hubieran podido ahorrar!

De suerte que, aun cuando no tenga grandes conocimientos en materia de barcos, como he dicho al

principio, no se me oculta que para pedir, si hacen falta, como creo que han de hacer, nuevos recursos al país, no ha de hacerse sin ningún género de garantías, sin asegurar de un modo solemne que no se va á incurrir en los mismos errores y torpezas, sino diciendo los marinos no podrán aplicar mañana á un embarcadero, á un dique, á un taller determinado, créditos que pertenecen á un barco, y cargárselo á él en cuenta; ahora va á haber orden, va á haber una contabilidad exacta, y lo que esté destinado á un buque, sin consentimiento de las Cortes no se va á poder destinar á otra cosa.

Así no verémos que con los millones que hemos dado y con los 40 millones que habrá que dar, según el Sr. Díaz Moreu, para concluir los barcos que están en construcción, no se construyan más que 40.000 toneladas, cuando con el crédito destinado á la escuadra había bastante, si se hubiera cumplido la ley, para construir 80.000. Bien merece que esto se tenga en cuenta antes de acudir al país en demanda de nuevos créditos.

Lejos de tener yo ninguna animosidad hacia el Cuerpo general, que respeto y admiro, me anima el deseo de conseguir algo práctico y beneficioso para él, porque si bien es verdad que todo en este país demanda protección, porque la requieren nuestras haciendas, también necesita protección la vida del país, la integridad del territorio; y como los conflictos internacionales y guerreros no se pueden evitar sino con barcos, si ahora surgiera un conflicto, sería muy grave la responsabilidad en que habrían incurrido aquellos que pudiendo haberlo evitado no lo hicieron.

Por esta consideración, por la necesidad que hay de proteger la integridad de la Patria, soy de los que creen que debe establecerse la garantía formal y sólida de que no caerémos de nuevo, para poder acudir en demanda de recursos, por lo menos para terminar los barcos que actualmente se hallan en construcción. Lejos de sentir, como antes he dicho, ningún espíritu de animosidad hacia la marina, lo que quiero es que tenga barcos, para que no se dé el caso triste, que pudiera darse, de que en un conflicto internacional, aunque fuera con Grecia ó con Turquía, no pudiera ofrecer la marina á la Patria más que su valor indomable, los tristes laureles del suicidio, una página gloriosamente penosa para la historia, dando al extranjero roja tinta con que pintar en sus arcos de triunfo el nombre de la fácil victoria conseguida, no contra nuestros barcos, sino contra nuestros ridículos artefactos que ha dicho un marino.

He terminado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pasquín): Señores Diputados, con interior satisfacción he oído gran parte del discurso del Sr. Gasset, y esta satisfacción se funda principalmente en las frases que ha dedicado al Cuerpo general de la armada; yo, como jefe del mismo, aunque indigno, tengo que agradecer á S. S. las expresiones que acaba de pronunciar; pero al mismo tiempo debo hacer presente á S. S. que ningún individuo del Cuerpo general de la armada, ni el Ministro que habla en este momento, ha creído nunca que S. S. viniese á intervenir en el asunto por animosidad contra ese Cuerpo general, sino todo lo contrario; yo espero que todos mis compañeros, lo mismo que todos los Sres. Diputados, creerán que el Sr. Gasset se ha inspirado en su patriotismo, y así lo reconozco, y creo que además de inspirarse en su patriotismo se ha inspirado ó ha seguido las corrientes naturales de sus deseos de averiguar siempre lo que sucede, las causas de la situación en que la marina se encuentra, pagando así un tributo á esa tarea que se ha impuesto de disquisiciones sobre diferentes organismos del Estado. Celebraré que en este terreno salga S. S. tan airoso como en otras empresas que ha acometido.

Decía S. S. que yo había dado lugar á una crisis (*El Sr. Gasset, D. Rafael*: Que se había dicho) con motivo de la proposición que S. S. ha defendido, y se basaba en lo que decía por ahí la gente y consignaban algunos periódicos.

Eso, como comprenderá S. S., no es bastante, y tengo el gusto de hacer presente á S. S. que yo ni he molestado al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ni á ninguno de mis compañeros, con relación á la cuestión de que se trata, presentándome en el sentido que se desprende de las palabras de S. S.; es decir, en el sentido de querer imponer mi voluntad ó mi modo de pensar con respecto á este asunto. Nada de eso, no ha habido discrepancia de ninguna clase ni yo he incomodado á mis dignos compañeros; lo que sí he hecho, porque es un principio de gobierno, es preguntarles su opinión sobre el asunto que se debate, ya que yo había de hablar en nombre del Gobierno, no porque cuando yo pidiese algo al Parlamento tuviese que invocar al Gobierno, sino que, como he oído expresar aquí, y me parece una buena doctrina parlamentaria que cuando un Ministro habla lo hace en nombre del Gobierno, aunque así no lo exprese, mi delicadeza me exigía saber la opinión de mis compañeros antes de venir á contestar á S. S. Pero conste que no ha habido la menor discrepancia de pareceres (*El Sr. Gasset, D. Rafael*: Me alegro); conste que estoy perfectamente conforme con lo que han opinado mis compañeros, y que éstos no han estado distanciados, ni poco ni mucho, de lo que yo pensaba sobre la proposición presentada por S. S.

Su señoría me ha hecho el cargo, cargo que me sorprende, de mi poco amor al Parlamento. Yo creo que ese cargo no puede tener nunca fundamento; si S. S. hubiera dicho que este Ministro de Marina por su falta de práctica parlamentaria, por haber entrado en la vida política ya con muchos años, experimentaba algún temor al presentarse en este banco azul á contestar á oradores tan elocuentes como S. S., yo le hubiera dado la razón, y todo el mundo lo hubiera comprendido; pero por eso ¿he de tener yo poco amor al Parlamento? ¿Es que el temer una cosa es lo mismo que odiarla ó dejar de quererla?

Yo he visto la luz en la vida política, aunque contando ya bastantes años, bajo un régimen de libertad, bajo el régimen del Parlamento, y aunque no he tenido nunca el honor de ocupar esos escaños, por afición he leído siempre sus discusiones con gran interés, y puedo decir á S. S. que si tiene mucho cariño al Parlamento, no es menor el que yo tengo al régimen parlamentario y al Congreso en especial.

Fundaba S. S. este cargo, que me atrevo á llamar deleznable, en varios datos, y llamaba S. S. al señor Llorens para que le ayudase ó ratificase su afirma-

ción de que, habiéndoseme anunciado una interpelación sobre estos asuntos hace ocho meses, aun no la había aceptado yo.

Muchos meses son, Sr. Gasset, porque no hace ocho meses que están abiertas la Cortes; de modo que ese cargo, al menos en el tiempo, no es muy exacto. Pero aparte de esto, he de recordar á S. S. que ayer tuve el honor de manifestar al Sr. Llorens que estaba dispuesto á contestar á su interpelación cuando él lo tuviera por conveniente; y añadí la advertencia de que, como recordarán los Sres. Diputados que estuvieran presentes, el Sr. Llorens me anunció su interpelación para cuando terminara la discusión de los Ducados, y como esta discusión terminó anteayer, vine ayer á ponerme á las órdenes del Sr. Llorens. (*El Sr. Gasset, D. Rafael*: Ese punto le tratará S. S. con el Sr. Llorens; pero la interpelación hace ocho meses que fué anunciada.) Yo me refiero al Sr. Llorens, porque de él es de quien ha hablado S. S.

Pero la cuestión es insignificante, y no tengo gran interés en insistir sobre ese detalle. Lo que yo quiero hacer constar es, que profeso tanto afecto, tanto cariño si quiere S. S., como el que más al Parlamento, aunque es claro que yo no soy dueño de mi sistema nervioso ni soy responsable de mis escasas condiciones oratorias, y no puedo evitar cierto temor cuando entro por esas puertas, sobre todo cuando he de contender con Diputados tan elocuentes como S. S.

Su señoría ha hecho un cargo en general, sobre el cual no tengo que decir más que dos palabras. Dice S. S. que en los diferentes estados que se han mandado al Congreso aparecen distintos remanentes. Ya he manifestado anteriormente, que como esos estados se refieren á diferentes fechas, es claro que no puede haber conformidad entre sus resultados, sino que éstos han de ser distintos. Por otra parte, esto hoy no tiene importancia ninguna absolutamente, porque como han de ser estudiados por la Comisión, ésta profundizará en el examen de esas cuentas y dará su opinión.

Ha dicho S. S., me parece, y rectificaré si no ha sido así, que yo he considerado como un desastre el resultado de la aplicación del crédito extraordinario para la escuadra. Yo no he podido pronunciar semejantes palabras; en primer lugar, porque no lo he creído ni lo creo, y aun cuando desgraciadamente así lo hubiera creído, los Sres. Diputados comprenderán que me hubiera callado y no hubiera venido aquí á pronunciar la palabra desastre. (*El Sr. Gasset, D. Rafael*: Hablo de la Memoria presentada por S. S.) En cuanto á la Memoria, creo yo que los Sres. Diputados agradecerán la sinceridad y la verdad con que ha sido escrita.

Porque yo podía escoger entre dos caminos distintos; el uno era muy sencillo, porque era muy fácil cubrir de flores á aquellos á quienes el Sr. Gasset y sus amigos quieren llevar al sacrificio; pero he podido también tomar el camino de decir al Parlamento, con el respeto que siempre le tengo, la verdad con completa y absoluta sinceridad; y si á mí se me puede censurar en algo, me parece que no será con relación á la Memoria que he enviado á este Cuerpo por haberla mandado desnuda completamente de aquellas flores Podrá hacérseme por esto un cargo por otras personas; de ningún modo por este alto Cuerpo. Yo he creído de mi deber decir la verdad, y por eso la verdad viene consignada en la Memoria. Es evidente que al expresar yo en ella (y aun cuando no viene firmada por mí, yo la he aprobado y remitido á esta Cámara) que es poco halagüeño el estado de la marina española, me veo en la necesidad de sostener esta afirmación y no me cuesta ningún trabajo el hacerlo así; porque, ¿cómo quiere S. S. que yo dijese que era halagüeño el estado de la marina española no siéndolo?

Es más, yo creo que, desgraciadamente, el estado de la mayor parte de los servicios dependientes de la Administración pública, no es todo lo satisfactorio que debiera ser, por causas que yo no he de indicar en este momento, lo cual debemos sentir todos nosotros como españoles. ¡Que no es halagüeño el estado de la marina española! ¿Comprende S. S. el alcance de esa frase? Yo podría decir que aun cuando tuviéramos hoy una escuadra de diez acorazados para navegar, no consideraría halagüeño el estado de la marina española, puesto que creo que España necesita una marina mucho más potente por las dilatadas costas que tiene nuestra Península. (*El señor Gasset, D. Rafael*: La Memoria habla de situación tristísima, no sólo poco halagüeña.) Si digo poco halagüeña, es porque ésa ha sido la frase pronunciada por S. S. Pero ¿es que digo algo nuevo al afirmar que la situación de la marina española no es halagüeña, y aun triste, si S. S. quiere? Pues ¿no afirma también eso S. S.? Yo no tengo inconveniente en hacer esa afirmación, puesto que si no la hiciera no marcharíamos al unísono S. S. y yo, en cuanto á la necesidad que hay de aumentar nuestra escuadra por medio de los recursos que puedan obtenerse para ello.

Continuando S. S. su discurso, hizo presente el coste del barco *Marqués de la Ensenada*, y al decir, con razón, que aparece en la Memoria que el gasto de ese buque ha sido excesivo, echaba S. S. la culpa de ello, en mucha parte, á la contabilidad; y al achacar á la contabilidad gran parte de la culpa del coste excesivo de ese barco, se refería S. S. á la contabilidad en el tiempo que yo he sido Ministro.

Pues bien, Sr. Gasset; aun cuando yo no hubiera hecho nada para ver de mejorar esa contabilidad, que sí he hecho, ó aun cuando yo hubiera realizado milagros, el resultado hubiera sido el mismo; y la razón es muy obvia. Cuando yo me hice cargo del Ministerio, estaba concluído el *Marqués de la Ensenada*, y por consiguiente, si el *Marqués de la Ensenada* estaba ya concluído, si estaba ya pagado, por muchos milagros que yo hubiera hecho en lo referente á la contabilidad, lo gastado no podía volver á ingresar ya en las arcas del Tesoro. Por consiguiente, eso no puede ser nunca culpa mía.

Pero por lo que se refiere al gasto de ese buque, así como de otras obras ejecutadas á flote, aun cuando ya lo que voy á manifestar lo he dicho aquí en la Cámara, no tengo inconveniente alguno en volverlo á repetir; al primero que le ha llamado eso la atención, ha sido á mí, habiendo mandado abrir sobre el particular una información, que también ha llamado aquí la atención que sea reservada, aun cuando yo creo que como Ministro he podido hacer que fuera reservada, y algún día se verá que he estado acertado al disponerlo así. Su señoría nos ha hecho la justicia de creer que el crédito concedido para la construcción de la escuadra, ni en cantidades pequeñas ni en cantidades máximas ha ido á

parar á esas lóbregas cuevas de que nos hablaba S. S. Su señoría, repito, nos ha hecho esa justicia. Lo que hay es, que puede haber sucedido (cosa que también ha sucedido en otras ocasiones, no ya tan sólo en lo referente á la administración de la marina, sino en otros ramos de los cuales no tengo para qué ocuparme ahora) que lo que debía haberse dedicado á la construcción de un barco se haya destinado á hacer otra obra ó á terminar otros buques para los cuales faltaba crédito, ó para un edificio del servicio de los arsenales.

Así es que la Memoria está escrita con la mayor sinceridad, como reconocerán los Sres. Diputados y los que formen la Comisión que se nombre, como yo también con la mayor sinceridad me dirijo á los señores Diputados.

Yo recuerdo que allá en tiempos muy lejanos, en tiempos en que yo ostentaba los cordones de guardia marina, fueron construídas una barca, una goleta, por cuya construcción se premió al comandante general del departamento donde se construyó, poniendo su nombre á esa goleta y una embarcación de vapor. Pues estas embarcaciones figuraron como regaladas por este comandante general al Estado. (*El Sr. Llorens*: ¡Buen detalle!—*Risas.*)

Hablo con sinceridad; no tiene nada de particular. Así lo creyó en aquella época el Gobierno de S. M., que premió á aquel comandante general poniendo á la goleta el nombre de *Cruz*, que es como se llamaba dicha persona.

Como aquí ha pasado eso, y á S. S. le llama la atención... (*El Sr. Llorens*: Como que está prohibido terminantemente.) Ya sé que está prohibido terminantemente; pero no tiene nada de particular que si eso se premió por el Gobierno, que si eso fué admitido por el Gobierno sin rechazarlo los Cuerpos Colegisladores de entonces, y sin rechazarlo la gran masa de la Nación española... (*El Sr. Llorens*: Se ha prohibido después y se sigue haciendo.) Su señoría no tiene conocimiento de las Ordenanzas generales de la armada del año 1893. (*El Sr. Llorens*: Una Real orden del año 1890.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Orden, orden.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pasquín): Sin necesidad de decirlo yo, deben comprender los Sres. Diputados que nunca ha podido ser permitido eso, ni en Marina, ni en ningún otro ramo del Estado.

Yo no estoy aquí para decir á S. S. en qué clase de obras; pero en general en nuestro país, y creo que sucederá lo mismo en las Naciones extranjeras, cuando se ha hecho el presupuesto de un edificio, y después resulta que hay necesidad de poner una caseta para un guarda ó para otra atención cualquiera que no esté en el presupuesto, se saca del presupuesto y se hace esa caseta ó esa obra, lo cual no ha causado nunca la admiracion de ningún español, ni puede causarla, porque somos, ó son, que yo no, bastante ilustrados para estar cansados de saber esto y de haberlo olvidado.

De modo que, si se hace un cargo diciendo que debe corregirse eso, yo digo que trato de corregirlo; pero no es ningún pecado mortal por el cual podamos decir que van á condenarse los que han entendido en esas obras.

Como todo en esta vida tiene su compensación y de compensaciones vivimos, el Sr. Gasset me ha hecho pasar un buen rato dándome una importancia que jamás creí tener, y halagando mi amor propio, si es que lo tengo; y digo que halagando mi amor propio, porque S. S. ha buscado para atacarme refuerzos de tanta valía como los jefes de los partidos militantes. (*El Sr. Gasset, D. Rafael*: Para atacar á S. S., no.) Los ha llamado á la liza, los ha llamado al circo para que me devoren. (*Risas.*)

Y no le ha bastado eso á S. S., porque decía: todavía el Sr. Ministro de Marina puede creer que vale poco; vamos á hacerle comprender todo su valer; vamos al banco azul á buscar al distinguido Sr. Maura y al Sr. Canalejas, mi querido amigo, y á establecer la extraña teoría en los Gobiernos parlamentarios de que dejen el banco azul y pasen á los escaños rojos; cosa que es incomprensible, porque yo no sé cómo puede hacerse eso hoy; y voy á ponerle un ejemplo á S. S. ¿Ese privilegio sería sólo para los Sres. Canalejas y Maura, ó sería para todos los Ministros? (*El Sr. Gasset, D. Rafael*: Para todos.) Pues yo que no soy Diputado, sino Senador, ¿cómo había de ir al banco rojo? (*El Sr. Conde de la Corzana*: Ya hemos dicho algunos de los firmantes de la proposición que esos Ministros no dirán ni desde el banco rojo ni desde el banco azul lo que dijeron hace poco.) Yo creo que mis dignísimos compañeros los Sres. Canalejas y Maura pueden decir y dirán todo lo que deban. (*El Sr. Conde de la Corzana*: ¿A que no?) ¿A que sí? (*Risas.*)

Además, no temo yo lo que puedan decir, porque, con el talento y con la cortesía que les distinguen, no pueden decir nada que lastime al Ministro de Marina, porque el Ministro de Marina ha dicho en este Congreso que no es de los intransigentes, que no es de la escuela antigua, sino de la moderna; y esos Ministros pueden hablar de cuestiones de marina con la misma inteligencia (dejando aparte el poderse poner al frente de un barco, porque no pueden), con la misma ó mayor inteligencia que el Ministro de Marina.

Dice S. S. que los Sres. Maura y Canalejas tienen alguna opinión sobre las cuestiones de marina, quizá diferente de la del Ministro. ¿Y qué tiene eso de particular? ¿Es que el Sr. Maura desde el banco azul no puede decir, por ejemplo, que él prefiere los cruceros á los acorazados, y yo que, por el contrario, no los prefiero? Esta no es cuestión política ni de principios que pudiera traer una crisis, con sentimiento de S. S. y de sus compañeros.

Me preguntaba el Sr. Gasset en qué habían consistido los errores, que indudablemente han existido como en toda obra humana existen; y exagerando un poco el argumento, casi vino á decir que no había barcos ni dinero, aunque esto no es cierto en absoluto, porque algunos barcos existen.

Me parece que eso es lo que ha expresado S. S.; pero añadía también que ya se sabrá, cuando se nombre la Comisión, en qué han consistido esos errores. (*El Sr. Gasset, D. Rafael*: Si yo hubiera sabido que S. S. pensaba así, le hubiera pedido su firma para la proposición.) Yo tengo que decir á S. S. que esos errores todos los Sres. Diputados están cansados de haberlos oído enumerar aquí, y que además, sin necesidad de decirlo, todos los Sres. Diputados saben á qué han obedecido.

Hemos creado unos arsenales particulares, lo que ha sido un gravísimo error; ha habido que pagar un

sobreprecio; pero los Sres. Diputados han de permitirme que defienda á los que han ocupado este sitio, porque sabida es la presión á que se vieron sujetos; la presión de uno ó de varios, poco importa; pero cuando la presión es del país entero y de toda la prensa, y hasta de los Cuerpos Colegisladores, no puede resistirse. Yo recuerdo que en aquellos momentos se alababa al digno almirante Sr. Arias diciendo que se le levantaría un pedestal y una estatua. ¿Quién había de creer, dado lo que entonces se decía, que llegaríamos á la consecuencia que ahora se lamenta? Algunos pensarían en eso, y no estarían conformes con lo que entonces se hacía; pero como es imposible ir contra la corriente general, no se fué y se han gastado algunos millones más, que después de todo se han quedado en España y se han distribuído entre esa pobre clase trabajadora que necesita el pan de cada día, por lo cual el caso no es tan grave por más que sea censurable, y yo lo siento como deben sentirlo todos los españoles.

Ahora podrán tenerse en cuenta todos aquellos errores; y si en vez de 12 barcos no se han construído más que 11, eso ha sido efecto de las circunstancias que acabo de indicar; pero eso no autoriza para decir que con lo que se ha gastado en 40.000 toneladas se podían haber construído 80.000.

Su señoría nos ha hablado de una cosa que sabemos todos, y las palabras de S. S. han sido muy simpáticas para mí; todos deploramos que el Gobierno tenga que traer al Parlamento la petición de un crédito por haberse agotado el destinado á la escuadra, para acabar los tres cruceros, los arsenales y el *Lepanto*. Su señoría creía patrióticamente que esos barcos debían construirse, y que debían exigirse ciertas garantías; esas garantías se han exigido siempre al Gobierno, y repito que, si se ha gastado más dinero del que debía haberse gastado para los arsenales, ha sido por la causa que he expresado; y además hay que tener en cuenta que se ha querido proteger la industria nacional y el Gobierno ha tenido que obedecer á que el material se hiciera en España, lo cual ha dado por resultado que las planchas de acero, por ejemplo, han costado 22 por 100 más que si se hubieran comprado en el extranjero; y ese mandato imperativo ha hecho que se construyan en las fábricas nacionales las máquinas de esos cruceros, y han costado 66 por 100 más que si hubieran venido del extranjero.

Todo esto ha influído, naturalmente, en el mayor coste de los barcos; pero ha sido porque el Parlamento y porque el país entero han querido que quedaran en España esas cantidades. Esto no es falta de patriotismo; pero para las cuentas de la construcción de la escuadra debía haberse dicho: se dan 160 millones para la construcción, pero de esta suma hay que descontar el sobreprecio que va á tener la construcción; por consiguiente, quedaría reducida esa suma á un valor de 120 ó 130 millones, y lo demás se consideraría dedicado á la protección de la industria nacional. Si así se hubiera hecho, no aparecerían ahora los barcos con el excesivo coste con que aparecen.

Antes de concluir voy á contestar á una observación de S. S., que me ha acusado de inconsecuente porque, cuando estaba dirigiendo su palabra al Congreso y manifestaba que creía que yo iba á oponerme á que se tomara en consideración esta proposición incidental, hube yo de interrumpirle diciendo que no me oponía; y al oir eso el Sr. Gasset, me acusó de inconsecuencia porque la otra vez que presentó una proposición parecida yo me opuse á aquella información parlamentaria, y ahora no me opongo. No hay contradicción, y tenga S. S. en cuenta que de lo que ahora se trata es de nombrar sencillamente una Comisión del Congreso para que examine los datos y antecedentes, y esa Comisión me parece muy lógico que se nombre, porque para algo he mandado yo al Congreso la Memoria y los antecedentes.

Yo los he mandado para que de ellos se enteren los Sres. Diputados; viene ahora S. S. y expone que, á su juicio, es mejor que se nombre una Comisión de siete ó de nueve Sres. Diputados para que ellos estudien el asunto y emitan su opinión; y yo no tengo absolutamente ninguna dificultad que oponer á eso; al contrario, si con eso se facilita el estudio, estoy muy conforme en que la Comisión se nombre, y me congratulo de ello. Pero recordará S. S. que los términos en que estaba redactada la anterior proposición, aquella que proponía la información parlamentaria, eran muy distintos de los de esta proposición que hoy defiende; aquélla tenía un tono verdaderamente duro, un tono de censura acerba contra la administración de marina. No hay más que leer una y otra proposición, y en seguida se ve la diferencia. Entonces, como yo creía que la administración de marina quedaba lastimada por los términos de la proposición de información, dije á mis compañeros que no creía conveniente que se tomara en consideración. Tanto es así, que recordarán los señores Diputados que entonces se presentó otra proposición firmada por algunos señores de la minoría republicana, y yo dije á los que la presentaron que no tendría inconveniente en aceptarla, porque los términos en que estaba redactada no herían la susceptibilidad de los Cuerpos de la armada.

Hé aquí por qué hoy admito de buen grado la proposición de S. S. y no pude admitir la anterior. Por lo demás, ¿por qué había de oponerme yo á la información parlamentaria? Se hubiera hecho aquí la información como se ha hecho en Francia, y entre tanto mi posición hubiera sido más franca y más cómoda, no teniendo que contestar á interpelaciones frecuentes y no teniendo ninguna clase de responsabilidad en nada de lo que quedase sometido á esa información.

Acepto, pues, con mucho gusto la idea de que se nombre una Comisión á cuyo estudio pasen la Memoria y los datos que yo he traído, como traeré cuantos puedan servir para que esa Comisión ilustre su juicio y después proponga al Congreso las resoluciones que estime procedentes. En el terreno ya de las resoluciones, el Gobierno examinará las que la Comisión proponga y aceptará todas las que estime justas y equitativas, rechazando las que no se hallen en este caso, siempre con el concurso de la mayoría; porque es claro que el Gobierno no hace nada sino con el concurso de la mayoría parlamentaria y por la decisión de los Cuerpos Colegisladores. No podría ser de otra suerte, porque no podría funcionar Gobierno ninguno si entre él y los Sres. Diputados ó Senadores que le apoyan no hubiera la cohesión y la identidad de miras que debe haber para resolver estas cuestiones que en las Cámaras se ventilan.

Pero en esta cuestión hay más. El Gobierno y el Ministro de Marina, que creen que esta es una cuestión nacional, cuentan con la justicia, con la rectitud y con el patriotismo de todos los partidos gobernantes, por razones que fácilmente comprenderá S. S.; porque el actual Ministro de Marina habla como Ministro del ramo, como general de marina y como padre que ha dado al Cuerpo general de la armada á cinco de sus hijos, es decir, á cinco pedazos de su corazón.

Y cuando cinco de mis hijos están sirviendo al país en el Cuerpo general de la armada, por poco entusiasmo que yo tuviera en los años que llevo en esta carrera, parece natural en mí el deseo de que la balanza se incline completamente del lado del buen servicio de la marina y de su mayor importancia, cuando, como he dicho, le he dado lo más querido que podía darle, cinco pedazos de mi corazón.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Desea rectificar el señor Gasset?

El Sr. **GASSET** (D. Rafael): Ha pedido la palabra el Sr. Llorens, que tiene que hacer algunas manifestaciones; y como queda poco tiempo, si al Sr. Presidente le parece, yo rectificaré después.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **LLORENS**: Voy á emplear los pocos minutos que faltan para entrar en el orden del día haciéndome eco de una frase que ha pronunciado el señor Ministro de Marina, y dejando para mañana lo que tengo que manifestar sobre este asunto.

Ha dicho S. S. que piensa completa y exactamente igual que sus compañeros de Gabinete. ¿Es esto cierto? (*El Sr. Ministro de Marina*: Mientras forme parte del Gobierno.) Me parece que ahora S. S. no va á atreverse á repetir esas palabras, porque el Sr. Maura, en un elocuente discurso pronunciado en esta Cámara, decía lo siguiente: (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: ¡Si no es eso! ¿Qué tiene que ver una cosa con otra?) ¿Es que ha variado de ideas S. S.?

Decía el Sr. Maura lo siguiente, y ruego al señor Ministro de Marina que preste mucha atención: (*Leyó.*)

¿Está conforme con esta afirmación el Sr. Ministro de Marina? (*Pausa.*)

Ya sabía yo que no se atrevería á decir que sí ni que no, y que permanecería en la inmovilidad de la estatua. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Estamos ahora tratando de una información.) Yo, Sr. Canalejas, al tratar de este asunto, tengo que hacerme eco de las palabras pronunciadas por S. S. con motivo de una discusión parlamentaria sostenida en este sitio no hace mucho tiempo, en la cual exponía S. S. conceptos que yo, que le conozco mucho, creo ha de mantenerlos en el banco azul, como antes los sostuvo en los escaños rojos.

Y como también sobre esto ha pronunciado el Sr. Maura discursos elocuentes y llenos de doctrina con la que, en gran parte, tengo el honor de coincidir, he de hacerme igualmente eco de dichos discursos, para decir al Sr. Ministro de Marina que no solamente este es el parecer del Diputado que os dirige la palabra, sino que también piensan así dos de los Sres. Ministros compañeros de S. S., á no ser que esos Sres. Ministros se levanten á decir que hoy, por serlo, no piensan lo mismo que cuando sólo eran Diputados. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Si se acepta la proposición, ¿á qué el debate?) Porque yo, Sr. Canalejas, quiero señalar lo que se concede á esa Comisión, porque estoy cansado de saber que aquí se nombran Comisiones que no dan resultado alguno positivo, y esa proposición dice que la Comisión señalará cuáles han de ser los derroteros que deban seguirse en adelante para que se corten de raíz la anarquía y los despilfarros que ha habido en la administración de la marina, despilfarros de que elocuentemente se acaba de hacer eco el Sr. Ministro del ramo, contándonos cosas que sólo pueden pasar en España, por más que S. S. quiera que sucedan en todas partes; como, por ejemplo, que ha habido generales de la armada tan *desahogados*, por no decir otra cosa, que con fondos del Estado construyeron barcos, y después se los regalaron á la Nación diciendo que ellos los habían pagado.

¿Ha pasado esto en Fomento, Sr. Canalejas, siendo Ministro S. S.? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Supongo que no.) ¿Ha pasado esto en Hacienda? (*El señor Ministro de Hacienda*: Esas son cosas de historia antigua.) Es que la moderna es peor.

De manera que si hablo, haciendo uso de mi derecho, es porque deseo conste al Congreso que esos abusos se han consentido y esos derroches se han llevado á cabo barrenando las leyes y falseándolas, sin que haya habido ningún Ministro de Marina, y entre ellos incluyo al Sr. Pasquín, que tuviera bastante energía para exigir la correspondiente responsabilidad.

Es más: después de lo que nos ha contado el señor Ministro de Marina, queda terminantemente probado que se han anulado, no solamente las Ordenanzas de marina, sino la Real orden de 14 de Octubre, que se dictó para evitar que esos abusos tomasen gran incremento y con el fin de no hacer estériles los sacrificios de la Nación. Por esa Real orden se prohibe todo lo que después se ha hecho con el consentimiento y complicidad de los Ministros. Y, una de dos: ó el Sr. Ministro de Marina tiene que decir que en su Ministerio ni las leyes ni las Reales órdenes tienen fuerza, ó ha de declarar que han incurrido en responsabilidad aquellos que, á pesar de lo dispuesto en las Ordenanzas y en esta Real orden, dictada con el exclusivo objeto de evitar que esos abusos continuasen, han seguido cometiéndolos. Si el Sr. Ministro de Marina dice que las Ordenanzas y las Reales órdenes son letra muerta para la armada; si dice que cada comandante de buque, que cada capitán general de departamento puede hacer lo que quiera sin tener en cuenta nada, ni aun los intereses de España, yo me siento en seguida, dejando á la consideración del país lo que S. S. exponga, muy seguro de que la Nación no ha de consentir que se defrauden y se malgasten intereses que tantos sacrificios le cuestan.

Estoy seguro de que el Sr. Ministro de Marina no hará esto, sino que se levantará como de costumbre á decir sí y no y qué sé yo, procurando escurrirse lo mejor que pueda, como ya lo hizo en otra ocasión, gracias al cable que le tendió la benevolencia del Sr. Cánovas del Castillo pidiendo al Sr. Ministro que mandara aquí esos documentos, que no son más que papeles mojados.

Hace tiempo hice presente necesitaba unos datos, y el Sr. Ministro de Marina me ha mandado algunos, en que se dice: «Por tal concepto, tanto.» Y estoy seguro que el que los estaba *confeccionando* pensaría en aquel momento: «De una línea y de una

cifra es imposible que el Sr. Llorens pueda deducir la verdad que busca.»

Efectivamente, aseguro á los Sres. Diputados que, á pesar de conocer algo las matemáticas, no he podido obtener la prueba de los hechos tras de los que iba.

De esa manera, Sr. Ministro de Marina, es imposible hacer información ni nada serio, tanto más cuanto que S. S., al recibir, por ejemplo, un informe del ingeniero del arsenal del Ferrol que contiene cosas graves, ha guardado ese informe en el cajón de la mesa de su despacho y no lo ha traído á la Cámara; cuando ha llegado otro del ingeniero que tiene á su cargo la construcción de barcos en Cartagena, ha hecho lo mismo, y bajo siete suelos ha metido una Memoria adicional suscrita por el ingeniero de la Carraca, en la que, según creo, se dice por qué cada tonelada del *Marqués de la Ensenada* cuesta siete mil y pico de pesetas.

El envío de estos documentos respondía á que S. S. pidió en *serio* le remitieran datos verdad, y sin duda el Sr. Ministro los reclamaba en *serio*, porque sabe que hay capitanes generales que á las peticiones de los Ministros contestan en *broma*.

Me voy á hacer eco también de lo que ha dicho el Ministro de Marina, relativo á que no es cierto tuviese interpelaciones pendientes. Esto se prueba muy fácilmente: ahí está el *Diario de las Sesiones*. Me acuerdo que un día me dijo S. S. (y si quiere, mañana lo traeré anotado en el *Diario*) que era la décima interpelación que yo le había anunciado. ¿Puede decirme S. S. cuándo ha venido á manifestar que estaba dispuesto á contestarla? Ni un día. De manera que mi amigo el Sr. Gasset ha dicho, con completa razón y con entera verdad, que yo había anunciado interpelaciones y S. S. no había venido á señalar día para que las explanara. Es más: S. S. en una ocasión dijo que vendría al día siguiente á contestar á preguntas mías, y no lo hizo en varios, por lo que hube de preguntar si habría necesidad de que se encargase la fuerza de traer á S. S. al Parlamento. (*El Sr. Ministro de Marina*: Esa era una pregunta de mal gusto.) De peor gusto, Sr. Ministro, es dejar las preguntas sin contestación.

De manera que á gusto malo me gana S. S. Y sentado esto, yo, por consiguiente, afirmo y digo que es verdad que S. S. ha dejado sin contestar interpelaciones hechas en el Parlamento, y como testigo irrecusable señalo el *Diario de las Sesiones*.

Después de negar S. S. lo que estoy dispuesto á probar es exacto, ha afirmado que, faltando á las Ordenanzas de los arsenales, á las Reales órdenes dictadas sobre esta cuestión, á todas las disposiciones, en lugar de cumplir las leyes construyendo los barcos en la forma determinada para saber cuánto cuesta una tonelada, se han hecho toda clase de obras sin autorización alguna. ¿No ha dicho eso S. S...? Como siempre: S. S., convertido en estatua, no se atreve á decir que sí ó que no. (*El Sr. Ministro de Marina*: Lo he dicho hipotéticamente.) Pues yo le demostraré á S. S. que no es hipotético, sino que es cierto en todas sus partes.

Y me extraña muchísimo que el Sr. Ministro de Marina, á pesar de tener en Madrid al capitán general del departamento de Cádiz, que ha venido para hablar de este asunto con S. S., se atreva á decir que sólo hipotéticamente puede afirmar esto.

Pues ¿qué le ha contado á S. S. el capitán general entonces? ¿Acaso el arsenal de la Carraca no está á las órdenes del capitán general? Y ese capitán general ¿no le ha traído á S. S. un estado hecho por la Administración del departamento, con tres copias nada menos, donde constan los trabajos realizados, fuera de los determinados por las leyes? ¿A que no dice S. S. que no es cierto que tiene en su poder esos *reservadísimos* documentos? (*El Sr. Ministro de Marina*: No digo que sea cierto ni que no lo sea.) Lo mismo: ni que sí ni que no.

Su señoría, pues, no puede decir que no tiene los datos, porque constan en el documento á que me refiero. Traiga S. S. ese estado, que es grave y curioso. (*El Sr. Ministro de Marina*: Lo traeré.) De manera que ahora confiesa S. S. que lo tiene, puesto que se compromete á traerlo. Yo deseaba vivamente que S. S. confesara que lo posee, porque de ello se deduce que se equivocaba, cuando afirmaba que sólo hipotéticamente sabe cómo se ha empleado parte del crédito extraordinario. (*El Sr. Ministro de Marina*: Forma parte de la información reservada de que me he ocupado anteriormente; y he dicho que, cuando concluya, la traeré al Congreso, y en ella vendrán esos antecedentes.) Pues entonces, ya puede perder el Congreso la esperanza de que venga la información reservada aquí, porque S. S. ha de tener un verdadero interés en que no se examinen esos datos. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Estoy á las órdenes del Sr. Presidente, rogándole me reserve la palabra para mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Es la hora de entrar en el orden del día; por consiguiente, se suspende esta discusión.

ORDEN DEL DIA

Constitución de la Diputación provincial de Valencia.

Anunciada por el Sr. Presidente la continuación del debate pendiente sobre la interpelación del señor Pardo y Pérez al Sr. Ministro de la Gobernación, y no habiendo ningún Sr. Diputado que tuviera pedida la palabra, el Congreso acordó pasar á otro asunto. (*Véase el* Diario *núm. 22*.)

Proceso de la calle del Limón.

Continuando el debate pendiente sobre la interpelación del Sr. Romero Robledo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia (*Véase el* Diario *núm. 67*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Señores Diputados, yo siento haber de molestaros de nuevo; pero, si se tiene en cuenta la importancia del asunto objeto de mi interpelación, y que no tenemos tampoco á la orden del día ningún otro de grandísimo interés, el Congreso me dispensará el tiempo que pueda invertir en la rectificación, aunque yo me propongo ser breve.

No hay en esta cuestión verdadera contienda. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, salvo las natura-

les y necesarias reservas de su posición, no puede menos de estar de acuerdo conmigo, porque en este asunto entiendo yo que el sentimiento de la Cámara es unánime. ¿Cómo no había de serlo? Ante la gravedad de los males, que he tenido la honra de denunciar, y ante la situación excepcional é insostenible, que resultaría en favor de los tribunales de justicia y en contra de la seguridad personal, no era posible que dejáramos todos de estar de acuerdo en la necesidad del remedio. El Gobierno responsable, á pesar de la confianza de la Corona y de la confianza de la mayoría parlamentaria, responde aquí de sus actos y sufre nuestras investigaciones y nuestras censuras. Nosotros mismos, compartiendo el ejercicio del más alto Poder, del Poder legislativo, somos responsables ante el cuerpo electoral. ¿Puede admitirse que haya un orden de funcionarios en el país que gocen de la inamovilidad y de la irresponsabilidad, dos caracteres necesarios, indispensables, sobre los cuales se había de fundar su tiranía? El Sr. Ministro de Gracia y Justicia se lamentaba con razón de que el remedio había necesidad de confiarlo al fin y al cabo á hombres sujetos á flaquezas y sujetos á error; pero esta consideración, con ser indudablemante muy exacta, no es un obstáculo para que dejemos de buscar el remedio.

Si es necesario establecer algun género de autoridades ó de tribunales ante los cuales respondan incluso los individuos del Tribunal Supremo de Justicia, necesario será ir ahí, porque lo que no admiten los principios de la sociedad moderna, aquellos que están establecidos en la Constitución del Estado, los intereses permanentes y sagrados de la justicia, es que haya nadie encargado de administrarla que no tenga absolutamente ninguna responsabilidad de sus actos.

¿Qué he de decir yo para encarecer la gravedad de esta materia? Cuando se estableció el recurso de casación en lo criminal, un amigo mío, persona respetabilísima muy dada á estos estudios, consultó escrupulosamente las sentencias casadas por la Sala segunda del Tribunal Supremo, y resultaba el 50 por 100 de causas que habían sido instruídas indebidamente, ya por unos ó por otros motivos. Cuando los errores se cometen en este número (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Las sentencias impugnadas) y en esta magnitud, hay que suponer que el error puede ser tan frecuente en los tribunales inferiores, que su frecuencia y su repetición justifiquen la incapacidad de esos tribunales mismos. No hay que prescindir del dato que yo alegaba en el día de ayer. ¿Es posible que digamos que hemos conquistado el goce de todos los derechos, que la seguridad personal está en España garantida, cuando, según datos estadísticos, todos los años se incoan, se persiguen, se encarcelan, se tiene indebidamente procesados á 17.000 españoles? La verdad es que me parece á mí que nos ocupamos y nos preocupamos de todo aquello que pueda constituir las facultades y el prestigio de los encargados de la administración de justicia, y abandonamos el interés general, que es de aquellos á quienes y para quienes hay que administrar justicia, que es el pueblo español entero. ¡Y á bien que bajo este aspecto las consecuencias no tienen importancia!

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con las reservas de su cargo, que yo no censuro, que yo respeto, que yo tendría en su lugar, llamaba mi atención por las censuras que yo aquí había expuesto sobre el secreto del sumario. Hay muchas cosas que se invocan, que son un tanto convencionales; invocar esto del secreto del sumario para impedir ocuparse de lo que es público, de lo que además no pertenece en absoluto al juez, es querer levantar una barrera imposible que yo no me encuentro en el caso de respetar. Pero es más. ¡Cómo se reirían de todos nosotros los que desgraciadamente tienen algo que ver en la capital de España con la administración de justicia en materia penal, si vieran que la invocación del secreto del sumario sellaba los labios de los Diputados y hacía que no se examinaran las llagas sociales que esa administración supone y lleva consigo!

Yo espero muchísimo del actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia; yo espero que ha de acudir con mano firme, con su poderosa iniciativa y con una resolución inquebrantable, á reformar tantos abusos como hay en esta materia. ¿No llama la atención de todo el mundo la publicidad con que son conocidos hasta los menores detalles de toda causa que preocupe algo la opinión de Madrid? ¿Y por qué sucede eso? Qué, porque aquí permanezcamos silenciosos en virtud de una fórmula convencional, ¿dejarán de ser hechos públicos, notorios, conocidos de todo el mundo, lo que sucede en esta materia en la capital de España, á presencia de todos nosotros? Lo sabe el señor Ministro de Gracia y Justicia, lo sabe mejor que yo, porque al fin el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con gran honra suya y gran respeto de los demás, ejerce la noble profesión del foro, y yo no me he dedicado nunca, ó casi nunca, al ejercicio de esa profesión; pero todo el mundo sabe que en las Salesas, en el Palacio de Justicia, hay, por ejemplo, una habitación en que están establecidas dos mesas de dos escribanos, y se citan allí, y á un tiempo, los testigos que han de declarar en diversas sumarias.

Llegan allí, y no ante el juez, no ante el escribano, no ante el oficial de la escribanía, sino ante un escribiente cualquiera, se les pregunta: «¿A qué viene usted? Citado en la causa tal.—¿Y ustedes?—Nosotros en la causa cual. Pues vamos á ver.»

Y aquellos escribientes les toman declaración, les dicen que esperen, y más tarde les llevan al despacho del juez; asoman por la puerta; el juez les dice:—«Habéis dicho la verdad?—Sí.—¿Lo juran ustedes?—Sí.—Pues vayan ustedes con Dios.»

Aquí me hacen una observación que es exacta y oportuna. Sucede también algo escandaloso que no es punible, pero que llama la atención pública y produce el escándalo y la censura de todo el que se acerca á aquel Palacio de Justicia.

No hay oficial de escribano que tenga más de diez reales diarios de sueldo. ¿Sabéis quiénes son en nuestra sociedad los que llevan las manos llenas de brillantes? Los jugadores y los pequeños curiales. ¿De dónde salen esas joyas y qué no suponen de escándalos y abusos?

Aquí hay una materia inagotable que pudiera explanarse en muchos discursos, y sobre la cual es menester llamar la atención del Gobierno, á fin de que procure ponerle severo y enérgico correctivo.

Cuando los sumarios se instruyen de esta manera, cuando algunas veces el que allí concurre como procesado tiene que sufrir las burlas, las sátiras, las bromas de un oficial ó de un escribiente cualquiera, que es quien le toma declaración, ¿se puede

compadecer esto, que es la realidad vergonzosa y triste que están afirmando constantemente personas que viven en la curia, se puede compadecer eso con que aquí se invoque como cosa santa el secreto del sumario, y nos impida pronunciar nuestras censuras y acudir con escalpelo á poner al descubierto esa herida que es necesario curar?

¿Qué he de decir yo de las tristes consecuencias de eso, de que es no más que un ejemplo el caso que ha motivado mi interpelación?

Pero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se lamentaba de que yo hubiera hablado de cosas del sumario, y suponía que yo tendría motivos especiales para afirmar lo que había dicho. No es eso. Lo que yo dije aquí, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo sabe, es público. El auto en virtud del cual se ha levantado el procesamiento y se ha excarcelado al Sr. Queipo, ¿es público? Sí. ¿Me puedo ocupar de él? Claro está. Pues en este auto está fundado todo lo que yo estoy sosteniendo. ¿Qué ha sucedido en esa causa, qué ha podido suceder, que altere en nada el sumario hasta el momento de dictarse ese auto? ¿Es que ha desaparecido alguna de las diligencias que constaban en el sumario? No; no se ha quitado nada de él. Pues si el auto de excarcelación que tengo aquí declara que no había indicios racionales para suponer la criminalidad del Sr. Queipo, ¿qué necesidad tengo yo de ir á nuevas fuentes ni de hacer más averiguaciones, si me basta con tomar ese documento público por base en mis observaciones?

Teniendo presente este auto, sabiendo ya que no ha habido en la causa nada, nada, nada que constituyera un indicio racional para perseguir al doctor Queipo, he tomado las versiones que son públicas, considerando que, como antes he dicho, y está en la conciencia de todo el mundo, esas versiones de la prensa son fiel fotografía de los sumarios, porque las indagaciones y las noticias en las Salesas están á disposición de todo el que quiera saberlas, he razonado sobre esos hechos.

¿Qué he razonado yo? Yo, por ejemplo, he hablado de que se ha tomado inquisitoria al notario ante el cual textó Doña Práxedes Iglesias y á los testigos que concurrieron al otorgamiento de ese testamento. El notario es Diputado á Cortes, es el Sr. Ruilópez, el cual está aquí presente y podrá afirmar si yo he dicho ó no lo que hay de verdad en el particular. (*El Sr. Ruilópez pide la palabra.*) Yo he hablado de que se había tomado declaración á los médicos que asistieron á esa señora, y si no se la hubieran tomado, habrían debido tomársela, y no existiría aquí, por tanto, ningún secreto cuya revelación pudiera constituir el menor obstáculo en la marcha de la justicia. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: No ha sido ese el sentido de mis observaciones.) En una palabra, yo he argumentado sobre un auto que excarceló, declarando que no había indicios racionales para tenerle en la cárcel al que ya había estado varios días allí, al que había sentido destrozado su corazón al ver que le arrancaban la mitad de su alma para hacerle la autopsia, y al que había sufrido la pena cruel y bárbara de ser conducido y encerrado en una celda de la cárcel modelo sin haber cometido delito alguno. Yo me permití indicar ayer al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y me ha de permitir que se lo vuelva á indicar esta tarde, que era necesario que en el libro-registro de la cárcel se pusiera alguna nota que indicase algún día por virtud de qué iniquidad, por virtud de qué error había ingresado ese hombre en la cárcel, á fin de que ese hecho, hijo del error judicial, no le persiguiera siempre como nota infamante en su vida. ¡Y á bien que es poca cosa la desgracia y el daño que acarrea sobre la reputación de las gentes el hecho desgraciado, sea por error ó sin él, de ser preso y encerrado en una cárcel!

Ya hablé el otro día incidentalmente, puesto que no podía hablar de otra manera, del proceso de Cuenca. Hay por virtud de esa causa 42 empleados presos, y yo no digo respecto de esto más que una cosa, y es la de que si todos son criminales, que los juzguen y los condenen. Después he sabido que ha habido procesado en esa causa respecto del cual no se ha elevado á prisión la detención hasta las noventa horas, y que no se le ha tomado indagatoria hasta los veintidós días de estar en la cárcel, no habiéndose elevado á prisión la detención porque el juez estaba ausente, hasta que un juez municipal, á las noventa horas, fuera por consiguiente del plazo marcado por la ley, elevó á prisión la detención, continuando preso ese individuo por espacio de veintidós días, sin que se le recibiera la declaración mandada por la ley. Pero, en fin, sea de esto lo que quiera, que los tribunales resolverán, yo le pregunto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia: «Si mañana, como es probable, diré más, como es verosímil, esos 42 detenidos no resultan culpables, habiendo, por ejemplo, entre ellos 10, 15 ó 20 inocentes, que bien puede haberlos, y aun quizá todos, y ojalá lo sean, ¿cuál no será el daño que se les habrá inferido, no ya el daño causado en su honra y en su fama, sino aquel otro daño que les perseguirá eternamente?» ¡Ay, qué pocos Ministros suelen tener el valor de volver á colocar, de volver á dar pan á una familia necesitada, al que ha sido víctima de una desgracia de esta naturaleza! Como no estamos muy de prisa, voy á referiros un hecho.

En uno de esos procesos célebres que ocuparon la atención pública en Madrid, fué arrastrado á la cárcel, y sufrió los efectos de una acusación terrible, un hombre que había ganado por oposición un puesto en determinada carrera del Estado.

Debió creer que había obtenido una propiedad, porque de esa manera y con esas condiciones había sido llamado á una oposición, y con su inteligencia y su trabajo había ganado un destino. Obtuvo la sentencia absolutoria más ilimitada, más terminante; era padre de una numerosa familia, y no hay que decir á qué estado de miseria y de necesidad llegó aquel desgraciado y llegaron sus infelices é inocentes hijos durante la tramitación del proceso.

Obtenida una sentencia absolutoria, parecía que debía renacer la personalidad de ese hombre con todos sus derechos.

En la Cámara hay quien me oye y quien ha dispensado á esa persona, que yo no conocía, una amistad verdadera.

Ese hombre se presentó á diversos Ministros y les dijo: «Vengo á reclamar lo que es mi propiedad, porque los tribunales me han declarado absuelto de la inicua acusación de que he sido víctima.» Y esos Ministros le contestaron: «Tiene usted razón, ¡pero qué quiere usted!; la opinión...; no me atrevo.» Y aquel hombre no pudo obtener que le colocaran. Fué necesario que yo fuese Ministro de Ultramar y que acudiera á mí: yo le coloqué sin vacilar. No le colo-

qué en lo que había ganado; yo le dí por generosidad, por conciencia, por deber, algo que mitigara su hambre, algo que sirviera de auxilio á su familia.

Para ver lo que son estos errores, y lo que son estas cuestiones, citaré otro caso del que yo ligeramente intervine, del que la gente casi no se atrevía á ocuparse, y del que tengo á gala ocuparme en nombre de la justicia.

Hay un hombre, que yo no conozco, ni he conocido á nadie que tenga la menor relación con él, que por mala reputación, por una de esas acusaciones que no se concretan, por desgracia, por sino fatal que sin duda le persigue, fué llevado á la cárcel y contra toda verosimilitud fué objeto de una acusación grave.

Salió absuelto por el tribunal, debió gastar una fortuna en la defensa de su inocencia, y todavía por esa mala nota la sociedad le apartó de ella, y tuvo que vivir, yo no sé si forzosa ó voluntariamente, en los bajos fondos de la sociedad. Ocurrió una nueva desgracia, tuvo una desgracia de las que hay muchas; pero era él, tenía un nombre manchado. Las autoridades encontraron en la calle una mujer que se había arrojado por un balcón, y dijeron: «La ha debido tirar.»

Y aquel juez, sin encomendarse á más consideraciones, le agarró y le llevó á la cárcel; y los médicos forenses, examinando las vísceras, encontraron que éstas decían que se había arrojado á aquella infeliz por un balcón. Se formó un sumario y se le entregó al Jurado, tribunal indocto, con todas las sospechas que lleva el procedimiento del juez, con letrados, con escribanos, con forenses, con todo lo que había intervenido; y en aquel tribunal había un fiscal que, si alguna vez se recoge le debe ahogar el remordimiento, pidió la pena del homicidio para aquel desgraciado La conciencia pública ha protestado, y hoy se comete la injusticia de que esté en presidio un hombre acusado de un hecho que el sentido común rechaza por imposible. ¿Qué reparación hay en esto? Yo no me atrevo ni aun á pedir el indulto al señor Ministro de Gracia y Justicia. ¿Para qué, si á ese hombre le han condenado á ser criminal por necesidad? Mejor está en el presidio; le han arruinado; le han arrojado de la sociedad los tribunales; la libertad para ese hombre sería un dón odioso, ó debía serlo.

Pero ¿es posible que cuando estas pueden ser las consecuencias de los errores, errores cometidos contra el buen sentido y contra el texto expreso de las leyes, podamos vivir ni un día más sometidos al imperio de tribunales irresponsables? Son frecuentes los casos en Madrid donde no pasa un mes sin que se entretengan los ocios de los desocupados, sin que sea objeto de las conversaciones en los cafés y tertulias, este ó aquel hecho que se reviste con formas dramáticas.

Yo no conozco ni siquiera el nombre, pero no hace mucho se habló de una persona que en Leganés tenía sometidos á un gran cautiverio y martirio á sus hijos. Se penetró en la vida más íntima de aquel hombre, y se decía, se publicaba en letras de molde y circulaba por toda España, que aquel hombre era un malvado, que estaba dominado por una pasión insana en favor de una criada ó sirviente; se le llevó á la cárcel, se hicieron sobre aquel hecho todos los comentarios y todas las censuras naturales, para luego concluir con que de lo que se trataba era de unos hijos perezosos y rebeldes que no querían estudiar, y de un padre cariñoso que quería educarlos. Pues quien vive en una sociedad de esta especie y sometida á un poder irresponsable de esta manera hasta absurda, ¿podrá nadie justificar lo que ha sucedido con el doctor Queipo? ¿Cuál es la responsabilidad? Porque de estos casos existen muchos, y casos de responsabilidad judicial no hay ninguno. ¿Es que esto no está penado? Pues el artículo 366 del Código penal dice:

«El juez que, por negligencia ó ignorancia inexcusables, dictare en causa civil ó criminal sentencia manifiestamente injusta, incurrirá en la pena de inhabilitación temporal especial en su grado máximo á inhabilitación especial perpetua.»

¿Inexcusable la ignorancia de un principio de derecho tan claro y tan evidente como es que hasta que los delitos consten, que hasta que los delitos existan no puede haber delincuente ni puede buscarse al delincuente? ¿Al delincuente de qué? ¿Pero es que no será inexcusable la ignorancia de proceder por un anónimo esos jueces que por ese medio han cometido un atentado al sagrado de la familia, han pisoteado los sentimientos más delicados, más respetables y más dignos en la casa humilde, en la morada modesta del doctor Queipo? ¿Desconocen que la legislación prohibe formar procesos de esa clase? ¿Es que estamos en el caso, nosotros que nos vanagloriamos de tantas conquistas, que nos ufanamos de haber llegado á adquirir garantías para la seguridad personal y para todos los derechos de la personalidad humana, estamos en el caso de echar de menos la sabia doctrina del absolutismo en los días de mayor reacción en la Patria? ¿Es que consideramos como un paraíso, bajo el punto de vista del derecho que garantiza la seguridad personal, aquel tiempo para borrar el cual se ha vertido tanta sangre y se han hecho tantas revoluciones?

Aunque soy muy poco aficionado á leer en el Parlamento, voy á leer en este caso y á suplicar que conste en el *Diario de las Sesiones*, porque todo me parece poco para levantar aquí mi protesta contra semejante clase de atentado, lo siguiente: «Este medio alevoso, dice un tratadista muy conocido de todos los que estudian nuestro Derecho, este medio alevoso de perseguir á uno está prohibido por la ley 7.ª, título 33, libro 12 de la Novísima Recopilación, que prohibe la admisión de anónimos con estas palabras», que voy á leer y que van á caer como lluvia benéfica en medio de este desierto de ilusiones y abandono de garantías en que está la seguridad de los ciudadanos españoles.

«Prohibimos, defendemos y mandamos que en ninguno de nuestros Consejos, Tribunales, Chancillerías, Audiencias, Colegios ni Universidades, ni otras congregaciones ni juntas seglares, ni por otros ningunos corregidores, ni jueces de comisión ni ordinarios, no se admitan memoriales que no sean firmados de persona conocida y entregándolos la misma parte personalmente ó por virtud de su poder, obligándose, y dando fianzas primero y ante todas cosas, á probar y averiguar lo en ellos contenido, so pena de las costas que de sus averiguaciones se causaren y de quedar expuesto á la pena que en falta de verificarlo se le impusiere, quedando ésta á la disposición y arbitrio del juez que de la causa conociere.»

¿Es que los jueces de Madrid no conocen el Derecho español? ¿Es que á conocimiento de esos jueces que proceden por anónimos no había llegado el principio de que por anónimos no cabe proceder? ¿Es que ignoran esto? Y si lo ignoran, ¿no es una ignorancia inexcusable?

La ley 8.ª del mismo título y libro confirma esta misma doctrina; y permitidme que la lea; los términos son tan hermosos, que se consuela el ánimo y parece que entra uno en un mundo de venturas y de garantías cuando recuerda las palabras de la época del absolutismo, que es necesario evocar aquí ante el régimen liberal, sin que en esto haya censuras, sino únicamente el propósito de que se ponga remedio á tantos males.

«Deseando que no padezcan algunas personas injustamente con la temeridad de voluntarias calumnias, las que regularmente se verifican en los memoriales y cartas sin firma, con otros muchos daños que resultan de la inobservancia de la ley real, prohibo de nuevo que se admitan semejantes papeles ó delaciones para el efecto de formalizar pesquisas ni otra especie de sumaria información que sirva en juicio, etc.»

¿De qué clase de papeles sería aquel que en una noche de lluvia y de lodo encontró tan limpio y escrito en lápiz un feliz sereno, y lleno de ardoroso celo le entregó á un juez, para que este juez, movido por el afán de administrar justicia, fuese á invadir el sagrado hogar, que hacían más sagrado las lágrimas que allí vertía el cariño sobre un cadáver?

Por Real cédula de 18 de Julio de 1766 se mandó de nuevo que, en observancia de estas leyes, en ningún tribunal, ni por juez alguno, se admitiesen delaciones anónimas. Y, por último, en 21 de Julio de 1826, es decir después del período constitucional de 1820, en el furor de la reacción, se dictó la Real orden que voy á leer, cuyas palabras tengo que invocar hoy en una Cámara liberal, pidiendo que nuestras leyes se inspiren en los altos sentimientos en que aquellas leyes se inspiraron.

«Con motivo de cierta causa en que fueron comprendidos indebidamente algunos fieles servidores del Rey nuestro Señor, etc.» Y sigue luego recordando y encargando la observancia «de las leyes que prohiben admitir ni dar curso á memoriales, cartas, delaciones, ni otros papeles anónimos ó sin firma de persona conocida, ni menos proceder por ello á formalizar pesquisas ni otras diligencias que sirvan en juicio; y convencido S. M. de que en todos tiempos, y más aún en las presentes circunstancias, conviene impedir los funestos efectos de tales papeles, se ha dignado mandar, conforme con lo propuesto por la misma Sala, que se recuerde el puntual cumplimiento de las leyes citadas, y que los tribunales, jueces y demás autoridades, observándolas inviolablemente bajo la más estrecha responsabilidad, procuren en su caso descubrir los autores y cómplices de dichos anónimos, para imponerles el castigo á que sean acreedores.» ¿Se ha hecho en el presente caso? ¡Con cuánta más razón debió ser detenido el sereno portador del anónimo que el viudo infeliz de Doña Práxedes Iglesias!

Y luego, ya en nuestro tiempo, está el art. 168 de la ley de enjuiciamiento criminal de 1872, que dice:

«La denuncia anónima no se anotará en el registro. El tribunal, autoridad ó funcionario á quien se hiciere, podrá, sin embargo, mandar proceder, ó procederá por si mismo, según lo permitiere la naturaleza de sus atribuciones, á la averiguación del hecho en ella denunciado, si lo estimare conveniente.»

Y la averiguación del hecho no es meter en la cárcel como presunto delincuente á aquel que tenía que ser, que era, que es inocente, mientras el delito no se haya comprobado. ¿Hay caso más claro y más evidente de ignorancia inexcusable, y en el que más se imponga la necesidad de la responsabilidad?

Yo no voy á hacer á estas horas mayores disertaciones sobre esta materia, porque sé que van á intervenir en esta cuestión personas respetabilísimas y competentes, entre otras mi amigo el Sr. Cos-Gayón.

Esta cuestión además reviste tal importancia, que se sobrepone quizás á todas las del momento; y como no es una cuestión de partido, podemos todos unirnos, y tengo la seguridad de que no habrá nadie con verdadera representación en esta Cámara que deje de mirarla con el interés que su importancia reclama.

Yo voy, pues, á terminar mi rectificación, que acaso ha sido demasiado extensa, y voy á resumir mi aspiración. Yo estimulo, aunque no lo necesita, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para que este debate tenga algún resultado práctico. Estamos colocados en este dilema: ó es menester declarar amovible al Poder judicial, ó si se le mantiene en la inamovilidad, es menester exigirle la debida responsabilidad, y es preciso además que leyes eficaces y procedimientos prácticos y efectivos establezcan la responsabilidad posible. No puede ser que nos envolvamos en declaraciones teóricas que se ocultan allá en los rincones de un artículo del Código ó en un precepto constitucional, y que deje de subsistir. al lado de nosotros todos con responsabilidad, un Poder irresponsable, para que impunemente pueda atentar á la seguridad de los ciudadanos españoles.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Creo que las palabras con que en la sesión de ayer hube de molestar la atención del Congreso atestiguan suficientemente la conformidad del Ministro de Gracia y Justicia con el que yo entiendo que es el designio capital del Sr. Romero Robledo; pero las palabras de S. S. esta tarde y mis propias convicciones me obligan á hacer algunas distinciones entre los caminos por donde S. S. va al fin deseado y los caminos que yo entiendo lícitos y practicables.

Desde luego en este número no cuento el de suprimir la inamovilidad judicial, porque á todas las causas de la verdadera dolencia, que luego diré, y que entiendo ha sido exagerada por S. S., añadiríamos con la amovilidad judicial una causa potísima y tremenda. Y no insisto, porque éste es un asunto muy dilucidado, muy experimentado, en el cual hay opiniones muy añejas y cuyo debate nos apartaría del propósito principal.

No hay que hacer nuevas declaraciones de responsabilidad, Sr. Romero Robledo. No sólo está en la Constitución, sino que le acontece al artículo constitucional que lo declara lo que á otros no, y

es, que está amplia y minuciosamente desenvuelto en leyes orgánicas y procesales; acaso le sobra desenvolvimiento á tal precepto constitucional.

Aquí, de lo que debemos preocuparnos y nos preocupábamos ayer, es de hallar medidas prácticas y hacer asequible y llano en todos los grados, para todos los ciudadanos, lo mismo para los que sufren una pequeña vejación que para los que son víctimas de grandes errores ó vejaciones, el modo de obtener la reparación debida.

Yo sobre esto dije ayer lo que me parecía que el estado del debate en este principio de la interpelación podía demandar de mí; expliqué lo que creí debía explicar, sin perjuicio de mayores desenvolvimientos si la interpelación á ello me invita en adelante; pero tengo una obligación que cumplir, y esto principalmente me ha obligado á pedir la palabra, y es, reducir á los términos que yo entiendo son justos, los males que ha exagerado grandemente, creo yo sin razón, el Sr. Romero Robledo.

Su señoría ayer leyó unos datos estadísticos en que ha insistido hoy. Yo llamo la atención de S. S. sobre que todo ese número de sobreseimientos y absoluciones no significa, como entendía S. S., otro tanto número de presos, y eso dije del caso del señor Queipo. Ese es el número de los que han estado sujetos á procedimiento, y ya sé que es una vejación que no tengo yo en poco; pero todavía hay un grado de diferencia entre estar reducido á prisión y estar sujeto á procedimiento en libertad.

El Sr. Romero Robledo ha estado discurriendo hoy en contra de la validez de un anónimo como base de un proceso; ha estado leyendo leyes recopiladas; y yo tengo que afirmar, Sr. Romero Robledo, sin necesidad de saber nada, que ningún juez ha procedido por el anónimo, es decir, por la virtualidad probatoria de un anónimo, que no tiene ninguna. Esas leyes recopiladas están derogadas hace muchos años y no rigen; pero no es necesario acudir á las leyes recopiladas, porque en nuestras leyes actuales procesales el anónimo no es nada, no tiene fuerza alguna por sí, no es un documento privado; por tanto, el anónimo, por la virtualidad probatoria de que carece, porque aun hay una verdadera paradoja en decir *anónimo* y *virtualidad probatoria*, no ha determinado ni determina proceso, ni auto, ni diligencia alguna. Lo que hay es, que el juez habrá entendido bien ó mal, con razón ó sin ella, porque ya dije ayer que no se puede esto apreciar aquí, que vendrá momento en que autoridades legítimas lo apreciarán y estudiarán, y si correctivo merece, se le impondrán, que el juez acaso, con ocasión de las ideas que le sugiriera un anónimo, sintiera despertar en su cerebro la conveniencia de tomar el coche del Juzgado y acudir al domicilio.

En esto habrá procedido bien ó mal, pero no por la fuerza del anónimo; es que no podemos prescindir, Sr. Romero Robledo, del rumor público, que ha sido toda la vida uno de los orígenes iniciales de las pesquisas y procedimientos del sumario, que es otro anónimo, porque en la vida social anónimamente llegan á ponerse en contacto con nuestro entendimiento y con nuestra voluntad una porción de ideas, una porción de emanaciones del espíritu ajeno que influyen en el nuestro, y no es la autoridad que traigan, puesto que son anónimas; es que el hombre está organizado así, y así vive en la sociedad, y no puede evitarse esto, y no se necesita escritura pública ni testimonio formal para comprobar las influencias, los efluvios de unos pensamientos sobre otros.

Todo esto quiere decir que no vayan á creer las gentes, y estoy en la obligación de rectificarlo, que es un sistema, ni siquiera un caso este en que un anónimo haya tenido fuerza documental para basar un procedimiento judicial. Repito que tengo la seguridad de que en caso alguno ningún juez diría ni confesaría, porque no es verdad, que la fuerza del anónimo le incitara al procedimiento, sino los indicios por los cuales llegara á creer que había motivos para proceder, lo cual no estorba para que pudiera resultar que los indicios no fueran bastantes á justificar la determinación. No trato más que de poner en su punto, según yo lo entiendo, la intensidad del mal, que, por pequeño que sea, harto nos ha de preocupar y doler para que no lo exageremos.

No debí explicarme bien, cuando el Sr. Romero Robledo ha creído que debía sincerarse del cargo de haber violado aquí el secreto del sumario.

Yo no quise decir eso; yo no he leído el *Extracto*; pero me parece que comprenderá en seguida S. S. lo que yo dije ó lo que me propuse dar á entender. Yo no hablé del secreto del sumario, si acaso más que para dar á entender que yo, no sólo estaba en el derecho, sino en la obligación de desconocer el sumario, aunque yo podría conocerlo legítimamente, porque puedo ponerme en contacto con el fiscal, aun cuando no podría luego hacer á él referencia en aquello que pudiera perjudicar al curso ulterior de la información. No he hablado del secreto del sumario; pero no puedo pretender, y soy poco aficionado á eso que llaman convencionalismos, no puedo pretender poner puertas al campo, ni hacer que los testigos que entran y salen, que los mismos empleados de las escribanías, que el asedio y la indiscreción profesional de la prensa, dejen de hacer su natural oficio y dejen de traslucir, más ó menos mutiladas ó torcidas, las referencias de un sumario. Eso tiene sus inconvenientes y sus ventajas, y lo mismo puede ser perjudicial en determinados momentos, que facilitar en otros el medio de descubrir los delitos y los delincuentes.

Lo que decía yo ayer es que un debate sobre la conducta de los jueces, cuando el sumario está empezando, cuando el sumario no ha podido ser revisado, concluído ya, por una autoridad legítima como será la Audiencia, que verá si el juez procedió con bastante fundamento, ó si tenía ó no el convencimiento bastante, y formular S. S. el cargo por las noticias llegadas á su oído, por las referencias que poseía, por la manera como entiende S. S. el fundamento del auto de excarcelación y revocación del procesamiento, pero sin que haya manera ni ocasión de revisar íntegro el asunto, es entablar una controversia totalmente imposible entre S. S. y yo; porque yo, además de carecer de medios, tengo la obligación de no usarlos, si los tuviera, para entrar en este debate, puesto que este juez ha de responder de su conducta ante un superior que tiene jurisdicción que yo no tendré nunca, que podía hacer efectiva, que podía exigir á ese juez si hubiera faltado á sus deberes, que yo no lo sé, porque no hablo más que en hipótesis, la responsabilidad correspondiente.

Esta era mi observación, y por eso decía que de asuntos concluídos se podía hablar aquí con mucha

más libertad, porque venían los autos y con ellos el conocimiento del pro y el contra, y podía formarse un juicio; debiendo advertir ahora que tampoco pretendo yo poner límite, porque no lo tiene rígido y preestablecido, á la libertad de la tribuna parlamentaria, al derecho de S. S., para llamar la atención del Gobierno y de la opinión pública acerca de un proceso que está empezando. Lo que digo es, que juicio definitivo no cabe; opinión completa y acabada no se puede formar de lo que no se puede conocer sino en una parte, en aquella parte que implica cargo y que exige para los fueros de la justicia aguardar á la averiguación completa. No tuvo otro alcance la parte de mi discurso que á esto se refería en el día de ayer.

Por lo demás, el Sr. Romero Robledo también exageraba un poco la informalidad con que se instruyen los sumarios, porque esos escribientes que reciben las declaraciones, esos escribientes que extienden las declaraciones en los Juzgados, en que son los procesos tantos, que el tiempo escasea á los jueces, no es que reciben la declaración realmente, señor Romero Robledo; es que todos los que intervienen en las diligencias judiciales saben que para formalizar dentro del local de la Audiencia las declaraciones, extenderlas, suscribirlas, adornarlas de todas las fórmulas curialescas con la broza y con la literatura procesable verdaderamente en el orden estético con que suele ir la sustancia de ellas envuelta y rebozada, todo eso consume tanto tiempo, que haría imposible la marcha de los tribunales, y lo que hace el juez instructor generalmente, lo que al menos yo sé que hace, y si alguno hace otra cosa, comete un abuso, y quizá un delito cuya responsabilidad no negaré, porque delinquir pueden todos los hombres que tengan albedrío, pero no admito la posibilidad legal de que tal suceda, es recibir la declaración en sustancia y delegar la formalización en el papel, en los autos, de aquello que en breves términos y en pocos instantes ha sido declarado ante él; debiendo advertir que esa clase humildísima, esa gente mal retribuída que sirve á los auxiliares de la administración de justicia, gente de quien ya supondrá S. S. que no pretendo canonizarla de una vez por regimientos, gente de quien ya comprenderá S. S. que yo no quiero decir que todos ellos se puedan tomar á granel como impecables, esa es, sin embargo, una gente que está todos los días, no sólo prestando servicios inestimables á la administración de justicia recibiendo una escasísima remuneración por un trabajo muy penoso. sino teniendo en sus manos intereses cuantiosísimos y respetándolos con una fidelidad que consuela respecto á la eficacia de los resortes de la moralidad nativa en el hombre; porque todos cuantos andamos ordinariamente en el ejercicio de la profesión en el foro, hemos visto cuantísimos daños tienen en sus manos como posibles, y con qué impunidad podrían cometerlos y cuán raro es que abusen de las facilidades que á toda hora se les ofrecen en medio de su miseria; por lo cual, habiendo de todo, como en todas partes, yo debo poner, al lado de esa nota triste del brillante de los curiales y de los jugadores, esta observación, ese testimonio, de cuya exactitud creo que responderán cuantos hayan visto como yo pasar por las manos de esos hombres documentos privados cuya desaparición representaría á veces millones de reales, y permanecer intactos esos autos que impunemente podrían mutilar, puesto que les han sido entregados confidencialmente, y no extraviarse nunca esos papeles cuya desaparición traería quizá la ruina de muchas personas y de muchas familias.

El Sr. Romero Robledo da por averiguado que el proceso de Cuenca se sigue contra inocentes; y claro es que éste es un supuesto que no podemos admitir, y no admitiéndole, lo que queda de las indicaciones de S. S. es un caso que ayer me llamó la atención y que ya comprenderá S. S. que á estas horas está en vías de averiguación, y otro nuevo de hoy que se averiguará, incidencias ó faltas del procedimiento que pueden resultar comprobadas; pero llamo la atención de S. S. sobre una cosa que ayer olvidé y que las palabras de S. S. han renovado en mi memoria. Su señoría decía: se está mortificando á muchos funcionarios públicos, á los que han sido delegados de Hacienda ó interventores, y eso sirve para que un Ministro diga que persigue la inmoralidad. Seamos justos; si el Ministro de Hacienda que antes era ha encontrado motivos, y la existencia de esas prisiones acredita que eran bastantes, para entregar á la administración de justicia á los funcionarios que hubieran intervenido en determinados expedientes, yo no sé compaginar ya las cosas, porque entonces, ¿qué se diría de él si no hubiera entregado á los tribunales á esos funcionarios? Los entregó; la justicia ordinaria es la que procede; es un proceso que está en curso, y debemos esperar á que la justicia dicte su fallo. No creo que sea hora de formular contra ese Ministro el cargo de que ha cumplido con su deber, porque si no hubiera hecho lo que hizo, se le acusaría de haber encubierto á sus subordinados y de haber impedido que la justicia se cumpliese contra ellos.

Digo lo mismo de la facilidad con que el Sr. Romero Robledo, con la autoridad grandísima de su persona, da por erróneo y por inicuo el fallo del Jurado en una causa ruidosa, y habla de los remordimientos que sentirá el fiscal. Yo no conozco ése proceso, no asistí á ese juicio, ni tuve de él más noticias sino el rumor lejano que resulta de la referencia periodística en causas desagradables que uno no suele leer porque no le importa; pero ¿por qué ha de tener remordimientos el fiscal, y por qué ha de ser el veredicto inicuo, y por qué la voz popular que S. S. reconoce que acusaba al Tribunal y pesaba sobre él, ha de ser menos fidedigna que la impresión que forma S. S., aunque la forme con toda la rectitud de intención que yo reconozco? Lo que resulta de todas suertes es que S. S., que es una de las personas de más alta categoría en el país, y yo llamo la atención de S. S. sobre esto, está difundiendo desde ese sitio una desconfianza inmotivada, porque al fin y al cabo, por mucho que nos esforcemos, no lograrémos inventar, con gran diferencia al menos, otra manera de tener justicia; y á la justicia le importa también el prestigio, como le importa á la religión, como les importa á todas las grandes categorías en que consiste al fin y al cabo el orden social. Más útil es buscar el remedio de ese mal, discurrir juntos cuáles son los medios más prácticos de que los errores se corrijan, que no admitir con tanta facilidad como admite S. S., por averiguadas y corrientes, iniquidades y extravíos de las personas en quienes, queramos ó no, está entregada nuestra honra y nuestra vida; y digo nuestra, porque no hemos de sacarnos nosotros

de la cuenta por la transitoria inmunidad de hallarnos en este recinto.

No eche de menos tan pronto S. S. el régimen absolutista en el orden de enjuiciar; S. S. tiene una naturaleza tan impresionable y tan accesible á la influencia de las cosas que pasan por delante de su espíritu, que hoy ha estado dando una sesión que yo supongo anotarán con piedra blanca los señores tradicionalistas. (*El Sr. Barrio y Mier*: Salvo llamarnos absolutistas, que no lo somos.) Yo, si S. S. quiere, haré la declaración para que sea completa la dicha.

Pero el Sr. Romero Robledo se equivoca al evocar el recuerdo de las leyes recopiladas, porque sin duda olvida lo que era la instrucción criminal y lo que eran los sumarios en aquellos tiempos y en otros tiempos posteriores; y si S. S. se duele tanto, sin que yo censure la expresión y aun la exageración de S. S., de que un ciudadano español haya podido estar cuarenta y ocho horas, setenta y dos horas, noventa horas, en la cárcel modelo, ventilada y sana, mientras ha llegado su letrado y ha hecho su escrito pidiendo la excarcelación, y el fiscal la ha informado, y el juez la ha decretado, ¿qué no pensaría S. S. recorriendo los anales de lo que era la administración de justicia en los tiempos de esas leyes recopiladas, que ésas lo son todas?

Desde la Constitución del año 12, pasando por el reglamento provisional de 1835, por las reglas del Código de 1850, por las del de 1870, y sobre todo por la ley de 1872, y más aún por la del 82, hemos dado pasos de gigante precisamente para que no sucedan las cosas de que se lamenta S. S.

Y es verdadero asombro el que me causa verle aquí pidiendo, en presencia de los señores tradicionalistas, que nos acordemos con amor de las leyes recopiladas sobre el enjuiciamiento criminal, cuando en esta materia tenemos nosotros leyes tales, que acaso en toda la culta Europa no haya leyes que más hayan extremado las garantías para el procesado y todas las garantías individuales, enfrente del interés social, que está en manos del juez en la instrucción de los sumarios.

Porque nosotros hemos llegado á declarar que á los dos meses, salvo aquellos casos en que haya una notoria imposibilidad de comunicarlo, se haga de oficio público el sumario; nosotros, aun antes de esos dos meses y en los primeros instantes, damos intervención á la defensa del reo, no sólo para que reclame contra el auto de procesamiento y contra el auto de prisión, sino para que asista á los reconocimientos periciales y á los reconocimientos judiciales, y presencie el examen de todas las pruebas documentales del delito, que pudieran desaparecer ó tergiversarse influyendo definitivamenie en el éxito del proceso; nosotros, en fin, hemos llegado á declarar que el sumario carece de toda efectividad y de toda fuerza de acción, y le hemos anulado al entrar en el juicio oral, para que de esta manera todo sea allí contradictorio y acusatorio, todo esté depurado en el crisol de la controversia, para que no prevalezcan cargos ilegítimos.

Que con todo eso puede ocurrir un error y ciento, es indudable. Pero ya lo dije ayer: si en todas las Naciones del mundo hay errores en las definitivas resoluciones de la administración de justicia, ¿qué habrá que extrañar que en los comienzos de una indagatoria sumarial se equivoque alguna vez un Juzgado? Que puede equivocarse de buena fe y sin culpa de ninguna clase; que puede equivocarse por negligencia ó descuido; que puede equivocarse por malicia; que puede llegar á cometer un delito, todo eso es verdad; pero conste que la legislación española en materia de procedimiento criminal ha extremado cuanto ha sido posible, ha extremado como no sé si otra legislación haya llegado á extremarlas, las garantías que pueden darse á los ciudadanos que se ven sometidos á un proceso, para que tales errores no sucedan ó para que tengan pronto remedio, que es todo lo que se puede pedir al legislador.

Conste, pues, que por mi parte hago dimisión de las leyes recopiladas y no aspiro á que los señores de la minoría tradicionalista nos favorezcan con ellas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Era muy difícil que mi amigo particular el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sustrajera á las exigencias belicosas de su naturaleza; así es que, aun tratándose de materias en que todos debemos estar conformes, la última parte de su discurso ha sido de verdadera polémica. Empleando S. S. la capacidad indiscutible que todos le reconocemos y los medios maravillosos que todos le envidiamos, con arte y habilidad extraordinarios ha querido sacar una nota política de una alegación mía, y con habilidad y arte sumas ha hablado encomiando las ventajas obtenidas en los procesos ó en el procedimiento judicial con relación á otra época; y cualquiera que á S. S. oyese, y aun yo mismo, no podría menos de aplaudirle al verle hablar de esa manera; pero yo tenía que llamar la atención de S. S. acerca de que no se trataba de eso, sino que se trataba de un hecho y de un principio: del hecho de haber procedido por un anónimo, y de un principio reconocido en toda época, aun en la época anterior á la época constitucional, demostrando con esto cuál es la universalidad, la justicia que este principio envuelve. Pero de ahí á hacer un estudio comparativo de los progresos realizados en la materia, hay una gran distancia, y, sobre todo, resulta para el debate una gran injusticia.

Toda la cuestión estriba en este punto: en si se puede ó no se puede proceder por un anónimo. La legislación moderna y la legislación antigua, la de la época liberal y la de la época de la Monarquía absoluta, condenan que se pueda proceder por un anónimo, y, sin embargo, en estos tiempos liberales, á la hora presente, en el año de 1895, por un anónimo se encarcela á un hombre y se hace la autopsia de un cadáver sin que haya ningún indicio racional de haberse cometido ningún delito. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Si eso resultase averiguado, resultaría mal hecho y se castigaría.) Esta es la cuestión. ¿A qué hemos, pues, de sacarla de ese terreno?

En la primera parte de su discurso ha hecho S. S. una afirmación de la cual yo no me habría ocupado si no hubiera sido por esta otra parte, y yo la hubiese dejado pasar, puesto que entiendo que S. S. lo hacía porque se cree obligado á defender la conducta de los jueces hasta en ese caso. Decía S. S. que el rumor público era un anónimo. No, Sr. Ministro de Gracia y Justicia: el rumor público no tiene la indignidad de un anónimo.

Hay una distancia muy grande entre lo que es una noticia que circula, que se da cara á cara, que la trasmiten las gentes que hablan de ella, y lo que se escribe en un papel sin firmarlo. Su señoría, por ejemplo, decía (y es claro que esto viene á ser parecido á aquella argucia de *por aquí no ha pasado*): «El juez no dirá que ha procedido por un anónimo.» Yo no sé lo que dirá el juez; pero lo que yo sí digo es, que S. S. quería sostener que había otros indicios, que el juez debía tener otros motivos para proceder como ha procedido. Pues yo á eso tengo que oponer la relación de los hechos tal como ellos han sido, tal como están en la conciencia de todo el mundo, porque eso es una cosa tan clara como las luces que nos alumbran. A las doce de la noche de un día lluvioso, en las Salesas, en el Juzgado de guardia, un sereno, especie de providencia judicial que se había refugiado allí para guarecerse de la lluvia, encontró un papel limpio que había tenido el privilegio de no mojarse, y aquel papel que el sereno dió al juez contenía en lápiz la noticia de que en la calle del Limón se había cometido un delito. ¿Indagó el juez el hecho como previene la ley? No; pidió el sombrero, y mientras se lo ponía debieron surgir en su cabeza, sin duda alguna, esos otros motivos á que S. S. ha querido aludir. Después se fué á la calle del Limón, y le preguntó al sereno del barrio si había algún cadáver en la mencionada calle; el sereno contestó: «Sí, señor; en el número tantos ha muerto una señora»; y el juez dijo: «Vamos allá.» Entró allí, y al encontrarse con un anónimo en que se hablaba de un delito y con un cadáver, exclamó: «Pues no hay más que hablar; á la cárcel ese individuo, el droguero, la lavandera y todos.» (*Risas.*) Estos son los hechos.

Me parece que el Sr. Maura ha exagerado esta tarde los deberes de su posición y que ha querido ser el gallardo gladiador en las lides parlamentarias; porque, si yo no atacaba á S. S., S. S. no tenía que dar á nuestra discusión un carácter de polémica.

Decía el Sr. Ministro de Gracia y Justicia: «El señor Romero Robledo da por inocentes á los procesados en Cuenca.» Esta afirmación de S. S. era necesaria para la polémica, pero no traduce fielmente lo que yo decía aquí. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Pues lo celebro mucho.) Lo que yo decía es, que si los procesados en Cuenca son culpables, se les condene, que yo para ellos no he pedido clemencia ni generosidad; pero culpables ó no, todavía presuntos reos, porque otra cosa no pueden ser, tienen derecho á que se cumplan con solicitud, sin pereza, sin dilaciones injustificadas, las fórmulas del procedimiento. Yo he denunciado aquí en el día de ayer y en el de hoy abusos cometidos en el procedimiento, como tener 24 días parada una causa mientras el juez disfruta una licencia, y tener 22 días en la cárcel á un detenido sin recibirle declaración indagatoria como se le debía haber recibido, fuese ó no culpable esa persona.

Pero el Sr. Maura decía una cosa que, francamente, si no fuera porque á mi parecer lo decía por las necesidades del debate, por la necesidad en que se creía de resguardar hasta de la duda y de la sombra de ataque á los funcionarios judiciales, declaro se me hubiera helado la sangre en las venas, porque el Sr. Maura, cuyo temperamento y sentimientos conocemos todos, me predicaba calma diciendo: «¿Para qué habla de Cuenca el Sr. Romero Robledo? Esperemos con calma; la justicia se hará.» ¡Qué bien se dice eso desde el banco azul y desde los bancos encarnados! ¡Predicar la calma al que se siente deshonrado y víctima de una vil acusación, al que está contemplando las tristes paredes de un calabozo! ¡Decirle que espere, que la justicia se hará! Hay que hacer la justicia siempre, á todas horas, y la justicia está violada cuando se violan las formas del procedimiento, cuando no se cumplen las formas del procedimiento. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Que tienen garantía y sanción, y los procesados defensores en la causa.) ¡Garantías y proseguir la causa, y vengan los recursos y sigan los trámites! Se conoce que el Sr. Maura, ocupado en defender á los que hoy están honrosamente bajo su dirección, olvida un poco á los necesitados de la justicia, á aquellos para quienes se administra, que son los más desvalidos, los que más necesitan amparo y los que, por fortuna, han de encontrarlo entre los legisladores españoles.

Tristes son en todas las circunstancias las consecuencias de un procedimiento; pero esa tristeza sólo puede pesarse y atenuarse á condición de que se cumplan debidamente todas las fórmulas que son las garantías de la inocencia posible; porque mientras se sigue un procedimiento, nadie puede acusar al presunto reo, por lo cual tendría disculpa que yo hubiera tratado á los de Cuenca como inocentes, que al fin no han sido sentenciados, mientras que si los hubiera tratado como reos, habría anticipado quizás un juicio calumnioso.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha hecho, y yo ni se lo censuro ni se lo aplaudo, una defensa de la manera irregular y contra ley con que se llevan los sumarios en el Palacio de Justicia de Madrid, y ha hecho una defensa de la curia, de la cual yo aquí me ocupé, ¿por qué no decirlo? porque se ocupa la opinión pública. ¿Qué somos aquí nosotros, si en la tribuna venimos á encubrir lo que oímos por todas partes? Su señoría era un defensor, y un defensor habilísimo; nos hablaba de los grandes intereses que pasan por las manos de esa pequeña curia que yo he delineado aquí rápidamente. ¿Y qué alega ni qué significa esa defensa? ¿Para qué iba á sustraer grandes intereses con la exposición del Código penal, si sin sustraerlos y por otros medios tenía el de vivir con ostentación y el de insultar con su lujo?

Dice otra cosa el Sr. Maura que también he de rectificar: dice S. S. que estos debates no llevan á ningún fin definitivo, y que es menester esperar á que acabe el procedimiento para que haya libertad de discusión. Yo no tengo esas ideas; á mí me parece eso una fórmula ingeniosa de defensa, como propia de S. S., pero una fórmula que no resiste el examen. ¿A qué resolución definitiva puede llevar, ni con una causa concluída, un debate que haya aquí? ¿Qué vamos á hacer aquí nosotros? ¿Qué vamos á votar ni á resolver? Nosotros no hacemos aquí más que fiscalizar; nosotros, las minorías y las mayorías también, en materias de esta naturaleza, los Diputados á Cortes, en suma, tienen el deber de marcar todos aquellos vicios y defectos que puedan manchar en cualquier orden la administración del país; y fiscalizando y censurando, poner el correctivo, dar la voz de alarma y enseñar á los dependientes de todo orden, incluso á los dependientes del orden judicial, que ni al empezar, ni al medio, ni al fin del procedi-

miento, puede nadie sustraerse de la censura, que es una gran pena cuando la censura es justa y tiene, como creo que tiene en este caso, la sanción de la opinión pública.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): El daño consistirá en que tenga la sanción de la opinión pública si no es justa; y como S. S. no sabe si es justa, de aquí el aplazamiento que yo pido para cuando podamos buscar y encontrar toda la verdad. Antes hice constar que no me oponía, sería en vano que me opusiera, al ejercicio del derecho de S. S., ni ponía barreras infranqueables ni por un instante, para que no se pudiera anticipar el uso de la palabra en la tribuna para estos casos; lo que yo decía después de venir el cargo de S. S., es que el Congreso no podía oir el descargo y que debía suspender su juicio. Por lo demás, crea el Sr. Romero Robledo que no sé cómo he de hablar, porque creía que no había dicho nada esta tarde que tuviera carácter batallador; ¿pero cómo he de consentir yo el alijo de ideas ajenas cuando no me parecen acertadas? El asunto es tan extraño á la política, que creía que esta tarde no me habían de llamar batallador; pero el banco ministerial está bruñido hace poco, y S. S. ha debido verse en él.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor López Muñoz para una alusión personal.

El Sr. **LOPEZ MUÑOZ**: No teman los Sres. Diputados que vaya á faltar á ninguna clase de miramientos. Soy abogado defensor del doctor Queipo, y sé bien los deberes que esta delicada representación me impone. Ahora digo yo lo que tardes atrás decía el Sr. Ministro de Gracia y Justicia al cerrar los debates sobre las reformas de Ultramar, estableciendo una hermosa paradoja con esa expresión correcta y gráfica que todos en él admiramos: «Hablo para no hablar.» No callo en absoluto, porque mi silencio podría tener una interpretación indebida; y no hablo, porque, aunque me da derecho perfecto á hacerlo mi condición de representante del país, sería necesaria una gran fuerza de abstracción, que acaso no á todos convencería, y que empieza por no convencerme á mí mismo, para considerarme desceñida en absoluto la toga del abogado á cuya dirección se halla confiado el asunto objeto del debate.

Cuanto yo aquí dijera, diríalo al amparo de la inviolabilidad. Lo que he de decir ante los tribunales de justicia, según honradamente piense y las circunstancias lo exijan, bajo mi propia responsabilidad quedará consignado. Pues bien, Sres. Diputados; prefiero ser responsable de todo cuanto diga. No quiero en modo alguno que alguien entienda mis palabras un abuso de mi investidura parlamentaria, ni quiero exponerme á no poder sujetar aquí mi lengua. y verme obligado después, por razones de delicadeza, á tener á todo trance que sujetarla allí donde es necesario que no reconozca límite alguno el sagrado ejercicio de la defensa. (*Muy bien.*)

Por eso no entro ni puedo entrar en el fondo del asunto: pero, fuera del asunto mismo, faltaría á mis convicciones de siempre, haría traición á mis sentimientos de siempre, renunciaría á mi modestísima historia, si no declarara á boca llena que hago mías, ¿cómo no he de hacerlas?, todas las consideraciones generales que acerca de la justicia y del bien público ha consignado elocuentísimamente el Sr. Romero Robledo, y con las cuales está conforme, como no podía menos de estarlo, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Que la libertad individual, á tanta costa llevada al Código fundamental de la Nación, es nuestra más preciosa conquista y la más firme garantía de la convivencia social, debiendo ser cosa sagrada para todo el mundo, y más aún para las autoridades constituídas, por lo mismo que pueden poner mano en ella cuando el bien público lo reclame; que la libertad individual no puede estar á merced de una delación anónima, la cual ya por serlo lleva aparejadas la traición y la cobardía y la impostura, porque eso valdría tanto como entregar atadas de pies y manos á pasiones viles la honra y la tranquilidad de los ciudadanos; que la administración de justicia, salvaguardia del derecho, escudo del hogar, amparo de los buenos en la práctica del bien, puede, en cuanto rebase una sola línea de su augusto cometido, convertirse en azote de la inocencia y en ruina de la familia; y que es preciso que esa línea constituya para la justicia misma una muralla infranqueable, eso está en la conciencia pública, eso está en la sana razón común, y eso se dice y resuena aquí con la misma propiedad, con la misma solemnidad con que resuenan las preces en el templo. (*Muy bien.*)

Bien sabe el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, bien saben otros ilustres jurisconsultos de varios lados de la Cámara, con los cuales he tenido la honra de cambiar impresiones acerca del punto á que voy á referirme, que algo por mí aprendido en mi propia experiencia profesional recientemente, pero antes de este doloroso suceso, tenía yo que decir en el Parlamento, para ver de procurar alguna reforma en nuestras leyes de enjuiciar, en las cuales parece que cabe el absurdo de que un tribunal de justicia anule una prueba concluida, que es una premisa legal y solemne, sin que de ella se deduzca su consecuencia natural é ineludible, que es el veredicto, atropellándose á la vez de esta manera los derechos del procesado y el de la vindicta pública, y viciándose de raíz el procedimiento.

Preciosa ocasión sería la presente, Sres. Diputados, para que yo desenvolviera mis ideas sobre tal cuestión al amparo de este debate que hoy despierta la expectación general; sin embargo, la dejo pasar, aun estando al alcance de mi mano, porque no quiero decir cosa alguna que directa ni indirectamente, de cerca ni de lejos, pueda relacionarse con la prisión del doctor Queipo, aun cuando ya, por obra de la justicia y por decreto de la pública opinión, se va convirtiendo, podría decir que se ha convertido, el hierro de infamia que marcaba su frente, en la noble corona del martirio. (*Muy bien.*)

Aprecie la Cámara las consideraciones hechas y las que todavía puedan hacerse, como mejor estime, para deducir las resoluciones que demande la buena administración de justicia y vengan á estar en consonancia con el público clamor; yo me concreto á rogarle por ahora, que acepte estas sencillas declaraciones en justificación de mi silencio, y que me perdone el brevísimo tiempo que he tenido el atrevimiento de molestarla. (*Aprobación en todos los lados de la Cámara.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para una alusión personal el Sr. Ruilópez.

El Sr. **PASCUAL RUILOPEZ**: La circunstancia, Sres. Diputados, de haber intervenido como notario autorizante en el otorgamiento del testamento de Doña Práxedes Iglesias, malograda esposa del doctor Queipo; la de haber prestado declaración como testigo en el proceso instruído, y aun la de ser amigo del Sr. Queipo, me imponen cierta cautela y comedimiento en la expresión de mis ideas. Por otra parte, la opinión, para mí autorizadísima y respetable, del digno Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que cree no es llegada la ocasión y la oportunidad de tratar el asunto ampliamente en este recinto, me impone asimismo el deber de ser prudente y circunspecto. Por todo ello he de limitarme, recogiendo la alusión que me ha dirigido el Sr. Romero Robledo, á exponer brevísimas consideraciones, para que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia pueda, si lo cree conveniente, atenderlas en su día, y también para que la Cámara y la opinión pública acaben de formar, ó, más bien, robustecer su juicio respecto de este lamentable, lamentabilísimo proceso. Sabía yo, por las relaciones que me unen con la familia Queipo, el desprendimiento nada común de este señor cuando contrajo matrimonio con Doña Práxedes; sabía que había rehuído el hacerse cargo de la hijuela paterna de esta señora, y que por su propia voluntad permanecía aquélla en poder de su madre política, sin que ni siquiera llegaran al suyo los productos ó las rentas; sabía el desinterés de que había dado pruebas el doctor Queipo cercenando los rendimientos de su partido médico por renunciar á la asistencia de dos pueblos anejos, tan sólo para dedicarse al cuidado de su esposa; sabía los infinitos sacrificios que el señor Queipo se ha impuesto para atender al tratamiento de la enfermedad de Doña Práxedes; sabía el amor entrañable que el matrimonio se profesaba; sabía que el caudal de la esposa del Sr. Queipo no pasaba de 34.000 pesetas, de ellas 2.000 en muebles y 12.500 en una finca urbana sita en un pueblo, que bien tasada por sus productos, no valdrá más de 4.000 pesetas; sabía, por último, la exquisita delicadeza con que el Sr. Queipo se produjo en mi despacho cuando su esposa trató de expresar su última voluntad, y no tengo para qué decir el asombro y la indignación que se apoderaron de mi ánimo al tener noticia de que D. Leopoldo Queipo había sido procesado y preso, atribuyéndosele un supuesto delito de parricidio por envenenamiento, y que de éste habían sido la causa y los móviles la idea de apropiarse la fortuna de su esposa, haciendo antes una coacción en la voluntad de ésta para que testara á su favor.

Yo creí que uno de los primeros deberes del juez instructor, supuesta esa causa, era el de aportar al proceso el documento en el cual se contuviera la expresión de la voluntad de Doña Práxedes Iglesias en favor de su esposo; y la extrañeza mía es inmensa porque á estas horas, todavía no se ha llevado el documento á los autos y aun no se ha expedido, que sepa, mandamiento para que yo, como notario, libre testimonio de ese testamento y así pueda obrar en el proceso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Ruilópez, me parece que S. S. se está extendiendo en un género de consideraciones que no corresponden al Congreso. Vea S. S. la importancia del asunto.

El Sr. **RUILOPEZ**: Permítame el Sr. Presidente: creo que la alusión del Sr. Romero Robledo ha sido dirigida á ver si yo corroboraba alguna de sus afirmaciones, y eso es lo que estoy haciendo.

Sin embargo, estoy á disposición del Sr. Presidente. (*El Sr. Romero Robledo*: A ver si las corrobora todas S. S.) Sabiendo yo también la ciencia y la pericia de nuestros magistrados, no acertaba ni acierto á explicarme, cómo ni por un solo momento se pudo suponer que existieran los móviles á que antes he aludido, y menos que hubiera coacción en la voluntad de la testadora, porque debo creer que el Juzgado instructor tiene noticias del artículo del Código civil según el cual el cónyuge supérstite es heredero por propia virtualidad del Código y no por la voluntad del testador, cuando éste no tiene ascendendientes ni descendientes, de la mitad del caudal en usufructo, y debe conocer también otro artículo del Código civil que impone la pérdida de los derechos hereditarios al heredero forzoso ó necesario cuando hace alguna intimidación ó alguna violencia á la voluntad del testador é impide que se otorgue libremente el testamento.

Y es claro que á cualquiera se le ocurre pensar que si el Sr. Queipo, por ministerio de la ley, tenía derecho á la mitad de la herencia en usufructo, no podía tener la idea de violentar la voluntad de su esposa para que testara á su favor, porque se exponía á perder casi otro tanto de lo que se proponía ganar, además de incurrir en la correspondiente responsabilidad penal. Esto no se le ocurre á nadie que tenga la inteligencia sana.

No podía ocultarse así bien, que era imposible materialmente la coacción, la violencia, el secuestro de la voluntad de la testadora, mantenida desde el 23 de Noviembre, día que testó, hasta el 9 de Febrero que falleció, máxime en Madrid donde hay muchos medios de comunicación con las personas, sobre todo tratándose de la familia Queipo, en cuya casa tenían acceso á todas horas individuos de su amistad y vecindad.

Debiera asimismo haber supuesto el juez instructor que la coacción no existía, porque cuando un notario, depositario de la fe pública, da fe de que se ha otorgado un testamento, cabe suponer que la voluntad del testador ha sido libérrima. Por consiguiente, ese notario debe ser creído, pues el notario tiene el mismo derecho á consideración y respeto que un juez.

De todos estos datos, someramente expuestos, se deduce una serie de contrapresunciones, de contraindicios bastantes por sí solos para desbaratar cualesquiera clase de indicios ó presunciones, si acaso los hubiera habido, contra el doctor Queipo.

Después de lo sucedido con el crimen llamado de la calle de Fuencarral; después del proceso contra la Sra. Duquesa de Castro-Enríquez, etc., etc., ha sido una casualidad, verdaderamente afortunada para todos, menos para el desgraciado Sr. Queipo, que haya surgido este procedimiento, donde no ya se trata de buscar un criminal, sino de buscar un delito, y un delito que no existe, y esta rara casualidad es más afortunada por encontrarse desempeñando la cartera de Gracia y Justicia el Sr. Maura, persona dignísima, de altas dotes de inteligencia é ilustración y muy acucioso en el cumplimiento de sus deberes, porque creo que este proceso ha de suministrar datos á S. S. para que estudie si, ya que todos los ciudadanos estamos penetrados del espíritu democrático que in-

forma nuestras leyes y procuramos cumplirlas, la magistratura no se ha curado aún del vicio que con amarga frase señalaba el inolvidable Sr. Alonso Martínez en la notable exposición de la ley de 1882, del vicio de que la magistratura era recelosa y hostil para los procesados. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Jueces cándidos, harían pocos milagros.) Todos los extremos son viciosos. Y de que en algunos casos no aportasen á los procesos aquellos datos bastantes para probar la inocencia ó la exención de responsabilidad ó aminoración de ésta; y además, Sr. Maura, creo yo que si del proceso se desprende alguna responsabilidad contra alguien, S. S. ha de procurar que esta responsabilidad sea exigida, y para ello hará lo que en su mano esté, además de adoptar otras providencias ó medidas distintas de éstas, y que no tengo necesidad de indicar. Confío, no sólo en el señor Maura, sino en el ministerio público y en la magistratura; porque yo no participo de la opinión injustísima y maliciosa, por suerte no extendida, de que la magistratura, ligada entre sí por lazos de compañerismo, está también ligada á virtud de éste, por una especie de sociedad de socorros mutuos de irresponsabilidad.

No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de hallarse conformes con lo acordado, se aprobaron definitivamente, anunciándose que pasarían al Senado, los siguientes proyectos de ley:

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las siguientes:

De la estación de Toral de los Vados á la de Nadela á Campos de Vila de Quiroga. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

De Villar del Rey á La Roca. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

De Ontoria del Pinar á Villabelayos. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Otorgando la concesión de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Burgos, termine en Soria. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Reformando los arts. 164, 165 y 169 de la ley vigente de aguas de 13 de Junio de 1879. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Rebajando en un 25 por 100 el derecho de carga actualmente establecido sobre los azúcares de todas clases y mieles de purga de la isla de Puerto Rico. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de que se habían constituído las Comisiones nombradas para dar dictamen sobre los siguientes asuntos, habiendo nombrado presidentes y secretarios á los señores que al enumerar cada una de ella se expresan:

Carreteras de Castroverde á Castro de Rey, presidente al Sr. Martínez (D. Cándido) y secretario al Sr. Pardo Balmonte;

Idem de Orcera á la Puebla de Don Fadrique, presidente al Sr. Gallego Díaz y secretario al Sr. Parra;

Idem de Orcera á Pozo Alcón, presidente al señor Gallego Díaz y secretario al Sr. Parra;

Idem de la Coruña al Puente de Pasage, presidente al Sr. Merelles y secretario al Sr. Fernández Latorre;

Idem de Espiñeredo á Porto de Cabo y de Lugar del Campo al Parador de Balocos, presidente al señor Merelles y secretario al Sr. Fernández Latorre;

Idem de Castañares á Grañón y de Haro á la de Zarratón, presidente al Sr. Salvador y secretario al Sr. Gullón;

Idem de Anglés á San Hilario de Sacalm, presidente al Sr. Marqués de Mont-Roig y secretario al señor Comyn;

Idem de Tossa á Llagostera, presidente al señor Baró y secretario al Sr. Comyn;

Idem de Medina del Campo á Mojados, presidente al Sr. Gamazo (D. Trifino) y secretario al Sr. Ibarra (D. Manuel).

Idem de Astorga á la Puebla de Sanabria, presidente al Sr. Requejo y secretario al Sr. Trueba.

Liquidación y abono de la subvención correspondiente al trozo de Huesca á Jaca del ferrocarril á Francia por Canfranc, presidente al Sr. Moret y secretario al Sr. Alvarez Capra.

Declaración de interés general á favor de los puertos de Vares y Cariño, presidente al Sr. Merelles y secretario al Sr. Fernández Latorre.

Prórroga para terminar las obras del ferrocarril de Olot á Gerona, presidente al Sr. Baró y secretario al Sr. Quintana (D. Pompeyo).

Agregación al término municipal de El Escorial del pueblo y término de Navalquejigo, presidente al Sr. Montilla y secretario al Sr. Conde de la Corzana.

Pasó á la Comisión que entiende en el asunto el expediente que ha servido de base para formular el proyecto de ley suprimiendo la *Gaceta Agrícola* del Ministerio de Fomento remitido por el Sr. Ministro de este ramo á petición de dicha Comisión.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Sobre las peticiones señaladas con los números del 23 al 34. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Acerca de las cuentas generales del Estado correspondientes al ejercicio económico de 1879-80. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Declarando puertos de interés general los de Vares y Cariño. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Prolongando hasta Cedeira la carretera de Espiñeredo á Porto do Cabo. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras la provincial de la Coruña al puente de Pasage. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: continuación del debate sobre la proposición del Sr. Gasset; los dictámenes que se han leído y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete.

ONCE APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definititivamente incluyendo en el plan general de carreteras una de Toral de los Vados á la de Nadela á Campos de Vila de Quiroga.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación de Toral de los Vados (León), y pasando por Sobrado, Herrerías de Dencia, Villarrubín y Seara, enlace con la de Nadela á Campos de Vila de Quiroga (Lugo).

Art. 2.° Se tendrá presente para la ejecución de esta ley lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 20 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente incluyendo en el plan general de carreteras una de Toral de los Vados á la de Nadela á Campos de Vila de Quiroga.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación de Toral de los Vados (León) y pasando por Sobrado, Herrerías de Dacela, Villarrubín y Seara, enlace con la de Nadela á Campos de Vila de Quiroga (Lugo).

Art. 2.º Se tendrá presente para la ejecución de esta ley lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1888.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1887.

Palacio del Congreso 26 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Coruña, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras un ramal de Villar del Rey á la Roca (Badajoz).

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado un ramal de tercer orden que, partiendo de Villar del Rey, vaya á la Roca, para unir las dos carreteras en construcción entre Badajoz y Cáceres.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 20 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Ontoria del Pinar á Villabelayos.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la de Burgos á Soria, en Ontoria del Pinar, provincia de Burgos, pase por los pueblos de Alcolea del Pinar, Vilviestre, Quintanar de la Sierra y Neila, y enlace en Villabelayos con la de Lerma á Venta de la Estrella.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 20 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo un ferrocarril de Burgos á Soria.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Antonio Alvarez y Redondo, sin subvención del Estado, la concesión de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Burgos y siguiendo la dirección general de los ríos Arlanzón y Duero, termine en Soria.

Art. 2.° Este ferrocarril se considerará de utilidad pública con derecho á la expropiación forzosa y ocupación de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° Esta concesión se sujetará á la presente ley, á la general de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, reglamento para su ejecución y demás disposiciones vigentes en materia de ferrocarriles, y á todos los beneficios que éstos obtengan.

Art. 4.° Las Corporaciones provinciales y municipales á quienes interesa la construcción de esta línea, podrán otorgar al concesionario todas aquellas subvenciones directas é indirectas que consideren conveniente.

Y el Congreso de los Diputados lo remite al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 20 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, reformando los artículos 164, 165 y 169 de la ley de aguas de 13 de Junio de 1879.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Los artículos 164, 165 y 169 de la ley vigente de aguas de 13 de Junio de 1879, se redactarán de la siguiente forma:

Art. 164. Unicamente cuando el caudal normal de aguas que disfrute una población no llegase á 200 litros por día por habitante, de ellos 75 potables, podrá concedérsele de la destinada á otros aprovechamientos, y previa la correspondiente indemnización, la cantidad que falte para completar aquella dotación.

Para los efectos del párrafo anterior, el número de habitantes de una población se calculará añadiendo un 50 por 100 al que arroje el último empadronamiento que se hubiere hecho en la fecha de la petición.

Art. 165. Si la población necesitada de aguas potables disfrutase ya de un caudal de las no potables, pero aplicables á otros usos públicos y domésticos, podrán completársela, previa la correspondiente indemnización cuando proceda, los 75 litros diarios de las primeras por cada habitante, aunque esta cantidad, agregada á la no potable, exceda de los 250 litros fijados en el anterior artículo.

Art. 169. Cuando la concesión se otorgue á favor de una Empresa particular, y en el caso de que la población que se ha de abastecer no tuviese los 75 litros de agua potable por habitante que expresa el art. 164, se fijará en la misma concesión la tarifa de precios que pueda percibirse por suministro de agua y tubería.

En atención á las circunstancias especiales que concurren en la ciudad de San Sebastián, se concede á su Ayuntamiento la facultad de expropiar para su abastecimiento y sus servicios municipales una cantidad de agua doble de aquella que pueden obtener por los artículos anteriores las demás poblaciones además de la que hoy disfruta, autorizándole por tanto para derivar de los afluyentes del río Urumea la cantidad de 400 litros por día y habitante, computando el número de éstos por la cifra que arroje su último empadronamiento aumentada en un 50 por 100, y limitándose el derecho de expropiar á los dueños de concesiones hechas ya ó en curso de tramitación á la promulgación de esta ley, quedando obligado el Ayuntamiento á empezar las obras de conducción en el término de un año á contar desde la publicación de ésta en la *Gaceta*, y á indemnizar á los concesionarios que lo fueran con posterioridad á esta ley si deja trascurrir el plazo antes señalado sin empezar las obras.

Y el Congreso de los Diputados la pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 20 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, rebajando el derecho de carga sobre azúcares y mieles de Puerto Rico.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se rebaja en un 25 por 100 el derecho de carga actualmente establecido sobre los azúcares de todas clases y mieles de purga de la isla de Puerto Rico.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 20 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de peticiones referentes á las señaladas con los números 23 al 34.

La Comisión de peticiones ha examinado las correspondientes á los números 23 al 34 inclusive de la tercera lista presentada al Congreso en la actual legislatura; y conforme á lo dispuesto en los artículos 189, 190 y 191 del Reglamento, tiene la honra de someter á su deliberación y aprobación los siguientes dictámenes:

Núm. 23. Varios individuos licenciados del ejército con cruces pensionadas con 2 pesetas 50 céntimos, y con 7 pesetas 50 céntimos mensuales, en exposición que dirigen á las Cortes piden que no se les haga el descuento del 25 por 100 que se les está imponiendo por mala interpretación de un artículo de un reglamento.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 24. Los profesores de instrucción primaria del distrito de Vélez-Málaga, en exposición que dirigen á las Cortes, solicitan que el Estado se encargue del abono de sus haberes.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 25. La Comisión provincial de Albacete, en exposición que dirige á las Cortes, pone de manifiesto la situación grave porque atraviesa la agricultura y pide protección para dicha industria.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 26. Los profesores de instrucción primaria del pueblo de Niguelas (Granada), en exposición que dirigen á las Cortes, suplican que el Estado se encargue del abono de sus haberes.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 27. La Cámara agrícola riojana, en exposición que dirige á las Cortes, solicita que éstas acuerden la reforma de las cartillas evaluatorias y la del reglamento sobre reclamaciones de agravios.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 28. El Círculo Mercantil é Industrial de Salamanca, en exposición que dirige á las Cortes, pide amparo y protección para la agricultura, industria y comercio.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 29. Don Juan Bautista García, secretario de Frúa, en exposición que dirige á las Cortes, pide la publicación de una ley que regule la carrera de secretarios de Ayuntamientos.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de la Gobernación.

Núm. 30. La Escuela de Bellas Artes de Cádiz, en exposición que dirige á las Cortes, pide las reformas necesarias á fin de que estas Escuelas pasen á depender del Estado.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 31. Los profesores numerarios de la Escuela de Bellas Artes de Tarragona, en exposición que dirigen á las Cortes, piden que el Estado se encargue de los gastos del sostenimiento de estas Escuelas.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 32. Los profesores y profesoras de instrucción primaria de Elche (Alicante), en exposición que dirigen á las Cortes, suplican que el Tesoro abone las obligaciones de la enseñanza primaria.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 33. La Sociedad mercantil «Pina y Marín», de Zaragoza, en exposición que dirige á las Cortes, pide que se redacte una ley para la cesión ó venta de los terrenos sobrantes del Canal Imperial de Aragón.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 33. La Liga de contribuyentes de Santander, en exposición que dirige á las Cortes, solicita que se rebajen las tarifas de los certificados postales para que puedan enviarse con esta garantía los medicamentos y muestras de comercio, y que se disminuya el precio de los servicios postales en general, equiparando los que han de circular por la Península á los que lo hacen por el extranjero.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de la Gobernación.

Palacio del Congreso 19 de Febrero de 1895.=Vicente Pérez, presidente.=El Conde del Retamoso.=Gustavo Morales.=Tomás María Ariño.=José María de la Viesca.=Antonio López de Tejada.=Pompeyo de Quintana, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión permanente de examen de las cuentas generales del Estado, sobre las del ejercicio económico de 1879-80.

AL CONGRESO

La ley de 27 de Diciembre de 1878 autorizó al Ministro de Hacienda para modificar la legislación sobre la contabilidad general del Estado, disponiendo que ésta se dividiese en dos períodos; comprendiendo uno la época atrasada hasta fin del presupuesto de 1878–79, y otro la corriente, á partir de 1.° de Julio de 1879.

Sometido recientemente á la aprobación del Congreso el dictamen sobre las cuentas generales definitivas de 1872–73, últimas del primer período que han sido presentadas al Congreso, la Comisión emite el relativo á las del ejercicio de 1879–80.

Examinadas las cuentas generales impresas, la certificación del Tribunal de las del Reino, las observaciones que el mismo consigna en su Memoria y el proyecto de ley para su aprobación presentado por el Gobierno de S. M., la Comisión las halla redactadas con arreglo á las prescripciones de la ley provisional de contabilidad de 25 de Junio de 1870.

En su consecuencia, y á reserva de hacerse cargo, en lugar oportuno, de las observaciones que, tanto la Memoria del Tribunal, como el proyecto de ley del Gobierno de S. M. contienen, la Comisión tiene la honra de presentar los siguientes resultados generales, que arrojan las cuentas definitivas ó de ejercicio, que son las de Presupuestos, Rentas y Gastos públicos.

CUENTA GENERAL DEFINITIVA DE PRESUPUESTOS

INGRESOS

	Pesetas.
Dispuesto por Real decreto de 26 de Julio de 1879 que rigieran en el ejercicio de 1879-80 los presupuestos de 1878–79 autorizados por la ley de 21 de Julio de 1878, se fijaron los ingresos en la suma de..........	789.065.104
A esta suma deben aumentarse los recursos que, no teniendo cantidad marcada en el presupuesto, se consideran como créditos del mismo la recaudación obtenida durante el ejercicio, y son los siguientes:	
Lo ingresado en concepto de «Derechos de Aduanas por material de Obras públicas.»..	1.334.156,51
Lo ingresado por valores á cargo de la Dirección de propiedades por fianzas de procesados adjudicadas al Estado, subvención de 50 por 100 de gastos de obras y puertos y recursos eventuales..........	16.406,72
	790.415.667,23

		Pesetas.
Anterior....................................		790.415.667,23
El producto obtenido en la negociación de bonos del Tesoro, para satisfacer el capital de las cargas de justicia convertidas, y el realizado por la negociación de valores de igual clase, autorizado por la ley de 1.° de Enero de 1879........................		777.000
Lo reconocido y liquidado por «Vencimientos y plazos al contado» por ventas de bienes del Estado, que se realicen á metálico desde 1.° de Julio de 1876..................		4.583.514,93
Lo ingresado como productos de las ventas de edificios públicos y de las diferencias á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por virtud de la ley de 21 de Diciembre de 1876..		82.578,80
POR RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS		
Por los que rigieron desde 1850 á 1873-74.....................	4.833.988,30	
Por idem id. de 1874-75......................................	5.981.039,54	
Por idem id. de 1875-76......................................	2.084.349,39	
Por idem id. de 1876-77......................................	2.234.581,41	
Por idem id. de 1877-78......................................	5.345.789,40	
Por idem id. de 1878-79......................................	4.881.782,44	
	25.361.530,48	
Por resultas del presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados..	1.454.040,86	
		26.815.571,34
		822.674.332,30
Baja.		
Los productos de la redención del servicio militar, en virtud de lo dispuesto en el art. 63 de la ley de presupuestos de 11 de Julio de 1877, debían aplicarse al presupuesto en una cantidad igual á la de los préstamos que, al publicarse la ley de 21 de Julio de 1876, el Consejo de redenciones tenía hechas al Tesoro. Formalizado el reembolso con los ingresos obtenidos durante los años 1876-77, 1877-78 y parte de 1878-79, se da de baja de los ingresos presupuestos la suma calculada por este concepto, que asciende á..		10.000.000
Total del presupuesto de ingresos....................		812.674.332,30
Los derechos reconocidos y liquidados á favor del Tesoro durante el ejercicio, según resulta de la cuenta de Rentas públicas, importaron.	1.175.933.728,64	
Deduciendo de esta suma los débitos que pasaron al presupuesto de 1880-81 en concepto de resultas de ejercicios cerrados, atrasos hasta fin de 1849, y otros de índole especial que no tienen ampliación y pasan á formar parte del presupuesto en que tiene lugar su ingreso en el Tesoro, importantes..............................	390.478.422,02	
		785.455.306,62
Resulta, por tanto, un exceso en los recursos presupuestos comparados con los reconocidos y liquidados al terminar el ejercicio, de...........................		27.219.025,68
Los ingresos presupuestos, según se ha demostrado, importaron....................		812.674.332,30
Los ingresos realizados por cuenta de los derechos reconocidos y liquidados á favor del Tesoro, según aparece en la cuenta de rentas públicas, ascendieron á............		734.464.162,08
Hubo un exceso en los recursos presupuestos sobre los ingresos realizados, de.........		78.210.170,22
Y deduciendo el exceso entre los ingresos presupuestos y los reconocidos y liquidados, por valor de..		27.219.025,68
Quedó un total de restos por cobrar á liquidación definitiva del ejercicio por recursos propios de este presupuesto, de..		50.991.144,54
Aumentando los restos que quedaron por cobrar en concepto de resultas de ejercicios cerrados, atrasos y otros conceptos de índole especial, importantes................		390.478.422,02
Resulta un total de restos por cobrar al terminar el ejercicio, según aparece de la cuenta de Rentas públicas, de..............................		441.469.566,56

GASTOS

	Pesetas.
Los créditos concedidos para satisfacer las obligaciones del Estado por Real decreto de 26 de Julio de 1879, que dispuso rigieran en el año económico de 1879-80 unos presupuestos iguales á los autorizados por la ley de 21 de Julio de 1878 para el ejercicio de 1878-79, ascendieron á	791.612.767

Son aumento á esta cifra los pagos por servicios que, careciendo de crédito legislativo por ser desconocido el gasto á la formación del presupuesto, se representan en el mismo por la palabra «Memoria»; las ampliaciones autorizadas en el estado letra *A* al final de las secciones; las trasferencias y suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos por diferentes disposiciones de carácter legislativo ó ministerial, con arreglo á los arts. 40 y 41 de la ley de contabilidad de 25 de Junio de 1870, y los pagos ejecutados por resultas de ejercicios cerrados que quedaron por satisfacer en fin de 1878-79, siendo todos los conceptos los siguientes:

La parte proporcional correspondiente de 450.000 pesetas anuales fijadas en la ley de 13 de Noviembre de 1879 como asignación á S. M. la Reina Doña María Cristina desde el 29 de dicho mes en que se celebró el Regio enlace	265.000
El aumento de 100.000 pesetas en que el Congreso de los Diputados amplió su presupuesto al aprobarlo en sesión sereta de 17 de Febrero de 1880	100.000
Lo reconocido y liquidado por intereses de la deuda consolidada al 5 por 100 á los Estados Unidos, en razón á que en el presupuesto está representado con la palabra «Memoria»	150.000
La diferencia entre las obligaciones presupuestas y las reconocidas y liquidadas como «Tercera parte de intereses de la deuda consolidada al 3 por 100 é inscripciones intrasferibles á favor de Corporaciones civiles y eclesiásticas» y que representan los intereses de las inscripciones que han debido emitirse á favor de Cofradías y Obras pías, cuyo gasto se halla representado en el presupuesto con la palabra «Memoria»	120.981,10
Lo pagado por conversión de cargas de justicia en bonos del Tesoro en virtud de la autorización concedida al Gobierno por el art. 1.° adicional de la ley de 21 de Junio de 1876	1.039.762,15
La diferencia entre los gastos presupuestos y los reconocidos y liquidados por Obligaciones corrientes de Clases pasivas en virtud de la autorización concedida al Gobierno en el estado letra *A* al final de la sección 5.ª de las Obligaciones generales del Estado.	5.568.511,78
El crédito de un millón de pesetas para las obras de fortificación á que se refiere el art. 68 de la ley de presupuestos de 1877-78 y que autoriza la disposición 5.ª del estado letra *A* del de 1878-79	1.000.000
El importe de lo reconocido y liquidado por ventas de edificios militares pedidos por el ramo de Guerra desde 1869-70 á 1878-79, y construcción de nuevos edificios	1.957.480,10
La diferencia entre los gastos presupuestos y lo reconocido como material de Telégrafos en virtud de la autorización concedida al Gobierno en la disposición 1.ª del estado letra *A* de la sección 6.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales	60.209,85
La parte no invertida en 1878-79 del crédito de 495.000 pesetas concedido por la ley de 19 de Diciembre de 1878 para adquisición y colocación de un cable telegráfico entre Mallorca é Ibiza, cuya permanencia de crédito se declaró por la ley de 6 de Enero de 1880	489.000
El aumento del crédito de 470.000 pesetas, concedido con el carácter de permanente por la ley de 25 de Junio de 1870, para obras en los edificios de instrucción pública	286.993,23
El sobrante de los créditos concedidos por las leyes de 31 de Marzo de 1876 y 29 de Mayo de 1878, con destino á los gastos de extinción de la langosta	170.635,20
La parte no invertida del crédito para extinción de la filoxera, concedido por la ley de 30 de Julio de 1878	483.708,42
La diferencia entre los gastos presupuestos y los reconocidos por movimiento de fondos y quebranto en el extranjero, en virtud de la autorización concedida en la disposición 2.ª del estado letra *A* al final de la sección 8.ª «Ministerio de Hacienda»	2.248.126,96
La parte no invertida del crédito de 500.000 pesetas, concedido con el carácter de permanencia en el Real decreto de 23 de Abril de 1872, para obras en el Palacio de Justicia	295.849,52
El exceso que sobre el crédito presupuesto han tenido las obligaciones reconocidas en concepto de portes y premios de expendición de efectos timbrados	547.203,13
El exceso autorizado por la disposición 2.ª del estado letra *A* para «Gastos de Administración de los bienes del Estado en general»	403.604,60
	806.799.833,04

		Pesetas.
Anterior		806.799.833,04
El exceso autorizado por la disposición 3.ª para el material del Resguardo especial de consumos		2.114,09
El exceso que representan los conceptos que como «Devoluciones de ingresos de ejercicios cerrados» figuran en el presupuesto con la palabra «Memoria»		1.481.769,08
El exceso que sobre el crédito presupuesto han tenido las obligaciones reconocidas por «Premios á denunciadores, aprehensores y partícipes de multas»		163.723,91
El importe de lo satisfecho por «Indemnización de los derechos de Aduanas por material de obras públicas», por haberse fijado como crédito el importe de lo formalizado durante el ejercicio		1.334.156,51
El exceso que sobre el crédito presupuesto representan los pagos hechos por los conceptos que con la palabra «Memoria» figuran cemo «Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo» en la sección 9.ª		431.475,92

El exceso sobre el crédito presupuesto que han tenido las obligaciones siguientes:

Premios de ventas y de investigación	22.874,30	
Gastos generales de ventas, publicación de boletines oficiales, etc.	13.233,36	
		36.107,66

El importe de lo reconocido y liquidado por los conceptos que son la palabra «Memoria» figuran en el presupuesto especial de ventas, y con los siguientes:

Devolución de ingresos de ejercicios cerrados por anulación ó rectificación de ventas ó redenciones, etc	1.170.734,10	
Suplementos al Banco de España en el caso de ser insuficiente el importe de los pagarés que realice para satisfacer los intereses y amortización de los billetes hipotecarios	4.771.219,54	
Adquisición, construcción y reparación de edificios para servicios del Estado, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876	46.142	
		5.988.095,64

El producto de las ventas de los bienes del Estado en general realizados con posterioridad al 30 de Junio de 1876, destinado á la amortización de deuda consolidada al 3 por 100		4.389.693,16

POR RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS

Por los que rigieron desde 1850 á 1873-74	7.049.930,44	
Por idem id. de 1874-75	3.288.672,37	
Por idem id. de 1875-76	143.263,09	
Por idem id. de 1876-77	1.423.754	
Por idem id. de 1877-78	4.156.899,59	
Por idem id. de 1878-79	15.496.133,54	
	31.558.653,03	
Gastos de la guerra de Africa	42.975,09	
Lo pagado por resultas del presupuesto especial de ventas	722.016,07	
		32.323.644,19

Aumento.

El importe de las trasferencias, suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos por diferentes disposiciones de carácter legislativo y ministerial, durante el ejercicio por insuficiencia de los créditos presupuestos conforme á los arts. 40 y 41 de la ley de contabilidad, á saber:

852.950.613,20

			Pesetas.
Anterior			852.950.613,20
	Trasferencias.	Suplementos de crédito y créditos extraordinarios.	
Deuda pública	»	8.553.575	
Ministerio de Estado	20.568	313.464	
— de Gracia y Justicia	320.145	»	
— de la Guerra	4.304.511	6.539.540	
— de Marina	1.026.992	5.116.542	
— de la Gobernación	656.423	1.616.720	
— de Fomento	2.157.875	»	
— de Hacienda	117.598	808.250	
Gastos de las contribuciones y rentas públicas	»	18.789	
Presupuesto especial de ventas	»	22.810.823,43	
	8.604.112	45.777.803,43	
			54.381.915,43

Suman los créditos del presupuesto de gastos del ejercicio de 1879-80 con las modificaciones introducidas en ellos		907.332.528,63
Deduciendo de esta suma el importe de las trasferencias y créditos anulados en virtud de varias disposiciones, por la cantidad de		18.849.413,46
Total del presupuesto de gastos		888.483.115,17
Los gastos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores del Tesoro durante el ejercicio, según aparece de la cuenta de Gastos públicos, importaron	1.497.799.400,67	
Deduciendo de esta suma los restos pendientes de pago por resultas de ejercicios cerrados y otras varias obligaciones que pasaron al presupuesto de 1880-81, importantes	629.973.782,44	
		867.825.618,23
Resultó un exceso líquido en los gastos presupuestos, comparados con los reconocidos y liquidados al terminar ejercicio, de		20.657.496,94
Los créditos presupuestos con las modificaciones introducidas en ellos, según queda demostrado, ascendieron á		888.483.115,17
Los pagos ejecutados, según aparece de la cuenta de Gastos públicos, ascedieron á		824.613.883,16
Resultó un exceso en los gastos presupuestos sobre los pagos ejecutado de		63.869.232,01
Y siendo el exceso que resultó entre los gastos presupuestos comparados con los reconocidos y liquidados propios del ejercicio por la suma de		20.657.496,94
Quedaron sin satisfacer por obligaciones propias del ejercicio		43.211.735,07
Y aumentando los restos pendientes de pago al cierre del ejercicio por resultas de años anteriores y otras obligaciones, importantes		629.973.782,44
Ascendió el total de restos por pagar al cierre del ejercicio, según aparece de la cuenta de gastos públicos, á		673.185.517,51

RESULTADOS GENERALES

Ingresos presupuestos con las modificaciones introducidas posteriormente en ellos	812 674.332.30
Ingresos realizados por el Tesoro durante el ejercicio	734 464.162,08
Exceso en los créditos presupuestos sobre los ingresos realizados	78.210.170,22

		Pesetas.
Gastos presupuestos con las modificaciones introducidas en ellos		888.483.115,17
Pagos ejecutados por el Tesoro durante el ejercicio		824.613.883,16
Exceso de los gastos presupuestos sobre los pagos ejecutados		63.869.232,01
Este exceso se demuestra por las partidas siguientes:		
Por sobrantes después de cubiertos los gastos	20.694.183,11	
Por traspaso al presupuesto inmediato por resultas del propio ejercicio	43.211.735,07	
Por idem id. de los créditos no consumidos durante el ejercicio, y que estaba declarada su permanencia	1.179.064,94	
	65.084.983,12	
Deduciendo de esta suma el exceso en los gastos reconocidos y liquidados, comparados con los créditos concedidos	1.215.751,11	
Quedó un líquido de créditos anulados		63.869.232,01
		Igual.

Los ingresos realizados durante el ejercicio importaron	734.464.162,08
Los pagos ejecutados en igual período	824.613.883,16
Exceso en los pagos ejecutados sobre los ingresos realizados, ó sea déficit total del presupuesto	90.149.721,08

CUENTA DEFINITIVA DE RENTAS PÚBICAS

Los derechos reconocidos á favor del Estado durante el ejercicio de 1879-80, según la cuenta general definitiva, importaron	1.175.933.728,64
Los ingresos obtenidos por el Tesoro á cuenta de estos derechos, fueron por la suma de	734.464.162,08
Y quedó un resto por cobrar al final del ejercicio, ó sea en 30 de Diciembre de 1880, según consta en la cuenta de presupuestos de ingresos, de	441.469.566,56

Los anteriores resultados generales se demuestran por conceptos en el siguiente estado:

PRESUPUESTOS DE 1879-80

	Derechos acreditados á favor del Tesoro.	Ingresos en el Tesoro por cuenta de estos derechos.	Restos por cobrar en fin del ejercicio.
PRESUPUESTO ORDINARIO			
Valores á cargo de la Dirección general de Contribuciones	287.825.026,66	212.280.525,16	75.544.501,50
Idem de Impuestos	137.427.947,35	129.790.510,69	7.637.436,66
Idem de Aduanas	112.242.180,85	111.423.533,72	818.647,13
Idem de Rentas estancadas	207.674.442,18	206.525.815,08	1.148.627,10
Idem de Propiedades y derechos del Estado	13.974.754,26	5.732.965,54	8.241.788,72
Idem del Tesoro	16.774.335,17	14.569.801,57	2.204.533,60
	775.918.686,47	680.323.151,76	95.595.534,71
Resultas de ejercicios cerrados	216.176.349,70	25.361.530,48	190.814.819,22
	992.095.036,17	705.684.682,24	286.410.353,93

	Derechos acreditados á favor del Tesoro.	Ingresos en el Tesoro por cuenta de estos derechos.	Restos por cobrar en fin del ejercicio.
PRESUPUESTO ESPECIAL			
Productos de ventas de bienes desamortizados...	42.261.587,73	27.325.438,98	14.936.148,75
Resultas de ejercicios cerrados....	141.577.104,74	1.454.040,86	140.123.063,88
	183.838.692,47	28.779.479,84	155.059.212,63
RESUMEN			
Presupuesto ordinario....	992.095.036,17	705.684.682,24	286.410.353,93
Idem especial....	183.838.692,47	28.779.479,84	155.059.212,63
	1.175.933.728,64	734.464.162,08	441.469.566,56

CUENTA DEFINITIVA DE GASTOS PÚBLICOS

Las obligaciones reconocidas y liquidadas á favor de los acreedores del Estado durante el ejercicio de 1879-80, importaron....	1.497.799.400,67
Pos pagos ejecutados por cuenta de dichas obligaciones....	824.613.883,16
Y quedó un resto por pagar al cierre del ejercicio, según se consigna en la cuenta de presupuestos de gastos, de....	673.185.517,51

Estos resultados generales se detallan por conceptos en el siguiente estado:

CLASIFICACION DE LOS GASTOS

	Obligaciones reconocidas y liquidadas en el ejercicio.	Pagos ejecutados en el ejercicio.	Restos por pagar en fin del ejercicio.
PRESUPUESTO ORDINARIO			
Casa Real....	9.379.583,29	9.379.583,29	»
Cuerpos Colegisladores....	1.349.535	1.349.535	»
Deuda del Estado....	143.923.636,58	131.273.029,68	12.650.606,90
Idem del Tesoro....	108.281.988,82	96.221.188,82	12.060.800
Cargas de Justicia....	3.635.934,31	3.526.313,58	109.620,73
Clases pasivas....	46.766.163,78	46.765.460.78	703
Presidencia del Consejo de Ministros....	1.056.088,64	1.056.088,64	»
Ministerio de Estado....	3.519.312,90	3.007.177,89	512.135,01
Idem de Gracia y Justicia.. Obligaciones civiles..	9.194.793,34	9.194.423,64	369,70
Idem de Gracia y Justicia.. Idem eclesiásticas...	41.657.384,91	41.627.993,23	29.391,68
Idem de la Guerra....	126.569.014,52	125.136.577,34	1.432.437,18
Idem de Marina....	29.998.366,77	28.272.524,57	1.725.842,20
Idem de la Gobernación....	43.010.719,02	42.770.333,34	240.385,68
Idem de Fomento....	67.228.438,69	66.846.912,28	381.525,71
Idem de Hacienda....	20.409.047,85	18.342.600,24	2.066.447,61
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas..	109.801.567,57	106.170.616,12	3.630.951,45
	755.780.575,99	730.949.358,44	34.841.216,85

	Obligaciones reconocidas y liquidadas en el ejercicio.	Pagos ejecutados en el ejercio.	Restos por pagar en fin del ejercicio.
Anterior	765.780.575,99	730.949.358,44	34.841.216,85
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS			
De los presupuestos de 1850 á 1873-74	255.345.105,71	7.049.930,44	248.295.175,27
Idem de 1874-75	7.570.964,19	3.288.672,37	4.282.291,82
Idem de 1875-76	6.810.171,43	143.263,09	6.666.908,34
Idem de 1876-77	41.410.125,41	1.423.754	39.986.371,41
Idem de 1877-78	37.899.189,45	4.156.899,59	33.742.289,26
Idem de 1878-79	73.923.786,62	15.496.133,54	58.427.653,08
Obligaciones procedentes de los créditos concedidos por las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863	6.533.567,53	»	6.533.567,53
Gastos de la guera de Africa	3.614.413,80	42.975.09	3.571.438,71
	1.198.888.900,13	762.541.987,26	436.346.912,87
PRESUPUESTO ESPECIAL			
Gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados	70.558.644,47	61.349.879,83	9.208.764,64
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS			
De los presupuestos de 1850 á 1873-74	151.480.522,65	206.187,63	151.274.335,02
Idem de 1874-75	28.787.995,08	153.043,69	28.634.951,39
Idem de 1875-76	21.968.540,84	192.585	21.775.955,84
Idem ee 1876-77	21.551.218,64	159.947,81	21.091.270,83
Idem de 1877-78	4.834.291,66	5.255,17	4.829.036,49
Idem de 1878-79	29.287,20	4.996,77	24.290,43
	298.910.500,54	62.071.895,90	236.838.604,64
RESUMEN			
Presupuesto ordinario	1.198.888.900,13	762.541.987,26	436.346.912,87
Presupuesto especial	298.910.500,54	62.071.895,90	236.838.604,64
	1.497.799.400,67	824.613.883,16	673.185.517,51

Los resultados que presentan las cuentas generales definitivas de presupuestos, rentas y gastos públicos, correspondientes al ejercicio de 1879-80, se demuestran en la siguiente

COMPARACION

	Pesetas.
Ingresos presupuestos concedidos por el Real decreto de 26 de Junio de 1879, por el que se dispuso rigieran en el ejercicio de 1879-80 los presupuestos de 1878-79, autorizados por la ley de 21 de Julio de 1878	789.065.104
Gastos presupuestos por virtud de dicha autorización	791.612.767
Déficit del presupuesto de 1879-80 en su fijación primitiva	2.547.663
Ingresos presupuestos con las modificaciones introducidas en ellos	812.674.332,30
Gastos presupuestos con las modificaciones introducidas en ellos	888.483.115,17
Exceso entre los gastos y los ingresos presupuestos	75.808.782,87

	Pesetas.
Ingresos reconocidos y liquidados durante el ejercicio	1.175.933.728,64
Gastos reconocidos y liquidados durante el mismo ejercicio	1.497.799.400,67
Exceso en los gastos reconocidos y liquidados sobre los ingresos reconocidos	321.865.672,03
Ingresos realizados por el Tesoro durante el ejercicio	734.464.162,08
Pagos ejecutados por el mismo en igual período	824.613.883,16
Exceso de los pagos satisfechos sobre los ingresos realizados. (Déficit)	90.149.721,08

Consignados los resultados generales de las cuentas definitivas de presupuestos, rentas y gastos públicos, redactadas con arreglo á la ley de contabilidad de 25 de Julio de 1870, la Comisión se hará cargo, en primer lugar, de las observaciones que el Tribunal de Cuentas del Reino hace en su Declaración y en su Memoria, fecha 27 de Noviembre de 1886, relativa á estas cuentas.

En la declaración del Tribunal, se dice lo siguiente:

Primero. Que cotejadas las cuentas generales definitivas de rentas y gastos públicos con las particulares sometidas á su examen, se notan diferencias de más y de menos, que reconocen por origen, unas el cumplimiento de leyes y órdenes ministeriales, y otras de rectificaciones de equivocada aplicación, sin que pueda creerse por ello que se hayan irrogado perjuicios al Tesoro.

Segundo. Que comprobadas por el Tribunal las citadas cuentas definitivas de rentas y gastos públicos con la general de presupuestos y con las parciales de la Administración central y provincial sometidas á su examen, resulta un exceso en los gastos reconocidos y liquidados, comparados con los presupuestos, de 1.215.751 pesetas 11 céntimos; cuyo exceso se distribuye en la siguiente forma:

Obligaciones generales del Estado	19.250
Ministerio de Estado	88.026,73
— de la Guerra	218.854,80
— de Marina	824.785,46
— de la Gobernación	53.581,31
— de Hacienda	11.252,81
	1.215.751,11

Acerca de este punto, el Tribunal consigna en su Memoria iguales ó parecidas observaciones que las emitidas en otras, relativas á las cuentas de años anteriores. La Comisión, por su parte, no tiene nada que añadir á lo expuesto sobre este particular en dictámenes anteriores y especialmente en el relativo á las cuentas generales del ejercicio de 1871-72, confiando en que, á partir de las cuentas definitivas de 1880-81, se habrán corregido en parte, si no en todo, los defectos mencionados en cumplimiento del art. 41 de la vigente ley de contabilidad, y, sobre todo, de lo dispuesto en la de 25 de Junio de 1880, acerca de la concesión de créditos extraordinarios, suplementos y transferencias de crédito.

Respecto á las disposiciones de la ley de 27 de Diciembre de 1878, estableciendo que la contabilidad de la Hacienda pública se dividiese en dos períodos, uno la época atrasada hasta fin del presupuesto de 1878-79, y otro la corriente á partir de 1.° de Julio de 1879, y de la multiplicidad de operaciones que, tanto la Intervención general, como las Administraciones económicas de las provincias y las Dependencias del Estado, encargadas del servicio de cuenta y razón, hubieron de practicar para cumplir con el precepto legal, el Tribunal dice lo siguiente:

«Para realizar los trabajos, la Intervención general dictó las oportunas disposiciones, encaminadas á normalizar el nuevo servicio, explicando la marcha uniforme á que debieran sujetarse los funcionarios, así en la redacción de las cuentas, como en la extensión de los documentos justificativos; pero la falta de comprensión, por algunos, del espíritu en aquéllas dominante, ó el excesivo trabajo que pesa sobre las oficinas de provincia, fueron graves dificultades para llenar las exigencias administrativas respecto á la exactitud de los documentos expedidos por los agentes encargados de la Administración. Origináronse, por tal causa, diferencias nacidas de erróneas aplicaciones que se dieron á los ingresos ó á los gastos; y si bien no acusan perjuicio para el Tesoro, su rectificación produjo numerosos pliegos de reparos que formuló la Intervención general, y entorpecieron la macha normal de aquél centro, dando lugar á que no tuviese cumplimiento lo que la citada ley dispone en cuanto á la época en que debieron ser presentadas á este Tribunal, para su examen, las cuentas generales definitivas.»

«No sería justo el Tribunal si dejase de hacer mención del detenido cuanto laborioso trabajo ejecutado por la Intervención para formar las cuentas generales definitivas, en las que no sólo se refleja la exactitud de todas las operaciones que han precedido á su redacción, sino que se advierte, por virtud de las disposiciones dirigidas á las Administraciones de provincias y oficinas interventoras, no estar lejano el día en que se regularice el servicio de contabilidad, sujetándose á los preceptos legales en todo lo que se relaciona con los ingresos y pagos del Tesoro, llegando á saberse con toda certeza el estado de la Hacienda.»

El Sr. Ministro de Hacienda, refiriéndose al retraso de la presentación de estas cuentas á la aprobación del Congreso, y á las dificultades con que para su formación se hubo de tropezar, consigna en el preámbulo del proyecto de ley las aclaraciones siguientes:

«Han concurrido en la formación de esta cuenta general circunstancias muy excepcionales, debidas en su mayor parte á ser la primera del período corriente; y entiende el Ministro que suscribe que es deber suyo el exponerlas á los Cuerpos Colegisladores, pues, á su juicio, justifican el tiempo que ha trascurrido desde que espiró el plazo legal para rendirla.»

«Promulgada la ley de 27 de Diciembre de 1878, por la que se dispuso que en 1.° de Julio de 1879 se establecieran los servicios de la contabilidad de manera que simultáneamente pudieran rendirse las cuentas generales del Estado que habían de partir de esta fecha y las anteriores que estaban sin rendir, la Intervención general tuvo, sin embargo, que continuar dedicada exclusivamente á los trabajos de las cuentas atrasadas, por cuanto la reforma hacía necesarios elementos de que á la sazón carecía.»

«No hay para qué dudar que tratándose de la formación de un documento reconocido como fundamental en la Administración pública, la más absoluta imposibilidad sería la causa única de que no se arbitraran los medios suficientes para el planteamiento inmediato de la reforma; pero es lo cierto que en tal estado continuaron los servicios de la contabilidad hasta 1.° de Septiembre de 1881, en que, creada la sección de atrasos por virtud del Real decreto de 24 de Mayo anterior, fué sólo entonces posible dar comienzo á los trabajos de la cuenta de 1879-80, resultando de aquí que se empezó con un retraso de más de dos años.»

«Había de fundarse esta cuenta en las parciales de los diversos Agentes de la Administración, y para que se rindieran, á pesar de no estarlo las anteriores, se autorizó que se fijara en ellas como saldos entrantes los que resultaran de los respectivos libros, sin previa liquidación justificada, si bien á reserva de las rectificaciones consiguientes luego que fueran rendidas, examinadas y ajustadas las anteriores. Mas esta medida, que el Ministro que suscribe considera muy acertada para establecer los dos períodos, el de atrasos y el corriente, no estaba exento de graves dificultades, como lo ha reconocido el Tribunal de Cuentas en su Memoria, hasta el punto de haber considerado de justicia el hacer especial mención de los esfuerzos hechos por el Centro de contabilidad para vencerlas.»

Extiéndese el Sr. Ministro de Hacienda en otras consideraciones análogas á las expuestas por el Tribunal de Cuentas en su Memoria, acerca de los trabajos extraordinarios á que ha dado lugar la formación de la cuenta general, habiéndose procurado las mayores garantías de exactitud, así en el reconocimiento y liquidación de los derechos de la Hacienda, como en el de sus obligaciones, y termina expresando la confianza de que por virtud de dichos trabajos quedarán vencidos, si no todos, la mayor parte de los obstáculos, para que las cuentas sucesivas se presenten á la aprobación de las Cortes con la oportunidad debida.

La Comisión hace suyas las observaciones que preceden. Ha examinado detenidamente las cuentas del ejercicio de 1879-80, y se complace en consignar que demuestran en todas sus páginas un buen trabajo de contabilidad y un adelanto en las operaciones múltiples de la Administración de Hacienda pública; habiéndose anticipado la Intervención á presentar en esta cuenta la especial de resultas que había de rendirse después en cumplimiento de la ley de 31 de Diciembre de 1881, siendo todo indicio de no estar lejano el día en que se regularice el servicio de contabilidad en todo lo que se relaciona con los ingresos y pagos del Tesoro público.

Expuesto lo que antecede, la Comisión opina:

Primero. Que se apruebe y autorice el pago en concepto de resultas del presupuesto de gastos del ejercicio de 1879-80, de la suma de 43.211.735 pesetas y 7 céntimos que quedaron reconocidos y liquidados, pendientes de pago á la terminación del ejercicio.

Segundo. Que se fije en 20.694.183 pesetas 11 céntimos el importe de los créditos que resultaron anulados por sobrantes después de cubiertas las obligaciones reconocidas y liquidadas.

Tercero. Que se aprueben los gastos reconocidos y liquidados en varios capítulos del presupuesto con exceso á los créditos concedidos, por la suma de 1.204.498 pesetas 30 céntimos, deducidas 11.252 pesetas 81 céntimos, que resultaron en la sección 8.ª, «Hacienda», por haber sido reintegradas.

Cuarto. Que se fije en 1.179.064 pesetas 94 céntimos el importe de los créditos no invertidos en el ejercicio del presupuesto de 1879-80, que por hallarse autorizada su permanencia pasaron al presupuesto inmediato; y

Quinto. Que deben aprobarse las cuentas generales definitivas de Presupuestos, Rentas y Gastos públicos correspondientes al ejercicio económico de 1879-80, redactadas con arreglo á la ley de contabilidad de 25 de Junio de 1870.

Los que suscriben dan por terminado su cometido respecto á las cuentas de 1879-80. En los dictámenes anteriores se han presentado con los resultados generales de las cuentas de ejercicio, que son las de Presupuestos, Rentas y Gastos públicos, los de las anuales del Tesoro, Deuda, Propiedades y Derechos del Estado y Caja de Depósitos, que comprenden sólo las operaciones que se realizan durante el año, ó sea desde 1.° de Julio á 30 de Junio; y como las correspondientes á las del ejercicio objeto de este dictamen han de correr unidas á las definitivas de 1878-79 (últimas del primer período), cuando en su día sean sometidas éstas á la aprobación de las Cortes, entonces la Comisión podrá presentar sus resultados al examen de este Cuerpo Colegislador.

En su virtud, la Comisión, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueban las cuentas generales definitivas, correspondientes al año económico de 1879-80, redactadas por la Intervención general de la Administración del Estado, y examinadas y comprobadas por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Art. 2.° Los derechos liquidados á favor de la Hacienda por los recursos del presupuesto de 1879-80, durante los diez y ocho meses de su ejercicio, ascienden á la cantidad de 1.175.933.728,64 pesetas, en esta forma:

Concepto			
Por los recursos concedidos en el presupuesto general ordinario, pesetas			775.918.686,47
Por los del especial de ventas de bienes desamortizados			42.261.587,73
			818.180.274,20
Por resultas de los presupuestos de 1850 á fin de Junio de 1874		85.968.460,14	
Por el de 1874-75		28.010.107,44	
Por el de 1875-76		20.264.085,49	
Por el de 1876-77		26.458.332,36	
Por el de 1877-78		26.001.871,25	
Por el de 1878-79		29.473.493,02	
		216.176.349,70	
Por el del presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados		141.577.104,74	
			357.753.454,44
			1.175.933.728,64

Los ingresos obtenidos en los diez y ocho meses del ejercicio, suman 734.464.162,08 pesetas, y proceden:

Concepto			
De los recursos del presupuesto general ordinario		680.323.151,76	
Del especial de ventas de bienes desamortizados		27.325.438,98	
		707.648.590,74	
De resultas de los presupuestos ordinarios de 1850 á fin de Junio de 1874	4.833.988,30		
De idem de 1874-75	5.981.039,54		
De idem de 1875-76	2.084.349,39		
De idem de 1876-77	2.234.581,41		
De idem de 1877-78	5.345.789,40		
De idem de 1878-79	4.881.782,44		
	25.361.530,48		
Por idem del presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados	1.454.040,86		
		26.815.571,34	
			734.464.162,08

Y los restos que se transfieren al presupuesto inmediato, son, á saber:

Concepto			
Por recursos del presupuesto general ordinario de 1879-80	36.344.335,04		
Por idem del especial de ventas de bienes desamortizados	14.646.809,50		
		50.991.144,54	
Por resultas de presupuestos ordinarios	190.814.819,22		
Por idem de presupuestos especiales de ventas de bienes desamortizados	140.123.063,88		
	330.937.883,10		
Por atrasos hasta fin de 1849, alcances de todas clases y ramos y otros conceptos especiales, cuyos ingresos se aplican al presupuesto del año en que se realizan, pesetas	59.540.538,92		
		390.478.422,02	
			441.469.566,56

Art. 3.° Los gastos liquidados y los derechos reconocidos á favor de los acreedores del Estado durante el ejercicio del presupuesto de 1879-80, se fijan en la cantidad de 1.497.799.400,67 pesetas, en la forma siguiente:

Concepto		Pesetas
Por los servicios que comprende el presupuesto general ordinario y los autorizados por leyes especiales		765.781.575,99
Por los del presupuesto especial de gastos afectos al producto de ventas de bienes desamortizados		70.558.644,47
		836.340.220,46
Por resultas de los presupuestos ordinarios de 1850 á fin de Junio de 1874, pesetas	255.345.105,71	
Por idem de 1874-75	7.570.964,19	
Por idem de 1875-76	6.810.171,43	
Por idem de 1876-77	41.410.125,41	
Por idem de 1877-78	37.899.189,45	
Por idem de 1878-79	73.923.786,62	
Por las obligaciones procedentes de los créditos concedidos por las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1865	6.533.567,53	
Por los gastos de la guerra de Africa	3.614.413,80	
	433.107.324,14	
Por resultas del presupuesto especial de gastos afectos al producto de la venta de bienes desamortizados	228.351.856,07	
		661.459.180,21
		1.497.799.400,67

Lo satisfecho por razón de dichos créditos en los diez y ocho meses del ejercicio, se fija en la cantidad de 824.613.883,16 pesetas, á saber:

Concepto			Pesetas
Por servicios comprendidos en el presupuesto general ordinario y otros que proceden de autorizaciones de leyes especiales		730.940.359,14	
Por idem del presupuesto especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados		61.349.879,83	
		792.290.238,97	
Por resultas de los presupuestos ordinarios de 1850 á fin de Junio de 1874	7.049.930,44		
Por idem de 1874-75	3.288.672,37		
Por idem de 1875-76	143.263,09		
Por idem de 1876-77	1.423.754		
Por idem de 1877-78	4.156.899,59		
Por idem de 1878-79	15.496.133,54		
Por gastos de la guerra de Africa	42.975,09		
	31.601.628,12		
Por resultas del presupuesto especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados	722.016,07		
		32.323.644,19	
			824.613.883,16

Quedando, por tanto, como restos pendientes de pago al terminar el ejercicio, lo siguiente:

Concepto		Pesetas
Por obligaciones del presupuesto general ordina- de 1879-80, pesetas	34.096.710,84	
Por idem del especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados	9.115.024,23	
		43.211.735,07
		43.211.735,07

Anterior..........................		43.211.735,07	
Por resultas de ejercicios cerrados de presupuestos ordinarios..........................	401.505.696,02		
Por idem de presupuestos especiales de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados..........................	227.629.840		
	629.135.536,02		
Por otras obligaciones cuyo pago se aplica también al presupuesto del año en que no se verifican..	838.246,42		
		629.973.782,44	
			673.185.517,51

Art. 4.° Se autoriza el pago en concepto de resultas de los presupuestos general ordinario y especial de 1879-80, con aplicación á los que se hallen en ejercicio en la época en que tengan lugar, de pesetas 43.211.735,07 á que, según se expresa en el artículo anterior, ascienden las obligaciones liquidadas y no satisfechas de los mencionados presupuestos.

Art. 5.° Se anulan los créditos que en la suma de 20.694.183,11 pesetas resultaron sobrantes en varios capítulos de los presupuestos de gastos.

Art. 6.° Se autorizan los gastos reconocidos y liquidados en varios capítulos con exceso de los créditos concedidos á los respectivos servicios en el presupuesto general ordinario de gastos del año económico de 1879-80, excesos que, legalizados por esta disposición especial, se fijan en la cantidad de 1.204.498,30 pesetas, á saber:

19.250	en la sección 3.ª de «Obligaciones generales del Estado,» Deuda pública.
88.026,73	en la sección 2.ª de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales,» Ministerio de Estado.
218.854,80	en la sección 4.ª de idem, «Ministerio de la Guerra.»
824.785,46	en la sección 5.ª de idem, «Ministerio de Marina.»
53.581,31	en la sección 6.ª de idem, «Ministerio de la Gobernación.»
1.204.498,30	en total, no comprendiéndose las pesetas 11.252,81 que resultan en la sección 8.ª, por haber sido reintegradas.

Art. 7.° Se aprueba la transferencia del presupuesto general ordinario de gastos de 1879-80 al de 1880-81, de pesetas 1.179.064,94 que quedaron en aquél sin invertir de los créditos concedidos con el carácter de extraordinarios y permanentes, á saber:

75.100	del crédito de pesetas 3.600.000 concedido por las leyes de 19 de Diciembre de 1878 y 6 de Enero de 1880 para adquisición y colocación de un cable telegráfico submarino entre Mallorca é Ibiza.
269.295,83	del crédito de pesetas 470.000 concedido por la ley de 25 de Junio de 1870 para obras en los edificios de instrucción pública.
163.706,45	resto de los créditos concedidos por las leyes de 31 de Marzo de 1876 y 29 de Mayo de 1878 con destino á los gastos de extinción de la langosta.
376.577,14	resto también del crédito concedido por la ley de 30 de Junio de 1878 para extinción de la filoxera; y
294.385,52	del crédito de pesetas 500.000 concedido por Real decreto de 23 de Abril de 1872 para obras en el Palacio de Justicia.
1.179.064,94	pesetas en total.

Art. 8.° Los resultados definitivos de los presupuestos del año económico de 1879-80, con inclusión de las resultas de presupuestos anteriores y de las que al cerrarse este ejercicio pasaron al presupuesto de 1880-81, con arreglo al art. 62 de la ley de administración y contabilidad de 25 de Junio de 1870, son como sigue:

Liquidaciones practicadas........	Derechos líquidos á favor del Estado..........................	1.175.933.728,64
	Obligaciones reconocidas..........................	1.497.799.400,67
	Exceso de las obligaciones reconocidas, con inclusión de las resultas de ejercicios cerrados..........................	321.865.672,03

Ingresos y pagos..	Recaudación obtenida durante el ejercicio del presupuesto del año económico de 1879-80, en virtud del mismo y de las resultas de ejercicios cerrados..........	734.464.162,08
	Obligaciones satisfechas en los diez y ocho meses del ejercicio....	824.613.883,16
	Exceso de las obligaciones satisfechas sobre los ingresos obtenidos, déficit..........	90.149.721,08

Palacio del Congreso 20 de Febrero de 1895.=Enrique F. Alsina, presidente.=Luis Sánchez Arjona.=A. Merelles.=R. García Trapero.=Juan F. Gascón, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley declarando puertos de interés general los de Vares y Cariño.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley declarando de interés general los puertos de Vares y Cariño, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declaran puertos de refugio, y por lo tanto de interés general, los de Vares y Cariño, en la provincia de la Coruña.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prevenido sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 20 de Febrero de 1895.=Adolfo Merelles, presidente.=Juan Spottorno.=Aurelio Enríquez.=Manuel García Prieto.=Gilberto Quijano.=Juan Fernández Latorre, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras la parte de la provincial comprendida entre la Coruña y el puente de Pasage.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras la provincial de la Coruña al puente de Pasage, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la que tiene el núm. 5 en el de las provinciales de la Coruña, en la parte comprendida desde dicha capital al puente de Pasage sobre la ría del Burgo, á cuyo trozo se le darán las dimensiones de las carreteras de primer orden.

Art. 2.° Promulgada que sea esta ley, la Diputación provincial de la Coruña hará entrega al Ministerio de Fomento del mencionado trozo de carretera.

Art. 3.° Al trozo de carretera del Estado comprendido desde el puente de Pasage al Burgo, en cuyo punto empalmará con la de Madrid á la Coruña, se le dará también el ancho y dimensiones de las carreteras de primer orden.

Art. 4.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrán presentes las prescripciones que para la ejecución de obras públicas establece el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 20 de Febrero de 1895.=Adolfo Merelles, presidente.=Juan Spottorno.=Manuel García Prieto.=Gilberto Quijano.=Aurelio Enríquez.=Juan Fernández Latorre, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley prolongando la carretera de Espiñeredo á Porto de Cabo, é incluyendo en el plan general una de la de Espiñeredo á Cedeira á la de Linares á Vivero.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley prolongando la carretera de Espiñeredo á Porto de Cabo, é incluyendo en el plan general una de la de Espiñeredo á Cedeira á la de Linares á Vivero, ha examinado este asunto; y tomando en consideración lo propuesto por su autor, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La carretera de primer orden de Espiñeredo á Porto de Cabo, en la provincia de la Coruña, se prolongará hasta Cedeira, pasando por Recemel, Feria de la Iglesia de Somozas, parte Este de la Capilla del Campo, Casares, Feria de la Barquera, Folgoso, Regueiro Longo y Pontellas, y se denominará «De Espiñeredo á Cedeira».

Art. 2.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que partiendo de la de Espiñeredo á Cedeira, en el lugar del Campo, en la parroquia de Somozas, y pasando por Castelo, Valle de la Iglesia de Santa Cruz y Feria de Moeche, termine en la general de Linares á Vivero, en el parador de Balocos.

Art. 3.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto para la construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 20 de Febrero de 1895.=Adolfo Merelles, presidente.=Juan Spottorno.=Aurelio Enríquez.=Manuel García Prieto.=Gilberto Quijano.=Juan Fernández Latorre, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL JUEVES 21 DE FEBRERO DE 1895

SUMARIO

Abierta á las tres de la tarde, se aprueba el Acta de la sesión anterior.

Elección de Gandía: dictámenes.

Expediente de adquisición de un edificio para Diputación provincial de Orense; preterición de dicha provincia en el reparto del crédito extraordinario para socorro de calamidades públicas: reclamación y ruego del Sr. Canido.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Canido.

Forma de cobro de la contribución industrial en Madrid: ruego del Sr. Sanchís.

Extravío de un expediente formado al secretario de un Ayuntamiento de la provincia de Gerona: ruego del señor Baró.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.

Regulación de los haberes de la Guardia civil de Puerto Rico: reproducción de un ruego del Sr. García Molinas.

Reducción del precio del certificado de correos para las muestras de comercio: proposición de ley.=La apoya el Sr. Alvear.=Declaración del Sr. Ministro de la Gobernación.=Se toma en consideración.

Nota de las bajas producidas en los distintos Ministerios por la refundición en el de Fomento del servicio de Archivos, Bibliotecas y Museos: reclamación del Sr. Osma.

Elevación de las tarifas del ferrocarril del Norte: ruego del Sr. Marqués de Casa-Torre.

Preterición de las provincias de Guadalajara y Madrid en el reparto del crédito extraordinario para socorro de calamidades públicas: ruegos de Sr. Figueroa y Torres (D. Rodrigo), Puerta y Esteban.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Esteban.

Carretera de Almonte al puente de Niebla: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Burgos, se toma en consideración.

Reparto del crédito extraordinario para socorro de calamidades públicas: ruegos y manifestaciones de los Sres. Torán, Fernández Daza, Carvajal y Trelles, Ceballos y López Oyarzábal.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de los Sres. Torán, Fernández Daza y Ministro de la Gobernación.

Subsistencia del art. 7.° de la ley de 16 de Julio de 1887: exposición presentada por el Sr. Marqués de Figueroa.

Situación de los sobrestantes de obras públicas aprobados en los exámenes de Mayo último; tarifas exorbitantes de los ferrocarriles Andaluces; conveniencia del próximo reparto del crédito concedido para alivio de calamidades públicas; extralimitaciones del alcalde de Ecija: ruegos y reclamaciones del Sr. López y López.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.

Representación en Cortes del Archipiélago Filipino: exposiciones presentadas por el Sr. Junoy.

ORDEN DEL DÍA: Peticiones números 23 al 34 inclusive; puertos de Vares y Cariño; carretera provincial comprendida entre la Coruña y el puente de Pasage; idem de Espiñeredo á Porto do Cabo; idem de la de Espiñeredo á Cedeira á la de Linares á Vivero: dictámenes.=Quedan aprobados.

Elección de un individuo de la Comisión de actas.

Inversión del crédito extraordinario para la construcción de la escuadra: continúa la discusión de la proposición del Sr. Gasset.=Termina su discurso el Sr. Llorens.=Discurso del Sr. Ministro de Marina.=Rectificación del señor Llorens.=Incidente en que toman parte los Sres. Presidente, Llorens y Ministro de Marina, producido por palabras del Sr. Llorens.=Rectificación del Sr. Gasset (Don Rafael).=Se toma en consideración la proposición, y se acuerda que no pase á las Secciones.=Manifestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Se suspende la discusión.

Omisión padecida en el presupuesto de 1895-96 respecto de la iglesia de Alcalá de Henares; expedientes de marina sobre reclamaciones particulares; cantidades satisfechas durante el año económico último por obligaciones de ejercicios cerrados: comunicaciones.

Banco militar y de comercio: informe de la Junta de generales.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Carretera de Manresa á Igualada; idem de Sallent á la de Prats de Llusanés á Sabadell; idem de Torrejoncillo al puente de los Castaños; idem de Tossa á Llagostera; idem de Castroverde á Castro del Rey; idem de Soto de Luiña á Arcallona; idem de Medina del Campo á Mojados; idem del paseo de las Delicias (Madrid) al kilómetro 5.º de la de Andalucía; variación del trazado de la de Astorga á Puebla de Sanabria; prórroga para terminar las obras del ferrocarril de Olot á Gerona; «Gaceta Agrícola» del Ministerio de Fomento; cesión de una parte de muralla al Ayuntamiento de Gerona; agregación al Municipio de El Escorial del pueblo y término de Navalquejigo: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete.

Abierta la sesión á las tres, se leyó el Acta de la anterior y fué aprobada.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

De la Comisión de actas, sobre la elección de un Diputado á Cortes en el distrito de Gandía.

De la Comisión de incompatibilidades, sobre el caso del Sr. Gutiérrez Mas, Diputado electo por Gandía. (*Véase el* Apéndice 1.º *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Canido tiene la palabra.

El Sr. **CANIDO**: Para rogar á los Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernación que se sirvan remitir al Congreso dos expedientes tramitados en sus respectivos Departamentos y que alguna relación tienen entre sí.

Por la Dirección general de Contribuciones se tramitó un expediente que más tarde pasó á la Dirección de Propiedades y derechos del Estado, para el desahucio de la casa que ocupaba la Delegación de Hacienda en la provincia de Orense. Se hicieron ofrecimientos al Estado para la adquisición de esa finca, y el digno Sr. Ministro de Hacienda de entonces, que lo era el respetable Sr. Cos-Gayón, rechazó las proposiciones que se hicieron para la enajenación. Ruego al Sr. Ministro de Hacienda envíe al Congreso dicho expediente.

Ahora los propietarios han vuelto á intentar la venta de la referida finca á la Diputación provincial, y parece que, con mejor fortuna: ese expediente se está tramitando ó se ha tramitado ya por el Ministerio de la Gobernación. Yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que se sirva remitir á la Cámara ese expediente, para examinar si en él se ha cumplido con todas las formalidades de la ley, y yo celebraré que con efecto se haya cumplido con ellas. Y al decir si se ha cumplido con todas las formalidades de la ley, no me refiero al Sr. Ministro de la Gobernación ni á los trámites que ese expediente haya podido seguir en el Ministerio, sino á los que haya llevado en la Diputación provincial y aquellos otros indispensables de que se haya prescindido.

Y ya que tengo el gusto de ver al Sr. Ministro de la Gobernación en el banco azul, me voy á permitir dirigirle un ruego. En la relación que se ha publicado en la *Gaceta*, de las provincias á las cuales se han asignado determinadas cantidades para atender al remedio de las calamidades que han afligido á varios pueblos de España, calamidades que han sido bastante generales y bastante extensas con motivo de los últimos temporales de aguas ó nieves y recientes inundaciones, no aparece la provincia de Orense.

Yo no culpo de esto al Sr. Ministro de la Gobernación. Sé que S. S. se ha dirigido al gobernador interino de Orense para que le manifestara si allí habían padecido los pueblos de aquella provincia inundaciones ó si habían sido víctimas de los temporales, y el señor gobernador interino, con la falta de diligencia que acostumbra, y que no me sorprende, ni seguramente sorprenderá tampoco al Sr. Ministro de la Gobernación que ha tenido ya ocasión de observar repetidas veces lo remiso que anda siempre este gobernador interino en el cumplimiento de las órdenes que emanan de la superioridad; el señor gobernador interino, digo, no contestó hasta ayer, es decir, después de que estaba publicado el reparto en la *Gaceta*, exponiendo al Sr. Ministro de la Gobernación que, con efecto, aquella provincia tenía necesidad, como tantas otras, de ser atendida.

Sé que mi querido compañero y amigo particular D. Vicente Pérez se ha acercado confidencialmente á S. S. exponiéndole la propia petición, y á las noticias y consideraciones que él haya podido facilitar á S. S. me refiero yo también.

Suplico, por lo tanto, al Sr. Ministro de la Gobernación que otorgue á aquella provincia, de esa cantidad que ha quedado como remanente, la mayor suma posible, para que pueda atender al remedio de las calamidades que sobre ella han caído.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Dos excitaciones ha tenido la bondad de dirigirme mi amigo particular el Sr. Canido.

Es relativa la una á la remisión de un expediente al Congreso. Desde luego quedará complacido S. S., y sobre este punto no necesito añadir una palabra más.

La segunda se refería al reparto del millón de pesetas, en cuyo reparto no ha sido realmente incluída la provincia de Orense. Yo debo decir dos palabras sobre esto á S. S. La ley del 16 del corriente mes se refiere á aquellas comarcas en que por efecto de los últimos temporales de aguas ó nieves y recientes inundaciones se hayan experimentado los daños que la ley mencionada trata de remediar en la parte que es posible. Yo me dirigí á los gobernadores de aquellas provincias de que tenía noticia que habían sufrido esos daños. No recuerdo si además de los gobernadores de las provincias damnificadas me dirigí á algunos otros; me parece que sí, y tal vez uno de ellos sería el gobernador de Orense. Si yo le he dicho particularmente al Sr. Canido que á él me he dirigido, tenga S. S. la seguridad de que le he dicho la verdad.

En este momento no lo recuerdo de una manera segura, pero he hecho lo que he entendido que no podía menos de hacer, esto es; sabiendo que los temporales y las inundaciones han causado verdaderos desastres en veintitantas provincias, he atendido los clamores de ellas en la forma equitativa que me ha sido posible, dada la limitación del crédito y la extensión del mal. Como S. S. habrá visto, en la relación publicada en la *Gaceta* de ayer, no sólo no está incluída la provincia de Orense, sino que no están incluídas bastantes provincias de España, 15 ó 16, y no lo están porque al Ministerio de la Gobernación no han llegado noticias de que hubieran experimentado daño.

Después de hecha esa distribución se han recibido excitaciones de Sres. Diputados y noticias de las autoridades de otras provincias pidiendo una participación en esos socorros, porque realmente se han encontrado en condiciones análogas á las de aquellas otras provincias entre las que se ha hecho el reparto. Yo pensaba que algo de esto pudiera ocurrir, y reservé una parte del crédito para atender á necesidades de este género que en los primeros momentos no conociamos, y, por consiguiente, no era posible apreciar.

Yo acojo con mucho gusto la excitación que me hace el Sr. Canido y en el acto acudiré á ella, como he acudido á todas las que me dirigieron otros señores Diputados de otros lados de la Cámara.

Tenga, pues, S. S. la seguridad de que, hasta donde sea posible en esa especie de concurrencia en que varias provincias vienen lamentando las calamidades que las afligen, yo procuraré remediar las de la provincia de Orense con igual solicitud é igual deseo con que atenderé á las otras que se encuentran en estado parecido.

De modo que tomo en consideración lo que S. S. dice; me procuraré antecedentes, no para comprobar la exactitud de las palabras de S. S., en que naturalmente creo, sino los informes que S. S. haya recibido y los demás que puedan determinar, si no de una manera completamente exacta, por lo menos lo más aproximada que se pueda, la extensión del daño, y tenga S. S. la seguridad de que se aplicará el remedio dentro de los pequeños límites en que puedo moverme, puesto que S. S. conoce bien ya qué es lo que que queda por repartir del millón de pesetas concedido.

El Sr. **CANIDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CANIDO**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por las explicaciones que se ha servido darme, y que realmente eran innecesarias, aunque creo que no tanto á mí como á otros Sres. Diputados era á quienes S. S. quería dirigirse. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: A todos.) Yo no he dirigido censuras á S. S., y me he apresurado á reconocer que se había dirigido á los representantes del Gobierno en las provincias pidiendo antecedentes.

Si no se los han facilitado, ciertamente no es culpa de S. S.; pero en comprobación de lo que yo he afirmado, S. S. puede leer la prensa de la provincia de Orense y allí encontrará relación de las calamidades que ha habido, quizá más que en ninguna otra provincia de Galicia, especialmente en los distritos de Bande y de Valdeorras, donde las lluvias constantes, las nieves copiosas y la intensidad de los fríos han impedido á los braceros dedicarse al trabajo y producido desastres de naturaleza semejantes á los que se han padecido en otros puntos de la Península, á cuyo remedio la solicitud de S. S. ha cuidado ya de atender.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchís tiene la palabra.

El Sr. **SANCHIS**: No he creído conveniente distraer de sus ocupaciones al Sr. Ministro de Hacienda participándole que en la sesión de hoy me proponía dirigirle un ruego, por más que desde luego suponía que el Sr. Canalejas no podía estar enterado del asunto que me obliga á hacer uso de la palabra, y me daré por muy contento con que atienda la excitación que por conducto de la Mesa voy á dirigirle para que corrija el escandaloso abuso que voy á denunciar.

La forma en que se lleva á la práctica el cobro de la contribución industrial en Madrid (y yo no sé cómo se verificará en los demás puntos de España, pero en Madrid tengo una prueba evidente de ello), es verdaderamente escandalosa.

Los recaudadores de esta contribución llegan á las casas de aquellos que tienen que pagarla, y por debajo de la puerta arrojan una papeleta en la que se dice dónde está la oficina de recaudación de la contribución; y acostumbran á dejar esa papeleta en las horas mismas que ellos señalan para el despacho de la oficina, que son aquellas en que es imposible ó muy difícil encontrar á nadie en casa, con lo cual tienen la completa seguridad de que no llega á conocimiento de los interesados este requisito y pueden verificar con toda impunidad la operación del recargo y cobrarle, que es una industria á la que se han dedicado estos honradísimos industriales.

Yo no conozco, ni quiero conocerla, la forma en que está prescrito que se haga este cobro; pero lo que

sí quiero decir aquí, y esta es mi opinión, porque me consta y he sido víctima de uno de esos abusos, es, que para todos aquellos que quieren eludir el pago de la contribución, no tiene fuerza este procedimiento; pero para los que honradamente quieren pagarla, para los que no quieren sustraerse, para ésos, los recaudadores están cometiendo este abuso que acabo de denunciar.

Yo ruego á la Mesa se sirva trasmitir al señor Ministro de Hacienda el ruego siguiente, y es: que procure corregir este abuso, y desde ahora hago aquí la denuncia concreta, ó sea del encargado de recaudar las contribuciones del distrito de Buenavista, donde estos hechos que acabo de denunciar se están llevando á la práctica en gran número. Y cuando el Sr. Ministro de Hacienda haya tenido conocimiento de este ruego y se sirva contestarme y decirme, si lo tiene á bien, que creo que así será, las medidas que podrá tomar con objeto de corregirlos, entonces podré aducir mayor número de datos, por si alguien pudiera creer que lo que acabo de decir no es cierto.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): La Mesa trasmitirá al Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baró tiene la palabra.

El Sr. **BARÓ**: Si tuviera necesidad de rogar al Sr. Ministro de la Gobernación que se fijase en mis palabras, lo haría porque el asunto es de gran importancia; pero creo innecesario hacer tal ruego al Sr. Capdepón porque tiene S. S. la bondad de atender cuantas indicaciones le dirigen los Sres. Diputados.

En la provincia de Gerona se ha formado un expediente al secretario de cierto Ayuntamiento; y no quiero designar ni el nombre del funcionario ni citar el pueblo, porque lo que importa es el hecho, y á S. S. le será muy fácil averiguar de qué pueblo se trata y también de qué secretario.

Había indicios de que ese expediente estaba destinado á perderse; y, en efecto, al pasar el expediente que había motivado largas, empeñadas y opuestas gestiones; al pasar del Gobierno civil de Gerona á la Diputación provincial (advirtiendo á S. S., para que se forme perfectamente cargo del hecho, que la Diputación provincial está en la misma casa que el Gobierno civil, en el mismo piso, enfrente una puerta de la otra puerta y sólo distantes unos 5 ó 6 metros) ese expediente se ha perdido; y yo me atrevería á añadir que acaso la pérdida haya sido tan completa, que llegue á la aniquilación.

Ignoro qué es lo que el gobernador de la provincia ha hecho; pero me apresuro á decir que dejo su personalidad completamente apartada de eso que me veo obligado á denunciar, y que creo que lo sucedido le ha sorprendido mucho más que á mí, porque á mí no me ha sorprendido ni poco ni mucho ni nada. Pero si ignoro lo que ha hecho, me sorprende que á estas horas el señor gobernador civil no sepa quién recibió el expediente para entregarle cuando salió de manos del oficial del Gobierno civil para pasarle á la Diputación provincial; que no se haya suspendido á nadie de empleo y sueldo ni entregado á nadie tampoco á los tribunales, si para ello hubiere razón, y que no haya siquiera indicios de que el expediente se busque. Porque, ó ha de haber un desorden completo, cosa que yo no puedo admitir, en el Gobierno de la provincia de Gerona, desorden que imposibilita averiguar quién tuvo el expediente, á quién se entregó, quién fué el que le dió salida y quién se encargó de cumplimentar esta orden, ó si no hay este desorden, tiene que haber existido por lo menos abandono ó desidia en la averiguación del paradero de ese expediente.

Yo excito, pues, al Sr. Ministro de la Gobernación, si bien sé que de la excitación no necesita, para que haciendo valer su autoridad y tratándose de un hecho que no honra absolutamente á nadie de los que en él han podido intervenir, obligue á que el expediente parezca, y si no parece, que temo no ha de parecer, haga que no quede impune el hecho y que el expediente se rehaga. Súplica que espero será atendida cuanto antes por el Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Recibo por las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Baró, mi digno amigo, la primera noticia de la pérdida de ese expediente á que S. S. se ha referido.

Afortunadamente son muy raras en este país cosas de esta naturaleza; pasan años y años sin que apenas se extravíe alguna que otra diligencia, que rarísimas veces dejan de parecer.

Yo carezco en absoluto de antecedentes relativos á esta cuestión; pero me halaga la esperanza de que cuando los tenga ha de resultar que no se ha cometido un hecho criminal, sino que habrá ocurrido cualquiera otra cosa, que supondrá descuido, negligencia, distracción, algo que podrá ser más ó menos imprudente y censurable; pero que no revestirá los graves caracteres de un delito.

De todos modos, expuesto el hecho por S. S. en los términos en que acaba de hacerlo, pesa sobre mí el deber de poner mano en el acto en el asunto. Hoy mismo me dirigiré al gobernador de Gerona; hoy mismo procuraré, que si es que no se ha hecho ya, se incoen las diligencias debidas y que administrativamente se persiga á los que puedan parecer más ó menos responsables del hecho y á aquellos que puedan estar complicados en el mismo; y si realmente resulta el extravío del expediente, como esto tiene una pena señalada en el Código, como sabe muy bien el Sr. Baró, se pasará el tanto á los tribunales de justicia, para que procedan con el severo rigor que la ley tiene establecido.

No puedo ni debo decir en estos momentos más á S. S., sino que le agradezco su excitación; porque todo lo que pueda ser algo incorrecto, todo lo que pueda significar abandono ó negligencia ó culpabilidad, que los Sres. Diputados tengan la bondad de poner en mi conocimiento, ha de servirme para tomar de ello acta y proceder á lo que haya lugar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baró tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BARÓ**: El Sr. Ministro de la Gobernación me ha prometido cuanto podía prometer, y yo se lo agradezco.

Tiene mucha razón S. S. al decir que son hechos rarísimos éstos de la pérdida de expedientes; pero por lo mismo que raros son, yo he afirmado que sólo se pierden aquellos expedientes que hay un interés

en que desaparezcan, y he sospechado que había mucho interés en que éste desapareciera.

Hay un dato que ruego á S. S. tenga muy presente, dato insignificante al parecer, pero que tiene, á mi juicio, importancia. El secretario de ese Ayuntamiento, que no nombro, estaba suspenso gubernativamente; mientras el expediente estuvo en el Gobierno civil, continuó la suspensión; pero ha desaparecido el expediente, y en la seguridad de que no ha de encontrarse ha vuelto á tomar posesión de su cargo, y es preciso averiguar ese hecho. Yo suplico al Sr. Ministro de la Gobernación que se sirva adoptar las medidas que conduzcan: primero, á buscar el expediente, que sospecho no se ha de encontrar; segundo, á rehacer el expediente si no se encuentra; y tercero, á que se depure, lo cual es fácil, quién ó quiénes hayan podido contribuir á la desaparición, porque no son tantos los empleados del Gobierno civil para que no sea fácil averiguar de quién es la responsabilidad. Doy gracias á S. S., de cuya justificación espero la reparación necesaria.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): No es extraño que el Sr. Baró, tan competente por haber ocupado altos puestos en la Administración, me haya presentado las tres cuestiones que aquí pueden iniciarse, á saber: buscar el expediente, rehacer en su caso el expediente y exigir la responsabilidad á cuantos directa ó indirectamente hayan podido contribuir á la pérdida del expediente. Entiendo que sobre esos tres puntos debo llamar la atención del gobernador civil, para que, si no lo ha hecho, lo haga, practicando las diligencias necesarias para el esclarecimiento de esos tres puntos. Si pareciera el expediente ó pudiera rehacerse, lo que no creo imposible, sino más ó menos difícil, podrá exigirse la responsabilidad consiguiente al que haya cometido el delito, porque nos encontramos en la situación en que pudiéramos encontrarnos antes de que el expediente se perdiera, dejando, por supuesto, aparte la responsabilidad en que haya podido incurrir alguna persona por el hecho de la pérdida del expediente ó por haber podido contribuir á que el expediente se pierda.

El Sr. **GARCIA MOLINAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA MOLINAS**: Hace tres meses tuve el honor de rogar al digno Sr. Ministro de Ultramar que tuviera en cuenta lo dispuesto en el art. 15 de la ley de presupuestos de Puerto Rico, que manda que se regule el sueldo de la Guardia civil bajo el tipo del real fuerte en relación con el real sencillo, como sucede á todas las demás clases.

El Sr. Ministro de Ultramar me contestó que el no haberse cumplido ese artículo era por no haber crédito en el presupuesto para esa atención, pero que se reclamaría al Gobierno de la isla los datos necesarios y que le preguntaría la cantidad á que asciende dicho crédito.

Yo no quisiera que el Sr. Ministro de Ultramar tomara por censura este recuerdo, pues nada más lejos de mi ánimo, y por eso me voy á permitir alegar algunas razones que disculpen mi actitud.

Cuando en el mes de Noviembre me levanté á dirigirle el mismo ruego, yo dije, y repito ahora, que sólo por una lamentable omisión en el presupuesto vigente sufría la clase de tropa de la Guardia civil aquella diferencia injusta en sus haberes; y como en esa omisión seguramente no ha entrado para nada la voluntad de S. S., claro es que lo que pido sólo va encaminado á corregir una falta de la que ninguna culpa tiene. Pero por eso mismo ha de serle más grato corregirla.

El citado art. 15 de la ley de presupuestos de aquella isla para 1893 á 94 dice al pie de la letra:

«El Gobierno procederá á reorganizar el Cuerpo de orden público dentro de la más estricta economía, á fin de dedicar el sobrante del crédito que resulte al aumento de la Guardia civil, que se considerará ampliado en la suma que resulte de dicha reorganización. Los haberes de la misma se regularán en lo sucesivo sobre la base del tipo adoptado para las demás clases, del real fuerte por real sencillo.»

Pero como en el presupuesto de ingresos no se consignó el crédito necesario, este artículo no ha podido cumplirse.

Esto lo sabe bien el Sr. Ministro de Ultramar; pero como han pasado ya, según queda indicado, tres meses desde que ofreció enterarse del asunto preguntando á los centros oficiales de aquella isla acerca de la cantidad necesaria á cubrir esa deficiencia, y como supongo que ya le habrá contestado el digno gobernador general, me permito rogarle que tenga la bondad de atender, como siempre hace tratándose de peticiones justas, esta mía. que lo es también, según ha tenido ya ocasión de reconocer.

El estado de excitación en que se halla ahora Puerto Rico con motivo del conflicto monetario, exige de este benemérito Cuerpo mayores y extraordinarios servicios, vigilando la costa para impedir el contrabando de la moneda, y cuidando, además, del orden y de la seguridad públicas. Pues bien; debo decir, siquiera para poner de relieve el contraste de la injusticia, que no parece sino que las circunstancias se empeñan en demostrar que se paga menos al que mayores servicios presta.

Excuso entrar en otro género de consideraciones, impropias de los naturales límites que se conceden al ruego sucinto en esta Cámara; pero confío que ha de suplirlas con ventaja la reconocida ilustración de mi distinguido y respetable amigo el Sr. Ministro de Ultramar.

Por tanto, concluyo suplicándole sencillamente que pida lo antes posible á las Cortes el crédito necesario para atender aquel servicio y que proceda desde luego á consignar esos haberes.

Y como tengo el sentimiento de que no me escuche en estos instantes, ruego también á la Mesa que se sirva poner en su conocimiento este deseo mío, que es el deseo de todo el país que represento, por lo cual seguramente ha de ser atendido.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar los deseos de S. S.»

Se leyó una proposición reduciendo, para las muestras de comercio y medicamentos que circulen por el correo, el derecho de certificado. (*Véase el* Apéndice 14.° *al* Diario *núm.* 67.)

En su apoyo dijo

El Sr. **ALVEAR**: Pocas palabras he de pronunciar, Sres. Diputados, en apoyo de la proposición que acaba de leerse, porque pocas hay que añadir á las contenidas en el preámbulo que la precede, en el cual se justifican los motivos que he tenido para formularla y las razones que, á mi juicio, abonan la conveniencia de su aceptación.

Trátase en esta proposición de reducir, para las muestras de comercio sin valor en venta que circulan por el correo, y para los medicamentos, equiparados á esas muestras por los reglamentos que rigen en la materia, el derecho de seguro ó certificado que hoy se exige por la vigente ley del timbre para toda clase de correspondencia certificada sin declaración de valor. Esta reforma ha de redundar en beneficio de los intereses mercantiles é industriales del país, y ha de favorecer también á los muy importantes del Tesoro público, que seguramente con este motivo ha de reforzar sus ingresos.

La práctica y la experiencia han demostrado que el precio de 75 céntimos exigido por la vigente ley del timbre para toda clase de correspondencia pública certificada es excesivo para las muestras que con tan gran profusión y con tanta frecuencia circulan por nuestras vías de comunicación; y buena prueba de ello es que el comercio viene retrayéndose sistemáticamente de aprovechar este medio de propaganda, cuyo gasto no pueden soportar las utilidades del mejor negocio, teniendo que servirse para el envío de sus muestras de otros medios más económicos, siquiera sean más molestos, para el envío de aquéllas, ya que entregarlas al correo sin certificar es lo mismo que pretender que no vayan á su destino. Otra cosa sería si, llegando á ser ley la proposición que tengo el honor de apoyar, quedase reducido á 25 céntimos de peseta el derecho de certificado para el envío por el correo de las muestras de comercio.

En opinión de importantes centros industriales y mercantiles, que puedo citar, corroborada por la para mí muy respetable de la Liga de contribuyentes de Santander, que acaba de acudir por mi conducto á las Cortes en solicitud de esta reforma, á virtud de la cual me he creído en el deber de presentar esta proposición, este derecho de 25 céntimos de peseta habría de ser aceptado desde luego por el comercio; la propaganda del negocio por este medio aumentaría las transacciones mercantiles, y aumentarían sobre todo aquellos contratos que se verifican precisamente sobre muestras.

El Tesoro público, por otra parte, tendría también el consiguiente aumento en los ingresos, favorecido por la circulación de las muestras por el correo, si además, como en la proposición se pide, se reduce á 5 pesetas para esta clase de envíos la indemnización de 50 pesetas señalada hoy por el reglamento vigente de aquel servicio para el caso de extravío de toda correspondencia certificada sin declaración de valor.

Por todas estas consideraciones, espero que el Gobierno, y en su nombre el Sr. Ministro de la Gobernación, ya que ha tenido la bondad de escucharme, no tendrá inconveniente en aceptar esta proposición, y que el Congreso se sirva concederla el trámite de que sea tomada en consideración.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Me levanto únicamente para rogar al Congreso que se sirva tomar en consideración la proposición del Sr. Alvear, sin que por esto se entienda prejuzgada la cuestión de fondo. Paréceme que siempre que un digno individuo de esta Cámara apoya una proposición, debe atenderse y estudiarse el asunto, y el que hoy motiva la proposición del Sr. Alvear tiene indudable interés; de suerte que por este doble motivo uno mi ruego al del Sr. Alvear para que, con la salvedad que he hecho, el Congreso acuerde que la proposición pase á estudio de una Comisión.»

Se leyó segunda vez, y fué tomada en consideración, la proposición del Sr. Alvear, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Osma tiene la palabra.

El Sr. **OSMA**: Tengo la honra de pedir al señor Ministro de Hacienda un dato que podrá ser interesante en la futura discusión de los presupuestos que están hoy sometidos al dictamen de la Comisión general, y que llevan trazas de seguir pendientes de dictamen por bastante tiempo más.

Sería injusto callar que la oportunidad y el interés de este dato se han dado á conocer por un periódico ministerial de la noche, que al publicar ayer una valiente defensa del presupuesto del Ministerio de Fomento, dice que el aumento de crédito presupuesto para incorporación del Cuerpo de archiveros y bibliotecarios importa 182.250 pesetas; que es exacta esa cifra y es un hecho el aumento, pero que cabalmente esa cifra es aumento en el Ministerio de Fomento por haber sido baja en el presupuesto de los demás Ministerios. Este argumento, de verdadera fuerza para quien quiera formar juicio imparcial y equitativo, no necesita más que una sencilla comprobación, y yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda que remita al Congreso una nota de las plazas que hayan sido baja en los demás Ministerios, y cuya dotación importe esas 182.250 pesetas que aparecen de aumento en el Ministerio de Fomento.

Y de antemano entrego á la crítica y censura del articulista de *El Correo* el juicio que pudiera merecernos el procedimiento que consistiera en afirmar que ese aumento en los gastos de Fomento es consecuencia forzosa de una baja en los otros Ministerios, si luego resultase que en los demás Ministerios no se había hecho baja ninguna por tal concepto.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Casa-Torre tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **CASA-TORRE**: Puesto que el Sr. Ministro de Fomento no se halla presente, suplico á la Mesa se sirva trasmitirle la pregunta y el ruego que me veo precisado á hacerle.

La elevación de tarifas por la Compañía de caminos de hierro del Norte y la simultánea rebaja hecha por otras Compañías, ha causado grandísima perturbación, como saben los Sres. Diputados, en

muchos intereses públicos. De una de esas perturbaciones, de una de esas justificadísimas quejas me hago eco en este momento. La elevación y rebaja simultánea de tarifas de que he hablado ha perturbado de tal manera el comercio de cereales y la fabricación de harinas en Vizcaya y en todo el litoral cantábrico, que según mis noticias, que son fidedignas, si pronto no se remedia ese mal, tendrán que cerrarse todas las fábricas de harinas de esa extensa región.

Para que se vea cuán injusta y cuán absurda es la combinación de tarifas que, en virtud de los acuerdos que tal perturbación han causado, rige hoy, y cuán grande es el daño que esas tarifas han causado al comercio de trigos é industria harinera, y á los consumidores por el natural encarecimiento del producto, y cuán cierto é inminente es el peligro del cierre de fábricas de que he hablado, bastaría citar un dato: de Valladolid á Barcelona cuesta el trasporte por ferrocarril de la tonelada de trigo 30 pesetas, y de Valladolid á Bilbao, distancia muchísimo más corta, cuesta 41 pesetas y 5 céntimos. Es imposible que tales absurdos y desigualdades puedan consentirse y verse con los brazos cruzados por el Gobierno, tratándose de Empresas públicas como las Compañías de ferrocarriles, que tienen grandes deberes para el público y para la Nación.

Debo decir también que no me guía en estas manifestaciones sentimiento alguno de hostilidad á las Empresas de ferrocarriles, y que reconozco además que en estas difíciles materias el Gobierno debe tener gran libertad de acción para concertar, hasta donde sea posible, los intereses contrapuestos, y acordar la manera de atender y remediar las justas quejas que se le dirigen, ya que correspondiéndole á él este remedio, y correspondiéndole además la consiguiente responsabilidad si no lo hace, también le corresponde la elección de los medios para hacerlo. Y colocado así dentro de la razón y la justicia, tengo indiscutible derecho para pedir al Gobierno de S. M., como lo tendría para exigirle si fuera preciso, que indudablemente no lo es, que conceda á la materia que he tratado toda la atención que merece, y, usando de los poderosos medios que están á su alcance, ponga remedio eficaz y pronto al mal que he denunciado. Y pido, y con esto concluyo, que el remedio sea pronto, porque los perjuicios en materia de intereses exigen, por su naturaleza, la prontitud en su remedio.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Figueroa tiene la palabra.

El Sr. **FIGUEROA**: Ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que dedique una parte del crédito extraordinario, que hemos votado hace pocos días, á socorrer las calamidades por que atraviesa la provincia de Guadalajara.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PUERTA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Tendré muchísimo gusto, si puedo, en complacer, como me lo prometo, en la pretensión que acaba de exponer mi queridísimo amigo señor Figueroa.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Puerta tiene la palabra.

El Sr. **PUERTA**: La he pedido para asociarme á lo dicho por mi querido amigo Sr. Figueroa y llamar la atención del Sr. Ministro de la Gobernación á fin de que se entere de los destrozos que ha causado el temporal en la provincia de Guadalajara, y muy especialmente en el partido de Pastrana, y vea si le es posible enviar allí algún recurso con que enjugar tantas lágrimas.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Puedo decir también á mi muy querido amigo Sr. Puerta lo mismo que he tenido antes el gusto de expresar al Sr. Figueroa.

Hace dos ó tres días, desde el primer momento que tuve noticia de que en la provincia de Guadalajara pudiera haber algunas comarcas que se encontrasen dentro de las condiciones á que se contrae la ley del 16 del corriente mes, he procurado enterarme de la extensión del mal, de la cantidad necesaria para remediarle y de la que se puede asignar en concurrencia con otras muchísimas localidades que piden por igual motivo.

El Sr. **FIGUEROA**: Doy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por la amabilidad que ha tenido en contestarme.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Esteban tiene la palabra.

El Sr. **ESTEBAN FERNANDEZ DEL POZO**: Voy á dirigir al Sr. Ministro de la Gobernación el ruego que está á la orden del día, puesto que son muchos los Sres. Diputados que lo mismo solicitan para sus distritos.

La provincia de Madrid ha sido una de las más abandonadas en ese reparto, y yo, en nombre del distrito que tengo la honra de representar, ruego al señor Ministro de la Gobernación, y se lo agradeceré muchísimo, que sobre todo para algunos pueblos que están en la sierra, como Somosierra, Guadarrama, y también otros más cercanos á Madrid, como Los Molinos y Cercedilla, que, como sabe S. S., han estado interceptados, y aun lo están en parte, por las nieves, se digne concederles alguna cantidad del remanente de 140.000 pesetas que aun queda por repartir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): No ha sido de las más abandonadas, como decía el Sr. Esteban, la provincia de Madrid; es que los señores representantes de la provincia de Madrid, hasta el día de ayer, que el Sr. Marqués de Valdeiglesias empezó á hacer indicaciones sobre este asunto, nada habían dicho al Ministro de la Gobernación, ni las autoridades de la provincia tampoco; porque si efectivamente hay esos males á que S. S. se ha re-

ferido, sea por falta de comunicación entre esos pueblos y la capital, sea por la poca importancia de esos males, sea por el motivo que fuere, el hecho es que no ha llegado á mi conocimiento esta situación hasta ayer, y desde el momento que llegó á mi noticia empecé á reunir noticias sobre este asunto para conocer la extensión del mal.

Es decir, que he hecho lo mismo que hice antes con respecto á la provincia de Guadalajara y de algunas otras que no han sido objeto del reparto: procurar enterarme de la extensión del mal, de la cantidad que se necesita para su remedio, y acudir á ponerle en la medida que permita la concurrencia que resulta ya establecida entre unas y otras provincias que se hallan en situación análoga.

Descuide mi amigo particular Sr. Esteban, que su excitación será atendida por mí hasta donde me sea posible.

El Sr. **ESTEBAN FERNANDEZ DEL POZO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ESTEBAN FERNANDEZ DEL POZO**: Tiene razón el Sr. Ministro de la Gobernación al decir que no habíamos acudido á S. S. en demanda de socorro ninguno para los pueblos que representamos; pero yo particularmente, y por lo que se refiere á mi distrito, había querido apelar antes á otros medios, y me parecían mejores aquellos que se relacionaban con el Ministerio de Fomento, pidiendo, por ejemplo, que se condonaran muchas multas que por pastoreo abusivo habían sido impuestas á infinidad de ganaderos.

Como no he conseguido nada de esto del señor Ministro de Fomento, á quien lo había pedido, á última hora me he visto obligado á solicitar una participación en ese reparto, y me he permitido dirigirme con este objeto al Sr. Ministro de la Gobernación, al que doy las gracias por sus buenas disposiciones en pro de los pueblos que tengo el honor de representar.»

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Almonte al puente de Niebla. (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 40.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **BURGOS**: Siguiendo la laudable costumbre establecida en el Congreso en esta clase de proposiciones, por no molestar su atención me limito en este momento á rogarle tenga la bondad de tomarla en consideración.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torán tiene la palabra.

El Sr. **TORAN**: Ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que para hacer una buena distribución de la cantidad acordada para subvenir á los daños causados por los últimos temporales, cuando haya de verificar ese reparto tenga en cuenta la capital de Teruel.

Este ruego lo hubiera hecho antes de ahora; pero convencido de que obrando en justicia algo había de darse á Teruel, creí que no había necesidad de molestar al Sr. Ministro de la Gobernación. Pero hoy, que he sido sabedor de que no tan sólo no ha sido atendido Teruel, sino que no ha sido siquiera consultado el gobernador de la provincia para ver si tenía algún derecho Teruel, con motivo de los últimos temporales, para ser favorecido con parte de ese millón de pesetas, mucho más cuando tenía incoado hace algunos meses un expediente con un motivo análogo, y se dijo entonces que no había fondos, lo hago rogando al Sr. Ministro que, para que no se diga que puede haber algunas provincias tan privilegiadas que tan sólo por lo que han dicho los periódicos sean indemnizadas, y otras cuyos gobernadores ni siquiera han sido consultados, y que al menos de ese fondo de 140.000 pesetas que quedan conceda algo á aquella desgraciada capital, y así demostrará una vez más S. S. la rectitud que todos le reconocemos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): El Ministro de la Gobernación no ha hecho distinciones, ni ha establecido diferencias de ningún género, ni ha consultado á más gobernadores que á aquellos que espontáneamente le han comunicado la existencia de la calamidad en las provincias de su mando. Si el gobernador de la provincia á que S. S. se ha referido hubiese manifestado al Ministro de la Gobernación que allí, por efecto de ese último temporal, cuyos daños son los únicos que se propone aliviar la ley, se habían producido calamidades, créame S. S. que en la primera distribución que se ha hecho no hubiera dejado de figurar Teruel entre los pueblos favorecidos; porque el único deseo del Gobierno en esta materia ha sido distribuir con toda la equidad posible, entre todas las localidades donde se han experimentado esos daños, el crédito aprobado por la ley de 16 del corriente.

Ha sido, pues, preterido Teruel porque se ignoraba en absoluto que se encontrara en la situación á que la ley se refiere. Y si bien es cierto, como ha dicho el Sr. Torán, que hay un expediente en el Ministerio de la Gobernación, sabe S. S. que ese expediente se refiere á calamidades pasadas, y ahora no se trataba de ésas, sino de las ocurridas en estos últimos días. Y claro es que, cuando ese expediente vino, no había fondos de ningún género para atender al socorro de esas necesidades. (*El Sr. Torán*: Ya lo he dicho yo.)

No ha habido, pues, espíritu de parcialidad de ningún género, ni preferencias de ninguna clase; aquellas provincias de que se ha tenido noticia en el Ministerio de la Gobernación, no sólo por la prensa, que ha contribuído á darlas, sino por las autoridades y representantes del país, que efectivamente habían sufrido gravísimos daños, en las cuales había que atender gravísimas calamidades, remediándolas en lo que fuera posible, han sido atendidas.

No se ha acudido á toda España, porque, cuando comarcas enteras no han tenido esas desgracias, no parecía natural ir á preguntar á todas; porque lo regular, lo que pasa siempre y lo que estamos viendo, es que el que calla, el que no pide es porque no tiene necesidad.

Tiempo se ha dado, Sres. Diputados... (*El Sr. Torán*: Puede ser negligente el gobernador.) La ley se

presentó aquí el día 15, el 16 se votó y fué sancionada por S. M., y el 19 se ha hecho el reparto, porque se ha creído por la Administración que se debía acudir con la urgencia que el caso requería, y he tenido la previsión, perdóneseme la inmodestia de decirlo, de reservar una cantidad para casos de esta naturaleza. Por lo tanto, créame el Sr. Torán, si las palabras de S. S., en que yo creo desde luego, resultan, como espero, confirmadas y se conoce el daño, la extensión que ha tenido, y es posible acudir á él con alguna cantidad, tenga S. S. la seguridad de que se acudirá con mucho gusto por parte del Ministro de la Gobernación.

El Sr. **TORAN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **TORAN**: Estoy conforme con que el señor Ministro de la Gobernación quiera la justicia para todos; pero yo creo que se acordará de aquel aforismo moderado que decía que la gracia era para los amigos (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Para todos), y podría haber algo de eso en esta materia. Por tanto, yo me permito hacer una observación al señor Ministro de la Gobernación.

El mismo día, ó al día siguiente de aprobado el crédito del millón de pesetas para indemnización, ya la maledicencia pública dijo que podía haber, gracias á los buenos padrinos, algunas provincias más beneficiadas. Para evitar que este rumor adquiera algún crédito, ¿por qué á un gobernador negligente, que es el obligado oficialmente á dar parte al Sr. Ministro de la Gobernación en los primeros momentos, no se le reprende ó se le dice que no ha cumplido con su deber? ¿Por qué se ha de poner á una capital de provincia en el estado en que se encuentra hoy Teruel, que únicamente por los esfuerzos de todos los representantes de la provincia, y por estas palabras que ahora dirijo al Sr. Ministro de la Gobernación, tal vez pueda conseguir algo de las 140.000 pesetas que han quedado en el fondo de reserva?

Por lo demás, yo doy un millón de gracias al señor Ministro de la Gobernación, y estoy seguro de que atenderá el ruego que le he hecho.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Yo no sé cómo contestar á los Sres. Diputados. Si SS. SS., que tan celosos son, no dicen una palabra al Ministro de la Gobernación, ¿por qué se quejan? (*El Sr. Torán*: Hace días le hablé al Sr. Ministro de la Gobernación.) Perdóneme S. S.: ayer ó anteayer, si no recuerdo mal, se acercó S. S. á este banco y me dijo: «Tengo que exponer al Ministro que se han experimentado daños en la provincia que represento.» (*El Sr. Torán*: El mismo día de la aprobación del proyecto.) Pero ¿me ha entregado S. S. nota, papel alguno por donde sepa qué pueblos son los perjudicados y qué cantidad se pide? ¿Se ha dirigido S. S. para algo al gobernador? (*El Sr. Torán*: Sí, señor.) Es que yo no tengo de eso la menor noticia. (*El Sr. Torán*: No solamente yo, sino otros representantes de la provincia.) Yo no puedo considerar como negligente á un gobernador mientras no vengan pruebas á demostrarlo. Yo, que tengo del gobernador de Teruel el concepto justísimo que merece, no puedo dejar de contestar á ese cargo que S. S. le dirige.

Ya veremos lo que el gobernador me dice; ya veremos qué daños me dice que se han sufrido en aquella provincia; y en vista de todo esto, cuando yo tengo estas disposiciones y cuando me estoy ofreciendo á S. S. desde las primeras palabras que he pronunciado, me extraña que S. S. venga con una especie de cargo perfectamente injustificado. ¿Quiere decirme S. S. qué significa eso de la maledicencia, á que S. S. ha hecho alusión? Yo quisiera que S. S. me lo dijera, porque en esta materia todo es delicado, y yo tengo necesidad de que resulte todo perfectamente claro. ¿Quiere S. S. también decirme el por qué ha traído aquí la indicación de que ha habido padrinos para unas provincias y no para otras? Porque yo debo decir á S. S. que en ese terreno no he oído recomendaciones de ningún género; he oído á los gobernadores, á los representantes del país que se me han acercado y me han traído datos y notas para que yo pudiera tenerlas en cuenta al hacer el reparto. ¿Tengo, pues, yo la culpa, Sr. Torán, de que ni el gobernador de Teruel ni S. S. me hayan dado esos datos? Pero yo ofrezco á S. S. tenerla presente en el momento de repartir esas reservas que previsoramente he guardado para atender á casos como éste. ¿Qué queja, pues, tiene S. S.? ¿Qué reclamación tiene que hacer? ¿Qué es eso de la maledicencia y de los padrinos? (*El Sr. Torán pide la palabra para rectificar.*) Sea S. S. franco, dígalo todo, que todo tendrá la debida contestación.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torán tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **TORAN**: Como puede comprender el señor Ministro de la Gobernación, al pronunciar la palabra *maledicencia* lo he hecho en el sentido de esas palabras de que oímos el eco y no sabemos de dónde salen; por lo tanto, ninguna importancia la he dado; pero en apoyo de lo que yo diga, prescindiendo de lo de la maledicencia, puedo citar lo que está pasando en aquella provincia, y que es la verdad que ni al gobernador ni á sus representantes se les ha oído. Además, debo decir que el gobernador ha asegurado á un compañero mío que el Sr. Ministro de la Gobernación no le ha consultado. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Será verdad, no le habré consultado. Ya he dicho por qué. No iba á consultar á toda España.) ¿Por qué no había de consultar el Sr. Ministro de la Gobernación á toda España? (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Porque no había necesidad; y á los que no pedían, ¿por qué había de darles nada?) ¿O es que S. S. se iba á fijar nada más que en lo que decían los periódicos? (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Yo no he visto para nada los periódicos.) Lo que yo decía es, que pudo muy bien el Sr. Ministro de la Gobernación fijarse nada más que en lo que decían algunos periódicos el mismo día de la publicación de la ley, y quedar privilegiadas unas provincias y otras no. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Ninguna ha sido privilegiada.) Por lo demás, doy las gracias al señor Ministro de la Gobernación, estando seguro que atenderá mi ruego en causa tan justa. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Es lo único que S. S. ha podido hacer.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández Daza tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DAZA**: Pues es sobre lo mismo, porque creo que el reparto ha sido injusto. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: ¿Qué ha pedido S. S.?) Yo no tengo necesidad de pedir cuando

tengo este sitio para decir desde aquí lo que me parezca oportuno. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: ¿Qué me ha dicho S. S. antes de ahora?) No he dicho nada, pero he visto que otros representantes dignísimos de mi provincia han hablado aquí y se han quejado de que es una de las provincias que más jornaleros tiene, que más extensión territorial tiene y que está más perjudicada, y yo creo precisamente que porque no tenemos mucha importancia sus representantes está tan perjudicada; es una provincia de las que más extensión tienen, tiene ríos caudalosos que corren por ella, y tiene muchos jornaleros. Yo creo que estos créditos no deben darse; pero cuando se dan, debían repartirse con equidad; y conste que creo que es una de las más perjudicadas en la repartición, la provincia que tengo el honor de representar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Conste, Sres. Diputados, que mi amigo el Sr. Fernández Daza nada ha pedido hasta este momento; conste que no se tiene la menor noticia en el Ministerio de la Gobernación de que haya habido inundaciones en Cáceres (*Varios Sres. Diputados*: En Badajoz.) Yo creía que el Sr. Fernández Daza se refería á Cáceres; ¿se ha referido S. S. á Badajoz? (*El Sr. Fernández Daza*: Sí.) Pues la provincia de Badajoz ha participado del crédito. (*El Sr. Fernández Daza*: En muy corta cantidad. Pido la palabra.) En la cantidad prudente en consonancia de las demás provincias, porque he atendido á la importancia y la situación de cada una de las provincias. (*El Sr. Ceballos pide la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández Daza tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ DAZA**: A Badajoz, que es una de las provincias más grandes de España y que más braceros tiene, se la ha asignado 10.000 pesetas.

Yo no tengo necesidad de ser procurador en asuntos de justicia. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Tampoco yo.) El Sr. Ministro de la Gobernación, que era el que tenía á su cargo el repartimiento de esa cantidad, debió hacerle con equidad. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: ¿Y no se ha hecho con equidad?) En mi opinión, no. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: ¿Ha visto S. S. el expediente?) No he visto el expediente; pero he visto que se da á la provincia de Badajoz 10.000 pesetas, y 100.000 pesetas á Alicante, y me parece que mi provincia no obtiene la justicia que merece. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: ¿Cuánto cree S. S. que se ha dado á Badajoz?) Diez mil pesetas. Eso al menos he leído en *El Imparcial* de ayer. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: No sabe S. S. nada.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal y Trelles tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL Y TRELLES**: Yo no sé qué datos se habrán pedido, ni cuáles se habrán enviado con relación á la provincia de Asturias, ni á quién se habrá consultado sobre la gran importancia de las calamidades allí ocurridas con motivo de los últimos temporales. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: A los gobernadores.) Realmente no era necesario pedir datos á nadie, porque eran conocidos de todo el mundo; pero, puesto que se han pedido, yo rogaría que el Sr. Ministro tuviera la bondad de traer al Congreso los que haya recibido, los fundamentos para el reparto del crédito votado por las Cortes.

Si se considera lo que Asturias ha sufrido y está sufriendo, y el socorro que se le ha dado, realmente no habría valido la pena de que se trajese ese proyecto de ley por el cual se concedió ese crédito, si no había de repartirse con toda equidad. (*El Sr. Montilla, D. Jerónimo*: ¡Ya lo creo que ha valido la pena! *El Sr. Fernández de Henestrosa*: ¡Ya lo creo! Para los que han salido beneficiados.—*El Sr. Ministro de la Gobernación*: ¿Quiénes han sido los beneficiados? Los que lo necesitaban.) No todos. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Ni todos estaban tan necesitados en la misma medida, ni yo he podido adivinar necesidades que no me han comunicado.—*El Sr. López Oyarzábal*: Pido la palabra sobre este asunto.) Yo me permito creer que, aunque los Sres. Diputados no se hubieran acercado al Sr. Ministro de la Gobernación, ni los gobernadores hubieran enviado datos, hubiera debido pedírselos. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Se han pedido.) Yo tengo el honor de pedir al Sr. Ministro de la Gobernación, y espero que acceda á ello, que se fije en lo que ha sufrido Asturias y en lo que se le ha dado.

No quiero reclamar que vengan los antecedentes en que se ha fundado el reparto, porque de ninguna manera quiero aparecer como acusador de determinadas provincias, y además porque tengo sobrada confianza en S. S. para estar seguro de que, una vez llamada su atención, hará justicia á la provincia de Asturias.

Ya he tenido el honor de dirigirme á S. S. con relación á uno ó dos pueblos de mi distrito que han quedado arruinados: Abres y San Tirso de Abres en Castropol; pero ahora no me refiero exclusivamente á ellos, sino á los de Pajares y otros, que han sufrido gravísimos perjuicios á consecuencia de las nieves y crecidas de ríos; y ruego á S. S. que tome datos de los representantes de Asturias y del gobernador, y verá seguramente que para los daños ocasionados en aquella provincia es verdaderamente insignificante la cantidad que se le ha dado.

Creo sólo haya existido un error ó equivocación de S. S., y le encarezco la enmienda con los fondos que aún tiene, y que á la vez no se olvide de socorrer los pueblos referidos del distrito de Castropol, según así me lo había ofrecido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Señores, si hemos de concluir, en todas las excitaciones que los Sres. Diputados tienen la bondad de dirigirme, por solicitar que yo atienda sus indicaciones, y procure, hasta donde sea posible, contribuir con parte de la cantidad votada á mejorar la situación en que se encuentran las respectivas localidades, para esto no había necesidad de que SS. SS. se molestasen.

Yo agradezco mucho todas las excitaciones de SS. SS.; yo las he de atender, como he procurado atenderlas todas, en el reparto que se ha hecho de la casi totalidad de la cantidad votada; pero al propio tiempo he de lamentarme de que vengan SS. SS. como á sembrar desconfianza, como á decir que ha habido desigualdades en el reparto. (*El Sr. Carvajal y Trelles*: Yo no tengo absolutamente ninguna des-

confianza.) ¿No la tiene S. S.? Está bien; entonces yo le agradezco á S. S. esa declaración, y me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ceballos tiene la palabra.

El Sr. **CEBALLOS**: Dos palabras nada más. Yo he sido el representante de la provincia de Badajoz que ha tenido la honra de expresar aquí cuál era la situación angustiosa en que aquella provincia se encuentra. Desde luego, siendo el proyecto de ley que se ha votado únicamente para satisfacer las necesidades más urgentes, ya me adelanté yo á suponer que tenía que tocar á muy poco cada provincia, porque la calamidad era general; y en cuanto á la provincia de Badajoz, que realmente es una de las más perjudicadas, creo yo que en realidad es muy poco lo que se le ha dado; pero al mismo tiempo, si se tiene en cuenta que el Sr. Ministro de la Gobernación no ha hecho más que atenerse á las necesidades que los gobernadores le han comunicado, tal y como hasta ellos han llegado por los rumores de los pueblos, y atenerse también á los datos que los representantes del país le han dado; si se tiene esto en cuenta, yo creo que el Sr. Ministro de la Gobernación ha hecho una compensación lógica entre las necesidades que se le han hecho presentes y la cantidad de que S. S. ha podido disponer, y afirmo que, aunque es poquísimo, insignificante, nada, lo que se ha concedido á Badajoz, dadas las grandes calamidades que allí han ocurrido, el Sr. Ministro de la Gobernación no ha podido hacer más, y yo le doy las gracias en nombre de aquellos pueblos que han recibido el socorro.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Marqués de Figueroa.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: Tengo el honor de presentar, por encargo del Sr. Linares Rivas, que por hallarse enfermo no puede venir á la Cámara, una solicitud de varios maestros de escuela del Ayuntamiento de la Coruña, que piden á las Cortes que, al aprobar el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Fomento en 26 de Enero próximo pasado, no se derogue el art. 7.° de la ley de 1887 que concede derechos pasivos á los huérfanos de los maestros de escuela. La justicia que asiste á esta pretensión, y las razones en que se fundan los maestros, son tan evidentes, que me hacen esperar que las Cortes acogerán con benevolencia esta solicitud.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): La exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor López Oyarzábal.

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: Había pedido la palabra cuando se discutía todavía con ocasión y motivo del incidente suscitado por el ruego ó pregunta del Sr. Carvajal y Trelles, y de ella voy á usar ahora brevísimamente, con la protesta previa de que no me propongo ejercitar en este momento aficiones ó deberes de Diputado ministerial, para significar al Sr. Ministro de la Gobernación la singular complacencia con que los representantes en Cortes de la provincia de Málaga hemos visto prudentemente atendidas las necesidades de la misma en la distribución de fondos hecha por cuenta del crédito extraordinario concedido por la ley que el otro día se ha votado, y que ayer apareció en la *Gaceta*; y al mismo tiempo, para añadir que aun cuando la provincia de Málaga pudiera en cierto modo parecer comprendida entre esas regiones *favorecidas* á que un Sr. Diputado se refería en una interrupción salida de los bancos de enfrente, que he tenido la fortuna de escuchar, no podría en ningún caso afirmarse con justicia que la palabra estaba bien aplicada á la que tengo la honra de representar en esta Cámara, porque ciertamente las calamidades que han afligido recientemente á la provincia de Málaga, como las que han pesado al propio tiempo sobre otras provincias españolas, dignas al par que aquélla de la solicitud y amparo del Gobierno, son y resultan tan excesivas con relación á las cantidades que para su remedio se les envía por aquél, que ninguna de ellas podría aspirar con justicia al título de *beneficiada*, como ese Sr. Diputado suponía, desde el punto y hora de que, por crecidos que parecieran los recursos con que las Cortes han querido aliviar su situación, todavía resultarían aquéllos insuficientes con relación á las grandes y perentorias necesidades á cuyo remedio han de aplicarse; pero, en fin, habida consideración á lo exiguo del crédito que las Cortes han podido votar para atender á este remedio, por mi parte, y por lo que á la representación parlamentaria que aquí ostento afecta, no he de tomar parte en este concierto de reclamaciones *à posteriori* y de tardías quejas que con sentimiento he escuchado antes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: Para dirigir algunas preguntas y ruegos á mis dignos amigos los señores Ministros de Fomento y de la Gobernación. No tengo la fortuna de que el primero de dichos señores se encuentre en el banco azul; y aun cuando, dada su proverbial cortesía, no puedo atribuir esta circunstancia más que á otras ocupaciones perentorias, formularé de todos modos mis ruegos, que los dignos señores que componen la Mesa tendrán la bondad de trasmitirle.

El primero de estos ruegos es de carácter general, y ya he hecho una breve alusión á él hace dos meses, sin que hasta ahora haya sido contestada mi excitación. Se refiere á la clase de sobrestantes de obras públicas, tan numerosa como digna de ser atendida, y de los cuales, trescientos sesenta y tantos aprobados en los exámenes de Mayo, no han podido todavía obtener plaza, encontrándose pospuestos y preteridos á algunos últimos inspectores y celadores, entre los cuales me dicen que los hay que no saben leer ni escribir, y á inspectores de ferrocarriles que, en mi concepto, debieran tener colocación dentro de la escala y sitio que la ley señala para esa clase de carrera.

El decreto á que los sobrestantes se refieren en exposición entregada al Sr. Ministro de Fomento, se promulgó en Marzo de 1892, y entienden que perjudica sus derechos y lesiona sus intereses; por lo cual el Sr. Ministro de Fomento debería derogarlo ó modificarlo al menos, en forma que no se viesen pospuestos en la escala á verdaderos advenedizos sin tí-

tulo justificativo que pueda acreditar la preferencia que se les otorga, y parece más natural y lógico sean colocados los que puedan ostentar el título facultativo.

También tenía que dirigir otro ruego al Sr. Ministro de Fomento con relación á la red de ferrocarriles Andaluces y trazado de Ecija á Sevilla.

Dicha Compañía, que, como he tenido el honor de exponer ante la Cámara, es precisamente la más cara y quizá la peor de cuantas existen en la Península, tiene en vigor tarifas de tal manera exorbitantes, que la exportación de los productos agrícolas de Ecija y otros pueblos de esa importante zona tiene que hacerse todavía en algunos puntos de la comarca por el sistema de locomoción antigua. Y hay tal arbitrariedad en los procedimientos que se observan en ella, que mientras en la estación de Utrera existen coches de viajeros en los trenes de mercancías, que facilitan el trasporte de los que se dirigen desde aquel punto á Cádiz ó á Sevilla, en los importantes pueblos de Ecija y Marchena no existen tales coches, por cuya razón los viajeros se ven detenidos frecuentemente en esas estaciones cinco y seis horas, con notable perjuicio de sus intereses.

Yo desearía, pues, que el Sr. Ministro de Fomento, teniendo en consideración estas observaciones que creo pertinentes, influyera de un modo más ó menos directo con los consejeros de esa línea y con el director de la misma, con el fin de obviar los inconvientes que señalo, no con un espíritu de hostilidad, porque en realidad yo no estoy animado de hostilidad ninguna contra nadie, y mucho menos contra las Empresas ferroviarias, que estimo como una manifestación del progreso, sino como una indemnización de los perjuicios que están sufriendo los pueblos por donde atraviesa esa línea y como una satisfacción que, en mi concepto, se les debe de justicia.

Voy á permitirme dirigir también un ruego á mi digno amigo el Sr. Ministro de la Gobernación.

No voy á hablar de nada de lo que se refiera á calamidades, al donativo votado y al reparto que para remediarlas se ha hecho. Entiendo que está apurada la letra, como vulgarmente se dice, y que muchos de mis dignísimos compañeros han hecho las manifestaciones que han creído oportunas, abogando por los legítimos intereses que tan dignamente representan aquí; pero abrogándome (en mi sentir con algún derecho), puesto que para ello me han autorizado algunos compañeros de la provincia, la representación de todos los que se honran aquí llevando la de Sevilla, yo creo hacerme intérprete de la voluntad de todos manifestando mi gratitud sincera al Sr. Ministro de la Gobernación por el espíritu de equidad y de justicia con que ha procedido en el reparto de los fondos de que he hecho mención.

Limito, pues, exclusivamente mi ruego á suplicar al Sr. Ministro que estos fondos se repartan con la oportunidad debida para que no lleguen á ser ineficaces; llamando también su atención de un modo especialísimo sobre una denuncia de carácter muy grave que hice en esta Cámara contra el alcalde de Ecija, y que reitero hoy con datos más fehacientes, porque, desgraciadamente, los acontecimientos han venido á comprobar la verdad de mi aserto.

Dicho alcalde se permitió practicar obras de importancia en el río Genil, sin haber obtenido la autorización competente para ello, prescindiéndose de todas las fórmulas legales; y como yo creo, Sres. Diputados, que la ley se ha hecho igualmente para los poderosos que para los débiles, yo vengo aquí á reclamar ese expediente que se ha terminado hace pocos días, siendo así que las obras están concluídas hace ya ocho meses, y el resultado que han producido es sumir en la miseria, arruinar á multitud de familias de hortelanos pobres que ven destruídos sus hogares é inundadas sus tierras por la desviación del cauce del río y abusiva impremeditación de ese alcalde, á quien no quiero calificar en forma todavía más dura, porque respeto su cualidad de enemigo ausente, consideración que á todo hombre de sentimientos nobles y á todo caballero se impone.

Suplico, pues, al Sr. Ministro de la Gobernación que trasmita á su digno compañero mi ruego de que traiga aquí ese expediente para discutirlo, y con datos á la vista demostrar que se han practicado las obras con siete meses de anticipación á la fecha de la concesión, lo cual determina, en mi concepto, una responsabilidad de gran importancia para el alcalde que en su beneficio las ha realizado, porque la variación del cauce de las aguas del Genil ha sido hecha para favorecer una finca de ese señor. He dicho.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Sólo para contestar al Sr. López que pondré en conocimiento de mi digno compañero el señor Ministro de Fomento el ruego que S. S. le dirige, y para agradecer las frases benévolas que S. S. me ha dirigido con motivo del reparto del crédito votado recientemente por la Cámara para aliviar las desgracias ocurridas por los temporales.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Junoy tiene la palabra.

El Sr. **JUNOY:** Para presentar al Congreso 48 exposiciones de vecinos de otras tantas ciudades y pueblos de España, en las que se pide la representación parlamentaria de las provincias del Archipiélago Filipino. Estas exposiciones son de los siguientes puntos: Valencia, Vidreras, Madrid, Almería, Tíjola, Pontevedra, Ballona, Barcelona, Beas de Segura, Reus, Menorca, Grazalema, San Andrés de Palomar, Mayagüez, Villacarlos, Sayalonga, Valdemorillo, Molins de Rey, Campanario, San Feliú de Llobregat, Loja, Buños, Alicante, Villafranca del Bierzo, Santander, Benimodo, Alcalá de Henares, Benifayó de Espioca, Puerto de Santa María, Alborache, Turís, Junquera de Ambio, Nerva, Pedralva, Santiago, Luxa, Huercal-Overa, Godelleta, Guadalajara, Montilla, La Unión, Benicarló, Ciudad Real, Tarragona, Igualada, Montefrío, Mahón y Buenos Aires (Log. Méndez Núñez).

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Pasarán á la Comisión correspondiente las exposiciones que S. S. ha presentado.

ORDEN DEL DIA

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes:

De la Comisión de peticiones, relativos á las señaladas con los números 23 al 34.

Declarando puertos de interés general los de Vares y Cariño.

Incluyendo en el plan general de carreteras la parte de la provincial comprendida entre la Coruña y el puente de Pasage.

Prolongando la carretera de Espiñeredo á Porto do Cabo é incluyendo en el plan general una de la de Espiñeredo á Cedeira á la de Linares á Vivero.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede al nombramiento de un individuo para completar la Comisión de actas.»

Verificada la votación, resultó que habían tomado parte en ella 93 Sres. Diputados, número igual al de votos obtenidos por el Sr. Requejo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado individuo de la Comisión de actas el Sr. Requejo.

Inversión del crédito extraordinario concedido para la construcción de la escuadra.

Continuando el debate pendiente sobre la proposición del Sr. Gasset (*Véase el* Diario *núm. 68*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Llorens, que había quedado ayer en el uso de ella.

El Sr. **LLORENS**: Señores Diputados, por los pocos minutos que en el día de ayer me restaban para poder explanar lo que tengo que decir sobre la cuestión suscitada por la proposición incidental puesta á discusión, no pude desenvolver los razonamientos que considero necesarios para que el Congreso forme juicio de cómo se ha gastado el crédito votado para creación de una escuadra y fomento de arsenales.

Hace ya mucho tiempo que en esta Cámara se vienen discutiendo hechos y datos que han permitido formar una idea bastante aproximada de cómo se han aplicado esas cantidades, consignadas unas veces en presupuestos, otras como crédito extraordinario, para aplicarlas al objeto designado por las leyes; y tanto de esos datos como de las contestaciones dadas por el Sr. Ministro de Marina á las muchas preguntas formuladas aquí por los Sres. Diputados, algunas de ellas por el que tiene el honor de dirigiros la palabra, ha resultado de una manera palpable y evidente que dista mucho de ser buena la distribución y aplicación que se ha hecho de esas cantidades.

La ley de 12 de Enero de 1887, modificada por el Real decreto de 13 de Octubre del mismo año, determinaba cómo se había de gastar ese crédito; pero en virtud de un debate mantenido en esta Cámara por el entonces Diputado Sr. Maura, denunciando abusos que se cometían y que hoy continúan cometiéndose, como, por ejemplo, las muchas escuelas que sostiene el Ministerio de Marina, contra las cuales tronaba el Sr. Maura, haciendo constar que la educación de cada oficial venía á costar 42.000 pesetas; en virtud de las denuncias hechas ante el Parlamento por el expresado Sr. Maura, se publicó una Real orden, en la que, recordándose las disposiciones existentes sobre la materia, se ordenaba de una manera terminante y absoluta que en los departamentos no se cargasen más cantidades á los buques que aquellas que se empleaban en su construcción.

El Sr. Maura en sus discursos, que tengo aquí, hablando de dichos abusos, llegó á consignar que entendía que en la administración de la armada, en los asuntos de esa administración, el gasto excesivo era muy grande, é imposible que la Nación siguiera satisfaciéndolos.

Como esos abusos no se han corregido y han continuado, por el contrario, en una escala que podríamos y deberíamos llamar ascendente, claro es que tienen aplicación las frases del Sr. Maura; y á no ser que el Sr. Ministro de Marina las acepte y las haga suyas, resulta en contraposición el Sr. Ministro de Marina con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Ayer leí también unas palabras del Sr. Maura en las cuales decía terminantemente que en la marina se sobreponen los intereses de personal á los intereses del país, y esto lo leí á los pocos instantes que el Sr. Ministro de Marina, después de una conferencia, de que luego me ocuparé, tenida en el salón de Ministros del Congreso, que bien puede llamarse en algunas ocasiones salón de pastelería, sostenía ante el Congreso lo mismo que el Sr. Maura. Por consiguiente, puedo afirmar que el Sr. Ministro de Marina dice que en la armada los intereses de personal se sobreponen á los intereses del país. De no ser así, el Sr. Ministro protestará, pero claro es que no protestará de mi afirmación, sino de la del Sr. Maura.

El Sr. Romero Robledo, maestro en estas lides, ha explicado algunas veces lo que sucede en los Consejos de Ministros; y yo, discípulo suyo, aunque muy desaprovechado, he comprendido que ayer el Sr. Ministro de Marina, decidido á no aceptar la proposición incidental, convocó á sus compañeros á Consejo, y me figuro que diría: «Yo no estoy dispuesto á tolerar esto, porque esa proposición viene á decir que, no teniendo el país ninguna clase de confianza en la administración de la armada para votar nuevos créditos, exige que haya una intervención que haga imposible el que esa administración despilfarre y derroche los intereses de la Nación.»

También pudo decir el Sr. Ministro á los señores Maura y Canalejas que su situación iba á ser un poco desairada si por alguno se recordaba los discursos pronunciados, especialmente por el Sr. Maura, en los cuales rudamente atacó á la administración de la armada; y supongo que los Sres. Maura y Canalejas dirían: «No, mire usted; esas informaciones parlamentarias hasta ahora no han dado resultado; la única que lo produjo fué una que presidió el actual Sr. Presidente de esta Cámara; las demás, todas han muerto sin dar fruto. Si se acepta esta proposición, tal vez se llegue á nombrar una Comisión de Sres. Diputados para examinar los documentos remitidos al Congreso; pedirá esa Comisión datos; usted los manda, como de costumbre, cuando le parezca; pasarán tres ó cuatro meses; nuestra vida política no puede ser muy larga; á lo más á lo más podremos gobernar hasta que llegue el invierno, y entonces es indudable que nos sucederán en el poder los conservadores; hasta que esto suceda, esa Comisión no habrá hecho nada; usted continuará navegando en las *tranquilas* aguas ministeriales; la administración de la armada continuará haciendo lo que tenga por conveniente, y no habrá pasado nada; ni hay crisis, ni tiene usted motivo para sentirse molestado.»

Y el Sr. Pasquín, animado con estos consejos de

los Sres. Canalejas y Maura, diría: «Pues vamos á la Cámara; me levantaré para decir que el Gobierno acepta la proposición; no se discutirá y las cosas continuarán tranquilamente hasta que se vote el presupuesto de Marina y pueda yo volver á disfrutar de las brisas del Océano en San Sebastián.»

Pero como decía el Sr. Maura en uno de sus discursos, el Congreso no puede autorizar esto; el Congreso tiene necesidad de saber la contestación que se da al contenido de la proposición que se discute; que diga el Sr. Ministro de Marina cuál es la cantidad fija que queda del crédito que las Cortes votaron para la construcción de la escuadra; que manifieste también si esa Comisión va á tener verdadera independencia; si esa Comisión va á poder dirigirse á los capitanes generales de los departamentos y decirles: «Remita V. E. tal ó cual documento;» porque, si no, á esa Comisión le sucederá lo que le sucedió al señor Maura, y de lo que se quejaba en uno de sus discursos; y es, que se le enviaban los datos por aquel Ministro de Marina en la misma forma que el actual me los remite á mí, es decir, englobados, y el señor Maura decía que era imposible de aquella manera averiguar lo que deseaba saber.

Yo, Sres. Diputados, declaro que, á pesar de que el Sr. Ministro ha remitido á la Cámara algunos de los datos que he pedido, no me ha sido posible sacar de ellos nada en limpio, siendo así que me consta que encierran algo digno de conocerse.

Es necesario, pues, que el Sr. Ministro de Marina manifieste hasta dónde han de alcanzar los poderes de esa Comisión; en una palabra: si las facultades de ella al investigar la administración de la armada serán tan amplias como precise la importancia del asunto.

Ahora voy á entrar en el estudio de las Memorias que ha remitido al Congreso el Sr. Ministro de Marina.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Llorens, llamo la atención de S. S. sobre que no tiene la palabra más que para una alusión personal, y va á entrar en el examen de una cuestión de la que, según creo, se ha de ocupar la Comisión que se va á nombrar, y por tanto, me parece innecesario que S. S. la examine en este momento. Por eso ruego á S. S. que limite su discurso á aquello que sea absolutamente indispensable antes de que se vote la proposición, con la que, el Gobierno inclusive, todos están de acuerdo.

El Sr. **LLORENS**: Está bien, Sr. Presidente; pero la alusión del Sr. Gasset consistió en decir que yo, que tenía datos concretos sobre algunos de los puntos tratados en esas Memorias, podría manifestarlos; y yo por si acaso esa Comisión que se nombre no da resultado, cosa que no tendrá nada de particular, puesto que S. S., con más práctica parlamentaria que yo, sabe que ninguna Comisión de esta clase los ha producido, excepto la que S. S. presidió, quería que constasen ante el país, y por tanto en el *Diario de las Sesiones*, los abusos que yo conozco, llevados á cabo con el crédito extraordinario votado por las Cortes para la construcción de la escuadra.

Como la alusión del Sr. Gasset más que para nada era para eso, ruego á S. S. me dé la libertad necesaria para que pueda exponer ante la Cámara los datos que poseo, y que tengo la evidencia de que son exactos y fidedignos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo no quiero coartar la libertad de S. S.; pero entiendo que esos datos estarán perfectamente explicados allí, en el seno de la Comisión que se nombre. Por lo menos, ya que S. S. ha tenido la bondad de recordar que fuí presidente también de una Comisión parlamentaria que es, dice, la única que ha dado resultado, yo creo que esas cosas están mejor en la Comisión, seguro de que es imposible que, cuando una Comisión parlamentaria se compone de individuos de todos los lados de la Cámara, deje de enterarse por completo de aquello que convenga resolver en el expediente que SS. SS. han querido tratar aquí incidentalmente varias veces.

Por eso he hecho á S. S. las reflexiones que me ha parecido conveniente, y quisiera que comprendiera S. S., como cualquier otro Sr. Diputado que hubiera de tomar la palabra para una alusión personal, que es necesario venir exclusivamente á la cuestión personalísima, para no divagar sobre un asunto que ha de ser tratado concienzudamente nada menos que por una Comisión del Congreso, sobre cuyo número más tarde, puesto que no se indica en la proposición, si llega el caso de que se tome en consideración y se apruebe, ya acordará la Cámara lo que estime conveniente.

El Sr. **LLORENS**: Perfectamente. Su señoría acaba de exponer la duda, como es natural, de si el Congreso tomará en consideración la proposición. Y yo, abundando en esa duda, estoy animado del deseo, porque entiendo que al hacerlo así cumplo con mi deber, de hacer resaltar ante la Representación del país cómo se han derrochado parte de los intereses de la Nación destinados al fomento de la armada; lo creo un deber ineludible, y, por consiguiente, voy á seguir en el examen de la Memoria, tanto bajo su aspecto técnico como económico.

El Sr. Ministro de Marina nombró una Comisión compuesta del capitán de fragata Sr. Ramos Azcárraga, el teniente de navío de primera clase Sr. García de Paadin, y el contador de navío, también de primera clase, Sr. Iglesias, los cuales han llenado su misión de una manera inmejorable, exponiendo con toda verdad en la Memoria, cosa que no suele ser costumbre, los datos que por los departamentos se les han enviado; y al referirme á estados que contienen inexactitudes, no aludo de ninguna manera á esa Comisión ni al Sr. Ministro, porque no han hecho otra cosa que recoger datos de los departamentos y con ellos formar una Memoria, en la que hacen constar la verdad de lo que aquéllos arrojan.

De manera que, si hay inexactitudes, no son responsables los señores que constituyeron dicha Comisión, los cuales han dado pruebas de una actividad y celo verdaderamente notables, cosa, repito, que no se acostumbra en este país, y creo que no sólo merece esa Comisión los plácemes del Sr. Ministro, sino también de la Nación, por la sinceridad con que ha llevado á cabo su cometido.

Esta Memoria tiene dos partes: una técnica y otra económica. En la técnica, después de un preámbulo verdaderamente notable, suscrito por el capitán de fragata Sr. Ramos Azcárraga, en el cual, con objeto de dar razones de por qué se dividen los barcos en cuatro grupos, entra á hacer el examen de las condiciones de cada buque y del estado en que se encuentran.

Debo significar que el que hayan resultado esté-

riles parte de los sacrificios realizados por la Nación al conceder el crédito votado en las Cortes para la creación de una escuadra y fomento de los arsenales, no se debe exclusivamente á lo que en los arsenales se ha hecho. Se debe también á que se empezó la construcción de barcos sin un plan fijo, ó mejor dicho, cuando lo había, barrenándolo, según tuvo á bien cada Ministro de Marina; y como yo quiero hablar presentando pruebas, con objeto de que el Sr. Ministro de Marina pueda rebatirlas, y si son exactas, lo confiese con nobleza, diré que empezamos por la construcción de los cruceros *Navarra*, *Castilla* y *Aragón*, cuyas quillas se pusieron para ser acorazados... (*El Sr. Ministro de Marina*: Esos barcos no son del crédito de la escuadra: son del año 68.) Sí, Sr. Ministro. No me voy á referir solamente á la escuadra, porque S. S. ayer, al hacer constar que había existido un general de la armada tan *sumamente desahogado*, que con el dinero de la Nación construía barcos de más ó menos toneladas, y después los presentó al Estado como regalo propio, y como tal eran recibidos, tampoco hablaba de cosa moderna que corresponda á la escuadra; eso se lo oyó el Congreso á S. S., y por cierto me extrañó que un Ministro de Marina se levantase aquí para hacer públicos hechos que honran bien poco á aquel general de la armada. (*El Sr. Ministro de Marina*: Ya lo explicaré.) Está explicado ya, Sr. Ministro; consta en el *Diario de las Sesiones* que con dinero de la Nación se construyeron barcos que luego presentó como suyos aquel general, tanto que á alguno de ellos se le puso el nombre de *Cruz*, como dijo S. S.

Aquí no hay nada de esto, sino barcos cuyas quillas se pusieron para que fueran acorazados, y luego han resultado barcos de madera impropios para un combate, útiles tan sólo para otros usos que á la Nación no le son tan necesarios como el de defender su bandera en los mares, sus extensas costas y sus ricas provincias ultramarinas.

Se ha gastado dinero en dos barcos á los cuales viene bien la calificación que el oficial de la armada y distinguido compañero nuestro, Sr. Díaz Moreu, les dió, de *artefactos ridículos*. Me refiero al *Alfonso XII* y al *Reina Mercedes*, en los cuales se ha consumido buena cantidad de millones, y, sin embargo, no pueden servir como barcos de combate ni para perseguir buques mercantes; porque á uno de ellos, que es el *Alfonso XII*, le pasa algo de lo que le sucede al pájaro que tiene rota un ala, que por desnivelación de uno de sus ejes tiene escaso andar y trabaja mucho más el cilindro de baja que el de alta presión. Esto se notó desde que empezó á prestar servicio, y este barco ha sido recibido con este defecto, que se ha procurado subsanar en un astillero; se han empleado algunos miles de duros, me parece que más de 22.000, y ha resultado que el barco ha continuado tan inservible como antes de la reparación. Yo me atrevo á preguntar si se ha exigido la responsabilidad que marcan las leyes á los que aceptaron ese barco con el defecto que acabo de indicar, y que no negará S. S., porque está consignado en un dictamen dado por el Cuerpo de ingenieros de la armada, en el cual se señalan esas deficiencias.

Como el *Galicia* se han construído barcos que tampoco me negará S. S. que su tipo está desechado por todas las marinas del mundo, hasta tal punto, que en esa Memoria el ilustrado capitán de fragata Sr. Ramos Azcárraga hace la afirmación que yo acabo de sentar, es decir, que esos barcos no nos pueden servir para luchar en el mar; son barcos que ni siquiera podemos emplear para la defensa de las costas, y, por consiguiente, se ha gastado un número de millones en la construcción de barcos que no llenan la misión que se propusieron los legisladores al votar la ley para la creación de una escuadra.

Hay más: á pesar de que las leyes marcan la protección que se debe á la producción nacional, y este cargo va directamente á S. S., ha dictado S. S. una Real orden que viene á anular en parte una gran cantidad empleada en los talleres de artillería de la Carraca, para lo cual S. S. no tenía ningún derecho sin incurrir en responsabilidad, porque se opone á las leyes votadas en Cortes. Me refiero á que S. S. ha dispuesto de los elementos acopiados en la fábrica de la Carraca para la construcción de seis cañones de 28. Después de haberse levantado un magnífico taller para la construcción de esos cañones; después de haberse hecho la fosa precisa para entubarlos y enmanguitarlos; después que durante mucho tiempo se ha trabajado en ellos, y, por consiguiente, que dentro del año próximo estarían terminados, ha dispuesto S. S. que se entregaran á la casa Vea-Murguía para que sean terminados en el extranjero.

De aquí resulta, en primer lugar, que el taller construído casi expresamente para la fabricación de estos cañones, la fosa, las herramientas compradas, representan un capital cuyos efectos se han inutilizado por el pronto, porque ahora también parece que S. S., en lugar de dotar á los cruceros que se están construyendo en los arsenales de cañones de 28, trata de dotarlos de cañones de 24. Que la cantidad consumida en esos talleres es grandísima, lo certifica la misma Memoria presentada por S. S. á la Cámara, porque allí consta lo gastado en aquellos: solamente una de sus partidas pasa de 800.000 pesetas; de manera que resultará que cuestan esos cañones, no un 60 por 100 más de lo que suelen costar en el extranjero las máquinas para los vapores, según decía en la tarde de ayer S. S., sino un 100 por 100; porque es claro que al valor de esos cañones se debe agregar también la parte correspondiente por las obras llevadas á cabo en los talleres.

He dicho y afirmo que en la marina se gastan grandes cantidades, faltando á las leyes, en construcciones para las cuales no hay ni presupuestos ni planos; y uno de los datos de más bulto que puedo presentar á S. S. es la cantidad que se está gastando en el arsenal de Subig y Olongapó, para el cual no hay proyecto aprobado, pues no hay más que tres planos, de los cuales tengo copia, y prohiben terminantemente las leyes administrativas de marina que se construyan obras en esta situación y forma, y S. S. ha incurrido en responsabilidad, como han incurrido otros Ministros, al incluir en el presupuesto cantidades para estas obras que se van haciendo sin sujeción á un plan determinado y fijo allí.

Aparte de aquel célebre barco, *Marqués de la Victoria*, del cual aun no nos ha dicho S. S. si á pesar de haber aparecido siete años en el presupuesto después de haberse ido á pique, si ha intentado averiguar quién es el responsable del gasto de un millón de pesetas invertido en pagar á una tripulación que tenía que vivir en tierra porque el barco estaba en el fondo del mar. Yo no sé si en alguna marina del mundo se habrá dado el caso de que en varios pre-

supuestos, desde 1885-86 á 1891 inclusive, aparezca un barco cuyo expediente, sobre haberse ido á pique, consta en el Ministerio de Marina, y á pesar de eso aparece en los presupuestos con su dotación completa. Tal vez dirá S. S. que no ha sido el único caso, y tendrá razón, porque ha habido otros dos buques que se habían ido á pique y contaban con dotación completa.

Se ha gastado mucho dinero inútilmente de ese crédito en obras no autorizadas, y como prueba de ello, diré que solamente en el *Marqués de la Ensenada* antes de darse á la mar, se han hecho gastos de consideración, porque se varió por completo la cámara dos veces, resultando así que cada tonelada haya costado una cantidad exorbitante, porque hay que tener presente que estas cámaras de los barcos cuestan mucho dinero, puesto que se construyen con maderas de gran valor.

Y voy á hacerme eco de un asunto que ya he tratado en el Congreso, y que habiendo hablado con individuos de la Comisión que para aquel objeto estaba nombrada, me han certificado la verdad de cuan to yo afirmé ante esta Cámara, y también me han dicho que S. S. lo conocía como yo, aunque lo negaba. El asunto á que me refiero es el relativo á las planchas de blindaje para los cruceros *María Teresa, Vizcaya* y *Oquendo*. Yo afirmé ante el Congreso que el primer lote, después de dar resultados dudosos en la primera prueba y de haber sufrido una segunda que dió un resultado no menos malo, fué admitido por la administración de la armada; y el segundo lote, después de unas segundas pruebas, tan malas que el Almirantazgo inglés, por compasión sin duda, dirigió á nuestro Ministro de Marina una nota diciendo que la plancha había quedado totalmente destruída después de la prueba, también fué admitido; y S. S., creyendo que yo me refería únicamente á la documentación inglesa que poseo, sacaba el expediente instruído por la Comisión española para decirme que no era exacto lo que yo afirmaba. Yo pregunté á los individuos de la Comisión si lo era, y me han contestado que sí; y voy á explicar á S. S. el motivo y el error gravísimo que hace que uno de esos cruceros lleve planchas de mala calidad. Se hizo la prueba en el *Netle*, asistiendo el capitán de la marina inglesa Pearson, que era el encargado de sacar las fotografías y redactar la Memoria que el Almirantazgo inglés archiva.

Asistió también la Comisión española, se hicieron los disparos reglamentarios, rebotaron los proyectiles, y la Comisión, sin preocuparse de más, sin sacar las fotografías, sin quitar el *zuncho* á la plancha para ver el estado en que se hallaba ni examinarla por la cara posterior, desembarcaron y pusieron al Sr. Ministro de Marina el telegrama que S. S. tiene, diciéndole: «Resultado inmejorable.»

El capitán Pearson, cumpliendo estrictamente con su deber, se fué á la plancha y mandó quitarla el zuncho, y entonces se vió que estaba completa y absolutamente hecha pedazos.

De esto se tiene conocimiento aquí, en el Ministerio de Marina, se sabe perfectamente; pero cuando estos datos llegaron al Ministerio, ya se habían adquirido las planchas y estaban en Bilbao; el Sr. Ministro de Marina comprendió que el mal ya no tenía remedio, y entonces se decidió por la resolución aceptada algunas veces en el Ministerio de Marina, esto es, *echar tierra al asunto*, á pesar de estar convencido el Sr. Ministro de que esas planchas no tenían las condiciones que son necesarias, ni correspondían al precio elevado que por ellas se entregó, ni satisfacían las exigencias de las construcciones navales.

Esta es la parte secreta del asunto, Sr. Ministro de Marina.

Dejando á un lado otros hechos que no tienen tanta importancia como los que acabo de exponer, porque al fin y al cabo tiempo sobrado hemos de tener para discutir con ocasión de los presupuestos, y bueno es dejar para entonces muchos de estos asuntos, porque pienso que ha de ser muy larga la discusión correspondiente al del Ministerio de Marina, paso á ocuparme de la Memoria presentada.

Empezaré por hacer referencia á la orden que dió S. S., que es de las más notables que ha publicado un Ministro; porque un Ministro que se dirige á los capitanes generales diciéndoles que envíen datos con la coletilla que aquí ha puesto S. S., está juzgado.

Aquí tengo la Real orden, que es de fecha 2 de Octubre, y de las llamadas comunicadas, procedente de la Subsecretaría. Dice así: «Habiéndose pedido por las Cortes, etc.»

Y debajo añade S. S.: «En el bien entendido que los datos que faciliten deben ser fundamentados y *tan serios* que satisfagan de una manera completa á las Cámaras de la Nación.»

Es decir, que podría deducirse de lo consignado por S. S. en esta Real orden, que está acostumbrado á recibir de los departamentos datos *en broma*, porque de lo contrario no los reclamaría esta vez *en serio*. Yo estoy seguro que el Sr. Ministro de la Guerra no ha puesto jamás semejantes palabras en sus Reales órdenes, porque al pedir datos en ellas á alguno de los Centros dependientes de su Ministerio, no ha tenido necesidad de advertir que se los diesen *en serio*, porque jamás se los han proporcionado *en broma*.

De manera que podría deducirse por lo escrito por S. S., nada menos que en una Real orden, que los funcionarios dependientes de S. S. tienen dos maneras de contestar á sus preguntas: *en broma* y *en serio*.

Dice la Memoria: «Buques de combate: El *Pelayo*. Estado: en carena. Averías á causa del mal carbón que ha consumido.»

Esto de las averías del *Pelayo* depende de la falta de práctica de los maquinistas. Por ello se ha dado el caso de que se quemaran dos de sus calderas en un viaje de Cartagena á Génova. Y de dicho accidente tienen la culpa los maquinistas; porque, como ya he dicho otras veces, les sucede lo mismo que á los oficiales de la armada, que como no hay barcos para navegar, no pueden adquirir la práctica necesaria. No van, pues, dirigidos estos cargos á los maquinistas, sino á los Ministros que han administrado de tal manera, que hoy mismo, en este momento histórico, como ahora se dice, se encuentra el comandante general de la escuadra en tierra con su Estado Mayor, porque no hay buques que puedan constituirla, puesto que uno de ellos está en dique y otro está esperando que salga aquél para entrar á su vez. Tenemos, pues, que el *Pelayo* no está en servicio.

Cruceros auxiliares. *María Teresa*. Aparte de los defectos de la coraza, este hermoso crucero salió de

Bilbao hace diez y ocho meses, llegó al Ferrol, le amarraron al dique y allí está esperando sus tôrres y artillería.

Desde luego yo supongo que, al encontrarse en este estado, habrá pasado á quinta situación; pero no es esto lo peor, sino que ahora, al llegar las torres, se ha visto que los asientos para las plataformas estaban desnivelados y ha sido preciso llevar allí una máquina de cepillar para nivelarlos y ponerlos en condiciones de recibir aquéllas.

Yo dejo á la consideración del Congreso y del señor Ministro de Marina lo que significa que al cabo de diez y ocho meses de estar un barco amarrado en dique se vea que no está en condiciones de recibir las plataformas. Me parece que esto se podía haber visto al día siguiente de llegar al Ferrol. Se han verificado las pruebas de las máquinas, y leí en *El Imparcial*, periódico bien informado, que habían llegado al Ministerio las cuentas y que no ascendían más que á 300.000 pesetas. Pedí á S. S. que trajera al Congreso estas cuentas, y, como de costumbre, hasta hoy no las he visto, ni me han avisado de que hayan venido, ni las mandará S. S., y yo le diré la causa. Porque á los gastos de la prueba de las máquinas del *María Teresa* se les han cargado cantidades extrañas por completo á dicha operación, como son los jornales de los obreros ingleses llevados al Ferrol y otras por distintos conceptos. Al Sr. Ministro de Marina le hubiera sido muy fácil traer una cuenta en la que se dijera: «Por las pruebas de las máquinas del crucero *María Teresa*, 300.000 pesetas.» Pero como yo había de pedir los justificantes, S. S., ó por no tenerlos ó por no traerlos, cortó por lo sano y me ha dejado sin contestación.

El *Vizcaya*, otro hermoso crucero, se encuentra en las mismas condiciones del *María Teresa*, es decir, sin poder prestar servicio alguno.

El *Oquendo*, en construcción.

El *Princesa de Asturias*, también en construcción.

Cardenal Cisneros, idem.

Cataluña, idem. Pero debo advertir que este buque tiene ya cargada á su presupuesto una suma por valor de materiales que no han entrado en su construcción. Esto está prohibido terminantemente en las Ordenanzas de la marina.

Lo aseguro, porque me he tomado el trabajo de mirar toda la legislación de marina, y en ella hay un artículo que dice que está obligado el Ministro á exigir responsabilidad á quien haya permitido lo que he dicho; por lo cual pregunto á S. S.: ¿está dispuesto á exigir la debida responsabilidad? (*El Sr. Ministro de Marina*: ¿No he de estarlo, Sr. Llorens? La pregunta no es pertinente. Para eso soy Ministro.) La he hecho, porque recuerdo que en cierta ocasión pregunté lo mismo á S. S., y me contestó que las leyes podrían disponer lo que se quisiera, pero que S. S. no iba á examinar todos los casos en los cuales se había malgastado el dinero de la Nación para mandar formar sumaria.

Y por eso mi pregunta de hoy es pertinente, para ver si en estos casos tiene S. S. la bondad de cumplir la ley.

De modo que quedamos en que S. S. está dispuesto á exigir la debida responsabilidad. Tomo acta de la declaración de S. S. para dentro de dos meses formular otra pregunta, á fin de averiguar á quién ha exigido S. S. esa responsabilidad del coste de materiales que no han entrado en la construcción de los cruceros. (*El Sr. Ministro de Marina*: Su señoría me mandará para ello los datos que tiene.) No señor; para eso sería yo Ministro de Marina. El buscarlos es un deber de S. S. (*El Sr. Ministro de Marina*: Se harán las oportunas averiguaciones, y si hay motivo para mandar formar sumaria, se mandará.) Presentaré los datos cuando declare ante el Congreso el señor Ministro de Marina que no ha podido encontrarlos; pero repito que antes ha de decir S. S. que no puede de ninguna manera cumplir con su deber.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se me figura, Sr. Llorens, que estamos enteramente fuera de la discusión, y sobre todo, que S. S. se olvida de algunas cosas que ya hemos convenido en que no está bien decir en este sitio.

El Sr. **LLORENS**: Señor Presidente, yo declaro que no sé hablar más que en castellano, y por esto sin duda no tengo todavía la costumbre de emplear el lenguaje parlamentario, que á ciertas cosas las llama *irregularidades*. Pero si S. S. tiene la bondad de indicarme qué frases son las equivalentes á las que acabo de pronunciar, á las órdenes de S. S. siempre, no tengo inconveniente en que consten en el *Diario de las Sesiones* otras frases, con tal que signifiquen lo mismo que las que yo he pronunciado.

Por lo demás, Sr. Presidente, yo creo estar en mi derecho al hacer el examen de la Memoria y al dar cuenta al Congreso de lo que me consta, para que el Sr. Ministro de Marina corrija los abusos que acabo de señalar. Si realmente el Congreso y S. S. creen que no tengo ese derecho, yo entonces estoy dispuesto á sentarme; pero lo sentiré, puesto que he pasado un gran número de días estudiando las leyes de marina con objeto de llegar á conocer cuáles son los deberes del Sr. Ministro, á fin de no pedirle aquello que él no pudiera hacer; pero vuelvo á repetir que, si el Congreso no quiere oirme, y S. S. lo manda, estoy dispuesto á sentarme.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo no he dicho eso, señor Llorens, ni podía decirlo. Lo único que he pretendido es hacer comprender á S. S. que si en efecto se va á nombrar esa Comisión y á abrir una información para averiguar lo que con respecto al crédito concedido para la creación de una escuadra pueda haber sucedido, todo cuanto S. S. dice ahora aquí, en esa Comisión es donde debía S. S. expresarlo; á mí me parece eso.

Por lo demás, puede S. S. también terminar en pocas palabras, apuntando aquellas cosas que crea más graves y que deba tener presentes esa Comisión, con lo cual, á mi juicio, se cumplen los dos objetos que se propone S. S. Porque el Reglamento lo que realmente dice es que se oirá al autor de la proposición, y que luego, después de oído el autor de la proposición, se tomará ésta en consideración, y entonces es cuando se puede abrir discusión sobre ella. Su señoría está hablando fuera de esas condiciones Yo creí que S. S. iba á apuntar cuatro ó cinco cosas importantes, que entendía debía decir, antes de que la proposición se tomase en consideración, y aun así es bastante difícil venir á conciliar el espíritu del Reglamento con lo que está haciendo S. S. Ahora, después de esto, S. S. juzgará qué es lo que debe hacer, puesto que yo únicamente le he hecho esta consideración, deseoso de que todas las cuestiones que quie-

re ahora tratar á fondo S. S. las deje para exponerlas el día en que se reuna y nombre esa Comisión.

El Sr. **LLORENS**: Señor Presidente, llevo en esta Cámara ya bastante tiempo ocupándome de estos asuntos y anunciando al Sr. Ministro de Marina una serie de interpelaciones referentes al particular. Anteayer dijo el Sr. Ministro ante el Congreso que estaba dispuesto á contestar á una de las interpelaciones que yo le tenía anunciadas, y rogándole, al propio tiempo que á la Mesa, me reservasen ese derecho para cuando se discutiera la proposición del Sr. Gasset. Este señor renunció ayer la palabra después de haberme dirigido la alusión de que fuí objeto para que adujera aquí todos los datos que pudieran arrojar alguna luz respecto á la manera como se ha invertido el crédito concedido para la construcción de la escuadra. Creo, á pesar de las manifestaciones de S. S., que estoy ocupándome tan sólo de eso; esto es, de cómo se ha invertido la mayor parte de ese crédito; pero puesto que sabe S. S. la satisfacción que yo tengo siempre en deferir á todas sus indicaciones, voy únicamente á decir lo de más bulto, como ha dicho S. S., lo que creo de más importancia, lo más grave respecto de cómo se ha invertido esa suma, y después me sentaré.

El Sr. **PRESIDENTE**: Antes debo decir á S. S. que ahora estamos en el trámite de tomar en consideración la proposición.

Como S. S. tenía anunciada una interpelación al Sr. Ministro de Marina, por eso me parecía que podía muy bien concederle la palabra á S. S. para que evacuara la alusión personal de que había sido objeto antes de que se tomara en consideración la proposición.

Por lo demás, créame el Sr. Llorens, este es un acto de la Mesa por el cual podrá perfectamente censurársela, de lo cual puede convencerse S. S. viendo que el Reglamento previene que lo primero que debe hacerse después de oirse al autor de una proposición, es tomarla en consideración.

El Sr. **LLORENS**: Yo agradezco muchísimo á S. S. esa atención que ha tenido conmigo, y estoy muy tranquilo, porque oigo á mis compañeros decir que no han de pedirle cuenta á la Mesa de la benevolencia con que me distingue.

Estaba ocupándome de la *Numancia* y de la *Victoria*, que son dos magníficos barcos viejos que hace muchos años están esperando que se apruebe un expediente para su trasformación, el cual se impone por el mal estado de sus máquinas antiguas, por lo que gastan gran cantidad de carbón.

No llega la trasformación, pero se precipita el deterioro, especialmente en la *Victoria*, donde por la falta de carenas se han iniciado algunas averías que ahora no tienen importancia, pero que en próximo día pueden revestirla de alguna magnitud.

Vienen después los cazatorpederos. Me ocuparé ligeramente del *Filipinas*, entregado recientemente á la marina según he visto en *El Heraldo*. He leído que han resultado deficientes las pruebas de máquina con tiro forzado; y como tengo entendido, por habérselo oído decir al Sr. Díaz Moreu, ilustrado marino y compañero nuestro, que para los servicios que se han de encomendar en tiempo de guerra á los buques de esta clase son precisas las marchas con tiro forzado, me parece que no se puede dejar sin aclarar lo que anunciaban los diarios de Cádiz, sobre si padecen ó no más de lo debido las máquinas de ese buque con tiro forzado, aunque ya sé que en esas circunstancias han de sufrir algo más que con tiro natural.

También dice la Memoria que el *Temerario*, el *Nueva España*, el *Martín Pinzón* y el *Galicia* sólo pueden utilizarse como muy medianos cañoneros. Cuando el Sr. Ministro de Marina asegura eso en la Memoria, yo no tengo nada que añadir.

El *Destructor* fué un magnífico cazatorpederos, que se destruyó por abusar de él, con especialidad en la costa cantábrica, y creo que el Sr. Ministro de Marina tomó parte en esto haciendo un viaje desde San Sebastián á Bilbao.

Me parece que eran dos los buques de guerra que había en San Sebastián, el *Ariete* y el *Destructor*, y muchos días se hacían á la mar con objeto de simular marchas con tiro rápido, y por consecuencia de esto las calderas del *Destructor* quedaron en un estado deplorable y su casco sufrió graves averías frente á Bilbao. De modo que este buque está en el arsenal esperando carenas importantes. Creo que S. S. tiene ya en el Ministerio la nota de la cantidad que hay que gastar para que ese buque pueda prestar servicio. Es decir, que existe otro buque falto de condiciones para navegar.

De torpederos de escuadra, no hay que hablar. El *Alcón* sufrió grandes averías por la poca práctica de su maquinista, y lleva tres años esperando la carena necesaria; el *Azor*, necesitado de grandes carenas en sus máquinas; el *Ariete* y el *Rayo*, idem. En el mismo estado se encuentran los restantes torpederos, que son: *Orión*, *Retamosa*, *Barceló*, *Ordóñez*, *Acevedo*, *Rigel* y *Habana*.

Esta es la situación de los torpederos que tiene España.

En cambio hay que confesar que la Nación ha gastado en intentar componer un torpedero, que ha resultado inútil desde el principio; me refiero al *Ejército*.... (*El Sr. Ministro de Marina toma nota.*)

No apunte S. S., pues no quiero ocuparme de ese buque, por aquello de que *á caballo regalado, no hay que mirarle el diente.*

Esto es lo importante. Del primer grupo, que consta de 10 buques de línea, 11 cazatorpederos y 14 torpederos, con 831.431 toneladas, 158.154 caballos y 398 cañones, no hay ninguno en servicio. Esto lo dice la Memoria presentada por el Sr. Ministro de Marina al Congreso.

El segundo grupo se compone de 6 buques con 17.471 toneladas, 43.000 caballos y 112 cañones, y según la Memoria resultan impropios para combate, y la mayoría de ellos están también en expectación de carena, es decir, sin poder prestar servicio.

Dejo de ocuparme del tercer grupo, por las indicaciones que me ha hecho el Sr. Presidente, y paso á hacerlo de la Memoria en su aspecto económico, donde es preciso leer entre líneas con objeto de poder deducir de ahí lo que han dicho los comandantes de ingenieros de los departamentos; porque todo está indicado en la Memoria, pero de no conocer esos informes pasa desapercibida la gravedad de ellos.

El precio por tonelada á que han resultado las construcciones hechas en los astilleros del Estado, precio que para obtenerlo se publicó una Real orden disponiendo que no se cargase á los buques, como se hacía antes, otras obras que las que fueran necesa-

rias para su construcción, resulta ser de la enormidad siguiente:

La tonelada en el *Marqués de la Ensenada* ha salido por 7.023 pesetas; en el *Temerario*, por 1.527; en el *Nueva España*, por 3.279 (es decir, en éste doble que en el *Temerario*); en el *Vicente Yáñez Pinzón*, 2.216; en el *Galicia*, 2.537. Debo hacer presente al Congreso que la mayor parte de estos precios es mayor que la de los buques de combate.

Si se comparan el *Marqués de la Ensenada*, el *Isla de Luzón* y el *Isla de Cuba*, que son de un mismo tipo, y que fueron construídos en Newcastle por Armstrong Michel et C.° por la cantidad de 48.000 libras esterlinas, y son barcos del mismo tipo y toneladas, resulta que el *Marqués de la Ensenada* ha costado 7.462.567 pesetas; el *Isla de Cuba*, que es igual, pesetas 1.200.000; diferencia entre uno y otro, 6.262.567 pesetas. Es decir, que con lo que ha costado el *Marqués de la Ensenada* se ha podido construir seis barcos iguales á él. Y esta diferencia es tan exorbitante, que el *Reina Regente*, con 4.770 toneladas, ha costado menos que el *Marqués de la Ensenada*, que tiene 1.064; es decir, cuatro veces menos.

Aquí tengo una serie de estados, que no leo por no cansar al Congreso y por acabar cuanto antes para satisfacer los deseos del Sr. Presidente, suprimiendo también unas deficiencias que he visto en la Memoria económica, como, por ejemplo, no cargar después en las cantidades que deben quedar como remanente del crédito extraordinario, la que hay depositada en el Banco de España procedente de una suscrición en Méjico, y también otras cantidades como las empleadas en el submarino *Peral*, que por más que he leído la ley de creación de la escuadra, no he visto que el submarino estuviera comprendido en ella, y si acaso lo que debió hacerse hubiera sido incluirlo en las defensas submarinas.

Paso á decir por qué el *Marqués de la Ensenada* aparece con la cantidad enorme que consta en la Memoria. Si el Sr. Ministro de Marina hubiera traído á la Cámara los dictámenes que le pedí, ó las relaciones juradas que le reclamé de los ingenieros de los departamentos, que supongo tiene en su poder, con esos datos no tendría temor de que resultasen equivocados alguno de los conceptos que voy á leer; pero la responsabilidad es de S. S., porque no ha tenido la bondad de mandar á la Cámara los datos que le pedí hace dos meses.

Al *Marqués de la Ensenada* se le han adjudicado las siguientes obras, realizadas sin presupuesto ni proyecto aprobado:

Un taller levantado desde su cimentación para construir embarcaciones menores; otro para carpinteros; el vaciado para un varadero de torpederos, hecho por herreros de ribera, á quienes se les pagaron jornales de 5 ó 6 pesetas; parte del magnífico taller para herreros de ribera, y además carenas y otras obras de menor importancia. Por no encontrarse entregada ni lista la máquina encomendada á la «Maquinista Marítima y Terrestre de Barcelona», y llamo sobre esto la atención del Congreso, se estuvieron montando y desmontando los asientos por no botar el barco al agua y poder destinar al mismo muchos operarios que estaban haciendo obras no incluídas en presupuesto.

Variación antes de salir al mar, de su repartimiento, y especialmente de su cámara, cuando llegó nuevo comandante; de manera que al empezar á prestar servicio tuvo ya el *Marqués de la Ensenada* dos reformas. Claro es que á esto podrá contestar el Sr. Ministro que con la fragata *Sagunto* se construyó en el Ferrol el Paseo de Herrera; pero esto prueba que la administración de la armada ha sido siempre igual.

A la *Princesa de Asturias* se le están aumentando cuantas obras se llevan á cabo y no constan en el presupuesto, y diariamente se le carga por el primer concepto (crédito extraordinario) dos veces y media más de lo que realmente se gasta en jornales, y el aumento al verdadero coste en ese barco es de un millón de pesetas.

Al *Martín Alonso Pinzón*, estando pendiente de recibirse las máquinas (que se probaron con mediano éxito), se le aumentaban cada semana bastantes miles de pesetas, cuando sólo había empleados en él nueve obreros en esos detalles de última hora.

Total: aparte de una cantidad de la que no quiero ocuparme porque tengo la esperanza de que todavía el Sr. Ministro me dará los datos para hacerlo con más exactitud, á estas fechas la cantidad aplicada á los buques, y que en realidad no se ha gastado en su construcción, pasa de 8 millones de pesetas, pues se han hecho aumentos de gastos en su precio á los buques siguientes: en el Ferrol, el *Alfonso XII*, el *Vicente Yáñez Pinzón*, *Galicia*, *A fonso XIII*, *Marqués de Molins* y *Cardenal Cisneros*; y en Cartagena, al *Reina Mercedes*, *Conde de Venadito*, *Temerario*, *Lepanto* y *Cataluña*.

Deseo vivamente que el Sr. Ministro, con datos definitivos, pueda levantarse y decir que no es exacto lo que acabo de afirmar; pero ruego á S. S. que no se limite á discutir, como hacía ayer, sin afirmar nada, porque para eso tiene S. S., como Ministro del ramo, medios de comprobarlo y el telégrafo á su disposición, con objeto de preguntar á los arsenales, si los datos son ó no exactos.

También deseo, y con esto concluyo, que el señor Ministro se fije en los términos de la proposición, para saber á qué se compromete y para que después no se escude diciendo: el Gobierno no quiso autorizar lo que la Comisión creyera necesario, y resulten, como temo mucho que resultarán, ineficaces los esfuerzos de dicha Comisión. En esa proposición se ruega al Congreso que «se sirva manifestar la precisión y urgencia que existe de conocer de un modo exacto la cantidad que resta del crédito extraordinario para la construcción de la escuadra». El Sr. Ministro de Marina debe conocer exactamente esta cantidad. (*El Sr. Ministro de Marina*: Para eso he mandado el estado.) Pues yo deseo que se levante acta de que S. S. afirma que queda el remanente fijado en la Memoria.

Sigue diciendo la proposición: «Y si este resto, insuficiente para adquirir la armada que marca la ley de escuadras, es bastante para terminar la construcción de los buques comenzados.»

Esto es lo que yo también deseo que diga S. S.: si la cantidad bastará para terminar esos buques.

«Si no resultare bastante ese saldo ni siquiera para concluir los barcos que actualmente se construyen, qué proyectos tiene el Gobierno para arbitrar nuevos recursos,» etc. Esto pregunto yo: ¿qué proyectos tiene S. S.? (*El Sr. Ministro de Marina*: Eso á la Comisión.) ¿A la Comisión? ¿Es decir que S. S.

se declara... no encuentro la frase; pero, en fin, que no teniendo fuerzas para ello, echa el muerto á la Comisión para que sea ella la que indique los recursos necesarios y la manera de emplearlos?

La Comisión se nombra para que «estudie los datos enviados por el Sr. Ministro de Marina, y que, en vista de este estudio, señale cuáles han sido las causas de tan deplorables resultados, y exponga, para el caso de que pudieran obtenerse nuevos recursos, los medios de evitar esas causas y tales efectos.»

Y yo pregunto al Sr. Ministro de Marina: esta Comisión ¿podrá determinar las responsabilidades en que hayan incurrido los que hubieren faltado á las leyes?

Ruego á S. S. que se fije en la pregunta, para que la contestación sea terminante: cuando la Comisión encuentre errores cometidos ó faltas de cumplimiento de la ley, ¿podrá pedir á S. S. que forme la sumaria correspondiente á aquellos que la hayan infringido?

Conviene, pues, que S. S. especifique todo esto, para que se puedan deslindar en absoluto las atribuciones de la Comisión, que yo deseo obtenga todo el buen resultado que la Nación espera de ella y que la justicia requiere.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pasquín): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pasquín): Señores Diputados, voy á abusar muy poco de vuestra paciencia contestando muy someramente al Sr. Llorens, porque la mayor parte de los asuntos de que este señor se ha ocupado pasarán al examen de la Comisión que se sirva nombrar el Congreso.

Me ocuparé primero, y aún más someramente, de esas frases que usa S. S., impropias, á mi juicio, no ya de ser pronunciadas en el Congreso, sino en un Ateneo y en cualquier parte en que se reunen personas que contienden; porque esas palabras, que se usan para causar efecto sin duda, pueden molestar á Corporaciones ó á individuos que han guardado siempre á S. S. todas las consideraciones que se merece. Paso, por consiguiente, como sobre ascuas por las frases á que me refiero; porque aun cuando S. S. ha querido copiar al Sr. Romero Robledo, no está ni puede estar nunca en las facultades de las personas el asimilarse lo que la Providencia ha dado á otros, como el dón de la gracia, de la oportunidad, del talento y de la palabra, y la práctica parlamentaria además que el Sr. Romero Robledo tiene, de todo lo cual carece S. S., como carezco yo también.

Su señoría empezaba á decir que el Consejo de Ministros de ayer había sido, para pintarlo fantasmagóricamente, un Consejo en el cual podría decirse que los Ministros se habían ocupado de hacer pasteles, es decir, un Consejo de pastelería, y yo creo que la frase es impropia de este sitio. (*El Sr. Llorens*: No he dicho eso; he hablado de un salón que ayer podía llamarse de pastelería.) Lo mismo da; porque los Consejos se celebran en ese salón, y no creo que S. S. se refiera á lo que diga el salón, sino á lo que digan las personas que en él se reunen. Pero, en fin, iba á decir, cuando S. S. me ha interrumpido, que esa palabra, aplicada al Consejo de Ministros, se podía considerar como retirada por S. S., porque ni el Consejo de Ministros en masa, ni ninguno de mis compañeros, aplicarían nunca á S. S. ese epíteto de pastelero, por más que, aplicado políticamente, algunas veces, así en general, se ha usado en España, sin que fuera un agravio para nadie.

Su señoría, que tiene, como yo, poca, poquísima práctica parlamentaria, y que se deja llevar á impulsos de su palabra, tratando de ese Consejo, queriendo pintar, como adivino, lo que había pasado en él, siguiendo en esto lo que había aprendido del Sr. Romero Robledo, pero sin poder imitarle desgraciadamente, como me sucedería á mí, decía que yo había reunido el Consejo de Ministros, con lo cual me hacía Presidente del Consejo, por lo cual le doy las gracias. Los Ministros no reunen los Consejos de Ministros, es el Presidente del Consejo quien lo hace; los Ministros, á lo más, lo que pueden hacer es suplicar al Presidente del Consejo que reuna el Consejo.

Por consiguiente, rechazo eso de que yo hubiera reunido el Consejo de Ministros, porque yo no soy, ni lo seré, como S. S., jamás Presidente del Consejo de Ministros.

Siguiendo S. S. con sus frases, que yo censuro creo que con razón, decía ayer en su discurso, que he leído, que el capitán general del departamento de Cádiz, el vicealmirante Sr. Montojo, persona conocida de todos los Sres. Diputados, y que si no le conocen bastarían los entorchados que luce en las mangas de su uniforme para hacerle respetable, al contestar al Ministro de Marina lo hacía en broma, con lo cual infería un agravio á ese vicealmirante y también á mí, porque yo no puedo admitir que se pueda creer que yo consintiera á ese vicealmirante ni á ningún otro que se dirigiese á mí en broma; y el agravio á ese señor vicealmirante consiste en que dice S. S. eso de él, cuando jamás le ha pasado por la mente, estoy seguro de ello, dirigirse en broma al Gobierno de S. M.

El Sr. Llorens se sirvió leer ayer recortes de discursos pronunciados por el Sr. Maura, y en esto tengo que decir que no sé á quién quería copiar, aunque seguramente no era al Sr. Romero Robledo; sería á otro orador á quien no he tenido la fortuna de oir. De todos modos, yo diré á S. S. que en eso ha perdido lastimosamente el tiempo, y lo ha perdido por la inocencia de S. S.

El Sr. Llorens creyó ayer, lo mismo que ha creído hoy, hacer un acto de resonancia que iba á poner en crisis al Gobierno de S. M. presentando en contraposición á mis dignos compañeros los Sres. Ministros de Hacienda y de Gracia y Justicia con el Ministro de Marina; pero para lograr eso le faltaba á S. S. lo que me falta á mí: práctica parlamentaria (*El Sr. Llorens*: Y van tres), astucia parlamentaria y dominio de la palabra para llevar á cabo en la práctica lo que por la noche, sin duda, acaricia en sueños. (*Risas.*)

Su señoría, para estas lides parlamentarias del catecismo ó del abecé con que acostumbra á dirigirse al Ministro de Marina, tiene alguna práctica, aunque se funda en anónimos que le mandan, cosa no vista en el Parlamento, para pedirme, por ejemplo, que forme sumaria, que encause y mande á presidio á personas que conceptúo dignísimas; pero sale S. S. de esa carretilla, como vulgarmente se dice, quiere dar un golpe de efecto, y, ¿qué le sucede á S. S.? Su señoría ayer, con lo que aquí pasó, estaría un poco arrepentido; pero ha vuelto á la carga hoy para de-

mostrarnos que S. S. se halla en el estado de la inocencia en cuanto á las prácticas parlamentarias, ó mejor dicho, en estado embrionario, ó todavía no mejor dicho, pero, en fin... retiraré la palabra si le incomoda á S. S.

Como á mí, sin embargo, me dirige esas frases á lo mejor, y yo no se lo censuro á S. S., y habla hasta de mi incapacidad, no extrañará S. S. que le diga que S. S., hoy, ayer y mañana, estará en el estado de canuto (*Risas*), como lo estaría yo si osara entrar en el terreno de esas lides parlamentarias en que tan maestro es el Sr. Romero Robledo, á quien S. S. ha querido imitar. La inocencia de S. S. ha consistido en no fijarse en que lo que individualmente un señor Diputado, en uso de su derecho, expone en la Cámara, no tiene nada que ver absolutamente, en poco ni en mucho, con las ideas que tenga y su modo de ser como Ministro en el banco azul. (*Rumores.*) Y como esa contraposición resulta aquí, por mucho que S. S. cite textos y hojee el *Diario de Sesiones* y pierda en eso el tiempo, puedo decir á S. S. que lo que ha intentado no le resulta, porque se encuentra, como yo, falto de práctica y de astucia parlamentarias. (*El Sr. Llorens*: Ya son cuatro las veces que S. S. repite la misma cosa.) Por esa misma falta de práctica, yo pido perdón á los Sres. Diputados si digo alguna herejía parlamentaria.

También S. S. me pregunta sobre lo que ha de hacer la Comisión que el Congreso ha de nombrar; cuáles van á ser sus facultades; si será independiente; con lo cual S. S. le hace un cargo terrible. A mí me lo ha hecho de tener poco afecto al Congreso porque no venía á contestar á S. S., cuando siempre he tratado de cumplir con ese deber; pero S. S. le hace un cargo muchísimo mayor á esa Comisión, porque sobre esa Comisión que ha de salir del Congreso, siendo S. S. uno de los firmantes de la proposición, viene á decir ahora, permítaseme la frase, con la mayor frescura, que esa Comisión no ha de dar resultado, no ha de servir para nada. Pues entonces, Sres. Diputados, ¿para qué sirve el Congreso español, si Comisiones de su seno, nombradas por él mismo, no han de dar resultado? Y eso lo dice uno de los mismos que, bajo su firma, piden que se nombre esa Comisión. Eso es ilógico, es incomprensible, á no ser expresado por el Sr. Llorens, que, á lo mejor, y por decirlo le pido mil perdones, se dispara en el uso de la palabra, y dice ciertas cosas que, si pensara en ellas, no las diría.

A esa Comisión no puedo yo darle facultades de ninguna clase; á esa Comisión, lo que puedo decir como individuo del Gobierno y como Ministro de Marina, es que mi honor me dicta darle todas las facilidades que la Comisión exija, y la Comisión podrá ir hasta donde quiera, sin verse detenida nunca por el Ministro de Marina. Y aunque la mayor parte de los asuntos que tiene que ventilar, según confesión de S. S., y yo lo digo por salvar responsabilidades, no lo son de la del actual Ministro; como la mayor parte de los asuntos que S. S. trae aquí no me conciernen tampoco personalmente, sin embargo, yo le daré todas las facilidades á esa Comisión para que cumpla con su cometido, y al cumplir con su cometido proporcione una satisfacción al país y puedan la Cámara y el Gobierno felicitarla por haber llenado su misión con energía llegando hasta el límite que quiera llegar. Aquí estaré yo para responder; y si no soy Ministro, porque aquí no podemos asegurar los que nos sentamos en este banco que continuaremos en él las veinticuatro horas siguientes, tengo mi puesto en el Senado, y allí se me podrán exigir las responsabilidades en que se crea haya incurrido, y yo estaré siempre dispuesto á contestar á lo que se me pregunte.

Ha empezado S. S. haciendo una historia retrospectiva y antigua, sobre la cual hemos contendido aquí bastante. Se ha ocupado S. S., en primer término, en esa historia de las planchas de blindaje del crucero *María Teresa*, planchas que estaban colocadas en los costados del barco cuando yo me hice cargo del Ministerio.

No puedo recordar en este momento la demostración técnica de cómo se han admitido esas planchas, demostración que ya expliqué á S. S.; pero como Ministro de Marina y como español, tengo que decir que el crucero está perfectamente defendido por esas planchas, que son de primera clase. No podría yo decir aquí, sin faltar á los deberes que tengo como español y patriota, que los barcos que vamos á tener están mal defendidos con las planchas que llevan para ese objeto.

Los cruceros *Aragón*, *Castilla* y *Navarra*, de los cuales se ha ocupado S. S., empezaron á construirse por los años 63 ó 64; iban á ser barcos de madera con blindaje; pero vinieron los acontecimientos, y yo creo que aunque no hubieran venido hubiese sucedido lo mismo, del año 68, y con ellos la carencia de fondos, y los barcos se quedaron en la rada sin concluir. Así estuvieron una porción de años, y por último se determinó por el Gobierno, muy acertadamente, que ya no fueran blindados, sino solamente de madera; y digo muy acertadamente, porque ya la experiencia había demostrado en todas las Naciones de Europa, y sobre todo en la española, que los barcos de madera con blindaje duraban muy poco, por lo cual se construyeron solamente de madera. Esos barcos no existirían hoy si hubieran sido blindados. En esa historia retrospectiva podríamos hablar hasta de las deficiencias de los navíos que se batieron en Trafalgar.

Lo más interesante que ha hecho S. S., que es una repetición de lo que hemos discutido ya otras veces, es la afirmación de que ha costado el *Ensenada* 7 millones de pesetas. Su señoría, con unas noticias que le han dado, que podrán ser ciertas... (*El Sr. Llorens*: De la Memoria.) ¿La Memoria dice que se han construído esos talleres? (*El Sr. Llorens*: Que han costado 7 millones.) La Memoria dice, no la verdad de lo que el barco ha costado, sino lo que arrojan las cuentas que se han mandado á la Dirección, y por eso el Ministro de Marina ha dicho diferentes veces en la Cámara, y lo repite ahora, porque no puede hacer otra cosa, que ha mandado abrir una información reservada, porque ha creído que debía ser reservada, que de ese modo puede dar mejor resultado. Concluída la información, vendrá á la Cámara y se hará pública. Yo puedo asegurar á S. S. que no aparecerá el gasto de los 7 millones; pero como la información es reservada, y á mí no me dan esos datos que facilitan á S. S., no me parece que puedo hacer uso ante la Cámara de lo que es reservado. A lo que sí puedo comprometerme, y lo hago desde luego, es á poner á disposición de la Comisión que se nombre, al día siguiente de estar constituída, todos los datos de esta información re-

servada, porque creo que puedo y debo hacerlo. Si la Comisión quiere enterarse, se enterará; si me pide esos documentos, se los enviaré en seguida, y se los enviaré con las explicaciones que deba dar para que las tengan en cuenta en su informe.

Su señoría dice que trabaja mucho; ¡pues no ha de trabajar, con ese cúmulo de datos que le mandan de todas partes sobre todo lo que pasa! A mí me choca que S. S. no tenga la cabeza hecha una olla de grillos con tantos papeles y con tantos datos como posee, y tiene mucho mérito el trabajo que hace S. S.

Entre tantas cosas como S. S. ha expuesto, nos decía una que sabe toda España: «Que se ha gastado del crédito de la escuadra para todo lo relativo al submarino *Peral*, y que así aparece en la Memoria». Pues, Sr. Llorens, si se han gastado fondos en el submarino, ¿no habían de ponerse en cuenta?

¿Por qué se gastó? Se gastó porque un acuerdo del Consejo de Ministros facultó al de Marina para que se hicieran las pruebas del *Peral* con cargo al presupuesto extraordinario, porque en el ordinario no se podía disponer de fondos para ello. ¿Hay algún cargo con esto para la conducta de aquel Gobierno, que creo que no era el Gobierno de mi partido? Claro está que debemos deplorar que las pruebas no hayan dado el resultado que esperaba la generalidad de los españoles; si hubieran dado un resultado satisfactorio, en ese caso se hubiera dicho: bendita la cantidad que se ha gastado en el submarino *Peral*; pero el resultado no correspondió á los conocimientos y al mérito de su inventor, y ahora se puede hacer un cargo porque se empleó del crédito de la escuadra una cantidad para la construcción del *Peral*.

Su señoría ha de comprender que yo no puedo resolver, ni es de mi competencia determinar hasta dónde han de llegar las facultades de esa Comisión que se ha de nombrar; yo no puedo decir más sino que la daré todas las facilidades que de mí dependan, y la Comisión desde luego se inspirará en los fines que han querido perseguir los autores de la proposición que se discute.

En cuanto á los barcos, dice S. S. que los cañoneros torpederos han sido desechados por todas las Naciones del mundo, y que hemos venido á construirlos cuando desechados estaban.

No; la desgracia podrá haber consistido en que las Naciones extranjeras hasta ahora no han copiado esos cañoneros torpederos porque ha sido una invención de un ingeniero español. Su señoría nos decía que esos barcos no se podían separar de las costas, y, efectivamente, el *Nueva España* está prestando servicios en la isla de Cuba, y otros en otros sitios, también lejanos, para ir á los cuales han tenido que separarse bastante de las costas.

Su señoría nos decía asimismo que el *Alfonso XII* había salido con algunos defectos de construcción gravísimos, y que se habían gastado en él 22.000 duros. Después de todo, ¿qué es lo que tiene ese barco? Nada más que un poco desnivelado el eje de sus máquinas, y este es un defecto que también han tenido otros muchos buques de nuestra marina y de las marinas extranjeras; depende únicamente del montaje, y por eso ha ido al arsenal á corregir esa desnivelación. De modo que ese defecto está corregido. ¿A quién vamos á exigir responsabilidad absoluta porque al montar varias máquinas en diversos barcos no haya quedado alguna de ellas bien montada? Lo único que hemos de hacer es corregir esos defectos cuando se advierten.

En cuanto á lo que ha dicho S. S. de los cañones de 28 centímetros que se han mandado construir en el extranjero y no en el arsenal de la Carraca, el cargo que S. S. hacía me parece que tenía por base principal el que aquellos talleres iban á quedar sin trabajo; y como tienen trabajo para tres ó cuatro años, la verdad es que el que se construyan ó dejen de construirse en ellos dos cañones más ó menos no significa nada; y el Ministro, debidamente asesorado por el Centro consultivo, ha estimado que era más conveniente que esos cañones se construyeran en el extranjero que aprovechar los elementos de que dispone la casa constructora del *Emperador Carlos V*.

Creo que he contestado á las principales observaciones del Sr. Llorens; y como he oído al Sr. Presidente alguna indicación acerca de la conveniencia de abreviar este debate, que á juicio mío no está en sazón oportuna ya desde el momento en que la Comisión que se nombre ha de investigar todo cuanto considere oportuno, y ha de dar cuenta á la Cámara de su gestión; y como creo que después de que esto suceda será cuando haya de venir el gran debate sobre estos asuntos, para proceder á exigir las responsabilidades que SS. SS. quieren perseguir, entonces creo yo que será ocasión para debatir ampliamente, en vez de dar el espectáculo de repetir dos veces las cosas ahora sin todos los datos convenientes y después con los datos que haya obtenido la Comisión; y por estas consideraciones dejo de molestar más al Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LLORENS**: Ya habéis visto, Sres. Diputados, la calma con que he oído las palabras que el señor Ministro de Marina ha dicho, con la intención evidente de herirme; y como yo considero que aquello de «que se escriban esas frases» no da ningún resultado, y es mucho mejor contestar inmediatamente en el mismo tono y en la misma forma en que se han pronunciado las ofensivas, he de decir: que he encontrado plenamente justificado en el modo como S. S. ha contestado desde el banco azul, impropio, á mi entender, de la seriedad de un Ministro, y mucho más de un contraalmirante de la armada, en esa conducta de S. S. digo, he encontrado justificado... (*Grandes rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Llorens, lamento mucho que S. S. emplee ese tono y esa forma, que no es propia del Parlamento ni de los grandes talentos de S. S.

Esas palabras debe S. S. retirarlas, y yo así se lo ruego.

El Sr. **LLORENS**: De ninguna manera.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pasquín): Que se escriban esas palabras.

El Sr. **LLORENS**: Que se escriban. A mí me ha dicho S. S. que estaba en estado de canuto, y otra porción de cosas semejantes, y yo contesto en la misma forma con esas palabras.

¿Qué ha creído S. S.? ¿Que podía decir lo que le viniera en mientes en tono de zumba, y que no se le había de contestar cumplidamente? (*El Sr. Ministro de Marina*: Yo no he dicho nada ofensivo para S. S.) De eso soy yo el único juez, no S. S.

El Sr. Presidente, claro es, cumpliendo con su

deber, ha dejado al Sr. Ministro de Marina decir lo que ha tenido por conveniente, y yo creo que el señor Presidente, como la Cámara, me conservarán en el derecho que tengo de replicar á S. S. en los mismos términos en que me ha contestado á mí.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Llorens, yo no he dejado al Sr. Ministro de Marina decir, á mi juicio, nada que pueda lastimar á S. S.; de otro modo, le habría llamado la atención. Pero lo que S. S. acaba de decir, puede comprender que lastimaría á todo el mundo y que es impropio de una persona del buen talento de S. S. Por eso no quisiera yo que continuase dando ese giro á su contestación. Sabe S. S. el buen deseo mío; otras veces ha seguido mis consejos; le ruego que los siga también en la ocasión presente, y que no entremos en discusiones impropias de este sitio. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **LLORENS**: Señor Presidente, pensaba únicamente decir lo expuesto, porque creyendo y estando seguro de que la manera con que el Sr. Ministro de Marina ha contestado á mi discurso es impropia de él, yo no me he de poner en el caso que critico. Y por consiguiente, me hallaba dispuesto, después de dichas esas frases, á contestar la parte del discurso del Sr. Ministro de Marina que le he oído, porque párrafos enteros no he podido aperbirlos á causa del ruido que había en el salón: no ha levantado la voz S. S. porque no tiene más, y esto no es ningún cargo.

Creo que aquí se debe hablar en serio y no en broma, sobre todo tratándose de un asunto de tanta trascendencia para el porvenir de España. He oído decir á mi alrededor, cuando el Sr. Ministro dirigiéndoseme pronunciaba ciertas frases, que esas palabras no eran las más propias de este sitio. (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Llorens, no puedo consentir de ninguna manera que siga S. S. por ese camino, y le llamo al orden por primera vez. (*Muy bien.*)

El Sr. **LLORENS**: Es ya antiguo sistema, y lo he aprendido leyendo y estudiando detenidamente las discusiones que han tenido lugar en esta Cámara, que los Sres. Ministros de Marina, en cuanto se trata de las cuestiones de su ramo, se levanten diciendo que eso afecta á la brillantez del uniforme que visten los oficiales del cuerpo, y me he convencido esta tarde de ello. El Sr. Canalejas recordará, puesto que él fué quien la hizo, aquí la tengo acotada, y si quiere S. S. la leeré, su enérgica protesta, como la del Sr. Maura, cuando discutiendo con Ministros de Marina, la formularon igualmente, haciendo constar que nadie ha intentado jamás ofender á los jefes y oficiales que componen los cuerpos de la armada. De manera que esa especie de escudo á que S. S. acude, es tan antiguo y viejo, y está tan agujereado, que no puede servir á S. S. para nada. Estamos tratando esta cuestión sin ofender en lo más mínimo á un cuerpo cuya honradez, inteligencia y heroísmo nadie ha pensado herir, reconociendo que es uno de los que más timbres de gloria han dado á España.

Discutimos otros asuntos; aquí se trata de cómo se han gastado las sumas que la Nación en todo tiempo ha entregado á la armada, ya sea en los presupuestos ordinarios, ya en el crédito extraordinario, y por eso, Sr. Ministro, me he hecho eco de cosas que han pasado hace años, de cosas que han pasado hace poco y de cosas que están sucediendo, para demostrar, y creo haber convencido al Congreso, que no hay nada que decir hoy que no se haya podido decir ayer y hace muchos años, á saber: que la administración de la armada siempre ha sido mala y deficiente; que es honrada, Sr. Ministro, pero derrochadora. Ese es el defecto de la administración de la armada.

No he pretendido, ni muchísimo menos, ponerme á la altura de mi amigo el Sr. Romero Robledo, ni en práctica parlamentaria, ni en facultades de palabra é inteligencia, ni aun en intención siquiera.

He empezado manifestando que, como un día le oí exponer aquí al Sr. Romero Robledo lo que á su entender había pasado en un Consejo de Ministros, yo intentaba ser discípulo suyo; y claro es que si intentaba serlo, era porque comprendo muy bien la enorme diferencia que existe entre las facultades del Sr. Romero Robledo y las mías, que son insignificantes. Por consiguiente, no he merecido el cargo que S. S. me hacía, suponiéndome poseído de una vanidad que estoy muy lejos de tener. La vanidad mía, señor Ministro de Marina, habría consistido, en todo caso, en poder seguir aquellas que han sido mis constantes aficiones, de lo cual me veo privado, con verdadero dolor, por mi lealtad á una bandera; porque después de todo, no he servido más que una misma siempre, mientras que S. S. ha servido á varias. ¿Quiere S. S. que se lo explique? Por lealtad á esa bandera me encuentro imposibilitado de vestir el uniforme que debí exclusivamente á mis estudios, y de ostentar unos galones que me costó el ganarlos derramar mi sangre luchando cara á cara y frente al enemigo. Es verdad que no carecieron de premio, para mí inmenso, tantos desvelos y servicios, puesto que logré seguir á un augusto desterrado cuando atravesó las fronteras de España, y lo considero recompensa grande, aunque para ello tuve que despojarme de un uniforme que amo con toda mi alma.

Ya sé, Sr. Ministro, que no soy parlamentario, y todos los que me conocen y tratan me lo oyen decir constantemente; vengo aquí á hablar con el alma, á tropezones, de mala manera, pero á decir siempre la verdad. Creo, y todo el Congreso es testigo de ello, que cuando me levanto para hablar, lo hago sabiendo lo que voy á decir y no faltando en lo más mínimo á lo que entiendo que es lo exacto. No me veo obligado, como S. S., porque ese sitio se lo impone, á decir que la verdad es una, y á tener que expresar, sin embargo, todo lo contrario. Yo, Sr. Ministro, jamás haré tal cosa, porque mi modo de ser es más fuerte que la voluntad.

Es más: eso lo hace S. S. por el afán de continuar siendo Ministro; pero los demás creemos que hay ciertas ocasiones en que se debe dejar la cartera.

Tengo también que hacer referencia á unas frases que yo habría querido evitar, porque traía el propósito deliberado y firme de venir á ocuparme exclusivamente de asuntos referentes á la administración de la armada y de procurar dirigirme lo menos posible á la personalidad de S. S., puesto que ya en cierta ocasión dió á entender ó quiso dar á entender que yo había ido á pedirle favores, cuando esto sabe S. S. que no es exacto. (*El Sr. Ministro de Marina*: No he dicho nunca eso.) Como á mí no me duelen prendas, he de decir que merecí una atención á S. S. que me había llegado al alma, porque se trataba de un hijo mío, y yo quería mostrarle por

ello mi agradecimiento en todos los actos de mi vida; pero S. S. esta tarde se ha propuesto herirme de tal manera, ó mejor dicho, lo ha intentado, porque á mí no me puede herir lo que ha dicho S. S. (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Llorens, llamo á S. S. al orden por segunda vez. Así no se puede continuar discutiendo.

El Sr. **LLORENS**: Ha hablado S. S. (y no he podido comprender bien la idea por el ruido que había en el salón) de hojalateros y de pasteleros.

Yo, Sr. Ministro, sin que discuta si estuvo ó no bien aplicada la frase, he querido decir que suponía que en el Consejo de Ministros celebrado ayer se había intentado uno de esos arreglos que son muy frecuentes en la política, y que no me explico, sin duda porque, como ha dicho muy bien S. S., no soy hombre á propósito para entender en asuntos de Gobiernos liberales, ni pienso serlo jamás; se había intentado, repito, uno de esos arreglos que hay en los Gobiernos con objeto de no provocar una crisis, á los que en términos vulgares se les da el nombre que S. S. también ha aceptado; no habiendo tenido intención, al emplear esa frase, de molestar á S. S. ni á ninguno de los actuales Ministros, entre los que hay quien me honra con una estrechísima amistad, y antes que ofenderle me arrancaría la lengua.

De manera que he empleado la frase con tal significación, y debe comprender S. S. que cuando así lo afirmo es porque es cierto; que si no, no lo diría. Su señoría ha contestado con la frase *hojalatero*, y ésta no puedo aceptarla para mí, porque no lo he sido nunca.

Yo no he dicho, y esto sí que necesito rectificarlo, que el capitán general del departamento de Cádiz, á quien no tengo el gusto de conocer, haya contestado *en broma* á S. S. Si S. S. lo ha oído así, lo ha entendido equivocadamente, porque lo que he dicho, y en esto no me rectificará el Sr. Ministro, es que en una Real orden que tengo aquí pide S. S. que contesten *en serio*.

A mí me ha extrañado la frase, y creo que les extrañará á cuantos la lean, y sobre todo á los militares que me están oyendo, porque creo que en las órdenes no hay necesidad de advertir que su cumplimiento ha de ser siempre *en serio*. Yo apelo á los demás Sres. Ministros para que digan si en alguna Real orden han consignado que se conteste *en serio*; porque esto significa que se puede contestar *en broma*. Esto es lo que he dicho, pero sin personalizar la cuestión (pues parece que hay en S. S. un verdadero prurito en personalizarla); sin referirme al capitán general de Cádiz, ni al del Ferrol, ni al de Cartagena; diciendo que me parecía que sobraba la frase *en serio*, pues bastaba con que la Real orden se diera, para que con respeto y seriedad fuese cumplimentada por aquellos capitanes generales.

Me convenía rectificar esto, para que no se pudiera creer que yo había querido herir á una persona que considero dignísima, al capitán general del departamento de Cádiz.

Paso por alto aquello de *inocente*, de *estado de canuto*, de *embrionario* y no sé cuántas frases más, porque no quiero dar lugar á que el Sr. Presidente, con sentimiento suyo, tenga que llamarme al orden; sólo me concreto á decir que devuelvo á S. S., elevada á la misma potencia, toda la intención con que las haya pronunciado. (*El Sr. Ministro de Marina*: No lo ha entendido S. S. bien.) Tampoco quiero hablar de otras palabras que han provocado la hilaridad de la Cámara. Si se proponía S. S. que se rieran los señores Diputados, le doy la enhorabuena porque lo ha conseguido.

Respecto á frases del Sr. Maura combatiendo la administración de la marina por parecerle excesivos ciertos gastos, como los de las Academias, de las cuales se ocupó extensamente, diciendo que cada alumno cuesta 42.000 pesetas, estoy seguro que el Sr. Maura mantendrá cuanto dijo; y tanto lo estoy, que cuando llegue el debate sobre los presupuestos y yo combata esas Academias, encontraré un gran apoyo en dicho señor. Esto es lo que yo he señalado, y claro que en esto no está S. S. conforme con el Sr. Maura; porque si opinara como él opina, en vez de volver á abrir la Escuela de torpedos, á mi entender inútil, la habría cerrado para siempre. A esto me he referido.

Esta tarde he estado leyendo los discursos del Sr. Maura pronunciados cuando se oponía á la construcción de los diques; y tenía razón dicho señor, porque decía (y rogaría á S. S. que me atendiese, para ver si me equivoco) que no podía comprender que se sacasen á concurso unos diques sin que el Ministro de Marina de entonces hubiese traído á la Cámara los datos que había pedido para saber cuánto capital quedaba del crédito extraordinario. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: ¿Cuándo se han adjudicado los diques?) Yo decía, Sr. Maura, que en aquel entonces, cuando se intentaba sacar á concurso la construcción de los diques, S. S. se oponía á ello... (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Lo recuerdo.) ¿Lo recuerda S. S.? (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: ¡Ya lo creo!) Entonces necesitaba S. S. saber si había bastante suma, y ahora el Sr. Ministro de Marina actual, compañero de Gabinete de S. S., ha sacado á concurso la construcción de los diques, y resulta que no existiendo dinero, se ha incurrido en el mismo vicio que S. S. criticaba. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: No recuerda bien las fechas S. S.) Sería largo leer ahora los discursos... (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: ¡Si no se trata de eso!) Ya sé que no era S. S. Ministro; S. S. contendía con el Sr. La Serna y con el Sr. Sagasta, que se levantó dos veces á contestar á S. S., y también con el Sr. Moret, que era el presidente de la Comisión á que pertenecía el Sr. La Serna.

Por lo demás, yo no intentaba de ninguna manera buscar ese efecto parlamentario que el Sr. Ministro de Marina ha dicho; eso podría hacerlo si realmente en mí hubiese la vanidad de pretender parecerme, como S. S. ha indicado, al Sr. Romero Robledo; pero yo afortunadamente conozco mi pequeñez.

Siento volver á decir á S. S. otra vez lo que hago con el gran número de anónimos que recibo. Cuando llega á mis manos uno, sin leerlo, lo rasgo y lo tiro al cesto de los papeles inútiles. Los datos que traigo á la Cámara son ciertos; porque las cartas ó documentos que los encierran llevan á su pie el nombre y apellido que los autoriza, y por eso les concedo entero crédito.

De las planchas de blindaje, ha manifestado S. S. lo que como oficial de marina y como Ministro no podía menos de decir desde ese banco: que eran muy buenas; pero yo, que no soy ni oficial de marina ni Ministro, me veo obligado, con gran sentimiento, á repetir que las planchas del *María Teresa* son malas; y entre la afirmación de S. S. y la mía, juzgarán los

que tengan conocimiento de lo que ocurrió, y estoy seguro que el fallo ha de ser favorable á mí y no á S. S.

Ha hablado S. S. de las deficiencias, de las malas condiciones que reunían algunos de los navíos que tomaron parte en la batalla de Trafalgar; he encontrado oportuna esa cita, porque allí, como S. S. sabe mejor que yo, resultaron muchos barcos deficientes, tanto, que hay quien afirma que se perdió la batalla porque no pudieron entrar en línea en un momento dado, á causa de su poco andar; pero se probó que á pesar de sus malas condiciones, los jefes y oficiales las tenían sobradamente buenas para saber morir llenos de gloria, y actualmente, en el caso de que España tenga que luchar en defensa de su territorio, es de temer que se reproduzca lo de Trafalgar, y quizás por faltas del material no podría obtener España la victoria, pero también morirían los marinos cumpliendo heróicamente con su deber.

Estoy convencido, y lo he dicho más de una vez, de que siguiendo las cosas como van y tratándose de la construcción de barcos, como se hacen, habiendo Ministros que no señalan en el presupuesto la cantidad necesaria para el sostenimiento del material, ese material se ha de perder, y España irá mermando de día en día el número de sus barcos, y no podremos llegar á tener poder alguno marítimo, á pesar de haber gastado un gran número de millones. Veo difícil la regeneración de nuestra armada; habiendo sido defraudadas las aspiraciones del país, es casi imposible que aquél conceda nuevo crédito para llegar á la realización de sus ideales.

Por consiguiente, yo, desde este punto de vista, no tengo otro interés, como me ha parecido entender á S. S., sino el de que haya escuadra. Si viniera otro Ministro de Marina y continuaran las cosas como hoy, yo callaría durante algún tiempo, á ver si impedía lo que S. S., á mi entender, ha debido corregir; y no haciéndolo, le combatiría aunque no obtuviera resultado alguno, entendiendo que cumplía un deber, como creo que le lleno haciendo lo que hago.

Ha dicho S. S. que todo lo que ha hecho ha sido porque le ha parecido bien y porque en el arsenal de la Carraca hay trabajo para algunos años. Yo no había hecho mención del trabajo en ese arsenal; lo que he sentado es que S. S. no tiene atribuciones para dar la construcción de los cañones de 28 á una casa extranjera, cuando por la ley se previene que debe favorecerse á la industria nacional, y no hay industria más española que la que se hace en los establecimientos del Estado.

Ya que S. S. se ha ocupado de esto, yo le pregunto por qué, faltando á todos los antecedentes de la marina y al contrato con la casa Vea-Murguía, le ha concedido lo mismo que negó á esa misma Sociedad, ó sea el adelanto de un plazo de la construcción del *Carlos V*.

No será por haber entrado un nuevo socio, porque á S. S. lo mismo le da que sea Vea-Murguía ó que sea cualquier otro. Por consiguiente, ¿qué razones ha tenido S. S. para conceder ahora lo que antes había negado?

También deseo preguntar por qué se ha encargado la construcción de planchas á la casa Krupp, faltando á lo que prescriben las ordenanzas, puesto que esa casa no se considera competente para la construcción de las mismas.

Prescindo, con el objeto que antes dije, de otras frases que ha pronunciado S. S.; y prescindo de ellas, aunque la contestación afluye á mi boca, para demostrar, y ahora más que nunca, el profundo respeto (y únicamente esta consideración me contiene) que me merece el Sr. Presidente de la Cámara.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pasquín): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Ministro de Marina, permítame S. S. un momento.

Se ha pedido que se escribiesen algunas palabras pronunciadas por el Sr. Llorens, á quien yo he llamado al orden por dos veces; y yo confío en que el Sr. Llorens aceptará mi indicación acerca de la conveniencia de no insistir en las calificaciones que ha hecho, porque ninguna de las frases del Sr. Ministro de Marina que han podido llegar á oídos del señor Llorens, podía lastimar la dignidad y el decoro de S. S. Así lo declaró desde el primer momento el señor Ministro de Marina; y, por consiguiente, yo rogaría al Sr. Llorens que no insistiera en aquellas que pronunció y las hiciera desaparecer, porque, después de todo, ni á S. S. ni á nadie hace favor que se publiquen en el *Diario de las Sesiones*. Le ruego, pues, que admita esta indicación que le hago, no sólo como Presidente, sino como amigo y compañero.

El Sr. **LLORENS**: Es indudable, Sr. Presidente, que si el Sr. Ministro de Marina no hubiera pronunciado las palabras...

El Sr. **PRESIDENTE**: Permítame S. S., ese es el error en que está el Sr. Llorens. El Sr. Ministro de Marina no ha dicho eso en el sentido y con la intención de dirigir ningún insulto, sino hablando en términos generales de la representación que tienen los que están desde hace poco tiempo en el Parlamento y no conocen bien las costumbres parlamentarias; y eso lo mismo lo podía decir de S. S. que de otros y aun de él propio, como lo ha dicho. Por consiguiente, ¿dónde está el insulto?

El Sr. **LLORENS**: Señor Presidente, me parece que lo que ha dicho el Sr. Ministro de Marina iba directamente dirigido á mi persona. Así lo ha entendido el Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Permítame S. S. que le diga que eso no lo ha entendido nadie más que el Sr. Llorens, y es natural, porque le han afectado las palabras; pero no debía insistir, cuando se le asegura que no ha habido ni podía haber en lo que ha dicho el Sr. Ministro de Marina nada que pudiera lastimar la dignidad del Sr. Llorens. Yo hubiera sido el primero en llamar la atención del Sr. Ministro de Marina, si se le hubiera escapado alguna frase, que ciertamente no se le ha escapado, y estoy seguro de que nunca se le escapará, porque conozco mucho sus dotes y condiciones personales. Y siendo esto así, nada justifica en una persona como el Sr. Llorens, que insista en sostener frases ó declaraciones que, como he dicho antes y repito ahora, ningún favor pueden hacer á S. S. ni á nadie apareciendo en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **LLORENS**: Señor Presidente, no veo otro medio para que no subsista la frase por mí pronunciada, que el Sr. Ministro de Marina se levante y diga que retira todas las que me han mortificado. Es lo único que puedo hacer. (*Rumores*.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Marina no ha dicho nada que pudiera ofender á S. S., y lo ha repetido diferentes veces. ¿Qué insistencia es esa,

Sr. Llorens? ¿No cree S. S. que el decoro y la dignidad de la Cámara están bien resguardados por la persona del Presidente, el cual asegura que el señor Ministro de Marina no ha dicho nada que pudiera rebajar á S. S., y que si hubiera dicho algo le hubiera llamado la atención, y el mismo Sr. Ministro de Marina ha hecho la declaración desde un principio de que no era ese el sentido de sus palabras? ¿A qué insiste, pues, S. S. en esa cuestión? Lo mejor es que desaparezca cuanto ha sucedido esta tarde con respecto á esas palabras, porque no hacen favor á nadie.

El Sr. **LLORENS**: Señor Presidente, á pesar de la indicación de S. S., á quien tanto respeto y considero, tengo que pedir que sean retiradas las palabras que á mí me han ofendido, para poder hacer lo mismo con las mías; y si el Sr. Ministro de Marina mantiene y aparecen las que ha pronunciado, yo mantendré las que he dicho.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pasquín): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pasquín): Señores Diputados, aunque yo tenía el ánimo de dirigiros la palabra cuando hubiera terminado este incidente verdaderamente parlamentario, me creo obligado, no á decir lo que hubiera expresado entonces, que eso me lo reservo, sino á rogar al Sr. Llorens que concrete las palabras que yo he pronunciado y que han lastimado á S. S., por más que á la Cámara no le han llamado la atención, ni tampoco al Sr. Presidente. A mí se me podrán haber escapado algunas en el calor de la improvisación y en la falta de práctica parlamentaria que tengo; pero voy á facilitar á S. S. el camino recordándolas, porque creo que S. S. me ha hecho el cargo de que tengo poca voz, lo cual no puedo remediarlo. (*El Sr. Llorens*: No es un cargo.) Admitido, será un defecto; pero lo que hay es que por mi escasa voz, S. S. no entendió lo que yo expresé y los Sres. Diputados y la Presidencia lo entendieron. De ahí la divergencia entre la apreciación de S. S. respecto de las palabras que yo pronuncié, y el concepto que de ellas ha formado el Sr. Presidente de la Cámara.

Teniendo que defender una causa que verdaderamente no tenía necesidad de gran defensa, pero que por lo mismo que S. S. insistió en el ataque estando ausente mi digno amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, me creía obligado, á mi modo, parecido al de S. S., á hacer la defensa, yo decía á S. S. con más ó menos acierto y con más ó menos oportunidad (y tuve buen cuidado al pronunciar la palabra, para caminar, como siempre, á la par de S. S., de aplicársela á S. S. y á mí mismo), que el señor Llorens, como orador, está en estado embrionario lo mismo que yo, y esta palabra ó este concepto no podía herir á S. S. Después, recordando que S. S. ha dicho que soy un Ministro incapaz, lo cual es más grave, me permití añadir también que somos unos oradores en estado de canuto. ¿Qué injuria hay aquí para S. S. ni para nadie?

Tenía que retirar un concepto, no palabras que jamás procuro que salgan de mis labios cuando me dirijo á la Cámara ó á un Sr. Diputado, así como yo también en el calor de la improvisación he podido decir, y le ruego que me dispense si esto le ha molestado, porque lo decía haciendo á S. S., no un favor, sino justicia, que era S. S. un individuo que cuando se levantaba á hablar desde los escaños rojos parecía otro distinto de cuando hablaba particularmente; porque cuando hablaba desde el banco del Diputado se dejaba llevar un poco de la pasión, hablaba, como yo, de prisa, y pronunciaba frases de las cuales después S. S. no tenía más remedio que arrepentirse; los que somos buenos católicos perdonamos las ofensas que nos hacen y sentimos las que involuntariamente podamos hacer.

El Sr. Llorens creo que me conoce; yo debo á S. S. atenciones fuera del Parlamento; pero contendiendo con S. S., no querrá S. S. que yo, que soy Ministro, porque tenga poca práctica parlamentaria, me entregue á S. S. como un manso borrego para que me degüelle. Eso no entra en mi modo de ser, ni es posible. (*El Sr. Llorens*: Pido la palabra. Basta, basta.—*Rumores.*) Conste, pues, que yo no he hecho más que defenderme, pues de mis palabras no se puede deducir, por ejemplo, que yo haya llamado á S. S. *canuto*, ni tampoco venía á cuento; se hablaba de conceptos morales, y yo no pude aplicar ese calificativo, ni entra en mi modo de ser, y además tuve buen cuidado, para dulcificar el concepto, de aplicarme á mí lo que á S. S. atribuía. Lo que hacía era defenderme; porque si no, ¿qué sucede? Que al que no se defiende se le acusa de falta de carácter y se le puede aplicar el refrán que dice: «al que se hace de miel, las moscas se le comen», y no le dejan vivir; y esto no es posible. No tengo más que decir. (*Varios Sres. Diputados*: Muy bien.)

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Ha visto el Sr. Llorens con cuánta razón decía á S. S. el Presidente que no tenía motivo para insistir en pedir explicaciones? Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **LLORENS**: Tengo que hacerme eco de unas palabras del Sr. Ministro de Marina, porque siento no haya comprendido bien otras mías. Para justificar que no había oído todo lo dicho por S. S., tuve que exponer la razón, y dije que á consecuencia del ruido que existía en el salón y de la escasa voz de S. S., no llegaron á mis oídos todas las pronunciadas por S. S.; pero claro está que sin intención de hacerle ningún cargo por esto, pues no cabe hacerlos á nadie porque tenga más ó menos voz.

Hecha esta salvedad, debo manifestar que he interrumpido al Sr. Ministro diciéndole: «basta, basta», en mi deseo de que no siguiese molestándose, toda vez que las frases que llevaba ya pronunciadas eran tan satisfactorias que con ellas me encontraba y me encuentro completamente satisfecho. Y abundando en los mismos sentimientos de S. S., también debo declarar que las palabras que he pronunciado las dije bajo la impresión que me produjeron otras mal oídas; y, por consiguiente, bien explicadas por S. S., no hay por qué decir que las retiro. (*Muy bien.*) He quedado satisfecho completamente de lo que me ha dicho S. S., y espero que á S. S., con las que acabo de pronunciar, le pasará exactamente lo mismo.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pasquín): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pasquín): Por mi carácter, por mi modo de ser, por la representación que ostento, por los respetos que le debo á la Cámara, y, además, por las simpatías que á pesar de todo S. S. me inspira (*Risas*), le diré que, aun cuando me

parece que tendrá ya S. S. el convencimiento de que no traté de molestarle en los conceptos que expuse, yo voy más allá: yo no tengo nunca límites para dar satisfacción á personas que, como S. S., creo que tienen corazón, aunque tengan mejor ó peor genio; por que en eso no nos conocemos, y aun puede ser que yo lo tenga peor que S. S. Pero declaro desde luego ante la Cámara, con la satisfacción que da el no tener que retirar palabras por exigencias de nadie, que si todavía en lo que he dicho hubiera algo que molestara á S. S., lo doy por completamente retirado. Porque yo podré expresarme con más ó menos claridad, ser más ó menos apasionado en las frases que pronuncie; pero la intención de molestar á ningún Sr. Diputado, y ménos á S. S., puedo afirmar que jamás ha entrado en mi ánimo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente, y retirada la frase del Sr. Llorens, que no aparecerá ni en el *Extracto* ni en el *Diario de las Sesiones*, según autorización que me concedió desde el primer momento.

El Sr. Gasset, ¿quería rectificar? Le prevengo á S. S. que faltan pocos momentos, y si se ha de tomar en consideración la proposición, le faltará tiempo á S. S.

El Sr. **GASSET** (D. Rafael): No necesito rectificar, Sr. Presidente; únicamente, si me concede la palabra S. S., diré unas cuantas para agradecer al Gobierno que haya tomado en consideración la proposición.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues ya lo ha hecho S. S., y se va á dar lectura de la proposición.

El Sr. **GASSET** (D. Rafael): Ruego á S. S. me conceda la palabra. Son pocos los minutos que faltan, pero es poco también lo que tengo que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Hable S. S.

El Sr. **GASSET** (D. Rafael): Le agradezco muchísimo al Gobierno el acuerdo que ha tomado de aceptar la proposición que he tenido el honor de defender, y agradezco al Sr. Ministro de Marina que, con el discurso que pronunció aceptando la proposición á nombre del Gobierno, haya defendido las gestiones de la Comisión y haya interpretado tan perfectamente como lo ha hecho los deseos que nos han inspirado al presentarla con relación á los asuntos que á ella han de ser sometidos.

Pero hay un punto, Sr. Presidente, sobre el cual he de dirigir un ruego á la Mesa.

Según tengo entendido, S. S. ha pensado algo con respecto al nombramiento de esta Comisión y con relación al número de Sres. Diputados que han de constituirla, y yo desearía saber si S. S. piensa decir algo sobre ese extremo y sobre la forma en que haya de elegirse; porque aunque se han manifestado por el Sr. Llorens algunas dudas acerca de lo que esa Comisión pudiera hacer, creo que está declarado y terminantemente marcado ya en la proposición. Por consiguiente, lo único que queda por averiguar es el número de los individuos de que esa Comisión ha de formarse.

El Sr. **PRESIDENTE**: Primero hay que tomar en consideración la proposición, y luego todo eso á que S. S. se ha referido vendrá cuando la proposición se discuta.»

Leída nuevamente la proposición del Sr. Gasset, fué tomada en consideración, acordándose que se discutiera en el acto sin pasar á las Secciones.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Ha manifestado el Sr. Gasset una duda sobre la cual el Gobierno había tenido que deliberar y había deliberado, y parece ésta la oportunidad de indicar á la Cámara cuál es el pensamiento del Gobierno.

Se trata de que una delegación de la Cámara examine los documentos que hay en la Secretaría y extraiga de ellos un juicio sobre lo pasado y las propuestas que su celo y patriotismo le sugieran para lo venidero. Me parece que la índole de la misión que tiene esta Comisión nos aconseja atenernos á la norma ordinaria del Reglamento, es á saber: que cada Sección delegue un miembro y que siete miembros, que son los que suelen componer las ponencias parlamentarias, evacuen este encargo.

El Gobierno, entendiendo que se trata de una obra de alta imparcialidad, de absoluta imparcialidad, y de servir nada más que al interés nacional, con entero olvido de toda diferencia de partidos, sin que esto implique el que no se examinen con severidad todos los hechos, desea que esa Comisión se nombre interviniendo en ella todos los partidos, resultando así, no una Comisión de la mayoría, sino una Comisión en que estén representadas las oposiciones y la mayoría, procurando, aunque todos los Sres. Diputados son aquí iguales, que por la historia y por la experiencia de los miembros que formen la Comisión, tenga desde luego ésta la máxima autoridad dentro del Parlamento.

Este es el concepto que tiene el Gobierno de la Comisión que se debe nombrar, y espera, puesto que en esto bien claro se ve que no hay espíritu de intransigencia ni de pugna, que merecerá la aprobación de S. S. y de toda la Cámara el propósito del Gobierno.»

Hecha la pregunta de si se aprobaba la proposición del Sr. Gasset con la indicación hecha por el señor Ministro de Gracia y Justicia en nombre del Gobierno, dijo

El Sr. **AUÑON**: Pido la palabra en contra de la proposición.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Pasaron á la Comisión general de presupuestos:

Una comunicación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, subsanando la omisión padecida al redactar el proyecto de presupuesto de 1895-96, de no consignar, respecto á la iglesia de Alcalá de Henares, su título de Magistral.

Otra del Sr. Ministro de Marina, manifestando que no consta que llegara á cumplirse el decreto que aparece al margen del documento núm. 11 del expediente remitido al Congreso el 9 del corriente, ni aparece que recayera acuerdo en el expediente marcado con el núm. 12, producido por la nueva reclamación hecha por la viuda del capitán de navío D. Dionisio Castilla, y remitiendo este expediente y un escrito señalado con el núm. 13.

Una relación de las cantidades satisfechas durante el año económico último en concepto de obligaciones de ejercicios cerrados, remitida por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Pasó á la Comisión que entiende en el asunto un informe emitido por la Junta de generales acerca de la creación del Banco Militar y de Comercio, remitido por el Sr. Ministro de la Guerra.

El Congreso quedó enterado de haberse constituído las Comisiones encargadas de dar dictamen sobre los asuntos siguientes, nombrando presidente y secretario á los señores que al enumerar cada una de ellas se expresan:

Carretera de Manresa á Igualada, presidente al Sr. Montilla, y secretario al Sr. Junoy;

Idem de Sallent á Ariño, presidente al Sr. Ariño, y secretario al Sr. Junoy;

Idem del paseo de las Delicias al kilómetro 5.° de la de Andalucía, presidente al Sr. García Gómez (D. Juan José), y secretario al Sr. Soler;

Adición al art. 100 del Reglamento del Congreso, presidente al Sr. Eguilior, y secretario al Sr. Conde de la Corzana.

Quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras:

Una de Manresa á Igualada. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Otra de Sallent á la de Prats de Llusanés á Sabadell. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Otra de Torrejoncillo al puerto de los Castaños. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Otra de Tossa á Llagostera. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Otra de Castroverde á Castro de Rey. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Otra de Soto de Luiña á Arcallona. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Otra de Medina del Campo á Mojados. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Otra del extremo Sur del paseo de las Delicias (Madrid), al kilómetro 5.° de la de Andalucía. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Variando el trazado de la carretera de Astorga á Puebla de Sanabria. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Concediendo una prórroga para terminar las obras del ferrocarril de Olot á Gerona. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Derogando el art. 10 de la ley que creó la *Gaceta Agrícola* del Ministerio de Fomento. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Cediendo al Ayuntamiento de Gerona la parte de muralla comprendida entre los baluartes de San Francisco de Paula y Figuerola. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Segregando del Ayuntamiento de Galapagar y agregando al de El Escorial el pueblo y término de Navalquejigo. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete.

CATORCE APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comisión de actas é incompatibilidades sobre la del distrito de Gandía, provincia de Valencia, y admisión como Diputado del Sr. D. Sinibaldo Gutiérrez Mas.

La Comisión de actas ha examinado la de la elección parcial verificada el día 10 del actual en el distrito de Gandía, provincia de Valencia; y no conteniendo protesta ni reclamación alguna, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no estuviere comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al Sr. D. Sinibaldo Gutiérrez y Mas, electo por el mismo, que ha presentado su credencial, y cuyas capacidad y aptitud legales no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 18 de Febrero de 1895.=Alberto Aguilera, presidente.=Antonio López Muñoz.=Gumersindo de Azcárate.=Eduardo Cobián.=Eduardo Dato.=Joaquín Llorens.=Francisco Agustín Silvela.=El Marqués de Cañada-Honda.=Bernardo M. Sagasta, secretario.

La Comisión de incompatibilidades ha examinado el caso en que se halla el Sr. D. Sinibaldo Gutiérrez Mas, elegido Diputado á Cortes por el distrito de Gandía, provincia de Valencia, en la elección parcial verificada el día 10 del actual.

Considerando que el Sr. Gutiérrez Mas desempeña el cargo de Subsecretario del Ministerio de Hacienda, cargo que está comprendido en el párrafo primero del art. 1.° de la ley de incompatibilidades vigente;

Considerando que no se halla completo el número de 40 Sres. Diputados con empleos compatibles que establece aquella ley en su art. 4.°, la Comisión tiene la honra de proponer al Congreso se sirva acordar

Que el Sr. D. Sinibaldo Gutiérrez Mas sea admitido al ejercicio del cargo de Diputado por hallarse desempeñando un destino de los declarados compatibles en la vigente ley de 7 de Marzo de 1880, y que puede tomar asiento en el Congreso por no estar completo el número de Sres. Diputados con empleos compatibles que determina el art. 4.° de la precitada ley.

Palacio del Congreso 19 de Febrero de 1895.=Manuel de Eguilior, presidente.=Luis Sánchez Arjona.=Enrique Corrales.=Pegerto Pardo Balmonte.=Germán Avedillo.=R. Cesáreo Sanz.=Rafael Prieto y Caules.=Luis Villanova.=Juan Gualberto Ballestero.=Eugenio Silvela.=Trinitario Ruiz y Valarino, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Manresa á Igualada.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Manresa á Igualada, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto tiene la honra de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Manresa, conduzca á Igualada, pasando por los términos municipales de Guardiola y Castellfullit del Boisa.

Palacio del Congreso 21 de Febrero de 1895.=Juan Montilla, presidente.=Emilio Junoy.=Juan Rossell.=Antonio Comyn.=Alfonso Sala.=Pompeyo de Quintana.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Sallent á Ariño.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Sallent á Ariño, ha examinado este asunto; y tomando en consideración lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Queda incluída en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la villa de Sallent, vaya hasta el kilómetro 7, sito en el término municipal de Ariño, de la carretera de Prats de Llusanés á Sabadell.

Palacio del Congreso 21 de Febrero de 1895.= Tomás María Ariño, presidente.=Rafael López Oyarzábal.=Emilio Junoy.=Pompeyo de Quintana.= Alfonso Sala.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Torrejoncillo al puerto de los Castaños.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Torrejoncillo al puerto de los Castaños, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Cáceres que, partiendo de Torrejoncillo en el kilómetro 17 de la carretera de Guadancil á Ciudad Rodrigo, termine en el puerto de los Castaños, empalmando en el kilómetro 164 con la carretera de Salamanca á Cáceres.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 21 de Febrero de 1895.=El Marqués de Marianao.=José de Castro.=El Marqués de Jerez.=Juan López Parra.=José de Santos y Fernández Laza.=Emilio Díaz Moreu, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Tossa á Llagostera.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Tossa á Llagostera, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo primero. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, una que, partiendo de Tossa, vaya á Llagostera, empalmando en la de Gerona á San Felíu de Guixols.

Art. 2.° Se observará lo prescrito en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre obras públicas.

Palacio del Congreso 21 de Febrero de 1895.=Teodoro Baró.=Gustavo Ruiz.=Marqués de Monistrol.=José J. Herrero.=Emilio Junoy.=Antonio Comyn, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Castroverde á Castro del Rey.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Castroverde á Castro de Rey, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una desde Castroverde, en la de Lugo á Fonsagrada á Castro del Rey, atravesando la feria de Mosteiro en Pol, Coto de A, carretera de Rivadeo y Castro de Ameijide.

Art. 2.° Se tendrá en cuenta para el cumplimiento de esta ley lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 21 de Febrero de 1895.=Cándido Martínez, presidente.=Rafael Monares.=Marqués de Figueroa.=Pegerto Pardo Balmonte.=Juan Spottorno.=Vicente Martínez Bande.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Rivadesella á Canero, á empalmar en Arcallona.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Rivadesella á Canero á empalmar en Arcallona, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Rivadesella á Canero, frente á la iglesia de Soto de Luiña, siga por Vistalegre á empalmar en Arcallona con la de San Martín de Luiña á Naraval.

Art. 2.° Se observará lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 21 de Febrero de 1895.=Julián García San Miguel, presidente.=José Gómez Pelayo.=El Conde del Retamoso.=El Marqués de Campo-Sagrado.=Conde de Belascoín.=Julián Suárez Inclán, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Medina del Campo á Mojados.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Medina del Campo á Mojados, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto. tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Medina del Campo (Valladolid) y pasando por Pozaldez y Matapozuelos, vaya á enlazar á Mojados con la de Adanero á Gijón.

Art. 2.° La realización de esta obra se ajustará á las disposiciones vigentes sobre obras públicas, y en especial á las del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 21 de Febrero de 1895.=Trifino Gamazo, presidente.=El Marqués de Cañada Honda.=Leovigildo Fernández de Velasco.=José Sánchez Guerra.=Luis Soler.=Nicolás Sánchez Albornoz.=Manuel Ibarra, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del paseo de las Delicias de Madrid al kilómetro 5.° de la de Andalucía.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del paseo de las Delicias de Madrid al kilómetro 5.° de la carretera de Andalucía, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Madrid, una que, partiendo del extremo Sur del paseo de las Delicias de la villa de Madrid, cruce el río Manzanares y vaya á enlazar con la carretera de Andalucía en el kilómetro 5.°, en las inmediaciones de la antigua casa del portazgo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 21 de Febrero de 1895.=Juan José García Gómez, presidente.=Bernardo Mateo Sagasta.=José de la Presilla.=Mariano Fernández Daza.=Luis Soler y Casajuana, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley variando el trazado de la carretera de Astorga á Puebla de Sanabria por Santiagomillas.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley variando el trazado de la carretera de Astorga á Puebla de Sanabria, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La carretera de tercer orden, incluída en el plan general de las del Estado, de Astorga á Puebla de Sanabria por Santiagomillas, faldeando las montañas de la Cabrera, pasará por los pueblos de Castrocontrigo, Fustel, Muelas de los Caballeros, Donado, Espaldañedo, Carbajales y Aufa de Rioconejo, empalmando en Palacios de Sanabria con la de Villacastín á Vigo por Orense.

Palacio del Congreso 20 de Febrero de 1895.=Antonio Crespo Carro.=Rafael Monares.=Carlos Núñez Granés.=Agustín Bullón.=Federico Requejo. Andrés Trueba.=Eduardo Gullón, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley concediendo una prórroga para terminar las obras á la Compañía del ferrocarril de Olot á Gerona.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley concediendo una prórroga para terminar las obras del ferrocarril de Olot á Gerona, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede á la Compañía del ferrocarril económico de Olot á Gerona una prórroga de tres años para la conclusión de las obras, de las cuales están terminadas las de la primera sección.

Palacio del Congreso 21 de Febrero de 1895.=Teodoro Baró, presidente.=Emilio Junoy.=Marqués de Monistrol.=Antonio Comyn.=Juan Rosell.=Pompeyo de Quintana, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley derogando el art. 10 de la ley de 1.° de Agosto de 1876, que creó la «Gaceta Agrícola» del Ministerio de Fomento.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca del proyecto de ley derogando el art. 10 de la ley que creó la *Gaceta Agrícola* del Ministerio de Fomento, ha examinado este asunto; y teniendo en cuenta que dicha publicación no ha respondido á los fines que el legislador se había propuesto, pudiendo sustituirse con ventaja por cualquiera de los medios que el Ministerio de Fomento juzgue conveniente, somete á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Quedan derogados los artículos 10, 11 y 12 de la ley de 1.° de Agosto de 1876, relativos á la creación y publicación de la *Gaceta Agrícola* del Ministerio de Fomento.

Palacio del Congreso 21 de Febrero de 1895.=Cipriano Garijo, presidente.=El Conde de Niebla.=Manuel Prieto de la Torre.=Eduardo Romero Paz.=Fernando Ceballos y Solís.=José Garzón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley cediendo al Ayuntamiento de Gerona la parte de muralla comprendida entre los baluartes de San Francisco de Paula y de Figuerola.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley cediendo al Ayuntamiento de Gerona la parte de muralla comprendida entre los baluartes de San Francisco de Paula y Figuerola, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de la Guerra para entregar al Ayuntamiento de Gerona la parte de muralla comprendida entre los baluartes de San Francisco de Paula y el de Figuerola.

Art. 2.° El Ayuntamiento procederá á la demolición de la expresada muralla de acuerdo con el delegado del ramo de Guerra que al efecto se nombre, en proporción de la importancia que tengan las obras del fuerte de San Julián de Ramis.

Art. 3.° De los terrenos procedentes de la demolición de la muralla referida, sus fosos y terrenos anejos, se cederán gratuitamente al Ayuntamiento de Gerona los necesarios á plazas, calles y vías de comunicación; el resto se venderá en pública subasta, ingresando su importe en el Tesoro público, cou destino á las fortificaciones de Gerona, después de reintegrada la mencionada Corporación de los gastos que origine la demolición de la muralla y de los fondos que adelantará, de convenirle, para impulsar las obras del fuerte citado.

Art. 4.° El Ministro de la Guerra dará las órdenes correspondientes al cumplimiento de esta ley.

Palacio del Congreso 21 de Febrero de 1895.=Teodoro Baró, presidente.=El Marqués de Mont-Roig.=Gustavo Ruiz.=Juan Rosell.=Marqués de Monistrol.=Antonio Comyn.=José Herrero, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley segregando del Ayuntamiento de Galapagar, y agregando al de El Escorial, el pueblo de Navalquejigo.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley segregando del Ayuntamiento de Galapagar y agregando al de El Escorial el pueblo y término de Navalquejigo, ha examinado este asunto; y tomando en consideración lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se segrega del Municipio de Galapagar y se agrega al de El Escorial, en la provincia de Madrid, el pueblo y término de Navalquejigo, que continuará rigiéndose y administrándose conforme determina el capítulo 2.° del título 3.° de la ley municipal vigente.

Palacio del Congreso 21 de Febrero de 1895.=Juan Montilla, presidente.=El Conde de Vía-Manuel.=Tomás María Ariño.=Juan Spottorno.=Emilio Díaz Moreu.=Conde de la Corzana, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL VIERNES 22 DE FEBRERO DE 1895

SUMARIO

—

Abierta á las tres de la tarde, se aprueba el Acta de la sesión anterior.

Autorización para procesar al Sr. Marenco: comunicación.

Leyes sancionadas por S. M.: publicación.

Carretera de la de la Coruña á Lugo á la de Betanzos á Mellid; idem del puente del Pasage á Abegondo: proposiciones de ley.=Apoyadas por el Sr. Alsina, se toman en consideración.

Corrección de las faltas de policía urbana cometidas por industriales y comerciantes de Madrid: ruego del Sr. Laá.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Laá.

Condecoraciones concedidas á personajes extranjeros: contestación del Sr. Ministro de Estado á una pregunta del Sr. Llorens.

Bajas producidas en los presupuestos de los Departamentos ministeriales por la refundición en el de Fomento del servicio de Archivos, Bibliotecas y Museos: contestación del Sr. Ministro de Fomento á una pregunta del Sr. Osma.=Rectificaciones de ambos señores.=Declaración del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificación del Sr. Osma.

Desaparición de la Caja de retiros del personal de los ferrocarriles del Norte: contestación del Sr. Ministro de Fomento á una pregunta del Sr. Fernández de Velasco.=Rectificaciones de ambos señores.

Extralimitaciones del alcalde de Ecija: contestación del señor Ministro de Fomento á preguntas del Sr. López y López.=Rectificaciones de ambos señores.

Elevación de las tarifas del ferrocarril del Norte: contestación del Sr. Ministro de Fomento á la pregunta del señor Marqués de Casa-Torre.=Rectificaciones de ambos señores.

Contrata de la carretera de Peñarroya á Fuenteovejuna: ruego del Sr. Fernández de Henestrosa.=Contestación del señor Ministro de Fomento.=Rectificación del Sr. Fernández de Henestrosa.

Necesidad de aguas potables en nuestras posesiones de la costa de Africa: excitación del Sr. López Oyarzábal.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificación del Sr. López Oyarzábal.

Estado de nuestras relaciones con Joló: pregunta del señor Spottorno.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.

Regulación de haberes de la Guardia civil de Puerto Rico; rumores sobre supresión de las Facultades de ciencias y filosofía y letras de la Universidad de la Habana; adeudos de derechos de arancel de una partida de arroz introducida en la Habana; datos relativos á la suscrición y al concurso para la erección de un monumento á los bomberos muertos heróicamente en la Habana: contestación del Sr. Ministro de Ultramar á preguntas de los Sres. García Molinas, Vila Vendrell y Junoy.

Orden del día: Elección de Gandía (Valencia) y caso de compatibilidad del Sr. Gutiérrez Mas: dictámenes.=Se aprueban sin discusión.

Juramento del Sr. Gutiérrez Mas.

Carreteras: de Manresa á Igualada; de Sallent á Ariño; de Torrejoncillo al puerto de los Castaños; de Tossa á Lla-

gostera; de Castroverde á Castro del Rey; de Rivadesella á Arcallona; de Medina del Campo á Mojados; del paseo de las Delicias de Madrid al kilómetro 5.° de la de Andalucía; ferrocarril de Olot á Gerona; supresión de la «Gaceta Agrícola»; agregación al Ayuntamiento de El Escorial del pueblo de Navalquejigo; cesión al Ayuntamiento de Gerona de parte de la muralla de la ciudad: dictámenes.=Quedan aprobados sin discusión.

Inversión del crédito extraordinario para la construcción de la escuadra: continuación del debate sobre la proposición del Sr. Gasset.=Discurso del Sr. Auñón en contra.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Alusión del Sr. Sanz y Escartín.=Discurso del Sr. Díaz Moreu en pro.=Contestación del Sr. Ministro de Marina.=Se suspende la discusión.

Cuentas generales del Estado de 1870-71 y 1871-72; carretera de Astorga á Puebla de Sanabria: dictámenes=Quedan aprobados.

Proyectos de ley aprobados definitivamente.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Inamovilidad de empleados de Universidades: exposición.

Administración provincial; establecimientos benéficos de Cádiz; extinción de la filoxera; expediente personal de Don Guillermo Estrada; contratos para el trasporte por ferrocarril de mercancías á precios excepcionales: comunicaciones.

Carretera de Anglés á San Hilario de Sacalm; idem de Orcera á la Puebla de Don Fadrique y á Pozo Alcón; idem de la de Jerez á Ronda á la de las Cabezas á Ubrique; idem de la de Chiclana á Medina-Sidonia á la de Jerez á Algeciras; adquisición de terrenos para el polígono de los Carabancheles; adición al art. 100 del Reglamento del Congreso: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y diez minutos.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de un suplicatorio documentado que el juez de primera instancia de Cádiz eleva al Congreso pidiendo autorización para procesar al señor Diputado D. José Marenco, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

Se leyeron, y quedaron publicadas como leyes, anunciándose que pasarían al Archivo, las siguientes sancionadas por S. M. la Reina Regente:

Imponiendo un recargo transitorio á los derechos de importación de los trigos y harinas de procedencia extranjera. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para que, mientras dure la crisis por que atraviesan las industrias minera y fundidora, pueda suprimir los derechos de exportación que en la actualidad satisfacen los plomos y galenas argentíferas. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Suprimiendo en el presente ejercicio el impuesto industrial sobre la fabricación de azúcares en la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Concediendo varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito al presupuesto de «Obligaciones de los Ministerios de Estado, Marina, Gobernación y Fomento» del actual año económico. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para disponer que del remanente que ofrece el crédito extraordinario concedido por Real decreto de 18 de Noviembre de 1893 á un capítulo adicional del presupuesto de 1893-94 del Ministerio de la Gobernación para remediar los daños causados por las inundaciones en varias provincias, se destinen 10.000 pesetas al pueblo de Blanca (Murcia). (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Aprobando varios créditos extraordinarios otorgados por Reales decretos de 31 de Julio último al presupuesto de 1894-95 vigente. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Concediendo un crédito extraordinario de un millón de pesetas al presupuesto del Ministerio de la Gobernación correspondiente al año económico de 1894-95, destinado á aliviar la situación en que se encuentran varias provincias de la Península por los temporales de aguas ó nieves, inundaciones y demás calamidades que las afligen. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la Coruña á Lugo á la de Betanzos á Mellid. (*Véase el* Apéndice 11.° *al* Diario *núm. 67.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **FERNANDEZ ALSINA**: Para rogar al Congreso se sirva tomarla en consideración.»

Leída nuevamente la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del puente del Pasage á Abegondo. (*Véase el* Apéndice 12.° *al* Diario *núm. 67.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **FERNANDEZ ALSINA**: Para dirigir igual ruego al Congreso, de que se sirva tomarla en consideración.»

Leída nuevamente la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría las Secciones para el nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Laá.

El Sr. **LAA**: He pedido la palabra, Sres. Diputa-

dos, para hacer presente al Gobierno de S. M., y principalmente al Sr. Ministro de la Gobernación y al de Gracia y Justicia, que además de los grandes perjuicios y de las grandes calamidades que viene sufriendo el comercio de Madrid desde hace tiempo por motivos que no son de este momento ni pueden atribuirse tampoco al Gobierno de S. M., hoy se le están causando enormes dispendios y gran pérdida de tiempo por la manera como se vienen penando las faltas que siempre se han considerado de policía urbana.

Hace tiempo, Sres. Diputados, que todas las faltas que se llaman de policía urbana, referentes al peso del pan, á la legalidad de las pesas y medidas, á cerrarse con más ó menos oportunidad los establecimientos públicos, los restaurants, las fondas, los cafés, etc., se denunciaban á los señores tenientes de alcalde, los cuales de una manera brevísima, sin hacer perder tiempo ni dinero á los interesados, los citaban á un juicio sumarísimo, en el cual, por regla general, los señores tenientes de alcalde se limitaban á reprender á los comerciantes que incurrían en falta, ó cuando más, les imponían una multa que rara vez excedía de 5 pesetas; aquí terminaba el procedimiento, y no había más, molestias para los interesados, y únicamente cuando alguno se resistía á pagar la multa impuesta por el teniente alcalde se pasaba el procedimiento al juez municipal para que la hiciera efectiva.

Pero desde hace algo más de un año los señores fiscales municipales, con un celo y una diligencia verdaderamente extraordinarios, se han dedicado á denunciar estas faltas de policía urbana, á llevar á los que incurren en ellas al Juzgado municipal y á celebrar un juicio ante el mismo.

Esto tiene muchísimos inconvenientes: el primero es, que aunque la multa que se imponga al industrial ó comerciante sea pequeña y moderada, se ve en la necesidad de pagar de 12 á 15 y hasta á 19 pesetas de derechos por el juicio; de modo que estos derechos importan, por regla general, mucho más que la multa que se impone.

Esto en casos aislados no había llamado la atención, ni tenía nada de particular; pero el hecho es que cada día que pasa las denuncias son más frecuentes, los casos se repiten, y puede llegar esto á constituir un verdadero abuso.

No me he de hacer cargo de ciertos antecedentes que me han dado de lo que ocurre en ciertos distritos de Madrid, y muy principalmente en el distrito del Centro, porque no tengo el propósito de hacer cargos ni censuras á ninguna autoridad; pero sí he de llamar la atención del Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre estos hechos y advertirle que por el camino emprendido va á resultar lo siguiente:

Madrid tiene diez distritos municipales; sin exagerar mucho, se puede calcular que en cada distrito municipal se cometen unas treinta faltas de policía urbana cada día. Pues sin contar las multas que se impongan sólo por derechos de los Juzgados municipales por la celebración de juicios de faltas, resultará que el comercio y los industriales de Madrid tendrán que pagar 4.500 pesetas diarias como derechos á la curia por esa clase de juicios. Y yo pregunto á los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y de la Gobernación: ¿es posible que esto continúe así? ¿es posible que el comercio de Madrid, que tanto viene sufriendo, pague 4.500 pesetas diarias sólo de derechos á la curia en los Juzgados municipales? Pues, como sigamos por este camino, pronto, en vez de celebrarse 30 juicios diarios, se celebrarán 50, porque ya sé yo de algunos casos verdaderamente extraordinarios. Uno de ellos, por ejemplo, de un honrado comerciante de Madrid que se dedica á vender pesas y medidas, á quien por no tener contrastadas aquellas que tenía para la venta, se le ha querido llevar al Juzgado municipal y se le ha querido penar.

Datos análogos tengo de otros hechos verdaderamente extraños; pero repito que no quiero hacerme eco de ellos, y me limito á rogar al Sr. Ministro de la Gobernación y al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que si las faltas que siempre se han considerado de policía urbana, y, por consiguiente, están bajo la jurisdicción de los tenientes de alcalde, se van á llevar ahora á la jurisdicción de los jueces municipales, en ese caso que se decida de una vez y que sepan á qué atenerse los comerciantes de las poblaciones, y especialmente el pueblo de Madrid, que viene siendo hoy el más castigado en este asunto.

Porque puede darse el caso de que un teniente alcalde imponga una multa, y á la vez el juez municipal imponga otra y las costas del juicio á la misma persona y por la misma falta, ya castigada por el teniente alcalde.

Y entiendo que esta cuestión cada día va revistiendo mayor importancia; creo que el comercio tiene derecho á que se le respete y á que no se le lleve diariamente á los Juzgados municipales á perder su dinero y su tiempo, cuando para el comercio el tiempo vale tanto como el dinero, y creándole dificultades que, francamente, hasta ahora no se habían presentado en esta población.

Yo no ataco con esto ni á los dignos jueces municipales de Madrid ni á los fiscales de estos Juzgados; lo que hago es reclamar, porque yendo en aumento las denuncias, y en un aumento verdaderamente extraordinario, y causándose con esto grandes daños al comercio, el Sr. Ministro de la Gobernación, cuya rectitud todos reconocemos, es necesario se ponga de acuerdo con el ilustrado Sr. Ministro de Gracia y Justicia y adopten alguna medida que ponga término á una situación tan lamentable y que tantos perjuicios causa.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Señores Diputados, es una cuestión algo difícil la que promueve con la excitación que acaba de dirigirme mi amigo el Sr. Laá. Su señoría es bastante ilustrado para comprender que todos esos males que, según expresa S. S., experimenta el comercio, los experimenta el comercio que falta, no el comercio que cumple con sus obligaciones; los experimentan aquellos industriales que infringen los reglamentos y las Ordenanzas municipales, no aquellos que ajustan sus actos á lo que en esos reglamentos y en esas Ordenanzas está establecido. Mientras haya un libro 3.° del Código penal, en el cual se encomienda la represión de las faltas á los jueces municipales, con la necesaria intervención de los fiscales municipales, ha de comprender mi amigo el Sr. Laá que

yo lamentaré con S. S. que esto produzca ciertos males; pero de todas maneras no podré evitar que deje de cumplirse lo establecido en una ley tan respetable como la ley penal.

Sin embargo de esto, hace tiempo, por si pudiera cometerse algún abuso, que no sé que se haya cometido, pues hablo en un sentido hipotético, cuando yo desempeñaba el Ministerio de Gracia y Justicia, invité á los señores jueces y fiscales municipales á que procedieran en esta materia con toda la circunspección debida.

Yo no podía impedir que en el ejercicio de su cargo penasen aquellas infracciones cuya corrección les encomienda la ley; yo no podía pedirles que faltasen á sus deberes, porque esto significaría tanto como pedirles una prevaricación; pero les excité á que procedieran con la debida prudencia, con objeto de que no se diera el caso de que por el excesivo número de juicios que pudiera haber se entendiese, maliciosamente pensando, que se buscaba el pago de los derechos como retribución de las funciones que en la ley no tienen dotación especial.

Es más: obedeciendo al propósito de remediar estos males, y, por otra parte, pensando que en el actual estado de cosas pudiera padecer el buen nombre de los funcionarios de la administración de justicia, que funcionarios de la administración de justicia son también éstos que más modestamente la administran, creí que en determinadas capitales podría darse una dotación á los jueces y fiscales municipales que les pusiera á salvo de esas críticas y censuras de que S. S., con rectísima intención, ha venido á hacerse eco; pero sin que esto obedeciera al deseo de que quedaran en la impunidad muchos que faltaran, si no de una manera grave, de una manera leve, puesto que se trataba de las faltas castigadas en el Código penal. Pero estos deseos míos tuvieron que sufrir un aplazamiento, porque la situación de la Hacienda no permitía imponer esa especie de carga, que yo creo que no lo sería, porque, cobrando el Estado los derechos que cobran los funcionarios de la administración de justicia, recaudaría tanto por lo menos como lo que habría de pagar por los sueldos con que dotara á esos funcionarios; con lo cual es verdad que el Estado pagaría, pero cobrando esos derechos, ó vendría á ser de escasísima importancia la carga, ó habría un beneficio para el Tesoro; pero el hecho es que la consideración relativa al estado del presupuesto me obligó á aplazar esta reforma, y, como sabe mi querido amigo el Sr. Laá, hace ya tiempo que no tengo el honor de ser Ministro de Gracia y Justicia.

Tratándose, pues, de una cuestión que significa el cumplimiento de una parte de la ley penal, que tan directamente se relaciona con los encargados de administrar la justicia municipal, y que, por consiguiente, afecta á intereses que el Gobierno y el Ministro de la Gobernación tienen el derecho y el deber de amparar; mirando por una parte por el interés de esos mismos funcionarios, y de acuerdo por otra con las indicaciones que me ha hecho mi amigo el Sr. Laá, yo procuraré ponerme de acuerdo con mi compañero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para ver si es posible que en la reforma del Código penal que, según tengo entendido, se va á hacer en el Senado, se puede introducir alguna modificación especial en lo que se relaciona con los servicios municipales, á fin de que esa clase de faltas vengan á ser castigadas por los tenientes de alcalde, arrancándolas, digamoslo así, de la jurisdicción común, bajo la cual caen, es verdad que en un grado pequeño, como los juicios de menor cuantía, en que entienden esos jueces y fiscales municipales.

Si esto es posible, para lo cual yo me comprometo con mi amigo el Sr. Laá á hacer cuanto sea posible cerca de mi compañero el Ministro de Gracia y Justicia, habremos conseguido el resultado que S. S. podía honradamente perseguir, que es, que se corrija lo que sea digno de corrección, pero haciendo que esta corrección se verifique por aquellas autoridades que más directamente están llamadas á intervenir en esa especie de asuntos, y que no sufran aquellos que tengan la desgracia de haber incurrido en alguna de esas faltas, la consecuencia de tener que satisfacer costas y derechos crecidos por faltas que al fin vienen á ser castigadas con una insignificante multa.

Si yo puedo con mi compañero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia conseguir este acuerdo, y si el señor Laá y los Sres. Diputados y Senadores en esta y en la otra Cámara me secundan, habrá conseguido S. S. su deseo y el Gobierno no habrá faltado á sus deberes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Laá para rectificar.

El Sr. **LAA**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por la contestación que se ha servido darme y por la promesa que me ha hecho, y crea S. S. que todo el comercio de Madrid le agradecerá mucho, que de acuerdo con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y con toda la urgencia que sea posible, establezca las medidas oportunas para evitar los males de que me he hecho eco.

Indudablemente yo no me proponía á que se dejaran de penar las faltas que contra las Ordenanzas municipales se cometan; lo que yo deseo es, que aquellas faltas que por regla general han de ser castigadas por multa muy pequeña, no vayan á los Juzgados municipales, donde sólo por derechos del juicio pagan 12 ó 16 pesetas.

Esto es ya imposible y no se puede sostener, y el comercio de Madrid reclama con urgencia una reforma que impida el que por faltas pequeñas é insignificantes se celebre un juicio cuyos gastos, con relación á su importancia, son enormes.

Esto, repito, es imposible que continúe, y deseo, y ruego al Sr. Ministro que se fije en ello, que lo que se haya de hacer se haga á la mayor brevedad, porque, como continúen aumentando esos juicios, es incalculable hasta qué suma ascenderán los derechos de los Juzgados municipales.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ministro de Estado.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Groizard): Señores Diputados, en la sesión del miércoles el Sr. Llorens dirigió al Ministro de Estado un ruego. Deseaba que enviase al Congreso los antecedentes que hubiera con relación á una cruz que se había concedido á un ciudadano inglés.

Con este motivo el Sr. Llorens manifestaba que había recibido cartas de Inglaterra en las cuales le decían que se había escrito por un agente á Inglaterra ofreciendo á un ingeniero una cruz, siempre que

entregase determinada cantidad; que la cantidad se había remitido y que, no llegando la cruz sencilla de Isabel la Católica que se había solicitado, este interesado acudió al embajador denunciándole el hecho; que en virtud de él se había dado cuenta al Ministerio de Estado y que se había formado expediente.

El Sr. Diputado deseaba que yo remitiese ese expediente al Congreso. En cuanto á esta última petición, yo me apresuro á decir que he dado orden de que todos los antecedentes que hay en el Ministerio de Estado vengan á esta Cámara.

Pero para no extraviar el juicio de la opinión pública, tengo que rectificar algunas cosas que se consignan en esa correspondencia venida de Inglaterra.

No es cierto que en el Ministerio de Estado consten antecedentes que autoricen para narrar de esa manera el suceso. Lo que hay es que por mi digno antecesor en el Ministerio de Estado se concedió una cruz, ó, por mejor decir, se mandó incluir en lo que se llama en el Ministerio un croquis, el nombre de ese ingeniero inglés, y que S. M. aprobó la lista en que ese nombre iba comprendido para la concesión de una cruz sencilla de Isabel la Católica. Como saben los Sres. Diputados que conocen el procedimiento que se sigue hasta otorgar el título definitivo de caballero, después de esta aprobación lo que se hace en el Ministerio de Estado es expedir una especie de credencial, en la cual se anuncia que se ha hecho la concesión, y se envía un boletín para que el interesado llene las casillas con su nombre y sus circunstancias; y cuando se trata de españoles, en ese mismo boletín se dice que no podrán usar las insignias ni se expedirá el título hasta que hagan los debidos pagos en Cancillería.

Pero no es el mismo el procedimiento para los extranjeros. Unas veces se piden informes antes de concederlas; otras veces que no se piden esos informes antes de concederlas, como sucede en este caso, tratándose, sobre todo, de algunos países que no consienten que sus súbditos acepten cruces extranjeras, se expide un despacho á nuestro representante cerca de otros Gobiernos, en el cual se le encarga que pregunte si están autorizados los agraciados por sus Gobiernos para aceptar las cruces.

Esto fué lo que se hizo en el caso actual: el embajador de España en Londres hizo comparecer ante él á la persona agraciada, á ese ingeniero, y le preguntó si efectivamente tenía la autorización de su Gobierno para aceptar la cruz. Dijo que no la tenía, pero que procuraría obtenerla, y añadió que había pagado ya los derechos. Entonces le manifestó el embajador que no comprendía cómo podía haber pagado derechos tratándose de una cruz concedida á un extranjero, que no devenga ninguna clase de derechos.

Ofrecía el interesado traer los comprobantes de que había pagado esos derechos, y lo que trajo fueron unas cartas, cinco ó seis documentos, con los cuales acreditó, no que había pagado los derechos en el Ministerio de Estado, pero que un agente de Madrid, á pretexto de que había pagado esos derechos, le había cobrado de 2.000 á 2.500 reales. Cuando estos hechos constaron por las contestaciones del señor embajador de España en Londres y llegaron á noticia mía, en el acto anulé la concesión de la cruz y se expidió una Real orden enviando todos los antecedentes á un Juzgado de los de Madrid por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia. Esto ha sucedido hace diez ó doce días, y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha desplegado tal interés en no retrasar los fines que me propuse por medio de esa Real orden, que ayer me ha comunicado un oficio del fiscal de S. M. en la Audiencia de Madrid en el cual dice que con fecha 16 de este mes ha comenzado á procederse para poner en claro la comisión de un delito de estafa que parece cometido y para exigir la responsabilidad á las personas que puedan tenerla.

Creo haber satisfecho los deseos del Sr. Llorens al hacerme el ruego á que acabo de contestar, y concluyo repitiendo que los antecedentes que hay en el Ministerio de Estado, porque los principales están en los tribunales, podrán venir á la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Ayer tuve que asistir á la sesión del Senado á contestar á los ruegos y preguntas que me habían dirigido varios Sres. Senadores, y no pude venir al Congreso, donde se me hicieron también algunos, entre los cuales figura en primer término el que me dirigió el Sr. Osma. (*El Sr. Osma*: Al Sr. Ministro de Hacienda.) Al Sr. Ministro de Hacienda, pero relacionado con el Ministerio de Fomento.

Su señoría desea que se remitan algunos datos para juzgar de una parte del proyecto de ley de presupuestos, en que se consigna 182.250 pesetas para el personal del Cuerpo de archiveros y bibliotecarios. Parece que con esa pregunta se anticipa algo la discusión de presupuestos; ya vendrá el dictamen, y se discutirá esa cuestión con los presupuestos relacionada; pero no puedo menos de manifestar al Sr. Osma que esa cifra obedece al cumplimiento de una ley que no fué debida á la iniciativa del Gobierno, sino á la de algunos Sres. Diputados; ley por la cual se impuso al Ministro de Fomento la obligación de llevar al presupuesto la cantidad necesaria para pagar á los individuos del Cuerpo de archiveros y bibliotecarios, que se agregaban á ese Departamento. El Ministro de Fomento ha cumplido con lo que exige esa ley; y como ésta no era de su iniciativa, como no representaba su pensamiento y como los Cuerpos Colegisladores pueden modificar las leyes cuando lo estimen oportuno, si el Congreso estimara que no debía darse cumplimiento á la ley que establece el precepto á que vengo refiriéndome, por parte del Ministro de Fomento no ha de haber dificultad alguna en que esa ley se derogue. De modo que las censuras del Sr. Osma no pueden referirse al Ministro de Fomento, porque no ha hecho otra cosa sino cumplir una ley; pero añado que si las Cortes estimaran que esa ley no debía cumplirse, como las Cortes con la Corona pueden reformar las leyes, por parte del Ministro no se habría de oponer dificultad alguna á la reforma en el sentido de dejar las cosas como estaban y á cargo de los respectivos Ministerios los archiveros y bibliotecarios, que por virtud de esa ley se han agregado recientemente al de Fomento.

El Sr. Fernández de Velasco me dirigió otra pregunta relativa á la Compañía de ferrocarriles del Norte. Refirióse S. S. á una Caja de pensiones ó de retiros establecida por los empleados de dicha Em-

presa, y expuso las quejas ó los informes que á S. S. habían llegado sobre desaparición ó indebida inversión dada á los fondos de dicha Sociedad.

Asunto es éste en que nada tiene que ver el Ministerio de Fomento, puesto que eso en todo caso será cuestión de relaciones entre la Empresa y sus empleados. Yo no puedo hacer públicas las noticias que á mí han llegado, porque son completamente extraoficiales y me expondría á no citar con exactitud los hechos, toda vez que el Ministerio no ha tenido que ocuparse de ello, ni yo he podido intervenir como Ministro. Si con motivo de esas Cajas de ahorros ó de pensiones la Compañía ha hecho algo que perjudique los derechos de los empleados, éstos podrán ejercitar las acciones civiles ó del orden que proceda, ante los tribunales; pero el Ministerio de Fomento no tiene para qué entender en el asunto, ni el Ministro tiene facultades para obligar á las Compañías á cumplir las obligaciones del orden privado que hubieran contraído con sus funcionarios y dependientes.

El Sr. López y López me dirigió otra pregunta sobre abusos cometidos en Ecija en un punto lindante con la carretera. Ya otra vez se había ocupado S. S. de esta cuestión, y le indiqué que dirigiría al ingeniero jefe de la provincia una orden para que instruyera el oportuno expediente y me informara respecto á la existencia de un velodromo, pues de esto habló el Sr. López y López, establecido al lado mismo de la carretera, con perjuicio de los que por ella transitaran. No he recibido aún el expediente, y en cuanto le reciba lo estudiaré y resolveré, sobre todo si de él resulta la existencia de un abuso; por más que, si éste existiera, seguramente se corregiría por el mismo ingeniero antes de remitir al Ministerio el expediente. De todas maneras, repito que en cuanto venga el expediente lo estudiaré, y si hay abusos, cuya existencia por ahora no puedo afirmar ni negar, serán prontamente corregidos.

Otra pregunta me hizo el Sr. Marqués de Casa-Torre, sobre asunto que ya otras veces he tratado en el Congreso. Se lamentaba S. S de los daños causados al comercio por la Compañía de los ferrocarriles del Norte con la denuncia de las tarifas especiales hasta hace poco vigentes y la imposición de las tarifas legales, y manifestaba su deseo de que presentara la Empresa, y el Ministerio de Fomento aprobase, otras nuevas tarifas menos elevadas que estas últimas. No sé oficialmente lo que hay en esto; por noticias particulares tengo entendido que la Empresa prepara, en efecto, otras tarifas que, sin ser las especiales antes vigentes, no llegan tampoco á la elevación de las legales, y que podrían, si no remediar del todo, suavizar al menos las dificultades que las tarifas legales oponen al tráfico. Si esas nuevas tarifas se presentan, y resulta que con ellas se puede beneficiar algo al comercio, yo me apresuraré á aprobarlas; pero entretanto, como otras veces he dicho, no puedo menos de respetar lo que dentro de la ley hacen las Compañías. La del Norte, mal aconsejada, equivocadamente á mi juicio, pero en uso de un derecho estricto, ha denunciado unas tarifas, y el Gobierno no ha podido oponerse á la denuncia. Si ahora con más discreción, y á mi parecer con mejor acierto para sus propios intereses, la Compañía renuncia á las tarifas legales y propone otras más parecidas á las especiales que antes tenía, el Ministro se alegrará mucho, porque su principal deseo es que el tráfico no sufra los daños que la aplicación de estas tarifas legales podría ocasionarle.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Osma tiene la palabra.

El Sr. **OSMA**: Es evidente para mí, Sres. Diputados, que al Sr. Ministro de Fomento, mi particular y respetable amigo, le han dado cuenta del ruego que ayer dirigí al Sr. Ministro de Hacienda con vista á cualquier documento, menos al *Extracto de las Sesiones*.

Porque, dados los términos en que yo formulé mi ruego, el único Ministro de todos los que se sientan en el banco azul que no tenía motivos de ninguna especie para recogerlo, era precisamente el señor Puigcerver. Yo me dirigí al Sr. Ministro de Hacienda, á quien voy á reiterar mi ruego, en petición de unos datos relacionados con todos los Ministerios, menos con el de Fomento. Partía mi indicación de un artículo de *El Correo* que, lejos de censurar, hube ayer de agradecer; porque, si bien estaba escrito en defensa del presupuesto de Fomento, contiene una gravísima y oportunísima denuncia respecto de los presupuestos de otros Departamentos. El artículo está escrito evidentemente por persona que conoce á fondo el Ministerio de Fomento y la organización de sus servicios, y en él taxativamente se dice que las 182.500 pesetas de que se trata son aumento en ese Ministerio en virtud de disposiciones legislativas, por razón de que esas mismas 182.250 pesetas han sido baja en los demás Departamentos ministeriales.

La cuestión, por consiguiente, se redujo ayer á bien sencillos términos: á comprobar si en los demás Ministerios se había ó no cumplido la ley á que se refería el distinguido articulista de *El Correo*. Pero, ¿cuál es hoy la actitud del Sr. Ministro de Fomento, abogado espontáneo de los demás Sres. Ministros, que hasta ahora no han presentado, y no hay noticia de que se dispongan á presentar, el único documento que en su descargo falta, ó sea la enumeración de las plazas que en sus respectivos Ministerios se hayan suprimido en virtud de la ley que impone al Sr. Ministro de Fomento aquellos aumentos?

El Sr. Ministro de Fomento nos dice que por su parte no hay inconveniente en que aquella disposición legislativa, la que afecta al Cuerpo de archiveros y bibliotecarios, sea derogada. Ya habíamos de suponer, Sr. Ministro, que si las Cortes, volviendo sobre lo que fué reciente acuerdo suyo, dictaran una ley inversa de aquélla, no habían de encontrar los Poderes públicos por parte de S. S. oposición ni resistencia de ninguna especie. ¿Por qué la habían de encontrar? Pero ¿es que el Sr. Ministro de Fomento considera que es razón bastante para derogar una ley el que haya dejado de cumplirse? Pues esto es lo que parece resultar de la intervención de S. S. al contestar al ruego que ayer dirigí al Sr. Canalejas.

Yo por mi parte no entro en esa discusión, ni mucho menos anticipo ningún debate sobre presupuestos, aunque bien pudiera hacerlo para examinar cómo ha cumplido S. S. en su propio Departamento esa misma ley que invoca, ya que S. S. ha rebajado en ese concepto 15.000 pesetas á renglón seguido de

declarar que estaba obligado á rebajar 35.000. Pero esa es discusión que yo ofrezco modestamente á S. S. sostener cuando llegue el caso.

Por de pronto, con lo dicho basta para que yo, agradeciendo al Sr. Ministro de Fomento la contestación que se ha servido dar á la pregunta que no le dirigí, insista cerca del Sr. Ministro de Hacienda en la petición de datos que ayer formulé, rogando ahora también al Sr. Ministro de Fomento que recomiende á sus compañeros de Gabinete que observen lo que es ley mientras lo sea. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): En efecto, el Sr. Osma, mi particular amigo, se dirigió al Sr. Ministro de Hacienda; pero como coincidía la pregunta de S. S. con algunas afirmaciones hechas en algún periódico lanzando varias censuras al Ministro de Fomento (*El Sr. Osma pide la palabra*), y entre ellas una por el aumento de 182.250 pesetas en el presupuesto de gastos, y como me pareció que las palabras del Sr. Osma envolvían algo así como una censura por este aumento de gastos, yo me creí en el deber de manifestar á S. S. cuáles eran los motivos que había tenido para consignar en el presupuesto esas 182.250 pesetas, que repito ha sido en cumplimiento de una ley, teniéndose ese aumento en cuenta por los demás Departamentos ministeriales para hacer las correspondientes rebajas. Esto, cuando se discuta el presupuesto y vengan los datos, podrá S. S. debatirlo.

De modo que aquí hay una cifra que constituye un aumento en el presupuesto de Fomento; una censura que me parecía acogía S. S., hecha en la prensa al Ministro de Fomento por este supuesto aumento, y una explicación que me he creído en el deber de dar á S. S. para que supiese la razón que el Ministro de Fomento ha tenido para consignar esa cifra, que, como he dicho antes, ha sido la de cumplir una ley que no podía rehusar.

Y después de estas manifestaciones, he añadido que, no habiendo sido de la iniciativa de este Gobierno ni del actual Ministro de Fomento esa ley, si las Cortes creían que debía modificarse, y que debían volver las cosas al ser y estado que tenían antes, yo no me opondría á esa determinación.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Osma tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **OSMA**: No tengo más que reiterar mi gratitud al Sr. Ministro de Fomento por su intervención en este asunto; pero S. S. ha dicho que su objeto ha sido el explicar que la razón y el motivo de ese aumento en el presupuesto del Ministerio de Fomento ha sido el cumplimiento de una ley, y eso, permítame S. S. que se lo diga, ya lo dije yo ayer. En el Ministerio de Fomento se ha cumplido esa ley, con efecto, pero ha sido á medias.

El segundo punto que he de recoger en este instante es que, por lo visto, el Sr. Ministro de Fomento ha recogido mis palabras de ayer, no por ser palabras pronunciadas aquí, sino por haberlas relacionado S. S. con un artículo, muy bien escrito por cierto, de un periódico de la noche. Esto, como comprende S. S., no es materia de la que yo puedo protestar; pero, sin embargo, quiero sencillamente decir que no creo que debamos aquí discutir nada, sea interesante ó insignificante, por tablas y tomando banda en las columnas de los periódicos; porque ni S. S. puede atribuirme á mí el artículo á que ha aludido, ni yo seguramente he de decir que S. S. es autor del artículo de *El Correo* que tengo en la mano.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Ofrezco remitir al Congreso mañana mismo, y con mucho gusto, defiriendo al atento ruego del señor Osma, todos los datos que desea. Me ha de permitir, sin embargo, persona tan estudiosa, y que con tal cuidado examina todos los proyectos y antecedentes que se someten á la deliberación del Parlamento, que haga notar que por la mera lectura de las bajas que figuran en el presupuesto presentado pudiera S. S. haber visto que no quedó, totalmente por lo menos, desatendida la indicación del Ministro de Fomento á sus compañeros.

En Gracia y Justicia figura entre las bajas una cantidad considerable de los haberes de los empleados de archivos y bibliotecas que pasan á Fomento. Después, si pasa S. S. al propio Ministerio de Fomento, se encontrará con que en el personal de la Administración central se hace una rebaja por este propio concepto.

En cuanto al Ministerio de Hacienda, hay dos notas: una de baja en el personal de Subsecretaría, y otra de baja en el de la Intervención.

De modo que vendrán las cifras, discutiremos el asunto detenidamente ahora ó luego, cuanto antes mejor; pero, por de pronto, conste al Sr. Osma, que, repito, estudia con gran cuidado estos asuntos, que tenía ya en su poder los antecedentes bastantes para no formular su acusación ó su censura con el carácter de generalidad con que lo hace. (*El Sr. Osma pide la palabra.*)

Por lo demás, S. S. tiene razón. Si las bajas que resultan en la totalidad de los Departamentos no corresponden al aumento que se realiza en el Ministerio de Fomento, ése debe rectificarse. (*El Sr. Osma*: Me basta; con eso ya podría renunciar la palabra.) Todo gasto de personal que, aun cuando necesario, no sea de necesidad imprescindible, debe suprimirse.

Yo creo que la Comisión de presupuestos no es un organismo aparatoso y decorativo; creo que, por su alta representación, la Comisión de presupuestos tiene el derecho y hasta el deber de formular con criterio imparcial y libre sus apreciaciones acerca de las iniciativas del Gobierno. Porque entiendo yo que el Gobierno debe mantener con gran energía todas sus iniciativas cuando responden al convencimiento de que satisfacen una necesidad general, entiendo también que el Parlamento debe sostener con gran energía é independencia sus altas funciones fiscalizadoras.

No me molestan, pues, sino que agradezco, lo propio al Sr. Osma que á cualquiera otro Sr. Diputado, sin distinción de partido, por cuanto ésta es una cuestión extraña á la política, cuantas observaciones contribuyan á que la obra de los presupuestos responda á las aspiraciones compartidas por ese partido, por éste y por todos, de disminuir cuanto sea posible los gastos públicos, de acrecentar cuanto racionalmente sea dable los ingresos, y, en suma, de atender á una necesidad superior á nuestras pasiones, á nuestros intereses y diferencias naturales.

Desearía que con la reserva natural, y puntualizando los datos que S. S., en uso de un perfecto derecho, ha pedido, no más tarde que el día de mañana el Sr. Osma encontrase que son por lo menos claras y sinceras las observaciones que he tenido el honor de hacer.

El Sr. **OSMA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **OSMA**: El Sr. Ministro de Hacienda aprovecha una ocasión que en sí, por nacer de un ruego mío relacionado con un mero detalle de los presupuestos, no parecía llamada á merecer tan importante declaración como lo es la de S. S. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Bastaba que S. S. la hiciera, para merecerlo.) Pero ha dicho S. S. una cosa tan importante, que, sin duda, merecería que alguien con más representación que yo la recogiera desde este instante.

Dice S. S. que considera que el deber de la Comisión de presupuestos, que actualmente estudia el presupuesto general, es mantener firmísimamente el principio de todas las economías que sean ó hayan sido posibles, y rechazar sin compasión ni miramientos todos los aumentos de gastos en el personal, aunque fueran convenientes, pero que no sean necesarios.

Yo á esa manifestación de S. S., hablando únicamente como Diputado, ni siquiera como individuo, que moralmente no considero que lo soy, de la Comisión general de presupuestos, he de decir á S. S., porque de ello estoy convencido, que si S. S. levanta y mantiene firme esa bandera, no hallará en la futura discusión de presupuestos, enfrente de sí, á Diputados de oposición; y cuenta de S. S. será demostrar, y creo yo que S. S. querrá demostrarlo, que para esa campaña tiene el Ministro de Hacienda mayoría en aquellos bancos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): ¡Ah, qué duda cabe! Para esa campaña no tengo mayoría, tengo entusiasmo en la mayoría; porque esa es una convicción inquebrantable del partido liberal, respondiendo á sus compromisos, desenvolviendo una vez más la bandera que tantas veces ha ostentado.

No aprovecho esta oportunidad para hacer declaraciones que respondan á mis perseverantes convencimientos. No bien se suscitó en la prensa, con las agravaciones naturales del interés político, con las razones propias del desconocimiento de algunos datos, esta cuestión, yo, lejos de encontrar en esas indicaciones de la prensa, por exageradas que fuesen, una censura, las estimé como una cooperación á mis propósitos. No bien se me preguntó por personas autorizadas, en nombre de amigos de la Comisión de presupuestos, si encontrarían de mi parte alguna resistencia para los fines que perseguían determinados Diputados, dije que no, que encontrarían una resuelta cooperación. Porque debo decir una cosa con toda sinceridad nuevamente, y es, que estos presupuestos se presentaron después de estudiados, pero con el propósito de que vinieran á la Cámara cuanto antes; que yo estoy dispuesto á corregir cualquiera deficiencia que en este concepto ofrezcan los presupuestos, y que si por ventura hubiere alguna partida que pudiere ser objeto de rectificación ó de disminución racional y posible, yo la aceptaría, no ya con resistencia, con aplauso.

Mi deseo es que cuanto antes se discutan los presupuestos, y para que los presupuestos se puedan discutir y aprobar pronto, es necesario que concurran en ellos dos circunstancias: su sencillez y su concordancia con el espíritu general dominante en las Cámaras. Si para llegar á su sencillez hubiese que descartar algo, que bien modestos son, yo lo descartaría. Si para llegar á una coincidencia completa entre todos los elementos parlamentarios fuera necesario introducir algunas modificaciones como aquellas á que el Sr. Osma aludía, las haría; pero permítame el Sr. Osma que yo complete estas sumarias indicaciones con otra, y es, que para que el presupuesto no sea una ficción, sino una realidad, conviene en lo sucesivo que todos nos ayudemos (las oposiciones á veces tienen tanta responsabilidad como los Gobiernos) á reprimir extremos de la iniciativa parlamentaria; porque hay en algunos de estos aumentos de gastos hechos que yo desearía evitar, reformas y medidas que yo desearía suprimir, pero á cuya pesadumbre me rindo, porque para corregirlos sería necesario más tiempo del que yo deseo que se emplee en la preparación de los debates sobre los presupuestos. Por eso he declarado constantemente, y lo repito hoy, que toda iniciativa parlamentaria que suponga un solo céntimo de aumento en los gastos, encontrará en mí, mientras tenga la honra de ser Ministro de Hacienda, una resistencia absoluta, oponiéndome hasta á la toma en consideración. Por eso digo y repito que cualquiera iniciativa que tienda á disminuir los ingresos, no siendo yo responsable de otras que se hubieran aceptado, encontrará, mientras el Gobierno no la estudie, no la madure y la proponga, una absoluta resistencia en mí, haciendo de esto, en la insignificancia de mi personalidad, un asunto capital de que dependa mi vida ministerial.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández de Velasco tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DE VELASCO**: El Sr. Ministro de Fomento comprenderá que cuando yo me hice eco del rumor que circulaba entre los empleados del ferrocarril del Norte de que había desaparecido el activo de la Caja de pensiones, no había de hacerlo sin antes adquirir toda clase de antecedentes y estudiar los documentos que á este asunto se refieren que yo pudiera proporcionarme.

De esos datos y documentos resulta, y permítame el Sr. Ministro de Fomento (porque el asunto es gravísimo, de una importancia extraordinaria, y yo entiendo que hay la obligación moral de que el Gobierno se ocupe de este asunto por afectar también altamente á más de 20.000 familias) que haga una ligerísima historia de los orígenes de la creación de esa Caja de retiros, dejando, para el caso de interpelar al Gobierno, ser más extenso, que en el año 1873, temiendo la Empresa del Norte que las huelgas se propagasen á España, y temiendo la influencia que pudieran ejercer esas huelgas en sus empleados y los perjuicios que la Empresa pudiera sufrir, el Consejo de Administración acordó establecer una Caja de retiros para pensión de esos empleados, colocando un 5 por 100 del conjunto de sueldos, es decir, de cerca de 100.000 francos anuales. Esa proposición del Consejo de Administración fué aprobada por la Junta de accionistas, y en todos los balances, desde el año 1873,

ha venido consignado en su activo el papel que representaban los valores de esa Caja, y su pasivo lo que debía, como era natural. Llega el año 1886, y en su balance ya desaparece completamente el activo y no queda más que el pasivo.

No se impaciente el Sr. Ministro de Fomento (*El Sr. Ministro de Fomento*: No me impaciento), que ya llegaré á contestarle á aquello de que acudan á los tribunales de justicia.

Repito que en el año 1886 desapareció de su balance el activo. Los maliciosos creyeron, y yo creo que creyeron bien, que la Empresa del Norte había hecho uso de esos millones para sustituir el quebranto que había tenido al comprar la línea de Lérida á Reus y Tarragona.

Cuando la Empresa del Norte decidió comprar esa línea, para tener mayoría en el Consejo compró el mayor número posible de acciones; las pagó á buen precio, y por cierto que hay también muchos maliciosos que dicen que algunos administradores de esa Empresa no hicieron mal negocio vendiendo las acciones que tenían al alto precio que se pagaron.

Pues bueno; vino la liquidación de esos títulos en pésimas condiciones, ocasionando una gran baja en esas acciones, y una gran baja, por consiguiente, en los fondos de la Empresa de los ferrocarriles del Norte, que representa 6 millones precisamente, que es la cantidad que constituía el capital de esa Caja de retiros. Todo esto aparece en documentos que aquí tengo, como las Memorias, etc.; pero no es el momento oportuno de probarlo explanando una interpelación, que haré cuando tenga otros datos; si la Empresa no varía de conducta, no habrá más remedio que explanarla, porque es posible que llegue la liquidación de cuentas para esa Empresa más pronto de lo que ella se figura, con gran contentamiento de todos los que no se inspiran en otra cosa que en el bienestar y riqueza de su país, no en proteger á Empresas que tantos perjuicios han ocasionado á la Nación.

En cuanto á la manifestación del Sr. Ministro de Fomento de que esa es una cuestión puramente particular, que si los empleados entienden que han sido lesionados en sus derechos, que acudan estos empleados á los tribunales de justicia, permítame el Sr. Ministro de Fomento que le diga que, si bien esto es verdad, ¿cómo entiende que un pobre empleado que apenas tiene lo suficiente para comer con su trabajo abrumador, explotándole esa Empresa de una manera horrorosa, cómo quiere que acuda á la administración de justicia, que desgraciadamente tan cara es en España?

Además, si en la conciencia de todos está que esas Empresas son verdadero poder en España, si en la conciencia de todos está que esas Empresas, yo no lo creo, ¡cómo lo he de creer! pero la opinión pública lo dice, que hasta tiene secuestrados á algunos hombres políticos importantes, ¿cómo cree el Sr. Ministro de Fomento que esos desgraciados hayan de acudir á los tribunales de justicia en reclamación de sus derechos, cuando indudablemente la primera determinación de esa Empresa sería dejarlos sin el poco pan que les da? ¿No comprende el Sr. Ministro de Fomento que esto no es posible? ¿Cree el Sr. Ministro de Fomento que se puede desamparar así á 25.000 familias? No, Sr. Ministro; yo entiendo que no hay más remedio que protegerlas; el Gobierno tiene la obligación, porque tiene la tutela de todos los ciudadanos, cuando se vea atropellado un ciudadano débil por otro más poderoso, tiene la obligación el Gobierno de protegerle. Medios tiene, si no directos, indirectos, para ello; y por consiguiente, yo vuelvo á rogar al Sr. Ministro de Fomento que, teniendo como tiene buenos deseos y propósitos, que no podrá menos de tenerlos en este caso, puesto que se trata de tantos infelices, yo le ruego que estudie esta cuestión, que con su clarísima inteligencia vea la manera de que esa Empresa vuelva otra vez á poner los fondos en la Caja, que suman en el año 1893 próximamente 7 millones y medio de pesetas, y espero confiadamente en que lo hará.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): El Sr. Fernández de Velasco ha venido, al hacer la historia del asunto motivo de su pregunta, á confirmar lo que yo acabo de decir. Yo no afirmo ni la exactitud ni hago rectificación alguna de los hechos; me basta que lo diga el Sr. Fernández de Velasco para suponer que son exactos; pero oficialmente yo no puedo afirmar esos hechos.

¿Qué hay aquí? Que varios empleados, varios particulares, han constituído una caja especie de Montepío. (*El Sr. Fernández de Velasco:* No, no.) Bueno; una caja para constituir un fondo de retiros. (*El Sr. Fernández de Velasco*: No han sido los empleados.) Es lo mismo. La Junta de accionistas ha acordado que se haga un descuento á los empleados para constituir una caja de pensiones. (*El Sr. Fernández de Velasco*: Tampoco es eso.) Sea como fuera, trátese de pensiones, trátese de capital ó de lo que sea, de todos modos es una relación particular entre la Compañía y sus empleados, en la cual, ni ha intervenido el Gobierno ni puede, á mi juicio, intervenir.

¿Es que hay abuso por parte de la Compañía? No lo sé, ni ahora tengo por qué averiguarlo; pero si el abuso existe, los empleados tienen sus acciones para reclamar contra la Compañía en la forma que las leyes determinan.

Dice el Sr. Fernández de Velasco, y esto es lo que principalmente nos importa recoger: «Pero es que el Gobierno no puede permanecer sordo á las quejas de 20.000 empleados que tienen colocado su capital en esa caja, y de cuyos fondos dispone ahora la Compañía.» Pues yo creo que la Compañía tendrá hoy responsabilidad efectiva suficiente; no lo sé ni entro ahora en esto, pero lo supongo; y por consiguiente, entiendo que los empleados deben formular sus quejas ante los tribunales y no ante el Ministro de Fomento. ¿Puede el Ministro de Fomento retener á esa Compañía cantidad alguna para pagar deudas particulares? ¿Puede obligarlas á pagar determinadas cantidades? No; esto corresponde exclusivamente á los tribunales.

Dice el Sr. Fernández de Velasco que no pueden acudir á los tribunales por falta de medios, porque son empleados de corto sueldo. Pero, ¿es que S. S. cree que en España no existe la justicia? ¿No están los tribunales abiertos á todos? ¿No pueden los que no tengan bastantes medios pleitear como pobres? ¿No pueden, si hay alguna responsabilidad criminal, deducirla sin necesidad de gasto alguno? A lo sumo, lo que podrá pedir S. S. es que en este último caso el Gobierno excite el celo del ministerio fiscal.

Se ha hecho también S. S. eco de una idea, con-

tra la cual yo tengo que protestar: la idea de que en España no existe la justicia más que para determinadas entidades. Yo, en nombre del Gobierno, formulo una solemne protesta contra semejante imputación. El Gobierno afirma que los tribunales españoles administran fiel, pronta y rectamente la justicia. Podrá haber un caso excepcional en que se cometa algún abuso, no lo niego; podrá ser que la deficiencia humana haga que en algún caso no se administre la justicia con completa equidad y prevalezca el error ó el abuso; pero esto es inevitable y ocurre en todas las Naciones, porque, desgraciadamente, en ninguna parte del mundo son perfectos los hombres.

Pero aparte de estos hechos excepcionales, en general yo sostengo que nuestros tribunales administran recta y fielmente la justicia á todos, sin dejarse influir ni torcer su rectitud por las influencias á que ha aludido S. S.

Muy desconsolador sería para todos dar crédito á suposiciones como las que S. S. ha formulado; y el Gobierno no puede en manera alguna admitirla, ni tampoco creo que puede admitirla la Cámara.

Ahora yo ruego al Sr. Fernández de Velasco que me diga qué intervención quiere S. S. que tome el Gobierno en este asunto. ¿Es que ha de intervenir en las relaciones particulares existentes entre aquella Compañía y sus empleados? ¿Es que tiene facultades para hacer esto el Ministro de Fomento? ¿Pues qué quiere S. S. que haga?

Porque S. S. ha hablado de la tutela del Gobierno; pero ¿qué tutela es la que al Gobierno corresponde? ¿Le corresponde una tutela tal sobre los ciudadanos, que pueda y deba ejercitar todas sus acciones y derechos cuando ellos no los ejerciten? ¿Qué idea tiene S. S. entonces de lo que es el Estado y de la misión y deberes del Gobierno y del Ministro de Fomento?

Concluyo repitiendo lo que antes dije, y que ha sido ratificado por el Sr. Fernández de Velasco al exponer los hechos relativos al asunto; se trata de relaciones entre una Empresa y sus empleados.

Allá los tribunales, si á ese terreno se lleva la cuestión, decidirán lo que proceda. El Gobierno hasta ahora no puede tener intervención en el asunto; si pudiera tenerla, esté seguro el Sr. Fernández de Velasco que nada absolutamente sería parte á que el Ministro de Fomento torciera las resoluciones que en justicia debiera adoptar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández de Velasco tiene la palabra para rectificar.

Pero ruego á S. S. que se haga cargo de que ha usado de la palabra para hacer una pregunta, á la cual el Sr. Ministro de Fomento ya ha contestado, y que S. S. ya ha hablado otra vez para rectificar, y lo ha hecho largamente, puesto que nos ha hecho la historia del asunto; y que hay una porción de señores que están esperando hace días para hacer preguntas al Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **FERNANDEZ DE VELASCO**: Señor Presidente, yo soy siempre respetuosísimo ante todas las indicaciones de la Presidencia; yo no quisiera (líbreme Dios) hacer comparaciones; pero pregunta se ha hecho aquí por algún Sr. Diputado que ha rectificado tres ó cuatro veces. Yo, que acostumbro á molestar muy poco la atención de la Cámara, por entender que una de las misiones principales del Diputado en estos momentos es hablar poco y hacer mucho en beneficio de sus representados...

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues rectifique S. S. y así acabaremos más pronto.

El Sr. **FERNANDEZ DE VELASCO**: Yo no he dicho, permítame el Sr. Ministro de Fomento que haga esta indicación, que no tengo confianza en la administración de justicia. Tengo, por el contrario, absoluta confianza en ella. Lo que he manifestado es, que la opinión pública dice (lo cual no es decirlo yo) y entiende que esas Compañías son tan poderosísimas, que hay dificultad de que pueda lucharse con ellas en igualdad de circunstancias; y como esas murmuraciones de la opinión llegan á esos empleados y á esos obreros, de aquí que vacilen, duden, y por último, se resuelvan á dejar las cosas tal como están y á consentir la explotación de que son objeto.

Además de esto, hay la circunstancia de que un jefe de familia que tiene un sueldo que, aunque sea insignificante, le da el pan para alimentarla, sabe que inmediatamente, y ya lo dije antes, que entable reclamación contra la Empresa, esta Empresa le dejará cesante, como ha sucedido con algunos cuyos nombres no tendría inconveniente en citar si el caso llega.

Por consiguiente, no es que yo dude de la administración de justicia; es la opinión pública. Si tiene razón ó no, allá ellos.

En cuanto á que el Sr. Ministro de Fomento crea que no hay medios dentro del Gobierno para obligar á esa Empresa á que reponga la caja de que se trata, que consiste, no en lo que el Sr. Ministro de Fomento ha indicado, sino en que el Consejo de Administración y la Junta de accionistas, con objeto de halagar á estos empleados, constituyó una caja de retiros imponiendo el 5 por 100, no á los empleados, sino sobre el importe total de los sueldos, como ya indiqué al principio de hacer uso de la palabra, lo cual es sagrado, entiendo que lo que ahora ha hecho es un delito que el Código penal define bastante bien.

Y termino volviendo á rogar al Sr. Ministro de Fomento que examine con detenimiento esta cuestión, que es gravísima, que puede dar lugar á una alteración del orden público, y vea si hay medios, como creo que los hay, bien directos, bien indirectos, de obligar á la Empresa del Norte á que restablezca esos fondos en la Caja de Depósitos, en bien de multitud de familias que nunca se lo agradecerán bastante al Sr. Ministro de Fomento. Es cuestión hasta de humanidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Celebro que no sea el Sr. Fernández de Velasco el que opine que en España, cuando se lucha con una gran Compañía, no se encuentra justicia en los tribunales; S. S. no opina así, de lo cual me felicito, y dice que quien lo entiende de este modo es la opinión pública. Pues si la opinión pública así lo entendiera, se equivocaría, porque en España se encuentra justicia.

Ha acabado S. S. por invitarme á que estudie el asunto. Seguiré estudiándole, por más que algo me he fijado en él desde el día en que S. S. pronunció sus palabras, y ya he pedido algunos datos. Si el Ministerio de Fomento tiene alguna intervención legal en la cuestión, yo corregiré cualquier abuso que exista; pero dudo que pueda tener tal intervención.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López y López tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: He pedido la palabra para pronunciar algunas brevísimas contestando á mi respetable amigo el Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Contestando ó rectificando?

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: Rectificando, y procuraré no abusar de la atención de la Cámara ni de la benevolencia de su digno Presidente.

Empiezo por dar las más expresivas gracias al Sr. Ministro de Fomento por la exquisita cortesía con que me ha contestado, y continúo rectificando algunos errores de concepto en que ha incurrido S. S. por no haberse informado bien de la pregunta y ruego que figura en el *Diario de las Sesiones* de ayer.

Yo no he hablado, en la ocasión á que aludo, del velodromo ni de la corta de árboles en una carretera de Ecija, que fué objeto de una pregunta hecha ya hace cuatro meses y de un expediente mandado incoar por mi digno amigo el Sr. Ministro de Estado, que á la sazón lo era de Fomento; circunstancia que prueba al actual Sr. Ministro que no ha habido gran celo y actividad en aquellos ingenieros para terminar un expediente sobre asunto tan delicado, cuando á los cuatro meses trascurridos ya desde aquel plazo, no ha llegado aún ese expediente á Madrid.

Esto no obstante, me consta que un ingeniero ha estado en Ecija tomando antecedentes y datos, y que por virtud de estos antecedentes ha resultado probada con entera exactitud la verdad de los hechos que yo denuncié aquí, y que después de todo no necesitaban otra comprobación que el acuerdo municipal que constaba en el *Boletín oficial* que yo acompañé á la denuncia.

El móvil de mis preguntas de ayer ha sido hacerme eco aquí de los intereses de una clase respetable, como lo es toda colectividad de hombres de carrera que tienen la noble aspiración de ejercerla y obtener por ella una retribución del Estado. Yo entendía, y sigo entendiendo, que los sobrestantes de obras públicas han sido perjudicados por un decreto de Fomento, al que hice alusión en mi discurso de ayer, y me permito, por tanto, llamar la atención del Sr. Ministro sobre ese decreto para que, analizándolo, vea si puede reformar ó rectificar en algún concepto aquellos puntos que lastiman los intereses de una colectividad que, como he dicho antes, considero respetable.

Aludí, en segundo término, á otro expediente de mayor importancia, referente á unas obras practicadas en el río Genil por el alcalde de Ecija, con objeto de hacer una desviación de su corriente, dotando de mayor caudal de aguas á una fábrica de harinas importantísima que de su propiedad existe en las márgenes de dicho río Genil. Las obras se han ejecutado hace ocho ó nueve meses. El expediente se ha terminado hace muy pocos días, aun cuando todavía no haya llegado á Madrid. El resultado de esas obras ha sido funesto, como ayer tuve el honor de exponer ante la Cámara, puesto que ha producido perjuicios de consideración á los hortelanos ribereños del Genil; pero yo no he traído aquí esa cuestión impulsado por móvil alguno de hostilidad contra el alcalde de Ecija.

Yo establezco una diferencia entre los antagonismos de carácter personal y político que puedan existir con cualquier funcionario y el interés sagrado que nuestros representados nos encomiendan. Ante ese interés para mí no hay adversarios ni enemigos, y buena prueba de ello es que yo me he ofrecido con todo el entusiasmo de mi alma al alcalde de Ecija, en un telegrama que ayer le he dirigido, para todo cuanto pueda contribuir al socorro y al alivio de las clases menesterosas y al beneficio general de sus administrados. Pero yo entiendo que si las obras se practican sin tener en cuenta las prescripciones legales y el resultado de ellas es altamente perjudicial para una clase numerosa y cuyos intereses son tan atendibles y respetables como los que más, y quizá aun más que otros, por tratarse de pobres que tienen en ese pedazo de tierra el porvenir de sus hijos y el único medio de alimentarlos; yo entiendo, repito, que el asunto bien merece la pena de que el Sr. Ministro de Fomento fije su ilustrada atención en él, y que una vez analizado este expediente, lo resuelva, no aplicando castigo ni correctivo, que yo no vendría nunca á pedir aquí contra nadie, sino única y exclusivamente poniendo remedio al mal; y este remedio está precisamente en una proposición de ley que he tenido el honor de dejar sobre la mesa, para que se hagan á la mayor brevedad posible obras de reparación y defensa contra las inundaciones del río Genil, que, como las del Guadalquivir en Sevilla, están produciendo desgracias, luto y desolación en multitud de familias, y la ruina de poblaciones de suma importancia.

Hechas estas aclaraciones, me permito insistir en mi ruego al Sr. Ministro para que las atienda con su benevolencia acostumbrada y resuelva el expediente con el espíritu de rectitud y justicia que siempre le anima.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): En efecto, hablé de la reclamación que el Sr. López había hecho en el Congreso, y después dije, respecto de otros expedientes á que se había referido S. S., y lo dije incluyendo en una frase general todos aquellos de que yo no había hablado, que nada podía decir de ellos porque no estaban aún en el Ministerio de Fomento, puesto que se hallaban en las provincias. Cuando vengan esos expedientes, se procederá á su estudio, y si hubiera abusos, serán corregidos.

Su señoría ha reconocido que en cuanto habló en el Congreso de lo relativo á velodromos y á plantaciones de árboles en las carreteras, se dió orden al ingeniero y éste fué al punto donde, según S. S., se habían cometido esos abusos. No ha venido el expediente relativo á ese asunto en que S. S. cree que se procede con lentitud.

Yo prometo á S. S. reiterar hoy mismo el encargo para que se remitan esos datos.

El otro expediente está también en la provincia, y si hay abuso que corregir, se corregirá. No sé si dentro de las atribuciones del Ministro se podrán emprender las obras de defensa á que S. S. se refiere; quizá sea necesaria la autorización legislativa, porque se trata de obras especiales de defensa que el Ministro no podrá decretar desde luego. Su señoría dice que ha presentado una proposición de ley sobre este asunto, y cuando las Secciones autoricen la lectura de esa proposición, el Gobierno verá si

puede aconsejar ó no á los Sres. Diputados que la tomen en consideración.

Hace pocos momentos que el Congreso ha oído lo que ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda, respecto del acuerdo que el Gobierno tiene tomado en cuanto á las proposiciones de iniciativa parlamentaria. El Gobierno no ha de aconsejar que sean tomadas en consideración las que puedan producir un aumento de gastos, porque cree que esto debe ser de la iniciativa del mismo Gobierno. Si hay términos hábiles, aconsejaré á los Sres. Diputados que acepten la proposición de S. S.; si no, tendré el sentimiento de rogarles que no la tomen en consideración.

De todos modos, esta no es ahora cuestión. Si S. S. no presentara esa proposición, el Gobierno estudiará si por su iniciativa debe traer un proyecto para evitar en lo sucesivo los males que causa el río Genil.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Casa-Torre tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **CASA-TORRE**: Agradezco al Sr. Ministro de Fomento la bondad que ha tenido de contestar á la pregunta que le hice ayer, y le doy también las gracias por la noticia satisfactoria á medias de que S. S., aunque no se atreve á asegurarlo, cree que la Compañía del Norte no sostendrá las tarifas que tan gran perturbación han producido á los intereses del país. Yo deseo que esas nuevas tarifas remedien los males causados por las vigentes. Si no los remedian en la medida que deban remediarlos, serán combatidas *como ellas*. Esta manifestación del Sr. Ministro parece atenuar algo la idea que S. S. ha emitido, y con la que no estoy conforme ni puede estarlo el país, de que en este asunto no puede hacer nada, pues sus palabras parecen indicar que ha hecho alguna gestión para que la Compañía del Norte modifique su conducta y no haga el uso indiscreto de su derecho, que sin duda mal aconsejada, tales han sido las palabras de S. S., ha hecho.

Realmente no puedo estar conforme, ni puede estarlo el país, con la idea que S. S. ha emitido de que nada puede hacer el Gobierno en este asunto, porque se presenta aquí un dilema muy sencillo, claro é incontestable. Si la Compañía del ferrocarril del Norte causa todos estos perjuicios á los intereses públicos, mal aconsejada ó por uso indiscreto de su derecho, el Gobierno debe emplear los muchos medios que tiene cerca de esa y de las demás Compañías, contra esa y las demás Compañías, para evitar aquellos perjuicios, constituyéndose, como es su deber, en defensor de los intereses públicos, en cuyo nombre he hablado.

Si, por el contrario, esta elevación de tarifas obedece á la situación angustiosa ó á una verdadera necesidad de esa Compañía, no puede salir el Gobierno del otro término del dilema, no puede dejar de presentar una ley de auxilio á estas Compañías, reproduciendo el proyecto ya presentado, ó presentando otros para que las Compañías puedan vivir, pero no á costa de los intereses públicos, no perturbando la industria y el comercio, sino auxiliada de una manera regular y ordenada por los medios que el Gobierno crea convenientes y que dejen á salvo los intereses públicos.

Y concluyo suplicando de nuevo al Sr. Ministro de Fomento que de una manera ú otra, aplicando uno ú otro de los caminos ó términos del dilema que he planteado, ponga remedio á los males gravísimos que he denunciado, que han denunciado también otros Sres. Diputados, y cuyo remedio seguirémos pidiendo, y con nosotros pedirá el país y sus intereses más vitales, hasta que de un modo ú otro se remedien.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Fomento.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Sin duda no me expresé bien si dije que el Gobierno no tenía que intervenir en esto de las tarifas, es decir, en el uso más ó menos acertado que las Compañías hicieran de su facultad de denunciar las tarifas. Lo que quise indicar es, que el Gobierno no podía oponerse abiertamente y con violencia al uso malo, en su concepto, de ese derecho. Ahora, claro está, que el Gobierno, dadas las relaciones que existen entre las Compañías de ferrocarriles que explotan un servicio público; dadas, digo, las múltiples relaciones que existen entre las Compañías y el Gobierno, éste puede y debe evitar que las Empresas hagan mal uso de su derecho. Esto puede y debe hacerlo el Gobierno, y esto yo no lo he negado, sino que he dicho que el Gobierno tiene la obligación de oir á las Compañías y procurar, de acuerdo con ellas, evitar la perturbación de los intereses y el remedio de las quejas de que S. S. se hace eco. La idea mía era ésta: cuando una Compañía se empeña en usar de todo su derecho, el Gobierno no puede violentamente oponerse á ello. Claro que también el Gobierno podrá exigir con todo rigor el cumplimiento de preceptos de la ley que hace mucho tiempo no se han exigido, ó que no han estado en uso siquiera, llegándose al caso de poner en conflicto á las Compañías. Pero yo pregunto á S. S.: ¿conviene eso al país? ¿no puede esto traer una perturbación mayor á la Nación? Por esto el Gobierno no acude á medios de violencia y procura que el tráfico se realice del modo más ordenado, y crea el Sr. Marqués de Casa-Torre que el actual Ministro de Fomento, al que no se puede calificar de moroso en la gestión de los intereses que le están confiados, podrá en esta cuestión del cambio de tarifas intervenir de una manera oficiosa, pero no puede oponerse violentamente al ejercicio que de su derecho pueden hacer las Compañías.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Casa-Torre tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **CASA-TORRE**: Me levanto de nuevo para dar gracias al Sr. Ministro de Fomento por las seguridades que me ha dado, de que hará cuanto esté en su mano á fin de remediar los perjuicios que se siguen al comercio y á la industria por el cambio de tarifas.

Al mismo tiempo tengo que decir, porque antes lo olvidé, que después de la reclamación que hice ayer en nombre del comercio de cereales é industria harinera, he recibido nuevas cartas y telegramas de Bilbao, de numerosas y respetables casas de comercio de géneros coloniales, y de otras que se dedican al comercio de vinos, diciéndome que de continuar las nuevas tarifas, el comercio de aquella importante plaza recibirá una herida gravísima. Y no molesto más al Sr. Ministro y al Congreso, porque los intereses lesionados son muchos y muy importantes, y si no son atendidos, como deben serlo, muchas voces, y entre ellas la mía modestísima, seguirán elevándo-

dose en su defensa hasta que se consiga la justa reparación que de justicia se les debe.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Fernández de Henestrosa.

El Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**: No se quejará el Sr. Ministro de Fomento de la atención preferente que en el día de hoy han dado todos los Sres. Diputados á su gestión en el importante Departamento que desempeña. Yo también, valiéndome de la forma reglamentaria de una pregunta, voy á dirigir á S. S. sencillas palabras que envuelven un ruego y una excitación, y abrigo de antemano la esperanza de que S. S. ha de acceder en un todo á aquello que he de pedirle, tan pronto como conozca la justicia en que se funda mi petición.

Empiezo desde luego dando las gracias al Sr. Ministro de Fomento por haber remitido, con la prontitud que yo hube de pedirle en sesiones anteriores, el expediente que ya obra en la mesa del Congreso sobre construcción de una carretera que, partiendo de la estación de Peñarroya, termine en el pueblo de Fuenteovejuna. De este expediente, que yo he tenido el honor de examinar, resulta, Sr. Ministro de Fomento, que esta obra pública, que por cláusula expresa del contrato debió darse por terminada en el mes de Septiembre de 1891, se encuentra en el día de hoy sin haberse terminado por una serie casi incomprensible, verdaderamente inverosímil, de prórrogas que la benevolencia excesiva y la tolerancia casi punible del Cuerpo de ingenieros de aquella provincia ha tenido para con este afortunado contratista.

Podrá ver S. S. en el expediente, si lo llama á sí para estudio, que las distintas actas donde expresa el Cuerpo de ingenieros el reconocimiento que ha hecho de esta obra pública, demuestran la deficiencia y la morosidad con que el contratista procedía en los trabajos, y la falta de condiciones que la obra pública reunía y reune para poder ser abierta á la explotación y al servicio á que se destina.

Si después del tiempo trascurrido la obra estuviese en condiciones de abrirse al servicio tan importante que va á llenar, bien podríamos con toda resignación conformarnos con lo pasado y olvidarlo por completo y en absoluto; pero es el caso que el Ayuntamiento de aquel importantísimo pueblo á que antes me he referido, víctima en la ocasión presente, como otros muchos pueblos, de los daños sufridos con los temporales últimos, hubo de acudir al gobernador de la provincia proponiéndole que para remediar á las clases jornaleras abriese trabajos en esta carretera que bien necesitada estaba de ello, y cuál no sería la sorpresa de este Municipio cuando el gobernador hubo de comunicarle el oficio que suscribía un señor ingeniero de aquella provincia, cuyo nombre no quiero citar, manifestando que no se podía emplear á las clases jornaleras en aquella obra pública, porque iba á ser entregada al Estado de modo definitivo, y remitida el acta de su aprobación al Sr. Ministro de Fomento para que S. S. la aprobase también en definitiva.

En vista de esto, acudieron á mí personas respetabilísimas de aquel pueblo para rogarme lo que en su nombre, y con muchísimo gusto, trasmito ahora al Sr. Ministro de Fomento, y es el siguiente ruego. Deseo que el Sr. Ministro de Fomento, por los medios que las leyes vigentes de obras públicas y los Reales decretos que hay en vigor le conceden, abra las informaciones ó apele á los medios informatorios que mejor juzgue para convencerse del hecho cierto, certísimo, que á mí me trasmiten personas respetables de aquella importante localidad, de cuya fe no puedo dudar, de que en esta carretera no existe casi más que la explanación y la parte de obras de fábrica, ó sean dos puentes sobre los dos ríos que atraviesa aquel trozo de la línea sobre que la carretera se trazó.

Diríjase también al ingeniero jefe de la misma provincia para que si, como yo espero, se confirma este estado tan lastimoso y tan deplorable de la dicha obra pública, después de la excesiva benevolencia y de los plazos tan largos que se han concedido á un contrato que representa ya doble tiempo del que se contrató con el Estado para que se realizase, vea si hay medios de que se proponga el cumplimiento del Real decreto de 10 de Julio de 1861, interviniendo directamente el Estado en los materiales que se empleen y en los trabajadores que sean necesarios para la terminación de la obra, ó bien aplique los artículos 68 y 69 de la vigente ley de obras públicas y declare la caducidad de la misma, condenando al contratista á que pierda la fianza, y la Administración termine una obra que tanto interesa á la comarca en cuyo nombre hablo. No dudo que el Sr. Ministro de Fomento atenderá satisfactoriamente estos ruegos míos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Tengo mucho gusto en que los Sres. Diputados que deseen algunos datos del Ministerio de Fomento me los reclamen, y creo que las preguntas que se me dirigen esta tarde, tantas en número, son debidas á mi ausencia forzosa del Congreso por tener que asistir á las sesiones del Senado.

Ofrecería al Sr. Henestrosa dar inmediatamente órdenes á los ingenieros de la provincia á que S. S. se refiere para que examinaran el estado de la carretera á que alude, si una idea que S. S. ha vertido no me hiciera creer que el Sr. Henestrosa sospecha que por parte de los ingenieros no ha habido la debida diligencia en este asunto y que ha existido excesiva benevolencia con el contratista, porque S. S. ha hablado de un oficio en que el ingeniero manifiesta estar á punto de ser entregada al Estado la carretera, afirmando al mismo tiempo que ese hecho no es exacto, puesto que á S. S. no le inspira confianza el Cuerpo de ingenieros de caminos de esa provincia. (*El Sr. Fernández de Henestrosa*: Pido la palabra.) No sé quiénes sean esos ingenieros y si es el mismo que remitió ese oficio; pero, sea quien fuere, parece que S. S. lo que desea es una inspección especial, una inspección, digámoslo así, extraordinaria, para esa obra, y yo se la ofrezco á S. S., porque deseo que la ley se cumpla.

No sé si habrán estado justificadas las prórrogas. Su señoría dice que el plazo terminó el año 1891; en la provincia se han sucedido distintos gobernadores; no sé si se habrá cambiado también el personal de ingenieros, y cuando todos han informado favorablemente, parece que habrán tenido razón para

ello y que no habrá sido esa razón el deseo de favorecer al contratista.

Lo que sé es que en el expediente aparece una prórroga concedida, y lo que más me ha llamado la atención es que S. S. diga que no es exacto el hecho afirmado por un ingeniero en el oficio á que S. S. se ha referido. De todas suertes, lo que procede es corregir cualquier abuso que haya, y corregirlo con energía. Yo no dudo de las palabras de S. S., acepto su afirmación; pero S. S. comprende que yo tengo que tomar las debidas precauciones, porque S. S. ha podido estar mal informado y yo tengo que dejar á los funcionarios en el lugar que les corresponde; pero si existiera esa certificación, yo me enteraré y adoptaré las medidas que procedan. En resumen: lo que ofrezco á S. S. es acordar una inspección para la obra, y creo que esto le bastará por ahora, porque mientras no conozca el resultado no puedo adoptar medida alguna y no puedo saber si procederá ó no la determinación que S. S. ha indicado. No conozco el pliego de condiciones, no sé si tiene prórroga, y, por consiguiente, no me encuentro ahora en situación de poder hacer afirmaciones respecto á las medidas que proceda adoptar sobre el particular.

Yo pediré los datos necesarios, y ofrezco á S. S. que le indicaré el resultado de los mismos, y si hay abusos que corregir, se corregirán, y se hará todo lo posible en favor de esa obra que tanto interesa á la provincia á que S. S. se ha referido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández de Henestrosa tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**: Voy á rectificar brevemente al Sr. Ministro de Fomento, manifestando que estoy conforme con el procedimiento que indica de enterarse de cuál es el estado de la obra á que me refiero.

No tengo desconfianzas de ninguna clase respecto al Cuerpo de ingenieros de aquella provincia. Cuando yo hablaba de la excesiva benevolencia que habían tenido para con este contratista, me refería á que por espacio de cuatro años se le han venido concediendo prórrogas de dos, de cuatro, de seis y hasta de ocho meses, propuestas por los ingenieros y aprobadas por la Dirección, con perjuicio manifiesto de los fines de importancia general que esta carretera había de llenar en aquella localidad.

En cuanto á la existencia, no en el expediente, pero sí en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba y en el Ayuntamiento de Fuenteovejuna, del oficio firmado por ese ingeniero manifestando que la carretera estaba en condiciones de ser entregada definitivamente al Estado por haber concluido la última prórroga el 1.° de Diciembre último, no puedo menos de ratificarme en lo que he dicho, puesto que he recibido, si no el oficio original, una copia literal de él que se trasmitió al Ayuntamiento.

En cuanto al estado de las obras, como S. S. va á ordenar una inspección y á abrir una información, en esa información resultará, no lo dudo, la verdad acerca del estado de los trabajos. Tengo, sin embargo, motivos para creer que no reunen, ni con mucho, las condiciones necesarias para que la carretera éntre en explotación, sin que yo me atreva á precisar los detalles de carácter técnico que le faltan.

Y respecto á las medidas que S. S. pueda tomar para llegar á la caducidad de la concesión, yo no pido al Sr. Ministro de Fomento más que una cosa, y es, que tan pronto como termine la información ó la inspección de las obras, se sirva S. S. pedir á sí el expediente, porque tengo la seguridad de que, cuando por sí mismo examine el expediente, cada una de sus hojas ha de ser un poderosísimo argumento para convencer á S. S. de la necesidad de declarar la caducidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. López Oyarzábal.

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: Había pedido la palabra para dirigir á mi querido amigo el Sr. Ministro de Fomento una excitación, que ya tuve el gusto de anunciarle en uno de los días anteriores.

Sabe el Sr. López Puigcerver, y sabe la Cámara, que una de las necesidades que por modo más imperioso se han sentido en todo momento, y se dejan sentir todavía, en nuestras posesiones de la costa de Africa, es la falta casi absoluta de buenas aguas potables en aquellos puntos, de la cual se originan á toda hora constantes clamores de aquel vecindario, de la colonia penitenciaria allí residente y de la guarnición que presta sus servicios en los mismos, y que en alguno de ellos, en Melilla, dió lugar, en días bien recientes y de triste recordación para nosotros por las dolorosas pérdidas individuales que allí sufrimos, al aumento de penalidades y de fatigas que entonces sufriera nuestro valiente ejército.

Pues bien; tengo entendido que algunos modestos trabajos realizados hasta ahora en alguno de esos puntos por la iniciativa particular permiten suponer con fundamento que si se continuasen seriamente y con carácter oficial las investigaciones apenas iniciadas á la hora presente, podría obtenerse un buen resultado en cuanto al alumbramiento y conducción de aguas potables en dichas localidades; y en este sentido, y hallándose comprendidas las plazas de Chafarinas y Melilla, á que singularmente me refiero, al radio ó demarcación que tiene su centro en la jefatura de minas de la provincia de Málaga, me permito significar ahora al Sr. Ministro de Fomento la conveniencia de autorizar al actual ingeniero jefe de minas de la provincia de Málaga, que es un funcionario competente y celosísimo, para que pueda trasladarse en comisión á esos puntos y organizar allí bajo su dirección los convenientes trabajos de investigación para el alumbramiento de aguas á que se aspira, practicando á la vez los reconocimientos necesarios para determinar la constitución geológica de aquel suelo y todos los demás trabajos técnicos que al expresado objeto conduzcan.

Debo advertir con tal motivo al Sr. Ministro de Fomento, para prevenir posibles reparos por parte de S. S., que he tenido ocasión de consultar y de conocer la opinión del Sr. Ministro de la Guerra acerca de este punto, y sé que por su parte, y por lo que al Departamento que dirige se refiere, sólo facilidades hallarán el Ministerio de Fomento y sus delegados en esta tarea, que me permito recomendar una vez más á S. S., encareciéndole la urgencia del asunto y la señalada utilidad de la empresa, que si, como espero, llega á breve y feliz término, reportará un señalado beneficio á los moradores de aquellos puntos y constituirá un título de singular reconocimiento de los mismos para con S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Las últimas palabras que ha pronunciado el Sr. López Oyarzábal me evitan una salvedad, porque, tratándose de los puntos que ha indicado S. S., Melilla y Chafarinas, es claro que sólo de acuerdo con el Ministerio de la Guerra hubiera podido proceder el de Fomento para hacer los estudios de que se trata. Estando conforme con esta idea, según indica S. S., el Ministerio de la Guerra, puedo asegurar que por parte del de Fomento no habrá inconveniente ninguno, sino antes al contrario, el deseo de que esos estudios se realicen; y de ver si de este modo pueden mejorarse las condiciones de aquellas plazas.

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: Para cumplir el deber de cortesía de dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento por su grata contestación, y encarecerle la urgencia de este asunto y la conveniencia de que se decrete cuanto antes la Comisión que para esos trabajos dejo solicitada, y me atrevo á decir que conseguida, para el ingeniero jefe de minas de la provincia de Málaga.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Spottorno tiene la palabra.

El Sr. **SPOTTORNO**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Ultramar, y el asunto es de tal importancia que creo que el Gobierno ha de tener conocimiento de él.

Ha llegado á mi noticia, por cartas particulares de que no puedo dudar de ninguna manera, que en Joló se han alterado nuestras relaciones con los habitantes de aquella isla y que no hay día en que no haya tiros entre la guarnición y aquellos moros. La cosa tiene más gravedad de la que parece, toda vez que, según mis informes, ha ido allí un barco de guerra, pedido urgentemente por el comandante militar. Yo deseo, pues, que, si el Gobierno sabe algo de lo que ocurre en Joló, lo manifieste para tranquilidad de la Cámara.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Lo único que puede decir el Gobierno al Sr. Spottorno sobre las alarmantes noticias que acaba de darnos respecto de Joló, es que carece absolutamente de noticias sobre este interesante punto. Y mandando el Archipiélago Filipino una autoridad tan celosa y tan diligente como el digno general Blanco, si en Joló hubiera ocurrido la menor cosa que pudiera ser trascendental para el orden de nuestras relaciones políticas, tengo la seguridad, como también la abriga el Gobierno, de que aquel digno general se hubiera apresurado á poner remedio y coto á los desórdenes, y á avisar al mismo tiempo al Gobierno de lo que ocurría en el Archipiélago.

Yo supongo que las noticias de S. S. serán de referencia secundaria ó terciaria, puesto que tampoco el señor general Blanco ha comunicado que haya salido barco ninguno para Joló, y claro está que no podía comunicar semejante cosa cuando sobre los desórdenes á que S. S. se ha referido no ha dado al Gobierno aviso. Por consiguiente, debo creer que en Joló no ocurre suceso alguno que pueda alarmar al Sr. Spottorno, ni á la Cámara, ni al Gobierno en estos momentos, porque el Gobierno tiene confianza sobrada en el celo, en la diligencia y en la inteligencia reconocida y probada del general Blanco, para estar seguro de que, si allí ocurriera algo que fuera digno de llamar la atención de la Nación ó del Parlamento, se habría apresurado indudablemente á comunicarlo.

Y ya que estoy de pie, aprovecho la ocasión para contestar á un ruego que tuvo la bondad de dirigirme el otro día mi estimado amigo el Sr. García Molinas, sobre los sueldos de la Guardia civil de Puerto Rico.

Su señoría tiene razón; hace algún tiempo hubo de dirigirme esta excitación, y yo, aunque he cometido el pecado de omisión al no contestar públicamente á mi amigo el Sr. García Molinas sobre este punto, no por eso he dejado incumplido su deseo, sino que, por el contrario, escribí al gobernador general de Puerto Rico pidiéndole su opinión sobre esta materia y que cooperase á que los deseos del Sr. García Molinas fueran atendidos. El gobernador general de Puerto Rico contestó que en efecto los sueldos de la Guardia civil de Puerto Rico debían aumentarse, no en la extensión que el Sr. García Molinas proponía, sino igualándolos con los sueldos que este instituto tiene en Cuba; y como yo creo que el Sr. García Molinas ha de estar conforme con esta idea, y en este pensamiento estamos también de acuerdo los individuos del Gobierno, y lo han de estar los Sres. Diputados en su día, cuando venga á discutirse el presupuesto, ó, mejor dicho, cuando se forme el presupuesto de Puerto Rico, antes de venir aquí, en él se podrá introducir la alteración que ha de producir los deseos de S. S.

Al Sr. Vila Vendrell, á quien siento no ver en la Cámara, aunque sé que ocupaciones urgentes, perentorias y de importancia le tienen ausente de aquí en estos momentos, le habré de decir en contestación de dos preguntas que me dirigió días pasados lo siguiente:

Una de ellas versaba sobre noticias que el señor Vila Vendrell tenía ó había recibido de Cuba, de que las oficinas de Hacienda en Cuba, en el anteproyecto de presupuestos habían suprimido el crédito correspondiente á las cátedras de las Facultades de Ciencias y Filosofía y Letras.

Yo puedo asegurar al Sr. Vila Vendrell que el anteproyecto no ha venido todavía á la Península; por consiguiente, no puedo comprobar ni saber hasta qué punto sea exacta la afirmación que S. S. ha hecho; pero que el Ministro de Ultramar y el Gobierno no consentirán nunca, cuando ese presupuesto se confeccione, que en él figure la supresión de algo que pueda expresar y traducirse en mengua de la cultura de aquel centro universitario. De consiguiente, esté seguro el Sr. Vila Vendrell que esa supresión, que, naturalmente, había de atacar á ciertos prestigios y á la cultura y buen nombre de aquella isla y del Gobierno, no se hará. Y esta es la mejor explicación que puedo dar á S. S. sobre tan interesante asunto.

También el Sr. Vila Vendrell hizo algunas indicaciones sobre el comercio de arroz que fraudulentamente podría hacerse, que algunos periódicos indican que se hacía, que se hace, mejor dicho, fraudulentamente, llevando el arroz de la India á Filipinas,

embarcándolo en Filipinas para Barcelona, reembarcándolo en Barcelona é introduciéndolo como arroz de Filipinas en Cuba y Puerto Rico.

El Gobierno tenía noticia de estos que se creían hechos comprobados, que como tales se habían denunciado al Gobierno, y el Gobierno había enviado advertencias, avisos á las autoridades de Cuba y á las de Puerto Rico para que siguieran muy de cerca estos manejos y los impidiesen á toda costa. Debo decir que el digno gobernador general de Puerto Rico ha contestado diciendo que, lejos de ser cierto ese aserto, es de todo punto inexacto; que no entraba ni un saco de arroz de Manila en Puerto Rico, y en cuanto al abacá, que también se hacía objeto de la denuncia, no había entrado ninguna caja.

Vea, pues, el Sr. Vila Vendrell cómo la denuncia, por lo que se refiere á Puerto Rico, no resulta exacta. En cuanto á Cuba. el Gobierno ha dado instrucciones, como antes dije, á las autoridades para que inspeccionen de cerca é impidan semejante fraude, si es que el fraude intenta cometerse.

Y esto es cuanto tengo que decir referente á las preguntas del Sr. Vila Vendrell, que si necesita alguna ampliación, que si tengo noticias, como espero tenerlas pronto, respecto al fondo del asunto, lejos de tener inconveniente, tendré una grandísima satisfacción en resolver cualquier duda que el Sr. Vila Vendrell pueda abrigar.

El Sr. Junoy, en una especie de ruego ó excitación dirigida al Gobierno, y principalmente al Ministro de Ultramar, puesto que del Ministerio de Ultramar se trataba, llamó la atención del Ministro de Ultramar sobre un asunto que parece algo envejecido, sobre un asunto que recordó ó sobre el cual llamó la atención de mi digno antecesor en este puesto. Se refiere á la suscrición pública abierta en Cuba para elevar un monumento conmemorativo de ciertos hechos, verdaderamente heroicos, que realizaron los bomberos de la Habana; y yo puedo decir al Sr. Junoy que esos fondos que se recogieron, pertenecientes á tal suscrición, se dividieron en dos partes, ó bien que esa suscrición misma tuvo dos partes: una más bien oficial, y el gobernador general de Cuba, que en aquel tiempo lo era el señor general Chinchilla, distribuyó los fondos relativos á esta parte con aquella igualdad, con aquella equidad y con aquella imparcialidad que naturalmente revisten todos los actos del digno general Chinchilla, y que, lejos de haber la menor reclamación en este punto, hubo un coro de aplausos y de admiración por lo discretamente que el mencionado general llenó su cometido.

Queda la otra parte de los fondos dedicados á la erección del monumento, de los cuales parece que se hizo cargo ó los gestionaba y administraba una Junta de los principales interesados. En esa Junta están, según mis noticias, los hombres más acreditados, las personas de mayor crédito y reputación, los más acaudalados de la isla de Cuba. Estos, pues, han repartido esos fondos; ellos han pagado las obligaciones á que esos fondos estaban destinados; y debo creer, aun cuando oficialmente ninguna noticia tengo sobre este punto, porque es más bien un asunto particular que oficial, debo creer que estos fondos han sido debidamente aplicados, y debo creer que con ellos se han satisfecho las necesidades para que fueron recogidos.

Si el Sr. Junoy, sin embargo, abriga dudas sobre este particular, si insiste en él, pero insista ó no insista, á mí me basta que S. S. haya expresado el deseo de que se averigüe el paradero de estos fondos y se inquiera bien en qué han sido invertidos, para que el Gobierno por su parte se dirija á las autoridades de Cuba pidiéndoles detalles é informes en ese sentido.

Crea el Sr. Junoy que en esto, como en todo lo que se refiera a la moralidad ó al interés general, tanto de Cuba como de la Península, lejos de desviarse el Gobierno y el Ministro de Ultramar del camino que S. S. les invita á seguir, tendrá el mayor gusto y le cabrá la mayor satisfacción en seguirlo á toda costa, y depurar en definitiva, en el caso de que tratamos, la inversión de esos fondos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Spottorno tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SPOTTORNO**: Como las noticias que tengo las estimo ciertas, certísimas, me extraña mucho la contestación de mi querido amigo el Sr. Ministro de Ultramar. Y por tanto, no se extrañe S. S. de que yo le ruegue que ponga un telegrama al gobernador general de Filipinas preguntándole lo que haya de cierto en lo que acabo de hacer conocer á la Cámara respecto de Joló, porque no sé á qué ha ido ese barco de guerra allí, y tengo la seguridad de que ha ido allí para algo; y si en cambio se dice por los que en el barco están que todos los días andan á tiros entre la guarnición y los moros, no me parece un estado muy satisfactorio éste para que no lo sepa el Gobierno; y creo que el Gobierno debe telegrafiar al gobernador general de aquel Archipiélago, de cuyo acendrado patriotismo y reconocido valor, así como del de aquellas dignas autoridades militares y civiles, no puedo dudar en lo más mínimo, para que el gobernador general le diga al Sr. Ministro de Ultramar lo que haya.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): A mí lo que me extraña es la extrañeza de S. S. ¿Qué puede contestar á S. S. el Gobierno, si la autoridad superior de Filipinas no ha dicho nada sobre el punto á que el Sr. Spottorno se refiere? ¿Qué extrañeza puede caber á S. S. de que por referencias secundarias, supongo yo que por cartas particulares venidas desde Manila, le afirmen al Sr. Spottorno que algún suceso ocurre, y que la digna autoridad de Filipinas, en cuyo celo, diligencia y actividad, por todos reconocidas, tiene completa confianza y seguridad el Gobierno, no haya dicho nada sobre este punto? ¿He de hacer yo más caso de noticias particulares del señor Spottorno que de noticias oficiales de la digna autoridad de Filipinas?

Ya comprenderá S. S. que no es de absoluta precisión el que por telégrafo diga el gobernador general de Filipinas si ha habido ó no en Joló algún tiro. Si ocurre algún suceso grave, descuide S. S., que la autoridad de Filipinas lo pondrá en conocimiento del Gobierno sin necesidad de que el Gobierno le pregunte si efectivamente ha cumplido ó no con sus deberes, que eso no lo puede hacer el Gobierno, porque con entera confianza espera que esa digna autoridad los haya cumplido.

Vea, pues, S. S. cómo el Gobierno no le contesta más ni puede contestarle más que lo que conoce, que

lo que sabe, y hasta ahora lo que sabe es que la autoridad de Filipinas no cree que en Joló ocurra suceso digno de ser telegráficamente trasmitido al Gobierno para que sobre él tome medida alguna.

El Sr. **SPOTTORNO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SPOTTORNO**: Lo que veo es que hasta ahora el Gobierno lo que sabe es que no sabe nada. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Exacto.) Yo le he denunciado un hecho; no puedo dudar de la persona que me lo comunica; tengo motivos más que bastantes para poder afirmar que el hecho es cierto; ruego á S. S. que se dirija al gobernador general de Filipinas preguntándole qué ocurre en Joló, y S. S. me dice que no puede preguntarle al gobernador general si ha cumplido con su deber.

Yo no he pedido eso, Sr. Ministro; yo le he rogado á S. S. que se dirija al gobernador general de Filipinas y que le diga que el más modesto de todos los Diputados cree que en Joló se han disparado y se disparan tiros contra la guarnición todos los días. Por si alguna duda tuviera la Cámara acerca de esto, voy á leer un párrafo de una carta. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Es muy corto; no son más que cuatro renglones, Sr. Presidente, y me siento inmediatamente.

«Me escribe mi hijo que los moros de Joló están en hostilidad abierta con nosotros, y que no hay día que no se cambien tiros con la guarnición. Por esa razón ha ido su barco á Joló.»

Señores, si esta noticia no es fehaciente, no sé qué noticias pueden serlo. Se trata de un oficial que va en un barco y que le cuenta á su padre lo que ha visto. El Gobierno no sabe nada acerca de esto, y dice que no puede preguntar al gobernador general si cumple ó no con su deber. Yo no he pedido esto; he rogado al Sr. Ministro de Ultramar que me haga el obsequio de preguntar á la autoridad superior de Filipinas si es cierto el hecho que yo he denunciado á la Cámara.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Resulta lo que yo preveía, que las noticias que tiene el Sr. Spottorno son de una persona que no está en Joló, que está en Manila y que ha oído decir que en Joló ocurre algo irregular. Yo no dudo, ¿cómo he de dudar? de lo que diga el Sr. Spottorno y de la confianza merecida que al Sr. Spottorno ha de inspirarle su señor hijo. Yo creo que el hijo del Sr. Spottorno ha oído decir en Manila que en Joló ocurre algo extraño. (*El Sr. Spottorno*: No tengo hijos de esa talla.) Había entendido que se trataba de un hijo de S. S. (*El Sr. Spottorno*: He dicho que era un oficial que escribía á su padre diciéndole que su barco está en Joló.) No es el hijo del Sr. Spottorno, es un oficial que ha oído decir en Manila que ocurre algo en Joló. ¿Y cree S. S. que este dicho de un oficial que ha oído decir que en Joló... (*El Sr. Spottorno*: ¡Si está en Joló el oficial que lo dice!) ¿Está en Joló y escribe en Manila? (*El Sr. Spottorno*: Escribe á España.) Estas son cosas que no bastan para que el Gobierno ponga un cablegrama apremiante al gobernador general, á fin de que le informe de si en Joló se disparan ó no se disparan tiros.

Esto no tiene apremio. ¿Qué medidas ha de tomar el Gobierno sobre este punto? Esas medidas las habrá tomado, ó las tomará, si el hecho es cierto, la digna autoridad de Filipinas. Pero el Gobierno, ¿qué ha de hacer más que aprobar, porque está seguro que ha de aprobar, porque le merece entera confianza, todo lo que haga el digno general Blanco? ¿No ve S. S. que el Gobierno se extralimitaría poniendo un cablegrama al señor general Blanco preguntándole si, en efecto, ocurre algo en Joló y si ha acudido á esas necesidades con los medios de que puede disponer? Yo, lo que prometo al Sr. Spottorno es que, si en el próximo correo que está para llegar, ó por telégrafo, el digno general Blanco dice algo, ó si por el correo envía alguna carta ó alguna comunicación hablando de este hecho, yo inmediatamente daré conocimiento público de ello, y muy especialmente al Sr. Spottorno y á las Cortes.

ORDEN DEL DIA

Elección de Gandía.

Sin discusión fueron aprobados los dictámenes de la Comisión de actas é incompatibilidades sobre la del distrito de Gandía (Valencia), quedando admitido y proclamado Diputado por dicho distrito D. Sinibaldo Gutiérrez Mas. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 69.*)

Juró el cargo de Diputado el Sr. D. Sinibaldo Gutiérrez Más, anunciándose que ingresaba en la Sección cuarta.

Sin discusión fueron aprobados, anunciándose que pasarían á la Comisión de corrección de estilo y se someterían oportunamente á la aprobación definitiva del Congreso, los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras

Una de Manresa á Igualada.

Otra de Sallent á Ariño.

Otra de Torrejoncillo al puerto de los Castaños.

Otra de Tossa á Llagostera.

Otra de Castroverde á Castro de Rey.

Otra de la de Rivadesella á Canero á empalmar en Arcallona.

Otra de Medina del Campo á Mojados.

Otra del paseo de las Delicias (Madrid) al kilómetro 5.° de la de Andalucía.

Concediendo una prórroga para terminar las obras del ferrocarril de Olot á Gerona.

Derogando el art. 10 de la ley de creación de la *Gaceta Agrícola* del Ministerio de Fomento.

Segregando del Ayuntamiento de Galapagar y agregando al de El Escorial el pueblo de Navalquejigo.

Cediendo al Ayuntamiento de Gerona la parte de muralla comprendida entre los baluartes de San Francisco de Paula y de Figuerola.

Inversión del crédito extraordinario concedido para la construcción de la escuadra.

Continuando la discusión pendiente sobre la proposición del Sr. Gasset (*Véase el* Diario *núm. 69*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El Sr. Auñón tiene la palabra en contra.

El Sr. **AUÑON**: Señores Diputados, antes de entrar en el fondo ó en el examen de la proposición en contra de la cual he pedido la palabra, séame permitido pronunciar brevísimas frases á fin de explicar, siquiera sea ligeramente, el motivo por el cual siendo yo ministerial correcto, y hallándome y deseando continuar al lado del Gobierno en todas sus ideas y procedimientos, me he visto en la necesidad de pedir la palabra en contra de una proposición que ha nacido en la mayoría de esta Cámara, y que ha sido ya aceptada por el mismo Gobierno, contra el cual, al parecer, ó al parecer de algunos, iba disparada.

Al apoyar esta proposición el Sr. Gasset en la tarde de anteayer, me aludió tan directamente, que no sólo pronunció mi nombre, sino que hizo alusión á las opiniones que yo anteriormente había manifestado con ocasión de otra proposición análoga, aunque no igual, á la que ahora se presenta. Creía yo que con este motivo, y lo creía sin duda por efecto de mi inexperiencia parlamentaria, que estaba en el caso de usar de la palabra, para que fuese yo mismo el intérprete de mis propias opiniones antes expuestas, y no otro alguno, por elocuente, veraz y acertado que hubiera sido en la exposición de esas opiniones, como podía serlo sin duda mi digno amigo el señor Gasset.

Consulté con el Sr. Presidente acerca de si podría usar de la palabra para alusiones personales, y el Sr. Presidente, siempre bondadoso conmigo, me indicó que esto no era posible, porque el Reglamento no admite que, tratándose de proposiciones incidentales, pueda hablar acerca de ellas más que el que la apoya; y no obstante que en aquel momento el señor Llorens estaba haciendo uso de la palabra para alusiones personales y llevaba hablando más de una hora y poniendo como chupa de dómine, según suele decirse, á la marina militar y al Gobierno, esto no podía tomarse en rigor como el uso de un derecho reglamentario, sino como una excepción debida á la benevolencia del Sr. Presidente, que podía tolerarla respecto de un solo caso extraordinario, pero de ninguna manera como regla de conducta; pues si se consintiera hablar á todos los que fueren aludidos, la discusión podría prolongarse indefinidamente.

Convencido por esta bondadosa explicación del Sr. Presidente y queriendo exponer mis opiniones, busqué otro medio para usar de la palabra: me aconsejé de personas más peritas en estos asuntos, y se me indicó que sólo había dos: ó presentar una proposición de *no há lugar á deliberar*, la cual hubiera sido impertinente tratándose de otra aceptada por el Gobierno, ó hablar con motivo de la que se iba á discutir.

Claro es que, de hablar con motivo de esta última, tenía que ser en pro ó en contra. Hablar en pro de una proposición no impugnada por nadie hasta entonces, parecería una oficiosidad inoportuna; quedaba, pues, como único recurso pedir la palabra en contra, y en este concepto la he pedido, con lo cual, hasta cierto punto, he quedado beneficiado, no sólo porque ha mediado una noche, durante la cual he podido recapacitar sobre palabras pronunciadas ayer aquí en ofensa de la marina y del Gobierno, aun cuando después hayan mediado explicaciones, sino porque, no estando yo obligado á encerrarme dentro de los límites de la alusión, dispongo de toda la libertad de que se puede usar al amparo de un precepto reglamentario.

Hecha esta aclaración, voy á entrar en el examen de la proposición que se debate.

Recordará el Congreso que cuando en las postrimerías de la pasada legislatura el Sr. Gasset apoyaba una proposición análoga á la presente, aunque no exactamente igual, como antes he dicho, yo fuí uno de los que se opusieron con más tenacidad á que se tomara en consideración.

Pero al exponer los motivos que yo tenía para ello, decía que si aquella proposición hubiera venido al Congreso en un momento de serenidad parlamentaria (me parece que usé esta expresión) y no tuviera su fundamento en manifestaciones que acababan de hacerse pocos días antes, suponiendo que la marina se hallaba en estado deplorabilísimo y admitiendo la existencia, como ya comprobada, de males consuetudinarios, no sólo deplorables, sino dignos de severa corrección; si no pareciera que con ella se buscaba, no la comprobación de esos males, sino el correctivo que debía imponerse, dándolos desde luego por comprobados; si en lugar de este propósito, repito, hubiera tenido por fundamento el patriótico de conocer la verdad y apreciar después si existían las responsabilidades y el grado de culpabilidad de las personas que intervenían en la administración de la marina, yo, como individuo de ella, no sólo no hubiera tenido inconveniente en que se admitiese la información, sino que me habría alegrado de ella, como medio que serviría para demostrar las grandes exageraciones, las grandes injusticias y las tremendas inconveniencias que se cometen al tratar de la marina militar en la forma que por algunos se hace en este Parlamento.

Ahora, Sres. Diputados, viene al Congreso otra proposición firmada por el mismo Sr. Gasset, pero que difiere esencialmente de la anterior. En primer lugar, en su texto no se parte, con la seguridad que entonces se manifestaba como hecho indubitado, de que la marina militar sea la culpable de todos los males que pueda haber en ella. Pero, no obstante la diferencia que aparece en el texto de la nueva proposición, como la que se observó aún más acentuada en las palabras, dignas muchas de ellas de la mayor estimación, con que el Sr. Gasset se ha apresurado á manifestar que el objeto de la nueva proposición no es una impugnación al Gobierno, no es tampoco una censura anticipada y positiva al personal de la marina, no es siquiera el deseo de que de ella resulte que la marina ha derrochado los fondos que la Nación le ha entregado para su fomento, sino que es, por el contrario, el deseo de proporcionar á la marina un medio de justificarse (justificarse ante aquellos para quienes no lo esté), y aun más que eso, un medio de que, una vez justificada, pueda la Nación con toda confianza entregarle mayores sumas para elevarla al grado de esplendor y poderío necesarios para realizar los fines que la Patria le encomiende.

Consignadas tales manifestaciones, establecida tan esencial diferencia y oído el discurso del Sr. Gasset, claro está que yo no podía en manera alguna oponerme á la proposición. Podría serme más ó menos grata, pero no estaría justificada mi oposición, y mucho menos que la llevase al extremo que la vez anterior. Sin embargo, cuando estábamos en esta creencia, ó cuando yo lo estaba, aparece, al propio tiempo que tan discreta explicación del Sr. Gasset, la de otro de los firmantes, la del Sr. Llorens, que siento que no se halle presente, y dice en primer lugar que el objeto de la proposición no es nada de lo que ha dicho el Sr. Gasset; no empleó el Sr. Llorens esa misma frase; por sus explicaciones hemos venido á deducir que la proposición tenía por objeto encauzar la administración deplorabilísima de la marina, corregir los derroches, las falsedades de los documentos traídos por el Ministerio de Marina al Parlamento, las defraudaciones que se cometían y los desahogos de los generales de la armada y el estado de perpetua sumaria que sería necesario si hubiera de examinarse la conducta de cada uno en particular, y, por último, y como resumen de todo, vino á dar á entender, poco más ó menos, que debíamos tener como signos heráldicos y como escudo de nuestra nobleza el Código penal.

Pues bien, Sres. Diputados, antes de pasar adelante, antes de entrar en el examen de la proposición, séame permitido, no sólo por mí, sino en nombre de mis dignos compañeros de la armada, en nombre de los que están presentes, especialmente del Sr. Spottorno, del Sr. Díaz Moreu, en nombre también me atrevería á decir de todos los militares de la Cámara, á quienes no pueden ser indiferentes ofensas inferidas á sus compañeros, y quizá, sin quizá, con el asentimiento de este noble Parlamento; séame permitido, repito, rechazar esas calificaciones que devuelvo á su origen con la propia energía con que fueron pronunciadas, y con toda aquella dureza necesaria para poder igualar y rechazar el propósito y la intención con que hayan sido pronunciadas. (*El Sr. Conde de Casasola*: Pido la palabra para defender á un ausente.) Está presente el ofendido, que soy yo como parte integrante de la marina. (*El Sr. Conde de Casasola*: Está ausente aquel á quien S. S. devuelve con creces eso que califica de ofensas, y que yo no juzgo que sean tales ofensas, sino el resultado de los datos que el Sr. Ministro de Marina ha traído al Congreso.) El Sr. Ministro de Marina no ha dicho que en la armada se cometan defraudaciones.

Si lo hubiera dicho sin probarlo, yo habría sido el primero en oponerme á esa manifestación del señor Ministro de Marina; pero afirmo que eso no lo ha dicho ni lo dirá nunca ningún individuo de la armada.

Vamos ahora, después de hecha esta protesta, á examinar la proposición misma bajo sus dos distintos aspectos: aspecto de origen y aspecto de utilidad.

El primer firmante de la proposición, que lo es el Sr. Gasset, ya ha dicho lo que se proponía. Otro firmante de la proposición es el Sr. Llorens, y es de notar, como he dicho, la diferencia que entre uno y otro existe; pues mientras que el Sr. Gasset dice que por este procedimiento habrá de venirse en conocimiento del acierto con que se distribuyen los caudales que se entregan á la armada, el Sr. Llorens afirma que esta proposición no ha de dar resultado ninguno, en cuyo caso no sabemos para qué la presenta. Y todavía hace más; después de redactar y firmar la proposición, le pregunta al Sr. Ministro de Marina que declare el Gobierno el alcance que tiene esa proposición, á qué conduce, cómo va la Comisión que se nombre va á ejercer sus funciones, cómo va á desarrollar sus planes; y paréceme á mí que el que presenta una proposición no tiene derecho á preguntar al Gobierno qué alcance ni qué objeto tiene, sino que el mismo proponente es quien ha de explicarlo. Por consiguiente, resulta una diferencia bien marcada entre estos dos firmantes de la proposición.

No es que me extrañe que el Sr. Llorens haya firmado esta proposición, porque las apariencias hacen creer que el Sr. Llorens pone su firma con mucho gusto donde quiera que cree que puede mortificar al Sr. Ministro de Marina, y con menos gusto, pero también sin sacrificio, donde quiera que cree poder mortificar también á la marina.

De suerte que su firma está explicada en este concepto, como también podría estarlo en el de que, militando el Sr. Llorens en determinada agrupación política, claro es que le ha de venir perfectamente todo aquello que sea en contra de la actual organización del Estado.

No es que me parezca esto extraordinario; únicamente me parece extraordinario que con motivo de la proposición haya volcado ese saco de injurias contra una Corporación honrada á la que S. S. mismo ha prodigado en otras ocasiones los mayores elogios.

Si ésta no ha sido la intención del Sr. Llorens, si no hay injuria en la intención, claro es que no existe más que en la forma; pero aun ésta no debemos soportarla sin protesta. (*El Sr. Bores*: Pido la palabra como firmante de la proposición.)

El Sr. Bores pertenece al partido conservador. Vamos á ver ahora la significación de esa firma. (*El Sr. Bores*: Su señoría está interpretando las firmas de los que suscribimos la proposición, y por eso he pedido la palabra.) Por si acaso me equivoco al interpretar la firma de S. S., ha hecho perfectamente; yo voy á decir cómo la interpreto, y S. S. dirá si es ó no exacta mi interpretación.

Yo entiendo que las firmas de los señores de ambas ramas de la oposición conservadora no necesitan explicación, porque la tienen lógica y evidente, y es la de que entienden que no puede salir de la proposición ninguno de esos horrores que otros firmantes vislumbraron; y lo entiendo así porque, si creyeran que van á salir de ahí esos supuestos horrores, habrían emprendido un camino equivocado; porque no es posible suponer que sólo los Ministros de Marina, los generales de la armada, la administración de la marina, tienen, desde que se publicó la ley de 1887 hasta la fecha, la responsabilidad exclusiva de todos los males que puedan haberse padecido en su desarrollo. Me parece que es un error creerlo, porque todos los contratos han sido aprobados y todas las resoluciones de importancia han sido adoptadas por los Consejos de Ministros; de suerte que las responsabilidades serían de los Gobiernos en conjunto.

Desde 1887 acá no han turnado en el poder más que el partido conservador y el partido liberal, y los Gobiernos que ha habido han sido presididos por el Sr. Cánovas ó por el Sr. Sagasta; de modo que si hubiera esos horrores, que yo no creo que los haya, ni

he de creerlo mientras no los vea, la responsabilidad sería tanto del partido conservador como del partido liberal, de los Gobiernos conservadores y de los liberales, de los Parlamentos conservadores y de los liberales que han apoyado á esos Gobiernos, y colectivamente de la Nación entera que ha elegido esos Parlamentos. (*Rumores.—El Sr. Rodríguez, D. Calixto*: De la Nación, no.) ¿No pertenece S. S. á la Nación? (*El Sr. Rodríguez, D. Calixto*: Pero la Nación no ha de ser responsable de los malos Gobiernos.) La Nación elige los Parlamentos; y si los Parlamentos aprueban lo que hacen los Gobiernos, es claro que se hacen solidarios de su responsabilidad, ó mejor dicho, cesa la responsabilidad de todos.

Me parece que esta es buena teoría constitucional; pero de todos modos, como no es mi oficio interpretar la Constitución, si estoy equivocado, aquí hay personas muy peritas que podrán dar mejor explicación. Para mi objeto del momento, este es asunto secundario en que no insisto.

El Sr. Bores dirá después si he interpretado bien sus propósitos al firmar la proposición.

Quedan las firmas que pertenecen á individuos de la mayoría, como, por ejemplo, la del Sr. Marqués de Mont-Roig. Al firmar esta proposición el Sr. Marqués de Mont-Roig ha llevado á cabo un acto de consecuencia; firmó la primera, y es natural que se haya creído obligado á firmar la segunda, sin que podamos suponerle ningún otro propósito, porque no puedo creer que el Sr. Marqués, proteccionista declarado, haya firmado por el gusto de oir al Sr. Ministro de Marina explicar, como lo hizo ayer, que las únicas responsabilidades que podía haber para la marina consistían en haber destinado una parte de los millones votados para la construcción de la escuadra á proteger la industria nacional y á fomentarla. No creo que S. S. haya puesto su firma por sólo el gusto de escuchar que para complacer á la opinión pública, reflejada en la prensa periódica, sin excluir á *El Imparcial*, que, si mal no recuerdo, fué de los que opinaron en favor de la industria nacional, hayamos adquirido de ella las planchas de acero un 76 por 100 más caras que si las hubiéramos adquirido en el extranjero; hayamos adquirido máquinas españolas un 22 por 100 más caras que si se hubieran encargado al extranjero. ¿Cree el Sr. Díaz Moreu que están invertidos los números? Yo creo que no; pero si lo estuvieran, sería peor para el Sr. Marqués de Mont-Roig, porque precisamente son las máquinas las que se construyen en Cataluña; y no hablo de portillas, curvas metálicas y otros efectos, cuyo sobreprecio ha llegado en España á 100 por 100.

Y así ha resultado que, habiendo obtenido de las Cortes un número de millones suficiente para construir 20 barcos, por ejemplo, á precio extranjero, no se han podido construir más que 16 á precio nacional.

Pero aun fué muy benévolo el Sr. Ministro de Marina con el Sr. Marqués de Mont-Roig, porque pudo decirle que algunas de esas máquinas encargadas á la industria nacional, no sólo fueron 22 por 100 más caras que las extranjeras, sino también 22 por 100 más malas; porque, aplicadas á los barcos, andaban éstos 22 por 100 menos de lo que debían andar, y la marina recibía con este motivo un 22 por 100 de censuras más de las que debía recibir.

Tal es, y dispuesto estoy á rectificarla si me equivoco, la interpretación que doy á las firmas que autorizan esta proposición que no he de combatir, no sólo porque ya está aceptada por el Gobierno, cuya opinión respeto, sino porque alguna virtud, y no poca, hay que reconocerle cuando, según nos dice el Sr. Gasset, ha tenido eficacia bastante para poner de acuerdo á los Sres. Cánovas y Silvela. (*El Sr. Fernández Villaverde*: Están de acuerdo en muchas cosas.—*El Sr. Cos-Gayón*: ¿Y la aceptación del Gobierno?) Yo me alegro, porque con lo dicho y con la aceptación del Gobierno resulta que por esta vez están de acuerdo, no sólo el Sr. Silvela con el Sr. Cánovas, sino los dos con el Sr. Sagasta. (*El Sr. Cos-Gayón*: Está S. S. hablando contra el Ministro de Marina y el de Hacienda.) Pues no lo he echado de ver, ni era ese mi propósito; pero, en fin, si así resultara, ya se defenderán cumplidamente.

Examinada según mi manera de entender la significación de origen de esta proposición, vamos ahora á examinar la significación del sistema.

No cabe duda alguna de que el procedimiento de las informaciones es un procedimiento perfectamente lícito y constitucional, contra el cual yo no tengo nada que decir; pero en concepto de precedente, y ante el temor de que pueda convertirse en sistema, me parece que vale la pena de que haga alguna observación.

Si este procedimiento es bueno, y si va á dar los resultados que se esperan, podríamos caer en la tentación, por ejemplo, de que después de la interpelación del Sr. Romero Robledo sobre administración de justicia; después de oir los horrores que aquí se han manifestado, que yo no sé si son exactos, pero que revisten todos los caracteres de una acusación; después que aquí se ha hablado de cadáveres arrancados de su domicilio y de vísceras embotelladas, de viudos que van á recibir el duelo á la cárcel modelo, de cuarenta procesados que han ido á la cárcel y han sido detenidos por si alguien dijo ó no dijo que la administración... (*El Sr. Cos-Gayón*: Cosas dignas de ser tratadas de otro modo.) Eso dígaselo S. S. al Sr. Romero Robledo, que fué quien las trató. (*El Sr. Cos-Gayón*: No las trató en són de chacota.) Es verdad, el Sr. Romero Robledo no habla nunca en estilo de broma; lo dijo seriamente, y yo, para no incurrir en el desagrado, que deploro, del Sr. Cos-Gayón, no haré más que referirme al *Diario de las Sesiones*, en donde está expresada con las propias palabras del Sr. Romero Robledo la seriedad con que trató el asunto.

Después de haber expuesto los horrores que se suponían cometidos en la administración de justicia, pudiera parecer que lo más eficaz sería nombrar otra Comisión parlamentaria que tratase de investigar si eran exactos ó no lo eran, y en caso de que lo fueran, averiguar las causas y proponer los remedios á fin de que la administración de justicia marche por los senderos que debe marchar, si es que no marcha.

De la propia manera, dada la serie de abusos que se denuncian constantemente, con pruebas ó sin ellas, contra los Ayuntamientos, Diputaciones, Correos, Telégrafos, Beneficencia y multitud de ramos encomendados al Ministerio de la Gobernación, pudiera también parecer conveniente que se nombrase otra Comisión parlamentaria á fin de que se informe de lo que sucede en ese Ministerio, y si, en efecto, hubiera

algo de razón en todo lo que se ha dicho, que yo también lo dudo, entonces entrase en el examen de las causas que lo producen y el camino que debe seguirse en lo sucesivo para evitarlo; porque si el mal existiese de la propia manera en otros Ministerios, no es cosa de que el único residenciado sea el de Marina.

Acaso también, si en vista del estado en que algunos han dicho que se encuentra la Hacienda pública, aunque otros opinemos que mejora de manera evidente, pudiera suceder que alguien entienda que sería conveniente se nombrase otra Comisión parlamentaria que investigase el estado de la recaudación en multitud de ramos y procure el remedio con el objeto de llegar á una prosperidad extraordinaria.

También pudiera creer alguien si en vista de las atrocidades que se han dicho con ocasión de la campaña de Melilla en este Parlamento, con harta pena mía, de que el ejército español no tenía fusiles, ni vestuario, ni fortalezas, ni cuarteles, en una palabra, que no había ejército, aunque yo creo que lo hay; después de haberlo asegurado alguien, pudiera parecer conveniente que una Comisión parlamentaria investigase en qué se han invertido los 1.500 millones que se han gastado en ese ramo en el espacio de diez años. Y después que el Congreso, dividido en diferentes Comisiones para examinar la marcha de los distintos Ministerios y proponer todos los remedios que sean conducentes á la prosperidad nacional, una vez generalizada esta regla, vendríamos á parar al absurdo de que el Congreso se encontrase encargado de la gobernación del Estado y quedase el Poder ejecutivo en situación de reemplazo hasta que el Parlamento diese vado á la faena.

Estos son mis temores, las consecuencias que podrían resultar si nos aficionamos al sistema de las informaciones parlamentarias; pero digo y repito que no me opongo á la de que ahora se trata; aceptada está por el Gobierno, y yo, si no me regocijo con ella, estoy dispuesto á soportarla.

Pero antes de someterla á la aprobación del Congreso, tengo que exponer una duda acerca de su texto, porque no está bastante claro, para que con una votación vengamos en conocimiento de qué es lo que se va á hacer en cumplimiento de ella. Y aunque el Sr. Gasset dice que la ha redactado de acuerdo, con la inspiración supongo yo, del Sr. Cánovas del Castillo, no puedo atribuir á tan autorizada pluma la redacción de dicho documento, ni como redacción literaria, ni como parlamentaria; pero de todas maneras, puesto que se va á aprobar, bueno es que examinemos los defectos de que adolece, á fin de que se corrijan con enmiendas, ó se suplan éstas por medio de explicaciones suficientes para que, cuando la aprobemos, sepamos lo que hemos aprobado, y al efecto vamos á dar un repaso á la proposición.

Dice la proposición: «Los Diputados que suscriben tienen la honra de rogar al Congreso se sirva manifestar la precisión y urgencia que existe de conocer de un modo exacto la cantidad que resta del crédito extraordinario para la construcción de la escuadra.» No veo la precisión, ni menos la urgencia; pero admito que sea preciso y urgente: de todas maneras, eso tendría fundamento si el Sr. Ministro de Marina no hubiera traído ya cuatro veces la cuenta.

Es verdad que se ha dicho que, aunque el Sr. Ministro de Marina ha traído varias cuentas, no se ha podido averiguar la cantidad exacta; porque, según la de Agosto, había un sobrante de 12 millones, al traer la de Octubre quedaban 7, según la de Diciembre sólo quedaban 5, y si trae otra en Marzo, quedarán 4, y si trae otra en Junio, no quedará ninguno.

Esto parece que ha causado extrañeza; pero lo que verdaderamente sería extraño y hasta milagroso, es que el Sr. Ministro de Marina hubiera inventado el procedimiento contrario, que ciertamente merecería privilegio; esto es, que después de gastar mensualmente lo que la construcción de los barcos exige, hubiera un remanente cada vez mayor, con lo cual no sólo tendríamos para una poderosa escuadra, sino también para asegurar la eterna prosperidad de nuestra Hacienda. La sola enunciación de este fenómeno creo yo que ha de causar regocijo al Sr. Ministro de Hacienda. (*El Sr. Ministro de Hacienda hace signos negativos.*) Lo siento, porque una de las cosas que me son más gratas es dar contento á S. S.

Sigue diciendo la proposición: «Si este resto es suficiente para adquirir la armada que marca la ley de escuadra.»

Es evidente que si toda la cantidad no era bastante para construir la escuadra, ¿cómo había de serlo el resto? Esto debe ser un error de redacción. «Si es bastante para terminar la construcción de los buques comenzados.» Sobre esto nada tengo que decir. Resulta que este párrafo de la proposición no es verdaderamente necesario, porque no tiene más alcance que el de pedir noticias, siquiera sea con urgencia, y para eso basta la iniciativa y el derecho de cualquier Diputado.

Dice el segundo párrafo: «Si no resultare bastante ese saldo, ni siquiera para concluir los barcos que actualmente se construyen, ¿qué proyecto tiene el Gobierno para arbitrar nuevos recursos y mejorar la marina de guerra?»

No sé si será parlamentario pedir al Sr. Ministro de Marina que exponga sus planes, no sólo para terminar los barcos, sino también de lo que piense hacer dentro de algunos años, de los que sean necesarios para completar y mejorar la escuadra, y desde luego me parece que la exigencia es excesiva.

Me parece demasiada exigencia preguntar al general Pasquín los planes que pueda tener el Ministro de Marina dentro de diez años, ó de cinco, ó de los que sean.

«O si piensa dejarla en la situación actual.» Claro es que el Ministro de Marina no ha de querer dejar los barcos en la situación en que están; ¿cómo ha de querer que se queden sin concluir? Esta pregunta me parece de todo punto innecesaria.

«En la situación actual, que la Memoria presentada por el Sr. Ministro de Marina califica de nada halagüeña».

Me parece que ya el Sr. Ministro de Marina explicó esta frase de nada halagüeña y expuso el sentido en que la había empleado la Comisión que ha redactado la Memoria; pero aquí se ha interpretado lo de *nada halagüeña* en el sentido de que es un derroche y un desbarajuste sin ejemplo, y no hay tal cosa. Claro es que la situación de la marina no es halagüeña, pero es porque no tiene los elementos que serían necesarios para prestar todos los servicios que la Nación pueda exigir; de modo que si, por ejemplo, los jefes de marina entienden que hacen falta diez

acorazados como el *Pelayo* y no tenemos más que uno, claro es que la situación no es halagüeña.

Resulta, pues, que, aunque se suprimiera este segundo párrafo, tampoco se quitaría nada importante á la proposición, proposición cuya virtualidad, ó mucho me equivoco, ó está en el último, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva nombrar una Comisión que estudie los datos enviados por el Sr. Ministro de Marina.» En esto pudiera parecer que hay algo de egoísmo; porque ya que un Diputado, en uso de su derecho, puede pedir, si lo cree conveniente, que traigan al Congreso medio archivo de cualquier Ministerio, también parece lógico que el que lo pide no obsequie á los demás con el trabajo de estudiarlo. Bien es verdad que pueden conciliarse ambos extremos si el que pide los datos es elegido luego para la Comisión que haga el estudio. Pero, en fin, prescindamos de todo esto, y sigamos: «Y que, en vista de este estudio, señale cuáles han sido las causas de tan deplorables resultados.» En esto me parece que S. S. ha ido algo más allá de su propio pensamiento, porque da por supuesto que el estado de la marina es deplorable. (*El Sr. Gasset, D. Rafael*: Lo dice la Memoria.) La Memoria dice poco halagüeño, y ya expliqué el sentido en que está consignada la frase. (*El Sr. Gasset, D. Rafael*: Pues si es poco halagüeña, es triste situación; y me parece que no es para alegrarse.) Para alegrarse, no; desde luego estaría más justificado entristecerse; y si la tristeza es por tener pocos buques, estamos de acuerdo, y sigo adelante.

«Y exponga, para el caso de que puedan obtenerse nuevos recursos, los medios», etc. Me parece que lo primero sería saber si pueden obtenerse los recursos; porque si los recursos no pueden obtenerse, ¿qué se adelanta con estudiar lo que habíamos de hacer con ellos?

«Los medios de evitar esas causas y tales efectos...» Con evitar las causas bastaría para que quedasen evitados los efectos. Pero, en fin, lo que convendría saber es qué alcance va á tener esta proposición y qué se va á hacer después que el Congreso la apruebe; porque, así como en ella hay conceptos que sobran, otros se echan de menos. ¿Cómo se va á nombrar la Comisión? ¿Cuántos Diputados han de componerla?

Supongo desde luego que ha de componerse sólo de Diputados, puesto que Senadores no podemos nombrarlos nosotros, ni han mostrado deseo de inmiscuirse en el asunto, y hago esta observación por si alguien cree que una Comisión así formada y para tal objeto puede calificarse de semiparlamentaria; pero, en fin, lo que importa saber es qué es lo que vamos á aprobar para que después no sean necesarias nuevas aclaraciones, que sólo podría hacer la Cámara misma.

Examinado el texto de las proposiciones y expuestas ya las dudas que me ofrece, voy á hacerme cargo de dos afirmaciones del Sr. Gasset, para ver si he comprendido bien su alcance, ó que, en caso contrario, S. S. me rectifique. Decía S. S. que para llegar al satisfactorio resultado de mejorar el estado de nuestra marina sería necesario que ésta derribara las murallas en que se ha encerrado y se pusiera en contacto con la opinión pública y con los demás organismos del Estado.

Yo creo que al decir esto el Sr. Gasset olvidaba ciertas circunstancias que, á haberlas tenido presente, le hubieran aconsejado decir todo lo contrario; porque precisamente el Ministerio de Marina es el único que ha llamado á su Consejo de gobierno, de una manera terminante y obligatoria, á la representación del Congreso y del Senado.

El Almirantazgo, y lo que después se llamó Consejo de gobierno de la marina, creo que son los dos únicos casos y las dos únicas excepciones en la gobernación del país en que se ha establecido que dos de sus vocales habían de ser necesariamente miembros del Parlamento: un Senador y un Diputado. De modo que la administración de la marina, no sólo había de tener la fiscalización constante que tienen todos los Departamentos ministeriales por medio del Parlamento y de cada uno de sus individuos, sino que hasta los trámites, hasta los más pequeños detalles, habían de pasar por el conocimiento de un Senador y de un Diputado, sin que pudiera escapar nada á la fiscalización de aquellos delegados del Congreso y del Senado.

Y para no apelar á testigos ausentes y lejanos, ahí tiene el Sr. Gasset, en el banco azul precisamente, á dos dignísimos Ministros que han ejercido el cargo de almirantes civiles, los Sres. Canalejas y Maura (me parece que el Sr. Maura antes que el señor Canalejas), y seguramente los dos, correspondiendo á la confianza que depositara en ellos el Ministerio de Marina, al propio tiempo que la marina veía con gusto que su administración era intervenida y censurada, si merecía censura, por tan dignos señores, guardarán á su vez recuerdo grato del tiempo en que se hallaron en contacto más frecuente con nuestros dignos almirantes y la administración de la marina.

Y precisamente, Sr. Gasset, esos dos Sres. Ministros son los dos á quienes S. S. llamó la otra tarde los dos gruesos cañones que defendían la fortaleza del banco azul. No está mal el símil; porque si esos dos gruesos cañones hubieran disparado sobre la proposición de S. S. en vez de aceptarla, no habría quedado ni polvo de ella.

Otra frase que ha deslizado el Sr. Gasset al apoyar su proposición, es la de que era necesario poner remedio á este Trafalgar burocrático en que nos encontramos.

Su señoría no ha empleado bien la frase. En primer lugar, el caso presente no puede tomarse por Trafalgar, en el sentido de haber desaparecido el material, porque cuando no teníamos nada se ha producido el acorazado *Pelayo*, que era un buque perfecto cuando se hizo, una parte con el crédito ordinario y otra con el extraordinario; se ha producido también el *Carlos V*, que, según algunos creen y yo también, en ciertas condiciones aventaja al mismo *Pelayo*; se han producido, ó están en vías de producirse, seis magníficos cruceros; se han producido tres, como el *Oquendo*, que hay quien les concede más importancia que al *Pelayo*, como el *Reina Regente*, que son maravillas de la industria naval; se han producido otros que, aunque no son buques de combate, son muy buenos para los servicios de paz, y no hay que olvidar que la misión de la marina de guerra no es exclusivamente tirar cañonazos; tiene otras funciones que desempeñar en la paz, y las desempeña perfectamente con esos buques menos apropiados para la guerra. En fin, se ha producido una escuadra de esta

naturaleza, que no puede llamarse propiamente Trafalgar burocrático, y podríamos darnos por satisfechos con que cada ocho ó diez años se repitiera ese Trafalgar.

Pero además es impropia la aplicación de la palabra Trafalgar á la desaparición de la escuadra, porque ésta es una idea errónea. El material de la marina antigua no desapareció en la forma que se cree. En Trafalgar perdimos diez navíos; tres fueron apresados por los ingleses después de una heroica defensa, que fué una gloria, conservada en los anales de nuestra marina; tres volaron para no entregarse al enemigo, y cuatro, después de destrozados los aparejos y los timones, con los comandantes muertos, con la mitad de los oficiales heridos y con las tripulaciones destrozadas, acosados por el temporal que después del combate sobrevino, fueron á estrellarse sobre las costas de España. Así perecieron diez navíos en el año de 1805; pero poco después, al estallar la guerra de la Independencia el año 1808, tuvimos la fortuna de apresar ocho navíos franceses que habían quedado en el puerto de Cádiz á las órdenes del almirante Rosilly. De modo que, perdiendo 10 y apresando 8, resultó que después de Trafalgar lo que teníamos no eran más que dos navíos menos que antes, y aun entonces la marina española contaba con 50 navíos, 30 fragatas, 20 corbetas y muchos buques menores.

Donde ocurrió el verdadero Trafalgar burocrático, fué después que se acabó la guerra contra los ingleses; porque estando la Nación empeñada unas veces en la de la independencia y otras en las civiles, que se desarrollaban exclusivamente en tierra, abandonada la marina y falta de presupuesto para carenar aquellos navíos, fué cuando empezaron á perderse los barcos sin combatir ni salir de los puertos, y aquí tengo la lista de los que se perdieron en aquel desgraciado período de nuestra historia.

Entre los años del 5 al 30 se perdieron, sin haber combatido con el enemigo, por falta de carenas, por falta de presupuesto: en Cádiz, 18 navíos y 5 fragatas; en el Ferrol, 6 navíos y 3 fragatas; en Cartagena, 4 navíos y 5 fragatas; en la Habana, 5 navíos y 4 fragatas; en Vigo, un navío, y en Montevideo una fragata.

Es decir, que en un período de veinticinco años, sin combatir con el enemigo, por no tener recursos para carenas, se perdieron 34 navíos y 18 fragatas. Este es el verdadero Trafalgar burocrático, que es necesario no se repita, y éste puede ser uno de los puntos de estudio de la Comisión parlamentaria.

Quedamos, pues, en que la proposición del señor Gasset, con aclaraciones ó sin aclaraciones, probablemente será aceptada por el Congreso, y que dará ó no dará resultados, ó los dará mayores ó menores.

Lo que de todos modos es indispensable es que no comience sus trabajos bajo la impresión de los datos que con tal objeto ha aportado ayer el señor Llorens, sino bajo otra más justificada, ya que no pueda ser bajo ninguna: que tenga presente que España no es la única Nación que se ha visto obligada á recurrir á un presupuesto extraordinario para su marina. Inglaterra, que cuenta para la suya con un presupuesto anual de 1.300 millones de reales, ha tenido necesidad recientemente de un presupuesto extraordinario de 600 millones de pesetas; Francia, que cuenta para la suya con un presupuesto no tan crecido como el de Inglaterra, pero muchísimo mayor que el nuestro, ha necesitado también recientemente un presupuesto extraordinario de 460 millones de pesetas, é Italia, cuya Nación se cita siempre para decir que posee una escuadra numerosa y que la ha construído en poco tiempo, además del presupuesto ordinario, ha necesitado uno extraordinario de 700 millones de pesetas.

Además es necesario que esa Comisión no eche de menos sistemáticamente al gran Marqués de la Ensenada, cuya memoria venerable no me cansaré de enaltecer, porque, honra de España y gloria de aquel Cuerpo á que pertenecía, no contó sólo con su capacidad extraordinaria, sino también con aquel hormiguero constante de barcos que venían de las Indias de Occidente atestados de plata para vaciarlos en las arcas de los Reyes de España. Necesario es también que considere que, aunque ahora dispusiéramos de tan ricos tesoros, habría que hacer los cálculos sobre determinados datos, referentes á precios que no serán quizás de todos conocidos; que un navío de 112 cañones, como el *Príncipe de Asturias*, que arboló en Trafalgar la insignia de Gravina, no medía más que 3.500 toneladas (poco más que el modesto crucero *Castilla*) y costó 2 $^1/_2$ millones de pesetas (lo mismo que el crucero *Venadito*); que un navío de 80 cañones, como el *San Juan Nepomuceno*, que inmortalizó Churruca en Trafalgar, no tenía más que 3.000 toneladas (como nuestro crucero *Mercedes*) y costó 2 millones de pesetas (lo que ha costado en Inglaterra nuestro crucero guardacostas *Isla de Luzón*); que un navío ordinario como el *San Leandro*, de 64 cañones, medía 2.500 toneladas (aún menos que el crucero *Mercedes*) y costaba 1 $^1/_2$ millón de pesetas (algo menos de lo que ahora cuesta un cazatorpederos del tipo *Filipinas*).

Y sumando estos datos, resulta que toda la escuadra española que peleó en Trafalgar á las órdenes de cuatro almirantes, los 15 navíos de la línea española, que entre todos montaban 1.310 cañones, no suponían sino un tonelaje de 45.000 toneladas, es decir, cuatro ó cinco veces lo que el *Pelayo* (tres veces lo que representa el acorazado *Italia*); y calculando uno con otro á 2 millones de pesetas, representaban un valor de 30 millones (un poco más de lo que cuesta el *Pelayo* y un poco menos de lo que cuesta el *Inflexible*, inglés). Y es preciso también tener en cuenta si la Nación está resuelta ó se resuelve á fomentar esa armada, que estas escuadras poderosas y carísimas, porque no pueden hacerse baratas, están destinadas precisamente á correr el riesgo de desaparecer cuando en determinados casos lo exijan las vicisitudes de la guerra ó la navegación. Recientemente, en el combate del Yalú, que fué adverso á los chinos por razones que no hacen al caso, puesto que sólo he de citarlo bajo el punto de vista del valor material de las pérdidas, la escuadra china vió desaparecer en cuatro horas de combate 25 millones de pesetas, ó sean 20.000 duros por minuto.

Y, por último, Sres. Diputados, porque no quiero fatigar más vuestra atención benévola, que harto la habéis derrochado prestando oído á mi discurso, quisiera recordaros, para que las tengáis presentes al ocuparos de la armada en términos más ó menos benévolos, siempre justos, porque no cabe esperar, sino por rara excepción, que se la trate con injusticia, las palabras que ayer casualmente he recordado, y que

me ha parecido bien copiar, son palabras tomadas de la dimisión del último Presidente de la República francesa, que así dicen para justificarla en los momentos de amargura propia del que renuncia tan altísimo cargo, contrayendo inmensa responsabilidad ante el país que se lo ha conferido:

«Desde hace seis meses se persigue en Francia una campaña de difamación contra el ejército, la armada, la magistratura, el Parlamento y el Jefe del Estado, que es su representante dentro y fuera de Francia, y esta libertad de concitar los odios sociales continúa siendo llamada libertad de pensar.»

Y añade el que era entonces Presidente de la República francesa:

«El respeto y la adhesión que tengo por mi país no me permiten admitir que se pueda insultar todos los días á los mejores servidores de la Patria, ni me resigno á comparar el peso de mi responsabilidad con la impotencia á que estoy condenado.»

Meditad, Sres. Diputados, sobre estas palabras llenas de amargura; recoged de ellas la enseñanza que contienen, y considerad la suprema tristeza con que debieron ser escritas para dejar como último consejo la explícita condenación de semejantes extravíos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Una buena parte del discurso del Sr. Auñón es extraña al propósito con que yo creo que debo levantarme á usar de la palabra, y es aquella parte en que el Sr. Auñón ha recogido indicaciones de otros discursos á las cuales ha creído S. S. oportuno oponer sus ideas ó sus protestas. Pero el Sr. Auñón bien puede decirse que, desde el comienzo al fin de su oración, ha supuesto (acaso este es el pensamiento fundamental de S. S.) que la proposición presentada, y por el Gobierno aceptada, implica hasta una ofensa; algo, al menos, molesto para la armada; y eso es una gran equivocación del Sr. Auñón, equivocación de la cual dimana el otro concepto, que me obliga á usar de la palabra brevemente, de que por ese camino se podría declarar al Gobierno en situación de reemplazo.

El Sr. Auñón olvida cuál es la función propia del Parlamento y cuál es la función del Gobierno en este banco.

Las Cortes votaron un cuantioso crédito para rehacer la flota; las Cortes han votado una proposición ó tomado un acuerdo, en cumplimiento del cual la Administración, el Gobierno, ha enviado á esta tribuna voluminosos y complicados documentos con muchos números, con muchos datos, lo decía el señor Gasset, muy difíciles de apreciar en un debate oral.

Las Cortes desean conocer el resultado, la inversión, la administración de aquel crédito. ¿De dónde puede sacar el Sr. Auñón, ni nadie que no esté apasionado, que en ese examen hay otra cosa que una prueba del celo de las Cortes, del ejercicio del derecho más sagrado de las Cortes, ante el cual sería temerario que el Gobierno opusiera la más mínima resistencia, ni en qué amengua eso la propia acción del Gobierno ni la autoridad del Gobierno, el primer obligado á dar cuenta al Parlamento, á la menor insinuación del Parlamento mismo, de la gestión que la entidad Gobierno, quienquiera que haya sido el que haya sucesivamente tenido á su cargo la responsabilidad de los negocios públicos, ha desenvuelto en el curso de los años desde que se votó la ley de la escuadra?

No hay en esto, por lo mismo que no hay extralimitación, ni otra cosa que el cumplimiento de un deber que pesa sobre la Cámara, que es más todavía que un derecho, no hay en esto ofensa para nadie. Si la hubiera, el Sr. Auñón comprenderá que la proposición no habría sido admitida; yo avanzo hasta decir que no habría sido formulada, atreviéndome con esto á interpretar el pensamiento de sus autores. (*El señor Marqués de Mont-Roig pide la palabra.*)

El Sr. Auñón padece una ofuscación que no le permite, siendo tan claro y tan envidiable su entendimiento, advertir la gran contradicción, la fundamental contradicción de todas las ideas que ha emitido esta tarde; porque S. S. decía: ¿cómo ha de ser la marina responsable del desacierto, si lo hay, del fracaso, si resulta fracaso, de la ineficacia de los esfuerzos que han hecho las Cortes, cuando esta es una obra de los partidos, cuando esta es una obra de los Gobiernos enteros, cuando aun en la gestión misma las principales determinaciones se toman por acuerdo del Consejo de Ministros? Pues, Sr. Auñón, si la responsabilidad es de los partidos, de los partidos gobernantes, claro es, ¿cómo ha de ser de los partidos que no intervienen en la gestión y en la inversión de los créditos votados por el Parlamento? Esa era una reserva de los señores de enfrente, que desde luego hay que reconocer como legítima, y yo lo declaro; y S. S. sintetizaba su pensamiento, diciendo: «El Sr. Cánovas, el Sr. Sagasta». ¿Por dónde cree S. S. que hay ofensa para la marina en que se examine aquí la gestión de los partidos y de los Gobiernos, y que la parte de molestia que pueda haber en la gestión se colocase en la marina, cuando S. S. determina la responsabilidad, difundiéndola por todo el cuerpo de los partidos políticos?

No se puede desconocer que la oportunidad del examen está, á mi juicio, siempre respetando el de S. S., fuera de toda duda; que la legitimidad del derecho del Parlamento, que el Gobierno tenía que reconocer, y por eso la ha reconocido, y aun aplaude el celo con que pone su atención en el asunto, está también fuera de toda duda, y que tan fuera de toda duda como todo esto, está la sinrazón de suponer que en ello hay una singularidad hostil, una diferencia molesta para la armada y para ninguno de sus institutos.

Este era mi propósito, porque entiendo que hechas en breves frases, porque el reloj no suele aportar á los razonamientos gran fuerza nunca, ni otra virtud que la que ellos tengan se agrega diluyéndolos; hechas estas salvedades desde este sitio, yo entiendo que no tengo ahora más que decir; porque la proposición formulada ha sido aceptada, y S. S., aparte aquellos deberes en que se creía relativos á contestar á tal ó cual Diputado por tal ó cual frase de su discurso en que el Gobierno no tiene por qué intervenir, S. S. no ha hecho otra cosa que exponer el concepto de que entiende que á la entidad armada, á los institutos de la marina, no corresponde responsabilidad alguna que no pueda corresponder en cualquier ramo de la Administración á otra cualquiera clase de funcionarios del Estado. Está bien; pero eso no va contra la proposición; la proposición no ha sido combatida por nadie; si alguien la com-

bate, el Gobierno, que la ha aceptado, se considerará en la obligación de defenderla en primera línea.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanz ha manifestado deseos de hablar porque el Sr. Llorens no puede asistir á la sesión de hoy.

Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **SANZ**: Señores Diputados, muy pocas palabras para protestar de algunas que ha pronunciado el Sr. Auñón, con gran extrañeza mía, puesto que yo, que reconozco su claro ingenio y su facilidad de palabra, no creía que había de acudir á ciertos recursos que S. S. consideró de grandísimo efecto en una Cámara liberal, pero que eran completamente impertinentes con relación al asunto que aquí se debatía. Ha dicho que el Sr. Llorens insultaba á la marina al pretender se pusiera en claro cuanto se refiere á la administración de la armada, cuya gestión en su concepto deja mucho que desear, y no puede haber afirmación más infundada que esta del Sr. Auñón.

De manera bien elocuente ha contestado ya á S. S. el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; así es, que sobre este punto poco debo insistir; bástame asegurar que el insulto á que se refiere el Sr. Auñón no existe, y mi compañero el Sr. Llorens ha protestado constantemente de que jamás en lo más mínimo trataba de quitar prestigio al Cuerpo de la armada, cuyas glorias reconoce, como lo patentizó ayer trayendo el recuerdo triste, pero gloriosísimo, de Trafalgar. Por el contrario, si cualquiera de los organismos del ejército se encontrara aquí ó fuera de aquí con la denuncia de alguna infracción administrativa ó se proyectara sobre su gestión la más ligera sombra, yo tengo la evidencia completa de que los mismos individuos que á él pertenecieran pedirían se abriera una información para que se hiciera luz meridiana, y no creerían que al traerse aquí esa información podría sufrir la lesión más pequeña el buen nombre de un Cuerpo. Pídala, pues, también el Sr. Auñón, porque yo me complazco en creer que el Cuerpo á que S. S. pertenece está completamente libre de toda mancha, y sobre todo de manchas de cierto género, que tan impropias son del carácter del soldado, y que tan en desdoro serían del que viste el uniforme de la marina ó del ejército. Podrá tal vez haber habido despilfarro; averígüese, para remediarlo; pero otra cosa, no.

El Sr. Auñón ha querido hacer un argumento, que he dicho antes que tenía por objeto producir efecto en una Cámara liberal, trayendo al debate el carlismo, y así decía que el Sr. Llorens presentaba esta cuestión nada más que para desprestigiar á la marina, porque perteneciendo á esta minoría, tiene interés vivo en el desprestigio de toda clase de instituciones.

Se ha equivocado completamente S. S., y no tiene ningún derecho á decir eso, porque la comunión carlista nunca ha dado pruebas de que para la lucha emplee el procedimiento de roer y socavar nada, sino que cuando ha tenido que combatir algo lo ha combatido de frente, con nobleza, y dentro de esta Cámara ningún Sr. Diputado puede con razón decir que hemos venido á procurar el desquiciamiento del ejército, porque todos los que componemos esta minoría hemos venido prestando nuestro concurso á cuanto para él hemos considerado beneficioso, y siempre yo estoy aquí defendiendo los que creo intereses del elemento armado, porque amo al ejército, y porque, como carlista, soy muy español, y creo que el ejército es de la Nación, representa las glorias de la Patria y la defensa de su territorio y de su honor, y siempre procuraremos, en cuanto nos sea posible, enaltecerle; de modo que rechazo el cargo por injusto. Por lo demás, y dispénseme el Sr. Auñón si me he expresado con demasiada viveza, pues no tengo la tranquilidad y el dominio de la palabra que distingue al Sr. Auñón ni tampoco ese sistema que tan natural es en S. S., que con singular gracejo puede con frecuencia emplear el tono festivo que tan admirablemente maneja, y con el que ameniza las sesiones, sino que hablo el lenguaje de la sinceridad, y quizás con demasiada crudeza expreso el concepto, y aun procurando suavizarle, debo decir á S. S. que se ha puesto en contradicción con el Sr. Ministro de Marina.

Si se trataba de ofensas personales, no creo yo que nadie necesite que otra persona salga á su defensa, y seguramente el Sr. Ministro de Marina, vicealmirante de la armada, se basta para rechazar por sí las agresiones de cualquier género, sin necesitar el auxilio de nadie. De modo que el Sr. Auñón no era el llamado á traer otra vez al debate una cuestión harto desagradable, que, por fortuna, quedó ayer completamente zanjada con las palabras del Sr. Ministro de Marina, que creo yo que serían palabras que corresponderían á la sinceridad de su pensamiento, y nos dijo que quedaba completamente satisfecho con las explicaciones que habían mediado, así como mi compañero el Sr. Llorens quedó satisfecho con las explicaciones dadas por el Sr. Ministro. Era, pues, en mi concepto, de todo punto innecesaria la intervención del Sr. Auñón acerca de ese extremo.

Y creo ya que no me queda más sino asegurar que ha sido injusto mi amigo el Sr. Auñón con mi compañero el Sr. Llorens, y aun con esta minoría, y espero que así lo reconocerá.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Díaz Moreu tiene la palabra en pro de la proposición.

El Sr. **DIAZ MOREU**: No temáis, Sres. Diputados, que moleste por mucho tiempo vuestra atención. Había pedido la palabra cuando se presentó la proposición del Sr. Gasset, aludido directamente por él, en los momentos en que, apoyándose en palabras mías, afirmaba que una de las causas, y quizá de las más importantes, que motivaban esa proposición, era el haber yo asegurado desde este sitio en otra ocasión, que, agotado ó próximo á agotarse el crédito extraordinario para la escuadra, sin fijarme para nada en la validez de los estados remitidos por el señor Ministro de Marina ni en su exactitud, admitiendo como buenos los primeros, los segundos, los terceros y los cuartos, fuera cual fuese la realidad de lo que quedaba del crédito extraordinario, habiendo casi llegado á un acuerdo, más bien tácito que expreso, el Sr. Ministro de Marina y yo, con gran satisfacción mía, en cuanto á que la cantidad restante de aquel crédito, fuera una ó fuera otra, resultaba desde luego exigua, relativamente pequeña é insuficiente para terminar los buques en construcción, hube yo de afirmar aquí que se necesitaba un nuevo crédito de 40 millones de pesetas para terminar esos buques en construcción. Y esta fué la alusión que directamente me dirigió mi particular amigo el Sr. Gasset.

El Sr. Ministro de Marina dijo, efectivamente, al contestar á aquella afirmación mía, que yo había es-

tado un tanto exagerado al marcar la cifra de los 40 millones de pesetas. No he de entrar yo ahora en este punto, ni he de insistir en esa ni en ninguna otra cifra, sobre todo cuando el Sr. Ministro de Marina casi vino á estar conforme conmigo, y cuando tomada en consideración esta proposición, siendo casi seguro que ha de ser aprobada por la Cámara, y estando desde luego aprobada por el Gobierno, se ha de ver evidentemente todo esto dentro de esa Comisión.

No quiero seguir tampoco al Sr. Auñón en la disquisición histórica de los navíos de Trafalgar, ni en la cuestión de hechos, ni en lo que puede valer una escuadra. Yo celebro, sin embargo, mucho que el Sr. Auñón se haya ocupado hoy de ello; porque en cierta ocasión, cuando yo he sido objeto de censuras acerbas, no por parte de S. S., pero sí por parte del Sr. Ministro de Marina, precisamente caminaba yo á ese mismo fin.

Su señoría entonces hubo de decirme que sabía demasiado bien que no era halagüeño el estado de nuestra escuadra, pero que el país no podía dar más.

Pues bien; como de aquellas frases de S. S. ha podido desprenderse, al recordar el debate anterior, que dejaba sobre mí la responsabilidad de la iniciación del presente, yo acepto ahora nuevamente esa responsabilidad como la acepté entonces. Yo entiendo que es muchísimo más patriótico, que es una necesidad ineludible, decir absolutamente la verdad, por dura y dolorosa que sea, y que el único medio que estaba en manos del Sr. Ministro de Marina con éxito seguro, era el de haber presentado aquí el estado real, positivo, efectivo, de nuestra escuadra, para ver si, una vez conocido, el Parlamento determinaba en las mejores condiciones lo que á bien estimase.

Pero desde el momento en que por parte del señor Ministro de Marina se habían ofrecido resistencias puramente pasivas, apelando á los medios, que podemos llamar impedimentos dirimentes, de no remitir los documentos oportunamente, de contradecir á continuación aquello que yo afirmaba con el mejor deseo; pero no viendo S. S. en ello, en general, más que una idea puramente personal, que estaba muy lejos de mi ánimo, claro está que así como en las últimas sesiones de la legislatura anterior creyeron necesario algunos Sres. Diputados presentar aquella proposición, encaminada al fin de que se investigara cuál era la realidad del estado del crédito extraordinario y lo que con él se había producido útil para el servicio de la Patria, entendí yo entonces, como entiendo hoy, como ha entendido ahora el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, como no podrá menos de suceder, que el Parlamento ejerce una de sus más elementales funciones al inmiscuirse en este asunto, y que el hacerlo no podía en manera alguna implicar ninguna clase de ofensa. ¿Cómo había de implicarla, siendo yo el primero que me levantaba á defender este criterio? Claro es que el señor Auñón no me ha hecho, ni de cerca ni de lejos, esa ofensa; al contrario, sin previo acuerdo, ha dicho que en mi nombre, seguro desde luego de que yo había de asentir, protestaba enérgicamente de las frases que hubieran podido decirse aquí, que no en el fondo, pero en la forma, pudiera creerse que lastimaban al Cuerpo general de la armada.

Yo agradezco desde luego al Sr. Auñón que haya tomado mi nombre en este punto. Protesto tan enérgicamente como él de las afirmaciones que pudieran haberse hecho, que á mi juicio, después de haber hablado el Sr. Sanz, y aun cuando no hubiera hablado, no estaba en el ánimo del Sr. Llorens hacer en determinado sentido. Yo no hago el análisis que ha hecho el Sr. Auñón de la proposición, ni creo que S. S. ha interpretado bien la idea que guiaba al Sr. Llorens al firmarla; creo que ha tenido la misma idea que ha atribuído el Sr. Auñón á otro de los firmantes, al Sr. Bores y Romero, á la que este señor Diputado ha asentido, como asintió el Sr. Conde de la Corzana y el Sr. Marqués de Mont-Roig, quienes no llevaban otro ánimo á ella que el que ha expresado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Aquí no hay más que una personalidad, una sola, que creyera que podía envolver un ataque á la Marina la información parlamentaria: el Sr. Ministro de Marina. Ese fué el único que pudo en las últimas sesiones de la pasada legislatura y en determinados momentos ampararse en esa defensa; pero nadie lo pudo creer.

Yo no creo que los firmantes de la proposición, tanto en la legislatura anterior como en la actual, hayan intentado bajo ningún pretexto zaherir ni molestar á nadie, sino que he creído pura y simplemente, como ha dicho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en nombre del Gobierno, claro está, que al aceptarse esa proposición era porque se entendía que no había nadie que pudiera lastimarse por ello; pero hay algo, sin embargo, entre lo expresado por el señor Ministro de Gracia y Justicia y lo expresado por el Sr. Auñón que no coincide exactamente con mi pensamiento.

En el fondo de esa proposición está, como ha dicho muy bien el Sr. Auñón, una cosa que significa, no sólo el acto de la fiscalización legítima del Parlamento, sino además el estudio de los documentos aportados y de los que se hayan de aportar, porque, ciertamente, con los aportados no se formaría ningún claro concepto de lo que ha ocurrido en el particular. Yo estoy seguro que toda la inteligencia del Sr. Cánovas del Castillo, con ser mucha, como la de todas las demás dignísimas personas que se indican ya de antemano que han de formar parte de esa Comisión, nombres que son por sí solos una garantía de que no se va á esa Comisión más que con el deseo del mejor acierto de la armada, yo estoy seguro, repito, de que toda la poderosa inteligencia del señor Cánovas del Castillo y la de todos los demás señores que han de formar parte de esa Comisión no sería bastante para venir á sacar un provecho positivo de los datos remitidos por el Sr. Ministro de Marina.

De modo que no ya sólo con esos datos, sino que también con los que se hayan de aportar más tarde, habrá de probarse desde luego que ha habido un número considerable de causas, muy diversas todas ellas, que desgraciadamente nos han conducido á un mismo fin: á que, como en su día dijo el Sr. Cánovas del Castillo, no tuviéramos barcos que oponer ni siquiera á los piratas malayos, y que si hubiera habido un conflicto en Melilla no nos hubieran servido más que para batirnos con los cárabos moros.

Esta proposición, á mi juicio, aun cuando no soy firmante de ella, pero sí estoy conforme con la misma, significa que no ha satisfecho ciertamente al país la manera que ha tenido el Poder ejecutivo de

invertir el crédito extraordinario votado por las Cortes para la creación de una escuadra. ¿Ha consistido esto en deficiencias de la ley ó en deficiencias de ese Poder mismo? Yo creo que ha consistido en deficiencias, no del Poder como Gobierno, como ha querido decir el Sr. Auñón, porque muchas de las decisiones tomadas con respecto á estos asuntos lo han sido por virtud de acuerdo del Consejo de Ministros, sino en deficiencias cometidas por aquellos llamados á aplicar esa ley. La ley de la escuadra concedió una libertad absoluta, completa, á los Ministros de Marina para que pudieran disponer de ese crédito extraordinario en condiciones excepcionales, en condiciones tales de libertad que, sin oponerse abiertamente á las leyes, tuvieran, sin embargo, un campo de acción bastante extenso para realizar uno de los principales fines que se propuso el país al votar la cantidad que creyó necesaria el Ministro de Marina que la fijó, con el objeto de poder dotar á España de una escuadra suficiente para defender simplemente su territorio, única aspiración del señor general Beránger al presentar aquella ley de creación de la escuadra. Entiendo yo, pues, que ha habido en realidad deficiencias del Poder ejecutivo, no en el sentido del Gobierno, sino en el sentido de aquellos llamados á aplicar esa ley.

Se ha debatido aquí diferentes veces este asunto, y el Sr. Ministro de Marina ha apelado con frecuencia al recurso de decir que eso no había ocurrido en su tiempo y que no era él sólo el responsable.

Sin perjuicio de que ya en una ocasión hube de decir al Sr. Ministro de Marina que entiendo que la Administración siempre es unipersonal, y, por consiguiente, hay responsabilidad aun cuando no sea más que en el orden moral, yo niego que en el fondo sea exacto lo dicho por el Sr. Ministro. Su señoría desempeñó tales cargos, que ya antes de ser Ministro le obligaban á tener una responsabilidad muy directa en la administración de la Marina. Su señoría fué Secretario del Consejo Superior de la Marina y con voto. (*El Sr. Ministro de Marina*: Su señoría está equivocado: sin voto.) Tanto da; y digo tanto da, porque no era S. S. un elemento tan poco importante dentro de ese Consejo que no pesara en él su opinión; pesaba su opinión suficientemente para que yo diga que ejercía la influencia que legítimamente tenía que ejercer. Más tarde S. S. desempeñó la Dirección del material en el Ministerio de Marina; después ha sido vocal de ese mismo Consejo, y, por último, es Ministro de Marina.

Es una corruptela que estamos acostumbrados á oir en este Parlamento, y yo creo que es el único donde se oye, que un Ministro diga, después de tomar posesión de su cargo, que está estudiando las cuestiones de su Departamento, lo cual es extraño, porque no se concibe que se ponga al frente de un Ministerio al que no tiene los conocimientos previos necesarios para desempeñarlo; pero hemos admitido esto como cosa que puede pasar; lo que yo trato de negar es que S. S. esté en ese caso.

El fondo de la proposición es, como ha dicho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ejercer un derecho legítimo de la Cámara, que en nada molesta ni puede molestar á ningún Cuerpo de la armada; al contrario, yo considero que es necesario que se desvanezca toda clase de dudas, si las hubiere, no dentro del Parlamento, sino fuera de él, y acepto lo que he creído entender por algunas palabras del Sr. Auñón, que es una responsabilidad que S. S. ha echado sobre mí; pues si bien no lo ha dicho directamente, resulta que ese es el sentido de sus palabras. Dice el señor Auñón que ha oído con pena hablar del ejército y de sus deficiencias con motivo de la campaña de Melilla, y ha oído con pena mayor asegurar que no había ejército, sin que haya entendido bien cuál ha sido el objeto que S. S. se ha propuesto al decirlo, porque yo creo que el medio más seguro, tanto en esa como en otras cuestiones, es presentarlas, exponerlas con toda la claridad y sinceridad posibles, para que no quede sombra de duda y para que ésta no sea causa de error en las decisiones que se tomen en los graves conflictos para la Patria. Vuelvo á repetir que si S. S. ha querido echar sobre mí la responsabilidad de haber iniciado este debate, yo la acepto, pero no acepto algunas de sus consecuencias; y digo que no acepto algunas de sus consecuencias refiriéndome al debate de ayer.

Yo reconozco las condiciones del Sr. Sanz, mi dignísimo amigo particular, y las del Sr. Llorens, mi amigo no menos querido, cuya caballerosidad y especiales condiciones también reconozco; pero lo cierto es que en la sesión de ayer hubimos de presenciar un espectáculo del cual yo protesto.

Ciertamente el Sr. Llorens explicó sus palabras, y explicó las suyas el Sr. Ministro de Marina.

No tema el Sr. Presidente que tenga necesidad de llamarme al orden, ni que yo vuelva á repetir ciertas palabras; sé perfectamente que el incidente en cuestión ha desaparecido del *Diario de las Sesiones*; aquí no se ha dicho lo que en el *Diario de las Sesiones* no consta; esto es un hecho evidente, pero esto no es más que un convencionalismo parlamentario; y digo convencionalismo, no porque no sea legal, sino porque en el fondo es un convencionalismo.

Pues qué, Sres. Diputados, digo yo ahora como decía aquí el Sr. Romero Robledo en una sesión pública, ¿no es el país el que asiste á nuestras sesiones? ¿No se han oído las palabras desde esas tribunas? Retiradas ó no, se oyeron, y yo digo ahora en este caso, y aun cuando no se hubieran retirado, que hubiera habido que apelar á una frase que aquí dijo un dignísimo Sr. Diputado cuando se habló del desacato cometido contra el embajador de Marruecos: nadie ha silbado, Sres. Diputados; si alguno lo ha oído, esa debe ser una equivocación. Y eso digo yo.

El Sr. Ministro de Marina se levantó desde luego como Ministro de Marina que ocupa el cargo notoriamente como tal; pero yo no pude menos de ver con pena, dado el cargo personal de S. S., y lo que es algo más inherente á S. S., lo que es... no sé con qué palabras expresar mi idea, algo más permanente, ó sea su puesto en la armada, no pude menos de ver con pena que se pudiera oir lo que se pudo oir en la Cámara, y que se pudiera, no ya tolerar, pero ni aun siquiera por un momento permitir por parte de S. S. De eso protesto enérgicamente en nombre mío, y desde luego en nombre de S. S., porque no abrigo el convencimiento...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Díaz Moreu, ayer no se oyó nada que no tuviera contestación inmediata, y más tarde una explicación y la consiguiente retirada. No sé, por consiguiente, á qué puede referirse S. S. cuando encuentra deficiente la conducta de alguien.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Yo no encuentro deficiente la conducta de nadie; en asuntos de este género es indudablemente el juez más competente la persona aludida ó atacada. Esto en primer lugar. En segundo, aunque con no menos derecho cuando el hecho tiene lugar en la Cámara, esta misión se refleja en la persona de S. S. Evidentemente todo esto no ha pasado oficialmente, como ha dicho S. S.; pero sobre todo nadie lo ha oído, como dijo en otra ocasión un dignísimo Diputado republicano, el Sr. Carvajal. De modo que doblemente asiento á todo esto; pero ello no impide que yo proteste de lo ocurrido, en nombre mío, y creo que también, aunque no me he puesto de acuerdo con él, en nombre del señor Auñón.

No he hecho más que consignar un hecho para lamentarle y decir que si ésta ha sido la ocasión de un conflicto que ha venido á tener un término poco grato para todos, yo no acepto la responsabilidad de eso. No; yo acepto la responsabilidad sólo por lo que al debate en lo político se refiere; la acepto en lo que se refiere á la intervención del Parlamento, en lo que se refiere á la aprobación de esa proposición, que no implica, por mucho que haya querido analizar el Sr. Auñón la opinión de sus firmantes, que no implica de ninguna manera censura alguna, á mi entender, para la marina, porque en ese caso ciertamente yo no la apoyaría, ni la aceptaría el Gobierno. El Sr. Auñón, haciéndose cargo hoy de frases pronunciadas ayer por el Sr. Ministro de Marina, sobre las cuales yo me permití decir á S. S. que había invertido los términos, dijo que habían costado las máquinas de los buques el 66 por 100 más de su valor efectivo. Yo me permití interrumpir á S. S. porque entendí que había dicho el 25 por 100, y con eso trataba de demostrar el Sr. Auñón que no entendía cuál era la significación de la firma del Sr. Marqués de Mont-Roig, Diputado por Cataluña, en una proposición en la cual iba á resultar que gran parte del gasto hecho en la escuadra, que gran parte de la inversión del crédito extraordinario había venido á redundar en beneficio de la industria catalana. (*El Sr. Auñón*: De la industria nacional.) Pero el sentido en que lo decía S. S. era en el de la industria catalana, porque se refería á la construcción de las máquinas.

Han costado, decía S. S., un 66 por 100 más caras, y la marina ha tenido que pagarlo, con lo cual resultaba un 66 por 100 de pérdida y una cantidad igual en malas condiciones de las máquinas, y otra igual de aumento á los cargos dirigidos contra la Administración de Marina. (*El Sr. Marqués de Mont-Roig*: Si así fuere, estaría muy mal hecho. Ese es un cargo más contra el Ministro de Marina.) Precisamente en este sentido iba yo á decirlo, porque claro está que eso no significaría por parte de S. S. una defensa de la gestión de la Marina, fuera quien fuera el Ministro, si hubiera hecho ese contrato, porque yo en este momento no me refiero más que al cargo en sí, y claro está que eso en todo caso sería debilidad por haber deferido á una presión que S. S. ha considerado que era enorme y no se podía prescindir de ella, y yo creo que estaba obligado á haber prescindido de esa presión y haber sido más fuerte el Ministro para oponerse á ella. Ese mismo punto trató el Sr. Ministro de Marina de una manera ligera, diciendo que había llegado esa presión al punto de considerar que tal era la idea del país acerca de esa protección á la industria nacional, que se trató de levantar una estatua á un Ministro de Marina que se permitió asegurar que sólo á la industria nacional se darían las construcciones navales. Como ese Ministro de Marina perteneció al partido liberal, y ya no existe, y no puede contestar á S. S., de algo que yo he creído entrever como un cargo, por eso me ocupo de este asunto en este momento.

Parece que S. S. había querido dar á entender que ese Ministro de Marina, ya difunto, general distinguido, ilustrado, cuya honradez nadie puso nunca en duda, cuyas condiciones verdaderamente excepcionales de carácter y afabilidad nunca han sido desmentidas, había cedido á aquella indicación algo por vanidad y amor propio, por lo de la estatua y el pedestal, que yo celebraré mucho que le levanten á S. S., pero que me permito dudar que se la levanten. Yo no supongo de ninguna manera que aquel dignísimo Ministro de Marina cediera á ninguna presión; pero aun cuando lo creyera, respetaría al menos su memoria.

Voy á concluir, Sres. Diputados, reiterando de nuevo que yo no me he levantado para hacer el más insignificante acto de oposición á la aceptación de la proposición, ni tampoco, visto el deseo de terminar este debate, á oponerme á ella, seguro de que con la información parlamentaria que se indica en la proposición, de cuya redacción tan minuciosamente se ha ocupado mi amigo el Sr. Auñón desde el punto de vista literario, esta tarde, á esa Comisión, compuesta de individuos dignísimos y respetables en todos conceptos, habremos de acudir todos para suministrar los datos necesarios. No me he levantado más que para poner en claro que acepto en absoluto la responsabilidad de la iniciación de un debate que viene á terminar por una proposición parlamentaria que no creo que pueda ser ofensiva para nadie, y que protesto, en la forma que he podido hacerlo, de lo ocurrido ayer tarde, que ha desaparecido del *Diario de las Sesiones*, pero no seguramente de la memoria de los que lo presenciaron.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pasquín): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pasquín): Señores Diputados, pocas palabras he de pronunciar, porque la parte esencial del discurso que acabamos de oir al Sr. Auñón ha sido elocuentemente contestada, en lo que al Gobierno se refiere, por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y además porque todos estamos seguros de que ni por la Cámara ni por nadie se ha tratado de inferir ofensa alguna á la marina nacional. Si se hubiera siquiera presumido que podía haber la menor intención de lastimar al Cuerpo á cuyo frente me encuentro, yo hubiera sido su más celoso defensor, por obligación, por afecto y por cariño; pero no porque creyera que ninguno de mis dignísimos compañeros del Gobierno sea menos admirador del Cuerpo general de la armada que lo es el mismo Ministro de Marina.

Se ha expresado aquí por el Sr. Díaz Moreu que el único que se oponía á que se nombrara la Comisión era el Ministro de Marina, y esa opinión es completamente gratuita, porque no hay una sola persona en esta Cámara, ni tampoco en el Gobierno, que pueda decir que yo me he opuesto en lo más mínimo, todo lo contrario, á dicho nombramiento; y veo con

gusto que mis compañeros asienten á lo que digo, porque muchas veces hace falta ese asentimiento manifiesto y público para determinadas personalidades que no creen en la palabra del Ministro de Marina, ó afectan que no la creen, pues están convencidos hasta la evidencia, conociéndome como me conocen, de la veracidad con que siempre me expreso.

Lo que es cierto y consta á esta Cámara, es que, acertada ó equivocadamente, me opuse á la primera información parlamentaria. Expuse entonces, lo repetí en días anteriores y no tengo inconveniente ninguno en volver á decirlo hoy, que aquella información creía yo que no debía ser admitida por los términos en que la proposición venía redactada, términos que yo creía ofensivos para la Marina.

Además, tenía la proposición aquella otro carácter: se veía en ella como una sombra de acusación que no se vé en la proposición de que hoy tratamos.

Por otra parte, Sres. Diputados, sin ser hombre avezado á estas luchas parlamentarias, pero conociendo algo los resultados que suelen producir estas proposiciones incidentales, abrigaba yo la casi seguridad absoluta de que lo que había de venir era poco más ó menos lo que yo propuse al Sr. Marenco, lo que después fué propuesto por el eminente hombre de Estado Sr. Cánovas del Castillo y quedó acordado por esta Cámara. Este acuerdo es el que ha dado por resultado que yo remitiese al Congreso los documentos que se me pidieron; y recuerden los señores Diputados que no se me pidió más que datos y documentos, á pesar de lo cual yo he mandado una Memoria que nadie me había pedido, y que si de algo peca es de ser demasiado sincera, demasiado dura, y de mostrar al desnudo muchas cosas que podían, hasta cierto punto, venir envueltas en determinadas nebulosidades. Tal como es esa Memoria, creo que demuestra la sinceridad y la lealtad con que yo trato á los Cuerpos Colegisladores. Se me ha hecho el cargo de que la Memoria no contiene bastantes datos. Aunque así fuera, conste que he traído más de lo que se me pidió; porque á nadie se le ocurrió pedirme la remisión de esa Memoria, que he traído con objeto de facilitar á la Cámara el cometido que se había impuesto. En todo caso, la responsabilidad de que no estén más completos los datos y documentos, como indicaba el Sr. Díaz Moreu, es mía exclusivamente; porque si bien es cierto que ni yo ni ningún Ministro puede desempeñar por sí mismo todas las funciones de su Departamento, también es verdad que esa empresa se ha llevado á cabo por una dignísima Comisión de jefes y oficiales de marina; y como yo estuve conforme con esa Comisión, como yo antes de traer la Memoria la he leído, la he estudiado y la he aprobado, la responsabilidad es mía, é íntegra la acepto.

En esta cuestión de responsabilidades yo no rehuyo ninguna, ni grande ni pequeña, de cuantas me pudieran corresponder. Poca intervención he tenido en la construcción de la escuadra, porque he llegado ya á las postrimerías; pero si responsabilidad hay en ello, también la acepto, como acepto la que fuera del cargo de Ministro pueda tener como secretario que fuí del Consejo de gobierno, con voz, pero sin voto; la acepto, repito, como si hubiera votado. También he sido, aunque muy poco tiempo, director del material en dos ocasiones: una de ellas, cuatro meses (y por cierto que entoncee tuve á mis órdenes como jefe de un Negociado al Sr. Díaz Moreu, que por esto pudiera tener la responsabilidad de los expedientes que hubiera firmado), y otra vez mes y medio. Pues aunque estos cinco meses y medio se me quisieran contar como cinco años y medio, dispuesto estaría á aceptar también las responsabilidades todas.

Pasando ya á otro punto, deploro infinito que no se halle presente el Sr. Llorens, por más que el señor Sanz lo ha defendido; y si yo pudiera pronunciar alguna palabra que le molestase, lo cual está bien lejos de mi ánimo, lo considero como presente y perfectamente representado por el Sr. Sanz. Pues bien; no creo que en las palabras de mi digno amigo el Sr. Auñón hay la menor ofensa para esa minoría carlista, y supongo que la palabra carlista no moleste á SS. SS... (*El Sr. Sanz*: Al contrario.—*El Sr. Barrio y Mier*: Nos honra mucho.) El Sr. Sanz se creyó en el caso de defender á esa minoría, y particularmente al Sr. Llorens, creyendo que había algún ataque en las palabras del Sr. Auñón, y yo creo que no hubo nada de eso. Pero yo tengo que decir, porque á ello me obligan las exigencias del debate, que cuando el Sr. Llorens, por primera vez, se ocupó de asuntos de marina al debatirse el presupuesto del 93-94, yo le dije que no sabía qué fin perseguía el Sr. Llorens al atacar de ese modo á la marina nacional; que creía que su partido, que sus compañeros y otras más altas personalidades no podían aprobar esa conducta, porque en lugar de sumar voluntades iban á restarlas, lo cual no era político ni podía serlo. Eso que entonces dije, doliéndome de ello, lo repito hoy, y no creo que con estas manifestaciones haga cargos al Sr. Llorens (*El Sr. Sanz pide la palabra*), porque el único que podía hacerle, sería en el concepto de que no sirve con aprovechamiento á la causa que representa.

Ya expresé ayer, y repito hoy, que el Sr. Llorens tiene para mí dos personalidades: una cuando se levanta á hablar desde los escaños rojos del Congreso, y la otra cuando habla conmigo particularmente. Cuando habla desde los escaños rojos, se deja llevar por la vehemencia de su palabra; de eso se ha quejado el Sr. Auñón, y yo no puedo menos de sentirlo también, porque, sin que sea necesario repetir esos conceptos, hay muchos que lastiman á esta representación, y con eso naturalmente no gana nada el Sr. Llorens ni la causa que representa.

Y aprovecho la ocasión, aunque ayer dije poco más ó menos las palabras que voy á pronunciar, para decir que el Sr. Llorens ha repetido una y dos veces que no quería herir al Cuerpo general de la armada. Yo reconozco que es cierto; pero á pesar de esa manifestación que S. S. hacía con todo su corazón, sus palabras no respondían á sus deseos, porque ayer, v. g., nos dijo que si se formaran sumarias siempre que se debe, estaría sumariada la mayor parte del Cuerpo general de la Armada. Yo, en mi modo de ser, que no quiero aparecer duro, ni siquiera áspero, contesté que no había temores de ninguna clase; que los dignos jefes y oficiales de la armada estaban tranquilos como yo, porque cualesquiera que fueran las denuncias que hiciera el señor Llorens, informado sólo por sus datos particulares, ninguno de aquellos sería sumariado ni encausado por mi iniciativa.

Lo mismo digo con respecto á las palabras que podían herir al Cuerpo general de la armada, las

cuales desde luego, y sin necesidad de la rectificación del Sr. Sanz, creo que están rectificadas por el mismo Sr. Llorens al decir una y otra vez que no quería herir al Cuerpo general de la armada, por más que luego sus palabras no respondieran á ese propósito.

Aquí se ha hablado esta tarde de muchas cosas que no creo que son pertinentes al asunto de que tratamos, y que no tienen nada que ver con el nombramiento de la Comisión que ha aceptado el Gobierno.

El Sr. Díaz Moreu ha estado verdaderamente algo duro conmigo, y yo, ¿qué he de decir á S. S.? Que de estas discusiones entre los que vestimos el uniforme militar no creo que sale nunca nada provechoso, y nada provechoso resultaría si S. S. se levantara ahora á rectificar, y al hacerlo tratara de molestarme de nuevo, mucho menos cuando yo, desde el sitio que ocupo y en el empleo que tengo en la armada, no trato de molestar á S. S. (*El Sr. Díaz Moreu*: No se trata de empleos. Su señoría habla aquí como Ministro, y yo como Diputado.) Ya he dicho que las lecciones pude haberlas necesitado al principio de estar en la Cámara. Ahora ya llevo algún tiempo en ella, y sé que los Diputados hablan como Diputados, y los Ministros como Ministros; pero, á pesar de que eso lo diga el Reglamento, yo creo que es imposible que podamos desprendernos completamente de las relaciones que tenemos unos con otros; porque en su perfecto derecho estaría aquí un hijo increpando á su padre; pero por eso ¿dejaría de ser poco edificante el espetáculo de un hijo maltratando á su padre? Yo no he negado al Sr. Díaz Moreu el perfecto derecho que tiene para decir lo que estime conveniente; lo que sí he dicho, en uso también de mi perfecto derecho, es que creo que el tratarse las cuestiones de esta manera, ni podía ser provechoso para S. S., ni para mí, ni para la institución militar.

En cuanto al hecho de haber traído S. S. á colación, como vulgarmente se dice, el incidente de ayer, creo que ha estado poco acertado, entre otras razones, porque uno de los actores, que es un perfecto caballero, el Sr. Llorens, está ausente; que si hubiese estado aquí se hubiera levantado, estoy seguro de ello, á responder á S. S., como respondo yo por él, y por mí y por la Cámara, que creo que S. S. no tiene derecho, absolutamente ninguno, á poner en duda que el incidente de ayer quedó honrosa y dignamente terminado.

Y como faltan muy pocos minutos para terminar las horas de Reglamento, y no quiero molestar demasiado la atención de la Cámara, voy á decir solamente breves palabras, que no tenía necesidad de pronunciarlas para las personas que me conocen y saben las relaciones de amistad y cariño que profesé al general Rodríguez Arias, como se le he profesado y profeso á todos los generales de la armada á cuyas órdenes he tenido el gusto de servir. Al expresar el otro día la presión que ejerció el país y la prensa en general sobre los que intervinieron al principio en la creación de la escuadra, manifesté que entonces se llegó hasta tal punto que se dijo que se iba á levantar una estatua al general Rodríguez Arias como creador de la industria nacional. Con esto, ¿cómo había yo de creer que lastimaba la memoria del general Rodríguez Arias? Intimo amigo de ese general, no habiéndole debido en mi carrera sino atenciones y favores, respetado por mí, que reconozco las grandes prendas que le adornaban, y que no enumero por ser muchas y porque la Cámara las conoce, ¿cómo había yo de querer lastimar su memoria?

Y no digo más.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Sin discusión quedaron aprobados los siguientes dictámenes:

Aprobando las cuentas generales y definitivas del Estado correspondientes á los ejercicios de 1870-71 y 1871-72, y

Modificando el trazado de la carretera de Astorga á Puebla de Sanabria por Santiagomillas.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de hallarse conformes con lo acordado, se aprobaron definitivamente, anunciándose que pasarían al Senado, los siguientes proyectos de ley:

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la provincial de la Coruña en la parte comprendida desde dicha capital al puente del Pasage. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Prolongando hasta Cedeira la carretera de tercer orden de Espiñeredo á Porto de Cabo (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario), y

Declarando de interés general los puertos de Vares y Cariño. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de las comunicaciones por las cuales participan su constitución, habiendo nombrado presidentes y secretarios á los señores que al enumerar cada una de ellas se expresa, las Comisiones que entienden en los asuntos siguientes:

Carretera de San Lorenzo de la Parrilla á Villargordo, Sres. Santamaría y Conde del Retamoso;

Idem de la de Jerez á Ronda á la de Las Cabezas á Ubrique, Sres. Duque de Almodóvar del Río y Ruiz Martínez (D. Cándido);

Idem de la de Chiclana á Medina-Sidonia á la de Jerez á Algeciras, los mismos señores;

Idem de la de Zaragoza á Francia á la de Madrid á Francia, Sres. Castell y Alvarez Capra;

Declaración de utilidad pública de unos terrenos del polígono de Carabanchel, Sres. Suárez Inclán (Don Julián) y López de Oyarzábal;

Autorización para procesar al Sr. Lostau, señores Salmerón y Suárez Inclán (D. Julián);

Idem id. al Sr. Gasset (D. Rafael), Sres. Mellado y Conde de la Corzana;

Exención del servicio militar á que se refiere la ley de 21 de Julio de 1876 (Comisión mixta de Senadores y Diputados), Sr. Senador D. Manuel Becerra y Sr. Diputado D. Fermín Calbetón.

Pasó á la Comisión de peticiones una exposición de los oficiales y auxiliares de la Secretaría de la Universidad de Zaragoza en solicitud de que se les

conceda la inamovilidad en sus empleos, presentada por el Sr. Moret.

Quedaron sobre la mesa á disposición de los señores Diputados:

Los datos referentes al estado de la administración provincial, remitidos por el Sr. Ministro de la Gobernación á petición del Sr. Fernández de Henestrosa; y

Los datos relativos á establecimientos benéficos de la provincia de Cádiz, remitidos por el mismo señor Ministro á petición del Sr. Baró.

Pasaron á la Comisión general de presupuestos:

Una comunicación del Ministerio de Fomento dando explicaciones sobre la constitución del fondo destinado á la extinción de la filoxera y sobre el empleo dado al crédito de 500.000 pesetas concedido por Real decreto de 31 de Julio último para el mismo servicio, y

El expediente personal de D. Guillermo Estrada y Villaverde, catedrático que ha sido de la Universidad de Oviedo, remitido por el Sr. Ministro de Fomento á petición de la Comisión referida.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Ministerio de Fomento manifestando, por contestación al ruego del Sr. Rodríguez (D. Calixto), que no existe en aquel Centro dato alguno por el que pueda venirse en conocimiento de los contratos particulares que las Compañías ferroviarias celebren ó hayan celebrado para trasportar grandes cantidades de mercancías á precios excepcionales.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Anglés á San Hilario de Sacalm. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

De Orcera á la Puebla de Don Fadrique. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

De Orcera á Pozo Alcón. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

De la de Jerez á Ronda á la de Las Cabezas á Ubrique. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

De la de Chiclana á Medina-Sidonia á la de Jerez de la Frontera á Algeciras. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Declarando de utilidad pública la adquisición por el ramo de Guerra de terrenos para el campo de instrucción de los Carabancheles. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

Adicionando el art. 100 del Reglamento del Congreso. (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y diez minutos.

DIEZ Y SIETE APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., estableciendo un recargo arancelario á los trigos de procedencia extranjera que se presenten para su adeudo é importación en las Aduanas de la Península é islas Baleares.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se establece un recargo arancelario de 2 pesetas 50 céntimos á los 100 kilogramos sobre los trigos de procedencia extranjera que se presenten para su adeudo é importación en las Aduanas de la Península é islas Baleares.

El recargo arancelario para las harinas de trigo se fija en 4 pesetas 12 céntimos, y en 2 pesetas el de los salvados.

El nuevo derecho extraordinario se aplicará hasta 31 de Diciembre del corriente año; y si llegado este día las circunstancias, á juicio del Gobierno, aconsejaran mantenerlo en vigor, y las Cortes no se hubieren reunido con un mes de antelación, se prorrogará el plazo fijado por Real decreto hasta un mes después de la fecha en que se hubiesen reanudado las tareas parlamentarias.

Art. 2.° El Gobierno, previos los necesarios conciertos con las Compañías de ferrocarriles, y en el plazo más breve posible, presentará á las Cortes un proyecto de ley rebajando las tarifas de trasporte para los productos agrícolas desde los centros productores á los puertos y poblaciones fronterizas, y para los ganados desde los puntos de producción á los de consumo.

Art. 3.° Esta ley comenzará á regir en la Península é islas adyacentes desde el día siguiente al de su promulgación en la *Gaceta* oficial.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 9 de Febrero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Dado en Palacio á 9 de Febrero de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., suprimiendo los derechos de exportación que satisfacen los plomos y galenas argentíferos, y suspendiendo ó reduciendo los demás impuestos que gravan la industria minera.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para que, mientras dure la crisis por que atraviesan las industrias minera y fundidora, pueda suprimir los derechos de exportación que en la actualidad satisfacen los plomos y galenas argentíferos.

Art. 2.° Se autoriza igualmente para suspender ó reducir los demás impuestos que gravan á la industria minera, aunque estén establecidos por precepto legislativo.

Art. 3.° Desde el momento en que se suspenda el cobro del derecho de exportación de los plomos argentíferos, el Gobierno, por medio de los representantes de S. M., lo pondrá en conocimiento de los Gobiernos de aquellas Naciones en que la supresión de nuestros derechos de exportación haya de producir la de los derechos de importación en que actualmente gravan nuestros plomos y minerales.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 9 de Febrero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Dado en Palacio á 16 de Febrero de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., suprimiendo los derechos de carga é impuesto industrial sobre los azúcares y mieles en la isla de Cuba.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Queda suprimido en el presente ejercicio el impuesto industrial sobre la fabricación de azúcares en la isla de Cuba, creado por la ley de 30 de Junio de 1892 y modificado por el art. 13 de la de 6 de Agosto de 1893.

Art. 2.° Se rebaja en un 25 por 100 el derecho de carga actualmente establecido sobre los azúcares de todas clases y mieles de purga de dicha isla.

Art. 3.° Se establece un impuesto de 1 por 100 sobre todos los pagos que se realicen con cargo á los créditos consignados en los presupuestos del Estado, de las Diputaciones provinciales, de los Ayuntamientos y obras de puerto.

Quedan exceptuados de este impuesto los pagos de la deuda expresamente exceptuada por la ley de su creación y sus amortizaciones, los referentes á los contratos celebrados con anterioridad á esta ley, los haberes de los individuos de tropa del ejército y armada, los de los voluntarios y bomberos, los jornales de los obreros que utilice la Administración.

Art. 4.° Se establece un impuesto transitorio de 10 por 100 sobre los artículos de comer, beber y arder, con excepción del vino, la sidra natural, chocolate, conservas alimenticias y embutidos de producción y procedencia peninsulares.

Art. 5.° Se eleva á 15 por 100 el impuesto transitorio del 10 por 100 sobre todos los demás artículos.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 14 de Febrero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Dado en Palacio á 16 de Febrero de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., concediendo créditos extraordinarios y suplementos de crédito al presupuesto de «Obligaciones de los Ministerios de Estado, Marina, Gobernación y Fomento,» del actual año económico de 1894-95.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito al presupuesto de obligaciones de los Ministerios de Estado, Marina, Gobernación y Fomento del actual año económico de 1894-95, en la forma que se expresa á continuación. Ministerio de Estado: Crédito extraordinario de 80.000 pesetas á un capítulo adicional para atender á los gastos que origine la estancia en España de la embajada marroquí, y los de viaje á la corte del Sultán del ministro plenipotenciario de S. M. en Tánger. Ministerio de Marina: Suplemento de crédito de 512.500 pesetas al cap. 4.°, art. 3.°, distribuído en la siguiente forma: pesetas 412.500 al concepto de «Material y mano de obra para carenas y reparaciones de buques en los arsenales de la Península», y 100.000 al de «Jornales y materiales que afecten á gastos generales de las diversas fábricas y talleres de los arsenales». Ministerio de la Gobernación: Créditos extraordinarios de 11.144 pesetas 33 céntimos á un capítulo adicional para atender á los gastos causados en la destrucción de un depósito de dinamita que existía en Teis, en la provincia de Pontevedra, y de 299.324 pesetas á otro capítulo adicional para tender un hilo telegráfico desde la frontera francesa hasta Cádiz. Suplemento de crédito de 86.388 pesetas 75 céntimos para gastos de Correos, distribuídas en la siguiente forma: 56.625 pesetas al capítulo 14, «Personal de Correos»; 9.763 pesetas 75 céntimos al capítulo 16, art. 1.°, «Indemnizaciones al personal»; 20.000 pesetas al cap. 18, art. 1.°, «Conducciones y gastos diversos»; Suplementos de crédito de 264.599 pesetas 92 céntimos, y 402.660 pesetas 26 céntimos, distribuídas en la forma siguiente: 101.962 pesetas 72 céntimos al capítulo 16, «Indemnizaciones», art. 2.°, «Telégrafos»; 15.038 pesetas al capítulo 18, «Conducciones», art. 2.°, «Telégrafos»; 30.000 pesetas al capítulo 20, «Alquileres y obras», art. 2.°, «Telégrafos»; 520.259 pesetas 46 céntimos al capítulo 23, «Ejercicios cerrados», artículo único, «Obligaciones que carecen de crédito legislativo». Ministerio de Fomento: Créditos extraordinarios á capítulos adicionales, de 1.500 pesetas, para «Material de oficina de la Inspección general de enseñanza»; 150.000 pesetas para gastos de la Exposición internacional de Bellas Artes; 25.000 pesetas para gastos de incidencias de la Exposición universal de Chicago; 71.000 pesetas para gastos de conducción de aguas para abastecimiento del Instituto de la Guardia civil de Getafe, y 9.166 pesetas para adquisición de ejemplares del mapa geológico de Europa y gastos de la Comisión española. Suplemento de crédito por un importe total de 10.970.700 pesetas, distribuído en la forma siguiente y con la aplicación que expresa la relación adjunta: 108.000 pesetas al cap. 6.°, artículo único, «Personal de primera enseñanza»; 156.500 pesetas al capítulo 8.°, art. 1.°, «Personal de Institutos»; 15.700 pesetas al cap. 8.°, art. 2.°, «Personal de Escuelas de Artes y Oficios»; 180.000 pesetas por menor baja en el movimiento del personal en la totalidad del capítulo 8.°; 5.000 pesetas al capítulo 11, artículo único, «Material de enseñanza superior»; 1.500 pesetas al capítulo 12, artículo único, «Personal de enseñanza profesional y escuelas especiales»; 3.000 pesetas al capítulo 15, artículo único, «Material de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado»; 6.000 pesetas al ca-

pítulo 16, artículo único, «Personal de Archivos, Bibliotecas y Museos»; 12.000 pesetas al capítulo 20, artículo 1.°, «Indemnizaciones personales de construcciones civiles»; 138.000 pesetas al artículo 2.° del mismo capítulo, «Obras de construcciones civiles»; 100.000 pesetas al capítulo 22, artículo 3.°, «Material de montes»; 400.000 pesetas el capítulo 23, artículo 6.°, «Dietas é indemnizaciones de obras públicas»; 15.000 pesetas al capítulo 24, artículo 2.°, «Material de gastos generales de obras públicas»; 800.000 pesetas al capítulo 25, artículo 1.°, «Material de estudios y obras nuevas de carreteras»; 7.500.000 pesetas al capítulo 27, art. 3.°, «Subvenciones de ferrocarriles»; 1.500.000 pesetas al capítulo 31, artículo 1.°, «Material de puertos»; 30.000 pesetas al artículo 3.° del mismo capítulo, «Material de boyas».

Art. 2.° El importe de los mencionados créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se cubrirá en la forma que se expone á continuación: Primero. El crédito extraordinario de 80.000 pesetas concedido al Ministerio de Estado; el suplemento de 512.500 pesetas del de Marina; el de 86.388 pesetas 75 céntimos, 402.660 pesetas 26 céntimos, y 299.324 pesetas del Ministerio de la Gobernación, y todos los créditos extraordinarios y parte de los suplementos de crédito concedidos al Ministerio de Fomento hasta una suma en junto de 9.210.366 pesetas, se cubrirán con el exceso que ofrezcan los ingresos calculados sobre las obligaciones que se satisfagan, y á no ser posible, con la deuda flotante del Tesoro. Segundo. El crédito extraordinario de 11.144 pesetas 33 céntimos concedido al Ministerio de la Gobernación, se cubrirá trasfiriendo igual suma del crédito del capítulo 7.°, art. 2.°, concepto segundo «Alquileres de los edificios que ocupan los tercios de la Guardia civil, conservación de los mismos y construcción de casetones para los puestos de dicho Cuerpo», y el suplemento de 264.599 pesetas 92 céntimos otorgado al mismo Ministerio, se cubrirá trasfiriendo igual suma del crédito del capítulo 22, «Obligaciones contraídas», artículo único, «Telégrafos», y parte de los suplementos de crédito concedidos al presupuesto del Ministerio de Fomento se cubrirán en una suma de 2.017.000 pesetas, trasfiriendo igual suma de los capítulos y artículos que á continuación se expresan: 60.000 pesetas del capítulo 10, artículo único, «Personal de Universidades»; 15.000 pesetas del capítulo 11, artículo único, «Material de Universidades y concepto de material clínico de San Carlos»; 20.000 pesetas del capítulo 14, artículo único, «Personal de Bellas Artes»; 342.000 pesetas del capítulo 20, art. 2.°, «Obras de construcciones civiles. Academia de la lengua»; 15.000 pesetas del capítulo 23, art. 1.°, «Personal facultativo de obras públicas»; 825.000 pesetas del capítulo 25, art. 1.°, «Material de estudios y obras nuevas de carreteras. Obras por contrata y anualidad del puente de Carandia»; 250.000 pesetas del capítulo 25, art. 2.°, «Conservación y reparación de las mismas»; 280.000 pesetas del capítulo 29, art. 1.°, «Material de estudios y obras nuevas de aprovechamiento de aguas»; 150.000 pesetas del capítulo 31, art. 1.°, «Material de puertos. Obras nuevas por contrata»; 30.000 pesetas del art. 2.° del mismo capítulo, «Material de faros», y 30.000 pesetas del art. 3.° del mismo capítulo, «Material de boyas y valizas. Nuevas subastas».

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 12 de Febrero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Dado en Palacio á 16 de Febrero de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

RELACIÓN *detallada de los créditos de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», cuya ampliación se concede por el art. 1.° del proyecto de ley adjunto.*

Capítulos.	Artículos.	CONCEPTOS	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
6.°	Unico.	Para pago de quinquenio á los profesores de Escuelas Normales de Maestros y Maestras..............		12.000	
		Subvención á los Ayuntamientos para mejorar el sueldo de los maestros de Escuelas públicas incompletas y de temporada........................		10.000	
		Menor baja por movimiento del personal..........		86.000	108.000
8.°	1.°	Personal de Institutos........................		16.500	
		Ascensos de antigüedad de idem................		140.000	
				156.500	
	2.°	Personal excedente de las suprimidas Escuelas de Gimnástica, de Maestros de Obras y de Artes y Oficios..		15.700	
		En la totalidad de este capítulo por menor baja en el movimiento del personal......................		180.000	
					352.200
11.	Unico.	Material del Museo de Ciencias Naturales de Madrid..............			5.000
12.	Unico.	Personal de Escuelas especiales.—Menor baja por movimiento del personal..			1.500
15.	»	Material de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado..........			3.000
16.	»	Personal de Archivos, Bibliotecas y Museos, baja en el movimiento del personal..			6.000
20.	1.°	Honorarios de arquitectos para la formación de proyectos de construcciones civiles..................		12.000	
	2.°	Obras de reparación de ídem..............	133.000		
		Material de oficinas de las Juntas de obras y Direcciones facultativas de ídem........	5.000	138.000	
					150.000
22.	3.°	Gastos de repoblación de montes..............................			100.000
		Obras públicas.			
23.	6.°	Dietas é indemnizaciones de personal facultativo..................			400.000
24.	2.°	Impresiones, libros y gastos indeterminados de la Dirección general..			15.000
25.	1.°	Material de carreteras.—Estudios y obras por administración, copias é impresiones................		400.000	
		Expropiación de terrenos......................		400.000	
					800.000
27.	3.°	Subvenciones de ferrocarriles........................			7.500.000
31.	1.°	Subvenciones á las Juntas de obras de puertos.......		1.500.000	
31.	3.°	Material de boyas.—Estudios, obras contratadas, conservación y reparación........................		30.000	1.530.000
					10.970.700

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., concediendo un crédito de 10.000 pesetas para remediar las desgracias ocurridas en el pueblo de Blanca (Murcia).

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para disponer que del remanente que ofrece el crédito extraordinario concedido por Real decreto de 18 de Noviembre de 1893 á un capítulo adicional del presupuesto de 1893-94 del Ministerio de la Gobernación para remediar los daños causados por las inundaciones en varias provincias, se destine la suma de 10.000 pesetas á remediar en lo posible las necesidades de los habitantes del pueblo de Blanca, provincia de Murcia, que han quedado sin albergue á consecuencia de haberse desprendido grandes masas de tierra y piedras del monte que lo domina, y para prevenir el peligro de nuevos derrumbamientos que amenazan á dicha localidad.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 15 de Febrero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Dado en Palacio á 16 de Febrero de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., aprobando los créditos extraordinarios otorgados al presupuesto de 1894-95 durante el último período de suspensión de sesiones.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueban los siguientes créditos extraordinarios otorgados por Reales decretos de 31 de Julio último al presupuesto de 1894 á 1895 vigente: uno de 17.300.000 pesetas al de «Obligaciones generales del Estado, Sección tercera, Deuda pública», «para gastos en la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de intereses de la Deuda exterior», y de 1.500.000 al del «Ministerio de Hacienda» para atender á los que se causen por las obligaciones que se satisfagan también en el extranjero por cuenta de los diferentes Departamentos; otro de 60.000 pesetas al propio Ministerio para sufragar los gastos de fundición, trasporte y montaje para colocar sobre el pedestal construído en la ciudad de Logroño un duplicado de la estatua ecuestre erigida en Madrid á la memoria del Príncipe de Vergara; otro de 2.100.000 pesetas al de la Guerra para atender á los gastos que ha originado el aumento de 2.000 hombres en el contingente del ejército llevado á cabo por la ley de 29 de Junio próximo pasado, con motivo de los sucesos ocurridos en la plaza de Melilla, y otro de 500.000 al de Fomento para gastos de defensa de la plaga filoxérica y demás servicios que origine el cumplimiento de la ley de 18 de Junio de 1885; otro de 20.640 pesetas 24 céntimos al de la Gobernación, autorizado por Real decreto de 15 de Octubre último, para completar el pago de los gastos causados en la reparación del cable telegráfico submarino de Tarifa á Tánger, y, finalmente, otro de 251.750 concedido á dicho último Ministerio por Real decreto de 10 de Noviembre para pago de Obligaciones por construcciones telegráficas y de conservación y explotación de la red submarina de propiedad nacional y de los cables de Canarias.

Art. 2.° El importe de dichos créditos extraordinarios, á excepción del que últimamente se menciona, se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan en el corriente año económico, y á no ser posible con la Deuda flotante del Tesoro, y el de 251.750 pesetas á que se refiere el Real decreto de 10 de Noviembre que antes se excluye, trasfiriendo 251.082 pesetas 39 céntimos del capítulo 22 «Obligaciones contraídas», artículo único «Telégrafos», concepto de «Para completar con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre de 1882 el pago total de los cables directos interinsulares de Canarias, incluyendo los últimos plazos del de «Gran Canaria á Lanzarote», y las 667 pesetas 61 céntimos restantes del concepto segundo del propio capítulo 22 de la misma Sección y presupuesto «Para pago del tercer plazo de los cables al Norte de Africa, é intereses al 4 por 100 de 7 anualidades aplazadas».

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 15 de Febrero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Dado en Palacio á 16 de Febrero de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., concediendo al presupuesto vigente del Ministerio de la Gobernación un crédito extraordinario de un millón de pesetas, destinado á aliviar las desgracias causadas por las inundaciones y temporales en varias provincias.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Con aplicación á un capítulo adicional se concede un crédito extraordinario de un millón de pesetas al presupuesto del Ministerio de la Gobernación correspondiente al año económico de 1894-95, destinado á aliviar la situación en que se encuentran varias provincias de la Península por los temporales de aguas ó nieves, inundaciones y demás calamidades que las afligen.

Art. 2.° El importe de dicho crédito extraordinario se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro si los recursos que se realicen durante el actual año económico no resultaran superiores á las obligaciones que hayan de satisfacerse.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 16 de Febrero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Dado en Palacio á 16 de Febrero de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras la parte de la provincial comprendida entre la Coruña y el puente de Pasage.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la que tiene el núm. 5 en el de las provinciales de la Coruña, en la parte comprendida desde dicha capital al puente de Pasage sobre la ría del Burgo, á cuyo trozo se le darán las dimensiones de las carreteras de primer orden.

Art. 2.° Promulgada que sea esta ley, la Diputación provincial de la Coruña hará entrega al Ministerio de Fomento del mencionado trozo de carretera.

Art. 3.° Al trozo de carretera del Estado comprendido desde el puente de Pasage al Burgo, en cuyo punto empalmará con la de Madrid á la Coruña, se le dará también el ancho y dimensiones de las carreteras de primer orden.

Art. 4.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrán presentes las prescripciones que para la ejecución de obras públicas establece el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 22 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, prolongando la carretera de Espiñeredo á Porto de Cabo, é incluyendo en el plan general una de la de Espiñeredo á Cedeira á la de Linares á Vivero.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La carretera de primer orden de Espiñeredo á Porto de Cabo, en la provincia de la Coruña, se prolongará hasta Cedeira, pasando por Recemel, Feria de la Iglesia de Somozas, parte Este de la Capilla del Campo, Casares, Feria de la Barquera, Folgoso, Regueiro Longo y Pontellas, y se denominará «De Espiñeredo á Cedeira».

Art. 2.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que partiendo de la de Espiñeredo á Cedeira, en el lugar del Campo, en la parroquia de Somozas, y pasando por Castelo, Valle de la Iglesia de Santa Cruz y Feria de Moeche, termine en la general de Linares á Vivero, en el parador de Balocos.

Art. 3.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto para la construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 22 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martinez, Diputado Secretario.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, declarando puertos de interés general los de Vares y Cariño.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declaran puertos de refugio, y por lo tanto de interés general, los de Vares y Cariño, en la provincia de la Coruña.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prevenido sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 22 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Anglés á San Hilario de Sacalm.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Anglés á San Hilario de Sacalm, ha examinado este asunto; y tomando en consideración lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Anglés, vaya por Osor á Manantiales de San Hilario á empalmar con la provincial de Vich, siguiendo la cuenca de la Riera de Osor hasta su origen, que coincide, aproximadamente, con el punto de empalme.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 22 de Febrero de 1895.=El Marqués de Mont-Roig.=José Herrero.=Marqués de Monistrol.=Gustavo Ruiz.=Teodoro Baró.=Antonio Comyn, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Orcera á la Puebla de Don Fadrique.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Orcera á la Puebla de Don Fadrique, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de segundo orden de las provincias de Jaén y Granada, una que, partiendo de Orcera y pasando por Cuesta del Rey, Era del Fustal, Fuente del Chorro por Pontones, Santiago de la Espada y Casas de la Vidriera, vaya á empalmar con la carretera de Murcia á Granada en la Puebla de Don Fadrique.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Palacio del Congreso 22 de Febrero de 1895.=José Gallego Díaz, presidente.=Juan Montilla.=Jerónimo Montilla.=José Garzón y Pérez.=Juan Guerrero.=Genaro de la Parra, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Orcera á Pozo Alcón.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Orcera á Pozo Alcón, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado entre las de segundo orden de la provincia de Jaén, una que, partiendo de Orcera, pasando por Fuente Oliva, Vega de Hornos, Bujaraiza siguiendo la margen izquierda del Guadalquivir al Badillo de Castril y los Almizaranes, termine en Pozo Alcón.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Palacio del Congreso 22 de Febrero de 1895.=José S. Gallego Díaz, presidente.=Jerónimo Montilla.=Juan Guerrero.=José Garzón y Pérez.=Juan Montilla.=Genaro de la Parra, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del kilómetro 31 de la de Jerez á Ronda á la de la estación de Las Cabezas á Ubrique.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Jerez á Ronda á la de Las Cabezas á Ubrique, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, somete á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado entre las de tercer orden de la provincia de Cádiz una que, partiendo del kilómetro 31 de la de Jerez á Ronda, enlace en el punto más conveniente con la de la estación de Las Cabezas á Ubrique.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 22 de Febrero de 1895.=El Duque de Almodóvar del Río, presidente.=Francisco de Federico.=El Conde de Niebla.=Cándido Ruiz Martínez.=Federico Laviña.=Ramon Auñón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras un ramal de la de Chiclana á Medina-Sidonia á la de Jerez de la Frontera á Algeciras.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Chiclana á Medina-Sidonia á la de Jerez de la Frontera á Algeciras, ha examinado este asunto; y conforme con lo propuesto, somete á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden de la provincia de Cádiz, un ramal que, partiendo de la de Chiclana á Medina-Sidonia y pasando por la Ermita de los Santos, empalme en el punto más conveniente con la de Jerez de la Frontera á Algeciras.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrán presentes las disposiciones del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 22 de Febrero de 1895.=El Duque de Almodóvar del Río, presidente.=Cándido Ruiz Martínez.=El Conde de Niebla.=Federico Laviña.=Francisco de Federico.=Ramón Auñón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, declarando de utilidad pública los terrenos de varios particulares enclavados dentro de una parcela contigua á la dehesa de los Carabancheles.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley remitido por el Senado declarando de utilidad pública la adquisición por el ramo de Guerra de unos terrenos en la dehesa de los Carabancheles para regularizar el polígono y campo de instrucción, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo aprobado por dicho Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter á la resolución del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declara de utilidad pública la obra que debe verificarse en la dehesa de los Carabancheles para la regularización del polígono y campo de instrucción de los cuerpos que guarnecen esta capital, con objeto de que puedan expropiarse á Doña Margarita de Lagarde, D. León Moreno y D. Vicente Lupiani, copartícipe con otros, los terrenos de su propiedad enclavados dentro de una parcela contigua á la referida dehesa.

Palacio del Congreso 22 de Febrero de 1895.=Julián Suárez Inclán, presidente.=El Conde de Niebla.=Vicente López Puigcerver.=Eduardo Gullón. José de la Presilla.=Alvaro Saavedra.=Rafael López Oyarzábal, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley reformando el art. 100 del Reglamento del Congreso.

AL CONGRESO

La Comisión designada para dar dictamen acerca de la proposición presentada por el Sr. Conde de la Corzana, sobre reforma del art. 100 del Reglamento de este Cuerpo Colegislador, ha examinado detenidamente el asunto, y tiene el honor de proponer al Congreso la indicada reforma en los términos siguientes:

Art. 100. Las sesiones ordinarias hasta la constitución definitiva del Congreso durarán seis horas.

La misma duración tendrán aquellas en que se discutan dictámenes sobre presupuestos generales del Estado, destinando en cada una por lo menos cuatro horas á este asunto, y á cualquiera otro de los incluídos en la «Orden del día» que revista carácter de urgencia á juicio del Presidente.

Las demás sesiones ordinarias después de constituído definitivamente el Congreso, durarán cuatro horas.

En todos estos casos podrán ser prorrogadas las sesiones por acuerdo del Congreso, á propuesta del Presidente ó á petición de un Diputado.

Cuando la prórroga haya de durar menos de dos horas en las sesiones de cuatro, el Congreso resolverá sin debate sobre la propuesta.

Decidirá también sin debate cuando, comenzada y continuada durante algunas sesiones la discusión de las leyes anuales de presupuestos y de fuerzas militares permanentes de mar y tierra, sea indispensable la prórroga indefinida para que queden aprobadas dentro del plazo constitucional.

La propuesta de prórroga habrá de hacerse siempre dentro de las horas reglamentarias de la sesión.

Palacio del Congreso 22 de Febrero de 1895.= Manuel de Eguilior, presidente. = Juan Montilla. = Luis Soler y Casajuana. = Vicente Santamaría de Paredes. = Ricardo Becerro de Bengoa. = Antonio López Muñoz. = El Conde de la Corzana, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL SÁBADO 23 DE FEBRERO DE 1895

SUMARIO

Abierta la sesión á las tres, se leyó y fué aprobada el Acta de la anterior.

Se leyó, anunciándose que quedaba sobre la mesa y que se señalaría día para su discusión, el dictamen de Comisión mixta determinando el procedimiento para acreditar el derecho á la exención del servicio militar, á que se refiere la ley de 21 de Julio de 1876. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Se anunció que pasarían á la Comisión general de presupuestos las cuatro cuentas originales de los gastos diversos abonados por la Embajada de S. M. en París durante el año 1893-94, remitidas por el Ministerio de Estado á petición de la Comisión referida.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vila Vendrell tiene la palabra.

El Sr. **VILA VENDRELL**: He pedido la palabra, Sres. Diputados, porque no habiendo tenido en la sesión de ayer tarde el gusto de oir al Sr. Ministro de Ultramar en el preciso momento que se servía contestar á dos de mis preguntas á él dirigidas, por la imposibilidad material que se deduce de estar en la propia hora y en el mismo instante ocupado en la reunión que los Diputados representantes de la gran Antilla celebrábamos, no pude oir, repito, lo que tuvo á bien manifestar á la Cámara, y, por tanto, hubo de quedar incompleto el ciclo que todas las preguntas de interés ostentan, y con mayor abundamiento las que en esta ocasión me obligan á molestar la atención del Congreso.

Como recordarán los Sres. Diputados, una de las preguntas se refería á rumores, por la isla de Cuba circulados intensamente, de que las oficinas de Hacienda, al preparar el anteproyecto de presupuesto para 1895-96, habían suprimido el crédito correspondiente á la totalidad de las cátedras que constituyen las Facultades de Ciencias y Flosofía y Letras existentes en la que, más que importante, puede llamarse brillantísima Universidad de la Habana.

Mi digno amigo el Sr. Ministro de Ultramar dió á este extremo una contestación cumplidísima, que yo esperaba de S. S., dadas las relevantes prendas de cultura y saber que desde antiguo le reconocen propios y extraños, amigos y adversarios. Es decir, que ni el Sr. Ministro de Ultramar ni el Gobierno «consentirán nunca, cuando ese presupuesto se confeccione, que en él figure la supresión de algo que pueda expresar y traducirse en mengua de la cultura de aquel centro universitario.

Y aun cuando esa contestación, tan gallardamente expuesta, sea la que debe dar un Ministro constitucional de las condiciones del Sr. Abarzuza, yo, el último de los representantes en Cortes de aquel florón de la Corona de España, que cual dok flotante se levanta en el inmenso Golfo Mejicano, envío á S. S. la expresión de mi profundo agradecimiento.

El otro asunto, importantísimo de suyo porque afecta lo mismo al Tesoro de la isla de Cuba que á una hermosa región de la Península, á Valencia; en una palabra, reviste caracteres de tal gravedad, que estimo han de prestar todos los Ministros de Ultramar, y singularmente ahora el Sr. Abarzuza, mi respetable amigo, toda la atención que merecen aquellos negocios de Estado de los cuales depende la mayor suma de bienes para una región ó el cúmulo de desdichas que traen el empobrecimiento, precursor en tal caso de grandes é inevitables catástrofes.

La horrible cuestión del contrabando en lo que se relaciona con la importación en general de la isla de Cuba, y principalmente en lo que se refiere á harinas, arroces y tejidos, afecta de un modo patente al angustiado Tesoro de la gran Antilla; y cuando de los arroces se trata, además de los perjuicios que á aquél se irroga, produce brecha tan honda á los arroceros valencianos, que, lejos de verse remunerados en la ímproba labor que supone el cultivo de los campos que al arroz se dedican, en los cuantiosísimos gastos que supone, y en la exposición que durante cuatro meses se halla á que una variación atmosférica perturbe la regularidad del desarrollo de la gramínea, consiguen generalmente un bajo precio para su producto, que, lejos de indemnizarles de los capitales empleados, sólo recogen deudas y descubiertos que han de influir, y seguramente influyen, en el estado social de todos, de pobres y ricos, de la clase media y de la clase alta.

Por estas razones, para mí capitalísimas, he de insistir una y otra vez, tratando esta tan magna cuestión, y el Congreso me habrá de permitir que, ya que estoy en el uso de la palabra, logre recabar del dignísimo Sr. Ministro de Ultramar algún propósito, alguna afirmación, algo más que una esperanza de que se pondrá remedio, y urgentemente, al estado actual de cosas que directamente ó de un modo indirecto se relacionan con el escandaloso contrabando que en Cuba se hace, con daño manifiesto de dos importantísimas regiones de la Nación y en detrimento de la ley que á todos ampara. Para conseguirlo, el Sr. Ministro de Ultramar tiene á su alcance un medio sencillísimo, que consiste en que, á la llegada de un cargamento á la isla de Cuba, tres personas de la confianza del señor intendente de Hacienda elijan al azar tres muestras, y que los peritos correspondientes de la Aduana examinen, bien á simple vista, bien con el auxilio del microscopio, la naturaleza del grano; y si á las personas prácticas en el manejo de monedas les es facilísimo diferenciar una de buena ley de otra que no reuna esta cualidad, aun puede decirse que se aprecia mejor la diferencia entre el arroz de la India y el arroz de la región valenciana, si la persona tiene siquiera sentido común. Claro es que con esto no habría materia suficiente para un procesamiento, pero sí cabría tener un medio, un hilo, como se suele decir, para llegar al ovillo.

Precisamente esta mañana he tenido ocasión de leer una estadística del comercio de importación y exportación de Filipinas; y al leer las cantidades de arroz que, procedentes de diferentes Naciones, se importan en aquel Archipiélago, me ha producido verdadero asombro. He tomado algunos datos que daré á los señores taquígrafos para que los inserten en el *Diario de las Sesiones*, y voy á leerlos si el Congreso y el Sr. Ministro de Ultramar tienen la bondad de escucharlos.

Arroz importado en Filipinas durante el año 1888 y procedente de las Naciones y puertos que se mencionan.

	Kilogramos.
De Singapore	11.642.689
» Saigón	50.355.904
» China	15.414.996
» Japón	1.639.060
» Siam	3.374.876
Total	82.427.525

¿Y á cuánto creéis, Sres. Diputados, que ascendió el concepto de derchos arancelarios de la respetabilísima suma de cerca de 82 $^1/_2$ millones de kilogramos de arroz? Pues á *cero*; porque el arroz en Filipinas es de toda franquicia, es decir, no adeuda cantidad alguna con arreglo al arancel. Ahora comprenderán los Sres. Diputados lo facilísimo que es llevar este arroz á la isla de Cuba, y mejor aún traerlo á la Península, dado que el flete es barato, y mucho de ese arroz, mezclándolo con algo de cáscara, puede conducirse como lastre para el buque.

Esto es cuanto me proponía hacer notar en mi rectificación á lo manifestado por el Sr. Ministro. Pero ahora, antes de sentarme, desería, si el Sr. Presidente de la Cámara me lo permite, hacer una ligera indicación al Sr. Abarzuza respecto de otra materia.

He recibido esta mañana la prensa de Cuba, y en ella se publican sendos artículos referentes á algo anormal que se dice ocurrido en el acto de uno de los sorteos de la lotería. Y como la renta líquida en concepto de loterías, según el presupuesto vigente, produce un ingreso de tres millones y pico de duros, ya puede el Sr. Ministro ir preparando algún nuevo impuesto para sustituir el ingreso que el vicio nacional proporcionaba, porque, perdida la fe en el jugador, se abstendrá de comprar los correspondientes billetes.

Ruego, por tanto, al Sr. Ministro de Ultramar que ponga mano en este asunto y haga caer el peso de la ley sobre quien ó quienes resulten culpables de lo ocurrido en el acto del sorteo verificado el 1.° de este mes en la capital de la isla de Cuba.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Tuve que contestar ayer á la pregunta que me dirigió el Sr. Vila Vendrell en momentos en que S. S. tenía altas y patrióticas ocupaciones. Yo creía que en el día de ayer no habría de tocarme el turno de hablar, por tener pedida la palabra muchos Sres. Diputados, y que podría esperar á que estuviese presente hoy el Sr. Vila Vendrell para contestarle.

Hoy el Sr. Vila Vendrell ha insistido en sus preguntas, y yo debo repetir algo de lo que dije ayer sobre ellas.

El Gobierno se había fijado ya en la cuestión del contrabando y del fraude, que podía ofrecer margen á un negocio más ó menos pingüe enviando el arroz de la India á Filipinas, en donde no paga derechos, y siendo allí reembarcado para un puerto de la Península, y de aquí trasbordado á Cuba. Hasta la prensa se había ocupado de estos hechos, y el Gobierno se proponía seguir el curso de los sucesos, por lo cual había dado orden á las autoridades de Cuba y Puerto Rico para que vigilasen la entrada de los cargamentos de arroz y de abacá. El gobernador general de Puerto Rico contestó en el acto, porque allí el asunto estaba bien claro, y no había ni podía haber complicación alguna en los datos, que no podía existir el contrabando con Puerto Rico que la prensa había denunciado, por no haberse recibido allí absolutamente ningún cargamento de arroz ni de abacá, porque al abacá también se referían los periódicos.

Quedaba, pues, por averiguar lo relativo á la isla de Cuba, á cuyo efecto el Gobierno, como he dicho, se había anticipado á dar sus instrucciones al gobernador general para que vigilase atentamente este extremo y sujetase á examen los cargamentos, porque, como ha dicho perfectamente el Sr. Villa Vendrell, basta con ver el arroz de la India para diferenciarlo enteramente del de la Península. Hay todavía menos diferencia entre una moneda falsa y otra buena que entre el arroz de la India y el de la Península, porque en las monedas falsas procura el que las fabrica imitar á las buenas con la mayor perfección posible, mientras que las diferencias entre uno y otro arroz se observan á primera vista. El capitán general de Cuba, pues, ha sido advertido á tiempo sobre el desembarque del vapor *Puerto Rico*; confío que á estas horas estará practicando las averiguaciones necesarias, siguiendo la pista á este llamado negocio, y, como ayer dije, yo esperaba hoy haber recibido contestación á algo que se refiriese á este asunto; pero aunque no la he recibido, esté seguro S. S. de que las autoridades de Cuba están prevenidas y que no dejarán que se consume el fraude que tan patrióticamente ha denunciado.

En cuanto á lo ocurrido con motivo del sorteo de la lotería, es cierto que el día 1.° de Febrero sucedió el caso á que el Sr. Vila Vendrell se ha referido, y que fué un error pura y exclusivamente material. Salió un número, el 967 me parece que era, y la persona encargada de cantarle hubo de equivocarse, y, en vez del 967 cantó el 367. En la pizarra, sin embargo, estaba anotado el número exactamente: el 967. No estoy seguro que me sea fiel la memoria al decir 967, pero si no era el 967 sería un número parecido. En la pizarra, repito, constaba el número exacto; pero al cantarlo se padeció la equivocación y se dijo 367. Al cabo de algún tiempo salió luego el 367 favorecido con el premio mayor, y entonces, naturalmente, se originó una protesta entre el público que asistía al sorteo; hubo reclamaciones, acudió una Comisión de los concurrentes al acto á la digna autoridad de Cuba, la cual la recibió en seguida, dió explicaciones á la referida Comisión, que estuvo respetuosísima, como era natural, con el gobernador general, y se deshizo el error. Se enseñó la pizarra, en la cual constaba el número exacto, y, por consiguiente, la prueba de que no había habido más que una equivocación en el que cantó el número, puesto que en la pizarra se había fijado el número verdadero, y esto naturalmente deshizo todas las malas inteligencias que sobre el asunto hubiera podido haber en ese acto.

Luego, sin embargo, pasado algún tiempo, el público que estaba allí reunido siguió en una actitud un poco hostil; algunos hubieron de tirar alguna piedra, y la Guardia de orden público tuvo necesidad

de intervenir para reprimir este que no me atrevo á llamar pequeño motín; pero el error estaba ya deshecho, las pruebas estaban dadas y el público se hallaba verdaderamente convencido; debiendo advertir que no fué el público que asistió al sorteo el que produjo ese pequeño alboroto, sino los que después fueron agregándose y formando la masa anónima, que en estos casos se halla casi siempre inclinada á promover desórdenes y alborotos.

De modo que esto es lo que, según mis noticias, que creo que son exactas, ha ocurrido con respecto al sorteo de la lotería.

Como estoy de pie, quiero aprovechar esta ocasión para decir algunas palabras á la Cámara y á mi amigo el Sr. Spottorno, que en el día de ayer hizo alguna pregunta al Ministerio de Ultramar sobre desórdenes y alborotos que decía el Sr. Spottorno habían tenido efecto en Joló. Yo en la tarde de ayer dije al Sr. Spottorno que, debiendo llegar muy en breve el correo de Filipinas, la digna autoridad de aquel Archipiélago, señor general Blanco, si en Joló había ocurrido algo, lo avisaría y daría sobre ello detalles y pormenores, y que tenía la seguridad de que entretanto el señor general Blanco habría tomado las medidas oportunas para remediar el mal, si es que el mal existía.

En efecto; hoy ha llegado el correo de Filipinas, y acabo de recibir una carta del general Blanco, en que explica lo sucedido.

Con motivo del empadronamiento que se proponía hacer ó que se estaba haciendo en las razas infieles para poder cobrar el tributo que el decreto de presupuestos fijaba para el año actual, al tratar de cobrar ese tributo, cuya cuasi totalidad estaba ya en manos del Sultán de Joló, algunos dattos se rebelaron, hicieron armas y fueron inmediata y prontamente castigados y debidamente escarmentados por las fuerzas españolas. Los dattos, repito, se rebelaron, y los soldados españoles pronto los castigaron y los escarmentaron, causándoles una docena de muertos y unos treinta y tantos heridos.

Esto ha sido lo sucedido en Joló, y el general Blanco, para asegurar allí el orden y hacer desaparecer esa pequeña rebelión que no tenía la mayor importancia, que no tiene, puede decirse, importancia alguna en este momento, se ha apresurado á mandar 120 hombres de tropa y dos piezas de artillería de campaña á Joló, y el mismo general Blanco se proponía tocar, al dirigirse á Mindanao, en Joló para restablecer la situación y hacer todo lo que fuese necesario á fin de que prevaleciese el orden y la paz en toda aquella comarca.

El mismo general Blanco, al dirigirse á Iligán para hacer el movimiento de avance hacia la laguna de Lanao, tocaría en Joló para someter prontamente á aquellos dattos si continuaban aún en sus rebeldías.

Esto es, pues, todo lo que sobre Joló hay y lo que el general Blanco se ha apresurado á comunicar al Gobierno por el correo recibido hoy. Claro es que habiendo allí una autoridad como el Sr. Blanco, de cuyo celo y de cuya inteligencia no tengo nada que decir al país, porque el país y la Cámara saben bien hasta qué grado llegan y cúan alto rayan, no puede preocuparme lo ocurrido allí porque sé que ha de tener, si es que no ha tenido ya, pronto término.

Esto es lo que tenía que decir á mi amigo el señor Spottorno para cumplir el ofrecimiento que le hice en el día de ayer.

El Sr. **SPOTTORNO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vila Vendrell tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VILA VENDRELL**: Con brevedad la he de usar, Sr. Presidente.

Doy las gracias á mi amigo el Sr. Ministro de Ultramar por el propósito que ha indicado de perseguir con todo rigor el contrabando del arroz en la isla de Cuba: en primer lugar, porque así lo dispone la ley; y en segundo término, porque así lo exigen los cuantiosísimos intereses amenazados de los arroceros valencianos.

Nada más.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Spottorno tiene la palabra.

El Sr. **SPOTTORNO**: Para dar las gracias al señor Ministro de Ultramar por la amabilidad que ha tenido de traer á la Cámara los datos relativos á los hechos que yo había denunciado, y que por las noticias recibidas por el Gobierno se confirma eran exactos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal y Domínguez tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL Y DOMINGUEZ**: Tenía el propósito de dirigir varias preguntas y ruegos al señor Ministro de Ultramar; pero como quiera que la importancia del asunto exige que yo me extienda más de lo que autoriza el Reglamento, ruego al señor Ministro de Ultramar que para tratar del asunto acepte una interpelación, que explanaré tan pronto como el Sr. Ministro se sirva designar día y hora. Es sobre asuntos electorales de la isla de Cuba, respecto de los que el Sr. Ministro de Ultramar está más interesado que nadie en que se proceda legalmente, para lo que, conocida su buena fe, creo que el Sr. Ministro ha de ser una garantía.

Ruego á S. S. que acepte la interpelación, que explanaré el día que S. S. tenga por conveniente.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Dice bien el Sr. Carvajal, mi amigo, que el Gobierno, y principalmente el Ministro de Ultramar, están tan interesados como el que más, y no quiero decir más que nadie, en que exista en Cuba, respecto del régimen electoral y respecto de todo lo demás, absoluta equidad é imparcialidad.

Recojo, pues, el anuncio de interpelación de S. S., ofreciéndole que tendré el mayor gusto en aceptarla y que con ella hará un verdadero servicio al Ministro de Ultramar, porque lo que pueda parecer cargos al Ministro, tengo la seguridad de que los he de deshacer, y por lo menos me servirá la interpelación para expresar en términos categóricos mi propósito de que no haya en lo sucesivo en Cuba más que justicia, equidad é imparcialidad para todo el mundo.

ORDEN DEL DIA

—

Reforma del Reglamento del Congreso.

Leído el dictamen reformando el art. 100, y abierta discusión sobre él (*Véase el* Apéndice 17.° *al* Diario *núm. 70*), dijo

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Más bien es para pedir una aclaración á la Comisión respecto del proyecto de reforma del Reglamento que se ha puesto á discusión, y ésta es la siguiente: parece que el acuerdo existente para llevar á cabo esta reforma consiste en que las prórrogas de sesiones de dos horas ó menos que no están sujetas á discusión y á votación, se refiere únicamente á las sesiones que duran cuatro horas, y en ninguna manera á las de presupuestos ó de cualquier otro asunto que exceda de seis horas, porque en ese caso la prórroga, excediendo la sesión de seis horas, llevará consigo, no solamente la votación, sino el que se pueda discutir sobre ella. Y para aclarar esta parte del dictamen, que no resulta perfectamente clara en su redacción por el orden de colocación de los párrafos, es por lo que me he levantado á pedir explicaciones para que manifieste su opinión la Comisión que ha entendido en él.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Conde de la Corzana.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Con muchísimo gusto, no en nombre mío, que represento muy poco, sino en nombre de la Comisión, daré al Sr. García Alix las explicaciones que desea.

La Comisión cree haber redactado el dictamen sobre la proposición que tuve la honra de presentar al Congreso, en términos explícitos y claros, y cree que la letra y el espíritu del nuevo artículo es tal, que no puede dejar duda.

La Comisión, antes de redactarle, se ha puesto de acuerdo con el Gobierno, con la Mesa y con todas las tendencias de la Cámara, y cree haber llegado á una concordia completa con todas. En efecto, la Comisión cree que al redactar el artículo ha expresado de una manera taxativa y clara que se pueden prorrogar por *menos de dos horas sin debate* las sesiones de cuatro horas, y que las sesiones de seis horas, ó sean las preliminares antes de constituirse el Congreso, ó aquellas en que se han de discutir los presupuestos, esas sesiones no se pueden prorrogar sin debate, es decir, sin que la pregunta de la Mesa sea discutida, caso de que haya quien lo solicite, como suele suceder hoy. La prórroga sin debate se entiende únicamente para las sesiones de cuatro horas, siempre que la prórroga haya de durar menos de dos horas, é indefinidamente para aquellas en que haya de terminarse la discusión de los presupuestos y de las leyes fijando las fuerzas permanentes de mar y tierra, cuando ha empezado y continuado esa discusión durante varias sesiones.

Creo que con esto queda aclarada la duda del Sr. García Alix; si S. S. desea más explicaciones, no tengo inconveniente en ampliarlas en nombre de la Comisión, por más que está perfectamente claro el concepto en el párrafo cuarto ó quinto, y tal como está escrito lo entiende la Mesa, lo entiende la Comisión, el Gobierno y la mayoría de la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor García Alix para rectificar.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Las explicaciones del Sr. Conde de la Corzana como individuo de la Comisión me satisfacen, porque de ellas, no ya se desprende, sino que resulta claramente la afirmación de que las sesiones de seis horas correspondientes á actas y demás asuntos no pueden nunca ser prorrogadas sin deliberación y votación. (*El Sr. Eguilior*: Si la piden.) Es claro, porque no se ha de imponer la discusión; pero quiere decir que si se promueve discusión sobre la propuesta, no pueden ser prorrogadas sin deliberación, y sólo con la votación, más que las sesiones ordinarias de cuatro horas, y que sólo se exceptúa del precepto general para las sesiones la prórroga indefinida, á juicio de la Mesa y del mismo Congreso, de aquellas sesiones en que, tratándose de discutir y de aprobar leyes cuya aprobación es exigida por el precepto constitucional á plazo fijo por la premura de tiempo, sea preciso prorrogar la sesión indefinidamente para cumplir con la Constitución. Esto se refiere exclusivamente á los presupuestos y á aquellas leyes que fijan las fuerzas de mar y tierra. Afirmando, pues, la Comisión que sólo la prórroga de menos de dos horas puede ser votada sin discusión en las sesiones de cuatro horas, estamos conformes.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: El Sr. García Alix ha interpretado el pensamiento de la Comisión con una elocuencia que yo no podría expresar. No tengo más que decir.»

Sin más discusión fué aprobado el dictamen.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Anglés á San Hiiario de Sacalm;

De Orcera á la Puebla de Don Fadrique;

De Orcera á Pozo Alcón;

De la de Jerez á Ronda á la de Las Cabezas á Ubrique;

De la de Chiclana á Medina-Sidonia á la de Jerez de la Frontera á Algeciras.

Declarando de utilidad pública la adquisición por el ramo de Guerra de terrenos para el campo de instrucción de los Carabancheles.

Inversión del crédito extraordinario para la construcción de la escuadra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate sobre la proposición del Sr. Gasset.

Tiene la palabra el Sr. Marqués de Mont-Roig para una alusión personal.

El Sr. Marqués de **MONT-ROIG**: Siento tener que hacer uso de la palabra, por ausencia de otros que la tienen solicitada antes que yo, no estando en su puesto el Sr. Ministro de Marina, ni en el suyo el Sr. Auñón, á los que debo tener que hablar de la industria nacional y de los procedimientos de la industria catalana; y á decir verdad, no causa aliento discutir y

razonar con personas que no oyen; ¿pero qué voy á hacer, si los que me han obligado á hacer uso de la palabra no están presentes?

En la tarde anterior, Sres. Diputados, asistí á una de las reuniones que se verificaron para discutir la cuestión del canje de la moneda en Filipinas y Puerto Rico, y no pude presenciar las manifestaciones del Sr. Ministro de Marina acerca de lo caro y malo de las producciones nacionales.

Aquí ha sucedido algo de lo que sucedía á un ciego que durante la guerra de la Independencia se dedicaba á vender coplas cantando las glorias de los españoles, sin decir una sola palabra de las desgracias que habían sufrido. Un extranjero se lamentaba de que aquel ciego español refiriese siempre el número de muertos franceses, de heridos franceses, y un día le preguntó: ¿pero no ha sido herido ningún español? Y el ciego contestó: esos muertos españoles deben contarlos los ciegos franceses.

Aquí, á la par que se han contado los muertos y heridos de la industria nacional, nada se ha dicho de la industria extranjera, que tantos perjuicios nos ha ocasionado. ¿Cuándo los partidarios de la industria nacional, especialmente la catalana, hemos tenido un criterio cerrado, egoísta, que exigiera que la industria nacional fuera la única dedicada á la construcción de la escuadra? ¿Cuándo hemos dicho nosotros eso? Cuando la discusión del último tratado con Alemania hemos expresado nuestro criterio.

Nosotros queremos la conservación del salvador arancel de 1891 en tanto cuanto su conservación no produzca resultados perjudiciales al país; pero somos partidarios de que se modifique siempre que la modificación sea provechosa á los intereses del país, no á los extranjeros. Pues lo mismo decimos en esta cuestión: jamás la industria española, ni en Vizcaya, ni en Sevilla, ni en Cádiz, ni en Asturias, ni en Cataluña, ha pedido el monopolio de la construcción de buques; lejos de eso, lo único que hemos pedido es que por partes, paulatina y metódicamente, se fuesen construyendo los buques, y que la construcción de una parte de ellos se entregase á la industria nacional.

La protección á la industria nacional no es una aspiración egoísta, ni es siquiera una aspiración puramente española. No ha habido Nación en el mundo que, unas veces por motivos económicos, otras por razones de índole puramente nacional, no haya sostenido la conveniencia de tener astilleros propios y todos los elementos necesarios para construir dentro del país los buques de guerra ó mercantes que pudiera necesitar. ¿No dijo Cromwell, en su famosa acta de navegación, lo necesaria que era á Inglaterra la protección á la industria nacional? ¿No siguieron la misma política que Inglaterra, en punto á protección, las Ciudades Anseáticas de Bremen, Lubeck y Hamburgo y la República de Venecia? ¿Y no fueron estos países en diferentes épocas los más adelantados de Europa en punto á construcción de buques, y á la vez los más poderosos en fuerzas navales? En nuestra propia Patria, ¿no dijo el almirante Pinzón que uno de los gloriosos timbres del reinado de Doña María Cristina de Hapsburgo sería haber fomentado la industria nacional marítima? Y el señor Aranda, cuyo testimonio no pueden rechazar nuestros marinos, ¿no dijo que este país, por su abundancia de hierros, por la superior calidad del acero, por las condiciones de laboriosidad, cultura y modestia que todos reconocemos en los obreros españoles, tenía todas las condiciones para desarrollar una gran industria naval, de la que estamos tan necesitados, no sólo por razones económicas, sino por las que se relacionan con la defensa del país y con las exigencias de la guerra?

Aparte de esto, Sr. Auñón, mi digno y querido amigo, ¿cómo voy á negar yo que la industria nacional es más cara que la extranjera, sobre todo que la inglesa, en cuanto á construcciones navales? Una Nación que tiene grandes astilleros, y en ellos todos los elementos para montar, no una, sino cuarenta máquinas á la vez, forzosamente ha de tener más condiciones de baratura que otra como la nuestra, donde no están preparados los elementos, donde para cada máquina que se construye hay que empezar por construir hornos y por preparar todos los elementos necesarios. ¿Qué duda cabe que la multiplicidad de efectos construídos influye poderosamente en la baratura del coste de producción? Pero aunque así no fuese, aunque resultase un poco más cara la industria nacional que la extranjera, ¿no sería un beneficio para el país que aquí quedasen esos millones en vez de ir al extranjero?

El Sr. Auñón, que es muy aficionado á apólogos y anécdotas, me va á permitir tan sólo uno que tiene alguna relación con la marina, y lo ha de tomar en el sentido y en los términos en que yo siempre me dirijo á S. S. y al noble Cuerpo á que pertenece.

Cuentan que había en Madrid un rico propietario que, después de largos años de trabajos, de economías y vigilias, había hecho un gran capital, una fortuna inmensa, y refieren también que el capitalista tenía un hijo que había nacido con excelentes condiciones de moralidad, de inteligencia y de nobleza, todas ellas dignas de admiración, pero que tenía el defecto de apreciar poco el dinero y de sentirse inclinado á gastar en días lo que su padre había ganado en años.

Parece que, no bastándole al hijo las cantidades que su padre le asignaba para sus gastos particulares, tuvo que recurrir á los usureros, que le hacían pagar el 60 ó 70 por 100 por las cantidades que le entregaban. El padre, al llegar los vencimientos de los pagarés, hacía honor á la firma de su hijo; pero como esto se repetía muy á menudo, el padre, que era algo financiero, se hizo el cálculo siguiente y dijo: «Puesto que mi hijo tiene necesidad de acudir á los usureros, á quienes paga un interés de 70 por 100, ¿por qué no me he de constituir yo en usurero y me ahorro el importe de la usura?» Y así lo hizo. Se dirigió á los agentes que buscaban el dinero para su hijo, y les dijo: «Yo tengo que pagar por cada 30 duros que faciliten ustedes á mi hijo, 100; pues ahí van los 30 para él, y yo me beneficio los 70 restantes.» Saque S. S. la moraleja. Si nosotros tenemos que gastar ese dinero de todas maneras, porque tenemos un hijo un poco derrochador y mal administrador, que es la marina, vale más que ese 70 por 100 quede para nosotros. (*El Sr. Quintana*: Pero el país no es capitalista.) Su señoría tampoco es catalán, por lo visto. Lástima que S. S. no se incline al libre cambio con más franqueza. (*El Sr. Quintana*: Soy proteccionista tanto como S. S.) No se conoce, y me alegro mucho de que el Sr. Auñón le tenga de compañero para combatir la industria nacional. Es un

refuerzo con el que no contaba el Sr. Auñón, á quien todos consideramos como el Malakoff de ese Sebastopol que se sienta en el banco azul; porque el Ministerio de Marina es una plaza perfectamente artillada y defendida, y es difícil que entremos, no por los cañones de grueso calibre que constituyen los señores Ministros de Hacienda y de Gracia y Justicia, sino por ese Malakoff que se llama los Sres. Auñón y Spottorno, que en cuanto se intenta cualquiera entrada en el puerto, preparan su artillería y es imposible que nadie se acerque al puerto. (*El Sr. Spottorno*: Serémos, si S. S. quiere, un Totleben, que fué el defensor de Sebastopol, pero no un Malakoff.) Sus señorías son Malakoff, y yo no dudo que por el talento polemista que tienen, estén SS. SS. á la altura del gran ingeniero austriaco, pero que en aquel momento era ruso.

¿Son todos los barcos que se construyen en Inglaterra de buenas condiciones? ¿Son todos los barcos construídos en los Estados Unidos de condiciones marineras tales, que oscurezcan por completo á la industria nacional? ¿Qué culpa tiene la industria nacional de que en Vizcaya se construyan uno ó dos cruceros, y que á los catorce meses de haber salido de Vizcaya se encuentren en el Ferrol sin haber podido hacerse á la mar ni convertirse en máquinas de guerra? ¿Y qué culpa tiene la industria nacional de que haya en Cartagena una máquina durante diez y ocho meses abandonada en los muelles, esperando á que esté construído un buque que se llamaba el *Lepanto*, y que más tarde haya habido que mandar otra máquina que desde Marzo me parece, es decir, próximamente un año, está esperando á que el *Cataluña* se encuentre en condiciones de recibirla? Y esas máquinas, ¿no se construyen con arreglo á unos planos que da el Ministerio de Marina? Y esas máquinas, ¿no se construyen bajo la inspección y vigilancia de un ingeniero naval que designa el Gobierno?

Pues bien; si las máquinas se construyen con arreglo á los planos del Ministerio de Marina, y si las máquinas son construídas bajo la inspección de un ingeniero del Gobierno, ¿puede culparse á la industria nacional de ciertas imperfecciones? La culpa es del ingeniero que vigila poco; como tampoco tiene la culpa la industria nacional de que, una vez construída una máquina, se lleve á Cartagena y se tenga en los muelles oxidándose por espacio de diez y ocho meses. (*El Sr. Spottorno*: Estaban bien cuidadas y guardadas en los almacenes.) Resulta que no estaban en los muelles, sino en los almacenes. De todos modos es igual, porque lo cierto es que la industria nacional mandó la máquina á Cartagena en la época fijada... (*El Sr. Spottorno*: La industria nacional, que no había mandado lo que hacía falta.) La industria que construía la máquina no contaba con el Ministerio de Marina... (*El Sr. Spottorno*: ¿Es que cree S. S. que los bilbaínos no son españoles?) Los bilbaínos son españoles; lo que digo es que el barco no estaba preparado, que estaba sin elemento ninguno. ¡Si había barco que no tenía puesta la quilla! (*El Sr. Spottorno*: ¡Si ahora no se ponen quillas!) Yo no conozco el tecnicismo de los asuntos de marina; yo he querido decir que no estaba preparado en ningún concepto.

Treinta y dos cañoneros se construyeron en la isla de Cuba por encargo del Gobierno español; la mayor parte se han perdido antes de llegar á su destino, y yo recuerdo haber oído contar al señor general Prendergast que él se creyó náufrago navegando en uno de ellos. Hubo también un buque construído en Inglaterra que, según manifestación del mismo constructor, debía dar el vuelco antes de entrar en el puerto; y, efectivamente, antes de entrar en el puerto dió una vuelta y perecieron 600 pasajeros.

Ese barco fué hecho en Inglaterra; si hubiera sido hecho en España, no sé lo que hubieran dicho de nosotros los ingleses.

De todas maneras, todas las Naciones tienen cuidado especial en tener fuerzas navales; todas las Naciones procuran ocultar las deficiencias que en este asunto de marina ó en cualquier otro puedan tener, y nosotros no tenemos el menor inconveniente en poner en evidencia nuestras faltas y defectos, con lo cual cunde el desaliento, y nadie se encontrará con fuerzas para iniciar industrias que puedan ser convenientes al país.

El Sr. Auñón dijo ó dió á entender como si tuviéramos cierta antipatía al Cuerpo general de la armada. El Sr. Auñón y su digno compañero señor Spottorno deben comprender que nada más distante de nuestro ánimo. ¿Por qué motivo hemos de tener antipatía al Cuerpo general de la armada? Sucede al contrario: el mismo amor que sentimos por ese Cuerpo es lo que nos mueve á procurar por todos los medios posibles que la marina tenga elementos para que las glorias nacionales por ella alcanzadas en otra época no tengan interrupción.

Yo he visto desde mi infancia, he visto en la isla de Cuba perderse todas las regatas en que tomaban parte los buques españoles y ganarlas los norteamericanos; podría parecer el hecho de escasa importancia; sin embargo, se trataba de los Estados Unidos, de esa poderosa Nación cuyas prosperidades, cuya riqueza no puede menos de doler en el alma de todo buen español que se pongan en parangón con nuestras desgracias, nuestra pobreza; así es que hería el alma ver constantemente vencidos los buques españoles por los buques extranjeros. ¿Es que lo podía atribuir nadie á falta de inteligencia de los que llevaban el timón? ¿Es que faltaba á nuestros marineros vigor en los brazos para forzar los remos? No; yo siempre he atribuído esas consecuencias á defectos en la construcción de los barcos.

Recuerdo el caso del cabecilla Narciso López, que desembarcó 500 filibusteros en la isla de Cuba, del vapor *Creolle*, que era un barco pequeño. Los filibusteros fueron obligados á reembarcarse por el escuadrón de caballería que salió á su encuentro. Varios buques de guerra españoles les persiguieron, y ya se hizo el estribillo de decir que siempre nuestros buques llegaban media hora más tarde. El *Creolle*, barco pequeño, de mala construcción, con 500 hombres, llegó á Cayo-Hueso, y poco después llegó el *Blasco de Garay*, y algo parecido ha ocurrido en las demás expediciones que tuvieron lugar. Estas deficiencias claro está que no pueden atribuirse á falta de inteligencia, de bravura ni de patriotismo de nuestros marinos, á quienes no se puede negar esas nobles cualidades; pero sí se pueden atribuir á las malas condiciones de los barcos. Y el *Virginius*, que me parece haber oído citar, fué apresado por la inteligencia del Sr. Vivar y por las condiciones marineras del *Tornado*, que le perseguía, buque por cierto no de construcción española, sino inglesa.

Pero, en fin, de todas suertes, hecha esta peque-

ña defensa de la industria nacional, cuyos defectos no niego... (*El Sr. Spottorno*: ¿Pero no se acuerda S. S. de una expedición que con gran riesgo capturaron con una lancha sobre las costas de Santo Domingo?) No la recuerdo; pero basta que S. S. lo diga para que yo lo acoja con satisfacción. (*El Sr. Spottorno*: Es que S. S. expone los malos servicios de la marina, no los buenos.) No tiene nada de particular que yo no recuerde toda la historia de la marina, cuando S. S. no recuerda más que los defectos de la industria nacional.

Hecha esta declaración, afirmando mis simpatías por la marina, porque desciendo de marinos y tengo orgullo en ello, me parece que no resulta justificado el disgusto de S. S.; porque el Sr. Auñón concluyó leyendo unos párrafos de la dimisión de Mr. Perier, en que se lamentaba de hallarse indefenso ante las injurias y calumnias que sufría, sin tener elementos para contestarlas. Y la marina española no se encuentra en ese caso, porque tiene para las ofensas particulares ó personales á los tribunales, y para las ofensas al Cuerpo en general á nosotros, que somos ardientes defensores y partidarios de la marina.

Además, ¿no ha de ser elegida esa Comisión entre los más altos y preclaros individuos de la Cámara? ¿No tiene condiciones de imparcialidad?

Pero pueden suceder dos cosas: ó que la Comisión reconozca que la marina, procediendo siempre con patriotismo, con rectitud, con moral, ha cometido sin embargo errores en su administración; en este caso lo que cabe es que la marina reconozca esos errores y doble ante ellos su cabeza, porque lo que más enaltece al hombre es el reconocimiento de los propios errores para apartarse de ellos. O puede resultar también que la calumnia, al suponer esos errores, aparezca patente. Y en ese caso, ¿cómo le habrá de molestar á S. S. la calumnia? Pues qué, ¿no sabe todo el mundo que la calumnia es como la mancha de tinta, que sólo aparece evidente cuando se arroja sobre un lienzo blanco y limpio? ¿No sabe todo el mundo que las enfermedades violentas escogen sus víctimas entre las naturalezas privilegiadas? Y hasta las aves, ¿pican acaso en la fruta que no está sazonada?

Por consiguiente, no pueden temer SS. SS. la ofensa de la calumnia, ni pueden temer los resultados de investigaciones que no tienden á recorrer el campo de la moralidad de la marina, que está patente, que es axiomática, sino que pueden únicamente demostrar errores de administración, errores de orden, errores de inteligencia; en una palabra, errores de esos que son inherentes á la naturaleza humana, errores de que nadie está exento.

Yo, aunque no soy más que un aficionado á la marina y no puedo ponerme á la altura de SS. SS., pues no es esa mi carrera, recuerdo que el contraalmirante mayor general de la escuadra de Trafalgar, en una relación que da de las causas que produjeron la derrota, indica y señala esos mismos defectos; atribuye la pérdida de la batalla de Trafalgar, no á las circunstancias á que se atribuye, á la mala colocación, al talento de Nelson, á la cobardía de Villeneuve, para mí calumniosamente supuesta, no; el almirante reconoce, aparte de la falta de dirección en la batalla, que la administración de la marina era defectuosa, y me parece que llega á decir que desde el almirante hasta el último marinero ninguno tenía conciencia exacta de cuáles eran sus deberes como militares. Me parece que son éstas sus frases. Más tarde el general Topete, en una Memoria que leyó aquí en los primeros años de ser yo Diputado, decía que los defectos eran patentes, eran incontestables; pero que por el compañerismo en que vivían los marinos, por la vida del barco, por la vida de la escuela, por la ausencia de la tierra, por la ausencia de la sociedad, por todas esas condiciones que hacen más grande la falta de decisión, se habían colocado en un camino tal, que era imposible que por sí mismos llegasen á corregir esos defectos.

Creo, Sr. Auñón, que S. S. puede estar satisfecho. Si no lo está, yo no encuentro explicación más cumplida que la de decirle, en cuanto á aquello que pueda ser mortificante para la marina, que yo no pongo en duda sus condiciones morales y de inteligencia. Su señoría concederá esto mismo á la industria nacional; yo se lo ruego, ó que al menos la ilustre con sus conocimientos, para que esa industria, hoy naciente, llegue á ponerse al nivel de la industria inglesa, y no procure S. S. hacernos antipática esa industria tan adelantada, poniéndola siempre en comparación con la nuestra, que es pobre y marcha por el camino de los adelantos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra.

El Sr. **LLORENS**: Señores Diputados, es un gran deber para mí, que lleno con muchísimo gusto, empezar por dar las gracias más expresivas á mi querido amigo el Sr. Sanz, á mi también amigo el señor Díaz Moreu y al Sr. Ministro de Marina por las frases que pronunciaron ayer en mi defensa cuando fuí atacado por las del Sr. Auñón. Desde luego las del Sr. Sanz no me extrañan, porque es y ha sido siempre mi querido compañero de armas y de ideas, y ahora lo es de diputación; se las agradezco al señor Díaz Moreu, porque no tenía ninguna obligación de pronunciarlas, y para algunas de las que dijo el señor Ministro de Marina claro es que debo tener y tengo mayor agradecimiento.

Con decir que hoy he dejado la cama para venir al Parlamento, creo que está justificada plenamente la falta de mi asistencia ayer á este sitio. En este momento estaba leyendo lo que el Sr. Auñón dijo, lectura que apenas he podido terminar, y sólo ligeramente me ha sido dado enterarme, por la referencia del Sr. Sanz, de las palabras pronunciadas por el Sr. Díaz Moreu y por el Sr. Ministro de Marina, y de las que el mismo Sr. Sanz pronunció. De manera que si en mi réplica quedara algo sin contestación, deberá atribuirse á falta de tiempo, porque hace escasamente una hora que me he levantado, y en manera ninguna á la de consideración.

Que el Sr. Auñón se propusiera ayer defender al Sr. Ministro de Marina y completar, según parece, la deficiencia que notó en la oración del Sr. Ministro, no me extraña, porque el caso no es nuevo; y como prueba de ello, yo, que tengo palabra torpe y no podría decirlo con verdadera elocuencia, voy á leer el párrafo de un discurso del Sr. Ministro de Hacienda, en que ya en otra discusión decía lo siguiente:

«Aquí estamos discutiendo con tres ó cuatro Ministros adjuntos, que suponen deficiente al Ministro honorario para llevar la voz de la armada.»

De modo que no me puede extrañar esto; pero considerándolo natural y justo, y dejando aparte las censuras que envuelven las palabras del Sr. Auñón

hacia el Sr. Ministro de Marina, porque, según parece, ha querido suponer que de mis labios han salido ofensas personales para los generales, jefes y oficiales de la armada, y que ha sido menester que él se haga cargo de esas ofensas para rechazarlas, con lo cual ha venido á decir que el Sr. Ministro, contraalmirante y perteneciente al mismo Cuerpo que S. S., faltó á su deber; aparte de esto, de que ya me ocuparé luego, voy á contestar lo más brevemente posible al Sr. Auñón.

Hacía alusión S. S. á unos hechos ocurridos en la sesión del día anterior. Debo confesar que á consecuencia de la escasa voz del Sr. Ministro de Marina, y claro es que en esto no hay cargo para él, porque no es suya la culpa de no tener más, y del ruido que hay en este salón muchas veces, á mis oídos no pudieron llegar completamente claros los conceptos enunciados por el Sr. Ministro, y á consecuencia de ello dí mucha más gravedad á las frases que á medias percibí que la que realmente tenían, y me levanté á contestarle en una situación de ánimo que fácilmente comprenderán los Sres. Diputados, al sentirme molestado y herido. Además de ésta había otra razón. Soy hombre que respeto mucho el principio de autoridad; forma parte de mi ser ese respeto; por consiguiente, me molesta muchísimo que el Sr. Presidente de la Cámara se vea obligado á llamarme al orden. Me produce verdadera pena, y me la causa más el que á la autoridad de que está revestida la Presidencia, se une la de la personalidad que ocupa ese puesto, que es muy grande, no solamente por su nacimiento, sino también por sus actos; por consiguiente, yo luchaba entre el deseo de devolver ofensa por ofensa, herida por herida, y el de no molestar á la Presidencia y ver la manera como podía, por decirlo así, bordear la campanilla presidencial y evitar que sonase para mí. Al que tiene poca práctica parlamentaria, como yo, estas luchas habían de producir, y así fué, una gran tensión en el alma, causada por la necesidad de rechazar y devolver las agresivas palabras que yo había entendido, y no consentir que alguna de ellas llamara la atención del Sr. Presidente y le hiciera empuñar la campanilla.

Dada esta explicación, que es espontánea, que nadie me obliga á hacerla, voy á ocuparme de lo expuesto por el Sr. Auñón en el día de ayer; y deseo replicarle con calma y despacio, porque, además de ser ese mi propósito, me veré precisado á ella por fuerza, á causa de que no he tenido ocasión de leer más que una vez ligeramente las palabras de S. S.

Empezó S. S. por decir que aquí se ofendió á la marina. Yo ya en el día anterior había protestado, como lo hago siempre, de que en mis palabras no podía ir envuelta ofensa ninguna á un Cuerpo á quien admiro, porque desde pequeño he aprendido sus glorias cuando en la escuela me enseñaban rudimentos de historia de España. Creo también que si en algunos de los cargos que he hecho á la administración de la armada resultase, que yo no lo sé, que por algún soldado, oficial, jefe ó general de uno de sus Cuerpos, no se han cumplido las leyes como es debido, y, por consiguiente, que hay responsabilidad para esa persona, sea quien sea, creo yo que tampoco eso es faltar al Cuerpo de la armada á que pertenezca, porque en todos los Cuerpos y en todos los grupos hay quien descuida el cumplimiento de sus deberes.

Siempre he formulado esta protesta, y la necesidad de hacerla no me ha sorprendido, porque no es nueva en la Cámara. El Sr. Ministro de Hacienda y el de Gracia y Justicia, en sus discursos, cuando sólo eran Diputados, se han visto obligados á protestar del profundo respeto y consideración que tienen á los Cuerpos de la armada, porque lo mismo el señor Ministro de Marina actual que sus antecesores, han tenido siempre la costumbre de interpretar las frases dirigidas contra la administración de la armada, (en la cual repito y afirmo de nuevo que existen grandes vicios y defectos) en el sentido de que esas palabras eran injuriosas para los jefes y oficiales de marina, supuestas ofensas contra las cuales suelen protestar los Ministros del ramo.

No sé qué tendencia atribuir á la costumbre de suponer sin fundamento que semejantes ofensas existen; porque no quiero pensar que eso conduzca por parte del actual Sr. Ministro de Marina, ni de ningún otro, á broquelarse detrás de los jefes y oficiales del Cuerpo para impedir que se traten estos asuntos en el Parlamento; y no siendo éste, no sé qué propósito puede perseguirse con ese sistema.

Pero, en fin, es lo cierto, y aquí tengo los discursos por si alguien lo negase, que todos los oradores y yo, que no me considero como orador, nos hemos visto obligados á hacer dicha protesta siempre que hemos censurado la administración de la armada; y esto resulta más raro, cuando á nadie se le ocurrió que tratasen de ofender al ejército, los que formularon aquí tantas y tantas censuras con motivo de la discusión mantenida sobre los sucesos de Melilla. Suponiendo esto muy sabido, no me creí obligado á otra cosa que á hacer una ligera aclaración ante las frases que el Sr. Ministro de Marina pronunció en la tarde de anteayer.

Dice el Sr. Auñón que parece que yo le echo la culpa á la marina militar de todas las deficiencias que hay en la administración de la armada. No sé si el Sr. Auñón habrá expresado exactamente su idea con estas palabras; pero si así es, he de decir á S. S. que esa idea no es la mía. Me he ocupado, en uso de mi perfecto derecho, de asuntos de marina en este Parlamento, como otros Sres. Diputados se han ocupado de otros que se relacionan directamente con la administración de justicia, con los de Hacienda, Fomento, etc., según han tenido por conveniente.

Además, en muchos, en muchísimos casos he puntualizado el hecho á que me refería, y he llegado hasta á dar nombres sobre ellos. Podré estar equivocado, no lo niego; pero todavía no he conseguido que el Sr. Ministro de Marina se haya levantado una sola vez á decirme: «En tal asunto de que ha hablado S. S. está completamente equivocado, y aquí está la prueba de su error.» Y esto sucede cuando hace dos años que empecé á pedir explicaciones y á dirigir censuras á esa administración.

Y si yo, buenas ó malas, presento pruebas de lo que digo, y el Sr. Ministro de Marina no ha traído al Congreso ninguna que rebata las mías, ¿quién me va á convencer de que en efecto padezco una equivocación?

Voy, por ejemplo, á repetir un caso concreto, para que el Sr. Auñón tenga la bondad de levantarse á decirme que estoy equivocado; yo le ruego que así lo haga, yo reto al Sr. Ministro y al Sr. Auñón á que demuestren que sufro error. ¿A que no lo hacen sus señorías? ¿A que ni siquiera lo intentan?

He venido al Parlamento un día, y he expuesto á su consideración que en los presupuestos de Marina ha estado figurando un buque durante siete años cuando se encontraba en el fondo de los mares, y he manifestado la cantidad gastada en pagar una tripulación que no podía vivir en ese buque, porque estaba anegado; he precisado la cifra; es más: he dicho que D. Arturo Garín y Sociats, coronel capitán de fragata, en un libro titulado *Cavite, Subig* y *Olongapo*, escribió éstas á mi entender gravísimas frases: «Constituyendo el barco bajo la denominación de aquélla, la habitación á flote de ese personal, mientras no conseguían lograrla en tierra.»

Ruego al Sr. Auñón que se fije bien en estas frases escritas por un compañero suyo:

«Tan es así, que ido á pique espontáneamente el pontón, en gracia y méritos á su extremada vejez, no sé desde cuándo sigue figurando de presente en los presupuestos á fin de *acreditar legalmente* las ventajas que quieren otorgarse de goces y condiciones de embarco á ese núcleo de servidores de la armada.»

¿Es esto cierto? Yo creo que sí. Lo publica un jefe de la armada bajo su firma; ese jefe ha continuado siéndolo de marina hasta que ha tenido por conveniente retirarse. (*El Sr. Díaz Moreu*: No se ha retirado.) ¿Está en activo? Mejor para mí. Sigue formando parte de ese Cuerpo, y ha dicho eso; luego debe ser cierto. ¿Autorizan este hecho las leyes? No. Luego aquí hay una falta. ¿Es del Sr. Ministro? ¿Es de algún Centro de la armada? Sea de quien fuere, es una falta á la ley y ha de llevar consigo responsabilidades. Y el que yo pida que se exija esa responsabilidad, ¿es insultar á la armada, ni siquiera á aquellos que la hayan adquirido?

He denunciado ese hecho. ¿Se ha levantado el Sr. Ministro de Marina á decirme quién es el responsable? He referido en el Congreso otros muchos respecto á los que administran, á los que mandan, que desde luego serán oficiales de los distintos Cuerpos de la armada, y vuelvo á repetir que hasta ahora todos han resultado exactos. Uno solo negó el Sr. Ministro de Marina, porque sin duda alguna su buena fe hizo que lo creyera imposible. Voy á recordarlo. Decía yo que en el arsenal de la Carraca se pagaban 50 céntimos de peseta por metro cúbico de agua, y el Sr. Ministro de Marina me contestó que no podía ser, porque había allí un aljibe que suministraba la suficiente para las necesidades del arsenal, y que por lo tanto tenía que estar yo equivocado. Y con efecto, obraba en mi poder una certificación de las oficinas del arsenal, que puse en mano del Sr. Ministro, en la que constaban los metros cúbicos de agua que se habían pagado á 50 céntimos de peseta cado uno.

Estos hechos tienen sin duda, más ó menos gravedad, pero todos llevan consigo el no cumplimiento de las leyes, cuyo respeto hay que exigir á la administración de la armada como á la de cualquier otro Cuerpo, y el hacer esto no significa más que el deseo de que se repriman estos abusos.

Otro hecho expuse que también me constaba porque lo he visto accidentalmente, y es, que con el pretexto de construir un depósito de carbón en Palma de Mallorca, sin presupuesto ni planos, se construyó una casa en la que vivía el comandante de un buque. Y preguntaba: ¿de dónde se han sacado los fondos? ¿quién ha pagado esto? Tampoco me ha contestado el Sr. Ministro de Marina, á pesar de que la casa existe. ¿Tiene la culpa el comandante que la habitaba? Claro que no. La tendrá el que la edificó en vez de construir un depósito de carbón.

Por este estilo son la mayoría de los cargos que he hecho; y en muchas ocasiones, cuando se me han remitido datos ó llegado á mí noticias sobre hechos que podían herir directamente á oficiales de la armada, me he negado á ocuparme de ellos. Me parece que de esto el Sr. Auñón conoce algo también. (*El señor Auñón hace signos afirmativos.*) Y me alegro que S. S. diga que sí. Luego no será mi deseo herir á esa oficialidad cuan do, por ejemplo, en este caso no he pedido fuera traído al Congreso ese expediente, como podía haberlo hecho.

También me referí anteayer, y creo que no estoy equivocado, Sr. Auñón y Sr. Ministro de Marina, y me dirijo á SS. SS. porque son los que más conocen las leyes de la armada, á que hay órdenes terminantes en la legislación, y entre ellas la Real orden publicada en Octubre de 1890, previniendo especialísimamente á los jefes de los departamentos no se cargue á los buques nada que no sean materiales empleados en su construcción. El Sr. Auñón y el Sr. Ministro no negarán que es ya viejo en la marina el sistema de cargar á esos buques muchas cosas que no tienen relación con ellos. Pues bien; después de publicadas dicha Real orden y las leyes, se ha continuado cometiendo el abuso, y estoy seguro, repito, de que el Sr. Auñón no se levantará á decir que me he equivocado; de manera que resulta una trasgresión evidente de las leyes. No se necesitan datos de ningún arsenal para deducirlo lógicamente; basta para ello el sentido común. Voy á demostrarlo con un solo hecho.

El Sr. Ministro de Marina consigna en la Memoria que ha traído al Congreso (Memoria por la cual en el día de anteayer tributaba yo aplausos á sus autores, puesto que realmente creo que son merecedores de ellos) que el buque *Marqués de la Ensenada* ha costado 7.461.000 pesetas. ¿No dice esto la Memoria, Sr. Ministro? (*El Sr. Ministro de Marina hace signos afirmativos.*) Ese barco es del mismo tipo que el *Isla de Luzón* y el *Isla de Cuba*. Estos dos han sido construídos por la casa Armstrong Michel y Compañía por la cantidad de 48.000 libras esterlinas. Aumentando el 25 por 100 por el cambio, resultarán 12.000 libras esterlinas más, haciendo un total de 60.000 que equivalen á millón y medio de pesetas. Es verdad que en el *Marqués de la Ensenada* se varió la situación de su artillería; es cierto que se ha construído en los astilleros nacionales; también lo es que la maquinaria habrá costado un 66 por 100 más, un 100 por 100 agrego yo; de modo que el precio justo del *Marqués de la Ensenada*, aumentando el 100 por 100 de su valor, sería, en lugar de un millón y medio de pesetas, tres millones de pesetas aproximadamente. Creo que no se puede hacer más que aumentarle el 100 por 100 de su valor y además tener en consideración el 25 por 100 del cambio; es decir, que se aumenta un 125, resultando en total los 3 millones de pesetas. La Memoria dice que ha costado 7.461.000 pesetas; es decir, 3 millones y medio de pesetas más, después de los aumentos que he dicho. Siendo esto así, ¿racionalmente no tengo que suponer que á este buque se le han agregado gastos por obras que no han entrado en su construcción? Creo que no se me podría tachar de

atrevido al hacer este supuesto, aun cuando no tuviera más datos que los que he indicado.

Además de eso que salta á la vista, resulta que á mí se me ha dicho lo siguiente: «Tenga usted en cuenta que á casi todos los buques que se construyen en los arsenales, se les aumentan cantidades más ó menos grandes.» Lo mismo me da que sean 5 pesetas que 5.000; el hecho es que se les aumentan; y teniendo esos antecedentes y encontrando una diferencia, al comparar las cantidades dichas, de 3 millones de pesetas, debo suponer que se han aumentado, como realmente ha sucedido, y el Sr. Auñón no se levantará á decir que no es cierto el aumento. Y ahora pregunto: ¿es que las leyes consienten este hecho, Sr. Auñón? ¿No está prohibido terminantemente? Si lo está y se ha realizado, por alguien se habrá hecho, alguien lo habrá mandado, y ese alguien ha incurrido en responsabilidad. Al pedir yo, Diputado de la Nación, representante de un distrito muy pobre, cuyos vecinos para pagar sus contribuciones tienen que vender muchas veces hasta el pequeño ajuar que poseen; al pedir yo, Diputado de un distrito tan pobre y miserable como el de Morella, al pedir, repito, cuenta de 3 millones y medio de pesetas que han desaparecido sin saber cómo, ¿puedo con eso inferir una ofensa al Cuerpo de la armada? A pesar de la convicción que tengo de que este hecho es cierto y punible, deseo y anhelo que, tanto el Sr. Auñón como el Sr. Ministro de Marina, se levanten á demostrar que estoy equivocado.

Si se han gastado esos 7.461.000 pesetas en lugar de los 3 millones que á lo sumo ha debido costar el *Marqués de la Ensenada*, es indudable que alguno ó algunos son responsables de esta enorme diferencia. Y lo que deseo es que á quien realmente tenga la culpa se le exija la debida responsabilidad. ¿La tiene un general? ¿La tiene un guarda almacén? Me es lo mismo. Yo no conozco en el Departamento donde se construyó el buque absolutamente á nadie, excepción hecha de algunos oficiales de infantería de marina, pues quiero ser exactísimo en mis frases, que no tienen nada que ver con la construcción ni saben á cuánto ha ascendido. De modo que en mí no puede haber interés en que se castigue á persona determinada.

Que la Administración no defrauda fondos, lo dije anteayer; y considero que es honrada, porque siéndole fácil distraer cantidades por la anarquía que hay en ella, no lo ha hecho nunca. Pero, desgraciadamente, no evita su honradez que sea derrochadora, y de esto están convencidos la mayor parte de los españoles.

Su señoría ha dicho que yo he hablado de falsedades en los documentos que ha traído el Sr. Ministro de Marina. Acabo de afirmar que el Sr. Ministro de Marina y la Comisión que ha redactado la Memoria han fundado sus aseveraciones en los datos que les han entregado, y el Sr. Ministro y la Comisión no tienen la culpa de que éstos estén equivocados.

Aparece en la Memoria que un buque ha costado 7 ½ millones de pesetas. Supongamos que el señor Ministro diga que esos datos son equivocados. (*El Sr. Ministro de Marina*: Ya he contestado á S. S. sobre eso.) ¿Que no ha costado eso? Si así lo tuviese que afirmar el Sr. Ministro de Marina, sería evidente que los datos estaban equivocados, como también el que los que se los han dado inexactos han incurrido en responsabilidad, porque debieron suministrarlos exactos. De manera que ya ve S. S. cómo se puede llegar hasta el punto de partida de la equivocación. Y en este caso sí que estará justificada la apreciación de que eso contiene inexactitudes. Ahora, el que ha proporcionado esos datos, ¿lo ha hecho sabiendo que no eran verdad? Entonces no estará tan lejos la palabra *falsedad*.

Hay una frase que el Sr. Auñón pone en mi boca, que yo no he pronunciado: *defraudación*, y diré por qué: creo que defraudar es dar á una cantidad un destino particular y ponerla en cuenta como empleada en servicio del Estado. Jamás ha pasado tal pensamiento por mi cabeza.

Su señoría me devolvió con toda clase de energías y durezas las frases en que, según S. S., había ofensas para los Cuerpos que componen la armada. No las había pronunciado; por manera que aunque el cero lo eleve á lo infinito, resulta cero: S. S. no me ha devuelto nada, porque yo nada había dicho.

Se extrañaba S. S. de que yo tuviera duda del resultado que pueda dar la Comisión, y se extrañaba porque siendo yo uno de los firmantes de la proposición, no le parecía que podía, sin gran inconsecuencia, venir á manifestar dudas.

La historia se escribe para un objeto, y este es el de ser maestra de la vida y servir para enseñanza del porvenir. Firmé la proposición creyendo que era la única manera posible de poder saber algo de lo que se desea. He manifestado dudas sobre el resultado, porque debo decir á S. S. que queriéndome enterar de la historia de esta clase de Comisiones, pregunté si se habían reunido muchas, y me dijeron que algunas, y que de cuantas había habido, sólo una, que fué presidida por nuestro digno Presidente el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, había dado resultados. Por esto he puesto en tela de juicio el de la información; pero además hay otra cosa que me hace dudar, y es, que he oído decir que la Comisión se va á componer de personas de las más competentes y conspicuas de la Cámara por su talento, por su ciencia y su notoria competencia. Consideremos reunida la Comisión y que empieza á llenar su cometido: como el procedimiento ha de ser lento, llegará la época y se cerrarán las Cortes. Después caerá el Gobierno, en mi concepto muy pronto... (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Será muy tarde.) No querrá S. S. ser eterno, supongo.

Cae este Gobierno, y resulta que, como la Comisión no ha concluído de reunir los datos necesarios para terminar su cometido, vienen unas nuevas Cortes, y ya sabe el Sr. Auñón, como lo sé yo, que todas las Comisiones nombradas por estas Cortes cesan y no vuelven á reunirse. Y es más: aun suponiendo que las siguientes quisieran nombrar la misma Comisión, es muy posible que no pudieran reunirse las mismas personas, ya porque no fueran elegidas por los comicios, ó ya porque se hubieran muerto.

Todo esto hace que en mí haya tenido cabida la duda de si esa Comisión podrá dar resultados definitivos. El Sr. Auñón cree que tengo mucho gusto en mortificar al Sr. Ministro de Marina, y no es nada de eso; lo que hay es que realmente tengo empeño y mucho gusto en conocer cómo se invierten los cuantiosos caudales de la Nación. No es, pues, exacto, que yo me proponga tratar esos asuntos sólo por molestar la personalidad del Sr. Ministro. Para mí todas las personalidades son respetables, y la de S. S.,

ocupando el banco azul, me merece gran respeto.

Tampoco puede decir el Sr. Auñón que ataco al Cuerpo general de la marina. Hasta el día de anteayer S. S. me ha venido dando su mano y llamándome su amigo, y si S. S. creyera que yo era enemigo del Cuerpo general de la armada, no habría sido ésa su actitud; y como yo, desde anteayer, no he hecho nada nuevo, entiendo que S. S. no tenía motivo para fundamentar las frases que me dirigió ayer.

Pero es más: creo que hoy mismo, si al llegar al Congreso, en vez de dirigirme á la Biblioteca para leer el discurso de S. S. y enterarme de la sesión de ayer, me hubiera encontrado en el salón de conferencias con S. S., es seguro que las formas de nuestro saludo serían las acostumbradas, á pesar de ser S. S. oficial de la armada.

Ha empleado S. S. una frase que me ha herido, diciendo que he venido aquí á volcar un saco de injurias. Yo ni por temperamento ni por educación hago eso, y también puedo asegurar á S. S. que jamás me he valido del Parlamento para injuriar á nadie; y si alguna vez me he creído en la precisión de pedir reparación de alguna á quien me la infirió, lo he buscado donde debía. Y es tanto más injusta la frase de S. S., cuanto que el Cuerpo á que pertenece es uno de los que yo más he glorificado aquí haciéndole justicia.

¿Es que cree S. S. que es saco de injuria lo que yo vacío ocupándome de los asuntos de la armada? ¿Es que S. S., oficial de marina, no ha criticado en la prensa también algunos de esos mismos abusos ú otros parecidos? ¿Es que no ha publicado en la prensa artículos, que ya sé que no llevan el nombre de S. S., pero que yo que le conozco estoy seguro de que siempre declarará son suyos, criticando, combatiendo actos de generales de marina? Pues lo ha hecho S. S., y por eso no pasa por mal marino; como tampoco se le tiene como á tal á un jefe que ha escrito algo que creo que es ofensivo para algunos generales, y sabe S. S. á qué me refiero, como lo sabe también el señor Ministro de Marina.

No he hecho alusión el otro día más que á un general, porque entendí que el Sr. Ministro dijo que había habido uno que con cantidades del Estado construyó un buque, y después se lo regaló como sufragado por sus fondos particulares. (*El Sr. Ministro de Marina*: Yo dije que había sido un regalo hecho al Estado, puesto que ese buque había sido construído con las economías que había llevado á cabo aquel general.) Resulta que ha habido un general de la armada que hizo economías en las construcciones de buques, y por sí y ante sí, con esas economías, mandó construir uno sin autorización de nadie, y después lo presentó como regalo al Estado.

En primer lugar, no comprendo el regalo, cuando los fondos eran de la Nación. (*El Sr. Ministro de Marina*: Creo que no he empleado la palabra regalo.) Me parece, Sr. Ministro, que en el *Diario de las Sesiones* aparece la palabra *regalado*. Por otra parte, ¿cree S. S. que un general de la armada puede hacer ahorros y construir un buque y dárselo al Estado? ¿Acaso las leyes no prescriben que esos ahorros se entreguen otra vez al Tesoro? Esa es la única ocasión en que yo me he referido á un general de la armada; y si esto ha sido herirle, la ofensa será del Sr. Ministro, no mía, que no he hecho más que repetir lo que le oí, y yo sé muy bien que el Sr. Ministro no puede injuriar á ningún compañero suyo, mucho menos habiendo fallecido.

De manera que ya ve el Sr. Auñón cómo se va desvaneciendo la atmósfera creada para suponer que cuando alguien se ocupa de asuntos de marina hay ofensa para los generales, jefes y oficiales de la armada, no pensando el que se ocupa en tal cosa. ¿Se desea que no nos ocupemos de los asuntos de la marina? Pues debe reformarse el Reglamento, diciendo: «Queda prohibido ocuparse de los asuntos de la armada.»

Me resta exponer al Sr. Auñón, que ayer hizo un cargo severo á la administración de la armada porque decía que los buques andaban el 22 por 100 menos de la marcha que se les exigía. Tengo que preguntar al Sr. Auñón: ¿quién ha recibido esas máquinas con tales defectos? Cualquiera que haya sido, ha incurrido en responsabilidad, porque si tales faltas tenían, debieron ser desechadas. Las palabras del Sr. Auñón eran que los buques andaban 22 por 100 menos de lo que debían andar; de manera que S. S., con toda su autoridad de oficial de la armada y de Diputado de la Nación, dice que esas máquinas han sido recibidas indebidamente.

Para terminar, voy á hacerme eco de una frase que el Sr. Auñón me ha dirigido sobre mi color político en esta Cámara. Ya contestó cumplidamente á eso el Sr. Sanz, y debo advertir al Sr. Auñón que el Sr. Sanz y yo hemos combatido con el Sr. Ministro de la Guerra sobre la nueva organización del ejército; yo he discutido el presupuesto de Gracia y Justicia con el Sr. Capdepón, mi querido amigo, y todos los periódicos, militares ó no, han conocido que pusimos toda nuestra inteligencia en favor de la mejora del ejército. Hemos hablado también de asuntos de marina en beneficio de lo que creímos justo. El Sr. Sanz ha discutido muchas veces sobre asuntos militares, y los dos con la mayor buena fe, aunque enemigos políticos de las instituciones actuales, llegamos al Parlamento á poner toda nuestra inteligencia y práctica en favor, no sólo de la marina, sino también del ejército, contra el que combatimos, sin pensar ni un solo momento en que tal vez tengamos que luchar el día de mañana contra ese mismo ejército, para el que procuramos la mejor organización y armamento; y esto prueba bien evidentemente, que al tratar de estos asuntos prescindimos de nuestro color político, para tener tan sólo presente los intereses de la Nación.

Me encuentro fatigado y voy á concluir, sin perjuicio de que vuelva á hacer uso de la palabra si el Sr. Ministro ó cualquier Sr. Diputado desea que trate más extensamente alguno de los puntos de que me he ocupado, y lo haré con mucho gusto, porque mis palabras son la expresión exacta de lo que hay en mi alma, puesto que no vengo al Congreso á decir lo contrario de lo que pienso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Bores para una alusión personal.

El Sr. **BORES Y ROMERO**: Señores Diputados, hube de pedir la palabra ayer cuando el Sr. Auñón cogió la palmeta para ejercer aquí de dómine parlamentario y castigar á aquellos que habían hecho, á juicio de S. S., manifiesta hostilidad contra la marina, y amenazaba volverla á emplear después contra aquellos otros firmantes de la proposición que se discute, que pudieran tener las mismas opiniones ó emi-

tir los mismos juicios que, según el Sr. Auñón, había expuesto el Sr. Llorens; es decir, Sres. Diputados, que el Sr. Auñón en la tarde de ayer pretendió penetrar en las intenciones, escudriñar los móviles y propósitos á que habían obedecido los firmantes de la proposición de mi particular amigo el Sr. Gasset. Me consideré, pues, obligado á pedir la palabra, no para explicar las razones por las cuales había yo puesto mi firma al pie de la proposición, que eso no tenía que explicarlo, ni estaría bien en mis labios ofrecer respecto de ese acto una justificación que no necesito ni debo hacer; pedí la palabra para protestar de esa manera de proceder del Sr. Auñón, que argüía desde luego en S. S. una falta de consideración y de respeto á los móviles de los Diputados que habían suscrito la proposición objeto de este debate.

Yo he puesto mi firma al pie de la proposición del Sr. Gasset con la aquiescencia del ilustre jefe de esta minoría, Sr. Cánovas del Castillo, el cual está conforme con su sentido y con su espíritu; sin que tampoco el Sr. Cánovas del Castillo, y autorizado estoy por él para declararlo, tenga necesidad de justificarse delante de la Cámara por haberme autorizado á firmarla, como no la tendría igualmente si por acaso, como afirmó el Sr. Auñón, hubiera sido cierto que la hubiese inspirado. Sólo con el objeto, pues, de restablecer la exactitud de los hechos para que resplandezca la verdad, diré lo ocurrido en esto, y habré de advertir al Sr. Auñón de lo necesario que es enterarse de los hechos antes de hablar de ellos.

El Sr. Cánovas del Castillo no ha inspirado esa proposición; no ha hecho más que prestarla su asentimiento cuando se la consultó el Sr. Gasset después de redactada. Esta es la verdad, y repito que no digo esto con otro propósito que el de que la verdad conste.

Señores Diputados, ¿de qué trata esa proposición, para que, en nombre del Cuerpo general de la armada y de los oficiales de marina, pretenda el Sr. Auñón ni nadie levantarse aquí á hacer algún género de defensa? Esa proposición se limita (y no he de entrar en el debate de datos que se mantiene á estas horas, porque entonces sobraría uno de los dos: ó este debate sobre la proposición, ó el que se promueva sobre lo que resulte de la información parlamentaria que pedimos); se limita, repito, á estudiar, á examinar, en virtud de las facultades que el Parlamento tiene, un acto de la Administración pública, la aplicación de una ley, la inversión del crédito legislativo votado por la ley de 12 de Enero de 1887; de la misma suerte que el Parlamento ha podido, y puede siempre, en todo momento, discutir, inquirir y censurar, cuando lo crea justo y conveniente, todos los actos del Poder ejecutivo, la conducta de los Ministros de la Corona ó de los distintos Gobiernos que se han sucedido ó se sucedan en el ejercicio de sus facultades constitucionales.

Con esto no podía atacarse de ninguna suerte, ni de cerca ni de lejos, á la armada española, que, después de todo, estará tan interesada como todos los individuos de la Cámara, y más interesada aún que nosotros si cabe, en esta proposición, porque á esos oficiales de marina, como aquí se dijo elocuentemente en una ocasión, les conviene más que á nadie tener medios suficientes de combate y encontrarse dotados de recursos bastantes para cumplir con aquellos deberes que la Patria les impone. A ellos más que á los Diputados de la Nación les incumbe, les afecta, y debe interesarles más la prosperidad y el progreso de la marina y la formación de una escuadra bastante á poder realizar con ella la misión que el Estado les confía.

Aquí no se trata, no, de hablar en contra de ningún oficial de la armada; aquí no hay espíritu de hostilidad contra la marina de guerra, puesto que la responsabilidad de la inversión de ese crédito no es, no puede ser, de los oficiales de la armada, es de los Gobiernos que se sientan en ese banco y de los Ministros de Marina, que son los que administran y gobiernan.

Ahora bien; yo no he de entrar aquí á dilucidar, á esclarecer la participación en la responsabilidad que quepa á cada Gobierno que ha pasado por ese banco desde que la ley de la escuadra se votó, ó cuáles Gobiernos sean del todo y exclusivamente responsables del falseamiento en la aplicación de esa ley; pero desde luego puedo adelantar al Sr. Auñón que muy pronto ha de demostrarle mi querido amigo particular y político el Sr. García Alix, que fué por cierto secretario de aquella Comisión parlamentaria que intervino en la ley de la escuadra, que la responsabilidad de todo lo que ocurre es absolutamente de los Gobiernos fusionistas, los cuales no entendieron que esa ley se había hecho con el objeto de dotar á España de una escuadra, y la convirtieron en un objeto completamente distinto, en una ley de protección á la industria naval patria; por lo cual podía censurar ayer con razón sobrada el Sr. Auñón que esos barcos que se habían construído en los astilleros de España costasen un 76 por 100 más de lo que en el extranjero hubieran costado, y que ésta era una de las principales causas que habían contribuído al verdadero desastre de que ahora se ocupa el Congreso.

Por tanto, Sres. Diputados, yo, que creo que este debate debe terminar cuanto antes, para que se nombre esa Comisión parlamentaria, que por lo que se indica será constituída por las primeras autoridades de este Parlamento y de este país, debo limitarme únicamente á dar mi opinión de que cuando todo el mundo ha respetado á la armada española, cuando nadie la ha atacado, constituye una ofensa grave el hecho de que el Sr. Auñón pretendiera ayer defenderla, ofensa grave sin duda para todos los demás individuos de la Cámara, para todos los representantes del país, que al mismo tiempo son ciudadanos de la Nación española. Para defender á la armada, como para defender al ejército y á todas las instituciones de la sociedad y á todos los prestigios de la Patria, no hay aquí ningún privilegio: eso pertenece hacerlo, no sólo por derecho, sino por deber, á todos los individuos de esta Asamblea, á todos los representantes del país, á todos los ciudadanos españoles. Para defender á la armada española, para admirarla, para bendecirla en esos momentos felices de éxito, no hace falta, Sres. Diputados, vestir el uniforme del botón de ancla; no hace falta haber surcado los mares tripulando barcos de guerra ó asistido á combates navales, ó llevando, como el Sr. Auñón á los guardias marinas españoles á bordo del buque *Victoria* para mostrarles la plancha sobre que reclinara su cabeza al expirar el gran almirante Nelson en el glorioso combate de Trafalgar; ni hace falta tampoco asistir como S. S. á la estación naval de la América del Sur

á tiempo de contener el bombardeo de la ciudad de Buenos Aires, ni haber presenciado desde la borda del *Infanta Isabel* cómo los marineros extranjeros aplaudían y vitoreaban desde las vergas y jarcias de sus barcos el pabellón nacional No es menester nada de esto para defender á la armada; basta con el culto á la Patria; que el patriotismo en España será siempre la nota característica, la eximia cualidad de nuestra raza. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gasset tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GASSET** (D. Rafael): Muy pocas palabras tengo que pronunciar para contestar al discurso del Sr. Auñón en contra de la proposición; discurso elocuente, como todos los suyos, lleno de ingenio, gracejo y cortesanía, y ya que no pueda imitar el ingenio de S. S., imitaré al contestarle su cortesanía.

En primer término, debo hacer constar que el Sr. Auñón no dijo nada en contra de la proposición; que únicamente afirmó que si se hubiera de hacer una información parlamentaria para evitar cualquier defecto que hubiera en los organismos de la Administración, sería precisa una porción de informaciones para todos los Departamentos ministeriales; pero como el Sr. Maura recogió ya esta parte del discurso de S. S., y lo hizo como él acostumbra, de una manera elocuente, y redujo á polvo ese cargo, no me ocupo yo de él.

Fuera de esto, el Sr. Auñón no dijo nada encaminado á combatir la proposición en su fondo, sino que, si no recuerdo mal, se limitó á hacer observaciones de un orden menudo, como S. S. suele hacerlas con mucho gracejo, con mucho ingenio, perfectamente dichas, que yo oí con mucho gusto, pero que no decían nada en contra de la proposición.

Lo primero que dijo S. S. era que en la proposición holgaba la pregunta de á cuánto ascendía el resto que quedaba del crédito votado para la escuadra. Yo, señores, entendía que cuando se trataba de investigar la inversión de una suma, lo primero que había que averiguar era lo que quedaba, pues de otro modo podía darse el caso de que después de haber realizado esa Comisión, que se ha de nombrar, grandes esfuerzos para averiguarlo, resultara que estaba toda la cantidad que se buscaba, y que se había tomado un trabajo completamente inútil.

Yo comprendo que si el Sr. Ministro de Marina hubiera traído aquí un solo estado definitivo, holgara la pregunta; pero como vinieron cuatro estados y todos eran distintos, y dos de ellos, el tercero y el cuarto, habían sido conocidos con dos días de diferencia, y en el tercero se decía que eran 3 $^1/_2$ millones, y en el cuarto, á los dos días, se decía que eran 6, de ahí que yo necesitara conocer, que yo tuviera curiosidad de saber, cuál era la cantidad exacta que quedaba.

Recuerdo que dije á propósito de esto, y recuerdo que también lo dijo S. S. en su discurso, no haciendo á mi perspicacia ningún favor, sino estricta justicia, si yo podía imaginar que dando nuevas cuentas de unos fondos que se iban gastando y no tenían ningún ingreso, podía crecer aquella cantidad.

Yo recuerdo que hizo S. S. este argumento; pero recuerdo que el tercer estado decía que eran $3^1/_2$ millones los que quedaban, y que el cuarto decía que eran 6, y que en vista de esto yo le había dicho al Sr. Ministro de Marina que, puesto que tal cosa ocurría, trajera, aunque fueran diez y seis ó diez y ocho estados, á ver si de 3 en 3 millones llegábamos á tener lo suficiente para construir la escuadra.

El Sr. Auñón hizo el propio argumento; coincidió conmigo en esto, y claro es que tengo que llamarlo coincidencia y no plagio, que fuera mengua para el peregrino ingenio de S. S. venir á plagiar el torpe, deslabazado y seco ingenio mío. Pero, sea como quiera, lo cierto es que siendo las mismas las razones, me cupo la suerte de que S. S. hiciera el mismo argumento que yo hice. Y hé aquí por qué no holgaba la primera pregunta.

Dijo también S. S., retorciendo la frase cogida aisladamente, que es claro que si no era bastante la cantidad total del crédito para la creación de la armada, mal podía ser suficiente el resto de aquella cantidad.

Claro está que aquí podía haberse hecho una aclaración; mas yo no la juzgaba necesaria; pero cuando se repita el caso, pondré una nota para el Sr. Auñón que diga: aquí se entiende que es para adquirir lo que falte para la armada, porque no se ha de adquirir la parte de la armada que tengamos ya comprada. ¿O es que S. S. ha tenido en cuenta para hacer esa observación, que en la marina se compran á veces los efectos por el doble de su valor, y creía que hacía falta esta aclaración para que no se creyera que se iba á comprar la escuadra dos veces? Si se ha fundado en esto que alguna vez ocurre en marina, tendrá razón S. S. para hacerme esta observación.

En cuanto á que, según S. S., en la proposición se suponía que el Ministro de Marina quería dejar en el estado actual, poco halagüeño según la Memoria, la marina de guerra, dice S. S.: ¿qué había de querer?

Yo comprendo que no es fácil que le sea grato, que no puede ser grato al Sr. Ministro de Marina, ese estado poco halagüeño de la marina; pero en realidad, como yo no había visto que se hiciera absolutamente nada, y creo que para evitarlo era lo primero dar cuenta al país de la inversión del crédito, y lo segundo decirle no volverá á ocurrir mediante estas leyes que tienden á evitarlo, al par que se viniera en demanda de nuevos recursos, no tiene nada de particular que yo creyera que le parecía mejor y más cómodo al Sr. Ministro de Marina dejar las cosas tal y conforme estaban.

Y, por último, dijo también S. S., con el ingenio de siempre y su gracejo habitual, que, como he dicho antes, yo no podré contestarle nada ingenioso, aunque procuraré imitarle en la cortesía, dijo S. S. que si se evitaban las causas se evitaban los efectos. Yo comprendo, sin embargo, que se puedan evitar las causas y llegar por otras causas á efectos análogos; por eso es aspiración legítima y noble evitar las causas y los efectos.

Como comprenderán los Sres. Diputados, todas estas advertencias pequeñas del Sr. Auñón no tienen gran importancia, y no necesito por eso ser extenso, como lo sería si hubiera combatido S. S. la proposición en su fondo; porque aunque me considero insignificante, como autor de la proposición me creo obligado á defenderla con todas mis escasas fuerzas.

Pero explicados los puntos que S. S. atacó, sólo me resta que tratar de un solo punto: del final del discurso de S. S. Ese final realmente me ha preocu-

pado, y le he concedido mucha mayor importancia que á las advertencias pequeñas que se ha servido hacer á la proposición y más que á las censuras que le ha dirigido, porque en ese final recordaba S. S. y nos hablaba de lo hecho por el ex-Presidente de la República francesa Mr. Perier.

Y yo he observado, y voy á justificarlo, que en S. S. hay grandes coincidencias con los grandes hombres, coincidencias notables que no me chocan, porque S. S. tiene grandes merecimientos que todo el mundo reconoce y yo soy el primero en reconocer y alabar; pero hay ciertas coincidencias que voy á explicar. En el último discurso que pronunció aquí S. S. con motivo de la anterior proposición que tuve el honor de firmar en primer término como ahora, nos recordaba S. S. en un párrafo bien elocuente por cierto, que en las orillas del Plata, anclado el buque de su digno mando, habían llegado allí los españoles que estaban expatriados hacía muchos años y habían sentido contento al entrar en un buque español; descubrimiento del que realmente nos sorprendió grandemente, pues no teníamos idea de que pudiera ocurrir que los españoles que llevan quince ó veinte años contra su voluntad fuera de su Patria, sintieran gozo y contento al entrar en un buque español. Después nos dijo S. S. que había sentado en su mesa generales y Presidentes de República. Y por último nos descubrió la manera de apagar un bombardeo con razones, cosa altamente meritoria en S. S., que figurará en su historia como un título de gloria enalteciendo el prestigio del nombre de S. S. Pero yo debo recordar también á S. S., que en apoyo de esos razonamientos contaba con la modesta colaboración de las escuadras inglesa y americana, que en caso de exponer argumentos, son dos razones de alguna fuerza.

Pues bien, después de hacer estos descubrimientos, S. S., después de apagar un bombardeo con razones, llegó á Cádiz y le prendieron, lo mismo que le sucedió á Colón después de descubrir el continente donde S. S. hizo esos descubrimientos, que á mí me parecen, comparados con los de Colón, de menor cuantía, por donde S. S. venía á resultar un Colón de menor cuantía. (*Risas.*) Por estas coincidencias que S. S. tiene con los grandes hombres, nos habló de Monsieur Perier y nos trajo á colación su discurso. Si S. S., al recordarlo, al traerlo á la Cámara, fuera de coincidencia en coincidencia, no ya á parecerse á un héroe antiguo, sino á una gran figura contemporánea; si á S. S. se le ocurriera retirarse también, como Mr. Perier, á la vida privada, ¿qué sería de los modestos Diputados como yo, si no pudiéramos recibir las lecciones que S. S. nos da y que con gusto aceptamos? ¿Qué sería de mí, si yo tuviera alguna otra iniciativa, que creo que no, dado lo exiguo del caudal de mis ideas, no pudiendo ir á consultar á S. S. cómo se deben hacer estas cosas y cómo se presentan las proposiciones, no teniendo aquí á un maestro que explique lo que uno ha de hacer? (*Risas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aparicio tiene la palabra.

El Sr. **APARICIO**: Brevísimas palabras, señores Diputados, porque no sólo no me propongo hacer un discurso, sino que hasta hace unos momentos no pensaba intervenir en el debate; pero al oir al señor Gasset y al Sr. Bores, y al saber que ha hablado también el Sr. **Marqués de Mont-Roig para explicar** estos dos últimos su firma en la proposición que hemos presentado, me creo obligado por mí mismo y en nombre de mi querido amigo el Sr. Conde de la Corzana, á decir también cuatro palabras.

No tuve ayer el gusto de oir al Sr. Auñón, y aunque había leído con grandísima sorpresa, con tanta sorpresa como gusto, su discurso, no me creía obligado enteramente á contestar á sus palabras, porque creía que la extrañeza de S. S. al ver firmas de conservadores con la firma del Sr. Gasset, era más bien un recurso de S. S. que una censura. Pero más que explicar la firma que con la representación que aquí ostentamos el Sr. Conde de la Corzana y yo hemos puesto con mucho gusto, y más que con gusto con honor, en esa proposición, tengo que hacer, como ya es de rigor al discutir aquí cosas de marina, una protesta, protesta que verdaderamente debía ser innecesaria, pero que la actitud que en estos asuntos toma el Sr. Auñón hace ya precisa siempre que se trata de asuntos de ese Departamento.

El Sr. Auñón parece que, en vez de facilitar estos propósitos, que, tienden á averiguar la inversión de los fondos que se votaron para la construcción de la escuadra, parece que, teniendo empeño en que ese propósito no se realice, no se contenta con decir que no es necesario ni urgente, sino que, poniendo el heroísmo y las glorias de la marina por delante, y haciendo de ellas como escudo para S. S., lo que más bien resulta es que cohibe ó intenta cohibir á los Diputados para discutir estos asuntos; y por esto el Sr. Gasset, dando la verdadera interpretación auténtica de esta proposición cuando la defendió por vez primera, como el Sr. Llorens, como el Sr. Bores, como el Sr. Marqués de Mont-Roig, como yo y como cuantos tercian en estos debates, aunque sea en mí incidental participación en él, nos vemos obligados á hacer esta protesta, á saber: que nadie discute aquí, ni se le pasa por las mientes discutir, la bravura, el heroísmo y las virtudes militares que esmaltan la historia de la marina española, que tantos días de gloria ha dado á la Patria, no sólo en sus victorias, sino en sus derrotas; pero que traerlo aquí cuando de otra cosa más modesta se trata, es tergiversar verdaderamente la cuestión.

Esa historia brillante de la marina no tiene nada que ver con que nuestra raza, que tiene esas brillantes cualidades, y la marina de guerra, que ha hecho alarde de ellas en todas ocasiones, carezcan por lo menos en la parte burocrática y administrativa de ella, como carece la Administración en general, como nuestra raza en general carece de unas aptitudes más modestas, menos brillantes, pero muy útiles también, y que son sobre todo las ahora puestas á debate, que se refieren al orden, al manejo menudo, á la administración de los servicios que le están encomendados. De esto, y no más que de esto, se trata, proclamando, reconociendo y declarando sin necesidad, pero por los empeños del Sr. Auñón, porque los empeños del Sr. Auñón lo hacen preciso ahora, la excelsitud de las virtudes militares de la marina de guerra, y el respeto y el entusiasmo que en todos los españoles, y por tanto en esta Cámara, provoca y ha provocado siempre, hacemos justicia á los marinos españoles; pero esto aparte, y no teniendo nada que ver con la proposición, es perfectamente lícito, no sólo lícito, es exigido por el deber de **los Sres. Diputados, y el Parlamento así lo ha hecho**

constar declarando ó dejando ya adivinar que va á aprobar por unanimidad esta proposición, rara fortuna en esta Cámara, con la única excepción del Sr. Auñon, que no hace más que soportarla; es necesario declarar que, siendo pésima en todos los ramos, y eso los hombres civiles lo están aquí declarando á cada momento, la administración española por la desproporción enorme entre los resultados que han aparecido y la importancia del crédito votado para la construcción de la escuadra, la administración en este ramo y en este vitalísimo empeño nacional, parece ser más lamentable que en ningún otro.

En este sentido la opinión hace mucho tiempo se ha pronunciado, y nosotros, que rendimos gran acatamiento á la opinión, hemos creído ejercitar un derecho, y más que todo cumplir obligaciones apremiantes del deber, poniendo con gusto y con honor nuestra firma en la proposición del Sr. Gasset.

Este sentido y no otro tiene nuestra firma en esa proposición, y no es maravilla que en este caso hayamos coincidido, no sólo con los conservadores, que tenemos á nuestro lado, sino con todas las fracciones de la Cámara; pero el Sr. Auñón, en su afán de exagerar ayer, con el talento que le distingue, pero exagerando al fin sus argumentos, hizo tales declaraciones, que concluía por hablar de las amarguras que deben sentir los que visten el honroso uniforme de la armada, y hacía á alguien, no sé á quién, así como un llamamiento para que imitara la conducta de Mr. Perier. Yo no sé qué amarguras pueden sentir los marinos á consecuencia de esta proposición, sobre todo después de las protestas que aquí se han hecho por todos los oradores, cuando su honor y sus virtudes militares han quedado á salvo por todos, y no sé por qué ha citado los párrafos de la dimisión de Perier que hablan de que en Francia se escarnecen á diario los más altos institutos y los Cuerpos más respetables del ejército y de la armada; pero que no se lamenta de las informaciones parlamentarias que son allí frecuentes.

Aquí no ha ocurrido ni ocurre sistemáticamente nada de lo que Mr. Perier lamentaba no poder corregir; y como, por otra parte, S. S. no tiene una tan alta personalidad como aquel ex-Presidente de la República francesa, y como no puede atribuirse, porque no ha ocupado todavía destinos tan elevados, responsabilidad en este manejo de los fondos destinados á la construcción de la escuadra, no comprendo, no adivino á qué ó á quién puede referirse S. S. al citar esos párrafos, como no fuera que, puesto que esta responsabilidad debe alcanzar en buena parte al señor Ministro de Marina, pretendiera así como indicarle de lejos cómo se debe y cuándo se debe y por qué se debe dimitir. Yo no sé si éste sería su objeto; pero en todo caso, antójaseme que S. S. ha equivocado el camino, porque en materia de dimitir el señor Pasquín no es de la raza de los Perier. (*Bien.—Risas.*)

Vea S. S. cómo existe una completa uniformidad entre todas las fracciones de la Cámara acerca de esta proposición de ley que va á aprobarse, dando de sí el nombramiento de una Comisión que, contra lo que opinaba el Sr. Llorens, debe llevar la esperanza á todos los Sres. Diputados de que ha de dar un resultado positivo por las eminentes personas que van á constituirla; porque el principal inconveniente que el señor Llorens señalaba hace pocos momentos, y que hacía consistir en las dilaciones, según tengo yo entendido, se evitará, y por la misma altura política de esas personas han de empeñarse en traer un resultado práctico antes de terminar esta legislatura. Se trata, pues, simplemente de una investigación, de un esclarecimiento, que la opinión exige con todo imperio, de cómo se han administrado los fondos destinados, con grandes sacrificios por parte del contribuyente, para la construcción de la escuadra, de qué parte del crédito queda por invertir, y cuáles buques de la proyectada escuadra por construir.

Si las responsabilidades son de estos ó de los otros Gobiernos, ó son de todos, como indicaba el Sr. Auñón; si son, según á mí me parece, como sostiene el Sr. Díaz Moreu, de los Ministros de Marina, que han gozado de gran libertad para disponer de esos fondos, eso ya se esclarecerá, y de investigarlo se trata también en segundo lugar. Primero, averiguar el estado del crédito y resultados de su inversión; luego, declarar y repartir las responsabilidades; y luego, exigirlas para saludable ejemplo y prevenirlas, más que nada, para que en lo futuro no vuelvan á esterilizarse los sacrificios del país. De todas maneras, sean de quienes fueren las responsabilidades, mi correligionario el Sr. Conde de la Corzana y yo hemos puesto nuestras firmas ahí con el propósito que he indicado, y esperamos con tranquilidad que se haga justicia y que no se piense en otra cosa. No decimos: *fiat justitia ut ne pereat homo*; sino que decimos: *fiat justitia et ruat cœlum.*

Y con estas palabras, rogando al Sr. Auñón que no tome el escudo del Cuerpo á que dignamente pertenece cuando, como ahora, no se discuten cosas con ese Cuerpo relacionadas, ceso de molestar á los Sres. Diputados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Auñón tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AUÑON**: Señores Diputados, empiezo á sospechar que, á pesar de ser mío, alguna trascendencia ha debido tener el discurso que ayer tuve el honor de pronunciar, cuando concita contra mí tantas impugnaciones, hasta el extremo que, aun cuando fuera realmente el Malakoff de esta campaña, como ha dicho mi querido amigo el Sr. Marqués de Mont-Roig, había de verme en gran apuro ante las numerosas fuerzas que acuden á ponerme sitio.

Voy, pues, á ver si me desembarazo de algunas, á fin de concentrar todas mis fuerzas sobre las baterías más potentes.

Siguiendo el orden del programa, tal como se ha desarrollado en el ataque, empezarémos por el señor Ministro que tuvo la bondad de contestarme.

Es tanto el respeto que me inspira el Sr. Maura, tanto el cariño que le tengo, y tanto el agradecimiento que le debo por su espontánea y jamás olvidada defensa en ocasión para mí triste, que si de aquí pudiera resultar algún disentimiento entre nosotros, si alguna frase mía pudiera resultar tan siquiera molesta para S. S., esto sólo sería motivo suficiente para que yo diera por fracasado mi sincero propósito de hacer que mi palabra sea la expresión exacta del grande afecto que le tengo.

Decía el Sr. Maura que la proposición que se debate no puede tener otra significación que el ejercicio legítimo de una función del Parlamento, y en esto estamos perfectamente acordes. Yo también lo he dicho cuando se discutió la primera proposición,

y lo he repetido al discutirse esta segunda: el Parlamento está en su perfecto derecho fiscalizando la administración pública en cualquiera de sus ramos y en la forma que tenga por conveniente, y en cuanto á esto yo no he hecho ni pude hacer observación alguna; el Parlamento, lo repito, hace uso de un derecho legítimo, y la única observación que yo tenía que hacer era acerca de si sería oportuno ejercitarlo en la ocasión presente y nada más que con el ramo de Marina; porque, realmente, Sres. Diputados, de lo que yo podía sentirme algo sería de la predilección con que se viene á optar por este ramo á fin de convertirle en materia de ensayo.

Este era el único concepto en que he podido condolerme; no porque el Parlamento no tuviera este derecho, que yo reconocía como indudable, ahora y cuantas veces lo tuviese por conveniente para investigar, no sólo la forma en que la marina administra los caudales que se le confían para sus atenciones, sino también la forma en que proceden todos los ramos de la administración pública; lo que ha podido serme poco grato, es que se haya elegido la marina como ramo de ensayo. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: ¡Si es de Marina el crédito extraordinario!) Y de Guerra el otro crédito extraordinario, y de Fomento el otro, y de otras cosas los demás. Pero, en fin, no quiero seguir por ese camino, puesto que contraría al Sr. Maura y no me es grato, como he dicho, contradecirle en nada.

Ha dicho también el Sr. Maura, y también en esto estamos conformes, que si el Gobierno hubiera creído que el objeto de la proposición era molestar, ni ofender, ni mucho menos injuriar, á la marina ni á ninguno de los Cuerpos del Estado, el Gobierno hubiera sido el primero que la hubiese rechazado; y no sólo estoy conforme, sino que creo que precisamente por este motivo la rechazó el Gobierno en los últimos días de la anterior legislatura; pero sin duda ahora, por la distinta redacción ó la distinta explicación que se da de ella, habrá hecho concebir al Gobierno la idea de que aquella proposición iba encaminada á molestar á la marina, y ésta no.

De modo que también estoy casi conforme con el Sr. Maura en este punto.

En cuanto á la frase de que el Gobierno había de quedar de *reemplazo*, frase que subrayó S. S. acaso por molesta... (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: A mí, ni aun la cesantía.) Esta frase de *reemplazo*, pronunciada por mí, venía á ser como el término de una serie de deducciones que en concepto hipotético iba haciendo, y voy á repetir con la posible brevedad: si se acepta como bueno el sistema de que para investigar la inversión de los fondos de la marina, para averiguar en qué forma ha procedido la administración de este ramo, si tenemos la convicción de que el mejor procedimiento es una información parlamentaria, sería insensato contrariarlo como un hecho aislado; pero corremos el peligro de que, sentado un precedente, y otro, y otro, entremos en deseo de aplicar el sistema como regla general, y llegando á formar Comisiones investigadoras para cada uno de los nueve Ministerios, venía yo á parar, buscando la demostración *ad absurdum*, á que, tomando el Parlamento las funciones del Poder ejecutivo, dejaba evidentemente disminuídas las que yo juzgo propias de éste, y deducía entonces que el Gobierno, si no inutilizado, reducido á la mitad de sus funciones, podría quedar de *reemplazo*; claro está que en sentido figurado, y sin ningún deseo de molestar á nadie, y mucho menos al Gobierno, y si fuera posible menos que al Gobierno, menos aún al Sr. Maura, cuya amistad me honra ya hace mucho tiempo.

Vamos ahora á ver si puedo contestar al propio tiempo al Sr. Sanz y al Sr. Llorens con el deseo de abreviar.

El Sr. Sanz empezó por hacer la protesta contra el propósito que, según S. S., había yo atribuído al partido tradicionalista, de corroer los cimientos, de procurar el desprestigio de todo aquello que viviera al calor ó estuviera al servicio del actual orden de cosas.

Presumo, no sin fundamento, que yo me expresé mal, cuando S. S. no entendió el concepto. Dije que hallaba lógico dentro de nuestras costumbres que todo miembro de agrupación política desafecta al Gobierno, á quien se le presenta una proposición que, aun cuando no le sea de interés para sus propios fines ó los de su partido, sea, sin embargo, utilizable como dardo contra el bando contrario, sin que repugne á la conciencia, sienta cierta fruición ó, cuando más, escasa pena en estampar su firma, no por deliberada iniciativa, no ciertamente por sistema, sino por ser un arma de combate que al pasar casualmente se acaricia y se refuerza, sumándole eficacia para que vaya á demoler el banco azul.

En cuanto á que la defensa que hice de la personalidad del Sr. Ministro de Marina era innecesaria, huelga la observación, porque no es eso lo que hice. El Sr. Ministro de Marina se había defendido ya en la forma que tuvo por conveniente; y aunque quizá con más templanza que yo lo hubiera hecho desde aquí, débese atribuir á que aquel banco (*Señalando al del Gobierno*) impone al que le ocupa grandísimos deberes de prudencia y ha de mirarse más lo que se dice desde él que lo que yo pueda decir desde el que ocupo.

Mi defensa no se refería, pues, á la personalidad del Sr. Ministro de Marina, que, repito, no há menester ayuda en tal terreno, sino á aquellas censuras que yo he llamado ofensas, á aquel saco de injurias que dije que el Sr. Llorens había vaciado en el Congreso en contra, no del Cuerpo general de la armada, como algunos han dicho, sino de todos los Cuerpos de la armada, y de lo cual he de ocuparme luego.

Dijo tambien el Sr. Sanz que extrañaba mucho que los marinos no aceptáramos la proposición, y lo decía precisamente después de haber dicho yo que la aceptaría... (*El Sr. Sanz*: No lo parece, cuando ha hablado en contra.) Es cierto, es muy exacto que he consumido un turno en contra de la proposición; pero ya he explicado oportunamente que la razón de ello era no haber podido usar de la palabra en otra forma. (*El Sr. Sanz*: Pues entonces, mi argumento estaba en su lugar.) Ya dije que, aceptada por el Gobierno, por la mayoría y por las minorías, era de todo punto inútil que me pusiese en contra de la voluntad de la Cámara.

La acepto, pues, por si da el resultado que se proponen todos sus firmantes, excepto el Sr. Llorens, que cree, como yo, que no ha de servir para nada.

Repito que extrañaba el Sr. Sanz que los marinos no aceptáramos la información, cuando los militares la estaban deseando para ellos..... (*El Sr. Sanz*:

No dije eso; dije que si hubiera una sombra en la gestión administrativa del ejército, la pedirían. Hablaba en hipótesis, sin afirmar nada.) Convenido que los militares que tienen asiento en la Cámara, si creyesen que había una sombra, ó si supiesen que alguien creía que la había y que podía esclarecerse por medio de una información, no sólo no se opondrían, sino que de ellos partiría la iniciativa para marchar por tal camino.

Eso lo dirán los señores militares; yo no les he consultado, y si lo confirmasen, yo nada tengo que objetar, porque cada cual tiene y sostiene su opinión. De modo que si entre los militares que tienen asiento en la Cámara hay quien quiere que su opinión sea conocida ya la dirán de la manera más explícita; y si no tienen interés en que sea conocida, nos quedarémos sin saber cuál sea. (*Los Sres. Sanchis y Montes Sierra pronuncian algunas palabras que no se perciben.*)

El Sr. Montes dice que es contrario á la proposición... (*El Sr. La Serna y el Sr. Sanz piden la palabra.*) Tenemos por lo pronto un voto en contra.

El Sr. Llorens, que no estaba presente en el día de ayer, cosa que yo deploré mucho, ha repetido hoy, aunque con singular templanza, muchas de las censuras que contra la administración de la marina ha venido escalonando durante la anterior y esta legislatura.

Como todas ellas han de ir á parar á esa futura Comisión que ha de encontrar remedio á todo, me parece que será mejor que S. S. las exponga ante ella.

Justo es reconocer que el tono del discurso de hoy del Sr. Llorens borra todo el efecto, á lo menos de intención, del que había pronunciado anteriormente, porque S. S. ha puesto empeño en omitir todas aquellas palabras gruesas con que calificó los actos de la administración en general y á personalidades de la armada merecedoras del mayor respeto.

Afirma S. S. que no ha salido de sus labios la palabra defraudación. Sea: démosla por borrada hasta de mi memoria. Afirma también, y es cierto, que en tantas ocasiones le he estrechado la mano, honrándome con ello, al oir decir que nunca es su deseo molestar á la marina, que la venera, la quiere, que la estima y que en muchas ocasiones que la admira como una de las Corporaciones más dignas de su aprecio, bajo el punto de vista de su honradez y de su probidad, de su saber y de su heroísmo. Si S. S. se hubiera expresado siempre en estos términos, ¿quién no se había de honrar con su amistad, ni quién había de ser más amigo de S. S. que los mismos marinos? Pero el hecho positivo es que, mezcladas con estas afirmaciones laudatorias, S. S., sin intención seguramente, pero disparándose, según la frase que suele usar el Sr. Ministro de Marina sin darse cuenta de lo que está diciendo, mezcla con los elogios á la armada las afirmaciones de que aquí se presentan datos falsos, no datos inexactos ni datos equivocados, sino datos falsos, lo cual supone la intención de falsearlos, y esto no me parece que sea muy laudatorio, ni siquiera sea justo para la marina; y que si no se forman todas las sumarias que se debieran formar, es porque en ese caso no habría ningún individuo de la armada que no estuviese sumariado. (*El Sr. Llorens*: No dije eso.) ¿Tampoco ha dicho eso S. S.? Pues sea; celebro mucho haberlo oído mal y que lo hayan oído mal también un número no escaso de redactores de la prensa que así lo han consignado en sus reseñas, y no pocos Sres. Diputados á quienes lo he oído repetir en los pasillos.

Pero me basta con que S. S. afirme que nada de eso ha dicho, para que yo no necesite ninguna otra explicación sobre el particular. (*El Sr. Llorens*: Ya le explicaré á S. S. eso.) Respecto á lo que yo califiqué de ofensas y de injurias, y devolví á su punto de partida en igual cantidad, en igual peso y en la misma medida en que venían, desde el momento en que S. S. declara que no tenían ningún peso, ni ninguna medida, ni ninguna cantidad, desde el momento en que S. S. declara que su valor es cero, claro es que lo que yo le devuelvo á S. S. viene á ser otro cero.

No sé si debo hacerme cargo de alguna afirmación de S. S. que es nueva, que no había salido todavía en su repertorio, como, por ejemplo, la de decir que si algunas de las máquinas españolas hacían andar un 22 por 100 menos, se había hecho mal en recibirlas. (*El Sr. Llorens*: Eso lo dijo S. S., y convendrá el Sr. Auñón en que si fué así, no se hizo bien.) Si en el momento de la prueba no anduvieron lo que debían con arreglo á lo estipulado en el contrato, evidentemente se habría hecho mal en recibirlas. (*El Sr. Llorens*: Eso lo afirmó S. S.) Lo que puede haber sucedido es, que en el momento de la prueba no anduvieran de menos el 22 por 100, sino una diferencia por defecto comprendida en los límites de tolerancia que ya prevén los contratos, y que más tarde, por efecto de deficiencias de la fabricación que no se hayan manifestado desde el primer momento, haya disminuído el andar de los buques más rápidamente que si tales defectos no existiesen.

Esta es una suposición, una de las hipótesis posibles, sin que yo afirme que haya sucedido precisamente así; porque á pesar de ser oficial de marina, á pesar de honrarme perteneciendo al Cuerpo de la armada y de contar en él tantos amigos, no tengo mi buzón tan repleto como el de S. S. de lo que ocurre en todas partes con relación á la marina y del motivo por que ocurre.

Su señoría ha dicho que sólo conoce á algunos oficiales de infantería de marina. (*El Sr. Llorens*: En San Fernando.) ¿En San Fernando? Serán electores míos. Pero sin conocerlos dice que tiene muchos tenientes de navío, ingenieros, artilleros, etc., que constantemente le envían datos bajo su firma, y da la casualidad de que siempre le envían datos en contra de la misma marina y nunca para justificarla; pero lo que S. S. no podrá demostrar, ni aun leyendo las firmas y coincidiendo con nombres de oficiales de la armada, es si efectivamente están escritas por tenientes de navío, por artilleros ó ingenieros, ó si lo son por algún chusco que desde la Carraca se estará divirtiendo con S. S. Esto es hipótesis también posible y verosímil.

Si el Sr. Llorens se da por contestado y guarda los demás asuntos para la Comisión informadora: yo haré punto en todo lo que se relaciona con S. S. para no fatigar demasiado á la Cámara; pero no eche S. S. en saco roto la advertencia de que no es verosímil que los tenientes de navío le hayan escrito algunas de las cosas que S. S. cuenta, sino que S. S. quizá trasforma esas noticias, ó por entenderlas mal ó por falta de explicación de quienes se las dan, que ya á su vez podrán estar escarmentados.

En último término, si hubiera algunos oficiales de marina auténticos que le dijeran lo que S. S. expone con la crudeza y con la inexactitud que lo hace, lo menos que podría decir es que no merecen la defensa que estamos haciendo de ellos, sino que merecerían quedar entregados á los juicios del señor Llorens.

El Sr. Bores ha dicho que yo he tratado de penetrar en las intenciones de los firmantes. Me parece que dije que iba á exponer lo que á mi juicio significaban las firmas, á reserva de que SS. SS. rectificaran si no hubiese acertado.

No creo haber atribuído al Sr. Bores ningún móvil bastardo, y si así hubiere parecido, sería seguramente defecto de expresión por mi parte.

También dice S. S. que el Sr. Cánovas del Castillo no ha sido el inspirador de la proposición. Yo creí entender al Sr. Gasset que si no había sido el inspirador, había sido por lo menos consultado, y que la proposición se había presentado con su beneplácito. (*El Sr. Gasset, D. Rafael*: Que la había aceptado.) Si la había aceptado, la habría leído; ¿ó es que la aceptó sin leerla? (*El Sr. Bores*: Una cosa es la inspiración y otra es el asentimiento.) ¿Le consultó respecto de la proposición y le pareció bien? ¿consultó el Sr. Gasset con el Sr. Cánovas acerca de la proposición que iba á presentar, no se la leyó y al Sr. Cánovas le pareció bien? (*El Sr. Gasset, D. Rafael*: La idea.) Está bien, así sería.

Ha dicho el Sr. Bores que la responsabilidad afecta á todos los Gobiernos que han intervenido en la distribución del crédito para la construcción de la escuadra y en el desarrollo de ésta. Y aquí estamos conformes S. S. y yo, pero no todos los que han intervenido en estas discusiones. (*El Sr. Bores*: Tampoco he dicho eso.) Si no lo ha dicho, no hay nada que objetar ni que añadir.

Por último, creo que dijo, y ya empiezo á dudar. porque va resultando que nadie ha dicho nada, que yo era el que ofendía á aquellos que atribuía haber ofendido á la armada.

Pues si nadie ha ofendido á la armada, si todos la veneran hasta el punto de ofenderse cuando se les imputa que la ofenden, la armada está de enhorabuena. Mis palabras no han ido nunca contra aquellos que no la han ofendido, sino contra aquellos que la ofendieron ó la ofendan, sea inconscientemente ó sea con propósito deliberado, y en la medida que á cada caso corresponda.

Si S. S. no está, como yo creo desde luego, en ninguno de esos casos, no tiene por qué darse por aludido, como ningún otro que se encuentre en parecidas condiciones.

El Sr. Díaz Moreu ha dicho que acepta la responsabilidad y las consecuencias de la proposición y del debate. Yo por mi parte sólo he de decirle que si S. S. acepta esa responsabilidad como oficial de marina, en su derecho está: yo por mi parte no se la disputo.

Ha dicho también S. S. que la responsabilidad de la mala ó buena gestión de la armada era de los Ministros de Marina y no de los Gobiernos á que pertenecieron, porque la ley de construcción de la escuadra daba á los Ministros de Marina completa libertad de acción para manejar las sumas votadas. Me parece que hay alguna equivocación en lo que S. S. dice ó interpreta, porque el art. 4.º de la ley dice que no se podrán alterar las cantidades, condiciones y tipos de los barcos fijados en la ley, sino por medio de otra ó cuando lo exijan los progresos y nuevos adelantos de los buques de guerra, previo acuerdo del Consejo de Ministros é informe del Centro técnico de la armada. De suerte que la ley reservaba al Centro consultivo de la armada el informar ó aconsejar lo que más conviniera á su juicio; pero la resolución habrá de ser y ha sido siempre del Consejo de Ministros.

Al Sr. Marqués de Mont-Roig, mi querido amigo, tengo poco que decirle. Su señoría ha supuesto que al hablar yo de las deficiencias de las máquinas construídas por la industria nacional, lo hacía con el propósito ó como manifestación del deseo de que no se volvieran á encargar en España trabajos de esta clase. No lo decía yo en ese sentido; lo dije para demostrar que al proteger la industria nacional siguiendo inspiraciones de la pública opinión, las máquinas habían salido más caras que las que se habían construído en el extranjero.

Si al país le parece bien que continuemos por ese camino, hágase en buen hora; pero ya que se haga, no se cargue en la cuenta de los navales despilfarros.

Es cierto que el Sr. Marqués de Mont-Roig decía también que, si tanto era el daño que se había causado por atender á la industria nacional, por qué se la había atendido. Pues eso mismo digo yo; ¿por qué se la atendió? Si se hizo mal en atenderla, como parece supone S. S., ¿por qué ahora culpa á la marina? (*El Sr. Marqués de Mont-Roig*: No he dicho tal cosa. He dicho: aplaudo que se atendiese á la industria nacional; lo que no aplaudo es que se tomen buques mal construídos y caros.) Su señoría ha enumerado varios servicios al parecer deficientemente ejecutados por la marina militar, lamentando que no tuviera elementos bastantes para realizarlos en la debida forma.

Yo también lo lamento, probablemente más que S. S., porque me toca más de cerca, y lo que yo deseo es que de esta información surja una nueva ley por la cual tenga la marina todos los elementos necesarios para prestar los servicios que el país necesita y que nosotros los marinos deseamos prestarle. Si así se verifica, aplaudiré la información *a posteriori*.

Del Sr. Gasset yo no puedo olvidarme nunca, y mucho menos cuando acaba de dirigirme la palabra. Dice S. S. que me he ocupado de argumentos menudos. (*El Sr. Gasset, D. Rafael*: No; será un error.) Eso debe ser. Me pareció que S. S. se levantaba de mal humor ó algo molesto porque yo me hubiera, no sé si ensañado con defectos menudos de redacción sin atender al fondo, que era lo importante, y hasta oí decir cerca de mí que no era extraño que los firmantes de la proposición y algunos más que no lo eran se encontrasen molestos porque se habían llevado un grandísimo chasco; que del debate se esperaba alguna tempestad parlamentaria, por lo menos con medianos escándalos, y que contra lo que muchos esperaban, el Gobierno, al quedarse con la proposición, se había quedado también con sus autores y firmantes. (*El Sr. Bores*: Los firmantes de la proposición no queremos escándalos.) También decía el Sr. Gasset que qué sería de S. S. si yo me retirara á la vida privada.

Pues es bien fácil de pronosticar; S. S. seguiría

dirigiendo *El Imparcial*; éste se seguiría vendiendo á perro chico; sus propietarios seguirían percibiendo pingües rentas; yo estaría más tranquilo, y S. S. se vería privado del placer de refutar mis argumentos.

Me queda solamente ocuparme de lo dicho por el Sr. Aparicio. Ha dicho S. S. que yo intentaba cohibir la discusión poniendo por delante la muralla de las glorias marítimas, para que no se investigara el estado de la marina. (*El Sr. Aparicio*: Es tanto el respeto que me inspira el Cuerpo general, que es molesto discutirlo interpretándolo así.) Pues me asocio con gusto á esas manifestaciones de S. S., que era la única que faltaba para que todos los que han tomado parte en el debate hayan venido á coincidir en que sienten entusiasmo, cariño y hasta admiración por los Cuerpos de la armada, excluído el modesto marino que os habla y recoge gustoso esta unánime nota laudatoria como final de este debate.

Esperando, sin duda, el Sr. Aparicio que así tenía que suceder, no comprendía por qué había yo traído á este debate las palabras de Mr. Casimiro Perier, Presidente de la República francesa, cita que entendía ser inoportuna, puesto que no se trataba de que nadie se retirase á la vida privada, y yo le diré á S. S. por qué las he citado: porque he oído muchas veces en este sitio y he leído no pocas en la prensa, lo inconveniente que resulta que, con unos pretextos ó con otros, constantemente se venga á zaherir y mortificar á instituciones respetables; y queriendo divulgar el consejo, ya que hace tanta falta, y que no careciese de valor si lo exponía como mío, apelé á firma de tan alto crédito como la del jefe de un Estado, que en el hecho de serlo ya tiene autoridad para que sea atendido su consejo.

Por último, creo que el Sr. Bores, siguiendo la conducta que en mí había censurado, se arriesgó á penetrar en mis intenciones, suponiendo que yo en otra ocasión había expuesto algunos de mis servicios en la estación de Buenos Aires con el propósito de revestir de mayor autoridad mis opiniones como marino, y que para opinar en esta, como en cualquier otra materia sometida al Parlamento, no era necesario haber prestado aquellos servicios. (*El Sr. Gasset hace signos negativos.*) Si no fué, sería cosa parecida; pero de todos modos no voy á discutirlo; aquellos servicios, que allí fueron apreciados de distinta manera que en el palacio de Godoy, no sirvieron, en efecto, ni para eso ni para nada que se relacione con el asunto de que ahora se trata. Si acaso sirvieron para algo, fué para que un Gobierno del partido á que pertenece el Sr. Bores recibiese poco menos que con la Guardia civil al que acababa de prestarlos con aplauso de todas las marinas extranjeras que se habían sometido á su mando.

El Sr. **LA SERNA** (D. Agustín): Voy á pronunciar poquísimas palabras, porque, aunque al aludirme en el curso de este debate, recordando otras discusiones, en las que tuve la honra de tomar parte, he permanecido silencioso, ahora no puedo callar, dada la forma en que últimamente me ha aludido mi querido compañero Sr. Auñón.

Yo no confío grandemente en la eficacia de ciertos procedimientos; pero aparte esto, en la proposición que parece va á aceptar la Cámara no he visto ni de cerca ni de lejos nada que pueda lastimar en lo más mínimo la respetabilidad de todos, absolutamente de todos los Cuerpos de la armada; de haberlo visto, respondiendo á sentimientos de gratitud que no olvidaré jamás, no hubiera dejado solo al Sr. Auñón en la defensa de esos Cuerpos, de su buen nombre y de su prestigio, para los cuales creo que la proposición ha de dar resultados prácticos, evidentes, siendo uno de ellos que no se hable tanto de la administración de la marina y que se determine, se puntualice y se declare dónde radica, dónde está y de dónde arranca la verdadera responsabilidad. Lo que yo lamento, lo que yo deploro, es que no haya habido Ministros de Marina que con anticipación sobrada hayan venido al banco azul á decir clara y paladinamente, sin ambages ni rodeos, en qué consiste el estado verdaderamente triste y nada halagüeño de la marina española.

Algo ha dicho el Sr. Ministro del ramo; pero hay mucho de injusticia en el fondo de todo esto, pues se olvida que no es en rigor la culpable la armada, ni los institutos armados, sino cierta aura de popularidad que á las veces suele llevar á los hombres públicos, sin excluir á los más ilustres, más lejos de lo que conviene al servicio del país y á los intereses públicos.

Ya tiene, pues, conocida la opinión de este modesto Diputado, en el asunto de que se trata, mi amigo el Sr. Auñón. Esa Comisión informará; yo me felicito de que vayan á ella los hombres más eminentes de la política española, porque es más fácil que los que de un modo más directo han sido causa de lo que acontece pongan el remedio.

En cuanto á la afirmación hecha por el Sr. Sanz, claro está que, si alguna vez se pusiera en tela de juicio la rectitud y el patriotismo de los hombres que visten el uniforme que yo visto, pediría que la cuestión se esclareciera, pero sin entender que la deficiencia de una administración, sea de la armada, sea del ejército, si existiere, tenga eficacia tan deplorable, tan corrosiva, que sirva para menguar en nada el brillo de las instituciones armadas. ¿Qué tiene que ver la marina, qué tiene que ver el ejército, si de éste se tratara, con los que administran sus intereses?

Ellos pueden levantar con tranquilidad la cabeza, seguros de que ensalzar su patriotismo, su desinterés y su abnegación no es más que rendirles un tributo de justicia, que se puede agradecer en cuanto es de hidalgos agradecer hasta la justicia que se les debe.

Repito que no me inspira fe la eficacia del procedimiento, y si admito esa información por la forma en que viene, y porque toda la Cámara la admite, como no veo resultados prácticos en el sentido y con el alcance que los firmantes de la proposición esperan, declaro que jamás la hubiera firmado ni presentado, aunque la doy por bien empleada si sirve para producir esos otros resultados á que antes he hecho referencia.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Breves palabras, Sres. Diputados, unas de mera cortesía para el Sr. Auñón, y otras para rectificar algún concepto equivocado que me ha atribuído ayer el Sr. Ministro de Marina.

El Sr. Auñón se ha servido interpretar lo que yo dije en la sesión de ayer, manifestando ciertas dudas respecto de la responsabilidad que yo aceptaba y diciendo acerca de esto que yo, como mayor de edad, sabría á qué atenerme. Claro es que estas palabras

implicaban en S. S. la presunción de que algo había en esta responsabilidad que le parecía á S. S. que yo no debía aceptar, y esto implica para mí la necesidad de aclarar el concepto, que sin duda expresé mal, porque de otra manera no puedo yo pensar nunca de parte del Sr. Auñón, con relación á mi persona, que S. S. ni de cerca ni de lejos crea que yo acepto lo que no pudiera ser por S. S. aceptado.

Creía yo haber expuesto con alguna claridad mi pensamiento; pero cuando entendimiento tan claro como el de S. S. no lo ha llegado á entender, es evidente que le he expresado mal.

Sostuve ayer que aceptaba desde luego la responsabilidad, si alguna había, de haberse llegado á presentar esta proposición, por entender que esta proposición era una consecuencia de la que se presentó al final de la última legislatura, y que aquélla á su vez fué originada por aseveraciones mías en esta Cámara con motivo de la discusión de la ley de fuerzas navales, y en este sentido dije que si en mis aseveraciones tenía origen y fundamento la proposición, yo aceptaba la responsabilidad, porque lo mismo en aquella que en todas las ocasiones no he tenido más que un deseo, uno sólo: el de poner de manifiesto el estado real y verdadero de la marina, que, á mi juicio, es aún menos satisfactorio de lo que se consigna en la Memoria presentada por el Sr. Ministro.

Entendía yo entonces, entiendo ahora, y continuaré entendiendo si se siguiere por el mismo camino, que poner de manifiesto la verdad es lo mejor tratándose de una institución armada tan costosa en su sostenimiento, tan difícil en su creación, por el tiempo que exige la construcción de los buques modernos y por el gasto que supone, como ayer lo indicaba el Sr. Auñón. Creía que era una necesidad poner de manifiesto el estado real y positivo de unas fuerzas que no se podrían en manera alguna improvisar, y creía que era peligroso ocultar ese estado por temor á responsabilidades, por temor á discusiones espinosas y difíciles, por temor á extravíos de la opinión ó por cualquier causa que fuera. La ignorancia ó desconocimiento público del estado de la marina comprometería en todo caso á la marina misma y al personal que la constituye, el día que hiciera falta emplearla y se encontrara con elementos que no pudieran responder á la confianza que la Patria en ella depositaba.

Yo entendía y entiendo que la proposición iba encaminada á averiguar cuál era el estado del crédito extraordinario, y cómo se había invertido, y qué se había obtenido en concepto de material. Y siendo las personas que se habían de nombrar para esa Comisión hombres de gobierno y de reconocida autoridad, es evidente que habían de facilitar los medios para que el país se penetrara de la carestía de ese material y de la necesidad de atender á su sostenimiento con cantidades proporcionales y justas para llegar á reconstruir nuevamente nuestra escuadra. Este era mi punto de vista, distinto del que S. S. me ha atribuido, y por eso yo aceptaba la responsabilidad.

En cuanto al Sr. Ministro de Marina, atribuyéndome el concepto de que yo no tengo otra tendencia más que la de contender con S. S., consideraba que nada provechoso puede resultar de la discusión entre S. S. y yo. El Diputado que se dirige al Congreso ha entendido siempre que aquí no hay discusiones entre S. S. y yo, y por mi parte lo único que deseo es que se atienda al material flotante y que se aumente. Por consecuencia, esto no es otra cosa que secundar el deseo de S. S., que seguramente será el mismo que el mío, porque supongo que S. S. en modo alguno ha de tener una tendencia distinta.

Por lo demás, yo no he dirigido ataques personales á S. S., ni ha estado nunca en mi ánimo el dirigírselos. Por tanto, quiero hacer constar que esta vez, como la primera y la segunda, y como todas las que me he levantado, no ha habido por mi parte deseo de molestar personalmente á S. S., ni mucho menos, claro está, á la institución á que tengo la honra de pertenecer. Por el contrario, he procurado siempre darle todas las facilidades posibles. Este ha sido mi deseo siempre que me he levantado á hablar de estos asuntos, y esta es la responsabilidad que yo había aceptado.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LLORENS**: Tengo que hacerme cargo de algunas palabras pronunciadas por el Sr. Auñón al rectificar las que yo tuve la honra de decir hace poco rato al Congreso.

Su señoría tiene la costumbre, y esto es viejo, y esa costumbre forma parte de su sistema de discutir en el Parlamento, de atribuir á los demás oradores palabras que no han dicho, por el gusto de combatirlas, y de aquí han nacido las protestas de los Sres. Gasset, Bores, Marqués de Mont-Roig y de todos los demás que han ocupado la atención de la Cámara.

Su señoría se ha extrañado de mi actitud de hoy. Yo guardo la que corresponde á las circunstancias que me rodean, y la mía habitual es la que he empleado en esta tarde, la que siempre tuve, y creo que será la misma en adelante; porque ahora, cuando crea oir alguna frase que me pueda ofender, rogaré que se repita y se explique, para que no resulte que entiendo lo que no se ha dicho.

De esta manera tendré el gusto de que el Sr. Ministro de Marina encuentre aquí al Diputado por Morella, lo mismo qne encuentra á Joaquín Llorens fuera de esta Cámara.

El Sr. Auñón ha calificado de inexactos todos los datos que he traído á la Cámara, y ha dicho que me fundo en hechos inciertos las veces que me levanto á hacer preguntas al Sr. Ministro de Marina.

Respecto de esto puedo decir á S. S. que mis datos podrán ser inexactos, pero no han sido jamás rebatidos. He leído esta tarde acusaciones hechas por un individuo perteneciente á la armada, y S. S. las ha oído en silencio por ser ciertas. Hoy he puntualizado cargos que S. S. no ha podido contestar, sin duda porque no tenía razones para ello y porque S. S. sigue otro procedimiento distinto del empleado por el Sr. Díaz Moreu. Este señor ha hecho aquí cargos más graves que yo á la administración de la marina; el Sr. Díaz Moreu es un oficial de la armada que goza de gran consideración, y es indudable que tiene por la marina el mismo interés que pueda tener S. S. Lo que sucede es que aquí hay dos tendencias: una personificada por el Sr. Auñón, y otra por el Sr. Díaz Moreu.

El Sr. Auñón, en cuanto se dice algo referente á la administración de la armada, se considera en el caso de negarlo; y el Sr. Díaz Moreu, por el contrario, tiene interés grandísimo en que esas deficiencias

se conozcan, porque así, no solamente ganará dicha administración, sino también el Cuerpo de la armada. Sé que el Sr. Auñón conoce hechos de esa administración que no se ajustan de ningún modo á las leyes; tanto lo sé, que no se atreverá á decir que esto no es exacto, y no los ha denunciado ni combatido, y ahora tampoco lo hace, porque no tiene interés en que se corrijan esos defectos. Tal vez S. S. crea que por ese camino le será más fácil llegar á la meta de sus aspiraciones, que, según manifestó ante el Congreso, es la de ocupar el cargo que hoy desempeña el Sr. Pasquín; pero el Sr. Díaz Moreu, que tiende á lo mismo, emprende para realizarlo otro derrotero más recto en mi concepto: el de pedir que se corrijan esos abusos.

Lo de la sumaria no fuí yo el que lo dijo; lo que hice fué recordarlo, porque un día que expuse al señor Ministro de Marina una serie larga de preguntas en las cuales manifestaba que si había hechos que debían esclarecerse, y para el esclarecimiento debía formar sumarias, pedía que así se hiciera, el Sr. Ministro me contestó que si para averiguar cada uno de ellos tenía que formar un expediente, resultaría un gran número de oficiales de marina sumariados. Lo que yo he dicho y repetido, es que en la administración de la armada hay muchas deficiencias, y eso lo afirmo de nuevo.

En el *Diario de las Sesiones* consta que el Sr. Auñón dijo que la maquinaria se recibía con un 22 por 100 de pérdida, porque al montarse en el barco daba ese resultado. Y á pesar de la explicación que sobre esto ha dado S. S., no es posible admitirlo, porque entonces resulta otro cargo inmenso para la marina.

En cuanto á lo que le ocurrió en América, lo referí al Congreso antes que S. S., para hacer resaltar á la faz del país sus méritos extraordinarios. Los tiene muy grandes: lo he dicho también; pero entendí que S. S. habló de ellos para que resultara el digno vicealmirante Sr. Beránger como altamente injusto; bien claro lo dijo S. S., y sin, embargo, nadie se ha ofendido.

Y termino haciendo constar que he llevado al Sr. Ministro de Marina el *Diario de las Sesiones*, para que viera que no me equivocaba al haber asegurado que dijo que hubo un comandante general de marina que regaló al Estado un barco construído con dinero del país.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Voy, Sres. Diputados, á procurar ocupar vuestra atención por brevísimos momentos, y á cambio de esta brevedad que os prometo, os pido encarecidamente vuestra benevolencia.

No había pensado intervenir en esta discusión desde el momento mismo en que, aceptada por el Gobierno la proposición del Sr. Gasset, se acordó por la Cámara que se entrara á discutirla sin pasar por las Secciones. Parecía que, aceptada por el Gobierno y no rechazada por las minorías, aquella proposición no había de promover debate alguno. Pero el señor Auñón se creyó en el caso de pedir la palabra en contra; y ya, después del giro que se ha dado al debate y de algunas alusiones de los que han intervenido en él, no tengo más remedio, respondiendo á un deber que tengo que cumplir y á ciertas excitaciones, que intervenir en la discusión por breve tiempo.

Decía el Sr. Auñón en una interrupción que hizo la tarde en que apoyaba su proposición el Sr. Gasset, al mismo tiempo que confirmaba esa interrupción el Sr. Spottorno, que todas esas cosas á que ha dado origen la inversión del presupuesto extraordinario para la construcción de la escuadra, eran debidas, según los más benévolos, á imprevisiones de la ley; según el Sr. Spottorno, sin duda más conocedor de todo lo que pasó en aquellos debates y en aquellas discusiones, á que la ley, no solamente era mala, sino que era pésima.

Posteriormente el Sr. Díaz Moreu, en su calidad de oficial de la armada, ha venido á hacer ante la Cámara revelaciones más graves, y ha calificado también de deficiente á la ley, ó al menos se ha hecho cargo de esas opiniones expuestas por algunos otros señores marinos respecto á la ley misma.

Yo tengo esta tarde el deber de exponer, antes que esta proposición se apruebe y pase á la Comisión que se nombre para entender en el asunto, todo aquello que precedió á la formación de la ley, y de decir que estaba todo previsto y que es una grave injusticia, por parte de los oficiales de la armada que en este sitio, como Diputados, han intervenido en la contienda, culpar de deficiente y de pésima á una ley que mereció entonces los elogios de todo el Almirantazgo, y sobre la cual el capitán general de la armada Sr. Pinzón no tuvo inconveniente en poner su firma al pie del folleto que se publicó, escribiendo sentidas frases en él para demostrar su gratitud á la Comisión, al Parlamento y al país.

Se ha dicho también por un respetable amigo mío, por el Sr. La Serna me parece, que las causas que han motivado esta grave cuestión que hoy preocupa á la Cámara, han sido algo como las consideraciones que se han guardado á los intereses de la industria nacional, y que éstos han sido los que han venido á perturbar hondamente la construcción de la escuadra.

Yo, rogando á mi amigo particular el Sr. La Serna que me dispense, le digo que en el caso concreto de que se trata, está total, completa y absolutamente equivocado. (*El Sr. La Serna pronuncia algunas palabras que no se oyen bien.*) Si S. S. me deja que yo explane este punto, verá cómo, habiendo estado siempre de acuerdo con S. S. en otros puntos, no puedo estarlo en éste, porque mi misión aquí es defender la gestión de esa ley que S. S. ha impugnado esta tarde, y pienso demostrarle á S. S., como á la Cámara, que precisamente esa ley venía á ser en aquella época, en medio del clamoreo de opinión que se había levantado en defensa de la industria nacional, la que abría de par en par al Gobierno y al Sr. Ministro de Marina las puertas para que pudieran adquirir el material flotante, no en la industria nacional, sino en los astilleros nacionales ó en los extranjeros, en donde se pudiera hallar lo que sirviera mejor para la defensa de los intereses y del decoro del país.

La Comisión que entendió en aquella ley, señores Diputados, ley reclamada por exigencias de la opinión y por necesidades públicas, que ya había sido presentada aquí en otro proyecto parecido, por el ilustre jefe del partido conservador estando al frente del Gobierno, y que mereció la impugnación entonces del actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia y del Sr. Moret... (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: La colaboración.) Y la impugnación también en mucha parte; lo cual no fué obstáculo para que después, en una

situación liberal, el mismo Sr. Cánovas del Castillo viniese á la presidencia de la Comisión y prestara el concurso de su inmensa autoridad y de su reconocido talento.

Pues bien, aquella Comisión, cumpliendo la misión importante que tenía, y antes de resolver, señores Diputados, pidió todos los antecedentes á aquellos que podían dárselos: á los oficiales técnicos, á los oficiales más distinguidos, á los jefes más caracterizados del Ministerio de Marina. El general Beránger, que fué el iniciador del proyecto, si bien después no fué el que lo aplicó porque se aprobó la ley habiendo salido él del Ministerio, el Sr. Beránger trajo todos los antecedentes sobre los cuales la Comisión entendió que se debía meditar mucho.

El general Beránger traía un tipo de escuadra distinto del que después ha resultado en la ley, y lo traía, no al capricho, sino poniendo á disposición de la Comisión todos los informes de las autoridades de la marina francesa, de la marina norteamericana, y algunos de la marina inglesa, donde parecía que en aquella época se pronunciaban contra los acorazados y querían que solamente se hicieran los cruceros como barcos de combate, ayudados por los torpederos en sus diferentes clases. (*El Sr. Spotorno*: ¿Y el informe de la marina española, con casi todos sus almirantes, que está aquí?) Yo vengo á tratar un punto que se discutió cuando S. S. no tenía absolutamente conocimiento de estas cuestiones, ni podía tenerlo de aquellos antecedentes que obraban en la Secretaría de una Comisión parlamentaria, y que habían sido remitidos, sin duda sin pedirle la venia á S. S., por el Ministro de Marina. (*El Sr. Spottorno*: Yo tenía conocimiento de este informe, que he leído mil veces.) Había remitido, pues, Sres. Diputados, el Ministro de Marina esos antecedentes á la Comisión, y yo puedo hablar de ella con relativo desembarazo, porque comprenderéis, Sres. Diputados, que secretario de ella en la primera legislatura que venía al Congreso, siendo presidente de la misma un ilustre hombre de Estado como el Sr. Cánovas del Castillo, formando parte de ella distinguidos generales de la armada y del ejército y el mismo actual Ministro de Hacienda, que ya en aquella ocasión era una esperanza del Parlamento, y sus triunfos parlamentarios y sus conocimientos le llevaban á los Consejos de la Corona, yo no hacía otra cosa que aprender de lo que oía y recoger con cuidado todos los datos y antecedentes que sirvieron para ilustrar á la Comisión y para formar el dictamen que después fué ley.

Pues bien, el Sr. Beránger trajo estos antecedentes, nos reunió el Sr. Cánovas y se acordó que esta cuestión era para estudiada detenidamente, porque á él no le convencía toda aquella atmósfera favorable á la construcción sólo de cruceros y de torpederos de diferentes clases y categorías en atención á que no estaba convencido de que pudieran ser rechazados los acorazados como el elemento más principal de la marina para el combate.

Pedidos nuevos antecedentes por el Ministerio de Marina á las Comisiones de este Ministerio que se encontraban en Londres, en París y en los Estados Unidos, se tuvo conocimiento, coincidiendo con la salida del Sr. Beránger del Ministerio, si bien el mismo Sr. Beránger los remitió de unos informes publicados en Londres por el capitán de la marina Real inglesa, Howard, y de otros publicados por eminentes marinos franceses, donde ya comenzaban á pronunciarse resueltamente contra los torpederos, primero porque Howard, no prácticamente, porque entonces no se habían hecho experimentos en Inglaterra, sino por haber visto después de reconocerlos que no tenían la consistencia necesaria para dedicarlos por mucho tiempo á las faenas propias de una escuadra, y después por los fracasos sufridos en las tristísimas experiencias de Tolón, y se demostró que aquellos torpederos á que había consagrado sus atenciones y sus recursos el Tesoro y el Gobierno de Francia habían hecho un triste, tristísimo papel ante la división de acorazados y cruceros que, partiendo de Gibraltar, inició sus operaciones en las costas de nuestras Baleares. Y con todos estos antecedentes á la vista, reclamando todo aquello que los Centros técnicos pudieron comunicar, se estudió de nuevo la cuestión y se formuló este dictamen que después fué ley, en el cual se tuvieron presentes las saludables advertencias, las insinuaciones que se habían hecho en el progreso de la marina, y la conveniencia de no dar carácter preceptivo al dictamen, sino más bien carácter de autorización, para que oyendo en todo caso y en toda ocasión á los Centros técnicos, pudiera desenvolverse y cumplirse la gran misión que se había propuesto la ley en virtud de la cual se había impuesto al país el sacrificio de dotar de marina militar suficiente para la defensa de los intereses nacionales á un Estado que carecía de ella.

Habían surgido ya también, y en esto contesto al Sr. La Serna, las aspiraciones, más que las aspiraciones, las reclamaciones de la industria nacional, que quería arraigarse en el país para que el país mismo disfrutara de los beneficios que pudieran reportarse á consecuencia de los sacrificios que se le habían impuesto para obtener la escuadra. Ya recordarán los que formaban parte de aquella Comisión, y entre ellos el Sr. Ministro de Hacienda, que su ilustre presidente el Sr. Cánovas del Castillo, que se manifestó allí francamente proteccionista, hizo esta sola excepción: «Yo soy proteccionista dentro de todo lo que se refiere al consumo de la vida nacional en relación con las necesidades privadas, porque creo que debemos algún sacrificio, si esto significa sacrificio, para que por lo menos se desarrollen dentro de este suelo bastante estéril los medios necesarios para que se mantenga la riqueza pública, que, después de todo, es la única manera de que se sostenga y pueda vivir con independencia la Nación; pero, señores de la Comisión, cuando se trata de aquello que se refiere á la defensa nacional; cuando se trata de la adquisición de material flotante, como de material para el ejército, ¡ah! en ese caso yo no soy proteccionista; en España ó en el extranjero, donde quiera que exista, hay que comprar lo mejor.» A esto se refiere uno de los artículos de esa ley de escuadra, en donde en medio de aquel clamor constante se estableció, no que se construyera en España la flota, sino que se dijo que el Ministerio de Marina, oyendo á los Centros técnicos, que son los competentes en estos casos, resolviera la construcción de la flota en los arsenales del Estado, en los arsenales de la industria particular ó en los astilleros extranjeros, allí donde dieran las suficientes garantías para responder al sacrificio que se hacía.

Y tenía, Sres. Diputados, aquella Comisión un precedente para hacerlo así: presidida por el Sr. Cá-

novas del Castillo, no se había de poner en contradicción con el parecer de éste; porque el presidente de la Comisión, poco antes Presidente del Consejo de Ministros, había acordado la construcción del *Pelayo*, del *Reina Regente* y del *Destructor*, y estos tres barcos se encargaron á la industria extranjera, como queriendo demostrar con ello que para la defensa del país hay que ir, páguese lo que se pague, allí donde se construya con garantías suficientes.

¿Qué ha pasado después? Yo no tengo que leer ni la fecha de la ley, ni las de actos posteriores, mediante las cuales ha sido aplicada y desarrollada. En 12 de Enero de 1887 se promulgaba la ley de creación de la escuadra; esa ley fué recibida por la marina con un entusiasmo tan grande, que su más alta representación (y creo que esto tampoco lo negarán los señores que han intervenido en dirección contraria), el almirante de la armada, en nombre de la marina, al pie del folleto en que se publicaba y circulaba por el Ministerio mismo aquella ley, consignaba unas cuantas cuartillas con el nombre de *gratitud*, declarando que uno de los actos más grandiosos que habían realizado aquellas Cortes era la aprobación de esa ley, por el sentido de la ley misma, por las necesidades que llenaba, y sobre todo, Sres. Diputados, decía el almirante, porque se ha tenido tal confianza en la marina española, que se le ha encargado á ella la fijación de los tipos, el medio adecuado para su construcción, las variaciones que puedan introducirse y todo aquello que significa que la repretación del país ha tenido absoluta confianza en la marina de la Nación.

Ya ve el Sr. Auñón, ya ve el Sr. Spottorno, ya ve también el Sr. Díaz Moreu, cómo en realidad aquellas Cortes, correspondiendo al pensamiento que dominaba en la marina, á sus aspiraciones y sentimientos, los dejaron satisfechos de tal modo, que ahí están esas palabras del almirante para justificarlo siempre, para contestar á todas las interpretaciones que á deshora han venido á hacer SS. SS. contra las condiciones de la ley.

Después, Sres. Diputados, hay que considerar que la ley de escuadra se promulgaba en 17 de Enero de 1887, siendo Ministro de Marina el malogrado y caballeroso general Sr. Rodríguez Arias, y que el señor Rodríguez Arias fué débil á las reclamaciones de la industria nacional y dictó una Real orden, ya aparte de la Comisión y de su intervención y de la del señor Cánovas del Castillo, una Real orden que abría de par en par las puertas de esos recursos del Ministerio de Marina exclusivamente para una industria nacional que no había nacido aún.

¿De quién puede ser en su origen la responsabilidad? Aquel Ministro gobernó durante el año 1887, en cuyo mes de Enero se promulgaba la ley; gobernó durante los años 1888 y 1889, puede decirse que hasta poco antes de desaparecer del Gobierno el partido liberal, y en aquella fecha, á los arsenales ó astilleros de la industria particular en España se hicieron las adjudicaciones de esas construcciones, se les dió todo lo necesario para que en el país se construyera la flota. Yo no entro ahora á averiguar si se hizo bien ó mal; yo no hago más que precisar hechos, para que cada cual tenga en ellos la responsabilidad debida.

Y aun digo más, Sres. Diputados: que por lo menos con todos esos excesos de gastos de que aquí se ha hablado, con ese aumento que era natural, porque no podía surgir como por encanto un astillero sin que se recargaran los servicios de aquellos barcos que el Estado mismo les había encargado, aun en medio de eso los astilleros particulares han construído tres cruceros que, según el testimonio de los más entendidos oficiales de marina, reunen todas las condiciones apetecidas para la navegación y para el combate.

En Cádiz, por indicación también ó por concesión del señor general Rodríguez Arias, se concedió al astillero de los Sres. Vea Murguía, hoy Vea Murguía y Noriega, la construcción de otro gran crucero, el *Carlos V*. Después, en lo único en que intervino el partido conservador al suceder al partido liberal, fué en la trasformación de ese crucero. ¿Sabéis por qué, Sres. Diputados? Porque todos aquellos informes que se pidieron primero para averiguar si era conveniente la construcción de torpederos, se habían seguido pidiendo para depurar si era conveniente la construcción de cruceros en vez de los acorazados, y entonces el Almirantazgo inglés, que en esta materia es el más competente, informó, por experiencias que habían tenido lugar en las costas de Inglaterra, que no podía prescindirse de ninguna manera de los acorazados; y entonces lo que hizo el partido conservador fué disponer, puesto que había llegado á tiempo, que ese crucero se convirtiera en un acorazado parecido al *Pelayo* y se remediaran deficiencias que, de haber llegado más tarde, tal vez no tendrían remedio.

Expuestos ya los antecedentes que informaron la ley de la escuadra y que tuvieron presentes los individuos que formaron parte de aquella Comisión, me resta deciros, Sres. Diputados, muy pocas palabras.

No se ha obtenido seguramente igual resultado en cuanto á la prontitud de construcción y á los medios para construirlos, en los tres grandes cruceros que se han concedido á los arsenales del Estado. Aun pasará muchísimo tiempo hasta que esos grandes cruceros se terminen. Aun hay quien sospecha que, por las muestras que se han dado en algunos otros arsenales al querer copiar tipos como el del *Reina Regente* y otros, la construcción no responderá ciertamente ni á los deseos del país ni á los propósitos del Gobierno. Pero nosotros, cuando se han hecho aquí acusaciones graves; cuando oficiales de la armada han puesto de manifiesto ante la faz del país ciertos hechos; cuando, no por nuestra iniciativa, sino por no oponerse á lo que es función constitucional, de que las Cortes examinen la gestión, distribución y uso que se ha hecho de recursos votados por ellas, y para que no signifique nunca que los que han intervenido, aunque de la manera menos eficaz, en la construcción de esta escuadra, rehuyen el responder á ciertos cargos, nosotros, digo, no hemos combatido ese procedimiento, que no me atrevo á calificar de bueno, de la información parlamentaria.

Pero conste que no puede tampoco hacerse cargos en general á la marina. La marina está fraccionada y dividida, no en sus aspiraciones, pero sí en sus servicios y funciones.

El oficial de la armada es el encargado de dirigir las máquinas de guerra y de emplearlas para gloria de la Patria en el combate; pero al lado de ese oficial de la armada están los que van amontonando todos

los medios necesarios para el servicio, los que dirigen las construcciones mismas, y, por lo mismo, no conviene en esta ocasión envolverlos á todos, puesto que al oficial del Cuerpo general, combatiente, director del combate y director del barco, á ese se le exige la responsabilidad cuando, empleando todos los medios que la Nación ha puesto en sus manos, no ha respondido á las esperanzas de esa misma Nación. Pero hay que deslindar las responsabilidades respecto al cuerpo combatiente y á los constructores, porque si se examinan, y examinarlos puede la Comisión, todos los antecedentes del Ministerio de Marina, se ve que la lucha nunca ha sido en la cuestión de construcción en favor de determinadas industrias por parte del Cuerpo general; no se ve tampoco que él haya intervenido en la formación, que no es propia de su misión, de los planos de los barcos que se construyen en los astilleros ó en los arsenales del Estado.

Hay que exigir la responsabilidad á quien la tenga, y no venir aquí á envolver en una responsabilidad común á aquellos que son los primeros que lamentan no se les den los medios necesarios para combatir, Sres. Diputados; porque si, como ellos testifican siempre, la Patria tiene derecho al sacrificio en un momento solemne, la imprevisión de los Gobiernos no tiene derecho á sacrificios estériles. He dicho.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Señores Diputados, no sólo por estimar que, á nombre del Gobierno, importa consignar algunas manifestaciones al término de este debate, sino por corresponder á la alusión con que me ha favorecido el señor García Alix, me levanto á usar brevemente de la palabra.

De los antecedentes aportados por el Sr. García Alix, todos cuantos se refieren á la Comisión parlamentaria en la que tuve el honor de ser compañero suyo, los ha reflejado ante el Parlamento con perfecta exactitud; no tengo, pues, que rectificar ni añadir una sola palabra. Todos entonces, con recto propósito y nobles miras, contribuímos á lo que considerábamos una gran empresa nacional; y ahora, cuando se trata, no de juzgar con propósito de censura ó de mortificación para nadie, sino con imparcialidad, acerca del cumplimiento de aquella ley y de la inversión del crédito extraordinario que deriva de la misma, es justo que sus autores recabemos por igual el reconocimiento, cuando menos, de nuestra recta intención y de nuestro buen propósito.

Pero ¿qué tienen que ver estos antecedentes, ni nada de lo mucho que aquí se ha dicho, á mi juicio con gran elocuencia, pero sin necesidad alguna, esta tarde, con los fines de la proposición que se debate? ¿A qué esta alabanza para determinados Cuerpos de la armada, á los que nadie podría, sin la protesta unánime del Gobierno, de la mayoría y de las oposiciones, dirigir, no ya denuestos ni injurias, pero ni siquiera censuras injustificadas? Yo he oído esas palabras con gusto por la elocuencia de los que las pronunciaron y porque parecían como contestar á erróneas apreciaciones externas á los debates parlamentarios. En nombre, no del Gobierno, en nombre creo yo de la Cámara entera, puedo asentir á esas manifestaciones surgidas del seno de todos los partidos, asegurando que nadie desconoce ni olvida los grandes servicios prestados á la Patria, no ya sólo por el distinguido Cuerpo general de la armada, sino por todos los Cuerpos de la noble y valerosa marina española. El problema es muy otro, y justo es decir (y á mí me toca hablar con algún mayor encarecimiento que nadie por las responsabilidades de mi cargo); justo es decir, repito, que aquella ley no puede quedar baldía; que agotado ó próximo á agotarse, ya lo discutirémos en su día, el crédito extraordinario de la escuadra, aun no está terminada esa escuadra ni aun aquella parte imprescindible para satisfacer grandes aspiraciones nacionales; que como en una ú otra forma, ora restableciendo en los presupuestos normales la partida que de ellos se desglosó para llevarla al crédito extraordinario, ora votando un crédito extraordinario (yo no prejuzgo el método ni la forma), pero de algún modo es preciso atender á esa suprema necesidad de la Patria, no tendríamos, al menos yo no la tendría ciertamente, autoridad para recabar nuevos sacrificios de la Nación sin que antes se depurase este problema planteado en tantas ocasiones, con justicia por los unos, con acrimonia y aun con injusticia por los otros.

Es preciso que cuando la situación del país y el estado de la Hacienda obligan al Gobierno á los apremios inexorables de que todos estamos doliéndonos y lamentándonos á diario, el día que se trate de la votación de nuevas y cuantiosas sumas, vaya esa votación aparejada de la seguridad completa de que, no ya por falta de rectitud, que esto nadie se ha permitido suponerlo, sino por desaciertos administrativos que bien pudieran sernos comunes, va á resultar poco eficaz el nuevo esfuerzo, el nuevo sacrificio. Ya ven los Sres. Diputados que con tanto honor para ellos y para el respetable Cuerpo en que sirven prestan á su Patria el concurso de su valioso esfuerzo, y han creído deber prestarlo también en este debate, cómo no ha habido por parte de nadie el propósito de esterilizar los fines á que responde aquella ley, ni de imponer á la marina género alguno de molestia, sino de ayudarla y servirla. ¿Es que de las palabras incidentalmente vertidas acerca de algún expediente ó de algún trámite administrativo puede inferirse algo que moleste á esos dignísimos Sres. Diputados? Sobre ello el Sr. Ministro de Marina ha hablado con gran claridad y energía, y todos nos asociamos á sus protestas.

Pero queda el fondo y el contenido del problema. Esa Comisión examinará la inversión dada á esos créditos y las medidas que puedan adoptarse en el porvenir para hacer más eficaz la administración de la armada.

Yo creo, señores, que de ese propósito, que es el que late en la proposición por todo el mundo compartida, no puede inferirse nada que dé origen á las protestas que con pena he escuchado, ni á las alabanzas tan merecidas como innecesarias que con mucho gusto he oído.

Reducida á estos términos la cuestión, se ve cuán lejos estamos de aquella información parlamentaria que molestaba á algunos de mis dignos amigos, porque no trata nadie de inquirir en las maestranzas, en las contabilidades de la armada, sino de examinar los antecedentes remitidos por el Gobierno, y además completarlos con aquellos otros que parecieren indispensables, para emitir después su leal

opinión acerca del uso hecho de esos créditos y de las medidas administrativas que la Comisión compuesta tal y como desean el Gobierno y la Cámara estime que conducen á obtener el mejor resultado posible de los esfuerzos del país.

Creo que mis palabras reflejan bien el espíritu y el pensamiento del Gobierno al aceptar esta proposición, para que no deba prolongarse este debate; porque yo me permito someter á la consideración de los Sres. Diputados una, que es la de la urgencia. Puesto que todos hemos convenido en someter al examen de esa Comisión el asunto, demos término á este debate, complicado con incidentes cuya utilidad y eficacia no hay para qué examinar ahora; podrá nombrarse en seguida esa Comisión, que conviene nombrar pronto, porque reconozco que, cuando un asunto de esta especie viene al Parlamento, bien puede temerse interpretaciones extrañas á los fines que se proponen los hombres parlamentarios. Los sacrificios indispensables para la construcción de la escuadra podrán ser apremiantes; seguramente no conviene dilatar la resolución de este asunto.

Colocado en tal actitud, no he de contestar á algunas insinuaciones que, con perfecto derecho desde el punto de vista político, ha creído oportuno hacer el Sr. García Alix para comparar las responsabilidades de unos y de otros.

Yo creo que á la lealtad con que el Gobierno ha aceptado la proposición, no correspondían bien esas reservas del Sr. García Alix, buscando la comparación de conductas; pero en su derecho está S. S. al formularlas y al hacer esas acusaciones, llevándolas al seno de esa Comisión en la que, según nuestros propósitos, no hemos de tener mayoría, y á la que el Gobierno ha de prestar su incondicional concurso y apoyo. A ella irémos á debatir esas cosas; pero más que debatirlas conviene, si entrañaran algún error, reformarlo y corregirlo, porque de todas esas imputaciones y exculpaciones retrospectivas no se ha de deducir gran bien para el país ni para la marina; pero de las enseñanzas administrativas que broten de las diversas opiniones que en el seno de la Comisión se expongan, de ésas sí que podrán reportar grandes frutos la marina y el país. Y correspondiendo á esta regla de conducta, y considerando que otra cualquiera sería impertinente en este momento, termino rogando á todos que nos dejemos de escarceos y votemos ya esa proposición, que luego, en el seno de la Comisión, y más tarde aquí, será la hora de depurar responsabilidades y de unir lealmente nuestros esfuerzos para terminar la obra patriótica iniciada por la ley de la escuadra, corrigiendo errores administrativos que todos hemos deplorado y que tal vez nadie ha corregido.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Marina.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pasquín): No temáis, Sres. Diputados, que moleste por largo rato vuestra atención; pero me creo obligado, como Ministro del ramo, á pronunciar algunas palabras cuando aun flotan en el ambiente las elocuentes frases del Sr. Canalejas.

Solamente debo expresaros, Sres. Diputados, que la armada no pnede tener, ni ha tenido, ni tendrá jamás, queja alguna porque se nombre una Comisión para examinar los documentos que ha mandado al Congreso la administración de la marina. A la marina no puede perjudicarle el que se haga la luz en su administración; los deseos de la marina y del Ministro del ramo consisten en que todos sus actos se vean por un cristal diáfano, á cuyo través, y en virtud de los rayos que aquella clara luz emita, aparezca la Corporación limpia de una sospecha que no se ha declarado ni en la Cámara ni en el país, pero que puede haber existido en el ánimo de algún ciudadano español. No niego yo con esto que haya podido cometerse algún error, porque *errare humanum est*. ¿Qué tiene de particular que la marina haya cometido algún error? Pero, como ha dicho muy bien el Sr. Canalejas, el que la Comisión parlamentaria que va á formarse lo ponga á la vista, servirá para que en lo sucesivo esta misma marina no incurra en esas pequeñas faltas administrativas, que nada tienen que ver con los que dirigen los buques de la armada nacional y sólo son de la administración, que, por desgracia, no es perfecta en España, ni en la marina ni en ninguno de los otros ramos de la administración pública.

Pero antes de terminar cúmpleme, Sres. Diputados, manifestaros, y me considero en la obligación sagrada de verificarlo, que con motivo del nombramiento de esta Comisión, en el debate que ya muere en este momento, y muere, desgraciadamente, con las palabras poco elocuentes que le es dado pronunciar al Ministro de Marina, se han hecho algunas manifestaciones sin ánimo deliberado de lastimar á la marina, es indudable, pero que indudablemente también han lastimado á esta Corporación; y cúmpleme á mí como Ministro del ramo dejarlo así consignado, como asimismo también que los que han pronunciado esas frases algunos las han retirado, no por presión de ninguna clase, ni por excitación del Ministro de Marina, sino cumpliendo con su caballerosidad y con su honradez; me refiero á las que pronunció el Sr. Llorens en su penúltimo discurso, sobre las cuales tengo el sentimiento de insistir, porque han producido un disgusto grande en todos los Cuerpos de la armada.

Refiriéndose S. S. á una cuestión ya antigua y debatida por nosotros, á las planchas de los cruceros del Nervión, decía que un oficial español, no sé de qué Cuerpo, le había referido á S. S. que las pruebas de esas planchas y sus resultados habían sido tales, que merecían estar sumariados todos los que habían intervenido en aquellas pruebas aprobándolas.

Yo iba á rechazar con energía esa frase; pero como el Sr. Auñón la ha recogido, y como este digno Diputado ha expuesto que por ese hecho no podían estar sumariados muchos ni pocos oficiales de la armada, creo que es bastante lo que S. S. ha expresado para que tanto el Sr. Auñón como yo, y todos los Cuerpos de la armada que han leído esas palabras, queden completamente satisfechos y no conserven el disgusto que yo el primero como amigo de S. S. tengo, de que haya podido aquí decir que muchos dignísimos oficiales de la armada debían ser sumariados, y especialmente uno. Como el señor Llorens no ha indicado si ese oficial era de ingenieros ó de otro Cuerpo de la armada, ni ha dicho es D. Fulano de Tal, y como además, y yo se lo agradezco, nos ha dicho que no había pronunciado palabras en contra de esos oficiales, yo me congratulo por ello, y más todavía porque deseo que S. S. tenga el aprecio de todos los oficiales de marina, as

como lo tiene de todos sus amigos, entre los cuales, aunque inmerecidamente, me cuento yo.

Ya he confesado otras veces, y confieso de nuevo, aunque estas manifestaciones mías puedan no ser del gusto de la generalidad, que creo que S. S. no viene aquí á combatir uno y otro día á la administración de la armada más que guiado por los más nobilísimos propósitos y creyendo que cumple con el deber sagrado del Diputado. Lo único que podría molestarme, pero eso es *peccata minuta*, es que S. S., al hacer los cargos, los repita una, dos, tres y cuatro veces, dejando pasar cierto espacio de tiempo; pero en fin, esta es cuestión muy insignificante, porque S. S. no creo que haya querido molestar ni agraviar á ninguno de los dignísimos oficiales de los distintos Cuerpos de la armada.

Con respecto á la Comisión, no tengo que exponer nada más sobre lo dicho, porque creo que ya estarán convencidos los Sres. Diputados de que todos los Cuerpos de la armada lo que desean es que se haga la luz, y con la frente levantada esperan el resultado de la información que va á entablarse.

El Sr. **LA SERNA** (D. Agustín): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LA SERNA** (D. Agustín): Dejo para otra ocasión discutir con el Sr. García Alix, pues si fuera á recoger la alusión que me ha dirigido, emplearía bastante espacio de tiempo. Por ahora me limito á declarar que las manifestaciones que he hecho esta tarde son, en síntesis brevísima, las que he hecho cuantas veces he discutido asuntos referentes á la marina española; y me sorprende que no habiéndole extrañado ni escandalizado á S. S. en otras ocasiones, le extrañen y le escandalicen ahora; lo que atribuyo á que S. S. las examina desde distinto punto de vista, y esto influye un tanto para formar opinión.

El Sr. **SPOTTORNO**: Veo que la Cámara desea terminar esta ley, y como faltan pocos minutos...

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede S. S. hablar, porque en seguida se va á preguntar á la Cámara si se prorroga la sesión hasta que termine este asunto.

El Sr. **SPOTTORNO**: Tengo que recoger algunas acusaciones que contra mí ha lanzado mi querido amigo el Sr. García Alix. No hubiera tomado parte en esta discusión, porque ya el Sr. Auñón llevaba mi voz autorizadamente; ahora mi objeto no es otro que protestar de ciertas palabras del Sr. García Alix cuando ha dicho hablaba yo de una cosa que no conocía. Se puede perfectamente no ser Diputado y enterarse de la tramitación de los asuntos en la Cámara, y eso me sucedió, porque como en otro proyecto de ley que se trajo aquí á discusión había yo intervenido en su confección antes de traerse al Parlamento por razón de la confianza con que me honraba el nunca olvidado señor general Antequera, procuré, cuando se discutió aquí la actual ley de escuadra, enterarme de la tramitación que llevaba, y sé que el Congreso, por error sin duda á mi entender, no por falta de recta intención, como ha dicho muy bien el Sr. Ministro de Hacienda, no hizo una ley tan previsora como la que se había traído precisamente á discusión, y esto lo prueban los textos de las dos leyes votadas por el Congreso.

Se trata ahora de hacer una información parlamentaria, porque se dice que no se sabe cómo se han administrado los millones que se han dado á la marina. Hubiera sido eso innecesario si la ley vigente para la construcción de la escuadra hubiera tenido el siguiente artículo: «El Ministro de Marina presentará á las Cortes una Memoria que comprenda las obras realizadas y su coste, y las que deban realizarse en el año económico siguiente, con los créditos disponibles para la ejecución del programa, explicando el uso que hubiere hecho de la autorización concedida en el artículo anterior. A esta Memoria acompañará la cuenta administrativa del año económico anterior á la legislatura en que se presente.»

Esa era una previsión de aquella ley. ¿La tiene la actual? No. Otra previsión fué acudir á una grandísima necesidad, á la necesidad de reformar la organización de los arsenales, sin lo cual es indispensable acudir al extranjero, no porque los arsenales sean malos y estén faltos de herramientas y de personal idóneo, sino porque están mal organizados, porque las leyes administrativas españolas no sirven para proveer á las necesidades de los arsenales de la armada. (*Rumores.*)

Lo sostengo; y voy á leer otro párrafo: porque cuanto más interrupciones me hagáis, más tendré que defenderme. El párrafo que voy á leer, y me parece que viene como de molde para confirmar lo que estoy afirmando, es de un ilustre publicista, y dice así:

«Conviene añadir que nuestra contabilidad es de una complicación enorme, que tenemos el placer del expedienteo, que el Centro cambia con los departamentos una correspondencia periódica de lo más voluminosa, que los diversos jefes de los servicios arreglan entre ellos los que les están encomendados preferentemente por medio de comunicaciones, etc., etc. La Administración ha llegado á crear una reglamentación sabia que todo lo prevé, que prueba su ciencia administrativa, pero no su espíritu práctico. Un alto funcionario del Almirantazgo británico acababa de estudiar nuestra contabilidad en todos sus detalles, y manifestó así su modo de pensar. Es admirable, decía; pero guárdeme Dios de recomendarla á mi país, porque ustedes gastan millones *para dar cuenta del empleo* de un céntimo.»

Esa es nuestra administración, esa es la general del Estado, pero en particular la que se aplica á los arsenales. Pero no creáis que lo que he leído es de un publicista que trata de las cosas de España; no, es del ilustre escritor y capitán de fragata M. Weill, y se refiere á la marina francesa. Parece que ha sido escrito para hacer la justa crítica de lo que en nuestro país sucede, porque también la administración francesa siente las mismas necesidades que la administración española, y también allí hay esas complicaciones y deficiencias en la organización de los arsenales.

Irémos, pues, á la información parlamentaria. ¿Pero qué vamos á sacar de ella? El Sr. Llorens cree que no se sacará nada; el Sr. García Alix dice que no le gusta el procedimiento; el Sr. La Serna tampoco se muestra partidario de él; el Sr. Montes Sierra ha dicho rotundamente que detesta el sistema; y, sin embargo, aquí venimos á la información, que yo no rechazo, en primer término, porque la acepta el Gobierno del partido en que milito, y en segundo, porque deseo, como el que más, que se haga luz; si no lo deseara, no hubiera encomiado ese artículo que antes he tenido ocasión de leer en el proyecto que trajo el Sr. Antequera.

Como veo la fatiga de la Cámara y creo que he contestado á las palabras del Sr. García Alix cuando refiriéndose á mí decía que no me había enterado del asunto, no quiero molestar más tiempo vuestra atención, Sres. Diputados, á pesar de que, como os había anunciado, algo más quisiera decir, y os agradezo la benevolencia con que me habéis escuchado.

El Sr. **LLORENS**: Por deber ineludible me veo obligado á pronunciar algunas palabras en contestación á otras que acabo de oir al Sr. Ministro de Marina.

Ha dicho S. S. que habían producido disgusto en los Cuerpos de la armada ciertas frases mías referentes á los blindajes para el *María Teresa* y *Vizcaya*. Tengo que manifestar mi extrañeza, porque esas palabras las pronuncié hace mucho tiempo, y no tenía noticia de que hubieran causado entonces el menor desagrado.

Para tratar dicho asunto vine preparado en aquella ocasión con documentos que se me habían facilitado en el extranjero. Debo advertir que para la prueba de esas planchas construídas en Inglaterra, existen dos Comisiones: una española, que es la que comúnmente se encuentra allí, y otra la inglesa, que se nombra por el Almirantazgo de su Nación. Las dos emiten sus dictámenes: la primera lo envía al Ministro de Marina; la segunda lo remite á sus jefes. De los oficiales que constituían la española, no conozco á ninguno; en cambio me honro con la amistad de alguno de los que formaban la segunda.

Las dos Comisiones están presentes á las pruebas de las planchas; las dos, por lo tanto, saben cuanto ocurre en ellas. Del dictamen inglés hay varios ejemplares en España; en el Ministerio de Marina me consta existe uno, yo tengo otro, y sé que no soy el único español que lo posee. El Sr. Ministro, cuando traté por primera vez este asunto, negó fuera cierto; y aunque tenía yo gran fe en la veracidad del que me había proporcionado las noticias y documentos, aproveché la primera ocasión en que nos vimos para pedirle detalles de lo ocurrido, y me refirió lo que expuse hace dos días á la consideración del Congreso, asegurándome que las frases que yo había hecho constar en inglés en el *Diario de las Sesiones* eran exactísimas, y que las mismas habían sido comunicadas al Sr. Ministro de Marina.

Ha dicho S. S. que yo he asegurado fué un oficial español, un individuo de la Comisión española, quien me proporcionó los documentos y datos; en ninguna parte me ha oído S. S. hacer esa afirmación, ni en ningún *Diario de las Sesiones* ha podido leerla. (*El Sr. Ministro de Marina*: Pues si iban á sumariarle, ¿había de ser inglés?) Yo no he pedido jamás que al que me dió los datos se le sumaríe. Lo que he dicho es, que si el hecho es cierto, si las cosas pasaron como yo afirmo, entonces es evidente que la Comisión española se descuidó y que á causa de esto se admitieron planchas que debieron desecharse, y que, por tanto, cabía y debía formarse expediente.

Si el hecho no es cierto, está S. S. en el deber de levantarse y así declararlo, para que yo exponga aquello que crea oportuno.

La apreciación de que el oficial es español es de S. S., yo jamás lo he dicho; lo que no se me ha demostrado nunca, es que esté equivocado; y siendo cierto, ¿qué quiere S. S. que le diga? ¿Que estuvo bien hecho? Como no lo creo, no puedo asentir á ello. No tengo más que añadir.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pasquín): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pasquín): Para no pronunciar más que dos, he de decir á los Sres. Diputados que no tengo absolutamente nada que ver con las planchas de blindaje de los cruceros de Bilbao; no las defiendo porque yo las hubiese admitido; pero, sin embargo, asumo la responsabilidad de los que admitieron esas planchas.

Cuando S. S., hace más de un año, trajo á la Cámara esta cuestión, yo tuve que estudiarla, ver antecedentes y traerlos aquí; y después de estar debatiendo un día sobre esto, no se convenció S. S. ni yo tampoco. Volver, pues, otra vez sobre los barcos y sobre las planchas, no me parece práctico en este momento, ni sacaríamos nada útil de ello. Por consiguiente, no molesto más á la Cámara.»

Leída por segunda vez la proposición, y no habiendo ningún otro Sr. Diputado que pidiera la palabra, fué aprobada.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): El Gobierno manifestó la otra tarde el deseo de que la Comisión se componga de siete individuos, y parece que ahora se puede escoger entre dos procedimientos: ó el de que la nombren las Secciones, ó el de que la elija directamente la Cámara. Acaso lo más rápido sería que la votación se hiciera directamente por la Cámara, si así lo cree la Mesa y al Congreso le parece bien este procedimiento.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á preguntar al Congreso si la votación se ha de hacer directamente por la Cámara; si han ser siete los individuos que compongan la Comisión, y si cada Sr. Diputado votará á los siete.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Alonso Martínez, el acuerdo de la Cámara fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues se procede á la votación. (*Varios Sres. Diputados*: Que sea por aclamación; que los proponga la Mesa.) Lo siento mucho; pero no puede ser, porque no hay más remedio que cumplir lo que el Reglamento dice. Mientras se escriben las papeletas, van á votarse definitivamente varios proyectos de ley.»

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de hallarse conformes con lo acordado, se aprobaron definitivamente, anunciándose que pasarían al Senado, los siguientes proyectos de ley:

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las siguientes:

De Manresa á Igualada. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

De la villa de Sallent al kilómetro 7 de la de Prats de Llusanés á Sabadell. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

De Torrejoncillo á los Castaños, empalmando con

la de Salamanca á Cáceres. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

De Torrá á Llagostera, empalmando con la de Gerona á San Feliú de Guixols. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

De Castroverde á Castro del Rey. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

De la de Rivadesella á Canero á empalmar con la de San Martín de Luiña á Naravol. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

De Medina del Campo á enlazar con la de Adanero á Gijón. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Del extremo Sur del paseo de las Delicias de Madrid al kilómetro 5 de la carretera de Andalucía. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Disponiendo que la carretera de Astorga á Puebla de Sanabria empalme en Palacio de Sanabria con la de Villacastín á Vigo. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Concediendo á la Compañía del ferrocarril de Olot á Gerona una prórroga de tres años para la conclusión de las obras. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Segregando del Municipio de Galapagar, y agregándolo al de El Escorial, el pueblo de Navalquejigo. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Cediendo al Ayuntamiento de Gerona la parte de muralla comprendida entre los baluartes de San Francisco de Paula y de Figuerola. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Derogando el art. 10 de la ley de 1.° de Agosto de 1876, que creó la *Gaceta Agrícola* del Ministerio de Fomento. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Aprobando las cuentas generales del Estado correspondientes al año económico de 1870-71. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Idem de 1871-72. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

Quedó definitivamente aprobada la nueva redacción del art. 100 del Reglamento del Congreso. (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

Acto continuo se procedió á la elección de los señores Diputados que habían de formar la Comisión de información parlamentaria, y verificado el escrutinio, resultó que habían tomado parte en la votación 216 Sres. Diputados, obteniendo este mismo número de votos los Sres. Cánovas del Castillo, Silvela (D. Francisco), Barrio y Mier, Gamazo (D. Germán), Eguilior, Moret (D. Segismundo) y Azcárate.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados para formar la Comisión los señores elegidos.

Por regla general el Congreso no se reune en esta época más que después de las fiestas de Carnaval, y por tanto se va á preguntar al Congreso si acuerda suspender sus sesiones hasta el jueves próximo.»

Hecha la pregunta por el Secretario Sr. Alonso Martínez, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Congreso quedó enterado de que se había constituído la Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley relativo á las obras de canalización y riegos del Ebro, nombrando presidente al Sr. Aguilera y secretario al Sr. Urzáiz.

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, el expediente que motivó la Real orden de 29 de Enero último, suspendiendo los efectos civiles de la trascripción del matrimonio canónico celebrado por D. Francisco Avila Ruano con Doña Leonor Hernández Muñoz, remitido por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia á petición del Sr. Barrio y Mier.

Pasaron á la Comisión que entiende en el asunto: el expediente que sirvió de base para formular el proyecto de ley relativo á concesión de derechos pasivos á los secretarios de las Juntas provinciales de instrucción pública, y la última Memoria publicada por la Junta central de derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza, remitidos por el Sr. Ministro de Fomento.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión, una enmienda del Sr. Sanchís y otros Sres. Diputados al art. 1.° del proyecto de ley dictando reglas para el pago de las retenciones por deudas contra los sueldos ó pensiones de los generales, jefes y oficiales del ejército. (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para el jueves próximo: El dictamen de Comisión mixta que se ha leído á primera hora y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y veinte minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión mixta, relativo al proyecto de ley estableciendo el procedimiento para acreditar el derecho á la exención del servicio militar á que se refiere la ley de 21 de Julio de 1876.

La Comisión mixta que entiende del proyecto de ley, aprobado en distinta forma por una y otra Cámara, relativo al procedimiento para la acreditación del derecho á eximirse del servicio militar consignado en la ley de 21 de Julio de 1876, ha examinado detenidamente, tanto lo aceptado por el Congreso de los Diputados, como las modificaciones por el Senado introducidas; y de conformidad con éstas, tiene la honra de someter á la definitiva deliberación de ambos Cuerpos Colegisladores dicho

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El derecho á la exención total del servicio militar concedido con arreglo á lo dispuesto en el núm. 3.° del art. 5.° de la ley de 21 de Julio de 1876 á los que hubiesen sostenido con las armas en la mano, durante la última guerra civil, los derechos del Rey legítimo y de la Nación, se reconocerá á los que acrediten haber prestado servicio efectivo, desde el 31 de Agosto de 1870 en adelante, en los Cuerpos de voluntarios, miqueletes, miñones ó forales, y figuren en las listas existentes en el Ministerio de la Gobernación remitidas á ese Departamento por conducto de los Ayuntamientos de las Provincias Vascongadas ó en las listas de revista de los citados Cuerpos.

La exención se concederá á los que figuren en las referidas relaciones, y para que los hijos de los comprendidos en ellas gocen del mismo derecho bastará que por los medios legales justifiquen su filiación legítima respecto á los que formen parte de las listas, presentando los oportunos documentos ante la Diputación provincial respectiva, la cual remitirá informadas las solicitudes al Ministerio de la Gobernación para su definitiva resolución.

Los expedientes formados para pedir la exención del servicio militar por la causa de que habla el número 3.° del art. 5.° de la ley de 21 de Julio de 1876 se resolverán admitiendo como única prueba, para acreditar el que lo solicite para sí ó para sus hijos, el hecho de haber defendido con las armas en la mano los derechos del Rey legítimo y la Nación, las listas á que se refiere el párrafo 1.° de este artículo.

Esto no obstante, el Gobierno procederá, si lo considera necesario, á averiguar si existe algún expediente en que se solicite la exención sin estar comprendido el interesado en el caso tercero del art. 5.° de la ley de 21 de Julio de 1876, ó en cualquiera de los determinados en la presente, condición indispensable para obtener dicha exención.

Los expedientes en curso, cualquiera que sea su estado, se resolverán con arreglo á esta ley, y del mismo modo se resolverán las nuevas solicitudes que puedan presentar aquellos á quienes se hubiese denegado el derecho de exención.

Los Ayuntamientos de las Provincias Vascongadas remitirán á sus respectivas Diputaciones provinciales una copia autorizada de las listas de voluntarios que elevaron al Ministerio de la Gobernación.

Art. 2.° La lista que la comandancia de marina de Bilbao formó de los capitanes, pilotos, contra-

maestres y marineros de los buques surtos en la ría de aquel puerto que en la última guerra civil tomaron voluntariamente las armas para defender las instituciones vigentes, lista que existe en el Ministerio de Marina y comprende 28 individuos, se equipara, para los efectos de esta ley, á las listas remitidas por los Ayuntamientos á que se refiere el artículo anterior.

Palacio del Senado 22 de Febrero de 1895.=Manuel Becerra, presidente.=Martín de Zavala.=Gabriel Fernández de Cadórniga.=José María Pérez Caballero.=El Marqués de Urquijo.=Eduardo Gullón. Manuel de la Torre Ortiz y Gil.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Agustín Bullón de la Torre.=El Marqués de Casa-Torre.=Marcial González de la Fuente.=Fermín Calbetón, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Manresa á Igualada.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Manresa, conduzca á Igualada, pasando por los términos municipales de Guardiola y Castellfullit del Boisa.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados la pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 23 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Sallent á Ariño.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Queda incluída en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la villa de Sallent, vaya hasta el kilómetro 7, sito en el término municipal de Ariño, de la carretera de Prats de Llusanés á Sabadell.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo preceptuado sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 23 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Torrejoncillo al puerto de los Castaños.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Cáceres que, partiendo de Torrejoncillo en el kilómetro 17 de la carretera de Guadancil á Ciudad Rodrigo, termine en el puerto de los Castaños, empalmando en el kilómetro 164 con la carretera de Salamanca á Cáceres.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 23 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Tossa á Llagostera.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, una que, partiendo de Tossa, vaya á Llagostera, empalmando en la de Gerona á San Feliú de Guixols

Art. 2.° Se observará lo prescrito en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 23 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Castroverde á Castro del Rey.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una desde Castroverde, en la de Lugo á Fonsagrada á Castro del Rey, atravesando la feria de Mosteiro en Pol, Coto de A, carretera de Rivadeo y Castro de Ameijide.

Art. 2.° Se tendrá en cuenta para el cumplimiento de esta ley lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 23 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Rivadesella á Canero, á empalmar en Arcallona.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Rivadesella á Canero, frente á la iglesia de Soto de Luiña, siga por Vistalegre á empalmar en Arcallona con la de San Martín de Luiña á Naraval.

Art. 2.° Se observará lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 23 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Medina del Campo á Mojados.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Medina del Campo (Valladolid) y pasando por Pozaldez y Matapozuelos, vaya á enlazar á Mojados con la de Adanero á Gijón.

Art. 2.° La realización de esta obra se ajustará á las disposiciones vigentes sobre obras públicas, y en especial á las del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 23 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una del paseo de las Delicias de Madrid al kilómetro 5.° de la de Andalucía.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Madrid, una que, partiendo del extremo Sur del paseo de las Delicias de la villa de Madrid, cruce el río Manzanares y vaya á enlazar con la carretera de Andalucía en el kilómetro 5.°, en las inmediaciones de la antigua casa del portazgo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 23 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, variando el trazado de la carretera de Astorga á Puebla de Sanabria por Santiagomillas.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La carretera de tercer orden, incluída en el plan general de las del Estado, de Astorga á Puebla de Sanabria por Santiagomillas, faldeando las montañas de la Cabrera, pasará por los pueblos de Castrocontrigo, Fustel, Muelas de los Caballeros, Donado, Espaldañedo, Carbajales y Auta de Rioconejo, empalmando en Palacios de Sanabria con la de Villacastín á Vigo por Orense.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 23 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo prórroga para terminar las obras á la Compañía del ferrocarril de Olot á Gerona.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede á la Compañía del ferrocarril económico de Olot á Gerona una prórroga de tres años para la conclusión de las obras, de las cuales están terminadas las de la primera sección.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 23 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, segregando del Ayuntamiento de Galapagar, y agregando al de El Escorial, el pueblo de Navalquejigo.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se segrega del Municipio de Galapagar y se agrega al de El Escorial, en la provincia de Madrid, el pueblo y término de Navalquejigo, que continuará rigiéndose y administrándose conforme determina el capítulo 2.° del título 3.° de la ley municipal vigente.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 23 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, cediendo al Ayuntamiento de Gerona la parte de muralla comprendida entre los baluartes de San Francisco de Paula y de Figuerola.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de la Guerra para entregar al Ayuntamiento de Gerona la parte de muralla comprendida entre los baluartes de San Francisco de Paula y el de Figuerola.

Art. 2.° El Ayuntamiento procederá á la demolición de la expresada muralla de acuerdo con el delegado del ramo de Guerra que al efecto se nombre, en proporción de la importancia que tengan las obras del fuerte de San Julián de Ramis.

Art. 3.° De los terrenos procedentes de la demolición de la muralla referida, sus fosos y terrenos anexos, se cederán gratuitamente al Ayuntamiento de Gerona los necesarios á plazas, calles y vías de comunicación; el resto se venderá en pública subasta, ingresando su importe en el Tesoro público, con destino á las fortificaciones de Gerona, después de reintegrada la mencionada Corporación de los gastos que origine la demolición de la muralla y de los fondos que adelantará, de convenirle, para impulsar las obras del fuerte citado.

Art. 4.° El Ministro de la Guerra dará las órdenes correspondientes al cumplimiento de esta ley.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 23 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, derogando varios artículos de la ley de 1.° de Agosto de 1876, que creó la «Gaceta Agrícola» del Ministerio de Fomento.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Quedan derogados los artículos 10, 11 y 12 de la ley de 1.° de Agosto de 1876, relativos á la creación y publicación de la *Gaceta Agrícola* del Ministerio de Fomento.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 23 de Febrero de 1895.= El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.= Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente sobre las cuentas generales del Estado correspondientes á las del ejercicio económico de 1870-71.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueban las cuentas generales definitivas del Estado correspondientes al presupuesto del año económico de 1870-71, redactadas por la Intervención general de la Administración del Estado, y examinadas y comprobadas por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Art. 2.° Se fijan en 917.443.321,98 pesetas los derechos liquidados á favor del Tesoro por los recursos del presupuesto de 1870-71 y por el concepto de atrasos y resultas de presupuestos anteriores, en la forma siguiente:

	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
Por recursos concedidos en el citado presupuesto	782.448.271,91	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS		
De los que rigieron desde 1850 á 1864-65, ambos inclusive	14.636.043,98	
Del de 1865-66	2.076.108,25	
Del de 1866-67	1.326.881,41	
Del de 1867-68	3.325.051,38	
Del de 1868-69	34.730.296,63	
Del de 1869-70	34.641.765,47	
Por resultas de ventas de bienes nacionales	44.258.902,95	
		917.443.321,98

	Pesetas. Cénts.	pesetas. Cénts.
Sumas anteriores	»	917.443.321,98

Lo recaudado en los diez y ocho meses del ejercicio por cuenta de los mencionados derechos liquidados se fija definitivamente en 726.290.962 pesetas 48 céntimos, en esta forma:

Por el presupuesto del año económico de 1870-71	695.541.691,96	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS		
De los que rigieron desde 1850 á 1864-65, ambos inclusive	214.280,46	
Del de 1865-66	163.558,11	
Del de 1866-67	226.273,97	
Del de 1867-68	419.498,62	
Del de 1868-69	15.347.417,77	
Del de 1869-70	10.553.878,17	
Por resultas de ventas de bienes nacionales	3.824.363,42	
		726.290.962,48

Los derechos del Tesoro pendientes de cobro al terminar el ejercicio del presupuesto del año económico de 1870-71, y que pasaron al de 1871-72 en concepto de resultas de ejercicios cerrados, ascienden á 191.152.359 pesetas 50 céntimos, como sigue:

Por el presupuesto de 1870-71	86.906.579,95	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS		
De los que rigieron desde 1850 á 1864-65	14.421.763,52	
Del de 1865-66	1.912.550,14	
Del de 1866-67	1.100.607,44	
Del de 1867-68	2.905.552,76	
Del de 1868-69	19.382.878,86	
Del de 1869-70	24.087.887,30	
Por resultas de ventas de bienes nacionales	40.434.539,53	
		191.152.359,50

Art. 3.° Los gastos liquidados, ó sean los derechos reconocidos á favor de los acreedores del Estado durante el ejercicio del presupuesto del año económico de 1870-71, se fijan definitivamente en la cantidad de pesetas 1.055.325.537,52, en esta forma:

Por el presupuesto del año económico de 1870-71	816.568.238,11	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS		
De los que rigieron desde 1850 á 1864-65	49.176.532,12	
Del de 1865-66	11.076.984,94	
Del de 1866-67	13.817.068,57	
Del de 1867-68	11.352.090,93	
Del de 1868-69	26.350.209,48	
Del de 1869-70	116.614.688,63	
Procedentes de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de igual mes de 1861 y 25 de Mayo de 1863	6.705.410,32	
Idem de los gastos de la guerra de Africa	3.659.888,89	
Formalizaciones autorizadas por el art. 7.° de la ley de 15 de Julio de 1865	4.175,53	
Obligaciones libradas en suspenso hasta fin de 1856	250	
		1.055.325.537,52

	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
Sumas anteriores	»	1.055.325.537,52

Los pagos ejecutados por cuenta de dichas obligaciones en los diez y ocho meses del ejercicio del mismo presupuesto de 1870-71 importan 735.975.957,18 pesetas, invertidas en esta forma:

	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
Por obligaciones de los servicios comprendidos en el presupuesto de 1870-71	683.503.205,46	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS		
De los que rigieron desde 1850 á 1864-65	1.214.834,34	
Del de 1865-66	316.860,61	
Del de 1866-67	427.475,34	
Del de 1867-68	1.869.507,77	
Del de 1868-69	6.662.700,59	
Del de 1869-70	41.929.538,46	
Procedentes de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de igual mes de 1861 y 25 de Mayo de 1863	1.933,99	
Idem de los gastos de la guerra de Africa	45.475,09	
Formalizaciones autorizadas por el art. 7.° de la ley de 15 de Julio de 1865	4.175,53	
Obligaciones libradas en suspenso hasta fin de 1856	250	
		735.975.957,18

Los créditos pendientes de pago al terminar el ejercicio del presupuesto del año económico de 1870-71, que pasaron al de 1871-72 en el concepto de resultas de ejercicios cerrados, se fijan en la cantidad de pesetas 319.349.580,34, á saber:

	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
Por el presupuesto de 1870-71	133.065.032,65	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS		
De los que rigieron desde 1850 á 1864-65	47.961.697,78	
De 1865-66	10.760.124,33	
De 1866-67	13.389.593,23	
De 1867-68	9.482.583,16	
De 1868-69	19.687.508,89	
De 1869-70	74.685.150,17	
Procedentes de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de igual mes de 1861 y 25 de Mayo de 1863	6.703.476,33	
Gastos de la guerra de Africa	3.614.413,80	
Formalizaciones autorizadas por el art. 7.° de la ley de 15 de Julio de 1865	»	
Obligaciones libradas en suspenso hasta fin de 1856	»	
		319.349.580,34

Art. 4.° La liquidación definitiva del presupuesto del año económico de 1870-71, con inclusión de las resultas de presupuestos anteriores y de las que al cerrarse este ejercicio pasaron al presupuesto de 1871-72 es como sigue:

Derechos liquidados á favor del Tesoro	917.443.321,98
Obligaciones reconocidas y liquidadas	1.055.325.537,52
Diferencia por exceso de las obligaciones	137.882.215,54
Recursos realizados	726.290.962,48
Pagos ejecutados	735.975.957,18
Déficit	9.684.994,70

Art. 5.° Se aprueba y autoriza el pago en concepto de resultas del presupuesto de gastos del año económico de 1870-71, y con aplicación al que estuviere ó se halle en ejercicio cuando aquél tuvo ó tenga lugar de las obligaciones que por la suma de pesetas 133.065.032,65 quedaron reconocidas y liquidadas, pendientes de pago á la terminación del ejercicio.

Art. 6.° Se fija en pesetas 54.929.334,66 el importe de los créditos que resultaron anulados por sobrantes después de cubiertos los gastos autorizados para el año económico 1870-71.

Art. 7.° Se fijan en 2.394.949,17 pesetas los créditos no invertidos en el ejercicio del presupuesto de 1870-71, que por hallarse autorizada su permanencia pasaron al presupuesto inmediato.

Art. 8.° Se aprueba y autoriza el pago de los 2.551.601,37 pesetas que resultaron como exceso en los gastos reconocidos y liquidados, comparados con los presupuestos.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 23 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre las cuentas generales del Estado correspondientes á las del ejercicio económico de 1871-72.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueban las cuentas generales definitivas del Estado, correspondientes al presupuesto del año económico de 1871-72, redactadas por la Intervención general de la Administración del Estado, y examinadas y comprobadas por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Art. 2.° Se fijan en 746.538.205,55 pesetas los derechos liquidados á favor del Tesoro por los recursos del presupuesto de 1871-72 y por el concepto de atrasos y resultas de presupuestos anteriores, en la forma siguiente:

		Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
Por recursos concedidos en el citado presupuesto		610.118.366,19	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS			
Desde 1850 á fin de Junio de 1866	16.444.994,07		
Por el de 1866-67	1.153.941,43		
Por el de 1867-68	3.104.836,84		
Por el de 1868-69	20.607.237,75		
Por el de 1869-70	25.720.083,79		
Por el de 1870-71	19.771.802,48		
Por resultas de los presupuestos especiales de ventas de bienes desamortizados	49.616.943		
		136.419.839,36	
			746.538.205,55

Lo recaudado en los diez y ocho meses del ejercicio por cuenta de los mencionados derechos liquidados se fija definitivamente en 541.880.950,46 pesetas en esta forma:

Por el presupuesto de 1871-72		524.167.863,07	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS			
De los que rigieron desde 1850 á fin de Junio de 1866	81.599,71		
De idem de 1866-67	62.895,43		
De idem de 1867-68	317.500,05		
De idem de 1868-69	2.995.039,20		
De idem de 1869-70	6.495.321,01		
De idem de 1870-71	4.107.480,38		
	14.059.835,78		
De idem de los presupuestos especiales de ventas de bienes desamortizados	3.653.251,61		
		17.713.087,39	
			541.880.950,46

Los derechos del Tesoro pendientes de cobro al terminar el ejercicio del presupuesto del año económico de 1871-72 y que pasaron al de 1872-73 en concepto de resultas de ejercicios cerrados, ascienden á 204.657.255,09 pesetas, como sigue:

Por el presupuesto de 1871-72		25.799.699,27	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS			
Por presupuestos ordinarios definitivamente cerrados	72.743.060,58		
Por idem especiales de ventas de bienes desamortizados	45.963.691,39		
Por atrasos hasta fin de 1849, alcances de todas clases y ramos, recursos eventuales y otros conceptos especiales, cuyos ingresos se aplican al presupuesto del ejercicio en que se realizan	60.150.803,85		
		178.857.555,82	
			204.657.255,09

Art. 3.° Los gastos liquidados y los derechos reconocidos á favor de los acreedores del Estado durante el ejercicio del presupuesto del año económico de 1871-72 se fijan definitivamente en la cantidad de 1.048.343.343,41 pesetas, en esta forma:

Por el presupuesto de 1871-72 y los autorizados por leyes especiales		714.896.022,09	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS			
De 1850 á fin de Junio de 1866	58.794.371,58		
De 1866-67	13.286.581,06		
De 1867-68	9.481.499,77		
De 1868-69	19.603.979,46		
De 1869-70	60.414.220,22		
De 1870-71	161.548.404,10		
Obligaciones procedentes de los créditos de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863	6.703.476,33		
Por gastos de la guerra de Africa	3.614.413,80		
Por formalizaciones autorizadas por el art. 7.° de la ley de 15 de Julio de 1865	375		
		333.447.321,32	
			1.048.343.343,41

Los pagos ejecutados por cuenta de dichas obligaciones en los diez y ocho meses del ejercicio del mismo presupuesto de 1871-72 importan 629.726.213,46 pesetas, invertidas en la forma siguiente:

Por obligaciones de los servicios comprendidos en el presupuesto de 1871-72, y otros que proceden de autorizaciones de leyes especiales		576.577.752,51	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS			
Por los presupuestos de 1850 á fin de Junio de 1866	3.090.381,24		
Por idem de 1866-67	1.692.311,81		
Por idem de 1867-68	4.897.671,08		
Por idem de 1868-69	4.328.257,13		
Por idem de 1869-70	13.537.090,87		
Por idem de 1870-71	25.489.431,87		
Por obligaciones procedentes de los créditos de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de igual mes de 1861 y 25 de Mayo de 1863	113.316,95		
		53.148.460,95	
			629.726.213,46

Quedando, por tanto, como restos pendientes de pago al terminar el ejercicio del presupuesto de 1871-72, la suma de 418.617.129,95 pesetas, á saber:

Por obligaciones del presupuesto de 1871-72	137.321.520,66	
Por resultas de ejercicios cerrados	280.298.860,37	
Por otras obligaciones cuyo pago se aplica al presupuesto del año en que se verifican	996.748,92	
		418.617.129,95

Art. 4.° Se aprueba y autoriza el pago en concepto de resultas del presupuesto de 1871-72 y con aplicación al que estuviese ó se halle en ejercicio cuando aquél tuvo ó tenga lugar, de las obligaciones que por la suma de 137.321.520,66 pesetas, quedaron reconocidas y liquidadas, pendientes de pago á la terminación del ejercicio.

Art. 5.° Se fija en 24.471.988,40 pesetas el importe de los créditos que resultaron anulados por sobrantes después de cubiertas las obligaciones reconocidas y liquidadas.

Art. 6.° Se autorizan los gastos reconocidos y liquidados en varios capítulos del presupuesto con exceso de los créditos concedidos á los respectivos servicios del presupuesto general ordinario de gastos de 1871-72, los cuales, legalizados por esta disposición especial, se fijan en 3.063.523,41 pesetas, á saber:

0,04	en la sección	1.ª Obligaciones generales del Estado «Casa Real.»
6	en la »	3.ª «Deuda pública.»
0,33	en la »	1.ª «Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Presidencia del Consejo de Ministros.»
20.279,08	en la »	2.ª «Ministerio de Estado.»
1.387,66	en la »	3.ª «Ministerio de Gracia y Justicia.»
1.905.180,98	en la »	5.ª «Ministerio de Marina.»
842.360,48	en la »	6.ª «Ministerio de la Gobernación.»
44,96	en la »	7.ª «Ministerio de Fomento.»
294.263,88	en la »	8.ª «Ministerio de Hacienda.»
3.063.523,41		

Art. 7.° Se aprueban los 20.460.398,66 pesetas, á que ascienden los créditos extraordinarios y suplementos de crédito concedidos por medida gubernativa á los Departamentos ministeriales desde el 17 de Noviembre de 1871 á 22 de Abril de 1872, y desde el 28 de Julio hasta el 15 de Setiembre del mismo año, en cuyos períodos estuvieron suspendidas las sesiones de Cortes.

Art. 8.° Se fijan en 1.647.839,84 pesetas los remanentes que á la terminación del presupuesto ofrecieron los créditos concedidos con el carácter de permanencia, y que se consideran trasferidas al inmediato, en esta forma:

1.198.978,40	para atenciones del Ministerio de Fomento.
448.861,44	para idem id. de Hacienda.
1.647.839,84	

Art. 9.° Los resultados definitivos de los presupuestos del año económico de 1871-72, con inclusión de las resultas de los presupuestos anteriores y de las que al cerrarse este ejercicio pasaron al inmediato de 1872-73, son los siguientes:

Derechos liquidados á favor del Estado	746.538.205,55
Obligaciones reconocidas y liquidadas	1.048.343.343,41
Diferencia por exceso de obligaciones	301.805.137,86
Recaudación obtenida	541.880.950,46
Obligaciones satisfechas	629.726.213,46
Déficit	87.845.263

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 23 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, reformando el art. 100 del Reglamento del Congreso.

El Congreso de los Diputado ha aprobado la redacción del art. 100 de su Reglamento en la siguiente forma:

Art. 100. Las sesiones ordinarias hasta la constitución definitiva del Congreso durarán seis horas.

La misma duración tendrán aquellas en que se discutan dictámenes sobre presupuestos generales del Estado, destinando en cada una por lo menos cuatro horas á este asunto, y á cualquiera otro de los incluídos en la «Orden del día» que revista carácter de urgencia á juicio del Presidente.

Las demás sesiones ordinarias después de constituído definitivamente el Congreso, durarán cuatro horas.

En todos estos casos podrán ser prorrogadas las sesiones por acuerdo del Congreso, á propuesta del Presidente ó á petición de un Diputado.

Cuando la prórroga haya de durar menos de dos horas en las sesiones de cuatro, el Congreso resolverá sin debate sobre la propuesta.

Decidirá también sin debate cuando, comenzada y continuada durante algunas sesiones la discusión de las leyes anuales de presupuestos y de fuerzas militares permanentes de mar y tierra, sea indispensable la prórroga indefinida para que queden aprobadas dentro del plazo constitucional.

La propuesta de prórroga habrá de hacerse siempre dentro de las horas reglamentarias de la sesión.

Palacio del Congreso 23 de Febrero de 1895.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Sanchís y otros al art. 1.° del dictamen de la Comisión dictando reglas para el pago de las retenciones de deudas contra los sueldos ó pensiones que perciban los generales, jefes y oficiales del ejército.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso lo siguiente:

El art. 1.° del proyecto de ley dictando reglas para el pago de las retenciones por deudas contra los sueldos ó pensiones de los generales, jefes y oficiales del ejército, quedará redactado en esta forma:

«Art. 1.° Los fondos pertenecientes á las Cajas militares se considerarán como caudales públicos.

En su consecuencia, los anticipos sin interés que se hagan por dichas Cajas con arreglo á las disposiciones hoy vigentes *y que puedan dictarse en lo sucesivo*, á los generales, jefes y oficiales, etc., etc.»

Palacio del Congreso 23 de Febrero de 1895.=Vicente Sanchís.=Angel María Carvajal.=Simón Vila Vendrell.=El Marqués de Casa-Torre.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Romualdo Cesáreo Sanz.=Manuel de Burgos y Mazo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL JUEVES 28 DE FEBRERO DE 1895

SUMARIO

Abierta la sesión á las tres y leída el Acta de la anterior, fué aprobada sin discusión.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Sr. D. José María Esquerdo renunciando el cargo de Diputado.

Se anunció que pasaría á la Comisión general de presupuestos la Real orden del Ministerio de Fomento, trasladada por el de Hacienda, disponiendo se indique al último de dichos Ministerios la necesidad de aumentar la cifra de 3.250 pesetas al capítulo 5.° del proyecto de presupuesto de Fomento, para pago del alquiler del edificio que ocupa el Instituto de segunda enseñanza de Logroño.

Se anunció que pasaría á la Comisión que entiende en el asunto una comunicación del Ministerio de la Gobernación remitiendo la que le ha sido dirigida por el Gobierno civil de Tarragona, referente á los datos de la carretera de Reus á Mont-Roig, reclamados por la Comisión que entiende en la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras la provincial de Reus á Ruidoms y Mont-Roig.

El Congreso quedó enterado de una exposición del pueblo de Gredilla la Polera en solicitud de que las Cortes se sirvan aprobar la proposición de ley del Sr. Rodríguez Lagunilla sobre importación de cereales extranjeros.

Se anunció que se imprimiría y repartiría á los Sres. Diputados la Memoria que somete á la consideración de las Cortes la Comisión de Sres. Senadores y Diputados encargada durante la pasada legislatura de inspeccionar las operaciones de la Dirección general de la Deuda pública. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Se anunció que quedarían sobre la mesa, á disposición de los Sres. Diputados, un impreso que contiene las disposiciones vigentes sobre concesión de condecoraciones, y una copia del índice de los documentos remitidos á Gracia y Justicia referentes á la concesión de la cruz de caballero de Isabel la Católica á Mr. James Nicoll Mac-Adam, remitidos por el señor Ministro de Estado.

Se anunció que pasaría á las Secciones, para nombramiento de Comisión, el proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras la prolongación de la de Ubeda á Villamanrique, y desde este punto á Carrizosa. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: He pedido la palabra para hacer un ruego al Sr. Ministro de Ultramar.

Desde el día siguiente al en que se suspendieron las sesiones, se supo en todos los círculos, y creo que en las regiones oficiales, la grave noticia de haberse suspendido las garantías constitucionales en la isla de Cuba. La falta de conocimiento de lo que allí sucede ó haya sucedido, fomentando la incertidumbre y dejando abiertas las puertas á la fantasía, á las alarmas y temores, constituye un gravísimo daño para el interés público.

Yo creo preferible, y tengo la seguridad de que el Gobierno de S. M., y en especial el Sr. Ministro de Ultramar, lo creerán como yo, que toda la verdad sea conocida de una manera oficial, para no dar lugar á fantasías ni alarmas, que siempre hacen daño y afectan al espíritu de todos los buenos españoles.

Mi ruego es, por lo tanto, que el Sr. Ministro de Ultramar se sirva decirnos, si en ello no hay inconveniente, cuáles han sido los motivos de aquella medida, y cuál es, á su juicio, la situación creada en Cuba; si reviste ó no reviste gravedad, deseando nosotros patrióticamente, como no podemos menos de desearlo, que la situación no tenga caracteres de importancia y que se trate de una pequeña algarada promovida por algunos insensatos y malos españoles.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): El Gobierno tiene que agradecer al Sr. Romero Robledo que le proporcione la ocasión propicia para poder decir la verdad, toda la verdad, porque el Gobierno no ha de ocultar nada de cuanto sepa sobre este interesante asunto; y si ha podido creer alguien y ha podido decirse que durante dos días el Gobierno ha ocultado las noticias que de Cuba se recibían, yo he de afirmar que semejante ocultación no existe, y que lo que ha habido en esos dos días 25 y 26 ha sido carencia de noticias por dificultades de trasmisión durante cuarenta y ocho horas, y es claro que durante esas cuarenta y ocho horas el Gobierno no ha podido recibir noticias, ni por lo tanto comunicarlas á nadie. Pero el Gobierno, desde el principio, desde que tuvo noticia de los sucesos, y más que de los sucesos de la preparación de los sucesos, ha dicho toda la verdad al público y á la prensa, y en ese mismo sentido y en ese mismo propósito sigue hoy, y ha de decir absolutamente todo lo que sabe á los Sres. Diputados.

El Gobierno se preocupaba grandemente de la cuestión del bandolerismo. El bandolerismo, como saben todos los Sres. Diputados, es una gran vergüenza y una gran desgracia, porque impide la vida rural, entorpece las faenas del campo, ataca á todos los intereses, no deja la absoluta seguridad que en Cuba es necesaria para vivir allí; y por esto, desde el principio, desde que el Gobierno actual se hizo cargo de los negocios públicos, ha venido recomendando á la primera autoridad de la Habana que dirija todos sus esfuerzos, los esfuerzos más enérgicos, á concluir con el bandolerismo.

Naturalmente, el bandolerismo es el precedente, es la preparación del separatismo; ambos tienen una conexión íntima.

El bandolerismo es un gravísimo mal por sí mismo, pero lo es mayor por sus conexiones con el separatismo. El bandolerismo siembra la alarma y la inquietud, hace que no haya paz ni reposo, y, naturalmente, el elemento separatista se aprovecha de esta situación que el bandolerismo crea, y ve con simpatía que no haya tranquilidad ni seguridad, porque ese es el precedente de la obra que ellos quieren llevar á cabo. Por consiguiente, el bandolerismo ve en el separatismo cierta disculpa, como cierta disculpa política hay en sus fechorías para el separatismo. Ya se sabe que muchos bandoleros han llevado en ciertas ocasiones despachos de jefes insurrectos, y los separatistas á su vez ven en el bandolerismo un primer factor de sus propósitos.

El Gobierno desde el primer momento encargó á la autoridad de Cuba que fuese inflexible en la destrucción del bandolerismo, que esa era la necesidad de primer orden para Cuba y para España en general. El gobernador de Cuba, abundando en estos propósitos y siguiendo estas instrucciones, se esforzaba por conseguirlo; pero llegó un momento en que avisó al Gobierno que, además de la plaga del bandolerismo existente, tenía noticias de que se fraguaban ciertas conspiraciones, de que se movía el elemento separatista; y entonces el Gobierno redobló sus recomendaciones al capitán general de Cuba para que ante todo y sobre todo, puesto que en el campo no había más que bandoleros, procurase acabar con ellos, cortar las conexiones que tuviera el bandolerismo con los Comités, por ejemplo, que el separatismo se dice que tenía en la isla.

Adelantaron los sucesos; se acentuaron las noticias del gobernador general de la isla en este sentido; creyó el gobernador general, por indicios y confidencias que tenía, que se preparaba un movimiento, y entonces anunció al Gobierno que se vería precisado probablemente á suspender las garantías constitucionales y á poner en vigor la ley de orden público.

Al poco tiempo así lo hizo; recibió el Gobierno la noticia, y persistió en recomendarle que puesto que la ley de orden público estaba rigiendo ya, y visto que en el campo, como he dicho antes, no había hasta entonces más que bandoleros, procurase á toda costa acabar con ellos y privarles de toda conexión y complicidad en las ciudades y en los poblados.

Pasaron los dos días á que me he referido, en que no hubo noticias de la autoridad de Cuba, y el día 26, á la una de la madrugada, se recibió un telegrama diciendo que en la provincia de Santiago de Cuba habían aparecido algunas partidas, que había efervescencia y agitación, la agitación y la efervescencia que él había anunciado en sus anteriores telegramas. Había una partida en las cercanías de Guantánamo, que había asaltado el ingenio de «Santa Cecilia» y parece que se dirigía hacia la costa. El alcalde de Guantánamo había anunciado que se encontraba, al parecer, amenazado por partidas insurrectas, que temía ser atacado en Guantánamo mismo, y esto, naturalmente, produjo cierta inquietud y cierta alarma en el Gobierno.

Pero el general Lachambre, que había salido para Guantánamo, al llegar allí la noche siguiente, disipó en bastante parte este temor, porque dijo que, aun cuando todavía no estaba enterado por completo de los acontecimientos, creía, por lo que tenía á la vista, que el parte del alcalde había sido exageradísimo y que aquello no tenía, ni con mucho, la importancia que se le había dado.

Se decía que el pueblo de Baire estaba amotinado, y, en efecto, había noticias en este sentido. Un teniente de la Guardia civil, acompañado de siete parejas de guardias, se dirigió á Baire, penetró en el pueblo, y encontró bastante gente con armas y en actitud dudosa. Habló con los que estaban en esta actitud, le dijeron que lo que deseaban era que se cambiase el Ayuntamiento, y poco tiempo después de ocurrido esto, el gobernador de Santiago de Cuba, Sr. Capriles, recibió una petición de estos que parecían insurrectos, suplicándole que recibiera á una Comisión que iba á conferenciar con él para exponerle sus quejas.

Esta es la verdad de lo sucedido. Y respecto de esta situación de Baire, que es uno de los factores que más podían preocupar al Gobierno y á los señores Diputados si lo hubieran sabido al mismo tiempo que el Gobierno, debemos mantener en suspenso nuestro juicio hasta saber cuál es la verdadera actitud de estos que parecen, y son indudablemente, insurrectos.

Hay dos pequeñas partidas más en la provincia de Santiago de Cuba, y ellas son perseguidas activamente. El general Lachambre llegó á Guantánamo, y ha perseguido y combatido, por todos los medios que á su disposición tiene, estas partidas.

En Matanzas apareció una partida de unos veinte á veinticinco hombres, que fué activamente perseguida, y últimamente ha aparecido otra, que ha sido batida ayer tres veces.

El bandido Manuel García apareció también entre Matanzas y la Habana con una pequeña partida de diez y seis hombres; tuvo encuentros con la Guardia civil, y la Guardia civil le echó de allí, le mató tres hombres, le cogió el dinero y los efectos que había robado hacía poco en una tienda del campo, y del encuentro resultó muerto el citado Manuel García. El cadáver de éste ha sido identificado.

De modo que quedan las dos partidas de unos veinte hombres en la provincia de Matanzas, que son activamente perseguidas, y una de ellas ha sido batida, son las palabras del general, tres veces.

Queda lo de la provincia de Santiago de Cuba, cuya verdadera importancia y exacta medida, como comprenderán los Sres. Diputados, ni el Gobierno mismo puede conocer en estos momentos, porque ya ven los Sres. Diputados la anomalía de que unos insurrectos deseen mandar una Comisión al gobernador civil de la provincia y que estén en una actitud siempre fuera de la ley, siempre digna de la mayor censura; pero, en fin, que el Gobierno no sabe hasta dónde puedan haber llevado sus extremos.

En estas circunstancias, el gobernador general ha tomado la resolución de declarar en estado de guerra las provincias de Santiago de Cuba y de Matanzas, ha mandado las fuerzas que tenía disponibles para que se dirijan á Baire y pongan en vigor la ley y la autoridad, holladas en aquel punto, y al mismo tiempo ha mandado un buque para que vigile aquellas costas.

Esta es la verdadera situación actual, esto es todo lo que hay, y que el Gobierno trasmite á la Cámara en cumplimiento de su deber.

Después de dicho esto, el Gobierno debe asegu-

rar que los partidos políticos de Cuba, todos unidos, todos estrechamente abrazados alrededor de la autoridad, alrededor del representante de la Nación misma, forman una atmósfera tan densa de legalidad y de patriotismo, que allí, Sres. Diputados, no es posible que en estos momentos haya una rebelión de importancia, porque no hay ambiente moral para ello. Allí, unidos todos los partidos, unidos todos ellos en el sentimiento del más puro españolismo, no hay ambiente moral, digo, para una rebelión importante, y allí no puede haber, con estos elementos políticos unidos y abrazados á lo que constituye la autoridad y á lo que constituye la representación nacional, no puede haber, repito, más que orden, paz y progreso, representado y sostenido por los elementos políticos de la isla.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Me tranquiliza, y yo creo que debe tranquilizar también á la opinión pública, que el estado del país, la unión y la concordia entre todos los partidos antillanos priven de todo género de auxilios y de probabilidades de éxito al intento loco de esas partidas levantadas en armas.

Yo no voy á juzgar los hechos, puesto que no tenemos suficientes datos para ello; ni he de juzgar tampoco hechos anteriores, puesto que eso sería completamente inoportuno en momentos en que no debe hablarse más que de paz y concordia, y cuando todos debemos rivalizar en emulación para ofrecer al Gobierno nuestro apoyo á fin de sofocar el incendio.

En las palabras del Sr. Ministro de Ultramar, si S. S. me lo permite, le diré que noto una sola deficiencia.

Todo eso, según las noticias que S. S. nos ha comunicado, puede no ser nada si ese movimiento es sofocado con energía y con presteza; pero todo eso pudiera ser el origen de sucesos tristísimos, si esas partidas pueden llegar á burlarse impunemente de la persecución y á desafiar por mucho tiempo la acción de las autoridades.

Por esto yo desearía, y es lo único que echo de menos en las palabras del Sr. Ministro de Ultramar, que la preocupación del Gobierno en este punto le llevara á estar dispuesto, si esos acontecimientos revistieran alguna mayor importancia, á acudir con celeridad inaudita á sofocar brevemente ese movimiento que parece que se inicia contra la voluntad del país, yo así lo creo, porque carece de razón para ello; pero que si amparándose de la manigua, y contando con la desidia, con el abandono y con la incapacidad de algunas autoridades, se prolongara, podría quizá ser el principio de una guerra que nosotros debemos á toda costa procurar evitar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Tan abundaba en las ideas que elocuentemente acaba de verter el Sr. Romero Robledo este Gobierno, que ya habrá visto S. S. que hace días se ha apresurado á mandar á Cuba buques de guerra, y el *Conde de Venadito* debe estar ya cerca del mar de las Antillas, habiendo dado y comunicado también á las autoridades de Cuba órdenes para que procedieran con la mayor energía antes, y para que procedan con la mayor energía ahora, antes contra el bandolerismo, que era lo que existía, que era lo que amenazaba, y que era lo que envolvía serios y graves peligros, hoy contra esa insurrección, contra ese movimiento insurreccional, que aun cuando está reducido á muy cortos límites, puede, como el Sr. Romero Robledo dice, si no se acude á él con tiempo y no se le sofoca con la debida energía y con la actividad que yo espero que han de tener las autoridades de Cuba, puede, repito, ser causa de un incendio que ciertamente no esperamos.

De consiguiente, el Gobierno ha trasmitido órdenes para que procedan las autoridades con el mayor celo, y así está procediendo, habiendo mandado buques de guerra, y últimamente ha ofrecido á las autoridades de Cuba que inmediatamente irán refuerzos si hicieran falta, saliendo de Puerto Rico algún batallón, y también de la Península pueden salir fuerzas considerables en poco tiempo.

Por consiguiente, las autoridades de Cuba tienen en su mano todo lo que necesitan, tienen fuerzas á su disposición para poder ahogar, como estoy seguro que ahogarán, ese movimiento, que yo espero no ha de tener más consecuencias que las que el Sr. Romero Robledo mismo acaba de decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Romero Robledo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Me felicito por haber dado ocasión al Sr. Ministro de Ultramar para exponer que el Gobierno está preparado para acudir con toda clase de medios á sofocar este movimiento insurreccional que se ha iniciado en Cuba tan pobremente por medio de partidas de tan escasa importancia, dándose la mano con el bandolerismo.

Y ahora, al sentarme, voy á hacer una excitación al Sr. Ministro de Ultramar y al Gobierno todo. Ya que las circunstancias, la torpeza, la maldad y la infamia de los que nuevamente pretenden encender la guerra civil en aquella gran Antilla ha obligado al Gobierno y á su representante en Cuba á suspender las garantías constitucionales, yo no tengo que hacer más que una excitación al Sr. Ministro, y es que, si ha levantado el brazo, que no lo deje caer sin acabar con las vergüenzas que precedieron á esas medidas contra el bandolerismo, y sin acabar con la audacia del separatismo, ofensa constante al sentimiento nacional de todos los partidos que tienen en estas Cortes tan honrosa representación, y que se han mostrado en ocasiones recientes poseídos de tan gran espíritu de concordia.

Es necesario que el bandolerismo acabe de una vez, y que el separatismo, vergüenza de aquel país, no encuentre tolerancia siquiera en ninguna de las autoridades de la isla. (*Los Sres. Silvela y Labra piden la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Como no me gusta ofrecer más de lo que he de cumplir; como me gusta quedarme corto en la oferta para poder proceder luego al cumplimiento de mi deber en los hechos, puedo decir al Sr. Romero Robledo que en esas mismas palabras é ideas en que S. S. se ha inspirado, se inspira y se ha inspirado el Gobierno al dar instrucciones á las autoridades de Cuba; que es preciso que no continúen esas muestras, esos indicios, esas evidentes pruebas de que el separatismo se

agita y se mueve en todas partes; que es preciso acabar con eso; y lejos de oponer tibieza ni de adoptar medidas dulcificadas ni tibias contra los que representan el separatismo en Cuba, es preciso oponer, y opondrá la autoridad de Cuba y opondrá el Gobierno, una acción muy firme y muy severa, como que parte del más hondo y profundo de sus convencimientos.

El Sr. **PRESIDENTE**. Tiene la palabra el señor Silvela.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): He pedido la palabra para manifestar, como lo ha hecho ya el Sr. Romero Robledo, la satisfacción con que hemos oído las esperanzas y aun las seguridades del Sr. Ministro de Ultramar; pero he deseado añadir algunas breves palabras para fijar con exactitud los términos de la cuestión y para desvanecer lo que pudiera ser, y entiendo que son en mi pobre opinión, ideas falsas sobre el estado verdadero de las cosas.

Ha manifestado el Sr. Ministro de Ultramar, y creo que todos estamos muy conformes con él, una gran esperanza de que la atmósfera formada en Cuba por la unión de todos los partidos, que seguramente están adheridos á la bandera española, ahogue todos los intentos de esa sublevación ó conspiración separatista; pero no olvide el Sr. Ministro de Ultramar y no olvide el Gobierno que las cuestiones de orden público, en este período agudo en que se encuentra la cuestión de Cuba, no pueden fiarse á efectos morales de ninguna especie; la solución de estas cuestiones no es más que el resultado necesario de un problema dinámico, exclusivamente determinado por la cuestión de la fuerza.

No es que yo reniegue de los efectos de las ideas morales, ni de la justicia que se hace á los pueblos por el efecto de las reformas; pero todo esto es para crear fuerzas en el porvenir y para constituir raíces profundas, cimientos sólidos á las instituciones en largo período de tiempo; mas en los momentos en que esta agitación se produce, no tenga S. S. confianza en otra cosa que en la fuerza, en los soldados, en los barcos y en la voluntad para ponerlos en movimiento; cualquiera otra confianza en ideas morales será una confianza errada.

Yo supongo que las reformas que se han de llevar á la isla de Cuba son las más perfectas y acabadas que imaginarse puede; no sería ciertamente momento este para discutirlas directa ni indirectamente; pero los efectos que esas causas han de producir no deben esperarse por ahora, sino más adelante; ahora, por el contrario, con lo que hay que contar es con que evoluciones de ese género no se verifican nunca en un país como no se verifican en el individuo, aunque estas evoluciones sean de crecimiento y de progreso, sin crisis agudas, sin momentos de fiebre, sin estados que necesitan todo el cuidado y atención del médico, del padre, del tutor, del que vigila y tiene el deber de vigilar aquel desenvolmiento.

Esa es la situación en que está la isla de Cuba; y si el Gobierno no se penetra de eso, es que no se hace cargo del verdadero estado de la cuestión.

Los partidos reformista y autonomista ayudarán sin duda al Gobierno; pero, como he leído en un periódico, lejos de constituir eso una prenda de seguridad y confianza, no debe constituirla, porque nunca tendrán esos partidos menos fuerza que en los momentos actuales para ayudar al Gobierno. Esos partidos, que eficazmente sin duda apoyarán esas soluciones en el porvenir, tienen que encontrarse hoy en Cuba en una situación de debilidad. (*El Sr. Serrano*: Al lado de la Patria siempre.) Siempre al lado de la Patria, siempre dispuestos á sacrificar, tanto como el más español, cuanto puedan por defender la honra de la bandera nacional y de la integridad del territorio, ciertamente; pero aquí hemos hecho una transacción, y las transacciones siempre debilitan, siempre crean, en aquellos exagerados que no estiman los servicios que se les prestan, movimientos de desconfianza y de disgusto que les produce la contemplación del éxito de los que ellos creían que iban á un fracaso.

Pues qué, ¿podemos ignorar aquí la que ha sido la historia de todos los partidos liberales, de todos los partidos revolucionarios, de todos los partidos que han agitado la opinión? En los momentos en que logran sus conquistas, aun cuando hayan prestado á aquellas ideas el mayor de los servicios, en aquel momento vienen las divisiones de los que esperaban más, vienen los disgustos porque han visto obtener éxitos cuando esperaban que iban á tener fracasos; y para eso hay que estar prevenidos, porque esos partidos hoy en la lucha se encontrarán más débiles que en la agitación cuando se trataba de pedir reformas. Eso es preciso tenerlo en cuenta; es preciso que el Gobierno lo tenga presente con toda eficacia. Yo creí que la política romántica había muerto con la revolución de Setiembre, y la veo renacer cuando se trata de cuestión tan interesante como la de Cuba. Hay que hacer una política positiva, y crea S. S. que frente á una cuestión de orden público como la que allí está planteada, lo primero en que hay que pensar, no es en enviar fuerzas más tarde, sino en enviarlas en seguida ó haberlas enviado ya, y crear allí una situación enérgica, que es lo que más fuerza da á los partidos que prestan al Gobierno su apoyo.

Creo que esto no debe ser considerado como síntoma pasajero, sino que debe llamar la atención del Gobierno y del país, considerando que ante todo plantea una cuestión militar respecto de la isla de Cuba. ¿Cómo ha de plantearla el Gobierno? Sería ridículo en mí hacer observaciones sobre el particular; pero no puedo menos de llamar la atención del Gobierno sobre este punto, fijando la cuestión en esos términos y adhiriéndome por completo á lo que ha manifestado el Sr. Romero Robledo respecto á la cuestión del bandolerismo. Esa cuestión se trata aquí como ligera y baladí; parece que la gente se da por satisfecha cuando se dice que las partidas de Cuba son de bandoleros. Pues la existencia del bandolerismo en Cuba es una vergüenza tan grande como la propia insurrección, porque no hay que olvidar que nuestro principal imperio en Cuba consiste en la superioridad de nuestras fuerzas, que constituye la garantía en aquellas provincias y les da condiciones de orden; superioridad que necesita ser vigorosa para todos los súbditos, y principalmente para los que están unidos á nosotros por vínculos especiales, como los que constituyen la unión de Cuba con España.

Nuestro deber es garantizar la seguridad, el orden público en Cuba, ante aquellos habitantes y ante el mundo civilizado, y es evidente que todos nuestros deberes y el principal título que tenemos para ejercer allí el imperio ha de ser el orden; y si no podemos ejercerlo, ese título ante las Naciones civilizadas se pondrá en duda.

Es, pues, indispensable que las reformas que aquí se hagan y el mantenimiento de las medidas que allí se adopten vayan unidas á la supresión inmediata, á la destrucción dentro de lo posible (que no he de exigir otra cosa del Gobierno) de todo lo que de cerca ó de lejos se parezca al bandolerismo, enviando para ello los refuerzos que sean necesarios y considerando eso como el problema capital, superior á todos los demás políticos, administrativos y y económicos que existen en la isla de Cuba. He dicho.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): El Gobierno agradece mucho al Sr. Silvela y á sus amigos las elocuentes manifestaciones que S. S. acaba de hacer, pero no puedo menos de contestar á ese cargo que S. S. en este momento lanza sobre el Gobierno, y no sé si sobre el Ministro de Ultramar.

Porque, ¿en qué consiste, Sr. Silvela, nuestro romanticismo? ¿En qué ha podido consistir, en qué estriba? Pues nuestra opinión, la opinión del Gobierno en esta materia, se parece mucho á la del Sr. Silvela; pero se diferencia en algo que el Gobierno, y el Ministro de Ultramar en su nombre, debe decir á la Cámara en este momento en contestación á las elocuentes frases de S. S.

El Sr. Silvela cree que nuestra seguridad y nuestro imperio en Cuba han de fiarse exclusivamente á las fuerzas militares, á la fuerza de los soldados, de los barcos y de los cañones; así lo ha dicho S. S., y recomienda al Gobierno que tenga poca confianza en esas fuerzas morales, que, si llegan á desarrollarse, no harán sentir sus efectos hasta más tarde, hasta un porvenir lejano, pero que seguramente no pueden constituir factor apreciable en estos momentos para conservar la paz, el reposo y la tranquilidad de la isla de Cuba.

El Gobierno discrepa algo en esto de la respetable opinión del Sr. Silvela. El Gobierno quiere sostener la paz material, y está empeñado en sostenerla, y ha hecho y hará cuanto á su mano esté y cuanto en su inteligencia halle para sostener esa paz material con los cañones y con los soldados; de ello ha dado prueba y testimonio en las palabras que acaba de pronunciar en contestación á las muy elocuentes del Sr. Romero Robledo; en eso fía la paz material; eso quiere robustecer, ampliando y engrandeciendo todos los medios de defensa material para arrojarlos contra los que son nuestros verdaderos enemigos, ya estén en la sombra de las conspiraciones, ya estén en el campo de la lucha. Todo eso lo prepara el Gobierno; todo eso lo ha preparado y lo tiene dispuesto para lanzarlo contra el enemigo común. Pero también fía ¿no ha de fiar? en las grandes fuerzas morales que hoy están desarrollándose y germinando en la isla de Cuba; también fía mucho en esos elementos morales que S. S. llama románticos, y que yo llamo positivos, tan positivos por lo menos como aquellos otros en que S. S. exclusivamente confía.

El Sr. Silvela habla de autonomistas que no tienen fuerza, de autonomistas que se han debilitado. No sé si es cierto; no sé si esos autonomistas, defendiendo y poniéndose al lado de los intereses de España, de lo que España significa y de lo que España representa, han perdido algo de su primitiva fuerza y de aquella suma de opinión que en los momentos de cierta vaguedad política pudieran haber tenido. No digo que suceda, pero pudiera suceder, que hoy los autonomismas no representen una cantidad de fuerzas y de elementos heterogéneos tan grande y tan poderosa como la que antes representaban.

Pero, Sr. Silvela, si la fuerza de los autonomistas ha podido mermar, si hoy resultara un tanto disminuída esa fuerza que han perdido, ¿en qué se ha gastado? ¿A qué trabajo ha contribuídó? ¿Qué objeto ha tenido? Predicar, propagar la idea de la Patria, la intervención del Estado español, el imperio de España y de lo que España representa en aquella isla; y si en eso han perdido fuerza, bien perdida está, que en el fondo lo ha ganado la Patria misma.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Posible es que haya alguien que tenga tanta fe como yo en la eficacia de las ideas, en la fuerza de los ideales y de los principios para la gobernación de los pueblos; pero seguramente que no habrá nadie que me exceda en esa fe y en esa convicción. Pero hay que distinguir entre los efectos de las ideas morales como satisfacción de verdaderas necesidades de los pueblos y transacción con las legítimas aspiraciones del espíritu moderno, y las necesidades agudas del orden público. Con lo primero se crea el orden para el porvenir, se crea la normal evolución de los pueblos; pero para las necesidades del orden público del presente no se puede contar con la eficacia de esas ideas; es preciso poner la confianza en los elementos de fuerza, que es lo que determina la solución de la cuestión.

Es la misma distinción que se hace en medicina entre la higiene y la terapéutica. Si al atacado de una pulmonía aguda se le aconsejara por el médico un cambio de aires, una variación de conducta que fortificara sus pulmones, se reiría del doctor la familia del enfermo. Lo que hace falta es el remedio inmediato para esas enfermedades agudas, por más que la higiene sea el más importante de todos los ramos reunidos de la medicina.

Claro está que si, por ejemplo, hoy observamos el fenómeno de que una Monarquía en regencia y en minoría tiene por lo menos tanta fuerza como podía tener la Monarquía cuando estaba representada virilmente y en medio de los que parecían sus mayores esplendores, débese á la prudente transacción con el espíritu de los tiempos, con las necesidades democráticas del pueblo español, con todo lo que constituye la prudencia admirable de la Restauración tal como se hizo; pero las necesidades de orden público en aquellos primeros momentos en que la Restauración se verificó, se satisficieron por la fuerza, y á veces con la dolorosísima aplicación de ella.

Eso es lo único que yo decía al Sr. Ministro de Ultramar: que no fiara en esos elementos morales sino para el porvenir, y que pusiera toda su atención, toda la eficacia de su voluntad en los elementos de fuerza.

Respecto á lo que hayan podido perder los autonomistas ó los reformistas, no he de decir absolutamente nada, pero el problema es constante.

Cuando un partido está sosteniendo en mayor ó menor escala una campaña de agitación para lograr una reforma, ese partido necesita ante todo contar con los elementos que pueden ayudarle; y sin faltar en lo más mínimo á lo que son sus deberes para la

Patria, todo el mundo sabe, y yo creo que tenemos bastante experiencia todos para no olvidarlo, que en esos momentos, en esos períodos de agitación, que por desgracia en Cuba han sido tan largos, se alientan las pasiones de los más; se transige con aspiraciones y con ideales de que no se participa, á los que no se quiere ayudar; se calla sobre muchas cosas, sobre muchas manifestaciones, sobre muchas ilusiones con las que es preciso contar para la campaña, y el día que llega la transacción viene el descontento de todos aquellos elementos, y ésos son los que furiosos se revuelven primero contra los que antes eran sus auxiliares. De ahí viene la pérdida legítima de sus fuerzas, por más que los que no pueden prestar en esos momentos tantos servicios como quizá pudieran prestar en otros, los prestarán en el porvenir cuando se vaya haciendo justicia á todo el mundo y cuando se comprenda por todos lo que haya podido haber de progresivo en las reformas que se intentan.

Esto es lo único que yo quería decir al Sr. Ministro de Ultramar para fijar bien nuestro pensamiento, que realmente difiere en poco, pero que importa fijar bien, para que cuestiones tan graves se planteen en su verdadero terreno desde un principio, y para que, no nosotros, sino el país, se entere y sepa verdaderamente, como vulgarmente se dice, á qué atenerse.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Tan en poco discrepamos el Sr. Silvela y quien en este momento se dirige al Congreso, que no discrepamos más que en una cuestión de tiempo, en una cuestión de fechas. Su señoría cree que hoy los elementos materiales de fuerza, los soldados y los barcos, entran por todo, y que la parte moral entra por poca cosa; y el Gobierno opina que la parte moral entra como gran factor ahora, por lo que toca al momento actual y por lo que al porvenir ha de tocar. ¿Quiere el señor Silvela, ha de pretender el Sr. Silvela que el Gobierno y la Cámara, y la Cámara sobre todo, descuenten en esta contienda y quiten valor en este debate á un factor tan importante como S. S. mismo? ¿Cree S. S. que el elocuente discurso, tan elocuente como todos los que pronuncia, que ya sabemos aquí todos que son muy altos y muy elocuentes, pero que no lo saben tan bien en Cuba porque no lo han leído, pero cuyos habitantes leen con avidez todo cuanto se refiere á Cuba; cree S. S., digo, que la gente de Cuba no ha levantado acta de sus discursos? ¿Cree S. S. que no se los ha aprendido de memoria? ¿Cree el Sr. Silvela que el factor de S. S. representa un factor despreciable para que pueda omitirse en esta cuestión? No.

El Sr. Romero Robledo ha hablado; el partido conservador ha hablado; el partido conservador ha seguido una política; su ilustre jefe Sr. Cánovas ha dirigido un discurso á las Cortes; ese discurso ha atravesado los mares, ha llegado á Cuba y se ha leído allí. ¿Cree el Sr. Silvela que todos esos datos no son datos del problema? ¿Cree el Sr. Silvela que todos estos datos puedo yo descontarlos? Pues entonces reduciría el Gobierno, dando un paso atrás, esta cuestión á una cuestión de partido, cuando cree que es una cuestión nacional. Y contando con el apoyo del Sr. Silvela y de sus amigos, y contando con el apoyo del partido conservador, y contando con la voz y expresión del Sr. Romero Robledo y del Sr. Cánovas, ha acometido el Gobierno el problema, y todo eso ha hecho y ha formado una gran suma; y sobre esta gran obra legislativa, sobre esta gran obra patriótica, se están uniendo y están juntos ya los partidos en Cuba. ¿Cree el Sr. Silvela que yo puedo descontar del porvenir, para la solución del actual momento que atravesamos, la base robusta y firme que me proporciona la concordia, la avenencia moral, el acuerdo moral, todo lo que constituye esa cooperación y esa avenencia? Yo no puedo descontarlo. En eso únicamente discrepamos el Sr. Silvela y yo. Ojalá que antes de que este pequeño debate concluya, podamos llegar á un acuerdo en el que S. S. no ha de ganar nada, pero en el que Ministro de Ultramar ha de ganarlo y recibirlo todo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra.

El Sr. **LABRA**: Lamento que las últimas palabras del Sr. Ministro de Ultramar contestando al Sr. Silvela no me permitan hacer absoluta mi felicitación por las primeras que S. S. en nombre del Gobierno ha pronunciado.

Estoy perfectamente de acuerdo con la doble afirmación de que el movimiento separatista iniciado en Cuba tiene hasta hoy escasa importancia, en que para conjurar ese movimiento, que debe ser sofocado en el acto, son de todo punto necesarios, no sólo los medios de fuerza, sino, ante todo y sobre todo, medios de carácter esencialmente moral y de acentuado sentido político.

En lo que no estoy de acuerdo con S. S. es con algunas observaciones, siquiera de carácter hipotético, que ha expuesto S. S. respecto de la fuerza, de la eficacia del partido autonomista que hoy la mantiene en el mismo grado, con la misma energía y la misma potencia con que la ha mantenido siempre, y que se ha determinado en una porción de conflictos que allí han surgido. Por consiguiente, bueno es que se entienda que nosotros, al intervenir en las últimas reformas en la manera y con las salvedades que ha sido preciso establecer aquí de una manera pública, como corresponde á la lealtad de nuestro carácter, á la franqueza de nuestras opiniones y al sentido de nuestra historia, hemos afirmado dos cosas.

En primer lugar, que constituyendo el conjunto de la reforma recién votada por esta Cámara un cierto progreso en la tendencia de nuestras aspiraciones, lo aceptamos, y con perfecta conciencia de nuestro prestigio y de nuestra fuerza en la isla de Cuba garantizábamos el éxito en la medida de nuestros medios, pero con toda la entereza de nuestro carácter, que no consiente equívocos, miedos ni reservas. Por tanto, no admitimos ni por vía de argumento, ni en hipótesis siquiera, que las reformas llevadas á cabo en Cuba hayan rebajado un ápice, ni la potencia, ni las energías, ni los medios decisivos con que cuenta el partido autonomista para llevar á efecto esas resoluciones y para determinarse como un elemento potísimo de aquel orden político.

En otra ocasión se ha producido algo por el estilo que voy á explicar. En 1880 ú 81, después de la paz de Zanjón, se produjo un movimiento separatista, y el partido automista hizo entonces lo propio que ahora: ponerse á disposición de las autoridades, afirmando siempre que hay un supuesto absoluta-

mente inexcusable, indiscutible, constante, en toda nuestra política y toda nuestra doctrina, á saber: la integridad nacional y la unidad del Estado; sobre este punto nuestra doctrina, como nuestra historia, no consiente distingos de ninguna especie. Y aquella decisión del partido autonomista fué decisiva para que terminase la insurrección separatista, según las declaraciones terminantes y oficiales del señor general Blanco, que en aquella ocasión desempeñaba el gobierno de Cuba.

Ahora, como cuando se producían algunos hechos que á mí no me han podido sorprender, porque por deber y por afición sigo al día todos los acontecimientos y los menores incidentes de la política de las Antillas, el partido autonomista ha podido por anticipado hacer frente á toda malicia mediante un documento importantísimo aquí leído hace dos meses, en el cual establecía nuestra Junta Directiva de la Habana que el partido autonomista no consentía equívocos de ninguna especie; que sus afirmaciones eran concluyentes y definitivas, y que, por tanto, todos los que creyeran que nuestras doctrinas y nuestras soluciones eran sencillamente un compás de espera ó un medio de buscar puesto ó lugar para el combate, más ó menos oscuro y lejano, estaban absolutamente demás en nuestras filas.

Y habiéndose por esa afirmación constante robustecido nuestra representación y nuestro prestigio, no admito ni en hipótesis, para la discusión siquiera, la idea de que el partido autonomista pueda estar para las contingencias de ahora debilitado ni poco ni mucho, ni de ninguna suerte. Se encuentra, por el contrario, tan fuerte, tan decidido, tan enérgico, tan eficaz, como puede estarlo cualquier otro partido de la isla de Cuba ó de la Península.

Parece mentira que, siendo tan importante para España todo el movimiento, toda la vida de nuestras colonias, parece mentira que los hombres que miran con cierto interés y justificada devoción todos estos asuntos, desconozcan tanto el modo de prepararse y desarrollarse allí los acontecimientos. ¿A quién que conozca lo que ha pasado de año y medio á esta parte en Cuba y en los Estados Unidos, pueden sorprender los sacudimientos de que nos habla el telégrafo estos días? ¿Acaso es un misterio para nadie el hecho de la conspiración separatista de los Estados Unidos? ¿No son aquí muchos los Sres. Diputados que reciben á diario los periódicos, órganos del separatismo en Nueva York y en Tampa? Y si los leen, ¿pueden dudar un minuto que esto que ahora se ha producido en condiciones anormales es una conspiración fraguada mucho antes de haberse votado las reformas y en la eventualidad de que éstas fracasaran? Creían los separatistas que con este fracaso se conseguirían dos cosas declaradas á toda hora y de un modo explícito en esos periódicos, y no ya de otra suerte, á que se contraen nuestras correspondencias particulares. En primer lugar, la excitación, la inquietud en todos los elementos de Cuba, porque se extendía hasta lo infinito, hasta lo indefinido por lo menos, el período constituyente de Cuba, perturbador por sus propias condiciones, productor de todas las ambiciones, de todos los deseos, de todas las quejas, todas las dudas y todos los desencantos. De otra parte, ¿quién puede dudar de que una de las esperanzas más constantes de los separatistas que laboraban públicamente en los Estados Unidos (ó en secreto dentro de Cuba, aunque dentro de la isla no tenía la cosa verdadera importancia) era la disolución del partido autonomista?

Pues qué, en estos momentos mismos, hará cosa de seis ó siete meses, ¿no se esperaba que el partido autonomista se disolviera, que los Diputados que aquí se encuentran se retiraran del Congreso, porque las reformas no fueran lo que todos aspirábamos en principio y continuamos creyendo como necesario para la vida de Cuba? Y no ha sucedido esto porque no debía suceder, porque no podía suceder, porque no habrá de suceder mientras formemos los que actualmente formamos la diputación autonomista; que ésta ni puede pensar siquiera acto alguno que represente algo como una actitud facciosa frente á lo indiscutible: la soberanía de las Cortes españolas.

Lo que hay que advertir es, que ha fracasado la esperanza, verdaderamente fratricida, de que las reformas no hubieran salido de este Congreso. Han salido con tales ó cuales reservas de nuestra parte; pero con nuestro asentimiento explícito, porque al fin y al cabo en la evolución estamos, y los partidarios de las reformas más radicales deben sacar de todo lo que aquí ha pasado y de todo lo que viene sucediendo de veinte años á esta parte, la confianza más íntima de que la razón les será reconocida absolutamente y de un modo voluntario y pacífico por la Nación, de que Cuba forma parte importantísima é indisoluble. Si esto se ha producido, si esto se ha hecho, ¿podríamos nosotros excusar el temor de que, si no se hubieran aprobado estas reformas y anunciado otras, no habría surgido en Cuba una vigorosa protesta de todas partes, un grito de lucha por aquellos que estaban decididos por motivos anteriores á la guerra; de reserva y de inquietud por los indiferentes, y de quebranto y aun de pena por los mismos que hubieran creído que habían fracasado sus esfuerzos por un largo período de tiempo?

De suerte que lo que hay que considerar es: primero, una conspiración fraguada con año y medio de anticipación en vista del período constituyente y anormal de la isla de Cuba y del presumible fracaso de las reformas; y segundo, el estallido de la conspiración en el momento preciso en que se van á plantear las reformas, y en el supuesto, por parte de los conspiradores, de que, mediante esta conflagración, el Gobierno retrocederá, y sacrificándose aquí la obra de inteligencia de todos los Sres. Diputados que acusan las últimas votaciones sobre la cuestión antillana, nuestros miedos y nuestra flaqueza habrán de dar un lema á una insurrección que no le tiene, que no es más, por ahora, que la algarada del despecho.

Precisamente esta mañana, pocas horas hace, he recibido del Centro que, junto con Santiago de Cuba, ha constituído el núcleo más potente y enérgico de la pasada insurrección separatista, he recibido un telegrama suscrito por el respetable presidente del Comité autonomista de Puerto Príncipe; es decir, de la viril y prestigiosa comarca conocida con el nombre de Camagüey. Tenía el propósito de comunicarlo particularmente esta tarde al Sr. Ministro de Ultramar ó al Sr. Presidente del Consejo. Daré cuenta pública de él ahora, porque es relativamente tranquilizador. En ese telegrama, esa digna persona me afirma, con la autoridad que le dan su posición personal y el carácter que tiene en la Junta autono-

mista, que la insurrección no tendrá eco de ningún género en el Camagüey, y de paso se extraña de que se hayan suspendido las garantías individuales en toda la isla, y no solamente en aquellas comarcas donde se ha producido la insurrección. Además afirma que allí se espera mucho del tacto del Gobierno.

Respecto al alcance é importancia del movimiento en Santiago de Cuba, de allí he recibido hoy el correo, y todas mis noticias por la vía ordinaria son que, con efecto, en Santiago existía una gran agitación, y que se hacía correr de todas las maneras posibles la idea de que fracasaría aquí, en todo ó en su mayor parte, el proyecto de reformas. Además los separatistas aprovechaban la oportunidad de estar reorganizándose nuestro partido en determinadas jurisdicciones para suscitarle algunas dificultades, en vista de que, de evitar la determinación de resistencias, hacían imposible todo proyecto antinacional fraguado fuera de la isla.

De todo esto resulta, Sres. Diputados, que se trata de una conspiración fraguada bajo el supuesto del fracaso probable de lo que al fin y al cabo se ha realizado, y éste, repito, es un dato importantísimo que debe tenerse en cuenta para los procedimientos que hayan de seguirse en este asunto.

Ha dicho el Sr. Ministro de Ultramar que el Gobierno ha abordado de frente dos empeños, dos empresas: la extinción del bandolerismo y la del separatismo. A mí me parece bien, perfectamente bien, como me parece bien lo que ha indicado el Sr. Romero Robledo: que estos movimientos tienen que ser sofocados *en el acto*; que de ninguna suerte puede consentirse su entretenimiento, por lo que ellos son en sí, como por la importancia que les dan las condiciones geográficas y topográficas de todas las regiones de América, de escasísima población y muchos medios de defensa para un insurrecto conocedor del terreno.

Además, la prolongación de estos conflictos en Cuba entraña excepcionales dificultades y peligros, porque no es dable prescindir de que allí existe un elemento tan valioso como respetable, de cuya sinceridad y lealtad no podemos dudar, formado por aquellos hombres que, habiendo pertenecido á la insurrección de hace diez ó doce años, han declarado después, de una manera solemne y absoluta, que están dentro y bajo la bandera española; y es necesario, señores, no sólo respetar absolutamente á estos hombres dignos y valerosos, en tanto que no den motivo fundado y evidente de oposición á la política de paz (y yo estoy seguro de que no le darán), sino que es indispensable evitarles toda molestia, y ofensivo tan sólo en el propósito y en la duda de su noble adhesión á la causa de España. Para conseguir que este respeto se guarde profundamente, hay que apresurarse á cortar estos períodos de agitación, que suelen dar lugar á precauciones que quizá resultaran en perjuicio de ese elemento, en quien, repito, podemos y debemos confiar como en los que hubieran tenido antes otra actitud.

Por lo demás, yo doy gran importancia, tanto al elemento de fuerza como al elemento político. Era yo muy mozo cuando comenzaron los movimientos de 1868, y entonces me permití afirmar, en unas publicaciones que por ahí corren, estas dos ideas: en primer lugar, fuerzas, sí, fuerzas y medios enérgicos y poderosos para sofocar instantáneamente la insurrección; pero al propio tiempo reformas, reformas, libertades, libertades, para demostrar la virilidad del Gobierno y la fe que la Nación tenía en la virtualidad de las ideas renovadoras y las tendencias democráticas de la revolución de Septiembre.

Yo no he olvidado ni un minuto solamente, por efecto de los pequeños pero constantes estudios que he hecho sobre la política americana, que la política recelosa y contradictoria de los Gobiernos de la Península de principios de siglo, allá por los años 1811 y 1812, comprometió definitivamente la paz y la tranquilidad en aquellos países, que recibieron sólo soldados cuando debían recibir leyes y reformas por todos esperadas. Recordar cómo fué Elío á la Plata; cómo fué Cortavarría á Venezuela; cómo las declaraciones de Cádiz y la Constitución del 12 quedaron en el papel. Triunfaron los procedimientos exclusivos de la guerra, y á la guerra se contestó con la guerra; y cuando se comprendió el error y se quiso hablar de paz y de concordia, ya fué tarde.

Pues esto es lo que hay que evitar ahora. Hay que tener allí, sí, medios de guerra, todos los necesarios; y no ya de guerra, mejor de orden público, en cantidad suficiente para reprimir con mano fuerte la rebelión de una manera decidida, constante, tenaz, hasta su completa extirpación. Pero al propio tiempo hay que mantener allí vivo el pensamiento y el propósito del Gobierno de una política expansiva y liberal; hay que ultimar las reformas que se han aprobado por las Cortes, y ratificar así la idea de que toda nuestra confianza está en la voluntad del pueblo de Cuba; del pueblo de Cuba, que sabe que la integridad nacional bajo la bandera de España representa, no sólo el derecho de la madre Patria y de la Nación entera de que Cuba forma parte, así como las notorias conveniencias y el porvenir esplendoroso de la misma grande Antilla, sino que representa también los supremos intereses de la civilización.

En este sentido puede el Gobierno contar con todo lo que aquí se ha dicho, con la adhesión de todos los partidos. No tengo nada que decir de la adhesión de los que aquí estamos; una protesta sólo de nuestra parte sería una injuria á nuestra lealtad. Frente á la insurrección separatista unidas están todas nuestras voluntades, porque el problema afecta al honor de España y, como antes he dicho, á la causa del progreso y del orden político universal. (*Grandes muestras de aprobación.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): No tiene necesidad el Gobierno de agradecer las frases que acaba de pronunciar el Sr. Labra, porque de antemano las había agradecido y de antemano había expresado su agradecimiento.

Pero ha dicho S. S. que ha recibido un telegrama de una persona importante de Puerto Príncipe, la cual parece que se lamenta de que las garantías constitucionales se hayan suspendido en toda la isla, y no sólo en ciertas provincias.

Sobre esto el Gobierno había tenido el honor de dar explicaciones, sin duda antes de que el Sr. Labra hubiera venido á la Cámara; porque el Gobierno había dicho que cuando las garantías constitucionales se suspendieron no había en el campo más que bandoleros; había bandidos en todas las provincias.

Y el Gobierno, creyendo que el bandolerismo es un dato positivo de la insurrección, creyendo que el bandolerismo representa en el orden moral la mitad de la insurrección, como creo ha dicho el Sr. Silvela ó algo parecido, encomendó á las autoridades de Cuba que persiguiesen y exterminasen el bandolerismo; y cuando las autoridades de Cuba le dijeron que había sido necesario suspender las garantías constitucionales y poner en vigor la ley de orden público, encargó que tratasen de cortar las conexiones que los bandoleros que en el campo existían pudieran tener con las ciudades, con los que en las ciudades y en los poblados se movían y trabajaban.

Estas fueron las instrucciones que el Gobierno comunicó á las autoridades de Cuba. ¿Cómo habían de suspender las garantías constitucionales para unas provincias sí y para otras no, cuando en aquellos momentos en todas ó en casi todas las provincias había bandidos en el campo, y el peligro estaba en eso? En Matanzas ha habido dos pequeñas partidas después; en Santiago de Cuba ha habido partidas insurrectas después; pero entonces no existían esas partidas; era preciso destruir el mal en su raíz, era preciso anticiparse á extirpar ese propio mal. Así lo entendió el Gobierno, y así se lo comunicó á las autoridades de Cuba.

Respecto á la hipótesis que el Sr. Labra ni siquiera admite, de que el Gobierno haya podido decir discutiendo con el Sr. Silvela, ú oponiendo razonamientos ligeros á los razonamientos del Sr. Silvela, que el partido autonomista pudiera encontrarse menos fuerte en estos momentos, debo decir á S. S. que esa afirmación no ha salido de labios del Gobierno; la ha hecho clara y terminante el Sr. Silvela, y el Gobierno, recogiendo el concepto, ha dicho: «Ignoro si el partido autonomista hoy es tan fuerte ó no como hace algún tiempo»; esta no es cuestión que vamos á discutir; pero si el Sr. Silvela tuviese razón y, como afirma, el partido autonomista hubiera perdido en esta contienda parte de su fuerza, ¿para qué se tiene la fuerza en política, sino para gastarla en beneficio público? La fuerza política es como el capital: que sirve para tener una aplicación, y cuando no la tiene inmediata y fecunda, entonces es completamente inútil, de todo punto inútil.

Si el partido autonomista hubiera perdido un poco de fuerza material por sostener los intereses de España y la unidad de que el Sr. Labra ha hablado, la hubiera ganado con creces moralmente, y, sobre todo, la habría perdido en la más noble de las causas, en beneficio y en sostén de la paz.»

Esto es lo que ha dicho el Gobierno. Por consiguiente, no puede aceptar el haber afirmado que el partido autonomista en estos momentos haya perdido ó haya ganado fuerza.

Por lo demás, el Gobierno coincide completamente en la confianza, en la seguridad de las fuerzas morales á que el Sr. Labra se ha referido, y cree que esas fuerzas morales son un gran factor en este problema. Yo no entro al examen que S. S. ha hecho del génesis de la insurrección, no entro á examinar lo que ha podido producir la insurrección, el procedimiento que la insurrección haya llevado. Lo que digo es que, frente á frente de la insurrección, las fuerzas morales que esos tres partidos unidos representan y le dan, es un dato eficacísimo, es un dato decisivo en el problema.

¡Ah! Yo recuerdo bien las palabras que dijo el jefe ilustre del partido conservador en el discurso memorable con que cerró el debate sobre las reformas de Cuba. No se refería á las causas profundas, á las causas que engendraron el génesis de la política en Cuba ni de la política española; pero el señor Cánovas del Castillo decía: «No hablo ciertamente de esos orígenes, hablo del instrumento; el instrumento antiguo se ha roto; ¿qué le hemos de hacer, si no tenemos ya aquel instrumento íntegro, aquel instrumento entero, con el cual podíamos hacerlo todo, con el cual podíamos atrevernos á todo, con el cual podíamos hacer cualquier política, con el cual podíamos sostener cualquier política, de la que nosotros entendemos que es y representa el bien de la Patria? Ese instrumento se ha roto; pues compongámosle, demos fuerzas al elemento que puede sustituir á eso.» Pues bien; ese elemento nuevo, ese instrumento nuevo, inspirado en una grande obra, en la patriótica obra legislativa que hemos votado, es aquel que el Sr. Cánovas del Castillo, que el partido conservador, que el mismo Sr. Silvela, que el partido reformista, que el partido autonomista, que todos apoyan y en que todos hoy se suman, y de eso espera mucho la Patria: espera la Patria que le niegue ambiente moral por completo á la insurrección, y que haya en Cuba lo que el Sr. Cánovas del Castillo dijo en sus elocuentes palabras: orden, progreso y paz.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Calbetón ¿ha pedido la palabra para una alusión?

El Sr. **CALBETON**: Algunas palabras pronunciadas, Sres. Diputados, por el Sr. Silvela al intervenir en este debate, me han producido verdadero asombro y me obligan á molestaros por brevísimos momentos.

Después de las patrióticas frases pronunciadas por el Sr. Romero Robledo en nombre propio y en el del partido conservador seguramente; en estos momentos en que en la isla de Cuba se producen sucesos que todos lamentamos desde lo más profundo de nuestro corazón, no parecía natural que una persona tan discreta, tan mesurada, de juicio tan frío y tan sereno como el Sr. Silvela, viniera al Parlamento, no á pacificar los ánimos, no á limar asperezas, sino, al contrario, á decir algo propio para propagar un incendio que ya parecía extinguido (*El Sr. Silvela pide la palabra*), á hacer que se reprodujese el fuego que entre las cenizas existía á medio apagar. No he de seguir á S. S. en este camino, que no juzgo patriótico; yo no he de hacer otra cosa más que recoger la alusión, á todas luces injusta, y en mi modesta opinión poco prudente, que ha lanzado contra el partido reformista, y decir aquí ante los Sres. Diputados y ante la Cámara que este partido en la isla de Cuba tiene hoy tantos prestigios como el que más, para que poniéndose, como está puesto desde hace mucho tiempo, y como lo estará siempre, al lado de las autoridades de la Patria, pueda hacer que esa insurrección, cualquiera que sea su lema, no se propague ni tenga eco en el país.

No comprendo, Sres. Diputados, cómo el Sr. Silvela ha podido comparar al partido reformista con un partido revolucionario, para negarle por esta condición y esta calidad su autoridad moral en estos momentos, para que, poniéndose al lado de las autoridades, pueda hacer que el incendio este separatista

iniciado en algunas provincias de Cuba no se propague.

El partido reformista jamás ha sido revolucionario, jamás ha agitado al país; porque no puede decirse que un partido agita al país, y mucho menos que le agita de una manera revolucionaria, cuando ese partido viene á ponerse al lado de la obra de un Ministro de la Corona, y que hizo suya el Gobierno; y, por consiguiente, las consideraciones que S. S. hizo comparando al partido reformista con un partido revolucionario, son completamente infundadas, y rechazo el calificativo que S. S. gratuitamente aplica á aquella agrupación.

He dicho que no quiero de ninguna manera aumentar la cizaña que ha querido sembrar el Sr. Silvela, ó que ha sembrado sin quererlo, entre los partidos militantes hoy en la isla de Cuba; me limito á rechazar con estas sencillas palabras la alusión injustificada, y además poco prudente, que el Sr. Silvela ha dirigido al partido reformista.

Por lo demás, digo lo mismo que ha dicho el ilustre jefe del partido autonomista en esta Cámara: que desde el momento en que todos los partidos políticos de Cuba se encuentran hoy al lado de la autoridad que allí representa á España, la insurrección no puede tener de modo alguno carácter de gravedad. El Sr. Silvela es muy aficionado á las comparaciones sacadas de la medicina, y recogiendo la que ha sido objeto de sus palabras, le diré que así como la pulmonía, que el Sr. Silvela cree que no se puede curar con métodos higiénicos, puede ser mortal en un sujeto predispuesto á ciertos padecimientos del pecho, no tiene las mismas probabilidades de éxito desgraciado cuando se desarrolla en un sujeto robusto y fuerte.

Ya sabe S. S. que lo primero que quieren los médicos es un sujeto fuerte, y no hay en política sujeto fuerte cuando los partidos están en pugna y alguno de ellos se encuentra fuera de la legalidad; en cambio, puede esperarse siempre que una enfermedad política no tenga funesto desenlace si todos los partidos, principalmente los partidos coloniales, se encuentran incondicionalmente al lado de la autoridad que representa á la Patria.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Mi digno amigo el Sr. Calbetón ha oficiado ahora, y yo se lo agradezco, de Mentor, colocándome en la situación simpática de joven Telémaco y censurando mi imprudencia.

Yo me limito á manifestar que es pura imaginación de S. S. lo que le ha movido á dirigirme esta admonición sobre la prudencia con que debemos tratar estas cuestiones en determinados momentos, porque yo no he hecho nada que se parezca á sembrar cizaña y desconfianza entre los partidos, ni he acusado al partido reformista de ser un partido revolucionario. Lo que he dicho es, que el partido reformista había promovido en Cuba una agitación política, y este es un hecho que S. S. no podrá negar, y la había promovido defendiendo un programa, aunque fuera una agitación política dentro de la legalidad, porque estas agitaciones las producen los partidos en todas partes sin salirse de las leyes; pero moviendo necesariamente para sus fines, para sus propósitos las pasiones; y lo que yo he añadido es, que ese estado, que muchas veces puede ser encaminado á conseguir un evidente y notorio progreso, produce en los pueblos, como en los individuos, situaciones de agitación, situaciones febriles que necesitan cierta atención por parte de los hombres políticos, como la necesitan cuando se trata de los individuos por parte de los médicos ó de los padres, de los encargados de dirigir esas naturalezas que se desenvuelven.

Esto no significa, ni de cerca ni de lejos, que el partido reformista sea un partido revolucionario en el sentido en que esta palabra se usa generalmente, en el de partido que se coloca fuera de la ley; pero no puede negar S. S. que ha sido un partido que ha producido una agitación, aunque esta agitación haya sido dentro de la ley. Yo no decía que fuera un partido revolucionario; lo único que hacía era señalar al Gobierno lo que yo entiendo que es el verdadero estado de la cuestión.

Protesto y rectifico la afirmación de S. S. respecto á que yo haya calificado de revolucionario al partido reformista; he dicho, sí, que ha producido una agitación; y cuando los partidos se encuentran en esa situación, lejos de inspirar confianza á los Gobiernos, deben tenerlos en una situación de prevención todavía más atenta y cuidadosa que la que se produce en los períodos ordinarios y normales de la vida de los pueblos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Labra.

El Sr. **LABRA**: Dos palabras, porque no quiero que aparezca que yo he discutido en estos momentos la conducta del Gobierno en Cuba. Ni aprecio ni dejo de apreciar el hecho de que se hayan declarado en suspenso las garantías constitucionales. Sería impertinencia discutirlo ahora, pero llamaría la atención que yo no contestase algo á las palabras del Sr. Ministro de Ultramar.

Yo no he discutido; lo que he hecho ha sido, hablando con la espontaneidad natural en estos casos, dar cuenta de un telegrama que podría llevar al ánimo de los Sres. Diputados, y de todo el país mañana, cierta relativa confianza; telegrama de persona autorizadísima de un centro tan importante como el de Puerto Príncipe, respecto al estado de tranquilidad de aquella parte del país, y he dicho que el telegrama exponía tales ó cuales consideraciones, pero sin razonarlas y menos discutirlas.

Por manera que no extrañe S. S. que yo me reserve sobre este punto. El Gobierno está ahora actuando; cuando concluya de actuar frente de estos sucesos de Cuba, que yo deseo que terminen inmediatamente, los apreciaremos con toda libertad, y yo desearé no encontrar en la conducta del Gobierno más que motivo de aplauso.

Otro punto. Su señoría me advierte que no ha admitido siquiera como hipótesis lo del quebrantamiento del prestigio del partido autonomista, y endosa la responsabilidad del supuesto al Sr. Silvela. Tampoco vamos á discutir nosotros sobre este punto. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: El endosante fué el señor Silvela.) No; el endosante de la responsabilidad fué S. S.; pero lo que yo celebraré para lo sucesivo, es que ni por hipótesis se llegue á discutir la ventaja que reportaría el partido autonomista de un imaginable sacrificio de su prestigio por servir la causa de la integridad de la Patria.

Lo que yo deseo es que no se acostumbren los

oídos á tal cosa. El partido autonomista no hace sacrificios de ninguna clase por atender á la causa de la integridad nacional, y en este sentido, siempre que yo oiga la especie, he de protestar contra ella.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): ¿Pero hemos de estar constantemente explicando cuestiones de palabras y no entrando en los verdaderos conceptos que se han discutido? ¿Cuándo he dicho yo que el partido autonomista pudiera hacer sacrificio en este ú otro momento por la integridad de la Patria? Lo que he dicho ha sido esto: que si el partido autonomista hubiera perdido fuerza material sin sacrificio de ningún género, para eso se tiene la fuerza política, para gastarla en los momentos supremos. (*El Sr. Labra*: Contra eso protestaré yo siempre, porque es una hipótesis inadmisible.) Protestará siempre S. S., pero yo siempre he de afirmar esta creencia mía. Enfrente de la protesta del Sr. Labra, yo creo que ninguna aplicación más noble de la fuerza de los partidos hay que esta de la causa nacional.

He dicho que si hubiera podido perder fuerza material, estaba compensado altamente con el gran prestigio que en esta noble causa y en defensa de la Patria hubiera obtenido. Esto me parece que no puede dar lugar á la menor interpretación, al menor tilde por parte del Sr. Labra; esto era completamente correcto, á mi juicio.

Dice S. S. que no contesta al cargo que yo le he dirigido de que hubiese podido afirmar que había sido indiscreto suspender las garantías constitucionales en Cuba, porque S. S. no ha dicho nada de esto. Pero S. S. ha deslizado la idea, ya que no leyendo, refiriéndose al telegrama que de Puerto Príncipe había recibido; y como el autor del telegrama no tiene la palabra en esta Cámara y S. S. la tiene, claro es que por boca de S. S., y no por ninguna otra, el de Puerto Príncipe se ha expresado, y el Gobierno hubiera faltado al más rudimentario de sus deberes si enfrente de la afirmación iniciada por el de Puerto Príncipe, y repetida aquí por los elocuentes labios del Sr. Labra, hubiese permanecido en silencio y no hubiese dicho que la suspensión total de las garantías era un elemento necesario para la resolución de la cuestión política en Cuba. Su señoría sobre esto no quiere contestar. Pues si S. S. dice que no contesta, créalo S. S., menos ha de insistir sobre ello el Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Calbetón tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CALBETON**: No tengo más remedio que hacerlo para no quedar bajo el peso de la acusación del Sr. Silvela de que yo había escuchado con poca atención las palabras que pronunció.

No he venido á este sitio á dar consejos, y me parece que la frase de S. S., referente á Mentor, no es muy propia de su talento; he venido simplemente á cumplir un deber: el de rechazar cualquier ataque que en esta Cámara se dirigiese en este día contra el partido reformista, toda vez que su jefe se encuentra, por desgracia, enfermo, y me ha recomendado mucho que, en su nombre, diga lo que me pareciera conveniente en el caso de que dicho partido fuera agredido. Con este propósito y este deber, no podía pasar la acusación de poca autoridad que nos ha lanzado S. S.

Pero es que S. S. ha dicho algo más respecto de este partido que tratarle de revolucionario: es que S. S. ha dicho, refiriéndose al autonomista y al reformista, que no tenían autoridad moral en los presentes momentos, porque para hacer esa propaganda reformista, para tener el país en esa agitación, había sido preciso que estos partidos hubiesen hecho ciertas concesiones, halagando á ciertos hombres y á ciertas ideas que quizá no estuviesen fuertemente arraigadas dentro de su pensamiento, pero que al fin y al cabo tenían necesidad de llamar en su auxilio para sacar adelante las reformas que el Congreso y el Senado tenían puestas á discusión. ¿Le parece á S. S. que esta acusación no es suficientemente grave para que un Diputado, siquiera sea modesto, pero afiliado á una de esas agrupaciones acusadas de tratos poco patrióticos, se levante á protestar contra ella? ¿Le parece á S. S. que ese cargo, una vez que se conozca en Cuba, no ha de tener resonancia y no ha de parecer verdaderamente *enorme*, usando de un adjetivo que es muy común en S. S., viniendo de labios ordinariamente tan discretos como los del Sr. Silvela? Pues para rechazar cargo tan gratuito, afirmaciones tan gruesas, me he levantado, respetuoso pero enérgico, modesto pero firme, sin hacer más consideraciones que me fueran muy fáciles, porque en estos instantes no quiero echar leña al fuego.

Y me siento confiando, como los demás Sres. Diputados, en que el Gobierno ha de adoptar aquellas medidas necesarias para que la insurrección se sofoque, y afirmando que ésta, gracias á los patrióticos servicios del partido reformista, del autonomista y del constitucional, no puede tener gravedad ninguna.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Pocas palabras voy á pronunciar en esta discusión, que versa sobre un asunto que por la prensa conocemos. En la isla de Cuba, sobre la base del bandolerismo que hace tiempo viene reinando en algunos campos, no en toda la isla, se han levantado algunas partidas de bandidos. Yo creo que no es éste el momento de discutir si el partido separatista, con reformas ó sin ellas, hubiera tomado parte en la pequeña insurrección que ha estallado en la gran Antilla, ó si esta insurrección ha sido debida á los que creían que las reformas no se obtendrían. No tengo necesidad de discutir ese asunto; no quiero sino recordar una frase del discurso del Sr. Cánovas del Castillo, que ha recordado el señor Ministro de Ultramar, pronunciada al discutirse las reformas de Cuba, y en la cual el Sr. Cánovas decía que á los amigos de España todo, y á los enemigos de la Patria nada. Yo entiendo que en lugar de discutir ahora sobre lo que los partidos reformista, autonomista y de unión constitucional piensan, no hay que pensar sino en que los españoles de Cuba, al prestar su auxilio á la autoridad, no hacen más que cumplir con su deber de españoles. Lo que debe hacer el Gobierno es reprimir con mano fuerte, con los medios que tiene á su alcance, la insurrección de Cuba, que entiendo que si alguna importancia puede tener, la tendrá en el departamento Oriental.

Me levanto, pues, para dirigir un ruego al Gobierno, y es que con tiempo, desde el primer momento, acumule allí los recursos necesarios, porque

entiendo que si se toman las medidas oportunas en el departamento Oriental la insurrección concluirá, porque no cuenta con el apoyo de las poblaciones; pero si las fuerzas no toman posesión en el departamento Oriental, y digo esto sin temor á que nadie pueda desmentirme, la insurrección durará mucho tiempo y exigirá muchos sacrificios.

Ruego, pues, al Gobierno que atienda con preferencia esta indicación, modesta por ser mía, á fin de que cuanto antes haga eso, que tiempo vendrá después para discutir las causas de esa insurrección; y este ruego le dirijo yo porque, á mi entender, á pesar de lo que dice la prensa de esta mañana, de que hay en Cuba 60.000 hombres contando con los voluntarios, hay que tener en cuenta que del ejército no llegarán á 7.000 hombres.

No quiero hacer el análisis de las fuerzas que hay en Cuba, porque, á mi entender, eso no es ni patriótico ni oportuno; pero sí pido que se envíen cuanto antes el número de batallones necesarios para que el ejército concluya pronto con la insurrección.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Villanueva.

El Sr. **VILLANUEVA Y GOMEZ**: No me levanto á terciar en este debate ni á discutir ninguna de las cuestiones que se han tratado, ni á hacer protesta alguna, porque me parece innecesario, sobre todo después de las patrióticas declaraciones hechas por el señor Romero Robledo, cuyas palabras, si S. S. me lo permite, hago mías y acepto en absoluto.

Pero hay en las manifestaciones del Sr. Labra, tan llenas de patriotismo que yo no me atrevería á contradecirlas para no disminuir su mérito, algo sobre lo que tengo que hacer alguna observación, algo que me parece muy importante y que me obliga á poner frente á la opinión autorizada de S. S. mi opinión modesta, no para discutirlas ahora, sino para que queden como tema á discutir el día de mañana. Esas palabras son aquellas en que S. S. se ha esforzado por demostrar á la Cámara que la insurrección que ha estallado en las provincias de Cuba, se ha venido preparando desde la iniciación del pensamiento de las reformas, mejor dicho, desde la presentación del proyecto, y que han ido extendiéndose los trabajos á medida que el proyecto de ley seguía su proceso, y preparando los separatistas sus fuerzas ante la expectativa de que respecto de las reformas hubiera un fracaso. Yo celebraría como español que así fuera; pero me engañaría á mí mismo y engañaría á mi país si no contradijese esa afirmación, á reserva de discutirla de manera más extensa cuando llegue la oportunidad.

¿No recordáis, Sres. Diputados, que en debates que desde este mismo sitio he sostenido acerca de hechos y sucesos que tanto se relacionan con el tristísimo que ahora lamentamos, debates que deben estar presentes en vuestra memoria y que no puede olvidar la mía, tuve ocasión de manifestar temores y exponer noticias, respecto de las cuales lo que ahora ocurre ha venido á constituir la más elocuente reivindicación que yo pudiera esperar? ¿No recordáis que tuve la honra de leer el trozo de una carta del gobernador general de Cuba, fechada en 30 de Mayo de 1893, es decir, algunos días antes de que se depositase sobre la mesa el proyecto de reformas presentado por el Gobierno de S. M.? Pues en esa carta, y en el trozo de ella que aquí leí en una sesión de Noviembre último, y que consta en el *Diario de las Sesiones*, decía aquella digna autoridad:

«Los separatistas siguen trabajando con el descaro que les permite el no poder emplear contra ellos medios preventivos, que entiendo son necesarios é indispensables en todo país en que abierta y perpetuamente se conspira contra la integridad de la Patria.»

Además de esto, otras muchas cosas han pasado en los dos últimos años, y en esta Cámara se han discutido, y todas ellas bastan para revelar al país que la conspiración de ayer y el movimiento de hoy no tenía ni tiene con el proyecto de reformas la relación expuesta por el Sr. Labra. Es posible, no lo quiero discutir, que lo que ahora ocurre y lo que pueda ocurrir mañana, fuera peor y más grave sin las reformas que con las reformas; pero no hagamos creer al país que sencillamente, con las medidas que se acaban de adoptar, va á concluir lo que allí es enfermedad permanente y grave, que requiere un tratamiento especial, por medios de otro carácter que no siempre se han aplicado con el vigor y en la medida necesarios. Y no digo más acerca de este punto, porque me parece que con lo que he indicado hay suficiente para que veáis que no es temeraria la tesis que enfrente de la del Sr. Labra expongo hoy, y para recordar que esta cuestión, hoy en período crítico, viene ya planteándose ante la Cámara desde hace cerca de dos años.

Otra indicación, y concluyo. Es muy tranquilizadora la noticia que S. S. da respecto al estado de la provincia de Puerto Príncipe, según la persona autorizada á cuyo telegrama se refiere; pero no hay que olvidar, Sres. Diputados, que precisamente esa provincia de Puerto Príncipe es hoy la más infestada de bandoleros.

Allí han ocurrido cosas tristísimas, deplorables, que no se han dicho en el Parlamento porque hemos tenido todos el patriotismo de callar, pero que por sí solas bastan para enseñarle al Gobierno que no ha de ser suficiente la palabra de una persona, por respetabilísima que sea, para impedir en aquella provincia lo mismo que ha ocurrido en otras partes de la isla, como antes tampoco pudo esa persona ni las que profesen sus ideas impedir los primeros desembarcos de armas de que se tuvo noticia, aquellos célebres desembarcos que motivaron la traslación del presidente de la Audiencia, que quiso cumplir estrictamente su deber. Todo esto no bastará, por desgracia, para impedir que la provincia de Puerto Príncipe sea aquella en que hay más armas y mejores que en todas las restantes de Cuba; armas que se han repartido, según sabemos muchos Diputados, de una manera bien extraña, que no podrá menos de deplorar la Nación el día que se sepa de modo público la forma y manera como eso ha ocurrido.

Yo no quiero decir al Gobierno que tenga desconfianzas de nadie; sería eso lanzar una sospecha injusta de la que yo mismo no me arrepentiría nunca bastante. Yo he visto durante la guerra pasada de los diez años conducirse tan bien como pudiera hacerlo el mejor de los españoles, á los hijos de aquel país; yo conozco sus sacrificios y lo que la Patria les debe; pero eso no quiere decir tampoco que pueda aconsejar al Gobierno confianza temeraria, porque yo no puedo ni quiero olvidar las enseñanzas de la historia, y ésta consignará que allá, en los días del

principio de la pasada insurrección, cuando el general Dulce llegaba con las manos llenas de reformas y de esperanzas y confiaba en todos los que le rodeaban, no consiguió otra cosa que dejar que la insurrección se armara para que durase diez años, viniendo á figurar á poco al frente de ella aquellos mismos que le habían prestado todas las garantías indispensables para que confiase en que la insurrección no había de prosperar.

Tenga el Gobierno, pues, toda la confianza que debe tener en las ideas morales, que es decisiva; téngala en todos los que pisan el territorio de las provincias de Cuba; pero no olvide sus deberes, porque no olvidándolos, aunque se defraude la confianza depositada en los hombres y en las colectividades, no hay peligro alguno para la Patria.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LABRA**: Aquí se ha hablado del bandolerismo, y yo, que tengo en cuenta la historia para juzgar del porvenir, recuerdo que entre la primera y la segunda insurrección de Méjico se dió el caso del bandolero Guerrero, que al fin vino á ser el nexo de los separatistas del primer período y del segundo. Pero ¿cómo he de negar yo, Sr. Villanueva, que había mucho antes de ahora una conspiración separatista? Todo el mundo sabe que existe desde el último momento de la paz del Zanjón, y sobre todo, de diez años á esta parte. Notoria es la constitución en Nueva York de un centro y de varias logias que tienen levantada la bandera del separatismo y que están trabajando constantemente y elaborando en este sentido. Lo que yo sostengo es que *lo actual* ha sido determinado por una conspiración especial, iniciada en los momentos mismos de la gran agitación reformista y en la esperanza del fracaso de ésta.

Claro es que si hemos de debatir este asunto otro día, cuando no haya esta discusión de por medio, yo traeré muchos textos y muchos datos que sin duda poseo; porque no puedo hablar de estas cosas de oídas y de prisa, aun cuando me bastaría con la lectura de los periódicos separatistas de este año y medio, los cuales vengo leyendo con gran interés y son para mí un dato gravísimo. Los últimos números de esos periódicos han variado completamente de rumbo, no hablan absolutamente nada de sus planes ni atacan á los autonomistas. Parecen creer que al fin y al cabo se producirá el desencanto en Cuba, lo cual me hizo á mí sospechar, aun cuando no tuviera otra razón, que pronto se produciría algún hecho de cierto relieve en la gran Antilla, y á decir verdad, no creí que fuera en estos momentos.

Su señoría mantiene una tesis contraria á la mía, y yo, á pesar de toda la importancia que doy siempre á lo que S. S. dice, mantengo mi afirmación.

Segundo punto. Su señoría se ha referido á un telegrama que no creía yo iba á dar este juego; S. S. parte del principio de que el telegrama dice que no existe el bandolerismo en el Camagüey. Mi telegrama no dice eso. Se limita á afirmar que ahí no hay insurrectos como en Matanzas y en Santiago. Para el efecto con que yo producía ese telegrama, basta la afirmación que S. S. no ha rectificado.

Y para que nada quede en reserva, dice que S. S. ha formulado un juicio respecto de la iniciación de la insurrección del 68, y de los decretos y la política y la eficacia del Gobierno revolucionario de aquella fecha. Yo no lo discuto por el momento; pero conste que mi opinión es radicalmente contraria á la de S. S.

Y no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Ibarra tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **IBARRA**: Tengo que dirigir varios ruegos al Gobierno, y especialmente al señor Ministro de la Gobernación.

Hecha la distribución en la *Gaceta* de hace pocos días, de la mayor parte del crédito de un millón de pesetas que las Cortes votaron para aliviar en algo las calamidades que sobre varias provincias pesaban, ha venido una nueva desgracia más grande que la anterior á sumir en la mayor miseria á otras cuantas provincias que no habían recibido beneficio ninguno. Queda una cantidad muy pequeña por repartir, si mal no recuerdo la de 140.000 pesetas; y yo, en vista de que las circunstancias son todavía más graves que las anteriores en los pueblos de la provincia de Madrid, y sobre todo en los del distrito que tengo la honra de representar, estimaría mucho al Sr. Ministro de la Gobernación que, haciendo mi ruego extensivo á los demás compañeros de Gobierno, acordasen presentar un proyecto de ley solicitando de las Cortes un nuevo crédito destinado á remediar las mayores calamidades que sufren las provincias que no han sido socorridas; porque me parece que no es justo que habiendo ocurrido las desgracias que todos lamentamos, y sido socorridas esas provincias, y reproducido con más intensidad el mal en otras, aquéllas hayan sido socorridas y éstas no lo sean. Esta es la primera parte del ruego que tenía que dirigir al Sr. Ministro de la Gobernación.

La segunda parte consiste en lo siguiente. Recordará el Congreso que el día 20 de Diciembre último pasado, llamé la atención del Gobierno sobre la situación angustiosa en que se encontraban los Ayuntamientos de la provincia de Madrid, con motivo de la gran derrama provincial que se veía obligada á hacer la Diputación para el sostenimiento de la beneficencia, que más que provincial podía llamarse general. Ofrecióme entonces el Sr. Ministro de la Gobernación atender, como él entendía que se merecía, mi ruego y proponer, si no el total de los remedios que él mismo comprendía eran necesarios, parte de ellos en los presupuestos próximos. Los presupuestos han venido, y con verdadera pena no he visto en ellos haya ninguna cantidad que venga á sufragar en parte las obligaciones que la Diputación provincial de Madrid está sosteniendo.

Ofrecióme también el Sr. Ministro de la Gobernación que conferenciaría con el señor presidente de la Diputación provincial y una Comisión de los diputados á Cortés de la provincia de Madrid para tratar de este asunto y procurar venir á un acuerdo, y no tengo tampoco noticia de que se haya celebrado semejante conferencia.

Como el tiempo va pasando y los presupuestos provinciales van á confeccionarse por la Diputación provincial, yo me temo que continuando ésta con los mismos gastos, y si cabe, todavía mayores, la Diputación provincial se vea en la necesidad de tener que abrumar nuevamente á los pueblos con un reparto á todas luces excesivo.

Yo vuelvo, pues, á llamar la atención del señor Ministro de la Gobernación sobre este punto, á fin de que tome las medidas que crea convenientes para que los pueblos de la provincia de Madrid no estén sufragando los gastos que de ninguna manera les permiten sus recursos ni en justicia les corresponden.

Desearía saber si el Sr. Ministro de la Gobernación hace suyo el proyecto de ley provincial que presentó uno de sus antecesores hace ya tiempo, el Sr. D. Venancio González. Porque en la anterior legislatura tuve la honra de presentar dos proposiciones, una referente á las dietas que vienen cobrando los individuos que componen las Comisiones provinciales de las Diputaciones, y otra que tiende á poner en armonía los artículos de la ley provincial y de la municipal con los presupuestos municipales y provinciales. El Sr. Presidente de la Cámara, como es consiguiente, ordenó que aquellas proposiciones pasaran á la Comisión que entendía en el proyecto de ley provincial; y como quiera que la Comisión que ha de dar dictamen sobre ese proyecto, según mis noticias, ni siquiera ha llegado á constituirse á pesar del tiempo trascurrido desde que ese proyecto está en la Cámara, yo desearía saber si el Sr. Ministro de la Gobernación está dispuesto á que ese proyecto sea discutido y aprobado, ó si, por el contrario, no tiene empeño grande en que sea ley; en cuyo caso, yo rogaría que se tomasen en consideración mis proposiciones, para que fuesen después discutidas.

Y he de terminar, para no molestar más la atención de la Cámara, llamando la atención del señor Ministro de la Gobernación sobre lo que pasa en la Diputación provincial de Madrid.

Yo, que he sido el primero que se ha levantado en esta Cámara para rogar al Gobierno que procurara por cuantos medios estuviesen en su mano, aliviar en parte la situación verdaderamente penosa por que el Erario provincial atraviesa, me creo más autorizado, si cabe, después de haber hecho esa declaración, para dirigir también mi ruego al Sr. Ministro, llamándole la atención sobre lo que sucede con la administración provincial de la Diputación de Madrid en general, y particularmente sobre los hechos que están ocurriendo en el establecimiento benéfico del Hospicio y Colegio de Desamparados, donde todos los años se ve aumentar el presupuesto de un modo verdaderamente alarmante, que grava con exceso el presupuesto provincial, sin que, según noticias que hasta mí llegan, se haya aumentado el número de asilados á quienes se da albergue.

En ese establecimiento ocurren cosas verdaderamente peregrinas, y leyendo el dictamen que la misma Comisión de hacienda y de beneficencia de la Diputación ha puesto sobre la mesa para su aprobación con motivo del presupuesto adicional, he tenido ocasión de ver que llama la atención de los Sres. Diputados sobre sucesos ó hechos verdaderamente graves; uno de ellos es el siguiente: Existen en el Hospicio de Madrid 1.200 asilados, á 1.300 no llegan; y... sorpréndanse los Sres. Diputados, en el primer semestre se han gastado 7.510 pares de zapatos para esos 1.300 asilados, sin perjuicio de los miles de alpargatas que también seguramente han consumido. Esa es una partida que naturalmente llama la atención á cualquiera, y, como no puede menos de suceder, la Comisión lo hace notar á la Diputación provincial. Tengo noticia de que hay también otras partidas curiosísimas, como es una de ellas el gasto de 4.000 pesetas en botones en un semestre para los mismos asilados.

Con estas y otras partidas que habrá parecidas, se explica perfectamente que el presupuesto del Hospicio todos los años vaya ascendiendo del modo que asciende.

Yo deseo que sobre estos extremos fije la atención el Gobierno de S. M.; y como ha de llegar el día, y deseo que sea pronto, en que yo discuta ampliamente en la Cámara la gestión de la Diputación provincial de Madrid en general, y particularmente la del establecimiento del Hospicio, ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que se sirva dar las órdenes oportunas á fin de que vengan á la Cámara las cuentas de los años 1893-94 y primer semestre del 94-95, del establecimiento á que me he referido, haciendo mención en ellas de los señores diputados visitadores que hayan intervenido en las mismas.

A la vez, si es posible, desearía también saber si la Real orden que dictó el Sr. Aguilera siendo Ministro de la Gobernación, en el mes de Octubre, referentes á la visita de inspección que han de girar los gobernadores en los establecimientos de beneficencia, se ha puesto en vigor.

No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Como apenas faltan ya escasísimos minutos, ó más bien casi sobran para que termine el tiempo que la Cámara tiene destinado para esta primera parte de sus sesiones, yo sólo voy á hacer un índice de las contestaciones que en otro caso podría dar al largo interrogatorio que S. S. ha tenido la bondad de dirigirme.

Primera pregunta: ¿Está el Gobierno dispuesto á presentar á las Cortes un nuevo proyecto de ley en que se traiga la concesión de otro crédito para atender á las calamidades recientemente ocurridas? Yo, Sres. Diputados, quisiera dar una contestación afirmativa; pero comprenderéis las dificultades de todo orden que se han de ofrecer para contraer un compromiso como el que pretende S. S. que contraiga. Yo pondré los deseos de S. S. en conocimiento del digno Sr. Presidente del Consejo de Ministros y de mis compañeros de Gobierno, y ojalá pudiera el Gobierno encontrar medios con que satisfacer ó acudir al socorro de aquellas primeras necesidades que en este instante se puedan sentir.

Por de pronto, considero dificilísimo que se puedan atender las pretensiones del Sr. Marqués de Ibarra, así como considero justísimo que de la cantidad que todavía no se ha repartido se distribuya algo entre los pueblos de los cuales S. S. tenga noticia que han sufrido calamidades en estos últimos tiempos por efecto de los temporales á que se refiere la ley que hemos aprobado. Y respecto á este punto S. S. me permitirá que no diga más.

Es cierto que S. S. se ocupó en una de las sesiones á que se ha referido, de la situación especial en que se encuentra la Diputación provincial de Madrid ante las necesidades cada día más graves del Hospital provincial, y es cierto también que yo ofre-

cí á S. S. poner mano en este asunto, como lo es que yo he cumplido mis compromisos. No recuerdo que yo ofreciera á S. S. que en los presupuestos se atendería á esta necesidad; pero de todas maneras, en los presupuestos hay algo dedicado á atender á ella, sin que yo recuerde haber hecho ese ofrecimiento; sin embargo, S. S. afirma que lo hice, y será verdad.

Tampoco recuerdo que le ofreciera á S. S. conferenciar con los Diputados á Cortes por Madrid; con el presidente de la Diputación provincial, sí; y ofreciéralo ó no, tenga S. S. la seguridad de que he tenido con él varias conferencias, y más aún, he adoptado disposiciones, que particularmente diré á S. S., acerca de este punto; por consiguiente, en este terreno siento que de las palabras de S. S. se pueda desprender una censura á mi gestión, cuando no he olvidado ninguno de los compromisos que voluntariamente me impuse.

Su señoría me ha hecho muchas más preguntas, y ha indicado algo en són de censura de lo que pueda pasar en la administración del Hospicio. (*El Sr. Marqués de Ibarra*: Para S. S., no.) Ya sé que á mí no; en són de censura para la administración del Hospicio.

Sobre esto debo contestar á S. S. que yo pediré todos los datos que S. S. ha indicado; que me enteraré detalladamente de cuanto haya sobre el particular, y que dentro de las facultades que el Gobierno tiene adoptaré las resoluciones que en justicia procedan para corregir cualquier abuso, para remediar cualquier mal, y, en una palabra, para que aquella institución corresponda á los fines benéficos y moralizadores que únicamente debe tener.

Me ha hablado también S. S. de si yo he aceptado ó no un proyecto de reforma de la ley provincial. Yo no sé bien á qué proyecto se ha referido S. S. Si se ha referido al que presentó mi dignísimo antecesor D. Venancio González, como parte de un proyecto de ley de Administración, sobre este punto no puedo adelantar á S. S. nada concreto; y de todos modos, ¿de qué le serviría á S. S. que yo me declarara conforme con el espíritu y tendencia de aquel proyecto, si al propio tiempo no manifestase la opinión del Gobierno actual sobre este asunto y los propósitos que pudiera tener? Pues sobre este particular no puedo adelantar á S. S. ninguna opinión.

Dice S. S. que tiene unas proposiciones de ley que conducirían á regular la materia de presupuestos y contabilidad provincial y municipal; yo ruego á S. S. que tenga la bondad de presentar esas proposiciones; y si, como espero y deseo, tengo la fortuna de coincidir con S. S. en la manera de apreciar el asunto, acéptese ó no se acepte por el Gobierno el proyecto de reformas que tenía presentado mi digno antecesor D. Venancio González, puede S. S. estar seguro de que los deseos de S. S. quedarán satisfechos en lo que á este asunto se refiere.

Me ha preguntado también S. S. si considero vigente la Real orden de mi digno antecesor Sr. Aguilera, que imponía á los gobernadores la obligación de visitar periódicamente los establecimientos de beneficencia. La considero vigente; la he recordado á aquellos gobernadores que he entendido que no habían cumplido estrictamente con esta obligación, aun cuando fuera por causas ajenas á su voluntad; he exigido á todos que cumplan religiosamente esa Real orden y que me remitan la Memoria que por consecuencia de cada visita deben formular; y tengo la seguridad de que en el Ministerio de la Gobernación existen, si no todas, la mayor parte de las Memorias correspondientes á las visitas que, conforme á aquella Real orden, se han debido hacer por los gobernadores.

Después de todas estas preguntas el Sr. Marqués de Ibarra me pide unos datos; yo tendré el gusto de remitir los datos.

También me hace S. S. una excitación para que yo ponga atención en los presupuestos de la Diputación provincial de Madrid.

Como sabe muy bien la Cámara, el único presupuesto provincial de que ahora puede tratarse es el adicional. El presupuesto ordinario fué aprobado antes de tener yo el honor de venir á ocupar este Departamento; presupuesto extraordinario no sé que haya habido ninguno, y si hubiera existido, estaría también aprobado; el adicional es el que en estos días debe haber sido formado por la Diputación provincial de Madrid.

Pues bien; este presupuesto lo examinaré con la mayor atención y con arreglo á la doctrina que he tenido el honor de exponer en diversas ocasiones ante esta Cámara, y singularmente en la otra época en que tuve la honra de ser Ministro de la Gobernación, y con arreglo también á las disposiciones que he tenido el honor de acordar en distintas ocasiones, con referencia á presupuestos provinciales, créame S. S. quedará resuelta cualquiera cuestión que surja sobre la aprobación de ese presupuesto adicional de que se trata; teniendo muy en cuenta por una parte la independencia, la libertad, la autonomía, de que en este punto deben gozar las Diputaciones provinciales, y por otra parte la necesidad de velar por que no cometan ninguna extralimitación que pueda resultar en perjuicio de los intereses generales del país ni de los intereses de los pueblos de la provincia, que merecen toda clase de respetos.

El Sr. Marqués de **IBARRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **IBARRA**: No tengo más que rogar al Sr. Ministro de la Gobernación fije su atención en la parte del presupuesto referente al establecimiento benéfico del Hospicio. En el presupuesto anterior de la Diputación figuraba aquel asilo por 506.794 pesetas: este año ha importado 576.869, y todavía no es bastante, puesto que viene un presupuesto adicional de 81.766 pesetas: resultando un aumento en un año de 151.841 pesetas, sin que haya habido alteración notable en el mayor número de asilados.

ORDEN DEL DIA

Proceso de la calle del Limón.

Continuando la discusión pendiente con motivo de la interpelación del Sr. Romero Robledo (*Véase el* Diario *núm. 71*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dato tiene la palabra.

El Sr. **DATO**: No temáis Sres. Diputados, que moleste vuestra siempre benévola atención con un largo discurso; ni tema mi querido y muy elocuente amigo el Sr. Maura, digno Ministro de Gracia y Jus-

ticia, cuya ausencia del banco azul lamento, porque á él realmente han de dirigirse las observaciones que me propongo hacer, las cuales no han de descansar en hipótesis de ningún género ni en hechos que se relacionen con el sumario que ha motivado la detención primero y la excarcelación después del señor Queipo.

Esos hechos han sido ya en gran parte expuestos, con la elocuencia que todos le reconocemos, por el Sr. Romero Robledo, y no necesito volver á entrar en detalles ya suficientemente expuestos y dilucidados, acerca del proceso que ha motivado esta interpelación.

Entre otras cosas, deseo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, cuando haya de contestar á mis observaciones, no pueda afirmar una vez más que necesitamos esperar la terminación de ese proceso para residenciar la conducta del juez, afirmación cuyo alcance francamente he de declarar que no advierto, porque no se me ocurre que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en el Parlamento, ni el Congreso de los Sres. Diputados, sean los llamados á residenciar los actos de un juez de primera instancia, á quien no se le ha de exigir aquí la responsabilidad en que haya podido incurrir, si ha incurrido en alguna.

A mi entender, el Sr. Romero Robledo no ha traído al Parlamento este asunto como materia de responsabilidad que hubiera de exigirse por la Cámara al juez instructor del sumario que nos ocupa, sino para plantear un problema de verdadera importancia, que interesa á todo el país y que puede concretarse en estos términos: ¿está suficientemente garantida en nuestro país la libertad individual? No debe depender la libertad del individuo del capricho de un juez de instrucción: esto es evidente; pero necesita el juez de instrucción una esfera bastante amplia para garantía de los intereses sociales que se han puesto en sus manos. Armonizar esa necesidad de facultades del juez de instrucción con las reglas necesarias para no estar expuestos en la medida de lo posible á prisiones preventivas injustificadas, es tarea muy digna del Parlamento, y es sin duda lo que el Sr. Romero Robledo se propuso que tratáramos, puesto que dirigía á ese fin un requerimiento tan extenso á los Sres. Diputados para que intervinieran en este debate que comprendía á todos, motivo por el cual bien puedo yo, que soy el último de vosotros, considerarme comprendido en ese requerimiento y venir á exponeros molestísimas observaciones sobre el tema del presente debate.

Todos sabéis que conviene llevar á las leyes las reglas necesarias para dejar el menor margen posible al criterio judicial, y no ignoráis que, si bien coinciden legisladores y comentaristas del Derecho en afirmar que la prisión preventiva no es una pena, la prisión preventiva será siempre un mal, aun cuando necesario, puesto que puede herir al inocente, y convendrá llevar á la ley aquellas disposiciones más adecuadas para evitar que arbitrariamente se pueda constituir á un ciudadano en estado de prisión. Entiendo, por tanto, que es muy oportuna la discusión planteada con la interpelación del Sr. Romero Robledo, y que puede sacarse de este debate gran provecho si el digno Sr. Ministro de Gracia y Justicia recoge las indicaciones que se hagan en la Cámara y las traduce en alguna ventajosa modificación de nuestro derecho positivo.

La Constitución del Estado en su art. 5.° dispone que ningún español podrá ser preso sino en virtud de mandamiento del juez competente; y en el 8.°, que todo auto de prisión será motivado. Por virtud de estos preceptos constitucionales, es indispensable, para decretar la prisión preventiva de cualquier ciudadano, que se consignen en los resultandos y considerandos de un auto las razones por las cuales ese ciudadano es detenido.

Pues bien, señores; hay que confesar que en la práctica el precepto constitucional resulta, más que desconocido, en algunos casos verdaderamente escarnecido. Todos los que intervienen en asuntos judiciales saben que los autos de procesamiento se hallan impresos, y que impresos figuran en la mayor parte de las causas criminales. En esos impresos se dice lo siguiente: «Resultando que de las diligencias practicadas aparece la existencia de un hecho que presenta los caracteres de un delito y méritos bastantes para creer que (aquí el nombre de la persona) haya tenido participación en su comisión, y, por consiguiente, que sea responsable del mismo;

Considerando que desde el momento en que aparecen indicios de criminalidad contra determinada persona, debe decretarse su procesamiento con arreglo á lo dispuesto por la ley de enjuiciamiento criminal en su art. 384, y mandar que se entiendan con el mismo las diligencias posteriores, se declara procesado por esta causa y sujeto á las resultas de la misma, á D. Fulano de Tal.»

Es decir, que habiendo estos autos impresos, basta con poner en los huecos correspondientes el nombre de cualquier ciudadano español, para llevarle á la cárcel. El hecho, como véis, es gravísimo y de suyo alarmante.

Por deficiencias de personal en la administración de justicia, por la escasez de la dotación del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, no podemos tener una administración de justicia que satisfaga completamente las necesidades del país; hay que convenir, señores, en que lo primero que se necesitaría para eso sería pagarla, y dada la precipitación con que por esa falta de personal hay que instruir los sumarios, se ha acudido á este procedimiento, que es contrario á la letra y al espíritu de la Constitución y á los preceptos terminantes que en armonía con la Constitución se han establecido en la ley de enjuiciamiento criminal, pero que simplifica y abrevia trabajo.

Según lo dispuesto en uno y en otro texto legal, para la detención ó prisión de cualquier individuo se necesita dictar un auto motivado, pero motivado especialmente para el caso de que se trata, expresando en los resultandos las razones por virtud de las cuales aparecen indicios de responsabilidad contra esa persona determinada, y en los considerandos los fundamentos que hay para constituirla en ese estado de detención ó de prisión.

Esto no es una hipótesis, como decía el Sr. Maura cuando contestaba al elocuente discurso del señor Romero Robledo; este es un hecho que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia puede comprobar sólo con pedir al ministerio fiscal las noticias correspondientes á los procesos que en la actualidad se instruyen, seguro de que encontrará en casi todas las causas criminales esos autos impresos.

No puedo desconocer que el error es una cosa

inherente á la naturaleza humana, y en este sentido el Sr. Ministro de Gracia y Justicia decía bien cuando afirmaba que hasta en las ejecutorias existen errores; mas todos debemos procurar que haya en la ley el mayor número de garantías posibles para la seguridad individual, y, sobre todo, que las que existen sean fielmente cumplidas; y aquí creo yo que será muy oportuna, que es indispensable una declaración del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en la que se condene el procedimiento que se viene empleando respecto de los autos de prisión, y se establezca que, para cumplir el precepto constitucional y lo que en armonía con este precepto determina la ley de enjuiciamiento criminal vigente, deben los jueces en cada caso dictar un auto motivado para acordar la prisión preventiva de cualquier ciudadano. Con sólo esto se pondrá inmediato término á lo que constituye verdaderamente un abuso de los funcionarios que han aceptado estos impresos para utilizarlos en la instrucción de las causas criminales.

Respecto del punto concreto del debate, ó sea de las condiciones necesarias para decretar la prisión provisional, creo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia podría traer al Parlamento un proyecto que modificase en algo los artículos de la ley de enjuiciamiento que actualmente rigen en esta materia.

Establece el 503 que «para decretar la prisión provisional serán necesarias las circunstancias siguientes: Primera, que conste en la causa la existencia de un hecho que presente los caracteres de delito. Segunda, que el delito tenga pena superior á la de prisión correccional; y, tercera, que aparezcan en la causa motivos bastantes para creer responsable criminalmente del delito á la persona contra quien se haya de dictar el auto de prisión.»

Y previene el art. 528 en su párrafo tercero, que «todas las autoridades que intervengan en un proceso estarán obligadas á dilatar lo menos posible la detención y la prisión provisional de los inculpados ó procesados.»

Entiendo, Sres. Diputados, que las circunstancias exigidas por el art. 503 de la ley de enjuiciamiento criminal son bastantes para la detención; pero que no deben ser bastantes para la prisión preventiva, y que convendría distinguir bien en la ley entre la detención, que en algunos casos conviene que sea inmediata, pronta, instantánea, y la prisión preventiva, que ha de decretarse por el juez dentro de las setenta y dos horas inmediatas á la detención. Para detener á un presunto criminal, basta que conste en la causa la existencia de un delito y que aparezcan motivos bastantes para creer responsable de ese hecho á la persona á quien se manda detener.

Para elevar á prisión la detención, debe exigirse en la ley que se reciba indagatoria á la persona detenida, porque muchas veces basta la declaración del que aparece como presunto criminal para desvanecer los cargos que en el primer momento pudieran hacerle sospechoso.

Si la persona detenida no contesta satisfactoriamente á los cargos que se le dirijan en el oportuno interrogatorio del juez de instrucción, entonces podría considerarse llenado este requisito para llegar á la prisión preventiva; pero á mi juicio, debe exigirse más para la prisión preventiva: debe exigirse que previamente emita dictamen el ministerio fiscal. La concurrencia de dos magistrados, de dos funcionarios para el examen de esta cuestión, es una garantía positiva de acierto que habría de disminuir seguramente el número de las personas inocentes que pasan indebidamente por el estado amarguísimo de la prisión preventiva.

Paréceme, por tanto, como resumen de estas observaciones, que me propongo sean muy breves, que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia podría pensar en la reforma de nuestro procedimiento criminal, separando la detención de la prisión preventiva; exigiendo para la detención las circunstancias que para la prisión preventiva exige hoy el art. 503 de la ley de enjuiciamiento criminal, y exigiendo para elevar esa detención á prisión el interrogatorio del presunto culpable y el dictamen del ministerio fiscal.

Si se hiciera esta reforma, que á muchos parecería modesta y aun insignificante, se evitarían seguramente, cuando menos, el 50 por 100 de las prisiones preventivas que indebidamente se decretan; y claro está que en todo caso, lo mismo para la detención que para la prisión, es necesario que se abra un sumario, y no puede abrirse un sumario sin haber precedido denuncia formal, no mereciendo el nombre de denuncia el papel anónimo que por uno ú otro conducto se hace llegar á manos de un juez de instrucción.

El Sr. Romero Robledo hacía referencia sobre este punto á las disposiciones de la Novísima Recopilación, y de ellas deducía un argumento de verdadera importancia para este debate, toda vez que, á pesar del notable atraso del derecho penal en aquel Código, á pesar de que la Novísima Recopilación imponía penas que se han desterrado de todos los Códigos modernos, véis cómo se cuidaba de prohibir que se instruyesen causas por denuncias anónimas, criterio que está en nuestra ley de enjuiciamiento criminal, según puede verse en sus arts. 265, 266, 267 y 268, en los que se establecen los requisitos necesarios para que la denuncia surta el efecto de abrir un sumario, y cuidadosamente se ordena que la denuncia ha de ir firmada, y que si se hace verbalmente, se ha de extender en auto que firme el denunciador; de otra suerte escaparía el que hace una denuncia á la responsabilidad que contrae en el caso de que esa denuncia sea calumniosa.

No cabe desconocer sin injusticia que si errores grandes y muy lamentables se cometen por los tribunales en España, como en todas partes, esos errores en la mayoría de los casos han sido subsanados, rectificados y corregidos por los mismos tribunales de justicia. Conviene, por tanto, prevenirse contra la exageración de los males que todos lamentamos y contra las reformas poco meditadas que pudieran hacerse en este delicadísimo asunto procediendo á impulsos de impresiones del momento.

Se dice en los periódicos, y se repite en todas partes, que el Ministro de Gracia y Justicia prepara con urgencia un proyecto de ley de responsabilidad judicial, y aun se añade que ese proyecto ha de basarse en la proposición que presentó en 1890 ante el Senado el sabio catedrático de la Universidad de Madrid Sr. Comas. No creo yo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia coincida con el Sr. Comas en lo fundamental de aquella proposición de ley, que si merece elogios grandes por el trabajo que revela y por los conocimientos científicos de que hace legítimo alarde su respetable autor, no puede contar con

el aplauso general de las personas que, dedicándose al ejercicio de la abogacía, tienen completa fe en la imparcialidad y en la rectitud de nuestros tribunales. Según el Sr. Comas, el Tribunal Supremo en pleno sería sometido al Congreso de Diputados para ser juzgado; es decir, que no inspirando confianza bastante al Sr. Comas el Tribunal Supremo en pleno, y resistiéndose á declararle infalible é irresponsable, propone como solución mejor que se declare infalible é irresponsable al Parlamento y que éste sea el llamado á juzgar al Tribunal Supremo cuando en pleno cometa errores de aquellos que caen bajo la sanción del Código penal.

Los tribunales de justicia, por el conducto autorizadísimo de algunos de los más ilustres presidentes del Tribunal Supremo, han sido y son los primeros interesados en reclamar una ley de responsabilidad judicial que facilite el camino para exigirla á los funcionarios que infrinjan los artículos del Código penal. Ellos son los que han dicho que la responsabilidad judicial aumentaría el prestigio de los fallos; pero no podréis desconocer, ni desconocerá sobre todo el Sr. Maura, que si se desconfía del Tribunal Supremo en pleno, si se supone que este respetable Tribunal así constituído puede delinquir y que su conducta habrá de ser residenciada por el Parlamento como único organismo infalible é irresponsable, habréis causado una herida mortal al Poder judicial de nuestro país. Puede suponerse por el legislador que un magistrado del Supremo, y aun toda una Sala de aquel alto Tribunal, cometa delitos en el desempeño de sus difíciles y delicadísimas funciones; pero no puede llevarse esta suposición hasta el punto de admitir en la ley que el Tribunal Supremo en pleno pueda delinquir. Los errores judiciales no dejan de ser una carga pública que ha de repartirse entre todos, y que debemos procurar sea lo más ligera posible; pero eso sucede en todas partes, porque los tribunales los forman los hombres, y éstos no son en ningún país infalibles ni impecables.

Por eso la responsabilidad judicial necesita medios, caminos fáciles para hacerse efectiva; y aunque estuviera bien establecida en nuestras leyes, siempre sería difícil distinguir cuándo el error es culpable, y cuándo el error obedece á alguna de las causas que le hacen caer dentro de las sanciones establecidas en el Código penal.

Facilítense los medios para exigir la responsabilidad; pero no se menoscaben los prestigios de los tribunales llevando la desconfianza hasta dudar de la rectitud del Tribunal Supremo en pleno, porque esto, sobre ser injusto, sería peligroso.

De todos modos, si de esta discusión resultase que se había dificultado la prisión preventiva, sin privar por eso al juez instructor de ninguna de las facultades que necesita para garantir el interés social que le está encomendado, y resultase también que se había facilitado el ejercicio de las acciones que conceden las leyes al que sea víctima de errores judiciales verdaderamente culpables, podría el señor Romero Robledo estar completamente satisfecho, como seguramente lo estaría el país, de los resultados de esta interpelación, en la cual yo no añado una palabra más, porque supongo que personas tan autorizadas como mis respetables amigos los señores Azcárate y Muro, como mi querido y elocuente amigo el Sr. Lastres y otros Sres. Diputados, ilustrarán este debate mucho más y mejor que pudiera hacerlo el Diputado á quien habéis tenido la dignación de escuchar.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Me levanto únicamente para decir al Congreso, y en especial á mi amigo particular el señor Dato, que, si no se encuentra en este sitio y no contesta al discurso de S. S. mi digno compañero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, es porque se ha iniciado esta tarde en la otra Cámara un debate en el que ha tenido que tomar parte, continuando la discusión en estos momentos.

Por esta razón le ha sido imposible acudir al Congreso cuando se ha entrado en la orden del día. De otra suerte, hubiera oído indudablemente con igual satisfacción que yo el luminoso discurso pronunciado por el Sr. Dato en una materia de suyo difícil y delicada, como todas las que se refieren á la administración de justicia, y particularmente á este primer punto, digámoslo así, de la instrucción de los sumarios, y á las facultades con que los jueces de instrucción deben estar dotados para proceder al esclarecimiento de los hechos, y habría podido contestar á las razones de S. S., aceptando, en mi concepto, muchas de ellas para tenerlas en cuenta en el proyecto de reformas y de responsabilidad judicial que, como sabe S. S., está elaborando el Sr. Ministro con el autorizado informe de la Comisión de Códigos.

Pero como á S. S. no le interesa conocer en estos momentos la opinión individual del Ministro de la Gobernación, sino la del Ministro de Gracia y Justicia, que debe ser quien conteste á las observaciones que S. S. ha tenido á bien dirigirle, yo creo que debo limitarme á dar al Sr. Dato esa explicación de la conducta de mi digno compañero, y ahorrar al Congreso la molestia de un discurso mío cuando, vuelvo á repetir, el Sr. Maura lo hará mejor que yo pudiera hacerlo en este instante, y sobre todo, con una finalidad que no pueden tener mis palabras, porque, ajeno por completo al Departamento de Gracia y Justicia, no soy yo el llamado á contestar á S. S.

Y dicho esto, voy á sentarme, esperando que mi querido amigo particular el Sr. Dato se dará por satisfecho con estas ligeras explicaciones de la situación especial en que nos encontramos, creada sin la voluntad del Sr. Maura y á pesar de sus deseos.

El Sr. **DATO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): La tiene S. S.

El Sr. **DATO**: Para dar las gracias á mi distinguido amigo el Sr. Capdepón por la benevolencia con que ha juzgado mis pobres observaciones, y por los corteses términos con que ha explicado la ausencia del Sr. Maura, el cual por ocupaciones de su cargo se encuentra en la otra Cámara.

En cuanto á las opiniones personales de S. S., yo celebraría mucho conocerlas, porque S. S. es un jurisconsulto ilustre y no pueden ser indiferentes á la Cámara las opiniones que emita acerca de un punto tan importante como el que está sometido á la deliberación del Congreso en este momento, aun cuando me explico que, siendo esta materia más propia del Departamento de Gracia y Justicia, haya reservado íntegra la cuestión el Sr. Capdepón al Sr. Maura,

para que éste en su día la trate, que seguramente lo hará con la brillantez y elocuencia con que trata todas las cuestiones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): El Sr. Cos-Gayón tiene la palabra.

El Sr. **COS-GAYON**: Naturalmente preferiría yo tener la honra de que oyera mi pobre discurso el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ausente de este recinto esta tarde por el motivo justificado que el Sr. Ministro de la Gobernación ha alegado. Pero aparte de esto, no me cohibe ni lo más mínimo para hacer las observaciones que pienso someter al Congreso, la ausencia del Sr. Ministro del ramo, porque no voy á discutir ninguno de sus actos, ni entiendo dar á las observaciones que voy á hacer ningún carácter de censura, no ya á actos propios del señor Ministro, ni tampoco á actos de ningún funcionario del orden judicial.

Me propongo discutir, con la abstracción posible de los casos particulares, una doctrina que vengo durante muchos años tratando de sostener y de propagar, y que en estos momentos, gracias á la iniciativa nobilísima de mi compañero el Sr. Romero Robledo, está llamando la atención de todo el mundo, habiendo conseguido mi compañero con un solo discurso más que había adelantado yo en siete años de perseverante propaganda, que, si no había sido muy eficaz por la modestia de mis esfuerzos, que no es mayor ni menor que la modestia de mis pretensiones, sin embargo no había sido tan desgraciada que no haya podido ser hecha desde los sitios en que la palabra de un hombre puede tener mayor resonancia, porque yo voy á decir frente al Gobierno, desde los bancos de la oposición, cosas que he dicho siendo Ministro del ramo, desde el banco azul y delante del Tribunal Supremo y de todos los tribunales de Madrid congregados bajo mi presidencia en la solemne ocasión de la apertura de los mismos tribunales el año 1892.

Con eso y con todo, después de haber expuesto esta doctrina y de haber citado los números que el Sr. Romero Robledo expuso aquí la otra tarde, ante una de las Reales Academias, después en la prensa, después desde el banco azul, el año pasado aquí, aprovechando la discusión del presupuesto de Gracia y Justicia, y algo antes en la ocasión solemne á que me he referido, yo, sin embargo, no había obtenido tan grande resultado como el Sr. Romero Robledo con un solo discurso.

Los números han variado algo, y favorablemente, desde el año 1892. No sé dar la explicación; la he buscado, y no encuentro ninguna que me satisfaga; pero de todas suertes, el quinquenio que concluía en 1891, arrojaba como cifra total de personas, primero procesadas y después favorecidas por el sobreseimiento ó la absolución, la de 97.000; pero hoy, añadidas las dos estadísticas del 92 y del 93, y omitidas las del 87 y del 88, no resultan sino 88.000. Antes de decir cómo se reparte este número, muy considerable, debo hacerme cargo de dos observaciones.

Cuando hablaba la otra tarde el Sr. Romero Robledo, un Sr. Diputado de la mayoría dijo que se tuviera entendido que no todos los números representaban procesados, sino procesos.

Si se tratara sólo de procesos que no hubieran tenido resultado ninguno, la cosa sería mucho menos importante; pero de lo que se trata es de ciudadanos que han sido procesados, y respecto de los cuales ha recaído un sobreseimiento ó una sentencia absolutoria.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia á su vez, para disminuir un poco la importancia grandísima de estos números, advertía que se trata de procesados y no de presos. Esta observación es verdaderamente exacta. Yo no conozco el número de presos, no lo conoce tampoco el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, no lo conoce nadie; porque las estadísticas, así la formada por el Ministerio de Gracia y Justicia como la formada por la Secretaría del Tribunal Supremo, no han tratado de puntualizar este hecho. Trátase, pues, de procesados, no de presos. Voy á leer ahora los números de los procesos y de los procesados, para que no haya sobre esto ningún género de equivocación posible.

En el quinquenio de 1889 á 1893 han terminado por sobreseimientos totales libres:

Por no existir indicios de haberse perpetrado el hecho motivo de la causa, 2.560 procesos en que hubo 529 procesados.

Por no ser el hecho constitutivo de delito 66.989 procesos, en los cuales ha habido 13.371 procesados.

Han concluído por sobreseimiento provisional, por no resultar justificada la perpetración del delito, 55.665 procesos, en los cuales ha habido 13.115 procesados.

Y por no existir motivo suficiente para acusar á determinada persona 49.747 procesos, por los cuales han sido procesadas 10.177 personas.

Por estos solos cuatro conceptos, porque además ha habido sobreseimientos totales por estar exentos de responsabilidad criminal los procesados, por tratarse de cosa juzgada, por prescripción del delito, por amnistía ó indulto, por denegación de la autorización administrativa para procesar, por fallecimiento de los procesados y por perdón de la parte ofendida ó desistimiento de la querella; por los solos cuatro conceptos primeramente citados, es decir, por no existir indicios de haberse perpetrado el hecho motivo de la causa, por no ser el hecho constitutivo de delito, por no resultar justificada la perpetración del delito y por no haber motivo suficiente para acusar á determinada persona, se han formado en el quinquenio desde 1889 á 1893, 175.059 procesos, por los cuales han estado procesadas 37.192 personas. Además, en ese quinquenio, en las causas que han concluído por sentencia firme, de 163.000 procesados, fueron absueltos 51.633; que, sumados con los anteriores 37.192 favorecidos con sobreseimientos, forman un total de 88.825 personas que, después de haber estado procesadas, han sido favorecidas por el auto de sobreseimiento ó por la sentancia absolutoria.

Decía yo hace ocho años en el primer trabajo sobre estas estadísticas que hice, y después publiqué: «O hay demasiada facilidad en España para procesar inocentes, ó hay demasiada facilidad para absolver culpables.» Y esto mismo he dicho desde el banco azul, y desde el sitial de la presidencia del Tribunal Supremo repetí á los tribunales y á los fiscales de Madrid reunidos: «Tenéis demasiada facilidad para procesar, ó tenéis demasiada facilidad para absolver.» Desgraciadamente los números son tantos, que debemos temer que hay gran cantidad de lo uno y de lo

otro. Para mí, lo más satisfactorio sería que las 88.000 personas fueran todas culpables; 88.000 impunidades me parecen á mí relativamente una cosa baladí y liviana al lado de una sola condenación injusta. No dividamos por la mitad. Pongamos sólo de los 88.000 la undécima parte de inocentes que han estado procesados; quedarían 80.000 culpables que se han escapado de la acción de la justicia después de estar entre sus manos, enfrente de 8.000 inocentes que han sido vejados con el procesamiento y en muchos casos con la prisión provisional. Enfrente de esto me adelanto á decir que yo no veo el remedio en un proyecto de ley de responsabilidad judicial; el mayor de los errores que nosotros podríamos cometer en este asunto, sería el de exigir el acierto al juez de instrucción; sería en nosotros un grande error, sería, en mi concepto una grande iniquidad, que después de estar conocido por completo el resultado del sumario, gracias principalmente á los esfuerzos de ese mismo juez instructor, los que vieran con claridad dónde está la responsabilidad criminal y dónde está la delincuencia personal, le hicieran cargos á un juez que en los primeros momentos no tiene más remedio que proceder en medio de las sombras. Para eso es el sumario, para disipar las sombras, y no es posible que á un juez de instrucción que está encargado de disiparlas, se le exija que desde el primer momento vea con claridad dentro de esa misma sombra que se le llama á disipar.

Pero entiendo que aquí hay una explicación que es la verdadera: la explicación que resulta clarísima de la exposición que del sumario relativo al señor Queipo hizo el Sr. Romero Robledo; la explicación que resulta clarísima de las noticias que se han dado aquí relativamente al proceso de Cuenca; la explicación que va á resultar más clara con el recuerdo que os voy á hacer de un hecho que todos vosotros conocéis; y esta explicación consiste en que se comete, por una jurisprudencia sólidamente establecida desde antiguo, el gravísimo error de entender que el auto de procesamiento y el auto de prisión provisional son cosas de menor cuantía, de poca gravedad, que no importa lanzar sobre un ciudadano.

Se cree sin duda que se causa poco daño cuando á prevención, por si acaso, se dicta un auto de procesamiento ó de prisión provisional, y que no empieza la gravedad del asunto hasta la sentencia firme y condenatoria.

El juez de instrución tiene hoy una suma de facultades que yo veo muy difícil que se le coarten ni que se le mermen, pero que es una suma de facultades tan grande, que no hay nada parecido en la esfera del derecho.

Parece que con haberles quitado la sentencia definitiva á los jueces que antes eran de primera instancia en lo criminal, como continúan siéndolo en lo civil, se les ha quitado la facultad de juzgar. pero se les ha dejado estas dos facultades de procesar y de prender, que sólo por excepción pueden ejercer alguna vez una Audiencia ó el mismo Tribunal Supremo.

El mismo nombre de prisión provisional me hace daño. ¿Qué quiere decir prisión provisional? ¿Puede haber algo más definitivo que privar de la libertad á una persona? Pero está indudablemente en nuestras costumbres el considerar que provisionalmente se pueden causar estos vejámenes.

Provisionalmente se coge á un ciudadano, se le procesa, se le prende, se le incomunica, y entretanto su madre enferma, que necesita de sus auxilios para vivir, que se muera definitivamente del disgusto y de la falta de su cuidado; y entretanto la pobre madre de familia que se encuentra repentinamente al frente de los negocios de su casa en circunstancias verdaderamente extraordinarias, no sólo sin los recursos extraordinarios que estas circunstancias exigen, sino también sin los recursos ordinarios que el padre de familia procesado, preso é incomunicado traía al hogar, que definitivamente se arruine mendigando favores, ó que definitivamente se deshonre; y entretanto, las hijas y los hijos, que necesitan del cuidado de sus padres por toda clase de consideraciones materiales y morales, que se vean definitivamente privados de ese auxilio y corriendo definitivo riesgo. ¡Quién es capaz de reducir á números los dolores definitivos, las ruinas definitivas, las deshonras definitivas que pueden ser resultado de esas prisiones provisionales!

En la madrugada del día 4 de Agosto último ocurrió en Madrid un suceso escandaloso que llamó entonces grandemente la atención. Dos malhechores entraron en una casa de juego de la calle de Tetuán; pidieron que se les entregara todo el dinero que los jugadores tenían puesto sobre la mesa; y aunque los jugadores quisieron resistirse un instante, se lo arrebataron violentamente; se produjo el tumulto que era natural; salieron á la calle revueltos los malhechores con los jugadores; los dos malhechores para abrirse paso por entre los jugadores á quienes habían despojado, y por entre los agentes de la autoridad que salían á detenerlos, fueron disparando tiros á diestro y siniestro.

Acudieron á sujetarlos un agente del Cuerpo de seguridad, un agente municipal, un guardia civil y un sereno. Quedaron heridos los tres agentes de la autoridad; Leoncio Esteban, agente del Cuerpo de seguridad, con una herida mortal de necesidad, de la cual falleció al día siguiente; herido del mismo modo el guardia municipal; herido levemente ó acaso sólo contuso el guardia civil. Se conmovió profundamente el público; la autoridad ideó toda clase de providencias y arbitrios para honrar la memoria del pobre guardia de seguridad; el gobernador de la provincia publicó en los periódicos la papeleta invitando al entierro, en estos términos: «Leoncio Esteban Nicolás, guardia de segunda clase de la primera compañía del Cuerpo de seguridad de esta corte, ha fallecido el día 5 del corriente, á las ocho de la noche, *víctima del cumplimiento de su deber*. El excelentísimo señor gobernador civil de la provincia de Madrid, el coronel, los oficiales, los individuos del Cuerpo de seguridad, participan..., etc.» Se le hizo un entierro con circunstancias extraordinarias, que atravesó todo Madrid y algo más, desde el Hospital de la Princesa hasta el cementerio del Este; el gobernador de la provincia costeó el féretro, el entierro y la tumba; presidió el entierro, llevando en la presidencia, á su lado, al coronel del Cuerpo de seguridad, al alcalde de Madrid, al teniente alcalde del distrito y á un empleado del Ministerio de la Gobernación, enviado en representación del Ministro; fué conducido el cadáver en hombros de sus compañeros; delante del féretro iba una carroza con 10 magníficas coronas, una de las cuales fué costeada

por el gobernador, y en sus cintas se leía: «Al héroe Leoncio Esteban.—El gobernador de Madrid, Duque de Tamames.» Otra fué costeada por el Ministro de la Gobernación; otra por sus compañeros de Cuerpo, y otras por los demás Cuerpos que cuidan de la seguridad pública en Madrid. Se hicieron suscriciones públicas para socorrer á la familia del muerto; se dió un beneficio en los teatros, y en medio de aquellas manifestaciones extraordinarias de duelo, los noticieros de los periódicos se acercaron al Juzgado de instrucción á saber noticias respecto de lo que adelantaba el sumario, y entre otras, recogieron ésta: «*Por una fórmula legal de la que no puede prescindirse*, además de los diez individuos de la Sociedad contra quien se dirige el procedimiento y los dos que hicieron armas contra los guardias, se declara procesado también á Leoncio Esteban Nicolás, guardia de seguridad, que está agonizando; al guardia municipal herido, al sereno de la calle Mayor y al guardia civil, también herido.»

Y once días después decían los periódicos: «Ayer recibió el Juzgado de instrucción que entiende en este proceso, la certificación de defunción del guardia de seguridad Leoncio Esteban, á quien la herida que le produjo la muerte daba motivo á su procesamiento. En su virtud, el Juzgado decretará hoy la suspensión del procedimiento judicial instruído al guardia Leoncio Esteban Nicolás.» De esta manera, señores, terminó la causa criminal para aquel desgraciado funcionario público; no por una absolución razonada, sino por la llegada de la partida de defunción, y por una cruz puesta al lado del nombre del procesado en la carpeta de los autos.

Es decir, que cuando para el guardia Leoncio Esteban el Ministro de la Gobernación, el gobernador, el coronel de su Cuerpo, los oficiales del mismo y sus compañeros estaban inventando maneras de tratarle de un modo honorífico, de un modo extraordinariamente honroso, la administración de justicia trató á aquel héroe, á aquel mártir de su deber, ni más ni menos que como hubiera tratado al más infame de los foragidos. Lo dejó morir con la nota de delincuente presunto.

¿Qué hacemos ahora, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con la teoría exactísima de S. S., según la cual, mientras haya un auto de procesamiento, ni los Diputados ni los Ministros tienen el derecho de decir sino que la presunción legal está de parte del juez mientras otra cosa no se pruebe? ¿Qué hacemos ahora con esta presunción legal? ¿Presumimos nosotros que se equivocó el Ministro de la Gobernación, que se equivocó el gobernador, que se equivocaron todos cuando creyeron que aquel infeliz, que no hizo otra cosa más que morir en el momento en que iba á prender un delincuente, al cual no le hizo daño alguno, había sido digno de aplausos y de honores? No; yo no invito al Sr. Ministro de Gracia y Justicia á que en este momento diga que la presunción legal en ese caso está contra el procesado; yo no le invito á que diga una cosa que S. S. no puede decir en su espíritu de justicia, una cosa que sublevaría á toda conciencia honrada y á toda inteligencia amante del derecho.

En este caso pudo además influir otra cosa. Además de la doctrina notoriamente funesta de que importa poco procesar, de que importa poco condenar á prisión provisional, puede influir otra cosa contra la cual á mí me ha costado mucho trabajo no venir á reclamar el remedio por medio de una proposición de ley, y me parece que ya ha llegado el momento de que este remedio se formule.

En este caso, porque yo no conozco el auto de procesamiento ni si el auto de procesamiento es tal como ese impreso que nos ha leído el Sr. Dato sirve absolutamente para nada conocerlo, puede haber influído el que este guardia, que recibió un disparo de revólver, del cual falleció al día siguiente, hizo uso del revólver para defenderse después de estar él mortalmente herido, y disparó, aunque sin hacer daño.

Hay en el Código penal un art. 423 que condena el mero disparo de arma de fuego, aun cuando no sea el hecho que se persigue ni homicidio frustrado, ni tentativa de homicidio, ni lesiones, ni amenazas, ni ningún otro delito de los definidos en el Código.

Este delito, que apenas existe en ningún Código penal del mundo, que en los poquísimos en que figura no tiene la gravedad é importancia que en el nuestro, y que me parece urgentísimo que desaparezca, da lugar, cuantas veces se castiga, á otros tantos atropellos del derecho. Es imposible el ejercicio de las funciones de los agentes de la autoridad en la mayor parte de los casos; es además absurdo, y no digo irrisorio porque la gravedad de la materia no permite usar esta palabra, lo que se hace con los agentes de la autoridad. El guarda de montes del Estado, el guarda jurado de montes particulares, el dependiente del resguardo de consumos, el agente de la autoridad dentro de una población, todos tienen reglamentos que les imponen deberes estrechos, y entre estos deberes hay para los guardas de montes del Estado, lo mismo que para los guardas jurados de los particulares, el de tener constantemente al alcance de su mano una carabina y el de tenerla siempre cargada. Pues en cuanto hacen uso de esa arma que se les da para algo, cualesquiera que sean las circunstancias en que la usen, se les procesa.

Por ejemplo, en Madrid, el pobre guarda de consumos tiene el encargo de vigilar á altas horas de la madrugada los pasos del río y de impedir con el fusil cargado el paso por los matuteros, que suelen montar caballos expresamente adiestrados para eso. Pues si el guarda hace uso de su arma, se le procesa y se dicta contra él auto de embargo. Como el mero hecho del disparo denunciado por el mismo agente de la autoridad constituye delito, se cambia aquí la presunción legal; no es preciso ya esperar ni á que se pruebe la intención punible ni á que se justifique cuál es el daño causado, que son los dos únicos criterios legales aplicados en materia penal; el delito existe denunciado desde el primer momento por ese agente que acaso ha sido herido por la bala del matutero, á quien tal vez él no ha hecho daño alguno; pero como el verdadero delincuente se esconde y el guarda da parte, basta con su propio parte para procesarlo.

Cambiado el sitio de la presunción legal, ya le incumbe á él la necesidad de la prueba de irresponsabilidad demostrando la circunstancia eximente, y como muchas veces esos sucesos ocurren en medio de los campos entre los dañadores y los guardas y no hay más testigos, la prueba de la irresponsabilidad es imposible.

Después de esto resulta otro absurdo, que parece mentira estemos consintiendo hace veinticinco años, y es, que si hay una pelea entre dos hombres y uno de ellos usa de arma corta y pega á su contrario un navajazo de esos que de cien casos en noventa y nueve producen la muerte en seguida, y el contrario se defiende con un revólver y dispara, en el caso de que los dos resulten con una lesión menos grave, el que ha usado el arma más terrible, ése paga con un mes ó dos de arresto, y en cambio el que ha disparado con un revólver resulta reo de dos delitos: uno, el de disparo de arma de fuego, y otro, el de lesiones menos graves, y con arreglo al artículo 90 del Código penal, que manda que cuando haya dos delitos se aplique la pena del mayor en su grado máximo, tiene que ser condenado á cuatro años de prisión correccional.

Hay, pues, aquí culpas de la ley más que de los jueces de instrucción, y hay también culpas de la jurisprudencia.

Así, pues, el principal esfuerzo del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y afortunadamente me parece que ese esfuerzo puede ser muy eficaz, ha de dirigirse á que con ayuda de todos se corrijan los errores de la ley cuando resulten tan evidentes, y se corrijan también esos errores de la jurisprudencia que están produciendo estos resultados que han concluído por alarmar é indignar á la opinión pública.

Para terminar, voy á decir algunas pocas palabras relativas á la causa que se está siguiendo en Cuenca. Yo no sé nada de esa causa; está en sumario, y, naturalmente, ni yo ni nadie sabemos nada de lo que en ella hay. Sin embargo, á mi me parece ocasión ésta para hacer algunas observaciones relativas á esos procesos formados contra los empleados de la administración pública, no porque á mí me parezca mal que el Ministro de Hacienda ó cualquiera otro Ministro someta á los empleados cuando hay motivos á los tribunales de justicia, ni tampoco porque tenga objeción que formular porque en los casos debidos sean entregados los funcionarios por medias docenas ó por docenas á los jueces de instrucción. He sido Ministro de Hacienda varias veces, y he cumplido con el deber de mandar que se procesase á muchos empleados.

Pero hay que distinguir en los delitos que se imputan á los empleados para no proceder con ligereza. Hay delitos en los cuales el juez de instrucción puede proceder desde luego con completo conocimiento de causa, porque los elementos de prueba están fuera de los expedientes y de los documentos administrativos; pero cuando para apreciar la delincuencia, y, sobre todo, para fijar sobre la cabeza de determinados sujetos la responsabilidad criminal, hay que apreciar debidamente los documentos de un expediente, sobre todo si son documentos de contabilidad de la Hacienda pública, es preciso que el juez de instrucción vaya guiado por un procedimiento administrativo previo que le dé la suficiente garantía y los suficientes elementos de juicio y de acierto para apreciar los hechos administrativos en los cuales pueda haber criminalidad.

Yo no sé nada de lo que ha pasado en Cuenca; pero me parece que la impresión general en el público y en lo que no es público, en las oficinas de Hacienda lo mismo que en la prensa periódica, es que se ha procedido con ligereza. De los 42 (si son 42, que tampoco yo lo sé, pero aquí se dijo y nadie lo ha desmentido), de los 42 presos, que llevan cinco meses en la cárcel, la creencia general es que han de ser absueltos por el tribunal, si no todos, la mayor parte.

Yo podría referiros aquí algunos casos de la completa oscuridad que no puede menos de encontrar un juez de instrucción al cual se le llama á examinar y á depurar responsabilidades criminales por el examen de una cuenta en la cual han intervenido muchos empleados; yo podría citar algún caso muy notable de un juez de instrucción de Madrid que acudió al Ministerio de Hacienda á pedir luces y explicaciones para poder marchar por entre las oscuridades de un proceso, y las grandes dificultades que tuvo el Ministerio de Hacienda para poder ilustrar la inteligencia y la conciencia de aquel juez de instrucción, que era, sin duda, un hombre de mérito. Cuando se ha visto que de repente el juez de instrucción de Cuenca, apenas llegado á aquella capital un delegado de Hacienda, sin que no ya el juez, pero ni el delegado mismo, hayan tenido bastante tiempo para estudiar ni ver nada, lanza autos de prisión por clases enteras, hace que vaya custodiado por la Guardia civil, un delegado cesante que había en Madrid, arranca de su sitio de autoridad primera de Hacienda de una provincia al que era delegado del ramo en las islas Baleares, sin haber dirigido un exhorto, sin haberle tomado una declaración, empezando por dictar un auto de prisión y haciéndose el primer requerimiento por una pareja de la Guardia civil, que se apodera de aquella autoridad provincial en su propio despacho oficial para trasladarlo á Cuenca preso é incomunicado; cuando esos autos de prisión se han decretado por docenas, cuando se lee ahora en los periódicos que acaso se encuentra ahora alguna dificultad para los autos de sobreseimiento por la misma complejidad que da al asunto el crecido número de los procesados, hay motivo para recelar que en ese caso se ha procedido con ligereza y ha prevalecido la funestísima doctrina de dictar como mera precaución, autos de procesamiento y de prisión sin motivo suficiente.

Ya lo ha dicho antes el Sr. Dato. La ley de enjuiciamiento criminal en uno de sus artículos da al juez de instrucción, no sólo el derecho, sino el encargo de procesar, y en otro artículo le da igualmente el derecho y el encargo de dictar autos de prisión que sólo pueden dictar los jueces de instrucción, pero exigiendo para los autos de procesamiento, que haya indicios racionales de criminalidad; y yo pregunto: ¿qué indicios racionales de criminalidad había en el guardia Leoncio Esteban, que fué asesinado por un malhechor, sin que él pudiera hacer otra cosa que recibir la bala que le dió la muerte? ¿Qué indicios de criminalidad había en ese caso en todos los demás agentes de la autoridad que acudieron, en el sereno, en el guardia civil, en el agente municipal?

El otro día nos recordaba el Sr. Ministro de Gracia y Justicia la inamovilidad judicial, y nos decía que nos hemos pasado toda la vida peleando por la separación de los Poderes y por asegurar la independencia del judicial. Yo considero, con el respeto profundo que tengo siempre á las opiniones ajenas, y mucho más cuando son casi unánimes, la opinión favorable á la inamovilidad judicial; pero no puedo participar de ella.

Yo entiendo que la inamovilidad, fuera de ciertas condiciones especiales que en lo antiguo tenía para algunas clases, condiciones que pueden reducirse á que el personal que esté favorecido con ellas sea un personal escaso y escogido mediante pruebas muy rigurosas, no solamente no mejora el personal, sino que lo empeora.

Yo creo, además, que el actual sistema de reclutar personal para la judicatura y la magistratura no puede dar buenos resultados: exigir que los magistrados del Tribunal Supremo, que los magistrados de las Audiencias territoriales, que los individuos del ministerio fiscal en todas sus categorías hayan de salir necesariamente de un personal que empiece por administrar justicia en las aldeas durante muchísimos años, después de ingresar por unas oposiciones en las cuales se aprueban y se admiten por grupos de 200 ó 300 de una vez, es lo mismo, poco más ó menos, que si exigiéramos que las cátedras de la Facultad de Derecho ó de las Facultades de Ciencias ó de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, no pudiesen ser desempeñadas sino por los que hubieran empezado su carrera y consumido toda su juventud de maestros de aldea.

Si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, al recordar la inamovilidad judicial, quería dar á entender que se le piden á él cosas imposibles, porque en las pocas veces, muy raras sin duda, y esto se puede conceder con seguridad de acierto, en que S. S. quiere separar á un magistrado ó á un juez por ser indigno de llevar la toga, se encuentra completamente privado de facultades para hacerlo, entonces yo, ¿qué he de hacer más que decir que S. S. tiene muchísima razón? Sin duda en la casi totalidad de los casos los magistrados y los jueces son personas meritísimas que cumplen con su deber; pero, Sres. Diputados, un solo caso, uno solo en que haya un juez que no se pueda separar del puesto que indignamente ocupa, un solo caso de éstos, compensa con muchísima desventaja todas las ventajas de la inamovilidad y de la privación de facultades al Ministro. Aquí, señores, cada vez exigimos más de los Ministros y cada vez los Ministros tienen menos responsabilidad, porque cada vez carecen más de facultades. Aquí, no hace muchos días, hemos estado exigiendo responsabilidades á los Ministros de Gracia y Justicia por el despacho de un expediente respecto del cual alguno de los Sres. Diputados que hablaron entendía que el Ministro había sido sorprendido por los empleados de su Departamento, y decía yo: ¿cómo á los Sres. Diputados no se les ocurre reparar que al mismo tiempo que se le exige á un Ministro de Gracia y Justicia que tenga personal de su completa confianza, se le manda que declare la inamovilidad de los empleados de su Ministerio?

La privación ó la merma de facultades es tan grande, que yo, en esa misma ocasión á que he aludido ya varias veces, en que tuve la honra de presidir á los Tribunales de Madrid reunidos, les dije éstas ó parecidas palabras, que por no leer nada mío no quiero leer al Congreso: «En el tiempo que llevo de Ministro no he podido destituir más que á un juez.» En un hombre que me parece que tiene acreditado que es moderado en sus procedimientos; que no obra nunca de ligero, sobre todo contra las personas; que además ha tenido por sistema el ser poco reformista, esa frase pronunciada en ocasión tan solemne «no he podido destituir más que á un juez», me parece que prueba de una manera clara la amargura que sentía en su conciencia por la falta de facultades; y aquel único juez que pude destituir estaba en las condiciones que va á oir el Congreso. Había sido condenado por homicidio consumado ó por homicidio frustrado, á no sé cuántos años de reclusión, y se había libertado de ir á comer el rancho de los presidiarios al lado de los que arrastran la cadena, alegando, y sin duda alguna demostrando, que estaba loco. Pues para dar de baja á un hombre en aquellas circunstancias en el escalafón de la judicatura, se necesitó un expediente que, teniendo yo empeño en activarlo, duró una porción de meses, y en el cual la ley me imponía, como uno de sus trámites, que se oyera al interesado. A su representante hubo que oir por la situación en que aquél se hallaba.

Yo quisiera que este discurso que he dirigido al Sr. Ministro de Gracia y Justicia y al Congreso, aprovechando el efecto que el de mi compañero el Sr. Romero Robledo habrá producido en vosotros y en todos, pudiera contribuir á que entre todos, sin espíritu ninguno de partido, buscáramos un remedio á estos males, que sin duda en la opinión de todo el mundo son muy graves.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Mi deber y mi deseo me ordenarían contestar ahora á los Sres. Dato y Cos-Gayón; pero como he tenido que permanecer en el Senado no he podido oir al Sr. Dato, y apenas he podido oir al Sr. Cos-Gayón, por lo cual rogaría al Sr. Presidente que, si tiene pedida la palabra algún Sr. Diputado la usara, ó que suspendiera este debate para hacerme cargo en el *Diario de las Sesiones*, con la seriedad que la cuestión merece, de los razonamientos que aquí se han expuesto. Y hago esta observación para que no tome nadie á descortesía mi silencio.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): El Sr. Lastres tiene la palabra.

El Sr. **LASTRES**: Señor Presidente, en el tiempo que queda de sesión me parece que no podré hacerme cargo de las alusiones personales que me han dirigido algunos oradores, y especialmente el señor Dato. Si S. S. no tuviera inconveniente en reservarme la palabra para mañana, yo se lo agradecería. De otra suerte, estoy á las órdenes de la Presidencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Sin debate fueron aprobados los siguientes dictámenes:

Estableciendo el procedimiento para acreditar el derecho á la exención del servicio militar á que se refiere la ley de 21 de Julio de 1876 (Comisión mixta).

De la Comisión permanente de examen de las cuentas generales del Estado, sobre las del ejercicio económico de 1879-80.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa declaración de estar conformes con lo

acordado, se aprobaron definitivamente los siguientes proyectos de ley, anunciándose que el primero se elevará á la sanción de S. M., y que los cinco restantes pasarían al Senado:

Declarando de utilidad pública los terrenos de varios particulares enclavados dentro de una parcela contigua á la dehesa de los Carabancheles. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las siguientes:

De Anglés á San Hilario de Sacalm (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario);

De Orcera á la Puebla de Don Fadrique (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario);

De Orcera á Pozo Alcón (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario);

Ramal de la de Chiclana á Medinasidonia á la de Jerez de la Frontera á Algeciras (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario);

Del kilómetro 31 de la de Jerez á Ronda á la de la estación de Las Cabezas á Ubrique. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Pasó á la Comisión general de presupuestos una instancia del Ayuntamiento de Zaragoza, presentada por el Sr. Moret y Prendergast, en súplica de que se incluya en presupuestos la cantidad necesaria para la erección del monumento conmemorativo de los sitios de Zaragoza en los años de 1808 y 1809.

Quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

Una de la de Zaragoza á Francia á la de Madrid á Francia por Junquera (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario);

Otras de Castañares de Rioja á Grañón y de Haro á la de Zarratón (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario), y

Otra de San Lorenzo de la Parrilla á Villargordo. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: los dictámenes que se han leído y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras la prolongación de la de Ubeda á Villamanrique hasta Carrizosa.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, como de segundo orden, la prolongación de la de Ubeda á Villamanrique (provincia de Ciudad Real), desde este punto á Carrizosa, pasando por la Puebla del Príncipe, Almedina y Villanueva de los Infantes.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se atenderá á lo prescrito sobre ejecución de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo remite al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, con arreglo á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 23 de Febrero de 1895.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Memoria de la Comisión de las Cortes inspectora de las operaciones de la Deuda pública, correspondiente al período en que ésta ha cumplido su mandato, y que comprende desde 1.° de Julio de 1893 á 30 de Noviembre de 1894.

A LAS CORTES

La Comisión de Senadores y Diputados que, de conformidad con lo establecido en la ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública, ha venido inspeccionando las operaciones que competen á la Dirección general de la Deuda, tiene el honor de formular la Memoria ordinaria correspondiente al período á que se ha extendido su mandato, que comprende desde 1.° de Julio de 1893 á 30 de Noviembre de 1894.

Al llevar á efecto este trabajo, más que á la necesidad de realizarlo, obedece al deseo de dar fiel y exacto cumplimiento á lo preceptuado en las reglas 5.ª y 6.ª del acuerdo parlamentario de 13 de Junio de 1870, que la obligan á redactar á fin de cada año económico dicha Memoria, porque en el período de tiempo que abraza la fecha en que se constituyó á la actual no ha tenido ocasión de entender en acto alguno ni suceso que ofrezca considerable interés; pues si bien en tiempo oportuno tuvo conocimiento de que de la caja reservada de la Dirección general de la Deuda habían sido sustraídos los valores comprendidos en dos facturas consistentes en títulos de la Deuda perpetua del 3 por 100 de la emisión de 1870, importantes 42.500 pesetas nominales; como quiera que de los datos, antecedentes y noticias que respecto al tal suceso suministraron á esta Comisión reunida en sesión, tanto el señor director como el contador general del referido Centro, adquirió la misma el convencimiento de que desde el primer momento se había abierto en dicho Centro el correspondiente expediente gubernativo en averiguación de los hechos ocurridos y para depurar las responsabilidades en que se hubiera podido incurrir; que dicho expediente se había diligenciado y proveído, y se estaba diligenciando y proveyendo, con arreglo á lo que determinaban las circunstancias y disponían las leyes y reglamentos vigentes; que se había remitido ya copia certificada de todo lo actuado á los tribunales de justicia; que se había puesto en conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y señor presidente del Tribunal de Cuentas del Reino lo ocurrido y actuado, esta Comisión creyó y cree que ninguna otra cosa le correspondía ni podía hacer por el momento sino el recomendar muy especialmente, como lo hizo, á los señores director y contador desplegasen toda su actividad, celo é inteligencia para la pronta terminación del expediente gubernativo, así como para que pusiesen en conocimiento de esta Comisión cualquier accidente de relativa importancia que pudiera ocurrir sobre el asunto que estaban diligenciando.

Los datos, pues, que se consignan en esta Memoria no tienen más importancia que la puramente reglamentaria, puesto que se reducen á consignar las alteraciones que durante el expresado período han tenido los diversos servicios encomendados á la Dirección general de la Deuda.

Antes, no obstante de resumirlos y al solo efecto de armonizar lo que se diga en esta Memoria con lo que consta en las que la han precedido, debe la Comisión dejar consignado que durante el período que ha venido inspeccionando las operaciones que competen á la Dirección general de la Deuda ha tenido la satisfacción de ver que han llegado al dicho Centro, y van siendo destruídos en el mismo por medio del fuego, gran número de los documentos y títulos que exis-

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, declarando de utilidad pública los terrenos de varios particulares enclavados dentro de una parcela contigua á la dehesa de los Carabancheles.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declara de utilidad pública la obra que debe verificarse en la dehesa de los Carabancheles para la regularización del polígono y campo de instrucción de los cuerpos que guarnecen esta capital, con objeto de que puedan expropiarse á Doña Margarita de Legarde, D. León Moreno y D. Vicente Lupiani, copartícipe con otros, los terrenos de su propiedad enclavados dentro de una parcela contigua á la referida dehesa.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 28 de Febrero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Anglés á San Hilario de Sacalm.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Anglés, vaya por Ozor á Manantiales de San Hilario á empalmar con la provincial de Vich, siguiendo la cuenca de la Riera de Osor hasta su origen, que coincide, aproximadamente, con el punto de empalme.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 28 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Orcera á la Puebla de Don Fadrique.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de segundo orden de las provincias de Jaén y Granada, una que, partiendo de Orcera y pasando por Cuesta del Rey, Era del Fustal, Fuente del Chorro por Pontones, Santiago de la Espada y Casas de la Vidriera, vaya á empalmar con la carretera de Murcia á Granada en la Puebla de Don Fadrique.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 28 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Gorzana, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Orcera á Pozo Alcón.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado entre las de segundo orden de la provincia de Jaén, una que, partiendo de Orcera, pasando por Fuente Oliva, Vega de Hornos, Bujaraiza, siguiendo la margen izquierda del Guadalquivir al Badillo de Castril y los Almizaranes, termine en Pozo Alcón.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 28 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras un ramal de la de Chiclana á Medina-Sidonia á la de Jerez de la Frontera á Algeciras.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden de la provincia de Cádiz, un ramal que, partiendo de la de Chiclana á Medina-Sidonia y pasando por la Ermita de los Santos, empalme en el punto más conveniente con la de Jerez de la Frontera á Algeciras.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrán presentes las disposiciones del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 28 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una del kilómetro 31 de la de Jerez á Ronda á la de la estación de Las Cabezas á Ubrique.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden de la provincia de Cádiz, una que, partiendo del kilómetro 31 de la de Jerez á Ronda, empalme en el punto más conveniente con la de la estación de Las Cabezas á Ubrique.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 28 de Febrero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Zaragoza á Francia á la de Madrid á Francia por Junquera.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Zaragoza á Francia á la de Madrid á Francia por Junquera, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo del kilómetro 27 de la carretera de Zaragoza á Francia por Canfranc cerca de Zuera, pase por San Mateo y Peñaflor y termine en la de Madrid á Francia por Junquera, cerca del puente de Santa Isabel.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 28 de Febrero de 1895.=Carlos Castel, presidente.=Rafael Monares.=Tomás Castellano.=Juan Gualberto Ballestero.=Lorenzo Alvarez Capra, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Castañares de Rioja á Grañón, y otra de Haro al empalme de Zarratón.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Castañares de Rioja á Grañón y otra de Haro á la de Zarratón, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, con la clasificación de tercer orden, una que, partiendo de Castañares de Rioja, en la carretera general de la estación de Haro á Pradoluengo y pasando por Villalobar, termine cerca de Grañón, en la de segundo orden de Burgos á Logroño; y otra que, partiendo de Haro, termine en el empalme de la carretera de Zarratón con la de Logroño á Cabañas de Virtus.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 28 de Febrero de 1895.=Amós Salvador, presidente.=Federico Requejo.=Lorenzo Alvarez Capra.=Carlos Groizard.=Eduardo Gullón, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de San Lorenzo de la Parrilla, termine en Villargordo.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley del Senado incluyendo en el plan general de carreteras una de San Lorenzo de la Parrilla á Villargordo, ha examinado este asunto; y conformándose con lo aprobado por aquel Cuerpo Colegislador, tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del pueblo de San Lorenzo de la Parrilla y pasando por Cervera y Montalvanejo, termine en Villargordo, donde se unirá con la de Cuenca á Alcázar de San Juan.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley, se tendrá en cuenta lo que dispone el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 acerca de la ejecución de obras públicas.

Palacio del Congreso 28 de Febrero de 1895.=Vicente Santamaría de Paredes.=El Marqués de la Mina.=Pompeyo de Quintana.=Antonio Comyn.=Fernando Soldevilla.=El Conde del Retamoso.=Rafael López de Oyarzábal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL VIERNES 1.° DE MARZO DE 1895

SUMARIO

Abierta á las tres de la tarde, se aprueba el Acta de la sesión anterior.

Estados relativos al presupuesto de Marina: comunicación.

Abusos cometidos por el arrendatario de cédulas personales en Gerona: comunicación.

Administración provincial y municipal de Cádiz; explotación del ferrocarril de Bobadilla á Algeciras; comunicaciones postales de los pueblos del campo de Gibraltar: reclamación de datos y ruegos del Sr. Ojeda.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del señor Ojeda.

Carretera de Marchamalo á Tamajón: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Marqués de Cañada-Honda, se toma en consideración.

Sostenimiento á cargo del Estado de las Escuelas de Bellas Artes; criterio del Gobierno en cuanto á los aumentos que pudiera producir en el presupuesto el proyecto de ley de sanidad; propósitos del Gobierno en cuanto á los medios propuestos para favorecer la exportación de nuestros vinos á los Estados Unidos de América: exposición presentada por el Sr. Conde del Retamoso, y ruegos de dicho señor Diputado.=Contestaciones de los Sres. Ministros de Estado, de Hacienda y de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Conde del Retamoso.

Rescisión del concierto para el pago del impuesto sobre las pólvoras y mezclas explosivas; agregación del territorio de Vilaseca al Municipio de Reus: exposición presentada por el Sr. Pedregal, y manifestación de dicho Sr. Diputado.

Inamovilidad de los empleados de las Secretarías de las Universidades; situación de la provincia de Salamanca por consecuencia de las últimas inundaciones: exposición presentada por el Sr. Bullón, y manifestación de dicho señor Diputado.

Publicación de los telegramas favorables ó adversos al canje de la moneda mejicana en Puerto Rico; actitud del Gobierno ante la situación creada á las diversas clases del Estado de aquella isla por consecuencia de la depreciación de la moneda: preguntas del Sr. Martín Sánchez.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.

Dispensa del impuesto sobre carruajes de lujo con motivo de las fiestas de Carnaval: pregunta del Sr. Alvear.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusión del Sr. Conde del Retamoso.=Rectificación del Sr. Alvear.

Alteración de nuestras relaciones comerciales con Italia: pregunta del Sr. Castillo (D. Rodolfo del).=Contestación del Sr. Ministro de Estado.=Rectificación del Sr. Castillo.

Manifestaciones de la prensa respecto á abusos cometidos por el alcalde de Ecija; denuncia contra el mismo como defraudador de la Hacienda pública; otorgamiento en Ecija de un poder apócrifo: preguntas y ruegos del Sr. López y López.=Contestaciones de los Sres. Ministros de Hacienda, Gracia y Justicia y Gobernación.

Explotación de la línea férrea de Bobadilla á Algeciras: contestación del Sr. Ministro de Fomento á la pregunta del Sr. Ojeda.=Rectificaciones de ambos señores.

Carretera de Albuera á Valverde de Leganés: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Baselga, se toma en consideración.

ORDEN DEL DÍA: Sorteo de Secciones.

Pago de retenciones por deudas contra sueldos ó pensiones de oficiales del ejército: adición al art. 3 º del dictamen: primera lectura.=Se lee el dictamen.=Discusión por artículos.=Artículo 1.º=Enmienda del Sr. Sanchís=La retira su autor.=Enmienda del Sr. Suárez Inclán.=Se toma en consideración.=Queda aprobado el artículo con esta última enmienda.=Art. 2.º=Se aprueba.=Art. 3.º Adición del Sr. Suárez Inclán.=Es tomada en consideración.=Se aprueba el artículo con la adición.

Procedimiento judicial sustanciado en esta corte con motivo de un anónimo dirigido al juez de instrucción: continuación del debate sobre la interpelación del Sr. Romero Robledo.=Discurso del Sr. Lastres.=Idem del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Se suspende la discusión.

Carretera de la de Zaragoza á Francia á la de Madrid á Francia por la Junquera; idem de Castañares á Grañón, y de Haro á la de Zarratón; idem de San Lorenzo de la Parrilla á Villargordo: dictámenes.=Quedan aprobados.

Cuentas generales del Estado de 1879-80: votación definitiva del proyecto de ley.

Elección de Yecla: credencial del Diputado electo.

Constitución de una Comisión: comunicación.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y media.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Se anunció que pasarían á la Comisión general de presupuestos diez estados que forman parte del proyecto de presupuestos del Ministerio de Marina para el próximo año económico de 1895-96, remitidos por el Sr. Ministro de Hacienda á petición de la Comisión referida.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Ministerio de Hacienda en la que, contestando á los deseos expuestos por el Sr. Diputado D. Antonio Torres Jordi, acerca de las instancias presentadas sobre abusos cometidos por el arrendatario de las cédulas personales en la provincia de Gerona, se manifiesta que en la Dirección general de contribuciones é impuestos sólo se ha recibido un recurso de queja de varios contribuyentes de aquella capital y un escrito de refutación de aquél, los cuales han sido remitidos á informe de la Delegación de Hacienda para la resolución oportuna.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ojeda tiene la palabra.

El Sr. **OJEDA**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, y es, que se sirva pedir al gobernador civil de la provincia de Cádiz los documentos siguientes:

Certificado del personal de plantilla y temporeros de las diferentes oficinas de la Casa y de las Comisiones y dependencias del Excmo. Ayuntamiento, así como lo que se haya satisfecho por este ramo durante el actual presupuesto.

Certificado de las obras públicas en ejecución, ó que se hayan verificado por ese Ayuntamiento, por contratas ó por administración, durante este año económico, indicando su presupuesto y lo pagado por cada una de ellas.

Certificado del estado de cada uno de los diferentes capítulos y artículos del presupuesto ordinario del actual ejercicio, expresando lo consignado en cada capítulo y artículo y lo gastado hasta la fecha, con especificación de lo pagado y lo que se adeude.

Certificado del gobernador sobre lo que se haya recaudado por la higiene durante el actual presupuesto y sobre la inversión que se haya dado á las cantidades que se hubieran recaudado.

Certificado de la Diputación de lo que deba por gastos de representación al presidente de la Diputación, así como por sus dietas á los individuos de la permanente.

Otro del personal que existe en todas las dependencias de la Diputación, incluso Beneficencia.

Otro de lo que se adeude á los contratistas por el suministro á la Beneficencia durante el actual presupuesto.

Otro de lo que se debe á la Academia libre de Bellas Artes, Museo, Instituto de música y por sueldo gradual á los maestros.

Certificación del acta de la sesión en que conste la aprobación de la distribución de los fondos de Enero y Febrero, pues el alcalde lo ha hecho sin dar cuenta al Ayuntamiento ni tener facultades para ello.

Yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernación se sirva pedir con la mayor urgencia estos documentos, porque han de servir para explanar una interpelación sobre la administración provincial y municipal de Cádiz.

Y ya que estoy de pie, voy á dirigir otro ruego al Sr. Ministro de Fomento, suplicando á la Mesa que, ya que no se encuentra en el banco azul, se sirva trasmitírselo.

Cuando se abrió al servicio público la línea de Bobadilla á Algeciras, lo fué con el carácter de provisional; tales fueron los defectos que por el Cuerpo de ingenieros se encontraron en la construcción de dicha línea, especialmente en el trozo comprendido entre Jimena y Ronda; que hicieron imponer determinadas condiciones para permitir la explotación. Una de las principales condiciones que se impusieron fué que se variase el trazado entre Jimena y Cortes de la Frontera, por haberse hecho la construcción en un terreno tal, que ni entonces, ni ahora, ni nunca, podrá llegar á tener la solidez necesaria, como los hechos posteriores han venido á comprobar; y prescindo de otros defectos, tales como curvas rapidísi-

mas que determinan el que los trenes no puedan recorrer algún trozo más que con 5 kilómetros de velocidad; prescindo de todos estos pequeños detalles para ocuparme del punto principal.

Hace cuatro años que dicha línea se abrió, y todavía la Compañía explotadora no ha hecho nada, absolutamente nada, en lo que se refiere á la variación del trazado, dando ello por resultado que no solamente en este invierno, que yo desde luego conceptúo excepcional, sino todos los inviernos en general, queda aquella línea interceptada y aquellos pueblos sin correspondencia ni comunicación de ninguna clase; dándose, por lo tanto, el caso que una vía que se ha construído con una gran subvención por parte del Estado venga á ser una línea de verano, que así se conoce ya con este nombre en aquella región. Yo me permito preguntar al Sr. Ministro de Fomento si está dispuesto á hacer que se cumplan todas las condiciones que se impusieron á la Compañía para la explotación de dicha línea, una de las cuales fué la que acabo de decir. Yo llamo la atención del Sr. Ministro de Fomento sobre este particular, y voy además á permitirme hacerle un ruego, y es, que se sirva mandar allí una Comisión de ingenieros procedentes de este Centro, sin que esto quiera decir que yo pueda dudar de la competencia y demás condiciones técnicas que indudablemente reunen los dignos ingenieros de aquel distrito, sino que creo que de este modo ha de conocerse mejor en este Centro el deplorable estado en que se encuentra aquella línea.

Concluyo rogando nuevamente al Sr. Ministro de Fomento se fije con detención en este asunto, pues si es cierto lo que se dice, que yo lo ignoro, que el estado económico de aquella Compañía en la explotación que verifica no es el que fuere de desear, podría darse el caso de que tuviese que incautarse el Estado de esta vía, en cuyo caso vendría á hacerlo de una vía completamente inútil, lo cual sería más de lamentar cuanto que ha sido una vía construída con la mayor de las subvenciones que el Estado concede.

Voy á hacer otro ruego al Sr. Ministro de la Gobernación.

Efecto de lo que he dicho anteriormente, aquellos pueblos se encuentran constantemente incomunicados con el resto del país; allí se pasan períodos de tiempo de seis, siete y hasta de diez días sin recibir correspondencia de ninguna clase, y completamente incomunicados.

Yo reconozco que el señor director de comunicaciones ha puesto cuanto está de su parte para que este estado de cosas termine; pero desgraciadamente no está en su mano el poder remediarlo, puesto que no puede hacer que cambie el estado de aquella línea; y yo suplicaría al Sr. Ministro de la Gobernación que excitase al señor director de comunicaciones á que hiciese un contrato para que la correspondencia al campo de Gibraltar se llevase en carruaje desde Veger hasta Algeciras, porque de este modo se ahorrarían dos fechas. Hoy las cartas desde Madrid al campo de Gibraltar tardan cuatro fechas, y por el medio que he indicado sólo invertirían dos fechas, y yo creo que el servicio público reclama la realización de esta mejora.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): La Mesa comunicará al Sr. Ministro de Fomento el ruego del Sr. Ojeda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): En primer lugar, puedo decir á mi respetable amigo particular el Sr. Ojeda que yo trasmitiré á mi digno compañero el Sr. Ministro de Fomento el ruego que S. S. le ha dirigido.

Ha tenido S. S. á bien reclamar varios datos relativos á la administración provincial y municipal de Cádiz. Desde luego, yo tengo el gusto de ofrecer á S. S. que remitiré esos datos al Congreso.

El Gobierno desea que la administración provincial, lo mismo que la municipal, sea la más pura y correcta en toda España; y ejerciendo las facultades de inspección que tiene, y cualesquiera otra que, según los casos, le concedan las leyes, está dispuesto á corregir, en donde los haya, los abusos de que tenga noticia á remediar las deficiencias y los males en que pueda incurrir esa administración, y á procurar que sea económica y moralizadora en todos sentidos. Por consiguiente, yo remitiré con muchísimo mucho al Sr. Ojeda, á disposición del Congreso, los datos que S. S. me ha pedido, reclamándolos desde luego del gobernador de Cádiz; y estaré dispuesto, conste así desde este momento, en cuanto esos datos vengan y sean examinados por S. S., á contestar á cuantas interpelaciones se me dirijan acerca de aquella administración, lo mismo que sobre cualquiera otra de las demás provincias de España.

Sobre este primer punto no puedo ni debo en este momento añadir una palabra más.

Ha terminado S. S. sus excitaciones con una dirigida también á mí, por lo que toca á mejoras en el servicio de correos de determinados pueblos de la provincia de Cádiz. Ha hecho constar S. S., y yo se lo agradezco porque ha realizado un acto de justicia, el celo con que la Dirección de comunicaciones atiende al mejor servicio en este ramo importante de la Administración. Pero después de hacer constar esto, S. S. ha creído que se podía adoptar allí ciertas disposiciones conducentes á esa mejora del servicio, á la mayor brevedad del mismo sobre todo.

Yo me enteraré de cuanto pase sobre ese asunto, yo tendré ocasión inmediata de tratarle con el celoso y digno señor director de comunicaciones, y cuente S. S. que todo cuanto quepa dentro de las facultades de la Dirección, cuyas buenas disposiciones y celo S. S. reconoce, y yo tengo también el gusto de hacerlo constar así, y cuanto pueda hacer el Ministro de la Gobernación se hará para que el servicio de correos se mejore en esa región de España todo cuanto sea posible, y sobre todo se haga con la brevedad que S. S. desea.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ojeda tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **OJEDA**: Doy las gracias á mi amigo particular el Sr. Ministro de la Gobernación, cuya rectitud me consta en todo cuanto á la Administración afecta, y por lo mismo yo espero que, una vez venidos á la Cámara los datos y documentos que he pedido, S. S. mismo comprenderá y conocerá la razón que existe para explanar la interpelación que he anunciado.

No más tengo que decir sobre este particular. Y

respecto del otro punto, que al Departamento de S. S. compete, sola una observación me voy á permitir hacerle, y es, que tenga en cuenta que hoy solamente corre un tren desde Bobadilla hasta Algeciras, y éste de día, por estar prohibido terminantemente que pueda circular por la noche: tal es el estado en que la línea se encuentra; y teniendo que dormir el correo en Ronda y sufrir diferentes trasbordos, algunos de tres y cuatro kilómetros, da por resultado que las cartas de Madrid á Algeciras inviertan cuatro fechas.

Por consiguiente, espero que S. S. procurará que termine este estado de cosas.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Marchamalo á Tamajón (Guadalajara). (*Véase el* Apéndice 22.° *al* Diario *núm. 57.*)

En su apoyo dijo

El Sr. Marqués de **CAÑADA-HONDA**: Muy pocas palabras he de pronunciar para demostrar la conveniencia de esta carretera.

Conocidas de todos son las causas de la crisis agrícola, y sabido es que uno de los remedios que contribuirían en gran parte á remediarla sería la facilidad de las comunicaciones; tanto es así, que he tenido ocasión de observar que entre dos pueblos separados no más que por una legua de distancia, la diferencia del precio de los cereales era de 2 pesetas, lo cual no puede atribuirse sino al hecho de pasar por uno de ellos una carretera, hallándose el otro privado de toda clase de medios de comunicación.

Dejo, por tanto, á la consideración del Congreso la conveniencia de aceptar la proposición que he tenido la honra de suscribir.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde del Retamoso tiene la palabra.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Tengo el honor de presentar al Congreso la exposición que los profesores de la Escuela de Bellas Artes de Granada dirigen á las Cortes. Ya en otra coyuntura, tuve también la satisfacción elevada de presentar una solicitud análoga de la Escuela de Cádiz.

El Sr. Ministro de Fomento la acogió con marcada benevolencia por la justicia de las pretensiones que exponían; y como lo que hoy se solicita, ampliando lo que ya se ha pedido en otras exposiciones, es que el Estado se encargue de pagar á los profesores de Bellas Artes, yo, al mismo tiempo que entrego esta exposición al Congreso, me permito recomendarla á la atención bondadosa del Sr. Ministro de Hacienda, para si es posible que dentro del criterio estricto y muy laudable que ha adoptado el Gobierno de que no se aumenten en nada los gastos, cabe que, por la compensación que esto significa, puesto que las Diputaciones habían de ser las que dieran estos fondos al Estado, se encargue este último de satisfacer aquellos sueldos, á fin de que no se den los casos anómalos, como el que denuncia esta exposición se ha dado en Granada, de no cobrar los profesores en once meses mensualidad ninguna, habiendo habido profesor en la situación, triste y lamentable, de tener que vender los muebles más indispensables de su habitación para poder subvenir á las necesidades de su familia.

A la vez he de hacer otra manifestación, y es la siguiente: según ha dicho la prensa, el Gobierno ha tomado el acuerdo, que creo que por todos ha de ser aplaudido, y muy especialmente por mí, de oponerse á todas aquellas proposiciones de iniciativa parlamentaria que en más ó en menos signifiquen algún aumento en el presupuesto. Ahora bien; creo que está pendiente de que una Comisión emita dictamen en breve, pues es bien conocido de todos el celo de los Sres. Diputados que la componen, un proyecto de ley de sanidad que, según cálculos de algunas personas entendidas (que por no ser cálculos míos pueden tener mayor autoridad y fuerza), quizá signifique aquél algún gravamen para el presupuesto.

Desearía que si estos cálculos, que indudablemente habrá hecho también la Comisión, son ciertos, manifestase el Gobierno si está dispuesto en este caso, como en todos, á oponerse á todo aquello que, como he dicho antes, produzca algún gravamen más sobre los gastos generales del Estado.

He de aprovechar la ocasión, puesto que es difícil en muchas el usar de la palabra, para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Estado, á quien por fortuna para mí veo entrar en este momento en el salón.

Según tengo entendido, á consecuencia de un viaje que realizó por los Estados Unidos un funcionario del Ministerio de Estado, el Sr. Dupuy de Lome, redactó este señor una Memoria en la cual se consignan las facilidades y ventajas que pudiera tener el envío á aquella República, y en general á toda América, de los vinos nuestros, los que, mezclados después con los de California, significarían un gran provecho para el consumo allá y aquí, sobre todo para nuestra exportación. Tengo entendido que se formó en Nueva York una Sociedad á la que pertenecían personas respetables y de consideración, cuya Sociedad desde luego ofrecía muchas facilidades y provechos para la colocación de nuestros vinos, siempre y cuando se concediera una subvención á dicha Sociedad.

No sé si esto habrá podido tener algún resultado, porque no conozco los acuerdos que haya tomado el Gobierno; pero el Sr. Ministro de Estado conocerá indudablemente la cuestión á que aludo, y yo le ruego que si no fuera posible conceder esa subvención que la Compañía formada en Nueva York pide, y toda vez que se trata de un asunto que es de vital interés, que el Gobierno escogite algún otro arbitrio por el cual pudiera, constituída esa Sociedad, redundar sus servicios en ventaja de la exportación de nuestros vinos. Y pareciéndome esta cuestión de alguna oportunidad por estar próxima la discusión de presupuestos, yo me permito recomendar á la atención del Sr. Ministro de Estado que preste á estos proyectos patrióticos todo el cuidadoso estudio de su competencia, deseando vivamente pueda hallar algún beneficio para la riqueza vinícola de España.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Estado.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Groizard): Aunque no he oído todas las palabras que ha pronunciado el Sr. Conde del Retamoso, creo que puedo dar una contestación á S. S. respecto al móvil que le ha impelido á dirigir esta excitación al Ministro de Estado.

Tengo efectivamente noticia de que en una época anterior á la en que yo he tenido la honra de encargarme de este Departamento, se había redactado por un funcionario del Ministerio de Estado una Memoria que tenía por objeto el extender el comercio de nuestros vinos en los Estados Unidos y en toda América. Al mismo tiempo se pedía por una Sociedad que había de fomentar la venta y circulación de nuestros vinos en América, una subvención á fin de que la Sociedad que había de tomar á su cargo esta propaganda, fecunda para nuestros intereses, pudiese también constituirse y realizar su propósito. Yo debo hacer la declaración de que en el tiempo que estoy en el Ministerio no me he ocupado de este asunto; pero no le tengo olvidado, y ahora, con motivo de la excitación del Sr. Conde del Retamoso, no dejaré de estudiarlo y hacer cuanto entienda que procede y puede ser conveniente para los intereses vinícolas en España y para el fomento de nuestro comercio de este importante ramo en América, pudiendo asegurar á S. S. que tendré muy en cuenta, al resolver, el parecer de la Junta de tratados de comercio, que en estas cuestiones tiene una reconocida competencia.

Por hoy, yo no puedo dar más explicaciones al Sr. Conde del Retamoso, al cual desde luego ofrezco mi leal y diligente cooperación, á fin de ver si se pueden realizar los propósitos de esa Sociedad y los que también animan á S. S. al dirigir su pregunta al Ministro de Estado.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Con mucho gusto y con entera franqueza corresponderé á las excitaciones de mi digno amigo el Sr. Conde del Retamoso.

Yo he tenido, en efecto, la honra de plantear en el seno del Consejo de Ministros, como criterio absoluto, no sometido á ninguna excepción ni salvedad, el de que, dada la presente situación de la Hacienda, es un deber del Gobierno, y sobre todo del que tiene á su cargo la difícil misión de dirigir la Hacienda pública, oponerse en absoluto á que por medio de iniciativas parlamentarias, que en el orden constitucional merecen mi absoluto respeto, se vayan introduciendo alteraciones sensibles en el régimen financiero del país ó adjudicando propiedades del Estado á Corporaciones, por respetables que ellas sean. Yo entiendo que ésta es una función del Gobierno que hay que desempeñar con todas las penosas consecuencias que implica; y aplicando ese criterio á toda minoración de ingresos, á todo aumento de gastos, á toda adjudicación de bienes del Estado á Corporaciones, no he de modificar en lo futuro mi criterio en caso alguno.

Claro está que, cuando se trate de gastos que respondan á iniciativas del Gobierno, el Gobierno ha de pesar, conjuntamente con las Cámaras, los fines á que esas iniciativas se encaminan. Puede en un momento dado, como ocurrió, por ejemplo, con el crédito del millón de pesetas para subvenir al remedio de ciertas calamidades, considerar el Gobierno, interpretando las aspiraciones de la opinión pública y coincidiendo con el voto de las Cortes, que es necesario introducir ese aumento de gastos, por sensible y doloroso que, aparte de su destino, fuera para el Ministro de Hacienda. Puede en un conflicto cualquiera, remoto ó próximo, eventual ó inevitable, entender el Estado que para responder á grandes fines de honor y de dignidad nacional es preciso empeñar los recursos del Erario y admitir un gasto importantísimo; pero éstas son funciones del Gobierno que ha de ejercer bajo su responsabilidad, no diluyéndola sobre las Cámaras, ni siquiera con el concurso de todos los elementos parlamentarios y pidiendo al Parlamento que las examine y las apruebe ó las rechace.

Ahora el Sr. Conde de Retamoso me pregunta, sin que yo haya podido tener el honor de examinar el asunto, mi criterio acerca de las atribuciones del Estado en determinados gastos que hoy pesan sobre las Diputaciones provinciales, para atender á uno de los servicios más nobles y más simpáticos del propio Estado, la enseñanza artística, y me habla de compensaciones. Yo estudiaré las compensaciones; mas debo también con toda sinceridad decir al señor Conde del Retamoso, que el sistema de las compensaciones pudiera ser la anulación de mi criterio. Si esas compensaciones son efectivas y reales, en todo caso las aceptaré; pero si son una apariencia, una ficción, merced á la cual el pensamiento del Gobierno aparezca mantenido en la forma, aunque en realidad desvirtuado en el fondo, yo no podré, con gran sentimiento por los fines á que se encamina y por la persona que lo indica, acceder al ruego del Sr. Conde del Retamoso. En fin, yo lo estudiaré con buena voluntad, por si, dentro de mi criterio, puedo satisfacer las aspiraciones de S. S.

El Sr. Conde del Retamoso me ha planteado también otra cuestión sobre proyecto anterior á mi entrada en el Ministerio, relativa á un proyecto de ley de sanidad que he de decir con sinceridad desconozco. Claro está que, como toda persona que se interesa en la gestión de los negocios públicos, sé que existe un proyecto de sanidad; conozco los fines á que responde, y aun la dirección general del pensamiento que ha determinado esa propuesta legislativa; pero su desarrollo y sus consecuencias me son absolutamente desconocidas. Y como tengo la fortuna, fortuna también para la Cámara, de que esté el Sr. Ministro de la Gobernación presente, y él podrá dar explicaciones con más autoridad y conocimiento de causa que yo, no extrañará el Sr. Conde del Retamoso que me limite á estas breves manifestaciones, y el Sr. Ministro de la Gobernación, que es el autorizado para ello, contestará al ruego de S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): No por iniciativa del Ministro que tiene en este momento la honra de dirigirse á la Cámara, sino por la de su dignísimo antecesor el señor Aguilera, se redactó un proyecto de bases para la

nueva ley de sanidad. Entonces el Gobierno estudió el asunto; y si bien á primera vista puede parecer que hay aumento de gastos, por ciertos cargos que haya que crear una vez desarrolladas esas bases que hoy están sometidas á la deliberación de las Cámaras, hay también compensaciones de las que me parece completamente inoportuno tratar ahora.

El Sr. Conde del Retamoso ha dicho que el proyecto remitido ya por el Senado al Congreso está al estudio de una Comisión nombrada por las Secciones para este fin. Pues bien; cuando la Comisión haya emitido dictamen y se traiga éste al debate de la Cámara, podremos estudiar si efectivamente ha de haber aumento de gastos en virtud de ese proyecto de ley, si estos gastos responden á verdaderas necesidades, y si estas necesidades no pueden ser satisfechas sino por medio de aumento de gastos en los presupuestos.

Ruego, pues, á mi amigo el Sr. Conde del Retamoso que no provoque una discusión que ahora sería inoportuna. Cuando esté ya sobre la mesa ese dictamen, que no tengo noticias de que haya sido emitido, y mucho menos de que haya sido aprobado por la Comisión, y por lo mismo no sé en qué términos vendrá, ni si traerá aumento de gastos ó si no será así, podremos examinar con conocimiento de causa esta cuestión.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): La exposición presentada por el Sr. Conde del Retamoso pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Me basta, Sr. Ministro de la Gobernación, con las palabras que ha pronunciado S. S., porque ellas marcan un criterio que desde luego está dentro de los deseos que yo he expresado, y que además concuerdan perfectamente con aquellas necesidades supremas del Estado á que desde luego se presta por todos marcada atención.

Relacionadas con esto puede decirse que están las otras brevísimas indicaciones que hice al señor Ministro de Hacienda respecto de los profesores de Bellas Artes. Siendo mi queridísimo amigo el señor Ministro de Hacienda una de las personas á quienes yo siempre oigo con mayor respeto, y después de oirle siempre me convence, no tengo que exponer otra cosa sino que realmente lo que S. S. ha dicho es todo lo que yo podría haber expresado. Pero sin olvidar las necesidades á que todos tenemos obligación de atender, yo he de insistir para que S. S., que sin duda alguna mira con especial benevolencia los estudios á que me he referido, que significan para todo país adelantado uno de aquellos cuidados que no es posible olvidar, tenga en cuenta que los pobres profesores de Bellas Artes, que en toda España cumplen una misión tan delicada como honrosa, tienen sueldos tan mezquinos que en ocasiones no llegan á ser de 1.500 pesetas, y después de esto ocurre que en algunas Escuelas no llegan á cobrarlo. Esta consideración, que es de humanidad, no debe olvidarla el señor Ministro de Hacienda.

Me basta con lo que he dicho, porque sé lo dispuesto que está el ánimo del Sr. Ministro de Hacienda en el sentido de acoger todas estas ideas generosas, tan propias de la cultura y de los conocimientos de S. S. en toda clase de artes.

El Sr. Ministro de Estado ha tenido también la bondad de responder á las indicaciones que yo tuve la honra de dirigirle.

Asunto es éste del que nos hemos de ocupar, creo yo, con frecuencia y con especial extensión, quizás en época no muy remota, porque de las angustias y tristezas de nuestra crisis agrícola en general, que ya en parte hemos resuelto con aplauso todo del país, en lo relativo á los trigos, la mayor y la que reclama más singular la atención de los Poderes públicos es sin duda la producida por la crisis vinícola, que á mi entender sólo podrá remediarse atendiendo á tres fines: á facilitar y ensanchar el comercio interior, á perseguir la fabricación de vinos artificiales y á facilitar la exportación.

Cerrada casi por completo, dada la altura del arancel, la exportación de vinos á Francia, y no apareciendo en el horizonte de la política comercial, ni de nuestras relaciones internacionales con la Nación vecina, una próxima ó probable facilidad de exportación á Francia, nuestro antiguo, nuestro natural y más poderoso mercado, nos es obligado dirigir la vista á otros mercados, y dentro de éstos, seguramente América es la que nos ofrece mayor porvenir. Por esto, el ofrecimiento que nos hace el señor Ministro de Estado ha de ser un gran consuelo para las clases que esperan obtener esas ventajas; ventajas que creo ha de ser fácil conseguir, puesto que ya en la Exposición de Chicago, y lo mismo en la de San Francisco de California, aun con todas las penurias de nuestro Erario, pudimos hacer una manifestación brillante del poder y de la riqueza de nuestra producción vinícola.

Aprovechando todos estos datos, todas esas ventajas que tenemos para el *coupage* y para las mezclas en América, si logramos las facilidades de la exportación y todas aquellas que el comercio, ayudado por el Gobierno, puede realizar, habremos desde luego obtenido, sin tener que apelar á reformas, impuestos ni á otras medidas, siempre difíciles y peligrosas, las ventajas que todos deseamos y que estamos muy interesados en obtener para nuestra riqueza vinícola, en la actualidad tan postrada y empobrecida, que sus lamentos y demandas sería engaño censurable no hacer repercutir aquí, trasladándolos desde los campos productores.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, tengo el honor de presentar á las Cortes una exposición firmada por D. Anselmo González del Valle, representante de la fábrica de pólvora denominada «Santa Bárbara», y de otras dos Sociedades, Vasco-Asturiana y Vasco-Andaluza-Asturiana, con otros representantes también de fábricas de pólvora y explosivos, que dirigen á las Cortes algunas observaciones acerca de la rescisión del contrato celebrado entre el señor Ministro de Hacienda y la mayoría de los fabricantes de pólvora y explosivos, que pudieran dar lugar á cuestiones que ellos desean evitar.

Yo me limito en este momento á presentar esta exposición á las Cortes, suplicando á la Mesa que se sirva acordar que pase á la Comisión de presupuestos.

Además he de manifestar al Congreso que los Sres. Labra, Salmerón y el que tiene la honra de dirigir la palabra á los Sres. Diputados, hemos recibido del Ayuntamiento de Vilaseca, provincia de Tarragona, telegramas en los cuales se nos ruega que hagamos presente la oposición de dicha Corporación municipal á la proposición de ley relativa á la separación de su territorio del puerto de Salou para unirle al Municipio de Reus.

Nosotros no tenemos opinión acerca del particular; nada decimos en pro ni en contra; pero cumplimos un deber: el de manifestar al Congreso que el Ayuntamiento de Vilaseca se opone á esa proposición.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): El ruego de S. S. se pondrá en conocimiento del Gobierno, y la exposición pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bullón tiene la palabra.

El Sr. **BULLON**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposición de los empleados de la Universidad de Salamanca, solicitando que al acordarse la inamovilidad de los secretarios de Universidades se acuerde también la suya.

Ruego á la Mesa se digne pasar esta exposición á la Comisión que entiende en el proyecto de ley relativo á este asunto.

No hallándose aquí mi particular amigo el Diputado por la capital de Salamanca, sino en dicha ciudad, requerido por atenciones urgentes de política conservadora, véome precisado á hacerme eco de las manifestaciones de la prensa de aquella provincia y de las que en cartas particulares recibimos todos los días, excitándonos á llamar la atención del Gobierno, y muy especialmente del Sr. Ministro de la Gobernación, sobre la situación tristísima en que por efecto de las inundaciones han quedado muchos pueblos. Gracias á las disposiciones de las autoridades y á la caridad y protección de particulares, se ha podido impedir en los caseríos de La Aldehuela, La Moral y otros, que no perezcan muchas familias que han quedado completamente en la miseria por la inundación que ha hundido sus casas y anegado sus campos; reitero, pues, mi ruego al Gobierno y al Sr. Ministro de la Gobernación, para que, con la posible urgencia, envíen recursos á Salamanca y demás comarcas perjudicadas.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): La exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Sabe mi particular amigo el Sr. Bullón que en el Departamento de mi cargo se presta á esta clase de asuntos la debida atención, y que ya hace días que se pidieron á los gobernadores de provincias cuantos datos pudieran ser necesarios para que la distribución del crédito recientemente votado por las Cortes se distribuya con la equidad posible y en forma que alcance al mayor número posible de necesitados.

Hoy mismo me enteraré de las últimas noticias que en contestación á mis excitaciones hayan dirigido los gobernadores; y cuando tenga reunidos todos los datos, que acaso sea dentro de pocas horas, puesto que ya faltaban muy pocos, acordaré la distribución de esa cantidad, teniendo para ello presentes las indicaciones que ha hecho S. S. y la situación desgraciada de los pueblos á que se ha referido. Tampoco olvidaré, al hacerlo, que en esta clase de asuntos cuanto más pronto se acuda al remedio mayor es la eficacia de éste.

El Sr. **BULLON**: Doy las gracias á mi distinguido amigo particular y político el Sr. Ministro de la Gobernación por el celo que demuestra en este asunto, como en todos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martín Sánchez.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Tengo que dirigir un ruego que se relaciona más directamente con los Sres. Ministros de Ultramar y de la Guerra; y ya que tengo el gusto de ver en su banco á cinco Sres. Ministros, cosa rara en estas primeras horas de sesión, espero que alguno de ellos, ó el Sr. Presidente del Consejo, tendrá la bondad de contestar á lo que voy á tener el honor de exponer.

Veo que con gran frecuencia se publican en los periódicos de mayor circulación, y en los que pudiéramos llamar oficiosos, los telegramas que, contrarios al canje de la moneda en la isla de Puerto Rico, vienen á la Península. En cambio no aparecen una infinidad de telegramas que, pidiendo el canje, se reciben en el Ministerio de Ultramar. Como la perturbación monetaria de aquella isla dará lugar á cuestiones de orden público; como se han declarado en huelga distintos gremios de trabajadores en la capital, entre ellos los lancheros, cargadores del muelle, carreros y albañiles; como las huelgas se han extendido á Arecibo y á Ponce, llegando en este último punto á paralizarse la molienda en ocho ó en diez haciendas de caña porque los trabajadores piden en justicia aumento de jornal; como esto no se había visto nunca en aquel país; como dada la laboriosidad de aquellos pacíficos obreros, jamás habían hecho manifestaciones ni siquiera en sentido pacífico, y ahora las estamos viendo á diario, y nada absolutamente de esto parece que influye en el Gobierno para que active la resolución del problema monetario, yo me atrevo á pedir al Gobierno de S. M. que vengan á la Cámara los telegramas en que el capitán general de la isla de Puerto Rico daba cuenta de estas huelgas y conflictos entre patronos y obreros, y las cartas oficiales en las cuales no sólo daba cuenta, sino que proponía alguna solución, así como las contestaciones del Gobierno á dichos telegramas y cartas, para poder explanar una interpelación sobre este asunto, y que en este momento anuncio al Gobierno, y muy especialmente al Sr. Ministro de Ultramar.

El ruego que voy á dirigir al Gobierno de S. M., es el siguiente:

A consecuencia de estas huelgas habidas, los patronos ó dueños de haciendas en Puerto Rico han tenido que elevar los jornales un 50 por 100 en algunas, en otras un 40 y en otras un 60 por 100; es decir, que lógicamente, como se han elevado los ar-

tículos en un 40 ó en un 50 por 100, los obreros, que no podían subvenir con el jornal que ganaban á sus primeras necesidades, se han visto obligados á pedir un aumento y se les ha concedido. ¿Espera el Gobierno de S. M. á que en las clases que allí cobran del Estado y que están llamadas á vigilar por la tranquilidad pública y á reprimir cualquier desorden, suceda algo análogo para tomar una resolución? Pues esto es lo que debe hacer inmediatamente el Gobierno de S. M., tomar una determinación, y por eso mi ruego iba dirigido á los Ministros de la Guerra y de Ultramar; porque las clases que cobran por el Estado, sobre todo las clases militares, perciben sus haberes en una moneda depreciada en un 50 y hasta en un 55 por 100, y esa clase de tropa no puede ni debe quejarse jamás, y á todas esas clases militares que se encuentran en análogas condiciones que las clases obreras de la isla, ni las manifestaciones pacíficas les están permitidas. El Gobierno, repito, debe tomar una determinación, para que á esa tropa se le pague sus haberes de la misma manera, ó sea con el aumento que los distintos patronos ó dueños de haciendas han tenido que conceder á sus obreros.

Y esperando una contestación del Gobierno de S. M., no tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Por deferencia al Sr. Martín Sánchez, y ausentes los señores Ministros de Ultramar y de la Guerra, cumpliendo deberes que no se ocultarán ciertamente al buen criterio de S. S., me levanto en nombre del Gobierno á recoger sus observaciones.

Es evidente que el Gobierno de S. M. no dispone de influencia en otro periódico que en la *Gaceta* oficial. Toda omisión ó inclusión indebida de noticias y telegramas en aquella publicación, puede y debe ser de la responsabilidad del Gobierno; pero esos otros periódicos oficiosos á que S. S. se refiere, están por completo sustraídos á la influencia y á la intervención del Gobierno, y todos, según sus medios de información, recogen ó eliminan los telegramas ó los datos que estiman conveniente. Con lo cual el Sr. Martín Sánchez reconocerá que el hecho de que se repita la publicación de unos telegramas y se omitan otros, es en absoluto extraño á la responsabilidad del Gobierno.

¿Es que S. S. cree que en el Ministerio de Ultramar se facilitan á la prensa unos telegramas, y otros no? Ese puede ser el cargo; yo tengo la seguridad, por referencia directa, de que en el Ministerio de Ultramar no ha existido prejuicio alguno, y que todas las personalidades y Corporaciones de Puerto Rico y Filipinas encuentran en mi digno compañero la disposición más recta, más imparcial y más desinteresada. Puedo, por consiguiente, declarar en nombre de mi digno amigo, que no tiene fundamento la queja ó censura de S. S. que se refiere á ese hecho, porque, repito, la publicación de los telegramas en uno ú otro periódico es un hecho extraño al Gobierno.

No es completamente exacto que el Gobierno se halle desinteresado acerca de las consecuencias verdaderamente enojosas que produce una crisis monetaria en determinadas provincias españolas, ni que deje de ver con pena la situación aflictiva de los comerciantes, ni mucho menos de otras clases que á costa de grandes y nobles sacrificios contribuyen á sostener el prestigio de la Patria y el honor de nuestra bandera en aquellas apartadas regiones. Lo que hay es, que el Sr. Martín Sánchez, por estímulos de representación muy dignos de ser tenidos en cuenta, quiere marchar con excesivo apresuramiento; pero tenga seguridad S. S. de que sus afirmaciones no serán desatendidas por el Gobierno de S. M. El Ministro de Ultramar vendrá á recoger autorizadamente cuanto S. S. ha dicho, y traerá á la Cámara, en la forma procedente, solución para resolver esas cuestiones. Entonces podrá S. S. discutir según lo exijan sus rectas aspiraciones.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Agradeciendo al señor Ministro de Hacienda las elocuentes palabras que acaba de decir, no puedo pasar en silencio que S. S. no haya contestado al ruego con que yo terminé las pocas palabras que tuve el honor de pronunciar; porque claro está que aquel cargo, si cargo pudiera haber, dirigido al Sr. Ministro de Ultramar porque se publicaban unos telegramas y no se publicaron otros, no es por el momento objeto de discusión, puesto que yo he pedido á la Mesa que lo pusiera en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar, y que vinieran aquí los telegramas y las cartas oficiales, para, en vista de esos datos, discutirlo, á cuyo efecto he anunciado una interpelación. Sobre eso no necesitaba yo la contestación de los Sres. Ministros ó del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que se hallan en el banco azul.

Independiente de la cuestión del canje y del hecho de que el Gobierno recoja la moneda mejicana, que debe desaparecer de nuestras provincias de Ultramar porque es una vergüenza nacional, existe aquí una cuestión previa, un conflicto entre el capital y el trabajo, puesto que la mayoría de los obreros de la isla se han declarado en huelga, huelgas que han desaparecido en cuanto los obreros han conseguido un aumento de jornal. Desde que todos los precios de todas las mercancías se han elevado á un 50 por 100, claro está que los obreros no pueden vivir, y no han tenido más remedio que pedir que se rebajen los precios de las mercancías ó se les suba el jornal para poder adquirir las primeras materias para subsistir y atender á sus primeras necesidades.

Y yo digo: ¿espera el Gobierno á que se haga algo en este sentido por parte de aquellas clases que son dependientes y servidores del Estado y están obligadas á velar por la tranquilidad pública, si siguen cobrando sus haberes en esa moneda depreciada en un 50 por 100? ¿espera el Gobierno á que también en manifestación pacífica se pida eso?

Esta era la contestación que yo esperaba del Gobierno de S. M.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Si el Sr. Martín Sánchez no profesara las ideas que todos conocemos, si no ocupara en la Cámara el lugar que ocupa, si no fuese un oficial dignísimo del valeroso y disciplinado ejército español, yo me atrevería á contestar con alguna acrimonía á sus últimas palabras. Porque, ¿qué significarían esas actitudes en

elementos sociales que tienen la religión del deber y de la disciplina? ¿Ni cómo puede suponerse que ellos, que están sacrificando á diario generosamente su vida y soportando todas las penalidades que S. S. recuerda, se inclinaran á producir su protesta en forma que ejerciese coacción alguna sobre el Gobierno de S. M.?

El Gobierno conoce esa situación aflictiva, se preocupa de ella, está en vísperas de una solución; lo que hay es, que esas soluciones no se improvisan. De los jefes superiores de esos elementos militares no ha recibido el Gobierno ni una sola queja que pudiera suponer el propósito directo ó indirecto de pesar en sus resoluciones, sino simplemente aquellos datos, y elementos, de juicio que el Gobierno ha solicitado, y agradece, á fin de que sean prácticas esas resoluciones mismas por S. S. solicitadas. Precisamente en uno de los últimos Consejos de Ministros se acordó que, para determinar los procedimientos á que habría de apelarse, teniendo en cuenta la diversa situación que, como sabe el Sr. Martín Sánchez, cabe á determinados elementos del ejército y de la marina en las distintas provincias y posesiones españolas, se recabasen antecedentes y se propusiera una solución.

El Sr. Ministro de Ultramar la llevará á Consejo de Ministros; el Consejo de Ministros la traducirá en resoluciones efectivas; y el peor camino ciertamente para conseguir acrecentar el deseo y activar la voluntad del Gobierno, sería el de insinuaciones semejantes á aquellas que S. S. con su autoridad ha acogido al terminar la rectificación á las breves palabras que tuve el honor de pronunciar.

En suma, respuesta concreta: el Gobierno no espera, ni necesita, ni admite, cierta forma de insinuaciones ni de reclamaciones para cumplir con sus deberes. Tratándose de organismos armados, cabe suponer mucho menos que esas excitaciones se produzcan en forma incorrecta. Estudia el Gobierno: el asunto llegará á resolución, y entonces será el momento de que el Sr. Martín Sánchez examine si ha resuelto ó no con acierto el Gobierno de S. M.

Desearía que estas explicaciones le parecieran suficientes á S. S. No puedo puntualizarlas, entre otras razones, porque no soy el Ministro de Ultramar, á quien cabe la responsabilidad de la resolución, ni Ministro de la Guerra ni de Marina, designados por el Gobierno para estudiar este asunto. Repito que desearé que estas palabras le satisfagan. Yo pondré, sin embargo, en conocimiento de mis dignos compañeros la pregunta ó excitación de S. S., olvidando aquellas palabras últimas de su rectificación, que realmente han producido una penosa impresión en el ánimo del Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Martín Sánchez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ:** El Sr. Ministro de Hacienda, al contestarme con esa elocuencia que todos le envidiamos y con ese talento que tanto le distingue, ha querido, en vez de darme una contestación, hacerme un cargo, porque entendía S. S. que yo me hacía eco de ciertas clases de la isla de Puerto Rico que pudieran reclamar en uno ó en otro sentido para que les atendiera el Gobierno de S. M.

No: alguien ha dicho que gobernar es prever; y la dignísima primera autoridad que está al frente del gobierno de aquella isla, hace dos meses tengo entendido que ha propuesto al Gobierno de S. M. una solución en ese sentido. Y como van dos meses, y la contestación que ha recibido aquella primera autoridad parece que no es todo lo satisfactoria que debiera ser, y como se trata de una cuestión gravísima, de la cual tengo entendido que todavía no se ha tratado para nada en Consejo de Ministros, porque de lo que se ha tratado en Consejo de Ministros ha sido de lo referente á rebajar el 5 por 100 de descuento á los empleados y el 10 por 100 á los de Filipinas, y ahora se trata de esta clase que no tiene descuento alguno, ahora se trata de la clase de tropa, de aquí que yo llame la atención del Gobierno y le excite á que dé una solución inmediata, tan inmediata como es necesario y como puede darla, pues no se necesita hacer una ley para ello, basta una Real orden. ¿Es posible que, habiéndose aumentado el jornal á la clase obrera porque no podía vivir, pueda seguir la clase de tropa, pueda seguir la Guardia civil como está? De ninguna manera; y por eso hay que resolver esa cuestión en seguida.

Se me dirá que hay que esperar á que se verifique el canje, y yo debo manifestar que son dos cuestiones distintas: la una, á resolver, y que espero la resolverá pronto el Gobierno; la otra, que es preciso que el Gobierno la resuelva por telégrafo; porque á la consideración del Gobierno queda la situación en que se encontraría aquel capitán general si tuviera que arbitrar recursos para poder pagar á las clases de tropa lo necesario para vivir; porque visto está que á las clases de tropa no se les da más que lo necesario para vivir, no para ahorrar ni para girar á la Península.

De manera que si mi particular y distinguido amigo el Sr. Ministro de Hacienda tiene á bien hacerse eco de esto que yo acabo de decir, que no lo digo por hacer oposición al Gobierno ni por levantarme á hacer acto alguno, sino porque es necesario se resuelva inmediatamente esa cuestión, y después trataremos del canje; si el Sr. Ministro de Hacienda, repito, se hace eco de lo que aquí acabo yo de exponer cerca de los Sres. Ministros de la Guerra y de Ultramar á quienes más directamente compete este asunto, yo se lo agradecería muchísimo, así como que en el primer Consejo de Ministros se diera una solución y se les elevara el sueldo, siempre que se les siga pagando en la actual moneda, el 50 por 100, como se les ha aumentado el jornal á los obreros.

Y no queriendo molestar más la atención del Congreso, me siento, esperando que el Gobierno resolverá inmediatamente esta cuestión.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Alvear tiene la palabra.

El Sr. **ALVEAR:** Había pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda, que voy á tener la honra de formular en este momento en los términos más breves y sencillos, y no ciertamente en són de censura para S. S., porque no debo empezar por censurarle antes de oirle. Se la voy á dirigir en los términos adecuados al fin que me propongo, que no es otro que el de dar ocasión á S. S. para desmentir ante la Cámara, desde el banco azul, los sueltos de carácter oficioso que han traído los periódicos de estos días, relativos á un hecho que,

si fuera cierto, llevaría aparejados motivos, no ya de censura, sino de verdadera responsabilidad para S. S.

Voy á demostrar lo que acabo de decir, que hubiera deseado someter en mayor oportunidad á la consideración del Congreso, leyendo alguno de estos sueltos; por ejemplo, el que publica *El Imparcial* correspondiente al último sábado.

Dice así:

«El Sr. Ministro de Hacienda, accediendo á lo solicitado por el alcalde de Madrid para dar la mayor brillantez posible á las fiestas del Carnaval, ha autorizado á los propietarios de coches de lujo que los tengan precintados, para que los desprecinten para dichas fiestas, *sin el pago del impuesto establecido sobre carruajes*, encargándose la Administración de precintarlos de nuevo en cuanto pasen los Carnavales, á no ser que los den de alta para el pago del tributo.»

Es decir, Sres. Diputados, que con arreglo á este suelto que acabo de leer, y que insertaron en su día todos los periódicos de Madrid, sin contradicción de ninguna especie por parte de los periódicos oficiosos, ni de los que son amigos del Sr. Ministro de Hacienda, el Sr. Ministro de Hacienda, por sí y ante sí, y por su propia autoridad, se ha creído autorizado para dispensar el pago de un impuesto votado por las Cortes y sancionado por el Rey, cuyo pago, represente muchos millones ó represente unas pocas pesetas, que para el caso es igual, sólo las Cortes con el Rey, es decir, sólo una ley puede dispensar.

No he de anticipar censura, como he dicho antes, sin oir á S. S., ni he de entrar en mayores desenvolvimientos sobre el asunto; espero la contestación de S. S., que tengo la seguridad que ha de ser tan cumplida como necesaria es para desmentir en absoluto este suelto sobre el cual he tenido la honra de llamarle la atención del Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Confieso, Sres. Diputados, que me apena y me preocupa siempre el riesgo de toda responsabilidad contraída por desatención ú olvido de las leyes. Esto, sin embargo, me parece que quedará reducido á sus debidas proporciones cuando exponga á la Cámara sobre asunto tan grave (*Risas*) todos los antecedentes y comentarios que merece para ilustrar su juicio. (*El Sr. Alvear*: Lo raro es que S. S. se atreva á tomar á broma estas cosas desde ese banco, tratándose de una infracción de la ley relativa á la cobranza de los impuestos.) El señor alcalde de Madrid, en efecto (*El Sr. Conde de Romanones pide la palabra*), con propósito laudable y por todo el vecindario de Madrid aplaudido, estimó que debía organizar unas fiestas con fines benéficos y favorables á los intereses del comercio de la capital de España, que está atravesando por una crisis angustiosa, cuyas consecuencias pocos están en el caso de apreciar como yo; y en vez de solicitar del Gobierno de S. M. una subvención cual las que suelen otorgarse á fiestas semejantes en otras grandes capitales de Europa por los Gobiernos, tuvo el atrevimiento de solicitar del Ministerio de Hacienda la concesión de que se facilitara á los propietarios de coches de Madrid sujetos al impuesto de carruajes de lujo, la manera de sustituir el coche cerrado que usaban por virtud de los rigores de la temperatura, con otros coches abiertos, y esta pretensión, consultada con el director de contribuciones, porque yo la atribuí la importancia que tiene, la acepté, encargando al señor delegado de Madrid que adoptara todas las precauciones necesarias para que se realizase este hecho en las cuarenta y ocho horas indispensables para el esplendor de la fiesta, cuidando al día siguiente de volver á vigilar los precintos de los carruajes desprecintados; y yo puedo asegurar al Congreso, por los datos que, si el asunto toma proporciones se hará indispensable publicar la medida, que no produjo todas aquellas consecuencias que pudieran esperarse.

¿Es, Sres. Diputados, que el hecho de desprecintar un coche abierto para sustituir á un coche cerrado durante cuarenta y ocho horas, es un caso de responsabilidad ministerial? ¿Es que se parece eso siquiera á eximir á un particular ni á una colectividad del pago permanente de un impuesto? ¿Es que en las facultades reglamentarias del Gobierno no cabe semejante cosa? ¿Es que la licitud y la nitidez del propósito, da margen á que se hable de responsabilidad ministerial? El Sr. Alvear dice que tomamos á broma sus palabras. No; aunque se refieren á un asunto ocurrido en el Carnaval, pasó ya aquella época, y no es éste lugar en que nadie se permita bromas; pero si no lo tomamos á broma, si lo tomamos en serio, como yo acostumbro y debo tomar todas las excitaciones de tan respetable y digno amigo mío, representante de la Nación, la misma seriedad del cargo de S. S., que me habla nada menos que de responsabilidad ministerial y constitucional, me obliga á expresar con este calor y viveza y á puntualizar las cosas, por si acaso había quedado en el espíritu de la Cámara la idea de que se trataba de un Ministro de Hacienda que iba perdonando impuestos, precisamente en los momentos en que con tanto esfuerzo procuro recaudarlos.

Todos los días se puede efectuar eso que S. S. indica, sustituír un carruaje por otro, en virtud de expediente. Lo que hay es, que el alcalde de Madrid, que deseaba prestase este concurso la Administración, me expuso la imposibilidad de ir traduciendo rápidamente en expedientes las solicitudes y peticiones determinadas de cada propietario, para otorgar esta concesión, y yo le dije que no había inconveniente en facilitar una noticia á la prensa para que supieran los propietarios que encontrarían, sin necesidad de instancia ni tramitaciones dilatorias, el medio de contribuír al esplendor de la fiesta. Estos son los hechos.

Ahora la Cámara y la opinión juzgarán de mi audacia. Yo lo que creo es que el Sr. Alvear, que tanto me estima y ha sido tantas veces benévolo conmigo, me perdonará este pecadillo venial, porque supongo que á pecado mortal no lo habrá elevado S. S (*Muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvear tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALVEAR**: Al Sr. Ministro de Hacienda, como la Cámara ha podido observar, no le ha quedado más recurso para salir del paso, para salir de la necesidad en que se encontraba de contestar á una sencilla pregunta que le he dirigido en un asunto digno del Parlamento, muy propio del Parlamento, por referirse á los recursos del Tesoro público, que echar este asunto á broma.

Esta manera que tiene S. S. de apreciar la cuestión, yo no quiero calificarla por consideración per-

sonal hacia S. S., por más que S. S. tenía bien merecido el calificativo que me callo. No esperaba ciertamente la contestación del Sr. Ministro de Hacienda; tratándose de S. S., que acaba de declarar desde ese banco que jamás transigirá con la más mínima rebaja en el presupuesto; que hará cuestión de Gabinete el que se admita la proposición de un Diputado menoscabando en lo más mínimo los ingresos ó aumentando los gastos; que ha calificado de ligereza el ejercicio de la iniciativa parlamentaria cuando de esto se trata... (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Nada de eso), es realmente bien extraño, Sres. Diputados, que se permita venir al Parlamento á echar á broma el que un representante del país, aquí, en serio, como conviene á la formalidad de todos y á la importancia del asunto por muchas razones, y en uso de su legítimo derecho, le dirija una pregunta á la que por de pronto no contesta.

Y la contestación era bien sencilla. Porque yo no he preguntado á S. S. si ha autorizado á los dueños de carruajes precintados, á instancia del alcalde de Madrid, para que cambien un coche cerrado por otro abierto. Esto lo ha dicho S. S. por decir algo; yo no he preguntado nada de eso. Esta ha sido una explicación que ha dado S. S., que justifica, en el caso presente, el aforismo latino: *excusatio non petita, acusatio manifesta.* No, no he preguntado eso á S. S. Lo que yo me había propuesto con mi sencilla pregunta, y bien claro lo he dicho, es dar ocasión á S. S. para desmentir el suelto del periódico *El Imparcial*, que he leído, y que no creía yo que ni de cerca ni de lejos podría dejar pasar y consentir el Ministro de Hacienda. Y S. S., en vez de contestar á esto, á vuelta de retóricas y frases de chunga y de broma, se ha salido por la tangente; y permítame el Congreso la vulgaridad de estas frases, que encajan como corolario del discurso del Sr. Ministro de Hacienda; que de otra suerte, no me atrevería yo á emplearlas.

¿Quién duda que si S. S. ha permitido que se cambie un carruaje por otro, que se desprecinte un carruaje cerrado para ser sustituído por un carruaje abierto, sin aquellas formalidades que las disposiciones vigentes exigen, ha faltado evidentemente á la ley, ha faltado evidentemente al reglamento que establece el impuesto sobre carruajes? Porque el reglamento del impuesto sobre carruajes determina que todo carruaje que se use debe pagar el impuesto; y si el carruaje que se destinaba al uso era cerrado, al destinar al uso otro carruaje abierto, claro es que tenía que pagar el impuesto al mismo correspondiente; de modo que S. S., al autorizar el uso del abierto mediante el pago del impuesto del cerrado, ha dispensado del pago de un tributo, y eso no lo ha podido hacer S. S. sin infringir la ley y, por tanto, sin incurrir en responsabilidad. (*El Sr. Ministro de Hacienda se sonríe*). Sí; en responsabilidad. Ríase S. S. de la frase y diga lo que quiera, que el país nos juzgará á todos. Y el que la cantidad sea mayor ó menor, no significa nada para el caso. Aquí se trata del principio, se trata del cumplimiento de la ley, que S. S., no sólo ha infringido, sino que ha hecho gala de infringir ante el Parlamenlo.

No hay, pues, por lo tanto que echar á broma estas cosas, Sr. Ministro de Hacienda, que en ello quien más pierde es S. S. Jamás ha podido S. S. hacer lo que ha hecho; yo de ninguna manera esperaba el giro que ha dado S. S. á su discurso al contestarme, porque no le creí capaz de atreverse á darla á la faz del país.

Importa poco la cuantía del impuesto; sea éste grande ó pequeño, importe muchas ó pocas pesetas, no se puede infringir la ley, dispensando en poco ó en mucho de su pago, sin incurrir en responsabilidad. ¿Ha olvidado S. S. lo que dispone la ley de contabilidad? Pues la ley de contabilidad prohibe terminantemente dispensar á nadie el pago de los impuestos; prohibe terminantemente conceder exenciones, ni perdones, ni rebajas de las contribuciones, y esto es lo que S. S. ha hecho, y de lo que yo acuso á S. S.

Tómelo S. S. como quiera tomarlo, que después de todo eso á quien más perjudica es á S. S., porque le pone en evidencia esa parcialidad con que obra S. S. ante los ojos del país.

Mañana, cuando en el último rincón de España un desgraciado labrador que no pueda pagar su contribución, vea que el encargado de exigírsela en nombre del Ministro de Hacienda va á apremiarle y á arrebatarle todo lo que necesita para no morirse de hambre, á fin de hacer efectivo el impuesto que le corresponde, se acordará de que el Ministro de Hacienda ha considerado ante el Parlamento «como cosa de poco más ó menos», con tal que sea para dar mayor amenidad á las fiestas de un Carnaval, la mayor ó menor merma en los ingresos del Tesoro público. ¡Buen precedente sienta S. S.!

Esto podrá satisfacer á S. S.; creerá S. S. que ha hecho una verdadera hombrada, válgame la frase, que no encuentro otras con que contestar al discurso de S. S.; hago á S. S. juez de sí propio, ya que lo es el país de la forma en que ha procedido, y el Congreso de los términos en que me ha contestado.

Pero vamos á las dificultades legales que S. S. no ha querido tener en cuenta. Dice el art. 5.° de la ley de contabilidad: «No se concederán exenciones, perdones ni rebajas de las contribuciones ó impuestos públicos, ni moratorias para el pago de los débitos al Tesoro, sino en los casos y en la forma que las leyes tuvieran determinados.» Y las leyes determinan lo siguiente: la de 18 de Junio de 1885, vigente á la sazón y establecida para estos casos, dispone en su art. 9.° lo siguiente: «Se podrá condonar la contribución á los particulares, á los pueblos ó á las provincias por calamidades extraordinarias.»

Yo no sé si S. S. ha considerado en este caso como una calamidad extraordinaria el Carnaval; lo que sí sé es que S. S. ha faltado á la ley, y que es reo confeso y convicto de esta falta ante el Parlamento y ante el país.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Bueno, sea, puesto que el Sr. Alvear lo quiere; constituirá la única hombrada, la única heroicidad que me habré permitido desde el Gobierno realizar, cosa tan grave como el haber prescindido de formalismos para resolver unas instancias autorizando la sustitución de un coche por otro durante dos ó tres días, y haberlo hecho como medida general, accediendo á lo que con fines benéficos solicitó el digno alcalde de Madrid. Así es como he atentado yo á la Constitución y á la ley de contabilidad, cuyos artículos no tengo para qué recordar ahora á la Cámara, y conozco perfectamente; pero la Constitución y la ley de contabilidad no pueden entrar en cosas tan menudas

como el cumplimiento concreto de una formalidad procesal, de un reglamento cuyo origen debe conocer S. S. Pero ¿qué tiene que ver eso con tomar á broma las iniciativas parlamentarias, ni las elevadas cuestiones que los Diputados suscitan con convicción respetable? Eso no lo hago yo jamás. Si yo debo algo de lo mucho que he sido, y he acreditado tan largamente lo poquísimo que valgo en el ambiente de las discusiones parlamentarias, mi respeto y mi amor á este régimen me vedaban en absoluto decir aquí, en broma ni en serio, cosa que pudiera parecerse á nada semejante.

Es que el Sr. Alvear ha querido darle á un asunto minúsculo las proporciones de un asunto magno, y habla de trasgresión de la ley, de reo convicto y confeso y de reconocimiento espontáneo de inculpaciones, y lo ha dicho en castellano y en latín (*Risas*), y ha apelado á todos los recursos y ornamentos, y yo he tenido que analizar tal como se presentaba á mi consideración el gravísimo conflicto en que había colocado al Gobierno de S. M., pues por primera vez creo yo han oído hablar con terror mis compañeros de que alguien infringe las leyes y proclama como una hombrada la derogación arbitraria de las mismas. Yo espero que el Sr. Alvear, recogiendo ahora yo con aplauso el espíritu democrático de sus últimas palabras, al hablar de aquel contribuyente pobre y desdichado, á quien agravia, por lo visto, el que haya habido una fiesta esplendorosa en Madrid (*El Sr. Alvear*: No es eso, no es eso); yo espero, digo, que el Sr. Alvear me haga la justicia de reconocer que con lo hecho no se ha infringido la ley, porque no se ha eximido del pago del impuesto á nadie. Si hubiese dictado una providencia por virtud de la cual se eximiera á los contribuyentes del pago del impuesto de carruajes siquiera en un trimestre, entonces sí que comprendería el enojo de S. S. esta tarde con el Ministro de Hacienda; pero cuando se trata de una disposición para que se abrevien los trámites mediante los cuales se concede á los dueños de carruajes la sustitución de uno por otro, y en virtud de esta disposición se han desprecintado por dos días unos cuantos coches, sin duda alguna de personas pudientes, yo no lo sé; deducir de eso un caso de responsabilidad ministerial, es deducir con demasiada pasión cargos contra el Ministro, y me ha de permitir S. S. que le diga que yo no tomo á broma nada de lo que dicen los representantes de la Nación, y menos lo que dice S. S., á quien tengo en gran estima desde hace años; pero si resulta el asunto menos proporcionado á la altura y á las brillantes condiciones de S. S., no es culpa mía que tenga que examinarlo tal como á mi consideración se ofrece, sino del asunto mismo. (*El Sr. Alvear pide la palabra.*)

Y dadas estas explicaciones, seguro el Sr. Alvear de que al día siguiente de la fiesta se han precintado todos los coches, yo le hago, pues lo desea, una declaración solemne, y es, que desde hoy consideraré como uno de mis más importantes deberes el velar por que no haya un solo coche desprecintado que no pague en Madrid.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Conde de Romanones.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Bien lejos estaba de mi ánimo, cuando yo me dirigí al Sr. Ministro de Hacienda en solicitud de que acordara lo que ha acordado, que había de ser objeto ó podía ser objeto por parte de ningún Sr. Diputado (hacía esta merced á todos los Sres. Diputados) de la acusación que le ha hecho el Sr. Alvear. Si yo hubiese creído que podía haber un Diputado, un representante de la Nación, que pudiera acusar al Ministro de la manera que lo ha hecho el Sr. Alvear, esté seguro S. S. de que yo, como alcalde de Madrid, no me hubiera dirigido al Ministro en solicitud de tal cosa, porque le quiero y le aprecio muchísimo para pretender que sea objeto de ataques tan rudísimos como el que S. S. le ha dirigido hoy, y que tan mal parado le ha dejado ante la Cámara, y seguramente ante la consideración del país. (*Risas.*) Pero S. S. me da la ocasión de hacer una cosa que voy á hacer en este momento, y es, dar las gracias más cumplidas al Sr. Ministro de Hacienda por haber hecho lo que ha hecho, y dárselas en nombre del Ayuntamiento y del pueblo de Madrid, porque ha venido á contribuir al esplendor de una fiesta que ha dado un resultado tan bueno para la beneficencia y para los pobres de Madrid.

Por lo demás, ya lo ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda, ni siquiera habrán llegado á 30 los coches que se han desprecintado. De manera que el que el Sr. Alvear haya elegido este caso para dirigir una acusación al Sr. Ministro de Hacienda es cosa que nadie puede comprender, y yo, que soy el causante de que la Cámara haya tenido el disgusto de oir que en ella se formule una acusación como la que S. S. ha formulado, me arrepiento de ello, y seguramente no lo hubiera hecho si hubiese podido pensar que habría algún Sr. Diputado que podía traer un asunto de esta naturaleza ante el Parlamento.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALVEAR**: Conste, Sres. Diputados, porque me conviene colocar la cuestión en su verdadero terreno, en el terreno tranquilo, sosegado y de cortesía con que yo la he traído al Parlamento, que lo que he hecho sencillamente ha sido dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda, ó, mejor dicho, dar ocasión al Sr. Ministro de Hacienda para que desmintiera, si lo tenía por conveniente, el suelto que he leído de *El Imparcial*, en el que se dice que S. S. autorizó á los dueños de carruajes precintados para que los desprecintasen y sacasen en estos Carnavales á la calle sin satisfacer el pago del impuesto; es decir, que S. S. dijera si realmente era verdad que había dispensado del pago del impuesto á los dueños de esos carruajes, faltando de ese modo abiertamente á la ley. Lejos de contestarme S. S. en los términos que yo esperaba, ha llevado la cuestión por unos caminos en los que realmente el asunto ha tomado unos tonos á los cuales yo decorosamente no podía menos de corresponder como particular y como Diputado. En este terreno la cuestión, S. S., á vuelta de alguna retórica y de muchas frases, ha venido á declarar, por último, que para nada ha tocado al impuesto, así lo ha dicho S. S., que no ha alterado en modo alguno la ley por la que se estableció el referido impuesto. Pues si S. S. hubiera comenzado por decir esto, y con ello desmentido las aserciones de los periódicos respecto á punto tan importante, no hubiera tenido yo necesidad de pronunciar las frases que después he pronunciado.

Yo no lamento ni puedo lamentar nunca que los

pobres de Madrid, que la beneficencia de Madrid, cuente con recursos suficientes para atender á sus grandes necesidades; alegrándome, por el contrario, como el vecindario de Madrid, de que así haya sucedido, y esto lo digo contestando al Sr. Conde de Romanones.

Y antes de sentarme, quiero que conste que yo no he traído al debate los tonos vivos con que el Sr. Ministro de Hacienda me ha contestado, y á los cuales yo no podía menos de corresponder en los términos en que lo he hecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castillo tiene la palabra.

El Sr. **CASTILLO** (D. Rodolfo del): He pedido la palabra para hacer una pregunta al Sr. Ministro de Estado.

Circula estos días, por medio de los periódicos, la noticia de que las relaciones mercantiles de España con Italia van á sufrir una interrupción ó una ruptura; y como esto puede afectar á la industria de conservas de pescados, que tan adelantada está en la provincia de Cádiz, yo agradeceré al Sr. Ministro á que me dirijo que se sirva decirnos lo que hay de cierto en esto, para ver si podemos llevar la tranquilidad á aquellos industriales, que hoy están un poco alarmados con las noticias que en estos días circulan.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Groizard): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Groizard): No tienen fundamento alguno los rumores que han corrido acerca de que pueda alterarse el régimen provisional que hoy tenemos establecido para las relaciones de comercio de España con Italia. El Sr. Castillo sabe que hoy no tenemos tratado de comercio con Italia; hay un tratado que no ha sido ratificado y que, por lo mismo, no está vigente.

El Ministro que en este momento se dirige á la Cámara ha tenido la honra de concertar con el Gobierno italiano un régimen provisional que ha merecido el aplauso del comercio de España y del comercio de Italia; y aun cuando han mediado algunas notas entre el Gobierno de Italia y el de España acerca de la ratificación ulterior del tratado pendiente de este trámite, no hay motivo para poder sospechar siquiera que esto pueda afectar al régimen provisional que tenemos con Italia.

No hay, pues, razón para alarmarse creyendo que empeorarán nuestras relaciones con Italia. Por el contrario, me parece que con el concurso de todos, de los Cuerpos Colegisladores de España y de Italia, y de ambos Gobiernos, hemos de llegar, en una ó en otra forma, á un régimen definitivo que sea tan fecundo para los intereses de ambos países, como lo es hoy el convenio que hemos logrado establecer.

El Sr. **CASTILLO** (D. Rodolfo del): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASTILLO** (D. Rodolfo del): Doy las gracias al Sr. Ministro de Estado por las frases que acaba de pronunciar, puesto que estas frases tranquilizarán á los industriales á que me he referido antes, que tanto más necesitan tranquilizarse cuanto que el principal mercado de su industria es Italia. Al amparo del tratado anterior, las conservas de pescado pagaban 10 liras; hoy, en virtud del *modus vivendi* que rige, pagan 20; y si desapareciera este *modus vivendi* y nuestras relaciones mercantiles con Italia quedaran interrumpidas, sufriría un gran perjuicio aquella industria, que ha nacido al amparo de los tratados.

Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López y López tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: Señores Diputados, tenía pedida ayer la palabra con objeto de dirigir algunas preguntas y ruegos á mis dignos amigos los Sres. Ministros de la Gobernación, de Hacienda y de Gracia y Justicia; pero muy pocas horas antes de venir yo á esta Cámara, un digno compañero, que está presente aquí, me llamó la atención sobre un telegrama inserto en el periódico *El Correo*, cuyo texto me importa rectificar porque carece en absoluto de exactitud; y á mayor abundamiento, su autor se propone desmentir en él una parte de las afirmaciones que yo había hecho aquí con relación al alcalde de Ecija, por las obras practicadas por éste en beneficio de una finca suya á orillas del río Genil.

Yo, Sres. Diputados, considero á la prensa como una manifestación de la cultura y del progreso; pero entiendo que el medio de publicidad que los periódicos de gran circulación establecen, y que hace que sus noticias produzcan entera fe entre los incautos, constituye (cuando se utiliza por algún mal intencionado) un verdadero abuso, que debemos corregir en todo cuanto se relacione con los sagrados intereses que nos están encomendados.

Si en la cuestión se aludiera únicamente á mi modesta personalidad, por no tener importancia alguna, y en gracia á la sobriedad, único mérito de mis discursos, yo omitiría toda alusión á ella, concretándola únicamente á defenderme en el periódico de los cargos que en el expresado telegrama se me dirigieran. Pero existen dos circunstancias que me obligan á desmentirlos en absoluto de la manera más rotunda. La primera, que las obras á que hice alusión han venido á causar un perjuicio enormísimo, comprobado ya por una Comisión de ingenieros que mi respetable amigo el Sr. Ministro de Fomento hizo ir á Ecija para formar expediente sobre éste y otros análogos abusos que aquí he denunciado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor López, ¿va S. S. á contestar aquí al periódico?

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: Voy á sincerarme de cargos injustos que se me han hecho, porque yo respondo en este sitio como Diputado, y en todas partes como caballero, de la verdad de las afirmaciones que hago, y no estoy en el caso de que ningún *chisgarabís*, como lo es el firmante del telegrama á que he aludido, se permita rectificar las noticias que yo he dado.

Yo me he dirigido á mi digno amigo el Sr. Ferreras, le he pedido explicaciones, y me ha demostrado que ha sido sorprendida la buena fe del periódico; pero, en realidad, en ese telegrama se afirma que yo he dicho aquí una inexactitud; y como me precio de hombre veraz, y jamás, ni como Diputado ni en el

concepto particular, falto á la verdad, yo tengo necesidad de desmentir esa noticia, porque las aseveraciones que he hecho son perfectamente exactas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero ya las ha desmentido S. S., y no puede entrar ahora en pormenores porque hay muchos Sres. Diputados que tienen pedida la palabra, y el tiempo pasa.

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: No voy á pronunciar más que dos palabras.

En el censo electoral de Ecija no existe ninguna persona con nombre igual al del firmante del telegrama; sin embargo, por el parecido se deduce que el firmante es un dependiente del Municipio, recientemente colocado en él, no sé si como estímulo ó premio á esa clase de servicios.

Y ahora, ya que he pasado como sobre ascuas sobre este asunto, voy á permitirme dirigir un ruego á mi digno amigo el Sr. Ministro de Hacienda.

En cuantas ocasiones yo me he ocupado aquí del alcalde de Ecija, he establecido un distingo entre la personalidad particular y la entidad del funcionario, porque yo no vengo aquí á dirigir ataques personales; y acostumbrado á respetar la honra ajena, quiero tener derecho también á que se respete la mía: pero precisamente el alcalde de Ecija viene cometiendo abusos de carácter particular que hoy me veo en la precisión de denunciar, y esos abusos están ya denunciados en documentos oficiales que obran en las oficinas del Estado, y á los cuales se les ha dado carpetazo no sé por qué razón, porque ninguna hay que pueda ser superior al cumplimiento de la ley.

Yo suplico á mi digno amigo el Sr. Canalejas que haga traer un expediente de denuncia contra el alcalde de Ecija, en el que se comprueba que es defraudador á la Hacienda pública porque tiene un establecimiento fabril que vale varios millones de reales, y por el cual sólo paga 900 pesetas de contribución, y tampoco paga cuota alguna como banquero, no obstante tener una importante casa de banca en comandita con un su hermano político. Además ha formado expedientes procurando bajas de contribuciones poco antes del período que ha ejercido el mando de alcalde, y esto creo que tiene bastante importancia para que al Ministro se le denuncie y para que dicho señor traiga los antecedentes que han de comprobar mis palabras.

Y ahora concluyo, Sres. Diputados, haciendo aquí una solemne manifestación.

En cuantas ocasiones me he dirigido á mi digno y respetable amigo el Sr. Ministro de la Gobernación en queja por cuanto afecta á intereses particulares del distrito que tengo la honra de representar ó á los intereses generales del país, he encontrado en mi dicho respetable amigo tanta solicitud, tanto celo, tanta complacencia, que no hallo frases bastantes con que encarecer la amabilidad de dicho Sr. Ministro; pero no sé por obra de quién, sus órdenes encuentran un obstruccionismo que impide se lleven á efecto medidas exigidas de consuno por la razón y la justicia; los expedientes se incoan, pero después se detienen meses enteros, y esta larga tramitación produce tales molestias y perjuicios á mis representados, que yo tengo el deber de hacerme eco de sus justas reclamaciones. Si alguna vez yo he podido excederme en el cumplimiento de esta obligación, yo ruego al Sr. Ministro y á mis dignos compañeros que disculpen la ofuscación que suele producir el hablar en causa propia; porque hablar de Ecija, que representa todas mis afecciones, intereses y cariños en el orden particular y político, es para mí hablar en causa propia. Pero esta consideración no ha ser parte á que yo posponga el cumplimiento sagrado de mis deberes á ningún linaje de consideraciones.

Ya que la benevolencia del Sr. Presidente me ha permitido estos modestos desahogos, voy á poner la rúbrica á las denuncias que he hecho, dirigiendo otra no menos grave á mi queridísimo amigo el señor Ministro de Gracia y Justicia; tan grave es, que entiendo no se ha formulado otra igual de mucho tiempo á esta parte en la Cámara.

Recientemente se ha otorgado en Ecija un poder que la opinión pública califica de apócrifo. No es la primera vez que esta clase de documentos producen allí perturbaciones en el orden moral, en el político y hasta en el administrativo; pero en la ocasión presente, utilizando dicho poder, se ha perseguido de una manera indigna á un elector honrado, dignísimo, apreciado justamente por todas las clases sociales, y que no debía tener ningún enemigo porque no ha intervenido nunca en las luchas candentes de la política, á pesar de todo lo cual esa digna persona fué encerrada en la cárcel, y allí continuó hasta que el juez instructor de Ecija, convencido de su inocencia mediante el esclarecimiento de ciertos hechos y por confesión de la persona que se suponía otorgante del poder, se creyó obligado á reivindicar los derechos de este digno elector y á decretar el auto de libertad.

Yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que, depurando la verdad de estos hechos, haga que se aplique el merecido correctivo á quien proceda, y que averigüe además la exactitud que pueda haber (y yo creo que la hay) en unas denuncias de orden particular que, según mis noticias, se han formulado contra un procurador de Ecija *demasiado aprovechado*, el mismo que ha intervenido en el asunto á que acabo de referirme, y que se *permite* otorgar escrituras y encuentra un notario que se las legaliza. Como las denuncias están hechas por el fiscal municipal, fundadas en declaraciones de testigos y en datos fehacientes, creo que el Sr. Ministro tiene la mitad del camino recorrido, y su ilustración y rectitud nos llevarán al fin de justicia que me propongo conseguir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): En este acto de comparecencia á que nos cita mi digno amigo el Sr. López, comparezco y digo: que en el Ministerio de Hacienda debe existir, según manifestación de mi querido amigo y correligionario, algún antecedente relativo al asunto que motiva su excitación; pero yo profeso el criterio de que los expedientes deben venir á la Cámara cuando estén resueltos, y no tomará el Sr. López y López á mala parte que hasta que yo haya podido deducir administrativamente las consecuencias que se derivan de los hechos apuntados por S. S. con referencia á ese expediente, me incline á no remitirle á la Cámara.

Si esta doctrina, que me parece la más recta acerca de las relaciones entre los dos Poderes, no pareciese aceptable á S. S., yo por esta vez tendría mu-

cho gusto en deferir á sus deseos, haciendo una singularísima excepción, y trayendo á la Cámara el expediente en el estado en que se encuentre. Hago juez, por tanto, á mi digno amigo de la resolución que haya de adoptar acerca del momento y ocasión en que debe venir á la Cámara ese expediente.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): El Sr. López y López sabe bien que los tribunales son los que aplican las leyes civiles y criminales. Por lo que he podido inferir de las palabras de S. S., se trata de la denuncia de un delito público, de un delito que, una vez puesto en conocimiento de la autoridad judicial, da motivo á un procedimiento. Si la denuncia está en poder de la autoridad judicial, nada tengo que decir; si la denuncia no está en poder de la autoridad judicial, á ella es á la que se le debe presentar la exposición de los hechos, y si la autoridad judicial diese ocasión á alguna queja en el procedimiento que debe seguir, yo estimularía el celo del fiscal para que tuviera la debida vigilancia. No entiendo, pues, claramente, qué puedo yo en el estado actual de las cosas hacer, en mi deseo de complacer á S. S. dentro de mis deberes.

Ha indicado S. S. que hay en Ecija un procurador que otorga poderes; supongo que quiere decir S. S. que los autoriza, y eso es absolutamente imposible, porque un poder autorizado por un procurador no sería escritura pública.

Si S. S. quiere dar á entender que hay algún notario que falta al cumplimiento de sus deberes en cualquiera de las estrechas obligaciones que le impone la minuciosa reglamentación del Notariado, S. S. sabe muy bien que hay una jerarquía y una disciplina severa en ese Cuerpo respetabilísimo y, en general, dignísimo, y no ha de extrañar S. S. que le ruegue que la denuncia concreta la formule por conducto del Colegio notarial, sin perjuicio de que yo le prometa indagar, hasta donde esté á mi alcance y sea posible, lo que haya en esto; porque deseo adoptar la determinación que esté en mis atribuciones.

Sentiría haber olvidado algún concepto que se refiriese á mi Departamento, de los que ha expuesto el Sr. López y López, y tenga la seguridad de mi deseo de servirle y de atenderle dentro de mis atribuciones; pero como mis facultades son limitadas en lo que compete á la autoridad judicial, no le ofrezco á S. S. ingerirme en cosas que me son extrañas.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): El Sr. López y López, mi querido amigo, ha tenido la bondad de ocuparse de mí en términos que le agradezco por extremo; pero, á pesar de sus palabras cariñosas y benévolas para conmigo, se desprende de ellas un cargo, sobre el cual necesito dar brevísimas explicaciones.

Ha reconocido S. S. que yo, siempre que tengo el gusto de contestarle, accedo desde luego á todo aquello que S. S. reclama de mí; pero dice que hay autoridades que, dependiendo del Ministerio de la Gobernación, no secundan mis instrucciones ó no cumplen mis órdenes, y no responden á las excitaciones que yo les hago.

Yo tengo, pues, que defender á esas autoridades porque, al menos por las noticias que yo tengo en estos momentos, no han faltado á ninguno de sus deberes, ni han dejado de secundar con el debido celo las excitaciones que se les han dirigido por el Ministerio de la Gobernación.

Lo que hay es, que las autoridades á que S. S. ha aludido, que desempeñan sus cargos en provincias, tienen que practicar ciertas diligencias, tienen que instruir expedientes, tienen que llegar á la resolución, que no se puede retrasar. Les tengo pedido la brevedad en el procedimiento; y si cree el Sr. López que hay por parte de esas autoridades alguna negligencia, yo estoy dispuesto á corregirla en el acto, y al efecto no pasará el día de hoy sin que pida á esas autoridades noticias respecto del cumplimiento de aquellas instrucciones y de aquellas órdenes que hayan recibido del Ministerio de la Gobernación.

De suerte que esa especie de memorial de agravios que ha expuesto mi querido amigo el Sr. López, á pesar de sus palabras benévolas, ha envuelto cierto cargo respecto á los funcionarios dependientes del Ministerio de la Gobernación, y á ese cargo tengo el gusto de contestar á S. S. en términos que espero le satisfarán.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Antes de venir yo al Congreso, me ha dirigido el señor Ojeda algunas excitaciones ó ruegos respecto al ferrocarril de Bobadilla á Algeciras. Creo conocer el objeto de las preguntas de S. S.; pero, por si no fuera completamente exacto lo que creo, espero que S. S. lo rectificará.

Me parece que S. S. ha hecho dos ruegos: primero, que se procure con la mayor actividad la rectificación del trazado de dicha línea férrea, á lo cual parece que está obligada, por la modificación del contrato, la Compañía concesionaria; y segundo, que se gire una visita para conocer el estado de las obras de la vía férrea.

No es sólo en esa línea donde el último temporal ha producido daños y donde hace falta la vigilancia de la autoridad. Algo de lo que ha pedido S. S. lo había acordado el Ministerio de Fomento con relación á las líneas en que se han notado esos daños, más considerables en la línea de Bobadilla á Algeciras por la clase de terreno en que está construída. Hace mucho tiempo se ha llamado la atención sobre ese hecho, por ser aquel terreno muy móvil y expuesto á daños. He encargado á todos los jefes que visiten las obras, para evitar daños y para conseguir que la circulación se restablezca normalmente; esto como medida de precaución, porque comprenderá el Sr. Ojeda que el Gobierno tiene que tomar estas medidas y encargar esa vigilancia á las divisiones de los ferrocarriles, aun cuando el Gobierno esté seguro de que las tomarían por sí. Tenga la seguridad el Sr. Ojeda de que se exigirá por el Gobierno en la forma legal el cumplimiento de todas las obligaciones que tenga esa Compañía.

En cuanto á la visita de inspección, aunque creo que ya se habrán hecho los estudios oportunos acerca de ese punto, reiteraré al jefe de la división que

inmediatamente vea si son necesarias aquellas obras, y si hay desperfectos se atenderá á que desaparezcan. Creo que esto satisfará á S. S.; pero si S. S. creyera necesaria una visita de inspección de toda la línea, después de que concluya el temporal podrá acordarse. Si lo que S. S. quiere, se refiere al estado general de toda la vía, no sólo por los daños de ahora, sino por su estado, después que concluya este temporal, y después de hacer lo que ahora sea indispensable, podré acordar las medidas que estime oportunas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ojeda tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **OJEDA**: Yo reconozco desde luego que el invierno excepcional por que hemos atravesado ha sido causa de que todas las líneas en general hayan sufrido grandes desperfectos. Pero no es ésta la causa, Sr. Ministro de Fomento; los desperfectos que existen en la línea de Bobadilla á Algeciras no son ocasionados por los temporales ocurridos en el presente año; obedecen principalmente á la mala construcción de esa línea. Había dicho antes, que cuando se abrió á la explotación esa línea, fueron tantos los defectos que los ingenieros del Estado encontraron en ella, que sólo permitieron su explotación á condición principalmente de que fuese variado el trazado entre las estaciones de Jimena y Cortes de la Frontera; que hacía cuatro años que se había abierto á la explotación la línea, y la Compañía nada había hecho respecto á ese particular; es más: debo agregar que creo que no tiene intención de hacer absolutamente nada, y ya podrá comprender S. S. que esto es una cosa distinta, completamente distinta, de lo que sucede en el resto de las líneas de España.

Yo comprendo perfectamente que, efecto de los deterioros que en todas las líneas han tenido lugar, haya acordado S. S. que se gire una visita de inspección á todas ellas. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Que se vigile.) Pero ésta, créalo el Sr. Ministro de Fomento, merece una inspección particularísima; y yo había pedido á S. S. que la inspección que fuese, partiese de ese centro, para que se conociese en él de una manera exacta y fija el estado deplorable en que aquella línea se encuentra, no con motivo de los temporales reinantes, sino por la manera como se ha construído la línea. Particularmente el trayecto á que he hecho alusión anteriormente, se encuentra construído sobre unos terrenos que jamás alcanzarán la solidez necesaria, y parece ser que, mediante algunas obras de pequeña entidad, trata la Empresa concesionaria de que ese trazado resulte aprovechable; esto se dice, y realmente es así. Por eso yo suplicaba á S. S. que la Comisión de ingenieros que fuese á esa inspección fuera especialísima y perteneciese á este centro.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Como no había tenido el gusto de oir á S. S., no pude puntualizar bien el alcance de su pregunta; pero recordará S. S. que ya había previsto el caso de que no se refiriese S. S. á una inspección para apreciar los daños y perjuicios que han causado los últimos temporales, sino que podía tener S. S. la intención, así lo suponía yo, de que se gire una visita para examinar el estado general de la línea, prescindiendo de los daños causados por los temporales, y veo que ésta ha sido la idea que ha inspirado su pregunta.

Cualquiera que sea el propósito de la Compañía respecto del cumplimiento de sus obligaciones, el del Gobierno es exigir ese cumplimiento sin benevolencias, sobre todo en lo que se refiere á la vida y seguridad de los viajeros. Si la visita de inspección encuentra que la vía no está en buenas condiciones, y la explotación no puede realizarse con la seguridad y regularidad debidas, el Gobierno hará todo aquello á que le autoriza la ley para evitar los daños que puedan producirse, y hará que se cumplan todas las condiciones impuestas á las Compañías al otorgarles la concesión. No puede hacer más. De una manera terminante ofrezco á S. S. que el Gobierno exigirá el cumplimiento de las leyes para la debida seguridad de los viajeros.

El Sr. **OJEDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ojeda tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **OJEDA**: Sencillamente para dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento, en la seguridad de que cumplirá cuanto acaba de ofrecer.»

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Albuera á Valverde de Leganés.

En su apoyo dijo

El Sr. **BASELGA**: Para rogar al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.»

Leída por segunda vez la proposición y hecha la oportuna pregunta fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

ORDEN DEL DIA

Sorteo de Secciones

Verificado éste, dió el resultado que aparece en el *Apéndice* 1.° á este *Diario.*

Pago de retenciones por deudas contra sueldos ó pensiones de oficiales del ejército.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión, una adición del Sr. Suárez Inclán (D. Julián) al artículo 3.° del dictamen sobre el referido asunto.

Leído dicho dictamen y abierta discusión sobre la totalidad del mismo, no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se procedió á la discusión por artículos.

Leyóse el 1.°, que decía así:

«Los fondos pertenecientes á las cajas militares se considerarán como caudales públicos.

En su consecuencia, los anticipos sin interés que se hagan por dichas cajas, con arreglo á las disposiciones hoy vigentes, á los generales, jefes y oficiales del ejército y sus asimilados, tendrán prelación para su reintegro sobre las retenciones que contra aquéllos se decreten por virtud de mandamiento judicial.»

A continuación se leyó una enmienda del señor Sanchís, respecto á la cual dijo

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda del Sr. Sanchís.

El Sr. **SANCHIS**: Como no está en mi ánimo entorpecer la discusión de este proyecto de ley, aunque creo que la enmienda responde á los fines del artículo que se discute, desde el momento en que la Comisión no la acepta, la retiro.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Queda retirada.»

Se leyó por segunda vez una enmienda del señor Suárez Inclán (D. Julián) al mismo artículo, que decía así:

«El párrafo primero del art. 1.° se redactará en la forma siguiente:

«Los fondos pertenecientes á las cajas militares se considerarán como caudales públicos, aunque no ingresen en el Tesoro público, por el objeto especial á que están destinados.»

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: La Comisión tiene mucho gusto en aceptar la enmienda del Sr. Suárez Inclán.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julián): Doy gracias á la Comisión por haber aceptado mi enmienda.»

Puesta á votación, fué tomada en consideración.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Se discutirá la enmienda con el artículo.»

Puesto á discusión el art. 1.° con la enmienda del Sr. Suárez Inclán, y no habiendo quien pidiera la palabra, quedó aprobado.

Sin discusión fué aprobado también el art. 2.°, que decía así:

«En los casos en que, con arreglo al art. 1.451 de la ley de enjuiciamiento civil, deba procederse por deudas contra los sueldos y pensiones, sólo se embargará la quinta parte del haber líquido que perciban los generales, jefes y oficiales del ejército y sus asimilados, quedando en su fuerza y vigor las disposiciones del reglamento de revista de comisarios de 7 de Diciembre de 1892 sobre los sueldos de los arrestados, suspensos de empleo, encausados y procesados.»

Se leyó el art. 3.°, que decía lo siguiente:

«En tiempo de guerra se suspenderá toda retención de los sueldos decretada contra los que disfruten los generales, jefes y oficiales del ejército y sus asimilados que se encuentren en campaña.»

Asimismo leyóse por segunda vez la siguiente adición á dicho artículo:

El art. 3.° se adicionará en la siguiente forma:

«Y durante esta suspensión, los intereses que al deudor se exijan no podrán exceder del 6 por 100 anual correspondiente al importe total del préstamo, cualesquiera que sean las condiciones estipuladas en cada caso.»

En su consecuencia dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **MONTES SIERRA**: La Comisión tiene mucho gusto en admitir la adición del Sr. Suárez Inclán.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Suárez Inclán tiene la palabra.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julián): Para dar igualmente las gracias á la Comisión por aceptar mi adición.»

Consultado el Congreso, fué tomada en consideración la expresada adición, y se anunció que se discutiría con el artículo.

Sin discusión fué aprobado el art. 3.° con la adición del Sr. Suárez Inclán.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Pasará este proyecto de ley á la Comisión de corrección de estilo, y se señalará día para su aprobación definitiva.

Proceso de la calle del Limón.

Continuando el debate pendiente sobre la interpelación del Sr. Romero Robledo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia (*Véase el* Diario *núm. 72*) dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lastres tiene la palabra.

El Sr. **LASTRES**: Señores Diputados, mi querido amigo el Sr. Dato, en el elocuente discurso que le oímos ayer, tuvo la bondad de aludirme, y lo hizo con extremada benevolencia, que sin duda reconoce por causa, además del cariño que S. S. me profesa, y al cual correspondo, el recuerdo de mi afición á esta clase de estudios, y de que siendo uno de los individuos de la Junta de cárceles con asiento en esta Cámara, podría aportar al debate que estamos sosteniendo, datos y antecedentes que sirvieran para ilustrar el problema planteado por la generosa y fecunda iniciativa de mi querido amigo y compañero señor Romero Robledo. Creo que pocos asuntos pueden solicitar con más justicia la atención del Parlamento que los relacionados con la prisión preventiva, que, después de todo, en el fondo es lo que constituye el asunto, el tema verdadero del debate. Sostengo que es muy digno de la atención de la Cámara y del Gobierno ocuparse en estas cosas, porque sin temor á que nadie pueda decirme que exagero la nota, entiendo que la prisión preventiva, aunque necesaria, por desgracia, es siempre y en todos casos una grandísima iniquidad que carece de fundamento, y sólo la disculpa y explica la impotencia del Poder público para asegurar en el momento oportuno el castigo del delincuente cuya responsabilidad se haya depurado por completo.

No negaré yo, porque precisamente invocaba hace un momento el cargo que creo que fué una de las causas de la alusión del Sr. Dato, no puedo ocultar á la consideración del Congreso, y me consta por el puesto que desempeño, que mucho hemos adelantado en cuanto á la duración de la prisión preventiva. Es un éxito que se debe á la existencia de la cárcel celular de Madrid, y como quiera que ese edificio representa para la Nación esfuerzos colosales y sacrificios muy dignos de tenerse en cuenta, creo oportuno cuando este tema se discute, que se diga ante la Representación nacional que lo que se gastó en construir la cárcel de Madrid está bien empleado, que los resultados van respondiendo á lo que se podía esperar. En efecto (por no molestar la atención del Congreso no leo las cifras oficiales que apoyan la tesis que estoy sustentando), desde aquella duración exagerada que había en la antigua cárcel de la plaza

de Santa Bárbara, desde aquella época en que la prisión preventiva por término medio duraba dos años, y algunas veces hasta ocho, hoy podemos presentar á la consideración del país el resultado oficial de que sólo en casos raros pase la prisión preventiva de doce meses, y apenas habrá en la actualidad 20 ó 30 procesados cuya prisión preventiva exceda del tiempo á que acabo de referirme.

Indudablemente este es un resultado que la Cámara ha de oir con gusto y que ha de recoger con beneplácito el Sr. Ministro; es un éxito evidente logrado con la construcción del nuevo edificio que reemplazó, en días de gloria para la capital de España, á aquella... (no sé qué frase emplear; ninguna me parece apropiada para censurar lo que era el antiguo Saladero); á aquella verdadera sentina moral y física que D. Ventura Rodríguez construyó para almacenar cerdos muertos, y que, para vergüenza del país, sirvió durante muchos años de albergue á hombres vivos. Aquello, por fortuna, desapareció; fué sustituído con una cárcel de sistema celular, y los resultados demuestran que los que teníamos fe en el régimen y lo defendíamos, no nos hemos equivocado. Mucho hay que hacer todavía, y sobre ello llamo la atención de mi querido amigo particular el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, jurisconsulto tan insigne y hombre de empeños tan vigorosos, que de seguro pondrá en la solución de estos problemas todo aquello de que es capaz; y si lo hace así, esté seguro de que prestará un verdadero servicio al país y la Patria se lo agradecerá.

El cumplimiento de mi deber me pone en contacto inmediato con los infelices procesados, y si yo pudiera llevar á cada uno de los que me escuchan á hacer la visita que nuestra misión nos impone, si pudiera conduciros á aquel lugar para estudiar con nosotros la vida de los reclusos sujetos á prisión preventiva que después son absueltos, os haríais cargo, Sres. Diputados, de escenas y horrores que ignorais.

Por una declaración judicial se afirma que el preso es inocente, que es un hombre honrado; mas esa declaración judicial, que en lo externo será verdad, no lo es en el fondo, porque el hombre se ha vuelto criminal, criminal formado por el Poder público, que es la mayor iniquidad que se puede presentar.

Comprendo que dentro del sistema penitenciario, el que ha quebrantado la ley sufra las consecuencias de un régimen penal más ó menos defectuoso; pero al que no ha delinquido colocarlo en condiciones de perversión y hacerlo en nombre de la justicia y de la ley, repito que es una iniquidad que no hay frases con que condenarla.

El hombre que ha estado sometido á prisión preventiva, por corta que fuese (para algunos es cosa sin importancia, baladí, el arresto de cinco ó diez días, porque no consideran que por mínima que sea la privación de la libertad, produce efectos horrorosos), ese hombre que sale de la cárcel absuelto después de haber sufrido la reclusión de unos días, se encuentra, cuando vuelve á la vida de la libertad, colocado en esta situación: su hogar deshecho, probablemente su familia dispersa, su sitio en el taller ocupado, su plaza en la labor también cubierta, rotos los vínculos que le unían á la sociedad y quebrados todos los estímulos de la vida honrada; ¿qué camino le queda? No le queda otro que volver á la cárcel de donde sale; cometer otro delito para ingresar de nuevo en la única sociedad que no le rechaza.

Es muy penoso decirlo, pero es la realidad: las penas cortas de privación de libertad y los abusos de la prisión preventiva, que todos aquí condenamos unánimemente, están produciendo en la práctica resultados verdaderamente tristes, aumentan el contingente criminal, cuando debiéramos todos aspirar á que se disminuyera. Yo me asocio, como no puedo menos, á todas las manifestaciones que aquí se han hecho respecto á los casos que se han citado, por la enseñanza que de ellos se desprende; y ya que, de casos se trata, permítame el Sr. Ministro que le llame la atención sobre uno en que he tenido que intervenir como abogado defensor, y que me parece enormidad mayor, mucho mayor que cuanto aquí se ha tratado. Podrá suceder que un juez de instrucción abrigue dudas acerca de si un acusado podrá ser culpable ó no, cuando no tiene la plenitud del convencimiento para decidirlo; esto podrá suceder, el error es posible; pero lo que no es posible, lo que constituye un verdadero atentado, es que quien no puede ser condenado esté, sin embargo, sufriendo prisión preventiva. El hecho ha ocurrido, y el señor Ministro de Gracia y Justicia lo puede comprobar, ofreciéndome á facilitarle cuantos datos me pida.

Una Audiencia de Ultramar interviene en un proceso por homicidio; hay dos acusados: contra uno de ellos pide el fiscal la pena correspondiente; respecto del otro retira la acusación, reconociendo que no había intervenido para nada en el hecho, y, por consiguiente, no podía ser responsable. Desde aquel momento, con arreglo á la ley, era imposible condenar á ese hombre, y, sin embargo, la Audiencia le condenó, absolviendo al otro. El condenado, con infracción evidente de la ley, interpone su recurso por quebrantamiento de forma, y se le niega; tiene que promover el de queja, se tramita con éxito, se admite por consecuencia el recurso por quebrantamiento de forma, y se casa la sentencia, porque no había más remedio que anularla, pues sin acusación no se puede condenar.

El Tribunal Supremo se encuentra delante de un hombre á quien era imposible condenar, que con arreglo á la ley debiera estar libre, en la calle, y, sin embargo, está cruzado de brazos el Supremo deplorando la injusticia, porque no tiene recursos legales para mandar poner á ese hombre en libertad. ¿Le parece al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que es tema digno de atención y de estudio, para que procure dar al Tribunal Supremo recursos para que este caso no se repita? No hago más que someter el hecho á la consideración del Congreso y del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y estoy seguro del buen éxito para mi excitación.

Claro está que soy partidario de la responsabilidad judicial, y la defiendo con tanto mayor empeño, cuanto que entiendo que los progresos de la ciencia penal la llevan por caminos perfectamente conocidos, y no habrá verdadera justicia en ese terreno sino aplicando el arbitrio judicial, y para que esta gran facultad, única con la que la justicia se puede hacer efectiva, no caiga en abusos que serían sensibles, no hay más remedio que ponerla el contrapeso de una verdadera y efectiva responsabilidad. A quien sostenga que aventuro especies peligrosas que parecían ya abandonadas; al que suponga que amparo un

retroceso en la ciencia, que la igualdad ante la ley se considera apartada de toda discusión, le diré que la doctrina en su fondo nadie la discute; pero en sus manifestaciones y desarrollos hay el peligro de caer en equivocaciones lamentables, y lo demostraré.

Como uso de la palabra por la benevolencia de la Cámara y del Sr. Presidente, y no he de extender mucho mi discurso, he de reducir mi afirmación á un caso práctico que no es mío, pero que explica muy bien la doctrina que defiendo. Cuando el mismo tema se discutía en otra parte, uno de los penalistas más insignes que conozco, el ilustre magistrado Tancredo Canónico, que enfrente de la teoría de la generalización, de la igualdad en el procedimiento y en el cumplimiento de la pena, sostenía la individualización, decía á sus compañeros que mostraban cierta extrañeza, que no tenían razón para alarmarse, y decía muy bien: «¿No estamos todos convencidos de que los soldados de un regimiento deben llevar el mismo uniforme? Esa es la igualdad ante la ley. ¿Ha ocurrido á nadie que los uniformes tengan la misma medida? No; semejante desatino nadie lo defiende; cada soldado lo lleva como lo necesita, y por esa diferencia indiviual no se rompe la igualdad del uniforme.» Esa es la aspiración del derecho penal moderno, y cuando vamos en esa dirección, no podemos menos de procurar tener cubierta la retaguardia por la responsabilidad efectiva de que aquí se ha hablado. Entiendo que con lo dispuesto hay bastante si se cumpliera; pero si se desea reformar, si el Sr. Ministro toma ese camino, bueno será, que al fin es halagador recordar monumentos de nuestra Patria, tener á la vista un glorioso antecedente, pues como un insigne demócrata decía, generalizando el principio: «En España lo antiguo es la libertad, y lo moderno la tiranía.» Digo esto porque la responsabilidad de los jueces y el deber de reparar equivocaciones é injusticias, es un derecho antiquísimo entre nosotros.

En el Código penal de 1822 existe un capítulo, el 12, que dice así: «De la indemnización á los inocentes.» En ese Código penal que nos envidian las Naciones extranjeras, monumento literario y jurídico al que hay que ir constantemente, porque allí se encuentran grandes fuentes de doctrina y de saber, figuran los tres artículos siguientes:

CAPITULO XII

De la indemnización á los inocentes.

Art. 179. Todo el que después de haber sufrido un procedimiento criminal fuese declarado absolutamente inocente del delito ó culpa sobre que se hubiere procedido será inmediata y completamente indemnizado de todos los daños y perjuicios que hubiera sufrido en su persona, reputación y bienes, sin exigírsele para ello costas ni gasto alguno; y si lo apeteciere, se encargará de representar sus veces en la demanda de indemnización un promotor fiscal, como si se procediese de oficio. Sin embargo, siempre que no haya alguna imposibilidad que lo estorbe, se hará la indemnización en la misma sentencia que declare absolutamente inocente al procesado. Si esto no pudiere verificarse, se declarará y hará la indemnización por el orden prescrito en el Código de procedimientos.

Art. 180. Si el procedimiento criminal hubiere sido en virtud de acusación particular, el acusador hará la indemnización; y en el caso de que el juez hubiere cooperado, por malicia, ignorancia ó negligencia, á la injusticia del procedimiento, sufrirá igual responsabilidad mancomunadamente con el acusador.

Art. 181. Si el procedimiento hubiere sido de oficio, causado por malicia ó culpa del juez, hará éste la indemnización íntegramente; pero si el juez hubiera procedido con arreglo á las leyes, aunque después resultase la absoluta inocencia del tratado como reo, será éste indemnizado por el Gobierno, ya pecuniariamente, ya con alguna honra ó merced, según las circunstancias de la persona y lo que se determine en la sentencia, debiendo verificarse siempre que la indemnización sea efectiva y capaz de compensar todos los daños, perjuicios y molestias sufridos por el inocente.»

Si se trata, Sr. Ministro, de volver sobre el tema, no hay que olvidar el Código de 1822, por desgracia no tan conocido y apreciado como merece esa obra inmortal de nuestros primeros legisladores en materia penal.

He dicho hace un momento que no pueden continuar las cosas como van; que el problema de la represión de los delitos y de la prevención de los crímenes preocupa á todas las Naciones civilizadas, porque es uno de los aspectos más interesantes de la cuestión social. Tanto es así, que me permito rogar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia no olvide la tendencia de otros Códigos perfectos, ó á lo menos que tal concepto merecen á los tratadistas de derecho penal; que tome la dirección marcada por el Código de Holanda, verdaderamente notable y ya aquilatado su valor en la práctica; que tome el sentido del Código italiano; y si no se atreve á tanto, si no cree el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que ha llegado el momento de traernos un proyecto de Código penal que derogue el que tenemos en vigor, que pugna con todas las doctrinas jurídicas y las necesidades de la defensa social, se acuerde de que los franceses, por ejemplo, han hecho hace poco, por la iniciativa de un Senador, Mr. Beranger, la reforma del artículo 463 de su Código penal, reforma que está dando en la práctica unos resultados admirables.

Sostenía ese insigne Senador, conforme con la buena doctrina, que hay que ser sumamente severo con el reincidente, con el que demuestra reiteración en el camino del mal; pero que á la vez hay que tener extremada benevolencia con el que comete la primera falta.

Esa idea ha llevado al Código penal francés la reforma propuesta por aquel ilustre Senador, por la cual resulta que hoy se impone por aquellos tribunales una pena; pero inmediatamente el presidente del mismo tribunal, cuando se encuentra en presencia de un culpable de buenos antecedentes y que ha delinquido por primera vez, con gran solemnidad, como el caso lo requiere, constituído el tribunal, y con las fórmulas necesarias para que la declaración quede grabada en la memoria del condenado (yo he presenciado estas escenas en París, y realmente impresionan aun á los más ajenos al espectáculo), el presidente le dice al acusado: «Con arreglo al Código penal ha sido usted condenado á la pena que procede; pero como el tribunal, por los antecedentes que de

usted ha visto, reconoce que es usted un desgraciado, un hombre que ha delinquido por una serie de concausas que hemos apreciado en este momento, vamos á hacer en beneficio de usted aplicación de la ley Beranger (que con este nombre se conoce ya vulgarmente aquella ley, para honra del insigne Senador que la propuso), y con arreglo á ella, y por las consideraciones antes expuestas, queda usted en libertad; no va usted á cumplir la pena; se suspende su cumplimiento; pero con estas dos condiciones: que si dentro de cinco años ha cometido usted un nuevo delito ó falta, no solamente será castigado por aquella segunda infracción, sino que cumplirá también la pena que ahora se le ha impuesto; pero en cambio, si trascurren cinco años durante los cuales observa una vida ejemplar, sin dar ocasión á que la policía ni los tribunales tengan que reprenderle ni castigarle, entonces quedará prescrita la pena y usted en completa libertad.»

La ley está produciendo en Francia resultados admirables, porque se ha logrado dar con el elemento principal para la corrección, haciendo que el mismo culpable sea quien tenga mayor empeño en no incurrir en reincidencia, y los tribunales franceses y la administración francesa, van viendo realizarse el fenómeno económico á que yo me refiero, y que quiero hacer notar con estas palabras que la Cámara tiene la bondad de escucharme: ir reduciendo el contingente criminal, ir disminuyendo el número de los recluídos en los establecimientos penitenciarios.

El problema, allí como aquí, era éste: que la prisión preventiva y la aplicación de las penas cortas suponían grandes gastos y eran al propio tiempo causa de desmoralización constante, origen de aumento considerable en la criminalidad, que alcanzaba cifras verdaderamente escandalosas.

Claro está que para todo lo dicho hay que contar con otro elemento muy importante para la realización de este fenómeno, para la aplicación de ese procedimiento ó de otros ya verdaderamente acreditados, como es, por ejemplo, el de la libertad provisional revocable, institución que es también española; por desgracia no lo sabe mucha gente, y, sin embargo, eso fué una feliz intuición de un modesto comandante de presidio, á quien en el mundo entero se glorifica y se venera, aunque en España hay pocos que recuerden su nombre.

Me refiero al célebre coronel Montesinos, de quien decía el ilustre reformador irlandés Croffton que lo que él había hecho al formular su célebre sistema penitenciario, que tantos aplausos le valía en el Congreso de Londres, no tenía más que una relativa originalidad, porque lo que constituía la base, el nervio del sistema irlandés, se había practicado en Valencia por el coronel Montesinos.

Repito que la aplicación de estos sistemas y el logro de las ventajas de estos procedimientos exigen la concurrencia de un elemento que, por desgracia, en España falta, y es la policía.

La otra tarde se citaban por mi querido y elocuente amigo Sr. Dato documentos impresos para demostrar la poca precaución con que se dictan los autos de procesamiento y los mandamientos de prisión. A mi vez diré al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que advierta á su compañero el de la Gobernación lo necesario para que haga cesar en los Gobiernos de provincia la práctica de contestar á los requerimientos de la justicia criminal, cuando manda detener á un acusado, con oficios impresos en los que se consigna que: «A pesar de las activas diligencias practicadas por este Gobierno para la busca y captura de Fulano de Tal, que V. S. me encarga, no ha sido posible dar con su paradero.»

De suerte que en los Gobiernos de España es cosa ordinaria no encontrar á los criminales que la justicia manda buscar, porque si no fuera cosa ordinaria, no estarían impresos los oficios en que se comunica á los tribunales no haberse verificado la captura.

He dicho que no quería molestar por demasiado tiempo la atención del Congreso; y como me parece que estoy abusando de vuestra benevolencia al usar de la palabra para alusiones en este debate, voy á terminar recordando que los problemas que se refieren á la represión de los delitos, y todo lo que gira alrededor de la reforma penitenciaria en sus dos formas de preventiva y punitiva, no interesa sólo por su aspecto de caridad ni por el aspecto de la filantropía, sino que, dirigiéndome á un Parlamento de hombres que tienen la misión de votar el tributo, les diré que uno de los aspectos de la reforma es el de la verdadera economía, pues llevándola por los caminos que he indicado se podrá descargar el presupuesto de las cifras enormes que por este concepto le abruman.

¿Saben los Sres. Diputados lo que cuesta en España el delito á los hombres honrados? Creo que nadie se ha tomado el trabajo de averiguarlo; yo he hecho el cálculo, y me resulta lo siguiente: el total de lo que se gasta, según el presupuesto general del Estado y según el proyecto sometido á la deliberación de la Cámara para el año inmediato, sin contar con lo que afecta á los Ayuntamientos y las provincias, el total, digo, de lo que nos cuesta á los hombres honrados el delito es de 30.059.863 pesetas, y el detalle es como sigue:

Dirección de Penales.—Personal.....	143.900
Idem.—Material..................	22.000
Tribunal Supremo.—Mitad del gasto.	265.000
Audiencias provinciales.—Personal..	3.392.235
Idem.—Material..................	91.400
Juzgados de primera instancia é instrucción, mitad del gasto.—Personal..............................	1.101.410
Idem.—Material..................	57.500
Servicios, médicos forenses, laboratorios y gastos de autopsias.........	48.000
Indemnizaciones á peritos y testigos y dietas á jurados................	1.021.833
Establecimientos penales.—Personal y servicios administrativos.........	2.775.723
Guardia civil....................	16.808.428
Cuerpo de seguridad y vigilancia....	4.332.439
	30.059.868

Como ven los Sres. Diputados, no cuento en esta cifra los 14 millones que cuesta el Cuerpo de carabineros, ni los servicios de justicia en los ramos de Guerra y Marina, pues sumados elevan la cantidad á cerca de 50 millones de pesetas. Vale la pena, con

una cifra como ésta, que la Cámara y el Gobierno se fijen y vean si es necesario adoptar procedimientos para que disminuya un gravamen tanto más doloroso cuanto que poniendo esta cifra del presupuesto al lado de otras que corresponden á servicios importantísimos, resulta que la Dirección de Instrucción pública gasta 11 millones, y unida á la Dirección de Agricultura, Industria y Comercio, gastan entre las dos 15 millones en números redondos.

Es decir, Sres. Diputados; que el delito cuesta en España doble que la instrucción pública, la agricultura, la industria y el comercio de la Nación.

Me parece que lo dicho basta para que el Gobierno y la Cámara se fijen en ello y para que yo aplauda una vez más la generosa iniciativa de mi querido amigo y compañero Sr. Romero Robledo, que ha dado ocasión á que el tema se discuta, y ojalá que, como sucedió en la Cámara belga con un caso parecido, llevado á ella por el insigne jurisconsulto de todos admirado Mr. Thonissen, el cual, con casos como el que el Sr. Romero Robledo ha utilizado para plantear esta interpelación, sirviéndole de punto de partida y á nosotros para intervenir en el debate, después de haberse presentado á la consideración del Parlamento belga todas las deficiencias que la prisión preventiva y la represiva tenían, y la necesidad de remedios urgentes que condujesen á resultados prácticos, el cual Diputado, repito, hizo que con la aquiescencia del Gobierno, se votara aquel orden del día memorable de 3 de Junio de 1873, en que se recomendaba al Gobierno que tomara medidas, que adoptara resoluciones para acabar con la situación que el Parlamento belga denunciaba.

Me alegraría muchísimo que sin llegar á votar una proposición parecida, porque no está acordado, pero, en fin, por el asentimiento unánime de la Cámara y por la aquiescencia del Gobierno, el debate provocado por la interpelación del Sr. Romero Robledo tuviese también idénticas consecuencias para nosotros. Me alegraría muchísimo que el Sr. Maura, á quien tanto estimo personalmente, como S. S. sabe, tuviera la gloria de traer pronto, muy pronto, leyes que pusieran término á una situación que va llegando á ser verdaderamente insostenible.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Soy, Sres. Diputados, de los más convencidos de la utilidad de un debate como el presente, por la interesantísima materia sobre que versa, por las luces que aportan con su saber y su experiencia, y la autoridad, grande en cada uno, de los oradores que han tomado parte y que anuncian todavía que van á intervenir en él. Cosas he oído con las cuales estoy enteramente de acuerdo; pero no tomarán á mal los señores que han hablado desde la última vez que intervine en el debate, que les diga que creo que exageramos un poco las consecuencias, que nos apresuramos un poco á pedir reformas de las leyes, y yo entiendo, y procuraré demostrarlo, al menos expondré las razones que tengo para creerlo, que la legislación vigente no es tan mala, y que muchas de las cosas que aquí se han dicho no se pueden achacar á las leyes, ni se remediarían con reformas legales, ni está en la *Gaceta* la panacea para evitar que sucedan males absolutamente inevitables en la administración de justicia, como en todo ejercicio del Poder público.

Uno de los temas (porque deseo aprovechar lo que resta de sesión para decir lo que tengo que decir y acabar con ello), uno de los temas, repito, más interesantes de este debate, consiste en el abuso de la detención, de la prisión, en las garantías del ciudadano frente á las facultades del juez instructor para detener y prender.

El Sr. Dato, examinando en la tarde de ayer este tema, venía á parar á la siguiente conclusión: para S. S. están tan exageradas las facultades del juez instructor, que propone se conviertan los requisitos actuales de la prisión en requisitos para la detención, y que se añada para la prisión la necesidad de oir previamente al procesado, de recibirle antes declaración, y la de oir al ministerio público. Yo, que conozco de tan antiguo la discreción y la sagacidad del Sr. Dato y su práctica en los asuntos forenses, tan aprovechada y lucida, me permito creer que S. S. no va á insistir en esta opinión después que me oiga, y no por esfuerzo mío, sino porque entiendo que se ha dejado impresionar S. S. con exceso de algunos ejemplos aislados y sueltos.

La prisión requiere hoy, con arreglo al art. 503 que citaba S. S.: primero, que conste en la causa la existencia de un hecho que presente esos caracteres de delito. ¿Se atrevería el Sr. Dato, se atrevería ningún Sr. Diputado á votar una ley que impidiese detener á un ciudadano por razón de delito hasta que en la causa constase la existencia del delito mismo? Quedaría asegurada la impunidad en la inmensa mayoría de los casos, porque en la causa consta esto en el curso de las diligencias, y todos sabemos que las más de las veces, la más eficaz, la más urgente de las diligencias primeras de un sumario es detener al delincuente, y las más de las veces también incomunicarle. El segundo requisito de la prisión según el art. 503, es este otro: que el delito tenga señalada pena superior á la de prisión correccional, según la escala general comprendida en el Código.

Pues si en los albores del sumario, si albores puedo llamar á lo que con más propiedad llamaba el Sr. Cos-Gayón negruras y nieblas, si en los comienzos del sumario hemos de exigir á un juez, para que pueda detener á un individuo, que el delito sea de los que tengan determinada pena, positivamente atamos las manos del juez, porque las más de las veces es imposible afirmar en aquellos momentos cuál será la pena, porque esto dependerá de muchas cosas que se irán averiguando, y, ó tendrá que dar por sabidas ese juez cosas que no consten en el proceso, ó resultará el precepto legal contrario al interés público y á los propósitos del Sr. Dato.

La detención, bastante lo saben mejor que yo S. S. y los demás Sres. Diputados, está perfectamente regulada y definida en otro capítulo de la ley de enjuiciamiento, y yo quisiera llevar al ánimo de SS. SS. el convencimiento de que los casos en que está autorizada la detención no pueden ser motivo de objeción alguna.

Según el art. 490, cualquier persona está autorizada para detener:

«Al que intentare cometer un delito, en el momento de ir á cometerlo...» (*El Sr. Dato*: ¿Quién ha ido contra eso? Yo he hablado de una detención judicial.) Perdone S. S.: el art. 490 enumera las

detenciones que pueden hacer los ciudadanos, y el artículo 492 enumera las detenciones que pueden hacer los agentes de la autoridad refiriéndose al artículo 490 y ampliando los casos. Como yo no oí á S. S., quizá no haya visto bastante reflejado en el *Extracto* su pensamiento, y claro es que si yo lo interpreto mal, excuso dar las razones que tengo en contra de la reforma de la ley. Entendí que S. S. había pedido que pasasen á ser requisitos indispensables para la detención las que hoy son exigencias legales para la prisión, y que además hubiera otras dos trabas para decretar la prisión; que antes de decretarla fuera oído por el juez el procesado y que también oyese el juez al ministerio fiscal; y yo me hacía cargo de los inconvenientes que tendría prohibir las detenciones cuando no hubiera los requisitos que señala el art. 503. ¿Pero es que la intención de S. S. no está claramente expresada? Pues mientras S. S. no lo aclare, excuso molestar á la Cámara y á S. S. con razonamientos ociosos.

Yo sometía á la superior ilustración de S. S. mis observaciones, porque no tengo deseo de estar en desacuerdo con S. S. ni con ninguno de los otros oradores.

Conste que me parece que todos los casos de detención que hay en la ley están justificados: dudo que haya quien pueda reducirlos, y hasta ahora no he oído quejas porque sea demasiado fácil, conforme á la ley, el permiso para detener.

Vamos ahora á ocuparnos de la elevación de la detención á prisión.

Además de los dos requisitos que he leído, hay en el art. 503 un tercero, del cual hacía caso omiso en el intento mío, que no era sino examinar la detención con los requisitos que exigen las leyes para autorizar la prisión. El tercero es que aparezcan en la causa motivos bastantes para creer responsable criminalmente del delito á la persona contra quien se haya de dictar el auto de prisión. Lo menciono para que cojamos íntegro el asunto.

El Sr. Dato quiere añadir á esto la audiencia del ministerio fiscal; pero S. S. comprenderá que no existiendo al lado de los jueces instructores funcionarios del ministerio fiscal, limitándose la intervención del fiscal en los sumarios en casos extremos, excepcionales, señaladísimos, á una delegación que las más veces se ejerce por medio de partes y de testimonios desde la capital de provincia, sería en contra del interés de los detenidos, y sería además, en la mayor parte de los casos, imposibilitar que se guardasen aquellas reglas tan severas, tan bien establecidas, de las horas que pueden trascurrir desde la detención á la prisión, con arreglo al precepto constitucional, exigir un trámite que no se podría evacuar sin una inteligencia entre el juez instructor desde el extremo de una provincia y el ministerio fiscal, cuya cabeza está en la capital, y que no tiene las más veces intervención ordinaria en el sumario.

Además, la intervención accidental del ministerio fiscal en el sumario para el solo efecto de la prisión, tiene un inconveniente que no se ocultará á la experiencia de S. S. y de todos los Sres. Diputados: cuando se está formando un sumario, el que no lo sigue desde el principio, el que no tiene la impresión de todas las actuaciones, está en condición de inferioridad respecto del juez instructor, y procediendo con verdadero celo, tiene que deferir con gran facilidad á lo que le dice el juez; porque suponiendo que de improviso se pusieran en contacto el fiscal y el juez para llenar el trámite de que se trata, resultaría que el fiscal habría de apreciar si del conjunto de las diligencias se desprendían suficientes indicios para sospechar que podría quedar justificada en su día la criminalidad de aquel á quien como presunto reo se trataba de procesar; y tendría, en último termino, que entregarse maniatado ante la apreciación del juez instructor, por donde habríamos inventado un trámite y no habríamos logrado garantía de ninguna clase. (*El Sr. Dato pide la palabra.*)

En cuanto á que el procesado sea oído, en rigor eso está en nuestra ley actual. Fíjese bien el señor Dato en el art. 486 de la ley, que dispone que «la persona á quien se impute un acto punible, deberá ser citada para ser oída, á no ser que la ley disponga lo contrario ó que desde luego proceda su detención.»

Y para los detenidos hay otro artículo que dice: «Si el procesado estuviera detenido, se le recibirá la primera declaración dentro del término de veinticuatro horas.» Y para casos extraordinarios, en que no sea posible cumplir en tan breve plazo este requisito, la ley no autoriza sino una prórroga de cuarenta y ocho horas, que sumadas á las veinticuatro de que habla el artículo, dan las setenta y dos que puede tardarse en que la detención sea elevada á prisión.

De manera que la ley, lo mismo para el caso en que la primera comunicación del juez con el presunto culpable sea llamarle á declarar, que para el caso en que se haya verificado la detención antes de ser citado por el juez, la ley ha cuidado de que haya recibido el juez declaración antes de que la detención sea elevada á prisión.

Es verdad, yo lo reconozco, que no hay en la ley de enjuiciamiento prescripción alguna que diga en absoluto que un juez no podrá elevar á prisión una detención ó decretar una prisión sin que haya prestado declaración el presunto culpable; pero yo llamo la atención del Sr. Dato sobre el inconveniente de llegar á ese extremo de rigor literal, porque el principio está en los artículos que he leído, en la redacción copiada del Código austriaco de procedimientos, ó en el precepto histórico de nuestras leyes recopiladas de que dentro de las veinticuatro horas tiene que recibirse la declaración al detenido. Yo creo que esa es toda la garantía que se puede pedir; pero S. S. me parece que desearía la prescripción categórica de que jamás se decretará la prisión sin haber oído la declaración del presunto reo, y yo llamo la atención de S. S. acerca de que en primer término tendría S. S. que excluir á los rebeldes, y una vez excluídos, tendría S. S. que reconocer también que para los efectos de las indagatorias están en situación muy semejante á los rebeldes, los procesados que, estando delante del juez, lo niegan todo.

Yo no he hecho, no puedo hacer esa estadística, creo que nadie la puede hacer; pero entiendo que no aventuro mucho si digo que serán contadísimos los procesados cuya prisión se decrete sin que hayan prestado alguna declaración en el sumario.

No me atrevo á decir que no ocurran estos casos, no me atrevo á formular un aserto categórico, porque no tengo seguridad oficial; pero tengo sí la convicción, no sólo por la práctica mía, sino por la que

pueda conocer de otras personas en materia criminal, y me parece que en el fondo, á pesar de los signos negativos que hace el Sr. Dato, cuya competencia tengo mucho gusto en reconocer, será un tanto por ciento escaso, escasísimo, el de aquellos procesados cuya prisión haya sido decretada sin que se les hubiera recibido declaración. En cambio, tiene sus inconvenientes levantar contra las facultades de los jueces instructores tantos recelos y dificultades, imponiendo preceptos absolutos que en la variedad de los casos corren riesgo de convertirse en un verdadero sarcasmo; porque procesado hay respecto al cual antes de oirle, y esos serían los casos de excepción á que me refiero en regla general, hay datos, no sólo para prenderle, sino para condenarle si se hubieran llenado las formas del juicio, puesto que hay casos de notoriedad en que los indicios y las pruebas de la criminalidad están acumulados á montones; y claro que en ese caso, si el proceso tropezaba con una grave dificultad, por respetar un precepto tan absoluto como éste de que el presunto reo hubiera declarado antes de que la prisión se decretase, y luego resultaba ese reo en rebeldía, ó si no en rebeldía, negándose á dar ninguna respuesta de fondo, y no haciendo sino mentir notoriamente contra todos los datos del sumario, el precepto absoluto de que se trata resultaría, no una garantía, sino una formalidad de tantas que carecen de utilidad y provecho.

La sustancia, el principio honrado y justo que inspiraba los nobles deseos y las palabras del señor Dato, está en la ley, está en esos artículos que he citado, según los cuales tiene que ser rarísimo, excepcional, el caso en que el auto de prisión venga antes de haberse tomado declaración al presunto culpable.

Otro tema de las observaciones de S. S. fué la infracción sustancial del precepto de la Constitución que dice que sean motivados los autos que priven de libertad á los ciudadanos; infracción que á su juicio se comete por la práctica que existe en Madrid de extender en hojas impresas, llenando los huecos, los autos de prisión, de procesamiento y de ratificación de prisión. Yo reconozco que la observación de S. S. tiene apariencia de muy fundada, y no diré que sea práctica recomendable el que esté impresa parte alguna de los autos de esa gravedad y trascendencia; pero estoy obligado á decir toda la verdad, y la verdad es, que yo no atribuyo á esta condición de estar en parte impresos los autos, tanta importancia como el Sr. Dato; antes bien, creo que hay muchas cosas que corregir y de más entidad, que la práctica introducida en las grandes poblaciones (aunque no sé si en otro lugar que en Madrid ocurre) de usar impresos para esa clase de piezas procesales. (*El señor Dato*: Es un mismo auto para todos los detenidos.) No para todos; á eso iba.

Es menester no olvidar que entre los millares de procesos que figuran en la estadística de un año, los hay á centenares y á millares que se tramitan sólo en el sentido que son idénticos unos á otros. Así, por ejemplo, en un país de montes, de cien causas las noventa ó las ochenta son iguales todas; y en una gran población como Madrid hay una clientela de los fiscales tan constante y asidua, que les da que hacer por las mismas causas y en la misma forma centenares de veces. Cuando se trata, por consiguiente, de autos de prisión, de procesamiento ó de ratificación de la prisión, aplicables á delitos de esos que necesariamente tienen que tratarse en las mismas formas, por las mismas razones y con igual expresión en las determinaciones de los jueces, no es extraño que se haya sentido la necesidad de aliviar de trabajo á los amanuenses haciendo esos impresos. El Sr. Dato sabe sin duda que á poco que las causas salgan de este patrón y á poco que se trate de un proceso que no pertenezca á esa rutina desgraciada y triste, pero indudable, de los Juzgados de instrucción, el auto no se estampa en una hoja impresa, sino que se razona y se extiende manuscrito, porque no cabe dentro de ese patrón. El mal estará, pues, no en que la hoja esté impresa, sino en una cosa que la impresión de una hoja no acredita, y es, en que injustificadamente se decrete la prisión de un ciudadano y no se tome el juez el trabajo de decir las verdaderas razones, las especiales que colocan aquel caso fuera de los ordinarios.

Quiero decir con esto que yo me holgaría mucho de que no hubiese que corregir en la administración de la justicia criminal otra cosa que los hábitos de ahorrar manos de escribientes con las hojas impresas, sin que esto sea recomendable, sin que á mí me parezca que deje de merecer la atención que le presta S. S. esa práctica de los tribunales de Madrid; y sin que olvidemos tampoco la dificultad que surge de estar realmente indotado este servicio, tan indotado, como que en rigor está confiada la administración de justicia en lo criminal al exceso de los aranceles en lo civil; de suerte que se exige á los litigantes en los aranceles la remuneración de los auxiliares de la justicia para la función más sagrada y principal del Estado, para la administración de justicia en lo criminal. Y como esta es una realidad que tenemos entre manos, que no podemos corregir rápidamente, comprenderá el Sr. Dato que en lo que no toca sustancialmente á los fines del procedimiento y al respeto de los derechos de los ciudadanos y al imperio definitivo de la justicia, no he de atribuir una gravedad extrema á aquellas formas que necesariamente haya que llenar en los autos y á aquellos ritos procesales encaminados á ahorrar trabajo. Lo que no puedo aprobar es que por estar impresas las hojas se crea que parece que está andado el camino para procesar á un ciudadano. Una cosa es ahorrar trabajo de escritura, y otra es procesar á quien no debe procesarse, ó prender á quien no debe prenderse, cosa que, repito, no me autoriza á sospecharla el solo hecho de emplearse esos impresos.

El Sr. Lastres en la tarde de hoy nos ha hablado de la prisión preventiva en unos términos que sólo puede oir sin sorpresa quien conozca la predilección de S. S., no sólo por los estudios penitenciarios y de derecho penal, sino la asiduidad con que ha consagrado una parte de su laboriosa y honrada vida á esta clase de mejoras y progresos de nuestra legislación en materia de justicia. Pero me permitirá S. S. que yo le califique de exagerado, porque no sé á dónde iba á parar el Sr. Lastres. Su señoría dice que la prisión provisional es una iniquidad, y que es además un troquel oficial de delincuentes. ¿Y qué quiere S. S. que hagamos? Ya decía S. S. que hemos hecho mucho, y al usar el plural yo me acojo por ser español á las glorias en que S. S. ha tomado parte principal y personal; yo no tengo tal

honor; pero, al fin y al cabo, es patrimonio común el progreso; me oyen el Sr. Romero Robledo y otros varios Sres. Diputados que en ese asunto intervinieron; yo no fuí más que testigo; al emplear, pues, la palabra nosotros, no hablaba de mí. (*El Sr. Lastres*: Le corresponde á S. S. la gloria de haber votado la ley.) Mi objeto al decir esto es hacer justicia á las personas que en ese asunto intervinieron. Hemos hecho lo posible para que la prisión preventiva se verifique en condiciones que disminuyan los inconvenientes; ¿pero pretende S. S. que suprimamos la prisión preventiva? Si S. S. opina eso, creo que está en el caso de empezar la propaganda, porque me parece que aun no está en estado de resolución. Nosotros hemos hecho en el orden del enjuiciamiento criminal una jornada larga y provechosa, y debemos aspirar lo que nos sea posible.

Creo, no me atrevo á asegurarlo porque puedo muy bien engañarme, que no hay legislación en Europa que dé al procesado las garantías que le da la legislación española. En algunas partes, como sucede en Holanda, la prisión tiene plazo y necesita ser prorrogada; en otras, la prisión necesita ser consultada y ratificada por el tribunal colegiado, y el juez instructor no la establece por su autoridad sino por cinco días. En España recientemente, un jurisconsulto, informando sobre las reformas que están en proyecto, ha emitido una idea que me ha llamado la atención: la de establecer un defensor de oficio de la libertad civil, de modo que haya una especie de contrafiscal para defender de oficio la libertad de los detenidos. Se inventan muchas otras combinaciones, algunas creo que inaplicables; pero ¿en dónde se presenta el cuadro de garantías que la ley española concede para que no se abuse de los procesados? Desde que se declara procesado á un ciudadano, ¿no empieza á tener abogado en el sumario? ¿No puede el procesado en forma legal, con la asistencia de su abogado, tener intervención en los informes periciales, en el reconocimiento de los lugares del delito, en todas aquellas cosas que pueden desaparecer perjudicando al reo? ¿No resulta casi en seguida la publicidad del sumario para el procesado? En cuanto á la libertad, hemos autorizado la provisional aun tratándose de delitos que tengan penas aflictivas; ¿qué más se quiere que se haga en pro del interés individual, hasta cercenando las facultades del juez instructor? ¿Es que se quiere un juez instructor que no pueda hacer nada contra los ciudadanos? No hay que caer en el error de querer suprimir el juez instructor, porque la persecución de los delitos... (*El Sr. Dato*: Lo que no queremos es que el juez instructor sea omnipotente.)

El juez de instrucción no es omnipotente hoy, porque está intervenido por la defensa del acusado desde que hay procesado, porque tiene superiores, porque hay recursos contra sus determinaciones. Pedid recursos, revisiones, remedios, modos de enmendar cuantos errores pueda cometer; ¿pero trabas contra la acción del juez instructor? No las busquéis, porque caeremos en aquello que en el orden ministerial decía con tanto acierto el Sr. Cos-Gayón en la tarde de ayer: «Que en fuerza de buscar garantías, se hace imposible el oficio», y con ello se quita ante la conciencia pública, y hasta ante las leyes, díganlo ó no las leyes escritas, la responsabilidad de los funcionarios; porque no hay medio de exigírsela no dejándoles bastante libertad para ejercer la función pública, que por algo es un cargo de confianza; porque detrás de los límites de los preceptos del Código y de las leyes de enjuiciamiento siempre habrá un hombre que, si no tiene conciencia de sus deberes y no sabe que tiene que dar cuenta á otro juez superior y que tiene una responsabilidad tremenda cuando dicta una ú otra providencia, jamás estará segura la libertad individual ni la honra de los ciudadanos.

Por eso en la función judicial, que es tan alta que alcanza á cosas á que los Poderes supremos del Estado no llegan á pesar de su esplendor y de su altura, por eso donde acaba la ley empieza el juramento; y, por eso, así como un militar no muere por la ordenanza, no sucumbe ni derrama su sangre por ella impulsado, sino porque tiene dentro de sí otro código que no se puede escribir jamás, que no se sustituye con ninguna sanción externa, así digo que jamás con el Código ni con la ley de enjuiciamiento harémos una judicatura; y que es menester fiar mucho á la responsabilidad moral de los jueces, para lo cual interesa no perdonarles ningún desmán, pero no censurarles con injusticia y no extremar la desconsideración hacia una clase, hacia unos servidores del Estado, que tienen para nosotros, para los que vemos cómo funcionan y apreciamos el ambiente en que se mueven, muchos títulos de consideración que pronto creo que voy á tener que indicar á los señores Diputados.

El Sr. Cos-Gayón, principalmente, se fijaba, en una de las partes de su discurso, en la facilidad, que S. S. creía extrema, con que aquí se declara procesado á un ciudadano.

Y yo estoy enteramente conforme con S. S. en la gravedad, en la trascendencia, en el estrago del procesamiento; para mí no es una cosa baladí; lamentaría y consideraría muy poco recomendable, iba á decir que muy digno de gran censura, al funcionario judicial que no advirtiese la gravedad y la trascendencia de la determinación que toma cuando declara procesado á un ciudadano; estamos muy conformes en esto; creo que lo estamos en otras muchas cosas, porque el Sr. Cos-Gayón me parece que indicaba en la tarde de ayer lo mismo que yo ahora, aunque expresándolo mejor, á saber: la dificultad, los inconvenientes de poner trabas legales á los jueces instructores, y no es ahí donde podemos buscar el remedio.

Pues bien: en punto al procesamiento llamo la atención de S. S. sobre que ha de ser muy difícil que en ninguna parte se dificulte el procesamiento ó se regule la autorización para infligir á un ciudadano el agravio que, si es inocente y no está realmente motivado, supone para él verse procesado en términos distintos de los que emplea el art. 384 de la ley de enjuiciamiento criminal:

«Desde que resultare del sumario algún indicio racional de criminalidad contra determinada persona, se dictará auto declarándola procesada y mandando que se entiendan con ella las diligencias en la forma y del modo dispuesto en este título y en los demás de esta ley.»

¿Es posible hacer un reglamento, tasar los momentos en que se pueda declarar procesado á un ciudadano? Evidentemente hay que entregar eso á la discreción del juez, y con entregarle eso ya ha-

cemos de él un tirano si abusa de sus facultades, por lo mismo que es un agravio muy hondo declarar procesado á un ciudadano. Pero ¿hay medio, hay quien sea capaz de poner tasa y fin á la declaración de procesado? ¿Y qué significa, según la ley de enjuiciamiento, para el procesado la declaración de procesamiento? El párrafo segundo de este artículo lo dice: el procesado, aquel contra quien en el sumario resulten indicios de culpabilidad, estaría mucho peor si no se le declarase procesado; claro que estaría mejor no resultando indicios de culpabilidad; pero si resultan, estaría mucho peor no declarándole procesado, porque marcharían las actuaciones enredando y formando el tejido de imputaciones que han de salir luego, y han de ser revisadas y puestas en juicio oral en plena contradicción; pero él no tendría los medios que da el párrafo segundo que dice: «El procesado podrá, desde el momento de serlo, aconsejarse de letrado mientras no estuviese incomunicado, y valerse de él, bien para instar la pronta terminación del sumario, bien para solicitar la práctica de diligencias que le interesen y para formular pretensiones que afecten á su situación.»

Es decir, que el procesado tiene la desgracia de que en el sumario resulten cargos contra él; pero desde ese momento tiene á su alcance todos los medios de defensa que establece la ley.

Yo no sé cómo vamos á impedir que facultad tan importante como ésta quede en manos de los jueces, ni sé cómo vamos á modificar la ley cuando el juez use de esta facultad y no se considere suficientemente garantida la libertad, la honra y el derecho individual del ciudadano por aquel que ha partido para la formación del sumario de indicios de acusación.

El Sr. Cos-Gayón sacaba de las estadísticas enseñanzas que yo me permito creer exageradas. Tendrá que suceder siempre, y tiene que suceder en todas partes, que muchos sumarios comenzados no arrojen ni una condena, ni siquiera un plenario, ni un juicio oral. A la mano están las estadísticas de todas las Naciones de Europa para comparar; pero yo no puedo entrar en esa comparación, que ella por sí sería consoladora.

Yo no puedo admitir comparación entre un juez instructor español y un juez instructor de Francia, Bélgica y otras Naciones; porque, es claro, donde existe una policía organizada, dotada, experta, sagaz, donde existen tales medios, antes de que el juez empiece á funcionar, cuando puede decirse que el proceso va en tal estado que puede considerarse terminado el sumario, porque en las diligencias de la policía se reciben las pruebas y va designado el delincuente, y van atados todos los cabos, y va todo tan averiguado, que cuando empieza el sumario puede decirse que ya está concluído, ¿qué milagro será que resulten menos ocasiones de sobreseimiento que en esta pobre tierra española, donde el juez de instrucción que llega á conocer de la perpetración de un delito se encuentra sin posibilidad de que (quiéralo ó no, que sin duda lo quiere) la autoridad gubernativa le preste auxilio, se encuentra él sin dependientes propios y en medio de un ambiente glacial de indiferencia y retraimiento, cuando no se trata de un delito cometido en una aldea, en donde se encuentra con una confabulación para el encubrimiento del delito ó para convertir la persecución en un arma de partido en contra de los del bando contrario para extraviar la acción de la justicia?

Hay que considerar cómo se ve el juez instructor; hay que verle en el desamparo de elementos oficiales y en el aislamiento en que le dejan los ciudadanos, que á todos hay que hacer justicia, y también á los ciudadanos desde este sitio.

¿Es milagro que porque las señales primeras eran erróneas, ó porque no puede prevalecer la indagación, resulte fracasada su labor y haya que sobreseer ó más tarde absolver? Eso no significa, Sr. Cos-Gayón, ni facilidad en instruir sumarios ni en abandonarlos; significa: primero, un contingente inevitable, perpetuo, irreductible, de errores iniciales; porque que el hecho no tenga la realidad que aparentaba, ó que la averiguación sea impracticable, ó que la imputación no se logre descubrir, eso es inevitable; pero además resulta para los jueces españoles la situación desventajosa que acabo de describir. Pero hay que tener en cuenta todavía otro contingente, que es el de esos sumarios, de los que sin culpa ocasional de nadie, por accidente, hay que sumar con los que dieron de sí un parricidio, unas lesiones ó un robo, cuando en realidad lo que hubo fué un incendio, un accidente casual en la vía pública ó en el domicilio particular, totalmente extraños á la acción de la justicia penal, pero que han engendrado sumarios y dan contingente á la estadística.

Por el proyecto, que está pendiente de la discusión del Senado, que he tenido la honra de someter á las Cortes, habrán de desaparecer de la estadística criminal todos estos sumarios, que quedarán reducidos á simples atestados después que se averigüe cómo fué el caso; pero en el estado actual no tiene duda que para saberlo hay que averiguarlo, y de la averiguación resulta que se aumenta la cifra de la estadística de la Audiencia.

De manera que yo me permito rogar al Sr. Cos-Gayón que no dé por averiguado que el número de sumarios sobreseídos ó absueltos, que á S. S. le impresiona hace años, y sobre el cual varias veces ha llamado la atención, que no dé por averiguado que ese número significa deficiencias ni culpas de la función judicial. En lo que desde luego estaré yo conforme con S. S., es en que la falta de esa policía experta, profesional, dotada con sus registros, con sus biografías é historia de los delincuentes habituales, que son al cabo los que perpetran la mayor parte de delitos, es lo que produce, no la cifra de la estadística, que es lo que á mí me duele menos, sino la impunidad de muchos delincuentes; mas para enmendar esto, hemos de ser sinceros, no es sólo dinero lo que nos faltaría, que el dinero valdría bien poco y sería bien escasa la cantidad que necesitaríamos para llegar á organizar esa policía: necesitamos arrancarnos todos nuestros hábitos y variar todas nuestras costumbres.

Hablaba el Sr. Cos-Gayón de dos casos concretos, sobre los cuales no extrañará el Congreso que hable con extremada parsimonia; bastarán dos palabras. Su señoría citaba el caso de ese Leoncio Esteban heroicamente muerto en cumplimiento de su deber este verano. Pues bien; yo le digo mi juicio en dos palabras: si en el sumario las cosas aparecían tal como S. S. las cree y sabe por referencias públicas ó por lo que sea, es evidente que no aparecían motivos para el procesamiento, y, por lo tanto, no hay que

culpar á las leyes y pedir reformas en ellas, ni elevar esto á regla general; este será un caso excepcional, porque entonces lo que habrá, y yo no hago sino discurrir en una hipótesis ya sentada, es un error notorio del juez; ahora falta saber si dentro del sumario las cosas tenían ese aspecto, aunque esa fuera la verdad positiva.

En cuanto á lo de Cuenca, caso que por ser proceso en curso todavía exige más moderación en mis palabras, yo puedo decirle á S. S. que de las impresiones que yo recibiera cuando oí las noticias públicas de actas judiciales, ya tengo que olvidarme, no puedo de ellas hacer memoria ahora; han llegado á mí quejas de los presos; las quejas han sido remitidas á quien puede poner remedio si son justas; pero yo llamo la atención sobre que los procesados tienen letrados, y el juez instructor superiores.

Si se han utilizado los recursos que dan las leyes contra esos vejámenes; si se han utilizado con audiencia de los procesados mismos; si una Audiencia territorial, que está fuera de la atmósfera que en la localidad hubieran podido crear unos ú otros impulsos movidos por tales ó cuales intereses, ha oído esas quejas, y claro es que la Audiencia tampoco es infalible, pero tiene más probabilidad de acierto que nosotros, ¿será mucho que defiramos á lo que ella haya resuelto, al menos ahora, mientras del proceso se trata? Y si no se utilizaron los recursos que por la ley podían intentar esos procesados (yo no lo aseguro, yo estoy muy lejos de decir que no lo hicieron), ¿por qué hemos de achacar á la ley culpas que á la ley no le serían imputables?

Yo no puedo saber ni decir si resultarán ó no contra el juez instructor justos los cargos que aquí se han indicado, y que se amplían en esas reclamaciones que han llegado hasta mí. Lo que puedo decir es que, para que no queden impunes, he hecho instantáneamente todo lo que podía hacer, en el caso bien entendido de que sean ciertos y resulten averiguados.

El Sr. Cos-Gayón tocó otro tema interesantísimo que yo no quiero dejar de recoger, que es el relativo al disparo de armas de fuego, al artículo del Código penal que á tantas cuestiones doctrinales dió lugar, y sobre todo á su enlace con los dependientes de la fuerza pública.

Yo no diré que la jurisprudencia alguna vez no haya resultado enervando la acción de los agentes del resguardo y las fuerzas de los agentes de la autoridad que tienen uso de armas; pero llamo la atención de S. S. sobre una cosa: sobre que es absolutamente imposible sin instruir el proceso y celebrar el juicio, por lo menos sin acabar el sumario, definir un punto del cual no dispensará S. S. seguramente á los agentes de la autoridad para absolverlos y dejarlos impunes, que es el de aquilatar la exención de responsabilidad que les ampara, el usar *legítimamente* de un derecho ó el *cumplir con su deber*. Pues para depurar la legitimidad á que se refiere el art. 8.° del Código penal y el cumplimiento con su deber, en cualquiera de las dos eximentes que les amparan por haber hecho uso de sus armas, y sin embargo quedar indemnes, para eso es menester un juicio y una averiguación completa; y claro es que á poco que las apariencias les acusen, se justifica el procesamiento de esos hombres. Y si así no fuera, ¿á dónde iríamos á parar por ese camino?

Yo lamento, al par que S. S., que al fin y al cabo resulte débil una fuerza que está organizada para el servicio público y que más de una vez sufrirá las vejaciones de un proceso sin motivo; pero estas vejaciones son de todo punto inevitables por lo siguiente: porque si aquí hubiese organizada (¡qué mal he usado la palabra organizada!), si existiera una fuerza como la del resguardo de consumos, ó como la que organiza ó monta ó establece ó crea cualquier alcalde en cualquiera capital, sin la disciplina de la Guardia civil, sin las garantías de la Guardia civil, y le fuéramos á dar las preeminencias que tiene la Guardia civil, entonces, no ya sólo el Sr. Cos-Gayón, los 400 Diputados se multiplicarían para venir á protestar porque habríamos creado una tiranía insoportable de gente sin disciplina interior; porque para otorgar á la fuerza armada las preeminencias y ventajas de la Guardia civil, es menester que la disciplina en su organización interior compense la coacción exterior de la justicia ordinaria. Y como no tenemos esa disciplina en los guardas de consumos, ni en los guardas jurados de un particular, ni en las fuerzas que organiza un Ayuntamiento de una aldea, es sumamente peligroso exentarlos de la ley común dentro del procedimiento de la justicia.

Si se quiere llegar á esos extremos, hay que pensar en organismos tan vigorosos, que no se pueda temer de ellos el abuso; mientras sean tan débiles como hoy son, no se extrañe que la justicia los mire como posibles delincuentes. En muchas ocasiones resultará que lo han sido; en otras, hasta la averiguación, yo no veo posibilidad de que la ley exima á esos funcionarios públicos, que lo son, de dar cuenta de sus actos y de aquilatar y probar las exenciones de responsabilidad en que tienen que ampararse.

Voy á concluir hablando de la responsabilidad y de la inamovilidad.

La responsabilidad es un tema del que tengo que decir pocas cosas, porque no vamos ahora á resolverlo. Está entregado este asunto al estudio de la Comisión de Códigos. El Sr. Dato miraba la responsabilidad en el extremo menos eficaz y más difícil y menos práctico, porque claro es que de la responsabilidad el caso menos eficaz y practicable es el que resulta del error en el fondo de un fallo final, de una sentencia firme, que ha pasado por los grados todos de la jerarquía y que ha llegado á la máxima probabilidad de acierto de un fallo del Tribunal Supremo de Justicia, y claro está que no es ahí donde puede irse á buscar el remedio que se desea.

No; aparte de esto, aparte de la responsabilidad criminal que se contraiga por el error en el fondo de un fallo que ha sido revisado por el Tribunal Supremo de Justicia, que es donde ponía su atención el señor Dato, aparte de eso, está la responsabilidad civil que se puede contraer en todo el curso de los procedimientos; hasta alguna eficacia de la acción gubernativa ó de la corrección disciplinaria mayor de la que hoy en la práctica se experimenta en la judicatura, que pueda evitar inconvenientes que soporten los ciudadanos en su contacto con la administración de justicia con toda independencia del acierto del fallo final. De modo que en todas estas esferas que son distintas de la delincuencia, en el fallo de un pleito ó de una causa definitivamente, hay mucho que hacer, y se puede inspirar una gran confianza en los

ciudadanos para que vean tranquilamente tantas y tan soberanas facultades en manos de los jueces.

Note el Sr. Dato que las más de las veces S. S. lo tiene bien experimentado, las más de las veces el agravio no está en el fallo. Ahora mismo se está viendo aquí un ejemplo: las quejas ahora son por la manera de instruir un sumario, por la manera de utilizar las facultades que se ejercen en providencias interlocutorias, en incidentes, en papeles impresos, en cosas que parecen rutinarias, por un juez de primera instancia ó por un juez instructor.

Su señoría sabe que en lo civil, un embargo, una tramitación equivocada, la admisión de un incidente indebido, á veces arruina á una familia; casos que no tienen nada que ver con el acierto en el fallo del pleito ó causa, que es lo que luego ha de revisar el Tribunal Supremo; casos en los cuales realmente no hay verdaderos caminos para hacer efectiva la responsabilidad en las leyes, aunque el principio bien establecido está en las leyes mismas.

Con esto quiero decir que no está tan cerrado el horizonte ni es tan invencible la dificultad, que con el auxilio y el asesoramiento de la Comision de Códigos, y con el debido detenimiento, no puedan las Cortes examinar pronto este tema y adoptar una provechosa resolución.

Creo yo que enfrente del punto á donde fué S. S. hay otros campos en los cuales podremos hacer algo que establezca responsabilidades efectivas, para que, repito, no se vea con tanta intranquilidad, tan grande, tan preponderante, el imperio de los jueces y tribunales en todo el orden de la vida jurídica del país.

En cuanto á la inamovilidad, Sr. Cos-Gayón, yo distingo la inamovilidad de los funcionarios administrativos y gubernativos y la de los funcionarios judiciales. Porque claro es que los funcionarios judiciales respecto del Gobierno, respecto del Poder ejecutivo, tienen un enlace singular, porque en el fondo de su ministerio son tan extraños como si no dependieran para nada del Gobierno, á diferencia de lo que pasa con los Cuerpos organizados para el servicio de la Administración pública.

Respecto de estos Cuerpos, yo no estaría lejos de reconocer con el Sr. Cos-Gayón que hay un poco de contradicción entre la responsabilidad ministerial, que es uno de los fundamentos del régimen establecido, y la organización de esos Cuerpos inamovibles, en virtud de cuya inamovilidad resulta obligada la confianza en el servidor del Ministro, cuya responsabilidad teóricamente se establece; y digo teóricamente, porque en ese caso sí que no habría Cámara ni habría tribunal que hiciese responsable á un Gobierno de los actos de funcionarios que los Ministros por ministerio de la ley, por precepto de la ley, habían tenido que respetar.

Yo creo que ha sido un mal menor el establecer esa inamovilidad en el orden gubernativo; que á eso se ha ido para evitar un mal mayor; pero que ello es un mal.

Yo, cuando tenía la honra de ocupar el Ministerio de Ultramar, traje aquí unas bases en las cuales está mi convencimiento respecto de esta materia. Yo creo que debe ser amovible todo funcionario gubernativo; pero que no debe dejarse libre al Ministro la provisión de la vacante. De este modo no puede haber ningún estímulo en el Ministro, ningún deseo que le lleve, que le incite, que le conduzca á una separación inmotivada. Es decir, libre la separación, condicionada y absolutamente trazada por la ley la provisión de la vacante.

Eso en el orden gubernativo. Pero yo no aplico eso al orden judicial. Esa base la traje yo y fracasó, en las Cortes desapareció. En el orden judicial el caso es diverso, porque como del fondo de la sentencia los tribunales son responsables y no dependen en la función de juzgar del Poder ejecutivo, la razón no es la misma, y hay que reconocer que para que se viese aquí desaparecer la inamovilidad judicial sin gran sobresalto, tendríamos que hacer nuevas costumbres parlamentarias y gubernativas y locales, y entre dos males, no extrañe el Sr. Cos-Gayón que la inmensa mayoría de las gentes considere que parece un gran bien la inamovilidad. Su señoría examinaba el caso desde un punto de vista que ojalá pudiera prevalecer. El Sr. Cos-Gayón suponía, ¿no lo había de suponer, si recordaba la época en que él desempeñaba el Ministerio de Gracia y Justicia? suponía la rectitud del propósito en el Ministro y la entereza del Ministro para no servir sino al bien público; y supuesto esto, claro está que cuantas facultades le demos son mil veces mejores que las trabas; pero queda la dificultad de toda la influencia, presiones é impurezas que pueden hacer que se quiebre ese resorte, en el cual ponía el Sr. Cos-Gayón tanta confianza, y en el que ojalá pudiéramos ponerla todos.

Yo no me atrevo á tanto, por lo cual me ratifico en tener la inamovilidad judicial por buena, en mantener el propósito de no alterar la inamovilidad judicial.

El Sr. Lastres me perdonará que diga muy pocas palabras para que no pueda S. S. agraviarse. He ido recogiendo en realidad las principales ideas de su discurso, aunque no me he hecho cargo de la idea de implantar la ley francesa en España, esa ley francesa que deja libres á los que por primera vez han incurrido en condena criminal. Su señoría desea huir de la prisión preventiva y llega á ese extremo; pero S. S. me ha dado hecha la contestación, porque ha reconocido la dificultad que habría para que pensáramos en tal reforma, cuando el procesado sale á la libertad para vivir fuera de toda vigilancia, y en condiciones distintas de las que tiene en Francia, en donde me falta á mí todavía experimentar un poco más la ley, porque en Francia había otro estímulo distinto, y es, que han llegado los establecimientos penitenciarios á tal estado de perfección y de comodidad, que se había advertido que era un verdadero estímulo el estar en aquellos correccionales, y tomaban muchos como una merced el volver á delinquir para volver á ingresar en la prisión, donde estaban mejor que en su casa.

El panorama es distinto, y yo creo que este es uno de los casos en que las ideas de S. S. no están al nivel de todas las fortunas, no están al nivel de la opinión pública y no han llegado, por tanto, á un grado de madurez en que puedan ser traducidas en leyes. Yo creo, y por mi parte no lo haría, que no estamos en el caso de dar en España permiso á los criminales para que delincan una vez impunemente.

Y puesto que he de intervenir alguna vez más en el debate, cuando llegue ese caso supliré lo que mi falta de memoria me haya hecho dejar sin contestación.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Sin discusión fueron aprobados los dictámenes incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De la de Zaragoza á Francia á la de Madrid á Francia por Junquera;

De Castañares á Grañón y de Haro á la de Zarratón, y

De San Lorenzo de la Parrilla á Villargordo.

Previa la declaración de hallarse conforme con lo acordado, se aprobó definitivamente, anunciándose que pasaría al Senado, el proyecto de ley aprobando las cuentas del Estado correspondientes al año de 1879 á 80. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Se anunció que pasaría á la Comisión de actas la credencial presentada en Secretaría por D. Ramiro Alonso Padierna de Villapadierna, electo Diputado por Yecla.

Quedó enterado el Congreso de haberse constituído la Comisión que ha de dar dictamen sobre la proposición incluyendo en el plan general de carreteras una del Puerto de San Ciprián á la divisoria de Lugo, nombrando presidente al Sr. Cos-Gayón y secretario al Sr. Martínez Bande.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y treinta minutos.

DOS APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Lista, por orden alfabético, de los Sres. Diputados designados por la suerte para componer las Secciones durante el mes de Marzo de 1895.

SECCION PRIMERA

Señores

Alvarado (D. Juan).
Amblard (D. Arturo).
Andrés Moreno García (D. Santiago de).
Balbás y Capó (D. Vicente).
Baró y Sureda (D. Teodoro).
Benayas Portocarrero (D. Manuel).
Bergamín García (D. Francisco).
Bushell y Laussat (D. Enrique).
Calvo y Gil (D. Julián de).
Canalejas y Méndez (D. José).
Casa-Torre (D. José María de Lizana y Hormaza, Marqués de).
Castellano (D. Tomás).
Cueto y Pazos (D. José A. del).
Chicheri (D. José Bautista).
Eguilior y Llaguno (D. Manuel de).
Elduayen y Mathet (D. Angel).
Esteban Fernández del Pozo (D. Eugenio).
Fernández Daza y Gómez Bravo (D. Mariano).
Fernández de Henestrosa y Boza (D. Francisco).
Fernández de las Cuevas (D. Mario).
Ferrer y Soler (D. José A.)
Figueroa (D. Juan Armada Losada, Marqués de).
Gallego Díaz (D. José Santiago).
García Camisón (D. Laureano).
García Molinas (D. Francisco).
García Trapero (D. Ricardo).
Garrigues Amador (D. Francisco Pascual).
Gasca Vallabriga (D. Juan José).
Gavín y Estaún (D. Manuel).
Gil y Becerril (D. Francisco Javier).
Gómez Pelayo (D. José).
Grande de Vargas (D. Manuel).
Groizard y Coronado (D. Carlos).
Gutiérrez y Mas (D. Sinibaldo).
Herrero y Sánchez (D. José Joaquín).
Isasa y Valseca (D. Santos).
Linares Rivas (D. Aureliano).
López y López (D. José María).
Llorente y Olivares (D. Teodoro).
Marenco y Gualter (D. José).
Martínez González (D. Francisco).
Mompeón y Goser (D. Juan).
Montoro (D. Rafael).
Ordóñez y González (D. Ezequiel).
Parra y Aguilar (D. Jenaro de la).
Pérez García (D. Casimiro).
Prieto y de la Torre Ontiveros (D. Manuel).
Quijano y Fernández (D. Gilberto).
Ríu Casanova (D. Leopoldo).
Sales Reig (D. José María).
Sánchez Arjona y Velasco (D. Luis).
Sánchez de Toca y Calvo (D. Joaquín).
Sanchís y Guillén (D. Vicente).
San Miguel y Gándara (D. José).
Soto Barro (D. Teolindo).
Suárez Valdés (D. Alvaro).
Torre Mínguez (D. Eustaquio de la).
Torrepando (D. Juan Bautista de la Torre y de Vega, Conde de).
Torres de Orduña (D. Antonio).
Viesca y Roiz (D. José María de la).
Viñaza (D. Cipriano Muñoz, Conde de la).

SECCION SEGUNDA

Señores

Agüera (D. César de Cañedo y Sierra, Conde de).
Alonso Martínez y Martín (D. Vicente).
Aparicio y Muñoz (D. Vicente).
Arias de Miranda y Goytia (D. Diego).
Astray Alvarez Caneda (D. Julio).
Bastida y Fernández (D. José de la).
Bugallal Araujo (D. Gabino).
Bustillo y López (D. Timoteo).
Camacho y del Rivero (D. Antonio).
Campo-Sagrado (D. José María Bernaldo de Quirós, Marqués de).
Canido Pardo (D. Senén).
Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Castro y López (D. José de).
Celleruelo y Poviones (D. José María).
Comas y Blanco (D. Augusto).
Cos-Gayón (D. Fernando).
Díaz Moreu (D. Emilio).
Dolz (D. Eduardo).
Fernández Alsina (D. Enrique).
Fernández Villaverde (D. Raimundo).
Gallardo Tovar (D. José Mariano).
Gallo (D. José Luis).
García Prieto (D. Manuel).
Giberga y Gali (D. Eliseo).
Gómez y Sigura (D. Miguel Manuel).
González de la Fuente (D. Marcial).
González Longoria (D. Javier).
González Marrón (D. Joaquín).
González de Medina (D. Toribio).
Guelbenzu y Sánchez (D. Martín Enrique).
Gurrea y Zaratiegui (D. Cecilio).
Infantas (D. Fernando Pérez del Pulgar, Conde de las).
Laviña y Laviña (D. Federico).
López Parra (D. Juan).
Maluquer y Viladot (D. Juan).
Marianao (D. Salvador de Samá y de Torrents, Marqués de).
Martín Sánchez (D. Francisco).
Martínez Campos (D. Miguel).
Merelles Caula (D. Adolfo).
Mon y Martínez (D. Alejandro).
Moncasi Cudós (D. José).
Montilla y Adán (D. Juan).
Moret y Prendergast (D. Segismundo).
Nieto y Pérez (D. Emilio).
Pardo y Pérez (D. Juan José).
Perojo y Figueras (D. José del).
Pombo y Pombo (D. Florentino).
Prefumo Dodero (D. José).
Romero Robledo (D. Francisco).
Salcedo y Anguiano (D. Gaspar).
Sagasta (D. Práxedes Mateo).
San Bernardo (D. Manuel Mariátegui y Vinyals, Conde de).
Sánchez Mira (D. Manuel).
Santos y Ecay (D. Joaquín).
Silva y Valle (D. Fernando de).
Soldevilla y Ruiz (D. Fernando).
Suárez Inclán (D. Julián).
Tamames (D. José Messía y Gayoso, Duque de).
Vadillo (D. Javier González de Castejón y Elío, Marqués del).
Vía-Manuel (D. Arturo de Pardo é Inchausti, Conde de).
Xiquena (D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de).

SECCION TERCERA

Señores

Aicart Moya (D. Cristóbal).
Alcover y Maspons (D. Juan).
Alonso Castrillo (D. Demetrio).
Alvarez y Capra (D. Lorenzo).
Alvear y Pedraja (D. Emilio).
Amat y Vera (D. Constancio).
Atienza y Tello (D. Gaspar de).
Avila y Rodríguez (D. Tiberio).
Azcárate (D. Gumersindo de).
Ballesteros y Contín (D. Manuel).
Benot y Rodríguez (D. Eduardo).
Bosch y Bosch (D. Mateo).
Calvo de León y Benjumea (D. Juan).
Campión y Jaimebón (D. Arturo).
Carvajal y Domínguez (D. Angel María).
Carvajal y Hué (D. José).
Casasola (D. Gonzalo de Aguilera y Gamboa, Conde de).
Ceballos y Solís (D. Fernando).
Cruz y Orgaz (D. Pablo).
Cuevas del Becerro (D. Marcos Castrillo y Medina, Marqués de las).
Díaz Caneja y Alonso (D. Ignacio).
Dualde y Furió (D. Vicente).
Fernández Arroyo (D. Juan José).
Flores-Dávila (D. Manuel de Aguilera y Gamboa, Marqués de).
Font de Mora y Jáuregui (D. Pedro).
Franco-Alonso Cordero (D. Bernardino).
Galán y Castillo (D. Francisco).
García San Miguel (D. Crescente).
Gasset y Chinchilla (D. Eduardo).
Gasset y Chinchilla (D. Rafael).
Godó y Pie (D. Carlos).
Gual Doms de Torrella (D. Fausto).
Gullón y Dabán (D. Eduardo).
Hoces y Losada (D. José Ramón de).
Ibarra y González (D. Eduardo de).
Julián Martín (D. Gonzalo).
Labra (D. Rafael María de).
La Cadena (D. Ramón de La Cadena y Laguna, Marqués de).
López Puigcerver (D. Vicente).
Lostau Prats (D. Baldomero).
Morales y Rodríguez (D. Gustavo).
Moya y Ojanguren (D. Miguel).
Muñoz Chaves (D. Joaquín).
Ortega y Sáenz-Diente (D. José).
Pablos y López (D. Anacleto).
Pedregal y Cañedo (D. Manuel).
Pérez Castañeda (D. Tiburcio).
Prieto y Caules (D. Rafael).
Rodríguez García (D. Calixto).
Salmerón y Alonso (D. Nicolás).
San José (D. Rafael Moore y de Pedro, Marqués de).

Sardoal (D. Angel Carvajal y Fernández de Córdova, Marqués de).
Silvela y Corral (D. Eugenio).
Soler y Pla (D. Luis).
Valdeiglesias (D. Alfredo Escobar y Ramírez, Marqués de).
Vallés y Ribot (D. José María).
Vergez (D. José Francisco).
Vila y Vendrell (D. Simón).
Villanova de la Cuadra (D. Luis).
Vincenti Reguera (D. Eduardo).

SECCION CUARTA

Señores

Aldama (D. Luis Ussia y Aldama, Marqués de).
Ariño y González (D. Tomás María).
Auñón y Villalón (D. Ramón).
Aznar y Butigieg (D. Angel).
Barroso y Castillo (D. Antonio).
Belascoaín (D. Juan García del Castillo, Conde de).
Calzado y Sanjurjo (D. Adolfo).
Camo (D. Manuel).
Cañellas Tomás (D. Juan).
Cárdenas y Uriarte (D. José de).
Castelar (D. Emilio).
Castel y Clemente (D. Carlos).
Castillo García y Soriano (D. Ramón).
Castillo y Quartillers (D. Rodolfo).
Cepeda Montoro (D. Ramón).
Comyn y Crooke (D. Antonio).
Dato Iradier (D. Eduardo).
Espinosa y Villapecellín (D. Luis).
Federico Martínez (D. Francisco de).
Fernández Latorre (D. Juan).
García Alix (D. Antonio).
García Iñiguez (D. Manuel).
Garijo y Lara (D. Antonio).
Gil Berges (D. Joaquín).
Giraldo Crespo (D. Eusebio).
Guardia y Corencia (D. Miguel de la).
Jerez de los Caballeros (D. Manuel Pérez de Guzmán y Bozas, Marqués de).
Jiménez Ramírez (D. Juan José).
Jimeno de Lerma (D. José María).
Junoy (D. Emilio).
López Muñoz (D. Antonio).
Luca de Tena y Alvarez Osorio (D. Torcuato).
Marín y Carbonell (D. Joaquín).
Monares Insa (D. Rafael).
Monistrol (D. Joaquín Escribá de Romaní, Marqués de Aguilar y de).
Mont-Roig (D. Antonio Ferratges de Mesa, Marqués de).
Mudela (D. Francisco Losada de las Rivas, Conde de Valdelagrana y Marqués de).
Niebla (D. Alonso Alvarez de Toledo y Caro, Conde de).
Pascual Ruilópez (D. Bruno).
Pérez Ibáñez (D. Emilio).
Pidal y Mon (D. Alejandro).
Planas y Casals (D. José María).
Quintana y Serra (D. Pompeyo de).
Requejo Avedillo (D. Federico).
Rocafort y Casamitjana (D. Ramón de).
Rodríguez Lagunilla (D. Narciso).
Romanones (D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de).
Ruano Blázquez (D. Raimundo).
Ruiz y López Falcón (D. Gustavo).
Ruiz y Valarino (D. Trinitario).
Sagasta Echevarría (D. Bernardo Mateo).
Salvador y Rodrigáñez (D. Amós).
Sancho Gil (D. Faustino).
Serrano Alcázar (D. Rafael).
Silvela y de Le-Vielleuze (D. Francisco).
Torres Jordi (D. Pedro Antonio).
Vázquez de Mella y Fanjul (D. Juan).
Villanueva y Gómez (D. Miguel).
Zozaya y Mendiberry (D. Martín).
Zubizarreta Olavarría (D. Eusebio).

SECCION QUINTA

Señores

Abellán Casanova (D. Antonio).
Aguilera y Rodríguez (D. Luis Felipe).
Alfau y Baralt (D. Antonio).
Anglada y Ruiz (D. Juan María).
Aparicio y Ruiz (D. Francisco).
Avedillo Suárez (D. Germán).
Baillo y Baillo (D. Ramón).
Ballestero y Mochales (D. Juan Gualberto).
Baselga y Chaves (D. Eduardo).
Becerro de Bengoa (D. Ricardo).
Bores y Romero (D. Francisco Javier).
Chávarri y Salazar (D. Benigno).
Canillejas (D. Manuel de Vereterra y Lombau, Marqués de).
Cañada-Honda (D. Emilio Drake de la Cerda, Marqués de).
Casanova y Moreno (D. Jesús).
Corzana (D. José Osorio y Heredia, Conde de la).
Díaz de Rábago y Aguiar (D. Antonio).
Fernández Blanco y Moral (D. Ricardo).
Fernández de Velasco (D. Leovigildo).
Flórez de Losada y Quiroga (D. Alfonso).
Gamazo y Calvo (D. Trifino).
García Barrado (D. Isidoro).
García Sánchez (D. Agustín).
Garzón Pérez (D. José).
González Alonso (D. Lisardo).
Guasp y Pujol (D. Manuel).
Gutiérrez Abascal (D. José).
Llorens Fernández de Córdova (D. Joaquín).
López de Tejada y Martínez (D. Antonio).
Los Arcos y Miranda (D. Javier).
Manteca y Oria (D. José).
Martí y Torrás (D. Juan).
Martínez Rodas (D. Francisco).
Muro López (D. José).
Núñez Granés (D. Carlos).
Ojeda Martín (D. Luis).
Olavarrieta (D. Ventura).
Pacheco y Montoro (D. Francisco de Asís).
Pi y Margall (D. Francisco).
Retamoso (D. José Muñoz y García-Luz, Conde del).

Rey y Aparicio (D. Gil).
Ripalda (D. Salvador Bermúdez de Castro y O'Lawlor, Marqués de Lema y Duque de).
Risueño Briz (D. Joaquín).
Rodríguez San Pedro (D. Faustino).
Romero y Donallo (D. Felipe).
Ruiz Martínez (D. Cándido).
Rusiñol y Prats (D. Alberto).
Sala Argemí (D. Alfonso).
Santa María de Paredes (D. Vicente).
Sendín y García Hidalgo (D. Juan Felipe).
Soler y Casajuana (D. Luis).
Sol y Ortega (D. Juan).
Sors Martínez (D. Enrique).
Taboada de la Riva (D. Marcial).
Terry y Dorticós (D. José Emilio).
Testor y Pascual (D. Carlos).
Torán Herreras (D. Leoncio).
Troncoso (D. Quintín Arévalo y Bayón, Conde de).
Urzáiz y Cuesta (D. Angel).
Valdeterrazo (D. Ulpiano González de Olañeta, Marqués de).

SECCION SEXTA

Señores

Alonso Martínez y Martín (D. Lorenzo).
Arroyo Rodríguez (D. Enrique).
Ballester Boada (D. Gabriel).
Barrio y Mier (D. Matías).
Bonilla y Forcada (D. José de).
Burgos y Mazo (D. Manuel de).
Cabezas y Montemayor (D. Rafael).
Calbetón y Blanchón (D. Fermín).
Cañé y Baulenas (D. José).
Carvajal y Trelles (D. Bernardo).
Crespo y Carro (D. Antonio).
Cobián y Roffignac (D. Eduardo).
Crooke y Larios (D. Enrique).
Enríquez González (D. Aurelio).
Figueroa y Torres (D. Rodrigo).
Gamazo y Calvo (D. Germán).
García Gómez (D. Juan José).
Garijo y Aljama (D. Cipriano).
Gascón y Fernández Rubio (D. Juan Francisco).
González Ugidos (D. Vicente).
Hernández Prieta y Peña (D. José).
Liaño y Camacho (D. Joaquín).
Lopo y Molano (D. Casimiro).
Mansi y Bonilla (D. Rufino).
Martínez Bande (D. Vicente).
Martínez del Campo y Acosta (D. Federico).
Martínez de las Rivas (D. Francisco).
Maura Montaner (D. Antonio).
Mellado y Leguey (D. Fernando).
Merino Villarino (D. Fernando).
Mina (D. Manuel Falcó y Osorio, Marqués de la).
Monedero Díez Quijada (D. Fernando).
Moret y Beruete (D. Lorenzo).
Muñoz y Miguel (D. Julián).
Muruve y Galán (D. Miguel).
Navarro Reverter (D. Juan).
Osma y Scull (D. Guillermo Joaquín de).
Padierna de Villapadierna y Muñiz (D. León).
País Lapido (D. Pedro).
Pardo Balmonte y Gil (D. Pegerto).
Pérez García (D. Pío Abdón).
Presilla y López (D. José de la).
Puerta y Escolar (D. Ricardo de la).
Quintana y León (D. José de).
Quiroga Vázquez (D. Vicente).
Revillagigedo (D. Alvaro Fernández de Córdova, Conde de).
Romeral (D. Lorenzo de Codes y García, Marqués del).
Romero Paz (D. Eduardo).
Rosell y Rubert (D. Juan).
Saavedra Magdalena (D. Alvaro).
Sagasta (D. Primitivo Mateo).
Samaniego y Soroa (D. Víctor).
Sánchez Albornoz y Hurtado (D. Nicolás).
Serrano Díez (D. Nicolás María).
Soriano y Gaviria (D. Fernando).
Spottorno y Bienert (D. Juan).
Terol Maluenda (D. Rafael).
Trueba Pardo (D. Andrés).
Vilana (D. Fernando Casani y Díaz de Mendoza, Conde de).
Villamanrique (D. Mariano Ruiz de Arana y Osorio de Moscoso, Marqués de).

SECCION SÉTIMA

Señores

Aguilera y Velasco (D. Alberto).
Agelet y Besa (D. Miguel).
Almodóvar del Río (D. Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro, Duque de).
Amat y Esteve (D. Pascual).
Arredondo y Ramírez de Arellano (D. Federico).
Arrótegui y Amunátegui (D. Manuel María de).
Bullón de la Torre (D. Agustín).
Céspedes y Céspedes (D. Valentín).
Córdova y García (D. Anselmo de).
Corrales y Morado (D. Enrique).
Cort y Gosálvez (D. José).
Crespo Quintana (D. Manuel).
Dávila y Bertololi (D. Bernabé).
Domínguez Pascual (D. Lorenzo).
Fuente Alvarez Cedrón (D. Juan de la).
Garnica y Díaz (D. José de).
González Fiori (D. Joaquín).
González y Lozano (D. Alfonso).
Guerrero y Segura (D. Juan Manuel).
Hermida y Verea (D. Benito María).
Ibarra y Cruz (D. Manuel).
Iranzo Benedito (D. Manuel).
Laá y Rute (D. Román).
Lastres y Juiz (D. Francisco).
López Puigcerver (D. Joaquín).
López Oyarzábal (D. Rafael).
Martínez Asenjo (D. Lamberto).
Martínez Montenegro (D. Cándido).
Martos y Llobell (D. Cristino).
Mellado y Fernández (D. Andrés).
Montes Sierra (D. Nicasio).
Montilla y Adán (D. Jerónimo).
Navarro Ramírez de Arellano (D. Antonio).

Ochando y Chumillas (D. Andrés).
Oñativia (D. Eduardo García Oñativia, Conde de).
Page y Blake (D. Luis).
Peralta y Apezteguía (D. Juan).
Pérez y Pérez (D. Vicente).
Pozo y Egozque (D. Inocente).
Quiroga López Ballesteros (D. Benigno).
Ramos Calderón (D. Antonio).
Recio Sánchez de Ipola (D. Isidoro).
Rey y Medrano (D. Luis del).
Rodrigáñez y Sagasta (D. Tirso).
Rózpide y Bériz (D. Pablo).
Ruiz y Capdepón (D. Trinitario).
Ruiz Martínez (D. Leandro Antolín).
Sánchez-Guerra Martínez (D. José).
Sánchez Pastor (D. Emilio).
Santos y Fernández Laza (D. José de).
Sanz y Escartín (D. Romualdo Cesáreo).
Sapiña y Rico (D. Manuel).
Seo de Urgel (D. Ramón Martínez de Campos, Duque de).
Serna y López (D. Agustín de la).
Silvela (D. Francisco Agustín).
Suárez Inclán (D. Félix).
Teverga (D. Julián García San Miguel, Marqués de).
Torre (D. Francisco Serrano y Domínguez, Duque de la).
Vega de Armijo (D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de Mos y de la).
Zugasti y Sáenz (D. Julián de).

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre las cuentas generales del Estado correspondiente á las del ejercicio de 1879-80.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueban las cuentas generales definitivas del Estado correspondientes á los presupuestos del año económico de 1879-80, redactadas por la Intervención general de la Administración del Estado, y examinadas y comprobadas por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Art. 2.° Los derechos liquidados á favor de la Hacienda por los recursos del presupuesto de 1879-80, durante los diez y ocho meses de su ejercicio, ascienden á la cantidad de pesetas 1.175.933.728 con 64 céntimos, en esta forma:

Concepto		
Por los recursos concedidos en el presupuesto general ordinario		775.918.686,47
Por los del especial de ventas de bienes desamortizados		42.261.587,73
		818.180.274,20
Por resultas de los presupuestos de 1850 á fin de Junio de 1874	85.968.460,14	
Por id. de 1874-75	28.010.107,44	
Por id. de 1875-76	20.254.085,49	
Por id. de 1876-77	26.458.332,36	
Por id. de 1877-78	26.001.871,25	
Por id. de 1878-79	29.473.493,02	
	216.176.349,70	
Por id. del presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados	141.577.104,74	
		357.753.454,44
		1.175.933.728,64

Los ingresos obtenidos en los diez y ocho meses del ejercicio, suman pesetas 734.464.162,08 céntimos, y proceden:

Concepto			
De los recursos del presupuesto general ordinario		680.323.151,76	
Del especial de ventas de bienes desamortizados		27.325.438,98	
		707.648.590,74	
Por resultas de los presupuestos ordinarios de 1850 á fin de Junio de 1874	4.833.988,30		
Por idem de 1874-75	5.981.039,54		
Por idem de 1875-76	2.084.349,39		
Por idem de 1876-77	2.234.581,41		
Por idem de 1877-78	5.345.789,40		
Por idem de 1878-79	4.881.782,44		
	25.361.530,48		
Por idem del presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados	1.454.040,86		
		26.815.571,34	
			734.464.162,08

Y los restos por cobrar que se transfieren del presupuesto inmediato, son, á saber:

Concepto			
Por recursos del presupuesto general ordinario de 1879-80	36.344.335,04		
Por idem del especial de ventas de bienes desamortizados	14.646.809,50		
		50.991.144,54	
Por resultas de presupuestos ordinarios	190.814.819 22		
Por idem de presupuestos especiales de ventas de bienes desamortizados	140.123.063,88		
	330.937.883,10		
Por atrasos hasta fin de 1849, alcances de todas clases y ramos y otros conceptos especiales, cuyos ingresos se aplican al presupuesto del año en que se realizan	59.540.538,92		
		390.478.422,02	
			441.469.566,56

Art. 3.° Los gastos liquidados y los derechos reconocidos á favor de los acreedores del Estado durante el ejercicio del presupuesto de 1879-80, se fijan en la cantidad de 1.497.799.400 pesetas 67 céntimos, en la forma siguiente:

Concepto		
Por los servicios que comprende el presupuesto general ordinario y los autorizados por leyes especiales		765.781.575,99
Por los del presupuesto especial de gastos afectos al producto de ventas de bienes desamortizados		70.558.644,47
		836.340.220,46
Por resultas de los presupuestos ordinarios de 1850 á fin de Junio de 1874	255.345.105,71	
Por idem de 1874-75	7.570.964,19	
Por idem de 1875-76	6.810.171,43	
Por idem de 1876-77	41.410.125,41	
Por idem de 1877-78	37.899.189,45	
Por idem de 1878-79	73.923.786,62	
Por las obligaciones procedentes de los créditos concedidos por las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1865	6.533.567,53	
Por los gastos de la guerra de Africa	3.614.413,80	
	433.107.324,14	
Por resultas del presupuesto especial de gastos afectos al producto de la venta de bienes desamortizados	228.351.856,07	
		661.459.180,21
		1.497.799.400,67

Antertor			1.497.799.400,67

Lo satisfecho por razón de dichos créditos en los diez y ocho meses del ejercicio se fija en la cantidad de 824.613.883 pesetas 16 céntimos, á saber:

Por servicios comprendidos en el presupuesto general ordinario y otros que proceden de autorizaciones de leyes especiales		730.940.359,14	
Por idem del presupuesto especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados		61.349.879,83	
		792.290.238,97	
Por resultas de los presupuestos ordinarios de 1850 á fin de Junio de 1874	7.049.930,44		
Por idem de 1874-75	3.288.672,37		
Por idem de 1875-76	143.263,09		
Por idem de 1876-77	1.423.754		
Por idem de 1877-78	4.156.899,59		
Por idem de 1878-79	15.496.133,54		
Por gastos de la guerra de Africa	42.975,09		
	31.601.628,12		
Por resultas del presupuesto especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados	722.016,07		
		32.323.644,19	
			824.613.883,16

Quedando, por tanto, como restos pendientes de pago al terminar el ejercicio, lo siguiente:

Por obligaciones del presupuesto general ordina- de 1879-80	34.096.710,84		
Por idem del especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados	9.115.024,23		
		43.211.735,07	
Por resultas de ejercicios cerrados de presupuestos ordinarios y otras obligaciones procedentes de leyes especiales	401.505.696,02		
Por idem de presupuestos especiales de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados	227.629.840		
	629.135.536,02		
Por otras obligaciones cuyo pago se aplica también al presupuesto del año en que no se verifican	838.246,42		
		629.973.782,44	
			673.185.517,51

Art. 4.° Se autoriza el pago en concepto de resultas de los presupuestos general ordinario y especial de 1879-80, con aplicación á los que se hallen en ejercicio en la época en que tengan lugar, de las pesetas 43.211.735,07 céntimos á que, según se expresa en el artículo anterior, ascienden las obligaciones liquidadas y no satisfechas de los mencionados presupuestos.

Art. 5.° Se anulan los créditos que en la suma de 20.694.183 pesetas 11 céntimos, resultaron sobrantes en varios capítulos de los presupuestos de gastos.

Art. 6.° Se autorizan los gastos reconocidos y liquidados en varios capítulos con exceso de los créditos concedidos á los respectivos servicios en el presupuesto general ordinario de gastos del año económico de 1879-80, excesos que, legalizados por esta disposición especial, se fijan en la cantidad de pesetas 1.204.498 30 céntimos, á saber:

19.250 pesetas en la sección 3.ª de «Obligaciones generales del Estado,» Deuda pública.
88.026,73 en la sección 2.ª de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales,» Ministerio de Estado.
218.854,80 en la sección 4.ª de idem, «Ministerio de la Guerra.»
824.785,46 en la sección 5.ª de idem, «Ministerio de Marina.»
53.581,31 en la sección 6.ª de idem, «Ministerio de la Gobernación.»

1.204.498,30 en total, no comprendiéndose las pesetas 11.252,81 céntimos que resultan en la sección 8.ª, por haber sido reintegradas.

Art. 7.° Se aprueba la transferencia del presupuesto general ordinario de gastos de 1879-80 al de 1880-81, de pesetas 1.179.064,94 céntimos que quedaron en aquél sin invertir de los créditos concedidos con el carácter de extraordinarios y permanentes, á saber:

75.100	del crédito de pesetas 3.600.000 concedido por las leyes de 19 de Diciembre de 1878 y 6 de Enero de 1880 para adquisición y colocación de un cable telegráfico submarino entre Mallorca é Ibiza.
269.295,83	del crédito de pesetas 470.000 concedido por la ley de 25 de Junio de 1870 para obras en los edificios de instrucción pública.
163.706,45	resto de los créditos concedidos por las leyes de 31 de Mayo de 1876 y 29 de Mayo de 1878 con destino á los gastos de extinción de la langosta.
376.577,14	resto también del crédito concedido por la ley de 30 de Junio de 1878 para extinción de la filoxera; y
294.385,52	del crédito de pesetas 500.000 concedido por Real decreto de 23 de Abril de 1872 para obras en el Palacio de Justicia.
1.179.064,94	pesetas en total.

Art. 8.° Los resultados definitivos de los presupuestos del año económico de 1879-80, con inclusión de las resultas de presupuestos anteriores y de las que al cerrarse este ejercicio pasaron al presupuesto de 1880-81, con arreglo al art. 62 de la ley de administración y contabilidad de 25 de Junio de 1870, son como sigue:

Liquidaciones practicadas........	Derechos líquidos á favor del Estado..........................	1.175.933.728,64
	Obligaciones reconocidas....................................	1.497.799.400,67
	Exceso de las obligaciones reconocidas, con inclusión de las resultas de ejercicios cerrados..................................	321.865.672,03
Ingresos y pagos..	Recaudación obtenida durante el ejercicio del presupuesto de 1879-80, en virtud del mismo y de las resultas de ejercicios cerrados......	734.464.162,08
	Obligaciones satisfechas en los diez y ocho meses del ejercicio....	824.613.883,16
	Exceso de las obligaciones satisfechas sobre los ingresos obtenidos, déficit......................................	90.149.721,08

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 1.° de Marzo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=M. García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL SÁBADO 2 DE MARZO DE 1895

SUMARIO

Abierta la sesión á las tres en punto de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castel tiene la palabra.

El Sr. **CASTEL**: Para dirigir un ruego al Sr. Presidente de la Cámara.

En la legislatura última, y en uno de los días del mes de Junio, comenzó á discutirse el dictamen sobre la comunicación del Gobierno participando la suspensión de una sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo, recaída en el pleito promovido por D. Antonio Aguirre Díaz contra una Real orden relativa al justiprecio de una finca expropiable en las afueras de Madrid.

Comenzó la discusión por la de una enmienda presentada por el Sr. Núñez Granés; pero suspendida ésta, y poco tiempo después las sesiones de Cortes, en la legislatura presente ha sido reproducido el dictamen; y como la cuestión es importante, no sólo por los intereses particulares, siempre legítimos, á que hace referencia este dictamen, sino también por los intereses públicos que frente á ellos luchan, y además por la gravísima é importante cuestión que en él se ventila sobre la manera de funcionar y la facultad de las Cámaras frente á las resoluciones adoptadas por los Ministros al suspender la ejecución de sentencias dictadas por el Tribunal de lo Contencioso, yo me permito rogar al Sr. Presidente tenga la bondad de disponer que se incluya en el orden del día este dictamen, y á la mayor brevedad posible ponerle á discusión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tendré mucho gusto en complacer al Sr. Castel, poniendo en el orden del día el asunto á que se refiere; pero respecto de su discusión, las circunstancias determinarán cuándo ha de tener lugar.

Previa la venia del Sr. Presidente, dijo

El Sr. **RODRIGUEZ** (D. Calixto): Había pedido la palabra para dirigir unas preguntas á los Sres. Ministros de la Gobernación y Fomento; pero como quiera que no están presentes, si S. S. tuviera la bondad de reservarme la palabra para cuando lo estuvieran, yo se lo agradecería mucho, porque las indicaciones que tengo que hacer son de tal género, que yo creo que, no estando presentes dichos señores Ministros, no bastará la trasmisión de lo que diga para que pueda tener efecto lo que yo me propongo.

Ya que estoy de pie, me voy á permitir dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por una justísima resolución que acaba de dictar en un expediente que concierne á todos los pueblos de mi distrito. Yo, que procuro inspirarme siempre en el criterio de estricta imparcialidad, tengo una verdadera satisfacción en rendir este público testimonio, porque la resolución ha sido pronta y justa, cosa á que, por desgracia, no nos tiene acostumbrados la Administración.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maluquer tiene la palabra.

El Sr. **MALUQUER**: La había pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento, que me había indicado que vendría á tiempo oportuno para oirlo y contestarlo; pero, puesto que no se halla presente, me permito suplicar á la Mesa tenga la bondad de reservarme la palabra para cuando venga.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Cañellas.

El Sr. **CAÑELLAS**: Hace algunos días tuve la honra de dirigir en consulta, al Sr. Ministro de Fomento, una proposición de ley, cuya lectura autorizaron las Secciones, sobre rebaja de las tarifas de los ferrocarriles del Norte. Esta es la hora en que el señor Ministro no se ha servido contestarme si el Gobierno se opone ó no á la toma en consideración; he recibido la contestación de palabra y por escrito de casi todos los prohombres de esta Cámara, y me falta sólo la del Sr. Ministro de Fomento.

Como el asunto es de oportunidad; como hoy la cuestión que más preocupa en España, aparte de la ultramarina, es la de las tarifas de ferrocarriles, me permito rogar al Sr. Ministro de Fomento que me conteste lo antes posible si se opone ó no á la toma en consideración de la proposición, porque, como comprenderán los Sres. Diputados, si el Gobierno no se opone yo la apoyaré en brevísimo discurso; pero si, contra lo que es de esperar, se opusiera, yo tendría que fundar mi proposición demostrando á la faz del país con datos irrebatibles, puesto que son los mismos que han publicado oficialmente las Compañías, que, lejos de tener fundamento el lloriqueo de esas Compañías, y sobre todo la del Norte, lo que ocurre es que hoy mismo, en las actuales circunstancias, está ganando esta Empresa del Norte un 13 por 100 líquido.

No tengo más que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): La Mesa trasmitirá al Sr. Ministro de Fomento los deseos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ruilópez.

El Sr. **PASCUAL RUILOPEZ**: Tengo que dirigir un ruego al Gobierno, y en especial al Sr. Ministro de la Gobernación; y aunque éste no se halla presente, como el Gobierno está dignamente representado por el Sr. Ministro de Hacienda, voy á exponer mi súplica.

Todavía no se han entregado, ni siquiera, que yo sepa, se ha formulado el proyecto de repartición de las 140.000 pesetas reservadas del millón que votaron las Cámaras para indemnizar á algunos pueblos de los perjuicios ocasionados por los últimos temporales. Supongo que esto obedece á que el Gobierno no ha recibido aún los datos necesarios; pero entiendo que esto no debe ser causa bastante para esa demora, porque el Gobierno presentó ese proyecto con carácter de urgente, las Cámaras lo convirtieron en ley sin dilación alguna, y el Gobierno apresuróse á disponer nada menos que de 860.000 pesetas para indemnizar á algunas provincias. Además, el carácter de las necesidades y de los socorros evidencia que, si éstos no llegan prontamente á su destino, van á perder la mayor parte de su eficacia.

En el Ministerio de la Gobernación, según mis

noticias, habrá datos bastantes para que se conozcan los perjuicios que ha experimentado la provincia de Guadalajara, que se calculan en 200.000 pesetas, y que han de indemnizarse con el millón votado por las Cortes. Renuncio á describir la situación de algunos pueblos de esa provincia; me basta con indicar que los de la sierra de Cogolludo y Atienza, entre ellos Galve, Majaelrayo y los Condemios, han perdido la ganadería, que era su principal riqueza, y han visto destruídas sus viviendas y sus iglesias, careciendo en absoluto de todo medio de subsistencia, en términos que la miseria se está enseñoreando de aquel país.

Estos datos, que ya posee el Gobierno, deben ser bastantes para que, cuando menos, destine á la provincia de Guadalajara la mayor parte que pueda de las 140.000 pesetas, cantidad exigua que el Gobierno se ha reservado. Yo ruego, pues, al Gobierno que sin dilación alguna dedique esa cantidad y haga que llegue inmediatamente á su destino.

Y ya que estoy de pie, voy á hacer otro ruego relacionado con el anterior, adhiriéndome á uno que formuló anteayer el Sr. Marqués de Ibarra, y es, que el Gobierno solicite una ampliación del millón de pesetas; porque de un lado la persistencia inusitada de los temporales, y de otro lado el desconocimiento que el Gobierno tenía, cuando dispuso de las 860.000 pesetas, de los daños ocasionados en algunas provincias, hacen que el Gobierno deba preocuparse de la situación de esas otras provincias á las cuales no llegó el primer reparto. El digno Sr. Ministro de la Gobernación, al contestar al Sr. Marqués de Ibarra, no aseguró nada respecto á que el Gobierno se preocupara de pedir la ampliación del millón de pesetas. Dijo que lo había de estudiar, y yo ruego al Gobierno que, convencido de la justicia de esta petición, formule el correspondiente proyecto de ley.

Yo bien sé que, como Diputado, tengo el derecho de formular la proposición; pero desearía que lo hiciera el Gobierno, porque tendríamos mucho adelantado para su aprobación, y, sobre todo, para que ésta se hiciera con toda la celeridad posible.

No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Con ser tan gratas para mí siempre las palabras de mi digno amigo el Sr. Ruilópez, las suyas de esta tarde me producen dolorosa impresión, toda vez que S. S. relata desventuras de una provincia que merece todas mis simpatías, y encarece las desgracias y calamidades que sobre ella pesan. Y yo, inclinado á ser en las relaciones de gobierno tan franco y tan sincero como en las particulares, he de decir al Sr. Ruilópez con toda lisura que no puedo allanarme al último ruego que ha tenido la bondad de dirigir al Gobierno.

Es verdad que el millón de pesetas solicitado de las Cortes, y con tanta rapidez y benevolencia concedido, responde á necesidades que acaso en la práctica no hayan podido ser satisfechas; pero comprenderá S. S., que conoce mucho la vida de provincias, cuántos esfuerzos, cuánta tenacidad y energía de parte del Gobierno se necesita en estas críticas y difíciles circunstancias para recabar el cobro de los tributos.

Y al lado de esas provincias afligidas por las calamidades, que S. S. con tanta elocuencia y verdad encarece, ha de presentar el Gobierno el cuadro de otros muchos ramos de la producción agrícola é industrial á que afecta la pesadumbre de las cargas públicas en condiciones verdaderamente extraordinarias y excepcionales.

De modo que, salvo que se llegase á una demostración de tal naturaleza que se impusiera á los propósitos del Gobierno, yo, no sólo no me encuentro inclinado á pedir á las Cámaras un nuevo crédito, sino que, si ese crédito se formulara por la iniciativa parlamentaria, me opondría á él con dolor y con pena hasta donde alcanzara mi autoridad ministerial y mi influjo en las Cámaras.

Quedan 140.000 pesetas por distribuir. Yo recordaré á mi digno amigo y compañero el Sr. Ministro de la Gobernación las excitaciones de S. S., y estoy seguro de que las atenderá con toda la preferencia posible; pero repito que, salvo una demostración de carácter excepcional, esas 140.000 pesetas son las últimas que pueden darse como alivio á las grandes amarguras que S. S. ha expuesto.

El Sr. **PASCUAL RUILOPEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PASCUAL RUILOPEZ**: Siento mucho los propósitos del Gobierno que ha manifestado el señor Ministro de Hacienda, porque, por las razones que he tenido el honor de indicar, creo que queda demostrado que las provincias á que me he referido son tan dignas de indemnización como las otras á las que desde el primer momento alcanzaron nada menos que 860.000 pesetas; y una vez que el Sr. Ministro de Hacienda ha manifestado que el Gobierno no daría su beneplácito á una proposición de ley en sentido de aumentar el millón de pesetas, yo lo pensaré mucho, y quizás no me determine á presentarla porque correría el riesgo de que no fuera aprobada.

Agradezco mucho al Sr. Ministro de Hacienda los buenos oficios que me ha prometido emplear cerca del Sr. Ministro de la Gobernación para que la provincia de Guadalajara obtenga alguna buena parte de las 140.000 pesetas.

Crea el Sr. Ministro de Hacienda que esa provincia es una de la más perjudicadas, y que, en ese sentido, todo esfuerzo que hagan los Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernación será poco para su socorro.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Cuando ayer rogaba al Gobierno de S. M., y especialmente á los señores Ministros de la Guerra y de Ultramar, que remitieran los datos que indiqué para saber lo que pasa en la isla de Puerto Rico á causa de las huelgas que se vienen sucediendo en varias haciendas de caña y varios centros fabriles, el Sr. Ministro de la Guerra decía en el Senado que, habiendo puesto un telegrama al capitán general de la isla de Puerto Rico para que mandara un batallón de aquella isla á la de Cuba, había recibido un telegrama de dicha autoridad diciéndole que no podía disponer de ninguno de los batallones, que creía que eran necesarios en Puerto Rico; pero que si el Gobierno le ordenaba el envío de uno de aquellos batallones á la isla de Cuba, estaba pronto á cumplir sus órdenes.

Este es un dato que yo creo que ha de pesar mucho en el Gobierno para que resuelva allí esa cuestión verdaderamente social, que viene desenvolviéndose hace seis ó siete meses, declarándose en huelga los obreros hoy en una finca, mañana en otra y al día siguiente en ocho ó diez, pidiendo aumento de jornal, y no cesando las huelgas hasta que los patronos ó dueños acceden al aumento de jornal, puesto que es una petición justísima.

Esto ocurre hoy en la isla de Puerto Rico, que se ha encontrado siempre en condiciones normales y en disposición de mandar á la isla de Cuba, no sólo un batallón, sino los cuatro que había en la isla de Puerto Rico; así tuvo el honor el general Despujols de manifestarlo al Gobierno cuando hubo un levantamiento análogo á éste en la isla de Cuba, poniendo por telégrafo á disposición del Gobierno los cuatro batallones que había en la isla de Puerto Rico y diciéndole que él tenía suficiente con los batallones de voluntarios.

Pues este síntoma, gravísimo en una provincia en que no han existido ni existen filibusteros ni separatistas, dice bien claro al Gobierno cómo se hacen los enemigos de España con la apatía del Gobierno, con la indiferencia hacia todo lo que es solución de los problemas económicos, problemas que encierran inmensa gravedad. Y á nosotros los Diputados que nos venimos levantando aquí uno y otro día para instar al Gobierno á que resuelva ese problema, el Gobierno contesta siempre lo mismo: que es necesario que se pongan de acuerdo en la isla de Puerto Rico para la resolución de este problema y que nos pongamos de acuerdo los Diputados, cuando yo creo que quienes deben ponerse de acuerdo consigo mismos son los individuos del Gobierno para cumplir con la ley.

El art. 24 de la ley de presupuestos dice lo que hay que hacer, y el que no esté conforme con el cumplimiento de la ley, que estimo que no habrá nadie en ese caso, puede luego protestar; pero entre tanto, el deber más elemental del Gobierno es cumplir la ley y hacerla cumplir á todos los ciudadanos.

Y termino dirigiendo una excitación, más bien que un ruego, al Gobierno de S. M., á fin de que eso que han conseguido los obreros por medio de las huelgas se conceda á aquellas personas y á aquellas colectividades á quienes está prohibida la huelga y toda manifestación aunque sea pacífica. Esa es una cuestión independiente del canje de moneda y de la recogida de los pesos mejicanos. Es necesario que allí á la fuerza pública se le dé lo necesario para vivir, que hoy no tiene lo necesario. De la misma manera que esos obreros se han visto precisados á las huelgas para que se les eleve el jornal al doble del que disfrutaban, de la misma manera, para vivir las clases de tropa, la Guardia civil, los oficiales y los empleados, se hace preciso que el Gobierno tome muy pronto y con rapidez una determinación en este sentido.

Y no me extiendo más en esto porque tengo pedidos varios documentos y anunciada una interpelación sobre este punto al Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): La voy á usar únicamente para restablecer la verdad de lo dicho ayer por mí en el Senado, pues es posible que el Sr. Martín Sánchez, mi amigo, si lo ha tomado del *Diario*, que no he visto, haya incurrido en algún error.

Dije ayer en el Senado, que habiendo consultado al capitán general de Puerto Rico si podría enviar un batallón, en caso de ser necesario, á la isla de Cuba, como ya se hizo en otra ocasión, y que yo se lo reemplazaría por otro de la Península, me contestó que no creía conveniente la salida del batallón y el reemplazo por otro de la Península porque fué tan costoso para el presupuesto de la isla de Puerto Rico la salida de aquel batallón y la llegada del nuevo de la Península que todavía no estaban satisfechos todos los créditos importe de aquellos viajes; y que, por consiguiente, él no lo creía conveniente; pero no me decía que fuera por temor á que en la isla de Puerto Rico se necesitara la fuerza allí existente, que sabe S. S. son cuatro batallones de cazadores, de no mucha fuerza.

Como ésta no era más que una consulta para un caso de necesidad urgente, no me he vuelto á ocupar del asunto, porque sé bien que, si el estado de la isla de Cuba lo exigiera, podrían salir, no un batallón, sino los cuatro; porque, dado el patriotismo de los habitantes de la isla de Puerto Rico, tengo seguridad que serían bastante allí los voluntarios, y no habría necesidad de que fueran reemplazados aquellos batallones. De manera que conste que lo que yo dije en el Senado fué, no que el capitán general se hubiera opuesto á que esos batallones fueran á Cuba, sino que no lo creía conveniente, pero sin decir que hubiera peligro alguno en sacar de allí un batallón.

Restablecida así la verdad de los hechos, y puesto que el Sr. Martín Sánchez se ha referido también á la gestión de mi digno amigo y compañero el Sr. Ministro de Ultramar en cuanto al estado de la isla de Puerto Rico y á la necesidad del canje de moneda, esas cuestiones las dejo íntegras para que se ocupe de ellas mi querido compañero, pues yo solamente me he levantado á restablecer la verdad de lo contestado á mi consulta por el capitán general. Claro está que, si yo creyera conveniente por necesidades del servicio la salida de un batallón, no lo hubiera consultado, lo hubiera mandado.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Desde luego que las palabras pronunciadas ahora por mi distinguido amigo el Sr. Ministro de la Guerra parece que rectifican en algo las pronunciadas ayer por S. S. en el Senado. Me parece que en una ocasión como la presente es de poca importancia la excusa de que son muchos los gastos que se han de originar porque un batallón vaya á Cuba, que es la excusa que da el capitán general; tanto, que el Sr. Ministro de la Guerra, comprendiéndolo así, ayer en el Senado, al contestar á un Sr. Senador que le preguntó sobre este asunto, decía las siguientes palabras, que voy á leer para que consten en el *Diario de las Sesiones*:

«Desgraciadamente, la guarnición de Puerto Rico es muy reducida. Sin embargo, en los primeros momentos me dirigí al capitán general de aquella isla proponiéndole la salida de un batallón para Cuba. La guarnición de Puerto Rico se compone de cuatro batallones de cazadores; y como ya en otra ocasión había hecho salir un batallón, que se reemplazó in-

mediatamente con otro de la Península, pregunté al capitán general si se podía enviar otro, que sería también reemplazado por fuerzas de la Península. Me ha contestado esta mañana que él no creía conveniente enviar un batallón á Cuba, porque la otra vez que se hizo esto resultó para Puerto Rico muy costoso, y además porque entiende que necesitaba esa fuerza; pero que, si se le ordenaba, naturalmente lo haría, á pesar de que le parecía inconveniente para los intereses de la isla que manda.»

De modo que todo está en la interpretación que se dé á estas frases últimas, de *inconveniente para los intereses de la isla que manda*; inconveniente que pudiera serlo para los intereses materiales, para el presupuesto de Puerto Rico; y también se desprende, y esto es lo que yo creo, que puede serlo para los intereses morales de aquella provincia; y como lleva dos ó tres meses aquella primera autoridad teniendo que reprimir ciertos desórdenes y ciertas huelgas, claro está que la interpretación más razonable que se puede dar á un telegrama de una primera autoridad es esa; es decir, que á esa provincia no le conviene el que salga ni un batallón, por más que, claro está, siempre estará á disposición del Gobierno para que salga.

Desde luego que, como ha dicho muy bien el señor Ministro de la Guerra, el patriotismo de aquellos habitantes es tal que, si los cuatro batallones de cazadores y el batallón de artillería que existen allí se necesitaran en la isla de Cuba, no habría inconveniente en que salieran esos batallones; pero conviene dejar sentado que, siempre que ha habido alguna asonada ó algún levantamiento en Cuba análogo á éste, la primera autoridad de la pequeña antilla inmediatamente ha puesto á disposición del Gobierno todas aquellas fuerzas porque no las consideró necesarias para la tranquilidad de la provincia, y en este caso resulta que el capitán general no puede disponer, según él, ni siquiera de un soldado para mandarlo á Cuba, por el estado de perturbación en que se encuentra la isla de Puerto Rico por no haber resuelto el problema monetario.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Las justas preocupaciones que producen en la opinión pública las noticias referentes á los tristes sucesos de la isla de Cuba, me mueven, á mi pesar, á pedir la palabra y á hacer algunas preguntas y algunas excitaciones al Gobierno de S. M.

Es mi primer ruego, para no verme en la necesidad de levantarme con frecuencia en este sitio á pedir las noticias que el Gobierno tenga de ese movimiento ó intentona separatista, el que dirijo al señor Ministro de Ultramar de que remita al Congreso, y suplico al Sr. Presidente que mande poner en el cuadro correspondiente todos los días si las hay, ó el en que las haya, las noticias oficiales que el Gobierno reciba del movimiento intentado en Cuba, dicho se está que separando de estas noticias oficiales todo aquello que puedan ser apreciaciones ó juicios de las autoridades, ó cosas que no deban entregarse á la publicidad; pero las noticias de los hechos de fuerza que allí se intenten, esas, que al menos se pongan en el cuadro del orden del día para que todo el mundo sepa á qué atenerse, y para que se desmientan las que se propalan inexactas y cese la incertidumbre que difunden los periódicos que publican los telegramas de origen de New-York.

Después de hacer este ruego, en realidad yo no tengo más que insistir sobre lo que decía en el día anterior; el patriotismo sella y debe sellar los labios de todos los Sres. Diputados, cualesquiera que sean sus antecedentes, los hechos que hayan realizado aquí á la faz del país y los anuncios tristes que hubieran podido formular en otros días sobre el peligro en que estaba el orden público y la seguridad de la isla de Cuba, para que en este momento no resuene más en este recinto sino notas de concordia y de adhesión á la acción del Gobierno de S. M. para sofocar en breve el movimiento iniciado en Cuba.

Yo me lisonjeo creyendo que ese movimiento no tiene grande importancia; un movimiento en un país próspero y en una situación en que todos los partidos españoles están al lado de las autoridades que representan allí al Gobierno nacional, no puede ser un movimiento grave, ni un movimiento que ofrezca peligro de triunfo; pero, sin embargo, hay una cosa contra la cual es necesario defenderse, y es, una tendencia que muchas veces se origina en sentimientos patrióticos, que otras veces se puede indirectamente inspirar en intereses de partidos, estableciendo y propalando malditos optimismos que pueden llevarnos á una situación gravísima.

En la cuestión de Cuba no cabe, en un Gobierno patriota y previsor, sino ponerse en el peor de los casos: suponer que el movimiento es grave, porque lo es sólo por la bandera infame que levanta contra la integridad de la Patria. Es un movimiento que exige por economía del presupuesto, por humanidad, por honra nacional, que, si es necesario, excedan los medios de sofocarlo á la importancia que el movimiento tenga. Nada es, señores, más triste que el entregarnos á optimismos suicidas y engañosos; el suponer que es una cosa ligera, que tiene escasa importancia, y el empezar á mandar hoy 1.000 hombres, mañana 2.000, llevarlos allí al sepulcro, no solamente de las balas, porque las balas probablemente no se cruzarán, sino de aquel clima cruel, donde las enfermedades y los hospitales han de consumir la vida de gran parte de nuestros hermanos. Es necesario porque la estación avanza, por esas consideraciones, porque es economía hacer el esfuerzo de una vez, y considero temerario el dejar la posibilidad de que se desarrolle una guerra lenta sin importancia, pero larga, que vaya consumiendo nuestras fuerzas.

Es obra de humanidad que vaya de una vez, y antes que la estación avance, fuerza excesiva para sofocar en su nacimiento ese movimiento indigno contra la nacionalidad española, para evitar que una guerra larga vaya consumiendo nuestra sangre. Es de honra nacional hacer un esfuerzo de esa naturaleza; porque si hay en la República de los Estados-Unidos periódicos que simpatizan, que anhelan, que hacen votos por la independencia de Cuba, como hoy algún diario de Madrid traduce y publica, es necesario que la República de los Estados-Unidos y el mundo entero sepan que España puede estar decaída en sus recursos, pero jamás en su valor y en su honra, y que todos los partidos españoles son capaces

de todo género de sacrificios para demostrar ahora que España es capaz de sofocar esa insurrección y para pregonar para siempre que jamás se dejará arrebatar aquella preciosa parte del territorio de la Patria.

Por esto mi excitación se dirige al Gobierno para que no escasee, para que no ponga la vista en los recursos, para que no regatee la vida de los hombres en estos primeros momentos, para que en Cuba no haya guerra; y guerra no habrá, porque las partidas que allí se han levantado son incapaces de hacer frente á nuestros soldados; porque las poblaciones están seguras al amparo de los voluntarios; porque el orden moral está garantido por una política generosa que hemos sellado aquí con unánime acuerdo todos los partidos, política que no hay para qué alterar ni cambiar, que ella es demostración de nuestra generosidad, á cuyo lado hay que poner la demostración evidente, evidentísima, de que con no menor energía estamos resueltos á acudir á sofocar esas chispas de rebelión por lo mismo que son tan injustificadas; tan injustificadas, Sres. Diputados, que tengo yo por inspiración del cielo la que á todos nos ha movido para venir á un concierto en la ley de reformas.

No se hubiera hecho esa ley, y ese movimiento se disculparía falsamente diciendo que era la aspiración á la obtención de libertad. Pero en los momentos en que no quedaba ninguna exigencia por satisfacer, ahí, escueto, desnudo, verdaderamente avergonzándonos, ha nacido un movimiento que no tiene más que una razón de ser: el odio implacable á la madre Patria, el odio de aquellos que es inútil que les manden reformas ni ningún género de bienes; no quieren nada de España porque es España; y para los que de esa manera se conducen y de esa manera se expresan, España no puede tener en todos sus partidos más que una política: á ser posible, la política del exterminio. He dicho. (*Muy bien.*)

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Como afortunadamente, Sres. Diputados, en estos graves asuntos que tan directamente tocan al corazón de la Patria no hay oposiciones ni hay ministerialismos, el Gobierno puede decir que de tal modo está inspirado en las prudentes y patrióticas frases que acaba de pronunciar el Sr. Romero Robledo en este instante, que ha seguido desde el principio ese mismo criterio.

El Gobierno se ha propuesto ser censurado, ser tildado de excesivamente precavido, por ir delante de los sucesos; se ha propuesto que le censuren, si la censura viene, por acumular demasiados medios y elementos para sofocar esas chispas rebeldes á que el Sr. Romero Robledo tan elocuentemente acaba de referirse. No ha de medirse, y el Gobierno suplica á la Cámara y al país que no mida, no ha de medirse la importancia de la insurrección por los elementos que el Gobierno acumule y arroje para sofocarla. El digno Ministro de la Guerra, desde el primer instante, se dedicó á acumular esos medios y amontonar elementos, como en breve lo dirá á la Cámara: yo anticipo ahora que muy pronto saldrán para Cuba 6.000 hombres, que van allí, no porque estén en relación con la gravedad del peligro, que los Sres. Diputados podrán convencerse de que no existe cuando lea algunas líneas del telegrama de hoy, sino porque es preciso, como decía el Sr. Romero Robledo, no medir por la importancia de la cosa la importancia del remedio.

El telegrama que esta mañana ha recibido el Gobierno de la digna autoridad de Cuba, dice así:

«Disuelta con muerte jefe y tres más, partida que Manuel García formó sobre base compañeros bandolerismo. Capturada con jefe la que Antonio López levantó en Ibarra, y diseminada con presentación algunos individuos, la que mandaba en Jaquey Grande Marrera. Habana, Pinar del Rio, Santa Clara y Puerto Príncipe, continúan tranquilidad.»

De modo que la muestra de la insurrección de Cuba existe sólo en estos momentos en la provincia de Santiago de Cuba, en las dos ó tres partidas que allí hay. Para combatirlas se están acumulando todos los medios, y el comandante general de Santiago de Cuba es un valeroso soldado, que tiene ya preparados los elementos necesarios para arrojarlos sobre la partida principal, que, como saben los señores Diputados, se habían hecho fuertes en el pueblo de Baire.

Las partidas que existen en Santiago de Cuba, desde el primer momento están siendo perseguidas activamente; y como el principal foco estaba en el pueblo de Baire, el general Lachambre, que se hallaba en Guantánamo persiguiendo otras partidas, ha tenido que venir á Santiago de Cuba porque se ha declarado el estado de guerra, como saben los señores Diputados, en aquella provincia, y va á ponerse ó se ha puesto al frente de las tropas para atacar ya decisivamente á los sublevados de Baire, si es que antes no rinden las armas.

Esta es, pues, la situación de la isla de Cuba. Los Sres. Diputados juzgarán. Las cinco provincias están limpias de insurrectos; no quedan más que las dos ó tres partidas de Santiago de Cuba; para sofocar ese movimiento, para acabar con él, el Gobierno cree que existen allí fuerzas y medios suficientes; pero para extirparlos de una vez, para asegurar la tranquilidad, el reposo y la paz de Cuba, el Sr. Ministro de la Guerra, como he dicho, desde el primer momento ha preparado todos los elementos necesarios para que salgan inmediatamente para Cuba y aseguren allí lo que todos anhelamos, lo que ha asegurado ya esa unión á que el Sr. Romero Robledo se refería hace un momento: la unión de todos los partidos, la unión estrecha de todos los partidos enfrente de ese movimiento que no tiene nombre, y que el Sr. Romero Robledo, y no yo, elocuentemente ha definido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo me felicito y agradezco las frases patrióticas que he dado ocasión á pronunciar al Sr. Ministro de Ultramar.

Por las noticias recibidas, deben mejorar hoy las impresiones en la opinión pública. La insurrección está limitada á la provincia de Santiago de Cuba. (*El Sr. Montes Sierra*: Pido la palabra.)

Yo me felicito de los propósitos del Gobierno, en armonía con mis deseos. Esas partidas, de seguro no harán frente á las valientes tropas de nuestro ejército. Esa insurrección cuenta únicamente con la manigua y el vómito. Huir, incendiar al huir, perseguir al hacendado que se encuentra aislado, saquear y secuestrar para obtener el precio del rescate, eso es lo que sería la guerra de Cuba si allí no llevásemos

medios suficientes y fuerzas bastantes para proteger la propiedad y para impedir el merodeo de los que han de establecer esa guerra traidora, confiando en el tiempo y esperando temerariamente que la opinión, ante su tenacidad, pueda creer que tienen una fuerza de que carecen.

Yo me felicito de que el Gobierno esté dispuesto á no medir por la importancia de la insurrección la extensión de los recursos que se halla dispuesto á enviar á Cuba. Vayan recursos, cuantos más, mejor. No sobran; no están de más; servirán para dos cosas: para sofocar esta insurrección y para enseñar al mundo que en todo momento, en cualquiera ocasión en que alguien traidoramente pretenda desmembrar la Patria, la Nación española se confunde en una voluntad y en un sentimiento, y sin medir los sacrificios acude presurosa á aplastar á sus enemigos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Tan cierto es lo que acaba de decir el Sr. Romero Robledo y tan exactas son sus palabras, que la Nación española, que no tiene ese crédito ilimitado que tienen otras Naciones, que no posee capitales sin fin que poder aplicar á una insurrección, tiene en cambio hombres bastantes, tiene á todos los españoles, que cuando se toca el clarín de guerra en Cuba desean ir y van en número suficiente, en número bastante, en el que desea y quiere la Nación, para sofocar inmediatamente y poner término á movimientos sediciosos como el que el Sr. Romero Robledo y el Gobierno anatematizan.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Romero Robledo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: No tiene nada de extraño que en las palabras que hemos cruzado se haya olvidado al Sr. Ministro contestar al ruego que le he dirigido, y que en realidad ahora tiene ya poca importancia. Consistía en pedir al Sr. Ministro de Ultramar que envíe diariamente, si diariamente las recibe, todas las noticias oficiales que le comuniquen las autoridades de Cuba, para que se pongan en la tablilla del orden del día y podamos enterarnos todos de lo que ocurre.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): El Gobierno, con el mayor gusto, accederá al ruego del Sr. Romero Robledo. Hasta ahora no lo había hecho; pero diariamente, cuando se han recibido noticias, y sólo dos días por interrupción telegráfica dejó de recibirlas, cuando ha tenido noticias importantes las ha comunicado al Congreso y al Senado. Por consiguiente, todo lo que oficialmente sepa el Gobierno lo enviará para que se publique en la tablilla del orden del día del Congreso, suprimiendo, como es natural, y en esto el Gobierno debe ser franco, los detalles, las fechas y aquellas noticias á que no convenga dar publicidad. (*El Sr. Romero Robledo*: Así lo he dicho.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montes Sierra, ¿ha pedido la palabra sobre este asunto?

El Sr. **MONTES SIERRA**: Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Me levanto, en primer término, para aplaudir al Sr. Ministro de la Guerra por las determinaciones que ha tomado respecto á la isla de Cuba y su ejército en vista de la insurrección que allí ha estallado. No hace todavía cuarenta y ocho horas que, ignorando yo que el Sr. Ministro de la Guerra había dispuesto la formación de siete batallones expedicionarios, pedía para dominar la insurrección que se mandasen fuerzas suficientes. No basta, Sres. Diputados, que aquí, unidos todos los partidos bajo el sentimiento de la Patria y de la dignidad, y ante la indignación que produce una insurrección sin pretexto, sin condiciones y sin más amparo que la enemistad y el odio á la Patria de unos pocos cubanos, vengamos á proclamar ciertos optimismos que no deben tener los que ejercen las funciones de gobierno. Yo creo que lo más práctico es la determinación que el Sr. Ministro de la Guerra ha tomado, porque no basta decir que en Cuba hay fuerza para sofocar cualquiera insurrección, porque esto no es exacto; con la fuerza que hay en la isla de Cuba apenas se pueden cubrir los destacamentos, y no quiero, ocupando en esta Cámara un puesto, pasar por que se diga en ella que hay fuerzas bastantes.

El Sr. Ministro de la Guerra, sin excitación del capitán general y por su propia iniciativa, desde el primer momento ha mandado organizar siete batallones, y yo consideraría deficiente esa fuerza si al mismo tiempo no se enviara á Cuba el contingente que corresponde al año actual, que creo son unos 6.500 á 7.000 hombres, para cubrir bajas.

Pues bien; aun poniendo los siete batallones, los 7.000 hombres del reemplazo y las fuerzas que hay en Cuba, todavía los considero insuficientes para dominar la insurrección, y la prueba es que nos dijo también el otro día el Sr. Ministro de la Guerra que daría nuevas órdenes y que tendría preparadas nuevas fuerzas por si fuera necesario enviarlas á la isla de Cuba.

Ya sé yo que la provincia de la Habana, que la provincia de Santa Clara y que la provincia de Pinar del Río se hallan libres de insurrectos; que el movimiento separatista no tiene importancia hoy ni la tendrá tampoco mañana en la provincia de Matanzas, por la topografía de su terreno, por ser completamante llano y por ser la parte más poblada.

No aseguraría lo mismo con respecto al departamento central. No significa nada que en estos momentos esté completamente pacificada la provincia de Puerto Príncipe, porque cuando tuvo lugar la segunda insurrección en el año 1880, hasta los tres meses después de haberse alzado en armas los insurrectos en Santiago de Cuba, no se levantaron partidas en Camagüey. Pero ¿qué duda cabe, Sres. Diputados, que todo el que conozca la isla de Cuba ha de comprender que la importancia de la insurrección, que el mayor núcleo de los enemigos de la Patria está precisamente en el departamento oriental, está precisamente en Santiago de Cuba, y quizá, y más principalmente que en Santiago de Cuba, en la parte de Guantánamo, en Sierra Maestra y hacia Manzanillo?

Creer, Sres. Diputados, que por muy insignificantes que sean las partidas que hasta ahora se han levantado en el departamento Oriental se las ha de poder perseguir y acabar con ellas, y que han de hacer frente á nuestras tropas, creer eso es incurrir en un craso error.

Creer eso, es no conocer lo que han sido las anteriores campañas de Cuba ni tampoco lo que es la

isla de Cuba. Esas partidas no harán nunca frente á nuestras tropas y no opondrán resistencia más que en la huída. Por eso es necesario, por eso es indispensable enviar allí un número tal de fuerzas que haga imposible la vida de esas partidas en ese departamento, no limitándose sólo á combatirlas, puesto que huyendo no se combate, y ellas han de huir constantemente. Hay que enviar allí un número de fuerzas suficiente para que, ocupando todas las posiciones que ocuparon en las dos anteriores guerras, hagan imposible la vida de esas partidas y no tengan más remedio que entregarse, porque con nosotros no lucharán más que á traición, como han luchado siempre.

Yo, pues, me limito á rogar al Sr. Ministro de la Guerra que continúe empleando el procedimiento que ha empezado á adoptar por su iniciativa propia, lo cual es de aplaudir; que siga tomando todas aquellas medidas conducentes al envío de fuerzas y al nombramiento de jefes conocedores de aquel país, y que no repare en gastos de ninguna especie, porque todos los sacrificios que se hagan hoy, serán muy pequeños comparados con los que habrán de hacerse mañana, si no se envía el número de fuerzas suficientes para acabar con esas partidas.

Ahora estamos tocando precisamente los inconvenientes de haber disminuído notablemente el ejército en la isla de Cuba; y al decir esto, no culpo á ningún Gobierno, ni á éste ni al anterior, por más que en tiempo del Gobierno conservador fué cuando se disminuyó considerablemente el ejército en la isla de Cuba. Yo he entendido siempre y entiendo ahora, que el ejército se disminuyó allí de una manera inconsiderada; que no se dejó en la isla de Cuba la fuerza necesaria, no ya para responder á las contingencias del porvenir, sino para la conservación del orden público.

No hace todavía un año que con motivo de la discusión de los presupuestos hacía presente, siendo Ministro de Ultramar el Sr. Becerra, esta misma consideración, y pedía entonces mayor aumento de fuerzas para la isla de Cuba y que se las dotase de nuevo armamento. El Sr. Ministro de la Guerra ha atendido esta última petición de nuevo armamento, puesto que allí cuentan ya con 10.000 fusiles Maüsser, y yo espero y confío, dadas las grandes condiciones de S. S. y el interés que tiene, como todos los españoles, por cuanto á la isla de Cuba se refiere, que no reparará S. S. en el envío de fuerzas, en la forma que ya lo ha empezado á hacer, no enviando hombres sueltos, sino mandando batallones organizados que ocupen las posiciones que se ocuparon en las anteriores campañas, á fin de evitar, no solamente que continúe la guerra, sino que esas partidas no tengan más remedio que entregarse, porque les sea imposible vivir, sin necesidad de combatir, puesto que los insurrectos de Cuba no lucharán nunca con nuestras tropas.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Empiezo, Sres. Diputados, dando gracias á mi digno amigo el Sr. Montes Sierra por los elogios inmerecidos que me ha dirigido. Debo también, ante todo, asegurar al Congreso que los Gobiernos ocupan una posición tan delicada que no deben dejarse llevar ni por el optimismo ni por el pesimismo: tienen una inmensa responsabilidad y necesitan estudiar las cuestiones, sobre todo éstas que afectan á la integridad de la Patria, con la mayor frialdad, con la más tranquila reflexión, para acudir con todo lo que sea necesario á cumplir con su deber.

Decía yo ayer en el Senado, y digo hoy en el Congreso, que una de las cosas de que debe precaverse la opinión, es de los partes y noticias que traen los periódicos extranjeros. Por eso el Gobierno ha facilitado á la Cámara cuantos antecedentes tiene, y seguirá haciéndolo, como ha prometido mi amigo el Sr. Ministro de Ultramar. En todo caso, debo asegurar á la Cámara que de todos los Ministros quizá sea yo el menos confiado en esos optimismos que suelen causar en la opinión ciertas impresiones. Ayer tarde venía yo algún tanto satisfecho del efecto que en el Senado habían producido algunas palabras mías, y me encontré con que circulaban por esos pasillos tales noticias que no pude menos de decir: ¿qué ha pasado aquí en pocas horas? Por eso tenemos que precavernos contra esas impresiones, y por eso me atrevo á decir al Congreso que ciertos detalles de estas discusiones quizá no sean todo lo convenientes que fuera de desear.

Puedo asegurar al Congreso, para su tranquilidad y para tranquilidad de la opinión pública, que desde el momento en que recibimos los primeros partes, yo no dije á la autoridad militar de Cuba sino que pidiera todo lo que necesitara, porque estaba dispuesto á enviarle más de lo que pidiera; y apenas indicó que por lo escabroso del terreno y por las condiciones de la isla podrían durar las partidas, le dije que en el acto iba á organizar ocho batallones y se los mandaría; de manera que me anticipaba á sus deseos.

Como ha dicho muy bien el Sr. Montes, se están organizando siete batallones fuertes de 900 plazas, y se están embarcando en Cádiz, é irán enviándose sucesivamente, 6.500 hombres que para el reemplazo pidió Cuba. De modo que por el pronto serán 12.500 hombres.

Sin ocuparme de si es en la provincia de Santiago de Cuba ó en el Camagüey, ó si están libres éstas ó las otras provincias, desde el instante en que hay partidas en Cuba, eso es poco para mí, y tengo ya dadas órdenes para que todos los regimientos de la Península, que son 50, tengan organizado cada uno un batallón en condiciones de embarcar á la primera orden. Por consiguiente, Sres. Diputados, no hablemos ni de 15 ni de 20 ni de 30, que todavía tiene este país bastante fuerza para que, confiando en el patriotismo de todos, si toda la infantería española tuviera que ir á Cuba, toda fuese, y no fuese compañía por compañía. La Compañía Trasatlántica, según las noticias que se me han comunicado, puede trasportar hasta el día 15 10.000 hombres y hasta el 20 de Marzo 15.000.

Por consiguiente, dejémonos de hablar de apatía, de abandono, de confianza ni de debilidad; aquí está el Gobierno para responder á todos los cargos (*El señor Romero Robledo pide la palabra*), y bajo su responsabilidad dirá al país lo que hace y cómo cumple con su deber. En tanto yo os pido un poco de confianza, algo, para cumplir los altos deberes que el patriotismo á todos nos impone.

Así, pues, creo que el Congreso ha de quedar sa-

tisfecho con estas palabras. Todavía cuando he recibido el último parte que ha leído el Sr. Ministro de Ultramar, he insistido con el capitán general de Cuba para que me pida más si más necesita.

Yo no sé, Sres. Diputados, qué se pueda hacer más; porque, después de todo, si el presupuesto está ó no en déficit, si tenemos necesidad de grandes economías, cuando llegan estos momentos, todos nosotros, todo el país, aportará recursos y sobrarán para acudir á pacificar la isla, y pacificarla prontamente; y no hablemos ni de enfermedades, ni del vómito, ni de la lluvia; que cuando al ejército se le piden sacrificios, sabe hacerlos, porque sabe cumplir con los deberes que le impone la Patria.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: No creía yo verme en la necesidad de dirigir otra vez la palabra al Congreso; pero el señor general López Domínguez, Ministro de la Guerra, mi ilustre amigo, se ha expresado en términos que no parece sino que S. S. no ha concurrido á esta ligera discusión, ó que le han afirmado que aquí se ha hecho algún cargo al Gobierno, ó que había alguna impaciencia... (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No, me he dirigido á la opinión, no á S. S.) Como yo oí á S. S. aquello de «tengan calma los señores Diputados, nada de pesimismos», francamente, me pareció una censura que S. S. dirigía á las patrióticas palabras que yo creo que he pronunciado sin ánimo de formular cargos al Gobierno. (*El Sr. Ministro de la Guerra hace signos negativos.*)

Por lo demás, es muy natural que, cuando cosa tan grave se dilucida delante del país, se hagan en términos comedidos y patrióticos las preguntas necesarias.

Pero, en fin, si el señor general López Domínguez realmente no ha tenido ánimo de dirigir una censura sobre estas preguntas, toda vez que estamos de acuerdo en el fondo y yo he oído con gran aplauso las medidas que ha tomado y la disposición de ánimo y de resolución en que se encuentra, no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): No solamente no ha estado en mi ánimo censurar la actitud del Sr. Romero Robledo, mi querido amigo, sino, antes al contrario, la he aplaudido con entusiasmo.

Yo me he dirigido al Congreso, y creo que los Sres. Diputados lo habrán comprendido, para que no se dejara impresionar por las noticias de la prensa extranjera, por lo que se dice en los corrillos, porque cada cual oye algo, y, permitidme que lo diga, señores Diputados, ¿recordáis lo que ayer tarde se hablaba aquí de Guillermón? Cuando llegué aquí, no oía hablar más que de Guillermón; y yo decía: ¿qué es esto? Parece que aterraba el que un negro más estuviese en la manigua; y para mí, ni Guillermón ni nadie no es otra cosa que un cabecilla. Esto lo decía, Sr. Romero Robledo, para prevenir al Congreso que con esas noticias, más ó menos exageradas, que llegan á los Sres. Diputados, se impresiona la opinión y se producen efectos que conviene disipar.

Ya he dicho yo á S. S. que no soy de los optimistas; que me mantengo siempre entre el optimismo y el pesimismo para el cumplimiento del deber. Por consiguiente, espero que S. S. quedará satisfecho con esta explicación, porque nada ha estado más lejos de mi ánimo que molestar á S. S. ni á ningún Sr. Diputado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvear tiene la palabra.

El Sr. **ALVEAR**: Señor Presidente, había pedido la palabra para dirigir una excitación al Sr. Ministro de Fomento, referente á un asunto importantísimo para los intereses que represento, cual es la necesidad de una inmediata solución respecto á la medida tomada por la Empresa del ferrocarril del Norte de elevar sus tarifas de trasporte con grave perjuicio de los intereses de Santander, y como el Sr. Ministro no se halla presente, ruego á S. S. se sirva reservarme la palabra para cuando venga ó para el próximo lunes, si no viniera á tiempo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández de Velasco tiene la palabra.»

No hallándose presente, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**:

ORDEN DEL DIA

Proceso de la calle del Limón.

Continuando la discusión pendiente sobre la interpelación del Sr. Romero Robledo (*Véase el* Diario *número 73*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dato tiene la palabra para rectificar.»

No encontrándose en el salón dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: Señores Diputados, cumpliendo un encargo recibido de mis dignos compañeros de esta minoría, voy á pronunciar breves palabras sobre la cuestión iniciada por el Sr. Romero Robledo con motivo de la llamada causa de la calle del Limón; y por cierto que esta denominación con la cual aparece en el orden del día, me pone en el caso de decir algo sobre el comienzo ó punto de arranque del debate, que, como los Sres. Diputados recordarán, y no es fácil olvidarlo teniendo presente este título que aparece en el orden del día, fué un discurso elocuentísimo del Sr. Romero Robledo sobre errores, abusos, ilegalidades y extralimitaciones cometidas por el juez que entiende en esa causa. Tengo, pues, que decir, en nombre de mis amigos, que nosotros estimamos cosa por extremo delicada el abrir debates de este género en la Cámara, el discutir pleitos civiles ó criminales mientras están en curso, penetrando en las interioridades del procedimiento y viniendo así á ejercerse en su desarrollo y en su éxito un influjo que puede á las veces ser, como ha sido en ésta, beneficioso, pero que en otras puede ser todo lo contrario.

En principio general, consideramos que es deber nuestro respetar la independencia de los tribunales y reservar la crítica parlamentaria para cuando los asuntos se hayan terminado y puedan los mismos pleitos, si falta hace, ser traídos aquí y puestos sobre

la mesa. Claro está que esto es lo ordinario; claro está que si por una aberración inconcebible de un juez se fuera á ahorcar á un ciudadano, no habríamos de esperar con tranquilidad que se le ahorcara para venir luego á juzgar de la conducta del juez y de la eficacia de las leyes.

Por esto no es la primera ni la segunda vez que se habla en la Cámara de asuntos judiciales; pero siempre se ha hecho en circunstancias, repito, extraordinarias. Recuerdo, por ejemplo, con este motivo, aquella en que mi digno amigo el Sr. Silvela denunció desde estos bancos de la oposición un incidente gravísimo de cierta causa criminal; y yo mismo algunas, varias veces, hube de recordar á los Ministros de Gracia y Justicia el gran escándalo, harto mayor que el que ha motivado este debate, de que la célebre causa de Montilla durara diez y seis años, y que estuvieran los procesados sufriendo la prisión preventiva diez y seis años, dándose el caso, si no recuerdo mal, de que después fuera absuelto un reo.

Claro está que el punto de arranque de este debate casi se ha olvidado ya, y va á venir la Cámara á lo que nos interesa, que es la situación, el modo de ser actual de la administración de justicia. Por cierto que en este punto entiendo yo que es obligado hacer constar que acontece en estos momentos con los tribunales de justicia lo que no hace muchos días aconteció con la marina, y es posible que jueces y magistrados lamenten esto como lo lamentaban los marinos, creyendo que se hace con unos y con otros una excepción. Por mi parte, entiendo que marina y magistratura y todo está lo mismo, sino que por accidente se plantea una cuestión primero, otra más tarde, otra vendrá después, y se pone á discusión el estado de esta ó aquella institución, de este ó aquel organismo, y de este ó el otro Cuerpo.

No es, pues, injusticia lo que se hace á esos Cuerpos, institutos ú organismos, de cuya existencia y modo de funcionar nos ocupamos aquí, y menos la podemos hacer nosotros, que nos faltaría autoridad moral para ello. Porque al distribuir equitativamente las responsabilidades sobre el estado de cada uno de esos elementos, no podemos echar en olvido el estado de estos otros de que formamos parte, no sólo por lo que es su vida en sí misma, sino por la responsabilidad que tienen en el mal estado de los otros. Pues qué, ¿se puede hablar del estado de la administración de justicia y echar en olvido que el primer grado inferior, que es el que nos preocupa menos cuando debía preocuparnos más, es el de la justicia municipal? Y nos preocupa menos, porque los desastres que lleva consigo pasan en los pueblos, y las quejas de las pobres víctimas no llegan hasta aquí ni llegan á la prensa, como llegan las causas de Madrid ó las sentencias del Tribunal Supremo.

Y al tratar aquí de esa justicia municipal, no pensamos en que los jueces y magistrados dirán que la causa principal está en que los Diputados se creen con derecho de hacer recomendaciones á los presidentes de las Audiencias para que nombren jueces Municipales á las personas que ellos indican, no para que hagan justicia, sino con frecuencia para que hagan lo que los alcaldes, servir sus intereses particulares. ¿Se puede hablar de las injusticias que cometen los tribunales y echar en olvido la costumbre de que la gente política acose á esos mismos jueces y magistrados con recomendaciones para que resuelvan de éste ó del otro modo los pleitos civiles ó los criminales? ¿No se ha dado el caso de que un personaje político recomendara un asunto á un magistrado, y como éste le escribiera dándole la noticia de que se había fallado como él deseaba porque tenía razón su recomendado, le contestara aquél diciéndole: «esa carta no me sirve; necesito otra en que usted me diga que se ha fallado así porque yo se lo he recomendado?»

Así, pues, entendemos que cuando aquí discutimos el estado de una institución ó de un organismo, no pensamos en que se haga una excepción, y claro está que yo no había de eludir la responsabilidad que me correspondiera si se tratara mañana del estado del profesorado de la misma manera que se discute el de la marina ó se discute el de la judicatura. En cuanto al estado en que al presente se encuentra la administración de justicia, ¿qué he decir, después de los datos estadísticos aducidos aquí por el Sr. Romero Robledo, por el Sr. Cos-Gayón, por el Sr. Dato y por el Sr. Lastres? No vale tratar de atenuarlo, no vale hacer comparaciones con lo que acontece en otros países, ni entiendo yo que es excusa la deficiencia de las leyes. Claro está que esa deficiencia existe, que hay muchos puntos necesitados de reforma, y que la reforma debe hacerse; pero cuando se trata de esto recuerdo la frase de un escritor del siglo pasado que decía: «Vale más tener buenos jueces con malas leyes, que buenas leyes con malos jueces».

Esta cuestión nos interesa más, no ya á nosotros, sino al país en general; porque reparad, Sres. Diputados, que aquella antigua reverencia, la reverencia tradicional que llevaba consigo la autoridad cuando parecía que tenía así algo de divino y misterioso, aquello se ha ido borrando de los representantes de la autoridad, y el último organismo, el último funcionario en que ha quedado, y para el cual ha tenido algo de esa reverencia el pueblo, es el juez; y cuando dice el pueblo justicia, no piensa en el legislador ni en el gobernante, sino en el juez; pero eso se va perdiendo. La razón de la diferencia es que tienen mucha mayor trascendencia los errores, las deficiencias, las faltas de los jueces que las de los legisladores y las de los gobernantes.

Puede el legislador creer erróneamente que hay un nuevo principio racional que debe encarnar en la ley; eso no implica la repugnancia que inspira la falta al deber, sino el respeto que inspira la opinión honradamente profesada. Un gobernador tiene que gobernar según la ley; pero tiene cierta latitud, tiene que moverse con cierta libertad, y se explica el error y la falta; pero la conciencia pública estima que el juez no tiene más que aplicar una ley, y lo que quiere es que esa ley se cumpla, para garantir la vida, la honra, la propiedad; y cuando ve que la ley se falsea por cualquier motivo, por interés, por pasión, se subleva como no se subleva por la falta de los demás funcionarios públicos, y por eso ved lo que dice la Biblia, ved lo que dice el Rey sabio en las Partidas, ved lo que dicen los escritores en nuestros tiempos respecto de las condiciones de los jueces: todos dicen lo mismo. Dicen las Partidas, que los jueces han de *aver buen entendimiento, ser sesudos, sofridos y firmes, de manera que no se desvíen del derecho, ni de la verdad, nin fagan contrario por ninguna cosa que les pudiere ende venir, de bien ni de mal.*

Es decir, en sustancia, todas las leyes y todos los autores piden estas condiciones: ciencia, rectitud y firmeza, independencia, energía, valor cívico.

Ciencia. ¿Qué duda cabe de que una de las causas principales de lo que acontece, y que estamos lamentando, es la falta de ella en los jueces y magistrados? En algún caso que citaba mi respetable amigo el Sr. Cos-Gayón, suponía que era culpa de la ley. ¿Por dónde? ¿Cómo es posible que un tribunal entienda que el que causa una lesión pegando á otro un tiro va á responder de dos delitos, uno de lesiones y otro de disparo de arma de fuego? ¿Es esto defecto de la ley? Será sencillamente ignorancia. Y prescindo de que es también una cosa lamentable que los jueces entiendan que son una especie de instrumentos mecánicos; á lo cual ha coadyuvado no poco el carácter de nuestro actual Código penal, como todos los Códigos modernos, los cuales, por huir de la arbitrariedad del régimen antiguo, han caído en el extremo opuesto de querer medirlo todo con compás; es cosa lamentable digo, crean los jueces que son meros instrumentos, en vez de estimar que, digan lo que quieran las leyes y los Códigos, la jurisprudencia será eternamente una fuente de derecho, y que lo que tienen que hacer es aplicar, desenvolver las leyes en sentido racional.

Y lo mismo digo del procesamiento del pobre guardia de la calle de Tetuán. ¿Cómo es posible que pueda decir eso la ley?

¿Qué remedio tiene esto? Claro está: contra la ignorancia, el saber. Ya sé yo que en el espíritu de algunos Sres. Diputados estará revolviéndose la idea de que los profesores de derecho tenemos la culpa. No lo niego; en parte es verdad; y mientras la enseñanza sea lo que es hoy y se hagan abogados al modo como hoy se hacen, por la manera de estar aquella organizada, y sobre todo por el lamentable sistema de pruebas, que no son pruebas para demostrar que uno sabe derecho y que es capaz de aplicarle, sino de que tiene memoria y nada más, mientras se siga este sistema, sucederá eso. Pero no es esta sola la causa de lo que lamentamos, porque no debiera bastar para el desempeño de esas altas funciones el título, pues tengo para mí que los títulos no son garantía suficiente, y el de abogado menos que ninguno, porque es el que tiene casi todo el mundo. Por esto es un progreso la oposición; no porque yo crea que la oposición por sí vaya á hacer que broten personas dignas y capaces de desempeñar el cargo, no, sino porque la oposición tiene dos ventajas: una, que aleja la arbitrariedad en los nombramientos, y la segunda, que no pasa el que no tiene sentido común, lo cual ya es algo.

Recuerdo en una ocasión, hace muchos años, haber leído en los periódicos que presidía una Sala un Don Fulano de Tal. Y yo, que había tenido ocasión de conocer á aquel presidente de Sala y sabía que era incapaz de sacramentos, me decía: ¿cómo el Ministro ha nombrado á este hombre para tal cargo, cuando él sabía también que era una completa nulidad?

Rectitud. Yo soy de los que creen, que así como son muy generales esa ignorancia y la debilidad de que luego hablaré, es muy rara, rarísima la venalidad. Claro es que, por desgracia, cuando existe, contra eso no cabe otra cosa que el castigo y la aplicación del Código penal. Pero la falta de rectitud no implica tan sólo la comisión de delitos, sobre todo del delito de cohecho, sino la denegación de justicia por motivos que no son dignos, y no son motivos dignos ni el interés, ni la pasión, ni la amistad. Porque es una preocupación muy extendida la de considerar como la única forma de la inmoralidad así administrativa como judicial, la venalidad, el cohecho nada más; y yo he sostenido en alguna ocasión que estimo, bajo el punto de vista social, más grave la conducta de un Ministro (y lo que digo de un Ministro digo del juez) que sea incapaz de venderse ni por el oro del mundo, pero que en cambio con toda tranquilidad, por motivos políticos, por motivos personales y de amistad, haga injusticias. Para la víctima de la injusticia lo mismo le da; pero para la sociedad hay esta diferencia: el Ministro venal, ese no contagia; el otro, como se sigue diciendo que es un hombre probo y honrado (lo primero podría decirse, lo segundo no), el contagio viene en seguida, y la ilegalidad y la arbitrariedad se hacen endémicas.

Pero de esas tres causas del estado actual de la administración de justicia, la más frecuente, la más común, á mi juicio, es esa falta de energía, de firmeza, que pedía el Código de las Partidas, la debilidad. Yo bien reconozco que no es tan fácil ejercitar ciertas virtudes como predicarlas, y que el valor cívico para un juez, en las condiciones políticas y administrativas en que vivimos, es cosa difícil; pero por las razones que antes decía, porque somos generosos con esa debilidad, porque no produce repugnancia, por eso es más grave, por eso se extiende; y de ahí esas recomendaciones á que antes aludía, y que yo tengo por una vergüenza, por una cosa incomprensible, tratándose de la administración de justicia. Comprendo las recomendaciones para las cosas graciables, pero no para las de justicia. ¿Qué significa que un hombre, de palabra ó por escrito, recomiende al juez ó á los magistrados que fallen un pleito en determinado sentido? ¿Les va á pedir que hagan justicia? Pues les ofende. ¿Les va á pedir que estudien con detenimiento el pleito? Eso lo han de hacer. ¿Qué significa, sin embargo, eso que se hace á diario y que se considera como cosa ordinaria, y, lo que es peor, que á los mismos magistrados y jueces, no á todos, pero á muchos no les molesta, y por eso sin duda no toman una resolución que creo para mí que sería decisiva en el país en cuanto éste se enterara y se convenciera de una manera manifiesta, no ya de que no servían esas recomendaciones, sino que los magistrados ni siquiera se enteraban de ellas?

Pero viene aquí la cuestión batallona, la relativa á la responsabilidad. Señores, así como hay quien ha dicho: «la historia humana es la de la libertad»; y otro, viendo la importancia de la propiedad, ha dicho: «la historia humana es la de la propiedad», bien podemos nosotros decir que la historia del régimen constitucional es la historia de la responsabilidad, que todo él se resume en esa palabra. ¿Qué significa la responsabilidad? Que el funcionario público, al ejercer la facultad de gobernar, de administrar, de fallar pleitos ó causas criminales, como ha recibido ese poder de alguien, de la sociedad que tiene derecho á pedirle cuenta, y se la pide de todas maneras: se la pide ante la opinión pública, se la pide ante los tribunales, por si acaso no bastan las otras dos sanciones de la conciencia y de ultratumba.

El régimen absoluto, la Monarquía patrimonial y de derecho divino, era irresponsable por naturaleza, y eso no podía seguir porque era la entraña, el

vicio del régimen, se discurrió una cosa que tiene en parte un fundamento racional, y que en parte fué una componenda para salir del conflicto del momento, y se dijo: «En el régimen constitucional, el Rey es irresponsable y los Ministros responsables.» Digo que tiene en parte un fundamento racional, en cuanto claro está que no sería justo que el que rige el Estado respondiera de cada cosa que hiciera un Ministro, y lo que implica esa disdinción es que de los actos propios del Poder ejecutivo responden los que los llevan á cabo, que son los Ministros; y es equivocada, carece de ese fundamento cuando se quiere extender esa irresponsabilidad á todo y se llega á los actos propios de la función del Jefe del Estado, como el nombramiento de Ministros y la disolución de las Cámaras; pues aunque la Constitución diga que los Ministros responden, eso es absurdo; porque ¿cómo va á responder el Ministro saliente del Ministro entrante? Es que de eso responde el Jefe del Estado; pero como había que transigir con la Monarquía hereditaria, y siendo hereditaria permanente, ¿cómo ha de ser el Jefe de esa Monarquía responsable? Hay que decir con los ingleses: «El Rey jamás se equivoca, jamás peca.» Pero el hecho es que la responsabilidad ministerial es un principio fundamental del régimen constitucional; y en cuanto á la responsabilidad del Jefe del Estado, para vosotros no lo será; pero nosotros, los que nos sentamos en estos bancos, aplicamos ese principio lo mismo á aquél que á todos los demás funcionarios. Ahora bien; ¿van á ser irresponsables los jueces? Nadie lo ha sostenido, y en principio está, no ya en nuestro derecho moderno, sino en la Novísima Recopilación, como recordaba el Sr. Romero Robledo, el principio de la responsabilidad; pero también todos estamos conformes, ¡cómo no lo hemos de estar, si el mismo Sr. Ministro de Gracia y Justicia, después de rendir tributo á lo que se estima un deber tradicional de los que ocupan ese banco respecto de aquellos que están á sus órdenes, se lamentaba de que la responsabilidad judicial no fuera más que una palabra! Resulta que podrá haber dudas respecto del más y del menos, y de si son muchos ó pocos los jueces que prevarican, que faltan á su deber, etc.; pero lo que sí es verdad es que la responsabilidad no aparece por ninguna parte, y en esto los datos numerosos y ordenados que acompañan á la proposición de mi digno amigo y compañero el señor Comas son bien elocuentes, y aun tiene otros no menos elocuentes respecto de los antejuicios.

Responsabilidad civil. La responsabilidad civil, consagrada está en la ley; pero siempre tendrá el acudir á ella un inconveniente, y es, que es un pleito.

Responsabilidad criminal. ¡Ah! Si no fuera que ciertos artículos del Código penal están en perpetua huelga, lo mismo respecto á jueces y magistrados, que á funcionarios públicos, como el de la prevaricación! No hay más que tomar en cuenta una cosa que habrá ocurrido á muchos Sres. Diputados, y es, que las gentes confunden siempre la prevaricación con el cohecho; y cuando se habla de un juez prevaricador, se entiende que es un juez que se vende, y hay que explicar de continuo la prevaricación. ¡Ah! ¿La prevaricación es eso? Y se quedan á veces sorprendidos, y dicen: ¿cómo á los funcionarios públicos que á sabiendas dictan una disposición injusta, y á los que lo hacen por ignorancia inexcusable, se les puede llevar á los tribunales y formarles causa criminal? Sí, señor; eso es la prevaricación. Pues entonces, ¿cuántos fucionarios y cuántos jueces de todas clases y categorías no estarían encausados si cada uno de los que dictan disposición injusta á sabiendas, y sobre todo por ignorancia inexcusable, que no tiene para la prueba tantas dificultades como el dictar á sabiendas disposición injusta, fuera sometido á un procedimiento criminal? Pero está en huelga ese artículo. ¿Por culpa de quién? Aquí, cuando se trata de estos asuntos, el Poder ejecutivo, según las circunstancias y los delitos de que se trata, así toma distinta actitud; porque no hay que perder de vista que muchos de los males que lamentamos en nuestra administración de justicia nacen de esta malhadada relación de dependencia en que está el orden judicial en la actual Constitución con el Poder ejecutivo. Digo esto porque, por ejemplo, el Ministro de Gracia y Justicia es el jefe del ministerio público y él excita á sus subordinados para que persigan los delitos; pero observamos que hay un cambio de situación política, y el fiscal del Tribunal Supremo dirige una circular á sus subordinados, y según sea la situación y sean los fiscales, así se entiende el Código penal, sobre todo respecto de ciertos delitos que se relacionan con la política.

Luego hay asuntos en los cuales el Gobierno tiene también un interés político, y no es un secreto para nadie cómo se influye en los jueces que han de dictar una resolución en ellos. Después está limitada la competencia del Poder judicial por lo contencioso-administrativo, por las cuestiones previas y por las autorizaciones previas, etc., etc.

Pero ¿qué extraño es que esto acontezca con la responsabilidad judicial, si acontece lo propio en la responsabilidad ministerial? Está afirmado el principio en la Constitución; pero ¿dónde está el procedimiento para hacerlo efectivo? En ninguna parte.

Se dice: ¿quiénes van á juzgar á los jueces y magistrados? En primer lugar, no debemos preocuparnos tanto de este extremo del problema y abandonar los otros dos, porque creo que no ofrece ninguna dificultad el determinar las causas y motivos de responsabilidad ni determinar el procedimiento, y queda ese punto, que reconozco es el más difícil, del tribunal que ha de entender en ello. ¿Qué tribunal ha de ser? Si se tratara de un instituto nuevo, yo no vacilaría; diría: él mismo, porque los institutos nuevos suelen entender que el único medio de conservar su prestigio y su autoridad ante la sociedad consiste en expulsar á los que son indignos de pertenecer á él y hacerlo público para que todos lo sepan y se enteren. Los institutos viejos suelen tener otro punto de vista: suelen pensar que el modo de conservar su prestigio es el silencio, la ignorancia de las gentes de lo que pasa, y, por tanto, si esas cosas se castigan, se castigan en el seno del mismo instituto, y si se pueden encubrir, se encubren. Pero ¿hay alguna dificultad insuperable para que entienda el Jurado en esos delitos? Algunos de los delitos que pueden cometer los jueces, hoy mismo, por la ley vigente, confiados están al Jurado. ¿Habría alguna dificultad en establecer un Jurado de condiciones especiales adecuadas al caso? ¿Sería, en último lugar, tan extraordinario como, si no recuerdo mal, le parecía á mi querido amigo el Sr. Dato, que, después de agotada la escala, la serie, al llegar al Tribunal Supremo, en los casos extremos y rarísimos, quizá no su-

cedería jamás, en que el Tribunal Supremo en pleno cometiera una injusticia de las que fueran susceptibles de ser perseguidas, fuese el fiscal acusador el Congreso y fuera el Senado el Tribunal? ¿No acusa aquél y juzga éste á los Ministros á quienes se exige la responsabilidad? ¿Y no es más peligroso todavía ese tribunal para los Ministros que para los magistrados del Tribunal Supremo? Porque en las causas de los Ministros responsables, ¿qué duda cabe que es más fácil que intervengan la pasión política y el interés de partido? ¿Por dónde había de suponerse, ni en la Cámara acusadora ni en la juzgadora, que tuviesen semejante pasión ni semejante interés tratándose de los magistrados?

Pero sea de esto lo que quiera, el resultado que ha dado en definitiva este debate y esta interpelación del Sr. Romero Robledo, es que ya creo yo que no hay nadie, ni dentro de las Cámaras ni fuera de ellas, ni tampoco en el Cuerpo judicial, que crea que se puede prescindir de hacer que la responsabilidad sea una verdad, y que cese el hecho de ser irresponsable el Poder que está más obligado á responder de sus actos, porque es el Poder cuyos actos tienen más trascendencia para la vida individual y para la vida social. Después de eso, ¿queda algo más? Queda para los que nos sentamos en estos bancos un principio fundamental: la independencia del Poder judicial. ¿La quiere él? Yo no lo sé. Tengo en esto un recuerdo muy triste. En el año 1869, por un decreto del Sr. Romero Ortiz, pasó lo contencioso-administrativo al Tribunal Supremo, separándolo del Consejo de Estado; y siendo Ministro de Gracia y Justicia, en la época de la República, mi querido amigo el Sr. Salmerón, estimando que era principio fundamental la independencia del Poder judicial, y no queriéndola establecer de una manera arbitraria, sino respetando la ley existente como las respetó todas, concedió al Tribunal Supremo el derecho de hacer la propuesta unipersonal, que era tanto como conceder al Supremo, el nombramiento de los jueces; es decir, que con los decretos del Sr. Romero Ortiz y del Sr. Salmerón el Poder judicial tenía estas dos condiciones: la independencia y la plenitud de su competencia, condiciones á las que debe naturalmente aspirar todo organismo. Pues bien; llegó el año 1874, cesaron aquellas disposiciones, y volvió lo contencioso-administrativo al Consejo de Estado, y volvió al Ministerio de Gracia y Justicia el nombramiento de jueces y magistrados, á petición, se dijo entonces, del mismo Tribunal Supremo. ¿Saben los Sres. Diputados la razón que daba? Que no podían soportar tantas recomendaciones como se les hacía para esas propuestas unipersonales.

Es decir, que veintiuno ó veintidós magistrados, en la cima del Poder judicial, no podían luchar con eso, y lo dejaban á un pobre Ministro de Gracia y Justicia que luchase solo. Pero así como entiendo que ha habido esclavos que no querían la libertad y ha habido que dársela á la fuerza, así entiendo que, cuando un poder demanda una condición esencial porque así lo exige el ministerio de sus funciones, quiéralo, ó no debe tenerla. Y esa independencia á que me refiero debe ser tan completa que, como en otra ocasión dije, no estimo que lo sea bastante mientras no vea al lado del banco azul otro de cualquier color para el Presidente y para el fiscal del Tribunal Supremo, desde cuyo banco puedan contestarnos á las cosas que á la administración de justicia se refieran, y que preguntamos aquí á diario al Gobierno.

¿Puede conducir á algo de esto lo que mi querido amigo el Sr. Comas llama en su proposición responsabilidad administrativa? Eso escrito en el papel está, pero ¡en la realidad! ¿Dónde se consigna la historia de cada juez y de cada magistrado, las sentencias dictadas por él, las que de ellas se han revocado, los casos en que ha incurrido en responsabilidad, etc.? Y sobre todo, ¿para qué sirve? Para nada. ¿Es garantía de eso la inamovilidad, cosa que ponía en duda el Sr. Cos-Gayón? El Sr. Cos-Gayón con mucha amargura, recordaba algunas palabras que había leído en la apertura de los tribunales siendo Ministro de Gracia y Justicia, diciendo: «¡Sólo he podido separar á un juez!» Es verdad, yo comprendo que debe ser para un Ministro de Gracia y Justicia cosa dolorosa el saber á ciencia cierta que aquí y allí y más acá hay un juez venal, ignorante, débil, incapaz, y tener atadas sus manos para poderlo separar.

Pero, Sres. Diputados, ¿es que no hay que escoger entre dos males? Pensad en el otro, en la amovilidad. Esto sería mucho más grave, y en la judicatura aun más que en la administración.

Yo creo que en la Administración la inamovilidad no tiene ningún peligro; porque siempre recuerdo la frase de Posada Herrera, cuando decía: «Jamás me ha faltado á mí ningún empleado, jamás me ha sido desleal.» Y también recuerdo, y permitidme que vuelva á citar á mi querido amigo el Sr. Salmerón, que cuando fué Ministro en 1873 reorganizó la Secretaría, dejó cesantes á los empleados que sobraban, no llevó ninguno nuevo, y á los que quedaron les dió la inamovilidad; pero al propio tiempo, reconociendo que un Ministro necesita tener á sus órdenes, para ciertos servicios, personas, no sólo leales, sino de su personal confianza, creó un Negociado, que llamó de política, con un oficial, dos auxiliares y tres ó cuatro escribientes, todos amovibles, para que el Ministro que le sucediera pudiera cambiarlos; pero la Secretaría quedó con el carácter de inamovible. Y en esto, repito, no hay ningún peligro; porque el empleado español, por regla general, jamás falta á esos deberes de lealtad; y si falta, lo mismo lo hace siendo amovible que siendo inamovible, y no hay garantías que puedan bastar para evitarlo.

Pero con relación á la judicatura, yo tengo muy presentes otros recuerdos que también son de aquella época de la República de 1873, y que demuestran los gravísimos peligros que traería el dejar abierta la puerta á todas las pasiones é influencias mediante la amovilidad.

Durante algún tiempo, tuve yo el gusto de estar encargado del Negociado del personal del Ministerio de Gracia y Justicia, siendo Ministro el Sr. Salmerón. Me encontré en el Negociado con setenta ú ochenta expedientes para trasladar jueces; á los tres días estaban todos en el archivo con un *visto* del señor Salmerón, porque no encontramos absolutamente ningún motivo para trasladar á aquellos jueces. Pero se presentó un día cierto Diputado muy conocido, y dijo: «Vengo á ver qué hacemos con *tal* juez.» Pues ¿qué pasa, dije yo, con ese juez? «¡Ah! Es cosa perdida. Ese hace *tales* y *tales* cosas, y, en fin, llega hasta á redactar los fallos y las providencias en la taberna.» Y yo exclamé: «Eso es grave. Tráigame

usted una solicitud en la cual, bajo su firma, haga usted esas denuncias, y yo daré cuenta en seguida al Ministro.—Mañana tendrá usted aquí la solicitud.» Y, con efecto, hasta hoy; no le he vuelto á ver. Es decir, que al oído se dicen muchas cosas que nadie se atreve á repetir por escrito y bajo su firma.

Y casos análogos á éste recuerdo muchos. Otro señor, menos conocido que el otro, manifestaba grande empeño en que se trasladara á un juez. Me llamó la atención su insistencia; fué dos, tres y muchas veces á pedir el traslado de aquel juez, y siempre decía que el juez era bueno, y hasta acabó por pedir que se le ascendiera. Ya un día le dije yo: «Pero, ¿por qué quiere usted que se le quite de allí?» Y me contestó: «Pero, hombre, ¡qué pensarán de mí si ven que no puedo ni quitar á un juez!» (*Risas.*)

Pues esto demuestra á cuántos peligros se abriría la puerta si, huyendo de los inconvenientes de la inamovilidad, optáramos por la amovilidad.

Y concluyo, Sres. Diputados, dándoos las gracias por la benevolencia con que me habéis oído, y esperando que este debate ha de tener como consecuencia inexcusable, y ello se desprende de lo ofrecido ya por el digno Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que abordaremos el problema reconociendo todos que es imposible que siga siendo la responsabilidad judicial una palabra, y que es absolutamente necesario que sea un hecho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El Sr. Dato tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DATO**: Siento mucho diferir de la opinión de mi respetable amigo el Sr. Azcárate en cuanto á los resultados prácticos que podemos prometernos del actual debate; porque el discurso, como todos los suyos elocuentísimo, que en la tarde de ayer pronunció el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, me produjo la dolorosa impresión de que, al menos por iniciativa del Gobierno, las cosas continuarán como están, ya que, según S. S., no hay nada que reformar en las leyes, ni nada que corregir en la práctica de nuestros tribunales.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia no encontró aceptable ninguna de las indicaciones que se habían hecho en este debate hasta el momento en que S. S. las recogió para contestarlas, separándose en esto, como en tantas otras cosas, de su compañero el señor Ministro de la Gobernación, el cual se levantó aquí hace dos días á decirnos que encontraba muy aceptables la mayor parte de las indicaciones que se habían sometido á la consideración del Gobierno y á la deliberación de la Cámara.

La misma diferencia de criterio que se observaba en la cuestión de los Ducados entre S. S. y el señor Capdepón, se observa seguramente en este asunto, ya que el Sr. Capdepón estaba dispuesto á admitir gran parte de las opiniones que aquí se habían vertido, y S. S. ha rechazado todas en absoluto.

Decía el Sr. Maura que no era conveniente dejarse impresionar por lo que se hubiese observado en este ó el otro sumario, y, obrando á impulsos de esa primera impresión, pedir reformas, ni menos introducirlas en las leyes. Sin duda el Sr. Maura no había fijado su atención en que yo me había anticipado á decir en mi discurso que convenía prevenirse contra la exageración de los males que todos venimos lamentando y contra las reformas poco meditadas que pudieran traerse. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Celebro la coincidencia.) Pero, ¿quiere esto decir que no se necesitan reformas? ¿Quiere esto decir que pueda encontrarse aceptable, y que no debe merecer de parte del Gobierno las más enérgicas censuras la infracción que á diario se hace del precepto constitucional, que ordena que todo auto judicial sea motivado?

Su señoría, hablando de deficiencias del personal subalterno de la administración de justicia por falta de dotación en el presupuesto, cosa que yo también había reconocido, no encontró nada de particular sino una economía de tiempo á este hecho gravísimo de que se hallen impresos, no en parte, sino íntegramente, los autos de procesamiento, ó sea con sus resultandos, con sus considerandos y con su parte dispositiva. Decía el Sr. Maura que hay muchos delitos de poca importancia que abruman á diario la atención de los jueces, y que exigen ser resueltos con providencias casi idénticas, y que para no repetir las palabras se han impreso estos autos. Yo creo que al Sr. Maura no le parecerá pequeño ningún delito cuando se trata de decretar en el sumario la prisión preventiva de una persona que, por ser prisión preventiva, puede herir á un inocente. Para éste no hay delito pequeño; para que un hombre honrado vaya indebidamente á la cárcel, no hay delito sin importancia.

Si en estos autos impresos se dejasen los huecos suficientes para determinar la clase de delitos y el número de indicios que acusan al procesado, entonces estaría en su lugar la observación de S. S.; pero no sucede así; en estos autos no se llena otro hueco que el correspondiente al nombre de la perona procesada. La razón de hecho y el fundamento de derecho es el mismo para todos, y existen en la actualidad en la cárcel de Madrid, y en otras cárceles de provincias, una porción de procesados sufriendo prisión preventiva, en virtud de estos autos, por un delito que desconocen y por unos indicios de que nadie les ha enterado.

Sabe el Sr. Maura perfectamente que en armonía con ese precepto constitucional y la ley de enjuiciamiento, que previene sean motivados los autos de prisión, existe en nuestra ley de enjuiciamiento criminal el recurso de reposición contra esos autos. ¿Cómo se va á ejercer ese recurso de reposición contra estos autos impresos? Sería necesario tener, en los bufetes de los abogados, impresos también los escritos de reforma.

No hay en el texto de estos autos palabra alguna, hueco de ningún género, que sirva para relacionar á una persona con determinado proceso, y no son motivados los autos de detención mientras no expresen esa relación entre el hecho que se persigue y el presunto culpable, al cual hay que decirle por qué se le prende; y las prisiones se están ejecutando diariamente por nuestros tribunales sin decirle al detenido por qué se le encarcela, ya que en estos autos impresos no se dice, y de estos autos impresos están llenos la mayor parte de los sumarios que se instruyen en Madrid.

Resulta, señores, que habiéndose puesto de manifiesto aquí una práctica abusiva, contraria á la letra y al espíritu nada menos que de un precepto constitucional, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no concede importancia ninguna al hecho, y se limita á decir que sería de desear que no existieran esa

clase de impresos en las causas, pero que no ve motivo ninguno de alarma que le obligue á adoptar medida de ningún género para evitar la reproducción de ese hecho. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: No he dicho eso.) En cuanto á las causas determinantes de la interpelación del Sr. Romero Robledo (*El Sr. Romero Robledo*: Pido la palabra para alusiones personales), basta recordar el discurso que el Sr. Romero Robledo pronunció, para hallarlas perfectamente justificadas.

El Sr. Romero Robledo nos recordaba que un día el director de la cárcel más importante de España fué reducido á prisión y convertidos en carceleros suyos los que hasta aquel momento habían sido sus subordinados. ¿Para qué? Para que vinieran después los tribunales á decretar la absolución de ese director de cárcel y á demostrar que indebidamente se le había hecho pasar por la vergüenza tremenda de ser reducido á prisión por sus mismos subordinados. Recientemente, todos lo recordáis, un juez de Madrid que llevaba más de treinta años administrando justicia, fué también reducido á prisión, y hubo de venir el Tribunal Supremo nada menos á decretar la excarcelación de ese juez, á quien también se habían hecho sufrir indebidamente las crueles amarguras de traspasar los umbrales de la cárcel, y se le había sometido á todas las medidas, que allí se aplican á cualquiera que sea detenido, sin establecer distinción entre el detenido, el preso y el penado. Esa es otra de las cosas que bien merecen la preferentísima atención del Sr. Maura, porque, á pesar de que la cárcel modelo es sana y ventilada, como nos decía el señor Maura... (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Comparándola con los calabozos que había antes.) Comparándola, y lo repetía ayer el Sr. Lastres. A pesar de eso, no se debe someter á igual tratamiento en aquella cárcel al individuo, que está detenido como presunto culpable, que al que ha sido condenado en virtud de un fallo de los tribunales de justicia.

Todos recordáis bien que, con motivo de un proceso célebre, se constituyó en prisión á un infeliz jornalero de la provincia de Albacete, se le trajo á Madrid por tránsitos de justicia y entre parejas de la Guardia civil como al más feroz de los criminales, y al llegar á Madrid se le encerró en la cárcel. ¿Sabéis qué delito había cometido? Pues se trataba simplemente de una persona á quien llamaba el juez para que declarase como testigo en una causa, y nada más que para esto se comenzó por prenderle, y al llegar á Madrid se le dió por domicilio la cárcel modelo, sin tener en cuenta que se le llamaba á declarar en un proceso que se instruía contra su mujer, siendo así que la ley de enjuiciamiento criminal excusa al marido de prestar declaración en causa que se siga contra su mujer. Con este caso, con el del Dr. Queipo y con otros que yo recordaba, ¿no está justificada plenamente la alarma, que ha motivado esta interpelación? Pues si está justificada la alarma, es preciso acudir con los remedios necesarios.

Sostenía el Sr. Maura que no puede establecerse la distinción, que yo pretendía, entre la detención y la prisión preventiva, exigiéndose para la segunda, además de las circunstancias que consigna la ley para la primera, la declaración previa del presunto culpable y el dictamen del ministerio fiscal. Decía el Sr. Maura: «¿Le parece al Sr. Dato que las condiciones, que exige la ley de enjuiciamiento criminal para la detención, deben resultar una verdadera traba para el juez instructor y hasta para la policía, é impedir que, cuando se esté cometiendo un delito, se detenga á la persona que lo esté realizando?»

¿Quién ha sostenido semejante cosa? Claro es que, cuando se trata de delito flagrante, cuando se trata de persona no domiciliada, cuando se trata de un conato de fuga, la detención ha de ser instantánea, cosa que yo también reconocí en el discurso, con que molesté la atención de la Cámara; estos son casos de detención inmediata; lo que sostenía y sostengo es que no debe elevarse esa detención á prisión, aun en los casos en que la decrete el juez instructor, sin que declare previamente el presunto culpable y sin que dé dictamen el ministerio fiscal. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Lo primero lo dice la ley.) Si lo primero lo dice la ley, ¿qué inconveniente hay en aclararlo? (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: ¡Pero si está mandado categóricamente!) Si está mandado en la ley que se reciba declaración dentro de las veinticuatro horas siguientes á la detención de una persona, ¿qué inconveniente puede haber en que diga la ley que, sin recibir esa declaración, no podrá elevarse la detención á prisión? (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Lo dirá dos veces.) No lo dirá dos veces, porque S. S. consideraba ayer hasta algo peligroso que la ley lo dijera así tan terminantemente; de manera que si la ley lo dice, el peligro está en la ley; y si no lo dice, queda en pie mi argumento y justificada la aclaración.

Respecto del dictamen del ministerio fiscal, también le parece al Sr. Maura que con esto se ponen trabas al juez instructor, también esto parece que deja en peligro los intereses sociales, que al juez instructor le están encomendados. No sé si eso podrá suceder en España; lo que sé, lo mismo que el Sr. Maura, es que estas dos medidas, la declaración previa del presunto culpable y el dictamen del ministerio fiscal, se hallan establecidas en Francia, en Italia y en Alemania, y á nadie se le ha ocurrido suponer que los jueces de instrucción en Francia, en Alemania y en Italia se hallen embarados por trabas de ningún género. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Son otros sistemas; en otras partes, el fiscal es el juez instructor, y las organizaciones judiciales son muy distintas.) Son efectivamente otras las organizaciones; pero en cuanto á la concurrencia del ministerio fiscal, la organización es idéntica en España, con juez instructor y con ministerio fiscal; y, créalo el Sr. Maura, sería una garantía que evitaría muchas arbitrariedades, muchos errores, la concurrencia del ministerio fiscal para que pueda elevarse la detención á prisión preventiva. Eso, por una parte; y por otra, desterrar la práctica abusiva de que los autos de prisión no sean motivados, que es lo que sucede hoy en la mayor parte de los procesos, serían innovaciones muy provechosas á la libertad individual.

Respecto de la responsabilidad judicial, suponía el digno Sr. Ministro de Gracia y Justicia que yo la había tratado desde el punto de vista de los errores, que puedan cometerse en los fallos definitivos, y yo no dije nada que autorice esa interpretación y aun ese cargo que S. S. me dirigió en la sesión de ayer. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: No es cargo ni lo parece; es una manera de entender la idea de S. S.) Su señoría se expresaba en estos términos: «La res-

ponsabilidad es un tema del que tengo que decir pocas cosas, porque no vamos ahora á resolverlo. Está entregado este asunto al estudio de la Comisión de Códigos. El Sr. Dato miraba la responsabilidad en el extremo menos eficaz y más difícil y menos práctico.» De donde resultaba el cargo de que yo me estaba ocupando en el estudio de una responsabilidad, que no tenía el menor interés ni la menor importancia con relación al motivo de la discusión actual. Repito que yo, en cuanto á la responsabilidad judicial, no hablé de fallos definitivos, sino que, hablando en general, dije que me parecía mal (afirmación que ha recogido hoy el Sr. Azcárate en su elocuente discurso) que el Tribunal Supremo de Justicia en pleno no nos inspirase confianza.

Añadí que el Sr. Comas, en su proposición, trataba de que el Tribunal Supremo en pleno fuera residenciado por el Poder legislativo, y no hice sobre este punto otra cosa que desear conocer la opinión del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que S. S. se ha reservado, tal vez porque no la tenga definitivamente formada, cosa que no me extrañaría, ya que, según S. S., no ha de ser inmediata la reforma, que en este punto está planteada.

El Sr. Maura, al final de su discurso, indicaba que no debía decirse aquí nada que atacase al prestigio del Poder judicial y de la magistratura. En este punto, lejos de merecer yo censuras, Sr. Maura, me había anticipado á coincidir con S. S. puesto que reconocía todos los prestigios, todos los servicios valiosísimos, todos los méritos de nuestra magistratura, y añadí que la mayor parte de los errores judiciales, que aquí se habían denunciado, por la magistratura misma habían sido corregidos y rectificados; y acabé rogando al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que no consintiera que se causara al Poder judicial el inmerecido agravio de desconfiar del Tribunal Supremo, cuando en pleno funcionaba. No merecí, por tanto, censuras, si es que las ha habido en las palabras del Sr. Ministro de Gracia y Justicia. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: No he dirigido ninguna censura á S. S. Pido la palabra.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Si el Sr. Romero Robledo desea hablar antes...

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo estoy á la disposición del Sr. Ministro.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Y yo á la de S. S.; pero S. S. conoce mejor los asuntos que va á tratar, y apreciará también cómo conviene que se desarrolle el debate. Por consiguiente, S. S. es mejor juez para apreciar si debe hablar ahora ó luego.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: No lo sé, porque yo voy á hacer sencillamente una lamentación...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): Tiene la palabra el Sr. Romero Robledo para alusiones personales.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Hasta ahora no hacía más que ponerme á disposición del Sr. Ministro de Gracia y Justicia para hablar antes ó para hablar después, como S. S. quiera.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Acaso sea mejor que hable S. S., y luego conteste yo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): Puesto que el Sr. Ministro renuncia á su derecho de hablar ahora, tiene la palabra el Sr. Romero Robledo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo he pedido la palabra al final de esta discusión con motivo de una alusión de mi amigo el Sr. Dato, pero en realidad movido por una afirmación de mi amigo particular el Sr. Azcárate.

Se ha dicho en este debate que habíamos llegado ó íbamos á llegar á un resultado práctico, y yo tengo la tristeza de creer que no vamos á llegar á ninguna parte. Aquí se ha obtenido positivamente la libertad del Dr. Queipo; se ha obtenido por esta discusión una especie de censura ó de corrección, que ha de imponer en lo sucesivo mayor prudencia á los jueces para decretar autos de prisión provisional por anónimos; pero, después de esto, yo creo que no se ha obtenido más, ni vamos á llegar quizá á mayores resultados.

Permítaseme, y permítame el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que yo exprese esta triste convicción fundado en una cosa: y es, que por las reservas naturales, legítimas, justificadas, que yo reconozco que impone á S. S. el puesto que ocupa, yo no he podido discernir en sus elocuentes discursos, cuál es la verdadera actitud, en que S. S. se encuentra frente de esta cuestión. Con motivo de la interpelación, que he tenido la honra de explanar, se han suscitado aquí gravísimas cuestiones.

El Sr. Azcárate con su competencia, ha examinado las condiciones, que deben adornar á la judicatura; ha afirmado que huelgan ó duermen el sueño de los justos, que es un sueño del que no se despierta nunca, algunos artículos del Código penal; que la responsabilidad judicial escrita en las leyes es un mito; que será necesario hacer algo, y en último resultado ha reconocido que nosotros, por lo pronto, no tendremos nada que hacer sometida la cuestión al otro Cuerpo Colegislador. El Sr. Dato, con grandísima razón, ha alegado, entre otras cosas, un hecho que yo no sé cómo no ha estremecido á los Sres. Diputados. Yo indudablemente debo tener, perdónenme mis compañeros, una sensibilidad exagerada y debo ser en esta materia una excepción; porque, al oir al Sr. Dato decir delante del Congreso que hay credenciales de presos impresas y dispuestas á aplicarse á cualquier ciudadano español, francamente, yo he sufrido grandes temores por la seguridad personal de los mismos ciudadanos. Pero ya se ve, discutimos instituciones humanas, y claro está que instituciones imperfectas, porque la perfeccion no ha llegado al hombre en este valle de imperfecciones y de lágrimas. ¿Y qué resulta? Que, cuando el Sr. Dato flamea esas credenciales hechas para prender á cualquier español, y luego diré quién lo prende, naturalmente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se encuentra en el caso y en la obligación de atenuar estos efectos y de buscar, no la rectificación, pero sí la excusa en la multiplicidad de los delitos y en el parecido que pueden tener los unos con los otros.

Mi amigo el Sr. Cos-Gayón puso de relieve otro defecto de nuestra legislación gravísimo, haciendo desfilar ante nuestros ojos, al mismo tiempo que el carro fúnebre y lleno de coronas que conducía una víctima, á quien todo el mundo elogiaba por su abnegación y por sus sacrificios, el seco relato de un juez que declaraba procesado á aquel que recibía los aplausos de la opinión honrada. El Sr. Lastres ha traido aquí y ha hecho la alegación de un hecho que verdaderamente espanta. Fundándose en los proce-

dimientos ha expuesto el caso de una Audiencia, ante la cual el fiscal retiró la acusación contra uno de los dos procesados, y la mantuvo contra el otro, y la Audiencia absolvió á aquel á quien el fiscal acusó, y condenó á aquel respecto del cual se había retirado la acusación. Esta causa ha pasado al Tribunal Supremo; ¿y qué ha hecho el Tribunal Supremo? Lo dijo el Sr. Lastres al no decirlo: el Tribunal Supremo no ha hecho nada; casó la sentencia; pero ¿qué hizo con relación á aquellos magistrados que notoriamente faltaron á su deber? Así, al desarrollarse este debate, han ido saliendo cosas de esta importancia y de esta gravedad.

Hay verdaderamente una gran facilidad para prender, una gran facilidad para manchar la honra del ciudadano inocente, y esto llama poderosamente la atención, como la llama lo que el Sr. Dato alegaba esta tarde: lo de un testigo que venía no sé cuántos días por tránsitos de justicia para llegar y ponerle inmediatamente en libertad, y cosas como esta ocurren con muchísima frecuencia.

Recientemente, en Sevilla, ha ocurrido un desfalco en la sucursal del Banco de España. Parece que el delegado del Banco alegó que le habían dado el cloroformo y que se habían llevado no sé cuántos miles de duros. El juez no se detuvo á examinar la verosimilitud de ese hecho; pero ¿quién le dió el cloroformo? Lo que era natural: un hombre más alto ó más bajo, con barba ó con bigote y sin más que esto se dedicaron á ver si había alguno que confrontara con aquellas señas, y hubo alguien que dijo que en una casa de huéspedes había habido por aquellos días un hombre, que tenía aquellas señas y que se había ido á Cuenca; pues la cosa era muy natural: aquí de la civilización y del telégrafo; se envió un telegrama á Cuenca para detener á uno que llegara con tales ó cuales señas.

Llegó un hombre, no sé si tenía ó no aquellas señas, y le sucedió lo que pasó á un gobernador amigo mío, que mandó á un inspector para detener á uno, que era calvo y que debía ser tuerto, y el inspector le dijo: «Ya tengo al hombre»; y cuando se le vió, se vió que era un hombre melenudo y con los dos ojos completos. Pero, en fin, llegó el individuo, á que me refiero, á Cuenca, le detuvieron al bajarse del tren, recibiría el trato natural en esos casos para ver si declaraba, fué enviado á Sevilla, llegó á aquella ciudad, y el delegado del Banco dijo: «Yo no he visto nunca á ese hombre»; le pusieron en libertad y le dijeron que se fuera. «¿Con qué me voy, contestó, si no tengo dinero?» Era un pobre hombre, y le dijeron: «Váyase usted pronto, pues le tiene cuenta»; y el hombre se dijo: «Me vuelven á prender»; y salió escapado. Cuando estas cosas suceden, ¿es posible, Sres. Diputados, que nos contentemos con discutir estas cuestiones sin poner un remedio pronto y eficaz? Yo respeto mucho á la Comisión de Códigos. Creo que la Subcomisión, que la misma ha nombrado, como ponencia, no dé el resultado á que se aspira. Me temo, permítaseme este temor, me temo que, estudiando, se pase el tiempo y no lleguemos á ninguna parte.

En fin, todas las cuestiones, que aquí se han ventilado tienen una aplicación práctica en aquella que me ha servido á mí de tema para el desarrollo de mi interpelación. Los Sres. Diputados me van á permitir que por un momento vuelva yo á la causa de la calle del Limón y á la prisión del Dr. Queipo, porque al menos quiero ilustrar esa historia con algunos datos, que siquiera queden en el *Diario de las Sesiones* para que, ya que no otra cosa, conste por lo menos que los Diputados celosos de la seguridad personal venimos aquí, á las Cortes españolas, á denunciar aquellos verdaderos atentados á ese sacratísimo derecho.

Sabemos, y no tengo para qué recordar, que la causa de la calle del Limón se motivó en un anónimo entregado por un sereno en una noche de lluvia, seco el anónimo, escrito con lápiz, entregado al juez en las Salesas en el Juzgado de guardia; y aquel juez celosísimo vió en el anónimo que se hablaba de un envenenamiento en la calle del Limón, tomó el sombrero, requirió al alguacil y se trasladó á aquella calle. Llegó el juez á la calle del Limón, y se encontró lo que se encuentra todo el mundo en una casa, donde acaba de llegar la visita tristísima y horrible de la muerte: un cadáver entre blandones, una familia que le velaba, y un doliente, á quien esa familia cariñosa había recogido á ver si encontraba algún reposo que le repusiera de las fatigas anteriores y del dolor del momento.

¿Qué hay en estos hechos que pueda nadie tomar por indicio racional de culpabilidad, por apariencia de delito? Porque todavía comprendo que, si se hubiera encontrado un cadáver con la cabeza rota, con una puñalada, lleno de erosiones, en una calle ó en un sitio oculto en la casa misma, comprendo que pudiera decirse que tenía la apariencia de un crimen; pero un cadáver amortajado, entre blandones, velado, llorado por la familia y por sus amigos, ¿qué indicio racional de delito cabía fundar en esto?

Y yo llamo la atención del Congreso, y voy á dar estos hechos por lo curiosos que son, debiendo advertir que los he sabido por el propio Dr. Queipo. Yo dije aquí que no le conocía, y era verdad. Pero, cuando el Dr. Queipo obtuvo la libertad, sabiendo que yo me había ocupado de la causa, cosa natural, fué á darme las gracias; pero cosa no tan natural, tardó en ir á darme las gracias varios días. ¿Por qué? Porque este pobre víctima de un atropello, que otro nombre judicial no merece, había tenido gran temor de que se supiera que había ido á visitarme, cuando todavía estaban pendientes de examen y de análisis las entrañas de su desgraciada mujer; porque recelaba, y era lícito que recelase, que la mala voluntad, que había podido lanzar al juez á atropellar su domicilio y á atropellar su seguridad personal, hubiera podido ser potente para meter un veneno en las entrañas de aquella víctima que se había despedazado, entrañas que habían ido de aquí para allá en frascos, sin saber cuál había sido el camino que habían llevado. ¿Y cómo no había de temer, si lo que yo voy á referir se relaciona perfectamente con las credenciales de que ha hecho uso el Sr. Dato, y con el modo de ser de la curia, que yo denuncié aquí en tardes pasadas?

El juez de guardia, que creo que era, entró en la casa de la calle del Limón, encontró el cadáver de Doña Práxedes Iglesias entre blandones y velándolo una señora. Preguntó por el viudo; al presentársele, excuso decir al Congreso, cuáles serían las preguntas y qué efecto harían las preguntas en el ánimo de aquel hombre perturbado por el dolor, porque probablemente le preguntarían por qué había matado á su mujer. El hombre se debía encontrar completa-

mente perturbado; pero ¡ah! el juez llevaba su convencimiento, y entonces mandó que nadie se comunicara, detuvo á la señora que velaba el cadáver, á la que por gran gracia no llevó á la cárcel, y la dejó detenida y custodiada por un guardia municipal; detuvo igualmente á un amigo del Dr. Queipo, á los criados, á todo el mundo, y el escribano, víctima de esta causa, que le costó la vida, tomó acta naturalmente de lo que debía ser cuerpo del delito. Parece ser que aquella señora (lo cual no tiene nada de extraño dada su enfermedad, y aunque fuera una costumbre) tomaba caramelos; se encontraron unos caramelos (esto es la nota cómica, que es conveniente oiga el Congreso), y el escribano anotaba: «Se han encontrado estos, al parecer, caramelos.» (*Risas.*)

En seguida, viendo el juez en un plato el polvo que dejan los azucarillos, decía al escribano: «Recoja usted y anote; eso es muy grave; aquí el veneno ha andado por todas partes.» Se recogió el polvo de los azucarillos y se anotó en el proceso, y así fueron recogiendo todos los datos sobre los que en su día se había de fundar la perpetración del delito.

Pues oiga el Sr. Ministro de Gracia y Justicia el secreto y la formalidad del sumario.

Como he dicho, la señora, que velaba el cadáver, quedó allí detenida; un amigo que llegó luego, capitán de la Guardia civil, fué detenido; fueron detenidos todos los que había en la casa, y no llegó la detención al gato, porque creo que no usaban ese animal, y en seguida empezó el procedimiento.

A los tres ó cuatro días fué á declarar un teniente de ingenieros, un hombre que luce ese honroso uniforme que, como todos los uniformes militares, es representación del honor, amigo del desgraciado Dr. Queipo; fué á declarar, ¿á dónde? Donde aquí se va á declarar, á las Salesas, donde decía la otra tarde: allí hay dos mesas, varios escribanos, 50 testigos de 50 sumarios diversos, y allí, delante de un chiquilicuatro, declara cada cual; los unos delante de los otros, conservando luego el secreto del sumario. Pues este teniente de ingenieros fué á declarar, y se encontró sobre la mesa los caramelos; y como él sabía quién era el Dr. Queipo, mientras le tomaron declaración, él y los que se la tomaban se comieron los caramelos. (*Risas.*)

A todo esto, el Dr. Queipo en la cárcel, y la justicia, la sagrada justicia, funcionando. Pues, señores, se comieron los caramelos; pero, como se habían llevado los frascos de la medicina, estaban allí abiertos, y se preguntaban los unos escribientes á los otros: «Oye, ¿con qué cerramos esto? ¿Vamos á ponerle lacre?—No, vamos á ponerle cera»; y allí estuvieron discutiendo. Haciendo ya tres días que el Dr. Queipo estaba en la cárcel, los frascos y los caramelos estaban entregados á gentes de este jaez, que estaban discutiendo con qué sellarían, lacrarían y conservarían el contenido de los frascos. Decidme, Sres. Diputados: si hubiera sido más avizor, si lo hubiera sabido el autor de la calumnia, ¿qué le hubiera costado haber puesto el veneno en aquellos frascos, y el Dr. Queipo, hubiera ido á presidio á expiar la culpa de un vil calumniador? ¿Es que se puede hacer así la administración de justicia? ¿Es que esto, aun aparte de la responsabilidad, no merece enmienda? ¿Es que no hay dinero, ó es que esto no merece fijar la atención? ¡No ha de merecer! Yo se lo recomiendo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Esto no puede ser; esto es una vergüenza de la administración de justicia.

Aquí parecería que había acabado la causa del doctor Queipo, y no, señores; esto explica por qué ese Dr. Queipo, que se cree indebidamente favorecido por mi pregunta, tardaba en irme á dar las gracias: porque tenía un miedo terrible. Conocedor de cómo andaban los frascos de las medicinas de su difunta mujer, y no sabiendo en poder de quién ni en dónde andaban las entrañas de aquel cadáver, que se iban á analizar, tenía miedo, al ir á expresarme su agradecimiento, que lo supiera y que pudiera el que había levantado la calumnia consumar el delito. Pasaron días, y este hombre vino á darme las gracias, y entonces me refirió lo siguiente.

Mientras estaba en la cárcel, un pariente de la difunta en Fuentelapeña acudió al juez municipal y dijo, sin más documentación, que, teniendo noticias de que había muerto en Madrid Doña Práxedes Iglesias, pedía que se entregaran sus bienes, se sellara la casa y la bodega, y que todo quedara bajo la autoridad judicial, y el juez municipal lo decretó así y lo hizo así. Sólo por el dicho en un papel de que había muerto Doña Práxedes Iglesias aquel juez municipal la tuvo por muerta, y no solamente la tuvo por muerta, sino que ni siquiera se paró á pensar, si tendría ó no hecho testamento, y le embargó los bienes. El atropello se cometió simultáneamente, y mientras el Dr. Queipo estaba encerrado en una celda de la cárcel modelo de Madrid. A los doce días, como estas diligencias tenían que ser aprobadas por el juez de Toro, este juez, y yo me complazco y me consuela y me alienta el poder tributar un aplauso en estas tristes narraciones, apenas vió aquellas diligencias las anuló, y mandó restablecer las cosas al estado que tenían, y se restablecieron. Pero yo pregunto: ya á estas horas el análisis ha demostrado que las entrañas de la muerta no contenían ningún veneno; aunque lo hubiera contenido, por ese solo indicio, sabiendo que esas medicinas llevan el veneno en sí, ¿quién sería capaz de fundar una acusación sobre ese hecho escueto y desnudo, sin que ningún otro indicio concurriera? Ya se ha demostrado que no había en las entrañas del cadáver ningún indicio de veneno, ¿puede quedar duda que aquí hay una calumnia? ¿Puede nadie negar que fuera justo, justísimo, que se estuviera persiguiendo á estas horas al autor de la calumnia infame, que puso en manos del sereno el anónimo indigno, y cuyo resultado ya se conoce con el embargo de los bienes de Doña Práxedes Iglesias en Fuentelapeña?

Si yo le preguntara al Sr. Ministro de Gracia y Justicia si sabía si en este camino se ha dado algún paso, yo tengo la seguridad de que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia diría que ignora que eso haya sucedido. Yo tengo la seguridad de que no se ha hecho nada. ¿Qué se ha de hacer? Ya se ha hecho todo lo que se podía hacer. El Sr. Queipo está en la calle, gracias á que las Cortes han estado abiertas. Pues ya el Sr. Queipo en la calle, ¿quién le debe indemnización de nada? ¿Qué más quiere? Se puede pasear por donde le dé la gana y no está procesado; por consecuencia, ¡á vivir! El Sr. Queipo que haga lo que quiera, y el juez á seguir viendo si se le presenta una ocasión análoga.

Yo pregunto: ya que hemos hablado aquí de la inamovilidad y de la responsabilidad, y de los incon-

venientes, que esas cuestiones tienen, ¿por qué doctrina, dónde se forja la coraza para consentir que esto no tenga más sanción que la de la opinión pública, y que el juez, que así desconoce la ley, quede triunfante y victorioso en condiciones de volverla á infringir de igual manera?

No es bastante que la discusión habida ponga un freno á los abusos del porvenir; es necesario algo más. ¿Es que el Gobierno carece de medios, á pesar de disponer del ministerio fiscal, para que hechos de esta gravedad y de esta naturaleza queden impunes? ¿Es que la responsabilidad está en la ley? ¿Es que hay el procedimiento? ¿Quién lo mueve? ¿Es que el Gobierno no tiene facultades para ponerlo en marcha? Pues es necesario dotarle de ellas.

Lo mismo digo, y siento insistir, aunque toda insistencia es poca, cuando se trata de tan grave materia, en el caso que citaba mi amigo el Sr. Cos-Gayón, de un hombre que, cumpliendo con su deber, llega á merecer de la opinión pública, más que la simpatía hacia la víctima, la admiración hacia el héroe. ¿Es posible que eso pueda continuar siendo, y que los hombres á quienes la sociedad confía las armas para que defiendan su reposo, la libertad, la seguridad, la propiedad de todos los ciudadanos, si van á ejercitar esa defensa tengan contra sí la presunción del criminal y sean procesados? Cuestiones son éstas que exigen remedio, y remedio urgente.

El caso, que citaba el Sr. Lastres, mi amigo, en que un tribunal absuelve al acusado y condena á aquel contra el cual no hay acusación, y hasta que llega al Tribunal Supremo ese inocente permanece encarcelado, y todavía ¡oh escándalo! todavía está en la cárcel!, y el Tribunal Supremo se limita á casar la sentencia, ¿no tenía el Tribunal Supremo que hacer más que casar la sentencia, que es lo que ha hecho? ¿Es que el Tribunal Supremo no había visto allí el delito de prevaricación? ¿Es que el Tribunal Supremo no tiene facultades para pedir la persecución de un hecho de esta naturaleza? (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sonríe.*) No creía yo que esto, que estoy diciendo, pudiera excitar la hilaridad de mi amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia... (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Ni yo creía que interpretara S. S. mi sonrisa con tanta ligereza. Luego contestaré.) ¿Es que el Tribunal Supremo no se creía en la obligación, cuando se le presentó un hecho que no tiene excusa, ese sí que es inexcusable, más que de casar la sentencia, y el preso bien preso está, ya llegará un día en que le pongan en libertad, que parece que tal es la doctrina corriente?

¿Y la causa de Cuenca? ¿Qué ha sucedido en Cuenca? Yo no conozco esa causa. No conocía más que el escándalo que denuncié aquí, de que durante el sumario el juez tomó una licencia para sí, que pasó veinticuatro días fuera, y cuando vino declaró concluso el sumario. Y pregunto yo lleno de confusiones: ¿qué delito se persigue en Cuenca? ¿se persigue un solo delito ó se persiguen varios? Porque si se persigue un delito, en el cual han tomado parte 42 personas, el delito debe ser enorme, el desfalco debe ser tremendo, inaudito; porque, para que 42 personas sean responsables de un delito de esta naturaleza, era imposible que la magnitud del hecho hubiese dejado de llamar la atención del país, de la opinión y de los poderes públicos.

Y si no es así, ¿es que se persiguen distintos delitos y se han reunido en una sola pieza, para que, habiendo muchos procesados no pueda llegar jamás la hora de la relajación de esa prisión provisional? ¿Es que el Gobierno no tiene contra esto medios bastantes? ¿De qué sirven los fiscales? ¿Es que no tiene medios? Pues será necesario pensar en dárselos, porque lo que no es posible es tolerar semejantes iniquidades.

Yo no sé, ante hechos de esta gravedad y de esta naturaleza, cómo nadie puede declararse indiferente. Yo de mí sé decir, teniendo demostrado en mi vida política que siempre he venido aquí á defender á aquellos, que han sido víctimas de notorias iniquidades, sin conocer á los interesados; yo de mí sé decir que, por esta necesidad que tenemos los hombres públicos, y por esta obligación que yo tomo á mi cargo en algunos casos, de ocuparme en someter á la resolución del Congreso estas injusticias, se apodera de mi espíritu una gran preocupación, que á veces me quita el sueño y me priva del reposo, y yo mismo me reconvengo porque no me puedo amoldar á esa indiferencia y á no pensar en cosas que, usando el lenguaje sin entrañas de la vida, ni me van ni me vienen.

Así es que yo, sin conocer al Dr. Queipo, hago una interpelación; sin conocer á la Duquesa de Castro-Enríquez hice lo mismo; sin conocer á los procesados de Cuenca he denunciado el abuso, y aun conociendo de oídas, por la fama pública, ¿quién no había de conocer á aquel desdichado?, al que yo creo víctima de una injusticia legal, he tenido bastante nobleza en mi alma para derramar aquí, á la faz del país, una lágrima sobre una iniquidad de la justicia.

Yo no creo que se cumplen los deberes del hombre de conciencia, yo no creo que se realiza la misión del hombre público, cuando al encontrarse ante una iniquidad, se dice: «Eso ha sido inicuo»; y nada más, y en seguida olvidarse de ello y no pensar en remediarlo. Yo creo que en una sociedad civilizada, y aun diré más, en una sociedad cristiana, hay mayores deberes; yo creo que, donde se ve una injusticia, hay el deber sagrado de conciencia, impuesto por Dios, de acudir á repararla.

Por eso yo no me avergüenzo ni me arredro en la empresa de defender á quien yo creo injustamente perseguido ó injustamente condenado, y pido á los poderes públicos y pido al Gobierno elevación de miras, grandeza de alma. ¿Qué nos queda, si nosotros, más implacables que las fieras, cerrásemos el camino al arrepentimiento, que en la realidad aparta al hombre de la senda del crimen, y si en la ley no detiene la acción de la justicia, en la religión redime hasta á los que hayan cometido más graves faltas?

Pero, en fin, este debate es necesario que nos lleve á alguna conclusión práctica. Claro es que nosotros, Diputados de oposición, ¿qué vamos á hacer? De mí sé decir que dejaré pasar esta cuestión; porque yo, ¿qué voy á hacer con lo que no puedo remediar? Pero teniendo aquí mi sitio volveré á plantear esta cuestión repetidas veces, hasta ver si alguna vez arranco una resolución.

Y eso, que para mí puede ser trabajoso, eso es honroso para el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. No quiero yo que de los labios del Sr. Ministro de Gracia y Justicia salga ninguna palabra, que de cerca ni de lejos pueda lastimar el prestigio de ningún funcionario del orden judicial, desde el más alto al

más ínfimo; pero, respetando la consideración y el nombre de esos dignísimos funcionarios, á quienes la sociedad tiene encomendada tan sagrada misión, en lo que son faltas de las leyes, en lo que son vicios y deficiencias del procedimiento, yo espero y deseo que el Sr. Maura, con su poderoso talento y con su palabra elocuente, se lance en ese camino y libremente dé expasión á lo que tengo por seguro que son nobilísimos sentimientos de su alma.

Es necesario á toda costa remediar ese mal; es necesario llevar el consuelo allí, donde no se pueda llevar el remedio; es necesario modificar todo lo que sea preciso para que la vida en la sociedad española esté dignificada por el ejercicio y por la garantía de todos los más sagrados y elementales derechos de la personalidad humana. Qué, ¿es posible (yo no sé si ésta es una cuestión económica ó no, que bajo este punto de vista pequeño no se puede tratar un asunto de esta naturaleza), es posible que la administración de justicia en lo que tiene de más sagrado, en lo que puede atentar á la seguridad de los ciudadanos, esté entregado á manos tales como aquellas que las ejercitan en España, á cuya disposición están en el cajón de una mesa esas credenciales de procesados que impresas nos ha exhibido aquí el Sr. Dato? Esa es una vergüenza pública, eso es un baldón que no podemos tolerar. Es necesario, si la administración de justicia merece respeto, si el sumario ha de ser secreto y santo, es necesario que se instruya de otra manera; no es posible que suceda lo que en el caso de la causa del Dr. Queipo: que se recogen frascos, medicinas, chucherías que luego se pierden y á los tres ó cuatro días se encuentran en una mesa de la escribanía, sin precauciones, á disposición de todo el mundo, hasta el extremo de que un testigo llega allí y se come los caramelos.

Eso no puede ser, Sres. Diputados. ¿Es necesario decretar para esto gastos? Pues mi palabra será la primera en pedirlos. No puede ser que los autos de prisión provisional, aquellos que privan la libertad á un ciudadano que puede ser inocente, que lo es en muchos casos, sobre todo en el caso que es materia de mi interpelación, no puede ser que esos autos estén á merced de cualquiera, ni siquiera de los oficiales de la escribanía, y menos de escribientes, de muchachos, que aquí las cosas se han de decir con claridad. ¿Cómo no decirlas? Yo no tengo que guardar ningún género de consideraciones, porque vivo entregado á la vida política; defensor del interés público, no tengo ningún obstáculo que pueda detenerme en el ejercicio de la libertad de mi pensamiento y de mi palabra.

No puede ser que esos autos estén á disposición de cualesquiera de los individuos que pertenecen á la pequeña curia, los cuales ya dije el otro día que compiten con los jugadores en la riqueza y en la profusión de brillantes que lucen en sus manos. En esa pequeña curia se encuentran testigos hechos y fiadores á precio fijo, viniendo de esta suerte á convertirse los juramentos en una irrisión, en contra de lo que debiera ser esa formalidad.

Aquí hay mucho, muchísimo que reformar; aquí hay materia sobrada para un hombre de los vuelos, del entendimiento y del carácter del Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Tome S. S. la delantera, y tenga la seguridad de que todos le seguiremos en columna cerrada, lo mismo los republicanos, que los tradicionalistas; y que todos, absolutamente todos iremos con entusiasmo á la conquista de esas preciadas garantías que tan elocuentemente se hallaban establecidas en las leyes de la Novísima, las cuales, según yo aquí leía la otra tarde, prohibían que por un anónimo se pudieran instruir diligencias procesales.

Por lo que á mí propio se refiere, he de decir que mi ruego nace del fondo de mi alma. Yo deseo que lleguemos á algún resultado práctico. Mi deber y los medios de que dispongo son los que vengo ejercitando desde el principio de este debate, exponiendo ante los legisladores de mi Patria los abusos que se cometen en el particular. Si el Gobierno cree en la gravedad de los hechos que yo aquí he expuesto, si el Congreso no estima que este mal merece que en él fije su atención y le ponga remedio, yo, tranquilo con mi conciencia, habré cumplido con mi deber.

He dicho. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Bien comprendo, Sres. Diputados, que para el señor Romero Robledo, en quien es la vehemencia cualidad tan preponderante de su espíritu, resulte difícil llegar al término del debate en la esfera en que el debate se desenvolvía, y resulte aún más difícil resignarse á que por un *fiat* milagroso no queden cumplidos todos sus anhelos y allanados todos los obstáculos. Tengo la obligación de vencer mi propio temperamento, y de hablar aquí otro lenguaje y discurrir de otra manera, y empezaré por eliminar una interrupción, por la cual pido perdón á S. S.

Me sonreía yo cuando escuchaba á S. S., no porque puedan parecerme á mí, ni á nadie, y á mí en esta ocasión, y por mis deberes, menos que á nadie, baladíes los defectos de que adolezca real, positiva, verdaderamente la administración de justicia; sino porque notaba yo la facilidad con que el Sr. Romero Robledo da por averiguadas las cosas, y la llaneza con que declara erróneos los fallos ejecutorios de los tribunales, y decreta que son iniquidades los actos que están ejecutando los funcionarios de la administración de justicia en procesos que están en curso, y que el Tribunal Supremo prevarica omitiendo el cumplimiento de sus más elementales deberes; y como veía á S. S. manejar estas cosas con tanta llaneza, y escandalizarse de que haya unas diligencias preventivas de un *ab intestato* que han resultado innecesarias, y llamar atentados á medidas de precaución que en interés de los ciudadanos están establecidas en la ley de enjuiciamiento civil, me sonreía, no porque me pareciera baladí nada de lo que expresaba S. S. á impulsos de su elocuencia arrebatadora. Conste la explicación.

Lo que ha dicho S. S. me invita á suplir una omisión que el reloj me impuso ayer tarde. El señor Lastres había mencionado un caso de que se ha apoderado hoy también el Sr. Romero Robledo; el caso de una sentencia dictada sin acusación, sentencia contra la que el Sr. Lastres había sostenido un recurso de casación, por cuya causa el procesado estuvo preso... (*El Sr. Lastres*: Y sigue.) ¿Pero se ha fallado el recurso? (*El Sr. Lastres*: Si me permite el Sr. Presidente lo explicaré.)

El Sr. **PRESIDENTE**. Si lo permite el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, puede explicarlo.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Con mucho gusto.

El Sr. **LASTRES**: Con motivo de haber sido procesada una persona á la que nadie acusaba, se interpuso un recurso de casación por quebrantamiento de forma, que es, como sabe muy bien el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, el procedimiento legal. La Audiencia que había cometido ese error, incurrió en otro: el de negar la admisión del recurso, por lo que el procesado acudió en queja al Tribunal Supremo. Prosperó el recurso de queja, vino después el recurso por quebrantamiento de forma, y el Tribunal Supremo decretó haber lugar á ese recurso, como era natural que lo decretara, dado lo terminante del precepto legal aplicable al caso.

De lo que yo me quejaba era de que el Tribunal Supremo se hubiera visto en la imposibilidad de poner en libertad á ese hombre que desde el mismo momento en que el fiscal retiró la acusación debió ser puesto en libertad. Como no se trataba de un recurso por infracción de ley, sino por quebrantamiento de forma, era preciso devolver la causa para que se dictara nueva sentencia. Este vacío de la ley, esta impotencia del Tribunal Supremo para poner en libertad á ese procesado, es lo que yo citaba ayer, y llamaba la atención del Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que propusiera los medios necesarios á fin de evitar la repetición de casos como este.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Pues yo había entendido el caso como lo explica S. S.: vamos á analizarlo un poco.

¿Qué ha pasado? Que una Audiencia ha dictado una sentencia casable por uno de los motivos que fija la ley de enjuiciamiento criminal. ¿Puede hacer la ley más que dar un recurso para remediar errores de esta clase? Pues lo da. ¿Qué quieren SS. SS., Audiencias que nunca se equivoquen? Yo no lo puedo prometer. (*El Sr. Lastres*: Que no esté preso ese hombre.) Estoy analizando el hecho; estoy empezando, si me permite S. S.

¿Qué quieren SS. SS., Audiencias que jamás se equivoquen? Yo lo desearía, pero no lo puedo prometer. Si alguien las tiene, que venga aquí y me releve, y todos iremos ganando; pero no os quejéis de que yo no lo prometa. ¿Hay recursos para remediar eso? Los hay, y se han utilizado. Por de pronto, el Tribunal Supremo aparece aquí de otra manera que como lo presentaba el Sr. Romero Robledo; en vez de prevaricador, aparece desfacedor de entuertos. (*El Sr. Romero Robledo*: No he dicho que prevarique; he dicho que el Tribunal Supremo no ha creído que debía tomar ninguna medida contra esos magistrados.) Es un paréntesis: voy á entrar en eso. ¿Es que entienden los Sres. Diputados que cuando el Tribunal Supremo casa una sentencia por vicios esenciales en el procedimiento ó por infracción de ley, sin más examen, puesto que ha visto que se ha infringido la ley ó se ha quebrantado alguna forma del procedimiento, ha de sacar tanto de culpa contra la Audiencia?

Conste que esa sería una novedad, no ya en las leyes, sino en la doctrina, y será menester que la idea cunda para que pueda prosperar en la ley. Hasta ahora, todos habíamos estado tranquilos con que por el pronto se case la sentencia que sea nula, y esta vez se ha casado.

Estaba preso el individuo comprendido en ese proceso; la Audiencia le condenaba por el error de creerle culpable ó de creerse autorizada para condenar; la Audiencia, si hubiere advertido la inocencia del reo ó la imposibilidad de castigarlo, no le habría tenido preso. Nos encontramos, pues, aquí con que la prisión es un corolario, más ó menos indeclinable, del error, que en las leyes todas está previsto que pueden cometer las Audiencias, y á cuyo remedio se acude con un recurso ante el Tribunal Supremo, que anula la sentencia injusta.

¿Qué pasó en el caso citado por el Sr. Lastres, que os hiere, y me hiere á mí? Una cosa muy sencilla: que el Tribunal Supremo no es más que un tribunal de casación; que por tratarse de Ultramar, donde los plazos son largos, ha habido una dilación crudelísima para el que está en la cárcel sin motivo, como es crudelísimo el estar procesado por un error judicial; porque no lograremos nunca, por mucho que nos enfademos, hacer infalibles á los tribunales; y que el Tribunal Supremo no ha proveído á la libertad de ese preso. ¿Significa esto que tengamos que reformar la ley?

El art. 539 de la de enjuiciamiento criminal dice: «Los autos de prisión y libertad provisional y de fianza serán reformables de oficio, ó á instancia de parte, durante todo el curso de la causa»; es decir, sin exceptuar un solo instante.

¿Quién había de proveer á la libertad? Yo no estoy aquí para resolverlo, y para evacuar consultas hay aquí doscientos abogados más peritos que yo; pero ha existido á toda hora un tribunal ante quien la defensa de ese reo ha podido plantear la cuestión de libertad. Será la Audiencia ó el Tribunal Supremo; la ley (y supongo que á mí me pedís que proponga la reforma de las leyes), la ley dice que á toda hora, en todo momento, está franco el camino para revisar los autos de prisión y los de libertad. Si se ha acudido quizás á un tribunal que no fuera el competente; si ha habido la desgracia de que el tribunal equivocadamente apreciara que no había motivo para la excarcelación, sería uno de tantos casos lamentables, si resultara la inocencia, como parece que ha de resultar, según dice el Sr. Lastres; pero convengamos en que no es caso para tanto escándalo; porque nos escandalizaremos eternamente; esto no lo remediaremos del todo jamás. (*El Sr. Lastres pide la palabra.*)

Asunto inicial de la interpelación. Está el proceso en curso, está el sumario formándose, y el Sr. Romero Robledo, con los datos que S. S. aprecia como infalibles, puesto que los da por ciertos desde luego, no solamente censura la conducta de las autoridades, sino que cree que no hay ningún inconveniente en que desde lo alto de esa tribuna y con su autoridad, se haga la caricatura del juzgado, del sumario y de la administración de justicia. Yo le digo á S. S. que por ahí no vamos á ningún remedio. Algo más eficaz he hecho yo, aunque S. S. me acuse de apatía y de indiferencia. Celebro mucho los signos que S. S. hace, porque ya tenía por injusto el cargo. Yo había llamado la atención del fiscal sobre este asunto, y me dijo que ya había pedido la intervención que le corresponde en la causa, antes de la interpelación, por las indicaciones públicas, porque esa fué obra de tres ó cuatro días, y S. S. sabe que se instruyen en Madrid muchos procesos diariamente y no es posible ni necesario que desde las primeras horas preste el fiscal toda su atención á cada uno. Yo se

la llamé al fiscal para todos los fines debidos, y mientras ese proceso no termine y no se vea, primero, si son ciertos los cargos que se dan por incontestables, y después si quedan ó no sin la corrección debida, yo tengo para mí que entenderán todos los Sres. Diputados que es pronto para exigir las responsabilidades, manchar las togas y declarar iniquidades, atropellos y vergüenzas, cosas que autoridades legítimas revisarán y corregirán ó castigarán en su caso. No es buen camino, creo yo, desconfiar *á priori* de lo que resulte de un procedimiento que está tramitándose por sus vías legítimas.

El Sr. Romero Robledo, coincidiendo con el señor Dato (y así contesto en este punto á los dos, que luego me haré cargo de las otras observaciones de S. S.), se muestra desconsolado por la esterilidad del debate; y aunque parece que no ha sido ese propósito deliberado de S. S., entiendo que el Sr. Romero Robledo también ponía frente á frente el celo generoso, la acuciosidad desinteresada y noble con que siempre se presenta como paladín de los desvalidos, defensor de los que considera víctimas de los errores judiciales, con la indiferencia, el egoísmo, el escepticismo, que me pareció entender que tenía visos de cargo contra mí dirigido, porque yo no he querido, ni he debido, en mi sentir, hablar aquí con promesas que serian imposibles de realizar y de cumplir, á juicio mío, y creo que á juicio de todos, cuando todos nos hayamos entendido. Pues bien; aunque yo no admito (sin que me duela que S. S. lo crea), aunque yo no admito que se haya declarado en el Congreso la excarcelación del doctor Queipo, porque la intervención del ministerio fiscal en la causa era bastante y sobrada para que, si la excarcelación procedía, la excarcelación prevaleciese, evidentemente el Sr. Romero Robledo ha logrado, y han logrado los Sres. Diputados cuando discutimos este asunto, una cosa nobilísima y muy útil, á la que con razón se refería el Sr. Romero Robledo; y es, que todo el mundo se dé por advertido de que está fija la atención pública en la conducta de quienes tienen en sus manos tantas facultades, y por tener tantas facultades, tienen tantos medios de agraviar intereses sagrados y derechos respetabilísimos.

En este concepto, el presente debate nunca podría ser estéril, aunque terminase sin otro resultado inmediato que la declaración, hecha por un Sr. Secretario, de que el Congreso pasaba á ocuparse de otro asunto. Aun con eso, el debate no sería estéril.

Pero algo más ha pasado, Sr. Romero Robledo. Pues qué, ¿no ha visto S. S. que á las pocas horas de iniciarse esta interpelación, el Ministro de Gracia y Justicia reunía á la Comisión de Códigos en pleno, que llevaba ocho ó nueve años sin reunirse, y la entregaba el asunto y la estimulaba á formular pronto el proyecto de ley de responsabilidad judicial? ¿Qué quiere S. S.? ¿Que esté ya en la *Gaceta* la ley de responsabilidad judicial? Y, ¿por ventura no está en esa ley el remedio más eficaz, cuanto humanamente sea asequible, el remedio de todas las cosas que han ido dilucidándose ó mencionándose en el curso de esta interpelación? Pues qué, ¿no he dicho ya varias veces que el principal, el más práctico resultado y el más provechoso fruto que podríamos buscar en una nueva ley, ó en la reforma de los preceptos vigentes sobre responsabilidad judicial, consistirá en que no queden sin correctivo las extralimitaciones, los descuidos ó los abusos de los funcionarios del orden judicial en la instrucción de los sumarios, en la tramitación de los pleitos, en la sustanciación de toda clase de juicios, en el ejercicio de toda su potestad, pero principalmente, porque ahí es más fácil el error ó el descuido, en esas determinaciones interlocutorias, en esas incidencias de los procedimientos judiciales que luego se sustraen al superior examen del fallo definitivo sobre el fondo del proceso? Por lo que viene á resultar que yo, presurosamente, sin aguardar el término del debate, me he puesto en acción. ¿De qué se me acusa? ¿De haber oído á la Comisión de Códigos?

Mostraría desconocer la gravedad de la materia y la dificultad del asunto quien no comprendiera que una ley de responsabilidad judicial es la obra más difícil, más espinosa y de más peligros de cuantas pueden acometer los legisladores, y que no tendría la autoridad necesaria el Ministro que aquí presentase el proyecto de ley de responsabilidad judicial sin la garantía del informe de la Comisión de Códigos. ¿Es que el Sr. Romero Robledo teme que porque la Comisión de Códigos interviene ha de proceder con lentitud? Pues yo puedo asegurar á S. S. que no habrá más demora que la necesaria para que la obra sea, como debe ser siendo suya, fruto de la reflexión y del estudio.

Entiendo que de mi parte no requiere más contestación, en ley de cortesía, el discurso del señor Romero Robledo. Si S. S. hubiese iniciado algún pensamiento que censurase la estructura de las leyes vigentes ó notase en ellas alguna deficiencia que corregir, y yo hubiese vuelto la espalda á sus indicaciones, sin explicar por qué me parecían bien ó mal, comprendo que entonces tuviera razón S. S. para censurarme. Pero ¿es que S. S. entiende ó cree que, fuera de la ley de responsabilidad judicial, hay alguna otra reforma legislativa que emprender? Pues ruego á S. S. que me lo diga, porque yo la examinaré con todo el deseo de acierto que la materia de por sí merece, y que, por venir de S. S., doblemente me estaría recomendada.

En cuanto á los hombres, á las prácticas, á los hechos, á las costumbres, á las fazañas y albedríos de la curia, si el Sr. Romero Robledo me pide á mí que haga un mundo nuevo y que forme de repente unos cuantos millares de grandes jueces para llevarlos de dependientes de escribanos, si me pide eso, no extrañe S. S. que no acuda al llamamiento, porque no tengo ninguna vara milagrosa con que realizar ese prodigio que anhela el buen deseo de S. S., y no quiero engañar coqueteando con promesas que no puedo cumplir.

El Sr. Dato, pues ya que empecé por el Sr. Romero Robledo, seguiré el orden inverso con que se han pronunciado los discursos, me ha parecido á mí que estaba ó molesto ó poco satisfecho de los términos en que yo ayer le contesté, y lo sentiría, mediando la amistad cariñosa que nos profesamos. No recuerdo que haya en mi discurso, en mi intención no la hubo, cosa alguna que justifique el enojo que no logró disimular S. S. Su señoría me acusó de lo mismo que me acusaba el Sr. Romero Robledo, aunque con más claridad S. S.: de que yo he dicho que no hay nada que enmendar, nada que corregir, y que no voy á hacer nada. Parte del cargo está contestado; pero tengo que añadir algo, porque algo más dijo S. S. Yo

tuve el sentimiento de tener que oponer algún reparo á una propuesta concreta de reforma en la ley de enjuiciamiento criminal que había insinuado S. S., y yo sé que S. S. está tan acostumbrado á la contradicción, la cual ha debido formar en S. S. tal hábito, que no puede haberle enojado el que yo opine que los artículos de esa ley sobre la detención y la libertad están bien como están, ó al menos que la ley no había de mejorar con las novedades propuestas por S. S., lo cual no estorba para que yo esté equivocado, pero es una convicción que procuraré explicar á S. S. y á la Cámara.

Que yo no hago nada. Pues en el Senado existe, porque lo presenté á los pocos días de haberme encargado del Departamento de Gracia y Justicia, un proyecto acudiendo á las reformas legales más perentorias; y por ir de prisa y ser más eficaz, he tenido el disgusto de emprender una obra empírica de revisión accidental de unos cuantos artículos de esta ley y de otras, para llegar á un fin pronto, aunque es más hermoso formular proyectos de Código penal y organizaciones completas, en donde se desenvuelven lógicamente principios que uno ama por verlos con el esplendor que siempre tienen la verdad y el bien.

El haber sacrificado yo estas ambiciones espirituales y haberme resignado á labor tan oscura, demuestra que quiero llegar pronto y buscando facilidades; y por cierto que eso no se conoce aún si lo he logrado, pero ya se irá averiguando y depurando; sin que por ello haya renunciado yo á que la información amplísima abierta por mi digno predecesor, respecto de otras materias de la legislación vigente, sea examinada por la Comisión de Códigos. Lo que hay es, que no haríamos poco si hiciéramos en esta legislatura la ley de reforma que está pendiente en el Senado, la ley sobre división territorial de los partidos judiciales, y esa ley de responsabilidad judicial que se halla en estudio de la Comisión de Códigos; yo daría por bien empleado el tiempo que queda para las sesiones.

Permítame, pues, el Sr. Dato que me excuse de no haber dicho que no hay cosa que enmendar y que estamos en el mejor de los mundos posibles. No; lo contrario he demostrado con obras.

También yo tengo mis exageraciones; pero cuando me doy cuenta de ellas, las abandono, y es más fácil verlas en otros que en uno mismo; y lo que no puedo hacer es asociarme á la exageración con que el Sr. Dato y el Sr. Romero Robledo han hablado de esos execrables impresos. Yo no he dicho respecto de ello que no tenga nada que hacer. Lo que no debo es improvisar determinaciones que hay que ver cómo son realizables, y por eso no me anticipé á decir ayer lo que voy á hacer en presencia de esas irregularidades, de esas deficiencias, de esos vicios que el señor Dato y el Sr. Romero Robledo decían que eran una infracción escandalosa del precepto constitucional. El Sr. Dato no es andaluz, y no tiene la atenuante del Sr. Romero Robledo. Si tan grave fuera ello, no sucedería, porque sucede á ciencia y paciencia de todos los magistrados que desfilan por la Audiencia de Madrid, á los cuales no hay interés, ni sugestión, ni explicación alguna humana que les hiciera ser cómplices y encubridores de la infracción constitucional, del inmenso escándalo, de la inmensa vergüenza que ven SS. SS. en el hecho á que me refiero.

Con decir que los impresos pasan por las manos de los magistrados hace muchos años, y que no se ha tomado determinación ninguna, hay motivo para suponer que la cosa no es tan grave como la pintan el Sr. Romero Robledo y el Sr. Dato; y no lo es, en efecto, porque la cuestión vital no está en que el auto se extienda ó no en letra manuscrita, sino en que no se lleve á la cárcel á quien no debe ir, en que no se eleve á prisión la detención que no deba elevarse, y en que no se ratifique la prisión que no deba ser ratificada.

Cuando el juez acuerda la prisión, es un trabajo puramente material el extender en el papel el auto; luego me ocuparé del razonamiento. Para mí, ya lo dije ayer, es un extremo de libertad retórica pensar que porque hay hojas impresas en poder de los amanuenses, va á ser ese hecho causa de que los jueces envíen más gente á la cárcel modelo. Eso no lo puede pensar nadie, porque por ser la hoja impresa no va un hombre más á la cárcel que si la hoja fuese manuscrita.

Por de pronto, ya no resulta que los impresos sean credenciales acopiadas á montones para llevar gentes á la cárcel, ni que, como suele ocurrir en las fiestas callejeras, donde se arrojan versos ó carteles en papeles de colores, que no se sabe dónde van á caer, se arrojen aquí estos impresos sobre las gentes para prender á aquellas sobre quienes se posaren; aun los Diputados pueden temer, según SS. SS., que el día en que no lo sean les pueda coger este impreso con su pesadumbre abrumadora. No; quede la cosa reducida á su tamaño natural, que es prácticamente mucho más modesto. El Sr. Dato se queja, y no he dicho á S. S. que se queje en esto caprichosamente, no he hecho sino rectificar la exageración de que siendo impreso el considerando, de que estando el considerando formulado de una vez, ya se infiere que se acomoda mal á los matices y á las circunstancias de cada uno de los procesos; y que es poco consolador para un ciudadano, cuando la Constitución dice que los autos serán motivados, hallarse con un auto hecho según modelo, lo cual revela que es un auto como ropa para gente de hospicio, y no razonados para ciudadanos libres con una personalidad para cada uno. Ese es el sentido del reparo del Sr. Dato.

Está bien, y por eso no he defendido, ni he aprobado, ni he dicho que no hiciera yo nada frente á esa práctica. He debido explicar por qué esa práctica se ha ingerido; porque es muy fácil, muy cómodo y muy hermoso decir: ¿quién repara en pequeñeces y en impurezas como las penurias del presupuesto? Pero ¿cuántos servicios que tocan á lo más importante de la vida moral del país y á los intereses más sagrados de la Patria no se cercenan, y á veces acaso quedan pobre ó incompletamente dotados, por consideración al presupuesto? Pues ¿no es de un interés común para la vida del Estado, con repercusiones incalculables en todos los intereses públicos, la nivelación del presupuesto? Por ella hacemos muchos sacrificios, y uno de ellos ha sido éste, que no es despreciable; porque á un ejemplo siguen otros ciento, y todos juntos forman un guarismo que podría ser la ruina de esa obra tan costosa, á tanto esfuerzo elaborada por todos. Yo dije que no era cosa baladí, ni una consideración insignificante y secundaria, y la invoqué, no para disculpa mía, que nada hice en eso, sino para que no se atribuyera á corruptela, á mera desidia, á indiferencia de los que en ello intervienen, el que se haya pasado por una práctica que realmente

no es buena ni recomendable, pero que no tiene la gravedad y la trascendencia que le atribuyen SS. SS.

Yo le dije al Sr. Dato que cuando la causa no pertenece al número infinito, al inmenso número de aquellas en que los autos tienen que formularse, poco más ó menos, siempre en iguales términos, los autos no van en hoja impresa, sino que están manuscritos. Y tiene S. S. la prueba en los impresos mismos; aquí los tengo ahora; porque los había visto muchas veces, pero no me había fijado en ellos, tanto porque no tenía la obligación de prestarles la atención que ahora. después de oir á S. S. En los impresos verá S. S. que se dice: y, *no habiéndose interpuesto recurso alguno contra dicho auto...* Porque desde el momento que hay recurso, que hay una controversia, que hay observaciones, se acaba el impreso; entonces es necesario que el juez dé razones especiales, una contestación adecuada á la controversia que ha promovido la defensa. (*El Sr. Dato*: El recurso viene después.) Ya voy á eso.

Se usa muchas veces el impreso porque, en la mayoría de los casos en que se usa de él para el auto de prisión, los que están en la cárcel saben perfectamente que no tienen fundamento para reclamar y que están allí muy bien y con mucha razón para estar allí; tienen defensor porque la ley se lo da; si el defensor reclama, el juez tiene que dictar su auto razonándolo fuera de esas fórmulas.

¿Se maravilla, puede maravillarse el Sr. Dato, ni ningún otro Sr. Diputado, de una còsa tan frecuente como que las resoluciones de casos diversos se formulen sobre un patrón? Esta mañana, por cumplir mis deberes, tuve que estudiar unos dictámenes de siete ú ocho Comisiones del Congreso sobre asuntos muy importantes; las Comisiones son totalmente distintas, han sido elegidas en distintas reuniones de Secciones, se componen de diversos Diputados, y, sin embargo, los dictámenes me recordaron en seguida los autos de procesamiento, y me acordé del señor Dato porque están copiados los unos de los otros. (*El Sr. Dato*: Pero no infringen la Constitución.) No; S. S. dice que cuando se usa una fórmula tan constante es que no hay razonamientos. Pues al tratar las Cortes de que se sustraiga á la acción de la justicia un Diputado, la Comisión parlamentaria supongo yo que entiende que lo razona; y si lo razona y emplean todas idénticos términos, no es tan extraño el caso como á S. S. le parece.

Además, en los procedimientos, ¿no sabe el señor Dato (sí lo sabe, es mera figura retórica), no sabe el Sr. Dato que hay unos formularios, que tienen los dependientes de las escribanías y de las relatorías, para cada caso, que hay un molde de auto de prisión, que hay un molde de auto de libertad, que hay un molde de auto de declaración de herederos, y para cada uno de los autos, que son habituales y corrientes en el procedimiento? ¿Qué más da que esté impreso ó manuscrito? Lo grave será que, en efecto, cuando haya que dar alguna razón distinta, por desidia ó por otra causa, no se dé la razón en el auto; lo grave será que el hecho de tener el impreso persuada á no tomarse la molestia, á no escribir un considerando más, y en esto estoy de acuerdo con S. S.; pero vea S. S. á cuánta distancia estamos de la infracción escandalosa del precepto constitucional.

Tampoco es exacto que porque el auto esté impreso, el defensor no sepa cómo va á reclamar, si el procesado, que está en la cárcel, no sabe por qué está. ¡Qué pocos hay en la cárcel que no sepan por qué están allí, y qué pocos autos de prisión le habrán servido al Sr. Dato para formular la reclamación! Su señoría ha formulado la reclamación, cuando ha tenido que recurrir contra el auto de prisión, por la versión que le da el procesado; éste sabe el asunto de que se trata y sus antecedentes, y así razona su recurso; no sobre el considerando, que aunque los autos sean escritos siempre son insuficientes para una exposición total de los resultados del sumario.

De manera que esto de los impresos ha de quedar en el tamaño y en el nivel que le corresponde, como una práctica censurable, digna de enmienda, que tiene inconvenientes, que debe modificarse, pero no como una cosa contra la cual quepan tantos alardes de indignación. Ya dije ayer que ojalá no hubiera que enmendar otra cosa en la administración de justicia.

El Sr. Dato insiste hoy en los dos requisitos que ayer demandaba para la prisión preventiva. El señor Dato no quiere convencerse de que el tener ministerio fiscal organizado en las Audiencias de las capitales de provincia, no allana el requisito que S. S. quiere se establezca de que el juez instructor, antes y para decretar la prisión, tenga que oir al ministerio fiscal. (*El Sr. Dato*: Hay fiscales municipales.) ¿Pero qué garantía ofrece para S. S. la intervención del fiscal municipal, que no la tiene sino por delegación del fiscal de la Audiencia en causas excepcionales, pues cuando el fiscal se determina á intervenir, generalmente delega en uno de los abogados fiscales que están á su lado; qué garantía hallaría en ese trámite cuando el fiscal municipal tendría que asomarse al proceso de improviso, en el plazo durante el cual correrían las horas para llegar á las setenta y dos, de las que no se puede pasar para elevar ó no la detención á prisión? ¿Qué garantía le ofrecería al Sr. Dato ese fiscal municipal, que no está al tanto de las diligencias, que no ha recogido el espíritu de las actuaciones, que no puede tener una opinión merecedora de crédito acerca de los motivos verdaderos que se presume que habrá para que un hombre sea tenido por culpable ó no? Esa es una indicación que expuse ayer, y que S. S. no ha tenido la bondad de examinar y exponer sobre ella su juicio, para mí siempre digno de gran estimación. (*El Sr. Dato pide la palabra.*)

En cuanto á las declaraciones, el ingenio de S. S. no podía menos de tener una evasiva, pero al fin es una evasiva; dije que el procesado, ó antes de ser detenido ó en las veinticuatro horas que siguen á la detención, y que preceden en cuarenta y ocho horas al auto de prisión, ha de haber declarado; que esto está establecido en la ley; que no está establecido de la otra manera porque sería repetir el precepto. Su señoría me decía: pues si no es más que repetirlo, ¿qué inconveniente hay en hacerlo? Pues el que yo indicaba ayer: que habrá casos en que la prisión se decrete con toda legitimidad y motivo contra un rebelde, contra un culpado que por una causa extraña á la voluntad del juez no haya podido prestar declaración, y, sin embargo, se ha salvado el principio de la ley, el espíritu de la ley, la garantía que la ley otorga, no ya desde ahora, sino desde los tiempos de la ley recopilada, á los que sufren privación de libertad por razón de proceso.

Y nada más respecto al Sr. Dato; porque si S. S. tiene la bondad de leer la segunda columna de la página 18 del *Extracto* de las sesiones del día 28, en que habló S. S., verá con cuánta prevención me ha contestado hoy; porque S. S. se quejaba de que yo le hubiera hecho el cargo, decía S. S., aunque nunca sería cargo, ni le merecía, de decirle que había abordado el tema de la responsabilidad judicial en lo más espinoso, que es en la revisión de los fallos del Tribunal Supremo sobre las sentencias definitivas, y S. S. decía: «Yo no he hablado de sentencias definitivas.» ¿Cómo que no? ¡Si no habló S. S. de otra cosa! Prueba de que no habló de otra cosa es que, sobre responsabilidad judicial, todo lo que dijo S. S. es que le parecía mal desconceptuar al Tribunal Supremo y no admitir que diga la última palabra, y que era menester que no cayéramos en este inconveniente, porque entendía S. S. que, revisando el Tribunal Supremo en último grado el fallo de los inferiores, da todas las garantías que humanamente se pueden apetecer para el acierto. (*El Sr. Dato*: No es eso; yo decía que no cabe suponer que el Tribunal Supremo en pleno puede delinquir, y en cambio declarar la inviolabilidad del Parlamento en asuntos de justicia.)

Perfectamente; pero como al Tribunal Supremo en pleno era al que llamaba S. S. á revisar los fallos de las Salas, y las Salas del Tribunal Supremo no entienden sino en las sentencias definitivas, naturalmente, yo hube de entender que S. S. se refería al fallo definitivo de las Salas. (*El Sr. Dato*: Al Tribunal Supremo en pleno.) Pero revisando los fallos de las Salas, juzgando la responsabilidad de los magistrados del Tribunal Supremo. No hay que hacer cuestión de eso; lo único que quería decir á S. S. es que en ello nunca podrá haber apariencia de cargo, y que, en efecto, para mí no es ese el asunto principal, no es ese el horizonte por donde pueda llegarse á resultados prácticos tales como los apetecemos, sino en un orden en que pueda esperarse la efectividad y la prontitud de la responsabilidad judicial para todos los actos, para todas las omisiones, para toda la conducta de los encargados de administrar justicia; esperando yo mucho más en aquello que son agravios causados incidentalmente en la tramitación de los autos, que parecen, y no son, de menor importancia, más que en el acierto de las determinaciones finales de la justicia humana.

Y me queda el discurso del Sr. Azcárate, que, aunque parezca extraño, en esta gradación resulta aquel con quien yo menos puedo contender, porque, aparte cosas que ha dicho S. S. que tocan á sus convicciones políticas, que están bien en S. S., y que no hemos de discutir ahora; en lo que es propiamente tema del debate, es con quien me encuentro en más analogía de ideas, porque el Sr. Azcárate se ha abstenido de fallar y sentenciar aquí la conducta de los funcionarios del orden judicial, y de revisar sentencias y declarar escándalos y responsabilidades, y abusos y atropellos, y ha ido á un terreno en el cual muchas cosas que le he oido, en la parte que pude alcanzar de su discurso, porque sin culpa mía llegué un poco tarde, se las oía con encanto, porque respondían á convicciones propias. No todas; y en eso, ó en parte de eso, en que no estamos conformes, es en lo que me permitiré decir yo algunas cosas que someto á la consideración del Congreso y de S. S.

El Sr. Azcárate me parece que había lamentado antes de yo llegar al Congreso, que no fuese superior á lo que es el nivel técnico, la pericia científica del personal encargado de la administración de justicia. Esto, á mi juicio, se enlaza con una indicación del Sr. Cos-Gayón en la otra tarde.

El Sr. Cos-Gayón se quejaba de que se entendiese buena organización aquella que obligaba á los funcionarios, que en definitiva habían de ser magistrados del Tribunal Supremo ó de los tribunales superiores, á consumir los mejores años de su vida en los Juzgados de entrada por las aldeas, resolviendo asuntos, por lo general insignificantes, y ejerciendo las funciones, las más veces rutinarias, que corresponden á los funcionarios del primer grado en la escala judicial.

Yo enlazo estas dos ideas porque en mi pensamiento están muy enlazadas. El Sr. Azcárate no debe ni puede pedir imposibles, y no podemos exigir, con excepciones que sin duda hay, algunas conozco yo, aun en grados muy humildes de la magistratura, que por circunstancias accidentales de la vida han dedicado su atención y su esfuerzo al ejercicio de ese noble, de ese nobilísimo ministerio, cuando, á no haberse encadenado á la jerarquía judicial y á los lentos medros de la carrera por la ley establecida, habrían llegado quizá en el ejercicio libre de su profesión á esplendores y grados que no alcanzarán aunque lleguen al sumo de su carrera; no podemos exigir que sea ley general que una carrera que exige pasar tantos años en los Juzgados de entrada, rodando de una en otra provincia, escoja lo más selecto de las generaciones que arrojan las Universidades.

Si lo queremos, tenemos que atraerlo y tenemos que hacer un gran sacrificio.

El Sr. Cos-Gayón decía muy bien: yo lo he lamentado muchas veces; yo creo que sería tan nocivo y tan injusto impedir el acceso de los que han servido en los grados inferiores hasta el supremo grado de la magistratura, como es erróneo el no dar en los grados superiores entrada á elementos extraños á la organizacióu cerrada de la carrera judicial; pero eso tiene también otro inconveniente: que para eso es menester que el cargo sea apetecible, ó al menos aceptable, y resulta para muchos de los que quisiéramos ver sentados bajo el dosel, que en vano se les ha requerido, porque la experiencia se ha hecho alguna vez; las leyes han abierto ese camino y no ha tenido fin práctico, porque ha resultado que aquellos que se quería para los cargos, no creían que los cargos fueran para ellos aceptables.

Hay, sin duda, aquí algo que hacer, mejoras que buscar; pero no se me exigirá que yo las improvise, entre otras razones, porque creo que no se me pondrá en condiciones de que yo las formule; que formularlas, no para mí, para gente todavía inferior á mí, sería bien fácil.

De las recomendaciones, ¿qué diré yo que no sea para adherirme á lo que ha dicho el Sr. Azcárate? Todo lo que ha dicho S. S. acerca de esto, todo lo hago mío; no sé cómo encarecerlo, ni podré emplear palabras más elocuentes que las de S. S. Pero no pidamos que la judicatura española se componga de gentes extrañas á las condiciones de nuestra raza y á nuestras costumbres generales; porque S. S. y todos los Sres. Diputados saben muy bien (y esa es una de las notas que más veces me hacen pensar en tristezas y desfallecer en esperanzas) que una de las

notas características de nuestra manera de ser consiste en que muchas gentes prefieren obtener por la recomendación, más bien que por el derecho, aquello que desean, y les parece más airoso lograr por favor que por el ministerio de la ley y de su propio derecho, lo que solicitan; ese es un defecto, una tristeza, una realidad, de la cual no esperemos que se libre en absoluto un organismo como el de la judicatura, que vive de la sociedad, que se nutre de la sociedad y que respira el aire de la sociedad española.

Yo, no en este sitio, en todas partes, he dicho siempre, porque así lo entiendo, que el mal de las recomendaciones está, más bien que en la realidad, en las apariencias; porque yo no creo en su eficacia; yo creo que en reducidísimas ocasiones, en contados casos excepcionales, tendrán eficacia las recomendaciones; el mal está en la apariencia; ahí el daño: en eso que señalaba con tanta elocuencia el Sr. Azcárate. Yo de mí sé decir que, apenas tomé posesión de mi cargo, nadie ignoraba en el Ministerio de Gracia y Justicia que en la hora misma en que yo supiese que un funcionario de aquella casa había recomendado un asunto judicial, en aquel instante quedaría destituído, y no se citará un caso en que haya una recomendación mía. Pero insisto en que el nivel de las costumbres, en que todos los elementos sociales tienen que reflejarse en un organismo como el de la administración de justicia, y no es justo, al hablar de la administración de justicia, formular contra ella un cargo por la recomendación, suponiendo que es nota que la denigra, y olvidando que ese es el denominador común en todas las esferas y manifestaciones de la vida oficial y de la vida privada; porque aun en esta última parece increíble, imposible y hasta temerario ir de un pueblo á otro sin llevar cartas de recomendación en el bolsillo, y eso ha sido materia de regocijo literario en todos tiempos en las obras de nuestros escritores... (*El Sr. Suárez Inclán, D. Félix*: Donde impera el caciquismo, la justicia está completamente perdida, como se lo demostraré á S. S. en una de las próximas sesiones. Pido la palabra.) Si el Sr. Suárez Inclán quiere demostrarnos que donde impera el caciquismo está perdida la justicia, puede S. S. excusarse el trabajo, porque estoy muy convencido de ello. ¡Ojalá pudiera yo extirpar el caciquismo de todas partes...! (*El Sr. Suárez Inclán, D. Félix*: He de leer sentencias, de suerte que no hago afirmaciones gratuitas, de casos que no tienen menor gravedad que los mayores abusos denunciados aquí hasta ahora.) Perfectamente. Lo único que quería decir al señor Suárez Inclán es que la tesis que anunciaba para su discurso, para mí tenía la singularidad de estar conforme con mis convicciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á preguntar al Congreso si acuerda prorrogar la sesión por menos de dos horas.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Conde de la Corzana, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): El Sr. Azcárate emitió ideas luminosas acerca de la posible organización de los tribunales encargados de exigir la responsabilidad.

Me permitirá S. S. que yo reserve sobre esto, desde este sitio, toda emisión de ideas, estando como está el asunto sometido á la Comisión de Códigos é interviniendo yo en la elaboración del proyecto por razón de mi cargo.

Desde luego puede tener S. S. la seguridad de que, en cuanto alcance mi influencia y mi autoridad, lo que hemos de buscar en ese proyecto de ley, que en definitiva han de examinar las Cortes, es que sea rápida y eficaz y accesible para todos los ciudadanos la reparación.

Recordaba S. S. con amargura el ensayo que hizo el Sr. Salmerón, cuando fué Ministro de Gracia y Justicia, para realizar su propósito de que la organización judicial adquiriese una independencia completa, ó casi completa, respecto del Poder ejecutivo.

Pues en aquel experimento y en el término que tuvo, y que con amargura recordaba S. S., tiene S. S. una confirmación (que ciertamente no necesitaba, pues no pretendo yo con esto que digo descubrir á S. S. ningún horizonte, sino solamente contraponer las ideas que han surgido en mi pensamiento á las ideas expuestas por S. S.; de suerte que esto no es más que forma retórica); en aquel ejemplo, digo, tiene S. S. una demostración de lo que antes decía yo: de que es absolutamente imposible hacer leyes prácticas, efectivas y provechosas, prescindiendo del ambiente en que se vive, de las condiciones, censurables ó plausibles, del país para el cual se legisla, y de los hábitos inveterados de la sociedad en medio de la cual han de vivir las leyes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: No voy á rectificar. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia padece, perdóneme S. S. que se lo diga, una alucinación. Se figura que le combaten y, gladiador ardoroso, en seguida sale á la palestra y la emprende conmigo. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: No necesitará S. S. muchas medicinas para curarse las heridas.) Pero ya digo que no quiero prolongar este debate; y en prueba de que, á pesar de que parece que S. S. no ha estado justo conmigo, no quiero discutir más, me conformo, me doy por satisfecho y por muy contento con la oferta que ha hecho S. S. de procurar que se haga una ley de responsabilidad judicial.

Perdóneme S. S. si encuentra excesivos algunos de mis calificativos; pero tenga S. S. por seguro que si tuviera el mal gusto y el tiempo necesarios, que de una y otra cosa carezco, para leer lo que yo he dicho, se vería que mis calificativos no afectan á nadie en particular; están dados sobre casos abstractos que yo juzgo injustos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lastres tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LASTRES**: Tampoco yo quiero rectificar. Pero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, haciéndose cargo del caso á que yo me he referido, me hacía una indicación que yo no tengo más remedio que recoger. Yo sostengo que hay un vacío en la ley, y rogaba á S. S. que lo llenase. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Lo estudiaremos, y si en efecto el vacío existe, se subsanará. ¿Qué inconveniente he de tener yo en eso?) Entonces no tengo que hacer más que agradecer á S. S. esa oferta, y prescindo de toda otra rectificación.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dato tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DATO**: Sólo para contestar á una pregunta

que ha tenido la bondad de dirigirme el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Me dice el Sr. Maura si en mi opinión el ministerio fiscal puede enterarse de los detalles de un proceso en el plazo breve que ha de mediar desde su incoación hasta que en él se dicte el auto elevando á prisión la detención del presunto delincuente, no obstante no conocer hasta ese momento, y disponer sólo de ese plazo angustioso para conocerlas, las diligencias sumariales.

Creo que perfectamente puede desempeñar esta función el ministerio fiscal en España, puesto que la desempeña aun dentro de un plazo más angustioso el ministerio fiscal en Francia. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Pero allí está permanentemente.) Es cierto; pero se entera de los procesos, y lo mismo puede enterarse en España, si se tiene en cuenta que los procesos á las veinticuatro ó cuarenta y ocho horas de su incoación no pueden ser muy voluminosos.

Como la Cámara desea llegar hoy al término de este debate, no contesto á otras observaciones del señor Ministro de Gracia y Justicia, lamentando que S. S. haya considerado que mis palabras respondían á un enojo que no puedo sentir jamás tratándose de S. S., á quien tanto quiero y admiro, y de quien sólo pruebas de sincera amistad he recibido siempre.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Azcárate.

El Sr. **AZCARATE**: Celebro que mis palabras expresando la excesiva confianza que yo tenía en las promesas del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, hayan dado lugar á la desconfianza mostrada por el señor Romero Robledo, porque de este contraste ha resultado la ratificación por parte del Sr. Ministro, no ya de que está decidido á que sea una verdad la ley de responsabilidad judicial, sino que ha mostrado su firme propósito de que sea una realidad en esta legislatura. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: En lo que de mí dependa, lo será.)

Y después, no me queda más que celebrar una cosa que siempre será un resultado positivo de este debate.

De aquí en adelante, ya sabemos que los Gobiernos, el Congreso y todo el mundo va á parar la atención en estas cosas; serán pasados aquellos otros tiempos en que algún Diputado perdía el tiempo hablando una y otra vez de los que sufrían prisión preventiva durante diez y seis años, y ni los Gobiernos ni el Congreso se conmovían; aquellos tiempos en que los gobernadores seguían mandando cuerdas de presos de Levante á Poniente y de Norte á Sur, hasta que el Sr. Albareda declaró, contestando á una pregunta mía, que eso se había suspendido, sin que hasta entonces se hubieran conmovido el Congreso ni el Gobierno; así como habrán pasado aquellos otros tiempos en que allá, en Bilbao, faltando abiertamente á la Constitución, se cogía á ciento y pico de obreros, entre ellos alguno de mi provincia que murió en el camino, y se les enviaba á sus casas, sin que se conmovieran el Congreso ni el Gobierno. Todo eso ha concluído, todo eso ha desaparecido, y de aquí en adelante, á la menor alteración del derecho que ocurra, ya sé yo que va á haber una gran sensibilidad; lo celebro mucho por la causa de la justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Suárez Inclán (D. Félix).

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Señores Diputados, interrumpiendo á mi antiguo y distinguido amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á quien pido perdón por mis interrupciones, he dicho que donde impera el caciquismo impera la injusticia.

Nosotros, y al decir nosotros me refiero á los que hemos nacido en la provincia de Oviedo, sin vivir cobijados al abrigo de bastardas influencias, somos víctimas del caciquismo más repugnante é incalificable, y este caciquismo, lo he dicho ya dirigiéndome días pasados al Sr. Ministro de la Gobernación, no sólo toca á la administración pública en lo que afecta á la política, y especialmente al sistema electoral, sino también á las relaciones del derecho privado; porque no son los tribunales de justicia, con dignas excepciones, más que una manifestación calificada de los atropellos del caciquismo. Clamamos un día y otro contra estas injusticias; mas por necesidades del convencionalismo político, por la falta de energía que no se advierte en hombres de los bríos y de las convicciones del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, resulta que clamamos en el desierto: nadie nos oye. Aquí, por unos y por otros, no por mí, se han denunciado los hechos más escandalosos, por virtud de los cuales se realizan en Asturias enormes injusticias.

¿Es que inculpo yo á mi partido por falta de sentido moral para poner coto á esos desmanes? No; de lo que me lamento es de falta de resolución por esa atrofia que se apodera de unos y otros, y cuyo signo exterior son las complacencias con determinadas personalidades. ¿Es que el derecho ha de estar al servicio del caciquismo? ¿Es que los magistrados y los jueces, ¿por qué no lo he de decir de una vez? no pueden estar seguros de su permanencia en el cargo que ejercen, ni de conseguir su ascenso, más que contemporizando con ciertas influencias? ¿Hemos de callar nosotros esto, cuando es una verdad, cuando dignísimos magistrados lo dicen, cuando probos é inteligentes jueces están siempre con el alma en un hilo porque no siguen la corriente de los compañeros, que miran más al astro del favor que á los resplandores de la justicia?

Jamás hubiera yo dicho una palabra sobre esto, porque esas amarguras las devoramos en silencio y muy pocas veces manifestamos nuestros resentimientos y nuestras heridas; pero habiéndose iniciado este debate, nosotros, para demostrar que cuando llamamos á las puertas del Gobierno llamamos con razón y protestamos con justicia de los atropellos que se cometen en la provincia de Oviedo, hemos decidido exponer no otra cosa que hechos concretos, que probarán al Congreso y al Gobierno la justicia con que reclamamos y protestamos.

He tomado nota al acaso, porque no venía preparado para intervenir en esta discusión, de dos sentencias que, entre otras, recuerdo. Hay muchas más que pudiera citar en testimonio de lo que vengo afirmando; pero me veo en la precisión de abreviar para que no se prolongue demasiado la sesión.

La Audiencia de Oviedo no hace muchos meses ha dictado sentencia en un pleito de desahucio, cuyos hechos poco más ó menos son los siguientes: Un particular, vecino de Pravia, compró la casa de la calle del Príncipe, núm. 2, de aquella villa. Doy pelos y señales para que no se crea que mis argumentos son fantásticos; pidió certificación en el Registro de la propiedad, y de esta certificación resultó

que la finca estaba libre de toda carga y que no se hallaba inscrito ningún arrendamiento sobre ella. Después apareció un contrato de inquilinato, contrato privado, hecho sin solemnidad ninguna en papel simple, ni siquiera estaba extendido en papel sellado, otorgado por el dueño anterior de la finca á favor de otro particular por seis años. El comprador de la casa demandó de desahucio á ese arrendatario; el arrendatario opuso la excepción de que tenía á su favor un contrato de arrendamiento por seis años, que, por consiguiente, perjudicaba á tercero. El Juzgado de Pravia estimó, con estricta justicia, que no hallándose inscrito ese contrato, y mal podía hallarse inscrito cuando ni siquiera consta en documento público, no podía perjudicar al comprador, que había adquirido la finca completamente libre de toda carga, según resultaba de la certificación del Registro de la propiedad. Apeló á la Audiencia de Oviedo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Vamos á esa sentencia que S. S. iba á leer, porque es muy tarde y se ha prorrogado la sesión para terminar este asunto.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Voy á la sentencia. Apeló á la Audiencia de Oviedo el desahuciado, y la Audiencia, siendo ponente don Valentín Moreno, nombre que cito para que asuma todas las responsabilidades que le correspondan, falló que ese contrato perjudica á tercero, y por lo mismo ha de subsistir durante seis años, aun cuando ha sido hecho á espaldas del comprador y no consta en el Registro de la propiedad. Jamás he visto escarnio mayor de las leyes.

Otro caso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Suárez Inclán, S. S. comprenderá que no podemos oir todos los casos en que haya intervenido la Audiencia de Oviedo.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Voy á concluir; pero para muestra traigo un caso de carácter civil y otro criminal. Ahora voy á exponer el criminal. Tengo aquí la sentencia, no la leo por no molestar á los Sres. Diputados, pero si alguno duda de la exactitud de mis asertos, puede comprobarlos.

Un individuo injurió á otro con los calificativos más molestos y más deshonrosos para un hombre. Los Sres. Diputados podrán figurarse cuáles son. Pues bien; la Audiencia de Oviedo, en virtud de sentencia publicada en la *Gaceta* de 15 de Agosto de 1894, porque en el asunto ha entendido más tarde el Tribunal Supremo, declaró que el que injurió estaba embriagado, que como estaba embriagado no se daba cuenta de lo que decía, y, por consiguiente, que se le debía eximir de responsabilidad. Es decir, que la Audiencia de Oviedo establece que la embriaguez constituye causa eximente de responsabilidad. Yo creo que lo que no constituye causa eximente de responsabilidad es firmar esta sentencia, aunque los que la firmen sean magistrados de la Audiencia de Oviedo. El ponente en esta causa es el mismo D. Valentín Moreno, que en la actualidad desempeña el cargo de fiscal de la Audiencia de Granada.

Estos son los hechos; no hago otras consideraciones porque el Sr. Ministro de la Gobernación podrá enterar al de Gracia y Justicia de cómo anda en Oviedo la administración en todos sus ramos, hasta el extremo de que el actual gobernador de la provincia, al decir del Sr. Capdepón, no obedece sus órdenes. Sin embargo, aquel gobernador permanece en su puesto, porque tiene muy buenas influencias que le apoyan.

Cuando ocurre, Sres. Diputados, lo que habéis oído, de lo que se deduce que en Asturias la honra, la libertad y la hacienda están á merced del caciquismo, ¿no tenemos derecho á rogar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ya que lo es una persona de tanto arraigo y de tanta energía como S. S., que ponga fin á estas demasías y atropellos?

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): No extrañará el Congreso que yo no haga una acumulación irregular de autos, trayendo al debate judicial las piezas separadas de los demás Ministerios á que ha aludido S. S. Yo creo que el Sr. Suárez Inclán, cuya reputación de elocuente é ingenioso no necesita nuevas pruebas, con sus palabras de esta tarde no se conquista la reputación de imparcial en los asuntos de Oviedo, y no siendo imparcial no extrañará que los que oímos análogo lenguaje en otros labios y con dirección opuesta, suspendamos el juicio en lo que se refiere á asuntos extraños á la administración de justicia.

En cuanto á ésta, yo espero que S. S. reconocerá que ningún acto mío ni ninguna omisión que se pueda censurar en mí, demostrará á S. S. ni á nadie que el Ministro de Gracia y Justicia entiende que los tribunales de Oviedo faltan á su deber, y que faltan á su deber impunemente.

Cuando ha venido á mí alguna queja respecto de un asunto que está en los tribunales de Oviedo, he pedido los antecedentes necesarios; algunos pedidos de esta índole están en curso, y S. S. no dudará que si hubiera motivo para una determinación se tomaría, y S. S. es muy discreto y no pretenderá que yo la tome sin bastante motivo y sin la debida comprobación.

En Oviedo, como en todas partes, creo yo que saben que el Ministro de Gracia y Justicia no había de tolerar ni había de consentir, en el límite de sus atribuciones, que la justicia fuese instrumento de nadie; pero tomando el *nadie* en su acepcion plena, sin excluir á rama alguna de todas las que pueda haber en el frondoso árbol de Oviedo. Yo digo que la justicia está allí para ser administrada con absoluta neutralidad; yo no tengo motivo para tomar ninguna determinación hasta ahora, respecto de ningún funcionario de la administración de justicia de Oviedo; cuando ha venido una queja, yo he pedido antecedentes; de los que he recibido hasta ahora, no se infiere la necesidad de que haya de romar alguna determinación, y S. S. creo que me hará la justicia de reconocer, como me parece que ha reconocido y se lo agradezco, que por mi parte, no sólo no contribuyo, sino que no omito cosa que pueda yo hacer para evitar que la justicia merezca, como seguramente no merece, los cargos que S. S. le ha dirigido.

Porque, que haya dos sentencias de las cuales S. S. opina que son erróneas y de las cuales yo no digo que no haya error, porque no me toca decirlo, porque parece que ha entendido en un caso el Tribunal Supremo y en el otro caso otro tribunal, eso no prueba lo que S. S. se propone, porque en todas partes se pueden citar sentencias de los tribunales

que merezcan de parte de algún interesado ó amigo del interesado, ó de otra persona que tenga motivos de parcialidad, censuras análogas á las que ha hecho S. S. respecto de ese caso del desahucio.

De manera que el Congreso seguramente no tendrá por suyo y no creerá como definitivo el juicio desfavorable para los tribunales de justicia en Oviedo, que ha emitido el Sr. Suárez Inclán, porque, repito, es muy difícil que S. S. se sustraiga á la parcialidad y al apasionamiento que tiene que resultar de las luchas locales notorias en aquella provincia. Lamentable sería que el propio Sr. Suárez Inclán, que tiene un juicio tan claro y que tiene tantos motivos para apreciar estas cosas con exactitud, confiándose de las quejas, y de las lamentaciones, y de las iras, y de los enconos que vienen de las localidades, diese asenso á cosas que no merecen ser recogidas por un representante del país como verdaderas, sólo creibles después de depuradas con exactitud imparcial. Yo le ruego á S. S. que no tome como cosa corriente todas las que lleguen á su noticia envueltas entre los gritos de la pasión y del interés y de las desaforadas luchas que hay en las localidades que, cuando se enconan, todos sabemos los resultados que producen.»

A propuesta del Sr. Presidente, y hecha la oportuna pregunta por el Secretario Sr. Conde de la Corzana, el Congreso acordó pasar á otro asunto.

Sin discusión fueron aprobados los dictámenes proponiendo se denieguen las autorizaciones solicitadas para procesar á los Sres. Diputados D. Joaquín Llorens, D. Rafael Gasset, D. Angel María Carvajal, D. Juan Vázquez de Mella y D. Rafael Fernández de Castro.

Elaboración y venta de vinos artificiales.

Leído el dictamen de la Comisión relativo al mencionado asunto, y abierta discusión sobre la totalidad del mismo, no habiendo pedido la palabra en contra ningún Sr. Diputado, se procedió á la discusión por artículos, y sin ninguna fueron aprobados todos los de dicho dictamen, que pasó á la Comisión de corrección de estilo, anunciándose que se señalaría día para su aprobación definitiva.

Ferrocarril de las minas de Morata á la estación marítima de Cala de Lobo.

Leído el dictamen referente á este asunto, y abierta discusión sobre el mismo, quedó aprobado sin debate alguno, anunciándose que pasaría á la Comisión de corrección de estilo y se sometería oportunamente á la aprobación definitiva del Congreso.

El Congreso quedó enterado:

De haberse constituído la Comisión nombrada para examinar los documentos remitidos por el Ministerio de Marina, relativos á la inversión del crédito extraordinario para la construcción de la escuadra, nombrando presidente al Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo y secretario al Sr. D. Manuel de Eguilior; y

De una comunicación del Ministerio de la Gobernación, manifestando que no se ha formado expediente alguno sobre el proyecto de ley de sanidad; dato pedido por el Sr. Diputado D. Manuel Taboada.

Quedó sobre la mesa el expediente relativo á la concesión otorgada á D. Antonio Coll para construir un puerto de refugio en la ensenada de Quejo (Santander), con todas las resoluciones recaídas en el mismo hasta la fecha; expediente remitido por el señor Ministro de Fomento.

Quedó el Congreso enterado de que el Sr. Diputado D. Nicolás Sánchez Albornoz había presentado una exposición del Ayuntamiento de Poveda (Avila) pidiendo protección para los cereales, reforma de las cartillas evaluatorias y rebaja de la contribución territorial.

Pasó á la Comisión general de presupuestos una comunicación del Sr. Ministro de Estado sobre consignación en el proyecto del presupuesto de gastos para 1895-96 de 5.000 pesetas y de 2.250 como sueldo personal y gastos de representación de un Consulado en Fez (Marruecos) y de 1.900 pesetas para material del mismo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para el lunes:

Dictamen sobre la comunicación del Gobierno dando cuenta de la suspensión de una sentencia del Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

Idem sobre suplicatorios para procesar á los señores Diputados Ojeda, Marenco y Dualde.

Y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y treinta y cinco minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL LUNES 4 DE MARZO DE 1895

SUMARIO

ter: dictamen.=Queda aprobado.=Dictamen de la Comisión de actas y voto particular.=Discusión del voto particular.=Discurso del Sr. Azcárate en contra.=Idem del Sr. Romero Paz en pro.=Idem del Sr. Torres Jordi en contra.=Rectificaciones de los Sres. Romero Paz y Torres Jordi.=Alusión del Sr. Romero Robledo.=Manifestación del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Se suspende la discusión.

Aprobación definitiva de proyectos de ley.

Canales derivados de los ríos Gévora y Zapatón (Badajoz) y Aragón (Huesca): dictamen.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete.

Abierta á las tres de la tarde, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se anunció que pasaría á la Comisión de presupuestos una relación detallada de la distribución que en el presupuesto de 1895-96 debe darse al crédito de 79.000 pesetas con destino al pago de las cátedras de Religión creadas en los Institutos provinciales, remitida por el Sr. Ministro de Hacienda.

Pasó á la Comisión de incompatibilidades una comunicación de D. Ramiro Alonso Padierna de Villapadierna, jefe de Negociado del Cuerpo de abogados del Estado, dirigida al Sr. Ministro de Hacienda y remitida por dicho Sr. Ministro, participando haber sido elegido Diputado por el distrito de Yecla (Murcia).

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. López y López.

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: Señores Diputados, en la sesión del viernes último, y con motivo de algunos conceptos erróneos que me atribuyó el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, pensé pronunciar algunas frases rectificando dichos conceptos; pero no habiendo podido hacer uso de este derecho en aquella ocasión, ya que el Sr. Presidente me concede hoy la palabra, voy á hacerlo con la brevedad posible.

Yo hice aquí una denuncia de carácter gravísimo contra un funcionario de Ecija, procurador que, según de público se dice en aquella localidad, se permite hacer poderes y otros documentos públicos que le legaliza un notario de la misma. Esto es del dominio público hace mucho tiempo y de tan fácil comprobación, cuanto que seguramente habrá multitud de electores que se prestarán á comprobarlo.

Yo entendía que la denuncia por sí misma tenía gravedad bastante para que el Sr. Ministro se ocupara de un asunto que, lejos de ser baladí, entrañaba grandísimos perjuicios y una infracción tan notoria de las leyes, que exigía, en mi concepto, un pronto é inmediato castigo. Pero á mayor abundamiento, existía otra razón de mayor fuerza que me impelía aquí á denunciar esos abusos; y era esto, que recientemente, á virtud de un documento otorgado por el referido procurador y legalizado por un notario de Ecija, que es lo que dije, y no que un procurador pudiera legalizar documentos de esa ni de ninguna clase, se había causado perjuicio enormísimo á un elector que había estado preso por causa seguida á instancias de una señora que no había otorgado el poder que se le suponía otorgado.

Hecha esta salvedad, yo me permito insistir en mi ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que depure los hechos y dé órdenes terminantes al juez de instrucción de Ecija, que, procediendo en justicia, ha dictado auto de libertad, con objeto de que, en cumplimiento de sus sagrados deberes, requiera á los individuos que han concurrido al otorgamiento de ese poder y á los testigos que firman con el fiscal municipal la denuncia, y provea lo que proceda en derecho para que no vuelvan á ser hollados los fueros de la justicia y de la razón y á hacerse víctimas de las malas pasiones y de enconos á personas tan dignísimas como el elector Sr. Casanova, á quien he tenido el honor de aludir.

Por lo que respecta al Sr. Ministro de Hacienda, no tengo que hacer más que darle las gracias por las benévolas frases con que tuvo á bien contestar las mías, como asimismo al Sr. Ministro de la Gobernación, cuyo celo he elogiado en distintas ocasiones. Pero concluyo excitando de nuevo á este señor Ministro para que, fijando la vista en lo que acontece en Ecija, que ya conoce es completamente anómalo y contrario á las leyes y á los intereses de aquel vecindario, haga entrar en razón al alcalde de aquella localidad, haciéndole comprender que no es quién para hacer repartos de contribución de ningún género, porque en la actualidad, según puedo acreditar por un documento que tengo en el bolsillo, ha hecho un reparto sobre el importe total de la contribución por el 1,50 de la misma cuota total; lo cual da una suma de 7 á 8.000 y pico de duros, haciendo más aflictiva la situación de los contribuyentes, que ya lo es mucho.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de Gracia y Justicia, Hacienda y Gobernación las manifestaciones de S. S.

Se leyeron tres proposiciones de ley del Sr. Conde de la Viñaza, incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Ruesta á Sos (*Vease el* Apéndice 15.° *al* Diario *núm. 57*);

De Egea á Luesia (*Véase el* Apéndice 14.° *al* Diario *núm. 57*; y

De la de Egea á Sos á Portilluela de Santa Margarita. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 57.*)

En su apoyo dijo

El Sr. Conde de la **VIÑAZA**: Refiérense, señores Diputados, las tres poposiciones de ley de que acaba de enterarse el Congreso, á una de las zonas más abandonadas de las provincias aragonesas; y teniendo en cuenta esta razón, y además que en esa comarca, grandemente productora de cereales, hay también número considerable de productos agrícolas, espero

que el Congreso se servirá acceder á mi ruego de que se sirva tomarlas en consideración.»

Leídas por segunda vez, fueron tomadas en consideración las tres proposiciones de ley, anunciándose que pasarían á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Molinas tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA MOLINAS**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Estado.

El reglamento de voluntarios de la isla de Puerto Rico, en su art. 132, dispone lo siguiente:

«Bajo las bases propuestas en el artículo anterior, y para mayor estímulo, si cabe, en el cumplimiento de sus deberes á los individuos que constituyen estos beneméritos Cuerpos, los que hayan cumplido, y en lo sucesivo vayan cumpliendo, diez y seis años de servicios en los mismos, la medalla que se expresa en el artículo anterior será de oro ó plata dorada, y en los que en la actualidad lleven, ó en lo sucesivo llevaren, veinticinco años de servicios sin nota alguna perjudicial, serán propuestos para la cruz ó encomienda ordinaria de Isabel la Católica, siendo la primera para los oficiales, clases y tropa, y la segunda para los jefes.»

Teniendo en cuenta este precepto, el digno gobernador general de aquella isla ha hecho varias propuestas al Gobierno de S. M., propuestas que han sido debidamente cursadas por el Ministerio de la Guerra, pasando después, como es natural, al de Estado; y á pesar de que llevan ya bastante tiempo en aquel Departamento, sólo tengo noticia que ha sido despachada alguna de las que los agraciados han puesto en juego toda clase de influencias, como si se tratara de un favor especial.

Unicamente de ese modo se despachan estos asuntos, sin tener en cuenta que no es un favor, sino una recompensa, de derecho adquirida al amparo de la ley, recompensa única que reciben los voluntarios después de veinticinco años de servicios.

Esta circunstancia, y el mérito, por todos reconocido, de aquellos desinteresadamente patrióticos Cuerpos, que han llegado siempre hasta el sacrificio en el cumplimiento de su deber como defensores de España, velando por su honra y prestigio, constituye razón sobrada para que el Gobierno les atienda, y particularmente mi respetable amigo el Sr. Ministro de Estado, en quien reconozco los más altos sentimientos de justicia.

Además, la ley de presupuestos de Puerto Rico de 1893 á 94, vigente, dispone en su art. 17 lo siguiente:

«Cuando los individuos del Cuerpo de voluntarios, por haber cumplido veinticinco años de servicios en dicho Cuerpo sin nota desfavorable, sean propuestos para la cruz ó encomienda ordinaria de Isabel la Católica, según las categorías que establece el art. 132 del reglamento del instituto, esas recompensas serán otorgadas libres de todo gasto.»

El texto de esta ley no puede estar más claro ni terminante, y, sin embargo, parece que también ofrece duda en algunos Negociados del Ministerio de Estado, puesto que, según tengo entendido, no dan solución á los expedientes en ese sentido si no se manda expresamente en una Real orden del Ministerio de la Guerra declarando que la concesión se haga libre de gastos, sin tener en cuenta que está dispuesto ya en la ley, y que ésta no hace excepción alguna, dándose así el caso que una Real orden ponga el visto bueno á una ley sancionada por S. M. y publicada en la *Gaceta*.

Me permito, pues, llamar la atención del Sr. Ministro de Estado sobre este punto, y rogarle: primero, que dé curso á las propuestas referentes á voluntarios de Puerto Rico que haya en el Ministerio de Estado, teniendo en cuenta, como dije antes, que no se trata sino de premiar servicios importantísimos que prestan aquellos individuos en una lejana provincia española; y segundo, que, ateniéndose á lo que dispone el presupuesto de Puerto Rico, estas condecoraciones sean libres de gastos.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Groizard): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Groizard): Empezaré por manifestar al Sr. García Molinas que no tengo la menor noticia de que en el tiempo que tengo la honra de desempeñar el Ministerio de Estado se haya hecho ninguna propuesta para cruces de Isabel la Católica por el Sr. Ministro de la Guerra á favor de voluntarios, ni de Puerto Rico, ni de Cuba. Si esto hubiera sucedido, sin duda alguna se hubiera fijado mi atención, y algunas de esas propuestas las hubiera elevado á la aprobación de S. M. Y digo algunas y no todas, porque el Sr. García Molinas está en un error. Ni por reglamento de ninguna clase, ni aun por leyes, se pueden conceder cruces á ninguna persona, ni español ni extranjero, porque, según la Constitución, el derecho á esa clase de honores corresponde exclusivamente á S. M., que lo otorga con arreglo á las leyes.

Así, pues, yo no niego que en el reglamento á que S. S. ha aludido se dé el derecho á que sean propuestos los voluntarios que lleven determinado número de años de servicios, el de veinticinco, según S. S. ha dicho; pero no el derecho de que se les concedan las cruces, lo cual es cosa ya muy distinta. Tienen todos los Ministerios perfecto derecho para proponer á aquellos funcionarios que dependan de ellos para cruces con arreglo á sus servicios y categorías; pero ese derecho de propuesta no significa la obligación de parte del Ministerio de Estado de considerar que esas propuestas que hacen los demás Ministerios no necesitan una segunda propuesta á S. M. para que las apruebe, puesto que la dispensa de esa clase de gracias se hace bajo la responsabilidad del Ministro de Estado.

Repito, pues, que no existen en el Ministerio, del tiempo en que yo estoy á su frente, las propuestas á que se refiere el Sr. García Molinas; existen, sí, varias propuestas de todos los Ministerios; propuestas que, si se admitiesen considerando á los agraciados con derechos establecidos, como el Sr. García Molinas parece que cree, me obligarían en un día á proponer á S. M. muchos miles de cruces de Isabel la Católica, y, por consiguiente, llegaríamos al descrédito de esas condecoraciones.

Cuando yo entré en el Ministerio de Estado, me propuse seguir un sistema relativo á la concesión de condecoraciones, que consiste en llevar á S. M. cada día de despacho un reducido número de las propues-

tas de los demás Ministerios y de aquellas que se hagan también por el Ministerio de Estado, y lo que hago es, de esas propuestas que me hacen los demás Ministerios, tomar tres ó cuatro, á fin de proponer en cada despacho un número que no sea excesivo de cruces.

Si yo hubiera encontrado esas propuestas de mi tiempo, aseguro al Sr. García Molinas que no por influencias, sino por este sistema, hubiera presentado á la firma de S. M. la concesión de algunas cruces para voluntarios. Ahora que sé por S. S que hay propuestas anteriores á la época en que yo desempeño ese Ministerio, yo, tomando en consideración las observaciones de S. S., como tomo siempre las observaciones de todos los Sres. Diputados, veré esas propuestas, y no le ofrezco llevarlas todas á la aprobación de S. M., si esas propuestas son numerosas; pero ofrezco tenerlas en cuenta para irlas presentando á la firma sucesivamente y dentro de estos límites que yo me he propuesto para conservar el prestigio de esas condecoraciones, tendré muy en cuenta los deseos del Sr. García Molinas.

Otra cuestión es la de que se concedan libres de gastos. Los Ministerios respectivos tienen el derecho, cuando lo creen oportuno, de proponer que las cruces sean concedidas libres de gastos, y yo, cuando esto sucede, siempre propongo á S. M. que las apruebe libres de gastos. En cuanto á las concesiones que se hacen directamente por conducto del Ministerio de Estado, casi nunca se conceden libres de gastos; pero como estas concesiones á los voluntarios, parece, según dice S. S., que se establece en una ley de presupuestos que sean libres de gastos, yo tendré mucho gusto en que así sean propuestas á S. M. aquellas que crea que deba en lo sucesivo someter á su aprobación.

Me parece que estas observaciones podrán satisfacer, si no todos, la mayor parte de los fines que S. S. se habría propuesto al dirigirme las preguntas que acabo de contestar.

El Sr. **GARCIA MOLINAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **GARCIA MOLINAS**: Doy las gracias á mi respetable amigo el Sr. Groizard por la contestación que se ha servido darme. Yo no he pensado ni por un momento dirigir un cargo á S. S.; yo no me he referido, al hablar de las propuestas que se han dirigido al Ministerio de Estado, á las que puedan haberse hecho en tiempo de S. S., sino á las que se hayan formulado desde que está en vigor en Puerto Rico el reglamento de voluntarios.

Por lo demás, yo comprendo que quizás en tiempo de S. S. no se haya hecho ninguna propuesta; pero con anterioridad, ya ha reconocido S. S. que seguramente se han hecho algunas. Respecto á que sean numerosas, sólo debo decir que, á lo menos las que á Puerto Rico se refieren, no pueden serlo, porque es pequeño el contingente de aquellas fuerzas, y además son muy contados los casos de que sus individuos lleven nada menos que veinticinco años de servicio en el benemérito instituto. Pero sea lo que fuere, yo no he pedido ni pido nada que no esté ajustado á la ley, y ésta determina claramente que tienen derecho á las citadas recompensas todos los individuos que hubieren cumplido ó cumplan en lo sucesivo aquel tiempo.

Además, sabe S. S. que la mayor parte de los voluntarios no suelen permanecer tantos años en la isla, pues sus familias peninsulares los reclaman á su lado después de llevar algunos tan lejos de su hogar. Y por eso mismo, á mi juicio, los que resisten tanto son más merecedores de recompensa.

Por tanto, las propuestas que vengan en ese sentido para cumplir ese artículo del reglamento no pueden ser muy numerosas; y como se trata, según antes dije y ahora repito, de la única recompensa que tienen los servicios que los voluntarios prestan en aquel país, me permito llamar la atención de S. S. para que, cuando vaya al Ministerio de su digno cargo una propuesta tramitada por el Ministerio de la Guerra, la dé curso sin necesidad de que haya estímulos de parte de nadie para que sean unos agraciados y otros no.

Respecto á la ley de presupuestos de Puerto Rico de 1893-94, al redactar el art. 17 precisamente se tuvieron en cuenta quejas que vinieron del Cuerpo de voluntarios, respecto á que en las cruces que se concedían se pagaban todos los derechos. Haciéndonos nosotros eco de esas quejas, pusimos en el presupuesto, y el Sr. Ministro de Ultramar entonces lo aceptó, el artículo referido, que marca que esas cruces se concedan libres de gastos.

Por lo demás, yo doy gracias al Sr. Ministro de Estado, y espero que todas las propuestas que crea justas las atienda, aun cuando no sea más que por premiar los importantes servicios que presta ese instituto en la isla de Puerto Rico á la causa de la Patria.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Osma tiene la palabra.

El Sr. **OSMA**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Estado acerca de dos noticias dadas en la prensa, que acaso merezcan cotejarse la una con la otra.

Hace dos ó tres días dijeron varios periódicos que se había formulado en la Habana, por el cónsul de los Estados Unidos de América, alguna reclamación basada en la nacionalidad de personas que habían sido objeto por parte de las autoridades de medidas de precaución por suponérseles complicadas en el movimiento de insurrección separatista; reclamación del cónsul que yo ignoro si llegó á formularse en són de protesta y si alegaba explícitamente que aquellas personas fueran ciudadanos de los Estados Unidos.

Yo preguntaré al Sr. Ministro de Estado si es exacto este hecho, sin que con mi pregunta me proponga en lo más mínimo estrechar á S. S. para que dé cuenta aquí de nada que por cualquier motivo entendiera S. S. que no podía ser objeto de provechosa publicidad.

Mas si el hecho es exacto, merece sin duda advertirse la coincidencia de que el importante diario el *New York Herald*, en el número de su edición de París, que ha llegado esta mañana á Madrid, refiera con mucha minuciosidad, concediéndola verdadera importancia, una entrevista celebrada con D. Carlos Manuel de Céspedes y Quesada, hijo de persona que alcanzó notoriedad en la guerra separatista pasada. Preguntado este señor, á vuelta de algunas opiniones descabelladas expuestas por él, si se proponía tomar

parte activa en la guerra actual, contestó con verdadero candor lo que textualmente traduzco: «Naturalmente la tomaré. Aunque yo soy legalmente ciudadano de los Estados Unidos, de corazón soy cubano.» Y á renglón seguido se sirvió anunciar su propósito de embarcarse en estos días para tomar en Cuba las armas.

Ahora bien; no concedo ni á la persona ni á la intención ninguna mayor importancia que la que se merezcan. Sería completamente injusto hacer responsable á este importante periódico de los varios disparates que se sirvió manifestar á su redactor la persona cuya entrevista se había solicitado. Sería todavía más injusto hacer en manera alguna, ni remota ni moralmente, responsable al Gobierno de la gran República de los Estados Unidos, de aquel país que se precia, con razón, de formar á vanguardia de la civilización moderna, y que ha contado siempre entre sus hombres de Estado á verdaderas eminencias del derecho internacional; sería absurdo hacerle responsable, ni de cerca ni de lejos, ni de ninguna manera, de los despropósitos individuales de cualquier ciudadano de los Estados Unidos, aunque resulte que lo sea por la pura casualidad de haber nacido en su territorio. No he podido menos, sin embargo, de relacionar en cierto modo estas dos noticias que en la prensa han corrido, porque he de suponer que todos los cónsules de los Estados Unidos de América son lectores del *New York Herald*, y, por tanto, observo que pueden por este número enterarse de que algunos de sus conciudadanos piensan, por lo visto, que el carácter de ciudadano de los Estados Unidos confiere patentes de corso.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Groizard): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Groizard): Empiezo agradeciendo al Sr. Osma las precauciones con que ha tenido á bien dirigirme la pregunta con que me ha honrado. Su señoría comprende que en estas cuestiones delicadas, y que se rozan algo ó pueden rozarse con los Gobiernos extranjeros, no tienen siempre los Ministros la misma libertad para tratarlas que los Diputados, y nos es, por consecuencia, agradable á los que ocupamos este banco, cuando antes de hacernos las preguntas que tienen por conveniente los Sres. Diputados, tienen la atención de marcar de antemano y reconocer las precauciones y las salvedades con que á veces están obligados á contestar los Gobiernos.

Su señoría desea saber, en suma, si el título de ciudadano americano puede ser en estos momentos una salvaguardia, una defensa para cualquier persona que en la isla de Cuba conspire, atente contra la integridad de nuestro territorio, se alce en armas contra nuestra bandera ó favorezca ó auxilie, por los medios que tenga á su alcance, á los enemigos de la Patria. Su señoría desea saber más: si alguna de las personas detenidas por el gobernador general de la isla, invocando ese título de ciudadano americano, y aun apoyado por la autoridad del cónsul de los Estados Unidos, pretende librarse de la responsabilidad que pueda alcanzarle por los sucesos lamentables que están ocurriendo en la isla de Cuba.

En realidad, contestando á una pregunta, respondo también á la otra. El Gobierno español, como todo Gobierno, no sólo no puede admitir, sino que rechaza con la mayor energía, que quede fuera de la jurisdicción de España y de sus leyes, ni de su soberanía, ninguno, natural ó extranjero, que atente contra esos sagrados derechos de la Patria.

Es cierto que hay detenidas tres personas por la autoridad del gobernador general de la isla de Cuba, y que se dice que esas personas detenidas invocan su cualidad de ciudadanos de los Estados Unidos para protestar del arresto ó detención que están sufriendo, y aun el Gobierno tiene noticia de que una de esas personas ha acudido á impetrar el auxilio de la autoridad del cónsul de los Estados Unidos, y que este funcionario ha hecho algunas gestiones para procurar que se respeten derechos que aquel individuo cree tener como ciudadano de los Estados Unidos.

Pero la autoridad del gobernador general de la isla de Cuba no ha estimado la procedencia de esa reclamación, y el Gobierno entiende, por los datos que conoce, que ha hecho perfectamente.

En Cuba rige una ley sobre extranjeros análoga á la que se publicó en España, si no recuerdo mal, debida al ilustre Sr. Pacheco. Esta ley, que es de 1870, fija de una manera taxativa las condiciones que se han de llenar para que pueda cualquier extranjero invocar los derechos que á esos mismos extranjeros la ley otorga, y entre esas condiciones, y como forma precisa, indispensable, que la ley exige para la declaración y determinación de esos derechos, figura la condición de estar inscritos de antemano como extranjeros en los registros de los Gobiernos civiles. Así, pues, lo primero que tendría que acreditar todo ciudadano de los Estados Unidos que pretendiera, invocando ese título, obtener ciertos privilegios, sería el haber llenado ese requisito de la inscripción en el registro, porque si no hubiese cumplido esa formalidad, es claro que no podría invocar para nada el carácter de ciudadano extranjero en Cuba.

Pero es más: por lo que hace á los efectos respecto de los cuales se quiere invocar semejante carácter de extranjero, aun estando inscritos los interesados en el registro de los Gobiernos civiles sería perfectamente inútil esa pretensión; porque otro artículo de aquella ley de extranjeros fija de un modo preciso cuáles son los derechos que podrán disfrutar los extranjeros que inscriban su nombre en dichos registros, y esos derechos nunca pueden ser ni son mayores que aquellos de que gozan los ciudadanos españoles. Respecto de su seguridad personal, respecto de sus bienes, respecto de las garantías individuales, no se otorgan al extranjero por esa ley más derechos ni más garantías que aquellas que, conforme á las leyes, tienen todos los ciudadanos españoles, y, como tales, los que, sin ser extranjeros, viven en Cuba. Por consecuencia, si en los momentos actuales están suspendidas las garantías constitucionales en Cuba, y bajo ese punto de vista el gobernador general tiene un perfecto derecho para inutilizar, reduciéndolos á prisión, á todos los que considere, con motivos fundados, enemigos de la Patria, esos mismos derechos, esas mismas obligaciones tiene el gobernador general que cumplir respecto de los extranjeros que iguales sospechas ó motivos análogos puedan ofrecer á su consideración como comprometidos en los trastornos públicos.

Posteriormente á esta ley ha tenido lugar un acto diplomático en 1877, que dió lugar á un protocolo celebrado entre el representante de los Estados Uni-

dos en esta corte y el Ministro español Sr. Calderón Collantes.

Este protocolo, que, según noticias que tiene el Gobierno, invocan los detenidos en Cuba como base de sus reclamaciones, estima el Gobierno que no tiene aplicación en el caso presente porque en nada varía la ley de extranjería, como antes he tenido el honor de indicar, fijando el sentido de alguno de sus artículos. En ese protocolo se resolvieron doctrinalmente una serie de cuestiones, conflictos y disgustos que había habido entre el Gobierno de los Estados Unidos y el de España. Tuvo esto lugar antes de la paz del Zanjón, y, por consiguiente, cuando era frecuente que las tropas leales sorprendieran, batieran y destrozaran partidas insurrectas en las que se encontraban con frecuencia ciudadanos americanos. La antigua ley de 17 de Abril de 1821, que por mucho tiempo ha sido en la Península y en Ultramar nuestra verdadera ley de orden público, disponía que todos aquellos rebeldes ó conspiradores que fueran sorprendidos ó cogidos por las partidas de tropa destinadas especialmente á su persecución, quedaban sujetos á la autoridad militar y debían ser juzgados en consejo de guerra ordinario. Llevaba muy á mal esto el Gobierno en los Estados Unidos porque decía que estaba en oposición con los principios de su legislación, y por eso constantemente sostenía, no ya la impunidad de los ciudadanos de los Estados Unidos que habían tomado parte en la insurrección, sino que pretendía que se les sujetara á los tribunales civiles.

Después de estudiar estas cuestiones concretas, el Ministro Sr. Calderón Collantes, y el de los Estados Unidos en Madrid, vinieron á hacer unas declaraciones con las que se formó el protocolo de que antes he hablado, y que lleva la fecha de 12 de Julio de 1877. Pues en este protocolo todo lo que se concedió por el Gobierno español es que los ciudadanos de los Estados Unidos que hiciesen armas contra la integridad de nuestra Patria, esos, al ser aprehendidos, no pudiesen ser sometidos á los tribunales excepcionales, á los consejos de guerra ordinarios, sino que conociesen de su delito los tribunales de justicia ordinarios.

Por consecuencia, es evidente que este protocolo, que no hace otra cosa más que fijar la competencia del tribunal que debe conocer de los delitos de rebelión que contra España cometan los ciudadanos americanos, en nada modifica, ni pudo modificar por su fin, la ley de extranjería, cuyo sentido antes he expuesto.

Entiendo, pues, que el Sr. Osma tiene todos los datos necesarios para juzgar de la conducta del Gobierno respecto de esas delicadísimas cuestiones. No me sentaré, sin embargo, sin añadir que esas opiniones del hijo del Sr. Céspedes, como las opiniones, las demandas y las peticiones formuladas por los que se dicen ciudadanos de los Estados Unidos, y que han venido ó quieren venir á hacer la guerra á su Patria, esas opiniones no entiendo ni por un momento que puedan ser aquellas que abriga el Gobierno de los Estados Unidos. Estoy persuadido, por el contrario, de que reconociendo el espíritu de nuestras leyes, y de conformidad con sus propios compromisos, no ha de negar ni ha de poner dificultades de ningún género al Gobierno español para que cumpla con el rigor debido y aplique como corresponda aquellas leyes que, como todo Gobierno y todo país que se estima y tiene conciencia de sus deberes, está dispuesto á aplicar en Cuba.

Puede haber personas que, extraviadas por sus pasiones, busquen en la declaración de ciudadanos de los Estados Unidos un salvoconducto para cometer crímenes en Cuba; pero si esas personas realmente existen, y esas personas caen bajo la jurisdicción de nuestras autoridades, no quedarán impunes sus delitos, y el Gobierno de los Estados Unidos seguramente no ha de poner obstáculos á que España cumpla y haga cumplir aquellas leyes que ha dictado para su seguridad interior y para la conservación de la integridad de su territorio.

El Sr. **OSMA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **OSMA**: No tengo que hacer más que darle las gracias al Sr. Ministro de Estado.

Mi propósito y mi deber estaban cumplidos con llamar la atención de S. S. sobre la interesante coincidencia de que los órganos más importantes de la prensa norteamericana dieran espontáneamente á conocer en estos días el concepto que á algunos ciudadanos americanos les merece el título con que ellos se honran, al declararse, en los términos espontáneos y explícitos del artículo cuyo párrafo antes traduje, la compatibilidad, á su juicio, de las incursiones armadas que anuncian con el carácter de ciudadanos de aquella gran República.

Por lo demás, el Sr. Ministro de Estado, con ocasión de mi pregunta, ha definido, con la autoridad que le es propia y con admirable claridad, una doctrina de derecho internacional tan inconcusa, que seguramente en ningún país civilizado será jamás controvertida; y sólo tengo que añadir que en mi pregunta no iba envuelto ni insinuado ningún recelo acerca de cuál pudiera ser en semejante caso la actitud del Gobierno de S. M.; de ella, Sr. Ministro de Estado, no me podía caber duda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Rodríguez.

El Sr. **RODRIGUEZ** (D. Calixto): Había pedido la palabra el día anterior para hacer algunas observaciones al Sr. Ministro de Fomento con motivo de la contestación que de él recibí á una pregunta que en sesiones pasadas hube de dirigirle acerca de los contratos particulares que las Compañías de ferrocarriles vienen celebrando con particulares para el trasporte de mercancías. Acaso esto me obligaría á entrar en algunas consideraciones; pero como no está presente el Sr. Ministro de Fomento, yo no sé, á la verdad, qué efecto podría tener lo que yo pudiese decir aquí; pero, en fin, ya que han sido con ésta dos veces las que me he levantado á hacer uso de la palabra, no he de sentarme sin decir algo, siquiera no pueda tener la satisfacción de recibir en seguida aquella contestación que el asunto requiere, para hacer sobre ella las consideraciones que yo crea oportunas.

La contestación que por conducto de la Mesa recibí del Sr. Ministro de Fomento, es de un carácter especial, y me atrevería á decir que parece así como de una inocencia paradisiaca, porque se limita á decir que en el Ministerio de Fomento no se sabe nada

de esos contratos. Como en las leyes y demás disposiciones vigentes hay taxativos preceptos que determinan la obligación de conocer eso; como el Estado paga un cuerpo de empleados para que conozcan de esas cosas, y como resulta que esas cosas las sabe todo el mundo menos aquellos que por ley tienen obligación de saberlo, la contestación, repito, no ha podido menos de sorprenderme por la cándida sencillez que revela.

Claro es que esto ha de dar lugar por mi parte, no diré á ataques, pero sí á cargos que me parece que han de tener alguna importancia, sobre todo en los momentos actuales, en que, según se dice vulgarmente, está sobre el tapete la gravísima cuestión de los ferrocarriles; pero haré ligeras consideraciones, aun cuando no está presente el Sr. Ministro de Fomento, aun á riesgo de que parezca que discuto sin tener con quién contender, para llamar la atención de S. S. sobre lo anómalo y singularísimo de este caso, de que en el Ministerio de Fomento, á cuyo Centro pertenece la inspección administrativa que debe saber lo que pasa en el tráfico por ferrocarriles, se ignore lo que sabe todo el mundo, lo que dice la prensa, lo que sé yo, aquello de que tengo muchísimos documentos en el bolsillo.

Si se tratara de cosas que no trascendieran al público interés, podía pasar que hubiera 300 ó 400 empleados que no hicieran nada, que no supieran lo que tenían obligación de saber; pero es el caso que el asunto tiene tal gravedad, que requiere una resolución inmediata; es el caso que se están arruinando industriales que vivían al amparo de la ley, y que, por el desprecio de la ley ó la ignorancia inexcusable de ese Centro ministerial en que nada se sabe, están sufriendo gravísimas consecuencias.

El asunto tiene demasiada importancia para tratarlo á la ligera, y me limito por ahora á estas insinuaciones, y llamo sobre ellas la atención, no ya del Sr. Ministro de Fomento, sino de todo el Gobierno. Yo hubiera deseado que sobre esto aceptase muy pronto una interpelación el Sr. Ministro á que me dirijo; pero no he querido tener impaciencia, por lo mismo que sé que se está tratando de esa cuestión entre el Gobierno y las Compañías.

Como no tengo ningún género de animosidad contra las Compañías ni contra nadie, sino el afán justo y legítimo de defender sagrados intereses, deseo que el Gobierno se haga cargo de estas indicaciones mías, y que el Sr. Ministro de Fomento me señale cuanto antes día para tratar del asunto con aquella seriedad, con aquel número de datos y de razones que sean precisos para que de una vez se sepa qué es lo que está pasando aquí entre las Compañías y el público; para que se sepa si hay contra ellas motivo justo ó no de animosidad; para que se vea si viven ó no al amparo de la ley, y si son ó no lícitas esas tolerancias de que hace pocos días nos hablaba aquí el Sr. Ministro de Fomento, tolerancias que llegan hasta un punto que yo no sé si pueden llamarse tales; porque si vivir por completo fuera de la ley es tolerancia, yo no sé lo que quieren decir las palabras y lo que significan.

En la cuestión de ferrocarriles vivimos en una total anarquía; las Compañías hacen lo que quieren; están empeñadas en una lucha que realmente perjudica á sus intereses, pero que obedece á los fines particulares de las Compañías, sin que á nosotros nos importe, ni tenga para qué importarnos, á dónde van por ese camino; pero el caso es, que de esa lucha resulta también un perjuicio grandísimo para todos, y claro está que, desde el momento que esto sucede, no puede el Gobierno permanecer impasible, ni mucho menos dejar de levantarse en el seno de la Representación nacional una voz para protestar enérgicamente contra un estado de cosas que de tal manera perjudica y lesiona los intereses públicos. Repito que es asunto gravísimo, sobre el que he llamado la atención del Gobierno y me propongo tratarlo con la extensión que merece. Y no digo más.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvear tiene la palabra.

El Sr. **ALVEAR**: Pedí la palabra el sábado último, y conmigo también mi digno compañero el señor Aparicio, para llamar la atención del Sr. Ministro de Fomento acerca de las consecuencias de un asunto que, si preocupaba y preocupa aún hondamente á toda la región del Norte de España, como á todo el país, afecta de un modo vitando á la vida mercantil de Santander, y que en aquellos momentos afectaba hasta la tranquilidad de la población.

Como entendía yo conveniente que me oyera el Sr. Ministro de Fomento, y S. S. no se hallaba en su sitio, rogué al Sr. Presidente que me reservara la palabra para hoy; y aunque acabo de oir que dicho Sr. Ministro se halla en el Senado retenido por ocupaciones de su cargo y que no podrá venir á esta Cámara, como veo en el banco azul dignísima y competentemente representado al Gobierno por el Sr. Presidente del Consejo y por los Sres. Ministros de Estado y de la Guerra, desde luego cumplo el encargo que me hicieron mis compañeros de representación el sábado último, de hacer una reclamación acerca de cuestión tan importante al Gobierno de S. M., y hacerme eco al mismo tiempo de las manifestaciones que los centros industriales y mercantiles y los intereses todos de Santander nos han dirigido á los representantes de aquella provincia, acerca del malestar y la perturbación producida en aquellos intereses locales por la combinación de tarifas de trasporte á que ha dado lugar con sus disposiciones la Compañía del Norte, matando de un solo golpe el ya decadente tráfico de aquel puerto y haciéndole desaparecer hacia otras más favorecidas regiones de la Península.

Desde el sábado acá, según parece, el asunto ha variado bastante. Aparte de nuestras noticias particulares, los periódicos nos han suministrado algunas que son del dominio público. Por la iniciativa de una ilustre persona, cuyos sentimientos de patriotismo y de generoso desprendimiento se manifiestan siempre que aflige á la Patria alguna desgracia, por la influencia de esta ilustre persona, á quien el país debe reconocimiento, y á quien seguramente se lo tributará el Gobierno, y á quien por mi modesto órgano se lo tributa la población de Santander, parece que el Consejo de Administración de los ferrocarriles del Norte, si no ha restablecido para esta hora las tarifas especiales de trasporte, las restablecerá seguramente en todo el día de hoy.

Pero esto, á mi juicio, no es bastante para tranquilizar las aspiraciones y los intereses del país, ni para justificar que el Gobierno continúe en esa pasi-

vidad sistemática que viene mostrando en este asunto, pasividad que tal vez quiera excusar y defender ahora por lo mismo que por el momento ha cesado la causa inmediata de la grandísima perturbación que todos los intereses han venido sufriendo. La resolución del Consejo de Administración de los ferrocarriles del Norte parece es limitada, que se ha dictado ó va á dictarse de un modo condicional, subordinado á una desgracia que hoy aflige á la Patria; y como quiera que esa desgracia, la de la guerra de Cuba, tenemos la esperanza, para dicha de todos, de que ha de desaparecer muy pronto, falta saber, importa mucho saber si, en cuanto la paz se restablezca, la Compañía ha de restablecer también las tarifas máximas, que tantas perturbaciones han causado.

Pregunto, pues, al Gobierno de S. M.: ¿puede el país abrigar la confianza de que la Empresa no ha de alterar otra vez sus tarifas en perjuicio de sus intereses? La riqueza del país, la prosperidad del país, la tranquilidad del país, ¿han de quedar nuevamente sujetas á la voluntad de las Compañías de ferrocarriles? Lógicamente pensando, y atendiendo al interés y á la ventaja que tienen ellas en facilitar el tráfico, parecía natural que no hubiera temor de que las tarifas especiales volvieran á ser suprimidas; pero desgraciadamente no puede suceder así, porque los fines que ahora han movido á las Empresas, y principalmente á la del Norte, para elevar el precio de sus tarifas, son otros, como acaba de decir mi amigo el señor Rodríguez; y si realmente la intención con que las Empresas hacen este manejo en las tarifas es, como se dice, hacer presión sobre el Gobierno para que el Gobierno atienda á sus pretensiones, siquiera sea violentando las condiciones naturales del tráfico y causando á poblaciones como Santander los perjuicios tan notorios que está sufriendo, entonces resultaríamos expuestos, aunque hoy se restablezcan las tarifas especiales, á que mañana vuelvan nuevamente á suprimirse, y á imponerse en su lugar las máximas. Sobre este punto tan importante me permito llamar la atención del Gobierno, y no entro en más consideraciones, que me propongo desenvolver en ocasión próxima, por no hallarse presente el señor Ministro de Fomento.

El Gobierno de S. M. se halla obligado, por una reciente ley, á traer un proyecto para la reducción de las tarifas respecto á los productos agrícolas en su trasporte desde el centro á las plazas fronterizas y á los puertos, y para el trasporte de ganados desde los centros de producción á los de consumo. Yo espero y excito al Gobierno á que traiga pronto á las Cortes ese proyecto, y me permito suplicarle que manifieste su opinión y los propósitos que tenga sobre el asunto.

Pero antes de sentarme me voy á permitir hacer una indicación, siquiera no haga más que enunciarla. Todo lo que haga el Gobierno para rebajar las tarifas, como no lo haga sobre la base de establecer una unidad de precio por tonelada y kilómetro, será inútil; si las Empresas quedan en la facultad de alterar cuando quieran los precios de trasporte, la fortuna ó la desgracia de los pueblos estará en sus manos. Y esto ni creo yo que lo pueda ya consentir ningún Gobierno, y seguramente que el país no lo consentirá.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Groizard): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Groizard): No estando en estos momentos en el Congreso el Sr. Ministro de Fomento, debo recoger brevemente alguna de las ideas emitidas por el Sr. Alvear para fundamentar la petición que ha dirigido al Gobierno.

Ha empezado S. S. por reconocer que hace días la Empresa del Norte había reemplazado sus tarifas especiales por las generales, y ha reconocido también que hoy aquella decisión había sido modificada por la misma Empresa, con lo cual no me parece que se ajustaba perfectamente el que S. S. dijese que el Gobierno vivía en estas cuestiones en una dichosa pasividad. Porque aun cuando es cierto que S. S. ha atribuído este beneficio á la provincia que representa, al patriotismo, que yo no niego y que yo encarezco, de un distinguido español que siente en su alma las desgracias de la Patria, y procura, en la esfera donde alcanzan sus medios, contribuir á remediarlas, es también completamente injusto que S. S. desconozca que, quizá tanto como esos móviles, ha influído en la benéfica decisión de la Empresa del Norte la constante presión que el Gobierno, en bien del país, ha ejercido sobre ella. La Empresa del Norte ha usado de su derecho al retirar las tarifas especiales y proclamar que solamente iba á hacer el servicio con las tarifas generales, y ese derecho, consignado en las leyes de concesiones, no ha podido menos de reconocérselo el Gobierno.

Constantemente se viene aquí á exigir del Gobierno que obligue á las Empresas á establecer tarifas disminuídas; pero los Sres. Diputados sin duda olvidan por un momento que eso es tanto como pedir al Gobierno que vaya contra las leyes de concesiones, que está obligado á cumplir. Los medios, pues, que el Gobierno tiene para obligar á las Empresas á hacer esas reducciones que todos deseamos, no son otros que medios indirectos, y los ha ejercido con tal eficacia y fortuna, que por lo pronto el Gobierno tiene la satisfacción de decir que los recargos de las tarifas generales no han de afligir á los pueblos que, como el de Santander y otras provincias castellanas, se encontraban justamente alarmadas por los perjuicios que con esa subida de precios en los trasportes hubiese de experimentar la agricultura.

No dude, pues, el Sr. Alvear que la solicitud del Sr. Ministro de Fomento se ha de seguir ejerciendo en la dirección de los fines que S. S. persigue, y que son exactamente los mismos que constituyen el ideal del Gobierno, y seguramente que hay más motivos hoy que hace ocho días para esperar que no han de ser ineficaces los trabajos del Gobierno.

Yo creo que el Sr. Alvear ha de comprender la obligación en que yo estoy, una vez demostrada con mis palabras la consideración que se merecen sus observaciones, de no profundizar más en este asunto, que entra perfectamente dentro de la exclusiva competencia de mi compañero el Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALVEAR**: Mucho agradezco al Sr. Ministro de Estado la atención y la cortesía con que ha tenido á bien contestarme. Comprendo que S. S. no puede desde ese banco hacer otro género de manifestaciones, sobre todo sin ponerse de acuerdo con

su compañero el Sr. Ministro de Fomento, acerca de lo que yo he tenido la honra de exponer ante el Congreso, como no debo exigir á S. S. que sea más explícito, y mucho menos puedo exigírselo cuando S. S. en nombre del Gobierno manifiesta un propósito que es el primero que respecto al asunto que debatimos sale de ese banco. Es á saber: que hoy más que ayer están las cosas en tales términos que podrá venirse pronto á un arreglo con las Compañías, mediante el cual los males que los pueblos lamentan han de desaparecer en breve. Recojo esta afirmación, y me siento; esperando que el Gobierno, viendo la situación que en el país se ha creado y el desasosiego producido por esa alteración de tarifas, verdaderamente desastrosa para todos los intereses, ha de hacer cuanto esté en su mano para que desaparezca una situación que los pueblos no pueden soportar por más tiempo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Aparicio.

El Sr. **APARICIO Y MUÑOZ**: Tenía pedida la palabra el sábado para reiterar al Sr. Ministro de Fomento el ruego que hace días le venía haciendo para que S. S. ponga los medios que estén á su alcance á fin de conseguir que se anulen las tarifas puestas en vigor el 15 de Febrero último. Esas tarifas han causado gran perturbación y perjuicio en todos los puertos del Norte y region cantábrica, y muy principalmente en Santander, cuyos fabricantes de harinas y otras industrias se hallaban decididos á cerrar sus fábricas y á despedir el personal obrero que allí gana su sustento, estando paralizado el comercio hasta el punto de que miles de obreros están sin ocupación. Así me lo confirman en un telegrama recibido el sábado de aquella Cámara de Comercio, y que el Ministro conoce.

Como mi compañero de representación y amigo particular Sr. Alvear me ha precedido en el uso de la palabra y ha expuesto al Gobierno lo que yo deseaba indicar al tratar esta cuestión, no quiero molestar mucho á la Cámara; me adhiero desde luego á la petición del Sr. Alvear, y agradeceré mucho al Gobierno que adopte en la cuestión de que se trata aquellos temperamentos que debe tomar en bien del país.

La actitud del ilustre patricio Sr. Marqués de Comillas, á quien se ha referido el Sr. Alvear, ha llevado á Santander la tranquilidad, y por ello, en nombre de aquel pueblo, me considero yo también en el caso de felicitarle. Estoy seguro que la calma ha sustituído á aquella zozobra producida por la falta de trabajo en multitud de obreros, que se encontraban con la penuria de tener que pagar el pan un 30 por 100 más caro.

Yo uno mi ruego al del Sr. Alvear, esperando que el Gobierno vea el medio de conseguir de las Compañías de ferrocarriles que establezcan una tarifa general y por tonelada y kilómetro de recorrido, y de este modo cada provincia trabajará á medida de sus ventajas y fuerzas; y no que hoy estamos á merced de que las Compañías conviertan en puerto cualquier comarca del interior del país. Esto viene sucediendo á Santander, que siendo la línea que tiene respecto del centro productor de Castilla dos terceras partes menos de recorrido que los demás puertos, Santander está pagando más caros sus trasportes que aquéllos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodríguez tiene la palabra sobre este asunto.

El Sr. **RODRIGUEZ** (D. Calixto): No pensaba volver á hablar una sola palabra más sobre este asunto; pero como el Sr. Ministro de Estado, ejerciendo de Ministro de Fomento, ha contestado al Sr. Alvear, ha de permitirme S. S. que yo sienta una afirmación para dirigirle después un ruego. ¿Cree S. S. que las Compañías de ferrocarriles pueden poner en vigor las tarifas sin estar aprobadas por el Ministerio de Fomento? (*El Sr. Ministro de Estado*: Si son tarifas generales, sí.) ¿Pero si son tarifas especiales? (*El Sr. Ministro de Estado*: No.) Pues este es el caso. Las Compañías de ferrocarriles todas, últimamente, desde Enero á la fecha, han puesto en vigor muchísimas tarifas sin estar aprobadas por el Ministerio de Fomento. ¿Cree el Sr. Ministro de Fomento que se puede aplicar una tarifa á puntos extremos, sin que gocen de los beneficios de la misma tarifa los puntos intermedios? (*El Sr. Ministro de Estado*: Contestaré á S. S. luego; aunque si S. S. lo desea, le contestaré ahora.) Pues claro está que lo deseo, cuando lo pregunto. (*El Sr. Ministro de Estado*: Pero no en una interrupción.) No tengo, sin embargo, interés en que me conteste; no tengo más que interés en hacer estas preguntas, desde el momento que nos habla del derecho de las Compañías á establecer tarifas.

Todos sabemos que las Compañías no están obligadas á otras tarifas que á las de concesión, que son las generales; mas para las especiales han de llenar ciertos trámites. Ahora bien; cuando han establecido estas tarifas sin llenar esos trámites, claro que las Compañías están en infracción manifiesta de la ley. Pues este es el caso. No tienen necesidad de esos trámites para las generales; pero en cuanto á las especiales, hay determinaciones concretas en la ley; y es claro que las Compañías, que están en su perfecto derecho al no aplicar al tráfico esas tarifas especiales y no ponerlas en vigor, al establecerlas sin aquellos requisitos faltan por completo á la ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Groizard): Corriendo el riesgo de que el Sr. Rodríguez me diga que actúo de Ministro de Fomento, á lo cual no aspiro, sino únicamente á contestar en ausencia de mi compañero y demostrar la deferencia que el Gobierno guarda á todos los Sres. Diputados cuando se dirigen concretamente á él, como hizo el Sr. Alvear, voy á limitarme á contestar á las preguntas de S. S., exponiéndole ligerísimamente mi modo de ver respecto de la cuestión que inicia.

Yo manifesté, ahí están mis palabras en las cuartillas, que las Compañías de ferrocarriles tenían derecho á establecer las tarifas generales propias de las concesiones. Su señoría conviene en esto; estamos, pues, de acuerdo en el punto cardinal de la cuestión.

¿Han sido las generales, ó unas especiales las que ha establecido la Compañía del Norte? Este es un punto de hecho que yo no conozco bien, y acerca del cual no he hecho declaraciones; pero obligado á conocer algo la legislación del ramo, por haber tenido la honra de estar al frente, aunque inmerecidamente, de ese Departamento, sé que las Compañías tienen el derecho de presentar al Gobierno para su aprobación las tarifas especiales que tengan por conveniente

establecer; y el Gobierno el derecho, si no recuerdo mal, de aprobarlas ó no, dentro de los quince días siguientes á su presentación; y dejando pasar esos quince días, se consideran aprobadas.

Las razones que el Gobierno, con arreglo á la legislación, según yo recuerdo, debe tener en cuenta para prestar su aprobación á las tarifas especiales, es que no desequilibren el comercio en ninguna comarca; es decir, que esas tarifas no beneficien á unas localidades en perjuicio de la red general ó provincial ú otros puntos inmediatos. Esta es la legislación que entiendo vigente sobre cuestiones de tarifas.

Ahora bien; el caso actual, por lo que he oído al Sr. Rodríguez, porque de esto no tenía yo completa certidumbre, consiste, ó en que se han puesto las tarifas generales, ó en que se han puesto las tarifas especiales, no generales, pero mucho más altas que las especiales disminuídas que venían siendo objeto de tráfico. Había unas tarifas especiales, y se han hecho otras especiales; se ha recargado el derecho de trasporte. (*El Sr. Rodríguez, D. Calixto*: No; más bajas.) Más bajas, bueno. Pues estas tarifas, á mi juicio, deben presentarse á la aprobación del Gobierno, y el Gobierno aprobarlas ó no aprobarlas, conforme el Ministro de Fomento estime que se llenan los fines de la legislación que yo antes he expuesto; pero que desde el momento en que la cuestión se ha hecho concreta, yo he eludido tratarla, dando á entender bien claramente al Sr. Alvear que no podía profundizar en ella porque era propia de la incumbencia del Ministro de Fomento.

El Sr. **RODRIGUEZ** (D. Calixto); Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ** (D. Calixto). Me permití decir á S. S. que actuaba de Ministro de Fomento porque de igual modo me había dirigido yo al Gobierno, y no entendí que era la contestación del Gobierno, sino la contestación concreta al punto á que se refería el Sr. Alvear, y por eso dije que actuaba de Ministro de Fomento; no por otra cosa.

Estamos conformes de toda conformidad. ¿Quién, que conozca la ley vigente de ferrocarriles, no puede decir cuál es el derecho de las Empresas? Todo el mundo lo sabe, porque la legislación de ferrocarriles es bastante clara.

Las Compañías tienen el deber de las tarifas de concesión; tienen el derecho de tarifas más bajas; pero éstas no pueden aplicarlas sin la aprobación del Gobierno. Este es el caso: que se aplican sin esa aprobación. El Gobierno tiene el deber de que no se perturben intereses legítimos, de que no se beneficien intereses de unas comarcas á expensas de los intereses de otras, y eso es lo que sucede. En el mismo asunto de las harinas, ¿qué ha resultado? Que se ha puesto en vigor la tarifa núm. 7 en los ferrocarriles directos de Barcelona á Zaragoza y de Madrid á Zaragoza, por cuya tarifa pagan las harinas que vienen del litoral 29, pesetas sin reciprocidad. Es decir, que después de tanto hablar de beneficios á la industria harinera y á la producción triguera que hacían las Compañías, resulta todo lo contrario, que favorecen á la industria harinera del litoral en perjuicio de la del centro, que es lo que han venido haciendo constantemente las Compañías, sin que los Gobiernos lo impidieran, consintiendo esas tarifas de no reciprocidad, que son tarifas absurdas y contrarias á la ley, tarifas que ponen en vigor las Compañías por propio interés y en favor de intereses particulares y en contra de otros establecidos.

Y puesto que S. S. y yo estamos conformes en principio en esta cuestión, y no he de debatir este asunto con S. S., que no tiene obligación de conocer en sus detalles, me siento.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Groizard): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Groizard): Para aclarar un punto.

Yo creí que el Sr. Rodríguez había hablado en el mismo sentido que el Sr. Alvear; es decir, que lo que extrañaba era que el Gobierno no hubiese dado su aprobación á las tarifas recargadas; pero ahora he visto que S. S. se refería á otra cuestión. No hago más, por consecuencia, que dejar este punto fijado, y por eso negaba que se hubiesen recargado las antiguas tarifas especiales.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Fernández de Velasco.

El Sr. **FERNANDEZ DE VELASCO**: Si el señor Presidente no tuviese inconveniente, yo me permitiría rogarle que cuando el Sr. Ministro de Hacienda estuviese presente me concediese la palabra para dirigirle el ruego que tengo que hacerle. Sin embargo, si el Sr. Presidente cree más conveniente que le haga ahora y que la Mesa lo ponga en su conocimiento, yo no tengo inconveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: He dado la palabra á su señoría porque no sabía á qué Ministro se refería, y además porque no sé si el Sr. Ministro de Hacienda podrá asistir á la sesión de hoy, en cuyo caso el señor Fernández de Velasco se quedaría sin hacer la pregunta.

El Sr. **FERNANDEZ DE VELASCO**: Me es indiferente mañana ó pasado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maluquer tiene la palabra.

El Sr. **MALUQUER VILADOT**: Había pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento, que no le dirigí en la última sesión por no hallarse en el Congreso, y hoy no me es posible ya demorarlo, por lo que suplico á la Mesa se sirva trasmitírselo.

La Diputación provincial de Barcelona sostiene, como otras Diputaciones provinciales, una escuela de Bellas Artes, en la cual se da la anomalía de que, á pesar de ser sostenida y sufragada con los fondos provinciales, es el Estado quien, por virtud de las oposiciones que se celebran en Madrid, nombra los catedráticos. Había vacante en dicha escuela, no hace mucho, la cátedra llamada de dibujo *del natural* y *del antiguo*, desempeñándola interinamente y sin sueldo un dibujante distinguido, de renombre universal, como es el Sr. D. José Luis Pellicer. De la noche á la mañana, y como llovido del cielo, cayó sobre dicha cátedra un señor llamado Díaz de la Capilla, que venía con una Real orden por virtud de la cual se ordenaba que se encargara el Sr. Díaz de

la Capilla de la interinidad de esa cátedra, con la diferencia respecto del Sr. Pellicer, que la desempeñaba gratuitamente, de que ese llegado de Madrid iba á desempeñarla mediante el pago íntegro del sueldo que á esa cátedra está asignado.

Prescindiendo del perjuicio que eso causa ya á la Diputación provincial por tener que pagar una cátedra perfectamente servida con el otro profesor y que no devengaba sueldo, prescindiendo de eso, se dió el caso de que ese Sr. Capilla resultaba ser un hombre poco entendido *en dibujos*, á pesar de tratarse de una cátedra de dibujo.

Claro está que entonces se hicieron gestiones para que se proveyese definitivamente esa cátedra, y realmente se logró que se anunciara la oposición, oposición que ha tenido lugar no há muchos días, hará cosa de un mes, tomando parte en ella varios de los dibujantes más distinguidos de España, entre ellos, no ya el que he citado antes, Sr. Pellicer, que era profesor interino de esa cátedra, sino el reputado dibujante Sr. Garnelo, y otros cuyos nombres no hace al caso. Cuando todo el mundo estaba convencido de que el tribunal debía encontrar grandes dificultades para ver cuál de los tres ó cuatro de los más significados, que estaban reputados como notabilidades en ese arte, había de ser aquel á quien debiera adjudicarse la cátedra; cuando creía todo el mundo que esas serían las solas dificultades con que el tribunal tendría que luchar, salió el tribunal con lo que no suele ser común que ocurra, declarando desiertas las oposiciones, como si fuera posible que una oposición para una cátedra de dibujo en la que toman parte personas como las dos que he citado, como Garnelo y Pellicer, pudieran jamás declararse desiertas por falta de competencia en los opositores que habían tomado parte en ella.

De aquí el que empezara á correr la maledicencia, no ya por la prensa de Madrid, que fué la primera en hacerse cargo de lo extraño y extraordinario del caso, sino por la prensa de Barcelona, y sobre todo por el sesudo y muy ilustrado periódico *La Vanguardia*, que fué el primero que se ocupó de esta cuestión, y que después ha llamado la atención sobre ella y ha hecho que se ocupe del caso la prensa toda de aquella capital. Se decía que lo que se había procurado era conservar la interinidad á favor del señor Capilla, de quien se dice que es un personaje que cuenta con buenas aldabas.

Mi ruego al Sr. Ministro de Fomento, pues, queda reducido á que, para que cese de una vez esa maledicencia, se procure convocar de nuevo y con toda urgencia á nuevas oposiciones, esperando que esta vez no ocurrirá en ellas lo que en las anteriores. De esa manera se podrá evitar lo que se manifiesta en telegramas que han recibido hoy varios periódicos de Madrid, de que los alumnos de la cátedra de dibujo *del natural* y *del antiguo*, que ven que continúa desempeñándola ese Sr. Díaz de la Capilla, no asisten á clase y están á punto de promover una verdadera cuestión de orden público en aquella capital.

Ruego, pues, á la Mesa se sirva trasmitir este ruego mío al Sr. Ministro de Fomento, que espero confiadamente que procurará poner remedio á eso que yo he lamentado, á fin de que pronto, muy pronto, puedan celebrarse nuevas oposiciones y se normalice la situación creada en escuela tan respetable de la capital de Cataluña.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se trasmitirá al Sr. Ministro de Fomento el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Ibarra tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **IBARRA**: En uno de los periódicos de mayor circulación de esta corte aparece ayer una noticia, de la cual se infiere que los datos que yo aduje en la sesión del jueves 28, referentes á la Diputación provincial de Madrid, carecen de exactitud. Ante una afirmación de esta naturaleza, yo no tengo más remedio que hacer constar en el *Diario de las Sesiones* que lo que yo dije respecto á la Diputación provincial de Madrid no fué ni más ni menos que reproducción exacta del dictamen de la misma Comisión de Hacienda de la Diputación. En prueba de ello, dice esta Comisión de Hacienda que no comprende, ni encuentra precedente, cómo habiéndose adquirido en el primer semestre 7.510 pares de calzado, cifra exactamente igual á la que yo dije, haya sólo en almacenes 679 pares; y dice más, que no dije yo entonces por parecerme ya excesivo: que se pide ahora un crédito de 25.000 pesetas más para calzar á los chicos.

Como yo no deseo traer al Parlamento más datos que los oficiales, lo hago constar así; y como ansío tratar cuanto antes la gestión de la Diputación provincial de Madrid, y singularmente en lo que se refiere al Hospicio, ruego al Sr. Presidente que tenga la bondad de encarecer al Sr. Ministro de la Gobernación la necesidad de que cuanto antes envíe á la Cámara los datos que voy á tener el honor de citar:

Una relación del promedio mensual de asilados desde el año 1892 á la fecha en el Hospicio de Madrid.

El expediente instruído por el diputado provincial Sr. Ballesteros con motivo de una denuncia que hizo el periódico *El Liberal*, de esta corte, el 20 de Febrero de 1894, en la cual se decía que en la imprenta del Hospicio figuraban 29 empleados, cuando sólo había 9 en plantilla, y de estos 29, 20 no iban más que el día que tenían que cobrar la mensualidad.

Una certificación del número de asilados existente en el día de hoy y de los expedientes que han debido formarse para el ingreso, en cumplimiento de lo que previene el reglamento del establecimiento.

Una certificación facultativa de las obras ejecutadas en el Hospicio durante los años 92-93, 93-94 y primer semestre del 94-95, con expresión de los locales en que se han realizado esas obras y tiempo invertido en las mismas.

Los presupuestos detallados de la Diputación del 93-94 y 94-95, con los adicionales respectivos.

Copia del contrato que con la Diputación tenga la persona encargada de recoger el sobrante de la comida que se da á los asilados; que, si mis noticias no son inexactas, parece ser que por este servicio se da á la Diputación la cantidad de 3.500 pesetas.

Una relación oficial del racionado en el día de hoy y asignación por asilado y dependencia.

Una relación del promedio de enfermos mensuales y defunciones ocurridas en iguales fechas, con especificación de las enfermedades.

Yo ruego encarecidamente al Sr. Ministro de la Gobernación que envíe á la Cámara lo antes posible

estos datos, como los que tuve el honor de pedir el día anterior, pues deseo cuanto antes explanar la interpelación, para ver si logro conseguir el que de una vez para siempre se armonice, como debe armonizarse, el buen orden que debe regir en toda la administración provincial.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación los ruegos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Figueroa tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: Tengo el honor de presentar al Congreso una solicitud que eleva á las Cortes Doña Adelaida Pomar y Pita, viuda del primer contramaestre que fué de la armada D. Juan Pita Caneiro, pidiendo mejora de pensión en recompensa de los heróicos servicios prestados por su difunto esposo.

Ruego á la Mesa se sirva dar á esta instancia el curso correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Pasará á la Comisión de peticiones.

ORDEN DEL DIA

Suplicatorios.

Sin discusión fueron aprobados los dictámenes proponiendo se denieguen las autorizaciones solicitadas para procesar á los siguientes Sres. Diputados:

A D. Luis Ojeda Martín, suplicatorio del juez de primera instancia de Cádiz, por un artículo publicado en el núm. 234 del periódico *La Unión Republicana.*

A D. Vicente Dualde y Furió, idem id. del distrito del Centro de esta corte, por un artículo publicado en el periódico *El Ideal*, con el epígrafe «Siga la jornada».

Al mismo Sr. Dualde, idem id. del distrito de la Universidad de esta corte, por la publicación de dos artículos en el periódico *El País* con los epígrafes «Crimen consumado» y «Canallas».

A D. José Marenco y Gualter, idem id. del distrito de la Universidad de Barcelona, por un artículo publicado en el periódico *La Concordia*, titulado «Ultima partida».

Y al expresado Sr. Marenco, idem id. del distrito de San Antonio de Cádiz, por la publicación de un artículo en el periódico *Unión Republicana*, titulado «Denuncias».

Canje de moneda en Puerto Rico.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Díaz Caneja tiene la palabra para continuar su discurso en apoyo de su proposición.»

No hallándose presente el Sr. Díaz Caneja, y hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario, el Congreso acordó no tomar en consideración la proposición.

Elección de Vendrell.

Sin discusión fué aprobado el dictamen de la Comisión de actas concediendo al Sr. D. José María Alvarez y Fúster la autorización que había solicitado para tomar parte en la discusión del acta del distrito de Vendrell. (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 55.*)

Se leyó el dictamen reproducido, de la misma Comisión de actas, sobre la del distrito de Vendrell, declarada de tercera clase, y capacidad legal del señor D. José María Alvarez y Fúster, y un voto particular suscrito por los Sres. Romero Paz, Garijo y Pacheco.

Abierta discusión sobre este voto particular (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 177*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra para impugnar el voto particular.

El Sr. **AZCARATE**: Es el acta de Vendrell, señores Diputados, una de las más difíciles que se han presentado en el Congreso, y de aquellas en las que por sus circunstancias no se puede resolver el problema de la dificultad proponiendo la anulación, porque procede, á mi juicio, proponer la nulidad de un acta cuando resulta que en parte ó en todo no se puede conocer el resultado de la elección ó que no ha habido elección y que no han depositado sus sufragios los electores, que entonces lo lógico es que se haga de nuevo la elección. Pero á mi juicio no puede el Congreso acordar la nulidad de un acta cuando resulta que ha habido elección, y sólo se trata de averiguar á quién han dado sus sufragios los electores.

Prueba de las dificultades que tiene esta acta, es que hubo de presentarse un dictamen por la Comisión en el que se proponía que se proclamara al señor Alvarez y Fúster, al mismo que se proclama ahora.

Ese dictamen se retiró por la Comisión, y se presentó otro proponiendo que se proclamara á D. Juan Fontana. También se retiró este dictamen, y la mayoría de la Comisión presentó otro nuevo, me cupo la honra de ser ponente, y este es el motivo de que yo tenga que hablar en este momento.

Con recordar esta serie y esta sucesión de dictámenes nuevamente presentados, comprenderá la Cámara que realmente es un acta difícil, y para mí confieso que es quizás la más difícil en que he tenido que intervenir en esta Cámara.

La cuestión realmente está reducida á dos secciones, las dos secciones de Bonastre, porque en esta acta no hay protesta por falta de elección de interventores, ni tampoco por lo que hace á la elección parcial, sino que la dificultad surge y las protestas se producen al llegar al escrutinio general, porque hubieron de resultar diferencias entre las actas que llevaban los interventores de cuatro secciones, las dos de Bonastre y las dos de Querol, y los certificados remitidos á la Junta.

De estas cuatro secciones, por de pronto hay que descontar las dos de Querol, porque han llegado á una conformidad los dos candidatos respecto del número de votos obtenido por cada cual en esas secciones, y por lo mismo queda todo el problema reducido á saber cuál fué el resultado de la elección en las dos secciones de Bonastre. Y para decidir ese punto, por mi parte, yo no he tenido que hacer otra cosa más que aplicar el criterio que apliqué en el

acta de Bilbao, cuya semejanza con ésta ya la indiqué al discutirse aquélla.

¿Qué pasa aquí? Pues que de un lado tenemos un certificado presentado por el Sr. Fontana que arroja una votación dada; luego el acta original que obra en el Juzgado y el acta remitida á la Junta general del censo; todas las actas conformes, que dan un resultado distinto favorable al Sr. Alvarez. Parece, á primera vista, por tanto, que están enfrente de un certificado el acta original y las dos copias remitidas á la Diputación provincial y á la Junta general del censo. A esto opone el Sr. Fontana, como argumento, que se está instruyendo causa criminal en el Juzgado correspondiente, persiguiendo la falsedad del acta original, de la cual son copia las dos remitidas á la Diputación provincial y á la Junta general del censo.

Y aquí tenemos otra causa criminal que dura tanto como aquélla otra, sin que haya sido suficiente el tiempo, que no ha sido corto, que la Comisión y el Congreso han dejado al tribunal para que juzgue, continuando hoy en el mismo estado; y lo que acontecía allí; acontece aquí, esto es, que cada cual echa la culpa al contrario de la tardanza en fallarse esa causa.

Ahora bien; no hay para qué entrar, por lo menos por el momento, en otros argumentos hechos por una y otra parte como el de si el alcalde de Vendrell es pariente de uno de los candidatos; si tiene ó no trascendencia el hecho de haberse presentado abiertas todas las actas, que alguna tiene; si el envío de un comisionado á Querol y Bonastre se hizo con el fin de dejar á salvo la verdad electoral ó con el fin contrario, etc., etc.; lo esencial aquí es escoger entre lo que resulta de un certificado llevado por un elector de la sección de Bonastre á la Junta general, ó lo que arrojan las actas todas, el acta original y las dos copias.

Pues bien; como creo, repito, que el Congreso no puede en casos como éste pedir la nulidad, porque la elección se ha verificado en todas partes y la duda está únicamente en la expresión del resultado en dos secciones, con documentos varios, ante este conflicto, el Congreso tiene que resolver; no es, vuelvo á decir, como cuando no se sabe si ha habido elección, que entonces procede pedir la nulidad para que se verifique nueva elección, con el objeto de conocer cuál es la voluntad de los electores.

Hay, pues, que escoger, repito; y, francamente, con estos elementos y estos datos, entre un certificado y las tres actas, la original y las dos copias, á mi juicio no hay más remedio que optar por lo que arrojen el acta original y las copias, sin que pueda tomarse en cuenta el hecho de la formación de la causa criminal, por el estado en que se encuentra, porque oficialmente nada podemos saber de su resultancia hasta el presente; y porque si bien de una parte resulta que el Sr. Fontana la ha promovido por querella, según él dice, cosa que niega su contrario, también resulta que su contrincante ha intentado mostrarse parte en la misma causa y no se le ha querido admitir, interpretando de una manera más ó menos literal, de una manera más ó menos racional, un artículo de la ley de enjuiciamiento criminal.

Por el momento, entiendo que estas razones son suficientes para pedir al Congreso que no tome en consideración el voto particular de nuestros dignos compañeros.

El Sr. **ROMERO PAZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO PAZ**: Señor Presidente, si S. S. me lo permite, haré una observación que tal vez pueda redundar en beneficio de la brevedad del debate.

Tengo entendido que algún otro Sr. Diputado va á impugnar también el voto particular, y si la Presidencia lo cree oportuno, podría yo después contestar á ese Sr. Diputado, al mismo tiempo que tenga la honra de contestar al individuo de la Comisión Sr. Azcárate.

Si esto no lo considera reglamentario, ó hay alguna dificultad para ello, desde luego contestaré ahora mismo al Sr. Azcárate. De modo que estoy á las órdenes de la Presidencia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Señor Romero Paz, en efecto, S. S. lo ha dicho: para que pueda haber tres turnos en la impugnación de un voto particular es preciso que haya quien hable en favor de él, y si S. S. no lo hace, claro está que los otros señores que están anotados para hacer uso de la palabra en contra del voto particular, no podrán hacerlo.

El Sr. **ROMERO PAZ**: Desde luego yo me doy por convencido, é inmediatamente haré uso de la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Tiene V. S. la palabra.

El Sr. **ROMERO PAZ**: Desde que tengo la honra de formar parte de la Comisión de actas, ó sea desde el comienzo de la legislatura anterior, esta es la primera vez que me permito molestar la atención de la Cámara sosteniendo un voto particular; y al proceder así, téngase en cuenta que más que ejercitar un derecho, para lo cual, siendo mío, procuro tener siempre poca actividad, voy á cumplir con un deber, y con un deber inexcusable. Si aquí se tratara sólo de los derechos más ó menos discutibles de los candidatos, realmente yo no molestaría la atención de la Cámara; pero este debate entraña una cuestión de más alto orden, que nos afecta á todos, un triste y funesto precedente si se aprueba el dictamen, y al mismo tiempo entraña una importancia tanto mayor cuanto que de no ser aprobado el voto particular, de venir á ser aceptada la interpretación que la mayoría de la Comisión da á la ley, interpretación que yo respeto, pero que tengo que combatir haciendo las debidas salvedades, se infringirá el verdadero espíritu de la ley electoral.

Como no gusto de soltar prendas ni de hacer afirmaciones que no lleven aparejada la inmediata demostración, yo, con las menos palabras posibles, no proponiéndome hacer un discurso, siquiera sea en forma poco literaria, porque para ello no me considero con fuerzas, sacrificando todo á la claridad, voy á exponer los hechos, para que los Sres. Diputados, juzgando con arreglo á su conciencia, digan si el voto particular debe ser aprobado ó no.

Yo oigo siempre con verdadero respeto y con gran consideración á mi distinguido amigo el señor Azcárate, al que siento no poder llamar maestro porque no estudié en tiempo en que S. S. lo fuera, no porque desde luego no aprenda cuando tengo el gusto de oirle; pero hoy no es el Sr. Azcárate el que ha

hablado, y tan no lo es, cuanto que desde luego, por lo que ha oído la Cámara, es realmente imposible formar idea de las cuestiones que van á ser debatidas aquí y de cuál es el criterio que debe adoptarse para resolverlas.

Aquí se ha hablado por S. S. de que hay diferencias de votación según lo que resulta de unos ó de otros documentos; de que hay una causa criminal que no se puede tener en cuenta para nada, porque á pesar del tiempo trascurrido está aún en el período sumarial y carecemos de datos y antecedentes respecto de lo que arroja; que del acta original hay unas copias que no están conformes con esa misma acta; que debemos buscar las actas notariales como fuente de inspiración más segura, y, por consiguiente, que los documentos que vienen á dar una votación mayor al Sr. Fontana no pueden tener preferencia sobre los que dan la mayoría á D. José María Alvarez.

Creo que no he interpretado mal la resultancia, la esencia del discurso de S. S.; y para acabar de hacer el extracto con más fidelidad, únicamente necesito recordar una preocupación que influye en el ánimo de S. S., que es la semejanza y aun la identidad absoluta que encuentra entre esta acta y el acta de Bilbao, para venir luego á sostener un criterio distinto del que presidió al voto particular sobre la elección de Bilbao.

Dicho ya esto, los hechos y antecedentes son sumamente sencillos. En el distrito de Vendrell se verificó la elección y lucharon tres candidatos: Don Juan Fontana, D. José María Alvarez y D. Odón Martí. No debió de ser muy accidentada aquella lucha electoral, no debieron ocurrir cosas que llamaran la atención de los candidatos, cuando en ninguna de las 59 secciones en que se divide el distrito hubo por parte de ninguno de ellos la más leve protesta. Se verificó la junta de escrutinio, y, no lo he de decir yo, mantenedor del voto particular, lo ha dicho el Sr. Azcárate: allí tampoco hubo protesta que pudiera revestir gran importancia; allí el único que hizo, no protesta, sino observación, fué D. José María Alvarez, porque se limitó, si no recuerdo mal, á consignar: primero, que las actas se habían entregado á la Junta abiertas y no dentro del pliego cerrado correspondiente que marca la ley; y segundo, que no estaba conforme con la votación que arrojaban las actas que había tenido en cuenta la Junta para hacer la confrontación de votos en las secciones 1.ª y 2.ª de Bonastre y 1.ª y 2.ª de Querol. Se guardó muy bien entonces el Sr. Alvarez de hacer lo que desde luego parece que aconseja hacer todo candidato que se encuentre con que le han cerrado la votación; porque esto no hay que demostrarlo, esto es instintivo, como siempre es instintiva la propia defensa; y no juzgando por mí, sino por todos los que se encuentran que en un escrutinio le asignan menos votos que aquellos que le corresponden, no se limita á una protesta genérica, á una protesta vaga, á una protesta indefinida, no se limita á decir: «yo tengo más votos que esos que se me asignan y computan», sino que allí mismo determina y designa cuáles son los votos que tuvo, porque, por gran abandono que se suponga en el Sr. Alvarez, por mucha apatía é indiferencia que tuviera en su elección, ¿cómo es posible que los amigos del Sr. Alvarez, que fueron al escrutinio general, no tuvieran noticia exacta y no supieran cuál era la votación que se le había asignado en esas dos secciones de Bonastre y de Querol?

Antecedente es este que debe llamar la atención del Congreso, y que no deja de entrañar significativa consecuencia. Pues se limitó únicamente á decir eso, sin que hiciera la más leve indicación respecto al número determinado de votos, y yo ruego, porque me consta, y siempre procuro discutir con acrisolada buena fe, que cuando se impugne el voto particular ó se reconozca la exactitud que tiene esta afirmación mía, ó documentalmente, con la resultancia del expediente electoral, se me demuestre que estoy equivocado.

Pues bien, Sres. Diputados; se hizo el escrutinio general, y dió el resultado siguiente: El Sr. Fontana, 2.134 votos; el Sr. Alvarez, 1.992, y el Sr. Martí, 1.824. Viene el expediente electoral á la Comisión de actas, se hace antes el cuadro de votación por la Secretaría, y ¡cuál sería la sorpresa de la Comisión cuando se encontró que por el cuadro resultaba con mayoría el Sr. Alvarez y con minoría el Sr. Fontana! ¿De qué dependía esto? Pues de que no había conformidad entre el resultado que ofrecían las actas que sirvieron de base en el escrutinio general y las actas que se remitieron á la Junta central del censo. Dedúcese, por lo tanto, de aquí, que el problema que envuelve este expediente es escoger cuál de esos documentos es el que debe merecer preferencia y mayores garantías de verdad, para hacer con arreglo á lo que de él resulte el cómputo de votos á favor de uno ó de otro candidato.

Desde luego nos encontraremos con las diferencias que voy á exponer. Las actas que sirvieron para el escrutinio general contienen las siguientes cifras:

Sección de Bonastre.

Primer distrito: Sr. Fontana, 18 votos; señor D. José María Alvarez, 5.
Segundo distrito: Sr. Fontana, 23; Sr. Alvarez, 2.

Sección de Querol.

Primer distrito: Sr. Fontana, 14; Sr. Alvarez, 92.
Segundo distrito: Sr. Fontana, 14; Sr. Alvarez, 94.

En cambio, las actas que se enviaron á la Junta central del Censo dan este resultado:

Sección de Bonastre.

Primer distrito: Sr. Fontana, ningún voto; señor Alvarez, 98.
Segundo distrito: Sr. Fontana, ningún voto; señor Alvarez, 84.

Sección de Querol.

Primer distrito: Sr. Fontana, 14; Sr. Alvarez, 130.
Segundo distrito: Sr. Fontana, 14; Sr. Alvarez, 94.

A priori puede afirmarse que unas ú otras actas han de tener un vicio evidente de falsedad; pero ¿cuáles son las falsas? Esto es lo que tuvo que preguntarse en primer término la Comisión de actas. La cuestión pudo bien pronto simplificarse, y esto hay que agradecerlo al Sr. D. José María Alvarez, porque respecto de las actas de Querol ha ocurrido una circunstancia que no permite duda ni discusión alguna.

En el momento en que el Sr. Alvarez se enteró de que el Sr. Fontana había promovido querella é incoado procedimiento criminal por las actas de Bonastre y de Querol, se apresuró á acudir al Congreso con una instancia, diciendo: «Mis amigos los interventores de Querol se equivocaron; de modo que no es que haya falsedad, sino falta de verdad; pero sin mala intención, sin materia dolosa, sin propósito de perjudicar ni de favorecer á nadie, y de ahí que venga yo á restablecer la verdad.» Verdad que no restableció antes, pues ni en la Junta de escrutinio, ni en ninguna parte, cuidó de advertir que sus interventores se habían equivocado. Y ¡qué equivocación, Sres. Diputados! Donde deberían poner 57 votos, pusieron 130. Quisiera yo ver qué explicación cabe para una equivocación de esta índole; porque poner 30, por ejemplo, en lugar de 130, en el que no oye bien, ó no se fija en la labor que está haciendo ó está preocupado, puede admitirse, teniendo, como vulgarmente se dice, algo de manga ancha; pero que se equivoque nadie, por distraído que esté, hasta el punto de poner 130 en lugar de 57, eso lo abandono á la consideración de la Cámara. Lo mismo, poco más ó menos, digo de la otra cifra equivocada: los interventores pusieron 94 en vez de poner 92.

Claro está que yo al decir esto y al señalar todos estos vicios de que adolecen las actas, dejo á salvo todos los respetos que me merece el Sr. Alvarez; yo me refiero desde luego á sus amigos, á sus interventores, los cuales, llevados tal vez de un excesivo celo, han hecho lo que muchas veces sucede, lo que quizá nos haya pasado á muchos de nosotros, incurrir en faltas que luego que el candidato las sabe le producen un verdadero disgusto, porque esos amigos demasiado celosos han hecho lo que él no hubiera consentido, y lo que indudablemente reprueba tan luego como lo conoce.

En primer término, hay un procedimiento criminal, en el cual hay una verdad; falta otra, pero hay una verdad: y esta es la falsedad de esas actas que dan mayoría al Sr. Alvarez, porque en los procedimientos criminales claro es que no se puede empezar por donde se concluye, y no se puede decidir si hay delincuencia; porque la delincuencia, si la hay, vendrá en el juicio oral, si llega á verificarse, y entonces podrán apreciarse indicios de mayor ó menor fuerza y de mayor ó menor importancia. Pero hay una base, y esa base es verdad, cual es la existencia de un delito, porque, si no, no habría procedimiento criminal, y la existencia de ese delito es la falsedad de esas dos actas de los dos distritos de Bonastre. La prueba de esto es, que en el expediente electoral hay dos traslados de autos de procesamiento dictados por el juez de instrucción de Vendrell en contra del presidente y un interventor del primer distrito y dos interventores del segundo.

Podrán ser estos señores, y yo me alegraría de ello, ser irresponsables; yo celebraré que no les alcance culpabilidad; pero lo que no puede ser es que se consideren y se tengan por legítimas unas actas sobre las cuales hay un procesamiento, porque para el Juzgado es indiscutible la existencia de un delito de falsedad. Y si esto puede ser así, si no hubiera otros indicios, si realmente aquí concluyera todo lo que hubiera de buscarse y de investigarse dentro del orden del razonamiento para llegar á la conclusión de formar juicio, no por eso podría decirse que correspondía el acta á D. José María Alvarez; pero tal vez haya duda sobre si efectivamente por medios legítimos correspondía á D. Juan Fontana.

Pero es que hay otra porción de datos: es que hay unas certificaciones expedidas al Sr. Fontana y entregadas á raíz del escrutinio general; es que esas certificaciones, de las que se ha dicho, yo creo que con poco estudio de los datos del expediente y con escaso conocimiento de lo que ellos arrojan, que estaban suscritas por personas que no eran interventores, incurriendo en una equivocación palmaria y en un error notorio; esas certificaciones vienen á estar conformes con el resultado que arrojan las actas que sirvieron para el escrutinio general.

Y aquí viene la cuestión grave á que yo me refería al principio. No son ya los derechos del señor Fontana; no son ya los derechos del Sr. Alvarez; no es que la minoría conservadora ha de aumentarse con un correligionario más; no es que la mayoría ha de contar con el Sr. Fontana: la cuestión de derecho que se ha planteado, de la cual se hace caso omiso en el dictamen, y que hemos procurado desarrollar en el voto particular, es la siguiente: de conformidad con el espíritu y la letra de la ley de sufragio, de conformidad con la razón filosófica á que obedecieran los artículos aplicables á la cuestión de que vamos tratando, cuando hay divergencia entre unas certificaciones de escrutinio y unas actas, y cada una arroja un resultado distinto, ¿á cuáles debe dárseles la preferencia? ¿debe dársele á las actas, ó debe dársele á las certificaciones de escrutinio? Yo soy enemigo, porque no me considero con autoridad parlamentaria para ello, soy enemigo de hacer alusiones; pero si yo creyera que podía aludir, si yo creyera que sin aludir y callándome sobre este punto no faltaba á un deber sagrado de conciencia, yo no lo haría, ni autorizado estoy para ello. Yo, que siempre desconfío de mi criterio, que tengo temor de mis juicios personales; yo, que siempre, por carácter y por temperamento, subordino mi juicio al de los demás que me rodean, he tenido el honor de consultar al dignísimo é ilustrado presidente que fué de la Comisión de sufragio universal: entre la copia de un acta y una certificación de escrutinio general, ¿cuál debe merecer más fe y más fuerza, cuál es la que debe reclamar mayor crédito, cuál es la que menos debe y puede ponerse en duda? Y se me ha contestado que sobre eso no puede haber vacilación: que la certificación de escrutinio, porque no es una certificación de actas; ese es el error de algunos, que creen que las certificaciones de escrutinio son copias de otros documentos; que la certificación es el testimonio solemne de lo que acaba de pasar á la terminación de la elección, sin que sea copia de un documento original, en cuyo caso claro es que tendríamos que atenernos al documento original; de modo que hay que convenir en que tiene más fe la certificación de escrutinio general; y si creyera la Cámara que todavía podía haber alguna duda, si considerase discutible esta teoría, que expongo bajo la autoridad del presidente de la Comisión, ya que no tengo yo autoridad personal para desenvolver esta materia, va á ver la Cámara si hay términos jurídicos y morales para venir á parar á la conclusión que vengo defendiendo.

Esas copias electorales de actas remitidas á la Junta del Censo y á la Junta municipal del distrito vinieron con tal retraso que, en lugar de recibirse

el día 5 por la noche, se recibieron el día 7; llegaron, por tanto, con un retraso de cuarenta y ocho horas. (*El Sr. Ramos Calderón*: Basta eso sólo.) Basta eso sólo, dice el Sr. Ramos Calderón.

Pues hay más todavía, hay mucho más. Se dice que la certificación no viene firmada por los interventores de la Mesa, que no es la copia de las actas que han venido á la Junta del Censo, y las copias de actas que el partido conservador utiliza para defender al Sr. Alvarez son precisamente las mismas que las que aparecen en la certificación que da la votación al Sr. Alvarez, y es que las certificaciones son perfectamente legítimas, y así lo han reconocido espontáneamente los interventores en un acta notarial, y en las actas hay, por lo menos, la presunción de que no contienen más que una notoria falsedad.

La ley del sufragio universal establece que sin demora se remitan las copias de las actas á la Junta del Censo, y usa el adverbio *inmediatamente*. ¿Qué quiere decir *inmediatamente*? Sin trascurso de lapso de tiempo. Y no haciéndolo inmediatamente, ¿qué ocurre? No encuentro en la ley la sanción coercitiva que debiera haber; pero como algo hay, ya se ha establecido en la Cámara en muchos casos algo que yo he aprendido del Sr. Azcárate, cuando decía, no con relación á esta acta, sino á otras, lo que el Congreso recuerda: que cuando las actas vienen con ese retraso, las actas son falsificadas. He aprendido eso de S. S., y procuro no olvidarlo, porque no olvido nunca nada de lo que dice S. S.

Pues todavía hay otra razón y otra consideración que la Cámara verá si justifica el voto particular, y, por consiguiente, la conclusión de que el acta ni puede ni debe ser de nadie más que del Sr. Fontana.

Fué igual la votación en la mayor parte de las secciones del distrito, ¡qué digo en la mayor parte!; voy á puntualizar matemáticamente: de 35 pueblos, en 34 fué igual la votación, y no hubo esos *pucherazos* que tanto han preocupado y dado que hacer á mi amigo particular el Sr. Azcárate respecto á otras actas, que también esto lo he aprendido del Sr. Azcárate; hubo un 57 por 100 de relación entre electores y votantes, y eso ya es para el Sr. Azcárate un término medio muy aceptable y perfectamente verosímil. Eso pasa en todas las secciones, absolutamente en todas, menos en la de Bonastre y Querol; en esas ya no es el 57 por 100: ya es el 94 y 97 por 100. ¿Se explica eso la Cámara? ¿Eran tan especiales y tan grandes las simpatías del Sr. Alvarez en aquella localidad, que arrebataron al Sr. Fontana hasta los votos de sus interventores? Porque es menester ser lógicos para discutir. El Sr. Alvarez dice dos cosas que se hallan una respecto de otra en contradicción: «En esas secciones no he tenido intervención; todos los interventores eran del Sr. Fontana.» Y, sin embargo, á renglón seguido nos encontramos con que aquellos interventores liberales, aquellos interventores amigos del Sr. Fontana, para los cuales yo no hallaría bastantes palabras de censura si eso fuera verdad, habían cometido la mayor de las falsías y el mayor de los engaños, hasta el punto de no haber obtenido el Sr. Fontana un solo voto en aquellas secciones.

Claro es que cuando se aparta uno de la línea recta, y vuelvo á repetir que no me refiero al señor Alvarez, á quien respeto, me refiero á sus amigos; cuando se buscan líneas curvas y se apela á los artificios, es muy difícil, por grande que sea la perspicacia humana, que no quede rastro ni estela del camino emprendido, y aquí, no ya han quedado rastros y estelas, sino que todo es un puro rastro y una clara estela.

Hé aquí las razones principales, Sres. Diputados, mal expuestas en cuanto á la forma, exactas, exactísimas, en cuanto al fondo, tanto, que respondo en absoluto de todas y de cada una de ellas, que vienen á justificar la pertinencia, en mi sentir incuestionable, del voto particular, y, por consiguiente, la procedencia, no tanto por lo que afecta al derecho del señor Fontana, muy digno de respeto como todos los derechos, pero que aquí lo coloco en segundo lugar, sino por lo que se refiere á intereses de un orden más alto, de que se admita y se apruebe el voto particular.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres tiene la palabra.

El Sr. **TORRES JORDI**: Señores Diputados, he oído con muchísimo gusto el elocuente discurso que ha pronunciado el Sr. Romero Paz en defensa del voto particular en el acta de Vendrell, que á buen seguro la única verdad que conceptúo tendrá es la forma elocuente con que S. S. lo ha defendido.

En cambio os prometo yo que en la impugnación van á resultar la verdad, la justicia y la sinceridad, y no va á resultar de ninguna manera la elocuencia.

Voy brevemente, más brevemente aún que el Sr. Romero Paz, no solamente á demostrar la legalidad de la elección del Sr. Alvarez, sino á destruir por completo y absolutamente todos los argumentos expuestos por el Sr. Romero Paz, y de paso á explicarle algunos fenómenos de que no se ha dado cuenta; lo cual no tiene nada de particular, porque para darse cuenta de los fenómenos y explicárselos convenientemente, más que el mucho saber y la muchísima elocuencia, hace falta ver los fenómenos, y como S. S. no los ha visto, y yo los he presenciado, tengo esa ventaja sobre S. S.

Y vamos á entrar en materia. No he podido seguir el orden del discurso del Sr. Romero Paz, pero creo que lo primero que ha hecho, refiriéndose precisamente al orden en que pronunció su discurso el Sr. Azcárate, es una historia, una especie de historia del acta de Vendrell dentro del Congreso después de la elección.

Yo también voy á hacerla, porque es una de las historias más curiosas que, á buen seguro, registrarán los anales parlamentarios; y empezaré por hacer notar la circunstancia de que lo más curioso es que un hombre de tanto entendimiento y de tanto saber como el Sr. Romero Paz haya tenido necesidad de muchísimos meses, de año y medio ó dos años, para venir á formular el voto particular. No tengo más que decirlo ó leerlo, porque yo sí que voy á probarlo todo con datos precisos, empezando por leerle á S. S. la fecha en que S. S. presentó su voto particular.

«Voto particular suscrito por el Sr. Romero Paz: 24 de Junio de 1894.»

Si recuerdan los Sres. Diputados cuándo tuvieron lugar las elecciones y cuándo se ocupó la Comisión del acta que discutimos, vendrán en conocimiento de si es ó no verdad lo que yo digo, ó sea que un hombre de las condiciones del Sr. Romero Paz ha nece-

sitado toda esa cantidad de tiempo para formular su voto particular. Hay, además, que tener en cuenta que el voto particular del Sr. Romero Paz está suscrito también por otros dos dignísimos Sres. Diputados que forman parte de la Comisión de actas, que anteriormente habían suscrito, no el voto particular, el dictamen de la Comisión, dando con esto una prueba de que, no solamente no opinaban entonces, ni opinan ahora, que no era legal la elección del señor Alvarez, sino que, por el contrario, siempre se había declarado por la Comisión de actas la legalidad de la elección. (*El Sr. Romero Paz*: Ese es un error.—*El Sr. Cañellas*: Su señoría me lo ha dicho á mí.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Orden, Sres. Diputados.

El Sr. **TORRES JORDI**: ¿En qué hay error, señor Romero Paz? (*El Sr. Cañellas, dirigiéndose al señor Romero Paz, pronuncia algunas palabras que no se perciben.*)

Señores Diputados, supongo que no habrá ninguno, absolutamente ninguno de los compañeros del Sr. Romero Paz, que nos honramos con su amistad, que ponga en duda sus palabras. Yo soy el primero, cuando él afirma una cosa, que digo para mi interior: «debe ser exacto»; pero por mucho que la palabra de S. S. pueda prevalecer en las decisiones de nuestro ánimo, los documentos públicos del Congreso nadie puede poner en duda que sean exactos. Yo pruebo con documentos públicos, con el *Diario de las Sesiones*, que dos veces, Comisiones distintas de actas, han dado su dictamen, y las dos veces lo han dado favorable al Sr. Alvarez, y una de ellas suscribían el dictamen de la Comisión los dignísimos Diputados que acompañan al Sr. Romero Paz en el voto particular. Véase, Sres. Diputados, cómo es muy curiosa, curiosísima, la historia de este acta dentro del Congreso; véase, Sres. Diputados, cómo realmente hay fenómenos, pero que son muy explicables, que los explica perfectamente el *Diario de las Sesiones*. ¿Puede darse una prueba mayor de la legalidad de la elección del Sr. Alvarez, estudiada perfectamente por las Comisiones de actas del Congreso, presidida una de ellas por el actual Sr. Ministro de la Gobernación, y la última por el Sr. Marqués de Sardoal, con mayoría ministerial y proponiendo la proclamación de un candidato de oposición que ni siquiera trae el acta? ¡Si con esto se destruyen todos los argumentos que puedan presentarse en favor del señor Fontana! ¡Si con esto se demuestra palpablemente que la razón y la justicia rebosan por todas partes en favor del Sr. Alvarez!

Pero vamos á la elección; y en ese camino, he de empezar por dar las gracias (y aquí salta otro fenómeno, que los dos nos damos por satisfechos de las declaraciones del Sr. Ramos Calderón, dignísimo presidente de la Comisión de sufragio universal), he de empezar por dar las gracias al Sr. Ramos Calderón por las manifestaciones que ha hecho. ¿Qué duda cabe, Sres. Diputados, que el certificado de la Junta general de escrutinio es el mejor documento que puede acreditar la legalidad de una elección? No cabe ninguna duda; pero eso será, tengo la seguridad que así lo declara el Sr. Ramos Calderón, cuando la Junta general de escrutinio, no solamente cumple con su deber como marca la ley, sino que los documentos que se mandan á la Junta de escrutinio son legales; porque si ese documento no fuera más que certificado de que han ido allí una serie de falsedades, declaro que por muchísima que sea la autoridad del Sr. Ramos Calderón, y por muchísimas que fueran todas las autoridades que me dijeran lo contrario, yo diría siempre, pese á quien pese, que aquel documento no sirve absolutamente para nada. El Sr. Ramos Calderón dice, y dice muy bien, pero es contando con que todos los certificados de las elecciones parciales sean realmente certificados de legalidad, pero no cuando no son legales; y buena prueba de que no eran legales en ese caso, de que no eran expresión del resultado de las elecciones parciales, que faltaba el primer requisito, uno de los requisitos que tengo la seguridad que el dignísimo señor presidente de la Comisión de sufragio universal dirá que es exacto: el de que el encargado de guardar los pliegos que contenían los certificados de las elecciones parciales en los distintos colegios no los había guardado conforme marca la ley, cerrados como se mandan de las secciones, y los había abierto todos (*El Sr. Ramos Calderón*: No se trata de eso. Del certificado del escrutinio.) A eso vamos. El Sr. Romero Paz ha hablado del escrutinio general. (*El Sr. Romero Paz*: No.) ¿Del otro? (*El Sr. Romero Paz*: He hablado del escrutinio parcial.) Mejor que mejor, porque yo ahora estoy más tranquilo, pues resulta que no damos valor á los certificados del escrutinio general, y vamos á dar un grandísimo valor á los certificados de los escrutinios parciales; cosa rara es ésta, pero ahora vamos á discutirlo.

¿Puede admitirse, á poco que uno lo razone, que se dé valor á los certificados de un acta, y que al acta que produce ese certificado no se le dé ninguno? Eso á mí me parece una cosa tan original y tan extraordinaria, que no puedo menos de declarar que nadie puede admitirlo. Si se da valor al certificado... (*El Sr. Ramos Calderón*: No es eso.) Entonces yo no entiendo qué significa el certificado. El certificado á que se refieren SS. SS., ¿es ó no el documento...? Espere el Sr. Romero Paz; tenga tanta paciencia como he tenido yo cuando le he escuchado. El certificado á que se refieren SS. SS., ¿es ó no un documento que se entrega por el presidente y los interventores de los distintos colegios al candidato ó á la persona que lo reclama en su nombre, diciendo el resultado de la elección? (*El Sr. Romero Paz hace signos afirmativos.—El Sr. Ramos Calderón*: No.) El Sr. Ramos Calderón dice que no; pónganse SS. SS. de acuerdo, y cuando lo estén discutiremos; porque ahora resulta que no está conforme el Sr. Romero Paz con la autorizada opinión del presidente de la Comisión de sufragio universal, á quien S. S. colmaba de elogios, y que esos elogios se los tributaba sin saber por qué, porque el Sr. Ramos Calderón dice que no es eso. (*El Sr. Ramos Calderón pide la palabra.*)

De todos modos, siempre resultará que si algún valor tiene un certificado librado por el presidente y los secretarios de una Mesa electoral, será porque contenga la expresión exacta de lo que el acta diga; porque si contiene una cosa distinta, no comprendo yo cómo pueda tener valor el certificado de un acta á la cual no se le concede ninguno. Eso me parece bien claro. Vamos ahora al certificado en cuestión.

Dice el Sr. Romero Paz: «Certificados en que constaba lo contrario de lo que pretenden los amigos del Sr. Alvarez se expidieron en el acto al Sr. Fontana ó á un amigo suyo.» No se cómo podrá probarse que

un certificado del resultado de un escrutinio parcial se había librado en el mismo momento en que éste terminaba. (*El Sr. Ramos Calderón*: Así lo manda la ley.) Pero el que lo mande la ley no prueba que lo que se haya hecho sea legal; porque si sólo porque la ley prohibe una cosa no se hiciera, viviríamos entonces en el mejor de los mundos posibles, porque no habría trasgresión ninguna de la ley; pero admitamos eso. ¡Si aquí de lo que se trata, y realmente es exacto y es el nudo gordiano de la cuestión, digámoslo así, es de que hay evidente, evidentísima falsedad en el resultado parcial de una elección! ¿Qué tiene de particular que el certificado de un acta sea falso, como falsa es el acta? Y aquí viene de molde la explicación del fenómeno de que no se daba cuenta el Sr. Romero Paz, explicación la más clara y la más sencilla del mundo.

Al Sr. Romero Paz le ha llamado grandemente la atención que en algunos pueblos del distrito de Vendrell votara un crecidísimo número de electores, siendo así que dice S. S. que no en todos se ha demostrado el mismo entusiasmo, ni en favor del uno ni del otro candidato. Ya podría decirle su patrocinado que en nuestra provincia las luchas electorales revisten mayor importancia, van siempre acompañadas de más fe y entusiasmo que en la mayor parte de las provincias de España. Pero ya que esto no se lo ha dicho, y sólo se ha enterado S. S. de que en algunos pueblos el censo electoral ha dado muestras evidentes de entusiasmo, que pone en duda el Sr. Romero Paz, en favor del Sr. Alvarez, podía haberle observado que en otros pueblos han dado muestras del mismo entusiasmo en favor del candidato contrario, del Sr. Fontana, puesto que en el pueblo de La Riba, donde éste obtuvo mayoría, de 264 votantes tomaron parte en la elección 246, prueba evidente de que el entusiasmo se manifiesta lo mismo en un sentido que en otro cuando se trata de hacer triunfar á un amigo.

Que en Bonastre, que es el pueblo que más ha llamado la atención al Sr. Romero Paz, ha obtenido el Sr. Alvarez una votación muy nutrida, y no ha podido decir lo mismo el Sr. Fontana, tiene una explicación lo más lógica del mundo. Por poco que hubiesen enterado á S. S. de algunas pasadas luchas en aquel distrito, se habría convencido de que lo que cree un fenómeno, es, por el contrario, un hecho muy natural.

El año 1888 hubo unas elecciones en el mismo distrito, en las que Bonastre tuvo que ser objeto, exactamente lo mismo que hoy, de grandes discusiones; y yo, que podía haber traído algunos datos de hechos que entonces se presenciaron, pero que confieso que hoy no los traigo, aunque los tengo y los he enseñado á muchos Sres. Diputados, y entre ellos á algunos de la mayoría, ya en aquella ocasión tuve que hacerme cargo de una falsificación que se hizo en Bonastre, mandada precisamente, á buen seguro, por el mismo que ha ordenado la última, por medio de un volante del Gobierno civil. A consecuencia de aquello se instruyó un proceso criminal; los electores vecinos de Bonastre no salieron muy contentos y satisfechos de aquel que por único bien sólo les había deparado un sumario, y lo demostraron perfectamente, porque en unas elecciones de diputados provinciales que tuvieron lugar el año 1892 dieron al Sr. Alvarez el mismo contingente de votos que le han dado este año, y al Sr. Fontana muy pocos ó ninguno. (*El Sr. Fontana*: ¡Si no me presenté!) Señor Fontana: decía el Sr. Romero Paz, y decía muy bien, que para quitar todo lo que de personal pudiera venir á dar á esta cuestión más aspereza, al decir «el Sr. Alvarez», entiéndase que nos referimos á sus amigos, y al decir yo «el Sr. Fontana», entiéndase también que hablo de los amigos del Sr. Fontana; porque comprenderá S. S. que, no ya tratándose de un candidato amigo suyo, aun sin ser amigo de S. S. el que se presente enfrente del Sr. Alvarez, aunque fuera un candidato contrario á las ideas políticas del Sr. Fontana y á sus afecciones particulares, el solo hecho de que se presentara contra el Sr. Alvarez sería bastante para que el Sr. Fontana hiciese todos los esfuerzos posibles para que no triunfase.

Esto lo sabe aquel país, lo sabe la provincia entera, y lo saben todos los amigos de S. S. Y por eso hacía yo el argumento de que los mismos votos que obtuvo en las elecciones de 1892 el Sr. Alvarez, ha obtenido hoy. ¿Dónde está el fenómeno?

Nadie ignora que las elecciones de Diputados á Cortes fueron pocos meses después de las elecciones de diputados provinciales á que me he referido. ¿Puede haber, pues, un hecho más natural?

Dice el Sr. Romero Paz que no hubo protestas en el acto del escrutinio general. Pues el mismo voto particular suscrito por el Sr. Romero Paz dice todo lo contrario: que el Sr. Alvarez, que para ello está autorizado por la ley, precisamente por ser candidato, presentó las debidas protestas. Pero, dice el señor Romero Paz, las presentó así, en términos genéricos.

No quisiera equivocarme, pero me parece evidente que el dictamen de la Comisión, suscrito, como ya he dicho antes, por personas respetabilísimas, y entre ellas la mayor parte de la mayoría del Congreso, dice lo siguiente:

«Resultando que en el acta del escrutinio general se consignó, á instancia de D. José María Alvarez, que las actas recibidas de las secciones del distrito habían sido entregadas abiertas por el alcalde presidente de la Junta municipal de Vendrell al presidente de la Junta, y prescindiendo de otras, acerca de las que no se ha hecho justificación, el Sr. Alvarez protestó de las dos actas de Bonastre y de las dos de Querol porque no contenían *el resultado cierto de la votación*.»

Ya ve el Sr. Romero Paz cómo por la aseveración de sus compañeros de Comisión resulta que el Sr. Alvarez, no solamente protestó, sino que protestó de lo que extrañaba S. S. que no hubiera ocasionado su protesta, del resultado de la elección.

Y claro está que protestar del *resultado* de la elección, si algo quiere decir, ha de entenderse con relación al número de votos obtenido. Y buena prueba de ello es que el mismo Sr. Romero Paz ha reconocido que el Sr. Alvarez rehusó, rechazó los votos que él creía que le daban de más. ¿Y dónde hizo esto el Sr. Alvarez? En el acta del escrutinio general, en el cual se encontró sorprendido el Sr. Alvarez con un resultado que no era exactamente igual al que había legalmente alcanzado. ¿Y qué resultado ha servido para el acta? Pues ha servido para el acta el resultado legal, el verdadero, aquel con el cual se conformó el mismo Sr. Fontana.

Vea, pues, el Sr. Romero Paz cómo ese argumento que traía á la Cámara, creyendo sin duda que iba

á impresionar mucho á los Sres. Diputados cuando decía S. S.: «Señores Diputados, para que se vea si hubo falsedad, que el mismo Sr. Alvarez se vió obligado á rechazar votos que le habían dado de más»; vea S. S. cómo ese argumento viene á producir un efecto contrario al que S. S. persigue; porque eso lo que prueba, Sr. Romero Paz, es única y exclusivamente que así como se ha falseado la elección de Bonastre se falseó la de Querol, como pudo falsearse todas; y el Sr. Alvarez lealmente rechazó lo que no le pertenecía; cosa rara que, á buen seguro, no hubiera hecho el contrincante del Sr. Alvarez.

Por consiguiente, eso no es argumento en contra del Sr. Alvarez. Lo sería, en todo caso, si para el resultado final, decisivo, se aceptase un dato falso, un número de votos determinado, á pesar de constarle al Sr. Alvarez que no le había obtenido; pero aquí sucede precisamente lo contrario: que el candidato lo primero que hizo fué rechazar los votos que le atribuían indebidamente. ¿Y sabe S. S. por qué lo hizo? Porque debe rechazar siempre los votos que en condiciones se pretenda atribuirle todo candidato que no quiera ser víctima de los amaños de sus enemigos; porque de no hacerlo así, bastaría á un candidato tener un amigo en una sección para dejar invalidar la elección del adversario.

Lo que debía haber llamado la atención del señor Romero Paz, y, sobre todo, sobre lo que principalmente debió haberla llamado al Congreso, era la negativa que opuso el alcalde de Vendrell, alcalde de la cabeza del distrito electoral, primo carnal del Sr. Fontana, el candidato que obtuvo el acta, alcalde que no solamente faltó en la apertura de los pliegos, que debían estar perfectamente sellados y cerrados, pues que la ley así lo encarga; debía haber llamado la atención, digo, del Congreso, sobre la conducta de ese alcalde, que, después de haber ofrecido al Sr. Alvarez, que le requirió por medio de notario, que le pondría de manifiesto las actas parciales que se habían recibido y exhibiría los documentos que se le pedían, se escapó de Vendrell, y esta es la hora que no ha accedido á la pretensión del Sr. Alvarez, á pesar del requirimiento indicado.

Pero ¡si hay más! ¡si hasta los menores incidentes demuestran que al Sr. Romero Paz, que de buena fe ha aceptado la defensa de la causa del Sr. Fontana, sólo se le ha dicho la mitad, y nada más que la mitad de lo ocurrido, incurriendo por esta razón en una inexactitud completa! Voy á demostrarlo á S. S. Tengo más interés en demostrarlo, porque también el Sr. Ramos Calderón ha hecho una interrupción diciendo que bastaba para invalidar una elección la tardanza en llegar al Congreso los datos referentes á las elecciones parciales de las secciones. Pues vamos á verlo. Hay que hablar con sinceridad y sin retóricas de ninguna clase: el alcalde de la cabeza del distrito electoral, que pudo enterarse perfectamente de que el resultado de las elecciones era adverso á su pariente, no encontró otro medio ni podía encontrarlo que el de hacer que las actas parciales se detuvieran y no vinieran al Congreso, y efectivamente lo primero que hubo que hacer para obtener ese resultado fué tratar de evitar que las actas se echaran al correo. ¿Qué extraño tiene que el certificado del acta que se envió al Congreso llegara con esa tardanza? Y si á alguien le parece poco argumento ese, yo tengo uno que no hubiese querido decir, porque denota la falta de formalidad para cumplir la ley que hay en los pueblos donde los amigos del Sr. Fontana están en mayoría.

¿Sabe el Sr. Romero Paz si á esta fecha, y después de dos años trascurridos desde las elecciones, han llegado al Congreso las copias del acta del escrutinio parcial de los colegios de Santa Perpetua, Rocafort de Queralt, Montbrió de la Marca y Aiguamuria, en donde el resultado de la elección ha sido favorable á su defendido? Pues si el venir con retraso certificados parciales diese lugar á esas sospechas de que nos hablaba el Sr. Romero Paz, ¿á qué sospechas no daría lugar que todavía no hubiesen venido cuatro actas parciales de los pueblos en que ha tenido mayoría el Sr. Fontana? Decía el Sr. Romero Paz: «¿No os parece que en ese intermedio, en tantas horas de retraso, ha podido falsificarse esa acta?» Pues si en pocas horas pudo hacerse esa falsificación, vayan apuntando los Sres. Diputados cuántas falsificaciones habrán podido hacerse en estas cuatro actas, después de haber trascurrido dos años y medio desde que se verificaron las últimas elecciones; porque esta es la hora en que, según mis noticias, todavía no han llegado al Congreso. ¿Va viendo S. S. cómo realmente hay fenómenos extraordinarios en la elección de Vendrell, pero fenómenos que tienen su explicación, especialmente para aquellos que los hemos presenciado de cerca, aun cuando no la tengan para S. S., que ha tenido que estudiarlos á fuerza de talento y de penetración?

Y ahora vamos al argumento, que parece el argumento Aquiles, del Sr. Romero Paz. Indudablemente, dice el Sr. Romero Paz, aquí hay una falsedad, y la dificultad consiste en averiguar qué documento es el falso. ¿Es esto exacto? (*El Sr. Romero Paz hace signos afirmativos.*) Perfectamente.

Yo siempre he entendido, Sres. Diputados, y es la cosa más vulgar y de más sentido común, que lo poco es siempre menos que lo mucho, y que lo más fácil no es nunca lo más difícil, sino que es todo lo contrario. Si es exacto, y los compañeros de Comisión del Sr. Romero Paz, en vista de documentos auténticos y fehacientes, lo consignan así bajo sus firmas respetables; si es exacto, repito, que el acta original conviene con la copia que se mandó á la Junta provincial del censo, y que ésta también conviene, á su vez, con la que se recibió en el Congreso, y que solamente discrepa del resultado consignado en esos tres documentos el certificado presentado por el señor Fontana, ¿no es cierto que parece que lo falso es lo menos y que es verdad lo más? Esto es lógico.

Hay el resultado del escrutinio, que es el acta original: ésta conviene con la copia que se ha mandado á la Diputación provincial, que ha publicado en el *Boletín oficial* los datos resultado de la elección, por los que se demuestra que el Sr. Alvarez ha obtenido mayoría, y ésta también está conteste con el certificado que ha llegado al Congreso; y ante estos tres documentos, no hay más que uno que diga lo contrario, y ese documento es producto de los certificados de actas llevadas al escrutinio general, que hay la suposición grave, la suposición natural y la suposición lógica de que son falsos, entre otras razones, porque se ha violado el secreto de los pliegos que contenían el resultado de las elecciones parciales, y porque todo el mundo sabe que se envió un delegado á Bonastre para recoger esos datos, no los

primeros que ya estaban en poder del alcalde, sino aquellos otros que le convenían para desfigurar el resultado legal de la elección. Esa es la historia de lo ocurrido en Vendrell. Por esto he dicho antes que lo único que hay que hacer es hablar con sinceridad, llamar las cosas por su nombre y explicar los hechos que al Sr. Romero Paz le parecen fenómenos, y en realidad no son más que sucesos perfectamente naturales. ¿Cómo, si no fuera por la elocuente palabra del Sr. Romero Paz, hubiera podido encontrar S. S. ni una sola frase para defender este voto particular? Para suscribirlo siquiera no hubieran encontrado el Sr. Romero Paz ni sus acompañantes medios naturales, medios legítimos.

Todavía queda hablar de lo que á primera vista parece lo más grave, y que, en mi concepto, es lo más sencillo que puede darse: del proceso instruído á consecuencia de esta elección. Aquí no cabe argumentar de otra manera sino partiendo de la suposición que es más racional y lógica.

Si se ha instruído un proceso en virtud de denuncia de un candidato que juzgaba que podía asegurar por ese medio su mejor derecho á representar un distrito en las Cortes, ¿cabe suponer, en sana lógica, que no se hubiese sustanciado en el tiempo trascurrido desde las elecciones, si pudiese dar por resultado una condena que fuera un dato más que añadir á los que puedan justificar el derecho que pretende ostentar el candidato ministerial Sr. Fontana? ¿No es lógico presumir, no es lo más natural, que si esta causa va tan despacio es porque no arroje al final la prueba concluyente de que si ha habido alguna falsificación la han cometido, no los partidarios del Sr. Alvarez, sino los partidarios de otra candidatura? Si el Sr. Alvarez, candidato de oposición, ha querido mostrarse parte en la causa y se le ha negado este derecho, ¿creen natural y lógico los Sres. Diputados que el Sr. Alvarez sea el interesado en que no marche más á prisa la causa y se llegue al resultado, para que se sepa la verdad de lo ocurrido?

Esto es tan lógico que, ó yo estoy reñido con todo lo más natural de la vida humana, ó no hay nadie que pueda negarme el fundamento de mi suposición.

Si el Sr. Fontana no fuese un candidato ministerial, vería cómo este argumento que yo hago ahora, y con el que he empezado mi discurso, es un argumento de primera fuerza.

Si se trata de un candidato que no es ministerial, que no trae el acta, cuya proclamación como Diputado ha sido propuesta dos veces por la mayoría de la Comisión, ¿hay nadie que no comprenda que le sobra razón? ¿Hay alguna explicación para lo que sucede? Yo pudiera darla; pero no quiero entrar en cierto terreno. Si la sonrisa que yo advierto en el Sr. Romero Paz revela algún deseo de que yo éntre en ese terreno, tenga la seguridad de que no he de hacer nada para alejarme, sino que entraré voluntariamente en él.

Vean, pues, los Sres. Diputados cómo el acta de Vendrell, que, explicada con mucha elocuencia, con grandísima maestría y una habilidad que ciertamente honra al talento del Sr. Romero Paz, parecía un acta que demostraba perfectamente una iniquidad que trataba de hacerse al Sr. Fontana, no demuestra más que una grandísima injusticia que se ha venido haciendo al Sr. Alvarez, negándole la entrada en este recinto por tanto tiempo.

Yo ruego, pues, á los Sres. Diputados que se fijen perfectamente en lo que llevamos expuesto, no solamente yo, sino el mismo Sr. Romero Paz; que se fijen en las condiciones de uno y otro candidato, bajo el punto de vista político; que se fijen en los datos electorales que arrojan todos los documentos en favor de uno y otro candidato; que se fijen en la eterna y larga peregrinación que ha tenido que seguir durante tanto tiempo el candidato cuya proclamación propone la Comisión de actas; que se fijen especialmente en ese hecho extraordinario, que yo declaro que, á pesar de llevar muchos años de Diputado, no lo he visto hasta ahora, de que se hayan retirado las firmas de un dictamen para suscribir un voto particular con ellas; y después que en su clara inteligencia y en su rectitud hayan pesado perfectamente las razones que han motivado el que ese largo calvario haya llegado á sufrirlo el Sr. Alvarez, voten con arreglo á su conciencia; que yo siempre, respetuoso con las decisiones de la Cámara, acataré en esta como en todas ocasiones, la que recaiga sobre esta acta; pero eso no impedirá que me vaya siempre á mi casa un día y otro día diciendo que sería una grandísima iniquidad que se desconociera el derecho que tan legítimamente ostenta el Sr. D. José María Alvarez, electo Diputado por el distrito de Vendrell.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Romero Paz tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ROMERO PAZ**: Siempre me levanto, señores Diputados, con temor cuando tengo que rectificar y abusar de nuevo de la atención de la Cámara; pero son tales las afirmaciones que ha consignado, aunque en una forma realmente digna del mayor encomio, el Sr. Torres, que yo no puedo ni debo dejar de ocuparme de ellas; porque las discusiones sobre hechos, sin embargo de ser enojosas por su aridez, tienen en cambio una inmensísima ventaja: la de que no admiten gran debate. Los hechos en el orden de la realidad son ciertos ó no lo son: ó es cierto lo que ha expuesto el Sr. Torres, ó lo que yo expuse antes á la atención de los Sres. Diputados.

Yo, no en mi discurso, porque no me atrevo á cobijarle bajo esa denominación, sino en las observaciones que hice, tuve cuidado de distinguir dos partes: una, la exposición de los hechos; y otra, la apreciación de los mismos. Ha tenido por conveniente el Sr. Torres prescindir de todas las apreciaciones jurídicas en cuanto á la aplicación de la ley electoral, y se ha limitado solamente á los hechos; pues yo voy á rectificar uno por uno esos hechos.

Por más que esfuerzo mi imaginación, llevándola por el camino de las conjeturas, no he llegado á comprender qué es lo que ha querido decir S. S. al dirigirme el cargo de que he necesitado dos años para formular el voto particular; no me explico la esencialidad del argumento que estas palabras envuelven, ni sé cómo de ese cargo, aunque fuese fundado, podría deducirse nunca que al Sr. Fontana le falta razón y que la tiene el Sr. Alvarez.

Eso, en último extremo, no sería más que un cargo dirigido á mi pobre capacidad, á mi limitada inteligencia; y mirando la cuestión bajo este prisma, yo nada tendría que decir; pero para que se vea que

ni aun en la consignación de las fechas ha estado exacto el Sr. Torres, y que contra su voluntad, por el apasionamiento natural que produce el debate, precisamente por condiciones y cualidades que le honran sobremanera, se ha divorciado completamente de la verdad, he de consignar, Sres. Diputados, que no trascurrieron dos años para la presentación de mi voto particular, ni año y medio, ni un año, ni pudo ser así; porque, ó yo, por mi escasa práctica parlamentaria, no he llegado á conocer estas cosas, ó el voto particular exige ante todo una primera opinión de una mayoría, de la cual se aparta el que haya de formular ese voto particular. Y si el dictamen de la mayoría de la Comisión nació el día 18 de Julio y el voto particular se presentó el día 24 de Julio, ¿cómo puede decir el Sr. Torres que yo he tardado dos años en formularle? ¿Quería el Sr. Torres que yo formulase el voto particular antes de haberse generado el dictamen, antes de haberse emitido la opinión de la mayoría de la Comisión de actas, antes de que se hubiera formado esa opinión?

Vea, pues, S. S. cómo respecto de este hecho ha incurrido en error notorio; tan notorio, que esto ni siquiera se puede discutir. ¿Cómo se va á discutir que un voto particular, basado sobre un dictamen que se formula el día 18 de Julio, ha debido presentarse antes que el dictamen que le da origen? Esto está al alcance de todos; y por más que yo, por respeto y cortesía al Sr. Torres, estaría dispuesto á seguir discutiéndolo, no puedo hacerlo, por temor de cansar á la Cámara con un punto que no trae mayor ilustración á la cuestión que se discute.

Se esforzaba con gran elocuencia S. S. en demostrar que estábamos en disentimiento el Sr. Ramos Calderón, presidente que fué de la Comisión del sufragio universal, y el Diputado que tiene el honor de dirigirse al Congreso; y en este punto, por habilidad, no porque no conozca la ley, que de seguro la conoce mejor que yo, el Sr. Torres confundía cosas completamente distintas, confundía los certificados del resultado del escrutinio, que tiene derecho á exigir cada elector ó cada candidato, con las copias literales de las actas que han de enviarse á la Junta central del censo y á la Junta municipal; de tal modo, que aunque yo no tenía duda de que en ese punto pensaba lo mismo que el Sr. Ramos Calderón, al oir al Sr. Torres le consulté, y, en efecto, resulta que los dos opinamos de la misma manera.

Ocupándose después de estos certificados el señor Torres, ha hecho una afirmación que necesito recoger: ha dicho, si no he entendido mal, en cuyo caso dipuesto estoy á rectificarlo, que los certificados son legítimos; porque claro es que á los certificados se les debe dar la virtualidad, la fuerza que la ley les asigna y todos los efectos que les corresponden. Es verdad; pero es cuando son verdaderos certificados, Sr. Torres; no cuando esos certificados carecen de las condiciones legales necesarias para llevar ese nombre y para surtir sus efectos.

¿Sabe S. S. por quiénes están firmados los certificados? Pues por los mismos, exactamente los mismos presidentes é interventores que firman ó aparecen firmando las actas en las que resulta con mayoría el Sr. Fontana. ¿Quiere S. S. que le lea los nombres de todos y cada uno de los interventores, y verá cómo este aserto es perfectamente exacto? Así es que á la afirmación de S. S. opongo yo esta otra, asegurando, bajo mi palabra honrada, que es cierta, y yo ruego á los Sres. Diputados que tomen acta de mis palabras y vean si efectivamente no aparecen los mismos nombres de los presidentes y de los interventores en los certificados que obtuvo el señor Fontana que en las copias de las actas que se mandaron á la Junta del censo. Son los mismos; y yo, por no prolongar la discusión, y sobre todo por los temores que abrigo de molestar á la Cámara, no los leo, aunque los tengo aquí. Pero hay una diferencia grande, la diferencia de que las firmas de los certificados son legítimas y las firmas de las actas son completamente falsas, no porque yo lo diga, sino porque lo dice el juez de Vendrell; y por más que esto no resulte del expediente electoral, y por más que los interesados no hayan reconocido ante el juez de instrucción esas firmas, del reconocimiento pericial caligráfico que hizo de ellas, ha resultado que son notoriamente falsas.

Dice S. S. que no me he ceñido á la verdad cuando manifesté que el Sr. Alvarez no había hecho en el acto del escrutinio general más que vagas protestas, poco definidas é indeterminadas. Aquí tengo precisamente la copia de la parte del acta que se refiere á las protestas del Sr. Alvarez, el cual se limitó á decir, en cuanto al particular á que se refería el señor Torres, lo siguiente: «El propio Sr. Alvarez protestó de las dos actas de Bonastre y de las dos de Querol por expresar no contenían el resultado cierto de la votación.» (*El Sr. Alvarez pronuncia algunas palabras que no son oídas.*) Así no se puede discutir. Yo ruego al Sr. Alvarez que me permita continuar, puesto que yo declino toda responsabilidad sobre este punto, sin dejar de decir todo lo que debo decir; porque uno no debe callar aquello que está obligado á decir y exponer.

De modo que, con todo respeto y con toda clase de consideraciones, recogiendo los argumentos del Sr. Torres, yo tengo que contestarle y decir cuál es mi pensamiento, y discutir, no hipotéticamente, como hace S. S., sino en sentido contrario.

Ya sabemos qué protestas hizo el Sr. Alvarez, el cual se limitó á decir que las actas de Bonastre y de Querol no respondían á la votación que ha obtenido. Yo creía más natural y más lógico, porque responde más al interés del candidato, que el Sr. Alvarez, en el escrutinio general, al ver que en un acta se le computaban 20 votos siendo 40, gritara en uso de su derecho, y dijera que eran 40, en vez de limitarse á decir de una manera indeterminada que aquello no respondía á la votación.

Con esto daba á entender el Sr. Alvarez que se le habían computado menos votos de los que había obtenido, y esto no es exacto; y como yo no soy aficionado á hacer afirmaciones que no lleven consigo la prueba, voy á decir la razón que tengo para expresarme de esta manera.

Tengo aquí presente un acta de Querol, de la que resulta que en lugar de computarse 130 votos al señor Alvarez, se le computaron 92, y de ahí que dijera que no se le habían computado los votos obtenidos; pero cuando se convenció de que en Bonastre tenía mayoría sobre el Sr. Fontana, y eso ocurrió el 9 de Mayo, fué cuando pidió lo que S. S. ha indicado.

Que no se ha terminado el procedimiento judicial. Pues también en el expediente electoral está la

explicación de eso. El juez pidió ciertos documentos al Congreso; la Comisión de actas creyó que no debía desprenderse de documento alguno, y por no tener á la vista esa documentación no se han podido continuar los procedimientos á que se hallan sometidos el presidente y los interventores de la primera sección del distrito de Bonastre, y el presidente y dos interventores de la segunda sección.

Después de todo, la cuestión se reduce á escoger entre dos documentos, y ya he dicho las razones que los firmantes del voto particular tienen para dar preferencia al documento que, á su juicio, tiene mayor fuerza y más eficacia porque no ha sido objeto de diligencia alguna judicial, y porque tienen mayores garantías las certificaciones que se expiden por las Mesas electorales inmediatamente de concluído el escrutinio, con arreglo á lo dispuesto en uno de los artículos de la ley electoral.

Ese certificado se encuentra conforme con las actas que vinieron á la Junta general de escrutinio, y no se ha aducido ningún acto ni ningún antecedente concreto en contra de la legitimidad de ese certificado. Ese es el documento en que se apoya el Sr. Fontana.

¿Y qué ocurre con los documentos en que se apoya el Sr. Alvarez? Que han dado origen y servido de base á un procedimiento criminal; que en ese procedimiento se hallan envueltos varios funcionarios que intervinieron en aquellas secciones electorales; que en lugar de llegar las actas á su tiempo, vinieron con notable retraso, con infracción palmaria y manifiesta de lo dispuesto en la ley; y hay otra porción de hechos, con cuya enumeración no voy á molestar á la Cámara, que dan lugar á que se forme conciencia en su conjunto, de que la mayoría de la votación corresponde legítimamente al Sr. Fontana, y de que esa ha sido la verdadera voluntad del Cuerpo electoral.

Pero, ¿á qué prolongo tanto mi modesta, modestísima rectificación, y á qué trato yo de convencer al Sr. Torres de aquello de que el Sr. Torres está convencido? Porque S. S. no va á ser un disidente del partido conservador y no va á rechazar hoy lo que aplaudió hace pocas sesiones y aceptó todo el partido conservador discutiendo otra acta. Por consiguiente, invoco aquello que dijo, mucho mejor que yo pueda decirlo ahora, con gran oportunidad sin duda, en forma elocuentísima y basado en una apreciación perfectamente irrebatible, el Sr. Fernández de Henestrosa.

El Sr. Fernández de Henestrosa, y con esto voy á concluir, decía lo que voy á recordar tan fielmente como me sea posible, porque no puedo leerlo, y no se ría S. S., porque esto es perfectamente verdad. (*El Sr. Fernández de Henestrosa*: No me río.) Hablando del acta de Bilbao, con gran elocuencia, con hermosa palabra y perfectamente dicho, decía, poco más ó menos, S. S.: «Pues qué, la magistratura del legislador, si vale algo, ¿ha de tener por pedestal un auto de procesamiento? Pues qué, nuestra toga, ¿puede conferirse bajo la duda siquiera de que haya sido engendrada al calor de un acto criminoso?» ¿Su señoría sostiene esto? ¿Me permite S. S. que haga mías estas palabras y las invoque en favor del voto particular? Pues yo digo, y no se moleste el Sr. Alvarez, porque repito que sólo me refiero á sus amigos, yo digo á la mayoría, lo mismo que el Sr. Fernández de Henestrosa decía á sus correligionarios: ¿creéis que pueda elevarse la toga del legislador sobre un pedestal que pueda ser un acto criminoso? Esto someto á la conciencia de la Cámara, y entiendo que se halla conforme con los principios de la más escrupulosa moralidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **TORRES JORDI**: Muy brevemente.

Una de las cosas que ha dicho el Sr. Romero Paz, que, por mucha que sea su elocuencia, no conseguirá nunca oscurecer la verdad de los hechos, y más cuando éstos se pueden comprobar con documentos fehacientes, ha sido que no ha necesitado el tiempo que yo decía para formular su voto particular, y en prueba de esto añadía que no podía formular voto particular mientras no hubiese dictamen de la Comisión. ¿No es esto? Perfectamente. Veamos ahora las fechas:

«Dictamen de la Comisión de actas sobre la del distrito de Vendrell y capacidad legal de D. José María Alvarez y Fúster.

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1893.

Voto particular del Sr. Romero Paz al dictamen de la Comisión de actas referente al acta de Vendrell.

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1894.»

Por aquí ya parece un año de diferencia. (*El señor Romero Paz pronuncia algunas palabras que no se oyen.*)

Pero, Sr. Romero Paz, si se ha impreso el dictamen de la Comisión; si el dictamen de la Comisión se ha puesto al orden del día para discutirse, ¿cómo no formuló S. S. el voto particular el año 93 y ha venido á formularlo el año 94? Por la misma razón que los dos Sres. Diputados que habían suscrito el dictamen han venido á suscribir después el voto particular.

Aquí hay que decir las cosas por sus nombres y ponerlas en su verdadero lugar, y el Congreso apreciará si tenía yo razón al decir que S. S. había necesitado un año para formular su voto particular. Yo, guardando á S. S. toda la consideración que se merece, he tenido buen cuidado en decir que ese tiempo lo había necesitado S. S. para buscar un medio de hacer una defensa hábil de ese voto; y hasta que encontró ese medio no la formuló, por más que á S. S. le sobran muchos medios para formular en menos tiempo, no uno, sino muchos votos particulares.

El Sr. Romero Paz ha dicho que yo había confundido, porque así me convenía, el certificado de los escrutinios parciales con el certificado del acta que se remite á la Junta general de escrutinio. ¿No es esto? ¿Por qué no me lo ha dicho S. S.? ¿Por qué no me lo dijo S. S. anteriormente? Porque yo he hecho á S. S. esa pregunta, y se acordará de ello como se acordará toda la Cámara. Yo le decía: ¿se trata de esto, Sr. Romero Paz? Y S. S. decía que sí, y el Sr. Ramos Calderón me decía que no; y entonces fué cuando dije que no sabía á qué se refería S. S. Porque realmente yo siempre he creído, Sr. Romero Paz, que el certificado del acta que se da como credencial al candidato, es un resumen de todos los certificados de actas parciales que se mandan á la Junta de escrutinio. ¿No es esto exacto? Perfectamente. Pero como yo creo que existen indicios de que algunas de esas actas parciales son notoriamente falsas, ¿cómo

voy á dar valor al certificado que es resumen de esas actas parciales?

Esto es lo que decía.

El Sr. Romero Paz manifestaba al terminar su discurso: «Por las pruebas indiciarias, véis, señores Diputados, que el derecho es del Sr. Fontana.»

¡Qué más quisiera yo sino que prevaleciesen en la Cámara las pruebas indiciarias! Primer indicio de falsedad:

El alcalde del partido de Vendrell, cabeza del distrito electoral, que es pariente del Sr. Fontana, rompió los sobres de los pliegos que contenían los certificados de las actas parciales. ¿Iba á romper estos sobres el alcalde de Vendrell para favorecer al Sr. Alvarez, contrario á su pariente? Si hay alguien que me pueda hacer creer eso, me hará creer en lo más absurdo que haya en el mundo, porque eso es imposible. ¿Va uno á cometer un delito en favor de un adversario suyo? Lo natural es que le cometa en favor de sus parientes. (*El Sr. Romero Paz pronuncia palabras que no se oyen.*) Que no hay tal delito; pues ¿por qué rompió los sobres de los pliegos el alcalde de la cabeza del partido electoral? ¿Por el gusto de romperlos? ¡Vaya un entretenimiento tan raro que tiene ese alcalde! ¡Dedicarse á romper los sobres de pliegos que deben permanecer cerrados! (*El Sr. Romero Paz pronuncia palabras que no se oyen.*) Que no consta, dice S. S. (*El Sr. Romero Paz*: En ninguna parte.) Señor Romero Paz, no se ofenda S. S., porque yo ni remotamente quiero inferirle el más pequeño agravio, y quisiera que de mi boca no salieran más que palabras de alabanza para S. S.; pero siento en el alma tener que decirle que á fuerza de defender, obligado por circunstancias especiales, lo que no es exacto, incurre S. S. en inexactitudes; pues dice que no consta en parte alguna eso, y precisamente todos los dignísimos compañeros de Comisión afirman precisamente en un dictamen, que el Sr. Alvarez hizo constar perfectamente que el alcalde había roto los sellos. (*Algunos Sres. Diputados se acercan á hablar al Sr. Torres.*)

Voy á concluir; porque demostrada la exactitud de mis afirmaciones en los casos á que me he referido rectificando á S. S., dedúcese que en los demás existe la misma sinceridad con que yo hablo, y tengo la seguridad de que el Sr. Romero Paz no se atreverá á desmentirlo; el Sr. Romero Paz, por razones fáciles de suponer, no se ha penetrado bien de ello, por más que S. S. obra en este asunto de buena fe.

Decía S. S. (y es lo único que me falta contestar, porque quiero poner término á mi rectificación antes de lo que debía), que si no se ha terminado la causa ha sido por falta de datos, porque no se han remitido. Entonces, Sr. Romero Paz, ¿por qué me hacía S. S., en contra del Sr. Alvarez, el argumento de no haberse terminado la causa, cuando S. S. dice los motivos que ha habido para que no se termine? Como no quiero molestar por más tiempo á la Cámara, renuncio á seguir hablando; pues tengo además la seguridad de que alguien que ha de hablar sobre este asunto con más competencia que yo, evidenciará al Congreso el derecho que asiste al Sr. Alvarez para que pueda permanecer sentado entre nosotros. Abrigo el convencimiento de que todos aquellos que han sido Ministros de la Gobernación, como el Sr. Romero Robledo, verbigracia (*El Sr. Romero Robledo*: Pido la palabra para una alusión), que han intervenido en elecciones, que han tenido que entender en actas, que han visto cómo se elaboran estos procesos dentro y fuera de la Cámara, han de poner de relieve la justicia que al Sr. Alvarez asiste.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Al pronunciar algunas palabras con motivo de la alusión que me ha hecho el Sr. Torres, voy á hacer una pregunta al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que veo que asiste con gran solicitud á la discusión de esta acta.

No puedo pasar sin protesta lo que aquí se intenta en la tarde de hoy, y que figurará en los fastos parlamentarios como una de las pruebas más audaces de lo que quiere ser el favor ministerial en cuestiones que afectan á la constitución del Congreso y á la representación del país.

Por dos veces, Sres. Diputados, ha estado sobre esa mesa, y durante muchos meses, un dictamen dado por unanimidad en favor del candidato por Vendrell Sr. Alvarez. Dió ese dictamen una Comisión presidida por el Sr. Ruiz Capdepón, actualmente Ministro de la Gobernación, y lo ratificó una Comisión presidida por D. Manuel Becerra, que después fué Ministro de Ultramar... (*El Sr. Fontana*: Fué á favor mío el dictamen.—*Los Sres. Torres y Cañellas*: ¿Dónde está? ¿Quién lo ha visto?) y por el Sr. Marqués de Sardoal... (*El Sr. Fontana*: En la Secretaría.—*El Sr. Cañellas*: Nunca. Que se exhiba.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados; el Sr. Romero Robledo está hablando porque ha sido autorizado para ello por la Mesa.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Así han estado impresos los dictámenes y á la orden del día cerca de un año, desde que este Congreso se ha constituído.

Había en la provincia de Tarragona una cuestión de caciquismo feroz, implacable, que dió ocasión algún día á un hecho verdaderamente escandaloso en este recinto, del que tuvo que ocuparse la Presidencia de la Cámara y todo el Congreso, incidente en el que yo tuve la honra de intervenir.

El jefe, á la sazón, del partido fusionista que combatía al Diputado conservador, era el Sr. Conde de Rius. El Sr. Conde de Rius murió, y fué proclamado jefe del partido fusionista en la provincia de Tarragona el Sr. Marqués de Marianao, íntimo amigo del Sr. Presidente del Consejo. (*El Sr. Aguilera, D. Alberto*: Todos somos íntimos amigos del Sr. Presidente del Consejo.—*El Sr. Cañellas*: Hoy lo son todos; antes, no.) Todos no están en el caso ni han demostrado su amistad de la manera que la demuestra el Sr. Marqués de Marianao. (*Varios Sres. Diputados*: Todos.—*El Sr. Aguilera, D. Alberto*: Eso no se puede decir, Sr. Romero Robledo.) Hechos públicos se pueden decir aquí. (*El Sr. Aguilera, D. Alberto*: No se pueden decir. Se puede hablar sobre el acta y sobre el derecho que cada uno tenga.) Iremos á todo. Estoy fundamentando lo que yo pido.

El Sr. Marqués de Marianao, con quien me unen vínculos de parentesco, ha sido reformista cuando yo era reformista, conservador después, y ahora es fusionista. (*El Sr. Marqués de Marianao*: He seguido el ejemplo de S. S. Su señoría no tiene para qué echarme en cara eso.) El Sr. Marqués de Marianao ha hecho lo mismo que yo, solamente que nunca se ha vuelto á encontrar conmigo ni se encontrará. Pues el Sr. Marqués de Marianao es íntimo amigo

del Sr. Presidente del Consejo de Ministros; no tiene nada de particular; es hasta su casero... (*El Sr. Merino*: ¿Y qué tiene eso de particular?) Nada absolutamente; por eso lo digo. Si tuviera algo de particular no lo diría. Pero es que el Sr. Marqués de Mariano, elevado á la jefatura del partido fusionista de Tarragona, no quiere que sea Diputado por Vendrell el candidato elegido por los electores de Vendrell. Y por esto, después de muchísimos meses de haber dictámenes de Comisiones de actas presididas por el señor Ministro de la Gobernación y por el que lo ha sido de Ultramar y por el Marqués de Sardoal, á última hora se ha encontrado ya un voto particular, no anulando el acta siquiera, sino proclamando al contrario del Sr. Alvarez.

En las gestiones que todos hacemos aquí, me he encontrado con algunos Diputados, sin duda indiscretos, que convencidos de esta justicia declaran que tiene interés en esta acta el Presidente del Consejo de Ministros, y que la recomienda; y para dar ocasión al Sr. Presidente del Consejo de hacer un acto que de seguro hará, he pedido yo la palabra, deseando que se sirva declarar si el Gobierno tiene interés en esta votación, ó si el Gobierno declara libre esta como todas las cuestiones de actas.

Después que S. S. haga la declaración, veremos la respuesta en la votación, y cualquiera que sea el resultado habrá constado nuestra protesta, y el país juzgará. Bien es verdad que habremos aumentado el número de las ilegalidades y de las violencias de que este Gobierno es responsable; será una más, pero una más tan descarada, tan al descubierto, tan en contra de la opinión de todos los ministeriales más ó menos caracterizados que han conocido de este acta, que al menos esa quedará ahí, yo no sé si sólo para censura de la opinión; no quiero hablar de que quede para justificar la conducta de otros partidos, porque otros partidos, y uno de ellos aquel á que yo pertenezco, jamás se señalarán con semejantes actos.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Declaro que hay pocas cosas que me hayan extrañado tanto como la manifestación que acaba de hacer el Sr. Romero Robledo y la pregunta que ha tenido á bien dirigirme, obligándome á entrar, á mi pesar, en este debate.

Yo he asistido hoy con puntualidad á la sesión del Congreso, porque la mayor parte de mis compañeros estaban llamados á la otra Cámara, y porque, siempre que mis ocupaciones me lo permiten, ó estoy aquí ó estoy en el Senado.

Por lo demás, empiezo por declarar que el Gobierno deja libre esta cuestión de actas como ha hecho siempre en iguales circunstancias, y que yo aquí no he tenido en ella intervención ninguna, ni en las Secciones, ni en las Comisiones, ni en ninguna parte he hablado en favor ni en contra de ninguno de los dos candidatos.

Pero, que la cuestión es difícil, ¿puede dudarlo el Sr. Romero Robledo? No hay más que ver las vacilaciones que ha tenido la Comisión en este dictamen; no hay más que recordar las palabras que ha pronunciado aquí el Sr. Azcárate, que ha empezado por decir que es el acta que ha encontrado más difícil de cuantas ha examinado la Comisión, y que el Congreso tenía que decidirse entre un certificado del escrutinio ó un acta, que se duda que sea verídica. En esta dificultad, yo declaro que ha habido algunos amigos que me han consultado, y yo he tenido la prudencia de callarme mi opinión sobre la elección de Vendrell; á nadie le he dicho cuál es mi opinión para no influir en la suya.

Pero al manifestarme algún amigo que por las mismas palabras que había pronunciado el Sr. Azcárate tenía duda sobre lo que debía hacer y sobre lo que debía votar, yo le he dicho francamente: pues, amigo mío, en caso de duda, los liberales deben estar al lado del liberal, como los conservadores estarán sin duda al lado del conservador. (*Muy bien, muy bien, en la mayoría.—El Sr. Salmerón*: Es cuestión de electores, no es cuestión de partido.) No será cuestión de partido; pero verá el Sr. Salmerón cómo en caso de duda no hay ningún conservador que vote en favor del candidato liberal. (*El Sr. Salmerón*: Pues harán tan mal como los liberales votando al que no haya sido elegido.—*El Sr. Aguilera*: Su señoría siempre ha votado en favor de los republicanos.—*El señor Cañellas*: Jamás ha sido liberal el Sr. Fontana.—*El Sr. Fontana*: Lo he sido siempre y lo soy.—*El Sr. Cañellas*: En mi provincia nadie le ha conocido á S. S. por liberal.) Esto es, ni más ni menos, lo que he dicho yo á los que me han preguntado manifestándome dudas; he dicho: con la justicia, el que vea claro en cuál de los dos lados está la justicia; y en caso de duda, claro está, en caso de duda, por el amigo, no por el adversario. (*El Sr. Cañellas*. En caso de duda, con la Comisión.—*Grandes rumores.—El Sr. Salmerón*: En caso de duda, que decida el cuerpo electoral, que es el que tiene la potestad.—*El Sr. Montilla, D. Jerónimo*: La potestad está en las Cortes para aprobar ó rechazar.—*El Sr. Cañellas*: ¡Bonito papel el de la Comisión!) Esa era mi opinión, Sr. Salmerón; que decidiese el cuerpo electoral. Pero el Sr. Azcárate ha dicho que no; que no podía ni debía anularse esta acta; que era difícil; que él seguía en ella la misma doctrina que había establecido y había defendido en el acta de Bilbao, y que por haber seguido esta doctrina en el acta de Bilbao, la sostenía ahora también en el acta de Vendrell, á pesar de que entonces votó en contra de aquella doctrina la mayoría del Congreso. (*El Sr. Salmerón*: Pues si invoca S. S. la autoridad de la opinión del Sr. Azcárate, siga S. S. esa autoridad.—*El Sr. Montilla, D. Jerónimo*: ¡Qué buenos éramos cuando votábamos el voto particular en el acta de Bilbao!—*El Sr. Laá*: Porque era en favor de un republicano.—*El Sr. Montilla, D. Jerónimo*: Eso es.) De manera que en esta cuestión, ¿qué quería el señor Salmerón que yo hiciera? Su compañero el señor Azcárate cree que no puede anularse el acta, cree que es difícil la resolución, y propone una: la que propuso respecto del acta de Bilbao. Queda la otra, que es la que la mayoría del Congreso acordó respecto de aquella acta. Entre las dos hay que optar. Yo, sin embargo, no he dicho que opten por ninguna de ellas á los amigos que me han consultado, sino que les he dicho: voten ustedes por la justicia, si ven ustedes clara la justicia, en uno ó en otro lado; y en caso de duda, por el amigo: los liberales con el liberal, como los conservadores votarán con el conservador.

¿Se hace otra cosa en estas cuestiones? ¿Se puede aconsejar otra cosa? ¿O es que SS. SS. pueden acon-

sejar á sus amigos, y yo no porque soy Presidente del Consejo, siquiera lo haga como jefe de partido? ¿No puedo yo decir á mis amigos lo que crea conveniente y justo? ¿Es que la autoridad que tiene, y que yo no le discuto, el Sr. Cánovas del Castillo para aconsejar á sus correligionarios lo que estime justo, la he perdido yo porque sea Presidente del Consejo de Ministros? (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Jamás la he usado yo desde ese banco para hacer votar actas.) ¿Su señoría jamás ha hecho eso? ¿Su señoría en caso de duda ha aconsejado á sus amigos que se vayan con los adversarios? (*El Sr. Romero Robledo*: Ha hecho más que eso, y yo lo demostraré á S. S.) Pues si ha hecho más que eso, ha hecho mal. (*Bien, bien.— El Sr. Isasa pide la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Antes de conceder la palabra al Sr. Romero Robledo, será preciso preguntar al Congreso si acuerda prorrogar la sesión.

(*Varios Sres. Diputados*: Sí, sí.—*Otros Sres. Diputados*: No, no.)

El Sr. **AGUILERA** (D. Alberto): Sí, que se prorrogue para oir al Sr. Romero Robledo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: No; quiero quedar para mañana, que tendré más tela que hoy.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Se van á aprobar definitivamente varios proyectos de ley.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa declaración de hallarse conformes con lo acordado, quedaron aprobados definitivamente, anunciándose que los cinco primeros pasarían al Senado y el último se elevaría á la sanción de S. M., los siguientes proyectos de ley:

Incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Castañares de Rioja en la general de la estación de Haro á Pradoluengo, termine en Grañón, en la de Burgos á Logroño; y otra que, partiendo de Haro, termine en el empalme de la carretera de Zarratón con la de Logroño á Cabañas de Virtus (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario);

Incluyendo en el mismo plan otra que, partiendo del kilómetro 72 de la carretera de Zaragoza á Francia por Canfranc cerca de Zuera, termine en la de Madrid á Francia por La Junquera, cerca del puente de Santa Isabel (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario);

Otorgando la construcción y explotación de un ferrocarril para el trasporte de mineral de hierro desde las minas de Morata á la estación de Cala de Lobo, término municipal de Mazarrón (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario);

Disponiendo que no se podrán elaborar ni vender en un mismo establecimiento ó tienda vinos naturales y artificiales (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario);

Ordenando que los fondos pertenecientes á las Cajas militares se considerarán como caudales públicos, y, en su consecuencia, los anticipos sin interés que hagan á los generales, jefes y oficiales del ejército y sus asimilados, tendrán prelación para su reintegro; y que en los casos en que deba procederse por deudas contra sueldos y pensiones, sólo se embargará la quinta parte del haber líquido que perciban los generales, jefes y oficiales del ejército y sus asimilados (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario);

Incluyendo en el plan general de carreteras una de San Lorenzo de la Parrilla á Villargordo. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Se leyó y quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, un dictamen de Comisión concediendo prórroga de dos años para la terminación de las obras de construcción de los canales derivados de los ríos Gévora y Zapatón en la provincia de Badajoz, y del Aragón en la de Huesca. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Dictamen de la Comisión acerca del suplicatorio del juez de instrucción del distrito de San Antonio de Cádiz, pidiendo autorización para procesar al Diputado D. José Marenco y Gualter por la publicación de un artículo en el periódico *La Unión Republicana*, titulado «Polémica».

Idemid. sobre el suplicatorio del juez de instrucción del distrito de San Antonio de Cádiz, pidiendo autorización para procesar al Diputado D. José Marenco y Gualter por la publicación de un artículo en el periódico *La Unión Republicana*, titulado «Ecos de la provincia: el caciquismo en los pueblos».

Idem id. acerca del suplicatorio del juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, pidiendo autorización para procesar al Diputado Don Vicente Dualde y Furió por la publicación en el periódico *El País* de un artículo titulado: «El golpe de los yernos», y dos sueltos.

Idem id. acerca del suplicatorio del juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, pidiendo autorización para procesar al Diputado D. Vicente Dualde y Furió por la publicación en el periódico *El País* de un artículo titulado: «La Patria y los Borbones».

El dictamen que acaba de leerse, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Castañares de Rioja á Grañón, y otra de Haro al empalme de Zarratón.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, con la clasificación de tercer orden, una que, partiendo de Castañares de Rioja, en la carretera general de la estación de Haro á Pradoluengo y pasando por Villalobar, termine cerca de Grañón, en la de segundo orden de Burgos á Logroño; y otra que, partiendo de Haro, termine en el empalme de la carretera de Zarratón con la de Logroño á Cabañas de Virtus.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 4 de Marzo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Zaragoza á Francia á la de Madrid á Francia por Junquera.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo del kilómetro 27 de la carretera de Zaragoza á Francia por Canfranc cerca de Zuera, pase por San Mateo y Peñaflor y termine en la de Madrid á Francia por Junquera, cerca del puente de Santa Isabel.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 4 de Marzo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre concesión de un ferrocarril de las minas de Morata á la estación marítima de Cala de Lobo.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar, sin subvención del Estado, á D. Manuel Quesada y García la construcción y explotación de un ferrocarril para el trasporte de minerales de hierro que, partiendo de las minas de Morata, término municipal de Lorca, termine en la estación marítima de Cala de Lobo, término municipal de Mazarrón, provincia de Murcia.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá derecho de ocupar los terrenos de dominio público y disfrutará de las demás ventajas que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 3.° La concesión se sujetará al proyecto facultativo que se presente, previa aprobación del mismo por el Ministerio de Fomento, ateniéndose en todo para la construcción y explotación á las prescripciones de la legislación vigente.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 4 de Marzo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre elaboración y venta de vinos artificiales.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° No podrán elaborarse ni venderse en un mismo establecimiento ó tienda vinos naturales y artificiales.

Art. 2.° Se consideran vinos artificiales para los efectos de esta ley:

1.° Los obtenidos por un procedimiento químico ó industrial que no sea la fermentación espirituosa del mosto de uva.

2.° Los vinos naturales á los que se haya adicionado cualquier sustancia química ó vegetal que no exista ó proceda de los mismos racimos.

Art. 3.° Los fabricantes y expendedores de vinos artificiales, de cualquier clase que sean, están obligados:

1.° A satisfacer la contribución industrial y sus recargos en el modo y forma que establecen las disposiciones vigentes.

2.° A proveerse de una patente especial, que deberá renovarse por años económicos.

3.° A colocar en el rótulo de la tienda, fábrica ó establecimiento, y en lugar y forma perfectamente visibles, la indicación de que sólo se elaboran ó venden vinos artificiales.

4.° A colocar dentro del establecimiento, y en lugar visible para que puedan ser fácilmente examinadas por el público, las indicaciones necesarias para conocer las clases de vino que se expenden y sustancias de que se componen.

Art. 4.° Por la patente á que se refiere el apartado 2.° del artículo anterior se abonará el duplo de lo que al industrial ó comerciante corresponda pagar por contribución industrial en cada año.

Art. 5.° Los que elaboren ó expendan vinos artificiales sin cumplir todo lo dispuesto en el art. 3.°, incurrirán en una multa del tanto al triplo de la patente que les corresponda satisfacer, y del triplo al séxtuplo en caso de reincidencia.

Art. 6.° La ignorancia de hecho debidamente justificada por el vendedor de vino artificial, le dará derecho para reclamar del fabricante ó adulterador del vino el importe de la multa con los daños y perjuicios ocasionados.

Art. 7.° Lo prevenido en el art. 5.° se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 352, 356, 547 y 592 del Código penal en los casos que sean aplicables.

Art. 8.° Los que denuncien la comisión de infracciones á lo dispuesto en los arts. 1.° y 3.° de ésta ley, tendrán derecho á percibir íntegramente el importe de las multas que se determinan en el art. 5.°, y de la patente si la infracción consistiese en ejercer este tráfico sin haberla solicitado.

Art. 9.° El Gobierno de S. M. dictará en el plazo de treinta días el reglamento necesario para la ejecución de esta ley.

Art. 10. Las multas se impondrán y harán efectivas por los delegados de Hacienda en cada provincia.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 4 de Marzo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, dictando reglas para el pago de las retenciones por deudas contra los sueldos ó pensiones que perciban los generales, jefes y oficiales del ejército.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los fondos pertenecientes á las cajas militares se considerarán como caudales públicos, aunque no ingresen en el Tesoro público por el objeto especial á que están destinados.

En su consecuencia, los anticipos sin interés que se hagan por dichas cajas, con arreglo á las disposiciones hoy vigentes, á los generales, jefes y oficiales del ejército y sus asimilados, tendrán prelación para su reintegro sobre las retenciones que contra aquéllos se decreten por virtud de mandamiento judicial.

Art. 2.° En los casos en que con arreglo al artículo 1451 de la ley de enjuiciamiento civil deba procederse por deudas contra los sueldos y pensiones, sólo se embargará la quinta parte del haber líquido que perciban los generales, jefes y oficiales del ejército y sus asimilados, quedando en su fuerza y vigor las disposiciones del reglamento de revista de comisarios de 7 de Diciembre de 1892 sobre los sueldos de los arrestados, suspensos de empleo, encausados y procesados.

Art. 3.° En tiempo de guerra se suspenderá toda retención de sueldo decretada contra los que disfruten los generales, jefes y oficiales del ejército y sus asimilados que se encuentren en campaña, y durante esta suspensión los intereses que al deudor se exijan no podrán exceder de seis por ciento anual correspondiente al importe total del préstamo cualesquiera que sean las condiciones estipuladas en cada caso.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, remitiendo el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 4 de Marzo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de San Lorenzo de la Parrilla, termine en Villargordo.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del pueblo de San Lorenzo de la Parrilla y pasando por Cervera y Montalvanejo, termine en Villargordo, donde se unirá con la de Cuenca á Alcázar de San Juan.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo que dispone el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 acerca de la ejecución de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 15 de Febrero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, otorgando prórroga á las Empresas concesionarias de los canales de riego, abastecimiento é industria derivados de los ríos Gévora y Zapatón, en la provincia de Badajoz, y del Aragón en la de Huesca.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley del Senado concediendo prórroga de dos años á las Empresas de los canales de riego, abastecimiento é industria derivados de los ríos Gévora y Zapatón, en la provincia de Badajoz y del Aragón en la de Huesca, ha examinado este asunto; y conformándose con lo aprobado por dicho Cuerpo Colegislador, tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede á la titulada Sociedad del canal de Jaca, en la provincia de Huesca, prórroga de dos años para la terminación del mismo canal, autorizado por decreto de 8 de Abril de 1869 y adjudicado por Real orden de 17 de Diciembre de 1879 á D. Mariano Pueyo, quien lo cedió á la actual Empresa.

Art. 2.° Se otorga á la Sociedad anónima «Aguas del Gévora», constituída en Badajoz, un plazo de tres años con objeto de que pueda concluir todas las obras del mismo canal.

Art. 3.° Con arreglo á lo establecido en el artículo 8.° de la concesión hecha á favor de la Sociedad «Aguas del Gévora», vigilará la ejecución de dichas obras el ingeniero jefe de la provincia de Badajoz, el que dará cuenta al Gobierno en cada año del desarrollo que las mismas hayan tenido.

Art. 4.° El Ministro de Fomento dictará las instrucciones necesarias para la exacta ejecución de esta ley.

Palacio del Congreso 4 de Marzo de 1895.=Francisco Lastres, presidente.=Primitivo M. Sagasta.=Juan F. Gascón.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Juan J. García Gómez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MARTES 5 DE MARZO DE 1895

SUMARIO

del voto particular de los Sres. Romero Paz, Pacheco y Garijo.=Rectificaciones de los Sres. Romero Robledo y Presidente del Consejo de Ministros.=Se suspende la discusión.

Suplicatorios pidiendo autorización para procesar á los señores Marenco y Dualde: dictámenes.=Quedan aprobados.

Constitución de la Comisión inspectora de la deuda pública; excedencia del Sr. Alonso Padierna en el Cuerpo de abogados del Estado; expediente de las obras de canalización del Ebro: comunicaciones.

Carretera de Cogolludo á Torrelaguna; idem de Salvacañete á Utiel; idem de Muniesa á Calamocha: proyectos de ley del Senado.

Elección de Yecla; carretera del pueblo de San Ciprián á Divisoria de Lago: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, la carta oficial del gobernador de Puerto Rico, referente á la huelga de obreros, y las copias de los telegramas que acerca del mencionado asunto han mediado entre el Ministerio de Ultramar y aquella superior autoridad, reclamadas por el señor Diputado D. Francisco Martín Sánchez y remitida por el Sr. Ministro de Ultramar.

Pasó á la Comisión general de presupuestos una comunicación del Ministerio de Hacienda trasladando la Real orden de Fomento por la cual se le hace presente la necesidad de que en el próximo presupuesto se restablezca una partida de 10.000 pesetas con destino á 10 plazas de profesores auxiliares de lenguas vivas de algunos Institutos de segunda enseñanza, en la forma que se consignó en el presupuesto de 1887-88.

El Congreso quedó enterado de dos comunicaciones de los Sres. D. Antonio Cánovas del Castillo y D. Francisco Silvela participando que aceptaban el cargo para que habían sido elegidos en la Comisión que ha de estudiar los datos sobre inversión del crédito extraordinario para la construcción de una escuadra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Canido.

El Sr. **CANIDO**: La prensa ministerial ha dado estos días la noticia de que el Consejo de Ministros había acordado no decretar más suspensiones de Ayuntamientos, á fin de que no se entendiera que con el acuerdo de estas suspensiones se trataba de influir en las próximas elecciones municipales. Yo felicito por ello al Sr. Ministro de la Gobernación, á quien seguramente corresponde la iniciativa de este acuerdo, que merece todo género de aplausos; pero debo revelar á S. S. que hay un funcionario público á sus órdenes que tiene un criterio completamente distinto del de S. S. y del del Gobierno; un funcionario, sin duda alguna autónomo, que tiene en materia de suspensiones de Ayuntamientos y de política electoral un criterio, repito, completamente distinto del del Gobierno.

Este funcionario público es el gobernador interino de la provincia de Orense, el cual acaba de suspender ocho concejales del Ayuntamiento de Junquera de Ambia, de los 11 que componen la Corporación, no habiendo tenido sin duda alguna más criterio para conservar á tres de ellos, puesto que todos han asistido á las propias sesiones y tomado los mismos acuerdos, sino que esos tres han sido dóciles á las indicaciones del gobernador, y los otros, en uso de un legítimo derecho, no han tenido por conveniente acceder á ellas. El alcalde, de acuerdo con el gobernador interino, es el que ha denunciado á esos ocho concejales que sin duda le estorbaban, y es de suponer que por la propia causa ha suspendido indefinidamente al secretario del Ayuntamiento, que hace doce años venía desempeñando el cargo del cual el gobernador arbitrariamente le ha destituído.

Yo no tengo que dirigir ninguna censura por esto al Sr. Ministro de la Gobernación, porque sé que el gobernador, todo lo que ha hecho, ha sido sin la venia de S. S. Si algún cargo tengo que dirigir al Sr. Ministro, es por conservar en su puesto á un funcionario que, como el Sr. Ministro sabe, es tan lento en el cumplimiento de las órdenes que se le comunican, que es necesario que S. S. se las repita; tan tardo en entenderlas, que, á pesar de ser algunas de ellas de una claridad bíblica, S. S. necesita aclararlas; tan remiso para favorecer los intereses provinciales, que hasta que estuvo publicada en la *Gaceta* la distribución de las cantidades para atender á las calamidades públicas, no remitió los antecedentes necesarios para que fuera atendida aquella provincia, á pesar de que la prensa de Orense venía exponiendo á diario las calamidades de que han sido víctimas algunos pueblos, y, por último, con iniciativas tan peligrosas como esta de suspender un Ayuntamiento sin la previa autorización de S. S.

Voy á dirigir dos ruegos al Sr. Ministro de la Gobernación. Es el primero, que S. S. se sirva resolver, con la premura que preferentes ocupaciones le permitan, este expediente, á fin de que esos concejales suspensos de una manera arbitraria por aquel gobernador sean repuestos inmediatamente; y es el segundo, que, cuando el Sr. Ministro resuelva este expediente, tenga la bondad de remitirlo al Congreso, no para discutir ni censurar la resolución de S. S., que abrigo la esperanza, casi tengo la seguridad, de que ha de revocar el acuerdo dictado por el gobernador interino, sino para que, en presencia de ese expediente, pueda yo examinar aquí los motivos que el gobernador ha tenido para decretar la suspensión de ocho concejales de Junquera de Ambia y la destitución del secretario del Ayuntamiento, y con este mo-

tivo examinar este y otros actos de esa autoridad, á fin de que impunemente no se aumente en otras interinidades este exceso de celo para servir á los caciques.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Es cierto cuanto ha dicho mi amigo particular el Sr. Canido con relación al acuerdo que se tomó en Consejo de Ministros, de impedir que en adelante fuese suspendida ninguna Corporación municipal de la Península.

Su señoría me ha hecho la justicia de creer que ese acuerdo se tomó por iniciativa mía. Es también exacto. Los fines para que fué tomado ese acuerdo, los ha expuesto claramente S. S., y sobre esto no tengo que decirle sino que ha interpretado rectamente los deseos y las aspiraciones del Gobierno.

Es cierto también que el gobernador interino de la provincia de Orense, sin autorización ninguna por parte del Ministro de la Gobernación, pero con anterioridad á la fecha de ese acuerdo del Consejo de Ministros, había girado una visita de inspección al pueblo á que S. S. se ha referido, y efecto del resultado que esa visita le produjo, según su entender, y tambien sin consulta previa al Ministro de la Gobernación, ha suspendido á algunos concejales, que seguramente serán los ocho que S. S. ha indicado.

De aquí surgen dos cuestiones: una, el acuerdo de la suspensión en su fondo; otra, la conducta del gobernador interino.

Respecto de la primera cuestión, yo puedo ofrecer al Sr. Canido que inmediatamente veré el expediente, que lo estudiaré y procuraré resolverlo como entienda que procede en justicia. Según mis noticias, el expediente acaba de llegar al Ministerio de la Gobernación, y yo ofrezco á S. S. que inmediatamente, y con preferencia á otras muchas atenciones, el expediente será estudiado por mí y dictaré aquella resolución que estime justa.

Pero hay otra cuestión, que es la que antes he indicado, ó sea la de que el gobernador interino ha procedido en los términos que ha dicho S. S. sin autorización previa del Ministerio. Sabido es de los señores Diputados que hace mucho tiempo, no por esta situación, sino por las que se vienen sucediendo en el gobierno de algún tiempo á esta parte, hace ya años se tomó un acuerdo, que se ha mantenido, prohibiendo á los gobernadores que giren visitas de inspección á los Ayuntamientos de sus respectivas provincias y que acuerden medidas tan graves como la de suspensión de esos Ayuntamientos sin una previa autorización del Ministro de la Gobernación. Con esto, han comprendido siempre los Sres. Diputados, y todas las autoridades y la opinión en general, que no se trataba en lo más mínimo de coartar las facultades que tienen por la ley los gobernadores, sino de asegurar el uso de esas facultades, para que bien dirigidas, es decir, encaminadas nada más que á la corrección de aquellos abusos, al remedio de aquellos males que exige la buena administración municipal, no venga á abusarse de esas facultades en sentido político y pueda quebrantarse el prestigio y la autoridad de las Corporaciones que han nacido del sufragio universal.

Pues bien; al gobernador interino de Orense, quien debe conocer las varias circulares que por el Ministerio de la Gobernación se han dirigido á los gobernadores para que no procedan de la manera que he indicado, sin la autorización previa conveniente ha prescindido de ellas, y sin autorización de nadie ha instruído ese expediente de inspección, y también sin autorización ha acordado la suspensión de esos concejales. Evidentemente la conducta de ese gobernador en este caso no ha sido correcta, y, por lo tanto, necesita una corrección que inmediatamente impondrá el Ministro de la Gobernación. Y es tanto más de extrañar esta conducta tratándose de un gobernador interino, porque, como comprende perfectamente la Cámara, los gobernadores interinos, aun cuando tengan las facultades que tienen los propietarios, tienen deberes de prudencia que aconsejan que durante esas interinidades no tomen ciertas medidas ni ejecuten ciertos actos que, si los propietarios pueden ejecutar, ellos tienen cierto deber de no ejecutar y dejarlos para que los resuelva el propietario.

Sin embargo de eso, el gobernador interino ha faltado, no sólo en cuanto ha procedido sin la autorización debida del Ministerio, sino en cuanto, siendo gobernador interino, la prudencia más vulgar le imponía mayor circunspección que si fuera propietario. Todo esto lo tendrá en cuenta el Ministro para adoptar desde luego la resolución que estime justa en corrección de una conducta que está en abierta oposición con lo que todas las circulares y Reales órdenes previenen y con el criterio á que deben ajustar sus actos todos los gobernadores, pero más especialmente los interinos.

Reciba, pues, mi amigo particular el Sr. Canido esta satisfacción que le doy con relación á un acto ejecutado sin la voluntad y sin el consentimiento del Gobierno; pudiendo tener S. S. la seguridad de que se aplicará al funcionario que lo ha realizado el debido correctivo.

En cuanto al fondo del asunto, puede también S. S. descansar en la justificación que se ha servido reconocerme y le agradezco; examinaré el expediente inmediatamente, y le resolveré con arreglo á ley y á justicia, y aun con arreglo á las conveniencias y á los respetos del sufragio universal, atendibles siempre, pero más cuando se avecinan unas elecciones municipales.

El Sr. **CANIDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CANIDO**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por los ofrecimientos que se sirve hacerme, y que yo esperaba, de resolver con urgencia y en estricta justicia el expediente que ha sido remitido á su Ministerio por el gobernador interino de Orense.

Felicito á S. S. calurosamente por las explicaciones que se ha servido darme, y que no voy á comentar porque temería desvirtuarlas. Creo que cuando el gobernador de Orense se entere de lo que S. S. acaba de decir y del juicio que su conducta le merece, si ese funcionario, valiéndome de una frase vulgar, tiene *epidermis*, antes de que S. S. le imponga la corrección se la impondrá á sí mismo, pues en vista de las claras manifestaciones de S. S. habrá que recordar y repetir aquellas frases de D. Nicolás María Rivero: «Cuando estos fenómenos se presentan en el horizonte, los gobernadores dimiten.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Quintana.

El Sr. **QUINTANA Y SERRA**: Por segunda vez, Sres. Diputados, me veo obligado á molestar vuestra atención llamando la del Sr. Ministro de Hacienda sobre las perturbaciones que están llevando á los pueblos las Compañías arrendatarias de cédulas personales.

Tengo hoy la esperanza de que mis quejas é indicaciones serán, éstas acogidas benévolamente, y aquéllas atendidas; pues siendo justas, el Sr. Canalejas ha de hallar, en armonía con sus deseos, medios de satisfacerlas.

El arriendo de los servicios de recaudación, sólo en circunstancias extraordinarias aceptable, entraña en sí grandes peligros; los pueblos ven en él una amenaza, las Empresas un negocio á explotar, y la Administración, ante él, lucha entre dos deberes, sin llenar cumplidamente ninguno, ya que de una parte ha de amparar los derechos de los pueblos contra las demasías y el egoísmo de los arrendatarios, y de otra á éstos contra las constantes resistencias de los contribuyentes.

El arriendo de las cédulas personales tuvo, á mi entender, por principal objeto el rectificar los padrones por medio de una investigación activa, movida por el interés particular, eficaz é inteligente, empresa que, sin grandes esfuerzos y un considerable gasto, no podía intentar la Administración. Este propósito ha fracasado. Al terminar el arriendo, los padrones no se habrán corregido ni rectificado, pues á ellos se lleva, no lo que se debe, sino lo que se conviene, y no es un secreto para nadie que hay dos contabilidades: la oficial, que surte efectos para el Estado, y otra reservada, en la que son mayores los ingresos que el cargo que arrojan los padrones.

Esto, que desgraciadamente es cierto, constituye por sí sólo la condenación del sistema de arriendo. Calcúlase bajo la base de una grande ocultación que no existe en todas partes, y es prueba de ello el buen número de rescisiones solicitadas y concedidas y la baja de recaudación sobre lo previsto, que asciende á más de dos millones de pesetas. Las Compañías arrendatarias son Empresas mercantiles; las más avisadas han abandonado el negocio al encontrar las primeras dificultades; otras, más tenaces, resisten aún, pretendiendo cargar sus pérdidas á los contribuyentes; pero al fin y y la postre la rescisión será total, y de ello habremos de felicitarnos todos, ya que, sin beneficios sensibles para el Tesoro, las Compañías arrendatarias sólo han sido fuente abundosa de perturbaciones.

En tanto llega la hora en que esta rescisión total tenga efecto, apremia la presente, para que, por una resolución precisa y terminante, sin las ambigüedades y contradicciones propias de algunos de nuestros reglamentos de Hacienda, que parecen hechos por leguleyos á caza de pleitos y de honorarios, se resuelvan las dudas suscitadas, se fijen los derechos de las Empresas y de los contribuyentes, exigiendo á aquéllas y á éstos el cumplimiento de sus mutuos deberes.

Así como, sin respeto á nada ni á nadie, he de pedir que se cumpla la ley en lo que favorece á las Empresas arrendatarias, insistiré uno y otro día para que se ponga coto á las exacciones que cometen con los pueblos.

La queja de éstos tiene un gran fundamento de justicia. Nace de que las Empresas, en la formación de los padrones, han pretendido hacer permanente la facultad que en el Real decreto autorizando el arriendo les fué concedida, para que, *durante el primer año*, rectificaran los últimos padrones formados por los Ayuntamientos. Esta rectificación se toleró que fuera arbitraria y caprichosa, aunque á mi entender debía limitarse en lo que á las altas se refiere, á las conseguidas de declaraciones voluntarias de los contribuyentes, y á las procedentes de fallos administrativos recaídos en expedientes de defraudación. Nos hallamos en el tercer año del arriendo; ha terminado ya la facultad de las Empresas para rectificar, como lo hicieron en el primero, los padrones, y el Gobierno tiene, por tanto, el deber de exigirles que los formen en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.° del Real decreto de 7 de Setiembre de 1892, con sujeción estricta á lo que previenen los arts. 26 y 27 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884.

¿Lo han hecho? No. Esta afirmación mía, tengo la seguridad de que no será contradicha, sino ratificada por los delegados de Hacienda, si el Sr. Canalejas les pregunta si los padrones con que se cobra actualmente el impuesto son resultado de las cédulas declaratorias.

¿Está el Sr. Ministro de Hacienda dispuesto á exigir que en la formación de los padrones se cumpla lo preceptuado en los artículos 26 y 27 de la instrucción de cédulas? Ya sé yo que la respuesta de S. S. será afirmativa; pero ella exige una orden á los delegados de Hacienda para que, en respeto á la ley, revisen todos los padrones aprobados y anulen, á los efectos de la cobranza, aquéllos en que no se justifique y compruebe su origen, acompañando las cédulas declaratorias.

En esto, Sres. Diputados, está el origen del mal. Hechos arbitrariamente los padrones, y por tanto en alza, los contribuyentes se ven obligados á acudir contra ellos, á ser demandantes, á acompañar la prueba, á justificar su reclamación, y á gastar en defensa de su derecho, como sucede en la mayoría de los casos, mucho más de lo que importa la rebaja que procede y solicitan. Aquél, por ejemplo, á quien le señalan cédula de 10.ª clase, en vez de la de 11.ª, discute 6 reales, y el papel timbrado en que ha de extender su reclamación vale 4, y 4 más, á lo menos, el trabajo del agente que le guía.

Si los padrones se hicieran partiendo de las cédulas declaratorias y con arreglo á ellas, las Empresas fueran las actoras, las obligadas á la prueba en el expediente de defraudación, los contribuyentes de buena fe estarían libres de las vejaciones de hoy, que les imponen una defensa, que es tan innecesaria como gravosa é injusta.

Si el Sr. Ministro de Hacienda atiende esta parte de mi ruego, cesarán, con la causa que las origina, la mayor parte de las quejas de los pueblos.

Otra observación he de hacer en las menores palabras posibles, que afecta al ingreso en arcas municipales del recargo del 50 por 100 que corresponde á los Ayuntamientos.

Las Empresas cobran, con el premio del 3,40 por 100, el recargo municipal que, con arreglo á lo dispuesto en la condición 3.ª del pliego de condiciones, que corresponde al art. 3.° de la Real orden de

7 de Setiembre de 1892, deben satisfacer á los Ayuntamientos *á medida que lo realicen.* Pues bien; en la generalidad de las provincias son á cientos las reclamaciones de los Ayuntamientos contra el proceder de las arrendatarias por la demora con que, en ventaja suya y en perjuicio de los pueblos, les pagan lo que tan legítimamente les corresponde.

¿Por qué los delegados de Hacienda, que tan celosos se muestran en algunas provincias en facilitar la gestión de las Compañías arrendatarias, no les exigen que acrediten ante la Administración de Contribuciones, dentro del primer mes de cada trimestre, el ingreso de los recargos municipales, con la presentación de las cartas de pago expedidas por los Ayuntamientos? Este no es un derecho, sino un deber de los delegados, y yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda les exija su más estricto cumplimiento.

Además de lo expuesto, hay otra cuestión que reclama, á mi entender, una resolución del Sr. Ministro de Hacienda.

La penalidad en que incurren los contribuyentes por no proveerse en los plazos de recaudación de las cédulas, ó por tomarlas de clase inferior á la que les corresponde, es la de un triple recargo.

Con la defraudación y la morosidad hay dos perjudicados: las Empresas arrendatarias y los Municipios. Al cobrarse las tres cédulas con el recargo del 50 por 100 sobre su valor real, lo lógico fuera, y no digo que es lo legal porque la ley es ambigua, que subrogadas las Empresas en los derechos de la Administración, hicieran suyo el valor nominal de dichas cédulas para resarcirse de los gastos del expediente é indemnizarse de los perjuicios que con la ocultación y la demora se las irrogaba; lo que no es lógico ni puede ser legal, es que pretendan además hacer suyas las dos terceras partes de los recargos impuestos en concepto de atenciones municipales.

La penalidad exigida al contribuyente, siendo una multa, tiene el carácter de una indemnización, y no puede admitirse que ésta se adjudique en su totalidad á las Compañías arrendatarias del impuesto, siendo dos los perjudicados, y despojando así á uno de ellos, á los Ayuntamientos, de la parte que en justicia le corresponde.

Cuando cada día se exigen más y más servicios á los Ayuntamientos, y son mayores las obligaciones y responsabilidades que sobre ellos pesan, no hay razón que abone el que se perjudiquen sus ingresos, ni que á beneficio de intereses particulares, por respetables que sean, se desatiendan reclamaciones como la expuesta, que tiene un gran fundamento de justicia.

Voy á terminar, Sres. Diputados, aunque podría extender mis observaciones á otros puntos, de los que prescindo en gracia á la brevedad, y por estimar que los expuestos son los que en realidad tienen mayor importancia.

No he de caer en la tentación, tratándose del señor Canalejas, que á su grande entendimiento y poderosa iniciativa reune el valor de sus convicciones, y por tanto no se arredra ante dificultades, ni ante ellas transige, de apoyar mi ruego con el anuncio de complicaciones de orden público que pueden sobrevenir de no resolverse el conflicto pendiente entre las Compañías arrendatarias de cédulas, los Municipios y los contribuyentes.

No quiero, no, apelar á profecías de tristes y posibles perturbaciones que corresponde al Gobierno prever en su prudencia; me basta hacer un llamamiento á la rectitud del Sr. Ministro de Hacienda para que, sin guardar consideraciones que fueran contrarias al interés público, resuelva en justicia mi demanda, en nombre de los pueblos formulada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Hace bien mi amigo el Sr. Quintana en no asociar á los razonamientos con tanta elocuencia expuestos por S. S. ninguna especie, ni remota siquiera, de temores del Gobierno acerca de perturbaciones de orden público en provincia alguna. Para reprimir las perturbaciones de orden público sobran autoridad y fuerza al Gobierno; pero éste es un tópico, un ornamento de su discurso, que S. S. adujo con tales reservas, que no debo extenderme sobre ello. Y vamos ahora á lo que realmente tiene importancia.

El Sr. Quintana no creo que está bastante enterado del número de contratos de arrendamiento de cédulas aun subsistentes, ni, como es natural, S. S. ha podido decir las causas y fundamentos de la rescisión acordada en la mayor parte de esos contratos; porque precisamente, en el estudio de las causas y motivos que han conducido á la rescisión, hallaría que todo lo sustancial de su discurso ha sido atendido, no por mí, sino por mis dignos antecesores, y en esos antecedentes también podrá hallar S. S. la prueba de que no es, por desgracia, tan pingüe el negocio ni tan lucrativo el contrato, como S. S. supone.

Pero el Sr. Quintana desea que se cumpla la ley y que se obligue á las Empresas á sujetarse á las prescripciones reglamentarias. Eso, como S. S. dijo muy bien, es un deber elemental del Gobierno; S. S., al exponer esos conceptos, coincide en absoluto con el Gobierno. Sin embargo, el Sr. Quintana, que es un hombre de experiencia y de entendimiento, sabe que en la generalidad de los pueblos no es tan fácil como fuera de desear la formalización de los padrones de cédulas, me refiero sobre todo á las pequeñas localidades.

Aunque el Sr. Quintana no lo ha dicho, yo deduzco de su discurso que sus quejas se refieren á la provincia de Gerona. Yo debo decir á S. S. que en el sistema que he inaugurado de una serie de conferencias telegráficas para enterarme de las reclamaciones que llegan á mi noticia, he tenido ocasión de comprobar que el arrendatario de la provincia de Gerona no ha cumplido estrictamente con las cláusulas del contrato; que lo mismo en la Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona que aquí, se están instruyendo expedientes, cuya resolución será pronto conocida por S. S., y que por faltas mucho menores que las alegadas se han rescindido ya, con pérdida de la fianza, otros contratos. Por consiguiente, yo espero que los males que S. S. deplora encontrarán un correctivo inmediato.

Entre otros proyectos que me propongo someter á las Cámaras y tiene el actual Ministro de Hacienda, figura el de la reforma de ese impuesto, cuyos resultados cada día más exiguos y cuya decadencia me preocupan en extremo, pues precisamente el impuesto de cédulas, rectificado y modificado, puede constituir un elemento importante para la trasformación del sistema tributario que nos rige.

Son muy pocas ya las provincias, acaso pronto no pasen de seis, en que subsista el arriendo, y cuando estamos abocados á discutir los presupuestos y esta cuestión se ha de examinar entonces, y teniendo en cuenta, por otra parte, estas indicaciones que hace el Ministro de Hacienda, yo espero que S. S. no insistirá en sus observaciones al presente.

Así, pues, concluyo repitiendo á S. S. que respecto de la provincia de Gerona no se hará esperar una solución satisfactoria y justa; y por lo que se refiere á la modificación del impuesto, el correspondiente proyecto de ley tampoco se hará esperar mucho tiempo.

El Sr. **QUINTANA Y SERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **QUINTANA Y SERRA**: Ante todo he de agradecer al Sr. Ministro de Hacienda las frases de consideración que se ha servido dirigirme, y que solo á su bondad son debidas.

Después de las palabras de S. S., huelgan cuantas yo pudiera pronunciar. Ha declarado el Sr. Canalejas que coincidía en gran parte con las observaciones por mí expuestas; que está ocupándose de un proyecto de ley modificando las bases del actual impuesto de cédulas personales; que exigirá á las Compañías arrendatarias el cumplimiento de sus deberes; que irá á la rescisión contra las que falten, y que amparará los derechos de los pueblos... Ante estas declaraciones, sólo debo dar las gracias á S. S., teniendo, como tengo, plena confianza en la realización de sus promesas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchis tiene la palabra.

El Sr. **SANCHIS**: Señores Diputados, voy á molestar por breves momentos la atención de la Cámara para tratar de un asunto que interesa á todos los Sres. Diputados, porque se relaciona con la prerrogativa que á los representantes del país concede el art. 46 de la Constitución del Estado: de todas suertes, tengo el verdadero propósito de ser sumamente breve; poniendo un especial empeño en hacer caso omiso de algunas consideraciones que se relacionan con el hecho de que habré de ocuparme, y contrayéndome al hecho mismo.

En la sesión del día 21 de Febrero último tuve el honor de dirigir un ruego á mi amigo el Sr. Ministro de Hacienda denunciando ciertos hechos que entrañaban alguna gravedad, y abusos que se cometían, en mi sentir, en la recaudación de la contribución industrial en Madrid. Como me consta positivamente que sobre el Sr. Ministro de Hacienda pesan muchas ocupaciones, y mucho más en la época en que hice mi ruego, no esperaba que S. S. me contestase inmediatamente, y así lo consigné en las palabras que constan en el *Diario de las Sesiones* del día citado. Pero ocurrió después otro hecho sobre el cual no quiero llamar la atención del Congreso porque me llevaría muy lejos, y voy al más reciente, que es el que da lugar á que yo me dirija á la Cámara en este momento.

En la tarde del viernes último recibí una papeleta de citación del Juzgado municipal de Buenavista en la que se me ordenaba por el juez municipal de ese distrito la comparecencia en aquella oficina á la una de la tarde del día de ayer, y se me decía simplemente que un sujeto cuyo nombre constaba en la papeleta, y que yo por referencias pude convencerme que era alguien que estaba relacionado con la recaudación de la contribución industrial, me demandaba por conceptos injuriosos y calumniosos vertidos por mí. Debo confesar, Sres. Diputados, que al recibir esta papeleta me sorpendió altamente; pero como quiera que no tenía una convicción profunda para decidir por mí en este asunto, me permití consultarlo con algunas personas á las cuales atribuía mayor competencia en esta clase de asuntos, y de las distintas opiniones que me fueron expuestas por estas personas hube de escoger aquella que más conforme se hallaba con el criterio que yo tenía que era el siguiente: Puesto que no se especificaba en esta papeleta de citación la clase de injurias y calumnias y donde habían sido vertidas (sobre esto yo me ocupare luego y tendré el honor de hacer ciertas consideraciones al Sr. Ministro de Gracia y Justicia), á mi juicio lo mejor era comparecer para saber donde había yo proferido estos conceptos injuriosos y calumniosos acerca de los cuales versaba la demanda. Así, pues, en la tarde de ayer me presenté acompañado de mi amigo particular y político el Sr. Boores y Romero en el Juzgado municipal de Buenavista, y se verificó el acto de conciliación en la forma que todos los Sres. Diputados saben que acostumbran á efectuarse estos actos.

El juez municipal requirió al demandante para que manifestase por qué me citaba; el demandante dijo que era por conceptos injuriosos y calumniosos por mí proferidos; y habiéndome invitado para que contestase, dije que necesitaba saber qué conceptos eran por los que se me demandaba y dónde había yo podido proferirlos. Entonces el demandante manifestó ante el juez municipal que las que él calificaba de injurias ó calumnias procedían de las palabras pronunciadas por mí en esta Cámara en la tarde del 21 de Febrero último al hacer al Sr. Ministro de Hacienda el ruego de que dejo hecho mérito. En el instante mismo, y al ser requerido de nuevo por el juez municipal para que contestase, manifesté que el acto no podía continuar, y que si yo me encontraba en aquel sitio era tan sólo porque no tenía noticia de cuáles eran los conceptos injuriosos y calumniosos que se me atribuían por no haberse expresado en la papeleta de citación dónde los había proferido; pero desde el momento en que se me indicaba que lo había hecho en esta Cámara en uso de un legítimo derecho, en uso de la prerrogativa que concede á todos los Sres. Diputados el art. 46 de la Constitución, yo no podía permitir que aquel acto continuase, formulando en el instante mismo mi protesta más solemne y enérgica acerca de la infracción cometida por el demandante del precepto constitucional. Entonces el juez municipal, debo decirlo en elogio suyo, manifestó que estaba perfectamente conforme con mis opiniones, y en la certificación que obra en mi poder así lo expresa, y este documento está á disposición de los Sres. Diputados y la entregaré al Sr. Presidente para que todos puedan enterarse de su contenido.

Ahora bien; una vez realizado este acto, vine aquí al Congreso, y de lo hecho por mí di cuenta, como creía que era de mi deber, al Sr. Presidente de la Cámara, el cual aprobó mi conducta; y hoy, al

hacer aquí estas manifestaciones, espero de la bondad de los Sres. Diputados, mis dignísimos compañeros, que aprobarán esta conducta mía, en la cual para nada creo haberme desprendido ni por un solo instante de los derechos anexos al cargo de Diputado de la Nación, ni he permitido, en cuanto mi acción ha podido causar efecto, que fuese violado el precepto constitucional.

Antes de terminar debo hacer dos consideraciones: una dirigida al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y otra al Sr. Ministro de Hacienda.

La primera de ellas, que dirijo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, es la siguiente. Por una deficiencia, en mi sentir, del art. 465 de la ley de enjuiciamiento civil, y más que por una deficiencia de este artículo por la incorrecta y viciosa interpretación que se da en los Juzgados municipales del texto del mismo, se ha presentado un caso nuevo para el juez municipal del distrito de Buenavista, es á saber: el de que, ignorante de lo que se trataba, haya citado á un representante del país por considerar injuriosos ó calumniosos algunos de sus conceptos vertidos en el Congreso. Desde luego estoy completamente convencido de que no lo son; pero tales como los pronuncié los sostengo, y estoy dispuesto á no retirar una sola de las palabras que pronuncié en la sesión del 21 de Febrero; pero declaro que tengo la completa convicción de que no hay en ellos injuria ni calumnia; pero el hecho es que por ellos se me llevó al Juzgado municipal para que allí tuviera que invocar los derechos que me concede el art. 46 de la Constitución.

Al Sr. Ministro de Hacienda debo decirle simplemente, como corolario de las palabras que tuve el honor de dirigirle en la sesión del 21 de Febrero último al denunciarle estos hechos, que así como había manifestado yo que tenía algunos datos que aduciría en el momento oportuno, es decir, cuando S. S. tuviera á bien formar expediente para que se depurasen los hechos y se pudiera poner de manifiesto la verdad de mis aseveraciones, tan firmes son éstas, tan exactas y tan completamente verídicas, que ha ocurrido después un incidente que demuestra cómo la persona ésta (que no quiero citar porque si busca notoriedad en este asunto no he de ser yo quien se la proporcione) sin duda no tenía muy tranquila su conciencia, y la demostración es evidente, porque habiendo yo dicho, Sres. Diputados, como consta en el *Diario de las Sesiones*, que los cobradores de la contribución industrial se valían de ciertos medios (yo no quiero calificarlos), en virtud de los cuales resultaba que con todos aquellos que tienen intención honrada de pagar la contribución industrial se busca un pretexto, una forma, lícita ó ilícita, consciente ó inconsciente, casual ó estudiada, para que por uno ú otro concepto se les pueda obligar á pagar el recargo, ha ocurrido un hecho que viene en apoyo de mis anteriores aseveraciones.

Y si no, juzguen los Sres. Diputados y el propio Sr. Ministro de Hacienda, para que le sirva de dato precioso, si se digna proceder á la información que yo solicité de su amabilidad el día 21 de Febrero último.

Habiendo yo denunciado que se llevaban los recibos á cobrar á los individuos que tenían que pagar la contribución industrial, á horas en que se tenía la seguridad, ó la probabilidad por lo menos, de que no se encontraban en sus casas, á los tres días de hacer yo esta denuncia en la Cámara se me presentó á mí un recibo por la mañana, es decir, á la hora en que se sabía que podía encontrarme en casa, y entonces se procuró verme para que abonara el importe de ese recibo, y esto sucedía por primera vez en el transcurso de más de año y medio. Ya ve S. S. cómo la denuncia que yo hice aquí el día 21 de Febrero surtió sus efectos.

Y en cuanto al hecho realizado por esta persona que ha llevado á cabo la demanda de que he dado cuenta á la Cámara, dejo á la consideración de S. S. si es ó no ilícito á un funcionario público que depende más ó menos directamente del Ministerio de Hacienda desconocer hasta tal punto el precepto constitucional, que dé lugar al acto realizado en la tarde de ayer.

Y como no quiero molestar al Congreso por más tiempo, le pido indulgencia por los breves momentos que he distraído su atención, y me siento, no teniendo más que decir por ahora.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Señores Diputados, la mera infracción de parte de un funcionario de justicia del precepto constitucional tendría que ser mirada por todos nosotros, empezando por mí, como materia grave; pero yo creo que la Cámara reconocerá, como el Sr. Sanchís quizá lo ha reconocido, que no tengo necesidad casi de otra cosa que de hacer constar que no hay nada que corregir ni que censurar en el funcionario á que se ha referido S. S. Su señoría fué citado á un acto de conciliación, que al fin y al cabo no es procedimiento en que propiamente se ejerza jurisdicción, ignorándose, porque no lo había dicho el demandante, que versara sobre actos ó palabras parlamentarias. El juez no lo podía adivinar, como tampoco lo adivinó S. S. cuando recibió la citación; y como el señor Sanchís ha reconocido, tan pronto como en la celebración del acto las manifestaciones del demandante dieron á conocer que se refería á palabras pronunciadas por S. S. desde la tribuna, en el instante el juez reconoció que no podía resolver, que no había lugar á nada, que la inviolabilidad hacía imposible el juicio que se celebraba.

De manera que al recibir yo el aviso atento, que agradecí á S. S., ignorando el hecho, sentí alguna alarma por si había habido un descuido; pero cuando he conocido los hechos en toda su integridad, he venido por pura cortesía y por oir á S. S., pero sin que como Ministro de Gracia y Justicia tenga nada que intervenir, á no ser para hacer presente mi deseo de que en todo caso y en todo momento sea tan escrupulosamente respetada como ahora la inviolabilidad parlamentaria.

Si hay algún error en mi concepto, el Sr. Sanchís tendrá la bondad de aclararlo.

El Sr. **SANCHIS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHIS**: Rectificaré brevemente á lo que acaba de decir el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. No he venido yo á dirigir (S. S. lo reconoce, y lo habrá reconocido toda la Cámara, porque lo he expresado bien claramente) censuras de ningún género á la digna autoridad municipal del distrito de Bue-

navista, cuya conducta he empezado por elogiar. El objeto de las observaciones que he hecho, ha sido simplemente decir que la forma en que se halla redactado el art. 465 de la ley de enjuiciamiento civil, y el procedimiento incorrecto, en mi sentir, que se sigue para su cumplimiento en casi todos los Juzgados municipales de Madrid, es lo que ha dado lugar á que el señor juez municipal del distrito de Buenavista no se enterase de que se demandaba á un Diputado de la Nación por palabras proferidas en el Parlamento, y tuviera necesidad en el acto del juicio de darlo por nulo. De manera que ya ve S. S. en qué sentido mi observación iba dirigida.

Yo debo declarar que en la cuestión legal me considero tan incompetente como se consideró el señor juez municipal del distrito de Buenavista en la tarde de ayer para poder entender en el juicio de conciliación que se celebraba; pero en la Cámara hay eminentes jurisconsultos que pueden, si quieren, dar su opinión sobre este asunto. Yo llamo la atención de S. S. respecto al hecho evidente de que por las deficiencias del procedimiento no se pudo enterar dicho señor juez de que se demandaba á un Diputado por actos realizados en el Parlamento, y que por este motivo tuve yo que comparecer ante el Juzgado; si hubiera un medio de exigir que en la papeleta de demanda y en la de citación se especificase perfectamente el asunto de que se tratara, comprenderá S. S. que de ese modo se habría evitado que el señor juez municipal de Buenavista, tan celoso en el cumplimiento de su deber, hubiera llegado á autorizar la demanda.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): En efecto, la rectificación del Sr. Sanchís me hace notar una omisión en que he incurrido al contestar á S. S. Creo que el Sr. Sanchís discurre bajo la impresión de un hecho aislado al considerar oportuna una reforma legal que no estaría, en mi sentir, justificada; porque ya comprende la Cámara, y no es esto lo único que voy á decir, ya comprende la Cámara cuán peregrino y raro caso es que de la redacción de una papeleta para celebrar acto de conciliación pueda resultar amenazada la inmunidad del Diputado. El mismo Sr. Sanchís ha dicho que es este un caso completamente nuevo, y comprenderá que, tratándose de actos que se celebran por millares en cada Juzgado, no sería justo establecer multitud de formalidades á fin de ver si, ocasionando mayores molestias á todos los ciudadanos, se evitaba el que un Diputado, por casualidad, algún día, en caso rarísimo y por demás extraño, tuviera que ir á un Juzgado municipal...; en suma, para ver respetado su derecho, efectiva su exención, triunfante su inviolabilidad. Me parece que S. S. no podrá menos de convenir en que el daño, el perjuicio, la molestia que de ese modo se ocasionaría á todos los ciudadanos, sería bastante desproporcionada con el fin (que tampoco se conseguiría de ese modo en último término) de evitar que, una vez en medio siglo, sufriese algún Diputado la pequeña molestia de verse obligado á asistir á un Juzgado municipal para oir decir al juez, que en efecto, el acto no ha debido celebrarse y que la autoridad judicial no debe entender en la querella ó queja del individuo que ha solicitado el acto de conciliación.

Por otra parte, ya he indicado que la reforma legal de que S. S. ha hablado sería ineficaz para la consecución del propósito que S. S. persigue, porque la ley no puede fijar previamente la redacción de las quejas que puede formular cada ciudadano, y no hay medio de preverlo todo de tal suerte que pueda evitarse la ignorancia, por parte de la autoridad judicial, de que el acto que solicita es contrario á la inviolabilidad del Diputado.

En este mismo caso, el ciudadano que ha solicitado el acto de conciliación ha podido ser minuciosísimo en la relación del motivo de su queja al exdresarlo en la papeleta y, sin embargo, omitir el lugar y la ocasión en que había sido S. S. autor de las palabras que se le imputaban; y sólo con omitir esto, que acaso era no más que un inciso en la redacción de la papeleta solicitando el acto conciliatorio, quedaba S. S. en la misma situación y seguía ignorando el juez que se trataba de un acto amparado por la inmunidad parlamentaria.

Quiero decir con esto, en primer lugar, que no hay bastante motivo, á mi juicio, con lo sucedido en esta ocasión, ni con lo que pueda temerse que suceda, para una reforma legal como la que S. S. pretende; que no se ha sentido tal necesidad en este punto; y en segundo término, que la molestia que se le ha ocasionado al Sr. Sanchís es tan venial, tan leve, que habiendo sido inmediatamente reconocida la inviolabilidad de S. S., tampoco me parece que necesita el desagravio de una reforma legislativa.

La inviolabilidad de los representantes de la Nación es un derecho, es una prerrogativa respetabilísima, en cuyo disfrute yo estoy dispuesto á mantener en lo que de mí dependa á todos los Sres. Diputados y Senadores; pero la inviolabilidad no se ha de exagerar hasta el punto de que antes de invocarla, antes de que el acto judicial para el cual se invita ó se cita al Sr. Diputado haya sido evacuado por él, ya surta todos sus efectos. Bastante es que al alegar ese derecho el Diputado tenga la seguridad de que ha de ser respetado y le vea, en efecto, reconocido, como le ha visto S. S., quedando el juicio relativo á lo que él haya dicho en uso de su perfecto derecho en el Parlamento, completamente fuera de la potestad de los funcionarios judiciales, y esto me parece que no ha sido negado en el caso presente.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Tan pronto como tuve noticia del ruego que en forma muy atenta y cortés se sirvió dirigirme en una de las últimas sesiones mi digno amigo el Sr. Sanchís, me apresuré á llamar al delegado de la provincia para pedirle que se enterase de lo ocurrido y me aconsejara el medio de evitar los abusos que el señor Sanchís denunciaba. El señor delegado de la provincia de Madrid debió llamar (entiendo yo) á la persona á que el Sr. Sanchís se ha referido, y esa persona, sin conocimiento ni noticia, y mucho menos, claro está, con autorización mía, intentó un acto de conciliación por palabras pronunciadas y opiniones vertidas en el seno de la Representación nacional. Quiero decir con esto que si yo hubiera tenido la más remota noticia ó el más ligero indicio de que se intentaba semejante cosa, me hubiera negado á autorizarla.

Creo que acaso analizando las palabras del señor

Sanchís no resultara el cargo para ninguna persona determinada. Su señoría entiendo que criticaba el sistema de introducir por debajo de la puerta del domicilio de los contribuyentes un aviso en que se les previene que han de satisfacer sus cuotas y después imponerles los recargos determinados en la ley, y S. S. criticaba esto sin propósito de agravio á la persona. El Sr. Sanchís generaliza con demasiada facilidad por su carácter vehemente.

No han llegado hasta mí las quejas numerosas en el expediente que he mandado instruir; yo agradeceré á S. S. que aporte por mi conducto todos los datos que puedan interesar para el mayor y más acertado esclarecimiento del asunto.

Pero veamos ante todo á qué personal se refiere este cargo de S. S. El personal de recaudadores de Madrid está compuesto por personas de respetabilidad indiscutible, de rectitud probada, de antecedentes intachables; no se ha podido demostrar, ni creo que el Sr. Sanchís pueda hacerlo, que entre estos recaudadores y los agentes ejecutivos que cobran el recargo pueda haber una connivencia como era la que S. S. indicaba; además he de recordar á S. S. que la ley concede á los contribuyentes cuarenta días de plazo para satisfacer sus cuotas.

Ahora bien; aun cuando esto no fuera así, ¿qué remedio cabría, sobre todo en estas grandes poblaciones, que es donde únicamente se sigue este sistema, para presentar á los contribuyentes en momento que ellos crean oportuno el recibo de sus cuotas? Pues no podría ser otro que el de una notificación directa ó por medio de cédula; pero advierto á S. S. la gran dificultad de practicarse este sistema en los casos de un contribuyente que no está en su domicilio en el día y á la hora en que se practica este servicio, ó el del contribuyente que rehuye el recibir al recaudador, ó el de aquel que hace volver varias veces al recaudador á cobrar, como en muchos casos ocurre.

Comprenda S. S. que esto es muy difícil, y que si los recaudadores de contribuciones tuvieran que ir á la hora en que están los contribuyentes en su domicilio, sería imposible hacer la recaudación en el tiempo en que debe hacerse.

Yo no puedo menos de lamentar, en primer lugar, que por palabras vertidas en el Parlamento y encaminadas á corregir vicios de un sistema que S. S. censuraba, S. S. haya sido molestado. Me enteraré de lo ocurrido. Y segundo, no puedo menos de censurar el sistema que S. S. ha denunciado, si realmente lo practica alguno de los recaudadores de Madrid, que yo no puedo creerlo ciertamente, de acuerdo con un agente ejecutivo para abusar de los contribuyentes; éste merecería un ejemplar correctivo, una grave censura.

Sistema general: medio de notificación á todos los contribuyentes. Este es un asunto del cual me preocupo. Si encuentro posibilidad práctica, iré á esa solución; si no, reconozco que será necesario corregir el artículo en virtud del cual los contribuyentes tienen derecho á que se les cobre á domicilio, porque me preocupa el caso de que un contribuyente malicioso pudiera argüir una y otra vez que no se había ido á su domicilio á cobrarle y resistiera al pago, teniendo entonces que apelarse á otra clase de temperamentos. El caso no se produce con frecuencia, el caso no se repite; pero la verdad es que en este punto existe una gran disparidad entre los procedimientos seguidos en otras localidades y los que se siguen en las capitales de provincia.

Acojo, pues, con gran atención el ruego de S. S. acerca de la necesidad de aceptar un nuevo sistema. Si el sistema de la notificación personal, sobre el que he pedido informe al delegado de Madrid y al de otras capitales, fuese posible, ese allanaría todos los obstáculos. Cualquier camino, cualquier procedimiento que yo encuentre para evitar que hechos semejantes al denunciado por el Sr. Sanchís se repitan, lo aceptaré desde luego con mucho gusto.

El Sr. **SANCHIS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANCHIS**: Debo manifestar al Sr. Ministro de Hacienda que las últimas palabras que acaba de pronunciar responden perfectamente á la intención que tuve yo al dirigirle el ruego que le dirigí en la sesión del día 21 de Febrero último, y que ha sido verdaderamente el punto de origen de este debate. Por lo tanto, no quiero entrar en la discusión del sistema. Aquí á lo que he venido esta tarde ha sido simplemente á tratar el asunto del acto realizado en la tarde de ayer.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha tenido por conveniente hacer ciertas consideraciones con las cuales yo me encuentro en un todo conforme. ¿Y cómo no he de encontrarme conforme con ellas, cuando he empezado por declarar, y aunque sea por la tercera ó cuarta vez quiero nuevamente dejarlo consignado, que desde luego no merece sino alabanzas la conducta observada en la tarde de ayer por el señor juez municipal del distrito de Buenavista? Pero S. S. ha hecho dos afirmaciones en las palabras que ha tenido la bondad de dirigirme. Primera de ellas, que en las palabras mías pronunciadas en la sesión del 21 de Febrero último no había motivo ninguno para el acto realizado por ese funcionario público; y segunda, y esto lo subrayo yo ahora por mi cuenta, que ese funcionario, dependiente en una ú otra forma del Ministerio de Hacienda, es el que ha incurrido en una verdadera responsabilidad al realizar el acto de demandar á un Diputado de la Nación, infringiendo el precepto constitucional.

Sobre esto es sobre lo que yo llamo la atención de S. S. Prescindo de la cuestión del sistema desde el punto y hora que S. S. me ha prometido estudiarla. En el caso concreto que yo denuncié en la tarde del 21 de Febrero último, si S. S. forma expediente, yo tendré muchísimo gusto en aportar todos los datos que tengo en mi poder, y crea S. S. que son bastantes, y que cuando este debate se haga público, tenga la seguridad el Sr. Ministro de Hacienda de que lloverán muchos más sobre ese expediente, demostrando la exactitud de cuanto yo dije entonces y sostengo ahora; pero dejo esto aparte, y quedo esperando el remedio que quiera aplicar S. S. y que ha prometido estudiar, habiendo llegado hasta indicar un medio que me parece muy conveniente para llegar al fin que todos nos proponemos. Lo que yo quiero es concretar, para que resulte como final de este debate, un resultado práctico, y éste es que se conozca la disposición que S. S. piensa tomar respecto de ese funcionario público, que S. S. ha reconocido implícitamente que faltó á su deber, infringiendo el precepto constitucional y cometiendo un acto verdaderamente censurable, cual es el de haber promovido la demanda. Y no tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): El Sr. Sanchís concreta la cuestión en estos términos: ¿qué responsabilidades pueden deducirse del acto realizado por ese funcionario?

Como se trata de un funcionario cuya situación es especial, toda vez que á un tiempo es dependiente de la autoridad del Gobierno y en otro concepto un contratista al que el Gobierno mismo le asigna cierto premio de recaudación; como los expedientes pueden y deben ser juzgados por el Parlamento en uso de un perfectísimo derecho que asiste á todos los representantes de la Nación, pero sustanciados en forma en el orden gubernativo, yo ofrezco al Sr. Sanchís someter este asunto al oportuno expediente y luego dar á la Cámara y á S. S. conocimiento de la resolución de ese mismo expediente, en cuyo instante S. S. podrá oponer á la resolución que yo haya adoptado el correctivo de sus censuras si por acaso disentimos, ó aplaudirla si por ventura estamos conformes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres tiene la palabra.

El Sr. **TORRES JORDI**: He pedido la palabra, Sres. Diputados, después de haber pronunciado el Sr. Ministro de Hacienda algunas en contestación á las que tuve el gusto de decir al Sr. Quintana respecto á la forma en que se hace la recaudación de cédulas personales en las provincias.

Recordará el Congreso que hace días dirigí al señor Ministro de Hacienda varios ruegos sobre el particular, y como no estaba en el banco azul el señor Canalejas, se hizo cargo de la cuestión el Sr. Ministro de la Gobernación, su digno compañero.

Sentí muchísimo encontrarme aquella tarde en lo que podría llamar una espantosa soledad, porque después de exponer las quejas fundadísimas de los habitantes de la provincia de Gerona, no logré que el Sr. Quintana, que estaba presente, se asociara á los ruegos que yo dirigía al Gobierno. (*El Sr. Quintana y Serra pide la palabra.*)

No quiero dejar ahora al Sr. Quintana, porque le quiero mucho, en igual desamparo, y uno mi voz á la de S. S. para pedir al Sr. Ministro de Hacienda, no ya que haga lo que el Sr. Quintana ha pedido, sino que persevere en las disposiciones que ha tomado.

Realmente, el Sr. Ministro de Hacienda no podía saber si el Sr. Quintana se refería á la provincia de Gerona, porque este señor no había nombrado, al hacer sus manifestaciones, la provincia que tenemos la honra de representar; y como me consta, y ya también le consta al Sr. Quintana, y además á nuestros dignísimos compañeros de representación por aquella provincia, que el Sr. Ministro se ha ocupado preferentemente de las denuncias hechas por los pueblos de ella respecto de este particular, yo he de cumplir el deber, al que seguramente se asocian todos mis compañeros, de dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda, no sólo por lo que ya sabíamos que había hecho, sino por lo que ha tenido la bondad de exponer, porque tengo la seguridad de que con ello ha de devolver la calma á todas las poblaciones de la provincia de Gerona, especialmente á los Ayuntamientos de la misma.

Con sus manifestaciones ha de llamar particularmente la atención del delegado de Hacienda en Gerona, y además pondrá coto á tantísimas exacciones, á mi juicio ilegales, que comete el arrendatario de cédulas en la provincia que tengo la honra de representar.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Cortesía y gratitud me obligan de consuno á corresponder brevemente á las palabras del Sr. Torres. Como S. S. mejor que nadie sabe, puesto que de su mano las he recibido, llegaron á mi poder hace pocos días unas instancias en que se acreditan determinados abusos y se piden resoluciones enérgicas del Ministro de Hacienda.

Lo que yo dije en privado á S. S. y á sus compañeros de diputación, claro es que me complazco en repetirlo en público. Yo soy poco amigo de habilidades. Esas reclamaciones y esas quejas, que á primera vista me parecen fundadas, han dado motivo á excitaciones telegráficas dirigidas al delegado de Hacienda en la provincia de Gerona, y de la respuesta del delegado de Hacienda deduzco que en el fondo le parecen justificadas varias de esas reclamaciones, si bien en otras puede haber las exageraciones naturales en los interesados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández de Velasco tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DE VELASCO**: He pedido la palabra, Sres. Diputados, para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda, que entiendo es de grandísima importancia para la riqueza vinícola.

El reglamento de la contribución industrial obliga á los productores de vinos á que cuando éstos no puedan vender sus productos en el punto donde lo cosechan y necesiten trasportarlo á otro término municipal para hacer la venta, tengan que pagar la contribución industrial, cosa verdaderamente rara y anómala é injusta, porque la riqueza vinícola no sólo paga la contribución territorial y la municipal, sino además más del 300 por 100 de la contribución de consumos cuando penetra en una población de alguna importancia. Yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda que atienda esta riqueza tan agobiada, y vea el medio de reformar el reglamento, para que al cosechero que necesite trasportar sus vinos del punto donde lo cosecha á otro para venderlo, no se le considere como industrial y no se le exija la contribución industrial.

Yo comprendo muy bien que para esto y para evitar los no pocos abusos que se cometerían con la trasformación del reglamento, vea la manera de garantizar los derechos de la Hacienda, para lo cual creo que sería facilísimo obligar á los Municipios de los puntos donde se cosechan los vinos á que den una guía ó algo parecido que venga á justificar, ó, mejor dicho, á acreditar que los vinos que se trasportan á aquellos puntos y que venden los cosecheros no son vinos comprados, sino que son productos de su cosecha.

Yo espero confiadamente que el Sr. Ministro de Hacienda ha de hacer esto con brevedad, puesto que no ignora que es la riqueza más importante de Es-

paña bajo el punto de vista de los obreros que mantiene, de lo que representa el valor de la propiedad, y al mismo tiempo de lo agobiada que está, pues no hay ninguna riqueza que pague tanto como la vinícola. Espero, pues, que el Sr. Ministro ha de estudiar esta cuestión con todo detenimiento y ha de hacer todo cuanto sea posible en beneficio de esta riqueza, hoy tan abandonada, y que no puede pedir otra clase de protección que la rebaja en la contribución de consumos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Reitero ante el Parlamento la seguridad que en una conversación particular tuve ocasión de dar. Precisamente en los actuales momentos me ocupo en el estudio del reglamento definitivo de la contribución industrial, y el Sr. Fernández de Velasco me hará justicia reconociendo que todo Gobierno medianamente previsor ha de estimar que este importante ramo de la producción agrícola necesita urgente remedio y salvadoras medidas. Es evidente que nosotros no mantendríamos un criterio de equidad propio del Gobierno, si habiendo dirigido la vista á uno de los más importantes ramos de la producción agrícola, no atendiéramos á ese otro por el que ha abogado el Sr. Fernández de Velasco con tanta sinceridad y con tanta razón. Traducir desde luego estas afirmaciones provisionales á que me llevan las atinadas observaciones de S. S., en acuerdos concretos de gobierno, sería en mí injustificable ligereza, pues no debo anticipar ninguna resolución que no tenga perfectamente meditada. El Sr. Fernández de Velasco sabe que tengo el firme propósito de traer al Parlamento resoluciones encaminadas á esos fines; y por de pronto, la medida que S. S. me acaba de proponer, he de estudiarla con urgencia y actividad, toda vez que si otras soluciones no están en mi mano, en esas no tengo para realizarlo necesidad de otro concurso que el de la ilustración de mi buen amigo el Sr. Fernández de Velasco y el de mi buen deseo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández de Velasco tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ DE VELASCO**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por los buenos propósitos que le animan en pro de la riqueza vinícola, y repito lo que antes manifesté; creo que los vinicultores de España, y no dude S. S. que son la inmensa mayoría de los productores agrícolas, pueden confiadamente esperar que el Gobierno atenderá sus justas aspiraciones, no sólo respecto á la modificación del reglamento, sino también, y esto es importantísimo, respecto á la supresión de los consumos sobre el vino.

Comprendo que esto es grave y que una medida como ésta no puede adoptarse á la ligera; pero también entiendo que no hay más remedio que abordar la cuestión de frente, y es preferible hacerlo cuanto antes, porque si se retrasa, las consecuencias, no sólo las sufrirán los vinicultores, sino los obreros, pues no pudiendo aquéllos dar salida á sus productos, acabarán por suspender toda clase de trabajos, y, por consiguiente, quedarán sin jornal muchísimos obreros. Ya que para la riqueza vinícola no haya otra protección posible que la supresión de los consumos y el castigo de los adulteradores del vino, puesto que no hay que pensar por ahora en la exportación y sí sólo en el consumo interior, como dice con grandísima razón una personalidad importantísima y la que con más interés se ocupa de las cuestiones agrícolas, el Sr. Gamazo, y puesto que el Gobierno tiene facilidad, á mi juicio, para mirar adentro y proteger á esos intereses sin perjuicio de otros, hágalo decididamente, y el país agradecerá extraordinariamente los esfuerzos que en ese sentido se realicen, y tal vez, ó yo mucho me equivoco, sea esa medida el principio de la regeneración económica de la Nación.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Quintana para una alusión.

El Sr. **QUINTANA Y SERRA**: Mi compañero de diputación por la provincia de Gerona, el Sr. Torres, ha querido venderme como favor lo que en realidad constituye un agravio. No ha hecho S. S. justicia á mi intención.

Cuando en la última legislatura tuve el honor de dirigir una excitación al Sr. Ministro de Hacienda tratando de las cédulas personales y denunciando abusos que las Compañías arrendatarias cometían, no tuve el gusto de que S. S. se levantara á secundarme. Cuando hace unos días trató del mismo asunto S. S., á pesar de hallarme presente, no creí necesario unirme á sus ruegos y observaciones, pues S. S. se sobra y se basta y ninguna falta le hacía el modesto auxilio que yo podía prestarle.

Si hoy, en las palabras que he dirigido al señor Ministro de Hacienda, no me he referido concretamente á lo que en materia de cédulas personales ocurre en la provincia de Gerona, ha sido porque las quejas de aquella provincia que más que ninguna está en mi pensamiento, son iguales á las quejas de las demás provincias de España, y al pedir remedio para todas, lo pedía también para aquella que S. S. y yo tenemos el honor de representar.

De todos modos, yo agradezco al Sr. Torres que, en consideración á lo débil de mis fuerzas y á lo escaso de mis medios, haya acudido á acompañarme en la defensa de los intereses de aquella provincia que, para S. S. como para mí, es tan querida.

Y hecha esta rectificación, que explica mi conducta, me siento, rogando á S. S. que no interprete mi silencio del otro día á falta de compañerismo, sino al deseo de que mi intervención en aquel debate no se interpretara en el sentido de una injustificada competencia.

El Sr. **TORRES JORDI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **TORRES JORDI**: Para decir dos únicamente, porque no quisiera que el Sr. Quintana creyese que tuve intención de ofenderle, pues en mis palabras lo que hay en la forma hay en el fondo.

Por lo demás, dice S. S. que yo no le acompañé en la excitación que hizo en la legislatura pasada respecto de esta misma cuestión de las cédulas. No oí al Sr. Quintana, y tenga S. S. la seguridad de que yo, á pesar de que reconozco las grandes cualidades que tiene para defender los intereses del país, cuantas veces se levante aquí para defender los de la provincia de Gerona, me honraré mucho acompañándole en su gestión. (*El Sr. Quintana y Serra*: Lo tendré muy presente para cuando haya ocasión de corresponder á S. S.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Page tiene la palabra.

El Sr. **PAGE**: La he pedido para unir mi ruego al del Sr. Fernández de Velasco respecto al reglamento de la contribución industrial y su aplicación en lo que se refiere á la producción vinícola.

Saben los Sres. Diputados que el distrito que tengo la honra de representar es de los de mayor producción de España, puesto que produce cerca de un millón de hectolitros, y claro está que he encontrado perfectamente justificado el ruego del Sr. Fernández de Velasco al Sr. Ministro de Hacienda. Por eso me apresuro á unir el mío al de S. S. que tiende precisamente á que el Gobierno no confunda á los simplemente cosecheros de vino, con los industriales que se dedican á la reventa. Esto es justo, y ya he visto que el Sr. Ministro lo ha acogido con el claro criterio que le caracteriza.

Y ya que estoy de pie, tengo el honor de presentar una exposición relacionada con lo dicho por el Sr. Fernández de Velasco, de la Sociedad Agrícola Requenense, y en su nombre el Sindicato de vinicultores, en la que se insertan las siguientes conclusiones. Para abreviar, no hago el extracto de la exposición, y únicamente tengo el honor de presentarla, esperando que será acogida por los Poderes públicos con el interés que el asunto merece.

Las conclusiones son: «1.ª Supresión del impuesto de consumos sobre los vinos; 2.ª, prohibición absoluta de fabricación artificial de vinos é introducción de alcoholes.» Sobre esto, saben los señores Diputados que hay un proyecto de ley aprobado por el Congreso, y que creo habrá pasado al Senado, respecto á elaboración y venta de vinos artificiales, con cuyo proyecto entiendo que quedará satisfecha esta segunda petición de la Sociedad Agrícola Requenense. «3.ª conclusión: Protección á la fabricación nacional de alcoholes y aguardientes vínicos, y exención para los obtenidos por los cosecheros de la destilación de sus propias cosechas.»

Estos son los tres puntos capitales, y aparte de ellos, se pide también la reforma consiguiente de las cartillas evaluatorias para llegar á la deseada y equitativa distribución de la contribución territorial. Yo ruego, pues, á la Mesa que se sirva dar el curso debido á esta exposición.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Laá.

El Sr. **LAA**: He pedido la palabra, Sres. Diputados, para dirigir una pregunta á mi ilustre amigo el Sr. Ministro de la Guerra.

Hará proximamente una hora ó dos que han circulado por Madrid noticias alarmantes acerca de la situación de nuestro valeroso ejército en la isla de Cuba. Yo entiendo que el Gobierno es el primer interesado en decir todo lo que ocurre en las Antillas, como viene haciéndolo desde que, por desgracia, se ha iniciado el movimiento separatista, y también sé que hay algunos Círculos filibusteros que se dedican á producir y crear la alarma en el exterior y en el interior, expidiendo telegramas alarmantes y falsos sin más objeto que perjudicar momentáneamente el crédito del país y hacer que cunda la desconfianza en derredor de todo el que está interesado en el triunfo legítimo de España en esa inicua guerra separatista.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de la Guerra, se sirva manifestar al Congreso si se han recibido algunas noticias de la isla de Cuba, la importancia de las mismas, y, si como espero, son destituídas de fundamento las que se han hecho circular, que sean desmentidas con la misma rapidez con que se ha hecho que lleguen á todos. Espero la contestación del Sr. Ministro de la Guerra, y entonces tendré el gusto de hacer alguna observación, si la creo necesaria.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Agradezco á mi amigo Sr. Laá que se haya servido hacer la pregunta que el Congreso acaba de oir, y me alegro porque hace muy pocos momentos ha llegado á mí un rumor alarmante que procedía de la Bolsa, adonde van á parar todas las noticias falsas de lo que pasa en la isla de Cuba. Empezaron diciéndome que se supone ha llegado á Madrid un telegrama de Tampa con una noticia estupenda; y recuerdo á los Sres. Diputados que Tampa es un centro filibustero donde se supone que se preparan las insurrecciones, y no hay para qué dar á esas noticias el más solemne mentís, porque ni eso merecen, dada su procedencia.

Yo he tenido dos telegramas del capitán general de la isla de Cuba, y lejos de comunicarme ninguna noticia alarmante, todo lo contrario, en lo que cabe son satisfactorias, y no lo son completamente porque no me dice que esté terminada la insurrección de Cuba.

El primer telegrama que recibí esta mañana del capitán general, expedido en la noche de ayer, creo que debe estar en la tablilla del Congreso; pero poco más ó menos dice que el último que quedaba en Matanzas, que era el jefe Barrero, de la partida que se había disuelto, se había presentado, y añade que hay completa tranquilidad en todas las provincias de la isla, exceptuando Santiago de Cuba; y de Santiago de Cuba me dice el general Lachambre que con los refuerzos que se le han enviado y las fuerzas que tiene, se dispone á marchar sobre Baire, cuyos insurrectos no habían depuesto las armas.

Saben los Sres. Diputados que ha habido un Comité autonomista que había aconsejado que no se continuase en el malhadado proyecto de insurrección; y añade que un presentado, y conviene advertir que de estos presentados hay que tomar las noticias como el Congreso puede suponer, decía que había tres ó cuatro pequeñas partidas en la jurisdicción de Guantánamo, mal armadas y huyendo de las fuerzas que les perseguían, suponiendo que esperaban armas si había algún desembarco. Esta es la verdad oficial, sin ocultar ni un punto ni una coma, porque estoy dispuesto á dar al país y al Congreso todas las noticias que se reciban como no sean las referentes á las operaciones militares. Fuera de éstas, adverso ó favorable, estoy dispuesto á decir todo al Congreso; pero suplico también á los Sres. Diputados que no crean esas noticias que puedan venir de Tampa, de

Nueva York, de Cayo-Hueso, de Jamaica, esos centros filibusteros que tienen gran interés en desacreditar á nuestro país y en animar á esos desdichados que están esperando expediciones en su auxilio. Añade el capitán general que tiene cuatro cañoneros y otros buques mayores vigilando las costas.

Vea el Congreso cuáles son las últimas noticias de esta mañana; y todavía á las tres de la tarde, cuando venía yo al Congreso llamado por una excitación del Diputado Sr. D. Calixto Rodríguez, recibía un telegrama del capitán general, en que me hablaba de la ida de los batallones, de la distribución de las fuerzas, de las que necesitaba llevar á tal ó cual punto, sin añadir una palabra de nuevos acontecimientos.

Paréceme, pues, Sres. Diputados, que toda noticia de bulto, que todo rumor de esos que algunas personas se apresuran á llevar á la Bolsa, deben acogerse con ciertas reservas; y ruego, por último, al Congreso, terminando con esto mi contestación á la pregunta de mi amigo el Sr. Laá, que tenga la seguridad y la confianza de que por parte del Gobierno no se ha de ocultar noticia ninguna, cualesquiera que ellas sean, ya favorables, ya adversas, y si fueran adversas, con mayor motivo las haría conocer, porque estima necesario decirlas al país, para que le ayude á salir de cualquier situación difícil y á resolver todas las dificultades.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Laá tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LAA**: Me felicito, Sres. Diputados, de haber dado lugar á que el Sr. Ministro de la Guerra haya puesto en conocimiento del Congreso las últimas noticias que tiene de la isla de Cuba, y que de esta manera queden completamente desmentidas las alarmantes que habían circulado, á las que no debemos dar crédito, pues parece que hay el propósito de que cada día venga una nueva para producir alarma en el país, que siempre se disgusta ante las falsas contrariedades que comunican las agencias telegráficas, procedentes de centros filibusteros.

Y aunque sea yo el más modesto de los Diputados y el más humilde de todos, me habéis de permitir que agregue algunas palabras diciendo que creo hablar en nombre absolutamente de todos los partidos que están representados en el Congreso, al asegurar al Gobierno que España entera estará al lado de este Gobierno ó de cualquier otro, para sostener siempre que la isla de Cuba es española, y que puede contar con el apoyo de todos los partidos y de todos los españoles y con cuantos recursos sean necesarios, para que la honra de la Patria quede á la altura que debe quedar y quedará en Cuba. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodríguez tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ** (D. Calixto): Voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Guerra con motivo de los deplorables sucesos de que acabamos de ocuparnos.

En la ley de reclutamiento se concede un plazo para las sustituciones y redenciones, pero en circunstancias normales; y el Sr. Ministro, respondiendo á sus altísimos deberes y al deseo de todos en las circunstancias presentes, ha hecho uso de sus facultades abreviando el envío de refuerzos á Cuba. Pero es el caso que, al suprimir todo plazo para la redención y sustitución, puede decirse que se coloca al actual reemplazo en condiciones de desigualdad; y yo creo que por equidad debiera otorgarse algún plazo, siempre que esto fuera posible dentro de aquellas medidas de concentración y movilización que el Sr. Ministro de la Guerra está obligado á tomar.

Yo no conozco ni puedo proponer á S. S. medio alguno práctico para ello; pero acaso esto fuera posible, y si es posible, mi ruego se reduce á pedir á S. S. que se haga. Porque, claro está: hay muchos mozos que tienen incoado el expediente de sustitución y creían que podría llegar á sus naturales términos, y ahora se encuentran de repente con estas circunstancias, y yo creo que puede y debe dárseles un plazo, siquiera fuera breve, para que esos expedientes pudieran ser resueltos y la sustitución hubiera podido tener lugar.

Yo creo que con la sustitución nada se pierde, porque los que vienen á reemplazar á los reclutas, acaso estén en mejores condiciones para la campaña que los reclutas mismos. Así es que, sin que se perjudique en nada al propósito y al cumplimiento de esos altísimos deberes que S. S. tiene, puede S. S. conceder un plazo, aunque sea breve, para que pueda tener lugar la sustitución ó redención, cosa que, aunque no fuese más que por equidad, debería hacerse, y yo se lo agradecería muchísimo.

De todos modos, yo desearía que el Sr. Ministro de la Guerra me dijera lo que puede hacer sobre el particular.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Comprenderá el Sr. Rodríguez el gusto que yo tendría en darle una contestación satisfactoria; pero S. S. debe comprender que los deberes del Ministro de la Guerra son muy estrechos en momentos como los actuales, cuando se está á punto de abrir una campaña en Cuba, y que las condescendencias que á primera vista parecen de poca importancia, pueden llegar á tenerla grande, pues cuando se empieza por una, no se sabe nunca dónde se podrá llegar, en atención á que cada cual tiene una razón ó un motivo para pedir algo excepcional y contrario á lo dispuesto por órdenes terminantes del Ministerio de la Guerra.

Es evidente, Sr. Rodríguez, que por un artículo de la ley de reclutamiento, los mozos sorteados para Ultramar pueden ser sustituidos, para lo que se les da en tiempo normal un plazo que llega hasta el último día del mes de Junio; pero cuando las necesidades del servicio, y mucho más cuando los apremios de una próxima campaña lo exigen, el Gobierno tiene siempre la facultad discrecional de disponer de los hombres sorteados para Cuba, en el momento que lo tenga por conveniente.

El Congreso comprenderá que cuando están ya organizados, procedentes de todos los cuerpos del ejército, siete batallones, cuando se van á embarcar inmediatamente hombres sorteados y hombres voluntarios, que algunos de los sorteados son soldados que pueden cumplir dentro de dos ó tres meses, y que se embarcarán igualmente algunos oficiales que están muy inmediatos al ascenso, y sin embargo,

por lo inexorable de la ley y de la necesidad del servicio se tienen que embarcar inmediatamente, claro es que es evidente que yo no puedo hacer excepción con nadie.

Esos reclutas que están ya sorteados para Ultramar y que reclama el capitán general, y los reclama con urgencia, no los puedo detener en su embarque, ellos no tienen más plazo para terminar los expedientes de sustitución que el día del embarque, que lo efectuarán en el correo del día 10, fecha en la cual saldrán los barcos que conducirán á los reclutas á Ultramar para cubrir las bajas allí existentes.

Es verdad que los expedientes que se han incoado no todos están terminados; pero esto ha sucedido siempre.

Yo diré al Congreso que cuando la guerra carlista, que se hicieron varias quintas, gran número de individuos sorteados se apresuraban á redimirse, y en el acto incoaban sus expedientes respectivos; y sin embargo, algunos, por horas, por no poder recoger el certificado, marchaban á la guerra; y yo, siendo jefe de Estado Mayor en el Norte, he recibido en muchas ocasiones por el correo certificados de haber hecho el pago, y en el acto he mandado llamar al soldado que estaba ocupado en prestar sus servicios y le he entregado su licencia, viniéndose en seguida á su casa. De manera que con estos precedentes, y sabiendo, no por S. S. solamente, sino también por otros dignos Diputados, por el Sr. Moret y por el señor Castellanos, y recibiendo telegramas como yo los he recibido directamente de algunos centros de redenciones en que se me pedían esos plazos que S. S. demanda, esta mañana he estado estudiando los precedentes y he encontrado que en todos los casos de campaña abierta, no se ha detenido ni un solo día la marcha de los reclutas para verificar su incorporación á sus cuerpos; lo que sí se hace, y esto deben procurarlo los interesados, es apresurar los expedientes, porque si aun en el acto de embarcarse en el puerto llegara el sustituto ó la redención, en el acto volvían á sus casas; si así no sucede y llegan á desembarcar en Cuba, y á Cuba llega por el correo la redención ó el sustituto, en ese acto serán reembarcados para la Península. De manera que la ley se cumple estrictamente; pero no se pueden conceder plazos, porque ya lo sabe S. S., hay en estas cuestiones por la misma responsabilidad que pesa sobre el Ministro, hay que tener mucha equidad y justicia, porque si no, en cada momento y en cada caso hay mil intereses lastimados que se comparan con lo hecho en favor de otros y reclaman que se haga lo mismo para ellos; y en sustituciones, redenciones, en detención de embarques, en una porción de operaciones que se pueden verificar antes de emprender la marcha á Cuba por aquellos que tienen motivos, que todos son para mí respetables, para dejar de ir á contribuir á la defensa de la Patria con las armas en la mano, no puede el Ministro de la Guerra tener ningún género de bondades; al contrario, aunque se oponga al deseo y al carácter de uno propio, no hay más remedio que aplicar estrictamente la ley sin ningún género de diferencias y concesiones.

De modo que debe comprender el Sr. Rodríguez la dificultad en que me encuentro de acceder á su ruego, como quisiera hacerlo, pues en el fondo tiene razón que yo no niego, y creo que estos reclutas que se disponían á sustituirse contando con un lapso de tiempo largo, se encuentren hoy sorprendidos por ese acontecimiento; pero repito, Sres. Diputados, que así se han encontrado sorprendidos 6.000 hombres, al menos todo el número de hombres que van por sorteo á batirse en los campos de Cuba si llega la ocasión.

Sentiré que el Sr. Rodríguez no se conforme con estas palabras; pero me es absolutamente imposible ir más lejos de lo que he dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodríguez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RODRIGUEZ** (D. Calixto): Nada más respetable que el móvil de la negativa que he recibido de S. S. á mi petición, porque reconozco perfectamente lo severo del cumplimiento del deber en circunstancias como las actuales. Tan dado soy yo á todo lo que se inspira en un criterio de justicia y de igualdad en todo caso, y más en estas circunstancias, que si por mí fuera no serían sólo los desgraciados que van á luchar por la Patria, sino que iríamos todos. No pido yo al Sr. Ministro de la Guerra condescendencias, porque no me atrevería nunca á pedir condescendencias para nadie en casos tales; condescendencias se pueden tener en otra clase de asuntos; cuando se trata de exponer la vida por la Patria, no puede ni debe haber consideración para nadie; lo que me movía á mí á levantarme aquí, era algo completamente ajeno á la condescendencia, era algo fundado en lo que yo entiendo que es equitativo; en la diferencia de circunstancias en que se encuentran los reclutas de este reemplazo y los del anterior y del que va á venir después, y á ver si dentro del principio de justicia y de las mayores necesidades de atender al grave peligro que amenaza á la integridad de la Patria en las Antillas, pudiera conseguirse esto.

En nada absolutamente de lo que pueda perjudicar á estos fines, en nada entra mi petición, en nada entra mi ruego, ni hoy ni nunca, ni puede entrar jamás; pero yo entendía que dentro de todo esto, acaso pudiera concederse algo, pudiera darse un plazo, por breve que fuese. No determinaba el procedimiento, porque no conozco ni puedo conocer, ni nadie más que S. S. ha de conocer, si esto es ó no fácil. Yo, desde luego, defiriendo á cuanto S. S. ha dicho, condoliéndome de que no pueda suceder, pero seguro de que en el mismo deseo se inspira S. S. y que si no accede á ello es porque no puede, doy por terminada esta pregunta, y sólo para concluir diré á S. S. que si acaso en ese mismo plazo de embarque pudiera hacerse un cambio por el cual resultara que, sin perjuicio del número de hombres que van á Cuba, los que estén en esas condiciones tuvieran algún tiempo más, acaso ese fuera un medio para conseguir algo de lo que yo deseo.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Crea el Sr. Rodríguez que tengo un verdadero sentimiento cuando no puedo acceder á la petición que me dirige S. S. ó cualquier otro Sr. Diputado. He pensado mucho desde ayer, en que se me hicieron algunas peticiones y recibí algunos telegramas, si podía encontrar alguna fórmula que favoreciera á los individuos que tuvieran incoados expedientes, y en realidad no la he encontrado; porque el hecho es

el siguiente: el capitán general de Cuba pide 2.500 reemplazos, y yo le he dicho: el día 10 se embarcarán los 2.500 reemplazos en Santander y en Cádiz.

Toda dilación, todo expediente que detenga un número de hombres, que si yo en esto concediera un plazo sería mayor del número de los que hoy reclaman, constituiría una deficiencia para el capitán general de la isla de Cuba. De manera que no he podido encontrar más fórmula que la que he dicho á S. S. Estén seguros todos los que están hoy trabajando para sustituirse ó redimirse, que hasta el día del embarque pueden acudir con tiempo de presentar su sustituto ó su redención, y que en todo tiempo, estén en Cuba, en la manigua, en los puertos, donde quiera que estén, al llegar el sustituto ó la redención, vuelven á sus casas. Sin embargo, yo no quisiera dejar descontento á S. S.; quisiera darle alguna palabra de esperanza. Le aseguro á S. S. que todavía si de aquí al día 10 encuentro una fórmula cualquiera, por la cual no me faltara un solo hombre de los que hayan de embarcar, la aplicaría. Tengo pocas esperanzas, no se lo oculto á S. S., y no quiero que abrigue una esperanza lisonjera y que después se sintiera contrariado al no verla realizada; pero repito que si desde ahora al día 10, que es bien corto plazo, encontrara alguna fórmula, usaría del telégrafo y se la comunicaría á las personas que se me han dirigido. Lo dudo mucho; pero, sin embargo, no quiero que mis palabras sean desconsoladoras para el Sr. Rodríguez ni para ninguno de los señores que han formulado reclamaciones.

Esto de la guerra, Sr. Rodríguez, los que estamos avezados á estos acontecimientos desde hace muchos años, sabemos que produce muchísima tristeza y amargura para los que no están dentro de nuestro oficio; pero desgraciadamente se trata de leyes inexorables, sin las cuales ni puede haber ejército ni resultados favorables para lo que todos deseamos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Núñez Granés.

El Sr. **NUÑEZ GRANES**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, y por consecuencia de este ruego otro á la Mesa.

Al Sr. Ministro de la Gobernación le suplico se sirva reclamar del Gobierno civil de esta provincia y enviar al Congreso:

Copia de la providencia que en el recurso de queja formulado por varios propietarios de fincas en la calle de Velázquez sobre incumplimiento de la Real orden ejecutiva de 18 de Setiembre de 1890, dictó el gobernador civil de Madrid en 7 de Septiembre último, estimando dicho recurso y mandando proceder desde luego á la apertura de la expresada calle mediante el inmediato derribo del edificio llamado parador de San José, previo pago ó consignación de su justiprecio.

Copia del acuerdo del Ayuntamiento, fecha 21 de Diciembre pasado, en que se dispone lo conveniente para el cumplimiento de dicha resolución del gobernador, y por consecuencia, de la Real orden de 1890.

Luego que lleguen al Congreso esos documentos, ruego á la Mesa se sirva disponer que pasen á la Comisión que entiende en la comunicación del Gobierno sobre suspensión de una sentencia del Tribunal de lo Contencioso en pleito relativo al justiprecio de fincas expropiadas.

Con estos documentos, y en vista de la aclaración á la ley de lo Contencioso hecha por Real decreto de 22 de Julio de 1894, la Comisión podrá, con conocimiento de causa, mantener ó modificar su dictamen.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La Mesa comunicará al Sr. Ministro de la Gobernación el ruego de S. S.

ORDEN DEL DIA

Elección de Vendrell.

Continuando la discusión del voto particular de los Sres. Romero Paz, Garijo y Pacheco (*Véase el* Diario *núm. 75*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: He tardado algunos instantes en hacer uso de la palabra después que me ha sido concedida por el Sr. Presidente de esta Cámara, porque esperaba á ver si el Gobierno se digna concurrir á esta discusión, que, aunque tratándose de un acta, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros la ha declarado poco menos que cuestión de Gabinete, y también si, como en este momento sucede, algún individuo de la Comisión ocupaba su puesto en el banco de la misma. (*Siéntase en el banco de la Comisión el Sr. Comyn.*)

Yo no sé lo que sucederá á los Sres. Diputados; de mí sé decir con completa lealtad, que todavía no he podido sustraerme á la penosa impresión que me produjeron las palabras que pronunció en la tarde de ayer el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. En mi larga vida parlamentaria, que ya, por desgracia mía, va teniendo mucho de esta condición, he presenciado muchos debates en que se dilucidaban cuestiones de esta naturaleza; jamás, y el *Diario de las Sesiones* y el Archivo del Congreso están para acreditarlo, jamás ha habido ningún Ministro, no digo ya un Presidente del Consejo, que haya osado mostrarse partidario, en una cuestión de actas, de una solución determinada. Estaba reservada esta triste gloria al señor Presidente del Consejo de Ministros actual, al señor Sagasta. Y aun me reservo para ver si llega al banco azul, porque todavía no puedo creer que fueron conscientes las palabras y las afirmaciones que hizo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros á la faz del país, ante la Representación nacional.

Mientras me acerco á la rectificación he de hacer una declaración ante el Parlamento, que tengo la confianza de que ha de obtener su asentimiento. Yo siento verdaderamente que se trate en esta cuestión de un candidato conservador; yo desearía que se tratara de un candidato republicano ó de un candidato carlista, porque no me levanto yo ahora á defender los intereses de ningún partido; me levanto á defender el prestigio del Parlamento. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros toma asiento en el banco azul.*)

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros hizo en la tarde de ayer lo inaudito, hizo declaraciones

que jamás han salido de ese banco, y vino á arrojar en ese hemiciclo, en una cuestión mísera, pequeña, de lucha de localidad y de caciquismo, toda su influencia, ejerciendo coacción sobre la libertad del Congreso en favor de intereses que no defino porque han de resultar definidos de la discusión que vamos á sostener.

Notad, Sres. Diputados, lo que aquí ha sucedido, y cuenta que nos importa poco, muy poco, cuál sea el resultado de la votación. ¿Por dónde habíamos de venir nosotros, minoría, ni ninguna de las otras minorías, á presumir jamás que por el número de votos habíamos de poder triunfar en ninguna cuestión? Nosotros venimos aquí á ganar las cuestiones por la razón; nosotros venimos aquí á hacer constantemente la acusación del Gobierno que tenemos enfrente. Venimos á apelar de lo que aquí sucede, de lo que aquí decimos, al juicio de la opinión pública, de esa opinión pública divorciada, completamente divorciada de la mayoría de este Congreso.

Yo ya sé que al Sr. Presidente del Consejo de Mi nistros estas cosas le importan poco. ¿Qué han de importarle al Presidente del Consejo de Ministros?

Notad lo que aquí sucede. Ha habido una gravísima cuestión, que era una cuestión importante y de consecuencias temibles, como los hechos han venido á demostrar recientemente, que era la cuestión de Ultramar. La minoría conservadora, con verdadero patriotismo, con indiscutible abnegación, ha concurrido á una solución salvadora para el país, librando al Gobierno que está enfrente de una enorme dificultad. Hemos merecido de las fracciones que forman todos los partidos, y estamos mereciendo, el juicio de que no combatimos sin tregua á este Gobierno porque no queremos el poder y en que casi estamos convenidos en que siga disfrutándolo el partido fusionista. Llegó el momento en que, sobreponiéndonos á las cuestiones de partido, hemos procedido de una manera que creo que por ella merecemos la aprobación del país, y hasta por tener esa aprobación no nos había de faltar tampoco la de los que ejercen el gobierno. Aquella cuestión se debatió solemnemente; tuvo un final de concordia desconocida en los fastos de la historia parlamentaria; terciaron en el debate, con excepción de mi humilde persona, los oradores más importantes de la Cámara, y el señor Presidente del Consejo de Ministros brilló por su ausencia y sobresalió por su silencio. ¿Qué le importaba? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Creía que S. S., ya que no lamentara, respetaba mis desgracias.) Voy allá, Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Yo creía que las desgracias del Presidente del Consejo de Ministros, si le impedían intervenir en unas cosas, más debían impedirle atravesar el lodazal de las pequeñas pasiones y de las miserias de partido. No sé que las desgracias del Sr. Presidente del Consejo de Ministros hayan sido tales, que borren toda impresión en su alma para lo patriótico y grande, y la dejen abierta para lo pequeño y deleznable.

Hubo aquí otra cuestión gravísima, cuestión que ha concluído poniendo un verdadero *inri* en ese banco. Hubo una cuestión en la que se han levantado Diputados de la mayoría casi todos, á pedir una Comisión parlamentaria que indagara la moralidad de la gestión de la marina española. Toda Comisión parlamentaria puede llegar á una absolución ó á una condena, y el hecho de nombrarla es como el auto de procesamiento de un Gobierno.

El Sr. Ministro de Marina, en esta situación tristísima, en que sólo predominan los intereses materiales, tuvo que resignarse á admitir la información parlamentaria. Desde entonces la sospecha está pesando sobre ese banco (*Señalando al del Gobierno*), aun cuando pese también sobre administraciones anteriores, y en una cuestión tan grave las desgracias del Presidente del Consejo de Ministros no le permitieron pronunciar una palabra ni emitir un juicio; y en cambio, esta minoría conservadora asistió ó todas aquellas sesiones y á todas aquellas discusiones de verdadero escándalo, completamente muda y silenciosa, habiendo prestado después al más importante de sus hombres, á su jefe, para que vaya á presidir, lleno de su espíritu imparcial y de su notoria autoridad, esa Comisión parlamentaria.

Verdad es que en todas las cuestiones la minoría conservadera peca por su prudencia y por su moderación, y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros por su silencio y por su ausencia en las discusiones. Después han acontecido hechos gravísimos. Ya casi todos los días se suscita aquí la cuestión tremebunda de la insurrección de Cuba. La minoría conservadora pudo satisfacer su amor propio recordando lo que predijo; la minoría conservadora pudo dar satisfacción á las mezquinas pasiones de la oposición, si es que este partido fuera capaz de abrigarlas, exigiendo y formulando responsabilidades, y en dos veces que ha usado de la palabra ha ahogado aquel recuerdo, ha omitido las censuras, y de sus labios no han salido sino palabras patrióticas de apoyo, de estímulo y de adhesión al Gobierno para que acuda á apagar aquel incendio. Hoy está el país, hoy está la opinión bajo la impresión de este gravísimo suceso, que reviste muchísimo mayor gravedad que todos los que pudieran presentarse en la política española. ¿Qué valió aquello de Melilla, qué valió la cuestión con Marruecos, qué podrían valer las alteraciones del orden público con esta ni aquella bandera; dónde hay nada que pueda compararse con la grave, gravísima cuestión de Cuba, cuestión que, si se complica, sabe Dios cuáles serán sus consecuencias, sabe Dios cuántos tendrán que sufrir, y sabe Dios cuál sería la suerte del país y hasta de las instituciones?

Pues bien; en estos momentos, cuando el espíritu público está sobrecogido por la gravedad de una cuestión de esta magnitud, sobre la cual guarda en silencio el Sr. Presidente del Consejo de Ministros su juicio y sus propósitos; en estos momentos, cuando la minoría conservadora, desafiando todo estímulo de falsa popularidad ó de mentidas exigencias de afán de mando de sus amigos, viene aquí con abnegación extraordinaria, desempeñando el papel de ministerial y de española, á ofrecer al Gobierno su concurso para todo lo que sea pacificar la Patria y mantener incólume la integridad del territorio, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se olvida de sus desgracias y viene á la pelea ¿para qué? para ponerse enfrente de la opinión y de la justicia en una cuestión pequeña, en una cuestión de actas, para pagar de ese modo los servicios patrióticos que las oposiciones hacen en este recinto, y para decir al país: «Ya ves, eso de Cuba me importa poco; me importa poco lo

de la marina y lo de los trigos; lo que me importa es satisfacer á mis amigos, es sacar el acta de Vendrell.»

¿Era esta la oportunidad que el Sr. Sagasta esperaba para comunicarnos que, libre ya de congojas su espíritu, se podía ocupar de los asuntos públicos? ¿Es mía la culpa de que S. S., que sabe cuán de veras y cuán de corazón me he asociado á sus dolores, venga á recordarme que los ha tenido, cuando parecía libre de ellos en la tarde de ayer, y estaba bajo su yugo en los días anteriores, en los días en que estaban en litigio el interés de la Patria, el interés de las instituciones y los más sagrados y fundamentales de la Nación en Cuba?

Ya se ve aquí claro: el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no el Sr. Sagasta que todos hemos conocido, pues yo quiero hacer á S. S. esta justicia, no sé si combatido por los años, por los dolores, por los sufrimientos y por las contrariedades, ha venido á quedar reducido á un mero instrumento y juguete de las pasiones de los amigos que más de cerca le rodean.

¿Es que S. S. entiende que está ya en la última etapa de su gobierno y quiere agotar los goces, dejando como precedente haber atropellado todo género de consideraciones y haber faltado á lo que ha sido una práctica constante respetada por todos los partidos y por todos los Gobiernos? ¿Es que S. S. calla indiferente ante las graves cuestiones, sonríe sin conciencia de las cuestiones que se discuten, y habla solamente y pelea con coraje tan sólo por satisfacer las exigencias de estos ó de aquellos amigos suyos? ¿Qué significa levantarse en la última tarde el señor Presidente del Consejo de Ministros y declarar que es libre la cuestión, y en seguida, ¡plagio pequeño! establecer, fundándose en las palabras del Sr. Azcárate, una duda, y partiendo de esta duda decir: «Los liberales votarán con los liberales, y los conservadores que voten con los conservadores?» Dicho se está que los republicanos con los republicanos, y los carlistas con los carlistas. ¿Cuándo se ha oído cosa semejante en cuestiones de actas? ¿Pero es que el señor Presidente del Consejo de Ministros ignora ahora, porque el Sr. Sagasta que todos hemos conocido no lo ignoró nunca, que una discusión es siempre una duda, y que una discusión sobre actas es siempre una cuestión que se esclarece y se ilustra para formar un juicio definitivo? ¿Es que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ignora que en el Reglamento de estas Cortes se califican de actas graves las que ofrecen dificultades, las que ofrecen dudas? Por esa doctrina, ¿qué prestigio os queda?

Estas Cortes han resuelto las dudas tocando el clarín, llamando á los liberales á votar con los liberales; así han resuelto las dudas; así han resuelto las actas graves. ¿Pero qué ha de suceder aquí si semejante doctrina prevaleciera? ¿Qué será del porvenir? ¿Con qué autoridad ni con qué frescura podrá S. S., combatiente infatigable, levantarse delante de los Gobiernos del porvenir cuando se trate del examen de actas, é invocar la justicia en los casos graves, en los casos dudosos? Si nosotros, que al fin debemos estar más próximos á ocupar el poder por lo mismo que va trascurrido tiempo desde que lo ocupáis vosotros, si nosotros llegáramos al poder, que no lo pedimos, y aplicáramos el criterio del Sr. Sagasta, del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, sería de oir lo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros dijera.

¡Pero qué he de decir yo sobre esto, Sres. Diputados! ¿Conocéis, conoce nadie un juego más desigual que la lucha del partido fusionista y del partido conservador con relación al poder? Si al partido conservador le hubiese sucedido la tercera parte de las desgracias que han ocurrido al partido liberal, yo no tengo ni siquiera idea de á dónde habría llegado el Sr. Sagasta en la oposición; quizá le hubiera parecido lícito hasta el levantar barricadas. (*El Sr. Rodrigáñez*: El pacto del Pardo.) Eso es completamente impertinente, y para interrumpir es menester tener una cosa: oportunidad. ¿Qué queréis? ¿Convertir desde ayer esta discusión en una pelea? ¡A mí que me importa! Que sois más, eso lo sabe todo el mundo. ¿Es que yo aspiro á venceros por el número? No; á lo que yo aspiro es á venceros con razones, y os venzo; y á tener la opinión de mi lado, y la tengo; porque vosotros estáis divorciados del país.

Pero es curioso lo que hacía el Sr. Sagasta: levantaba una duda sobre unas palabras del Sr. Azcárate, el cual había dicho que en su espíritu, ante su juicio y ante su conciencia, el acta de Vendrell era difícil. Y en seguida decía el Sr. Presidente del Consejo: «Pues si el Sr. Azcárate ha dicho que es difícil, es que había dudas; y si había dudas, yo he aconsejado á mis amigos que los liberales votaran con los liberales.» De manera que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros levantaba su inaudita recomendación sobre las palabras del Sr. Azcárate; ¿y con qué lógica, Sr. Sagasta, podía hacer eso S. S. y no recomendar lo que el Sr. Azcárate proponía y recomendaba con su firma en el dictamen? Si el señor Azcárate, y en sus palabras se apoyaba el Sr. Presidente del Consejo, ha declarado y afirmado que el acta es buena en el sentido del dictamen, ¿con qué lógica puede el Sr. Presidente del Consejo tomar las palabras del Sr. Azcárate para en seguida declarar que el Sr. Azcárate no es expresión de la justicia en esa Comisión?

Estas cosas es muy conveniente que consten, porque naturalmente nuestra defensa es nuestra victoria. ¿Qué tenemos nosotros por un Diputado más ó menos? ¿Qué tiene ese dignísimo Diputado electo con llevar ante el país y ante sus electores el voto de una Cámara apasionada é influída por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros contra todos los antecedentes y contra toda justicia? Eso despertará en los conservadores en todas partes el espíritu de represalias; pero aquí estamos nosotros para combatir ese espíritu el día que lleguemos al gobierno, porque en algo nos hemos de diferenciar, aunque nos diferenciamos en mucho, y jamás podremos seguir la conducta que tan acerbamente censuramos.

Es muy curioso lo que ha sucedido en esta acta, en cuyo fondo yo no entro; pero algo tengo que exponer para que quede en el *Diario de las Sesiones*, y para que el país se entere de esta cuestión, que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros sobrepone á todas las demás cuestiones, dándose el caso raro de que tenga que ocupar sólo el banco azul, porque alguno de sus Ministros, al discutirse eso, tiene que estar huído de este recinto. Es preciso que se vea que aquí, contra la justicia, ha habido una lucha tenaz de influencias por espacio de más de un año; y es menester que esto conste para que todos forme-

mos juicio de la solución que ha de venir, y de las palabras pronunciadas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Yo juzgo los hechos, porque ya he dicho antes que no tengo la misión de examinarlos, y por eso no me proponía tomar parte en la discusión con arreglo á lo que resulta de una manera indubitada.

Los documentos que voy á someter á la consideración del Congreso prueban que la justicia ha asistido al Sr. Alvarez, candidato electo por Vendrell, y prueban el tiempo que ha durado la lucha con el Sr. Sagasta hasta arrastrarlo á hacer el acto que hizo ayer.

El 24 de Junio de 1893 se leyó en esa tribuna y se puso en la orden del día en la tablilla de los pasillos, el dictamen aprobando el acta de Vendrell, el mismo dictamen que hoy apoya y sostiene la mayoría de la Comisión. ¿Quiénes firmaban ese dictamen? Trinitario Ruiz y Capdepón, presidente, actual señor Ministro de la Gobernación.

Y si no estuviera ausente, ¿cómo conciliaria su voto y su firma en este debate con las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros? Porque las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros son un voto de censura á la conducta del Sr. Ministro de la Gobernación. Si estuviéramos en otros tiempos, no hay que hablar, esta sería una gravísima cuestión, esto sería materia de una crisis; pero hoy las influencias atmosféricas han endurecido de tal manera la sensibilidad de los Ministros, que esta cuestión se resuelve como la acaba de resolver el Sr. Capdepón, dejando ahí hablando al Sr. Presidénte del Consejo y marchándose él para no oirle.

Firmaba este dictamen en segundo lugar don Francisco de Asís Pacheco, que es ahora el autor del voto particular. Desde el 24 de Junio de 1893 hasta el 24 de Junio de 1894, es decir, un año justo, han estado estudiando los dignos individuos de la Comisión cuál era la solución que podían dar y las dificultades y las dudas que tenía el acta de Vendrell. El 24 de Junio de 1893 no ofrecía duda; el acta era del Sr. Alvarez, y firmaba el dictamen el Sr. Pacheco; y el 24 de Junio de 1894 el Sr. Pacheco se ha convencido de lo contrario. (*El Sr. Pacheco*: Ya explicaré yo eso á S. S.) Yo lo tengo por explicado.

Si acaso lo explica S. S., será para otros, porque yo lo tengo por explicado. (*El Sr. Pacheco*: Quizás sea porque S. S. tiene por explicados muchos cambios de opinión.) Por una cosa muy sencilla; porque como yo no cambio de opinión, me explico el cambio de los demás. (*El Sr. Pacheco*: Pues de eso ya tratarémos también.) Cuando S. S. quiera; pero será difícil, porque S. S. no me ha encontrado nunca en el campo republicano, y hoy se encuentra conmigo en el campo monárquico, sin que yo me haya movido. (*El Sr. Pacheco*: Estaba S. S. muy cerca, en campo muy democrático.) ¿Cuándo? Porque yo no sé cuándo se está cerca ni lejos... (*El Sr. Pacheco*: Cuando S. S. hizo la campaña con la izquierda con el general López Domínguez.) Dentro de la Monarquía, afirmando la Monarquía hereditaria y con soluciones que hoy están en las leyes; pero, en fin, ya lo discutirémos. (*El Sr. Pacheco*: Lo discutirémos.) El caso concreto es, que se trata de un republicano converso que estaba á honesta distancia, y luego ha pasado, no sé si calificarlo así, á la deshonesta adhesión. No sé cómo en estas condiciones se me puede hacer cargo alguno.

Firmaban el 24 de Junio de 1893 aquel dictamen D. Aureliano Linares Rivas y D. Santos Isasa. De éstos, ¿qué he decir? Según la teoría del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, como son conservadores debieron firmar por conservadores, y sobre esto no puedo hacer argumento alguno. Firman también el dictamen D. Lamberto Martínez Asenjo, que está desgraciadamente enfermo; D. Juan Alvarado, actual Subsecretario del Ministerio de Ultramar; D. Eduardo Cobián, que se sienta enfrente en los bancos de la mayoría, y D. Pablo Rózpide, Diputado de la mayoría y muy enlazado con personajes políticos de mucha importancia en el partido fusionista. Lo firman también D. Cipriano Garijo, y su parecer desde el 24 de Junio de 1893 al 24 de Junio de 1894 va al compás del parecer de D. Francisco de Asís Pacheco; D. Antonio Comyn, del cual nada tengo que decir, puesto que no tiene que ver nada con la consigna de los liberales. No firmaban ese dictamen los individuos de la Comisión de actas republicanos porque á la sazón no estaban en el Congreso. No sé si el otro autor del voto particular, mi antiguo correligionario Sr. Romero Paz, era ó no individuo de la Comisión; si lo era, tenía obligación, según el Reglamento, de haber formulado entonces voto particular.

Este dictamen estaba á la orden del día: si el Sr. Presidente lo hubiera puesto á discusión, es claro que ese voto particular no se hubiera presentado á tiempo; es decir que si el Congreso, que debe ser espejo de buenas costumbres y ha de dar ejemplo de ellas en la aplicación de las leyes á todas las Corporaciones y á todas las autoridades, si el Congreso reclamara en nombre de la buena fe y del respeto que es debido á sus prestigios el dictamen de 1893, es imposible que tuviera un voto particular en 1894; eso no cabe en la letra de ningún artículo del Reglamento, eso no cabe en la rectitud, eso no cabe en la sinceridad ni en la seriedad con que aquí tenemos que proceder. Pero aquel dictamen se retiró del orden del día después de haber estado en él y aun de haberse discutido. ¿Por qué se retiró? Alguna razón habría. Se retiró por las gestiones del difunto Conde de Ríus, y se retiró porque el candidato Sr. Fontana, para quien ahora se está preparando el acta, ofreció llegar en breve, y llegó.

La Comisión volvió á abrir audiencia sobre el acta, presidida dicha Comisión por el Sr. Ruiz Capdepón, actual Ministro de la Gobernación, ausente en estos momentos, pero con su ausencia confirmando cuanto yo estoy diciendo. Después de oir al señor Fontana, la Comisión reprodujo el dictamen sin voto particular, y se trajo á la Mesa, firmado por el señor Ruiz Capdepón y por el Sr. Pacheco, que todavía perseveraba en la falta de espíritu político y en la disidencia con sus amigos, al creer que podía tener la razón un conservador; y después se obtuvo del Sr. Pacheco que retirara y borrara la firma, y se retiró el dictamen, volviendo otra vez á la lucha...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Sr. Romero Robledo, el dictamen lo retiró la Comisión reglamentariamente.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Solamente que una cosa es lo que sucede en el escenario y otra lo que pasa entre bastidores. (*Risas.*) Y se reprodujo el dic-

tamen. Siguió la lucha de influencias sobre este dictamen; y el Sr. Alvarez iba y venía á su distrito, andaba por ahí poco menos que pidiendo algo que pudiera parecer hasta limosna, cuando traía la investidura honrosa del Diputado concedida por sus electores; y en fuerza de fuerzas, cuando ya las cosas estaban en situación tal, que necesitaban algún medio de salida y se hacía necesario que alguna vez esto se discutiera, en Junio de 1894, y estamos en Marzo de 1895, se reprodujo el dictamen, y el dictamen lo firmaban: como presidente, el Sr. Marqués de Sardoal, desgraciadamente enfermo; pero, en fin, persona saliente de esa mayoría y de ese partido, y los mismos que antes, solamente que ya este dictamen lo firmó el Sr. D. Gumersindo de Azcárate, porque ya entonces el partido á que pertenece volvió á tomar parte en nuestras deliberaciones.

Este dictamen se dió el 18 de Junio, y á los seis días llegó á opinar, gracias á Dios, mi antiguo correligionario Sr. Romero Paz, y también llegaron á formar juicio, los Sres. Garijo y Pacheco. Este dictamen, se me olvidó decirlo antes, lo firmó también D. Francisco Agustín Silvela, individuo distinguido de esa mayoría, y perteneciente á uno de los grupos más importantes del partido liberal. Pero, en fin, gracias á Dios, se llegó á tener un voto particular, y se ha empezado á discutir ese voto particular.

Antes de llegar á recordar, si es que lo merece, lo que ayer sucedió, yo, que estoy haciendo una disertación sobre lo ocurrido aquí como testimonio de dónde está la justicia, me conviene alegar otro testimonio muy digno de consideración.

Todos los Diputados ministeriales por Tarragona, todos, están reconociendo la justicia que asiste al candidato conservador. (*El Sr. Cañellas*: Es verdad.) No hay un solo Diputado por Tarragona... (*El Sr. Aguilera, D. Alberto*: ¿Cuáles son, Sr. Romero Robledo?) Se los voy á expresar á S. S. muy fácilmente todos.

De Tarragona es Diputado ministerial el señor Cañé, que reside en Madrid, que está bueno de cuerpo y alma, y que no viene al Congreso porque no está conforme con esa injusticia. (*El Sr. Cañellas*: Es verdad.) De Tarragona es Diputado ministerial el Sr. D. Vicente López Puigcerver, hermano del señor Ministro de Fomento, que se ha ausentado, que ha ido á Valencia, coincidiendo la ausencia, que puede ser realmente coincidencia, con la discusión de este voto particular. (*El Sr. Marqués de Marianao*: Los dos han enviado B. L. M. recomendando al Sr. Fontana.— *El Sr. Torres Jordi*: ¿Por qué no vienen aquí si lo han recomendado, á sostener su recomendación?) De Tarragona es Diputado ministerial el Sr. Ballester, á quien yo no conozco personalmente, que debe estar por aquí... (*El Sr. Aguilera*: También debe estar enfermo.—*Los Sres. Fontana, Torres Jordi y Cañellas pronuncian á la vez palabras que no se entienden.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Orden, Sres. Diputados.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Que ha firmado un B. L. M., que han recibido todos los Sres. Diputados, recomendando el acta de Vendrell á favor del señor Alvarez. De Tarragona es Diputado el Sr. Cañellas, que afortunadamente no está enfermo y está aquí. (*El Sr. Cañellas*: Al lado del Sr. Alvarez; al lado de la justicia.) Al lado del Sr. Alvarez; al lado de la justicia. (*El Sr. Cañellas*: Como antiguo sagastino.) Como antiguo sagastino. Esto tiene mucha miga, porque en efecto, como acabáis de oir, todos los Diputados de Tarragona están con el Sr. Alvarez, con una sola excepción, la del Sr. Marqués de Marianao, el cual no tengo que recordar que, dada la miga de la observación del Sr. Cañellas, no se puede calificar de antiguo sagastino, porque, en materia de antiguo, sería de antiguo conservador. Y queda el candidato por quien se combate, y aquí de la miga de la interrupción del Sr. Cañellas, porque el señor Fontana (me parece que quedan aún en este recinto algunos ecos de una afirmación hecha en el día de ayer) era un republicano ardoroso, á quien reconvenía otro republicano vehemente por verle entrar aquí en las filas de la Monarquía. (*El Sr. Fontana pronuncia palabras que no se entienden.*) Es decir, que era soldado de la República... (*El Sr. Fontana*: Pero á ver, ¿qué actos he realizado como republicano?) Si no ha hecho nada con los republicanos, de quienes era soldado, ¿qué habrá hecho con los monárquicos, de quienes no era nada? (*Risas.—El Sr. Fontana*: Entonces, todos los militares que sirvieron en tiempo de la República debían ser republicanos.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Ruego á los Sres. Diputados que no interrumpan al Sr. Romero Robledo, que setá rectificando, y que supongo que deseará concluir pronto. (*Risas.*)

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: De manera que, como el Congreso ve, esta duda que se levantó en el ánimo del Sr. Sagasta por unas palabras del señor Azcárate, tiene en contra el juicio autorizado é imparcial del Sr. Azcárate, en cuyas palabras se quería autorizar el Sr. Sagasta; la firma repetida en dos dictámenes del Sr. Ruiz Capdepón, Ministro actual de la Gobernación, la firma del Sr. Marqués de Sardoal, la firma de D. Francisco Agustín Silvela, de D. Juan Alvarado, Subsecretario actual de Ultramar, del Sr. Cobián.... (*El Sr. Fontana*: Todos habían firmado en favor mío.—*El Sr. Torres Jordi, dirigiéndose á la mayoría*: Ya empieza á pagaros el beneficio que de vosotros espera. Ya le iréis conociendo.—*El Sr. Cobián*: En favor del Sr. Alvarez.— *Los Sres. Fontana, Cañellas y Torres Jordi pronuncian palabras que no se perciben. El Sr. Presidente agita repetidas veces la campanilla.*) Además de la firma del Sr. Azcárate, persona de toda autoridad, que no es conservador ni liberal, que es republicano, lleva el dictamen hasta cierto día, que ya no se puede saber cuál es, desde el 24 de Junio de 1893 hasta el 18 de Junio de 1894, la firma también de los Sres. Garijo y Pacheco.

Me dicen aquí que el Sr. Labra ha firmado también ese dictamen, y me lo afirma un compañero que lo sabe, aun cuando no figura aquí impreso su nombre.

De modo que tenemos la autoridad de los señores Labra y Azcárate, republicanos imparciales, pero que me han de permitir una cosa, porque es verdad, y porque estamos en un momento de decir verdades, y es, que los republicanos son imparciales; pero entre los conservadores y los liberales se suelen ir con los liberales. (*Un Sr. Diputado*: Con ninguno.) Bueno; se quedan sin ninguno; pero, en fin, cuando tienen que tomar algo, toman mejor la pócima liberal que la pócima conservadora.

Pues estos señores, con un poco, con un ribetito de prevención contra los conservadores, han entendido que el acta pertenecía al Sr. Alvarez. (*El señor Fontana*: Pero añadiendo que me hallo en el caso del

Sr. Urquijo.—*Rumores.*) Los Sres. Diputados de la mayoría, que he enumerado, algunos de los cuales tengo la seguridad de que no desertarán de su deber, como le está sucediendo al Sr. Cobián, han entendido repetidas veces, á pesar de sufrir la influencia y la presión, que ahora ha sido tan poderosa que ha arrastrado al Sr. Presidente del Consejo á dar un ejemplo extraordinario en los fastos parlamentarios, han firmado, han pregonado, han dicho de todas las maneras, que el acta de Vendrell correspondía en justicia al Sr. Alvarez.

El actual Ministro de la Gobernación en dos ocasiones, como presidente de la Comisión de actas, ha declarado sin vacilación que la justicia estaba á favor del Sr. Alvarez, y el actual Ministro de la Gobernación no puede hacer más que lo que está haciendo, que es irse para no ponerse en contradicción con el Sr. Presidente del Consejo.

Los Diputados de Tarragona todos... (*El Sr. Fontana*: No, señor.) Con una sola excepción, porque tengo la seguridad de que ninguno asocia su voto á ese Diputado... (*El Sr. Fontana*: Todos.—*El Sr. Cañellas*: Ninguno.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Orden, Sr. Cañellas y Sr. Fontana, no tienen SS. SS. derecho á interrumpir.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Los Diputados de Tarragona están convencidos de que la justicia en el acta de Vendrell está por el Sr. Alvarez; y si esto sucede, Sres. Diputados, ¿por qué arte de magia, por qué influencia oculta, por qué estímulo que no cabe concebir ni puede explicarse, se ha tenido á las puertas del Congreso, por espacio de dos años, al elegido por los electores de Vendrell, y se le ha tenido ahí hasta que se ha encontrado el voto particular?

Ha sido necesario que el Presidente del Consejo de Ministros venga aquí á sostener que los liberales deben votar con los liberales, y los demás cada cual con su partido, sosteniendo en esta materia una verdadera herejía, por no darle otro nombre más duro, que más duro lo merecía, que no tiene precedente en ninguno de los Gobiernos que se han sentado en ese banco en ninguna época, por accidentada que esa época haya sido.

Pero es que, y quiero concluir como empecé, el Sr. Sagasta no es dueño de su voluntad. Combatido por los años, por las amarguras, por los disgustos, el Sr. Sagasta asiste con cierta indiferencia á estas cosas; impórtale poco el prestigio del Parlamento, pero le importa á él, que no tiene energías morales para luchar, no tener disgustos cerca de sí, no disgustar á los amigos. ¿Qué le piden? ¿Una declaración audaz? ¡Ha hecho tantas! ¿Le piden que rompa una tradición sagrada de todos los Gobiernos? ¿Qué le importa? ¡Ha roto tantas! Y, sin embargo, á medida que avanza el tiempo, él se ve cada día más lisonjeado. Es verdad que llegan aquí grandes cuestiones; que nadie se ocupa de lo que piensa el Sr. Sagasta, ni el Sr. Sagasta tampoco; pero, al fin, cuando llega el momento de zurcir voluntades ó de dar gusto á los amigos, entonces el Sr. Sagasta arrostra por todo, y en esta situación, ocupado en recompensar, en reciprocidad, sin duda, de la gravedad de los momentos actuales, la conducta patriótica y moderada de todas las oposiciones, encuentra la ocasión más propicia para que se les dé gusto satisfaciendo á un amigo.

Él se cree dueño de los destinos públicos y de los comicios; ¿qué más le da dificultar una elección que arrebatar aquí, delante de todos nosotros y con los votos de la mayoría, la investidura del Diputado, al que la obtuvo en los comicios electorales? Por eso, dirá el Sr. Sagasta, no se va á hundir el mundo. Esto no se va á discutir todos los días: se votará, se censurará más ó menos por ahí fuera, yo no oigo las censuras, y al fin los amigos estarán conformes conmigo.

Por consiguiente, ¿por qué he de amargar yo vuestros espíritus, Sres. Diputados? Sé que ni uno de vosotros va á dar su voto de buena voluntad. Yo sé lo que pasa, yo sé que la disciplina de partido manda ahogar el sentimiento. El general en jefe ha aparecido en el campo de batalla. (*El Sr. Ministro de Marina toma asiento en el banco azul.*) Si se tratara de la armada y del digno general Pasquín, ¡ah! entonces no tenía para qué hablar el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Si se tratara de las cuestiones de Ultramar, ¡ah! entonces seguiría callando. Pero se trata de complacer á un amigo muy amigo, y todo el mundo sabe que, tratándose de un amigo, todo se pospone á esto.

Eso de Cuba pasará ó no pasará. Después de todo, si no pasa, como siempre no ha de estar el Sr. Sagasta en el banco azul, el que venga detrás verá cómo se las arregla con esa dificultad. El país allá se las haya.

El Sr. Sagasta, por el pronto, lo que quiere llevarse á su casa es la satisfacción de haber hundido al elegido del pueblo y haber dado la investidura de representante de la Nación al tertuliano y al amigo.

¡Siga esa política! ¡Seguid esa conducta! Vuestros votos serán más, porque vosotros sois más. La razón no se destruye con los votos. Para juzgarnos y juzgaros está la opinión pública, está el país. El país y la opinión pública están ya bien divorciados del partido fusionista. ¿Y cómo no han de estarlo? En tales manos, ¿qué ha de ser del país? ¡Pobre país! He dicho. (*Muestras de asentimiento en todas las minorías.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Soy tan dueño de mi voluntad, Sr. Romero Robledo, que me propongo con harta violencia no contestar al discurso de S. S. en todo aquello que al acta de Vendrell no se refiera; y me propongo no contestar á S. S. en esa parte, porque tendría que hacerlo en un tono y con unos medios que yo no quiero emplear nunca en el Parlamento, si ese tono y esos medios habían de corresponder al tono y á los medios empleados por S. S. (*Muy bien, muy bien, en la mayoría.*) Me limito en esa parte á contestar á S. S., que es el único español á quien le cabe la gloria de haber dejado de respetar las desgracias de un hombre político, ya que no las lamente. Porque S. S. ha tenido el atrevimiento insólito, nunca visto, de hacerme cargos á mí porque en días amargos para mi existencia no pude venir al Parlamento á cumplir con mi deber. (*Muy bien, en la mayoría.*) Seguramente S. S., no sólo no me corresponde á mí, sino que no corresponde á nadie en esta clase de sentimientos; porque cuando S. S. ha sido víctima de una horrenda desgracia, no sólo no le ha culpado ninguno porque no viniese aquí, sino que todos hemos lamentado su desgracia y todos hemos pedido á Dios que S. S. recobrara pronto la salud. (*Aprobación.*)

¡Quédele á S. S. esa gloria poco enviable! (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Qué tiene que ver eso?) Tiene que ver; porque yo no he venido aquí en los últimos días en que se discutieron las cuestiones de marina, ni en los últimos días en que se trató la cuestión de Ultramar, porque sabe todo el mundo que era víctima de una desgracia, y que no podía abandonar mi casa para venir aquí en cumplimiento de mi deber.

Por eso no tomé parte en los debates que hubo acerca de las cuestiones de Ultramar, sobre todo en los últimos momentos; por eso no pude tomar parte en los debates referentes á la marina. Y harto lo he sentido; porque hubiera protestado con toda la energía de mi alma contra ciertas apreciaciones que aquí se hicieron, tan injustas como inmerecidas; y aunque ya protestaron mis compañeros, siento yo no haberlo podido hacer también, porque deber mío era, como jefe del Gobierno, el contestar á ciertas afirmaciones que se hicieron.

Que después he tomado parte en este debate. Pero, Sres. Diputados, ¿cómo he venido yo á este debate? ¿Pues no me ha excitado S. S. de una manera tan insólita, como ha sido insólito el discurso que ha pronunciado esta tarde? ¿No me ha excitado S. S. á que le diga mi opinión y á que declare si es libre ó no es libre la cuestión? ¿No me ha excitado S. S. diciendo, permítame S. S. que se lo diga, verdaderas tonterías impropias de este lugar?

Que era muy amigo mío el Sr. Marqués de Marianao. Amigo mío es; pero no es ni más ni menos amigo mío que los demás amigos que están aquí.

Que era muy rico. Mejor para él. Que era mi casero. Peor para mí. (*Risas.*)

Sí, Sres. Diputados; peor para mí, que no he sabido ni he podido ni he tenido talento ni habilidad ni suerte para proporcionarme en Madrid una casa propia para vivir en ella y evitarme el tener que pagarla. (*Bien, muy bien.—Aplausos en la mayoría.*)

Pero, después de todo, ¿qué tiene que ver eso con el acta de Vendrell? ¿Tiene eso algo que ver con tal acta, ni había yo dicho nada de que se resolviera de esta ni de la otra manera? Su señoría ha hecho una historia de la peregrinación de esa acta; yo no he hablado ni influído para nada en que se resuelva de un modo ó de otro; pero llega la discusión, y algunos amigos, en vista de esa misma discusión ó por antecedentes que tuvieran del acta, se acercan y me preguntan qué han de hacer en vista de las dudas que les asaltaban; y yo, que podía decirles algo concreto é importante, como que la cuestión la creía yo prejuzgada desde que se resolvió el acta de Bilbao, me callé, no les dije nada, aunque realmente, señores, el acta de Bilbao prejuzgaba el acta de Vendrell, y la situación del candidato Sr. Fontana es idéntica, es la misma que la del candidato Sr. Urquijo. (*El Sr. Comyn pide la palabra.*) Y desde el momento en que se resolvió como la mayoría tuvo por conveniente con los votos del partido conservador y mucha parte de los del partido liberal, creía yo la cuestión resuelta; pero, á pesar de eso, me guardé muy bien de decirles á mis amigos nada de esto, y lo que les dije fué que votaran como tuvieran por conveniente, que votaran con arreglo á su conciencia. Alguno hubo que me dijo: «Es que no tenemos conciencia (*Risas en las minorías.—Rumores*) de dónde está la razón; es que la cuestión es difícil, decían; es que no sabemos dónde está la razón y la justicia.» Entonces dije que lo que procedía era la nulidad del acta; pero se me dijo que no se podía anular porque no había razón de nulidad y que era preciso escoger entre uno y otro candidato, y contesté lo que era natural: Pues teniendo que escoger entre uno y otro, y no sabiendo quién tiene la razón, el amigo debe suponerse que la tiene, y no el adversario. (*Rumores en las minorías; aprobación en la mayoría.*)

Esto es de sentido común; esto es natural; esto es lo lógico; esto es lo que pasa en la vida, y el que otra cosa afirme no dice lo que siente; es una verdadera hipocresía. Esto es lo que se hace, y esto es lo que se ha hecho siempre. (*El Sr. Salmerón*: Pero eso será siempre mal hecho y hasta mal dicho, sobre todo desde ahí.—*El Sr. Montilla, D. Juan*: ¿Contra cuántas actas de republicanos ha votado S. S.?—*El Sr. Salmerón*: Nosotros estamos aquí por virtud de un derecho indiscutible.—*El Sr. Montilla, D. Juan*: Como lo estamos todos.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados, orden.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Perfectamente; pero eso es porque S. S. cree siempre que sus amigos tienen razón y que al lado de S. S. está constantemente la justicia.

El Sr. **SALMERON**: Sencillamente porque contra este régimen los que nos sentamos aquí estamos impuestos por el voto del pueblo. (*El Sr. Montilla, D. Jerónimo, pronuncia algunas palabras que no se perciben claramente.*) Ya verémos, cuando sean poder los conservadores, dónde estará la mayoría y cuántos de sus individuos vuelven á ser Diputados.

El Sr. **MONTILLA** (D. Juan): ¿Cuántos monárquicos había en vuestro tiempo en la Cámara? ¿A quiénes dejasteis votar vosotros los republicanos el año 73? A nadie.

El Sr. **SALMERON**: A cuantos quisieron luchar. (*Grandes rumores y protestas en los bancos de la mayoría y de las oposiciones.*) ¡Votar contra la mayoría de la Comisión de actas un Presidente del Consejo de Ministros! Será éste el primer caso y el más excepcional en los fastos parlamentarios. (*Continúan los rumores, y muchos Sres. Diputados pronuncian palabras que no se perciben.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados, orden. Con estas interrupciones es imposible toda discusión.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Yo siento que el Sr. Salmerón haya dado lugar á este incidente sin motivo ni razón ninguna, porque, después de todo, yo no he dicho nada que su señoría no haya dicho muchas veces y aun haya hecho más, porque eso es lo que se hace siempre y lo que no puede menos de hacerse. (*El Sr. Romero Robledo*: Pido la palabra para rectificar.) ¿Qué quiere S. S., que en una cuestión personal, cuando se trata de dos personas en igualdad de circunstancias, se vaya uno con el adversario? Pues eso no ha pasado jamás, ni esa es una política que pueda adoptarse en ningún caso. ¿A dónde vamos á parar? De manera que yo no he hecho nada más que decir lo que debe hacerse en esos casos, y lo que, aun cuando yo no lo diga, se hace; porque yo le pregunto al señor Salmerón: en caso de duda, en que dos Diputados ó dos candidatos traigan un acta, tratándose de un candidato republicano y de otro monárquico, ¿qué haría S. S.?

El Sr. **SALMERON**: Que el cuerpo electoral decidiera; y si había mayoría en la Comisión, que decidiera la mayoría; y siendo Gobierno, abstenerme, no sólo en la apariencia, sino en la realidad.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Si no se pudiera ir á nueva elección, como ocurre ahora según la misma Comisión declara, y si estuviéramos obligados á optar entre un candidato monárquico y un candidato republicano, ¿qué haría su señoría?

El Sr. **SALMERON**: Ya que se me pregunta, contestaré, si me lo permite el Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si lo permite el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que es el que está hablando, sí.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Por mi parte, con mucho gusto.

El Sr. **SALMERON**: Agradecido.

Sencillamente esto: dejar que prospere una enmienda en la cual se proponga la nulidad de la elección. Esto es lo que debe apoyar el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. **RISUEÑO**: Eso es muy metafísico. (*El señor Cañellas pronuncia palabras que no es posible oir.— Grandes rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, orden.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Señor Salmerón, si no hay causa de nulidad según declaración del Sr. Azcárate y según dice la Comisión, ¿cómo se va á proponer una nulidad? Yo digo á S. S.: en el caso de que no se pueda ni se deba anular la elección, en el dilema de escoger entre un amigo y un adversario, no sabiendo cuál de los dos tiene la razón y la justicia, ¿por cuál optaría el Sr. Salmerón? (*El Sr. Salmerón pide la palabra.*)

El Sr. **BALLESTERO**: ¿Para qué tenéis ahí la Comisión? (*Continúan los rumores y las interrupciones.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, orden.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): La pregunta es tan concreta y tan fácil de contestar, que S. S. puede hacerlo muy fácilmente. No hay más que tener voluntad de contestar para hacerlo en el acto. ¿Qué haría S. S. en ese caso?

El Sr. **SALMERON**: Le he contestado concretamente.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pero si ya la nulidad desaparece, no se puede anular.

El Sr. **SALMERON**: ¿No dice el Reglamento que se anule la elección, como acaba de hacerse respecto de la circunscripción de Murcia? (*Nuevas protestas.*)

El Sr. **JIMENO DE LERMA**: ¿Por qué no lo ha propuesto el Sr. Azcárate?

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, orden.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pero, en fin, el no contestar el Sr. Salmerón significa que contestaría, ni más ni menos, en los mismos términos que yo. (*El Sr. Salmerón*: Sino que he dicho lo contrario.) ¡Ah! ¿Escogería S. S. en igualdad de circunstancias al adversario?

El Sr. **SALMERON**: No hay igualdad de circunstancias. No quiero interrumpir al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Yo no quiero insistir, porque, después de todo, esta doctrina insólita que supone el Sr. Romero Robledo, que no se ha oído nunca ni en ninguna parte, es la que viene practicándose; porque ¡cuidado con la idea de que el Presidente del Consejo de Ministros no ha de tener opinión! Pero si el Presidente del Consejo de Ministros no debe tener opinión en estas cuestiones, no debe tenerla nunca, ni influir jamás ni aun en favor de la justicia, y más de una vez ha sido requerido el Presidente del Consejo de Ministros para que haga entender á la mayoría la justicia que había en alguna de las actas que traían los adversarios; y entonces, cuando el Presidente del Consejo de Ministros, en cumplimiento de su deber, intervenía en ese sentido, ¡ah! para la oposición, el Presidente del Consejo era muy bueno, excelente y justo; pero ese mismo derecho á que han acudido más de una vez, y con razón, las oposiciones, ese mismo derecho tiene el Presidente del Consejo para procurar, cuando alguno de la mayoría tiene justicia, que se haga prevalecer.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: ¿Pero hay que influir con la mayoría para que declare la justicia?

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Entonces resultaría una desigualdad notoria entre la mayoría y las minorías, y es, que las minorías tendrían sus protectores en sus jefes, que procurarían que á los individuos que capitanean se les hiciera justicia, mientras que los individuos de la mayoría no tendrían protección ninguna, porque el Presidente del Consejo de Ministros, siendo jefe del partido, no podría abogar por su justicia aunque la justicia fuera patente, y eso no puede ser.

El Sr. **BORES**: ¿Y el dictamen de la mayoría de la Comisión? (*Rumores y protestas entre algunos señores Diputados de la mayoría y de las oposiciones.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: ¡Orden, Sres. Diputados!

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Es la mayoría, que quiere tomar á la bayoneta el acta.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): ¿Pero dónde está la bayoneta, Sr. Romero Robledo? Yo, después de todo, no he dicho más que lo que es racional y lógico, sin meterme á influir absolutamente en nada, y eso que tenía el derecho de hacerlo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: No.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Y no sólo el derecho, sino el deber de hacerlo. Cuando yo considero que la justicia que asiste á un individuo de la mayoría es atropellada, no sólo tengo el derecho, sino el deber de ampararle, porque de otra manera la mayoría se creería abandonada por su jefe. (*Rumores.*) Yo he sido en eso tan circunspecto, que jamás he influído en ninguna cuestión de actas. Aquí está la Comisión, á la que pertenecen individuos de la mayoría y de las oposiciones; pues que digan si el Presidente del Consejo de Ministros ha hecho la menor indicacion en favor de unos ó en contra de otros.

El Sr. **MERINO**: Y lo prueba el dictamen.

El Sr. **TORRES**: ¿Y la retirada de las firmas del dictamen?

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Si acaso he hecho alguna indicación respecto de actas, ha sido para favorecer á las oposiciones, que en mi juicio tenían razón.

Pero fuera de eso, no he intervenido en nada, y han pasado por la Comisión de actas algunos dictámenes que á mí no me han parecido muy justos, á pesar de lo cual me he callado. Nadie, pues, tiene

derecho á decir que el Presidente del Consejo no haya guardado en este punto la circunspección debida. Desde este banco yo no he dicho nada en esas cuestiones. Ayer me encontraba aquí porque era mi deber. No había podido venir al Parlamento hasta hace cuatro ó cinco días; el primero de ellos tuve que estar en el Senado, donde se trataban cuestiones importantísimas como la cuestión de Cuba, y las otras dos ó tres tardes las he pasado desde primera hora en el Congreso. Ayer mismo no sabía que se iba á tratar el acta de Vendrell porque tenía entendido que en los suplicatorios que estaban al orden del día había alguno que sería objeto de amplia discusión; pero pasaron los suplicatorios sin debate y vino el acta de Vendrell.

De manera que yo no he venido aquí por el acta que se discute, como no he venido nunca por acta ninguna, y el Sr. Romero Robledo, permítame que se lo diga, ha hecho de esto una verdadera cuestión política...

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: No hacía falta esa manifestación que va á hacer S. S., porque la mayoría lo va á votar.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Sí hacía falta. ¿Qué influencia es la que he ejercido yo en la mayoría, cuando ayer se notaba en este recinto que los bancos de los conservadores estaban repletos y los de la mayoría casi desiertos? ¿Dónde está la influencia que yo he ejercido para que votara la mayoría en uno ó en otro sentido? ¿O es que el Sr. Romero Robledo cree que ya mi prestigio es tan escaso, que la mayoría no obedece mis indicaciones, ni aun siendo indicaciones tan sencillas como ésta? La verdad es que el partido conservador ha dado á esta acta un carácter que no debía tener; parecía que toda esa minoría había sido convocada como si se tratara de la cuestión más importante; y todo ¿para qué? Para venir á establecer en el acta de Vendrell un criterio contrario al que el partido conservador estableció en el acta de Bilbao. (*Interrupciones en los bancos de la minoría conservadora.*)

El Sr. **LINARES RIVAS**: No tiene nada que ver. No conoce S. S. el acta de Vendrell.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Claro es que no he tenido ni tengo para qué estudiarla; como que no pensaba hablar del acta de Vendrell, ni hubiera hablado si no hubiera sido por las excitaciones del Sr. Romero Robledo; pero me parece que el Sr. Azcárate la conocerá tan bien, no mejor, porque eso es difícil, como el Sr. Linares Rivas. Pues el Sr. Azcárate ha dicho que el acta de Vendrell se parecía al acta de Bilbao, y que la situación del candidato Sr. Fontana se parecía á la situación del candidato Sr. Urquijo... (*El Sr. Linares Rivas y algún otro Sr. Diputado*: No es eso.) Pues entiéndanse SS. SS. con el Sr. Azcárate. (*El Sr. Cañellas*: Si así fuera, no firmaría el dictamen de la Comisión.) El Sr. Azcárate firma el dictamen porque sostiene, y con razón, la misma doctrina que sostuvo en el acta de Bilbao, y en esto da una prueba de consecuencia; pero la Cámara, y en especial el partido conservador, sostuvo el criterio contrario, puesto que derrotó al Sr. Azcárate; y si el partido conservador sostuvo ese criterio en el acta de Bilbao, parecía que la consecuencia le obligaba á sostener el mismo en el acta de Vendrell.

De suerte que el partido conservador tiene un criterio para los candidatos conservadores, y otro criterio diametralmente opuesto para los liberales.

Y aquí contesto á otra observación del Sr. Romero Robledo cuando decía: «Si el Sr. Sagasta se apoyaba en las palabras y en las doctrinas del señor Azcárate, ¿por qué no le ha seguido en esa doctrina?» Por una razón muy sencilla. Es muy respetable la doctrina del Sr. Azcárate por su ciencia y por su respetabilidad; pero como la doctrina del Sr. Azcárate no prevaleció, porque prevaleció, como debía prevalecer, la doctrina de la mayoría del Congreso, yo, por mucho que respete el criterio del Sr. Azcárate, he de respetar más el criterio de la mayoría de la Cámara, y ése es el que yo creo que debía tener el partido conservador en esta acta. ¿No lo tiene? Pues sea en hora buena; yo nada tengo que decir.

Respecto á la mayoría, ya dije ayer, y repito hoy, que puede hacer en esta acta lo que crea conveniente, y, sobre todo, lo que crea justo; pero eso no quita para que el que dude de parte de quién está la justicia, vote por el amigo en lugar de votar por el adversario.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Los Sres. Diputados habrán podido observar que no ha habido en el tono de mi anterior rectificación nada parecido á la violencia del tono con que empezó el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. No me importa á mí esto gran cosa, porque, en último resultado, esa es una consecuencia inevitable y natural de discutir desde una falsa posición; cuando no puede haber razones, hay gritos, y cuando no se pueden hacer las cosas, se combaten.

Por una interrupción justísima del Sr. Salmerón, los Diputados de la mayoría (si vale la frase) han arremetido contra la minoría republicana, lo cual da á entender que, no pudiendo salir esta acta por la persuasión, porque no hay razón para ello, es menester sacarla por la violencia. (*El Sr. Montilla, don Juan, pide la palabra.*)

Voy á otra cuestión que más me duele. El señor Sagasta, Presidente del Consejo de Ministros, me ha hecho un cargo y hasta ha tenido el mal gusto, si S. S. me lo permite, de desvirtuar esta tarde echándomelo en rostro, un movimiento de afecto personal, cual es el interés que S. S. tomó por mi salud cuando yo sufrí una grave enfermedad, interés que yo agradecí y agradezco, á pesar del recuerdo de S. S. en esta tarde. Pero S. S. ha estado soberanamente injusto, no injusto, porque yo voy á creer que S. S. está desmemoriado, y va á resultar que, sin que el Sr. Presidente del Consejo lo quiera, justifica lo mismo que yo decía esta tarde, y es, que S. S. no era S. S. mismo, es decir, que no era lo que fué. El señor Sagasta ha tenido desgracias, dolores, aflicciones, y entre las demostraciones de afecto que el Sr. Sagasta haya recibido, de seguro que ha recibido la mía: de alguna no tengo duda, porque S. S. me ha contestado estando yo lejos de Madrid. Pero ¿por qué me hace á mí S. S. ese cargo? Dice S. S. que no habló cuando se trataron las cuestiones de Ultramar porque estaba afligido por sus penas.

Pero es que cuando las cuestiones de Ultramar se ultimaron, el Sr. Sagasta estaba en la Cámara; lo va á recordar el Sr. Presidente del Consejo de Ministros con un hecho que no me negará, aunque S. S.

está desmemoriado, y lo siento. Se pidió la votación nominal; crucé yo por delante del banco en que estaba el Sr. Sagasta, me detuve con gusto, porque siempre lo tengo cuando encuentro ocasión de hablar con S. S., y S. S. me dijo: ¿Por qué se ha empeñado usted en que esta votación sea nominal? Yo le contesté: Porque creo que éste es el acto más grande y más patriótico que realizan estas Cortes, y probablemente no realizarán otro de tal importancia. ¿Tuvimos esa conversación?

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Ya tenía la desgracia encima. Vine por ver si tenía que contestar algo al Sr. Cánovas del Castillo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Si vino S. S. como vino ayer, ¿por dónde conozco yo si viene á ayudarnos ó á combatirnos?

Que he hecho cargos á S. S. de haber guardado silencio en la cuestión de la marina. Pero, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, la cuestión de la marina se viene tratando aquí desde la legislatura anterior, y todos los días, antes de la última desgracia que S. S. llora con amargura y con razón, se ha dado un espectáculo triste, y yo he de decir en público, porque lo decía en privado, que yo me lamentaba, á pesar de ser de oposición, de la manera como era tratado el Sr. Ministro de Marina por los Diputados de la mayoría.

Todo eso es anterior á la desgracia. ¿Es que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no ha sentido ningún género de estímulo ni de necesidad para venir con su palabra y con su autoridad en la mayoría á amparar á su compañero el Sr. Ministro de Marina, tan mal tratado, tan combatido diariamente por los Diputados de la mayoría? No tiene razón S. S. Yo no me hubiera permitido hacer cargo alguno á S. S. si no se tratara de cosas que han ocurrido concurriendo S. S. al Parlamento, no estando en el retiro de su dolor.

Después de esto, ¿qué he de decir á S. S. sobre las *tonterías* que yo he dicho? Pase la frase más ó menos parlamentaria; pero S. S. no ha cometido una *tontería*, porque una *tontería* no la puede cometer S. S., si acaso yo; pero hay cosas que son curiosísimas.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros me atribuye *tonterías*. ¿Y qué *tonterías* me atribuye? Alguna en la que, sin duda, S. S. ha pensado. Ahí está el *Diario de las Sesiones*; yo invito á todos, absolutamente á todos los Diputados, á leer en él lo que yo he dicho aquí en el día de ayer.

Es verdad, yo hablé ayer de relaciones íntimas, de las influencias que creía y creo que han determinado á S. S. á tomar una situación excepcional, tan impropia de S. S. en esta cuestión, y hablé del Sr. Marqués de Marianao. Yo le dije á S. S., es verdad, fortaleciendo la existencia de esas relaciones, con mejor ó peor oportunidad, yo le dije á S. S. que era su casero; pero de lo que no le dije nada es de que fuera rico; eso lo ha pensado S. S. y ha debido creerlo, pero yo no lo he dicho; ahí está el *Diario de las Sesiones*. Dice S. S. que yo dije que era *muy* rico; y yo no dije ni que fuera *muy*, ni rico, ni pobre. Por consiguiente, vea S. S. cómo es malo no poner alguna garantía entre lo que anda en el pensamiento y lo que dicen los labios. Su señoría lo habrá podido pensar, pero de mis labios no han salido semejantes palabras.

Después de eso, S. S. se queja de que yo le haya excitado á hablar.

Pero, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ¿de cuándo acá es nuevo, inusitado, que delante de una discusión de actas y al votarse una cuestión de actas ó de otra naturaleza, las oposiciones exciten las declaraciones del Gobierno á fin de que declare libre la cuestión? Yo, desde ese banco (*Señalando al del Gobierno*) lo he tenido que hacer muchas veces. Yo le hice á S. S. una excitación para que declarara si la cuestión era libre; y S. S. se asió á la ocasión que yo le dí para declararlo, y decir además que era menester que los liberales votaran con los liberales, porque la excitación mía hubiera estado plenamente satisfecha con que el Sr. Sagasta se hubiera limitado á las primeras palabras que pronunció declarando que era libre la cuestión. ¿Por qué le hice yo la excitación? ¿Es que ha sido caprichosa, es que soy yo el único español que se ha extrañado de lo que S. S. dijo ayer? Yo no leo periódicos; pero sé que un periódico de gran publicidad y amigo de S. S., hoy le dedica el artículo editorial con censuras más acres y más fuertes que las que yo he expuesto en este sitio.

Que yo le hecho una excitación; ¿con cuánto motivo no se la había de hacer? Pues el *Heraldo*, periódico ministerial, ministerialísimo, que todo el mundo sabe los vínculos que tiene con un Ministro de la Corona, ¿no daba en la noche de ayer esta noticia que voy á leer y que tengo por evidente, y que por lo mismo motivó mi excitación á S. S.? «A última hora de la tarde, el Sr. Alonso Castrillo (Subsecretario de Gobernación, no hay para qué decirlo, y subjefe de la mayoría...» (*El Sr. Suárez Inclán, D. Félix*: No hay tal subjefe.) Eso lo dirá el Sr. Suárez Inclán; pero en todo tiempo el Ministro de la Gobernación es el Ministro que debe estar en relaciones más directas con la mayoría, y el Subsecretario de Gobernación es el funcionario que en representación del Ministro, más se comunica con la mayoría. Esto ha sucedido siempre. (*El Sr. Suárez Inclán, D. Félix*: En el caso actual no.) Esta es la armonía de Móstoles. Aquí no hay un Ministro que tenga seis amigos.

«A última hora de la tarde el Sr. Alonso Castrillo, cumpliendo un encargo del Sr. Sagasta, ha comunicado á los Diputados de la mayoría la consigna de no abandonar el Congreso.» (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Declaro que no dí semejante encargo á nadie.) Ahora queda por embustero el señor Alonso Castrillo. Antes el Ministro desautorizado por el Sr. Suárez Inclán, y ahora el Sr. Alonso Castrillo desautorizado por el Sr. Presidente del Consejo.

Pero, en fin, esto lo dan á la publicidad los periódicos ministeriales. ¿Le extraña á S. S. que llegara á mí en cualquier forma esa noticia en este sitio, y me levantara á despejar la nube é hiciera á S. S. una excitación para que declarase si tenía interés ó no en la cuestión?

Porque el suelto de este periódico ministerial que dice que el Sr. Sagasta dió al Subsecretario de Gobernación el encargo de manifestar á los Diputados de la mayoría que no se fueran, para votar á favor del acta de Vendrell, lo demostraba claramente. (*Varios Sres. Diputados de la mayoría*: Eso no dice el periódico.) Bueno; ya lo verémos.

El caso es que el Sr. Presidente del Consejo toma ocasión de mi excitación, y ¿qué hace? Expone la teo-

ría que ayer le hemos oído todos con asombro, y esta tarde se levanta, hace referencia á la declaración de la libertad del voto, y en seguida le dirige esta alocución á la mayoría: «La cuestión está resuelta en el acta de Bilbao; hay que votar como entonces.»

Es decir, la cuestión está libre, pero hay que votar en contra del Sr. Alvarez.

Y sigue S. S. argumentando, y dice (á ver si es verdad que decía esto): «Si yo veo hollada la justicia, ¿qué he de hacer?»

¿No decía esto S. S.? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No he entendido bien el argumento.) Su señoría decía esta tarde: «Si yo encuentro hollada y atropellada la justicia en un amigo, ¿qué quiere el Sr. Salmerón que yo haga?»

¿No decía esto S. S.? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Sí, sí.) ¿Quién ha atropellado la justicia? El Ministro de la Gobernación. ¿Cómo puede seguir en ese banco el Ministro de la Gobernación, habiendo atropellado la justicia? ¿Quién atropellaba la justicia? La mayoría de la Comisión: los Sres. Cobián, Silvela (D. Francisco Agustín), Alvarado y Marqués de Sardoal, los cuales han puesto al Sr. Sagasta en el caso de salir armado de todas armas á reñir esa batalla.

¡Bonita situación la que á S. S. le han creado sus amigos de la Comisión! (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No me refería, al decir que se atropellaba la justicia, al acta de Vendrell.) Ya va S. S. á rectificar; así que le ponen el espejo por delante, se asusta. En seguida S. S. ha expuesto ahí una teoría sobre los deberes de los jefes de partido, diciendo: «¡No faltaba más sino que las minorías estén defendidas por sus jefes y yo no pueda hacer eso con mis amigos!» ¿Pero de veras es que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros cree que en las cuestiones electorales, ante la opinión pública, ante la buena fe, ante la rectitud, ante la imparcialidad, es lo mismo la situación de las minorías que combaten contra el Gobierno, que la de los Diputados ministeriales? ¿Es que se puede venir aquí sin más que para producir un alboroto, sin otro resultado práctico, á acometer, por ejemplo, á una oposición tan radical como la republicana, sobre los votos que haya podido dar, ó á otra oposición como la carlista ó la conservadora en sus distintas fases, cuando han tenido que ir todas contra la influencia ministerial? ¿Eso es nuevo? Su señoría, con ligereza imperdonable, hablaba así en términos generales, de haberse acercado á S. S. las oposiciones á pedir que intercediera en favor de la justicia. De esta minoría, rotundamente lo niego; porque si bien es verdad que en alguna ocasión, muy rara, yo quizá por exceso de comunicación, que está en mi carácter, me he acercado y le he dicho á S. S.: «¿Qué interés tiene S. S. en violentar las cosas?; la mayoría va á violar el derecho de esta acta»; cuando me he acercado á S. S. con una gestión de esta naturaleza, yo confieso que siempre ha resultado lo que yo temía; jamás ha intervenido el Sr. Sagasta en favor de un Diputado conservador.

No se registra un solo caso de que un Diputado conservador haya debido el tomar asiento aquí á una gestión de S. S. en ese sentido. En caso contrario, lo que han hecho los conservadores, ¿quiere S. S. que se lo diga? Yo no haré citas á humo de pajas, sino que le daré los nombres, las actas, los casos; pero su señoría es verdad que tomaba el provecho para sus amigos y se reservaba en la discusión de esta tarde decir que si algún partido alguna vez teniendo en cuenta la desigualdad de la lucha de las oposiciones con la mayoría, que si alguien (sin duda se refería al Sr. Cánovas y no á mí) había pretendido hacer justicia á los adversarios, había hecho mal. Porque el Sr. Sagasta es así, no reconoce el beneficio como bien, sino en el momento fugaz del presente, y luego se reserva dar palmetazos cuando quiere hacer lo contrario de aquel beneficio que ha recibido. ¿Dónde, á no ser por un arte que después viene á agravar la situación de las cosas, dónde se ha visto jamás, no al Presidente del Consejo de Ministros, á ningún Ministro, levantarse en ese banco, como S. S. en las tardes de ayer y hoy, á hacer dos discursos encaminados á demostrar que es necesario votar el acta de Vendrell contra el Sr. Alvarez, invocando para eso la cuestión de partido, y bien ayudado, porque al fin la cuestión se ha procurado sacar de su cauce?

Voy á concluir y quedarán las cosas para mañana. Por lo tanto, sea lo que se quiera, después de todo, el país nos juzgará á los unos y á los otros.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Voy á rectificar un hecho que me importa, porque el Sr. Romero Robledo me quiere disputar hasta los momentos de mi dolor. (*El Sr. Romero Robledo*: No.) Es verdad que estuve yo aquí la tarde que habló el Sr. Cánovas del Castillo; pero ya entonces una persona querida mía estaba postrada en cama, y á los dos días murió. (*El Sr. Romero Robledo*: Pero yo no lo sabía.) Lo supo todo el mundo, y todavía por deferencia al jefe del partido conservador, y por la importancia de la cuestión, dejé recado á mis amigos de que si hablaba el Sr. Cánovas y concluía con su discurso la cuestión, me avisaran, que yo vendría un momento para ver si podía tener el gusto de tomar parte en la discusión contestando al señor Cánovas del Castillo. Vine aquí, y la sesión se prolongó; y ya no esperé más que al momento de la votación, y me marché. A los dos días era víctima de la muerte aquella persona que estaba enferma.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Eso está bien; pero el Sr. Sagasta comprenderá que yo no le regateo momentos de su dolor. ¿Iba yo á adivinar que S. S. tenía una nietecita enferma? Yo le veía á S. S. ahí, y le veía callado.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Por deferencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Sin discusión quedaron aprobados los siguientes dictámenes:

Acerca del suplicatorio del juez de instrucción del distrito de San Antonio de Cádiz, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. José Marenco y Gualter, por la publicación de un artículo en el periódico *La Unión Republicana*, titulado «Polémica».

Idem id. del juez de instrucción del distrito de San Antonio de Cádiz, pidiendo autorización para

procesar al Sr. Diputado D. José Marenco y Gualter por la publicación de un artículo en el periódico *La Unión Republicana*, titulado «Ecos de la provincia; el caciquismo en los pueblos».

Idem id. del juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Vicente Dualde y Furió por la publicación en el periódico *El País* de un artículo titulado «El golpe de los yernos», y dos sueltos.

Idem id. del juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Vicente Dualde y Furió por la publicación en el periódico *El País* de un artículo titulado «La Patria y los Borbones».

El Congreso quedó enterado de una comunicación de la Comisión de las Cortes inspectora de la deuda pública, participando su constitución, habiendo elegido presidente al Sr. Diputado D. Manuel de Eguilior y secretario al Sr. Senador D. Diego García.

Se anunció que pasaría á la Comisión de incompatibilidades una comunicación del Ministerio de Fomento dando cuenta de haber sido concedida la excedencia en el Cuerpo de abogados del Estado á D. Ramiro Alonso Padierna de Villapadierna, electo Diputado á Cortes por el distrito de Yecla.

Se anunció que pasarían á la Comisión que entiende en el asunto, los tomos A y C del extracto general del expediente relativo á las obras de canalización y riegos del rio Ebro en la provincia de Tarragona, remitidos por el Sr. Ministro de Fomento en comunicación en que á la vez participa que tan pronto como estén despachados se remitirán los demás antecedentes del citado expediente.

Se leyeron, anunciándose que pasarían á las Secciones, el primero y segundo para nombramiento de Comisión, y el tercero para nombramiento de los señores Diputados que han de formar parte de la Comisión mixta, de los proyectos de ley del Senado incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Cogolludo por Torrebeleña á Torrelaguna (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario);

De la de Tarancón á Teruel en término de Salvacañete á Utiel (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario);

De Muniesa á Calamocha. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

De las Comisiones de actas y de incompatibilidades, sobre la elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Yecla (Murcia), y sobre la aptitud legal y caso de compatibilidad del Diputado electo D. Ramiro Alonso Padierna de Villapadierna. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

De la Comisión que entiende en la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de San Ciprián al punto denominado «Divisoria de Lago». (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: los dictámenes que se han leído y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete.

CINCO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una desde Cogolludo á Torrelaguna.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, una, en las provincias de Guadalajara y Madrid, desde Cogolludo, por Torrebeleña á Torrelaguna, para unir las carreteras que hoy cruzan las dos cabezas de partido referidas.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo que dispone sobre construcción de obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 5 de Marzo de 1895.=Gaspar Núñez de Arce, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la de Tarancón á Teruel, termine en Utiel.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una que, partiendo de la de Tarancón á Teruel, en término de Salvacañete, termine en Utiel, pasando por Landete y Talayuelas.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 5 de Marzo de 1895.=Gaspar Núñez de Arce, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de Muniesa á Calamocha.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Muniesa y pasando por Blesa, Huesa, Rudilla, Fuenfría, Nueros, Barrachina y Navarrete, termine en Calamocha, enlazando en este punto con la de Teruel á Zaragoza.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo que sobre construcción de obras públicas prescribe el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley remitido por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que del aprobado por éste resultan, formarán parte de la Comisión mixta que ha de conciliar las opiniones de ambas Camaras, los Sres. Senadores D. José Calvo y Martín, D. José García Camba, Don Mateo de Alcocer, D. Martín Esteban Muñoz, Marqués de Villasegura, Marqués de Puerto-Seguro y Vizconde de los Asilos.

Palacio del Senado 5 de Marzo de 1895.=Gaspar Núñez de Arce, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de las Comisiones de actas é incompatibilidades sobre la del distrito de Yecla, provincia de Murcia, y admisión como Diputado del Sr. D. Ramiro Alonso Padierna de Villapadierna.

La Comisión de actas ha examinado la de la elección parcial verificada el 24 de Febrero próximo pasado en el distrito de Yecla, provincia de Murcia; y no conteniendo protesta ni reclamación alguna, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no estuviere comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al Sr. D. Ramiro Alonso Padierna de Villapadierna, electo por el mismo, que ha presentado su credencial, y cuyas capacidad y aptitud legales no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 2 de Marzo de 1895.=Alberto Aguilera, presidente.=Antonio López Muñoz.=Gumersindo de Azcárate.=Eduardo Dato.=Rafael María de Labra.=Federico Requejo.=Francisco de Asís Pacheco.=El Marqués de Cañada-Honda.=Bernardo M. Sagasta, secretario.

La Comisión de incompatibilidades ha examinado el caso en que se halla el Sr. D. Ramiro Alonso Padierna de Villapadierna, que, perteneciendo al Cuerpo de abogados del Estado, ha sido elegido Diputado á Cortes por el distrito de Yecla, provincia de Murcia, en la elección parcial verificada en dicho distrito el 24 de Febrero próximo pasado; y

Considerando que la excedencia es una situación legal para los individuos que forman parte del Cuerpo de abogados del Estado, según lo dispuesto expresamente por el art. 20 del Real decreto orgánico de 16 de Marzo de 1886, dictado en virtud de la autorización primera del art. 1.° de la ley de 12 de Enero del mismo año, por el 43 del reglamento de 5 de Mayo siguiente y párrafo tercero del art. 71 del 9 de Agosto de 1894;

Considerando que, según consta de la Real orden dirigida por el Ministerio de Hacienda á los señores Secretarios del Congreso con fecha 2 del corriente, el Sr. D. Ramiro Alonso Padierna de Villapadierna ha sido declarado excedente, hallándose, por consiguiente, en la situación legal indicada sin desempeñar destino alguno,

La Comisión nada tiene que oponer á la admisión como Diputado de dicho Sr. D. Ramiro Alonso Padierna de Villapadierna.

Palacio del Congreso 5 de Marzo de 1895.=Manuel de Eguilior, presidente.=Luis Sánchez Arjona.=Pegerto Pardo Balmonte.=Germán Avedillo.=R. Cesáreo Sanz.=Rafael Prieto y Caules.=Juan Gualberto Ballestero.=Eugenio Silvela.=Juan Felipe Sendín.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del puerto de San Ciprián al punto denominado Divisoria de Lago.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del puerto de San Ciprián al punto denominado «Divisoria de Lago», ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una del puerto de San Ciprián á empalmar en el final del kilómetro 47 de la carretera de Rivadeo á Vivero, en el punto denominado «Divisoria de Lago».

Art. 2.° Se observará lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 5 de Marzo de 1895.=Cándido Martínez.=Fernando Soldevilla.=Pegerto Pardo Balmonte.=Casimiro Pérez y García.=Vicente Martínez Bande.=Federico Soto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 6 DE MARZO DE 1895

SUMARIO

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el Acta de la anterior.

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, un expediente relativo al desahucio de la casa que ocupó la Delegación de Hacienda de Orense, remitido, á instancia del Sr. Diputado Don Senén Canido, por el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castellano tiene la palabra.

El Sr. **CASTELLANO**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposición que elevan á las Cortes los nietos de Agustina Zaragoza, en solicitud de que se reconozca á los descendientes de esta heroína sus alcances como oficial del ejército, nombramiento especial que obtuvo por sus méritos adquiridos en los sitios de Zaragoza, á fin de poder remediar la tristísima situación en que se encuentran otros parientes y descendientes de esta misma heroína que se hallan en la ciudad de Sevilla.

Los firmantes de esta exposición, D. Francisco Atienza Cobos y D. Augusto Atienza y Cobos, en unión de su hermana Agustina Atienza, no desean percibir absolutamente nada de lo que les pudiera corresponder si las Cortes estimaran que procede este reintegro, porque todo ello desean, con generoso desprendimiento, que se dedique á remediar la suerte de sus infelices parientes.

Tengo, pues, el honor de presentar esta exposición, rogando á la Mesa la dé el curso que proceda.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): La exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión de peticiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López y López tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: He pedido la palabra con el objeto de dirigir un ruego de interés general á mi digno amigo el Sr. Ministro de Hacienda. Como no se halla presente dicho Sr. Ministro ni ninguno de sus dignos compañeros, yo dejo á la decisión del Sr. Presidente si debo ó no formular ahora mi ruego, teniendo en cuenta que afecta á intereses generales, ó si debo aplazarle para cuando el Gobierno esté presente y pueda darme contestación explícita en la materia de que voy á ocuparme.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo creo preferible que le formule S. S. ahora, y la Mesa le trasmitirá al Gobierno.

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: Con mucho gusto.

Concrétase mi demanda á defender aquí los intereses de la producción nacional en cuanto se relacionan con los cosecheros de aceite. Varios Diputados representantes de provincias andaluzas nos hemos reunido ayer; y entendiendo que algo debe hacerse para mejorar las condiciones de la producción aquella de que viven los productores del referido líquido, hemos convenido dirigirnos al Sr. Ministro de Hacienda para suplicarle que fije su atención en cuestión tan delicada, que se refiere á una industria de las más importantes del país.

Creo que lo que se ha hecho con la producción de trigos no es suficiente para mejorar las condiciones de la agricultura. El trigo no es más que un producto agrícola del que exportamos muy pequeñas cantidades, pues está probado que en años en que la cosecha es deficiente, apenas alcanza para cubrir las necesidades de la Nación. Por el contrario, el aceite se produce en cantidad tal, que es necesario exportar mucha parte, que podría utilizarse en el país, en lugar de las materias similares al aceite que se emplean en la industria, y que, entrando libremente ó con derechos muy módicos, son las que más perjudican á la producción nacional. Sabido es que las Empresas de ferrocarriles utilizan grasas y aceites para la maquinaria, los cuales importan del extranjero aprovechándose de la rebaja de las tarifas arancelarias y perjudicando á los aceites de oliva, etc., de producción nacional.

Ruego, pues, á mi particular y querido amigo el Sr. Ministro de Hacienda que considere que defiendo aquí intereses que no son menos atendibles que los de los productores de trigo, y que para hacer compatibles en cuanto sea posible los intereses de los productores de aceite con los de los proletarios, entiendo yo que no hay medio mejor que subir los aranceles para las grasas y aceites de semillas, etc., similares que vienen del extranjero, perjudicando la industria nacional. El aceite de oliva se exporta en grandísima cantidad al extranjero y se nos devuelve refinado, vendiéndose en condiciones tales que el beneficio que produce por litro es casi mayor del que obtiene el productor por arroba. Creo, por consiguiente, que debe hacerse esta reforma y aplicarse á aquellas materias grasas utilizadas por las Empresas de ferrocarriles y en la maquinaria.

La importante zona andaluza, á la que principalmente interesa esta cuestión, verá con gusto y gran satisfacción que el Sr. Ministro de Hacienda resuelve este asunto en el sentido de estricta justicia que propongo.

Aquí se ha debatido mucho la cuestión agrícola, y en este palenque todos han roto lanzas en favor de los diversos productos que constituyen la riqueza nacional; yo, por mi parte, vengo á sostener que los aceites no deben ser desatendidos ó pospuestos por las Cortes ni por el Gobierno; y teniendo en cuenta esta consideración, me permito dirigir este ruego al Sr. Ministro de Hacienda para que vea el medio de hacer algo en favor de los intereses de que me he hecho eco y defensor en la Cámara. Ruego, pues, al Sr. Ministro, tan celoso de cuanto tiende al bien del país, examine y estudie este caso y me conteste á la brevedad posible.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Carvajal.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Señores Diputados, no se encuentra en el salón el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á quien, como de costumbre, avisé esta mañana; pero tuvo la bondad de decirme por teléfono que sus muchas ocupaciones en el Senado le impedirían venir á primera hora, y yo no podía aplazar

la pregunta que voy á dirigirle para el día de mañana.

Pero se trata de una cuestión legal, y sin que se comprometa el carácter ministerial, que yo respeto mucho, hay en el banco azul un sujeto abonadísimo para resolver la consulta.

Mi pregunta es la siguiente: cuando por precepto de la ley un letrado tiene que hacer una protesta en un tribunal, ¿redacta la protesta otro que no sea el mismo letrado? Tan sencilla es la pregunta como todo esto: el que protesta, ¿tiene el derecho de expresar su protesta en los términos en que la concibe para los motivos futuros, eventuales, á que esta protesta va dirigida? Tan sencilla, repito, es la pregunta como todo esto.

Claro es que la protesta presentada en un juicio se formula delante del presidente, de los magistrados, y si el juicio es por jurados, de los jurados también, y delante del secretario; pero los términos de la protesta, ¿es potestativo en el presidente resolver cuáles sean, y en el secretario entenderlos tal vez contra el sentido, la significación, las palabras con que la protesta se ha expresado? Yo creo que no; que cuando un letrado protesta ante los tribunales, él es el que redacta su protesta, ó el que la dicta, ó el que dice los términos en que el secretario ha de ponerla en el acta.

Y digo esto, porque he leído hoy en un periódico de la mañana, que en este punto no aparece bien informado, una narración de cierto suceso ocurrido anteayer, al anochecer, en una de las secciones de lo criminal de esta corte, en cuyo suceso media mi propio nombre por razón de ser uno de los letrados que en él intervinieron.

Es muy sensible que el periódico de que se trata, generalmente muy al tanto de los sucesos de España, y sobre todo de la capital, no haya tenido datos suficientes para haber expresado los hechos conforme tenía, sin duda alguna, el periódico el deseo de expresar, es decir, con fidelidad, porque pone en mis labios palabras que no he pronunciado y que nadie será capaz de decir que he pronunciado.

Se asegura que el presidente de la Sala tuvo conmigo benevolencia, que no admito de nadie, ni quiero de nadie; se añade que este presidente, que es por cierto una persona de mucho respeto, ha merecido censuras por tal condescendencia; se atribuye al respeto á mi posición y á mis años la solución que dió en el acto aquel señor presidente, y ni mi posición ni mis años son para que se me tenga esa clase de respetos, porque posición y años los echo á un lado en el cumplimiento de mi deber y en el respeto á la toga cuando la llevo puesta sobre los hombros, en cuyo caso nadie, absolutamente nadie, ni las influencias de fuera, ni las de dentro de la Sala, ni el respeto que siempre procuro tener á los tribunales, influyen para que yo olvide las consideraciones que debo al puesto que ocupo y al traje que visto.

Se trata de una protesta que yo quise formular, y que no se ha formulado en los términos que yo quise; y como necesariamente los términos en que se ha formulado no son los términos en que yo la concebí, la redacté y la escribí, yo me he retirado sin firmar el acta, porque no firmo aquello que no expresa la verdad de lo ocurrido, y no era la verdad de lo ocurrido conmigo suponer que yo protesté en términos distintos de aquellos en que lo hice, habiéndolo hecho, naturalmente, como letrado, buscando recursos futuros de los cuales no podía prescindir.

Por tanto, aquí como allí, como en todas partes, digo respetuosamente, como lo digo siempre, que no podía firmar ese documento porque no expresaba mi consentimiento y mi opinión.

A esto ha quedado reducido todo.

Pero la redacción del suelto tiene otra trascendencia que acaba por herir mi conciencia de letrado, suponiendo que al mismo tiempo estoy defendiendo dos causas enteramente distintas, y esto no es verdad. Como no puedo entrar en detalles y en explicaciones sobre ello, allá va mi palabra en prenda de que es inexacta la apreciación que se hace, como tiene que ser necesariamente inexacta la relación de un hecho ocurrido, y hasta la expresión de palabras dichas dentro de un recinto cerrado, donde no tienen acceso ni el público ni la prensa, y en el curso de un procedimiento que se verificaba á una hora muy avanzada de la tarde, cerradas las puertas en el lugar de las Salesas y casi á la hora del anochecer.

Yo deseo una contestación á esta pregunta, porque podré estar equivocado en el fondo de mi protesta; pero como la hago, la hago, y no puedo consentir que nadie la haga por mí, que nadie exprese con suficiente claridad el pensamiento que yo concibo con el propósito que tengo por delante; para eso estoy yo, y no tolero ni toleraré, porque me propongo hacer uso de todos los medios que me sugiere el ejercicio de la ley, para evitar que semejante suceso pueda ocurrir ni nadie me lo atribuya.

Creo que es un error de concepto, fácil en la interpretación de la ley procesal; por eso me dirijo á quien puede contestarme; no acuso á nadie; no me propongo más que evitar que se aproveche la ocasión para acusarme á mí, y tal vez sea éste un medio, sin intención, de ejercer presión sobre las deliberaciones de un tribunal de hecho que ha podido leer esta mañana, é interpretar como la inteligencia más ó menos escasa de sus individuos lo haya consentido, un hecho que ha presenciado y cuyo alcance jurídico no le es posible determinar.

En el acto, anteanoche, saliendo de la Sala de la Audiencia, provoqué yo la solución por medio de documentos oficiales dirigidos á los Sres. Ministros de Gracia y Justicia, al decano del Colegio de abogados, al presidente de la Audiencia de este territorio y al fiscal de la misma. Estoy tranquilo de que, cualesquiera que sean las equivocaciones en que incurra la prensa, ninguna de las personas que intervinieron en aquel acto, ni los dignísimos señores presidente y magistrados de aquel tribunal, ni el fiscal de S. M., ni el defensor que yo tenía enfrente (todos son caballeros leales y españoles) habrá de tergiversar la verdad de lo ocurrido.

Creo más: creo que la prensa ha cumplido con su deber recogiendo la noticia según la noticia ha circulado; creo que la prensa cumplirá con su deber si tiene que rectificar algo después de estas palabras. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Bien comprende mi ilustrado amigo el Sr. Carvajal, y bien lo ha dado á entender en las elocuentes palabras que acaba de pronunciar, que si

bien por razón de la profesión que siempre he ejercido podría dar alguna contestación á S. S. acerca de la pregunta concreta que ha dirigido á mi digno compañero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, no era yo, sin embargo, el llamado á intervenir en este asunto y á dar una respuesta sobre esta ni ninguna otra materia que más ó menos directamente se relaciona con otro Departamento ministerial que aquel que tengo la honra de desempeñar.

Yo me levanto á decir á S. S. que me consta que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tenía necesidad de ausentarse algunas horas de Madrid en el día de hoy para asuntos de servicio, movido precisamente por su deseo de satisfacer á ciertas necesidades urgentes que se experimentan en alguna de las Direcciones del Ministerio que está á su cargo, y por esta razón indudablemente, y no por falta de cortesía á su compañero el Sr. Carvajal, es por lo que, á pesar de haberle avisado S. S., según ha dicho, no se encuentra en la Cámara en este momento.

En cuanto á la pregunta, S. S. ya comprende que no era yo el llamado á contestarla. Si yo fuera Ministro de Gracia y Justicia, yo tendría que pensar varias cosas en este momento. Yo tendría que pensar en llamar la atención de S. S. hacia la clase de relaciones que median entre la autoridad gubernativa que ejerce el Ministro de Gracia y Justicia y las funciones judiciales, que están única y exclusivamente encomendadas á los tribunales; y como el incidente á que S. S. se ha referido pertenece al uso de esas facultades, que no residen, á mi juicio, en el Ministerio, sino en los tribunales, de aquí que yo sentiría cierto embarazo para contestar á S. S.

Por otra parte, yo no he extrañado que el Sr. Carvajal se ocupe de este asunto, porque he leído ese suelto á que S. S. se ha referido, y en ese suelto puede haber esos errores que S. S. ha indicado, y aun quizá alguna razón, aunque á mí no me parece tan grave, para que S. S. se haya sentido algo molesto y en la necesidad de venir, haciendo uso de su derecho como Diputado, á hablar de ello en esta Cámara. Pero S. S. comprenderá que escapa al Gobierno y escapa á la Cámara cuanto ha dicho con relación á este particular, porque pertenece á otra esfera muy distinta, en la cual ni la Cámara ni el Gobierno pueden entrar.

El Sr. Carvajal ha añadido que sobre lo ocurrido en el asunto á que se venía refiriendo ha dirigido una solicitud, una queja ó una comunicación, entre otras autoridades, á mi digno compañero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y éste es otro de los deberes que pesan sobre mí en este momento para que yo no me atreva á adelantar una opinión que, dicha por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, tendría la autoridad que S. S. invocaba, pero que dicha por mí sería de todo punto incompetente.

Tome, pues, S. S. estas palabras que he tenido el gusto de pronunciar como la manera de cumplir un deber de atención y de compañerismo con S. S., pero que no pueden tener el alcance ni las consecuencias que S. S. desearía que tuviesen, por no tener yo la honra de ser Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Doy muchas gracias á mi digno é ilustrado compañero de profesión que acaba de hablar, por las palabras que ha pronunciado. No iba mi alusión dirigida á que S. S. diera satisfacción á mi pregunta, porque ya sabía yo que S. S. guarda todos los respetos á las esferas circunscritas de la acción de sus compañeros, y sé también que S. S. tiene la suficiente habilidad y práctica de estos debates para no comprometerse, á pesar de las excitaciones ajenas. Le doy las gracias. Pero al hablar S. S. del derecho que yo tengo á traer aquí una cuestión que aparece con carácter personal, ha pecado de excesiva benevolencia: yo no tengo derecho ninguno, ni he usado jamás ese que he visto que muchos Diputados se han creído en el caso de ejercitar, no; no tengo el derecho de traer aquí mis cosas particulares, las cosas de mi profesión. Todo eso tiene otra esfera en que se dilucida y se resuelve, y entonces, si hay motivos de crítica parlamentaria, se pueden traer aquí.

No he hablado, pues, más que para hacer una pregunta; sólo que, naturalmente, era necesario explicar el por qué de esa pregunta. Es más: yo no traigo aquí cuestión personal ninguna, ni siquiera las llevo jamás á la prensa, ni aun me quejo de sus injusticias; algunas veces las agradezco, porque en el fondo de toda censura hay siempre un sedimento de verdad, de que uno puede aprovecharse, si tiene buen ojo, para advertirle y recogerle del fondo de las turbulencias y de las pasiones en que se mueve.

Y como es de agradecer más la censura que el aplauso, tampoco me quejo de la prensa, que, como dije antes, había cumplido con su obligación recogiendo la noticia; sólo que la noticia no es cierta, y lo único que pudiera dolerme (que ni aun eso) fuera que aquellos que me conocen (y entre ellos creo que están los ilustrados redactores de aquel periódico), y saben que jamás he faltado yo, no digo al respeto de los tribunales, sino al respeto de nadie, hayan acogido la noticia sin consideración á mis antecedentes. Por lo tanto, cuando se asegura que yo he dicho que estaba falseada la verdad en un documento, se asegura una inexactitud. Es claro que, mientras el acta fué un borrador que se estaba consultando, yo pude decir, yo dije sin ofender á nadie, y repito ahora, que el acta no decía la verdad de mi pensamiento; pero cuando en el pretorio pronuncié estas palabras enfrente del borrador de un acta, tenía para ello perfecto derecho, y estoy seguro que nadie lo negará; siendo tan inexacto todo el resto del suelto como es la suposición de que la Sala está conmigo indignada, que los presidentes todos se han reunido, que hasta piensan pedir una autorización para procesarme, lo cual no me importaría aun cuando lo soportaría con la entereza del que sufre las consecuencias de cumplir con su deber; pero tampoco es verdad.

Previa la venia del Sr. Presidente, el Sr. Ministro de Ultramar ocupó la tribuna y leyó un proyecto de ley concediendo un crédito extraordinario á la sección 3.ª del presupuesto vigente de la isla de Cuba para atender á las obligaciones por servicios imprevistos que se originen con motivo de la alteración del orden público en aquella isla. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): El proyecto de ley leído por el Sr. Ministro de Ultramar, pasará á la Comisión de presupuestos de Cuba.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández de Velasco tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DE VELASCO**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación.

En *El Imparcial* de hoy se publica una noticia que considero exactísima, no sólo por lo que se refiere á Galicia, sino al resto de España.

Dice *El Imparcial*:

«Según nos escriben de Galicia, los vinos artificiales que se elaboran en varias fábricas allí establecidas están ocasionando grandes perjuicios á los cosecheros de aquella comarca.»

Esto lo considero cierto, no sólo en Galicia, sino en la mayor parte de las provincias de España; y como esto es gravísimo, como esto perjudica notablemente á la riqueza agrícola, me permito preguntar al Sr. Ministro de la Gobernación: ¿Tiene S. S. conocimiento de esa fabricación de vinos artificiales? En el caso de tener conocimiento de ella, ¿qué medidas ha adoptado para evitar que se falsifiquen los vinos, falsificación que tanto perjudica á los intereses agrícolas y á la salud?

Cuando el Sr. Ministro de la Gobernación se sirva contestarme, haré algunas otras indicaciones, según lo que S. S. me diga.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): No es tan fácil la contestación que desea mi amigo el Sr. Fernández de Velasco.

Si S. S. pretende que se diga, por parte del que tiene el honor de hacer uso de la palabra, que está en el deber de prohibir la fabricación de vinos artificiales, S. S. propone una cuestión de difícil solución, porque el Gobierno no puede de ninguna manera impedir la fabricación de vinos artificiales ni de cualquiera otra sustancia, siempre que lo que constituya esa fabricación no sea nocivo para la salud pública. El Gobierno desea proteger ese ramo especial de la agricultura, sacándolo de la situación apurada en que se encuentra por falta de mercado para nuestros vinos; pero no puede coartar la iniciativa individual en la fabricación de los vinos, siempre que no entren elementos que sean nocivos para la salud.

¿Es que hay fabricación de vinos en el sentido que S. S. ha indicado? Todo lo que sea una fabricación, todo lo que corresponda á un fraude en perjuicio de la agricultura, en perjuicio de la salud pública ó en perjuicio del interés general, tiene el Gobierno el deber de corregirlo; y ofrezco á S. S. que hoy mismo, tomando aquellas noticias que son necesarias para adoptar una solución en el asunto, procuraré que esa solución armonice la protección que se debe á ese importantísimo ramo de nuestra agricultura con el respeto que merece la iniciativa particular ejercida á la sombra de las leyes, siempre que no emplee procedimientos atentatorios á la salud pública.

Deseo que estas explicaciones satisfagan á mi amigo el Sr. Fernández de Velasco, y tendré á S. S. al corriente de todas las medidas que adopte en el Ministerio de la Gobernación, respondiendo á las excitaciones de S. S. Hoy mismo requeriré á la autoridad de aquella provincia para que me facilite noticias que me permitan proceder con la debida prudencia y la necesaria justificación.

El Sr. **FERNANDEZ DE VELASCO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FERNANDEZ DE VELASCO**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por los buenos propósitos que le animan en beneficio de una riqueza tan importante como la vinícola; pero perdóneme el Sr. Ministro de la Gobernación que sea pesado y que insista algo en esto, puesto que en la conciencia de todo español está que en los vinos se comete una gran adulteración; y permítame aún más S. S.: de esa adulteración observada en la fabricación, quizá tienen la culpa las autoridades, que tienen obligación de impedir que no se adulteren los vinos, perjudicando á la riqueza agrícola y á la higiene, á pesar de lo cual no hacen absolutamente nada para impedirlo. Y claro está que, lo mismo el Sr. Ministro de la Gobernación que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, como todas las autoridades, tienen medios para evitar estos grandísimos abusos.

Yo espero confiadamente, y es la tercera vez que me he levantado á hacer este ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, que desplegará toda su actividad, su patriotismo y buen deseo para favorecer esta riqueza con esa protección, que, además de la supresión de consumos, es la única que cabe en su favor.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Solamente para recordar al Sr. Fernández Velasco que hace muy pocos días, dos ó tres, si mi memoria no es infiel en estos momentos, que por esta Cámara se ha remitido, aprobado ya, al Senado el proyecto de ley para perseguir las falsificaciones y adulteraciones en esta materia.

Por consiguiente, ya ve S. S. cómo no ya el Ministro, sino las Cortes, se preocupan en este asunto y acuerdan nada menos que una medida legislativa para facilitar esa inspección y vigilancia que seguramente necesitan hoy los efectos destinados á la alimentación, y es indudable que con esa medida podrá llegar más fácilmente el Gobierno á la realización de aquellos propósitos.

ORDEN DEL DIA.

Elección de Yecla.

Sin discusión fueron aprobados los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre validez de la elección del distrito de Yecla, provincia de Murcia, así como sobre la aptitud legal y caso de compatibilidad del Diputado electo señor D. Ramiro Alonso Padierna de Villapadierna, siendo en su consecuencia admitido y proclamado Diputado el mencionado señor.

Carretera del puerto de San Ciprián á Divisoria de Lago.

Sin discusión fué aprobado, anunciándose que pasaría á la Comisión de corrección de estilo y que se sometería á la aprobación definitiva, el dictamen de

la Comisión incluyendo en el plan general de carreteras una del puerto de San Ciprián al punto denominado Divisorio de Lago.

Elección de Vendrell.

Continuando la discusión pendiente sobre el voto particular de los Sres. Romero Paz, Garijo y Pacheco, (*Véase el* Diario *núm 76*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Isasa tiene la palabra. (*Pausa.*)

El Sr. **LASTRES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Sobre qué?

El Sr. **LASTRES**: A propósito de este asunto que está sometido á discusión, y para hacer una respetuosa observación al Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Sobre el acta de Vendrell? Se está discutiendo el voto particular.

El Sr. **LASTRES**: Perfectamente; pues iba á hacer una observación á S. S., si me concede la palabra, y es, que no estando la Comisión en su sitio, y habiendo tenido, que ausentarse el Sr. Azcárate, ponente de este acta, tal vez conviniera poner á discusión otro asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión está en su sitio, solamente que estaba reunida y ha habido que pasarle un aviso para que ocupe su banco, y el señor Isasa tiene la palabra. Por consiguiente, no hay por qué detener este asunto.

El Sr. **ISASA**: Señores Diputados, estaba precisamente en la Comisión de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya lo he dicho así, que estaba reunida la Comisión de actas y que S. S. asistía á la reunión.

El Sr. **ISASA**: Muchas gracias, Sr. Presidente. Por pocos momentos he de molestar la atención de los Sres. Diputados. Pedí la palabra anteayer, cuando el Sr. Presidente del Consejo de Ministros explicaba el criterio que, á su juicio, debe prevalecer en la deliberación y resolución de las actas que ofrecieran dificultades ó dudas, porque entendí que no quedaban en su lugar las consideraciones, á que sin duda no quiso faltar el Sr. Presidente del Consejo, que creía yo que merece la Comisión de actas como tal Comisión, porque yo personalmente no tengo para qué reclamar aquella consideración; y como por una serie de circunstancias y accidentes que necesitan muy breve explicación, me encontrara yo investido del carácter de presidente de la Comisión, me creí en el deber de pedir la palabra para hacerme cargo de las indicaciones del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Esta Comisión, como sabe el Congreso, funciona así por una especie de vida de ultratumba; es la Comisión que fué de la primera legislatura; la Comisión que entendió en las actas que en aquella legislatura quedaron puestas al orden del día; por tanto, que no tiene ya, es preciso reconocerlo, aquella autoridad que tendría si fuese una Comisión en funciones, pero que por lo mismo me parece á mí que debe ser un poco más celosa quizá de lo que en otras circunstancias lo sería, para que no se entienda que ha despachado los asuntos que ha traído á deliberación del Congreso con ligereza y con un examen hecho de cualquier manera. Si el Sr. Marqués de Sardoal, que preside esta Comisión, pudiera asistir á las sesiones (todos sentimos el motivo porque no asiste, que es su falta de salud), seguramente que el señor Marqués de Sardoal habría contestado al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y hubiera tomado la defensa de la Comisión de actas; pero ya que el señor Marqués de Sardoal no puede asistir á las sesiones, y por la benevolencia de los señores individuos de la Comisión ejerzo yo las funciones de la presidencia, no he podido prescindir de cumplir con este deber, y ya, teniendo que decir algo en defensa de la Comisión, tampoco he creído que podía dejar de hacer alguna observación, siquiera fuese muy breve y de cierto carácter general, sobre el acta que se discute.

No hago yo esto sin tener que vencer cierto propósito que conmigo había contraído de no intervenir en discusiones de actas, no sé si bien ó mal; el Congreso lo juzgará. En los años, ya no escasos, que llevo yo de vida parlamentaria, en los veinte ó veinticinco años que llevo en el Parlamento, no recuerdo haber hablado en discusiones de actas más que dos veces, y esas dos veces ha sido para defender desde este banco, una vez al Duque de Hornachuelos en unas elecciones muy reñidas, en unas elecciones sangrientas del distrito de Córdoba, y la otra para defender también desde estos bancos, y como Diputado de aquella mayoría conservadora, á D. Venancio González, en la discusión del acta de Ocaña, contra el candidato conservador, que era nuestro querido amigo, conservador de abolengo, leal y fiel toda su vida, persona dignísima por todos conceptos, D. Lorenzo Villanueva. He hablado, pues, de actas dos veces en defensa de candidatos liberales. Si alguien me recuerda cosa que yo haya olvidado; si alguien me dice que en alguna otra ocasión he hablado yo de actas, estoy dispuesto á suplir y subsanar el olvido ó á rectificar la equivocación. Yo no recuerdo más que esas dos ocasiones, que, sobre todo refiriéndome á la última, justifica que yo no participo de las doctrinas del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No había dudas allí.) Creía yo que iba á decir el Sr. Presidente del Consejo, como le dijo al señor Cánovas del Castillo, que hice mal. Quien creo que no está en lo cierto, no me atrevo á decir que hace mal; quien creo que no hace lo justo, es el señor Presidente del Consejo. En caso de duda, se resuelve la duda y se adopta el partido que se cree justo, no el partido del amigo. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Entonces desaparece la duda.) ¿Cree S. S. que estamos aquí en duda? Cuando se ha dado dictamen, es porque la Comisión entiende que no hay duda. La ha habido, pero se ha resuelto dando una opinión y sometiéndola al conocimiento de la Cámara.

Esta teoría del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que no es cierta, y que si lo fuera no habría debido decirla nunca S. S., porque es un gran desprestigio para el Parlamento y es un gran desprestigio para nuestras deliberaciones en cuestión de actas, esta teoría de S. S. es la supresión del juicio de actas, de las deliberaciones de la Comisión, de la Comisión misma, de todo lo que á las actas se refiere.

El Sr. Presidente del Consejo sin duda no recuerda que son actas graves aquellas que ofrecen grave dificultad, ¿y no sería verdaderamente peregrino el pretender que el artículo del Reglamento que á las actas graves se refiere, en vez de concluir,

como concluye, sometiendo esas actas á un examen más detenido, no permitiendo que de ellas se dé cuenta al Congreso sino después de estar éste constituído, para dar mayor amplitud á la discusión, resolviera estos casos de la manera más rara y más sencilla que se puede idear, de una manera que no había oído á nadie hasta ahora más que al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, diciendo: esas actas graves que ofrecen duda se resuelven votando cada cual con sus amigos? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No es eso lo mismo que yo he dicho.) De manera que el Reglamento debe adicionarse con este otro párrafo: «Y estas actas se decidirán por el voto de los amigos.» Con lo cual, de graves pasarán á ser las más fáciles, porque no habrá más que decir: «Esta es un acta grave. ¿Se ha declarado grave? Pues á votar.»

Es decir, puede excusarse la votación; el candidato que trae el acta, ¿es ministerial, ó de oposición? Á él, ó contra él. Yo no he tenido estas opiniones nunca; he querido (tal vez sean flaquezas de ánimo), y me he mantenido en esta opinión, que he sostenido siempre, mirar por el prestigio del Parlamento y procurar la mayor pureza en las elecciones. Tuve el honor de pertenecer á aquella Comisión que á raíz de la Restauración se formó ó constituyó para proponer la primera reforma electoral. En aquella Comisión, á que pertenecían, entre otros, los Sres. Ulloa y Becerra, por indicación de aquél se arbitró el medio del tribunal de actas graves, al cual tuve el honor de pertenecer también. Fué un nobilísimo propósito, fué un intento plausible, fué un deseo generoso de constituir dentro del Congreso algo que representase una autoridad libre, exenta de todos los compromisos y de todas las influencias de partido, con independencia bastante para resistirlas, que pudiera decidir con la serenidad de juicio y con un procedimiento adecuado de la gravedad de las actas, de su validez ó de su nulidad, cuando se hubiesen declarado graves. Y aquel tribunal funcionó al principio bien, vino luego á cierto descrédito y murió á manos del Sr. Sagasta. No es extraño; con las ideas que S. S. tiene sobre la manera de decidir en las actas graves, hay una diferencia entre el criterio de S. S. y el que dominó en aquella Comisión, y que inspiraba al ilustre patricio D. Augusto Ulloa, como de la luz á la sombra.

Murió á manos del Sr. Sagasta porque hubo un momento en que esas influencias quisieron pesar sobre las deliberaciones del tribunal; y un día, viendo lo imposible que era sustraerle del poder de los compromisos y de los medios de que el partido entonces en mayoría se valía para influir en él, el señor Castelar, dignísimo presidente del tribunal, se retiró haciendo una renuncia solemne del cargo, y con el Sr. Castelar nos retiramos, haciendo igual renuncia de los nuestros, el Sr. Cos-Gayón y yo; y desde entonces, ya han pasado algunos años, yo no había querido ni hablar de actas y no había hablado. Las circunstancias, la designación de mis amigos y del ilustre jefe del partido en que milito, el voto del Congreso, me llevaron esta vez, creo yo que la última, á la Comisión de actas. En ella he procurado siempre cumplir con mi deber; he asistido á todas sus sesiones cuando un motivo poderoso no me lo ha impedido; he tomado parte en todas sus deliberaciones; he examinado los asuntos; he dado mi voto á conciencia, según mi leal y saber entender; á lo que no me resignaba era á hablar de actas en el Congreso; á eso me había resistido, aun contrariando, con mucho sentimiento, los deseos de mis correligionarios y de mis amigos; pero el Sr. Presidente del Consejo de Ministros me ha obligado á quebrantar mi propósito para hablar del acta de Vendrell, para hablar del criterio que debe presidir en el juicio de esta clase de actas.

Tomó el Sr. Presidente del Consejo de Ministros pretexto, ocasión ó motivo, si quiere S. S., de unas palabras del Sr. Azcárate para decir que el acta era muy difícil, que el acta era muy dudosa, y que en tales ocasiones y circunstancias debe seguirse el criterio que ya conocemos. No está hoy tampoco el señor Azcárate en el banco de la Comisión ni puede estar, porque una desgracia de familia le ha obligado á ausentarse de Madrid; pero tenga la seguridad el Sr. Sagasta de que si el Sr. Azcárate estuviera aquí, explicaría sus palabras, y de seguro diría que no pueden ellas servir de motivo ni de fundamento á S. S. para dar á entender que hasta aquella ocasión, hasta aquel momento, hasta aquel instante en que las oyó pronunciar, no entendió S. S. que debía ponerse del lado del candidato Sr. Fontana y recomendar á sus amigos que le votasen. Esto no lo creyó el Sr. Azcárate; tengo motivos para decirlo, porque me lo manifestó así ayer, antes de marcharse.

Ni podría hacer otra manifestación el Sr. Azcárate, ni dar otra explicación de su opinión en el asunto, que la que consta en el dictamen que ha firmado. ¿Es acaso el Sr. Azcárate un interventor de Bonastre, de esos que dan certificados dobles y contradictorios? Y digo de Bonastre, porque es el pueblo á que se refiere la cuestión sobre el acta de Vendrell.

Cuando el Sr. Azcárate ha firmado ese dictamen y ha propuesto al Congreso, como proponemos los demás individuos de la Comisión, que formamos la mayoría en este caso, la aprobación del acta y la proclamación del Sr. Alvarez, es porque el Sr. Azcárate lo cree así honradamente y con plena convicción, sin género alguno de duda; porque si la tuviera, habría propuesto la nulidad. Y esa misma convicción tienen los amigos del Sr. Presidente del Consejo de Ministros que forman la mayoría de la Comisión, y á los cuales ofendió S. S. más que á nadie con sus declaraciones.

Porque que los Diputados de oposición que formamos parte de la Comisión entendamos esto ó lo otro, al Sr. Presidente del Consejo de Ministros puede importarle más ó menos, ó nada; pero á la mayoría de la Comisión, que sigue siendo mayoría en ese dictamen, debía S. S., creo yo, tenerla un poco más de respeto y consideración. En ese dictamen hay cinco votos de individuos de la mayoría, y sólo tres de esta mayoría firman el voto particular. Por consiguiente, dentro de la mayoría, los más entienden que el acta es buena, que el acta debe aprobarse, y que el candidato que debe ser proclamado es el Sr. Alvarez. Esto ha significado algo. Hasta ahora, el voto de una Comisión que ha examinado un asunto, y después de madura deliberación propone un dictamen al Congreso, ha significado, ha representado algo el voto de los individuos de la mayoría, ha significado algo para el jefe del partido; sólo en este caso he visto yo que el jefe se levante contra los individuos de la Comisión y diga: «Eso no vale nada, eso no significa nada; aquí

no hay más que una cuestión, una duda entre amigos y adversarios, y hay que decidir por el amigo.»

Ni es tampoco exacto que pueda entenderse que hay una igualdad entre este acta y el acta de Bilbao. No tiene nada que ver un caso y otro para la cuestión que se discute.

La cuestión verdaderamente está reducida, según la manera de entenderla del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á que la mayoría no siga el voto de la mayoría de la Comisión, de sus propios correligionarios, de sus representantes en ella, de los que en ello llevan su voz, de los que parece que debían representar sus intereses, si ésta fuera cuestión de intereses.

Es que en aquella especie de tumulto que se llegó á producir con motivo de las contradicciones á que daban lugar las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, algo oí yo, algo entendí que se parecía á «Ya hemos dado bastante; son muchas quizá las actas de Diputados de la oposición que han pasado por los votos de la mayoría (claro que los votos de la mayoría son los que deciden porque es mayoría), y no estamos inclinados á que pase ésta.» Algo de esto me pareció entender ayer, y esto es un gran error que yo quisiera que desvaneciera el señor Presidente del Consejo de Ministros. Aunque yo hiciera mal, como ha dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en defender aquellos candidatos de oposición, sobre todo en el segundo caso, combatiendo un candidato ministerial conservador con el apoyo de la mayoría de la Comisión, no obstante que también hubo voto particular y algunos no quisieron seguir aquel dictamen, yo insisto en que esa es la conducta conveniente y justísima de las mayorías si han de aspirar al respeto de los demás.

Pues qué, señores, el candidato de oposición que siquiera pone en duda una elección, más todavía, que ofrece resultados, como en el acta de Vendrell sucede, que le son favorables, por los que se evidencia que la mayoría de los votos han estado de su parte, ¿no ha hecho bastante para acreditar que tiene á su favor la elección del distrito? Podremos aquí examinar las actas parciales, los certificados de escrutinio y de las actas, y todos los documentos que figuran en un expediente; pero ¿no debemos apreciar estas cuestiones como un Jurado, y no sabemos todos la verdad de lo que pasa, y á la verdad sabida y á la buena fe guardada no debemos la consideración de que el Diputado de oposición que ha logrado en una elección colocarse en esas circunstancias es digno de todo respeto? En vez de aconsejar que cada amigo vaya con sus amigos, lo que se debe decir es que en esos casos la mayoría debe ser, no generosa, sino justa, reconociendo que el candidato que á tales alturas llega, trae verdaderamente la voluntad del país en su acta. ¿Dónde se pesan, dónde se miden, dónde se aprecian todas las circunstancias del favor que lleva la candidatura ministerial? Yo no he de hablar de esto; pero el aire de candidato ministerial vale tanto, significa tanto, representa tanto, que si entráramos en esos sistemas que ahora parece que van á prevalecer, de lo automático, yo no sé en qué tanto por ciento habría que apreciarlo, para decidir de quién era la elección cuando el candidato de oposición había llegado á los mismos ó á pocos números más que el candidato ministerial. No se ha inventado todavía el aerómetro que mida la fuerza ni la velocidad de ese viento ó de ese aire, por suave que sea, aunque parezca una brisa, representado por el favor, por las credenciales, por las facilidades, por todo lo que lleva en sí la candidatura ministerial en el concepto del país.

Yo no voy á desacreditar las elecciones, y este sistema mucho menos; me arrepentiría de ello, me sonrojaría si pudiera caer en semejante tentación; pero lo que yo sí digo es, que el país se inclina, y da en ello una prueba de sus condiciones, de sus circunstancias, de su aptitud para ser gobernado, se inclina, repito, á apoyar al Gobierno, y á poco que esta inclinación sea protegida y sea favorecida, produce una acumulación tal de circunstancias, de favores y de votos que, ya digo, no sé en qué tanto por ciento deberían apreciarse.

Pues aunque no hubiera más razón que ésta, yo me atrevería á solicitar del Congreso que no desairase el dictamen de la mayoría de la Comisión, que está compuesta, como he dicho antes, de la mayoría de los individuos de esta Cámara. Pero si hay que hablar del acta, si es necesario resolver la duda que se ha ofrecido, la dificultad con que hemos tropezado, crea el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, crean los Sres. Diputados, que es una duda sencillísima, una duda que hemos resuelto en muchos casos, y que, de ser desestimado en esta ocasión el parecer de los individuos que han informado, quedaría desestimada nuestra tradición y vendría á quedar desestimada á última hora, cuando ya no podría producir efecto en otras muchas actas y en otras muchas circunstancias. Un dictamen sobre un acta no es un voto, una opinión, un criterio aislado; hemos seguido un criterio fijo en todas las actas.

Pudo ocurrir al principio que se discutiera sobre el mayor ó el menor rigor que debía haber en la calificación de las actas. Entonces podría haberse visto la influencia del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, su criterio, su manera de dirigir este asunto. Seguramente, al contestar á las interpelaciones que se hacen por la oposición después de unas elecciones generales, habrá dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros: «Las elecciones han sido libres; y si han venido actas graves, yo recomendaré el mayor rigor en el examen de esas actas.» Yo no recuerdo habérselo oído á S. S., pero es seguro que lo habrá dicho, porque eso es de cajón, eso es cosa corriente y sabida, eso es de cajetín.

La primera cuestión que había que resolver es ésta: ¿se anulan actas? A esto responde la opinión del Sr. Azcárate sobre no proponer la nulidad de ésta. Yo no diré cuál ha sido mi manera de pensar, pero sí debo declarar que la opinión de la Comisión está bien manifiesta en su dictamen: ha sido no anular actas. ¿Qué culpa tenemos de esto? Si en vez de mucha sinceridad en los comicios y mucho rigor en el examen de las actas, falta esto, y se sustituye por una lenidad, por una benevolencia, por una especie de consentimiento para que pase todo, ¿de qué nos hemos de quejar?

Digo que no tengo para qué manifestar mi opinión personal, si se quiere particular, sobre el examen de las actas, porque esto sería entrar en cosas que, después de todo, no importan á la Cámara; pero quiero suponer que la cosa hubiera pasado de una de las dos maneras siguientes. La Comisión de actas decide que las 25 ó 30 actas declaradas graves sean

nulas, y á los quince días de constituído el Congreso presenta 25 dictámenes proponiendo la nulidad, y porque nadie los combate quedan despachados en menos de tres sesiones. Así se gana tiempo y gana el prestigio del Parlamento, en vez de vernos discutiendo al cabo de dos años actas de una elección general y quedando todavía otras pendientes cuyos dictámenes están puestos en el orden del día, y cuya discusión ha de ser no menos difícil que ésta y que todas las demás que ha habido. Es una hipótesis la que he expuesto; es un criterio que habría dado su resultado.

El otro criterio era éste: puesto que la Comisión primero y el Congreso después constituyen un Jurado, depurar, investigar, reconocer de parte de quién ha estado el triunfo, y adjudicarlo. Esto compromete á más, esto obliga á más; pero esto es lo que la Comisión ha hecho con sinceridad y buena fe. Pero el Sr. Azcárate decía: «No hay motivos de nulidad en el criterio de la Comisión que ha presidido para juzgar de todas las actas»; pero claro es que si el señor Sagasta logra su deseo, y si la mayoría no reconoce la validez de la elección y no proclama Diputado al Sr. Alvarez, vendrá, ¿quién lo duda? vendrá la enmienda proponiendo la nulidad que anunciaba el señor Salmerón con muchísima razón, y será un segundo término que habrá que discutir.

La validez y la aprobación de las actas dependen de unas circunstancias, á veces, verdaderamente, de poco valor. En el acta de Vendrell, y es todo lo que yo tengo que decir sobre el fondo del asunto que se discute, no hay más ni menos que lo que ha habido en otras muchas: una contradicción entre las actas remitidas á la Junta municipal y las remitidas á la Junta central del censo, y entre los certificados de escrutinios remitidos á la Junta municipal y á la Junta central del censo, y un certificado expedido á uno de los candidatos.

Entre estas dos cosas, nuestra opinión ha estado por las actas remitidas á la Junta central del censo y á la Junta municipal, y hemos dado menos valor al certificado que presenta el candidato; de manera que la opinión dada sobre esta acta es la de la Secretaría, que sin más que examinar las actas de escrutinio remitidas á la Junta central del censo, por el resultado de aquella elección, vió que el escrutinio estaba mal hecho y que era favorable al Sr. Alvarez, y no al Sr. Fontana; ese es el primer voto que tiene esta acta, el voto automático de la Secretaría, el voto de las actas.

Que una de ellas es falsa, que sobre una de ellas se instruye un proceso, y yo he oído ó he leído que ya hay aquí un dato, que hay falsedad. Señores, ya lo decía el Sr. Ministro de Gracia y Justicia el otro día: aquí ya fallamos los procesos con una facilidad asombrosa. Porque se haya formado un proceso, porque haya habido una denuncia y se haya admitido ésta y se siga el proceso, ¿dónde está la declaración de falsedad? El criterio de la Comisión sobre este particular, es que ni la Comisión ni el Congreso deben detenerse porque haya un proceso instruído sobre ese particular; que mientras ante ella no consten datos por los cuales pueda declarar ineficaces ó nulos ó falsos los que han servido para el escrutinio, debe atenerse al resultado de las actas que se remitieron á la Junta central del censo, y ateniéndonos á ellas, el resultado de la elección es favorable al señor Alvarez. Esto es lo que la Secretaría, al formar los estados, tuvo que ver, y esto es lo que la Comisión en definitiva ha propuesto. No creo que por razones políticas, ni por levantar dudas que no existen, ni porque aquí deba haber separación de amigos ó adversarios, de mayoría y minorías, pueda ser contradicho, refutado y vencido este dictamen tan justo y tan recto de la Comisión de actas.

Dispensadme, Sres. Diputados, la molestia que os he causado, y no tengo más que decir.

Prestó juramento como Diputado el Sr. Alonso Villapadierna, anunciándose que ingresaba en la Sección tercera.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Montilla (D. Juan.)

El Sr. **MONTILLA** (D. Juan): No me proponía, Sres. Diputados, intervenir en la discusión del voto particular al dictamen de la Comisión de actas que propone la admisión del Sr. Alvarez; pero las interrupciones que la otra tarde dirigió al Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Sr. Salmerón, y, más que todo, ese afán, que va siendo consuetudinario en los señores de la minoría republicana de creer que sólo en ellos están vinculados los sentimientos de justicia y de legalidad, moviéronme, faltando á mi vez al Reglamento, á interrumpir al Sr. Salmerón; y estas interrupciones mías han dado motivo para que el Sr. Romero Robledo, al comenzar ayer tarde su elocuentísimo discurso, dijera que los Diputados de la mayoría, contestando á las interrupciones del señor Salmerón con imprecaciones violentas, querían hacer pasar esta acta por la violencia, ya que no pudieran conseguirlo por la persuasión. Entonces pedí la palabra. Ahora ya, y sobre todo no estando presente el Sr. Salmerón, explicar yo mis interrupciones sería tal vez iniciar un debate en estos momentos inoportuno, porque al contestar yo á aquellas afirmaciones del Sr. Salmerón que sostenía que la mayoría debía votar siempre y en todas ocasiones lo que estimase justo, sin que pudiera ser aconsejada por quien tiene la obligación y el deber de dirigirla, tendríamos que entrar en una discusión retrospectiva, para comparar lo que hoy sucede con lo que sucedía durante la época en que desgraciadamente fueron Gobierno los señores de la minoría republicana; y de esa discusión saldría, entre otras, la demostración de que nunca ha sido tan violada la ley, nunca ha imperado tanto la injusticia y nunca ha dominado de tal suerte la arbitrariedad en todas las funciones de la Administración pública, como en el tiempo en que esos señores dirigieron los negocios del país.

Pero ya que el Sr. Presidente, con su habitual benevolencia, me ha concedido la palabra y me encuentro en uso de ella, me he de permitir decir unas cuantas relativas á este asunto, que estimo que son pertinentes, aun cuando no tengo necesidad de discutir el voto particular; pero llevado sin duda de la pasión, no lo niego, hube de hacer una interrupción, tanto al Sr. Romero Robledo como al Sr. Cañellas, y me encuentro en el caso de justificar en este momento los motivos que á ello me impulsaron. (*El se-*

ñor Cañellas pide la palabra.) Mi distinguido amigo el Sr. Romero Robledo, en la tarde de anteayer y en la tarde de ayer, lanzaba ante la Cámara y ante el país aquellos gritos de indignación y aquellas manifestaciones de que jamás se había conocido en el Parlamento una acta de esa clase. Y aquella pintura tan gráficamente hecha por quien posee tantas condiciones de palabra y tal grado de imaginación como las que todos apreciamos en el Sr. Romero Robledo, al hablar del despojo de un acta que era arrancada por la mayoría al Sr. Alvarez, os declaro que me infundió pánico; y yo, que tenía juicio formado para votar al Sr. Fontana, retraje mi voluntad y dije: no debo votar esta acta sin estudiarla antes.

¿Se trata del despojo de un acta que ha traído un Sr. Diputado electo? ¿Se trata de que la mayoría, por consideraciones de amistad ó por consideraciones políticas, va á abrir las puertas de este recinto á aquel que no es legítimo representante del sufragio universal? Pues voy á estudiar ese expediente, para adquirir ese convencimiento, y me pongo al lado del Sr. Romero Robledo, que no sería esta la primera vez que siendo yo individuo de la Comisión de actas he firmado votos particulares con los conservadores para defender los derechos hollados de algún candidato del partido conservador.

He estudiado el expediente, Sres. Diputados, y declaro, porque así lo siento, que aquí, si hay despojo, es el que se quiere realizar contra el Sr. Fontana; si hay falsedad es la que presenta el expediente en favor del Sr. Alvarez, y que lo único que hay es una tramoya política de arte llevada con talento para despojar al Sr. Fontana de la representación legítima del distrito de Vendrell. (*El Sr. Cañellas pronuncia palabras que no se oyen.*)

Me importa poco; no sé si después de que el señor Capdepón firmó el dictamen han venido nuevos antecedentes para que pueda modificar su opinión. (*El Sr. Cañellas*: Ninguno.—*El Sr. Fontana*: Sí ha venido.) Pero tenga entendido el Sr. Cañellas que esta cuestión de las actas tiene una gran semejanza con un juicio oral, en el que el fiscal puede modificar sus conclusiones antes de la sentencia, en virtud de hechos y de pruebas que se aduzcan antes de la condenación del delito. (*El Sr. Cañellas*: No ha venido ninguno.) El Sr. Capdepón se defenderá, y, en último término, eso no será más que un detalle. (*Rumores.—El Sr. Cañellas*: Pues que venga el Sr. Capdepón.—*El Sr. Bores*: Estaba en el salón, y cuando ha oído la alusión se ha marchado.—*El Sr. Torres Jordi pide la palabra.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Se va porque ha sido llamado con urgencia al Senado.—*El Sr. Bores*: Se va porque no puede hablar.—*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Si el Sr. Capdepón necesita defensa, aquí estoy yo para defenderlo.) El Sr. Capdepón explicará al Sr. Cañellas la modificación de su opinión, que eso á mí no me interesa. (*Rumores y protestas.—El Sr. Romero Robledo*: ¿No podíamos esperar á que viniera el Sr. Capdepón?)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados.

El Sr. **MONTILLA** (D. Juan): El Sr. Capdepón, vuelvo á repetir, explicará al Sr. Cañellas y á todos los individuos de la minoría conservadora, si ha modificado ó no su opinión. (*El Sr. Cañellas pronuncia palabras que no se oyen.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden. Su señoría ha pedido la palabra, y hablará á su tiempo.

El Sr. **MONTILLA** (D. Juan): Lo único que tengo que hacer constar con relación al acta de Vendrell, es que el Sr. Fontana ha traído el acta, cosa que sin duda no sabe la mayor parte de los Sres. Diputados, porque aquí se habla de despojar de un acta al que la trae, y lo que se quiere es otorgar al señor Alvarez lo que no ha traído.

El hecho es de los más claros y sencillos que se han discutido en la Comisión de actas, dentro de las que están comprendidas en la gravedad ó que ofrecen alguna dificultad.

La elección de Vendrell se realizó con toda legalidad y sin protesta en las secciones. Hay un acta de la Junta que no se puso en el correo dentro del plazo que marca la ley, y en esa aparece el Sr. Alvarez con un número de votos excesivo comparado con el tanto por ciento de electores, y el Sr. Fontana no tiene ni un solo voto; y el acta remitida á la Junta de escrutinio, el acta que se extendió á presencia de los electores, firmada por el presidente y los interventores á presencia de todos, esa acta, que no pasó por manos del interventor para llevarla al correo, da al Sr. Fontana mayor número de votos, resultando que en esa sección el tanto por ciento de electores es parecido al de las demás secciones del distrito. ¿Dónde está la falsedad? Donde aparece un número de electores superior al que ha tomado parte en la elección; y yo lamento la causa que impide que el Sr. Azcárate ocupe su puesto, porque tengo la seguridad de que si estuviera presente reconocería que tengo razón en lo que digo, porque el Sr. Azcárate ha sostenido que donde quiera que el número de electores que vota es superior al 65 por 100 de los mismos inscritos en el censo, hay indicios de falsedad. (*El Sr. Bores pide la palabra.*)

En la sección de Bonastre, el Sr. Alvarez tiene el 90 ó el 95 por 100 de los electores, y el Sr. Fontana tiene el número de votos en las actas correspondiente al tanto por ciento de los inscritos. ¿Dónde está el fundamento de lo que decía el Sr. Salmerón en sus interrupciones de la otra tarde, para remitir de nuevo la cuestión al Cuerpo electoral? ¿Se ha remitido el acta de Bilbao? No; la hemos votado, y el Sr. Azcárate sostenía en el acta de Bilbao la misma doctrina á la que ahora se sostiene, y esta es la causa de que no firme el voto particular.

Yo recuerdo que en el caso del Sr. Sánchez de Toca, en el caso del señor general Salcedo y en otros, se han sostenido principios opuestos á los que ahora se mantienen y se han dado las actas á Diputados de oposición, y jamás la mayoría ha dado sus votos en contra de los candidatos que han debido tomar asiento en el Congreso, no comprendiendo yo, por consiguiente, qué fundamento puede tener lo que viene sosteniéndose en este debate.

Respecto á lo que se ha dicho en cuanto á la mayoría de la Comisión, yo pregunto: ¿es que á la mayoría de la Comisión le entrega el Congreso su criterio para que dictamine sobre las actas, sin otra clase de recursos? ¿Es que el Congreso no puede deliberar después sobre el dictamen de la Comisión, y debe estar siempre, según el Sr. Cañellas, al lado de ese dictamen? ¿Es esta la doctrina? (*El Sr. Cañellas*: Ya le explicaré á S. S. cuál es.) Pues el Sr. Cañellas debió el ser Diputado la primera vez, á que, unido á su amigo D. Pedro Antonio Torres, por medio de una enmienda, derrotaron el dictamen de la Comisión de

actas. (*El Sr. Cañellas*: Pero no contra otro candidato.) Mucho más grave, Sr. Cañellas.

Su señoría en esa ocasión, dice, no derrotó á ningún otro candidato; pero veló en ese asunto la estatua de la ley. Su señoría entró aquí mediante una enmienda presentada, contraria al dictamen de una Comisión. (*El Sr. Cañellas*: Pero con el acta perfectamente limpia.) Su señoría entró aquí por una enmienda al dictamen de la mayoría de la Comisión, formada por 15 individuos, á quien el Congreso derrotó, y ahora quiere el Sr. Cañellas demostrar su indignación, y en aquella enmienda al dictamen hubo firmas que S. S. sabe muy bien que pertenecían á individuos unidos por vínculos de estrecho parentesco al que entonces era Presidente del Consejo de Ministros. (*El Sr. Cañellas*: Pero se trataba de la capacidad, no del acta.) Se trataba de ir contra el dictamen de la Comisión. Si es que S. S. quiere establecer ahora la diferencia entre los dictámenes de la Comisión de actas y los de la de incapacidad, dejo esa teoría al buen juicio de S. S. Esa teoría no se ha sostenido aquí nunca, ni se puede sostener; porque en ese caso, si hubiera que atenerse al dictamen de las Comisiones, no tendrían razón de ser los votos particulares, ni el Congreso podría discutirlos.

Por lo demás, Sres. Diputados, yo entiendo que no hay nada de inaudito en el voto particular que impugna el dictamen. Es un caso claro, dentro de la situación de un acta declarada grave por la Comisión, más claro que el de casi todas las demás declaradas graves. Como que todos los indicios, como he demostrado antes, de falsedad, son para los documentos presentados por el Sr. Alvarez, y los indicios de legalidad á favor del Sr. Fontana. (*El Sr. Cañellas*: ¿Ha hecho S. S. ese estudio durante el viaje que hizo este verano á Tarragona?) Lo he estudiado entonces y lo he estudiado ayer; y tengo el derecho de viajar y de ir á Tarragona cuando me parezca conveniente.

Por lo demás, Sres. Diputados, yo estoy seguro, y en esto conforme con la doctrina sostenida por todos los hombres que han ocupado los altos puestos y han discutido sobre estas cuestiones de actas en el Parlamento, que en estos asuntos nadie más depasionado que la mayoría, porque tiene menos pasión que las minorías, que siempre, por razón natural, defienden á sus amigos, tengan ó no razón.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pacheco tiene la palabra.

El Sr. **PACHECO**: Ya han oído los Sres. Diputados, en los discursos que se han pronunciado en este debate, que el acta de Vendrell ha ofrecido á la Comisión grandísimas dificultades para su estudio y resolución.

Lo mismo los señores que han impugnado al candidato electo Sr. Fontana, que los señores que defienden el derecho del Sr. Fontana, convienen en este punto fundamental; y á esto, y no en manera alguna á lo que sostenía en las últimas sesiones el Sr. Romero Robledo, mi distinguido amigo, se deben estas vacilaciones, estas contradicciones, si quiere S. S., en que hemos incurrido algunos individuos de la Comisión. (*El Sr. Romero Robledo*: Algunos, ó mejor dicho dos.) Algunos, porque otros no firman el dictamen después de haber firmado el anterior ó porque se han retrasado en formar juicio. (*El Sr. Torres Jordi*: Nada más que dos.) Lo mismo da que sean dos. (*El Sr. Torres Jordi*: No; sería más grave lo que S. S. dice si fuera cierto, porque de las palabras de S. S. resulta que se ha revotado todo el mundo.) Yo demostraré á S. S. que eso no es revotarse, si me oye con la calma con que yo escucho á los que defienden lo contrario.

No ha sido, pues, como suponía el Sr. Romero Robledo, causa de estas vacilaciones y de estas contradicciones ningún género de apremio; y yo, recordando los antecedentes del Sr. Romero Robledo en otras campañas que S. S. ha hecho, me explico el cargo que ha formulado contra los individuos de la Comisión que se encuentran en mi caso, porque el Sr. Romero Robledo cree que solamente cuando S. S. es Ministro de la Gobernación y dirige las mayorías, es cuando no ocurre nada de particular en las elecciones y cuando no se ejerce presión alguna sobre la Comisión de actas; pero en los demás casos, S. S. cree siempre que se está ejerciendo presión por el Gobierno sobre la Comisión. Gobierna el partido conservador, es Presidente del Consejo de Ministros el Sr. Cánovas del Castillo, y el Sr. Romero Robledo se levanta aquí, no más lejos que al discutirse las actas en las Cortes pasadas, y declara que no ha visto jamás situación en que se ejerza una presión tan grande sobre la Comisión de actas, y declara aquí que aquella Comisión de actas del partido conservador no piensa, no discute, no hace más que obedecer.

Esto lo decía el Sr. Romero Robledo á propósito de una de las actas discutidas en el Congreso anterior al actual, cuando era Presidente del Consejo el Sr. Cánovas del Castillo, y cuando era Ministro de la Gobernación el Sr. Silvela. (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Por qué no lee S. S. el texto?) Ahora mismo.

Era la sesión del 6 de Abril de 1891; el acta que se discutía, la de Almansa. Palabras textuales de S. S.:

«La Comisión no piensa; la Comisión obedece.»

Palabras textuales de S. S.:

«Este es el Gobierno que más ha pesado y que más ha influído en el juicio de la Comisión de actas y en el voto de la mayoría.»

Resulta que esto reviste en el Sr. Romero Robledo caracteres de un recurso sistemático que él emplea á toda hora, que él emplea siempre que no está en el banco azul. Unicamente cuando S. S. es Ministro de la Gobernación, es cuando, según S. S., no sucede eso; pero en los demás casos, absolutamente siempre ocurre.

Así es que yo no concibo cómo S. S. consintió que en una de estas sesiones dedicadas al acta de Vendrell, en la primera sesión creo, el Sr. Cánovas del Castillo interrumpiera diciendo: «Jamás he usado yo mi autoridad desde ese banco (*Señalando al azul*) para hacer votar actas.» No sé cómo S. S. no protestó al oir las palabras de su jefe. Su señoría debió protestar para que constase una vez más aquella singularidad de su criterio, que yo expongo á la consideración de la Cámara... (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Quiere S. S. leer las palabras del Sr. Cánovas desde el banco azul sobre un acta, que se parezcan á las del Sr. Presidente del Consejo de Ministros?) Las que he leído están en el *Extracto* de las sesiones de uno de estos días... (*El Sr. Romero Robledo*: Esas son las mías.) No; las del Sr. Cánovas... (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Dónde están?) En el *Extracto* de la sesión de anteayer, donde las puede leer S. S... (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Pero y las otras?) Las otras no tengo yo necesidad de citarlas; debe hacerlo S. S., que es el que decía que,

cuando el Sr. Cánovas del Castillo está en el poder, es cuando se ejerce más presión sobre la Comisión de actas... (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Cuando he dicho yo eso?) Eso lo decía S. S. el día 6 de Abril de 1891; y cuando S. S. lo ha dicho, sabido lo tendrá; no tengo yo necesidad de apoyar aquí con hechos y argumentes las palabras de S. S.; ya S. S. lo hará... (*El Sr. Romero Robledo*: Puede hacer S. S. lo que quiera; pero para hacer cargos al Sr. Cánovas del Castillo sería conveniente que se apoyaran en textos del Sr. Cánovas del Castillo.) Yo no he hecho cargos al Sr. Cánovas del Castillo, no creo haberlos hecho, ni ha estado en mi intención hacerlos, como no quisiera hacérselos á S. S.; y si los hago es porque S. S. me hizo ayer objeto de una alusión tal que sus términos no me permitían callar.

Dirijo cargos á persona que me merece tanta consideración como el Sr. Romero, Robledo obligado por las circunstancias, que me imponen la necesidad de defenderme.

Las dificultades que ofrecía para el estudio y para su resolución el acta de Vendrell me parece que las conoce muy bien la Cámara, porque se ha discutido ya bastante acerca de esta acta, y los Sres. Diputados han podido formar juicio exacto. Se trata aquí de varios documentos electorales que están en la Comisión; de un lado están las actas y los certificados enviados á la Junta provincial del censo y á la Junta central relativos á la sección de Bonastre, actas parciales de las cuales se desprende que el triunfo fué del Sr. Alvarez, y de otra parte el certificado entregado al Sr. Fontana y las actas que sirvieron para verificar el escrutinio general, de cuyos documentos se desprende que el triunfo correspondía al Sr. Fontana. La Comisión vió desde luego esta contradicción, de la cual, repito, nace la dificultad, porque estos problemas relativos á actas, cuando pueden concretarse en una cuestión de derecho, cuando pueden concretarse en una cuestión de aplicación de ley, son relativamente fáciles. Cuando hay necesidad, como en el caso actual, de proceder al estudio de los hechos detenidamente, la labor es más penosa. Ahora lo ha sido porque era necesario proceder á este estudio, porque habían de examinarse las condiciones de cada documento y los hechos relativos á la expedición de estos documentos mismos. La Comisión tuvo necesidad de consagrarse detenidamente á este examen y á este estudio, y, por último, convino, sin que entonces hubiera discrepancia alguna, en que se hiciera constar que procedía redactar el primer dictamen.

Así fué en efecto, y el primer dictamen se dió. Yo voy á referir con toda minuciosidad los hechos ocurridos después de dar el primer dictamen, porque la Cámara sabe que el Diputado, que le dirige ahora su palabra, es hombre veraz y procura inspirarse en la más absoluta buena fe en todas las resoluciones, en que interviene, y tengo la evidencia de que la Cámara encontrará en estas palabras una explicación cumplida y satisfactoria de aquellos hechos, que motivaban las censuras y los cargos del Sr. Romero Robledo.

Recuerdo, en cuanto á esos hechos, que el difunto y malogrado Sr. Conde de Rius me hizo un día (no me había hablado hasta entonces de esta acta) algunas observaciones sobre la solución, que habíamos dado al acta de Vendrell, y me llamó la atención acerca de algunos hechos, que no resultaban comprobados en el expediente, ni alegados siquiera, y me indicó si yo tenía inconveniente en promover un nuevo estudio del acta retirando mi firma del dictamen, á lo cual le contesté que no tenía inconveniente ninguno, y retiré mi firma. No sé si por la retirada de mi firma sólo, ó por la retirada de mi firma y de la de otros, ó por acuerdo de la Comisión (éste es un pormenor acerca del cual yo no tengo seguridad), se retiró el dictamen, y sí que después de retirado el dictamen se verificó una vista, á la cual asistieron los dos candidatos que habían luchado, el Sr. Fontana y el Sr. Alvarez. Las alegaciones hechas en la vista y los documentos (yo no puedo enumerar cuáles fueran; pero tengo la evidencia de que los documentos relativos á la elección de Vendrell han estado viniendo continuamente de una y otra parte)... (*El Sr. Cañellas*: Fué la segunda vista; hubo dos) aportados al expediente, estudiados ya individualmente por cada uno de los señores de la Comisión que quisieron tomarse este trabajo, y yo entonces lo hice, nos inspiraron el convencimiento de que nos habíamos equivocado al redactar el primer dictamen, y que debíamos modificar nuestra opinión.

No encontramos que esto tuviera importancia de ningún género, ni que esto pudiera merecer en ningún caso las censuras de que aquí lo ha hecho objeto el Sr. Romero Robledo. (*El Sr. Cañellas*: ¿Podría decirnos S. S. qué nuevos documentos fueron esos?) No hace falta. (*El Sr. Cañellas*: Hace falta.) Sobre todo, yo diré al Sr. Cañellas todo lo que S. S. quiera. Yo estoy ahora exponiendo la historia de los hechos; luego entraré en otros aspectos del acta; y aun cuando fatigue á la Cámara, yo he de procurar esta vez, y las en que he de intervenir en el examen del acta, porque ésta ha de discutirse extensamente, y yo necesariamente he de discutirla porque soy uno de los firmantes del voto particular, dar ocasión para que hablemos de los documentos que vinieron antes, de los que vinieron después, de las consideraciones alegadas en la vista, en suma, de todo, si es que es necesario discutirlo, aun cuando bastaría con que S. S. repasara los dos dictámenes y el voto particular, para que viera por la comparación de los resultandos y considerandos qué elementos de juicio se han tenido presentes en una y otra ocasión. (*El señor Cañellas*: No resulta de esos dictámenes ni del voto.) Efectivamente, lo que ha dicho el Sr. Montilla es exacto; lo que hemos hecho en la Comisión de actas, los que lo hemos hecho, es lo que se hace todos los días en los tribunales.

Hemos modificado las conclusiones; y esto no puede censurarlo nadie, porque el que lo censure incurre en grandísima contradicción y desconoce la naturaleza de estos trabajos.

Todos los días observamos que aquí se piden y presentan nuevos documentos á la Cámara y se interesa que pasen á la Comisión. ¿Para qué? Pues para que los examine y vea si ha lugar á que modifique su juicio. (*El Sr. Cañellas*: Es que aquí no ha venido ninguno nuevo.) Todos los días se presentan solicitudes de vistas. ¿Para qué se piden y se verifican estas vistas? Por último, tiene S. S. un caso recientísimo, que no ha merecido de nadie censuras, que ha sido aprobado sin dificultad por los Diputados de todos los lados de la Cámara. El caso relativo al acta de Murcia. En este acta se habían dado dife-

rentes dictámenes aprobando la del tercer lugar en favor del Sr. Pulido. Pues bien; hace pocos días se presentaron algunos documentos y reclamaciones que apoyó aquí mi distinguido amigo el Sr. Pedregal; los individuos de la Comisión hablaron sobre el particular, trataron del caso, y declararon que había que proponer la nulidad del tercer lugar, cuando habían estado sosteniendo hasta entonces la validez, y se propuso la nulidad y se aprobó... (*El Sr. Cañellas*: Porque había nuevos documentos.) Dentro de los límites de la alusión, no tengo verdaderamente más que decir ahora respecto del acta de Vendrell. Tampoco creo que en ningún caso haya necesidad de decir mucho más, porque después del discurso notable que pronunció el Sr. Romero Paz, cuyas consideraciones no han sido realmente contestadas, no creo preciso insistir.

Pero voy á ocuparme de algunas otras alusiones que el Sr. Romero Robledo tuvo la bondad de dirigirme al hablar del pormenor de este acta.

Ante todo, declaro que tengo para S. S. la mayor consideración, y que sólo por la necesidad de defenderme de los cargos y de los ataques que S. S. me ha dirigido, abordo este aspecto de la cuestión, y desde luego quiero comenzar por descartar de él una frase que yo no tuve ocasión de oir ayer á S. S., que he leído en el *Extracto*, y que me ha parecido, y me va á permitir S. S. que lo diga, de dudoso gusto, sobre todo en un monárquico tan convencido como S. S.

Dice S. S. que los que hemos hecho determinadas evoluciones políticas hemos ido desde la *honesta distancia* hasta la *deshonesta adhesión*. ¡Deshonesta adhesión tratándose de los que van hacia la Monarquía! ¿Entiende S. S. que puede sostenerse la frase?... (*El Sr. Romero Robledo*: Espere S. S. á que le conteste luego.—*Rumores*.—No, para que se vea que los puntos suspensivos no significan nada.) En materia de consecuencias, yo creo que ha de determinarse esta consecuencia, no por pormenores, como este del acta de Vendrell, sino por la orientación de toda la vida política; y yo en ese punto declaro á S. S. que me considero en condiciones de desafiar al más exigente, porque toda la orientación de mi vida política ha tenido un solo norte y una sola dirección: la afirmación de los principios democráticos de la manera que los entendieron aquellos que en 1868 firmaron un pacto con todos los elementos que habían hecho la revolución y que han venido perseverando en la consecución de aquellos ideales á través de los tiempos, ya con unas, ya con otras actitudes, pero siempre respondiendo al fin á que se encaminaron desde el primer día; y como ese fin era el que ya hemos conseguido, el que ya hemos alcanzado, arraigar y establecer en el país aquellas instituciones democráticas, yo, claro está, desde la fila, desde el último lugar de la fila, donde antes y ahora he permanecido, los demás en otra situación, con otros medios y con otras condiciones; como hemos conseguido ya eso, al hacer el resumen de nuestros trabajos políticos, y de nuestro pensamiento político, de nuestra obra, de nuestra gloriosa obra, nos encontramos con que hemos mantenido la unidad de dirección en lo esencial, y que eso constituye nuestra consecuencia. (*El Sr. Romero Robledo*: Accidentalidad de las formas de gobierno.) Yo no sé si podrá decir lo mismo S. S., individuo de la Junta revolucionaria en 1868, Ministro de los más autoritarios en los primeros tiempos de la Restauración, y más tarde compañero y correligionario de los Sres. Becerra y López Domínguez en las batallas de la izquierda.

De todas suertes, yo creo que me encuentro en condiciones de formular cargos bajo este y bajo otros puntos de vista, y que demuestro á S. S., formulándolos, que tengo esas condiciones. (*El Sr. Romero Robledo*: Pido la palabra.)

Y para concluir: es verdad, no lo hemos negado ni lo negaremos nunca los que tenemos esta procedencia, que hemos sido republicanos. Decía S. S., hablando del modesto Diputado que dirige ahora su palabra al Congreso, que era un republicano converso. Es cierto; es cierto que he militado (con ese partido al cual he pertenecido siempre, del cual no me he separado jamás, con el partido demócrata-monárquico que se fundó en 1868) en la República cuando la inmensa mayoría de ese partido tuvo una actitud favorable á la República. Yo en esto no he tenido actitudes individuales. Seguí á mis amigos, y fuí con ellos á apoyar y defender las soluciones que preferían. Con ellos volví al campo monárquico al formarse la izquierda, y con ellos ingresé en el partido liberal. Esa es la ejecutoria de mi consecuencia.

Me asombra que S. S. la ponga en duda; pero de todas las cosas sorprendentes que yo oigo aquí, la que más me admira es la facilidad con que S. S. constantemente nos increpa; porque esto que ha hecho S. S. con este modesto Diputado ayer, lo hizo días atrás con otro más distinguido, que se sienta en el banco azul, con el Sr. Ministro de Hacienda, cuando fué nombrado para ocupar ese puesto en la última crisis; y digo que me admira ver la facilidad con que S. S. nos echa en rostro estos antecedentes, así como si encontrara censurable la evolución que nosotros hemos realizado, así como si le pesara de que esa evolución se hubiera verificado, así como si prefiriera que nosotros hubiéramos permanecido al lado de la protesta y enfrente de la legalidad, en vez de sumarnos con los monárquicos. ¿Es eso lo que el señor Romero Robledo quiere? ¿Es eso lo que el Sr. Romero Robledo hubiera encontrado preferible? Si lo es, dígalo S. S., y tendrá S. S. ese vínculo nuevo con la izquierda republicana.

Nosotros no se lo hemos de tomar en cuenta, porque lo que hacemos lo hacemos por consideraciones elevadas, por consideraciones de patriotismo, y esas consideraciones no han de disminuir un ápice, cualquiera que sea la opinión del Sr. Romero Robledo.

Nosotros vinimos á la Restauración porque encontramos que el Sr. Cánovas del Castillo primero, y el Sr. Sagasta después, el Sr. Sagasta con más amplitud y resolución que el Sr. Cánovas, como era de esperar de sus antecedentes y de sus ideas expansivas, habían hecho una Restauración sin igual en el mundo; otros han venido después porque han hallado que la Restauración y la Regencia han consagrado de nuevo y restaurado todos aquellos grandes principios, todas aquellas gloriosas instituciones democráticas á cuya defensa habíamos dedicado los demócratas españoles nuestra vida entera. Y cuando hemos visto realizados nuestros ideales por la Monarquía; cuando hemos visto que fuera de ella no era posible que hubiese ni que se fundase un régimen libre ni un Estado de derecho como el que ha creado la Regencia, los demócratas monárquicos y

muchos republicanos históricos hemos venido resueltos á prestar nuestro concurso á la Monarquía, trayendo á esta Restauración y á esta Regencia un ambiente de paz, un ambiente de tolerancia, algo, en una palabra, que hace de la Monarquía española la más liberal y también la más firme del mundo entero. (*Muy bien, muy bien, en los bancos de la mayoría.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Romero Robledo para rectificar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: ¡Qué cosas ocurren en la vida política! ¡De qué sorpresas se encuentra uno objeto cuando menos lo espera, lo piensa, lo quiere y lo cree! Yo iba á pedir la palabra para dar las gracias al Sr. Pacheco; pero luego el Sr. Pacheco ha dejado para la última parte de su discurso, materia bastante para que tenga que decir algunas palabras, que ya no son materia á propósito para que tenga que darle las gracias. Ya se ve; el Congreso lo recordará.

Discutía yo en la tarde de ayer, y lícitamente, y muy lícitamente, alegaba á la consideración del Congreso un hecho que no se puede negar: que el 24 de Junio de 1893 ya se habían hecho las elecciones, se presentó en esa Mesa un dictamen declarando que el Diputado por Vendrell era el Sr. Alvarez, y que ese dictamen lo firmaba el Sr. Pacheco, y modestamente, sin más intención que la de citar la autoridad del Sr. Pacheco en favor de lo que estaba discutiendo, recordaba este hecho, y yo decía: «¿Cómo el Sr. Pacheco, que es un hombre que procede con tanta formalidad, me parece que lo ha dicho así esta tarde, y yo así lo creo, había de haber puesto la firma en Junio de 1893 en ese dictamen, si en aquella fecha no lo hubiera meditado, estudiado y resuelto las dificultades por medio de su reflexión templada?» Pues eso me daba una gran autoridad, y, sobre todo, esto no lo podía negar el Sr. Pacheco, que S. S. había creído eso en Junio de 1893.

Después recordaba yo otro hecho, que el Sr. Pacheco confirma y ha confirmado esta tarde. Aquel dictamen estuvo al orden del día, y se retiró por gestiones oficiosas, y por influencias bastantes para retirarlo, del que fué Sr. Conde de Ríus.

Esto no le afectaba al Sr. Pacheco en nada. Se retiró, como digo, el dictamen, se volvió á meditar, á reflexionar, á deliberar, á discutir y á votar en el seno de la Comisión, y después de meditar, discutir, deliberar y resolver, el Sr. Pacheco volvió á firmar otro dictamen declarando que el Sr. Alvarez era el candidato que había obtenido el acta en la elección de Vendrell. Ese dictamen vino á la mesa, y luego, más tarde, antes de que se leyera otro nuevo, sin discutir, sin reflexionar, sin deliberar y sin votar, el Sr. Pacheco borró su firma de aquel dictamen. Estos eran hechos que yo exponía á la consideración del Congreso.

Más tarde, andando el tiempo, al año cabal, en Junio de 1894, y casi en la misma fecha en que se había presentado el anterior dictamen, el Sr. Pacheco firmó el voto particular que se está discutiendo. Claro es que la elaboración de su inteligencia en ese año ha debido ser más lenta que lo fué indudablemente antes de 1893 y que lo fué luego en la lucha que produjo la retirada del dictamen del orden del día hasta que se volvió á presentar el segundo dictamen. Estos, repito, son hechos. ¿Hay, en recordar hechos que no se pueden negar, agravio, ofensa, ni nada parecido para la personalidad del Sr. Pacheco ni para cualquiera otra personalidad autora de hechos conocidos, ciertos, que no se pueden poner en duda? No.

Pues bien; yo recordaba estos hechos, y cuando yo los recordaba el Sr. Pacheco me interrumpió; no recuerdo con exactitud las frases de la interrupción, pero, en fin, de seguro que todos los Sres. Diputados las recuerdan, porque tengo la evidencia de que los que asistimos á la discusión de esta acta somos los que tenemos más interés en ella; es el mismo auditorio el de esta tarde que el de ayer, lo cual, después de todo, es una ventaja para esta discusión; el señor Pacheco, digo, me interrumpió y me tildó de casi nada, de inconsecuente. Ya se ve, el Sr. Pacheco encuentra que es nimiedad, fruslería, cosa de poca monta y ordinaria, señalar alguna inconsecuencia en S. S.; pero juzga cosa seria, grave, propia de alegarse en una interrupción á un discurso el acusarme á mí de inconsecuencia; y con esta inmunidad que S. S. se atribuye, naturalmente me hacía á mí objeto de una interrupción de esa naturaleza, sin pensar en que S. S. tenía el tejado de vidrio, y si hubiera algo más frágil que el vidrio, de eso más frágil. Yo voy á decir unas frases que no quería pronunciar; pero las voy á decir porque en último resultado, ¿qué estamos haciendo aquí esta tarde? Nos hallamos en tertulia unos cuantos Sres. Diputados, sin que esté presente el Gobierno. (*El Sr. Ministro de la Guerra toma asiento en el banco azul.*)

Ahora acaba de aparecer ahí mi amigo el señor Ministro de la Guerra, para el cual va á haber también confites, si me es permitida la frase, puesto que el Sr. Pacheco, queriéndome atacar á mí, le ha dado también un palo á S. S. Como estamos aquí, digo, verdaderamente en tertulia, y esto después de todo es natural, ya que hagamos las cosas, vamos á hacerlas bien.

Ya que estamos dando al país el espectáculo de que mientras lloran las madres de los soldados que van á Cuba y la gente se preocupa de Cuba y de la guerra por la mayor ó menor gravedad que tenga, nosotros discutimos un acta y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha estado á la cabeza del banco azul discutiéndola él sólo á quemarropa con mi amigo el Sr. Isasa, vamos á dar el espectáculo por completo; sigamos en esta deleitosa conversación con motivo del acta de Vendrell.

Pues, señor, como iba diciendo, el Sr. Pacheco me interrumpió y me calificó de inconsecuente.

Dejemos esto, que ya volveremos sobre el tema, y vamos á las palabras de hoy.

El Sr. Pacheco se levanta esta tarde, y para demostrar mi inconsecuencia en la cuestión de las actas, me declara el hombre más consecuente del mundo, porque dice: «Cuando el Sr. Romero Robledo no es Ministro de la Gobernación, entiende que todos los demás Ministros ejercen influencia en la Comisión de actas, y por eso, delante de un Ministerio presidido por el Sr. Cánovas del Castillo, al discutir el acta de Almansa, expuso el argumento de que aquella Comisión obedecía en aquel caso.»

Yo iba á pedir la palabra para darle las gracias, porque verdaderamente el Sr. Pacheco no había estado inspirado al interrumpirme, y ya no me explicaba yo por qué me había interrumpido S. S. y había hablado de mi inconsecuencia.

Bueno: dejemos esto. En una discusión de actas, cuando había ahí un Ministerio presidido por el señor Cánovas del Castillo, yo hice un cargo más ó ménos análogo al cargo que vengo haciendo. Aquí hay consecuencia; podría haber injusticia entonces ó podrá haberla ahora, ó en los dos casos; pero como ahora no estamos discutiendo más que la consecuencia, es indudable que la consecuencia existe. Es claro que me parece que cuando yo he sido Ministro de la Gobernación han pasado mejor las cosas. Es lo natural. ¿Hay algún Ministro que crea que es peor que otro? Yo creo que cada Ministro piensa que es el mejor Ministro que se ha conocido, y que hace las cosas más en razón y en justicia; y cuando se le censura, tiene que atribuir á injusticias de la suerte ó á irreflexiones de la opinión las censuras que van dirigidas contra él. Lo digo porque estamos en esta discusión familiar, y aunque no tengo por qué ocuparme del Sr. Ministro de la Guerra, le cito porque está presente. ¿Cree el Sr. Ministro de la Guerra que tiene que aprender algo de alguno de sus antecesores y que es peor Ministro que ellos? ¿A que se cree el mejor? (*El Sr. Ministro de la Guerra hace signos negativos*). Nosotros lo creemos ó no lo creemos; para unos será peor, para otros regular; para éstos podrá pasar, para aquéllos podrá ser sobresaliente; para S. S. y para sus amigos, el mejor Ministro de la Guerra es el general López Domínguez. Cuando yo he sido Ministro de la Gobernación y después, el mejor Ministro de la Gobernación que he conocido y de que he tenido noticias, es Romero Robledo.

Es claro que si yo hubiera creído que lo hacía mal, hubiera conocido lo que era hacerlo mejor y hubiese procurado corregirme. Pero vamos á continuar.

El Sr. Pacheco se ocupó del acta de Vendrell, de que nos venimos ocupando todos, y llego ya á la parte política, á la parte grave, á la alusión que S. S. tenía que contestar. Y aquí parece bien que yo tenga que explicarle á S. S. lo que significa esa alusión cuando yo le he recordado sus antecedentes y se los he recordado á alguna otra persona que se sienta en el banco azul; y será menester que le explique á S. S. las variaciones que ha marcado en mi conducta.

Empiezo por decir que la frase de que S. S. estaba á *honesta distancia* y luego á *deshonesta adhesión*, en efecto, lo reconozco, es una frase de comba te; pero responde al dardo tirado al paso en la interrupción de S. S. Claro es que esa frase, en su desnudez, en su alcance ofensivo, yo no podía ni debía sostenerla. Deshonestidad no la hay; basta que toda evolución sea honrada, y toda evolución debe tener la presunción de serlo, para que sea respetada por todo el mundo; pero, en fin, quitándole esta crudeza que, como digo, responde á la rudeza del combate, siempre es mucho mejor no tener que hacer evoluciones que tenerlas que hacer. ¿No será eso mejor? Y siempre será más consecuente el que no haya hecho evoluciones que aquel que las ha hecho. ¿No será esto también verdad?

Ya se ve; el Sr. Pacheco se ha declarado aquí el hombre más consecuente de la política española, y eso lo ha establecido de esta manera: «Yo estaba con unos demócratas, con la mayoría de los demócratas en la República; mi fin no era la República, sino un programa, unos principios.» ¿No es esto? (*El Sr. Pacheco hace signos afirmativos.*) «Estos principios han orientado mi conducta; cuando estos principios estaban en la República, estaba yo en la República; luego han venido á la Monarquía y estoy con la Monarquía.» La lógica pudiera decir que «si yo los echo de menos, me volveré á ir;» pero no; el Sr. Pacheco ha dicho: «Ya que he llegado aquí, aquí me estoy y estaré siempre.»

Me parece que yo no desvirtúo en manera alguna las afirmaciones del Sr. Pacheco. Claro es que las afirmaciones del Sr. Pacheco son aquellas de la accidentalidad de las formas de gobierno; que la Monarquía ó la República para el Sr. Pacheco significan poco, esa es una cuestión baladí; lo esencial, lo que regula, lo que orienta su consecuencia son los principios democráticos, porque lo otro son bagatelas, pequeñeces, menudencias; y, en efecto, para el Sr. Pacheco es cosa menuda, baladí, eso de ser monárquico ó republicano; ser demócrata, eso es lo esencial; de modo que el Sr. Pacheco es muy consecuente.

Pero yo soy muy inconsecuente porque pertenecí á la Junta revolucionaria de Madrid, después fuí Ministro de la Restauración, luego estuve, por mal de mis pecados, con el Sr. Ministro de la Guerra... (*El Sr. Pacheco*: No se lo he censurado á S. S.) Si no me lo ha censurado, ¿á qué lo ha dicho S. S.? ¿Lo recordaba para justificar mi inconsecuencia? (*El señor Pacheco*: Para establecer la relación entre este y otros hechos, lo cual no constituye una censura.) Entonces, ¿lo ha dicho S. S. para elogiarme? ¿Lo ha dicho S. S. en encomio mío? ¿Lo ha querido decir para presentarme como ejemplo? (*El Sr. Pacheco*: Digo que S. S. no podía hablar en esta materia ni dirigirme á mí cargos de inconsecuencia.) Luego cree S. S. que, porque yo en esta materia era inconsecuente, no podía decir que S. S. lo era; y como yo entiendo otra cosa, sigo discutiendo.

De manera que yo había cometido todas estas inconsecuencias: había estado en la Junta revolucionaria de Madrid; había pertenecido al Gobierno, al primer Gobierno nada menos de la Restauración; había cometido el gran pecado de estar con mi amigo, entonces particular y político, ahora lo primero y no lo último, el señor general López Domínguez, y hoy me encuentro de nuevo en el partido conservador. Sin duda para que comparemos unas cosas con otras y para justificar su interrupción, el Sr. Pacheco ha hecho estos recuerdos. Pues vamos á compararlas con todas las circunstancias que, naturalmente, rodean á los hechos, y que aquilatan y demuestran la pureza de la intención, la rectitud del pensamiento y el patriotismo ó falta de patriotismo con que los individuos llevan á cabo sus actos en la escena de la vida política. Primer acto mío. Yo estuve en la revolución de Setiembre y en la Junta revolucionaria de aquella época. En efecto, estuve allí con la mayoría de los individuos que formaban el partido de la unión liberal, en el cual venía yo figurando, y allí estuve con monárquicos que no entendieron que dejaban de serlo por ello. Allí estuve con el Presidente de estas Cortes Sr. Marqués de la Vega de Armijo, con D. Juan de Lorenzana, con otros hombres también importantísimos, como el Sr. Navarro y Rodrigo.

En la Junta, en la revolución, estaba la plana mayor del partido unión liberal, en el que yo figuraba, porque aquel partido, con excepción del Sr. Cánovas del Castillo y alguna pequeña parte de la

unión liberal que estaba con el Sr. Cánovas del Castillo y no se asoció á aquel movimiento, aquel partido de unión liberal, en su mayoría, estaba en la revolución. Allí estaban hombres como Posada Herrera, como Ríos Rosas, como aquel, que no puedo recordar sin que casi asomen las lágrimas á mis ojos, el Sr. Ayala. Allí estaban hombres que fueron toda su vida monárquicos; ninguno de ellos entendió jamás renunciar á sus convicciones monárquicas, y cuando se hicieron algunas transacciones con otros elementos, aquellos hombres importantes, entre los que estaba el Sr. Presidente de la Cámara, discutieron la forma de mantener la Monarquía, y se dió un manifiesto en que por parte de los elementos democráticos aceptó la Monarquía, aun cuando otros elementos democráticos afirmaron la forma republicana. De suerte que por este hecho no hay gran cosa de qué acusarme, porque al fin monárquico era y monárquico sigo siendo.

Hubo entonces una cuestión que afectaba á los monárquicos, que era la cuestión dinástica; no la cuestión monárquica, sino la cuestión dinástica; y es indudable que aquella revolución tuvo una significación antidinástica, tanto, que se trabajó para levantar una Monarquía con otra dinastía; pero el principio monárquico subsistía. Entonces, cuando se hicieron aquellos trabajos, afirmé yo la Monarquía de tal manera, que dije que antes que republicano, que antes que fórmulas provisionales, yo volvería á la Monarquía de D. Alfonso XII; pero se estableció la Monarquía revolucionaria de D. Amadeo; yo fuí Ministro con el Sr. Sagasta, y todas las inconsecuencias que se me quieran atribuir le alcanzan al Sr. Sagasta como á mí.

Ya que no tenemos que hablar de otras cosas, á mí me gusta hablar de éstas.

Todavía he conservado yo una consecuencia que ha perdido el Sr. Sagasta. Yo fuí llamado á ser Ministro con el Sr. Sagasta, favor por el cual siempre le conservo gratitud en el fondo de mi alma, sin que yo entienda que el ser Ministro con un hombre público signifique haber enajenado en absoluto y para el porvenir la libertad de pensamiento ni de acción; porque creo que cuando se llega á ese banco se llega con algunos servicios y por la designación del que le llama, y yo creía tener servicios prestados, porque ya llevaba alguna vida política y había dado batallas tan grandes, aun dentro de aquella situación, como en la sesión memorable en que, sirviendo yo los intereses políticos del partido en que estaba con el Sr. Sagasta, me dieron la palabra á las cinco de la tarde y no pude dejarla hasta las doce y media de la noche, con motivo de una crisis muy notable, porque en cuanto me hubiera faltado la palabra se perdía la situación, y la Cámara no me permitió ni siquiera ir á comer, viéndome obligado á seguir así hasta que la crisis se resolviera, y se resolvió á las doce y media de la noche, al abrigo del discurso interminable que las circunstancias me inspiraron en interés y conveniencia del partido en que militaba.

De modo que algunos servicios tenía yo prestados, ese y otros muchos. Pero en fin, fuí Ministro con el Sr. Sagasta; y me acuerdo que á raíz de algunas sesiones muy importantes, con esas injusticias que ocurren en la política, que algunos las consideran así, de las cuales yo estoy muy curado, yo daba las batallas y otros se llevaban el botín. Pero sea como quiera, para la orientación del Sr. Pacheco diré que seguía yo monárquico; y además estas cosas que voy diciendo, trozos son de historia que conviene que yo los vaya recordando, porque ya soy algo viejo, y hay gentes nuevas que no saben de estas cosas y que es muy conveniente que las vayan sabiendo. Yo seguía monárquico; pero ¡qué coincidencia fatal! No solamente era monárquico, sino que era liberal conservador: me llamaba lo mismo que ahora; he conservado la consecuencia del nombre. De modo que ya hay dos cosas en que he sido consecuente: la Monarquía, que era lo fundamental, y el nombre de ese partido en que estaba, que era el de liberal conservador.

El Sr. Sagasta se llamaba conmigo liberal conservador, y publicamos en la *Gaceta* el programa de aquel Gobierno, consignando que aquel Gobierno era del partido liberal conservador de la Monarquía de D. Amadeo; porque había habido algunas dificultades, que la historia registrará, sobre la constitución del Gobierno, sobre si éramos partido ó no éramos partido, y se había dicho que éramos un partido que se llamaba liberal conservador y habíamos dado el programa que vió la luz pública en la *Gaceta.*

Aquel Gobierno tuvo la suerte que todos sabéis, y fué reemplazado por otro Gobierno, liberal conservador también, que presidía el Sr. Duque de la Torre. De modo que, si ahora pudieran borrarse el tiempo trascurrido y los cambios que han existido en las instituciones de España, si nos pudieran arrancar de la memoria todo lo entonces ocurrido y hubiera necesidad para algún fin de que nos reuniéramos los liberales conservadores y se anunciara este propósito á toque de corneta, nos encontraríamos el Sr. López Domínguez, el Sr. Sagasta y yo en las mismas filas.

Después sucedió que fué sustituído el Gobierno presidido por el Sr. Duque de la Torre por otro Gobierno del partido liberal de la Monarquía, Gobierno que presidió el Sr. Ruiz Zorrilla, que ahora está gravemente enfermo, cosa que todos deploramos por razones de compañerismo. Vino después la República, y al proclamarse la República, se reunieron los ex-Ministros del partido liberal conservador de la Monarquía de D. Amadeo, y en aquella reunión de ex-Ministros, á que concurrieron muchos que aún viven, y muchos que, por desgracia, han desaparecido, el Diputado que os habla dijo que él no transigía con la República ni dejaba de llamarse monárquico, y que era partidario de la Monarquía de Don Alfonso de Borbón y Borbón. Lo dije así, citando los dos apellidos para diferenciarlo del otro Alfonso; y fuí yo solo el que lo dije en aquella reunión, en la calle del Clavel; todos los demás ex-Ministros, incluso el Sr. Sagasta, dijeron que había que respetar mi actitud, aunque los demás no la tomaran, y ya con bandera definida seguí perteneciendo á aquel partido.

Aquí me conviene llamar la atención del Sr. Pacheco, por lo que hace á la inconsecuencia, que, como ve S. S., vengo siendo monárquico y liberal conservador, para hacer constar que, al declararme yo decidido partidario de la causa representada por D. Alfonso XII, D. Alfonso XII estaba proscrito de la Patria, que no es lo mismo que declararse monárquico cuando está la Monarquía en el palacio de la plaza de Oriente. Yo me declaraba monárquico de un Rey desterrado, de una Monarquía y de una dinastía caídas, y

me declaraba monárquico de aquella Monarquía para aceptar las consecuencias de aquella situación; que consecuencias tuvo, y pudieron ser más graves; porque es claro que el que abraza una causa, que aspira á rehabilitarla y á restablecerla, contrae el compromiso de prestar servicios en los que empeña sus intereses y la seguridad personal, y yo los presté empeñando esos intereses, y tanto los empeñé, que hubo un momento en que tuve que andar escondido para no caer en manos de la policía; éstos eran los bienes que yo iba buscando. Hay que advertir que yo no había abandonado el principio monárquico; lo único en que había hecho un cambio, era en el principio dinástico, y le hice de tal manera, que está á cubierto de toda sospecha; yo, que había sido Ministro, que tenía mis amigos en aquella situación de interinidad, que con aquellas interinidades volvieron á ser Ministros, y ya se sabe aquí, que basta ser Ministro una vez para serlo siete, la preferencia que esto da, yo, que tenía ya firmada la boleta de preferencia para volver á ser Ministro, lo dejé todo para sufrir las amarguras de una causa caída y perseguida, por lo cual, cuando se hacen cambios en estas condiciones, luego se confiesan con el orgullo, con la serenidad que yo lo hago.

Si yo hubiera venido de una causa perseguida á reconocer una causa triunfante, para aparecer luego funcionario público, entonces yo no podría blasonar como hoy blasono; pero yo fuí desde la revolución de Setiembre á la dinastía de Borbón caída, habiendo sido Ministro, es decir, tal como soy hoy, con la misma categoría que tengo hoy; no iba á ganar nada, lo iba á exponer todo. Pues así, para la comparación, que es para lo que invocó estas cosas el Sr. Pacheco, es para lo que yo las estoy invocando también.

Se fué aquella Monarquía, se estableció la República, y la generalidad de los hombres del partido en el cual yo estaba, del que era jefe el Sr. Duque de la Torre y subjefe el Sr. Sagasta, porque la jefatura del Sr. Sagasta en el partido liberal vino después de la Restauración, quedaron en la interinidad y llegaron en la interinidad á lo que todo el mundo sabe, y fueron Gobierno, y el Sr. Sagasta fué Presidente del Consejo de Ministros, y el Sr. Duque de la Torre fué llamado á la Presidencia de la República, y yo seguí siendo monárquico y alfonsino ya declarado, y con este carácter vine á las Cortes de la República, y con ese carácter me senté en ese centro, y con este carácter tomé parte en la deliberación de aquellas Cortes, y con la misma tendencia que hoy procedí en aquellas Cortes, sin ningún género de vacilaciones.

Aquí está mi amigo particular el Sr. Salmerón confirmando con sus signos mis aseveraciones; de tal manera que, monárquico sin Monarca por estar en el destierro, y deliberando ahí delante de una Cámara republicana, hasta el extremo de que me anunció el Sr. Castelar por esto, desde la cabeza de aquel banco (*Señalando al banco azul*), lo que afortunadamente no ha sucedido, y era que si venía la Restauración me ahorcarían en la Plaza de la Cebada, y ahí están en el *Diario de Sesiones* sus palabras: tal era la franqueza de mi actitud y de mis declaraciones. Sin pesimismo ninguno, yo tomé parte en las deliberaciones de aquella Asamblea y apoyé en ocasiones dadas al Gobierno del Sr. Salmerón.

Ahí está el Sr. Salmerón que puede recordar aquella noche en que, al acabar la elección de Presidente, se oían los disparos en este recinto, porque habíamos ganado S. S. y yo, porque yo iba de auxiliar; y fuí ministerial del Sr. Salmerón y ministerial del Sr. Castelar, y discutí en aquellas Cortes la libertad con que se habían hecho las elecciones siendo el Sr. Pi y Margall Presidente del Consejo de Ministros. Y ya que he dicho esto y que el Sr. Montilla ha hecho alguna alusión á este acto, á mí me gusta ser justo, y he de declarar que aquellos Gobiernos no se pueden comparar con éste, ni con los demás Gobiernos de la Monarquía, en este sentido.

Yo no sé cuáles podrían ser sus intenciones; intenciones no manifiestas hay que respetarlas siempre; debían ser buenas; pero lo que sé es que aquellos Gobiernos gobernaban poco y no tenían tiempo para meterse en cuestiones electorales. Yo recuerdo que aquella gloria de la tribuna, D. Antonio Ríos Rosas, que se sentaba en aquel banco (*Señalando á uno del centro*), á cuyo alrededor nos agrupábamos los pocos monárquicos ó con color monárquico más ó menos definido, yo muy definido como alfonsino, calificó al Gobierno del Sr. Pi y Margall en una ocasión, diciendo que era un Gobierno municipal, porque suponía que no tenía jurisdicción ni llegaba su acción fuera de los límites del Municipio de Madrid; pero claro es que no se pueden comparar aquellos Gobiernos con éstos respecto á la acción que pudieran ejercer en las cuestiones electorales. La libertad electoral podría padecer de la excitación en que estaban las pasiones ó por otras causas y motivos; pero estas causas y las que ahora existen, son, y es lo único que quiero establecer, porque es la verdad, muy desiguales para ser comparadas.

Por lo demás, yo siempre conservaré un recuerdo grato en mi alma de la manera con que fuí siempre escuchado y tratado en aquellas Cortes republicanas. Estaba allí la minoría alfonsina, compuesta de muy pocas personas y dirigida por el Sr. Esteban Collantes; estaba yo, que no pertenecía á aquella minoría, pero alfonsino declarado, y estaba el Sr. Ríos Rosas, que tenía á su lado al Sr. Fernández Villaverde, al Sr. León y Castillo, que eran monárquicos, pero que no tenían entonces afirmación ninguna en su bandera.

Yo, siempre que me levanté en las Cortes republicanas, obtuve el mayor respeto y la mayor consideración, hasta de su extrema izquierda, y dije en aquellas Cortes cosas mucho más duras que las que digo en éstas. ¡Si á vosotros os regalo confitadas las frases! (*Risas.*) Y no ocurrió nada. Mientras esto sucedía, todos andábamos confundidos, hasta que llegamos á aquel acto de restauración del orden social que realizó el inolvidable general Pavía, y que dió otro giro á la gobernación del país, pero siempre bajo la advocación de la República; y entonces, bajo la advocación de la República, entraron de lleno en la situación, fueron gobierno, Ministros, Presidentes del Consejo y todo lo que había que ser, mis antiguos amigos; aquellos con quienes yo había estado hasta la víspera; aquellos con quienes había estado hasta escondido, temeroso de las iras populares en aquella noche célebre en que fué atacado este recinto. Y ellos se fueron al Poder, al disfrute de los destinos, de los Ministerios, con una República para su uso, y yo me fuí á mi casa á seguir trabajando por la Restauración. Trabajando por la Restauración me ví perseguido por los que habían sido mis amigos

hasta el golpe del general Pavía, y los que habían sido mis amigos fueron los que decretaron la prisión, que efectuaron, del Sr. Cánovas del Castillo y la mía, que no efectuaron porque logré evitar el primer momento; y como la Restauración venía tan de prisa, ya aquello no pudo tener efecto y salí huyendo de la policía para ir al Ministerio. Fuí Ministro, y creo que lo fuí con dignidad, sin mengua de ninguno de los antecedentes de mi vida, y pertenecí al partido conservador, en el que afortunadamente estoy.

Hay aquí otra inconsecuencia que, según el señor Pacheco, cometí en ese tiempo; una cosa que S. S., no sé por qué, califica de inconsecuencia. Yo tuve, en efecto, un disentimiento público, que ahora, con la posición que ocupo, no tengo ni siento siquiera libertad para decir que haya sentido, porque lo primero que quiero conservar es la dignidad de mi posición, tuve un disentimiento público con el partido liberal conservador. ¿Es una inconsecuencia disentir del partido con el que uno está? Será todo lo que se quiera; pero para convertirlo en inconsecuencia es menester irse á otra parte. Yo me separé del partido conservador, fuí disidente; ¿pero se me ocurrió el ir con los fusionistas? ¿Llamé á sus puertas siquiera? No; puse casa. (*Risas.*) Me establecí por mi cuenta (*Risas*); no fuí al partido victorioso que estaba en el poder, al que daba destinos, credenciales y diputaciones. En circunstancias que quizás ningún hombre público las haya arrostrado iguales, cuando había, lo reconozco, una patriótica corriente de tolerancia y de inteligencia entre los partidos gobernantes, ante la tumba del malogrado Rey D. Alfonso XII, yo, solo, con la hostilidad de los que habían sido y han vuelto á ser, para gran satisfacción mía, mis amigos, y con la hostilidad de los que habían sido, siguen siendo y serán constantemente mis adversarios, con la hostilidad de todo el mundo, fuí por esos mundos de Dios á defender mi personalidad y mi doctrina. Si la ola no me ahogó, es porque he nadado y he consumido muchas fuerzas para poder dominar la borrasca.

Vine al Congreso, y en la memoria de todos está la campaña que entonces hice.

Hice más; y siento decirlo, porque no quisiera que ninguna palabra mía pudiera tomarse como censura para nadie; hice más: yo me separé, disidente conservador, y al poco tiempo cambié de nombre porque no quería producir confusiones ni ser obstáculo para los que habían sido mis amigos. (*Rumores.*)

¿Qué? Estoy diciendo lo que es, lo que ha pasado. ¿No es exacto? Yo me separé, quizás con error, porque los hechos advierten á los hombres y les enseñan; pero cuando yo me separé del partido conservador, lo indudable es que puse la mira en todas partes menos en el partido fusionista. No fuí al partido fusionista, que gobernaba, porque yo era su enemigo, porque no me gustaban sus principios, ni sus procedimientos, ni la ocasión con que había venido al poder; no podía pensar en el partido conservador, al cual, sea como quiera, mi disidencia debía haberle producido disgusto, y yo no iba á ahondar dificultades en cuestiones de esta naturaleza.

¿Qué había de hacer? ¿Iba á hacer la política solo? Eso no podía ser. Procuré hacerla con todo aquel que, estando en situación análoga á la mía, pudiera entenderse conmigo; y entonces busqué al general López Domínguez, que andaba al frente de una fracción disidente del partido fusionista; y nos juntamos y nos entendimos; y más tarde coincidimos con el Sr. Martos, y con nosotros estuvo también el inolvidable general Cassola, y hasta estuvimos á punto de ser Gobierno. Sí; porque, si D. Manuel Alonso Martínez no retrocede por una cuestión de personas, estaba hecho (*Risas*); hubiéramos sido Gobierno.

¿Qué importa decir lo que es verdad? Estos son trocitos de historia que siempre es bueno hacer constar. Preparado un Ministerio que iba á presidir el Sr. Alonso Martínez, y aceptada la cartera de Guerra por el Sr. López Domínguez, á última hora el señor López Domínguez se arrepintió y creó con esto una gran dificultad para aquellos propósitos, y se quedó aquel Ministerio por hacer.

Poco después, vinieron ya disidencias; el general López Domínguez se fatigó de andar por el desierto, le pareció que el tiempo era lluvioso y que le convenía más refugiarse en su antigua casa, y sucedió entonces lo siguiente: que un programa que se hizo en Biarritz por el Duque de la Torre con los arts. 110 y 111 de la Constitución de 1869, programa que todo el mundo tomaba y dejaba según le convenía, se fué quedando sin gente; todo el mundo se fué á última hora á las tiendas ministeriales, al campo agradable y hermoso del presupuesto, y yo me quedé en este sitio con el programa del Duque de la Torre. (*El Sr. Montilla, D. Juan*: No es exacto. Los antiguos elementos de la izquierda no se fueron entonces con los fusionistas; nosotros nos quedamos con aquel programa, y S. S. también, pero separados.) Perdone S. S. ¿Cómo va S. S. á combatir la exactitud de mi relato, si está en el *Diario de las Sesiones* lo que digo?

Yo me acuerdo que desde ese sitio... (*El Sr. Montilla, D. Juan*: Y el Sr. López Domínguez desde más arriba.) Yo me acuerdo que estuve defendiendo entonces... (*El Sr. Montilla, D. Juan*: No es exacto.) Pero ¿qué es lo que no es exacto? ¿Qué sabe S. S. lo que voy á decir? (*El Sr. Montilla, D. Juan*: No es exacto que el general López Domínguez se fuera con los fusionistas y se quedara S. S. solo defendiendo el programa del Duque de la Torre. Y eso es lo que S. S. ha afirmado.) ¿Ve S. S. lo que es anticiparse?

Su señoría es muy vivo de entendimiento y de ingenio, y yo le estimo mucho, sinceramente; pero, créame, no se anticipe; porque sin duda yo no le doy tal forma á lo que voy diciendo, que pueda saber S. S. antes de terminar mi idea, á dónde voy á parar; y esto que voy á decir sí que es un hecho que está en el *Diario de las Sesiones*. Estuvimos en la izquierda, digo, en el partido reformista, y todavía voy á decir algo más, ya que hemos convenido en que esta tarde es tarde de conversar. (*El Sr. Merino*: Y además, bueno es que se instruyan los electores de Vendrell.) Es mucho mejor que se instruyan los electores de Vendrell de esto, que el país de lo otro.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Romero Robledo, ¿me permite S. S. que le haga una observación?

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Me estoy defendiendo de algunas alusiones personales.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría se está defendiendo, es verdad, y por eso le concedo toda la latitud que S. S. ve; pero no hemos convenido en nada de conversación para esta tarde, sino en que se discuta el acta de Vendrell.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Esas son figuras retóricas, Sr. Presidente.

Es sabido que yo estuve formando el partido reformista con mi amigo particular el señor general López Domínguez; es sabido que yo proclamé desde el primer día como mi jefe al general López Domínguez, porque yo estaba también combatido por acusaciones que no tenían que ver en el momento del combate; pero se creía que mi disidencia con el partido conservador había sido por la ambición de ser jefe, y para desmentirlo acepté al general López Domínguez y lo levanté sobre el pavés y lo declaré mi jefe. ¿Es verdad que no ha tenido S. S. nunca un subordinado como yo? (*Risas.*)

Seguimos en amor y buena compañía, hasta que un día un periódico que era órgano de S. S. se empeñó en atacar á la Monarquía. Fuí yo á ver al señor general López Domínguez y á decirle que eso yo no lo toleraba, no lo consentía. Y entonces el señor general López Domínguez me habló con una sinceridad militar, que yo le agradezco y reconozco, diciéndome que tenía dificultades para tomar una actitud enérgica con aquel periódico, y me dijo en conclusión: «Mire usted; lo que hay es que yo no sirvo para jefe de partido, ni quiero serlo, y, por consecuencia, haga usted lo que quiera.»

Y, en efecto, al poco tiempo nos separamos, y el señor general López Domínguez se fué con el Sr. Sagasta. Yo, que me encontré con el ejército abandonado, ¿qué había de hacer? Cubrir la vacante de sangre. (*Risas.*) Y dije: puesto que no hay jefe, aquí estoy yo. Así es como sucedieron las cosas, y en esto me parece que el Sr. Montilla no hallará nada que rectificar. (*El Sr. Montilla pide la palabra.*) Me alegro que el Sr. Montilla haya pedido la palabra, porque así rectificará lo que ha sucedido entre el señor general López Domínguez y yo.

Sucedió además que hubo algunas molestias, ya aquí, ya allí ó más allá, como sucede en todos los partidos, y el general López Domínguez, que no es hombre capaz de sufrir esas molestias, que le fatigan demasiado, por el tira de unos, de un lado, y el tira de los otros, de otro, dijo: No quiero ser más jefe de partido. Y no lo fué. Yo, ¿qué había de hacer entonces? ¿Licenciar la hueste? Eso no era posible; me proclamé dictador del partido reformista. Tenía asiento en las Cortes, y aquí me declaré su jefe. Pero, ¿qué me había de suceder? Empezaron á desfilar hacia el Sr. Sagasta los elementos del programa de Biarritz, que había sido acogido en último término por aquel partido reformista, y de esa manera original y extraña me encontré yo, con toda mi tradición conservadora, siendo el único depositario del programa de Biarritz. Entonces, desde ese sitio (*Señalando á los bancos contiguos á los de la minoría republicana*), precisamente desde ese sitio, que era el puesto que yo ocupaba en aquellas Cortes fusionistas, pronuncié un discurso y dije una cosa que quizá recordarán muchos: con este programa se ha estado jugando al soplavivo; se lo han ido dando unos á otros, hasta que por último me lo han dejado á mí; y como yo me voy á quemar los dedos con él, lo voy á tirar; y, en efecto, lo arrojé ahí. Así está consignado en el *Diario de las Sesiones* de aquella fecha, quedándome entonces sin programa.

Mientras esto sucedía, el partido liberal había llevado á las leyes sus conquistas, sus principios; estaban ya traducidos en leyes el Jurado, el sufragio universal, etc., etc.; y el partido conservador, siguiendo siempre aquella línea de conducta, de la cual no se separó jamás desde la Restauración, después de combatir esos principios declaró que, una vez traducidos en leyes, los respetaría. Como desde entonces ya no existían diferencias esenciales entre los partidos monárquicos yo me encontraba en esta situación: no podía irme con los fusionistas, ni había tampoco razón de ser para que continuase en la política formando un cuerpo aislado, una pequeña fracción. Ya habían desaparecido también los motivos de aquella disidencia que yo tuve la desgracia de verme obligado á hacer, y entonces sucedió lo que era natural que sucediese, lo que sucede siempre, esto es, que cuando pasan esos momentos de calor, renacen, florecen los afectos antiguos; yo encontraba en el partido conservador mis afectos, mis doctrinas, los procedimientos que me gustaban, y al partido conservador vine y en el partido conservador continúo. Esta es mi historia; que la compare el señor Pacheco con la suya.

Decía el Sr. Pacheco esta tarde: «Al recordarme á mí el Sr. Romero Robledo que he sido republicano, y al recordárselo á otra persona que se sienta en el banco azul, ¿es que á S. S. le molesta que hayamos venido á la Monarquía?» No; ¡qué disparate! A mí me complace eso extraordinariamente. ¡Ojalá que la Monarquía contara con todas las inteligencias y las fuerzas que también representa esa minoría! (*Señalando á los bancos de la oposición republicana.*) El día en que eso aconteciera, sería para mí, como para todos los monárquicos, un día de júbilo. ¿Qué podemos desear más que todos sean monárquicos? Pero si eso no me molesta, ¿por qué se lo recuerdo á S. S.? Pues se lo voy á decir al Sr. Pacheco. A mí me complace que los republicanos vengan á la Monarquía; pero lo que yo no puedo verdaderamente tolerar, si se me permite esta frase para contestar, es que los republicanos vengan echándoselas de muy consecuentes y me tilden á mí de inconsecuente.

Yo nada tengo que decir respecto de que S. S. haya seguido su peregrinación con los republicanos y se haya convencido de que la Monarquía es hermosísima, de que la sombra que proyecta es muy saludable y convida á descansar, y á hacer, con la representación de la Monarquía y apoyándola, la felicidad del pueblo español; pero eso es una cosa, y otra que S. S. crea que porque yo tengo esta satisfacción me va á llamar inconsecuente y yo me voy á callar, y no voy á recordar los saltos que S. S. ha dado en la vida política. Me alegro de que S. S. sea monárquico; pero debe ser moderado, previsor, reflexivo, modesto, y no debe atacar la consecuencia de los demás, porque en seguida le sacarán á S. S., como vulgarmente se dice, los trapitos á relucir.

Por consecuencia, está bien; somos monárquicos; pero cuando S. S. quiera, me ataca por otro motivo, por lo erróneo de mis ideas, por lo falso de mis argumentos, por cualquier cosa; pero no se le ocurra atacarme por inconsecuente, porque me dará ocasión á que yo haga la historia que he hecho esta tarde, y le cuente á S. S., como le contaré siempre, que ha sido republicano y que es monárquico, y que si ha sido republicano y es monárquico, lo puede todo en fuerza del razonamiento unas veces, por su serenidad de espíritu otras; lo único que no puede es atacar de inconsecuente á nadie sin exponerse á que le recuerden lo que yo he recordado.

Siento haber molestado por tan breve rato la atención del Congreso, y por no fatigaros demasiado, no sigo, aunque algo tendría que decir; pero como ha pedido la palabra el Sr. Montilla, acaso el señor Montilla me dé ocasión para otra entrega.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montilla tiene la palabra.

El Sr. **MONTILLA** (D. Juan): Como todos los señores Diputados, he escuchado con sumo gusto el trozo de historia política contemporánea que con elocuencia, y algunas veces con el gracejo que le es peculiar, ha explicado ante el Congreso el Sr. Romero Robledo.

Nada tengo que oponer á las afirmaciones hechas por S. S. referentes á sus actitudes políticas, que, por mi parte, no han de merecer ninguna clase de censuras; pero como S. S. se refería á hechos en los que yo he intervenido, aunque modestamente, porque he estado afiliado al partido reformista, tuve que declarar, por medio de una interrupción, que no era exacto su relato. Su señoría, estimando sin duda que la interrupción era porque no había tenido tiempo de apercibirme del desarrollo que daba á su pensamiento en la explicación de aquellos hechos, me llamó la atención rogándome que me fijara, porque de su contestación ampliada tenía que resultar la exactitud.

Yo agradezco los elogios inmerecidos que S. S. ha hecho de mí; pero siento decirle que de esa ampliación ha resultado una mayor inexactitud. A restablecer los hechos voy á dedicarme en muy breves palabras, á fin de molestar al Congreso el menos tiempo posible.

El Sr. Romero Robledo ha dicho con exactitud que á consecuencia del juicio que S. S. formó de unos artículos publicados en el periódico *El Resumen*, en los que, según su opinión, se atacaba á la Monarquía, y en opinión de otros tan monárquicos como S. S., por ejemplo, yo, no se atacaba á la Monarquía, sino que se emitían juicios de los que la prensa puede emitir sin que haya menoscabo para las instituciones del país, S. S. tuvo la conferencia á que se ha referido con el general López Domínguez. Yo no tengo conocimiento de esa conferencia, y por lo tanto no puedo dudar de lo que S. S. ha dicho; pero lo que no es exacto es que una vez que S. S. se separó del general López Domínguez y de los antiguos elementos de la izquierda, S. S. se llevara el programa; porque si bien es cierto el hecho que S. S. ha recordado, comparándolo con el juego del soplavivo, de que el programa iba de unas á otras manos, debe recordar S. S. que al día siguiente el general López Domínguez, desde aquel banco (*Señalando á la izquierda*), por encima de S. S. se levantó á declarar que el programa de la izquierda lo mantenía íntegro después de separado de S. S. como antes de la separación lo había sostenido.

Debo también hacer la afirmación de que los elementos de la izquierda no se fueron con el Sr. Sagasta siendo éste Gobierno, porque, aun después de separarse el Sr. Romero Robledo de la izquierda, más de un año después, los antiguos elementos de la izquierda mantuvieron su bandera enfrente del señor Presidente del Consejo de Ministros, y el general López Domínguez, con los que le seguían, no se sumó con el partido fusionista hasta que el Sr. Sagasta dejó de ser Presidente del Consejo; y aun para eso, el Sr. López Domínguez y todos los antiguos elementos de la izquierda, fuimos al partido liberal con toda la integridad de nuestros principios y de nuestras opiniones, como lo demuestran los signos afirmativos que hace el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Yo no quiero hacer cargos al Sr. Romero Robledo; pero algunos de los hechos relatados por S. S. me obligan á recordarle que no es cierto que no haya sido poder en las distintas evoluciones que ha hecho. La última evolución que hizo fué para ser poder, porque si no recuerdo mal, cuando el señor Linares Rivas declaraba que había necesidad de sacar el paraguas porque el chubasco se venía encima, al poco tiempo formaba S. S. parte del Ministerio con el Sr. Linares Rivas. Yo no censuro á S. S. por esto; por el contrario, le aplaudo; pero hay que marcar una diferencia entre la actitud de S. S. volviendo al partido conservador y la actitud del Sr. López Domínguez cuando se sumó al partido liberal, y es que nosotros no fuimos cuando éste era poder. (*El Sr. Romero Robledo pide la palabra.*)

Por lo demás, si el general López Domínguez declaró á S. S. que podía ó no podía ser jefe de partido y otras cosas que ha dicho esta tarde, como las que se refieren á ciertas conferencias, yo de esto no tengo para qué ocuparme, porque algunos de esos hechos me son desconocidos. Lo que sé es que después de separarse S. S. del general López Domínguez, nosotros mantuvimos nuestro programa hasta llegar el momento de sumarnos con el Sr. Presidente del Consejo, que fué cuando recibió el señor Cánovas del Castillo el encargo de formar Gobierno.

Una vez hecho constar esto, que era lo que me interesaba, no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: No creo que haya alterado la exactitud de mi relato lo que ha dicho el Sr. Montilla. Cuando yo tuve que tirar el papel que me quemaba los dedos, el partido reformista no existía sino bajo mi jefatura. ¿Es esto verdad? Y no pertenecía al partido reformista el general López Domínguez. ¿Qué quiere decir S. S. al recordar que el general López Domínguez se reservó no sé qué cosas y que S. S. se guardó el programa? Yo no sabía que SS. SS. eran fabricantes de conservas, porque ese programa lo deben tener en algún precioso frasco, con algún precioso líquido que lo conserve. ¿Lo habéis visto por alguna parte, Sres. Diputados?

Lo único que á mí me queda en la memoria es que el señor general López Domínguez dijo en alguno de sus discursos políticos que contraía el compromiso de proponer á las Cortes la revisión constitucional, y que cuando las Cortes votaran en contra es cuando daría por terminado el compromiso y no se volvería á ocupar más de ello. ¿Ha cumplido el señor general López Domínguez este compromiso? ¿Se ha presentado alguna vez por ese Gobierno la reforma constitucional? Dice el Sr. Montilla que aquellos elementos de la izquierda vinieron á esta situación con la integridad de sus compromisos y de sus doctrinas. Será verdad; S. S. lo dice, y yo no había de ser capaz de negarlo; pero hay que conciliar la afirmación de S. S. con la falta de hechos que la comprueben, porque sin duda esos señores guardan en su pecho el propósito de todo eso, que cumplirán al-

gún día, sabe Dios cuándo, pero que, por lo pronto, hasta ahora no lo han cumplido. Y es más: el partido fusionista no entiende que hay en aquellos elementos nada distinto, ni ningún propósito que no esté admitido, porque á esa idea del señor general López Domínguez siempre contestaba el Sr. Sagasta que ya lo tenía todo hecho y que allí cabía todo el mundo.

El señor general López Domínguez se ha debido convencer de esto, y resulta que el único entierro con honores de tal y que con toda solemnidad se ha hecho del programa de Biarritz, ese lo hice yo tirándolo al hemiciclo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pacheco tiene la palabra.

El Sr. **MONTILLA** (D. Juan): Señor Presidente, yo he pedido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero el Sr. Pacheco la ha pedido antes.

El Sr. **MONTILLA** (D. Juan): Son dos palabras solamente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues si son dos palabras, dígalas S. S.

El Sr. **MONTILLA** (D. Juan): El Sr. Romero Robledo ha querido presentarme como guardador del antiguo programa de la izquierda, y me levanto á decir á S. S. que no tengo tal pretensión, y que los antiguos elementos de la izquierda, al fusionarse con el partido liberal y al reconocer la jefatura del Sr. Sagasta, no iban á estar todos los días y constantemente presentando cierto orden de reformas, aunque las creyeran necesarias; como tampoco ocurre eso en el partido conservador ni en ninguna otra agrupación política que, reconociendo los más importantes principios y manteniendo sus doctrinas, esperan la ocasión en que pueden demostrarlo. (*El Sr. Romero Robledo pide la palabra.*) Pero no por eso hay que dejar de reconocer que al ingresar en el partido liberal no lo hicimos cuando éste era poder, como hizo S. S. al volver al partido conservador.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pacheco tiene la palabra.

El Sr. **PACHECO**: Para decir muy pocas, porque no creo tener derecho á seguir molestando á la Cámara ocupándola en el examen de las alusiones que se me han dirigido.

En el extenso discurso del Sr. Romero Robledo está la prueba clara y concluyente de las afirmaciones que antes he hecho, así como entiendo que las palabras de S. S. no han desvanecido, ni contradicho, ni refutado, la afirmación mía relativa á mi modesta posición política y á la consecuencia que en ella he procurado guardar.

No tengo más que añadir, porque en lo relativo al acta, si algo más hay que decir, y dan motivo para ello los señores que han de intervenir en el debate, recogeré las alusiones de que pueda ser objeto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: La renuncio.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues la tiene el Sr. Torres.

El Sr. **TORRES JORDI**: Lejos estaba de mi ánimo, Sres. Diputados, tener que intervenir en este momento en el debate suscitado por la discusión del voto particular al dictamen del acta de Vendrell. Tengo el propósito de intervenir en otra forma en alguno de los muchos días que va á durar la discusión de esta acta, y si no hubiera sido aludido por el Sr. Montilla no hubiese hecho uso de la palabra en la sesión de esta tarde, sino que lo hubiera dejado para días sucesivos, puesto que entiendo que el acta de Vendrell, por la importancia que tiene, y por la que el Gobierno le concede, ha de ser objeto de discusión durante mucho tiempo.

Cuando el Sr. Montilla pidió ayer la palabra al hacer una interrupción el Sr. Salmerón, creímos todos que la pedía para rectificar algo de lo que el Sr. Salmerón decía, y nos hemos encontrado con que precisamente el Sr. Montilla pidió la palabra para tener un medio de ingerirse en la discusión del acta de Vendrell, puesto que él mismo ha declarado que le había interesado tan poco que durante dos años no se le había ocurrido mirar el expediente; pero que, después de haber oído el discurso de mi ilustre amigo el Sr. Romero Robledo, ha caído en la cuenta de que debía estudiar esa acta, por más que poco después de haber hecho esa afirmación nos decía, con la brillantísima y rápida expresión de sus conceptos, que no podía entrar en el fondo porque no la había estudiado, añadiendo, no obstante, á renglón seguido, que no debía ser proclamado el Sr. Alvarez.

Uno de los hechos en que se fundaba el Sr. Montilla era que había llegado el certificado del acta de Bonastre con dos días de retraso. ¿Cree S. S. que por esa circunstancia no puede ni debe proclamarse Diputado al que ha merecido de la mayoría de la Comisión de actas la propuesta para la proclamación?

Ya dije el otro día, al intervenir en este debate, y yo no tengo culpa de que algunos Diputados no tengan memoria, que las actas de las secciones del distrito en que aparece con mayor número de votos el Sr. Fontana todavía no han venido al Congreso; de modo que repito el argumento que he empleado antes de ahora.

¿Supone S. S. que por el retraso de dos días puede amañarse el certificado de un acta y puede ser objeto de alguna falsificación? Con el mismo derecho, con igual motivo, puedo yo decir que, cuando no han venido aún las copias de las actas á que me he referido, es que se ha impuesto la necesidad de falsificar todas las actas de aquellos pueblos.

¿A qué viene censurar con tanto empeño el que por falta de tiempo, ó por otra circunstancia fortuita, no se hayan remitido con la debida puntualidad los comprobantes al Congreso? ¿Acaso no le ha ocurrido á S. S. algo de esto? ¿Acaso los que intervinieron en el examen del acta de S. S., en virtud de la cual se sienta en estos bancos con muchísimo gusto mío y de sus amigos, y creo que lo son todos los Sres. Diputados, acaso no vieron que faltaban de algunas secciones del distrito de S. S. las actas correspondientes á la elección que no vinieron al Congreso, y es más, que no se presentaron á la Junta del escrutinio general? ¿Y ha creído alguien que por esta circunstancia esa elección no era válida? Vea, pues, S. S. cómo es muy fácil creer, impulsado por la pasión ó por requerimientos de generosa amistad, que un pequeño detalle puede ser causa para invalidar un acta, olvidándose fácilmente de que su tejado es de vidrio y que no tiene nada de particular que los mismos que han recorrido el tejado de S. S. hayan encontrado igual solidez en el tejado ajeno. (*El Sr. Montilla pronuncia algunas palabras que no se entienden.*) Enteramente igual.

¡Si en la elección de S. S. ha pasado aún más de lo que supone S. S. que ha ocurrido en la elección del Sr. Alvarez! (*El Sr. Montilla*: No venía protestada la elección.) No tengo el menor interés en leer todos los detalles sospechosos de su acta; pero podría leer unas protestas que hay presentadas en varias secciones, que revelan precisamente lo mismo que S. S. ha dicho respecto del acta que discutimos, y que considera suficiente para que la elección sea nula; pues hay sección en la que han votado el 100 por 100 de los electores á favor de S. S., y aun más, porque en alguna sección ha resultado mayor número de votos que electores han tomado parte en la votación. (*Interrumpen varias veces los Sres. Montilla y Cañellas, sin que se puedan percibir sus palabras.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados. ¿Qué sistema es ese de interrumpir? El Sr. Torres está en el uso de la palabra; y si los demás señores quieren hablar, que la pidan, que bastante han hablado sin pedirla.

El Sr. **TORRES JORDI**: Yo me he tomado la molestia, dispénseme el Congreso que tenga que decírselo, de buscar estos antecedentes en el acta última que ha traído al Congreso el Sr. Montilla; porque me parecía una iniquidad contra nosotros, y especialmente contra mí, el decir que el acta de Vendrell, acta que no ha entregado el Sr. Alvarez, sino que la traía el Sr. Fontana, era, por los hechos á que ha aludido el Sr. Montilla, prueba bastante para que el señor Alvarez no sea proclamado; y tengo necesidad de exponer repetidamenle estos datos, porque veo que se oyen lo mismo que quien oye llover, y no se tienen en cuenta cuando los aduce un individuo de oposición, y cuando los expone un individuo del campo ministerial parece que adquieren importancia sobrada para que se les considere como argumentos decisivos.

Fíjense en ello los Sres. Diputados; éstos son los datos, que no quiero leer porque tengo la seguridad de que lo que de ellos voy á decir no lo habrá de negar el Sr. Montilla; pero si hubiese alguna duda por parte de S. S., yo no tendría inconveniente en leerlos para convencer á S. S. de que en algunas secciones habían votado el 100 por 100 de los electores, con el natural acompañamiento de las protestas presentadas.

Dice S. S. que el criterio que sostiene en el acta que se discute es el mismo que ha mantenido el señor Azcárate; el criterio, pues, que ha mantenido el Sr. Montilla es el criterio por el cual debía haberse anulado su propia acta, cuando á mayor abundamiento, aunque en mi concepto cabe la posibilidad de que en una sección puedan votar todos los electores, es de todo punto imposible que en una sección se obtengan por un candidato más votos que electores figuran en las listas, circunstancia que concurre en el acta del Sr. Montilla y que no se registra en la que debe otorgarse al Sr. Alvarez.

Si S. S. se hubiese limitado á atacar el derecho del Sr. Alvarez y á defender el que supone que tiene el Sr. Fontana, no solamente puesto en duda por mí, sino negado por la mayoría de la Comisión, yo no me hubiese levantado de nuevo en este instante á defender el derecho del Sr. Alvarez; pero S. S. ha hecho una apreciación con la que yo no puedo estar conforme, y de la cual me tengo que ocupar con la debida protesta.

Su señoría ha dicho que todo lo que se había hecho aquí en favor del Sr. Alvarez era una especie de tramoya urdida muy hábilmente, y yo tengo que decirle á S. S. que aquí no hay tramoya alguna, y que yo, que he sido uno de los que han impugnado el voto particular, y que estoy decidido á defender el derecho del Sr. Alvarez por espacio de un mes, de dos, de seis, de cuantos sean necesarios, no puedo considerarme por esto como uno de los que han tomado parte en ese artificio habilidoso. Aquí, si la hubiese, tenga la seguridad el Congreso, y esté también seguro de ello el Sr. Montilla, no podría haber otra tramoya que la que han visto todos los Sres. Diputados, y de la que se han enterado perfectamente durante estos últimos días para arrebatar el acta al Sr. Alvarez, y repito esta frase porque dice el Sr. Montilla que no es exacta por el hecho de traer el acta el Sr. Fontana.

Esto demostrará únicamente que así como á otros Diputados puede arrebatárseles el acta una vez, al Sr. Alvarez se le ha arrebatado dos veces; la primera vez se la han arrebatado en la Junta de escrutinio de Vendrell, y la segunda, cuando trata de otorgársela la Comisión, se la van á arrebatar los votos de los que apoyan el voto particular.

Esta es la tramoya, si es que puede darse ese nombre á lo que aquí pasa, digna de estudio por cierto, pues es realmente el único fenómeno que puede haber observado el Sr. Romero Paz; pero yo de los fenómenos ocurridos en los votos particulares tengo ya noticias, y noticias desde hace muchísimo tiempo. No creáis, como se ha dicho aquí por algunos, que el voto particular ha nacido después de un estudio muy detenido del acta; no creáis que sea porque han venido nuevos datos, porque absolutamente ninguno ha venido; no creáis que se han visto posteriormente en esta acta cosas que antes no se habían observado, no; ciertos votos particulares tienen la misma fisonomía, se parecen exactamente los unos á los otros, como se parecen dos gotas de agua, y yo voy á recordar á la Cámara un voto particular que precisamente yo tuve la honra de defender, que por encanto, por milagro, siendo voto particular presentado al dictamen de una Comisión de la que, excepción hecha de mi persona, formaban parte personas respetabilísimas, me encontré que de la noche á la mañana se convirtió en dictamen de la Comisión, dándose el espectáculo de que la Cámara, que naturalmente había nombrado los individuos que habían de formar la Comisión que emitió aquel dictamen, en vez de ponerse á su lado se puso al lado de mi voto particular. El Sr. Eguilior, el Sr. Moret, el actual Ministro de Fomento, Sr. López Puigcerver, que formaban parte de aquella Comisión, recordarán lo que vengo diciendo.

De consiguiente, ¿qué extraño es que no pueda convencerme, ni pueda convencer á los Sres. Diputados, la explicación que dan de la presentación de ese voto particular, lo mismo el Sr. Pacheco que los otros dos firmantes? Yo, que entonces tuve la honra de suscribir aquel voto particular, y la satisfacción de verle triunfar, tuve que saber, tuve que enterarme por precisión de cómo se había operado aquel fenómeno. Si estaba, pues, en el secreto de aquella elaboración extraordinaria, no es extraño que ahora, recordando aquella célebre trasformación, sepa el procedimiento que se ha empleado para que este voto particular

prevalezca contra el dictamen de la Comisión. Conste, pues, que esta tramoya, si la hay, no la han armado los partidarios del Sr. Alvarez. ¿Cree posible la Cámara, cree posible el Sr. Montilla que se hubiesen prestado á hacer una farsa, á contribuir al éxito de la tramoya, el Ministro de la Gobernación y sus dignos compañeros de Comisión de actas? Esto es imposible.

El Sr. Montilla ha querido, pues, discutir el acta de Vendrell, pero no ha discutido el acta de Vendrell; el Sr. Montilla, á semejanza del jefe del Gabinete, que da el tono á la mayoría para que en esta acta voten en determinado sentido aquellos Diputados que siguen la dirección, que siguen el camino que les traza el Sr. Presidente del Consejo; el Sr. Montilla, cuya importancia dentro de un grupo de la Cámara todo el mundo reconoce, y que tiene una palabra tan hermosa y elocuente, ha querido también, no solamente marcar á sus amigos el camino que deben seguir en esta contienda, sino dar pruebas de que aquellas amonestaciones habían ya causado el efecto debido en ese banco.

Yo no entiendo que tuviese necesidad para esto el Sr. Montilla de decirnos lo que nos ha dicho, porque puede afirmarse el ministerialismo de un señor Diputado sin necesidad de discutir un acta cuyos antecedentes y datos no conoce.

Como ya he dicho antes á los Sres Diputados que me proponía en muchas formas discutir el acta de Vendrell, llegará tiempo de probar ante el Congreso y de probar á S. S. que si de hechos anteriormente cometidos en otras elecciones pueden deducirse los que en ésta nos están llamando la atención, indudablemente no han sido los partidarios del Sr. Alvarez los que han cometido falsificación de documento alguno, porque por aquellos medios reglamentarios que yo tenga á mi alcance he de pedir que vengan á este debate, que tiempo habrá para todo, para que podamos examinarlos, algunos antecedentes que obran en la Audiencia de lo criminal de Tarragona relacionados con las elecciones del año 1888, y entonces verá el Sr. Montilla cuántas Mesas estuvieron procesadas por aquellas elecciones, y quiénes eran los presidentes y los interventores de aquellas Mesas electorales, á ver si acierta el Sr. Montilla, con su claro talento y con aquellas indicaciones que puedan hacerle algunos de sus amigos, á encontrar amigos del Sr. Alvarez entre los que fueron procesados en la época á que me refiero.

Señor Presidente, como me propongo todavía ser más extenso, rogaría á S. S. que, si le parece que ya es hora, suspendiese este debate.

El Sr. **PRESIDENTE**: A no ser que la Cámara quiera prorrogar la sesión para oir á S. S. (*Varios señores Diputados*: No, no.)

Se suspende esta discusión.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaria día para su discusión, los siguientes dictámenes:

De la Comisión que entiende en el proyecto de ley dictando reglas para rectificar la actual demarcación provisional de los partidos judiciales. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

De la Comisión de presupuestos de la isla de Cuba, sobre el proyecto de ley concediendo un crédito extraordinario á la sección 3.ª del presupuesto vigente de aquella isla para atender á las obligaciones por servicios imprevistos que se originen con motivo de la alteración del orden público. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Ministerio de la Guerra manifestando, por contestación al ruego del Sr. Martín Sánchez, que no existen en aquel Ministerio los telegramas del capitán general de Puerto Rico dando cuenta de las huelgas ocurridas entre patronos y obreros con motivo de la depreciación de la moneda.

Se anunció que pasarían á la Comisión general de presupuestos:

El expediente instruído para la adquisición é instalación de perforadoras con destino á las minas de Almadén, así como el presupuesto y Memoria para 1895-96, y la de los gastos de dichas minas correspondientes á 1893-94, remitidos por Sr. Ministro de Hacienda á petición de la Comisión referida, y

Una relación adicional al capítulo de «Ejercicios cerrados» del presupuesto de Fomento para 1895-96, remitida por el Sr. Ministro del ramo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: El dictamen sobre concesión de un crédito extraordinario al presupuesto vigente de la isla de Cuba, de que se acaba de dar cuenta, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y diez minutos.

TRES APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley presentado por el Gobierno concediendo un crédito extraordinario para atender á los gastos del restablecimiento del orden público en la isla de Cuba.

A LAS CORTES

Hechos tan notorios como los que en la actualidad se desarrollan en la isla de Cuba, y que tan justamente han impresionado la opinión pública, exigen del Gobierno, en cumplimiento de ineludibles deberes, que en tiempo se provea de los medios necesarios para ahogar en sus comienzos la insensata rebelión de los enemigos de la Patria.

No es fácil en estos momentos calcular el crédito indispensable para allegar los recursos de fuerza y demás elementos que requiera este empeño, razón por la cual el Ministro que suscribe solicita de las Cortes un crédito abierto, que usará en la medida necesaria para asegurar la enérgica defensa de la causa á que se consagra.

Fundado en las consideraciones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado por S. M., tiene el honor de someter á la alta sabiduría y patriotismo de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un crédito extraordinario á un capitulo adicional de la Sección 3.ª, «Guerra», del presupuesto general del Estado de la isla de Cuba que rige en el actual año económico, por la cantidad á que asciendan las obligaciones que se reconozcan y liquiden por servicios de carácter imprevisto que se originen con motivo de la actual alteración del orden público en la isla de Cuba.

Art. 2.° El importe de los citados gastos se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro si los recursos del presupuesto no fuesen suficientes, quedando autorizado el Ministro de Ultramar para realizar las operaciones que considere más convenientes á los intereses de la isla.

Art. 3.° El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga de esta autorización.

Madrid 6 de Marzo de 1895.=El Ministro de Ultramar, Buenaventura de Abarzuza.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley del Gobierno estableciendo reglas para rectificar la actual demarcación provincial de los partidos judiciales.

La Comisión nombrada para emitir dictamen sobre el proyecto del Gobierno que propone reglas á que habrá de ajustarse el Instituto Geográfico y Estadístico para cumplir el encargo que se le confía de rectificar la actual demarcación judicial, ha examinado con el necesario detenimiento este asunto; ha escuhado el luminoso informe que acerca de la redacción de cada una de las bases se sirvió hacer ante los Diputados que la constituyen el director del ya citado Centro técnico; y convencida así de la necesidad de abordar este problema como de la justicia en que se inspiran las bases presentadas, tiene el honor de someter á la consideración del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El Ministro de Gracia y Justicia, á propuesta de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, rectificará la división provisional que hoy existe del territorio de la Península é islas Baleares y Canarias en partidos judiciales ateniéndose á las siguientes reglas:

Primera. Los Juzgados de primera instancia é instrucción serán, como en la actualidad, en número de 400: la mitad de entrada, 112 de ascenso y los restantes de término, excepto los de Madrid, que conservarán la categoría que hoy tienen.

Segunda. La demarcación se hará por Municipios enteros, ciñendo á los contornos de las actuales provincias los partidos judiciales extremos de cada una sin necesidad de sujetarse á las otras divisiones hoy establecidas, y cuidando de seguir, siempre que sea posible, líneas naturales orográficas ó hidrográficas.

Tercera. Se determinará el número de Juzgados de cada provincia por la relación que guarden su población de hecho, su superficie, el número de asuntos civiles y causas criminales en que hayan de entender aquéllos y la dificultad de sus comunicaciones con iguales elementos de todo el territorio, regulando el valor respectivo de cada factor del modo siguiente: la población, por el 30 por 100; la superficie, por el 25 por 100; la criminalidad, por el 20 por 100; los negocios civiles, por el 15 por 100, y la dificultad de las comunicaciones, por el 10 por 100.

Cuarta. Dentro de cada provincia se rectificará cuanto sea indispensable la demarcación de los Juzgados, atendiendo, á la vez que á los factores fundamentales enumerados, á las formas del relieve de su suelo y al modo como se halle su población (aglomerada, reunida ó diseminada) para computar la extensión en territorio y la capacidad en habitantes de cada partido.

Quinta. Se procurará que los distritos judiciales exteriores de las grandes ciudades comprendan los Municipios limítrofes que mantengan con ellas frecuente comunicación.

Sexta. En la designación de las capitalidades de Juzgados se pondrá el mayor empeño en conservar las que hoy lo son ó han sido por constituir centros de comunicaciones y contar con los elementos necesarios para el asiento más conveniente de un Juzgado, y contradicción é importancia adecuadas á la mayor autoridad y prestigio de la justicia.

Sétima. En los casos muy excepcionales en que la extremada irregularidad del contorno provincial, los grandes accidentes orográficos ó la falta de población idónea para residencia del Juzgado impongan una variante en la aplicación estricta de las reglas anteriores, esta variante se razonará en una Memoria especial que se publicará en la *Gaceta de Madrid.*

Palacio del Congreso 6 de Marzo de 1895.=Germán Gamazo.=Antonio Ramos Calderón.=El Duque de Almodóvar del Río.=Gumersindo de Azcárate.=Matías Barrio y Mier.=José Sánchez Guerra, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de presupuestos de Cuba sobre el proyecto de ley del Gobierno concediendo un crédito extraordinario para atender á los gastos del restablecimiento del orden público en dicha isla.

La Comisión de presupuestos de la isla de Cuba ha examinado el proyecto de ley presentado por el Gobierno, relativo á la concesión de un crédito extraordinario para atender á los gastos que se originen con motivo de la alteración del orden público en dicha isla; y tomando en consideración lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un crédito extraordinario á un capítulo adicional de las Secciones 3.ª «Guerra» y 5.ª «Marina» del presupuesto general del Estado de la isla de Cuba que rige en el actual año económico por la cantidad á que asciendan las obligaciones que se reconozcan y liquiden por servicios de carácter imprevisto que se originen con motivo de la actual alteración del orden público en la isla de Cuba.

Art. 2.° El importe de los citados gastos se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro si los recursos del presupuesto no fuesen suficientes, quedando autorizado el Ministro de Ultramar para realizar las operaciones que considere más convenientes á los intereses de la isla.

Art. 3.° El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga de esta autorización.

Palacio del Congreso 6 de Marzo de 1895.=Andrés Mellado.=Miguel Villanueva.=Tirso Rodrigáñez.=Fermín Calbetón.=Federico Requejo Avedillo. José Gutiérrez Abascal.

SESIONES

DE

CORTES

1895

V

CASINO GADITANO